

EXAMEN ESPECIAL

CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

AUDITORÍA INTERNA

OBJETIVO: APLICACIÓN DE
RECOMENDACIONES

INFORME: DNAI-AI-0186-2020

ACCIÓN DE CONTROL: Examen especial a las operaciones administrativas y financieras del Instituto de Postgrado y Educación Continua, por el período comprendido entre el 1 de abril de 2014 y el 31 de julio de 2019.

APLICACIÓN DE RECOMENDACIONES

ÍNDICE:

- RECEPCIÓN DEL INFORME DE AUDITORÍA APROBADO.
- INFORME APROBADO.
- DISPOSICIONES REALIZADAS POR LA MÁXIMA AUTORIDAD.
- EVIDENCIAS DOCUMENTALES ENFOCADAS AL CUMPLIMIENTO DE RECOMENDACIONES:
 - a. INGRESOS DE AUTOGESTIÓN NO RECUPERADOS POR MAESTRÍAS EN CURSO.
 - b. PROGRAMAS DE MAESTRÍAS CONCLUIDOS CON SALDOS POR COBRAR.
 - c. FALTA DE SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS O CONVENIOS POR MAESTRÍAS Y ALUMNOS RETIRADOS CON SALDOS DEUDORES.
 - d. TRASPASO DE BIENES NO REGISTRADOS EN LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO.

RECEPCIÓN DEL INFORME DE AUDITORÍA APROBADO



Oficio Nro. UNEMI-UAI-2020-0004-OF

Milagro, 03 de agosto de 2020

Asunto: Aprobación de Informe de Auditoría Interna

Señor Doctor
 Jorge Fabricio Guevara Viejo
Rector
UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO
 En su Despacho

De mi consideración:

En cumplimiento del oficio EMS - 0514 - DNAI- 2020 de fecha 30 de julio de 2020, enviado al suscrito por el Director Nacional de Auditorías Internas de la Contraloría General del Estado, adjunto al presente el Informe DNAI-AI-0186-2020, del examen especial "a las operaciones administrativas y financieras del Instituto de Postgrado y Educación Continua, por el período comprendido entre el 1 de abril de 2014 y el 31 de julio de 2019"; informe que fue aprobado el 30 de junio del 2020.

Copias del informe deben ser distribuidas a las autoridades de la Institución, servidores y personas vinculadas, indicando además que las recomendaciones establecidas en el mencionado informe, son de cumplimiento obligatorio para la Institución.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Econ. Carlos Julio Martín Camacho
DIRECTOR DE AUDITORÍA INTERNA

Anexos:

- dsai-ai-0186-2020_informe_unemi.pdf

Somnía Velbría Lopez Castro
 CC 0926407669
 03/08/20
 11:00

 Coordinadora de Postgrado

INFORME APROBADO



CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

DIRECCIÓN NACIONAL DE AUDITORÍAS INTERNAS

DNAI-AI-0186-2020

UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO

INFORME GENERAL

Examen Especial a las operaciones administrativas y financieras del Instituto de Postgrado y Educación Continua, por el período comprendido entre el 1 de abril de 2014 y el 31 de julio de 2019

TIPO DE EXAMEN :

EE

PERIODO DESDE : 2014-04-01

HASTA : 2019-07-31

Examen Especial a las operaciones administrativas y financieras del Instituto de Postgrado y Educación Continua, por el período comprendido entre el 1 de abril de 2014 y el 31 de julio de 2019

RELACIÓN DE SIGLAS Y ABREVIATURAS UTILIZADAS

IPEC	Instituto de Postgrado y Educación Continua
NCI	Norma de Control Interno
PYMES	Pequeñas y Medianas Empresas
R.O.	Registro Oficial del Ecuador
UNEMI	Universidad Estatal de Milagro
SAGEST	Sistema de Gestión Administrativa de la UNEMI
TICS	Tecnologías de la Información y Comunicación
USD	Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica

ÍNDICE

	PÁGINAS
Carta de presentación	1
CAPÍTULO I	
INFORMACIÓN INTRODUCTORIA	
Motivo del examen	2
Objetivo del examen	2
Alcance del examen	2
Base legal	3
Estructura orgánica	3
Objetivo de la entidad	3
Monto de recursos examinados	4
Servidores relacionados	4
CAPÍTULO II	
RESULTADOS DEL EXAMEN	
Ingresos de autogestión no recuperados por maestrías en curso	5
Programas de maestrías concluidos con saldos por cobrar	7
Falta de suscripción de contratos o convenios por maestrías y alumnos retirados con saldos deudores	11
Traspaso de bienes no registrados en la Dirección de Investigación y Posgrado	15
ANEXO:	
1. Nómina de servidores relacionados con el examen	



ECUADOR

Ref.: Informe aprobado el

2020-06-30

Milagro,

Señor
Rector
Universidad Estatal de Milagro
Presente

De mi consideración:

La Contraloría General del Estado, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, efectuó el examen especial a las operaciones administrativas y financieras del Instituto de Postgrado y Educación Continua en la Universidad Estatal de Milagro, por el periodo comprendido entre el 1 de abril de 2014 y el 31 de julio de 2019.

La acción de control se efectuó de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado. Estas Normas requieren que el examen sea planificado y ejecutado para obtener certeza razonable de que la información y la documentación examinada no contienen exposiciones erróneas de carácter significativo, igualmente que las operaciones a las cuales corresponden, se hayan ejecutado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, políticas y demás normas aplicables.

Debido a la naturaleza de la acción de control efectuada, los resultados se encuentran expresados en los comentarios, conclusiones y recomendaciones que constan en el presente informe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio.

Atentamente,

Econ. Carlos Julio Martín Camacho
Auditor Interno

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

Motivo del examen

El examen especial a la Universidad Estatal de Milagro, se realizó en cumplimiento al plan operativo de control del año 2019 de la Unidad de Auditoría Interna y de conformidad a la orden de trabajo 0003-DNAI-AI-GY-UNEMI-2019 del 20 de agosto de 2019 y a la modificación autorizada con oficio 32560-DNAI de 26 de agosto de 2019.

Objetivo del examen

Determinar la veracidad, legalidad y propiedad de las operaciones administrativas y financieras, seleccionadas para su análisis del Instituto de Postgrado y Educación Continua.

Alcance del examen

El examen especial abarcó el análisis a las operaciones administrativas y financieras del Instituto de Postgrado y Educación Continua, por el período comprendido entre el 1 de abril de 2014 y el 31 de julio de 2019.

No se consideró en el alcance del examen, las actividades correspondientes a los ingresos de autogestión, que forman parte de la acción de control realizada por Auditoría Externa de la Delegación Provincial del Guayas, mediante informe aprobado DR1-DPGY-0009-2018.

Tipo de examen	Alcance	Período	Estado
Examen especial	A los procesos administrativos y financieros; y, a los procesos precontractuales, contractuales, ejecución y pago de adquisiciones de bienes, servicios y consultoría	2014-07-01 2017-04-30	Aprobado el 27 de abril de 2018 y notificado a la Máxima Autoridad el 25 de junio de 2018

305


Base legal

Mediante Ley 2001 - 37, publicada en el Registro Oficial 261 del 7 de febrero del 2001, se creó la Universidad Estatal de Milagro, siendo de personería jurídica, de derecho público, que goza de autonomía administrativa y académica, que propende a la autogestión económica, con domicilio en el Cantón San Francisco de Milagro, Provincia del Guayas.

Estructura orgánica

De acuerdo al Reglamento de la Estructura Organizacional por Procesos, aprobado por el Órgano Colegiado Académico Superior de la UNEMI, mediante Resolución OCAS-SO-4-2019-N°14 del 28 de febrero de 2019, la Universidad Estatal de Milagro está conformada por los siguientes niveles:

- | | |
|--|--|
| 1. De los
Órganos
Gobernantes | 1.1. Órgano Colegiado Académico Superior
1.2. Rectorado
1.3. Vicerrectorado Administrativo
1.4. Vicerrectorado Académico y de Investigación |
| 2. De los
Órganos
Adjetivos de
Asesoría | 2.4. Dirección de Comunicación Institucional |
| 3. De los
Órganos
Adjetivos de
Apoyo | 3.1. Dirección de Talento Humano
3.2. Dirección de Tecnología de la Información y Comunicaciones
3.3. Dirección de Obras Universitarias, Mantenimiento y Servicios Generales
3.4. Dirección Administrativa y Financiera |

Objetivo de la entidad

Implementar un modelo sistémico de gestión que sirva de soporte a las funciones sustantivas, mediante políticas, asignación de diversos recursos y la aplicación de los

J. P. S.
R. M.

procesos necesarios para garantizar eficiencia y eficacia en la ejecución, monitoreo y evaluación de los objetivos del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional y de las carreras.

Monto de recursos examinados

El monto de recursos examinados asciende a 4 503 690,75 USD, conforme el siguiente detalle:

Concepto	2017 USD (1)	2018 USD	2019 USD (2)	Totales USD
Cartera Vencida Maestrías Cerradas (corte al 30-abr-2017)	79 959,46			79 959,46
Cartera Vencida Maestrías en Curso (corte al 30-abr-2017)	67 113,37			67 113,37
Vencimientos de Maestrías en Curso (1) (2)	1 056 139,86	1 548 106,93	965 531,72	3 569 778,51
Vencimientos de Cursos de Aprendizaje Continuo (1) (2)	42 200,00	138 880,00	168 602,00	349 682,00
Gastos por Becas a Docentes (1) (2)	127 525,17	237 382,36	72 249,88	437 157,41
(1) Del 01-may al 31-dic. 2017 (2) Del 01-ene al 31-jul. 2019	1 372 937,86	1 924 369,29	1 206 383,60	4 503 690,75
Fuentes: Archivo documental del IPEC y Sistema SAGEST				

Servidores relacionados

Constan en anexo 1.

Cataldo
la

CAPÍTULO II

RESULTADOS DEL EXAMEN

Ingresos de autogestión no recuperados por maestrías en curso

En el sistema administrativo informático SAGEST de la Universidad Estatal de Milagro, se registraron los valores totales de la maestría, según las cuotas acordadas por el alumno en un documento denominado "Acta de Compromiso", que detalla las fechas de vencimientos mensuales y los montos respectivos; y, controla los pagos de los estudiantes, a través de la emisión de facturas individuales por cada cuota cancelada; estableciéndose al 31 de julio de 2019, fecha de corte del examen de auditoría, los valores adeudados de 314 maestrantes, por 425 115,71 USD.

Situaciones producidas por cuanto, el Director del Instituto de Postgrado y Educación Continua, que actuó entre el 1 de mayo de 2015 y el 31 de marzo de 2019, actual Director de Investigación y Posgrado del periodo del 1 de abril al 31 de julio de 2019, no coordinó ni gestionó a través de la Dirección Financiera, la recaudación de los valores adeudados por los maestrantes; el Director Financiero que actuó entre el 9 de mayo de 2016 y el 31 de marzo de 2019, actual Director Administrativo y Financiero del periodo 1 de abril al 31 de julio de 2019, no supervisó la gestión de cobro de los valores adeudados; y, la Tesorera General del periodo 25 de noviembre de 2016 al 31 de julio de 2019, no efectuó la gestión de cobro de los valores adeudados por los maestrantes.

Lo comentado, impidió que la entidad pudiera contar con los ingresos de autogestión correspondientes a las maestrías en curso, por un monto de 425 115,71 USD.

Por lo expuesto, el Director del Instituto de Postgrado y Educación Continua, actual Director de Investigación y Posgrado, inobservó la NCI 401-03 Supervisión, e incumplió el artículo 61 Productos y Servicios de la Dirección de Investigación y Posgrado numeral 2 Gestión de Postgrado literal d) Gestión de Cobranza, del Reglamento de la Estructura Organizacional por Procesos de la UNEMI, vigente desde el 2 de agosto de 2018; el artículo 16 Deberes y Atribuciones del Director del IPEC numeral 10, del Reglamento del Instituto de Postgrado y Educación Continua IPEC, vigente desde el 8 de septiembre de 2018; y, el artículo 39 Instituto de Postgrado y Educación Continua, del Estatuto

*Cisco
Rosa*

Orgánico de la Gestión Organizacional por Procesos de la UNEMI, vigente desde el 3 de febrero de 2012; que indican respectivamente:

"...Art. 16.- Deberes y Atribuciones. - Son deberes y atribuciones del Director del Instituto de Postgrado y Educación Continua... 10) Velar por la normal ejecución académica y administrativa de los programas en curso (...)"

"...Art. 39.- Atribuciones y Responsabilidad del proceso... literal e) Dirigir y gestionar las labores, que determinan los recursos actividades, tareas e insumos que generen productos y servicios, destinados a contribuir con los procesos de post formación en el Instituto de Postgrado y Educación Continua (...)"

El Director Financiero, actual Director Administrativo y Financiero, inobservó la NCI 401-03 Supervisión; y las Actividades Esenciales 1 y 4 del Manual de Clasificación de Puestos de la UNEMI, que indican:

"...Actividad Esencial 1: Dirige la gestión Presupuestaria, Contable y de Tesorería de la Institución... Actividad Esencial 4: Aprueba informes técnicos sobre los avances y resultados de la ejecución Presupuestaria, Contable y de Tesorería de la Institución (...)"

La Tesorera General, inobservó la NCI 403-01 Determinación y recaudación de los ingresos, e incumplió el Proceso MP118 "Recuperación de cartera vencida" del Manual de Procedimientos de la Dirección Financiera; y el Manual de Clasificación de Puestos, las Actividades Esenciales 1, 4 y 5, que indican:

"...Actividad Esencial 1: Coordina las actividades operativas de custodia, control, recaudación y pago de los bienes y servicios de la institución... Actividad Esencial 4: Evalúa el movimiento económico y financiero de ingresos y egresos de la situación económica de la institución... Actividad Esencial 5: Organiza la ejecución y resultados de los informes técnicos de tesorería con respecto a los ingresos y egresos económicos de la institución (...)"

Mediante oficios 0029, 0031 y 0036-0003-DNAI-AI-GY-UNEMI-2019 del 22 de noviembre de 2019, se comunicó resultados provisionales a la Tesorera General, al Director del Instituto de Postgrado y Educación Continua, actual Director de Investigación y Posgrado y al Director Financiero, actual Director Administrativo y Financiero, sin recibir respuesta.

Conclusión

No se efectuó la recuperación de los ingresos de autogestión pendientes de cobro de las Maestrías actualmente en curso, por cuanto el Director del Instituto de Postgrado y

SKS
[Firma]

Educación Continua, actual Director de Investigación y Posgrado, no coordinó ni gestionó a través de la Dirección Financiera, la recaudación de los valores adeudados por los maestrantes; el Director Financiero, actual Director Administrativo y Financiero, no supervisó la gestión de cobro de los valores adeudados; y, la Tesorera General no efectuó la gestión de cobro de los valores adeudados por los maestrantes; ocasionando la falta de cobro de los valores pendientes en las Maestrías en curso por el monto de 425 115,71 USD.

Recomendaciones

Al Director de Investigación y Posgrado y al Director Administrativo y Financiero

1. Dispondrán y supervisarán a la Tesorera General la gestión de cobranza, para lograr la recuperación de los valores pendientes de cobro.

A la Tesorera General

2. Recaudará los valores adeudados por los alumnos y de ser necesario solicitará, a la autoridad competente, la autorización para el establecimiento de las acciones coactivas correspondientes, con la finalidad de recuperar los valores pendientes.

Programas de maestrías concluidos con saldos por cobrar

El Analista de Tesorería, mediante informe técnico ITI-DAF-T-001-2019 de 10 de julio de 2019, dirigido al Director Administrativo y Financiero, señaló que la Universidad Estatal de Milagro mantenía al 10 de julio de 2019, el valor de 81 242,55 USD, correspondiente a montos no recuperados por los servicios de maestrías ofrecidas por la Universidad y que culminaron hasta el mes de septiembre de 2015, valores que no constaron en la información financiera de la entidad, ni en el sistema SAGEST, según se detalla en el cuadro a continuación:

Maestría	Fecha de conclusión	Cantidad de alumnos deudores	Valores no cobrados al 2019-07-31 USD
Gerencia Educativa	2015-07-05	14	23 079,19
PYMES	2015-09-27	12	44 901,18
TICS	2014-12-14	11	13 262,18
Totales		37	81 242,55

Siste
fla

Situación producida por cuanto, el Director del Instituto de Postgrado y Educación Continua que actuó entre el 1 de mayo de 2015 y el 31 de marzo de 2019, actual Director de Investigación y Posgrado del 1 de abril al 31 de julio de 2019, no coordinó ni gestionó con el área financiera, la recuperación de los valores pendientes de pago de los alumnos que concluyeron sus maestrías; el Director Financiero que actuó entre el 9 de mayo de 2016 y el 31 de marzo de 2019, actual Director Administrativo y Financiero del 1 de abril al 31 de julio de 2019, no coordinó ni gestionó con la Dirección de Investigación y Posgrado y con Tesorería, la recuperación de los saldos pendientes de pago de las maestrías que ya concluyeron; la Tesorera General que actuó entre el 25 de noviembre de 2016 y el 31 de julio de 2019, no recaudó los valores adeudados por los maestrantes que concluyeron sus maestrías.

Ocasionando, que la entidad no pudiera percibir los valores correspondientes a los servicios de educación entregados a los alumnos que asistieron a las Maestrías que concluyeron hasta septiembre de 2015, por un monto de 81 242,55 USD.

Por lo expuesto, el Director del Instituto de Postgrado y Educación Continua, actual Director de Investigación y Posgrado, inobservó la NCI 401-03 Supervisión; el artículo 61 Productos y Servicios de la Dirección de Investigación y Posgrado numeral 2 Gestión de Postgrado literal d) Gestión de Cobranza, del Reglamento de la Estructura Organizacional por Procesos de la UNEMI, vigente desde el 2 de agosto de 2018; el artículo 16 Deberes y Atribuciones del Director del IPEC numeral 10, del Reglamento del Instituto de Postgrado y Educación Continua, vigente desde el 8 de septiembre de 2018; y, el artículo 39 Instituto de Postgrado y Educación Continua, del Estatuto Orgánico de la Gestión Organizacional por Procesos de la UNEMI, vigente desde el 3 de febrero de 2012; el Director Financiero, actual Director Administrativo y Financiero, inobservó la NCI 401-03 Supervisión; e incumplió el Proceso MP118 del Manual de Procedimientos de la Dirección Financiera; y las Actividades Esenciales 1 y 4 del Manual de Clasificación de Puestos; y, la Tesorera General, incumplió el Proceso MP118 del Manual de Procedimientos de la Dirección Financiera; la NCI 403-01 Determinación y recaudación de los ingresos; y el Manual de Clasificación de Puestos, las Actividades Esenciales 1, 4 y 5, base legal transcrita, en su parte pertinente, en el comentario anterior del presente informe.

Mediante oficios 0029, 0030, 0031 y 0097-0003-DNAI-AI-GY-UNEMI-2019 del 22 y 25 de noviembre de 2019, se comunicó los resultados provisionales respectivamente a la



Tesorera General, al Director Financiero, actual Director Administrativo y Financiero y al Director del Instituto de Postgrado y Educación Continua, actual Director de Investigación y Posgrado; y, Rector de la UNEMI.

Con memorando Nro. UNEMI-R-2019-2481-MEM de 28 de noviembre de 2019, el Rector de la UNEMI, realizó el descargo correspondiente mediante la presentación de comprobantes de pago de cuatro estudiantes, quienes, durante la ejecución del presente examen de auditoría, cancelaron 1 283,09 USD, según cuadro adjunto:

MAESTRÍA	COMPROBANTE	FECHA DE PAGO	VALOR PAGADO USD
TICS	40864	2013-09-24	313,50
PYMES	001-001-000121302	2019-10-24	858,15
PYMES	001-001-000079997	2019-11-07	79,63
GERENCIA EDUCATIVA	001-001-000082121	2019-11-27	31,81
			1 283,09

Quedando pendiente de cobro 79 959,48 USD, por concepto de programas de Maestrías que concluyeron y no fueron recuperados:

Maestría	Fecha conclusión	Cantidad alumnos deudores	Valores no cobrados al 2019-07-31 USD
Gerencia Educativa	2015-07-05	13	23 047,38
PYMES	2015-09-27	10	43 963,40
TICS	2014-12-14	10	13 948,68
Totales		33	79 959,46

Posterior a la conferencia final de resultados, mediante comunicación del 10 de diciembre de 2019, Director del Instituto de Postgrado y Educación Continua, actual Director de Investigación y Posgrado, respondió:

"...En la reforma al Reglamento de la Estructura Organizacional por Procesos de la UNEMI aprobada mediante Resolución OCAS-SO-4-2019 del 28 de febrero de 2019 en su artículo 61 sobre los productos y servicios de la Dirección de Investigación y Posgrado en el numeral 2 Gestión de Posgrado se incorpora en el literal d) Gestión de cobranzas... Es importante recalcar que los valores que se hace referencia en el informe corresponde a maestrías que se aprobaron por los organismos públicos pertinentes de esa época en el 2008 y 2009 e iniciaron las clases en la Universidad Estatal de Milagro en el 2009 y concluyeron en Dic-

W. R. R.

2014 la maestría en TICS es decir antes que inicie mi gestión y Julio-y Sep 2015 las maestrías en Gerencia Educativa y Pymes es decir pocos meses de haberme posesionado del cargo... Me permito comentar que es en aquella época que se desarrollaron dichos programas que se debió incorporar las normas, controles y gestiones necesarias para hacer efectivas las cobranzas en los tiempos oportunos situación que se complica cuando cuatro años concluidos los programas se asigna esta responsabilidad a la Dirección de Investigación y Posgrados, además gestión que se dificulta ya que no se consta con los insumos para hacerlo ya que esos maestrantes no tienen documento firmado por la obligación financiera contraída (sic) (...)"

La respuesta del servidor confirma el comentario de auditoría, ya que evidenció que, desde el 28 de febrero de 2019, se le asignaron las gestiones de cobranzas como Director de Investigación y Posgrado, sin que haya cumplido las mismas, para proceder a la recuperación de los valores vencidos de las maestrías concluidas.

Conclusión

Se mantiene al 31 de julio de 2019, valores pendientes de cobro, por concepto de programas de Maestrías que concluyeron y no fueron recuperados, situación producida por cuanto el Director del Instituto de Postgrado y Educación Continua, actual Director de Investigación y Posgrado, no coordinó ni gestionó con el área financiera, la recuperación de los valores pendientes de pago de los alumnos que concluyeron sus maestrías; así como el Director Financiero, actual Director Administrativo y Financiero, no coordinó ni gestionó con la Dirección de Investigación y Posgrado y con Tesorería, su recuperación; y, la Tesorera General no recaudó dichos valores; ocasionando, que la entidad no pudiera percibir los valores correspondientes a los servicios de educación, entregados a los alumnos que asistieron a las Maestrías que ya concluyeron hasta el mes de septiembre de 2015, por un monto de 79 959,46 USD.

Recomendaciones

Al Director de Investigación y Posgrado y al Director Administrativo y Financiero

3. Supervisarán y coordinarán con Tesorería, las gestiones de recuperación de los valores adeudados pendientes de cobro a los maestrantes, para lograr que la entidad perciba los valores correspondientes a los servicios de educación entregados.

*dsz
Hue*

A la Tesorera General

4. Recaudará los valores adeudados por los alumnos que ya culminaron sus programas de Maestrías, y de ser necesario solicitará, a la autoridad competente, la autorización para el establecimiento de las acciones coactivas correspondientes, con la finalidad de recuperar los valores adeudados.

Falta de suscripción de contratos o convenios por maestrías y alumnos retirados con saldos deudores

La participación de los estudiantes en los programas de Maestrías, se efectuó únicamente a través de la suscripción de un documento denominado "Acta de Compromiso", observándose la falta de una formalización documentada de los derechos y obligaciones de las partes, derivados del desarrollo de los programas, a través de un contrato o un convenio debidamente legalizado, no se establecieron los requisitos para su desarrollo, para el cobro y pago de valores y los plazos para el inicio, ejecución y finalización de las actividades académicas y administrativas; no se definieron los parámetros y sanciones en el caso de retiro voluntario de los maestrantes, o su retiro forzoso por incumplimiento de obligaciones académicas, administrativas o financieras y no se solicitaron las garantías para cubrir los incumplimientos financieros del alumno.

Por otra parte, la Universidad Estatal de Milagro se encuentra desarrollando programas de Maestrías, estableciéndose que, durante el desarrollo de las mismas, 21 maestrantes se retiraron de sus programas, sin haber cancelado los valores de todos los módulos a los que asistieron, ocasionando que no se recaudara el valor de 13 196,47 USD, como se detalla a continuación:

Maestrias	Alumnos	Valor de módulos recibidos USD	Valores pagados USD	SalDOS por cobrar USD
Administración Pública	8	9 843,75	6 951,26	2 892,49
Educación	5	4 588,20	3 360,00	1 228,20
Entrenamiento Deportivo	3	10 312,50	5 542,50	4 770,00
Psicología	2	2 352,96	1 000,00	1 352,96
Salud Pública	3	9 142,82	6 190,00	2 952,82
Totales	21	36 240,23	23 043,76	13 196,47

DATE
Km

Por lo comentado, la entidad mantiene al 31 de julio de 2019, un monto pendiente de cobro de 13 196,47 USD, por concepto de servicios académicos brindados a 21 maestrantes que se retiraron de los programas de maestría sin haberlos cancelado, debido a que el Director del Instituto de Postgrado y Educación Continua que actuó entre el 1 de mayo de 2015 y el 31 de marzo de 2019, actual Director de Investigación y Posgrado del periodo del 1 de abril al 31 de julio de 2019, y el Director Financiero que actuó del 9 de mayo de 2016 al 31 de marzo de 2019, actual Director Administrativo y Financiero del 1 de abril al 31 de julio de 2019, no gestionaron la suscripción de un contrato o convenio que refleje las obligaciones y derechos de los estudiantes matriculados en los programas de maestrías, no impidieron el registro de asistencia a clases de los maestrantes con deudas pendientes, no solicitaron la presentación de las garantías financieras necesarias, no coordinaron con Tesorería la gestión de cobranza de los valores pendientes de pago de alumnos retirados de las Maestrías; y, la Tesorera General del periodo 25 de noviembre de 2016 al 31 de julio de 2019, no recaudó los valores adeudados por los maestrantes retirados.

El Director del Instituto de Postgrado y Educación Continua, actual Director de Investigación y Posgrado y el Director Financiero, actual Director Administrativo y Financiero, y la Tesorera General, inobservaron lo contemplado en el artículo 54 del Reglamento del IPEC que establece:

"...Art. 54.- Retiro del programa. - Los estudiantes que decidan retirarse del programa y hayan suscrito un Compromiso de Pago, deberán notificar al Director del IPEC su retiro, con la finalidad de que no se sigan generando valores a pagar. Los valores cancelados por el estudiante por concepto de inscripción, matrícula y módulos no son reembolsables, pero quedarán congelados si reingresa al mismo programa en otra cohorte de acuerdo a lo estipulado en el Art. 43 de este Reglamento. La deuda establecida en el compromiso de pago, se liquidará hasta el último módulo asistido por el estudiante, menos el valor consignado a la Universidad por este concepto. El valor a cancelar de cada módulo asistido por los estudiantes será calculado del total del costo del programa, dividido por el número total de módulos que contenga la malla curricular a la que perteneciere el estudiante (...)"

Adicionalmente, el Director del Instituto de Postgrado y Educación Continua, actual Director de Investigación y Posgrado, incumplió la NCI 401-03 Supervisión; el artículo 61 Productos y Servicios de la Dirección de Investigación y Posgrado numeral 2 Gestión de Postgrado literal d) Gestión de Cobranza, del Reglamento de la Estructura Organizacional por Procesos de la UNEMI, vigente desde el 2 de agosto de 2018; el artículo 16 Deberes y Atribuciones del Director del IPEC numeral 10, del Reglamento

Boce
ll

del Instituto de Postgrado y Educación Continua, vigente desde el 8 de septiembre de 2018; el artículo 39 Instituto de Postgrado y Educación Continua, del Estatuto Orgánico de la Gestión Organizacional por Procesos de la UNEMI, vigente desde el 3 de febrero de 2012; y la Actividad Esencial 1 definida para su cargo en el Manual de Clasificación de Puestos de la UNEMI; el Director Financiero actual Director Administrativo y Financiero, incumplió el Proceso MP118 "Recuperación de cartera vencida" del Manual de Procedimientos de la Dirección Financiera; la NCI 401-03 Supervisión; y las Actividades Esenciales 1 y 4 del Manual de Clasificación de Puestos; la Tesorera General, incumplió el Proceso MP118 "Recuperación de cartera vencida" del Manual de Procedimientos de la Dirección Financiera; la NCI 403-01 Determinación y recaudación de los ingresos.

Mediante oficios 0038, 0039 y 0040-0003-DNAI-AI-GY-UNEMI-2019 del 22 de noviembre de 2019, se efectuó la comunicación de resultados provisionales al Director del Instituto de Postgrado y Educación Continua, actual Director de Investigación y Posgrado, al Director Financiero, actual Director Administrativo y Financiero y a la Tesorera General, sin haber recibido respuesta de dichos servidores.

Posterior a la conferencia final de resultados, mediante comunicación del 10 de diciembre de 2019, Director del Instituto de Postgrado y Educación Continua, actual Director de Investigación y Posgrado, respondió:

"...Como parte de mi gestión se incorporó un documento denominado Acta de compromiso, el cual detalla las cuotas, montos y fechas de vencimiento, que se compromete a pagar el estudiante durante el desarrollo de sus estudios, documento que anteriormente no existía... Respecto al incumplimiento del Reglamento de Posgrados y Educación Continua vigente desde el 8 de sep. 2018 en su art. 16 sobre los Deberes y atribuciones del Director del IPEC que en el numeral 10 dispone velar por la normal ejecución académica y administrativa de los programas en curso, no estipula recuperar cartera vencida (sic) (...)"

La respuesta del servidor confirma el comentario de auditoría, al señalar que entre sus deberes y atribuciones como Director del Instituto de Postgrado y Educación Continua, actual Director de Investigación y Posgrado, debió velar por la normal ejecución académica y administrativa de los programas en curso, es decir que tenía a su cargo controlar las actividades derivadas del desarrollo de las maestrías, tales como gestionar la suscripción de un contrato o convenio que refleje las obligaciones y derechos de los estudiantes matriculados, la asistencia de estudiantes, la disponibilidad de los recursos materiales y académicos necesarios, la coordinación con todas las áreas vinculadas a

De la
fin

sus procesos y lo pertinente a la administración de los recaudos, oportunidad y cumplimiento de los pagos de los maestrantes, para evitar que los estudiantes que se retiraban de los programas, incumplan sus obligaciones con la entidad.

Conclusión

La entidad mantiene al 31 de julio de 2019, montos pendientes de cobro por concepto de servicios académicos brindados a 21 maestrantes que se retiraron de los programas de maestría sin haberlos cancelado, debido a que el Director del Instituto de Postgrado y Educación Continua, actual Director de Investigación y Posgrado, y el Director Financiero, actual Director Administrativo y Financiero, no gestionaron la suscripción de un contrato o convenio que refleje las obligaciones y derechos de los estudiantes matriculados en los programas de maestrías, no impidieron el registro de asistencia a clases de los maestrantes con deudas pendientes, no solicitaron la presentación de las garantías financieras necesarias, no coordinaron con Tesorería la gestión de cobranza de los valores pendientes de pago de alumnos retirados de las Maestrías; y, la Tesorera General, no recaudó los valores adeudados por los maestrantes retirados, ocasionando que no se recuperen 13 196,47 USD.

Recomendaciones

Al Director de Investigación y Posgrado y al Director Administrativo y Financiero

5. Efectuarán y gestionarán la suscripción de un contrato o convenio, que especifique los derechos y obligaciones que adquieren los estudiantes que se matriculan en los programas de las Maestrías, de modo que se garantice el cumplimiento de todas las obligaciones adquiridas al momento de su matriculación.
6. Solicitarán a los postulantes, la firma de un pagaré y la presentación de un garante, a fin de asegurar la recuperación de los valores por los servicios académicos brindados.
7. Coordinarán con la Tesorera General la gestión de recuperación de los valores pendientes de pago de los maestrantes retirados.

CALDERÓN
la

A la Tesorera General

8. Realizará las gestiones que permitan la recaudación de los valores adeudados por los maestrantes que se retiran de los programas, solicitando a la autoridad competente, cuando sea necesario, la ejecución de los procedimientos de coactiva.

Traspaso de bienes no registrados en la Dirección de Investigación y Posgrado

Mediante Resolución OCAS-SO-4-2019-N°14 del 28 de febrero de 2019, el Órgano Colegiado Académico Superior de la UNEMI, aprobó la reforma al Reglamento de la estructura organizacional por procesos de la UNEMI, publicada en la página web de la UNEMI el 17 de mayo de 2019, mediante la cual creó la Dirección de Investigación y Posgrado, como resultado de la unión de las unidades del Instituto de Postgrado y Educación Continua y la Dirección de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación, estableciéndose que no se efectuó el traspaso de los bienes del IPEC a la Dirección de Investigación y Posgrado; situación producida por cuanto el Experto de Activos Fijos que actuó del 1 de abril al 31 de julio de 2019, y la Asistente de Logística de Investigación y Posgrado, que actuó del 1 de abril al 31 de julio de 2019, Custodio Administrativo de los bienes de la Dirección de Investigación y Posgrado, no coordinaron y efectuaron el traspaso de los bienes y su respectivo registro.

Lo comentado ocasionó que, no se actualicen los registros de bienes para que reflejen su real ubicación y los cargos de los usuarios finales asignados, para la administración y control de los bienes de la entidad.

Por lo expuesto, el Experto de Activos Fijos incumplió: la Disposición General Tercera del Reglamento de la Estructura Organizacional por Procesos de la UNEMI, vigente desde el 2 de agosto de 2018; el artículo 12 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, emitido mediante Acuerdo 067-CG-2018, publicado en el 1er. suplemento del R.O. 388 del 14 de diciembre de 2018; la NC! 401-03 Supervisión; y el Manual de Clasificación de Puestos en sus Actividades Esenciales 1 y 3, que indican:

*“...**TERCERA.**- Las y los titulares de las Unidades Académicas y Administrativas deben regular sus actividades al interior de la unidad que lideran junto a las o los responsables de coordinar los procesos por medio de la elaboración y aprobación de sus procedimientos de acuerdo a los productos y servicios bajo*

S. V. A. C.
pl

su responsabilidad, en observancia de las normativas externas e internas vigentes, los mismos que serán revisados y versionados por la Dirección de Aseguramiento de la Calidad y entran en vigencia desde su publicación en la web del Sistema de Gestión de la Calidad de la UNEMI (...)

"...Actividad Esencial 1: Coordina la administración de los activos fijos de la institución...Actividad Esencial 3: Autoriza el movimiento temporal o fijo de los activos fijos de la institución (...)"

La Asistente de Logística de Investigación y Postgrado, Custodio Administrativo de los bienes de la Dirección de Investigación y Posgrado, incumplió el artículo 19 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, emitido mediante Acuerdo 067-CG-2018, publicado en el 1er. suplemento del R.O. 388 del 14 de diciembre de 2018; la NCI 406-07 Custodia; y el Manual de Clasificación de Puestos de la UNEMI, el cual establece como Misión de su cargo, lo siguiente:

"...Colabora con la logística administrativa de bienes, servicios y suministros del área de Postgrado (...)"

Mediante oficio 0044 y 0047-0003-DNAI-AI-GY-UNEMI-2019 del 25 de noviembre de 2019 se comunicó los resultados provisionales a la Asistente de Logística de Investigación y Postgrado y al Experto de Activos Fijos.

El Experto de Activos Fijos respondió mediante memorando UNEMI-SEC-BIENES-2019-037-MEM del 28 de noviembre de 2019, indicando:

"...A partir del 05 de abril del presente año, que se conocía el cambio de ubicación de los compañeros del IPEC antiguo Bloque "E", al nuevo Edificio de la Dirección de Investigación y Posgrado; se coordinó conjuntamente con la..., quien era la responsable de los activos del Edificio de Idiomas, actual Edificio de la Dirección de Investigación y Posgrado; para que haga la entrega de sus activos a la..., Asistente de Logística de la Dirección de Investigación y Posgrado... Resultado de las insistencias en la ejecución de los traspasos de activos a la..., Asistente de Logística de la Dirección de Investigación y Posgrado, se puede observar en los anexos No. 2, las actas de traspaso 4515, 4539, 4540 y 4541, con un total de 236 activos traspasados (...)"

La respuesta del servidor ratifica el comentario de auditoría, al evidenciar que las actas mencionadas determinaban los traspasos de bienes a la Dirección del Instituto Superior de Postgrado y Educación Continua IPEC, unidad que ya no es parte de la estructura orgánica de la entidad, según la Resolución OCAS-SO-4-2019-N°14 del 28 de febrero

*DECISIS
fla*

de 2019, por lo tanto, dichos trasposos debieron ser realizados a la Dirección de Investigación y Posgrado, lo que no se cumplió.

Posterior a la conferencia final de resultados, con memorando UNEMI-SEC-BIENES-2019-040-MEM de 5 de diciembre de 2019, el Experto de Activos Fijos, respondió:

"...el error involuntario, se da por no actualizar en los sistemas informáticos del control de activos, la nominación Dirección de Investigación y Posgrado, la misma que como fue mencionada en el literal b) del presente documento ya se encuentra actualizada la información de ubicación (...)"

La respuesta del servidor confirma el comentario de auditoría, indicando que por error involuntario no se actualizó el sistema informático de control de activos, con la nominación actual correspondiente a la Dirección de Investigación y Posgrado.

La Asistente de Logística de Investigación y Postgrado, mediante oficio UNEMI-DIP-2019-175A-OF de 6 de diciembre de 2019, respondió:

"...El Manual de Clasificación de Puestos de la UNEMI, establece como Misión del cargo de Asistente de Logística de Investigación y Postgrado del periodo 01 de abril al 31 de julio de 2019, "Colaborar con la logística administrativa de bienes, servicios y suministros del área de Postgrado.", claramente se aprecia que dice colaborar mas no indica DIRIGIR, APROBAR, AUTORIZAR, COORDINAR O EJECUTAR siendo estas actividades propias de los Directores, Expertos y Analistas (sic) (...)"

La respuesta de la servidora confirma el comentario de auditoría, según las actas de traspaso de bienes firmadas por ella, que constan adjuntas a la respuesta brindada por el Experto de Activos Fijos, números 4515, 4539, 4540 y 4541 de 26 de junio, 18 y 19 de julio de 2019, respectivamente, mediante las cuales se registraron bienes en la Dirección del Instituto de Postgrado y Educación Continua, debiendo ser registradas en la Dirección de Investigación y Posgrado, que es la unidad actualmente considerada en la estructura orgánica de la Universidad Estatal de Milagro.

Conclusión

Los bienes del IPEC no fueron registrados en la Dirección de Investigación y Posgrado, por cuanto el Experto de Activos Fijos y la Asistente de Logística de Investigación y Postgrado, no coordinaron y efectuaron el traspaso de los bienes del IPEC, ocasionando que no se actualicen los registros de bienes, para que reflejen su real ubicación y los

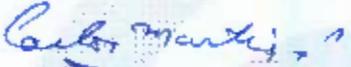
*Aíccí sí está
Kw*

cargos de los usuarios finales asignados, para la administración y control de los bienes de la entidad.

Recomendación

Al Experto de Activos Fijos y la Asistente de Logística de Investigación y Postgrado

9. Coordinarán los trasposos de los bienes correspondientes a la Dirección de Investigación y Posgrado, a fin de actualizar los registros de los bienes, para que reflejen su real ubicación y los cargos de los usuarios finales asignados a su uso y custodia.


Econ. Carlos Julio Martín Camacho

Auditor Interno


DISEÑO

APLICACIÓN DE RECOMENDACIONES

DISPOSICIONES REALIZADAS POR LA
MÁXIMA AUTORIDAD



Memorando Nro. UNEMI-R-2020-1517-MEM

Milagro, 14 de agosto de 2020

PARA: Sr. Mgs. Víctor Andrés Zárate Enriquez
Director Administrativo y Financiero

Sr. Mgs. Guillermo Segundo Del Campo Saltos
Director de Investigación y Posgrado

Sra. Mgs. Maricela Kathiusca Giler Herrera
Tesorera General

Sr. Mgs. Efraín Enrique Vásquez Alvarado
Experto de Activos Fijos

Sra. Mgs. Janina Natali Acosta Nuñez
Asistente de Logística de Investigación y Postgrado

ASUNTO: DISPOSICIÓN: Aplicación de recomendaciones señaladas en el Informe de Auditoría DNAI-AI-0186-2020

De mi consideración:

En cumplimiento al artículo 92 de la LOCGE, en la cual se indica que las recomendaciones de auditoría, una vez comunicadas a las instituciones del Estado y a sus servidores, deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio, las mismas que serán objeto de seguimiento y control por parte de la Contraloría General del Estado a los tres meses de haber entregado a la entidad examinada el informe definitivo.

Por lo expuesto, y observando la NCI 500-02 Canales de Comunicación abiertos y la NCI 600-01 Seguimiento continuo o en operación; dispongo, que se aplique de manera inmediata las recomendaciones generadas en los hallazgos manifestados en el informe DNAI-AI-0186-2020, referente al **examen especial a las operaciones administrativas y financieras del Instituto de Postgrado y Educación Continua, por el período comprendido entre el 1 de abril de 2014 y el 31 de julio de 2019**, y cuyo informe fue entregado a este despacho el 03 de agosto de 2020 mediante Oficio Nro. UNEMI-UAI-2020-0004-OF. Cabe indicar que el informe tiene fecha de aprobación 30 de junio de 2020.

HALLAZGO: Ingresos de autogestión no recuperados por maestrías en curso

Aplicación de recomendaciones dirigidas:

Al Director de Investigación y Posgrado y al Director Administrativo Financiero

1. Dispondrán y supervisarán a la Tesorera General la gestión de cobranza, para lograr la recuperación de los valores pendientes de cobro.

A la Tesorera General

2. Recaudará los valores adeudados por los alumnos y de ser necesario solicitará, a la autoridad competente, la autorización para el establecimiento de las acciones coactivas correspondientes, con la finalidad de recuperar los valores pendientes.

HALLAZGO: Programas de maestrías concluidos con saldos por cobrar

Aplicación de recomendaciones dirigidas:

Al Director de Investigación y Posgrado y al Director Administrativo Financiero

3. Supervisarán y coordinarán con Tesorería, las gestiones de recuperación de los valores adeudados pendientes de cobro a los maestrantes, para lograr que la entidad perciba los valores correspondientes a los servicios de educación entregados.



Memorando Nro. UNEMI-R-2020-1517-MEM

Milagro, 14 de agosto de 2020

A la Tesorera General

4. Recaudará los valores adeudados por los alumnos que ya culminaron sus programas de Maestrías, y de ser necesario solicitará, a la autoridad competente, la autorización para el establecimiento de las acciones coactivas correspondientes, con la finalidad de recuperar los valores adeudados.

HALLAZGO: Falta de suscripción de contratos o convenios por maestrías y alumnos retirados con saldos deudores

Aplicación de recomendaciones dirigidas:

Al Director de Investigación y Posgrado y al Director Administrativo Financiero

5. Efectuarán y gestionarán la suscripción de un contrato o convenio, que especifique los derechos y obligaciones que adquieren los estudiantes que se matriculan en los programas de las Maestrías, de modo que se garantice el cumplimiento de todas las obligaciones adquiridas al momento de su matriculación.

6. Solicitarán a los postulantes, la firma de un pagaré y la presentación de un garante, a fin de asegurar la recuperación de los valores por los servicios académicos brindados.

7. Coordinarán con la Tesorera General la gestión de recuperación de los valores pendientes de pago de los maestrantes retirados

A la Tesorera General

8. Realizará las gestiones que permitan la recaudación de los valores adeudados por los maestrantes que se retiren de los programas, solicitando a la autoridad competente, cuando sea necesario, la ejecución de los procedimientos de coactiva.

HALLAZGO: Traspaso de bienes no registrados en la Dirección de Investigación y Posgrado

Aplicación de recomendación dirigida:

Al Experto de Activos Fijos y la Asistente de Logística de Investigación y Postgrado

9. Coordinarán los traspasos de los bienes correspondientes a la Dirección de Investigación y Posgrado, a fin de actualizar los registros de los bienes, para que reflejen su real ubicación y los cargos de los usuarios finales asignados a su uso y custodia

Por otra parte, los documentos que evidencien la aplicación de las antes referidas recomendaciones, deberán ser entregadas a este despacho hasta el 31 de agosto de 2020.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dr. Jorge Fabricio Guevara Viejo

RECTOR

Copia:

Sr. Mgs. Washington Javier Guevara Piedra
Vicerrector Administrativo



Memorando Nro. UNEMI-R-2020-1517-MEM

Milagro, 14 de agosto de 2020

ám



Firmado electrónicamente por:
**JORGE
FABRICIO
GUEVARA VIEJO**

Dirección: Cdla. Universitaria Km. 1 ½ vía Km.26
Conmutador: (04) 2715081 – 2715079
Telefax: (04) 2715187 ■ **E-mail:** rectorado@unemi.edu.ec
www.unemi.edu.ec
Milagro ■ Guayas ■ Ecuador



Memorando Nro. UNEMI-R-2020-2361-MEM

Milagro, 15 de diciembre de 2020

PARA: Sr. Mgs. Víctor Andrés Zárate Enriquez
Director Administrativo y Financiero

Sra. Mgs. Ana Eva Chacón Luna
Directora de Investigación y Posgrado

Sra. Mgs. Maricela Kathiusca Giler Herrera
Tesorera General

Sr. Ing. Darwin Adrián Cevallos Saraguay
Analista de Activos Fijos 1

Sra. Mgs. Janina Natali Acosta Nuñez
Asistente de Logística de Investigación y Postgrado

ASUNTO: SEGUIMIENTO: Aplicación de recomendaciones señaladas en el Informe de Auditoría
DNAI-AI-0186-2020

De mi consideración:

En cumplimiento al artículo 92 de la LOCGE, en la cual se indica que las recomendaciones de auditoría, una vez comunicadas a las instituciones del Estado y a sus servidores, deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio, las mismas que serán objeto de seguimiento y control por parte de la Contraloría General del Estado a los tres meses de haber entregado a la entidad examinada el informe definitivo.

Por lo expuesto, dando seguimiento al Memorando UNEMI-R-2020-1517-MEM y observando la NCI 500-02 Canales de Comunicación abiertos y la NCI 600-01 Seguimiento continuo o en operación; dispongo, que se aplique de manera inmediata las recomendaciones generadas en los hallazgos manifestados en el informe DNAI-AI-0186-2020, referente al **examen especial a las operaciones administrativas y financieras del Instituto de Postgrado y Educación Continua, por el período comprendido entre el 1 de abril de 2014 y el 31 de julio de 2019**, y cuyo informe fue entregado a este despacho el 03 de agosto de 2020 mediante Oficio Nro. UNEMI-UAI-2020-0004-OF. Cabe indicar que el informe tiene fecha de aprobación 30 de junio de 2020.

HALLAZGO: Ingresos de autogestión no recuperados por maestrías en curso

Aplicación de recomendaciones dirigidas:

Al Director de Investigación y Posgrado y al Director Administrativo Financiero

1. Dispondrán y supervisarán a la Tesorera General la gestión de cobranza, para lograr la recuperación de los valores pendientes de cobro.

A la Tesorera General

2. Recaudará los valores adeudados por los alumnos y de ser necesario solicitará, a la autoridad competente, la autorización para el establecimiento de las acciones coactivas correspondientes, con la finalidad de recuperar los valores pendientes.

HALLAZGO: Programas de maestrías concluidos con saldos por cobrar

Aplicación de recomendaciones dirigidas:

Al Director de Investigación y Posgrado y al Director Administrativo Financiero

3. Supervisarán y coordinarán con Tesorería, las gestiones de recuperación de los valores adeudados pendientes de cobro a los maestrantes, para lograr que la entidad perciba los valores correspondientes a los servicios de educación entregados.



Memorando Nro. UNEMI-R-2020-2361-MEM

Milagro, 15 de diciembre de 2020

A la Tesorera General

4. Recaudará los valores adeudados por los alumnos que ya culminaron sus programas de Maestrías, y de ser necesario solicitará, a la autoridad competente, la autorización para el establecimiento de las acciones coactivas correspondientes, con la finalidad de recuperar los valores adeudados.

HALLAZGO: Falta de suscripción de contratos o convenios por maestrías y alumnos retirados con saldos deudores

Aplicación de recomendaciones dirigidas:

Al Director de Investigación y Posgrado y al Director Administrativo Financiero

5. Efectuarán y gestionarán la suscripción de un contrato o convenio, que especifique los derechos y obligaciones que adquieren los estudiantes que se matriculan en los programas de las Maestrías, de modo que se garantice el cumplimiento de todas las obligaciones adquiridas al momento de su matriculación.

6. Solicitarán a los postulantes, la firma de un pagaré y la presentación de un garante, a fin de asegurar la recuperación de los valores por los servicios académicos brindados.

7. Coordinarán con la Tesorera General la gestión de recuperación de los valores pendientes de pago de los maestrantes retirados

A la Tesorera General

8. Realizará las gestiones que permitan la recaudación de los valores adeudados por los maestrantes que se retiren de los programas, solicitando a la autoridad competente, cuando sea necesario, la ejecución de los procedimientos de coactiva.

HALLAZGO: Traspaso de bienes no registrados en la Dirección de Investigación y Posgrado

Aplicación de recomendación dirigida:

Al Experto de Activos Fijos y la Asistente de Logística de Investigación y Postgrado

9. Coordinarán los traspasos de los bienes correspondientes a la Dirección de Investigación y Posgrado, a fin de actualizar los registros de los bienes, para que reflejen su real ubicación y los cargos de los usuarios finales asignados a su uso y custodia

Por otra parte, los documentos que evidencien la aplicación de las antes referidas recomendaciones, deberán ser entregadas a este despacho a la brevedad posible.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dr. Jorge Fabricio Guevara Viejo
RECTOR

ám



Firmado electrónicamente por:

**JORGE
FABRICIO
GUEVARA VIEJO**

Dirección: Cdl. Universitaria Km. 1 ½ vía Km.26

Conmutador: (04) 2715081 – 2715079

Telefax: (04) 2715187 ■ **E-mail:** rectorado@unemi.edu.ec

www.unemi.edu.ec

Milagro ■ Guayas ■ Ecuador



Memorando Nro. UNEMI-R-2021-0815-MEM

Milagro, 04 de mayo de 2021

PARA: Sra. Mgs. Ana Eva Chacón Luna
Directora de Investigación y Posgrado

Sr. Mgs. Víctor Andrés Zárate Enriquez
Director Financiero

Sra. Mgs. Maricela Kathiusca Giler Herrera
Tesorera General

Sr. Ing. Darwin Adrián Cevallos Saraguay
Experto de Activos Fijos

Sra. Mgs. Janina Natali Acosta Nuñez
Asistente de Logística de Investigación y Postgrado

ASUNTO: DISPOSICIÓN: Aplicación de recomendaciones señaladas en el Informe de Auditoría DNAI-AI-0186-2020

De mi consideración:

En cumplimiento al artículo 92 de la LOCGE, en la cual se indica que las recomendaciones de auditoría, una vez comunicadas a las instituciones del Estado y a sus servidores, deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio, las mismas que serán objeto de seguimiento y control por parte de la Contraloría General del Estado a los tres meses de haber entregado a la entidad examinada el informe definitivo.

Por lo expuesto, y observando la NCI 500-02 Canales de Comunicación abiertos y la NCI 600-01 Seguimiento continuo o en operación; dispongo, que se aplique de manera inmediata las recomendaciones generadas en los hallazgos manifestados en el informe DNAI-AI-0186-2020, referente al **examen especial a las operaciones administrativas y financieras del Instituto de Postgrado y Educación Continua, por el período comprendido entre el 1 de abril de 2014 y el 31 de julio de 2019**, y cuyo informe fue entregado a este despacho el 03 de agosto de 2020 mediante Oficio Nro. UNEMI-UAI-2020-0004-OF. Cabe indicar que el informe tiene fecha de aprobación 30 de junio de 2020.

HALLAZGO: Ingresos de autogestión no recuperados por maestrías en curso

Aplicación de recomendaciones dirigidas:

Al Director de Investigación y Posgrado y al Director Financiero

1. Dispondrán y supervisarán a la Tesorera General la gestión de cobranza, para lograr la recuperación de los valores pendientes de cobro.

A la Tesorera General

2. Recaudará los valores adeudados por los alumnos y de ser necesario solicitará, a la autoridad competente, la autorización para el establecimiento de las acciones coactivas correspondientes, con la finalidad de recuperar los valores pendientes.

HALLAZGO: Programas de maestrías concluidos con saldos por cobrar

Aplicación de recomendaciones dirigidas:

Al Director de Investigación y Posgrado y al Director Financiero

3. Supervisarán y coordinarán con Tesorería, las gestiones de recuperación de los valores adeudados pendientes de cobro a los maestrantes, para lograr que la entidad perciba los valores correspondientes a los servicios de educación entregados.



Memorando Nro. UNEMI-R-2021-0815-MEM

Milagro, 04 de mayo de 2021

A la Tesorera General

4. Recaudará los valores adeudados por los alumnos que ya culminaron sus programas de Maestrías, y de ser necesario solicitará, a la autoridad competente, la autorización para el establecimiento de las acciones coactivas correspondientes, con la finalidad de recuperar los valores adeudados.

HALLAZGO: Falta de suscripción de contratos o convenios por maestrías y alumnos retirados con saldos deudores

Aplicación de recomendaciones dirigidas:

Al Director de Investigación y Posgrado y al Director Financiero

5. Efectuarán y gestionarán la suscripción de un contrato o convenio, que especifique los derechos y obligaciones que adquieren los estudiantes que se matriculan en los programas de las Maestrías, de modo que se garantice el cumplimiento de todas las obligaciones adquiridas al momento de su matriculación.

6. Solicitarán a los postulantes, la firma de un pagaré y la presentación de un garante, a fin de asegurar la recuperación de los valores por los servicios académicos brindados.

7. Coordinarán con la Tesorera General la gestión de recuperación de los valores pendientes de pago de los maestrantes retirados

A la Tesorera General

8. Realizará las gestiones que permitan la recaudación de los valores adeudados por los maestrantes que se retiren de los programas, solicitando a la autoridad competente, cuando sea necesario, la ejecución de los procedimientos de coactiva.

HALLAZGO: Traspaso de bienes no registrados en la Dirección de Investigación y Posgrado

Aplicación de recomendación dirigida:

Al Experto de Activos Fijos y la Asistente de Logística de Investigación y Postgrado

9. Coordinarán los traspasos de los bienes correspondientes a la Dirección de Investigación y Posgrado, a fin de actualizar los registros de los bienes, para que reflejen su real ubicación y los cargos de los usuarios finales asignados a su uso y custodia.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dr. Jorge Fabricio Guevara Viejo
RECTOR

ám



Firmado electrónicamente por:
**JORGE
FABRICIO
GUEVARA VIEJO**

Dirección: Cda. Universitaria Km. 1 ½ vía Km.26

Conmutador: (04) 2715081 – 2715079

Telefax: (04) 2715187 ■ **E-mail:** rectorado@unemi.edu.ec

www.unemi.edu.ec

Milagro ■ Guayas ■ Ecuador



Memorando Nro. UNEMI-R-2021-1153-MEM

Milagro, 16 de junio de 2021

PARA: Sra. Mgs. Maricela Kathiusca Giler Herrera
Tesorera General

Sra. Mgs. Janina Natali Acosta Nuñez
Asistente de Logística de Investigación y Postgrado

Sr. Ing. Darwin Adrián Cevallos Saraguayo
Experto de Activos Fijos

Sr. Mgs. Víctor Andrés Zárate Enriquez
Director Financiero

Sra. Mgs. Ana Eva Chacón Luna
Directora de Investigación y Posgrado

ASUNTO: DISPOSICIÓN: Aplicación de recomendaciones señaladas en el Informe de Auditoría
DNAI-AI-0186-2020

De mi consideración:

En cumplimiento al artículo 92 de la LOCGE, en la cual se indica que las recomendaciones de auditoría, una vez comunicadas a las instituciones del Estado y a sus servidores, deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio, las mismas que serán objeto de seguimiento y control por parte de la Contraloría General del Estado a los tres meses de haber entregado a la entidad examinada el informe definitivo.

Por lo expuesto, dando seguimiento al Memorando Nro. UNEMI-R-2021-0815-MEM, y observando la NCI 500-02 Canales de Comunicación abiertos y la NCI 600-01 Seguimiento continuo o en operación; dispongo, que se aplique de manera inmediata las recomendaciones generadas en los hallazgos manifestados en el informe DNAI-AI-0186-2020, referente al **examen especial a las operaciones administrativas y financieras del Instituto de Postgrado y Educación Continua, por el período comprendido entre el 1 de abril de 2014 y el 31 de julio de 2019**, y cuyo informe fue entregado a este despacho el 03 de agosto de 2020 mediante Oficio Nro. UNEMI-UAI-2020-0004-OF. Cabe indicar que el informe tiene fecha de aprobación 30 de junio de 2020.

HALLAZGO: Ingresos de autogestión no recuperados por maestrías en curso

Aplicación de recomendaciones dirigidas:

Al Director de Investigación y Posgrado y al Director Financiero

1. Dispondrán y supervisarán a la Tesorera General la gestión de cobranza, para lograr la recuperación de los valores pendientes de cobro.

A la Tesorera General

2. Recaudará los valores adeudados por los alumnos y de ser necesario solicitará, a la autoridad competente, la autorización para el establecimiento de las acciones coactivas correspondientes, con la finalidad de recuperar los valores pendientes.

HALLAZGO: Programas de maestrías concluidos con saldos por cobrar

Aplicación de recomendaciones dirigidas:

Al Director de Investigación y Posgrado y al Director Financiero

3. Supervisarán y coordinarán con Tesorería, las gestiones de recuperación de los valores adeudados pendientes de cobro a los maestrantes, para lograr que la entidad perciba los valores correspondientes a los servicios de educación entregados.



Memorando Nro. UNEMI-R-2021-1153-MEM

Milagro, 16 de junio de 2021

A la Tesorera General

4. Recaudará los valores adeudados por los alumnos que ya culminaron sus programas de Maestrías, y de ser necesario solicitará, a la autoridad competente, la autorización para el establecimiento de las acciones coactivas correspondientes, con la finalidad de recuperar los valores adeudados.

HALLAZGO: Falta de suscripción de contratos o convenios por maestrías y alumnos retirados con saldos deudores

Aplicación de recomendaciones dirigidas:

Al Director de Investigación y Posgrado y al Director Financiero

5. Efectuarán y gestionarán la suscripción de un contrato o convenio, que especifique los derechos y obligaciones que adquieren los estudiantes que se matriculan en los programas de las Maestrías, de modo que se garantice el cumplimiento de todas las obligaciones adquiridas al momento de su matriculación.

6. Solicitarán a los postulantes, la firma de un pagaré y la presentación de un garante, a fin de asegurar la recuperación de los valores por los servicios académicos brindados.

7. Coordinarán con la Tesorera General la gestión de recuperación de los valores pendientes de pago de los maestrantes retirados

A la Tesorera General

8. Realizará las gestiones que permitan la recaudación de los valores adeudados por los maestrantes que se retiren de los programas, solicitando a la autoridad competente, cuando sea necesario, la ejecución de los procedimientos de coactiva.

HALLAZGO: Traspaso de bienes no registrados en la Dirección de Investigación y Posgrado

Aplicación de recomendación dirigida:

Al Experto de Activos Fijos y la Asistente de Logística de Investigación y Postgrado

9. Coordinarán los traspasos de los bienes correspondientes a la Dirección de Investigación y Posgrado, a fin de actualizar los registros de los bienes, para que reflejen su real ubicación y los cargos de los usuarios finales asignados a su uso y custodia.

Por otra parte, los documentos que evidencien la aplicación de las antes referidas recomendaciones, deberán ser entregadas a este despacho hasta el 30 de junio de 2021.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dr. Jorge Fabricio Guevara Viejo
RECTOR

Copia:

Sr. Mgs. Washington Javier Guevara Piedra
Vicerrector Administrativo



Memorando Nro. UNEMI-R-2021-1153-MEM

Milagro, 16 de junio de 2021

ám



Firmado electrónicamente por:
**JORGE
FABRICIO
GUEVARA VIEJO**

Dirección: Cdla. Universitaria Km. 1 ½ vía Km.26
Conmutador: (04) 2715081 – 2715079
Telefax: (04) 2715187 ■ **E-mail:** rectorado@unemi.edu.ec
www.unemi.edu.ec
Milagro ■ Guayas ■ Ecuador



Memorando Nro. UNEMI-R-2021-1393-MEM

Milagro, 13 de julio de 2021

PARA: Sra. Mgs. Ana Eva Chacón Luna
Directora de Investigación y Posgrado

Sr. Mgs. Víctor Andrés Zárate Enriquez
Director Financiero

Sr. Ing. Darwin Adrián Cevallos Saraguay
Experto de Activos Fijos

Sra. Mgs. Janina Natali Acosta Nuñez
Asistente de Logística de Investigación y Postgrado

Sra. Mgs. Maricela Kathiusca Giler Herrera
Tesorera General

ASUNTO: SEGUIMIENTO: Aplicación de recomendaciones señaladas en el Informe de Auditoría DNAI-AI-0186-2020

De mi consideración:

En cumplimiento al artículo 92 de la LOCGE, en la cual se indica que las recomendaciones de auditoría, una vez comunicadas a las instituciones del Estado y a sus servidores, deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio, las mismas que serán objeto de seguimiento y control por parte de la Contraloría General del Estado a los tres meses de haber entregado a la entidad examinada el informe definitivo.

Por lo expuesto, dando seguimiento a los Memorandos Nro. UNEMI-R-2021-0815-MEM y UNEMI-R-2021-1153-MEM, y observando la NCI 500-02 Canales de Comunicación abiertos y la NCI 600-01 Seguimiento continuo o en operación; dispongo, que se aplique de manera inmediata las recomendaciones generadas en los hallazgos manifestados en el informe DNAI-AI-0186-2020, referente al **examen especial a las operaciones administrativas y financieras del Instituto de Postgrado y Educación Continua, por el período comprendido entre el 1 de abril de 2014 y el 31 de julio de 2019**, y cuyo informe fue entregado a este despacho el 03 de agosto de 2020 mediante Oficio Nro. UNEMI-UAI-2020-0004-OF. Cabe indicar que el informe tiene fecha de aprobación 30 de junio de 2020.

HALLAZGO: Ingresos de autogestión no recuperados por maestrías en curso

Aplicación de recomendaciones dirigidas:

Al Director de Investigación y Posgrado y al Director Financiero

1. Dispondrán y supervisarán a la Tesorera General la gestión de cobranza, para lograr la recuperación de los valores pendientes de cobro.

A la Tesorera General

2. Recaudará los valores adeudados por los alumnos y de ser necesario solicitará, a la autoridad competente, la autorización para el establecimiento de las acciones coactivas correspondientes, con la finalidad de recuperar los valores pendientes.

HALLAZGO: Programas de maestrías concluidos con saldos por cobrar

Aplicación de recomendaciones dirigidas:

Al Director de Investigación y Posgrado y al Director Financiero

3. Supervisarán y coordinarán con Tesorería, las gestiones de recuperación de los valores adeudados pendientes de cobro a los maestrantes, para lograr que la entidad perciba los valores correspondientes a los servicios de



Memorando Nro. UNEMI-R-2021-1393-MEM

Milagro, 13 de julio de 2021

educación entregados.

A la Tesorera General

4. Recaudará los valores adeudados por los alumnos que ya culminaron sus programas de Maestrías, y de ser necesario solicitará, a la autoridad competente, la autorización para el establecimiento de las acciones coactivas correspondientes, con la finalidad de recuperar los valores adeudados.

HALLAZGO: Falta de suscripción de contratos o convenios por maestrías y alumnos retirados con saldos deudores

Aplicación de recomendaciones dirigidas:

Al Director de Investigación y Posgrado y al Director Financiero

5. Efectuarán y gestionarán la suscripción de un contrato o convenio, que especifique los derechos y obligaciones que adquieren los estudiantes que se matriculan en los programas de las Maestrías, de modo que se garantice el cumplimiento de todas las obligaciones adquiridas al momento de su matriculación.

6. Solicitarán a los postulantes, la firma de un pagaré y la presentación de un garante, a fin de asegurar la recuperación de los valores por los servicios académicos brindados.

7. Coordinarán con la Tesorera General la gestión de recuperación de los valores pendientes de pago de los maestrantes retirados

A la Tesorera General

8. Realizará las gestiones que permitan la recaudación de los valores adeudados por los maestrantes que se retiren de los programas, solicitando a la autoridad competente, cuando sea necesario, la ejecución de los procedimientos de coactiva.

HALLAZGO: Traspaso de bienes no registrados en la Dirección de Investigación y Posgrado

Aplicación de recomendación dirigida:

Al Experto de Activos Fijos y la Asistente de Logística de Investigación y Postgrado

9. Coordinarán los traspasos de los bienes correspondientes a la Dirección de Investigación y Posgrado, a fin de actualizar los registros de los bienes, para que reflejen su real ubicación y los cargos de los usuarios finales asignados a su uso y custodia.

Por otra parte, los documentos que evidencien la aplicación de las antes referidas recomendaciones, deberán ser entregadas a este despacho hasta el 31 de julio de 2021.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dr. Jorge Fabricio Guevara Viejo
RECTOR

ám



Firmado electrónicamente por:
**JORGE
FABRICIO
GUEVARA VIEJO**

Dirección: Cdl. Universitaria Km. 1 ½ vía Km.26

Conmutador: (04) 2715081 – 2715079

Telefax: (04) 2715187 ■ **E-mail:** rectorado@unemi.edu.ec

www.unemi.edu.ec

Milagro ■ Guayas ■ Ecuador

Memorando Nro. UNEMI-R-2022-1729-MEM

Milagro, 19 de julio de 2022

PARA: Sra. Mgs. Maricela Kathiusca Giler Herrera
Tesorera General

Srta. Ing. Mariam Soledad Castro Landirez
Asistente de Logística de Investigación y Postgrado

Sr. Dr. Eduardo Javier Espinoza Solis
Director de Posgrado

Sr. Mgs. Darwin Adrián Cevallos Saraguay
Experto de Activos Fijos

Sr. Mgs. Víctor Andrés Zárate Enriquez
Director Financiero

Sr. Dr. Edwuin Jesús Carrasquero Rodríguez
Vicerrector de Investigación y Posgrado

ASUNTO: SEGUIMIENTO: Aplicación de recomendaciones señaladas en el Informe de Auditoría DNAI-AI-0186-2020

De mi consideración:

En cumplimiento al artículo 92 de la LOCGE, en la cual se indica que las recomendaciones de auditoría, una vez comunicadas a las instituciones del Estado y a sus servidores, deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio, las mismas que serán objeto de seguimiento y control por parte de la Contraloría General del Estado a los tres meses de haber entregado a la entidad examinada el informe definitivo.

Por lo expuesto, dando seguimiento a los Memorandos Nro. UNEMI-R-2022-0151-MEM y UNEMI-R-2022-1532-MEM, y observando la NCI 500-02 Canales de Comunicación abiertos y la NCI 600-01 Seguimiento continuo o en operación; dispongo, que se aplique y/o se siga aplicando de manera oportuna las recomendaciones generadas en los hallazgos manifestados en el informe DNAI-AI-0186-2020, referente al **examen especial a las operaciones administrativas y financieras del Instituto de Postgrado y Educación Continua, por el período comprendido entre el 1 de abril de 2014 y el 31 de julio de 2019**, y cuyo informe fue entregado a este despacho el 03 de agosto de 2020 mediante Oficio Nro. UNEMI-UAI-2020-0004-OF. Cabe indicar que el informe tiene fecha de aprobación 30 de junio de 2020.

HALLAZGO: Ingresos de autogestión no recuperados por maestrías en curso

Aplicación de recomendaciones dirigidas:

Al Vicerrector de Investigación y Posgrado; Director de Posgrado; y, al Director Financiero

1. Dispondrán y supervisarán a la Tesorera General la gestión de cobranza, para lograr la recuperación de los valores pendientes de cobro.

Memorando Nro. UNEMI-R-2022-1729-MEM

Milagro, 19 de julio de 2022

A la Tesorera General

2. Recaudará los valores adeudados por los alumnos y de ser necesario solicitará, a la autoridad competente, la autorización para el establecimiento de las acciones coactivas correspondientes, con la finalidad de recuperar los valores pendientes.

HALLAZGO: Programas de maestrías concluidos con saldos por cobrar

Aplicación de recomendaciones dirigidas:

Al Vicerrector de Investigación y Posgrado; Director de Posgrado; y, al Director Financiero

3. Supervisarán y coordinarán con Tesorería, las gestiones de recuperación de los valores adeudados pendientes de cobro a los maestrantes, para lograr que la entidad perciba los valores correspondientes a los servicios de educación entregados.

A la Tesorera General

4. Recaudará los valores adeudados por los alumnos que ya culminaron sus programas de Maestrías, y de ser necesario solicitará, a la autoridad competente, la autorización para el establecimiento de las acciones coactivas correspondientes, con la finalidad de recuperar los valores adeudados.

HALLAZGO: Falta de suscripción de contratos o convenios por maestrías y alumnos retirados con saldos deudores

Aplicación de recomendaciones dirigidas:

Al Vicerrector de Investigación y Posgrado; Director de Posgrado; y, al Director Financiero

5. Efectuarán y gestionarán la suscripción de un contrato o convenio, que especifique los derechos y obligaciones que adquieren los estudiantes que se matriculan en los programas de las Maestrías, de modo que se garantice el cumplimiento de todas las obligaciones adquiridas al momento de su matriculación.

6. Solicitarán a los postulantes, la firma de un pagaré y la presentación de un garante, a fin de asegurar la recuperación de los valores por los servicios académicos brindados.

7. Coordinarán con la Tesorera General la gestión de recuperación de los valores pendientes de pago de los maestrantes retirados

A la Tesorera General

8. Realizará las gestiones que permitan la recaudación de los valores adeudados por los maestrantes que se retiren de los programas, solicitando a la autoridad competente, cuando sea necesario, la ejecución de los procedimientos de coactiva.

HALLAZGO: Traspaso de bienes no registrados en la Dirección de Investigación y Posgrado

Aplicación de recomendación dirigida:

Al Experto de Activos Fijos y la Asistente de Logística de Investigación y Postgrado

Memorando Nro. UNEMI-R-2022-1729-MEM

Milagro, 19 de julio de 2022

9. Coordinarán los traspasos de los bienes correspondientes a la Dirección de Investigación y Posgrado, a fin de actualizar los registros de los bienes, para que reflejen su real ubicación y los cargos de los usuarios finales asignados a su uso y custodia.

Por otra parte, se dispone que las evidencias que sustentan la aplicación de las recomendaciones antes detalladas, cuenten con información suficiente y pertinente que garanticen su cumplimiento, las mismas que deberán ser archivadas de manera digital, con la finalidad de que puedan ser revisadas por la Contraloría General del Estado y/o demás órganos de control, cuando estos así lo soliciten.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dr. Jorge Fabricio Guevara Viejo
RECTOR

Copia:

Srta. Ing. Karla Alejandra Marquez Plúas
Analista de Rectorado 1

ám



Firmado electrónicamente por:
**JORGE
FABRICIO
GUEVARA VIEJO**

APLICACIÓN DE RECOMENDACIONES

EVIDENCIAS DOCUMENTALES
ENFOCADAS AL CUMPLIMIENTO DE
RECOMENDACIONES

HALLAZGO:

**INGRESOS DE AUTOGESTIÓN NO
RECUPERADOS POR MAESTRÍAS EN
CURSO.**

**RECOMENDACIÓN: AL VICERRECTOR
DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO;
DIRECTOR DE POSGRADO; AL
DIRECTOR FINANCIERO Y AL
TESORERA GENERAL.**

Memorando Nro. UNEMI-VICEINVYPOSG-2022-4618-MEM

Milagro, 25 de agosto de 2022

PARA: Sr. Dr. Jorge Fabricio Guevara Viejó
Rector

ASUNTO: Aplicación de recomendaciones señaladas en el Informe de Auditoría
DNAI-AI-0186-2020

De mi consideración:

En cumplimiento a las disposiciones impartidas por su autoridad mediante memorandos Nro. UNEMI-R-2022-1532-MEM y UNEMI-R-2022-1729-MEM referentes a la aplicación de las recomendaciones expresadas en el informe de auditoría DNAI-AI-0186-2020, el suscrito mediante memorando UNEMI-VICEINVYPOSG-2022-4408-MEM requirió al Dr. Eduardo Javier Espinosa Solís, Director de Posgrado, informar a este despacho las acciones de cumplimiento y/o incumplimiento por parte de las unidades responsables de las recomendaciones expresadas en el informe de auditoría DNAI-AI-0186-2020, correspondiente al examen especial a las operaciones administrativas y financieras del Instituto de Postgrado y Educación Continua, por el período comprendido entre el 1 de abril de 2014 y el 31 de julio de 2019; respecto a lo cual el referido Director mediante memorando No. UNEMI-VICEINVYPOSG-2022-4472-MEM, remite la respectiva información, cuyos hechos pongo a conocimiento de usted señor Rector, en el siguiente orden:

● **HALLAZGOS Y LAS RESPECTIVAS RECOMENDACIONES DE AUDITORIA**

HALLAZGO: Ingresos de autogestión no recuperados por maestrías en curso.

Recomendación 1.

Dispondrán y supervisarán a la Tesorera General la gestión de cobranza, para lograr la recuperación de los valores pendientes de cobro.

HALLAZGO: Programas de maestrías concluidos con saldos por cobrar.

Recomendación 3.

Supervisarán y coordinarán con Tesorería, las gestiones de recuperación de los valores adeudados pendientes de cobro a los maestrantes, para lograr que la entidad perciba los valores correspondientes a los servicios de educación entregados.

HALLAZGO: Falta de suscripción de contratos o convenios por maestrías y alumnos retirados con saldos deudores.

Recomendación 7.

Coordinarán con la Tesorera General la gestión de recuperación de los valores pendientes de pago de los maestrantes retirados.

Recomendación 8. Realizará las gestiones que permitan la recaudación de los valores adeudados por los maestrantes que se retiren de los programas, solicitando a la autoridad competente, cuando

Memorando Nro. UNEMI-VICEINVYPOSG-2022-4618-MEM

Milagro, 25 de agosto de 2022

sea necesario, la ejecución de los procedimientos de coactiva.

● **ACCIONES ASUMIDAS**

Respecto de estas recomendaciones la Dirección de Posgrado a mi cargo ha efectuado las siguientes acciones:

1. Las recomendaciones 1, 3, 7 y 8, refiere a las gestiones a emprender para el cobro de valores pendientes de pago por parte de los maestrantes, cuya responsabilidad está a cargo de la Dirección Financiera – Tesorera General; al respecto mediante memorandos: UNEMI-DIP-2022-0024-MEM-I, UNEMI-VICEINVYPOSG-2022-3697-MEM y UNEMI-VICEINVYPOSG-2022-4283-MEM se realizó la entrega de la cartera de los meses de mayo, junio y julio de 2022, debidamente categorizada y se remiten los cobros con corte al respectivo mes, solicitando la recuperación de la respectiva cartera.
2. Dentro del mismo contexto, conforme lo estipulado en el “CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN, COORDINACIÓN Y DESARROLLO DE PROGRAMAS DE POSGRADO Y PROGRAMAS DE EDUCACIÓN CONTINUA, EVENTOS CULTURALES, CIENTÍFICOS Y ACADÉMICOS ENTRE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO Y LA EMPRESA PÚBLICA DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO ESTRATÉGICO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO EPUNEMI” y en las “POLÍTICAS DE GESTIÓN DE COBRANZA APLICADA A LA CARTERA VENCIDA GENERADA POR LOS PROGRAMAS DE MAESTRÍA”, se ha realizado el seguimiento y control para la recuperación de cartera manejada por EPUNEMI, conforme se evidencia en oficios: UNEMI-VICEINVYPOSG-2022-0027-OF y con la siguiente documentación:
 - Oficios: UNEMI-VICEINVYPOSG-2022-0027-OF y UNEMI-VICEINVYPOSG-2022-0033-OF, dirigidos a la Mgs. Jessenia Marcela Luzuriaga Amador, Gerente de EPUNEMI, mediante los cuales se remitieron los respectivos reportes de cartera de los meses de: mayo, junio y julio de 2022, para que se realicen las gestiones de recuperación, considerado para todas las categorías de cartera, encontrándose todos los programas sistematizados en el SAGEST / SGA desde el año 2016, de programas en curso es decir vigentes, así como de los no vigentes; considerándose maestrantes activos y retirados.
3. Respecto de la recuperación de cartera de programas concluidos (recomendación Nro. 3), se ha solicitado mensualmente a la Mgs. Maricela Kathiusca Giler Herrera, Tesorera General, el estado de estos saldos, a través de las siguientes comunicaciones:
 - Memorando Nro. UNEMI-VICEINVYPOSG-2022-0738-MEM
 - Memorando Nro. UNEMI-VICEINVYPOSG-2022-0864-MEM
 - Memorando Nro. UNEMI-VICEINVYPOSG-2022-1728-MEM

Memorando Nro. UNEMI-VICEINVIPOSG-2022-4618-MEM

Milagro, 25 de agosto de 2022

- Memorando Nro. UNEMI-VICEINVIPOSG-2022-1982-MEM
 - Memorando Nro. UNEMI-VICEINVIPOSG-2022-2849-MEM
 - Memorando Nro. UNEMI-VICEINVIPOSG-2022-3879-MEM
 - Memorando Nro. UNEMI-VICEINVIPOSG-2022-4343-MEM
4. Como parte de las acciones de recuperación de cartera vencida, incluyendo cartera vigente, cartera de programas cerrados y maestrantes retirados, (recomendaciones Nro. 1, 3, 7 y 8), durante el mes de junio de 2022, en jornada de trabajo del 08 al 14 de junio se realizó la revisión de matriz de estudiantes con cartera vencida a fin de coordinar su examen y recabar documentación necesaria por parte de la Dirección de Posgrado para soporte del proceso de Coactiva a cargo de la Dirección Financiera – Tesorería, efectuándose lo siguiente:
- Revisión individual de los 206 deudores que se encuentran en análisis para proceso coactivo, incluyendo maestrantes en estado retirado.
 - Revisión de récord académico a fin de emitir el respectivo certificado de los módulos cursados.
 - Revisión y/o corrección de inconsistencias para emisión de Certificado Académico.
 - Revisión y cuadro de valores liquidados en el Sistema SGA una vez realizado los procesos de retiro de maestrantes, confirmación de módulos cursados y valores que mantiene Tesorería conforme su liquidación.
 - Concluido este proceso por parte de la Dirección de Posgrado se remitió los certificados académicos de 179 maestrantes que se encontrarían en análisis para proceso coactivo; entrega de documentación soportes de Compromisos de Pago y Pagaré de los maestrantes que contaban con dicha información. Este proceso está evidenciado con los respectivos correos electrónicos que sustentan la entrega de los certificados académicos para revisión previa de la delegada del Rectorado y Actas de Entrega de Certificados Académicos recibidos por el delegado de Tesorería General como usuario final y acta de la reunión realizada.
 - Así mismo previo a este proceso de remitieron los siguientes comunicados a fin de evidenciar la entrega de documentación soporte a Tesorería referente al proceso coactivo: Memorando Nro. UNEMI-VICEINVIPOSG-2022-2776-MEM dirigido a la Máxima Autoridad, al que se adjuntan actas de entrega recepción de documentación a Tesorería General. Memorando Nro. UNEMI-VICEINVIPOSG-2022-3105-MEM dirigido a la Máxima Autoridad, al que se adjuntan actas de entrega recepción de documentación entregada a Tesorería General correspondiente a los certificados académicos y documentación soporte de compromisos de pago en relación con deudores de maestrías no vigentes para evaluación de proceso coactivo.

HALLAZGO: Falta de suscripción de contratos o convenios por maestrías y alumnos retirados con saldos deudores.

Recomendación 5.

Efectuarán y gestionarán la suscripción de un contrato o convenio, que especifique los derechos y obligaciones que adquieren los estudiantes que se matriculan en los programas de las Maestrías, de modo que se garantice el cumplimiento de todas las obligaciones adquiridas al momento de su matriculación.

Memorando Nro. UNEMI-VICEINVYPOSG-2022-4618-MEM

Milagro, 25 de agosto de 2022

Recomendación 6.

Solicitarán a los postulantes, la firma de un pagaré y la presentación de un garante, a fin de asegurar la recuperación de los valores por los servicios académicos brindados.

● **ACCIONES ASUMIDAS**

Respecto de estas recomendaciones la Dirección de Posgrado a mi cargo ha efectuado las siguientes acciones:

1. La Dirección de Posgrado ya tiene implementado la suscripción de Contratos de Servicios Académicos y de Pagarés.

Como parte de esta gestión se han tomado las siguientes acciones:

- Elaboración de procedimientos y sistematización de los mismos, labor realizada en conjunto con la Dirección de Aseguramiento de la Calidad dentro de los cuales se encuentran: Instauración de Posgrado, Planificación Académica, Selección del Personal Académico y Administrativo, Elaboración de Contratos, Verificación de Entregables, Pago de Honorarios Profesionales, Admisión de Estudiantes a Programas de Posgrado, entre otros; todos permiten un mejor control dentro de las actividades de posgrado y respecto de este último “Admisión de Estudiantes a Programas de Posgrado” se contempla dentro del proceso la Firma del Contrato de Servicios de Posgrado así como su respaldo dentro de la documentación parte del proceso el pagaré.
- 2. En los formatos de Contrato de Servicios de Posgrado y Pagaré, se consideró el criterio jurídico al Espc. Jorge Manuel Macías Bermúdez, Director Jurídico, por tanto, estos se encuentran conforme la normativa vigente.
- 3. Complementariamente se ha realizado la revisión de la reglamentación de Posgrado, específicamente el Reglamento de Posgrado de la Universidad Estatal de Milagro, el cual mediante RESOLUCIÓN OCAS-SO-13-2022-No5 del 15 de junio de 2022, fue actualizado, cuyo instrumento legal respecto del cumplimiento de las recomendaciones de auditoría, contemplan las siguientes acciones: En el CAPÍTULO I; “DE LA ADMISIÓN A LOS PROGRAMAS”, artículo 45 estipula la firma de contratos con pago de contado y en el Art. 46 la firma de contratos con financiamiento, estipulándose el respaldo de un garante, quien suscribirá conjuntamente con el maestrante el respectivo pagaré. Así mismo se consideran otras acciones que aseguran el cumplimiento de obligaciones de los maestrantes con Contratos con Financiamiento, estableciendo textualmente la siguiente premisa: “El estudiante que mantenga cartera vencida por dos o más cuotas, será bloqueado automáticamente por el Sistema de Gestión Académica (SGA), por lo tanto, no constará en la lista del módulo que le corresponda, no se calificarán las actividades académicas desarrolladas en la clase; ni, las demás actividades que se deban realizar de acuerdo al programa. La Dirección de Posgrado establecerá controles y validaciones a fin de que los maestrantes cumplan con sus obligaciones financieras.

Memorando Nro. UNEMI-VICEINVYPOSG-2022-4618-MEM

Milagro, 25 de agosto de 2022

4. Conforme lo establecido en el “Convenio modificadorio al convenio específico de cooperación, coordinación y desarrollo de programas de posgrado y programas de educación continua, eventos culturales, científicos y académicos entre la Universidad Estatal de Milagro y la Empresa Pública de Producción y Desarrollo Estratégico de la Universidad Estatal de Milagro EPUNEMI”, se han realizado acciones de seguimiento tanto al manejo del convenio como al manejo de cartera, esto en concordancia con las recomendaciones de Auditoría y lo estipulado en el Convenio en mención.

Independiente de las acciones referidas en esta comunicación emprendidas por la Dirección de Posgrado a mi cargo, las cuales luego de la supervisión respectiva por parte de este despacho, considero que la recuperación de la Cartera Vencida derivada de la implementación de los programas de cuarto nivel impartidas por esta Universidad, debe ser medida a través de un control cuantitativo, para lo cual la Dirección Financiera – Tesorería General deberá preparar el respectivo formato de informe mensual, en el cual básicamente incluya los saldos de: total de cartera, cartera vencida, valores recuperados e índices de obligaciones pendientes de pago, sugiriendo a su autoridad impartir la disposición que corresponda.

Señor Rector adicionalmente informo a usted que todas las evidencias correspondientes a las acciones asumidas por la Dirección de Posgrado a mi cargo, están incluidas en el siguiente link:

https://drive.google.com/drive/folders/1frN5kph1QS1TuTQRxyndn-wOCGuk_rX5?usp=sharing.

Con sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dr. Edwain Jesús Carrasquero Rodríguez
VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO

Referencias:

- UNEMI-R-2022-1729-MEM

Anexos:

- unemi-viceinvyposg-2022-4408-mem.pdf
- unemi-viceinvyposg-2022-4472-mem0165604001661442136.pdf

Copia:

Sr. Dr. Eduardo Javier Espinoza Solís
Director de Posgrado

Memorando Nro. UNEMI-VICEINVYPOSG-2022-4618-MEM

Milagro, 25 de agosto de 2022

ca



Firmado electrónicamente por:
**EDWUIN JESUS
CARRASQUERO
RODRIGUEZ**

Memorando Nro. UNEMI-VICEINVIPOSG-2022-4408-MEM

Milagro, 15 de agosto de 2022

PARA: Sr. Dr. Eduardo Javier Espinoza Solis
Director de Posgrado

ASUNTO: Aplicación de recomendaciones señaladas en el Informe de Auditoría
DNAI-AI-0186-2020.

De mi consideración:

Con la finalidad de atender las disposiciones impartidas por la Máxima Autoridad mediante memorandos Nro. UNEMI-R-2022-1532-MEM y UNEMI-R-2022-1729-MEM, referentes a la aplicación de las recomendaciones expresadas en el informe de auditoría **DNAI-AI-0186-2020**, correspondiente al examen especial a las operaciones administrativas y financieras del Instituto de Postgrado y Educación Continua, por el período comprendido entre el 1 de abril de 2014 y el 31 de julio de 2019, que menciona lo siguiente:

HALLAZGO: Ingresos de autogestión no recuperados por maestrías en curso

1. Dispondrán y supervisarán a la Tesorera General la gestión de cobranza, para lograr la recuperación de los valores pendientes de cobro.

HALLAZGO: Programas de maestrías concluidos con saldos por cobrar

3. Supervisarán y coordinarán con Tesorería, las gestiones de recuperación de los valores adeudados pendientes de cobro a los maestrantes, para lograr que la entidad perciba los valores correspondientes a los servicios de educación entregados.

HALLAZGO: Falta de suscripción de contratos o convenios por maestrías y alumnos retirados con saldos deudores

5. Efectuarán y gestionarán la suscripción de un contrato o convenio, que especifique los derechos y obligaciones que adquieren los estudiantes que se matriculan en los programas de las Maestrías, de modo que se garantice el cumplimiento de todas las obligaciones adquiridas al momento de su matriculación.

6. Solicitarán a los postulantes, la firma de un pagaré y la presentación de un garante, a fin de asegurar la recuperación de los valores por los servicios académicos brindados.

7. Coordinarán con la Tesorera General la gestión de recuperación de los valores pendientes de pago de los maestrantes retirados.

Señor Director, en su respuesta a este requerimiento se servirá describir la recomendación de auditoría, la acción de cumplimiento y/o incumplimiento de la unidad responsable y la evidencia que sustente dicha acción para la respectiva evaluación de este despacho y posterior respuesta a la Máxima Autoridad.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Memorando Nro. UNEMI-VICEINVYPOSG-2022-4408-MEM

Milagro, 15 de agosto de 2022

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dr. Edwain Jesús Carrasquero Rodríguez
VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO

Referencias:
- UNEMI-R-2022-1729-MEM

ca



Firmado electrónicamente por:
**EDWAIN JESUS
CARRASQUERO
RODRIGUEZ**

Memorando Nro. UNEMI-VICEINVYPOSG-2022-4472-MEM

Milagro, 17 de agosto de 2022

PARA: Sr. Dr. Edwain Jesús Carrasquero Rodríguez
Vicerrector de Investigación y Posgrado

ASUNTO: Contestación: Aplicación de recomendaciones señaladas en el Informe de Auditoría DNAI-AI-0186-2020.

De mi consideración:

En atención a lo requerido en el Memorando Nro. UNEMI-VICEINVYPOSG-2022-4408-MEM del 15 de agosto de 2022 en el que textualmente se solicita describir “la acción de cumplimiento y/o incumplimiento de la unidad responsable y la evidencia que sustente dicha acción” esto referente a la aplicación de las recomendaciones expresadas en el informe de auditoría DNAI-AI-0186-2020, correspondiente al examen especial a las operaciones administrativas y financieras del Instituto de Posgrado y Educación Continua, por el período comprendido entre el 1 de abril de 2014 y el 31 de julio de 2019, se informa la siguiente:

Durante el ejercicio fiscal 2022 y respondiendo desde las acciones consideradas en el periodo de gestión del infrascrito corresponde desde el 10 febrero 2022 como Coordinador de Posgrado y desde el 01 de mayo como Director de Posgrado hasta la presente fecha, se ha realizado lo siguiente:

HALLAZGO: Ingresos de autogestión no recuperados por maestrías en curso.

1. Dispondrán y supervisarán a la Tesorera General la gestión de cobranza, para lograr la recuperación de los valores pendientes de cobro.

HALLAZGO: Programas de maestrías concluidos con saldos por cobrar.

3. Supervisarán y coordinarán con Tesorería, las gestiones de recuperación de los valores adeudados pendientes de cobro a los maestrantes, para lograr que la entidad perciba los valores correspondientes a los servicios de educación entregados.

HALLAZGO: Falta de suscripción de contratos o convenios por maestrías y alumnos retirados con saldos deudores.

7. Coordinarán con la Tesorera General la gestión de recuperación de los valores pendientes de pago de los maestrantes retirados.

8. Realizará las gestiones que permitan la recaudación de los valores adeudados por los maestrantes que se retiren de los programas, solicitando a la autoridad competente, cuando sea necesario, la ejecución de los procedimientos de coactiva.

A. En relación a estas tres recomendaciones la Nro. 1 que hace referencia a “Ingresos de autogestión no recuperados por maestrías en curso”; la Nro. 3 a “Programas de maestrías concluidos con saldos por cobrar” y la 7ma en función a “(...) alumnos retirados con saldos deudores”, **todas relacionadas con valores por cobrar o deudas de maestrantes**; en este sentido como Director de Posgrado no mantengo las atribuciones para la disposición de acciones a la

Memorando Nro. UNEMI-VICEINVYPOSG-2022-4472-MEM

Milagro, 17 de agosto de 2022

Tesorería General estas se encuentra bajo la Dirección Financiera, en virtud de lo cual se ha realizado la supervisión y seguimiento a la recuperación de los valores pendientes de cobro considerando lo siguiente:

1. Conforme el Acta de Trabajo Nro. 001-2022 del 05 de mayo de 2022 se realiza reunión con el fin de analizar el cumplimiento de recomendaciones de Auditoría y en función de este proceso se entregaron documentos de respaldo de la gestión, que evidencian la entrega de cartera a la Dirección Financiera por parte de mis antecesores.

A partir de lo antes indicado se establecieron compromisos a fin de cumplir con las recomendaciones relacionadas con la recuperación de cartera indicándose respecto de la Dirección de Posgrado lo siguiente “Continuará presentando de manera periódica al Director/ Financiero un informe sobre la cartera vencida correspondiente a las categorías C, D y E”, esto en virtud del cumplimiento de lo establecido en las “POLÍTICAS DE GESTIÓN DE COBRANZA APLICADA A LA CARTERA VENCIDA GENERADA POR LOS PROGRAMAS DE MAESTRÍA”.

En este sentido se adjunta al presente como evidencia:

- Acta de Reunión del 05 de mayo de 2022 en el que se adjuntan todos los respaldos de acciones previas del cumplimiento del informe.
- Memorándum Nro. UNEMI-DIP-2022-0024-MEM-I en el que se realiza la entrega de cartera del mes de mayo 2022.
- Memorándum Nro. UNEMI-VICEINVYPOSG-2022-3697-MEM en el que se realiza la entrega de Cartera vencida a junio 2022 debidamente categorizada y se remiten los cobros con corte al mismo mes, solicitando la recuperación de la cartera.
- Memorándum Nro. UNEMI-VICEINVYPOSG-2022-4283-MEM en el que se realiza la entrega de Cartera vencida a julio 2022 debidamente categorizada y se remiten los cobros con corte al mismo mes, solicitando la recuperación de la cartera.

2. Dentro del mismo contexto y en cumplimiento de estas recomendaciones confirme lo estipulado en el “CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN, COORDINACIÓN Y DESARROLLO DE PROGRAMAS DE POSGRADO Y PROGRAMAS DE EDUCACIÓN CONTINUA, EVENTOS CULTURALES, CIENTÍFICOS Y ACADÉMICOS ENTRE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO Y LA EMPRESA PÚBLICA DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO ESTRATÉGICO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO EPUNEMI” y en las “POLÍTICAS DE GESTIÓN DE COBRANZA APLICADA A LA CARTERA VENCIDA GENERADA POR LOS PROGRAMAS DE MAESTRÍA”, se ha realizado el seguimiento y control para la recuperación de cartera manejada por EPUNEMI, lo que se evidencia con la siguiente documentación:

- Oficio Nro. UNEMI-VICEINVYPOSG-2022-0027-OF dirigido a la Señora Magister Jesenia Marcela Luzuriaga Amador, Gerente de EPUNEMI, en el que se remite la cartera categorizada del mes de junio 2022 y cobros hasta el mismo período respecto a la cartera vencida del mes de mayo 2022, para que se realicen las gestiones de recuperación.
- Oficio Nro. UNEMI-VICEINVYPOSG-2022-0033-OF, en el que se remite la cartera categorizada del mes de julio 2022 y cobros hasta el mismo período respecto a la cartera vencida del mes de junio 2022, para que se realicen las gestiones de recuperación.

Memorando Nro. UNEMI-VICEINVYPOSG-2022-4472-MEM

Milagro, 17 de agosto de 2022

Estas actividades y reportes generados se han considerado para todas las categorías de cartera encontrándose todos los programas que se encuentran sistematizados en el sistema SAGEST / SGA desde el año 2016, de programas en curso es decir vigentes, así como de los no vigentes; considerándose maestrantes activos y retirados.

3. Respecto de la recuperación de cartera de programas concluidos conforme la recomendación Nro. 3 de manera directa se ha realizado el seguimiento a los saldos de la cartera del periodo comprendido entre el 01 de abril del 2014 y el 31 de Julio del 2019 conforme lo estipula el Informe de Auditoría, solicitando mensualmente a la Tesorera General, Sra. Mgs. Maricela Kathiusca Giler Herrera, el estado de estos y saldos correspondientes, se adjuntan las comunicaciones remitidas:

- Memorando Nro. UNEMI-VICEINVYPOSG-2022-0738-MEM
- Memorando Nro. UNEMI-VICEINVYPOSG-2022-0864-MEM
- Memorando Nro. UNEMI-VICEINVYPOSG-2022-1728-MEM
- Memorando Nro. UNEMI-VICEINVYPOSG-2022-1982-MEM
- Memorando Nro. UNEMI-VICEINVYPOSG-2022-2849-MEM
- Memorando Nro. UNEMI-VICEINVYPOSG-2022-3879-MEM
- Memorando Nro. UNEMI-VICEINVYPOSG-2022-4343-MEM

4. Como parte de las acciones de recuperación de cartera vencida, incluyendo cartera vigente, cartera de programas cerrados y maestrantes retirados, en cumplimiento de las recomendaciones Nro. 1, 3, 7 y 8, durante el mes de junio de 2022, de manera coordinada en jornada de trabajo del 08 al 14 de junio se realizó la revisión de matriz de estudiantes con cartera vencida a fin de coordinar su examen y recabar documentación necesaria por parte de la Dirección de Posgrado para soporte del proceso de Coactiva realizado por la Dirección Financiera – Tesorería, se realizó lo siguiente:

- Revisión individual de los 206 deudores que se encuentran en análisis para proceso coactivo, incluyendo maestrantes en estado retirado.
- Revisión de récord académico a fin de emitir el Certificado Académico a fin de verificar los módulos cursados.
- Revisión y/o corrección de inconsistencias para emisión de Certificado Académico.
- Revisión y cuadro de valores liquidados en el Sistema SGA una vez realizado los procesos de **retiro de maestrantes**, confirmación de módulos cursados y valores que mantiene Tesorería conforme su liquidación.

Concluido este proceso por parte de la Dirección de Posgrado se remitió:

- Certificados académicos de 179 maestrantes que se encontrarían en análisis para proceso coactivo.
- Entrega de documentación soportes de Compromisos de Pago y Pagaré de los maestrantes que contaban con dicha información.
- Para soporte de todo el proceso se remiten las siguientes evidencias: correos electrónicos en los que se evidencia la entrega de los certificados académicos para revisión previa de la delegada de Rectorado y Actas de Entrega de Certificados Académicos recibidos por el delegado de Tesorería General como usuario final, acta de la reunión realizada.

Memorando Nro. UNEMI-VICEINVYPOSG-2022-4472-MEM

Milagro, 17 de agosto de 2022

Así mismo previo a este proceso de remitieron los siguientes comunicados a fin de evidenciar la entrega de documentación soporte a Tesorería referente al proceso coactivo:

- Memorando Nro. UNEMI-VICEINVYPOSG-2022-2776-MEM dirigido a la Máxima Autoridad, al que se adjuntan actas de entrega recepción de documentación entregada a Tesorería General.
- Memorando Nro. UNEMI-VICEINVYPOSG-2022-3105-MEM dirigido a la Máxima Autoridad, al que se adjuntan actas de entrega recepción de documentación entregada a Tesorería General correspondiente a la entrega de certificados académicos y documentación soporte de compromisos de pago en relación con deudores de maestrías no vigentes para evaluación de proceso coactivo.

HALLAZGO: Falta de suscripción de contratos o convenios por maestrías y alumnos retirados con saldos deudores

5. Efectuarán y gestionarán la suscripción de un contrato o convenio, que especifique los derechos y obligaciones que adquieren los estudiantes que se matriculan en los programas de las Maestrías, de modo que se garantice el cumplimiento de todas las obligaciones adquiridas al momento de su matriculación.

6. Solicitarán a los postulantes, la firma de un pagaré y la presentación de un garante, a fin de asegurar la recuperación de los valores por los servicios académicos brindados.

B. Respecto de estas recomendaciones la Dirección de Posgrado ha efectuado las siguientes acciones:

1. La Dirección de Posgrados ya tiene implementado la suscripción de Contratos de Servicios Académicos y de Pagares, sin embargo, como parte de esta gestión se han continuado elaborando y para fortalecer este proceso y la construcción de políticas claras y reglamentaciones internas que presten lineamientos precisos se han tomado las siguientes acciones:

- Elaboración de procedimientos y sistematización de los mismos, labor realizada en conjunto con la Dirección de Aseguramiento de la Calidad dentro de los cuales se encuentran: Instauración de Posgrado, Planificación Académica, Selección del Personal Académico y Administrativo, Elaboración de Contratos, Verificación de Entregables, Pago de Honorarios Profesionales, Admisión de Estudiantes a Programas de Posgrado, entre otros; todos permiten un mejor control dentro de las actividades de posgrados y respecto de este último “Admisión de Estudiantes a Programas de Posgrado” se contempla dentro del proceso la Firma del Contrato de Servicios de Posgrado así como su respaldo dentro de la documentación parte del proceso el Pagaré.

Como evidencia de lo antes descrito se remiten:

- Los procedimientos mencionados, entre ellos el de “Admisión de Estudiantes a Programas de Posgrado”.
- Memorándums UNEMI-DAC-2022-0135-MEM, UNEMI-DAC-2022-0219-MEM,

Memorando Nro. UNEMI-VICEINVYPOSG-2022-4472-MEM

Milagro, 17 de agosto de 2022

UNEMI-DAC-2022-0243-MEM, UNEMI-VICEINVYPOSG-2022-1023-MEM,
UNEMI-VICEINVYPOSG-2022-1963-MEM.

- Formatos de los documentos vigentes en la actualidad.
- Ejemplos escaneados de Contrato de Servicios de Posgrado y Pagares

2. Para fortalecer la implementación de los formatos de Contrato de Servicios de Posgrado y Pagare, se solicitó mediante Memorando Nro. UNEMI-VICEINVYPOSG-2022-1965-MEM criterio jurídico al Sr. Espc. Jorge Manuel Macías Bermúdez, Director Jurídico, mismo que emite recomendaciones mediante Memorando Nro. UNEMI-DJ-2022-0161-MEM, validando los mismos, por tanto estos se encuentran conforme la normativa vigente.

3. Así mismo como parte de la gestión de la Dirección de Posgrado se realizó la revisión de la reglamentación de Posgrado, misma que no se encontraba sujeto a la realidad institucional actual, por tanto, se procedió con la revisión del del Reglamento de Posgrado de la Universidad Estatal de Milagro el que fuere remitido mediante Memorando Nro.

UNEMI-VICEINVYPOSG-2022-2618-MEM a la Mgs. Sonia Valeria Zapatier Castro, Directora de Aseguramiento de la Calidad, quien conforme a sus atribuciones remite a la Máxima Autoridad el mismo para su tratamiento en segundo y definitivo debate del Órgano Colegiado Académico Superior, siendo comunicado por el señor Rector de la Institución a Secretaría, mediante Memorando Nro. UNEMI-R-2022-1357-MEM, finalmente mediante RESOLUCIÓN OCAS-SO-13-2022-No5 del 15 de junio de 2022 se pone en vigencia el nuevo "Reglamento de Posgrado de la Universidad Estatal de Milagro" en el que respecto del cumplimiento de las recomendaciones de auditoría, se contemplan las siguientes acciones:

- En el CAPÍTULO I; "DE LA ADMISIÓN A LOS PROGRAMAS", en los artículos 45 y 46 se estipula en el primero la firma de Contratos con pago de contado y en el Art. 46 la firma de Contratos con financiamiento estipulándose además el respaldo de un garante, con quien suscribirá conjuntamente el Pagaré.
- Así mismo se consideran otras acciones que aseguran el cumplimiento de obligaciones de los maestrantes con Contratos con Financiamiento, estableciendo textualmente la siguiente premisa: *"El estudiante que mantenga cartera vencida por dos o más cuotas, será bloqueado automáticamente por el Sistema de Gestión Académica (SGA), por lo tanto, no constará en la lista del módulo que le corresponda, no se calificarán las actividades académicas desarrolladas en la clase; ni, las demás actividades que se deban realizar de acuerdo al programa."* énfasis agregado, en este sentido la Dirección de Posgrado se asegura en establecer controles y validaciones a fin de que los maestrantes cumplan con sus obligaciones financieras.
- Así mismo en función de lo establecido en esta reglamentación se han establecido disposiciones a los responsables del seguimiento a maestrantes a fin de que se efectúe una coordinación entre las actividades académicas – financieras, ya que se mantiene una relación estrecha, esto con la finalidad de que no se vean afectadas las actividades académicas de cada programa, emitiendo el Memorando Nro. UNEMI-VICEINVYPOSG-2022-4401-MEM con disposiciones para el cumplimiento del Reglamento.

C. Cumpliendo las atribuciones de esta Dirección y en el marco de la normativa vigente, adicional a las acciones realizadas para cumplir las recomendaciones de auditoría, esta Dirección ha

Memorando Nro. UNEMI-VICEINVYPOSG-2022-4472-MEM

Milagro, 17 de agosto de 2022

considerado constantes cambios y procesos de control a fin de asegurar no solo la recuperación de cartera, sino la implementación y mejora de mecanismos en el sistema SGA a fin de que se cuenten con validaciones que permitan tener un control constante de nuestras actividades con los maestrantes, como por ejemplo:

- Solicitud de bloqueo de usuarios de maestrantes del sistema académico MOODLE, control implementado en virtud de que los maestrantes con cartera vencida podían seguir entregando actividades en este sistema académico, lo que ocasionaba incongruencia con la reglamentación vigente y que los maestrantes no cumplan con sus compromisos financieros puesto que podían seguir entregando actividades académicas para ser validadas de manera posterior. Actualmente los maestrantes se bloquean en el sistema SGA y Moodle, no permitiendo ninguna clase de actividad académica.
- Respecto del punto anterior, se implementa un mensaje al correo electrónico del maestrante en el que se le comunica las razones del bloqueo de sus credenciales.
- Maestrantes con cartera vencida no pueden ser matriculados en módulos o asignaturas por cursar, esta actividad fue asignada de manera exclusiva a la Secretaría de Posgrado quien mantiene un control al momento de la matriculación, en este sentido se restringieron los accesos a Coordinadores de Posgrado.
- Se han establecido controles en el cobro de rubros generados por maestrías con financiamiento a fin de que se cobren conforme las fechas establecidas en su tabla de amortización.
- Se implementan controles en el cambio de tablas de amortización y de rubros generados por maestrías con financiamiento.
- En virtud de la vigencia del nuestro Reglamento de Posgrado, se solicita el cambio de validaciones en el sistema SGA para el bloqueo de maestrantes con dudas.
- Se reestructuran y realizan cambios en el formato de Notificaciones de Deudas a maestrantes que se encuentran bloqueados.
- Se solicita la vinculación de deudas de pregrado en virtud de la Reglamentación de Posgrado en el que se requiere que los maestrantes se encuentren al día en sus obligaciones financieras.

De lo anteriormente indicado se remiten correos electrónicos que evidencian las acciones de control implementadas.

D. Conforme lo establecido en el “Convenio modificadorio al convenio específico de cooperación, coordinación y desarrollo de programas de posgrado y programas de educación continua, eventos culturales, científicos y académicos entre la Universidad Estatal de Milagro y la Empresa Pública de Producción y Desarrollo Estratégico de la Universidad Estatal de Milagro EPUNEMI”, se han realizado acciones de seguimiento tanto al manejo del convenio como al manejo de cartera, esto en concordancia con las recomendaciones de Auditoría y lo estipulado en el Convenio en mención, para lo cual se remiten las siguientes evidencias:

1. Oficios de seguimiento de recuperación de cartera conforme lo determinado en el Convenio y en las “POLÍTICAS DE GESTIÓN DE COBRANZA APLICADA A LA CARTERA VENCIDA GENERADA POR LOS PROGRAMAS DE MAESTRÍA”:

Memorando Nro. UNEMI-VICEINVYPOSG-2022-4472-MEM

Milagro, 17 de agosto de 2022

- Oficio Nro. UNEMI-VICEINVYPOSG-2022-0027-OF dirigido a la Señora Magister Jesenia Marcela Luzuriaga Amador, Gerente de EPUNEMI, en el que se remite la cartera categorizada del mes de junio 2022 y cobros hasta el mismo período respecto a la cartera vencida del mes de mayo 2022, para que se realicen las gestiones de recuperación.
- Oficio Nro. UNEMI-VICEINVYPOSG-2022-0033-OF, en el que se remite la cartera categorizada del mes de julio 2022 y cobros hasta el mismo período respecto a la cartera vencida del mes de junio 2022, para que se realicen las gestiones de recuperación.

2. Actas de Reunión de trabajo y oficios de seguimiento por el manejo de recursos y cartera conforme lo determinado en el Convenio:

- Oficio Nro. UNEMI-VICEINVYPOSG-2022-0022-OF se solicita reporte mensual de manejo de recursos Mayo – Junio y se remite matriz de cartera vencida categorizada para que se informe sobre las actividades efectuadas para su recuperación.
- Oficio Nro. UNEMI-VICEINVYPOSG-2022-0034-OF se solicita reporte mensual de manejo de recursos Junio – Julio y se remite matriz de cartera vencida categorizada para que se informe sobre las actividades efectuadas para su recuperación.
- Acta de reunión de trabajo del 18 de julio de 2022 en el que se informan actividades del mes de junio 2022.

Se remiten todas las evidencias indicadas en el siguiente link:

https://drive.google.com/drive/folders/1frN5kph1QS1TuTQRxyndn-wOCGuk_rX5?usp=sharing

Señor Vicerrector, en virtud de su requerimiento, se ha descrito todas las recomendaciones así como las acciones que se han implementado conforme las atribuciones establecidas para esta Dirección, esto con la finalidad de dar cumplimiento a las recomendaciones de auditoría previamente descritas, por tanto, se evidencia la gestión realizada por el infrascrito en conjunto con el talento humano de esta Dirección, comprometidos con la mejora continua para ofrecer servicios de calidad, no dejando de lado el correcto manejo de los fondos públicos que genera el Vicerrectorado de Investigación y Posgrado.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dr. Eduardo Javier Espinoza Solís
DIRECTOR DE POSGRADO

Referencias:

- UNEMI-VICEINVYPOSG-2022-4408-MEM

Memorando Nro. UNEMI-VICEINVYPOSG-2022-4472-MEM

Milagro, 17 de agosto de 2022

Anexos:

- 408-mem_aplicación_de_recomendaciones_señaladas_en_el_informe_de_auditoría_dnai-ai-0186-2020..pdf

Copia:

Srta. Mgs. Evelyn Tamara Cárdenas Guevara
Analista Financiero 3 de Posgrado

ec



Firmado electrónicamente por:
**EDUARDO JAVIER
ESPINOZA SOLIS**



Memorando Nro. UNEM-R-2021-1803-MEM

Milagro, 30 de agosto de 2021

PABA: Sra. Mgs. Kerly Vanessa Palacios Zapata
Directora de Tecnologías de la Información y Comunicaciones

Sra. Mgs. Jessica Mariela Leal Briones
Directora Administrativa

Sr. Mgs. Víctor Andrés Zárate Enriquez
Director Financiero

Sra. Mgs. Maricely Katharina Giler Herrera
Tesorera General

Sra. Mgs. Ana Eva Chacón Lena
Directora de Investigación y Posgrado

ASUNTO: DISPOSICIÓN. Aplicación de recomendaciones al Informe de Auditoría
DINGY D:78-2021

De mi consideración:

En cumplimiento al artículo 92 de la LOOGE, en la cual se indica que las recomendaciones de auditoría, una vez comunicadas a las instancias del Estado y a sus servidores, deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio, las mismas que serán objeto de seguimiento y control por parte de la Contraloría General del Estado a los tres meses de haber entregado a la entidad examinada el Informe definitivo.

Por lo expuesto, y observando la NCI 100-02 Objetivos del control interno, la NCI 401-03 Supervisión, la NCI 403-04 Documentación de Respaldo y su Archivo, la NCI 500-02 Canales de Comunicación internas y la NCI 600-01 Seguimiento continuo a un operación, dispongo, que se apliquen las recomendaciones generadas en el hallazgo manifestado en el informe DINGY-0108-2021 del examen especial "Al cumplimiento de las recomendaciones contenidas en los informes de auditoría interna y externa aprobados por la Contraloría General del Estado, por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020, y a las recomendaciones del informe DNAI-AI-0419-2019 aprobado el 30 de octubre de 2019, en la UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2020", el mismo que fue comunicado y entregado a la UNEM1 mediante oficio Nro. 0022-FIPGY-UNEM1-AI 2021 del 30 de agosto de 2021, y que fue aprobado por la Contraloría General del Estado-CGE el 06 de agosto de 2021.

HALLAZGO: SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE RECOMENDACIONES

Aplicación de recomendación dirigidas a:

Al Director de Tecnologías de la Información y Comunicación; y, a la Directora Administrativa

- En la recomendación 1 del informe DNAI-AI-0419-2019, que se encontró en proceso de aplicación, supervisar el cumplimiento del cronograma establecido para el efecto, a fin de implementar todas las mejoras definidas y aprobadas para el aplicativo SAGEST Módulo de Bodega, con la finalidad de realizar de forma eficiente, la administración de bienes de uso y consumo corriente, mediante la utilización de dicho aplicativo de software.



Memorando Nro. UNEMI-R-2021-1803-MEM

Milagro, 30 de agosto de 2021

A la Directora de Investigación y Posgrado; al Director Financiero; y, a la Tesorera General

- Culminarán con el cumplimiento del Convenio celebrado entre la UNEMI y la EUPUNEMI, en lo pertinente a la gestión de recuperación de valores por conceptos de Maestras en curso, Maestrías concluidas y deudas de Alumnas retiradas, según lo establecido en las recomendaciones 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 8, del informe DNAI-AI-0186-2020, las cuales se encuentran con cumplimiento parcial, a fin de recuperar los valores pendientes de cobro por los servicios de educación brindados por la UNEMI.
- Terminarán las gestiones pendientes, para la implementación del contrato que especifica los derechos y obligaciones que adquieren los estudiantes que se matriculan en los programas de las Maestrías, cuyo borrador de formato se encuentra en proceso de implementación, según se estableció en la recomendación 5 del informe DNAI AI-0186-2020, para que se garantice el cumplimiento de todos los derechos y obligaciones correspondientes a los maestras, por razón de su matriculación en la UNEMI.
- En las recomendaciones 1, 2 y 3, del informe DNAI-AI 0067 2020, no aplicables en el periodo sujeto a examen, en virtud de no haberse presentado las condiciones requeridas para su cumplimiento, dispondrán a los servidores a quienes van dirigidas, realicen su implementación al momento en que se produzcan las operaciones administrativas, técnicas y financieras, o hechos que permitan su aplicación. De lo cual realizarán la supervisión respectiva.

Por otra parte, este Rectorado estará vigilante al cumplimiento de las recomendaciones, a través de la respectiva supervisión, lo que permitirá mejorar la gestión institucional y evitar efectos futuros, que pongan en riesgo las operaciones administrativas y financieras de la entidad.

LINK DE ACCESO AL INFORME: DPGY-0138-2021
 file:///C:/Users/lapuy/DatosLocales/INFORME_DPGY-0138-2021.pdf

Afectamente,

Documento firmado electrónicamente

Dr. Jorge Fabricio Guevara Viejo
RECTOR

Cc.p: Sr. Mgs. Washington Javier Torres Ponce
 Vice Rector Administrativo

án



JORGE FABRICIO GUEVARA VIEJO



Memorando Nro. UNEMI-R-2020-1517-MEM

Milagro, 14 de agosto de 2020

PARA: Sr. Mgs. Víctor Andrés Zárate Esquivel
Director Administrativo y Financiero

Sr. Mgs. Guillermo Segundo Del Campo Salas
Director de Investigación y Posgrado

Sra. Mgs. Maricela Kathusca Giler Herrera
Tesorera General

Sr. Mgs. Efraín Enrique Vázquez Alvarado
Experto de Activos Fijos

Sra. Mgs. Jarina Natali Acosta Nuñez
Asistente de Logística de Investigación y Posgrado

ASUNTO: DISPOSICIÓN: Aplicación de recomendaciones señaladas en el Informe de Auditoría DNAI-AI-0186-2020

De mi consideración:

En cumplimiento al artículo 52 de la LOCESE, en la cual se indica que las recomendaciones de auditoría, una vez consultadas a las instituciones del Estado y a sus servidores, deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio, las mismas que serán objeto de seguimiento y control por parte de la Contraloría General del Estado a los tres meses de haber entregado a la entidad examinada el informe de control.

Por lo expuesto, y observando la NCI 504-02 Cuentas de Comunicación afectos y la NCI 600-01 Seguimiento continuo o en operación; dispongo, que se aplique de manera inmediata las recomendaciones generadas en los hallazgos manifestados en el informe DNAI-AI-0186-2020, referente al examen especial a las operaciones administrativas y financieras del Instituto de Posgrado y Educación Continua, por el período comprendido entre el 1 de abril de 2014 y el 31 de julio de 2019, y cuyo informe fue entregado a este despacho el 03 de agosto de 2020 mediante Oficio Nro. UNEMI-UAJ-2020-4004-01F. Cabe indicar que el informe tiene fecha de aprobación 30 de junio de 2020.

HALLAZGO: Ingresos de autogestión no recuperados por maestrías en curso

Aplicación de recomendaciones dirigidas:

Al Director de Investigación y Posgrado y al Director Administrativo Financiero

1. Dispondrán y supervisarán a la Tesorera General la gestión de cobranza, para lograr la recuperación de los valores pendientes de cobro.

A la Tesorera General

2. Recordará los valores adeudados por los alumnos y de ser necesario solicitará, a la autoridad competente, la autorización para el establecimiento de las acciones coercitivas correspondientes, con la finalidad de recuperar los valores pendientes.

HALLAZGO: Programas de maestrías concluidos con saldos por cobrar

Aplicación de recomendaciones dirigidas:

Al Director de Investigación y Posgrado y al Director Administrativo Financiero

3. Supervisarán y coordinarán con Tesorería, las gestiones de recuperación de los valores adeudados pendientes de cobro a los maestrías, para lograr que la entidad perciba los valores correspondientes a los servicios de educación entregados.



Memorando Nro. UNEMI-R-2020-1517-MEM

Milagro, 14 de agosto de 2020

A la Tesorería General

4. Recordará los valores adeudados por los alumnos que ya culminaron sus programas de Maestrías, y de ser necesario solicitará, a la autoridad competente, la autorización para el establecimiento de las acciones coactivas correspondientes, con la finalidad de recuperar los valores adeudados.

HALLAZGO: Falta de suscripción de contratos o convenios por maestrías y algunas retiradas con saldos deudados.

Aplicación de recomendaciones dirigidas:

Al Director de Investigación y Posgrado y al Director Administrativo Financiero

4. Efectuarán y gestionarán la suscripción de un contrato o convenio, que especifique los derechos y obligaciones que adquirieran los estudiantes que se matriculan en los programas de las Maestrías, de modo que se garantice el cumplimiento de todas las obligaciones adquiridas al momento de su matriculación.

5. Solicitarán a los postulantes, la firma de un pagaré y la presentación de un garante, a fin de asegurar la recuperación de los valores por los servicios académicos brindados.

7. Coordinarán con la Tesorería General la gestión de recuperación de los valores pendientes de pago de los estudiantes retirados.

A la Tesorería General

8. Realizará las gestiones que permitan la recuperación de los valores adeudados por los maestrantes que se retiran de los programas, solicitando a la autoridad competente, cuando sea necesario, la ejecución de los procedimientos de coactiva.

HALLAZGO: Traspaso de bienes no registrados en la Dirección de Investigación y Posgrado

Aplicación de recomendación dirigida:

Al Espesor de Activos Fijos y la Asistente de Logística de Investigación y Posgrado

9. Coordinarán los traspasos de los bienes correspondientes a la Dirección de Investigación y Posgrado, a fin de actualizar los registros de los bienes, para que reflejen su real ubicación y los cargos de los usuarios finales asignados a su uso y custodia.

Por otra parte, los documentos que evidencien la aplicación de las antes referidas recomendaciones deberán ser entregados a este despacho hasta el 31 de agosto de 2020.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dr. Jorge Fajardo Guevara Vico
RECTOR

Copia

Sr. Mgs. Washington Javier Guevara Fierro
Vicerrector Administrativo



Memorando Nro. UNEMI-R-2020-1517-MEM

Milagro, 14 de agosto de 2020

001



**JORGE
FARRICIO
GUEVARA VIEJO**

Dirección: Cda. Universitaria km. 1 1/2 vía km 26
Cuenca Ecuador (04) 2715351 – 2715079
Teléfax: (04) 2715387 • E-mail: rectorado@unemi.edu.ec
www.unemi.edu.ec
Milagro • Guayas • Ecuador



Memorando Nro. UNEMI-DF-2021-0937-MEM.I

Milagro, 03 de septiembre de 2021

PARA: Sra. Mgs. Maricela Kathiusca Oiler Cortera
Tesorera General

Sra. Mgs. Ana Eva Chacón Luna
Directora de Investigación y Posgrado

ASUNTO: Convocatoria a Reunión de trabajo: Aplicación de recomendaciones al Informe de Auditoría DPGY-0138-2021

De mi consideración:

En cumplimiento del artículo 92 de la LOCE, el cual indica que las recomendaciones de auditoría, una vez comunicadas a las instituciones del Estado y a sus servidores, deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio, los mismos que serán objeto de seguimiento y control por parte de la Contraloría General del Estado a los tres meses de haber entregado a la entidad examinada el informe definitivo.

En atención a memorando Nro. UNEMI-R-2021-1803-MEM, suscrito por la máxima autoridad en relación a las recomendaciones generadas en el hallazgo manifestado en el informe DPGY-0138-2021 de examen especial "Al cumplimiento de las recomendaciones constantes en los informes de auditoría interna y externa aprobadas por la Contraloría General del Estado, por el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020; y , a las recomendaciones del informe DNAI-AI-0419-2019 aprobado el 30 de octubre de 2019, en la UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO, por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2020", el mismo que fue examinado y entregado a la UNEMI mediante oficio Nro. 0022-DPGY-UNEMI-AI-2021 del 30 de agosto de 2021; por ello, se convoca a una reunión de trabajo con la finalidad de dar cumplimiento a las recomendaciones emitidas por la Contraloría General del Estado.

Hora: 10h00
Lugar: Oficina de la Dirección Financiera
Fecha: 8 de septiembre del 2021

Con sentimientos de distinguida consideración.

Afirmadamente,

Mgs. Víctor Andrés Zarate Larrea
DIRECTOR FINANCIERO

Referencia:
UNEMI-R-2021-1803-MEM

Anexo:
UNEMI-R-2021-1517-MEM

DEPARTAMENTO FINANCIERO
SECCION TESORERÍA
RECIBIDO
POR:
TESORERO (A)
FIRMA:
FECHA: 03/09/2021 HORA:



ACTA DE TRABAJO NRO. 001-2021

OBJETIVO DEL ACTA: DEFINIR ACCIONES QUE PERMITAN LA CORRECTA APLICACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES PRESENTADAS EN EL INFORME DE AUDITORIA DPGY-0138-2021
FECHA DEL ACTA: 08/09/2021

SOLICITADO POR: MGS VÍCTOR ANDRÉS ZÁRATE ENRIQUEZ
DIRECTOR FINANCIERO
HORA: 20:56

ANTECEDENTE:

Mediante memorando Nro. UNEMI-R-2020-1517-MEM, de fecha 14 de agosto del 2020, suscrito por la máxima autoridad, remite la: "**DISPOSICIÓN: Aplicación de recomendaciones señaladas en el Informe de Auditoría DNAI-AI-0186-2020**"; en relación al Examen especial a las operaciones administrativas y financieras del Instituto de Postgrado y Educación Continua, por el periodo comprendido entre el 1 de abril de 2014 y el 31 de julio de 2019; cuyo informe fue entregado a la UNEMI el 03 de agosto de 2020 mediante Oficio Nro. UNEMI UAF 2020 0004 OF, Como indicar que el informe tiene fecha de aprobación 30 de junio de 2020; del mismo se desprende lo siguiente:

HALLAZGOS:

INGRESOS DE AUTOGESTIÓN NO RECUPERADOS POR MAESTRÍAS EN CURSO

Aplicación de recomendaciones dirigidas:

Al Director de Investigación y Posgrado y al Director Administrativo Financiero

1. Disponerán y supervisarán a la Tesorera General la gestión de cobranza, para lograr la recuperación de los valores pendientes de cobro.

A la Tesorera General

2. Recaudará los valores adeudados por los alumnos y de ser necesario solicitará, a la autoridad competente, la autorización para el establecimiento de las acciones coactivas correspondientes, con la finalidad de recuperar los valores pendientes.

REVISADO:

PROGRAMAS DE MAESTRÍAS CONCLUIDOS CON SALDOS POR COBRAR

Aplicación de recomendaciones dirigidas:

Al Director de Investigación y Posgrado y al Director Administrativo Financiero

3. Supervisarán y coordinarán con Tesorería, las gestiones de recuperación de los valores adeudados pendientes de cobro a los maestrantes, para lograr que la entidad perciba los valores correspondientes a los servicios de educación entregados.

A la Tesorera General

4. Recaudará los valores adeudados por los alumnos que ya culminaron sus programas de Maestrías, y de ser necesario solicitará, a la autoridad competente, la autorización para el establecimiento de las acciones coactivas correspondientes, con la finalidad de recuperar los valores adeudados.

FALTA DE SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS O CONVENIOS POR MAESTRÍAS Y ALUMNOS RETIRADOS CON SALDOS DEUDORES

Aplicación de recomendaciones dirigidas:

Al Director de Investigación y Posgrado y al Director Administrativo Financiero

5. Efectuarán y gestionarán la suscripción de un contrato o convenio, que especifique los derechos y obligaciones que adquieren los estudiantes que se matriculan en los programas de las Maestrías, de modo que se garantice el cumplimiento de todas las obligaciones adquiridas al momento de su matriculación.

7. Coordinarán con la Tesorera General la gestión de recuperación de los valores pendientes de pago de los maestrantes retirados.

A la Tesorera General

8. Realizará las gestiones que permitan la recuperación de los valores adeudados por los maestrantes que se retiraron de los programas, solicitando a la autoridad competente, cuando sea necesario, la ejecución de los procedimientos de coactiva.

Mediante memorando Nro. UNEMI-R-2021-1903-MEM, de fecha 30 de agosto del 2021, a máxima autoridad remite lo: **DISPOSICIÓN: Aplicación de recomendaciones al Informe de Auditoría DPGY-0138-2021**, misma que guarda relación con las recomendaciones generales y los hallazgos manifestados en el informe **DPGY-0138-2021** del examen especial "Al cumplimiento de las recomendaciones constantes en los informes de auditoría interna y externa aprobados por la Contraloría General del Estado, por el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020; y , a las recomendaciones del informe DNAI-AI-0419-2019 aprobado el 30 de octubre de 2019, en la UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO, por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2020", del mencionado memorando en relación a las gestiones presentes; se desprende lo siguiente:

HALLAZGO: SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE RECOMENDACIONES

A la Directora de Investigación y Posgrado; al Director Financero; y, a la Tesorera General

Cumplirán con el cumplimiento del Convenio celebrado entre la UNEMI y la EPUNEMI, en lo pertinente a la gestión de recuperación de valores por conceptos de Maestrías en curso, Maestrías concluidas y deudas de Alumnos, relativos, según lo establecido en las recomendaciones 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 8, del informe DNAI-AI-0186-2020, las cuales se encuentran con cumplimiento parcial, a fin de recuperar los valores pendientes de cobro, por los servicios de educación brindados por la UNEMI.

Terminarán las gestiones pendientes, para la implementación del contrato que especifica los derechos y obligaciones que adquieren los estudiantes que se matriculan en los programas de las Maestrías, cuyo borrador de formato se encuentra en proceso de implementación, según se estableció en la recomendación 5 del informe DNAI-AI-0186-2020, para que se garantice el cumplimiento de todos los derechos y obligaciones correspondientes a los maestrantes, por razón de su matriculación en la UNEMI.

En las recomendaciones 1, 2 y 3, del informe DNAI-AI-0067-2020, no aplicables en el periodo sujeto a examen, en virtud de no haberse presentado las contribuciones respectivas para su cumplimiento, dispondrán a los servidores a quienes van dirigidas, realicen su implementación al momento en que se produzcan las operaciones administrativas, técnicas y financieras, o hechos que permitan su aplicación, de lo cual realizarán la supervisión respectiva.

Mediante memorando Nro. UNEMI-DF-2021-0937-MEM.L, de fecha 3 de septiembre del 2021, en razón de los antecedentes antes expuestos y con la finalidad de dar cumplimiento con las recomendaciones emitidas mediante el informe **DPGY-0138-2021**; se convoca a las partes involucradas con la recuperación de la cartera de la gestión del posgrado en programas de maestría.

PRESENTES:

Sr. Mgs. Víctor Andrés Zárate Enriquez - Director Financero

Sra. Mgs. Marcela Kathiusca Giler Herrera - Tesorera General

Sra. Mgs. Ana Eva Chacón Luna - Directora de Investigación y Posgrado

Se ha procedido a establecer una reunión de trabajo para la revisión del contenido del informe, y buscar los mecanismos necesarios para dar cumplimiento con lo recomendado.

ORDEN DEL DIA:

1. Revisión de contenido de las recomendaciones emitidas mediante informe Nro. **DPGY-0138-2021** mismas que guardan relación con el informe Nro. **DNAI-AI-0186-2020**. Las partes identifican las responsabilidades de cada gestión para proponer métodos que permitan la absolución de los hallazgos encontrados.
2. Como primera propuesta: Se revisa la cartera vencida
3. Se detecta que no existe un método de sistematizar y categorizarla; lo cual crea falencias y no permite a las partes identificar de manera clara los días de vencimiento real de la cartera. (antigüedad de la cartera)
4. Se propone categorizar y sistematizar la cartera para tener un panorama claro de la situación real e identificar la antigüedad de la misma y tomar acciones correctivas.

5. Las partes se ponen en común acuerdo para convocar a la Directora de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, para que asista a la siguiente reunión de trabajo; con la finalidad de buscar la metodología de crear e identificar la antigüedad de la cartera.

6. Compromisos de las partes

7. Las partes se ponen de acuerdo para convocar a una siguiente Reunión de Trabajo.
Lugar: Oficina de la Dirección Financiera
Fecha: 15 de septiembre 2021
Hora: 10:00

8. Cierre de Orden del Día

COMPROMISOS & RESPONSABLES:

Director Administrativo Financiero:

- Supervisar y gestionar la ejecución de las actividades comprometidas por la tesorera general.
- Convocar a la siguiente reunión, fecha y hora descritas en el punto 7 del orden del día.
- Convocar a la Directora de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, a la siguiente reunión de trabajo.

Tesorerera General:

- Crear una propuesta de reorganización de la cartera vencida, con la finalidad de que se pueda identificar de manera clara la antigüedad de la misma.

Directora de Investigación y Posgrado:

- Participar en la siguiente reunión de trabajo para colaborar con el análisis de la propuesta que será entregada por la Tesorerera General.

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Art. 355.- El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.

Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte.

Sus recintos son inviolables, no podrán ser allanados sino en los casos y términos en que pueda serlo el domicilio de una persona. La garantía del orden interno será competencia y responsabilidad de sus autoridades. Cuando se necesite el resguardo de la fuerza pública, la máxima autoridad de la entidad solicitará la asistencia pertinente.

La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional.

La Función Ejecutiva no podrá privar de sus rentas o asignaciones presupuestarias, o retardar las transferencias a ninguna institución del sistema, ni clausurarlas o reorganizarse de forma total o parcial.

CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO – COA

Art. 261.- Titular de la potestad de ejecución coactiva y competencias. Las entidades del sector público son titulares de la potestad de ejecución coactiva cuando esté previsto en la ley.

La determinación de responsabilidades derivadas del control de recursos públicos que realiza la Contraloría General del Estado se sujetará a lo previsto en la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

El ejercicio de la potestad de ejecución coactiva una vez que se ha declarado prescrito, acarreará la baja del título de crédito.

La autoridad de procedimiento de ejecución coactiva acarreará la baja del título de crédito.

Art. 262.- Procedimiento coactivo. El procedimiento coactivo se ejerce privativamente por las o los respectivos empleados recaudadores de las instituciones a las que la ley confiera acción coactiva. En caso de falta o impedimento le subrogará su superior jerárquico, quien calificará la excusa o el impedimento.

MARCO JURÍDICO REFERENCIAL:

El procedimiento coactivo se ejercerá aparejando el respectivo título de crédito, que se respaldará en títulos ejecutivos, catastros y cartas de pago legalmente emitidos; asientos de libros de contabilidad, registros contables; y, en general, en cualquier instrumento público que pruebe la existencia de la obligación.

La o el empleado recaudador no podrá iniciar el procedimiento coactivo sino fundado en la orden de cobro, general o especial, legalmente transmitido por la autoridad correspondiente. Esta orden de cobro lleva implícito para la o el empleado recaudador, la facultad de proceder al ejercicio de la coactiva.

Si las rentas o impuestos se han cedido a otro, por contrato, la coactiva se ejercerá a petición de la o del contratista por la o el respectivo funcionario, quien no podrá excusarse sino por parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con la o el contratista o la o el deudor.

Art. 267.- Condición para el ejercicio de la potestad de ejecución coactiva. Únicamente las obligaciones determinadas y actualmente exigibles, cualquiera sea su fuente o título, autorizan a la administración pública a ejercer su potestad de ejecución coactiva al término del tiempo previsto en este Código para su pago voluntario.

La obligación es determinada cuando se ha identificado a la o al deudor y se ha fijado su medida, por lo menos, hasta quince días antes de la fecha de emisión de la correspondiente orden de cobro.

La obligación es actualmente exigible desde el día siguiente a la fecha en que sucede:

1. La notificación a la o al deudor del acto administrativo o el título por el que se desprende la obligación a favor de la administración pública, si se trata de una obligación pura y simple o de una obligación sujeta a condición resolutoria.

2. El vencimiento del plazo, si la obligación está sujeta a é.

3. El cumplimiento o la falta de la condición, si se trata de una obligación sometida a condición suspensiva.

El ejercicio de la potestad coactiva no está limitado por la mora en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la administración pública.

La o el deudor podrá solicitar dentro del procedimiento administrativo la extinción total o parcial de la obligación.

CODIGO TRIBUTARIO

Art. 157.- Acción coactiva.- Para el cobro de créditos tributarios, comprendiéndose en ellos los intereses, multas y otros recargos accesorios, como costas de ejecución, las administraciones tributarias central y seccional, según los artículos 64 y 65 y, cuando la ley lo establezca expresamente, la administración tributaria de excepción, según el artículo 66, gozarán de la acción coactiva, que se fundamentará sea con base de autos o resoluciones administrativas firmes o ejecutoriadas, en título de crédito emitido legalmente conforme a los artículos 149, 150 y 160.

Para la ejecución coactiva son hábiles todos los días, excepto los feriados señalados en la ley.

Todos los requerimientos de información, certificaciones e inscripciones referentes a medidas cautelares o necesarios para el efecto, emitidos por el ejecutor de la Administración Tributaria estarán exentos de toda clase de impuestos, tasas, aranceles y precios, y deberán ser atendidos dentro del término de diez (10) días.

Art. 158.- Competencia. La acción coactiva se ejercerá privativamente por los respectivos funcionarios recaudadores de las administraciones tributarias, con sujeción a las disposiciones de esta sección, a las reglas generales de este Código y supletoriamente en lo que fuere pertinente, a las del Código Orgánico General de Procesos.

Las máximas autoridades tributarias podrán designar recaudadores especiales, y facultarlos para ejercer la acción coactiva en las secciones territoriales que esmen necesario.

CÓDIGO ORGÁNICO GENERAL DE PROCESOS, COGEP

Art. 315.- Procedimiento de excepciones a la coactiva. El procedimiento ordinario será aplicable a todos los procesos de conocimiento en los que se propongan excepciones a la coactiva.

Para el caso de excepciones a la coactiva, la o el juzgador calificará la demanda en el término previsto para el procedimiento ordinario, citará al funcionario ejecutor a fin de que suspenda el procedimiento de ejecución y convocará en dicha calificación a audiencia conforme con las reglas generales de este Código.

LEY ORGÁNICA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO:

Art. 40.- Responsabilidad por acción u omisión Las autoridades, dignatarios, funcionarios y demás

servidores de las instituciones del Estado, actuarán con la diligencia y empeño que emplean generalmente en la administración de sus propios negocios y actividades, caso contrario responderán, por sus acciones u omisiones, de conformidad con lo previsto en esta ley.

Art. 77.- Máximas autoridades, titulares y responsables. - Los Ministros de Estado y las máximas autoridades de las instituciones del Estado, son responsables de los actos, contratos o resoluciones emanados de su autoridad. Además, se establecer las siguientes atribuciones y obligaciones específicas:

I. Titular de la entidad:

a) Dirigir y asegurar la implantación, funcionamiento y actualización del sistema de control interno y de los sistemas de administración financiera, planificación, organización, información de recursos humanos, materiales, tecnológicos, ambientales y más sistemas administrativos;

b) Disponer que los responsables de las respectivas unidades administrativas establezcan indicadores de gestión, medidas de desempeño u otros factores para evaluar el cumplimiento de fines y objetivos, la eficiencia de la gestión institucional y el rendimiento individual de los servidores;

c) Colaborar y disponer la cooperación del personal a su cargo con los auditores gubernamentales y aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría;

d) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales y reglamentarias, las regulaciones y demás disposiciones expedidas por la Contraloría General del Estado;

e) Dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de sus instituciones;

f) Informar periódicamente a la comunidad sobre los resultados obtenidos de la gestión institucional, comparándolos cuantitativa y cualitativamente con los indicadores, criterios y medidas a que se refiere el literal b) de este numeral.

Art. 92.- Recomendaciones de auditoría. - Las recomendaciones de auditoría, una vez comunicadas a las instituciones del Estado y a sus servidores, deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio; serán objeto de seguimiento y su inobservancia será sancionada por la Contraloría General del Estado.

LEY ORGÁNICA DEL SERVICIO PÚBLICO:

Art. 22.- Deberes de las o los servidoras públicos - Son deberes de las y los servidoras públicos:

a) Respetar, cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, leyes, reglamentos y más disposiciones expedidas de acuerdo con la Ley;

b) Cumplir personalmente con las obligaciones de su puesto, con solicitud, eficiencia, calidad, solidaridad y en función del bien colectivo, con la diligencia que emplean generalmente en la administración de sus propias actividades;

c) Velar por la economía y recursos del Estado y por la conservación de los documentos, útiles, equipos, muebles y bienes en general custodiados a su guarda, administración e utilización de conformidad con la ley y las normas secundarias.

REGLAMENTO LEY ORGÁNICA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO:

Art. 15.- Aplicación del control interno. - El manual de procesos y procedimientos que emitirán las entidades establecerá las funciones incompatibles, la distinción entre ordenadores de gasto y ordenadores de pago, los procedimientos y los procesos administrativos, financieros, operativos y auxiliares, para reducir el grado de error y la posibilidad de fraude a niveles mínimos, el pago con cheques o por la red bancaria, el depósito intacto e inmediato de la recaudado y el otorgamiento de recibos. Cada entidad emitirá, codificará y actualizará su reglamento orgánico funcional, que será publicado en el Registro Oficial.

NORMAS DE CONTROL INTERNO:

Que, la NC 100-01 Control Interno, en su inciso tercero establece que el control interno está orientado a cumplir con el ordenamiento jurídico, técnico y administrativo, promover eficiencia y eficacia de las operaciones de la entidad y garantizar la confiabilidad y oportunidad de la información, así como la adopción de medidas

oportunas para corregir las deficiencias de control,

Que, la NCI 100-02 Objetivos del control interno, establece que las entidades, organismos del sector público y personas jurídicas de derecho privado que disponga de recursos públicos para alcanzar la misión institucional, deberá contribuir al cumplimiento de los siguientes objetivos:

- Promover la eficiencia, eficacia y economía de las operaciones bajo principios éticos y de transparencia.
- Garantizar la confiabilidad, integridad y oportuno de la información.
- Cumplir con las disposiciones legales y la normativa de la entidad para otorgar bienes y servicios públicos de calidad.
- Proteger y conservar el patrimonio público contra pérdida, despilfarró, uso indebido, irregularidad o acto ilegal.

Que, la NCI 405-04 Documentación de respaldo y su archivo, establece que la máxima autoridad dispondrá la adopción e implementación de políticas y procedimientos para la conservación y mantenimiento de archivos físicos, magnéticos y/o digitales, en atención a las disposiciones técnicas y jurídicas vigentes, así como incentivar los procesos de digitalización de la información, por otra parte, Motiva a que toda entidad pública poseerá de evidencia documental de sus operaciones, suficiente, pertinente y legal. La documentación sustantativa de transacciones financieras, operaciones administrativas o decisiones institucionales estará disponible en formato físico, o en medios magnéticos, electrónicos o desmaterializados y se utilizará para acciones de verificación o auditoría, así como para información de otros usuarios autorizados, en ejercicio de sus derechos.

Que, la NCI 503-02 Canales de comunicación abiertos, impulsa el establecimiento de canales de comunicación abiertos, que permitan trasladar la información de manera segura, correcta y oportuna a los destinatarios dentro y fuera de la institución.

Que, la NCI 600-03 Seguimiento continuo o en operación, señala que la máxima autoridad, los niveles directivos y de jefatura de la entidad, efectuarán un seguimiento constante del ambiente interno y externo que les permita conocer y aplicar medidas oportunas sobre condiciones reales o potenciales que afecten el desarrollo de las actividades institucionales, la ejecución de los planes y el cumplimiento de los objetivos previstos.

REGLAMENTO PARA EL EJERCICIO DE LA ACCIÓN COACTIVA DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO

Artículo 1.- Objeto.- El presente Reglamento tiene por objeto normar el ejercicio de la jurisdicción coactiva de la Universidad Estatal de Milagro, que asegure la recaudación y/o recuperación de los recursos públicos que se deban a UNEMI por concepto de obligaciones pendientes, mediante la correcta aplicación de disposiciones legales vigentes referentes al procedimiento de ejecución coactiva.

Artículo 5.- Jurisdicción coactiva.- La potestad de la jurisdicción coactiva será ejercida por la Tesorera de la Universidad Estatal de Milagro, como funcionaria recaudadora en calidad de Jueza de Coactiva, con el patrocinio de la Procuraduría.

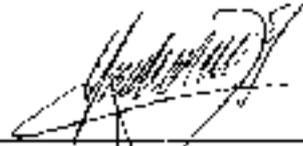
CONCLUSIONES

- Que los hallazgos encontrados en el *Examen Especial a las operaciones administrativas y financieras del Instituto de Postgrado y Educación Continua*, por el período comprendido entre el 1 de abril de 2014 y el 31 de julio de 2019; el *Examen Especial "Al cumplimiento de las recomendaciones constantes en los informes de auditoría interna y externa* aprobados por la Contraloría General del Estado, por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020; y las *recomendaciones del Informe DNAI-AI-0419-2019* aprobado el 30 de octubre de 2019, en la UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2020; son de obligatorio cumplimiento y las para las partes presentes están involucradas.
- Que, existen observaciones dirigidas a las partes aquí presentes, motivo por el cual es necesario activar el contingente y realizar todas las gestiones que permitan dar cumplimiento con los hallazgos presentados por la Contraloría General del Estado mediante los informes antes mencionados.
- Que, las partes deben de comprometerse a trabajar de manera conjunta para lograr el cumplimiento de las obligaciones presentadas, por lo cual como etapa 1, se deben de cumplir los compromisos en el punto **COMPROMISOS & RESPONSABLES**.

RECOMENDACIONES

- El Director Financiero, la Tesorera General y la Directora de Postgrado, realizarán las actividades permitidas

en el punto COMPROMISOS & RESPONSABLES, con un tiempo de cumplimiento hasta el día 14 de septiembre; los avances que serán presentados en la Reunión de Trabajo #2; que se ejecutará el día 15 de septiembre a las 10h00 en la oficina de la Dirección Financiera.

PARTICIPANTES	NOMBRES / CARGOS	FIRMAS
1.-	Sr. Mgs. Víctor Andrés Zárate Enriquez Director Financiero	
2.-	Sra. Mgs. Marcela Kathrusca Gier Herrera Tesorera General	
3.-	Sra. Mgs. Ana Eva Chacón Luna Directora de Investigación y Posgrado	



Memorando Nro. UNEMI-DF-2021-0952-MEM/1

Milagro, 14 de septiembre de 2021

PARA: Sra. Mgs. Mariela Karthusa Giler Hercega
Tutora General

Sra. Mgs. Ana Eva Chacon Lana
Directora de Investigación y Posgrado

Sra. Mgs. Nerly Vanessa Palacios Zúñiga
Directora de Tecnologías de la Información y Comunicaciones

ASUNTO: Convocatoria a Reunión de trabajo Nro.2: Aplicación de recomendaciones al Informe de Auditoría DPGY-0138-2021

De mi consideración:

En cumplimiento del artículo 52 de la LOOTF, el cual indica que las recomendaciones de auditoría, una vez examinadas, a las instituciones del Estado y a sus servidores, deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatoria. Las mismas que serán objeto de seguimiento y control por parte de la Contraloría General del Estado a los tres meses de haber entregado a la entidad examinada el informe definitivo.

En atención a memorando Nro. UNEMI-R-2021-1803-MEM, suscribo por la máxima autoridad en relación a las recomendaciones generadas en el hallazgo manifestado en el informe **DPGY-0138-2021** del examen especial: "Al cumplimiento de las recomendaciones constantes en los informes de auditoría interna y externa aprobados por la Contraloría General del Estado, por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020; y a las recomendaciones del informe DNAI-AI-0419-2019 aprobado el 30 de octubre de 2019, en la UNIVERSIDAD ESTADAL DE MILAGRO, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2020", el mismo que fue comunicado y entregado a la UNEMI mediante oficio Nro. 0022-DPGY-I.NEMI-AI-2021 del 30 de agosto de 2021; por ello, se convoca a una reunión de trabajo con la finalidad de dar cumplimiento a las recomendaciones emitidas por la Contraloría General del Estado.

Con la finalidad de dar seguimiento a los compromisos adquiridos mediante Acta de Trabajo Nro.01 del 8 de septiembre del 2021, se les convoca a la siguiente Reunión de Trabajo:

Hora: 10:00
 Lugar: Oficina de la Dirección Financiera
 Fecha: 15 de septiembre del 2021

Con sentimientos de distinguida consideración.

Ateñidamente,

Mgs. Víctor Andrés Zárate Enriquez
DIRECTOR FINANCIERO

Referencia:
 - UNEMI-R-2021-1803-MEM

Adjuntos:
 - UNEMI-R-2021-1517-MEM-1
 - Acta de Trabajo Nro 01-2021

DEPARTAMENTO FINANCIERO
 SECCIÓN TESORERÍA
 RECIBIDO
 POR: [Firma]
 TESORERO (A)
 14/09/2021 HORA:



ACTA DE TRABAJO NRO. 002-2021

OBJETIVO DEL ACTA: PRESENTAR LOS AVANCES DE LAS ACCIONES QUE PERMITAN LA APLICACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES PRESENTADAS EN EL INFORME DE AUDITORIA DPAI 0138-2021. **FECHA DEL ACTA:**

SOLICITADO POR: MGS. VÍCTOR ANDRÉS ZÁRATE ENRIQUET
DIRECTOR FINANCIERO

[15/09/2021]
HORA: 10:00

ANTECEDENTE:

Mediante memorando Nro UNEMI-R-2020-1517-MEM, de fecha 14 de agosto del 2020, suscrito por la máxima autoridad, remite la: "**DISPOSICIÓN: Aplicación de recomendaciones señaladas en el Informe de Auditoría DPAI-AI-0186-2020**"; en relación al Examen especial a las operaciones administrativas y financieras del Instituto de Posgrado y Educación Continua, por el período comprendido entre el 1 de abril de 2014 y el 31 de julio de 2019; cuyo informe fue entregado a la UNEMI el 03 de agosto de 2020 mediante Oficio Nro. UNEMI-UII-2020-0034-OF. Cabe indicar que el Informe tiene fecha de aprobación 30 de junio de 2020; del mismo se desprende lo siguiente:

HALLAZGOS:

INGRESOS DE AUTOGESTIÓN NO RECUPERADOS POR MAESTRÍAS EN CURSO

Aplicación de recomendaciones dirigidas:

Al Director de Investigación y Posgrado y al Director Administrativo Financiero

1. Dispondrán y supervisarán a la Tesorera General la gestión de cobranza, para lograr la recuperación de los valores pendientes de cobro.

A la Tesorera General

2. Recaudará los valores adeudados por los alumnos y de ser necesario solicitará, a la autoridad competente, la autorización para el establecimiento de las acciones coactivas correspondientes, con la finalidad de recuperar los valores pendientes.

ACTIVIDAD

PROGRAMAS DE MAESTRÍAS CONCLUIDOS CON SALDOS POR COBRAR

Aplicación de recomendaciones dirigidas:

Al Director de Investigación y Posgrado y al Director Administrativo Financiero

3. Supervisarán y coordinarán con Tesorería, las gestiones de recuperación de los valores adeudados pendientes de cobro a los maestrantes, para lograr que la entidad perciba los valores correspondientes a los servicios de educación entregados.

A la Tesorera General

4. Recaudará los valores adeudados por los alumnos que ya culminaron sus programas de Maestrías, y de ser necesario solicitará, a la autoridad competente, la autorización para el establecimiento de las acciones coactivas correspondientes, con la finalidad de recuperar los valores adeudados.

FALTA DE SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS O CONVENIOS POR MAESTRÍAS Y ALUMNOS RETRADOS CON SALDOS DEUDORES

Aplicación de recomendaciones dirigidas:

Al Director de Investigación y Posgrado y al Director Administrativo Financiero

5. Efectuarán y gestionarán la suscripción de un contrato o convenio, que especifique los derechos y obligaciones que adquieren los estudiantes que se matriculan en los programas de las Maestrías, de modo que se garantice el cumplimiento de todas las obligaciones adquiridas al momento de su matriculación.

7. Coordinarán con la Tesorera General la gestión de recuperación de los valores pendientes de pago de los maestrantes retrados

A la Tesorera General

8. Realizará las gestiones que permitan la recaudación de los valores adeudados por los maestrantes que se retiraron de los programas, solicitando a la autoridad competente, cuando sea necesario, la ejecución de los procedimientos de coactiva.

Mediante memorando Nro. UNEMI-R-2021-1903-MEM, de fecha 30 de agosto del 2021, la máxima autoridad remite la: "**DISPOSICIÓN: Aplicación de recomendaciones al Informe de Auditoría DPGY-0138-2021**", misma que guarda relación con las recomendaciones generadas y los hallazgos manifestados en el informe **DPGY-0138-2021** del examen especial "Al cumplimiento de las recomendaciones constantes en los informes de auditoría interna y externa aprobadas por la Contraloría General del Estado, por el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020; y, a las recomendaciones del Informe DNAI-AI-0419-2019 aprobado el 30 de octubre de 2019, en la UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO, por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2020", de mencionado memorando en relación a las gestiones presentes; se desprende lo siguiente:

HALLAZGO: SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE RECOMENDACIONES

A la Directora de Investigación y Posgrado; al Director Financiero; y, a la Tesorera General

Continuarán con el cumplimiento del Convenio celebrado entre la UNEMI y la EPUNEMI, en lo pertinente a la gestión de recuperación de valores por conceptos de Maestrías en curso, Maestrías concluidas y deudas de Alumnos retirados, según lo establecido en las recomendaciones 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 8, del Informe DNAI-AI-0166-2020, las cuales se encuentran con cumplimiento parcial, a fin de recuperar los valores pendientes de cobro, por los servicios de educación brindados por la UNEMI.

Terminarán las gestiones pendientes, para la implementación del contrato que especifica los derechos y obligaciones que adquieren los estudiantes que se matriculan en los programas de las Maestrías, cuyo borrador de formato se encuentra en proceso de implementación, según se estableció en la recomendación 5 del informe DNAI-AI-0186-2020, para que se garantice el cumplimiento de todos los derechos y obligaciones correspondientes a los maestrantes, por razón de su matriculación en la UNEMI.

En las recomendaciones 1, 2 y 3, del informe DNAI-AI-0067-2020, no aplicables en el periodo sujeto a examen, en virtud de no haberse presentado las condiciones requeridas para su cumplimiento, dispondrán a los servidores a quienes van dirigidas, realicen su implementación al momento en que se produzcan las operaciones administrativas, técnicas y financieras, o hechos que permitan su aplicación, de lo cual reportarán la supervisión respectiva.

Mediante memorando Nro. UNEMI-DF-2021-3937-MEM.I, de fecha 3 de septiembre del 2021, en razón de los antecedentes antes expuestos y con la finalidad de dar cumplimiento con las recomendaciones emitidas mediante el informe **DPGY-0138-2021**; se convoca a las partes involucradas con la recuperación de la cartera de la gestión del posgrado en programas de maestría.

Mediante ACTA de TRABAJO 4001-2021, de fecha 8 de septiembre del 2021, El Director Financiero, la Tesorera General y la Directora de Investigación y Posgrado se comprometen a realizar diversas actividades para la: "**APLICACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES PRESENTADAS EN EL INFORME DE AUDITORÍA DPGY-0138-2021**", por tal motivo; mediante memorando Nro. UNEMI-DF-2021-3952-MEM.I, de 14 de septiembre de 2021 el Director Financiero convoca a las partes, adicionalmente se convocó a la Directora de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

PRESENTES:

Sr. Mgs. Víctor Andrés Zárate Fariñez - Director Financiero

Sra. Mgs. Mónica Kathusca Giler Herrera - Tesorera General

Sra. Mgs. Ana Eva Chiribá Luna - Directora de Investigación y Posgrado

Sra. Mgs. Kerly Vanessa Palacios Zarora - Directora de Tecnologías de la Información y Comunicaciones

Se ha procedido a establecer la presente reunión de trabajo para la revisión y seguimiento de los compromisos, información, avances y realizar propuestas adicionales que permitan el cumplimiento de las recomendaciones de Auditoría.

ORDEN DEL DÍA:

1. Informar a la Directora de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la situación actual: Resumen de los exámenes especiales, recomendaciones de Auditoría, y Orden del Día del Acta de Trabajo Nro. 001-2021
2. Las partes revisan brevemente el: REGLAMENTO PARA EL EJERCICIO DE LA ACCIÓN COACTIVA DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO

3. Los presentes revisan la propuesta de categorización de la Cartera de posgrado por los programas de maestría, presentada por la Tesorera General, Maricela Siler Herrera, la cual es mostrada a continuación:

CATEGORÍA	RANGO DE VENCIMIENTO (DÍAS)
A	0 - 30
B	31 - 60
C	61 - 90
D	91 - 180
E	181 en adelante

4. Los presentes revisan la propuesta de categorización presentada por la Tesorera General y manifiestan su aceptación con la categoría evidenciada con letras y su respectivo rango de días.
5. Exponen ante la Directora de Tecnologías de la Información y Comunicaciones la necesidad de sistematización y categorización de la Cartera de posgrado por los programas de maestría, con la finalidad de obtener la antigüedad de la misma; para poder tomar las acciones y correcciones pertinentes.
6. La Directora de Tecnologías de la Información y Comunicaciones propone que: previo a la sistematización de la cartera vencida de posgrado por los programas de maestría, se deberán sustentar las actividades mediante la elaboración de políticas; la cual deberá de ser aprobada previamente a realizar una sistematización. Dicha política debe de ser aprobada por el Rector de la Universidad Estatal de Milagro.
7. Las partes consideran que la propuesta emitida por la Directora de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, es prudente, por lo cual previo a la siguiente reunión de trabajo se deberá de tener una propuesta de: **Política de gestión de cartera de posgrado por los programas de maestría** (el nombre queda sujeto a mejoras);
8. Se acuerda que en razón de su expertise la **Tesorera General**, será quien realizará la propuesta de **Política de gestión de cartera de posgrado por los programas de maestría**. Los presentes se comprometen a remitir a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la política, una vez que esta sea aprobada por la máxima autoridad.
9. Compromisos de las partes:

Las partes se ponen de acuerdo para convocar a una siguiente Reunión de Trabajo:

Lugar: Oficina de la Dirección Financiera
 Fecha: 22 de septiembre 2021
 Hora: 10h00

10. Cierre de Orden del Día

COMPROMISOS & RESPONSABLES:

Director Administrativo Financiero:

- Supervisar y gestionar la ejecución de las actividades comprometidas por la tesorería general.
- Convocar a la siguiente reunión, fecha y hora descritos en el punto 9 del orden del día.

Tesorera General:

- Crear una propuesta de Política de gestión de cartera vencida de posgrado por los programas de maestría (El nombre queda sujeto a mejoras).
- Realizar las gestiones pertinentes para la aprobación de la Política de gestión de cartera vencida de posgrado por los programas de maestría.
- Una vez aprobada, será remitida a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Directora de Investigación y Posgrado:

- Participar en la siguiente reunión para aportar con apreciaciones y/o comentarios respecto a la propuesta Política de gestión de cartera vencida de posgrado por los programas de maestría que entregará la Tesorería General.

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Art. 355.- El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.

Se reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de austeridad, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte.

Sus recintos son inviolables, no podrán ser allanados sino en los casos y términos en que pueda serlo el domicilio de una persona. La garantía del orden interno será competencia y responsabilidad de sus autoridades. Cuando sea necesario el resguardo de la fuerza pública, la máxima autoridad de la entidad solicitará la asistencia pertinente.

La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional.

La Función Ejecutiva no podrá privar de sus rentas o asignaciones presupuestarias, o retardar las transferencias a ninguna institución del sistema, ni clausurarlas o reorganizadas de forma total o parcial.

CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO – COA

Art. 261.- Titular de la potestad de ejecución coactiva y competencias. Las entidades del sector público son titulares de la potestad de ejecución coactiva cuando esté previsto en la ley.

La determinación de responsabilidades derivadas del control de recursos públicos que realiza la Contraloría General del Estado se sujetará a lo previsto en la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

El ejercicio de la potestad de ejecución coactiva una vez que se ha declarado prescrito, acarreará la baja del título de crédito.

La caducidad del procedimiento de ejecución coactiva acarreará la baja del título de crédito.

Art. 262.- Procedimiento coactivo. El procedimiento coactivo se ejerce privativamente por las o los respectivos empleados recaudadores de las instituciones a las que la ley confiera acción coactiva. En caso de falta o impedimento le subrogará su superior jerárquico, quien calificará la excusa o el impedimento.

El procedimiento coactivo se ejercerá aparejando el respectivo título de crédito, que se respaldará en libros ejecutivos; catastros y cartas de pago legalmente emitidos; asientos de libros de contabilidad, registros contables; y, en general, en cualquier instrumento público que pruebe la existencia de la obligación.

La o el empleado recaudador no podrá iniciar el procedimiento coactivo sino fundado en la orden de cobro, general o especial, legalmente transmitida por la autoridad correspondiente. Esta orden de cobro lleva implícita para la o el empleado recaudador, la facultad de proceder al ejercicio de la coactiva.

Si las rentas o impuestos se han cedido a obra, por contrato, la coactiva se ejercerá a petición de la o del contratista por la o el respectivo funcionario, quien no podrá excusarse sino por parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con la o el contratista o la o el deudor.

Art. 267.- Condición para el ejercicio de la potestad de ejecución coactiva. Únicamente las obligaciones determinadas y actualmente exigibles, cualquiera sea su fuente o título, autorizan a la administración pública a ejercer su potestad de ejecución coactiva a término del tiempo previsto en este Código para su pago voluntario.

La obligación es determinada cuando se ha identificado a la o al deudor y se ha fijado su medida, por lo menos, hasta quince días antes de la fecha de emisión de la correspondiente orden de cobro.

La obligación es actualmente exigible desde el día siguiente a la fecha en que sujeción:

1. La obligación a la o al deudor del acto administrativo o el título del que se desprende la obligación a favor de la administración pública, si se trata de una obligación pura y simple o de una obligación sujeta a condición resolutoria.
2. El vencimiento del plazo, si la obligación está sujeta a él.
3. El cumplimiento o la falta de la condición, si se trata de una obligación sometida a condición suspensiva.

El ejercicio de la potestad coactiva no está limitado por la mora en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la administración pública.

La o el deudor podrá solicitar dentro del procedimiento administrativo la extinción total o parcial de la obligación,

MARCO JURÍDICO
REFERENCIAL:

CODIGO TRIBUTARIO

Art. 157.- Acción coactiva.- Para el cobro de créditos tributarios, comprendiéndose en ellos los intereses, multas y otros reclamos accesorios, como costas de ejecución, las administraciones tributarias central y seccional, según los artículos 64 y 65 y, cuando la ley lo establezca expresamente, la administración tributaria de excepción, según el artículo 66, gozarán de la acción coactiva, que se fundamentará sea con base de actos o resoluciones administrativos firmes o ejecutoriadas, en título de crédito emitido legalmente conforme a los artículos 149, 150 y 150.

Para la ejecución coactiva son hábiles todos los días, excepto los feriados señalados en la ley.

Todos los requerimientos de información, certificaciones e inscripciones referentes a medidas cautelares u otras acciones para el efecto, emitidos por el ejecutor de la Administración Tributaria estarán exentos de toda clase de impuestos, tasas, aranceles y precios, y deberán ser atendidos dentro del término de diez (10) días.

Art. 158.- Competencia. - La acción coactiva se ejercerá privativamente por los respectivos funcionarios recaudadores de las administraciones tributarias, con sujeción a las disposiciones de esta acción, a las reglas generales de este Código y supletoriamente en lo que fuere pertinente, a las del Código Orgánico General de Procesos.

Las máximas autoridades tributarias podrán designar recaudadores especiales, y facultarlos para ejercer la acción coactiva en las secciones territoriales que estimen necesario.

CÓDIGO ORGÁNICO GENERAL DE PROCESOS, COGEP

Art. 315.- Procedimiento de excepciones a la coactiva. El procedimiento ordinario será aplicable a todos los procesos de cobro en los que se propongan excepciones a la coactiva.

Para el caso de excepciones a la coactiva, la o el juzgador calificará la demanda en el término previsto para el procedimiento ordinario, dictará al funcionario ejecutor a fin de que suspenda el procedimiento de ejecución y convocará en dicha calificación a audiencia conforme con las reglas generales de este Código.

LEY ORGÁNICA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO:

Art. 40 - Responsabilidad por acción u omisión. - Las autoridades, dignitarios, funcionarios y demás servidores de las instituciones del Estado, actuarán con la diligencia y empeño que emplean generalmente en la administración de sus propios negocios y actividades, caso contrario responderán, por sus acciones u omisiones, de conformidad con lo previsto en esta ley.

Art. 77.- Máximas autoridades, titulares y responsables. - Los Ministros de Estado y las máximas autoridades de las instituciones del Estado, son responsables de los actos, contratos o resoluciones emanadas de su autoridad. Además, se establecen las siguientes atribuciones y obligaciones específicas:

I. Titular de la entidad:

a) Dirigir y asegurar la implementación, funcionamiento y actualización del sistema de control interno y de los sistemas de administración financiera, planificación, organización, información de recursos humanos, materiales, tecnológicos, ambientales y más sistemas administrativos;

b) Disponer que los responsables de las respectivas unidades administrativas establezcan indicadores de gestión, medidas de desempeño u otros factores para evaluar el cumplimiento de fines y objetivos, la eficiencia de la gestión institucional y el rendimiento individual de los servidores;

c) Colaborar y disponer la cooperación del personal a su cargo con los auditores gubernamentales y aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría;

d) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales y reglamentarias, las regulaciones y demás disposiciones expedidas por la Contraloría General del Estado;

e) Dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de sus instituciones;

f) Informar periódicamente a la comunidad sobre los resultados obtenidos de la gestión institucional, comparándolos cuantitativa y cualitativamente con los indicadores, criterios y medidas a que se refiere el ítem b) de este numeral;

Art. 92.-Recomendaciones de auditoría -Las recomendaciones de auditoría, una vez comunicadas a las instituciones del Estado y a sus servidores, deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio; serán objeto de seguimiento y su inobservancia será sancionada por la Contraloría General del Estado.

LEY ORGÁNICA DEL SERVICIO PÚBLICO:

Art. 22.- Deberes de las o los servidores públicos. - Son deberes de las y los servidoras públicas:

- a) Respetar, cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, leyes, reglamentos y más disposiciones expedidas de acuerdo con la Ley;
- b) Cumplir personalmente con las obligaciones de su oficio, con solitud, eficiencia, calidad, voluntad y en función del bien colectivo, con la diligencia que emplean generalmente en la administración de sus propias actividades;
- e) Velar por la economía y recursos del Estado y por la conservación de los documentos, libros, equipos, muebles y bienes en general confiados a su guarda, administración o utilización de conformidad con la ley y las normas secundarias.

REGLAMENTO LEY ORGÁNICA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO:

Art. 16.- Aplicación del control interno.- El manual de procesos y procedimientos que emitirán las entidades establecerá las funciones incompatibles, la distinción entre ordenadores de gasto y ordenadores de pago, los procedimientos y los procesos administrativos, financieros, operativos y ambientales, para reducir el grado de error y la posibilidad de fraude a niveles mínimos, el pago con cheques u por la red bancaria, el depósito intacto e inmediato de lo recaudado y el otorgamiento de recibos. Cada entidad emitirá, codificará y actualizará su reglamento orgánico funcional, que será publicado en el Registro Oficial.

NORMAS DE CONTROL INTERNO:

Que, la NCI 100-01 Control Interno, en su inciso tercero establece que el control interno está orientado a cumplir con el ordenamiento jurídico, técnico y administrativo, promover eficiencia y eficacia de las operaciones de la entidad y garantizar la confiabilidad y oportunidad de la información, así como la adopción de medidas oportunas para corregir las deficiencias de control.

Que, a NCI 300-02 Objetivos del control interno, establece que las entidades, organismos del sector público y personas jurídicas de derecho privado que disponga de recursos públicos para alcanzar a misión institucional, deberá contribuir al cumplimiento de los siguientes objetivos:

- Promover la eficiencia, eficacia y economía de las operaciones bajo principios éticos y de transparencia.
- Garantizar la contabilidad, integridad y oportunidad de la información.
- Cumplir con las disposiciones legales y la normativa de la entidad para otorgar bienes y servicios públicos de calidad.
- Proteger y conservar el patrimonio público contra pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal.

Que, la NCI 401-03 Supervisión señala que la supervisión de los procesos y operaciones se los realizará constantemente para asegurar que se desarrollen de acuerdo con lo establecido en las políticas, regulaciones y procedimientos en concordancia con el ordenamiento jurídico; comprobar la calidad de sus productos y servicios y el cumplimiento de los objetivos de la institución. Permitirá además determinar oportunamente si las acciones existentes son apropiadas o no y proponer cambios con la finalidad de obtener mayor eficiencia y eficacia en las operaciones y contribuir a la mejora continua de los procesos de la entidad.

Que, la NCI 405-04 Documentación de respaldo y su archivo, establece que la máxima autoridad ordenará la adopción e implementación de políticas y procedimientos para la conservación y mantenimiento de archivos físicos, magnéticos y/o digitales, en atención a las disposiciones técnicas y jurídicas vigentes, así como incentivar los procesos de digitalización de la información, por otra parte, motiva a que toda entidad pública disponga de evidencia documental de sus operaciones, suficiente, pertinente y legal. La documentación sustentatoria de transacciones financieras, operaciones administrativas e decisiones institucionales estará disponible en formato físico, o en medios magnéticos, electrónicos o desmaterializados y se utilizará para acciones de verificación o auditoría, así como para información de otros usuarios autorizados, en ejercicio de sus funciones.

Que, la NCI 500-02 Canales de comunicación abiertos, impulsa el establecimiento de canales de comunicación abiertos, que permitan trasladar la información de manera segura, correcta y oportuna a los destinatarios dentro y fuera de la institución.

Que, la NCI 600-01 Seguimiento continuo en operación, señala que la máxima autoridad, los niveles directivos y de Jefatura de la entidad, efectuarán un seguimiento constante del ambiente interno y externo que les permita

conocer y aplicar medidas oportunas sobre condiciones reales o potenciales que afecten el desarrollo de las actividades institucionales, la ejecución de los planes y el cumplimiento de los objetivos previstos.

REGlamento PARA EL EJERCICIO DE LA ACCIÓN COACTIVA DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO

Artículo 1.- Objeto.- El presente Reglamento tiene por objeto normar el ejercicio de la jurisdicción coactiva de la Universidad Estatal de Milagro, que asegure la recaudación y/o recuperación de los recursos públicos que se deben a UNEMI por concepto de obligaciones pendientes, mediante la correcta aplicación de disposiciones legales vigentes referentes al procedimiento de ejecución coactiva.

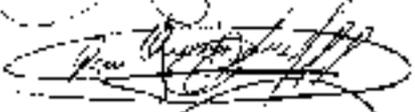
Artículo 5.- Jurisdicción coactiva.- La potestad de la jurisdicción coactiva será ejercida por la Tesorera de la Universidad Estatal de Milagro, como funcionaria recaudadora en calidad de Jueza de Coactiva, con el patrocinio de la Procuraduría.

CONCLUSIONES

- Que los hallazgos encontrados en el *Examen Especial a las operaciones administrativas y financieras del Instituto de Postgrado y Educación Continua*, por el periodo comprendido entre el 1 de abril de 2014 y el 31 de julio de 2019, el *Examen Especial "Al cumplimiento de las recomendaciones constantes en los informes de auditoría interna y externa* aprobadas por la Contraloría General del Estado, por el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020; y las *recomendaciones del informe DNAI-AI-0419-2019* aprobada el 30 de octubre de 2019, en la UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO, por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2020; son de obligatorio cumplimiento y las partes presentes estén involucradas.
- Que, previo a sistematizar el sistema para evidenciar la antigüedad de la cartera de la gestión de posgrado por las maestrías, es necesario crear una política de gestión de cartera venida, misma que será elaborada por la Tesorera General, y revisada por el Director Financiero y la Directora de Investigación y Posgrado; luego aprobada por Rector y remitida a TIC's para su aplicación.
- Que, las partes deben comprometerse a trabajar de manera conjunta para lograr el cumplimiento de las obligaciones presentadas, por lo cual como etapa 2, se deben de cumplir los propuestos en el punto **COMPROMISOS & RESPONSABLES**.

RECOMENDACIONES

- El Director Financiero, la Tesorera General y la Directora de Investigación y Posgrado, realizarán las actividades previstas en el punto COMPROMISOS & RESPONSABLES, con un tiempo de cumplimiento hasta el día 21 de septiembre de 2021; los avances que serán presentados en la Reunión de Trabajo #3; que se efectuará el día 22 de septiembre de 2021 a las 10:00 en la oficina de la Dirección Financiera.

PARTICIPANTES	NOMBRES / CARGOS	FIRMAS
1.-	Sr. Mgs. Víctor Andrés Zárate Enriquez Director Financiero	
2.-	Sra. Mgs. Maricela Kathiusza Giler Herrera Tesorera General	
3.-	Sra. Mgs. Ana Eve Dhaicón Luna Directora de Investigación y Posgrado	
4.-	Sra. Mgs. Kerly Palacios Zamora Directora de TIC's	



Memorando Nro. UNEMI-DF-2021-0973-MEMMI

Milagro, 21 de septiembre de 2021

PARA: Sra. Mgs. Marcela Karolina Giler Herrera
Tesorera General

Sra. Mgs. Ana Eva Chacón Luna
Directora de Investigación y Posgrado

ASUNTO: Convocatoria a Reunión de trabajo Nro.3. Aplicación de recomendaciones al Informe de Auditoría DPGY-0138-2021

De mi consideración:

En cumplimiento del artículo 92 de la LOCEH, el cual indica que las recomendaciones de auditoría, una vez concluidas a las instituciones del Estado y a sus servidores, deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio, las mismas que serán objeto de seguimiento y control por parte de la Contraloría General del Estado a los tres meses de haber entregado a la entidad examinada el informe de finitivo.

En atención a memorando Nro. UNEMI-R-2021-1803-MEM, suscrito por la máxima autoridad en relación a las recomendaciones generadas en el hallazgo manifestado en el informe DPGY-0138-2021 del examen especial "El cumplimiento de las recomendaciones constantes en los informes de auditoría interna y control aprobados por la Contraloría General del Estado, por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020, y a las recomendaciones del informe DNAI-AT-0019-2019 aprobada el 30 de octubre de 2019, en la UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2020", el cual fue comunicado y entregado a la UNEMI mediante oficio Nro. 1402-DPGY-UNEMI-AI-2021 del 30 de agosto de 2021; por ello, se convoca a una reunión de trabajo con la finalidad de trabajar en acciones efectivas que permitan dar cumplimiento a las recomendaciones emitidas por la Contraloría General del Estado.

Con la finalidad de dar seguimiento a los compromisos adquiridos mediante Acta de Trabajo Nro.02 del 15 de septiembre del 2021, se les convoca a Reunión de Trabajo:

Hora: 10h30
Lugar: Oficina de la Dirección Financiera
Fecha: 22 de septiembre del 2021

Con sentimientos de distinguida consideración

Atentamente,

Víctor Manuel Zúñiga Enriquez
DIRECCIÓN FINANCIERA

Referencias:
- UNEMI-R-2021-1803 MEM

Anexos:
- UNEMI-R-2020-514-MEM
- Acta de Trabajo Nro.01-2021
- Acta de Trabajo Nro.02-2021

DEPARTAMENTO FINANCIERO
SECCIÓN TESORERÍA
RECIBIDO
POR:
TESORERO (A)
FIRMA:
FECHA: PARA:



ACTA DE TRABAJO NRO. 003-2021

OBJETIVO DEL ACTA:	PRESENTAR POLÍTICA DE GESTIÓN DE CARTERA DE POSGRADO POR LOS PROGRAMAS DE MAESTRÍA QUE PERMITA LA APLICACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES PRESENTADAS EN EL INFORME DE AUDITORIA DPGY-0130-2021	FECHA DEL ACTA:
SOLICITADO POR:	MGS. VÍCTOR ANDRÉS ZÁRATE ENRIQUEZ DIRECTOR FINANCIERO	: 22/09/2021 HORA: 10:00

ANTECEDENTE:

- Mediante memorando Nro.UNEMI-R-2020-1517-MEM, de fecha 14 de agosto del 2020, suscrito por la máxima autoridad, remite la: "**DISPOSICIÓN: Aplicación de recomendaciones señaladas en el Informe de Auditoría DNAI-AI-0186-2020**"; en relación al Examen especial a las operaciones administrativas y financieras del Instituto de Posgrado y Educación Continua, por el período comprendido entre el 1 de abril de 2019 y el 31 de julio de 2019, cuyo Informe fue entregado a la UNEMI el 03 de agosto de 2020 mediante Oficio Nro. UNEMI-LAI-2020-0004-OF. Cabe indicar que el informe tiene fecha de aprobación 30 de junio de 2020; del mismo se desprende lo siguiente:

HALLAZGOS:

INGRESOS DE AUTOGESTIÓN NO RECUPERADOS POR MAESTRÍAS EN CURSO

Aplicación de recomendaciones dirigidas:

Al Director de Investigación y Posgrado y al Director Administrativo Financiero

1. Dispondrán y supervisarán a la Tesorera General la gestión de cobranza, para lograr la recuperación de los valores pendientes de cobro.

A la Tesorera General

2. Recaudará los valores adeudados por los alumnos y de ser necesario solicitará, a la autoridad competente, la autorización para el establecimiento de las acciones coactivas correspondientes, con la finalidad de recuperar los valores pendientes.

ACTIVIDAD

PROGRAMAS DE MAESTRÍAS CONCLUIDOS CON SALDOS POR COBRAR

Aplicación de recomendaciones dirigidas:

Al Director de Investigación y Posgrado y al Director Administrativo Financiero

3. Supervisarán y coordinarán con Tesorería, las gestiones de recuperación de los valores adeudados pendientes de cobro a los maestrantes, para lograr que la entidad perciba los valores correspondientes a los servicios de educación entregados.

A la Tesorera General

4. Recaudará los valores adeudados por los alumnos que ya culminaron sus programas de Maestrías, y de ser necesario solicitará, a la autoridad competente, la autorización para el establecimiento de las acciones coactivas correspondientes, con la finalidad de recuperar los valores adeudados.

FALTA DE SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS O CONVENIOS POR MAESTRÍAS Y ALUMNOS RETIRADOS CON SALDOS DEUDORES

Aplicación de recomendaciones dirigidas:

Al Director de Investigación y Posgrado y al Director Administrativo Financiero

5. Efectuarán y gestionarán la suscripción de un contrato o convenio, que especifique los derechos y obligaciones que adquieren los estudiantes que se matriculan en los programas de las Maestrías, de modo que se garantice el cumplimiento de todas las obligaciones adquiridas al momento de su matriculación.

7. Coordinarán con la Tesorera General la gestión de recuperación de los valores pendientes de pago de los maestrantes retirados.

A la Tesorera General

8. Realizará las gestiones que permitan la recaudación de los valores adeudados por los maestrantes que se encuentran en los programas, solicitando a la autoridad competente, cuando sea necesario, la ejecución de los procedimientos de coactiva.

Mediante memorando Nro. UNEMI-R-2021-1803-MEM, de fecha 30 de agosto del 2021, a máxima autoridad remite la: **"DISPOSICIÓN: Aplicación de recomendaciones al Informe de Auditoría DPGY-0138-2021"**, misma que guarda relación con las recomendaciones generales y los hallazgos manifestados en el informe **DPGY-0138-2021** del examen especial "Al cumplimiento de las recomendaciones constantes en los informes de auditoría interna y externa aprobadas por la Contraloría General del Estado, por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020; y, a las recomendaciones del informe DNAI-AI-0419-2019 aprobado el 30 de octubre de 2019, en la UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2020", del mencionado memorando en relación a las gestiones presentes; se desprende lo siguiente:

HALLAZGO: SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE RECOMENDACIONES

A la Directora de Investigación y Posgrado; al Director Financiero; y, a la Tesorera General

Completarán con el cumplimiento del Convenio celebrado entre la UNEMI y la EPUENEMI, en lo pertinente a la gestión de recuperación de valores por conceptos de Maestras en curso, Maestras concluidas y deudas de Alumnos cobrados, según lo establecido en las recomendaciones 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 8, del informe DNAI-AI-0186-2020, las cuales se encuentran con cumplimiento parcial, a fin de recuperar los valores pendientes de cobro, por los servicios de educación brindados por la UNEMI.

Terminarán las gestiones pendientes, para la implementación del contrato que especifica los derechos y obligaciones que adquieren los estudiantes que se matriculan en los programas de las Maestras, cuyo borrador de formato se encuentra en proceso de implementación, según se estableció en la recomendación 5 del informe DNAI AI 0186-2020, para que se garantice el cumplimiento de todos los derechos y obligaciones correspondientes a los maestrantes, por razón de su matriculación en la UNEMI.

En las recomendaciones 1, 2 y 3, del informe DNAI-AI-0067-2020, no aplicables en el período sujeto a examen, en virtud de no haberse presentado las condiciones requeridas para su cumplimiento, dispondrán a los servidores a quienes van dirigidas, realicen su implementación al momento en que se produzcan las operaciones administrativas, técnicas y financieras, o hechos que permitan su aplicación, de lo cual realizarán la supervisión respectiva.

Mediante memorando Nro. UNEMI-DF-2021-0937-MEM.I, de fecha 1 de septiembre del 2021, en razón de los antecedentes antes expuestos y con la finalidad de dar cumplimiento con las recomendaciones emitidas mediante el informe **DPGY-0138-2021**; se convoca a las partes involucradas con la recuperación de la cartera de la gestión del posgrado en programas de maestría.

Mediante ACTA de TRABAJO #001-2021, de fecha 8 de septiembre del 2021, El Director Financiero, la Tesorera General y la Directora de Investigación y Posgrado se comprometen a realizar diversas actividades para la: **"APLICACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES PRESENTADAS EN EL INFORME DE AUDITORIA DPGY-0138-2021"**; por tal motivo; mediante memorando Nro. UNEMI-DF-2021-0952-MEM.II, de 14 de septiembre el Director Financiero convoca a las partes, adicionalmente a la Directora de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Mediante ACTA de TRABAJO #002-2021, de fecha 15 de septiembre del 2021, El Director Financiero, la Tesorera General y la Directora de Investigación y Posgrado se comprometen a realizar diversas actividades para la: **"APLICACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES PRESENTADAS EN EL INFORME DE AUDITORIA DPGY-0138-2021"**; se acuerda que la Tesorera General elaborará una propuesta de **Política de gestión de cartera de posgrado por los programas de maestría**; por tal motivo, mediante memorando Nro. UNEMI-DF-2021-0971-MEM.I, del 21 de septiembre del 2021; el Director Financiero convoca a las partes.

PRESENTES:

Sr. Mgs. Víctor Andrés Zárate Enríquez - Director Financiero

Sra. Mgs. Marcela Kathiuzza Giler Herrera - Tesorera General

Sra. Mgs. Ana Eva Chacón Luna - Directora de Investigación y Posgrado

Se ha procedido a establecer la presente reunión de trabajo para la revisión y seguimiento de los compromisos, avances y realizar propuestas adicionales que permitan el cumplimiento de las recomendaciones de Auditoría.

ORDEN DEL DIA:

1. Se revisa la propuesta de política preparada por la Tesorera General

2. La Directora de Investigación y Posgrado propone un cambio en el nombre a: **Política de gestión de cobranza aplicada a la cartera vencida generada por los programas de maestría.**

3. Se emiten observaciones y comentarios relacionados a la política y su aplicación

4. Se propone que la política de gestión de cobranza pueda ser ejecutable y presentable a través del sistema SAGEST

5. Las partes consideran que la propuesta se encuentra bastante completa; sin embargo, sugieren a la Tesorera General que se le agregue lo siguiente:

- Disposiciones Generales
- Disposición Final

6. Compromisos de las partes:

Las partes se ponen de acuerdo para convocar a una siguiente Reunión de Trabajo:

Lugar: Oficina de la Dirección Financiera

Fecha: 28 de septiembre 2021

Hora: 10H00

7. Cierre de Orden del Día

COMPROMISOS & RESPONSABLES:

Director Financiero:

- Supervisar y gestionar la ejecución de las actividades comprometidas por la tesorera general.
- Compromiso a revisar la normativa interna institucional que viabilice la aprobación de la política de gestión de cobranza propuesta; por ello, revisará las siguientes herramientas legales:
 - > REGLAMENTO DEL ÓRGANO COLEGIADO ACADÉMICO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO
 - > REGLAMENTO DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO
- Convocar a la siguiente reunión, fecha y hora flexibles en el punto 8 del orden del día; a la cual deberá de incluir a la Directora de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Tesorerera General:

- Se compromete a gestionar los cambios propuestos y analizados en el presente orden del día.

Directora de Investigación y Posgrado:

- Asistir a la próxima reunión de trabajo.

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Art. 355.- El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.

Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones, el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte.

Sus recintos son inviolables, no podrán ser alterados sino en los casos y términos en que pueda serlo el domicilio de una persona. La garantía del orden interno será competencia y responsabilidad de sus autoridades. Cuando se necesite el resguardo de la fuerza pública, la máxima autoridad de la entidad solicitará la asistencia pertinente.

La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional.

La Función Ejecutiva no podrá privar de sus rentas o asignaciones presupuestarias, o retardar las transferencias, a ninguna institución del sistema, ni clausurarlas o reorganizarlas de forma total o parcial.

CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO – COA

Art. 261.- Titular de la potestad de ejecución coactiva y competencias. Las entidades del sector público son titulares de la potestad de ejecución coactiva cuando está previsto en la ley.

**MARCO JURÍDICO
REFERENCIAL:**

La determinación de responsabilidades derivadas del control de recursos públicos que realiza la Contraloría General del Estado se sujetará a lo previsto en la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

El ejercicio de la potestad de ejecución coactiva una vez que se ha declarado prescrito, acarreará la baja del título de crédito.

La caducidad del procedimiento de ejecución coactiva acarreará la baja del título de crédito.

Art. 262.- Procedimiento coactivo. El procedimiento coactivo se ejerce privativamente por las o los respectivos empleados recaudadores de las instituciones a las que la ley confiere acción coactiva. En caso de falta o impedimento le subrogará su superior jerárquico, quien calificará la excusa o el impedimento.

El procedimiento coactivo se ejercerá adjuntando el respectivo título de crédito, que se respaldará en títulos ejecutivos; certificados y cartas de pago legalmente emitidos; asientos de libros de contabilidad, registros contables, y, en general, en cualquier instrumento público que pruebe la existencia de la obligación.

La o el empleado recaudador no podrá iniciar el procedimiento coactivo sino fundado en la orden de cobro, general o especial, legalmente transmitida por la autoridad correspondiente. Esta orden de cobro lleva implícita para la o el empleado recaudador, la facultad de proceder al ejercicio de la coactiva.

Si las rentas o impuestos se han cobrado a otro, por contrato, la coactiva se ejercerá a petición de la o del contratista por la o el respectivo funcionario, quien no podrá excusarse sino por parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con la o el contratista o la o el deudor.

Art. 267.- Condición para el ejercicio de la potestad de ejecución coactiva. Únicamente las obligaciones determinadas y actualmente exigibles, cualquiera sea su fuente o título, autorizan a la administración pública a ejercer su potestad de ejecución coactiva al término del tiempo previsto en este Código para su pago voluntario.

La obligación es determinada cuando se ha identificado a la o el deudor y se ha fijado su medida, por lo menos, hasta quince días antes de la fecha de emisión de la correspondiente orden de cobro.

La obligación es actualmente exigible desde el día siguiente a la fecha en que surdió:

1. La notificación a la o el deudor del acto administrativo o el título del que se desprende la obligación a favor de la administración pública, si se trata de una obligación pura y simple o de una obligación sujeta a condición resolutoria.

2. El vencimiento del plazo, si la obligación está sujeta a él.

3. El cumplimiento o la falta de la condición, si se trata de una obligación sometida a condición suspensiva.

El ejercicio de la potestad coactiva no está limitado por la mora en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la administración pública.

La o el deudor podrá solicitar dentro del procedimiento administrativo la extinción total o parcial de la obligación.

CODIGO TRIBUTARIO

Art. 157.- Acción coactiva.- Para el cobro de créditos tributarios, comprendiéndose en ellos los intereses, multas y otros recargos accesorios, como costas de ejecución, las administraciones tributarias central y seccional, según los artículos 64 y 65 y, cuando la ley o establezca expresamente, la administración tributaria de excepción, según el artículo 66, gozarán de la acción coactiva, que se fundamentará sea con base de actos o resoluciones administrativas firmes o ejecutoriadas, en título de crédito emitido legalmente conforme a los artículos 149, 150 y 160.

Para la ejecución coactiva son hábiles todos los días, excepto los feriados señalados en la ley.

Todos los requerimientos de información, certificaciones e inscripciones referentes a medidas cautelares o necesarios para el efecto, emitidos por el ejecutor de la Administración Tributaria estarán exentos de toda clase de impuestos, tasas, aranceles y créditos, y deberán ser atendidos dentro del término de diez (10) días.

Art. 158.- Competencia. - La acción coactiva se ejercerá privativamente por los respectivos funcionarios recaudadores de las administraciones tributarias, con sujeción a las disposiciones de esta sección, a las reglas generales de este Código y supletoriamente en lo que fuere pertinente, a las del Código Orgánico General de Procesos.

Las máximas autoridades tributarias podrán designar recaudadores especiales, y facultarlos para ejercer la acción coactiva en las secciones territoriales que estimen necesario.

CÓDIGO ORGÁNICO GENERAL DE PROCESOS, COGEP

Art. 315.- Procedimiento de excepciones a la coactiva. El procedimiento ordinario será aplicable a todos los procesos de conocimiento en los que se propongan excepciones a la coactiva.

Para el caso de excepciones a la coactiva, la o el juezador calificará la demanda en el término previsto para el procedimiento ordinario, citara al funcionario executor a fin de que suspenda el procedimiento de ejecución y convocará en dicha calificación a audiencia conforme con las reglas generales de este Código.

LEY ORGÁNICA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO:

Art. 40.- Responsabilidad por acción u omisión. - Las autoridades, donatarios, funcionarios y demás servidores de las instituciones del Estado, actuarán con la diligencia y empeño que emplean generalmente en la administración de sus propios negocios y actividades, caso contrario responderán, por sus acciones u omisiones, de conformidad con lo previsto en esta ley.

Art. 77.- Máximas autoridades, titulares y responsables. - Los Ministros de Estado y las máximas autoridades de las instituciones del Estado, son responsables de los actos, contratos o resoluciones emanados de su autoridad. Además, se establecen las siguientes atribuciones y obligaciones específicas:

I. Titular de la entidad:

a) Dirigir y asegurar la implantación, funcionamiento y actualización del sistema de control interno y de los sistemas de administración financiera, planificación, organización, información de recursos humanos, materiales, tecnológicos, ambientales y más sistemas administrativos;

b) Disponer que los responsables de las respectivas unidades administrativas establezcan indicadores de gestión, medidas de desempeño u otros factores para evaluar el cumplimiento de fines y objetivos, la eficiencia de la gestión institucional y el rendimiento individual de los servidores;

c) Colaborar y disponer la cooperación de personal a su cargo con los auditores gubernamentales y aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría;

d) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales y reglamentarias, las regulaciones y demás disposiciones expedidas por la Contraloría General del Estado;

e) Dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de sus instituciones;

f) Informar periódicamente a la comunidad sobre los resultados obtenidos de la gestión institucional, comparándolos cuantitativa y cualitativamente con los indicadores, criterios y medidas a que se refiere el literal b) de este numeral;

Art. 92. Recomendaciones de auditoría. - Las recomendaciones de auditoría, una vez comunicadas a las instituciones del Estado y a sus servidores, deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio; serán objeto de seguimiento y su inobservancia será sancionada por la Contraloría General del Estado.

LEY ORGÁNICA DEL SERVICIO PÚBLICO:

Art. 22.- Deberes de las o los servidoras públicas. - Son deberes de las y los servidoras públicas:

a) Respetar, cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, leyes, reglamentos y más disposiciones expedidas de acuerdo con la Ley;

b) Cumplir personalmente con las obligaciones de su puesto, con solicitud, eficiencia, calidez, solidaridad y en función del bien colectivo, con la diligencia que emplear generalmente en la administración de sus propias actividades;

c) Velar por la economía y recursos del Estado y por la conservación de los documentos, útiles, equipos, muebles y bienes en general confiados a su guarda, administración o utilización de conformidad con la ley y las normas secundarias.

REGLAMENTO LEY ORGÁNICA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO:

Art. 16.- Aplicación del control interno. - El manual de procesos y procedimiento que emitirán las entidades, establecerá las funciones incompatibles, la distinción entre ordenadores de gasto y ordenadores de pago, los procedimientos y los procesos administrativos, financieros, operativos y ambientales, para reducir el grado de error y la posibilidad de fraude a niveles mínimos, el pago con cheques o por la red bancaria, el depósito intacto

- e inmediato de lo recaudado y el otorgamiento de recibos. Cada entidad emitirá, confirmará y actualizará su reglamento orgánico funcional, que será publicado en el Registro Oficial.

NORMAS DE CONTROL INTERNO:

Que, la NCI 100-01 Control Interno, en su inciso tercero establece que el control interno está orientado a cumplir con el ordenamiento jurídico, técnico y administrativo; promover eficiencia y eficacia de las operaciones de la entidad; y garantizar la confiabilidad y oportunidad de la información, así como la adopción de medidas oportunas para corregir las deficiencias de control.

Que, la NCI 100-02 Objetivos del control interno, establece que las entidades, organismos del sector público y personas jurídicas de derecho privado que disponga de recursos públicos para alcanzar la misión institucional, deberá contribuir al cumplimiento de los siguientes objetivos:

- Promover la eficiencia, eficacia y economía de las operaciones bajo principios éticos y de transparencia.
- Garantizar la confiabilidad, integridad y oportunidad de la información.
- Cumplir con las disposiciones legales y la normativa de la entidad para otorgar bienes y servicios públicos de calidad.
- Proteger y conservar el patrimonio público contra pérdida, desfalco, uso indebido, irregularidad o acto ilegal.

Que, la NCI 105-04 Documentación de respaldo y su archivo, establece que la máxima autoridad dispondrá la adopción e implementación de políticas y procedimientos para la conservación y mantenimiento de archivos físicos, magnéticos y/o digitales, en atención a las disposiciones técnicas y jurídicas vigentes, así como incentivar los procesos de digitalización de la información; por otra parte, motiva a que toda entidad pública dispondrá de evidencia documental de sus operaciones, suficiente, pertinente y legal. La documentación sustentatoria de transacciones financieras, operaciones administrativas o de los que institucionales estará disponible en formato físico, o en medios magnéticos, electrónicos o dematerializados y se utilizará para acciones de verificación o auditoría, así como para información de otros usuarios autorizados, en ejercicio de sus derechos.

Que, la NCI 500-02 Canales de comunicación abiertos, impulsa el establecimiento de canales de comunicación abiertos, que permitan trasladar la información de manera segura, correcta y oportuna a los destinatarios dentro y fuera de la institución.

Que, la NCI 600-01 Seguimiento continuo o en operación, señala que la máxima autoridad, los niveles directivos y de jefatura de la entidad, efectuarán un seguimiento constante del ambiente interno y externo que les permita conocer y aplicar medidas oportunas sobre condiciones reales o potenciales que afecten el desarrollo de las actividades institucionales, la ejecución de los planes y el cumplimiento de los objetivos previstos.

REGLAMENTO PARA EL EJERCICIO DE LA ACCIÓN COACTIVA DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO

Artículo 1.- Objeto. - El presente Reglamento tiene por objeto normar el ejercicio de la jurisdicción coactiva de la Universidad Estatal de Milagro, que asegure la recaudación y/o recuperación de los recursos públicos que se deban a UNEML por concepto de obligaciones pendientes, mediante la correcta aplicación de disposiciones legales vigentes referentes al procedimiento de ejecución coactiva.

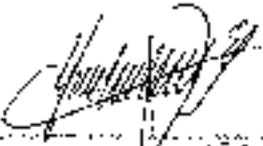
Artículo 5.- Jurisdicción coactiva. - La potestad de la jurisdicción coactiva será ejercida por la Tesorera de la Universidad Estatal de Milagro, como funcionaria recaudadora en calidad de Jueza de Coactiva, con el patrocinio de la Procuraduría.

CONCLUSIONES

- Que los hallazgos encontrados en el *Examen Especial a las operaciones administrativas y financieras del Instituto de Postgrado y Educación Continua*, por el período comprendido entre el 1 de abril de 2014 y el 31 de julio de 2019; y, el *Examen Especial "Al cumplimiento de las recomendaciones constantes en los informes de auditoría interna y externa* aprobadas por la Contraloría General de Estado, por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020; y las *recomendaciones del Informe DNAI-AI-0419-2019* aprobado el 30 de octubre de 2019, en la UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2020; son de obligatoria cumplimiento.
- La Tesorera General deberá de allegar las recomendaciones presentadas por los señores que conformaron la presente reunión, y en la próxima reunión de trabajo deberá presentar los resultados respecto al fortalecimiento del contenido de la política de gestión de cobranza propuesta.
- Que, las partes deben comprometerse a trabajar de manera conjunta para lograr el cumplimiento de las obligaciones presentadas, por lo cual como etapa 3, se desea de cumplir los productos en el punto **COMPROMISOS & RESPONSABLES**.

RECOMENDACIONES

- El Director Financiero, la Tesorera General y la Directora de Investigación y Posgrado, realizarán las actividades prescritas en el punto COMPROMISOS & RESPONSABLES, con un tiempo de cumplimiento hasta el día 22 de septiembre de 2021; los avances que serán presentados en la Reunión de Trabajo #4; que se ejecutará el día 29 de septiembre de 2021 a las 10:00 en la oficina de la Dirección Financiera.

PARTICIPANTES	NOMBRES / CARGOS	FIRMAS
1.-	Sr. Mgs. Víctor Andrés Zárate Enríquez Director Financiero	
2.-	Sra. Mgs. Yancea Kathrusca Giler Herrera Tesorera General	
3.-	Sra. Mgs. Ana Eva Chacon Luna Directora de Investigación y Posgrado	



Memorando Nro. UNEMI-DF-2021-0990-MEM-1

Milagro, 27 de septiembre de 2021

PARA: Sra. Mgs. Maricela Kathinsea Giler Herrera
Tesnera General

Sra. Mgs. Maricela Syvon Laza
Directora de Investigación y Posgrado

Sra. Mgs. Kately Vanessa Palacios Zamora
Directora de Tecnologías de la Información y Comunicaciones

ASUNTO: Convocatoria a Reunión de trabajo Nro.04: Aplicación de recomendaciones al Informe de Auditoría DPGY-0138-2021

De mi consideración:

En cumplimiento del artículo 92 de la LOECOE, el cual indica que las recomendaciones de auditoría, una vez comunicadas a las instituciones del Estado y a sus servidores, deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio, las mismas que serán objeto de seguimiento y control por parte de la Contraloría General del Estado a los tres meses de haberse entregado a la entidad examinada el informe definitivo.

En atención a memorando Nro. UNEMI-R-2021-1805-MEM, suscrito por la máxima autoridad en relación a las recomendaciones generadas en el hallazgo manifestado en el informe DPGY-0138-2021 del examen especial "El cumplimiento de las recomendaciones constantes en los informes de auditoría interna y externa aprobados por la Contraloría General del Estado, por el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020; y a las recomendaciones del informe DNAI-AI-0419-2019 aprobado el 30 de octubre de 2019, en la UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO, por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2020", el mismo que fue comunicado y entregado a la UNEMI mediante oficio Nro. 0022-DPGY-UNEMI-AI-2021 del 30 de agosto de 2021; se convoca a una reunión de trabajo con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto; siendo esto el cumplimiento de las recomendaciones emitidas por la Contraloría General del Estado.

Con la finalidad de dar seguimiento a los compromisos adquiridos mediante Acta de Trabajo Nro.03 del 22 de septiembre del 2021, se los convoca a la siguiente Reunión de Trabajo.

Hora: 10h00
Lugar: Oficina de la Dirección Financiera
Fecha: 28 de septiembre del 2021

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Mgs. Víctor Adán Aceite Enriquez
DIRECTOR FINANCIERO

Referencias
- UNEMI-DF-2021-1807-MEM

Anexos
- UNEMI-R-2021-1805-MEM
- Acta de Trabajo Nro.01-2021
- Acta de Trabajo Nro.02-2021
- Acta de Trabajo Nro.03-2021

DEPARTAMENTO FINANCIERO
SECCIÓN TESORERÍA
RECIBIDO
POR:
TESORERO (A)
FIRMA:
FECHA: 28/09/2021 HORA: ...



ACTA DE TRABAJO NRO. 004-2021

OBJETIVO DEL ACTA: PRESENTAR POLÍTICA DE GESTIÓN DE CARTERA VENCIDA DE POSGRADO POR LOS PROGRAMAS DE MAESTRÍA QUE PERMITA LA APLICACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES PRESENTADAS EN EL INFORME DE AUDITORÍA DPGY-0138-2021. FECHA DEL ACTA:

SOLICITADO POR: MGS. VÍCTOR ANDRÉS ZÁRATE ENRIQUEZ DIRECTOR FINANCIERO. FECHA DEL ACTA: 28/09/2021. HORA: 10:00

ANTECEDENTE:

Mediante memorando Nro. UNEMJ-R-2020-1517 MEM, de fecha 14 de agosto del 2020, suscrito por la máxima autoridad, remite la: **"DISPOSICIÓN: Aplicación de recomendaciones señaladas en el Informe de Auditoría DNAT-AI-0186-2020"**; en relación al Examen especial a las operaciones administrativas y financieras del Instituto de Posgrado y Educación Continua, por el período comprendido entre el 1 de abril de 2014 y el 31 de julio de 2019; cuyo informe fue entregado a la UNEM el 03 de agosto de 2020 mediante Oficio Nro. UNEMJ-GAJ-2020-0004-OF. Cabe indicar que el informe tiene fecha de aprobación 30 de junio de 2020; del mismo se desprende lo siguiente:

HALLAZGOS:

INGRESOS DE AUTOGESTIÓN NO RECUPERADOS POR MAESTRÍAS EN CURSO

Aplicación de recomendaciones dirigidas:

Al Director de Investigación y Posgrado y al Director Administrativo Financiero

1. Disponerán y supervisarán a la Tesorera General la gestión de cobranza, para lograr la recuperación de los valores pendientes de cobro.

A la Tesorera General

2. Recaudará los valores adeudados por los alumnos y de ser necesario solicitará, a la autoridad competente, la autorización para el establecimiento de las acciones coactivas correspondientes, con la finalidad de recuperar los valores pendientes.

ACTIVIDAD

PROGRAMAS DE MAESTRÍAS CONCLUIDOS CON SALDOS POR COBRAR

Aplicación de recomendaciones dirigidas:

Al Director de Investigación y Posgrado y al Director Administrativo Financiero

3. Supervisarán y coordinarán con Tesorería, las gestiones de recuperación de los valores adeudados pendientes de cobro a los maestrantes, para lograr que la entidad perciba los valores correspondientes a los servicios de educación entregados.

A la Tesorera General

4. Recaudará los valores adeudados por los alumnos que ya culminaron sus programas de Maestrías, y de ser necesario solicitará, a la autoridad competente, la autorización para el establecimiento de las acciones coactivas correspondientes, con la finalidad de recuperar los valores adeudados.

FALTA DE SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS O CONVENIOS POR MAESTRÍAS Y ALUMNOS RETIRADOS CON SALDOS DEUDORES

Aplicación de recomendaciones dirigidas:

Al Director de Investigación y Posgrado y al Director Administrativo Financiero

5. Efectuarán y gestionarán la suscripción de un contrato o convenio, que especifique los derechos y obligaciones que adquieren los estudiantes que se matriculan en los programas de las Maestrías, de modo que se garantice el cumplimiento de todas las obligaciones adquiridas al momento de su matriculación.

7. Coordinarán con la Tesorera General la gestión de recuperación de los valores pendientes de pago de los maestrantes retirados.

A la Tesorera General

B. Realizará las gestiones que permitan la recaudación de los valores adeudados por los estudiantes que se retiran de los programas, solicitando a la autoridad competente, cuando sea necesario, la ejecución de los procedimientos de cobranza.

Mediante memorando Nro. UNEMI-R-2021-1803-MEM, de fecha 30 de agosto de 2021, la máxima autoridad remite la: "**DISPOSICIÓN: Aplicación de recomendaciones al Informe de Auditoría DPGY-0138-2021**", misma que guarda relación con las recomendaciones generales y los hallazgos manifestados en el Informe DPGY-0138-2021 del examen especial "A- cumplimiento de las recomendaciones constantes en los informes de auditoría interna y externa aprobadas por la Contraloría General del Estado, por el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020; y, a las recomendaciones del informe DNAI-AI-0419-2019 aprobado el 30 de octubre de 2019, en la UNIVERSIDAD ESTADAL DE MLAGRO, por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2020", del mencionado memorando en relación a las gestiones pendientes: se desprende lo siguiente:

HALLAZGO: SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE RECOMENDACIONES

A la Directora de Investigación y Posgrado; al Director Financiero; y, a la Tesorera General

Continuarán con el cumplimiento del Convenio celebrado entre la UNEMI y la EPUNEMI, en lo pertinente a la gestión de recuperación de valores por conceptos de Maestrías en curso, Maestrías concluidas y excozes de Añunus retirados, según lo establecido en las recomendaciones 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 8, del informe DNAI-AI-0186-2020, las cuales se encuentran con cumplimiento parcial, a fin de recuperar los valores pendientes de cobro, por los servicios de educación brindados por la UNEMI.

Terminarán las gestiones pendientes, para la implementación del contrato que especifica los derechos y obligaciones que adquieren los estudiantes que se matriculan en los programas de las Maestrías, cuyo borrador de formato se encuentra en proceso de implementación, según se estableció en la recomendación 5 del informe DNAI-AI-0186-2020, para que se garantice el cumplimiento de todos los derechos y obligaciones correspondientes a los maestrantes, por razón de su matriculación en la UNEMI.

En las recomendaciones 1, 2 y 3, del informe DNAI-AI-0067-2020, no aplicables en el periodo sujeto a examen, en virtud de no haberse presentado las condiciones requeridas para su cumplimiento, dispondrán a los servidores a quienes van dirigidas, realicen su implementación al momento en que se produzcan las operaciones administrativas, técnicas y financieras, o hechos que permitan su aplicación, de lo cual realizarán la supervisión respectiva.

Mediante memorando Nro. UNEMI-DF-2021-0937-MEM.I, de fecha 3 de septiembre del 2021, en razón de los antecedentes antes expuestos y con la finalidad de dar cumplimiento con las recomendaciones emitidas mediante el informe **DPGY-0138-2021**; se convoca a las partes involucradas con la recuperación de la cartera de la gestión del posgrado en programas de maestría.

Mediante ACTA de TRABAJO #001-2021, de fecha 8 de septiembre del 2021, El Director Financiero, la Tesorera General y la Directora de Investigación y Posgrado se comprometen a realizar diversas actividades para la: "**APLICACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES PRESENTADAS EN EL INFORME DE AUDITORIA DPGY-0138-2021**", por tal motivo; mediante memorando Nro. UNEMI-DF-2021-0952-MEM.I, del 14 de septiembre el Director Financiero convoca a las partes, adicionalmente a la Directora de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Mediante ACTA de TRABAJO #002-2021, de fecha 15 de septiembre del 2021, El Director Financiero, la Tesorera General y la Directora de Investigación y Posgrado se comprometen a realizar diversas actividades para la: "**APLICACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES PRESENTADAS EN EL INFORME DE AUDITORIA DPGY-0138-2021**", se acuerda que la Tesorera General elaborará una propuesta de **Política de gestión de cartera de posgrado por los programas de maestría**; por tal motivo; mediante memorando Nro. UNEMI-DF-2021-0973-MEM.I, del 21 de septiembre del 2021; el Director Financiero convoca a las partes.

Mediante ACTA de TRABAJO #003-2021, de fecha 22 de septiembre del 2021, El Director Financiero, la Tesorera General y la Directora de Investigación y Posgrado se comprometen a realizar diversas actividades para la: "**APLICACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES PRESENTADAS EN EL INFORME DE AUDITORIA DPGY-0138-2021**", se acuerda que la Tesorera General gestionará la revisión ante la Unidad de Gestión de Desarrollo Institucional y la aprobación ante el Rector, respecto a la **Política de gestión de cobranza aplicada a la cartera vencida generada por los programas de maestría**; y adoptará las recomendaciones emitidas mediante reunión de trabajo; por tal motivo, mediante memorando Nro. UNEMI-DF-2021-0990-MEM.I, del 27 de septiembre de 2021; el Director Financiero convoca a las partes.

PRESENTES:

Sr. Mgs. Víctor Andrés Zárate Enriquez - Director Financiero

Sra. Mgs. Maricela Kathusca Gillet Herrera - Tesorera General

Sra. Mgs. Maritza Sylvia Lazo - Directora de Investigación y Posgrado

Sra. Mgs. Kerly Vanessa Palacios Zamora - Directora de Tecnologías de la Información y Comunicaciones

Se ha procedido a establecer la presente reunión de trabajo para la revisión y seguimiento de los compromisos, avances y realizar propuestas adicionales que permitan el cumplimiento de las recomendaciones de Auditoría.

ORDEN DEL DIA:

- Las partes revisan que las recomendaciones emitidas mediante acto de trabajo No. 003 se hayan acogido dentro del producto de la **Política de gestión de cobranza aplicada a la cartera vencida generada por los programas de maestría.**
- El Director Financiero ha revisado la normativa interna e indica que dentro de la misma se desprende lo siguiente:
- **REGLAMENTO DEL ÓRGANO COLEGIADO ACADÉMICO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO:** en su artículo nro. 41 determinar **Normas institucionales.** - Las normativas serán elaboradas por la Dirección que tenga esta atribución, las que serán revisadas por los actores responsables de su aplicación y aprobada por el OCAS o el Rector, según corresponda. Las normativas que aprueba el OCAS serán el Estatuto Orgánico, la Estructura Orgánica por Procesos y Reglamentos. Las instructivos, manuales de procesos y procedimientos, además de políticas institucionales, serán aprobadas por el Rector, en su calidad de autoridad ejecutiva. Cuando el Rector considere necesario el conocimiento y aprobación por el OCAS de los instrumentos detallados en este párrafo, se requerirá un solo debate para su aprobación.
- **REGLAMENTO DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO:** en su artículo 35, **Gestión de Desarrollo Institucional.** - El propósito de la Gestión de Desarrollo Institucional es coordinar, asesorar y participar en los estudios técnicos de la estructura orgánica, la documentación de los procesos desde las propuestas de los responsables de los procesos, el seguimiento a las estructuras orgánicas, las normativas, las autoevaluaciones y evaluaciones de los procesos para contribuir en el mejoramiento o fortalecimiento de la gestión académica y administrativa de la Institución; y artículo 37, **Gestión de Normativas Institucionales.** - Coordinar y participar en la elaboración y reformas de las normativas internas, con la finalidad de mantener la legalidad de los actos administrativos y académicos a través del marco normativo interno.
- Una vez analizada la normativa interna se acuerda que previo a remitir a la máxima autoridad para solicitar la aprobación de la **Política de gestión de cobranza aplicada a la cartera vencida generada por los programas de maestría**, esta debe de ser revisada y validada por la Unidad de Gestión de Desarrollo Institucional
- Debido a que la propuesta ha acogido las recomendaciones emitidas, consideran factible que a través de la Tesorera General se remita la política a la Unidad de Gestión de Desarrollo Institucional (Dirección de Aseguramiento de la Calidad), para que brinde su apoyo en la revisión, asesoría y formalización del instrumento.
- La aprobación de la política de gestión de cobranza deberá ser realizada de conformidad a lo señalado en el artículo 41 del REGLAMENTO DEL ÓRGANO COLEGIADO ACADÉMICO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO.
- Una vez que se ha evidenciado la gestión de revisión por parte de la Unidad de Gestión de Desarrollo Institucional; la Tesorera General deberá gestionar ante el Rector la aprobación de la política.
- Una vez que se haya aprobado la política, el Director Financiero lo pondrá en conocimiento de la Directora de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, y esta última gestionará con su equipo la sistematización de la cartera de tal manera que se pueda excipitar la antigüedad de la misma, conforme a señala el Política No. 2 señalada en la propuesta de **Política de gestión de cobranza aplicada a la cartera vencida generada por los programas de maestría.**
- **Compromisos de las partes**
Las partes se ponen de acuerdo para convocar a una siguiente Reunión de Trabajo:
Lugar: Oficina de la Dirección Financiera
Fecha: Será convocada una vez que se apruebe la política y se sistematice la antigüedad de la cartera vencida.
Hora: 10h00
- Cierre de Orden del Día

COMPROMISOS & RESPONSABLES:

Director Financiero:

- Supervisar y gestionar la ejecución de las actividades comprometidas por la Tesorería General.
- Una vez concluido el punto anterior, y en el caso de obtener una respuesta favorable sobre su contenido, se deberá gestionar con el Rector la aprobación de la Política de gestión de cobranza aplicada a la cartera vencida generada por los programas de maestría.
- Una vez aprobada la Política de Gestión de Cobranza aplicada a la Cartera Vencida generada por los Programas de Maestría, se compromete a ponerlo en conocimiento de la Directora de TIC's, para la inmediata sistematización de lo establecido en la Política No. 2 de la antes referida herramienta.

Tesorería General:

- Realizar las gestiones pertinentes para que la propuesta de política sea revisada por parte de la Unidad de Gestión de Desarrollo Institucional.
- Una vez concluido el punto anterior, y en el caso de obtener una respuesta favorable sobre su contenido, se lo pondrá en conocimiento del Director Financiero, quien posteriormente gestionará la aprobación de documento ante el Rector.
- Una vez aprobada la política de gestión de cobranza, la misma será remitida a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Directora de Investigación y Posgrado:

- Cuando lo considere necesario, podrá colaborar con las gestiones para la aprobación de la política.

Directora de Tecnologías de la Información y Comunicaciones:

- Realizar la sistematización de lo señalado en Política No. 2, e informará a la Tesorería General su cumplimiento.

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Art. 355.- El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.

Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera sustancial y reservable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte.

Sus recintos son inviolables, no podrán ser allanados sino en los casos y términos en que pueda serlo el domicilio de una persona. La garantía del orden interno será competencia y responsabilidad de sus autoridades. Cuando se necesite el resguardo de la fuerza pública, la máxima autoridad de la entidad solicitará la asistencia pertinente.

La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional.

La Función Ejecutiva no podrá privar de sus rentas o asignaciones presupuestarias, o retirar las transferencias a ninguna institución del sistema, ni disueltas o reorganizadas de forma total o parcial.

MARCO JURÍDICO REFERENCIAL:

CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO – COA

Art. 261.- Titular de la potestad de ejecución coactiva y competencias. Las entidades del sector público son titulares de la potestad de ejecución coactiva cuando esté previsto en la ley.

La determinación de responsabilidades derivadas del control de recursos públicos que realiza la Contraloría General del Estado se sujetará a lo previsto en la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

El ejercicio de la potestad de ejecución coactiva una vez que se ha declarado prescrito, acarreará la baja del título de crédito.

La caducidad del procedimiento de ejecución coactiva acarreará la baja del título de crédito.

Art. 262.- Procedimiento coactivo. El procedimiento coactivo se ejerce privativamente por las o los respectivos empleados recaudadores de las instituciones a las que la ley confiera acción coactiva. En caso de falta o impedimento le subrogará su superior jerárquico, quien calificará la excusa o el impedimento.

El procedimiento coactivo se ejercerá aparejando el respectivo título de crédito, que se respaldará en títulos ejecutivos; catastros y cartos de pago legalmente emitidos, asientos de libros de contabilidad, registros contables; y, en general, en cualquier instrumento público que pruebe la existencia de la obligación.

La o el empleado recaudador no podrá iniciar el procedimiento ejecutivo sino fundado en la orden de cobro, general o especial, legalmente transmitida por la autoridad correspondiente. Esta orden de cobro leva implícita para la o el empleado recaudador, la facultad de proceder al ejercicio de la coactiva.

Si las rentas e impuestos se han cedido a otro, por contrato, la coactiva se ejercerá a petición de la o del contratista por la o el respectivo funcionario, quien no podrá excusarse sino por parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con la o el contratista o la o el deudor.

Art. 267.- Condición para el ejercicio de la potestad de ejecución coactiva. Únicamente las obligaciones determinadas y actualmente exigibles, cualquiera sea su fuente o título, autorizan a la administración pública a ejercer su potestad de ejecución coactiva al término del tiempo previsto en este Código para su pago voluntario.

La obligación es determinada cuando se ha identificado a la o al deudor y se ha fijado su medida, por lo menos, hasta quince días antes de la fecha de emisión de la correspondiente orden de cobro.

La obligación es actualmente exigible desde el día siguiente a la fecha en que suceda.

1. La notificación a la o al deudor del acto administrativo o el título del que se desprende la obligación a favor de la administración pública, si se trata de una obligación pura y simple o de una obligación sujeta a condición resolutoria.

2. El vencimiento del plazo, si la obligación está sujeta a él.

3. El cumplimiento o la falta de la condición, si se trata de una obligación sometida a condición suspensiva.

El ejercicio de la potestad coactiva no está limitado por la mora en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la administración pública.

La o el deudor podrá solicitar dentro del procedimiento administrativo la extinción total o parcial de la obligación.

CÓDIGO TRIBUTARIO

Art. 157.- Acción coactiva.- Para el cobro de créditos tributarios, comprendiéndose en ellos los intereses, multas y otros recargos accesorios, como costas de ejecución, las administraciones tributarias central y territorial, según los artículos 64 y 65 y, cuando la ley lo establezca expresamente, la administración tributaria de excepción, según el artículo 66, gozarán de la acción coactiva, que se fundamentará sea con base de actos o resoluciones administrativas firmes o ejecutoriadas, en título de crédito emitido legalmente conforme a los artículos 149, 153 y 160.

Para la ejecución coactiva son hábiles todos los días, excepto los feriados señalados en la ley.

Todos los requerimientos de información, certificaciones e inscripciones referentes a meritos cautelares o necesarios para el efecto, emitidos por el ejecutor de la Administración Tributaria estarán exentos de toda clase de impuestos, tasas, aranceles y precios, y deberán ser atendidos dentro del término de diez (10) días.

Art. 158.- Competencia. - La acción coactiva se ejercerá privativamente por los respectivos funcionarios recaudadores de las administraciones tributarias, con sujeción a las disposiciones de esta sección, a las reglas generales de este Código y supletoriamente en lo que fuere pertinente, a las del Código Orgánico General de Procesos.

Las máximas autoridades tributarias podrán designar recaudadores especiales, y facultarles para ejercer la acción coactiva en las secciones territoriales que estimen necesario.

CÓDIGO ORGÁNICO GENERAL DE PROCESOS, COGEP

Art. 315.- Procedimiento de excepciones a la coactiva. El procedimiento ordinario será aplicable a todos los procesos de conocimiento en los que se propongan excepciones a la coactiva.

Para el caso de excepciones a la coactiva, la o el Juezador calificará la demanda en el término previsto para el procedimiento ordinario, citará al funcionario ejecutor a fin de que suspenda el procedimiento de ejecución y convocará en dicha calificación a audiencia conforme con las reglas generales de este Código.

LEY ORGÁNICA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO:

Art. 40.- Responsabilidad por acción u omisión. - Las autoridades, dignatarios, funcionarios y demás servidores de las instituciones del Estado, actuarán con la diligencia y empeño que requieren generalmente en la administración de sus propios negocios y actividades, caso contrario responderán, por sus acciones u omisiones, de conformidad con lo previsto en esta ley.

Art. 77.- Máximas autoridades, titulares y responsables. - Los Ministros de Estado y las máximas autoridades de las instituciones del Estado, son responsables de los actos, contratos o resoluciones emanados de su autoridad. Además, se establecen las siguientes atribuciones y obligaciones específicas:

I. Titular de la entidad:

- a) Dirigir y asegurar la implantación, funcionamiento y actualización del sistema de control interno y de los sistemas de administración financiera, planificación, organización información de recursos humanos, materiales, tecnológicos, ambientales y más sistemas administrativos;
- b) Disponer que los responsables de las respectivas unidades administrativas establezcan indicadores de gestión, medidas de desempeño u otros factores para evaluar el cumplimiento de fines y objetivos, la eficiencia de la gestión institucional y el rendimiento individual de los servidores;
- c) Colaborar y disponer la cooperación del personal a su cargo con los auditores gubernamentales y aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría;
- d) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales y reglamentarias, las regulaciones y demás disposiciones expedidas por la Contraloría General del Estado;
- e) Dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de sus instituciones;
- f) Informar periódicamente a la comunidad sobre los resultados obtenidos de la gestión institucional, comparándolos cuantitativa y cualitativamente con los indicadores, criterios y medidas a que se refiere el literal b) de este numeral;

Art. 92.- Recomendaciones de auditoría. - Las recomendaciones de auditoría, una vez comunicadas a las instituciones del Estado y a sus servidores, deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio, serán objeto de seguimiento y su observancia será sancionada por la Contraloría General del Estado.

LEY ORGÁNICA DEL SERVICIO PÚBLICO:

Art. 22.- Debates de las o los servidoras públicas. - Son deberes de las y los servidoras públicas:

- a) Respetar, cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, leyes, reglamentos y más disposiciones expedidas de acuerdo con la Ley;
- b) Cumplir personalmente con las obligaciones de su puesto, con solicitud, eficiencia, calidez, solidaridad y en función del bien colectivo, con la diligencia que emplear generalmente en la administración de sus propias actividades;
- c) Velar por la economía y recursos del Estado y por la conservación de los documentos, útiles, equipos, muebles y bienes en general confiados a su guarda, administración o utilización de conformidad con la ley y las normas secundarias.

REGLAMENTO LEY ORGÁNICA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO:

Art. 16.- Aplicación del control interno. - El manual de procesos y procedimientos que emitirán las entidades establecerá las funciones incompatibles, la distinción entre ordenadores de gasto y ordenadores de pago, los procedimientos y los procesos administrativos, financieros, operativos y ambientales, para reducir el grado de error y la posibilidad de fraude a niveles mínimos, el pago con cheques o por la red bancaria, el depósito intacto e inmediato de lo recaudado y el otorgamiento de recibos. Cada entidad emitirá, codificará y actualizará su reglamento orgánico funcional, que será publicado en el Registro Oficial.

NORMAS DE CONTROL INTERNO:

Que, la NCI 100-01 Control Interno, en su inciso tercero establece que el control interno está orientado a cumplir con el ordenamiento jurídico, técnico y administrativo, promover eficiencia y eficacia de las operaciones de la entidad y garantizar la confiabilidad y oportunidad de la información, así como la adopción de medidas oportunas para corregir las deficiencias de control.

Que, la NCI 100-02 Objetivos del control interno, establece que las entidades, organismos de sector público y personas jurídicas de derecho privado que disponga de recursos públicos para alcanzar la misión institucional, deberá contribuir al cumplimiento de los siguientes objetivos:

- Promover la eficiencia, eficacia y economía de las operaciones bajo principios éticos y de transparencia.
- Garantizar la confiabilidad, integridad y oportunidad de la información.
- Cumplir con las disposiciones legales y la normativa de la entidad para otorgar bienes y servicios públicos de calidad.
- Proteger y conservar el patrimonio público contra pérdida, despilfarro, mal uso, riesgo, irregularidad o acto ilegal.

Que, la NCI 405-04 Documentación de respaldo y su archivo, establece que la máxima autoridad dispondrá la adopción e implementación de políticas y procedimientos para la conservación y mantenimiento de archivos físicos, magnéticos y/o digitales, en atención a las disposiciones técnicas y jurídicas vigentes, así como incentivar los procesos de digitalización de la información; por otra parte, motiva a que toda entidad pública dispondrá de evidencia documental de sus operaciones, suficiente, pertinente y legal. La documentación sustentadora de transacciones financieras, operaciones administrativas o decisiones institucionales estará disponible en formato físico, o en medios magnéticos, electrónicos o desmaterializados y se utilizará para acciones de verificación o auditoría, así como para información de otros usuarios autorizados, en ejercicio de sus derechos.

Que, la NCI 510-12 Canales de comunicación abiertos, impulsa el establecimiento de canales de comunicación abiertos, que permitan trasladar la información de manera segura, correcta y oportuna a los destinatarios dentro y fuera de la institución.

Que, la NCI 600-01 Seguimiento continuo en operación, señala que la máxima autoridad, los niveles directivos y de jefatura de la entidad, efectuarán un seguimiento constante del ambiente interno y externo que les permita conocer y aplicar medidas oportunas sobre condiciones reales o potenciales que afecten el desarrollo de las actividades institucionales, la ejecución de los planes y el cumplimiento de los objetivos previstos.

REGLAMENTO PARA EL EJERCICIO DE LA ACCIÓN COACTIVA DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO

Artículo 1.- Objeto. - El presente Reglamento tiene por objeto normar el ejercicio de la jurisdicción coactiva de la Universidad Estatal de Milagro, que asegure la recaudación y/o recuperación de los recursos públicos que se deban a UNEMI por concepto de obligaciones pendientes, mediante la correcta aplicación de disposiciones legales vigentes referentes al procedimiento de ejecución coactiva.

Artículo 5.- Jurisdicción coactiva. - La potestad de la jurisdicción coactiva será ejercida por la Tesorera de la Universidad Estatal de Milagro, como funcionaria recaudadora en calidad de Jueza de Coactiva, con el patrocinio de la Procuraduría.

CONCLUSIONES

- Que los hallazgos encontrados en el *Examen Especial a las operaciones administrativas y financieras del Instituto de Postgrado y Educación Continua*, por el período comprendido entre el 1 de abril de 2014 y el 31 de julio de 2019; el *Examen Especial "Al cumplimiento de las recomendaciones constantes en los informes de auditoría interna y externa* aprobadas por la Contraloría General del Estado, por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020, y *las recomendaciones del Informe DNAI-AI-0419-2019* aprobado el 30 de octubre de 2019, en la UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2020; son de obligatorio cumplimiento y las para las partes presentes están involucradas.

- La Tesorera General deberá de emitir el documento "política" para que sea revisado por la Gestión de Desarrollo Institucional; luego de eso, la remitirá al Director Financiero para continuar con la gestión de aprobación.
- El Director Financiero es el encargado de realizar las gestiones pertinentes para la aprobación de la política ante el Rector; luego de esto, deberá de coordinar con la Directora de Tecnologías de la Comunicación para su aplicación en el sistema.

RECOMENDACIONES

- El Director Financiero, la Tesorera General, la Directora de Investigación y Postgrado y la Directora de TIC's, realizarán las actividades descritas en el punto COMPROMISOS & RESPONSABLES, con la finalidad de lograr que se apruebe la **Política de gestión de cobranza aplicada a la cartera vencida generada por los programas de maestría**; con la finalidad de dar cumplimiento con las recomendaciones de auditoría.

PARTICIPANTES	NOMBRES / CARGOS	FIRMAS
1.-	Sr. Mgs. Víctor Andrés Zárate Enriquez Director Financiero	
2.-	Sra. Mgs. Mancea Kathusca Gler Herrera Tesorera General	
3.-	Srta. Mgs. Kery Palecos Zatorra Directora de TIC's	
4.-	Srta. Mgs. Mariluz Sylva Lazo Directora de Investigación y Posgrado	



Memorando Nro. UNEMI-DF-2021-0995-MEM.I

Milagro, 30 de septiembre de 2021

PARA: Sr. Ing. Nuberto Vicoente Marillo Dávila
Experto de Gestión de Desarrollo Institucional

ASUNTO: Solicitud de revisión y asesoría de: "Política de gestión de cobranza aplicada a la carrera vencida generada por los programas de maestría" para la aplicación de recomendaciones del Informe de Auditoría DPGY-0138-2021

De mi consideración:

Mediante memorando Nro. UNEMI-R-2021-1803-MEM, de fecha 30 de agosto del 2021, la máxima autoridad remite la: "**DISPOSICIÓN: Aplicación de recomendaciones al Informe de Auditoría DPGY-0138-2021**", misma que guarda relación con las recomendaciones generadas y los hallazgos manifestados en el informe DPGY-0138-2021 del examen especial "Al cumplimiento de las recomendaciones constantes en los informes de auditoría interna y externa aprobadas por la Contraloría General del Estado, por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020, y, a las recomendaciones del informe DPAI-SI-0419-2019 aprobado el 30 de octubre de 2019, en la UNIVERSIDAD ESTADAL DE MILAGRO, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2020"; las partes involucradas hemos realizado consistentes reuniones de trabajo con la finalidad de dar cumplimiento con lo dispuesto y las recomendaciones emitidas.

El Director Financiero, la Directora de Investigación y Posgrado y quien le participa; hemos embajado en la creación de la **Política de gestión de cobranza aplicada a la carrera vencida generada por los programas de maestría**; en razón de tal: una vez revisada por las partes y considerando que cumple con los requerimientos mínimos necesarios para la gestión de la carrera vencida, se remite a usted para que en cumplimiento del art. 35 y art.41 del **REGLAMENTO DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA UNIVERSIDAD ESTADAL DE MILAGRO**, a través de su departamento de Gestión de Normativas Institucionales, sea revisada y validada.

De igual manera, se le agradece a usted sus recomendaciones y modificaciones a la política, una vez que la misma sea revisada y validada, se remita el documento a este despacho para el trámite pertinente para gestionar su aprobación ante el Rector.

Con sentimientos de distinguida consideración,

Acutamente,

Sra. Ing. María Karolína Gilber Herrera
Tesorera General

Universidad Estatal de Milagro



Aseguramiento Interno
de la Calidad

Anexos

- UNEMI-R-2021-1517-MEM
- Acta de Trámite Nro. 01-2021
- Acta de Trámite Nro. 02-2021
- Acta de Trámite Nro. 03-2021
- Acta de Trámite Nro. 04-2021
- Política de gestión de cobranza aplicada a la carrera vencida generada por los programas de maestría



Memorando Nro. UNEMI-DAC-2021-0211-MEM.I

Milagro, 04 de octubre de 2021

PARA: Mgs. Marcela Katharina Ciler Herrera
Tesora General

ASUNTO: Entrega de información: Política de gestión de cobranza aplicada a la cartera vencida generada por los programas de maestría.

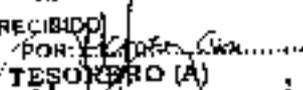
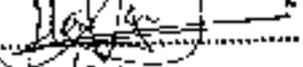
De mi consideración:

En atención a memorando Nro. UNEMI-DF-2021-0995-MEM.I de fecha 30 de septiembre del 2021, y una vez revisado su contenido, se ha procedido con la revisión de la Política de gestión de cobranza aplicada a la cartera vencida generada por los programas de maestría, evidenciándose que la misma cuenta con una redacción adecuada y coherente, por lo tanto, no existen observaciones sobre el contenido de la referida política; por ello, se remite a usted el documento con el respectivo formato institucional, para los fines pertinentes.

Con sentimientos de distinguida consideración

Atentamente,


Sr. Ing. Nabor Vicente Murillo Davila
Experto de Gestión de Desarrollo Institucional

DEPARTAMENTO FINANCIERO
SECCIÓN TESORERÍA
RECIBIDO
POR: 
TESORERO (A)
FIRMA: 
FECHA: 04/10/2021 HORA:

Anexo:

- Política de gestión de cobranza aplicada a la cartera vencida generada por los programas de maestría.



Memorando Nro. UNEMI-DF-2021-1036-MEM.I

Milagro, 05 de octubre de 2021

PARA: Mgs. Víctor Andrés Zárate Euziqua
Director Financiero

ASUNTO: Remisión de: *"Política de gestión de cobranza aplicada a la cartera vencida generada por los programas de maestría"* revisada y validada por la Unidad de Gestión de Desarrollo Institucional

De mi consideración:

Mediante memorando Nro. UNEMI-DAC-2021-0211-MEM.I, de fecha 4 de octubre del 2021, el Excmo. de Gestión de Desarrollo Institucional, remite la *Política de gestión de cobranza aplicada a la cartera vencida generada por los programas de maestría*, para la aplicación de recomendaciones del Informe de Auditoría DPGY-0158-2021; indicando: *"... y la misma venga con una redacción adecuada y coherente, por lo tanto, se eviten observaciones sobre el contenido de la referida política"*.

Por lo cual se remite la Política de gestión de cobranza aplicada a la cartera vencida generada por los programas de maestría; misma que se encuentra revisada y validada según lo prescrito en el art. 34 del **REGLAMENTO DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO**; por la Unidad de Gestión de Desarrollo Institucional; y en cumplimiento con lo prescrito en el artículo 41 del **REGLAMENTO DEL ÓRGANO COORDINADOR ACADÉMICO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO**; y según lo acordado mediante Acta de Trabajo Nro. 004-2021; se solicita que la presente Política se remita a la máxima autoridad para su respectiva revisión y posterior aprobación.

Con sentimientos de distinguida consideración,

Atentamente,

Sra. Mgs. María de los Ríos Herrera
Jefe de Unidad

C.c.
Mgs. María Silvia Lazo
Directora de Investigación y Progreso

UNIDAD DE GESTIÓN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL
05/10/21

Anexos:

- Acta de Trabajo Nro.01-2021
- Acta de Trabajo Nro.02-2021
- Acta de Trabajo Nro.03-2021
- Acta de Trabajo Nro.04-2021
- Política de gestión de cobranza aplicada a la cartera vencida generada por los programas de maestría.



Memorando Nro. UNEMI-DF-2021-1041-MEM/J

Milagro, 06 de octubre de 2021

PARA: Sr. Dr. Jorge Fabrice Guzmán Vieja
Rector

ASUNTO: Solicitud de aprobación de: *Política de gestión de cobranza aplicada a la cartera vencida generada por los programas de maestría*

De mi consideración,

En cumplimiento del artículo 92 de la LOCEG, el cual indica que las recomendaciones de auditoría, una vez comunicadas a las instituciones del Estado y a sus servidores, deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio, las mismas que serán objeto de seguimiento y control por parte de la Contraloría General del Estado a los tres meses de haber entregado a la entidad examinada el informe definitivo.

En atención a memorando Nro. UNEMI-R-2021-1803-MEM, suscrito por la máxima autoridad en relación a las recomendaciones generadas en el hallazgo manifestado en el informe DPGY-0138-2021 del examen especial "El cumplimiento de las recomendaciones emanadas en los informes de auditoría interna y externa aprobadas por la Contraloría General del Estado, por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020, y, a las recomendaciones del informe DSAI-AI-0419-2019 aprobado el 30 de octubre de 2019, en la UNIVERSIDAD ESTADAL DE MILAGRO, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2020", el mismo que fue comunicado y entregado a la UNEMI mediante oficio Nro. 0022-DPGY-UNEMI-AI-2021 del 30 de agosto de 2021; la Tesorera General, la Directora de Investigación y Posgrado y quien suscribe, hemos realizado la *Política de gestión de cobranza aplicada a la cartera vencida generada por los programas de maestría*; mencionado documento cuenta con la revisión por parte de la Unidad de Gestión de Desarrollo Institucional y se encuentra listo para su aplicación.

En cumplimiento de lo prescrito en el artículo 41 del REGLAMENTO DEL ÓRGANO ULTRACENTRAL ACADÉMICO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD ESTADAL DE MILAGRO; solicito a usted la revisión y posterior aprobación de la *Política de gestión de cobranza aplicada a la cartera vencida generada por los programas de maestría*, para su posterior aplicación.

Con sentimientos de distinguida consideración,

Atentamente,


Mgs. Jorge Fabrice Guzmán Vieja
DIRECTOR FINANCIERO

Referencias:
• UNEMI-R-2021-1803-MEM
• UNEMI-R-2021-1803-MEM
• UNEMI-DF-2021-1041-MEM/J

Aviso:

Política de gestión de cobranza aplicada a la cartera vencida generada por los programas de maestría

Cc:
Sr. Mgs. Mónica Katherine Gilb Heron
Tesorera General

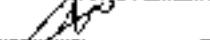
Sr. Mgs. Mónica Gilb Heron
Directora de Investigación y Posgrado

RECTORADO

Recepción de Oficios

Fecha: 06-10-2021

Hora: 14:05

Firma: 



UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO



Memorando Nro. UNEM-DF-2021-0608A-MEM

Milagro, 07 de octubre de 2021

PARA: Sr. Mgs. Víctor Andrés Zárate Enriquez
Director Financiero

Sra. Mgs. Mariela Katharina Ciller Herrera
Tesorera General

Sra. Mgs. Mariana Silva Lazo
Directora de Investigación y Posgrado

DEPARTAMENTO FINANCIERO
SECCIÓN TESORERÍA

RECIBIDO
POR: [Firma]
TESORERO (A)

FIRMA: [Firma]
FECHA: 07/10/21 HORA:

ASUNTO: DISPOSICIÓN: Aplicación de Política de gestión de cobranza aplicada a la cartera vencida generada por los programas de maestría, para el cumplimiento de las recomendaciones del informe de auditoría aprobada No. DPGY-0158-2021.

De conformidad:

En atención al Memorando Nro. UNEM-DF-2021-1041-MEM suscrito por el Director Financiero, y una vez revisado su contenido, y documentos adjuntos, este despacho dispone lo siguiente:

- Aprobar la política de gestión de cobranza aplicada a la cartera vencida generada por los programas de maestría.

Por otra parte, y en cumplimiento al artículo 92 de la LOCEG, se indica que las recomendaciones de auditoría, una vez comunicadas a las instituciones del Tesoro y a sus servidores, deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio; las mismas que serán objeto de seguimiento y control por parte de la Contraloría General del Estado a los tres meses de haber entregado a la entidad examinada el informe definitivo.

Por lo expuesto, y observando la NCI 100-024 Objetivos del capital interno, la NCI 401-03 Supervisión, la NCI 405-04 Documentación de Respaldo y el Archivo, la NCI 500-22 Canales de Comunicación abiertos y la NCI 600-01 Seguimiento continuo e en operación; dispengo, que se solicite de forma coherente y oportuna la **Política de gestión de cobranza aplicada a la cartera vencida generada por los programas de maestría**, y que permita el cumplimiento a las recomendaciones generadas en el hallazgo manifestado en el ítem DPGY-0139-2021 de examen especial "Al cumplimiento de las recomendaciones consignadas en los informes de auditoría interna y externa aprobados por la Contraloría General del Estado por el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020, y a las recomendaciones del informe DNAI Al 6419-2019 aprobado el 30 de octubre de 2019, en la UNIVERSIDAD ESTADAL DE MILAGRO, por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2020".

Acentuando:

[Firma]

Dr. Jorge Fabricio Guavea Viejo
RECTOR

DEPARTAMENTO FINANCIERO
SECCIÓN TESORERÍA

RECIBIDO
POR: [Firma]
TESORERO (A)

FIRMA: [Firma]
FECHA: 07/10/21 HORA:



POLÍTICAS DE GESTIÓN DE COBRANZA APLICADA A LA CARTERA VENCIDA GENERADA POR LOS PROGRAMAS DE MAESTRÍA

CONTROL DEL DOCUMENTO

Código: POL-15

Versión: 1.00

Primera emisión: 07-10-2021

Última actualización: 07-10-2021

Evolución Académica



CONTENIDO

CONSIDERANDOS	2
DISPOSICIONES GENERALES	9
DISPOSICIÓN FINAL	10



UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO

CONSIDERANDOS

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.

Que, el artículo 261 del Código Orgánico Administrativo señala que las entidades del sector público son titulares de la potestad de ejecución coactiva cuando esté previsto en la ley. La determinación de responsabilidades derivadas del control de recursos públicos que realiza la Contraloría General del Estado se sujetará a lo previsto en la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado. El ejercicio de la potestad de ejecución coactiva una vez que se ha declarado prescrito, acarreará la baja del título de crédito. La caducidad del procedimiento de ejecución coactiva acarreará la baja del título de crédito.

Que, el artículo 262 del Código Orgánico Administrativo señala que el procedimiento coactivo se ejerce privativamente por las o los respectivos empleados recaudadores de las instituciones a las que la ley confiera acción coactiva. En caso de falta o impedimento le subrogará su superior jerárquico, quien calificará la excusa o el impedimento.

El procedimiento coactivo se ejercerá aparejando el respectivo título de crédito, que se respaldará en títulos ejecutivos; catastros y cartas de pago legalmente emitidos; asientos de libros de contabilidad, registros contables; y, en general, en cualquier instrumento público que pruebe la existencia de la obligación.

La o el empleado recaudador no podrá iniciar el procedimiento coactivo sino fundado en la orden de cobro, general o especial, legalmente transmitida por la autoridad correspondiente. Esta orden de cobro lleva implícita para la o el empleado recaudador, la facultad de proceder al ejercicio de la coactiva.

Si las rentas o impuestos se han cedido a otro, por contrato, la coactiva se ejercerá a petición de la o del contratista por la o el respectivo funcionario, quien no podrá excusarse sino por parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con la o el contratista o la o el deudor.

Que, el artículo 267 del Código Orgánico Administrativo señala que únicamente las obligaciones determinadas y actualmente exigibles, cualquiera sea su fuente o título, autorizan a la administración pública a ejercer su potestad de ejecución coactiva al término del tiempo previsto en este Código para su pago voluntario.

La obligación es determinada cuando se ha identificado a la o al deudor y se ha fijado su medida, por lo menos, hasta quince días antes de la fecha de emisión de la correspondiente orden de cobro.

La obligación es actualmente exigible desde el día siguiente a la fecha en que suceda:

1. La notificación a la o al deudor del acto administrativo o el título del que se desprende la obligación a favor de la administración pública, si se trata de una obligación pura y simple o de una obligación sujeta a condición resolutoria.
2. El vencimiento del plazo, si la obligación está sujeta a él.
3. El cumplimiento o la falta de la condición, si se trata de una obligación sometida a condición suspensiva.

El ejercicio de la potestad coactiva no está limitado por la mora en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la administración pública.

La o el deudor podrá solicitar dentro del procedimiento administrativo la extinción total o parcial de la obligación.

Que, artículo 157 del Código Tributario, establece que para el cobro de créditos tributarios, comprendiéndose en ellos los intereses, multas y otros recargos accesorios, como costas de ejecución, las administraciones tributarias central y sucursal, según los artículos 64 y 65 y, cuando la ley lo establezca expresamente, la administración tributaria de excepción, según el artículo 66, gozarán de la acción coactiva, que se fundamentará sea con base de actos o resoluciones administrativas firmes o ejecutoriadas, en título de crédito emitido legalmente conforme a los artículos 149, 150 y 160.

Para la ejecución coactiva son hábiles todos los días, excepto los feriados señalados en la ley.

Todos los requerimientos de información, certificaciones e inscripciones referentes a medidas cautelares o necesarios para el efecto, emitidos por el ejecutor de la

Administración Tributaria estarán exentos de toda clase de impuestos, tasas, aranceles y precios, y deberán ser atendidos dentro del término de diez (10) días.

Que, el artículo 158 del Código Tributario, señala que la acción coactiva se ejercerá privativamente por los respectivos funcionarios recaudadores de las administraciones tributarias, con sujeción a las disposiciones de esta sección, a las reglas generales de este Código y supletoriamente en lo que fuere pertinente, a las del Código Orgánico General de Procesos.

Las máximas autoridades tributarias podrán designar recaudadores especiales, y facultarlos para ejercer la acción coactiva en las secciones territoriales que estimen necesario.

Que, el artículo 315 del Código Orgánico General de Procesos señala el procedimiento ordinario será aplicable a todos los procesos de conocimiento en los que se propongan excepciones a la coactiva.

Para el caso de excepciones a la coactiva, la o el juzgador calificará la demanda en el término previsto para el procedimiento ordinario, citará al funcionario ejecutor a fin de que suspenda el procedimiento de ejecución y convocará en dicha calificación a audiencia conforme con las reglas generales de este Código.

Que, el artículo 40 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado indica que las autoridades, dignatarios, funcionarios y demás servidores de las instituciones del Estado, actuarán con la diligencia y empeño que emplean generalmente en la administración de sus propios negocios y actividades, caso contrario responderán, por sus acciones u omisiones, de conformidad con lo previsto en esta ley.

Que, el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado indica que los Ministros de Estado y las máximas autoridades de las instituciones del Estado, son responsables de los actos, contratos o resoluciones emanados de su autoridad. Además, se establecen las siguientes atribuciones y obligaciones específicas:

I. Titular de la entidad:

a) Dirigir y asegurar la implantación, funcionamiento y actualización del sistema de control interno y de los sistemas de administración financiera, planificación, organización información de recursos humanos, materiales, tecnológicos, ambientales y mas sistemas administrativos:

- b) Disponer que los responsables de las respectivas unidades administrativas establezcan indicadores de gestión, medidas de desempeño u otros factores para evaluar el cumplimiento de fines y objetivos, la eficiencia de la gestión institucional y el rendimiento individual de los servidores;
- c) Colaborar y disponer la cooperación del personal a su cargo con los auditores gubernamentales y aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría;
- d) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales y reglamentarias, las regulaciones y demás disposiciones expedidas por la Contraloría General del Estado;
- e) Dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de sus instituciones;
- f) Informar periódicamente a la comunidad sobre los resultados obtenidos de la gestión institucional, comparándolos cuantitativa y cualitativamente con los indicadores, criterios y medidas a que se refiere el literal b) de este numeral;

Que, el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado señala que las recomendaciones de auditoría, una vez comunicadas a las instituciones del Estado y a sus servidores, deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio; serán objeto de seguimiento y su inobservancia será sancionada por la Contraloría General del Estado.

Que, artículo 22 de la Ley Orgánica del Servicio Público, indica que son deberes de las y los servidores públicos:

- a) Respetar, cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, leyes, reglamentos y más disposiciones expedidas de acuerdo con la ley;
- b) Cumplir personalmente con las obligaciones de su puesto, con solicitud, eficiencia, calidez, solidaridad y en función del bien colectivo, con la diligencia que emplean generalmente en la administración de sus propias actividades;
- c) Velar por la economía y recursos del Estado y por la conservación de los documentos, útiles, equipos, muebles y bienes en general confiados a su guarda, administración o utilización de conformidad con la ley y las normas secundarias.

Que, la NCI 100-01 Control Interno, en su inciso tercero establece que el control interno está orientado a cumplir con el ordenamiento jurídico, técnico y administrativo, promover eficiencia y eficacia de las operaciones de la entidad y garantizar la confiabilidad y oportunidad de la información, así como la adopción de medidas oportunas para corregir las deficiencias de control.

Que, la NCI 100-02 Objetivos del control interno, establece que las entidades, organismos del sector público y personas jurídicas de derecho privado que disponga de recursos públicos para alcanzar la misión institucional, deberá contribuir al cumplimiento de los siguientes objetivos:

- Promover la eficiencia, eficacia y economía de las operaciones bajo principios éticos y de transparencia.
- Garantizar la confiabilidad, integridad y oportunidad de la información.
- Cumplir con las disposiciones legales y la normativa de la entidad para otorgar bienes y servicios públicos de calidad.
- Proteger y conservar el patrimonio público contra pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal.

Que, la NCI 403-01 Determinación y recaudación de los ingresos, indica que la máxima autoridad y el servidor encargado de la administración de los recursos establecidos en las disposiciones legales para el financiamiento del presupuesto de las entidades y organismos del sector público, serán los responsables de la determinación y recaudación de los ingresos, en concordancia con el ordenamiento jurídico vigente.

Que, la NCI 403-02 Constancia documental de la recaudación, señala que El Ministerio de Finanzas y toda entidad, organismo del sector público y persona jurídica de derecho privado que disponga de recursos públicos que recaude o reciba recursos financieros, en concepto de ingresos, consignaciones, depósitos y otros conceptos por los que el Estado sea responsable, otorgarán un comprobante de ingreso preimpreso y prenumerado.

Que, la NCI 403-04 Verificación de los ingresos, motiva a que las instituciones que dispongan de cajas recaudadoras, efectuarán una verificación diaria, con la finalidad de comprobar que los depósitos realizados en el banco correspondal sean iguales a los valores recibidos, a fin de controlar que éstos sean transferidos al depositario oficial.

- Que, la NCI 405-04 Documentación de respaldo y su archivo, establece que la máxima autoridad dispondrá la adopción e implementación de políticas y procedimientos para la conservación y mantenimiento de archivos físicos, magnéticos y/o digitales, en atención a las disposiciones técnicas y jurídicas vigentes, así como incentivar los procesos de digitalización de la información; por otra parte, motiva a que toda entidad pública dispondrá de evidencia documental de sus operaciones, suficiente, pertinente y legal. La documentación sustentatoria de transacciones financieras, operaciones administrativas o decisiones institucionales estará disponible en formato físico, o en medios magnéticos, electrónicos o desmaterializados y se utilizará para acciones de verificación o auditoría, así como para información de otros usuarios autorizados, en ejercicio de sus derechos.
- Que, la NCI 500-02 Canales de comunicación abiertos, impulsa el establecimiento de canales de comunicación abiertos, que permitan trasladar la información de manera segura, correcta y oportuna a los destinatarios dentro y fuera de la institución.
- Que, la NCI 600-01 Seguimiento continuo o en operación, señala que la máxima autoridad, los niveles directivos y de jefatura de la entidad, efectuarán un seguimiento constante del ambiente interno y externo que les permita conocer y aplicar medidas oportunas sobre condiciones reales o potenciales que afecten el desarrollo de las actividades institucionales, la ejecución de los planes y el cumplimiento de los objetivos previstos.
- Que, el artículo 1 del Reglamento para el Ejercicio de la Acción Coactiva de la Universidad Estatal de Milagro, señala que el referido reglamento tiene por objeto normar el ejercicio de la jurisdicción coactiva de la Universidad Estatal de Milagro, que asegure la recaudación y/o recuperación de los recursos públicos que se deban a UNEM por concepto de obligaciones pendientes, mediante la correcta aplicación de disposiciones legales vigentes referentes al procedimiento de ejecución coactiva.
- Que, el artículo 5 del Reglamento para el Ejercicio de la Acción Coactiva de la Universidad Estatal de Milagro, señala la potestad de la jurisdicción coactiva será ejercida por la Tesorera de la Universidad Estatal de Milagro, como funcionaria recaudadora en calidad de Jueza de Coactiva, con el patrocinio de la Procuraduría.
- Que, una vez conocida y analizada la propuesta del proyecto de "Políticas de Gestión de Cobranza aplicada a la Cartera Venida Generada por los Programas de Maestría", se estima pertinente acoger el contenido de la misma;

En virtud de la facultad otorgada mediante ley up supra, Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal de Milagro y las demás leyes que rigen para el efecto, el Rector;

RESUELVE:

Expedir las siguientes.

POLÍTICAS DE GESTIÓN DE COBRANZA APLICADA A LA CARTERA VENCIDA GENERADA POR LOS PROGRAMAS DE MAESTRÍA

Política 1.- La presente política tiene como objetivo establecer normas y prácticas institucionales orientadas a la recuperación de la cartera generada por la ejecución de los programas de maestrías.

Política 2.- Se categoriza la antigüedad de la cartera vencida de la siguiente manera:

A	0 - 30
B	31 - 60
C	61 - 90
D	91 - 180
E	181 en adelante

Política 3.- La gestión de cobranza de la cartera vencida categorizada en los literales A y B, deberá ser supervisada por el Director/a de Investigación y Posgrado, o quien haga sus veces, en coordinación con la EPUNEMI, observando lo establecido en el convenio específico de cooperación, coordinación y desarrollo de programas de posgrado y programas de educación continua, eventos culturales, científicos y académicos entre la Universidad Estatal de Milagro y la Empresa Pública de Producción y Desarrollo Estratégico de la Universidad Estatal de Milagro EPUNEMI.

Política 4.- La gestión de cobranza de la cartera vencida categorizada en los literales C y D, deberá ser supervisada por el Director/a Financiero, y su recuperación será gestionada por la Tesorera General, observando lo establecido las recomendaciones No. 1 y 3 del

informe de auditoría aprobado No. DNAI-AI-0186-2020, referente al examen especial a las operaciones administrativas y financieras del Instituto de Postgrado y Educación Continua, y en concordancia con el informe de auditoría aprobado No. DPGY-0138-2021.

Política 5.- La acción coactiva, será determinada cuando el deudor posea una cartera vencida categorizada en el literal E, la misma que será ejecutada sobre la totalidad del monto adeudado, es decir se le incorporará la cartera vencida categorizada en los literales A, B, C, y D; por consiguiente, la ejecución del proceso coactivo será realizada aplicando el Reglamento para el ejercicio de la acción coactiva de la Universidad Estatal de Milagro establecido para el efecto, la misma que será supervisada por el Director/a Financiero, y su recuperación será gestionada por la Tesorera General en calidad de Jueza de Coactiva, observando lo establecido las recomendaciones No. 2 y 3 del informe de auditoría aprobado No. DNAI-AI-0186-2020, referente al examen especial a las operaciones administrativas y financieras del Instituto de Postgrado y Educación Continua, y en concordancia con el informe de auditoría aprobado No. DPGY-0138-2021.

Política 6. - La Tesorera General en su calidad de Jueza de Coactiva, en el caso de considerarlo necesario y pertinente, podrá solicitar el inicio de las acciones correspondientes que permitan la actualización del Reglamento para el ejercicio de la acción coactiva de la Universidad Estatal de Milagro.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - El Director/a de Investigación y Posgrado o quien haga sus veces, presentará de manera periódica al Director Financiero un informe sobre la cartera recuperada en las categorías A y B; además, un informe sobre la cartera vencida correspondiente a las categorías C, D y E.

SEGUNDA. - El Director/a Financiero dispondrá y supervisará de manera periódica a la Tesorera General la gestión de cobranza respecto a la cartera vencida correspondiente a las categorías C, D y E, con la finalidad de lograr la recuperación de los valores pendientes de cobro.

TERCERA. - La Tesorera General entregará de manera periódica al Director/a Financiero la evidencia de la gestión de cobranzas efectuada sobre la cartera vencida correspondiente a las categorías C, D y E.

CUARTA. - La Tesorera General, en su calidad de Jueza de Coactiva, cuando lo considere pertinente, solicitará al Rector se autorice el inicio de la acción coactiva cuando la cartera vencida haya alcanzado el estatus de categoría E. Al momento de que un deudor alcance la antes referida categoría, se procederá a considerar la totalidad de su deuda, es decir se le incorporará las categorías A, B, C y D para la aplicación del proceso coactivo.

Cuando la Jueza de Coactiva lo considere necesario, podrá considerar a la Categoría D, como parte del proceso coactivo; por lo tanto, al momento de que un deudor alcance la antes referida categoría, se procederá a considerar la totalidad de su deuda, es decir se le incorporará las categorías A, B y C para la aplicación del proceso coactivo.

QUINTA. - La Tesorera General, mantendrá un archivo físico y digital que sustente y respalde las acciones de cobros que han sido realizadas en las categorías A, B, C, D y E.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. - La presente norma entrará en vigencia a partir de la aprobación del Rector.

CERTIFICACIÓN

La infrascrita Secretaria General (E) de la Universidad Estatal de Milagro, **CERTIFICA:** Que las **POLÍTICAS DE GESTIÓN DE COBRANZA APLICADA A LA CARTERA VENCIDA GENERADA POR LOS PROGRAMAS DE MAESTRÍA**, fueron aprobadas por la primera autoridad ejecutiva de la UNEMI mediante Memorando Nro. UNEMI-R-2021-0608A-MEM el 7 de octubre de 2021.

Milagro, 7 de octubre de 2021


Lic. Diana Prochay Cantillo
SECRETARIA GENERAL(E)





Memorandum Nro. UNEMI-DF-2021-1053-MEM.I

Milagro, 08 de octubre de 2021

PARA: Mgs. Kerly Patricia Zamora
Directora de TIC's

ASUNTO: Solicitud de sistematización Categorización de la antigüedad de la cartera vencida.

De m. consideración

En atención a los compromisos señalados en la Acta de Trabajo No. 004-2021 del 28 de septiembre de 2021, y en cumplimiento del artículo 92 de la LUCGE, respecto a la aplicación obligatoria de las recomendaciones de auditoría, esta Dirección indica lo siguiente:

- Se remite la Política de gestión de cobranzas aplicada a la cartera vencida generada por los programas de maestría, para su conocimiento y gestión por parte.
- Se solicita realizar la sistematización de lo señalado en la Política No. 2.
- Se solicita atender el compromiso adquirido por la Dirección de TIC's, el cual se encuentra sustentado en el Acta de Trabajo No. 004-2021 del 28 de septiembre de 2021.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Mgs. Víctor Andrés Zárate Paizquier
DIRECTOR FINANCIERO

Referencias

- UNEMI No. 004/2021
- UNEMI No. 002/2021
- UNEMI No. 001/2021
- Acta de Trabajo No. 004-2021

Anexo

- Política de gestión de cobranzas aplicada a la cartera vencida generada por los programas de maestría

Cc

Sra. Mgs. Mackela Kintusca Giler Heron
Tesorera General

Ses. Mgs. Verónica Lynch Lasso
Directora de Investigación y Postgrado





Memorando Nro. UNEMI-TICS-2021-0135-MEM.I

Milagro, 12 de octubre de 2021

PARA: Mgs. Victor Andrés Zárate Enriquez
Director Financiero

ASUNTO: Actualización del sistema SAGEST para la aplicación de la "Política de gestión de carrera aplicada a la carrera venecida generado por los programas de maestría"

De mi consideración:

En atención a su Memorando No. UNEMI-DF-2021-1053-MEM.I y en cumplimiento al compromiso adquirido mediante Acta de Trabajo Nro.04 del 28 de septiembre del 2021, esta Dirección procede a informar que la Política No 2 respecto a la categorización de la antigüedad de la carrera venecida, ya se encuentra implementada en el sistema SAGEST.

Sin otro particular, me suscribo.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente.

Sra. Mgs. Nancy Yamessa Palacios Zumbra
Directora de Tecnologías de la Información y Comunicaciones

Asunto:
Acta de Trabajo No.04-2021

Cc:
Mgs. Víctor Silva
Dirección de Investigación y Programa

Mgs. Mercedes Galán Herrera
Jefe de Gabinete

DEPARTAMENTO FINANCIERO
SECCIÓN TESORERÍA
RECIBIDO
POR: *[Firma]*
TESORERO (A)
FIRMA: *[Firma]*
FECHA: 12/10/21 HORA

[Firma manuscrita]
12/10/21



Memorando Nro. UNEMI-DF-2021-1071-MEM1

Milagro, 13 de octubre de 2021

PARA: Sra. Mgs. Marcela Karthausa Giler Herrera
Tesorera General

Sra. Mgs. Virginia Syba Liza
Directora de Investigación y Posgrado

Sra. Mgs. Kerly Yucasca Palacios Zamora
Directora de Tecnologías de la Información y Comunicaciones

ASUNTO: Convocatoria a Reunión de trabajo Nro.05: Aplicación de recomendaciones al Informe de Auditoría DPGY-0138-2021

De su consideración,

En cumplimiento del artículo 92 de la LOOGE, el cual indica que las recomendaciones de auditoría, una vez comunicadas a las instituciones del Estado y a sus servidores, deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio. Las mismas que sean objeto de seguimiento y control por parte de la Contraloría General del Estado a los tres meses de haber entregado a la entidad examinada el informe definitivo.

En atención a memorando Nro. UNEMI-R-2021-1803-MEM1, suscrito por la máxima autoridad en relación a las recomendaciones generadas en el hallazgo manifestado en el informe **DPGY-0138-2021** del examen especial "Al cumplimiento de las recomendaciones constantes en los informes de auditoría interna y externa aprobadas por la Contraloría General del Estado, por el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020; y , a las recomendaciones del informe DNAI AJ 0419 2019 aprobado el 30 de octubre de 2019, en la UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO, por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2020", el mismo que fue comunicado y entregado a la UNEMI mediante oficio Nro. 0022-IPPQY-UNEMI-AI-2021 del 30 de agosto de 2021; se convocó a una reunión de trabajo con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto; siendo esto el cumplimiento de las recomendaciones emitidas por la Contraloría General del Estado.

Con la finalidad de dar seguimiento a los compromisos adquiridos mediante Acta de Trabajo Nro.04 del 28 de septiembre del 2021; se las convoca a la siguiente Reunión de Trabajo.

Hora: 10:00
Lugar: Oficina de la Dirección Financiera
Fecha: 14 de octubre del 2021

Con sentimientos de distinguida consideración

Atentamente,

Mgs. Víctor Andrés Zárate Enriquez
DIRECCIÓN FINANCIERA

Referencia:
UNEMI-R-2021-1803-MEM1

- Atenciones:
- UNEMI-R-2021-1071-MEM1
 - Acta de Trabajo Nro.01-2021
 - Acta de Trabajo Nro.02-2021
 - Acta de Trabajo Nro.03-2021
 - Acta de Trabajo Nro.04-2021

DEPARTAMENTO FINANCIERO
SECCIÓN TESORERÍA
RECIBIDO
POR:
TESORERO (A)
FIRMA:
FECHA: 13/10/2021 HORA:



ACTA DE TRABAJO NRO. 005-2021

OBJETIVO DEL ACTA: PRESENTAR POLÍTICA DE GESTIÓN DE CARTERA VENCIDA DE POSGRADO POR LOS PROGRAMAS DE MAESTRÍA QUE PERMITA LA APLICACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES PRESENTADAS EN EL INFORME DE AUDITORIA DPGY-0138-2021 **FECHA DEL ACTA:**

SOLICITADO POR: MGS. VÍCTOR ANDRÉS ZÁRATE ENRIQUEZ **DIRECTOR FINANCIERO** **FECHA:** 19/10/2021 **HORA:** 16:00

ANTECEDENTE:

Mediante memorando Nro. LNEMI-R-2020-1517-MEM. de fecha 14 de agosto del 2020, suscrito por la máxima autoridad, remite la **"DISPOSICIÓN: Aplicación de recomendaciones señaladas en el Informe de Auditoría DNAT-AI-0186-2020"**; en relación al Examen especial a las operaciones administrativas y financieras del Instituto de Postgrado y Educación Continua, por el periodo comprendido entre el 1 de abril de 2014 y el 31 de julio de 2019; cuyo informe fue entregado a la UNECM el 03 de agosto de 2020 mediante Oficio Nro. LNEMI-IAJ-2020-1064-OF. Cabe indicar que el informe tiene fecha de aprobación 30 de junio de 2020, del mismo se desprende lo siguiente:

HALLAZGOS:

INGRESOS DE AUTOGESTIÓN NO RECUPERADOS POR MAESTRÍAS EN CURSO

Aplicación de recomendaciones dirigidas:

Al Director de Investigación y Posgrado y al Director Administrativo Financiero

1. Disponerán y supervisarán a la Tesorera General la gestión de cobranza, para lograr la recuperación de los valores pendientes de cobro.

A la Tesorera General

2. Recaudará los valores adeudados por los alumnos y de ser necesario solicitará, a la autoridad competente, la autorización para el establecimiento de las acciones coactivas correspondientes, con la finalidad de recuperar los valores pendientes.

ACTIVIDAD

PROGRAMAS DE MAESTRÍAS CONCLUIDOS CON SALDOS POR COBRAR

Aplicación de recomendaciones dirigidas:

Al Director de Investigación y Posgrado y al Director Administrativo Financiero

3. Supervisarán y coordinarán con Tesorería, las gestiones de recuperación de los valores adeudados pendientes de cobro a los maestrantes, para lograr que la entidad perciba los valores correspondientes a los servicios de educación entregados.

A la Tesorera General

4. Recaudará los valores adeudados por los alumnos que ya culminaron sus programas de Maestrías, y de ser necesario solicitará, a la autoridad competente, la autorización para el establecimiento de las acciones coactivas correspondientes, con la finalidad de recuperar los valores adeudados.

FALTA DE SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS O CONVENIOS POR MAESTRÍAS Y ALUMNOS RETIRADOS CON SALDOS DEUDORES

Aplicación de recomendaciones dirigidas:

Al Director de Investigación y Posgrado y al Director Administrativo Financiero

5. Efectuarán y gestionarán la suscripción de un contrato o convenio, que especifique los derechos y obligaciones que adquieren los estudiantes que se matriculan en los programas de las Maestrías, de modo que se garantice el cumplimiento de todas las obligaciones adquiridas al momento de su matriculación.

7. Coordinarán con la Tesorera General la gestión de recuperación de los valores pendientes de pago de los maestrantes retirados.

A la Tesorera General

8. Realizará las gestiones que permitan la recaudación de los valores adeudados por los maestrantes que se retiran de los programas, suministrando a la autoridad competente, cuando sea necesario, la ejecución de los procedimientos de cobro.

Mediante memorando Nro. UNEMI-R-2021-1303-MEM, de fecha 30 de agosto del 2021, la máxima autoridad remite la: **"DISPOSICIÓN: Aplicación de recomendaciones al Informe de Auditoría DPGY-0138-2021"**, misma que guarda relación con las recomendaciones generadas y los hallazgos manifestados en el informe DPGY-0138-2021 del examen especial: "Al cumplimiento de las recomendaciones constantes en los Informes de auditoría interna y externa aprobados por la Contraloría General de Estado, por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020; y, a las recomendaciones de informe DNAT-AI-0419-2019 aprobado el 30 de octubre de 2019, en la UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2020", del mencionado memorando en relación a las gestiones presentes; se desprende lo siguiente:

HALLAZGO: SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE RECOMENDACIONES

A la Directora de Investigación y Posgrado; al Director Financiero; y, a la Tesorera General

Culminarán con el cumplimiento de Convenio celebrado entre la UNEMI y la EPUNEMI, en lo pertinente a la gestión de recuperación de valores por conceptos de Maestrías en curso, Maestrías concluidas y deudas de Alumnos retirados, según lo establecido en las recomendaciones 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 8, del informe DNAT-AI-0186-2020, las cuales se encuentran con cumplimiento parcial, a fin de recuperar los valores pendientes de cobro, por los servicios de educación brindados por la UNEMI.

Terminarán las gestiones pendientes, para la implementación de contrato que especifica los derechos y obligaciones que adquieren los estudiantes que se matriculan en los programas de las Maestrías, cuyo borrador de formato se encuentra en proceso de implementación, según se estableció en la recomendación 5 del informe DNAT-AI-0186-2020, para que se garantice el cumplimiento de todos los derechos y obligaciones correspondientes a los maestrantes, por razón de su matriculación en la UNEMI.

En las recomendaciones 1, 2 y 3, del informe DNAT-AI-0067-2020, no aplicables en el período sujeto a examen, en virtud de no haberse presentado las condiciones recomendadas para su cumplimiento, dispondrán a los servidores a quienes van dirigidas, realizar su implementación al momento en que se produzcan las operaciones administrativas, técnicas y financieras, o hechos que permitan su aplicación, de lo cual realizarán la supervisión respectiva.

Mediante memorando Nro. UNEMI-DF-2021-0937-MEM.I, de fecha 3 de septiembre del 2021, en razón de los antecedentes antes expuestos y con la finalidad de dar cumplimiento con las recomendaciones emitidas mediante el informe **DPGY-0138-2021**; se convoca a las partes involucradas con la recuperación de la cartera de la gestión de posgrado en programas de maestría.

Mediante ACTA DE TRABAJO #001-2021, de fecha 8 de septiembre del 2021, El Director Financiero, la Tesorera General y la Directora de Investigación y Posgrado se comprometen a realizar diversas actividades para la: **"APLICACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES PRESENTADAS EN EL INFORME DE AUDITORIA DPGY-0138-2021"**, por tal motivo; mediante memorando Nro. UNEMI-DF-2021-0952-MEM.I, del 14 de septiembre el Director Financiero convoca a las partes, adicionalmente a la Directora de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Mediante ACTA de TRABAJO #002-2021, de fecha 15 de septiembre del 2021, El Director Financiero, la Tesorera General y la Directora de Investigación y Posgrado se comprometen a realizar diversas actividades para la: **"APLICACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES PRESENTADAS EN EL INFORME DE AUDITORIA DPGY-0138-2021"**; se acuerda que la Tesorera General elaborará una propuesta de **Política de gestión de cartera de posgrado por los programas de maestría**; por tal motivo; mediante memorando Nro. UNEMI-DF-2021-0973-MEM.I, del 21 de septiembre del 2021; el Director Financiero convoca a las partes.

Mediante ACTA de TRABAJO #003-2021, de fecha 22 de septiembre de 2021. El Director Financiero, la Tesorera General y la Directora de Investigación y Posgrado se comprometen a realizar diversas actividades para la: **"APLICACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES PRESENTADAS EN EL INFORME DE AUDITORIA DPGY-0138-2021"**; se acuerda que la Tesorera General gestionará la revisión ante la Unidad de Gestión de Desarrollo Institucional y la aprobación ante el Rector, respecto a la **Política de gestión de cobranza aplicada a la cartera vencida generada por los programas de maestría**; y acogerá las recomendaciones emitidas mediante reunión de trabajo; por tal motivo, mediante memorando Nro. UNEMI-DF-2021-0990-MEM.I, del 27 de septiembre del 2021; el Director Financiero convoca a las partes.

Mediante ACTA de TRABAJO #004-2021, de fecha 28 de septiembre del 2021, El Director Financiero, la Tesorera General, la Directora de FIC's y la Directora de Investigación y Posgrado se comprometen a realizar diversas actividades para la: **"APLICACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES PRESENTADAS EN EL INFORME DE AUDITORIA DPGY-0138-2021"**; se acuerda que la Tesorera General gestionará la revisión ante la Unidad de Gestión de Desarrollo Institucional y la aprobación ante el Rector, respecto a la **Política de gestión de cobranza aplicada a la cartera vencida generada por los programas de maestría**; y acogerá las recomendaciones emitidas mediante reunión de trabajo.

PRESENTES:

- Sr. Mgs. Víctor Andrés Zárate Enríquez - Director Financiero
- Sra. Mgs. Marcela Kathiusca Giler Herrera - Tesorera General
- Sra. Mgs. Maritza Silva Lazo - Directora de Investigación y Posgrado
- Sra. Mgs. Kerly Vanessa Salcedo Zamora - Directora de Tecnologías de la Información y Comunicaciones

Se ha procedido a establecer la presente reunión de trabajo para la revisión y seguimiento de los compromisos, avances y realizar propuestas adicionales que permitan el cumplimiento de las recomendaciones de Auxilium.

ORDEN DEL DIA:

- Las partes revisan que las recomendaciones emitidas mediante acta de trabajo Nro. 004 se hayan cumplido dentro del producto de la **Política de gestión de cobranza aplicada a la cartera vencida generada por los programas de maestría**.
- El Director Financiero manifiesta que la **Política de gestión de cobranza aplicada a la cartera vencida generada por los programas de maestría** fue aprobada por el Rector el 07 de octubre de 2021, mediante Memorando Nro. UNEMI-R-2021-0608A-MEM.
- El Director Financiero manifiesta que la Política No. 2, respecto a la categorización de la antigüedad por cartera vencida fue sistematizada en el sistema SAGEST, y cuya entrega fue realizada por la Directora de TIC's el 12 de octubre de 2021, mediante Memorando Nro. UNEMI-TICS-2021-4135-MEM.I.
- Que el Director Financiero, la Tesorera General y la Directora de Investigación y Posgrado, han procedido a revisar los reportes emitidos desde el sistema SAGEST, respecto a la antigüedad de la cartera vencida, en la cual se evidenció que la misma SI cuenta con la categorización señalada en la Política No. 2 referentes a la **Política de gestión de cobranza aplicada a la cartera vencida generada por los programas de maestría** aprobada.
- Compromisos de las partes:

Las partes se comprometen a la correcta y oportuna aplicación de las políticas y disposiciones generales establecidas en la Política de gestión de cobranza aplicada a la cartera vencida generada por los programas de maestría aprobada.
- Cierre de Orden del Día

COMPROMISOS & RESPONSABLES:

Director Financiero:

- Dispondrá y supervisará de manera periódica a la Tesorera General la gestión de cobranza respecto a la cartera vencida correspondiente a las categorías C, D y E, con la finalidad de lograr la recuperación de los valores pendientes de cobro.

Tesorera General:

- Entregará de manera periódica al Director/a Financiero la evidencia de la gestión de cobranzas efectuada sobre la cartera vencida correspondiente a las categorías C, D y E.
- En su calidad de Jefe de Coactiva, cuando lo considere pertinente, solicitará al Rector se autorice e inicio de la acción coactiva sobre la cartera vencida correspondiente a la categoría E y de considerarlo pertinente incluirá la categoría D; para ello, emitirá el respectivo informe técnico que motive la antes referida solicitud.
- Mantendrá un archivo físico y digital que sustente y respalde las acciones de cobros que han sido realizadas en las categorías C, D y E.

Directora de Investigación y Posgrado:

- Presentará de manera periódica al Director Financiero un informe sobre la cartera vencida correspondiente a las categorías C, D y E.

Directora de Tecnologías de la Información y Comunicaciones

f) Informar periódicamente a la comunidad sobre los resultados obtenidos de la gestión institucional, comparándolos cuantitativa y cualitativamente con los indicadores, cuantitativos y cualitativos a que se refiere el literal b) de este numeral;

Art. 92.- Recomendaciones de auditoría. -Las recomendaciones de auditoría, una vez comunicadas a las instituciones de Estado y a sus servidores, deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio; serán objeto de seguimiento y su incumplimiento será sancionada por la Contraloría General del Estado.

LEY ORGÁNICA DEL SERVICIO PÚBLICO:

Art. 22.- Deberes de las o los servidoras públicas. - Sus deberes de las y los servidoras públicas:

a) Respetar, cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, leyes, reglamentos y más disposiciones expedidas de acuerdo con la Ley;

b) Cumplir personalmente con las obligaciones de su puesto, con solicitud, eficiencia, celeridad, solidaridad y en función del bien colectivo, con la diligencia que emplean generalmente en la administración de sus propias actividades;

e) Velar por la economía y recursos del Estado y por la conservación de los documentos, libros, equipos, muebles y bienes en general confiados a su guarda, administración o utilización de conformidad con la ley y las normas secundarias.

REGLAMENTO LEY ORGÁNICA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO:

Art. 16.- Aplicación del control interno.- El manual de procesos y procedimiento que emitirán las entidades establecerá las funciones incompatibles, la distinción entre ordenadores de gasto y ordenadores de pago, los procedimientos y los procesos administrativos, financieros, operativos y ambientales, para reducir el grado de error y la posibilidad de fraude a niveles mínimos, el pago con cheques o por la red bancaria, el depósito intacto e inmediato de lo recaudado y el otorgamiento de recibos. Cada entidad emitirá, codificará y actualizará su reglamento orgánico funcional, que será publicado en el Registro Oficial.

NORMAS DE CONTROL INTERNO:

Que, la NCI 100-01 Control Interno, en su inciso tercero establece que el control interno está orientado a cumplir con el ordenamiento jurídico, técnico y administrativo, promover eficiencia y eficacia de las operaciones de la entidad y garantizar la confiabilidad y oportunidad de la información, así como la adopción de medidas oportunas para corregir las deficiencias de control.

Que, la NCI 100-02 Objetivos de control interno, establece que las entidades, organismos del sector público y personas jurídicas de derecho privado que despiquen de recursos públicos para alcanzar la misión institucional, deberán contribuir al cumplimiento de los siguientes objetivos:

- Promover la eficiencia, eficacia y economía de las operaciones bajo principios éticos y de transparencia.
- Garantizar la confiabilidad, integridad y oportunidad de la información.
- Cumplir con las disposiciones legales y la normativa de la entidad para otorgar bienes y servicios públicos de calidad.
- Proteger y conservar el patrimonio público contra pérdida, desfalco, uso indebido, irregularidad o acto ilegal.

Que, la NCI 405-04 Documentación de respaldo y su archivo, establece que la máxima autoridad dispondrá la adopción e implementación de políticas y procedimientos para la conservación y mantenimiento de archivos físicos, magnéticos y/o digitales, en atención a las disposiciones técnicas y jurídicas vigentes, así como incentivar los procesos de digitalización de la información; por otra parte, motiva a que toda entidad pública dispondrá de evidencia documental de sus operaciones, suficiente, oportuna y legal. La documentación sustantiva de transacciones financieras, operaciones administrativas o decisiones institucionales estará disponible en formato físico, o en medios magnéticos, electrónicos o desmaterializados y se utilizará para acciones de verificación o auditoría, así como para información de otros usuarios autorizados, en ejercicio de sus deberes.

Que, la NCI 500-02 Canales de comunicación abiertos, impulsa el establecimiento de canales de comunicación abiertos, que permitan trasladar la información de manera segura, correcta y oportuna a los destinatarios dentro y fuera de la institución.

Que, la NCT 600-D1 Seguimiento continuo o en operación, señala que la máxima autoridad, los niveles directivos y de jefatura de la entidad, efectuarán un seguimiento constante del ambiente interno y externo que les permita conocer y aplicar medidas oportunas sobre condiciones reales o potenciales que afecten el desarrollo de las actividades institucionales, la ejecución de los planes y el cumplimiento de los objetivos previstos.

REGLAMENTO PARA EL EJERCICIO DE LA ACCIÓN COACTIVA DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO

Artículo 1.- Objeto. - El presente Reglamento tiene por objeto normar el ejercicio de la jurisdicción coactiva de la Universidad Estatal de Milagro, que asegure la recaudación y/o recuperación de los recursos públicos que se deban a UNEMI por concepto de obligaciones pendientes, mediante la correcta aplicación de disposiciones legales vigentes referentes al procedimiento de ejecución coactiva.

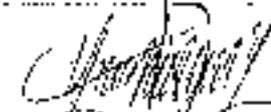
Artículo 5.- Jurisdicción coactiva. - La potestad de la jurisdicción coactiva será ejercida por la Tesorera de la Universidad Estatal de Milagro, como funcionaria recaudadora en calidad de Jueza de Coactiva, con el patrocinio de la Procuraduría.

CONCLUSIONES

- Que los hallazgos encontrados en el *Examen Especial a las operaciones administrativas y financieras del Instituto de Postgrado y Educación Continua*, por el periodo comprendido entre el 1 de abril de 2014 y el 31 de julio de 2019; el *Examen Especial "Al cumplimiento de las recomendaciones constantes en los Informes de auditoría interna y externa* aprobadas por la Contraloría General del Estado, por el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2009; y las *recomendaciones del informe DNAT-AJ-0419-2019* aprobado el 30 de octubre de 2019, en la UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO, por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2020; son de obligatorio cumplimiento y las para las partes presentes están involucradas.
- La Directora de Investigación y Posgrado tendrá una participación activa en la gestión de cobranza de conformidad a lo establecido en la Política de gestión de cobranza aplicada a la cartera vencida generada por los programas de maestría.
- El Director Financiero dispondrá y supervisará acciones asertivas respecto a la gestión de cobranza efectuada por la Tesorera General.
- La Tesorera General de manera oportuna y efectiva realizará las gestiones de cobranza pertinentes, y de ser necesario actuará las acciones ejecutivas que correspondan de conformidad a lo establecido en la Política de gestión de cobranza aplicada a la cartera vencida generada por los programas de maestría.
- La Directora de TIC's brindará su contingente sobre pedidos que sean realizados para fortalecer la dinámica de los reportes que sean generados por el sistema SAGES.

ACCIONES DE MEJORA

- El Director Financiero, la Tesorera General y la Directora de Investigación y Posgrado, cumplirán a cabalidad las políticas y disposiciones generales establecidas en la Política de gestión de cobranza aplicada a la cartera vencida generada por los programas de maestría, y garantizarán el total cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el Informe aprobado No. DPGY-0138-2021, en concordancia con el informe de auditoría No. DNAT-AJ-0186-2020.

PARTICIPANTES	NOMBRES / CARGOS	FIRMAS
1.-	Sr. Mgs. Víctor Andrés Zárate Enriquez Director Financiero	
2.-	Sra. Mgs. Maricela Kathiueca Gilor Herrera Tesorerá General	
3.-	Srta. Mgs. Kerly Palacios Zamora Directora de TIC's	
4.-	Sra. Mgs. Marba Syva Lazo Directora de Investigación y Posgrado	



UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO



Memorando Nro. UNEMI-DIP-2021-851-MEM-I
Milagro, 15 de octubre de 2021

Mgs.
Víctor Andrés Zarate Enríquez
Director Financiero
Ciudad. -

ASUNTO: Entrega de información de cartera vencida

De mi consideración:

De conformidad a los compromisos adquiridos en el Acta de Trabajo No. 5 del 14 de octubre de 2021, y en cumplimiento a las recomendaciones señaladas en los Informes de Auditorías Nos. DNAI-AI-0186-2020 y DPGY-0138-2021, se procede a entregar la siguiente información:

1. Reporte de cobros realizados al 30 de septiembre de 2021 respecto a las categorías A y B.
2. Reporte de cartera vencida cortada al 30 de septiembre de 2021, debidamente categorizadas.

Phd. Maritza Sylla Lazo
DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO
UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO

Anexos:

- Reporte de cobros
- Reporte de cartera vencida

UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO
DIRECCIÓN DE FINANCIERA
DIRECTOR FINANCIERO
Fecha: 15/10/21



UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO



Memorando Nro. UNEMI-DF-2021-1073-MEM-I
Milagro, 19 de octubre de 2021

Mgs.
Maricela Giler Herrera
Tesorera
Ciudad. -

ASUNTO: Disposición sobre recuperación de cartera vencida

De mi consideración:

En atención al Memorando Nro. UNEMI-DIP-2021-851-MEM-I suscrito por la Directora de Investigación y Posgrado; de conformidad a los compromisos adquiridos en el Acta de Trabajo No. 5 del 14 de octubre de 2021, y en cumplimiento a las recomendaciones señaladas en los Informes de Auditorías Nos. DNAI-AI-0186-2020 y DPGY-0138-2021, se procede a entregar la siguiente información:

1. Cobros realizados al 30 de septiembre de 2021 respecto a las categorías A y B.
2. Cartera vencida cortada al 30 de septiembre de 2021, la cual ya consta con la respectiva categorización

Por otra parte, se dispone realizar todas las gestiones pertinentes respecto al cobro de la cartera vencida señalada en el reporte adjunto, además, de ser necesario, informará a este despacho la necesidad de iniciar con los procesos coactivos pertinente, con la finalidad de aplicar acciones encaminadas a salvaguardar el recurso público institucional

Mgs. Víctor Andrés Zárate Enriquez
DIRECTOR FINANCIERO
UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO

DEPARTAMENTO FINANCIERO
SECCIÓN TESORERÍA
RECIBIDO POR: *[Firma]*
TESORERO (A)
FIRMA: *[Firma]*
.../.../2021 HORA: ...

Anejos:

- Reporte de cobros.
- Reporte de cartera vencida.

VISIÓN

... de ... y ...

MISIÓN

... de ... y ...



UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO



Memorando Nro. UNEMI-DF-2021-1076-MEM-I
Milagro, 21 de octubre de 2021

Mgs.
Maricela Giler Herrera
Tesorera
Ciudad. -

ASUNTO: Seguimiento sobre recuperación de cartera vencida

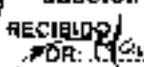
De mi consideración.

En atención al Memorando Nro. UNEMI-DIP-2021-851-MEM-I suscrito por la Directora de Investigación y Posgrado; de conformidad a los compromisos adquiridos en el Acta de Trabajo No. 5 del 14 de octubre de 2021, y en cumplimiento a las recomendaciones señaladas en los Informes de Auditorías Nos. DNAI-AI-0186-2020 y DPGY-0138-2021, se procede a entregar la siguiente información.

1. Cobros realizados al 30 de septiembre de 2021 respecto a las categorías A y B.
2. Cartera vencida cortada al 30 de septiembre de 2021, la cual ya consta con la respectiva categorización.

Por lo expuesto, se realiza el seguimiento al Memorando Nro. UNEMI-DF-2021-1073-MEM-I, por lo que se dispone realizar todas las gestiones pertinentes respecto al cobro de la cartera vencida señalada en el reporte adjunto, además, de ser necesario, informará a este despacho la necesidad de iniciar con los procesos coactivos pertinente, con la finalidad de aplicar acciones encaminadas a salvaguardar el recurso público institucional.


Mgs. Víctor Andrés Zárate Enríquez
DIRECTOR FINANCIERO
UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO

DEPARTAMENTO FINANCIERO
SECCIÓN TESORERÍA
RECIBIDO
POR: 
TESORERO (A)
FIRMA: 
FECHA: 20/10/2021 HORA:

Anexos:

- Reporte de cobros.
- Reporte de cartera vencida.
- UNEMI-DF-2021-1073-MEM-I.



UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO



Memorando Nro. UNEMI-DF-2021-1081-MEM-I
Milagro, 04 de noviembre de 2021

Sr. Mgs.
Victor Zárate Enriquez
Director Financiero
Ciudad -

ASUNTO: Informe sobre recuperación de cartera vencida

De mi consideración:

En respuesta a su Memorando Nro. UNEMI-DF-2021-1076-MEM-I y en cumplimiento de los compromisos adquiridos en el Acta de Trabajo No. 5 del 14 de octubre de 2021, y de las recomendaciones señaladas en los Informes de Auditorías Nos. DNAI-AI-0186-2020 y DPGY-0138-2021, se pone en su conocimiento la siguiente información:

1. Cobros realizados al 31 de octubre de 2021 respecto a las categorías C, D y E.
2. Cartera vencida cortada al 31 de octubre de 2021, la cual ya consta con la respectiva categorización.

Esta unidad seguirá aplicando las gestiones necesarias para la recuperación de la cartera vencida, con la finalidad de resguardar el recurso público de la institución.


Mgs. Mariela Kalliusca Giler Herrera
TESORERA
UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO

UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO
DIRECCIÓN FINANCIERA
VICTOR ZARATE ENRIQUEZ
DIRECTOR FINANCIERO
04/11/21

Anexos:

- Reporte de cobros.
- Reporte de cartera vencida.



UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO



Memorando Nro UNEMI-DIP-2021-922-MEM-I
Milagro, 06 de diciembre de 2021

Mgs.
Víctor Andrés Zarate Enriquez
Director Financiero
Ciudad -

ASUNTO: Entrega de información de cartera vencida

De mi consideración:

De conformidad a los compromisos adquiridos en el Acta de Trabajo No. 5 del 14 de octubre de 2021, y en cumplimiento a las recomendaciones señaladas en los Informes de Auditorías Nos. DNAI-AI-0186-2020 y DPGY-0138-2021, se procede a entregar la siguiente información:

1. Reporte de cobros realizados al 30 de noviembre de 2021 respecto a las categorías A y B.
2. Reporte de cartera vencida cortada al 30 de noviembre de 2021, debidamente categorizadas.


Ph.D. Mónica Silva Lazo
DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO
UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO

Atentos:

- Reporte de cobros.
- Reporte de cartera vencida

UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO
DIRECCIÓN DE FINANZAS
RECEBIDO
DIRECCIÓN DE FINANZAS
06/12/21



UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO



Memorando Nro. UNEMI-DF-2021-1084-MEM-I
Milagro, 07 de diciembre de 2021

Mgs.
Maricela Giler Herrera
Tesorera
Ciudad. -

ASUNTO: Disposición sobre recuperación de cartera vencida

De mi consideración.

En atención al Memorando Nro. UNEMI-DIP-2021-922-MEM-I suscrito por la Directora de Investigación y Posgrado; de conformidad a los compromisos adquiridos en el Acta de Trabajo No. 5 del 14 de octubre de 2021, y en cumplimiento a las recomendaciones señaladas en los Informes de Auditorías Nos. DNAI-AI-0186-2020 y DPGY-0138-2021, se procede a entregar la siguiente información:

1. Cobros realizados al 30 de noviembre de 2021 respecto a las categorías A y B.
2. Cartera vencida cortada al 30 de noviembre de 2021, la cual ya consta con la respectiva categorización.

Por otra parte, se dispone realizar todas las gestiones pertinentes respecto al cobro de la cartera vencida señalada en el reporte adjunto, además, de ser necesario, informará a este despacho la necesidad de iniciar con los procesos coactivos pertinente, con la finalidad de aplicar acciones encaminadas a salvaguardar el recurso público institucional.

Mgs. Víctor Andrés Zárate Enríquez
DIRECTOR FINANCIERO
UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO

DEPARTAMENTO FINANCIERO
SECCIÓN TESORERÍA
RECIBIDO
POR: *[Firma]*
TESORERO (A)
FIRMA: *[Firma]*
FECHA: 07/12/2021 HORA: _____

Anexos:

- Reporte de cobros.
- Reporte de cartera vencida.

visión

ser una institución universitaria que promueva el desarrollo integral de sus estudiantes y contribuya a la transformación social y económica del Ecuador, a través de la investigación, la docencia y la extensión universitaria.

misión

formar profesionales que contribuyan al desarrollo integral de la sociedad ecuatoriana, a través de la docencia, la investigación y la extensión universitaria, promoviendo la transformación social y económica del Ecuador.



UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO



Memorando Nro. UNEMI-DF-2021-1091-MEM-I
Milagro, 14 de diciembre de 2021

Mgs.
Maricela Giler Herrera
Tesorera
Ciudad -

ASUNTO: Seguimiento sobre recuperación de cartera vencida

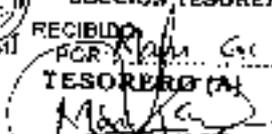
De mi consideración:

En atención al Memorando Nro. UNEMI-DIP-2021-922-MEM-I suscrito por la Directora de Investigación y Posgrado; de conformidad a los compromisos adquiridos en el Acta de Trabajo No. 5 del 14 de octubre de 2021, y en cumplimiento a las recomendaciones señaladas en los Informes de Auditorías Nos. DNAI-AI-0186-2020 y DPGY-0138-2021, se procede a entregar la siguiente información:

1. Cobros realizados al 30 de noviembre de 2021 respecto a las categorías A y B.
2. Cartera vencida cortada al 30 de noviembre de 2021, la cual ya consta con la respectiva categorización.

Por lo expuesto, se realiza el seguimiento al Memorando Nro. UNEMI-DF-2021-1084-MEM-I, por lo que se dispone realizar todas las gestiones pertinentes respecto al cobro de la cartera vencida señalada en el reporte adjunto; además, de ser necesario, informará a este despacho la necesidad de iniciar con los procesos coactivos pertinente, con la finalidad de aplicar acciones encaminadas a salvaguardar el recurso público institucional.


Mgs. Víctor Andrés Zarate Enriquez
DIRECTOR FINANCIERO
UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO

DEPARTAMENTO FINANCIERO
SECCIÓN TESORERÍA
RECIBIDO
POR: 
TESORERO(A)
14.12.2021 HORA:.....

Anexos:

- Reporte de cobros
- Reporte de cartera vencida
- UNEMI-DF-2021-1084-MEM-I.

visión

La Universidad Estatal de Milagro se compromete a ser una institución de educación superior que, mediante la excelencia académica y el desarrollo de sus recursos humanos, promueva el progreso social, económico, tecnológico y ambiental de sus estudiantes, sus comunidades, sus países y el mundo.

misión

Formar profesionales en el área de ciencias, ingeniería, artes, letras y educación, que contribuyan al desarrollo de la sociedad y al progreso de sus comunidades, sus países y el mundo, mediante la excelencia académica y el desarrollo de sus recursos humanos, tecnológicos y ambientales.



UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO



25

Memorando Nro. UNEMI-DF-2022-0002-MEM-I
Milagro, 07 de enero de 2022

Sr. Mgs.
Victor Zárate Enríquez
Director Financiero
Ciudad -

ASUNTO: Informe sobre recuperación de cartera vencida

De mi consideración:

En respuesta a su Memorando Nro. UNEMI-DF-2021-1091-MEM-I y en cumplimiento de los compromisos adquiridos en el Acta de Trabajo No. 5 del 14 de octubre de 2021, y de las recomendaciones señaladas en los Informes de Auditorías Nos. DNAI-AI-0186-2020 y DPGY-0138-2021, se pone en su conocimiento la siguiente información:

1. Cobros realizados al 31 diciembre de 2021 respecto a las categorías C, D y E.
2. Cartera vencida cortada al 31 de diciembre de 2021, la cual ya consta con la respectiva categorización.

Esta unidad seguirá aplicando las gestiones necesarias para la recuperación de la cartera vencida, con la finalidad de resguardar el recurso público de la institución.

Maricela Giler Herrera
Mgs. Maricela Kathiusca Giler Herrera
TESORERA
UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO

Anexos:

- Reporte de cobros.
- Reporte de cartera vencida

RECEIVED
DIRECCIÓN FINANCIERA
RECIBIDO POR
DIRECCIÓN FINANCIERA
07/01/22

Memorando Nro. UNEMI-DIP-2022-0012-MEM-I
Milagro, 03 de febrero de 2022

Mgs
Víctor Andrés Zarate Enríquez
Director Financiero
Ciudad. -

ASUNTO: Entrega de información de cartera vencida

De mi consideración:

De conformidad a los compromisos adquiridos en el Acta de Trabajo No. 5 del 14 de octubre de 2021 y en cumplimiento a las recomendaciones señaladas en los informes de Auditorías Nos. DNAI-AI-0186-2020 y DPGY-0138-2021, se procede a entregar la siguiente información:

1. Reporte de cobros realizados al 31 de enero de 2022 respecto a las categorías A y B.
2. Reporte de cartera vencida cortada al 31 de enero de 2022, debidamente categorizadas.

Mgs. Marilza Sylvia Lazo
DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO
UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO

Anexos:

- Reporte de cobros.
- Reporte de cartera vencida

UNEMI - DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO
RECEBIDO
DIP
DIRECTOR
03/02/22

Memorando Nro. UNEMI-DF-2022-0008-MEM-I
 Milagro, 04 de febrero de 2022

Mgs.
 Maricela Kathiusca Giler Herrera
 Tesorera
 Ciudad. -

ASUNTO: Disposición sobre recuperación de cartera vencida

De mi consideración:

En atención al Memorando Nro. UNEMI-DIP-2022-0012-MEM-I suscrito por la Directora de Investigación y Posgrado; de conformidad a los compromisos adquiridos en el Acta de Trabajo No. 5 del 14 de octubre de 2021, y en cumplimiento a las recomendaciones señaladas en los Informes de Auditorías Nos. DNAI-AI-0188-2020 y DPGY-0138-2021, se procede a entregar la siguiente información.

1. Cobros realizados al 31 de enero de 2022 respecto a las categorías A y B.
2. Cartera vencida cortada al 31 de enero de 2022, la cual ya consta con la respectiva categorización.

Por otra parte, se dispone realizar todas las gestiones pertinentes respecto al cobro de la cartera vencida señalada en el reporte adjunto; además, de ser necesario, informará a este despacho la necesidad de iniciar con los procesos coactivos pertinente, con la finalidad de aplicar acciones encaminadas a salvaguardar el recurso público institucional.

Mgs. Víctor Zarate Enriquez
DIRECTOR FINANCIERO
UNIVERSIDAD ESTADAL DE MILAGRO



Anexos:

- Reporte de cobros.
- Reporte de cartera vencida.



Memorando Nro. UNEMI-VICEINVYPOSG-2022-029A-MEM-I
Milagro, 30 de marzo de 2022

PARA: Sr. Mgs. Víctor Zárate Enríquez
Director Financiero

Asunto: Seguimiento – recuperación de cartera vencida.

De mi consideración:

De conformidad a los compromisos adquiridos en el acta de trabajo No. 5 de fecha 14 de octubre de 2021 y en cumplimiento a las recomendaciones señaladas en los informes de auditoría N°. DNAI-AI-0186-2020 y DPGY-0138-2021 relacionados a:

1. Cobros realizados al 31 de enero de 2022 respecto a las categorías A y B.
2. Cartera vencida con corte al 31 de enero de 2022, la misma que consta con la respectiva categorización.

Con base a lo expuesto, solicito a usted efectuar las gestiones pertinentes a fin de recuperar la cartera vencida, aplicando lo estipulado en las "Políticas de Gestión de Cobranza Aplicada a la Cartera Vencida generada por los Programas de Maestría" ((i) política 4 y 5), además, considerar la disposición de aplicación emitida mediante el memorando Nro. UNEMI-R-2021-0608A-MEM del 07 de octubre de 2021, suscrito por el Dr. Jorge Fabricio Guayana Viejo, Rector de la Institución, así mismo de ser necesario dar el inicio con los procesos necesarios.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Dr. Edwin Jesús Carrasquero Rodríguez
Vicerrector de Investigación y Posgrado

UNIVERSIDAD ESTADAL DE MILAGRO
DIRECCIÓN FINANCIERA
RODRIGO ZARATE ENRIQUEZ
DIRECTOR FINANCIERO
Firma: [Firma manuscrita]
Fecha: 30/03/22

Memorando Nro. UNEMI-DF-2022-0051-MEM-I
Milagro, 30 de marzo de 2022

Mgs.
Maricela Giler Herrera
Tesorera
Ciudad. -

ASUNTO: Seguimiento sobre recuperación de cartera vencida

De mi consideración:

En atención al Memorando Nro. UNEMI-DIP-2022-0012-MEM-I suscrito por la Directora de Investigación y Posgrado; y, al Memorando Nro. UNEMI-VICEINVYPOSG-2022-029A-MEM-I suscrito por el Vicerrector de Investigación y Posgrado, y de conformidad a los compromisos adquiridos en el Acta de Trabajo No. 5 del 14 de octubre de 2021, y en cumplimiento a las recomendaciones señaladas en los Informes de Auditorías Nos. DNAI-AI-0186-2020 y DPGY-0138-2021, se procede a entregar la siguiente información:

1. Cobros realizados al 31 de enero de 2022 respecto a las categorías A y B.
2. Cartera vencida cortada al 31 de enero de 2022, la cual ya consta con la respectiva categorización.

Por lo expuesto, se realiza el seguimiento al Memorando Nro. UNEMI-DF-2022-0008-MEM-I, por lo que se dispone realizar todas las gestiones pertinentes respecto al cobro de la cartera vencida señalada en el reporte adjunto, además, de ser necesario, informará a este despacho la necesidad de iniciar con los procesos coactivos pertinente, con la finalidad de aplicar acciones encaminadas a salvaguardar el recurso público institucional.



Mgs. Víctor Andrés Zárate Enríquez
DIRECTOR FINANCIERO
UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO



DEPARTAMENTO FINANCIERO
SECCIÓN TESORERÍA
RECIBIDO
POR: TESORERO (A)
FIRMA: _____
FECHA: 30 MAR 2022

ANEXOS

- Reporte de cobros
- Reporte de cartera vencida.
- UNEMI DF 2022 0008-MEM I
- UNEMI VICEINVYPOSG-2022-029A-MEM-I

Memorando Nro. UNEMI-DF-2022-0052-MEM-I
Milagro, 04 de abril de 2022

Sr. Mgs
Victor Zárate Enríquez
Director Financiero
Ciudad. -

ASUNTO: Informe sobre recuperación de cartera vencida

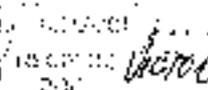
De mi consideración:

En respuesta a su Memorando Nro. UNEMI-DF-2022-0051-MEM-I y en cumplimiento de los compromisos adquiridos en el Acta de Trabajo No. 5 del 14 de octubre de 2021, y de las recomendaciones señaladas en los Informes de Auditorías Nos. DNAI-AI-0186-2020 y DPGY-0138-2021, se pone en su conocimiento la siguiente información

- 1. Cobros realizados al 31 marzo de 2022 respecto a las categorías C, D y E.
- 2. Cartera vencida cortada al 31 de marzo de 2022, la cual ya consta con la respectiva categorización.

Esta unidad seguirá aplicando las gestiones necesarias para la recuperación de la cartera vencida, con la finalidad de resguardar el recurso público de la institución.


 Mgs. Maricela Giler Herrera
TESORERA
UNIVERSIDAD ESTADAL DE MILAGRO


 Víctor Zárate Enríquez
 Director Financiero
 D-FINAN
 UNEMI
 04/04/22

Anexos:

- Reporte de cobros.
- Reporte de cartera vencida.

Memorando Nro. UNEMI-R-2022-1142-MEM

Milagro, 04 de mayo de 2022

PARA: Sr. Mgs. Víctor Andrés Zárate Echeverría
Director Financiero

Sr. Dr. Eduardo Javier Esquivos Solís
Coordinador de Posgrado

Sra. Mgs. Marcela Katharina Galer Henríquez
Tesorera General

ASUNTO: SEGUIMIENTO. Aplicación de recomendaciones al Informe de Auditoría DPGY-0138-2021

De m. consideración:

En cumplimiento al artículo 92 de la LOCEB, en la cual se indica que las recomendaciones de auditoría, una vez comunicadas a las instituciones del Estado y a sus servidores, deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio, las mismas que serán objeto de seguimiento y control por parte de la Contraloría General del Estado a los tres meses de haber entregado a la entidad examinada el informe definitivo.

Por lo expuesto, dando seguimiento a los Memorandos Nros. (UNEMI-R-2021-1803-MEM UNEMI-R-2021-2556-MEM, UNEMI-R-2021-2678-MEM, UNEMI-R-2022-0021-MEM, UNEMI-R-2022-0147-MEM, UNEMI-R-2022-0234-MEM y UNEMI-R-2022-0630-MEM, y observando la NCI 100-02 Objetivos del control interno, la NCI 401-03 Supresión, la NCI 405-01 Documentación de Resolvidos y su Archivo, la NCI 500-02 Canales de Comunicación abiertos y la NCI 601-01 Seguimiento continuo si en ejecución, este despacho **INSISTE** que se apliquen las recomendaciones generadas en el hallazgo manifestado en el informe DPGY-0138-2021 del examen especial "Al cumplimiento de las recomendaciones contenidas en los informes de auditoría interna y externa aprobadas por la Contraloría General del Estado, por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020, y a las recomendaciones del Informe DNAI-AI-0419-2019 aprobado el 30 de octubre de 2019, en la UNIVERSIDAD ESTATA DE MILAGRO, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2020", el mismo que fue comunicado y entregado a la UNEMI mediante oficio Nro. 0022-DPGY-UNEMI-AI-2021 del 30 de agosto de 2021, y que fue aprobado por la Contraloría General del Estado (CGE) el 06 de agosto de 2021.

Que, mediante Memorando Nro. UNEMI-DA-2021-1158-MEM del 16 de diciembre de 2021 la Dirección Administrativa informó a este despacho el cumplimiento de la recomendación No. 1, entregando de manera física y digital las evidencias que respaldan su ejecución.

Queda pendiente, que el Coordinador de Posgrado, el Director Financiero y la Tesorera General entreguen la información requerida, la cual se mostrará a continuación:

HALLAZGO: SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE RECOMENDACIONES

Aplicación de recomendación dirigida a:

Al Coordinador de Posgrado; al Director Financiero; y, a la Tesorera General

- Continuar con el cumplimiento del Convenio celebrado entre la UNEMI y la EPU'UNEMI, en lo pertinente a la gestión de recuperación de valores por conceptos de Maestrías en curso, Maestrías concluidas y deudas de Alumnos retirados, según lo establecido en las recomendaciones 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 8, del Informe DNAI-AI-0419-2019, las cuales se concuerdan con cumplimiento parcial, a fin de recuperar los valores pendientes de cobro, por los servicios de educación brindados por la UNEMI.

Memorando Nro. UNEMI-R-2022-1142-MEM

Milagro, 04 de mayo de 2022

- Terminar las gestiones pendientes, para la implementación del contrato que especifica los derechos y obligaciones que adquieren los estudiantes que se matricularán en los programas de las Maestrías, cuyo borrador de formato se encuentra en proceso de implementación, según se estableció en la recomendación 5 del informe DNAD-AI-0186-2020, para que se garantice el cumplimiento de todos los derechos y obligaciones correspondientes a las maestrías, por razón de su matriculación en la UNEMI.
- En las recomendaciones 1, 2 y 3 del informe DNAD-AI-0067-2020, no aplicables en el periodo sujeto a examen, en virtud de no haberse presentado las condiciones requeridas para su cumplimiento, dispondrán a los servidores a quienes van dirigidas, realicen su implementación al momento en que se produzcan las operaciones administrativas, técnicas y financieras, o hechos que permitan su aplicación, de lo cual realizarán la supervisión respectiva.

Por otra parte, hasta la presente fecha no se ha evidenciado la entrega de la información requerida, por lo tanto con el fin de revisar, analizar y conocer las causas del incumplimiento, este despacho los envía a una reunión de trabajo presencial, cuyos datos son mostrados a continuación:

Día: 5 de mayo de 2022
Hora: 11:00
Lugar: Bloque R - Oficina de Rectorado

La reunión convocada permitirá a este despacho tomar las acciones correctivas necesarias, para el cumplimiento total de las recomendaciones señaladas en los Informes aprobados DPGY-0186-2020 y DPGY-0138-2021.

LINK DE ACCESO A LOS INFORMES: DPGY-0186-2020 y DPGY-0138-2021
<https://www.comptulinfo.gob.ec/Consultas/Informes/Aprobados>

Aclaramiento:

Documento firmado electrónicamente

Dr. Jorge Fabricio Guevara Vieja
RECTOR

sm



JORGE
FABRICIO
GUEVARA VIEJA



ACTA DE TRABAJO NRO. 001-2022

OBJETIVO DEL ACTA: ANALIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES PRESENTADAS EN EL INFORME DE AUDITORIA DPGY-0138-2021 **FECHA DEL ACTA:**

SOLICITADO POR: MGS. JORGE FABRICIO GUEVARA VIEJO **[05/05/2022]**
RECTOR **HORA: 11:00**

ANTECEDENTE:

Mediante memorando Nro. UNEMI-R-2022-1142-MEM, de fecha 04 de mayo de 2022, el Rector dispuso una reunión de trabajo para analizar el estado de cumplimiento de las recomendaciones de auditoría emitidas por la Contraloría General del Estado, a través del informe aprobado No. DNAI-AI-0156-2020.

Mediante memorando Nro. UNEMI-R-2020-1517-MEM, de fecha 14 de agosto del 2020, suscrito por la máxima autoridad, remite la: **"DESPOSTIÓN: Aplicación de recomendaciones señaladas en el Informe de Auditoría DNAI-AI-0156-2020"** en relación al Examen especial a las operaciones administrativas y financieras del Instituto de Postgrado y Educación Continua, por el período comprendido entre el 1 de abril del 2014 y el 31 de junio de 2019; cuyo informe fue entregado a la UNEMI el 03 de agosto de 2020 mediante Oficio Nro. UNEMI-UAI-2020-0004-OF. Cabe indicar que el informe tiene fecha de aprobación 30 de junio de 2020; del mismo se desprende lo siguiente:

HALLAZGOS:

INGRESOS DE AUTOGESTIÓN NO RECUPERADOS POR MAESTRÍAS EN CURSO

Aplicación de recomendaciones dirigidas:

Al Director de Investigación y Posgrado y al Director Administrativo Financiero

1. Disponerán y supervisarán a la Tesorera General la gestión de cobranza, para lograr la recuperación de los valores pendientes de cobro.

A la Tesorera General

2. Recaudará los valores adeudados por los alumnos y de ser necesario solicitará, a la autoridad competente, la autorización para el establecimiento de las acciones coactivas correspondientes, con la finalidad de recuperar los valores pendientes.

ACTIVIDAD

PROGRAMAS DE MAESTRÍAS CONCLUIDOS CON SALDOS POR COBRAR

Aplicación de recomendaciones dirigidas:

Al Director de Investigación y Posgrado y al Director Administrativo Financiero

3. Supervisarán y coordinarán con Tesorería, las gestiones de recuperación de los valores adeudados pendientes de cobro a los maestrantes, para lograr que la entidad perciba los valores correspondientes a los servicios de educación entregados.

A la Tesorera General

4. Recaudará los valores adeudados por los alumnos que ya culminaron sus programas de Maestrías, y de ser necesario solicitará, a la autoridad competente, la autorización para el establecimiento de las acciones coactivas correspondientes, con la finalidad de recuperar los valores adeudados.

FALTA DE SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS O CONVENIOS POR MAESTRÍAS Y ALUMNOS RETIRADOS CON SALDOS DEUDORES

Aplicación de recomendaciones dirigidas:

Al Director de Investigación y Posgrado y al Director Administrativo Financiero

5. Efectuarán y gestionarán la suscripción de un contrato o convenio, que especifique los derechos y obligaciones que adquieren los estudiantes que se matriculan en los programas de las Maestrías, de modo que se garantice el cumplimiento de todas las obligaciones adquiridas al momento de su matriculación.

7. Coordinarán con la Tesorera General la gestión de recuperación de los valores pendientes de pago de los maestrantes retirados

A la Tesorera General

B. Realizará las gestiones que permitan la recaudación de los valores adeudados por los maestrantes que se retiran de los programas, solicitando a la autoridad competente, cuando sea necesario, la ejecución de los procedimientos de coactiva.

Mediante memorando Nro. UNEMI-R-2021-1603-MEM, de fecha 30 de agosto del 2021, la misma autoridad remite la **"DISPOSICIÓN: Aplicación de recomendaciones al Informe de Auditoría DPGY-0138-2021"**, misma que guarda relación con las recomendaciones generales y los hallazgos manifestados en el informe **DPGY-0138-2021** del examen especial "Al cumplimiento de las recomendaciones constantes en los informes de auditoría interna y externa aprobadas por la Contraloría General del Estado, por el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020; y , a las recomendaciones del informe DNAT-AI-0419-2019 aprobado el 30 de octubre de 2019, en la UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO, por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2020", del mencionado memorando en relación a las gestiones presentes, se desprende lo siguiente:

HALLAZGO: SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE RECOMENDACIONES

A la Directora de Investigación y Posgrado; al Director Financiero; y, a la Tesorera General

Cumplirán con el cumplimiento del Convenio celebrado entre la UNEMI y la EPUREMI, en lo pertinente a la gestión de recuperación de valores por conceptos de Maestrías en curso, Maestrías concluidas y deudas de Alumnos rellacos, según lo establecido en las recomendaciones 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 8, del informe DNAT-AI-0186-2020, las cuales se encuentran con cumplimiento parcial, a fin de recuperar los valores pendientes de cobro, por los servicios de educación brindados por la UNEMI.

Terminarán las gestiones pendientes, para la implementación del contrato que especifica los derechos y obligaciones que adquieren los estudiantes que se matriculan en los programas de las Maestrías, cuyo borrador de formato se encuentra en proceso de implementación, según se estableció en la recomendación 5 del informe DNAT-AI-0186-2020, para que se garantice el cumplimiento de todos los derechos y obligaciones correspondientes a los maestrantes, por razón de su matriculación en la UNEMI.

En las recomendaciones 1, 2 y 3, del informe DNAT-AI-0057-2020, no aplicables en el periodo sujeto a examen, en virtud de no haberse presentado las condiciones requeridas para su cumplimiento, dejaron a los servidores a quienes van dirigidos, realizar su implementación a momento en que se produzcan las operaciones administrativas, técnicas y financieras, o hechos que permitan su aplicación, de lo cual realizarán la supervisión respectiva.

Por otra parte, se deja establecido que mediante Memorandos Nros. UNEMI-R-2021-1003-MEM, UNEMI-R-2021-2356-MEM, UNEMI-R-2021-2678-MEM, UNEMI-R-2022-0021-MEM, UNEMI-R-2022-0147-MEM, UNEMI-R-2022-0234-MEM, UNEMI-R-2022-0699-MEM y UNEMI-R-2022-1142-MEM, este despacho ha impulsado el cumplimiento de las recomendaciones planteadas en el hallazgo manifestado en el informe DPGY-0138-2021 del examen especial "Al cumplimiento de las recomendaciones constantes en los informes de auditoría interna y externa aprobadas por la Contraloría General del Estado, por el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020; y , a las recomendaciones del informe DNAT-AI-0419-2019 aprobado el 30 de octubre de 2019, en la UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO, por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2020", el mismo que fue comunicado y entregado a la UNEMI mediante oficio Nro. 0022-DPGY-UNEMI-AI-2021 del 30 de agosto de 2021, y que fue aprobado por la Contraloría General del Estado-CGE el 05 de agosto de 2021.

Mediante ACTA de TRABAJO #001-2021, de fecha 8 de septiembre del 2021, El Director Financiero, la Tesorera General y la Directora de Investigación y Posgrado se comprometer a realizar diversas actividades para la: **"APLICACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES PRESENTADAS EN EL INFORME DE AUDITORIA DPGY-0138-2021"**, por tal motivo; mediante memorando Nro. UNEMI-DF-2021-0952-MEM I, del 14 de septiembre el Director Financiero convoca a las partes, adicionalmente a la Directora de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Mediante ACTA de TRABAJO #002-2021, de fecha 15 de septiembre del 2021, El Director Financiero, la Tesorera General y la Directora de Investigación y Posgrado se comprometer a realizar diversas actividades para la: **"APLICACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES PRESENTADAS EN EL INFORME DE AUDITORIA DPGY-0138-2021"**, se acuerda que la Tesorera General elaborará una propuesta de Política de gestión de cartera de posgrado por los programas de maestría; por tal motivo; mediante memorando Nro. UNEMI-DT-2021-0977-MEM.I, del 21 de septiembre del 2021; el Director Financiero convoca a las partes.

Mediante ACTA de TRABAJO #003-2021, de fecha 22 de septiembre del 2021, El Director Financiero, la Tesorera General y la Directora de Investigación y Posgrado se comprometer a realizar diversas actividades para la: **"APLICACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES PRESENTADAS EN EL INFORME DE AUDITORIA DPGY-0138-2021"**; se acuerda que la Tesorera General gestionará a revisión ante la Unidad de Gestión de Desarrollo

institucional y la aprobación ante el Rector, respecto a la **Política de gestión de cobranza aplicada a la cartera vencida generada por los programas de maestría**; y acogerá las recomendaciones emitidas mediante reunión de trabajo; por tal motivo, mediante memorando No. UNEMI-DF-2021-0990-MEM.1 del 27 de septiembre del 2021; el Director Financiero convoca a las partes

Mediante ACTA de TRABAJO #004-2021, de fecha 28 de septiembre de 2021, El Director Financiero, la Tesorera General, la Directora de ITC's y la Directora de Investigación y Posgrado se comprometen a realizar diversas actividades para la: **"APLICACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES PRESENTADAS EN EL INFORME DE AUDITORIA DPGY-0138-2021"**; se acuerda que la Tesorera General gestionará la revisión ante la Unidad de Gestión de Desarrollo Institucional y la aprobación ante el Rector, respecto a la **Política de gestión de cobranza aplicada a la cartera vencida generada por los programas de maestría**; y acogerá las recomendaciones emitidas mediante reunión de trabajo.

Mediante ACTA de TRABAJO #005-2021, de fecha 14 de octubre de 2021, El Director Financiero, la Tesorera General, la Directora de ITC's y la Directora de Investigación y Posgrado se comprometen a realizar diversas actividades para la: **"APLICACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES PRESENTADAS EN EL INFORME DE AUDITORIA DPGY-0138-2021"**; a través de una correcta y oportuna aplicación de la **Política de gestión de cobranza aplicada a la cartera vencida generada por los programas de maestría**.

PRESENTES:

Mgs. Víctor Andrés Zárate Enríquez - Director Financiero

Mgs. Mariela Katalinza Giler Herrera - Tesorera General

Dr. Eduardo Espinoza Solís- Director de Posgrado

DESARROLLO DE LA REUNIÓN:

- El Rector pone en conocimiento de los presentes, las gestiones realizadas para impulsar el cumplimiento de las recomendaciones emitidas por la Contraloría General del Estado a través de su informe aprobado No. DPGY-0138-2021, y en el cual se detalla que mediante Memorandos No. UNEMI-R-2021-1803-MEM, UNEMI-R-2021-2556-MEM, UNEMI-R-2021-2578-MEM, UNEMI-R-2022-0021-MEM, UNEMI-R-2022-0147-MEM, UNEMI-R-2022-0234-MEM, UNEMI-R-2022-0639-MEM y UNEMI-R-2022-1142-MEM, se ha dispuesto el cumplimiento de las recomendaciones generadas en el hallazgo manifestado en el informe del examen especial "Al cumplimiento de las recomendaciones constantes en los informes de auditoría interna y externa aprobadas por la Contraloría General del Estado, por el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020; y, a las recomendaciones del informe DNAI-AI-0419-2019 aprobado el 30 de octubre de 2019, en la UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO, por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2020", el mismo que fue comunicado y entregado a la UNEMI mediante oficio No. 0077-DPGY-UNEMI-AI-2021 del 30 de agosto de 2021, y que fue aprobado por la Contraloría General del Estado CGE el 05 de agosto de 2021.
- El Rector solicita al Director de Posgrado, al Director Financiero y a la Tesorera General, se entregue en la presente reunión, todas las evidencias que sustentan el cumplimiento de las recomendaciones señaladas en el Informe aprobado No. DPGY-0138-2021, las mismas que están en concordancia con el Informe aprobado No. DNAI-AI-0186-2020.
- El Director de Posgrado, el Director Financiero y a la Tesorera General proceden a lo entrega de los siguientes documentos detallados a continuación:

Documento	No.	Fecha
Memorando	UNEMI-DF-2021-0937-MEM.1	2021-09-05
Acta de Trabajo	001-2021	2021-09-08
Memorando	UNEMI-DF-2021-0952-MEM.1	2021-09-14
Acta de Trabajo	002-2021	2021-09-15
Memorando	UNEMI-DF-2021-0973-MEM.1	2021-09-21
Acta de Trabajo	003-2021	2021-09-22
Memorando	UNEMI-DF-2021-0990-MEM.1	2021-09-27
Acta de Trabajo	004-2021	2021-09-28
Memorando	UNEMI-DF-2021-0995-MEM.1	2021-09-30
Memorando	UNEMI-DAC-2021-0211-MEM.1	2021-10-04
Memorando	UNEMI-DF-2021-1036-MEM.1	2021-10-05

Memorando	UNEMT-DF-2021-1041-MEM-I	2021-10-06
Memorando	UNMEM-R-2021-0608A-MEM	2021-10-07
Política	POL 15	2021-10-07
Memorando	UNEMT-DF-2021-1053-MEM-I	2021-10-08
Memorando	UNEMT-TICS-2021-0135-MEM-I	2021-10-12
Memorando	UNEMT-DF-2021-1071-MEM-I	2021-10-13
Acta de Trabajo	035-2021	2021-10-14
Memorando	UNEMT-DJP-2021-851-MEM-I	2021-10-15
Memorando	UNEMT-IF-2021-1077-MEM-I	2021-10-19
Memorando	UNEMT-DF-2021-1076-MEM-I	2021-10-21
Memorando	UNEMT-DF-2021-1081-MEM-I	2021-11-04
Memorando	UNEMT-DTP-2021-922-MEM-I	2021-12-06
Memorando	UNEMT-DF-2021-1084-MEM-I	2021-12-07
Memorando	UNEMT-DF-2021-1091-MEM-I	2021-12-14
Memorando	UNEMT-DF-2022-0002-MEM-I	2022-01-07
Memorando	UNEMT-DTP-2022-0012-MEM-I	2022-02-03
Memorando	UNEMT-DF-2022-0008-MEM-I	2022-02-04
Memorando	UNEMT-DF-2022-0051-MEM-I	2022-03-30
Memorando	UNEMT-DF-2022-0052-MEM-I	2022-04-04

- Que el Rector procedió a revisar los documentos detallados en el párrafo anterior, en la cual se evidencia que existe coordinación entre el Director de Posgrado, el Director Financiero, la Tesorera General e incluso de la Directora de TIC's, para trabajar en el cumplimiento de las recomendaciones señaladas en el informe No. DPGM-0138-2021, las mismas que guardan estrecha relación con el informe aprobado No. DNMI-AI-3386-2020
- Se evidencia que existe reportes emitidos desde el sistema SAGEST, en la cual se muestra la antigüedad de la cartera vencida, la misma que ha sido categorizada por literales, conforme a establece la Política 1 respecto a la Política de gestión de cobranza aplicada a la cartera vencida generada por los programas de maestría.
- Los reportes generados por el sistema SAGEST, muestran los cortes de cartera vencida y su antigüedad por categoría; además, también se evidencia reportes de cobros aplicados a cada categoría.
- Los reportes generados por el sistema SAGEST, evidencia que SI ha existido recuperación de cartera a través de los respectivos cobros.
- Se evidencia la aplicación de la Política de gestión de cobranza correspondiente a la cartera vencida generada por los programas de maestría, y cuyo cumplimiento únicamente se ha dado en los siguientes puntos:
 - Política 3 y Primera disposición general. - Se evidencia aplicación de la Unidad de Posgrado respecto a la recuperación de la cartera vencida en categorías A y B, además, se evidencia la entrega periódica al Director Financiero, respecto a la cartera vencida categorizada en los literales C, D y E.
 - Política 4 y Segunda disposición general. - Se evidencia aplicación del Director Financiero respecto a la supervisión y disposición realizada a la Tesorera General para impulsar la gestión de recuperación de la cartera vencida en categorías C, D y E.
 - Política 5 y Tercera disposición general. - Se evidencia gestión realizada por la Tesorera General, respecto a la recuperación de la cartera vencida en las categorías C, D y E.
- No se evidencia la aplicación de la Política de gestión de cobranza correspondiente a la cartera vencida generada por los programas de maestría, en los siguientes puntos:

- ❖ Política 6 y Cuarta disposición general. - No existe evidencia gestión respecto a la activación de las acciones coactivas pertinentes, motivada en la cartera vencida ubicada en la categoría E, más la totalidad de la deuda que pesa el deudor.
- ❖ Política 7. - No se evidencia ninguna solicitud por parte de la Tesorera General para actualización del Reglamento para el ejercicio de la acción coactiva de la Universidad Estatal de Milagro, por ello, se presume que el actual reglamento, a la presente fecha es 100% aplicable.
- ❖ Quinta disposición. - No se evidencia documentación física que sustente o respalde las acciones ejecutadas para la aplicación de la coactiva.

• **Compromisos de las partes:**

Las partes se comprometen a la correcta y oportuna aplicación de las políticas y disposiciones generales establecidas en la Política de gestión de cobranza aplicada a la cartera vencida generada por los programas de maestría aprobada.

• **Cierre de Orden del Día**

COMPROMISOS & RESPONSABLES:

Director Financiero:

- Continuará disponiendo y supervisando de manera periódica a la Tesorera General la gestión de cobranza respecto a la cartera vencida correspondiente a las categorías C, D y E, con la finalidad de lograr la recuperación de los valores pendientes de cobro.

Tesorera General:

- En el término de 15 días, contados a partir de la firma de la presente Acta de Trabajo, emitiré un Informe técnico que responda eficazmente respecto a las causas y/o motivos que han originado el incumplimiento de las Políticas 5 y 6, y a la Cuarta disposición general contenidos en la Política de gestión de cobranza aplicada a la cartera vencida generada por los programas de maestría.
- Continuaré entregando de manera periódica al Director/a Financiero la evidencia de la gestión de cobranzas efectuada sobre la cartera vencida correspondiente a las categorías C, D y E.
- Mantendrá un archivo físico y digital que sustente y respalde las acciones de cobros que han sido realizadas en las categorías C, D y E.

Director de Posgrado:

- Continuará presentando de manera periódica al Director/a Financiero un informe sobre la cartera vencida correspondiente a las categorías C, D y E.

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Art. 355.- El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.

Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte.

Sus derechos son inviolables, no podrán ser atacados sino en los casos y términos en que pueda ser el domicilio de una persona. La garantía de orden interno será competencia y responsabilidad de sus autoridades. Cuando se necesite el resguardo de la fuerza pública, la máxima autoridad de la entidad solicitará la asistencia pertinente.

La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional.

La Función Ejecutiva no podrá privar de sus rentas o asignaciones presupuestarias, o retardar las transferencias a ninguna institución del sistema, ni clausurarlas o reorganizadas de forma total o parcial.

CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO – COA

Art. 261.- Titular de la potestad de ejecución coactiva y competencias. Las entidades del sector público son titulares de la potestad de ejecución coactiva cuando esté previsto en la ley.

MARCO JURÍDICO REFERENCIAL:

La determinación de responsabilidades derivadas del control de recursos públicos que realice la Contraloría General de Estado se sujetará a lo previsto en la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

El ejercicio de la potestad de ejecución coactiva una vez que se ha declarado presunto, acarreará la baja del título de crédito.

La caducidad del procedimiento de ejecución coactiva acarreará la baja del título de crédito.

Art. 262.- Procedimiento coactivo. El procedimiento coactivo se ejerce privativamente por las o los respectivos empleados recaudadores de las Instituciones a las que la ley confiera acción coactiva. En caso de falta o impedimento se subrogará su superior jerárquico, quien calificará la excusa o el impedimento.

El procedimiento coactivo se ejercerá aparejando el respectivo título de crédito, que se respaldará en títulos ejecutivos; catastros y cartas de pago legalmente emitidos; asientos de libros de contabilidad, registros contables; y, en general, en cualquier instrumento público que pruebe la existencia de la obligación.

La o el empleado recaudador no podrá iniciar el procedimiento coactivo sino fundado en la orden de cobro, general o especial, igualmente transmitida por la autoridad correspondiente. Esta orden de cobro lleva implícita para la o el empleado recaudador, la facultad de proceder al ejercicio de la coactiva.

Si las rentas o impuestos se han cedido a otro, por contrato, la coactiva se ejercerá a petición de la o del contratista por la o el respectivo funcionario, quien no podrá excusarse sino por parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con la o el contratista o la o el deudor.

Art. 267.- Condición para el ejercicio de la potestad de ejecución coactiva. Únicamente las obligaciones determinadas y actualmente exigibles, cualquiera sea su fuente o título, autorizan a la administración pública a ejercer su potestad de ejecución coactiva al término del tiempo previsto en este Código para su pago voluntario.

La obligación es determinada cuando se ha identificado a la o al deudor y se ha fijado su medida, por lo menos, hasta quince días antes de la fecha de emisión de la correspondiente orden de cobro.

La obligación es actualmente exigible desde el día siguiente a la fecha en que suceda:

1. La notificación a la o al deudor del acto administrativo o el título del que se desprende la obligación a favor de la administración pública, si se trata de una obligación pura y simple o de una obligación sujeta a condición resolutoria.
2. El vencimiento del plazo, si la obligación está sujeta a él.
3. El cumplimiento o la falta de la condición, si se trata de una obligación sometida a condición suspensiva.

El ejercicio de la potestad coactiva no está irritado por la mora en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la administración pública.

La o el deudor podrá solicitar dentro del procedimiento administrativo la extinción total o parcial de la obligación.

CODIGO TRIBUTARIO

Art. 157.- Acción coactiva. Para el cobro de créditos tributarios, comprendiéndose en ellos los intereses, multas y otros recargos accesorios, como costas de ejecución, las administraciones tributarias central y seccional, según los artículos 64 y 65 y, cuando la ley lo establezca expresamente, la administración tributaria de excepción, según el artículo 66, gozarán de la acción coactiva, que se fundamentará sea con base de actos o resoluciones administrativas firmes o ejecutoriadas, en título de crédito emitido legalmente conforme a los artículos 149, 150 y 150.

Para la ejecución coactiva son hábiles todos los días, excepto los feriados señalados en la ley.

Todos los requerimientos de información, certificaciones o descripciones referentes a medidas cautelares o necesarios para el efecto, emitidos por el ejecutor de la Administración Tributaria estarán exentos de toda clase de impuestos, tasas, aranceles y prechos, y deberán ser atendidos dentro de término de diez (10) días.

Art. 158.- Competencia. - La acción coactiva se ejercerá privativamente por los respectivos funcionarios recaudadores de las administraciones tributarias, con sujeción a las disposiciones de esta sección, a las reglas generales de este Código y supletoriamente en lo que fuere pertinente, a las del Código Orgánico General de Procesos.

Las máximas autoridades tributarias podrán designar recaudadores especiales, y facultarles para ejercer la acción coactiva en las secciones territoriales que estaren necesario.

CÓDIGO ORGÁNICO GENERAL DE PROCESOS, COGEP

Art. 315.- Procedimiento de excepciones a la coactiva. El procedimiento ordinario será aplicable a todos los procesos de cobro en los que se propongan excepciones a la coactiva.

Para el caso de excepciones a la coactiva, la o el juzgador calificará la demanda en el término previsto para el procedimiento ordinario, citará a funcionario a ejecutar a fin de que suspenda el procedimiento de ejecución y convocará en dicha calificación a audiencia conforme con las reglas generales de este Código.

LEY ORGÁNICA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO:

Art. 40.- Responsabilidad por acción u omisión. - Las autoridades, dignatarios, funcionarios y demás servidores de las instituciones del Estado, actuarán con la diligencia y empeño que emplean generalmente en la administración de sus propios negocios y actividades, caso contrario responderán, por sus acciones u omisiones, de conformidad con lo previsto en esta ley.

Art. 77.- Máximas autoridades, titulares y responsables. - Los Ministros de Estado y las máximas autoridades de las instituciones del Estado, son responsables de los autos, decretos u resoluciones emanados de su autoridad. Además, se establecen las siguientes atribuciones y obligaciones específicas:

1. Titular de la entidad:

a) Dirigir y asegurar la implementación, funcionamiento y actualización de sistema de control interno y de los sistemas de administración financiera, planificación, organización información de recursos humanos, materiales, tecnológicos, ambientales y más sistemas administrativos;

b) Disponer que los responsables de las respectivas unidades administrativas establezcan indicadores de gestión, medidas de desempeño u otros factores para evaluar el cumplimiento de fines y objetivos, la eficiencia de la gestión institucional y el rendimiento individual de los servidores;

c) Colaborar y disponer la cooperación del personal a su cargo con los auditores gubernamentales y aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría;

d) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales y reglamentarias, las regulaciones y demás disposiciones expedidas por la Contraloría General del Estado;

e) Dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de sus instituciones;

f) Informar periódicamente a la comunidad sobre los resultados obtenidos de la gestión institucional, comparándolos cuantitativa y cualitativamente con los indicadores, criterios y medidas a que se refiere el literal b) de este numeral.

Art. 92.- Recomendaciones de auditoría. - Las recomendaciones de auditoría, una vez mineralizadas a las instituciones del Estado y a sus servidores, deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio; serán objeto de seguimiento y su inobservancia será sancionada por la Contraloría General del Estado.

LEY ORGÁNICA DEL SERVICIO PÚBLICO:

Art. 22.- Deberes de las o los servidoras públicos. - Son deberes de las y los servidoras públicos:

a) Respetar, cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, leyes, reglamentos y más disposiciones expedidas de acuerdo con la Ley;

b) Cumplir personalmente con las obligaciones de su puesto, con solitud, eficiencia, calidez, solidaridad y en función de bien colectivo, con la diligencia que emplean generalmente en la administración de sus propias actividades;

c) Velar por la eximia y renuncia del Estado y por la conservación de los documentos, útiles, equipos, muebles y bienes en general confiados a su guarda, administración o utilización de conformidad con la ley y las normas secundarias.

REGLAMENTO LEY ORGÁNICA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO:

Art. 16.- Aplicación del control interno.- El manual de procesos y procedimientos que emitirán las entidades establecerá las funciones incompatibles, la distinción entre ordenadores de gasto y ordenadores de pago, los procedimientos y los procesos administrativos, financieros, operativos y ambientales, para reducir el grado de error y la posibilidad de fraude a niveles mínimos, el pago con cheques o por la red bancaria, el depósito intacto e inmediato de la recaudado y el otorgamiento de recibos. Cada entidad emitirá, codificará y actualizará su reglamento orgánico funcional, que será publicado en el Registro Oficial.

NORMAS DE CONTROL INTERNO:

Que, la NCI 100-01 Control Interno, en su inciso tercero establece que el control interno está orientado a cumplir con el ordenamiento jurídico, técnico y administrativo, promover eficiencia y eficacia de las operaciones de la entidad y garantizar la confiabilidad y oportunidad de la información, así como la adopción de medidas oportunas para corregir las deficiencias de control.

Que, la NCI 100-02 Objetivos del control interno, establece que las entidades, organismos del sector público y personas jurídicas de derecho privado que disponga de recursos públicos para alcanzar la misión institucional, deberá contribuir al cumplimiento de los siguientes objetivos:

- Promover la eficiencia, eficacia y economía de las operaciones bajo principios éticos y de transparencia.
- Garantizar la confiabilidad, integridad y oportunidad de la información.
- Cumplir con las disposiciones legales y la normativa de la entidad para otorgar bienes y servicios públicos de calidad.
- Proteger y conservar el patrimonio público contra pérdida, desperdicio, uso indebido, irregularidad o acto ilegal.

Que, la NCI 403-01 Determinación y recaudación de los ingresos, indica que la máxima autoridad y el servidor encargado de la administración de los recursos establecidos en las disposiciones legales para el financiamiento del presupuesto de las entidades y organismos del sector público, serán los responsables de la determinación y recaudación de los ingresos, en concordancia con el ordenamiento jurídico vigente.

Que, la NCI 403-02 Constancia documental de la recaudación, señala que El Ministerio de Finanzas y toda entidad, organismo del sector público y persona jurídica de derecho privado que disponga de recursos públicos que reciba o reciba recursos financieros, en concepto de ingresos, consignaciones, depósitos y otros conceptos por los que el Estado sea responsable, otorgarán un comprobante de ingreso preimpresa y enumerado.

Que, la NCI 403-04 Verificación de los ingresos, motiva a que las instituciones que dispongan de cajas recaudadoras, efectuarán una verificación diaria, con la finalidad de comprobar que los depósitos realizados en el banco correspondiente, sean iguales a los valores recibidos, a fin de controlar que éstos sean transferidos al depositario oficial.

Que, la NCI 405-04 Documentación de respaldo y su archivo, establece que la máxima autoridad dispondrá la adopción e implementación de políticas y procedimientos para la conservación y mantenimiento de archivos físicos, magnéticos y/o digitales, en atención a las disposiciones técnicas y jurídicas vigentes, así como incentivar los procesos de digitalización de la información; por otra parte, motiva a que toda entidad pública dispondrá de evidencia documental de sus operaciones, suficiente, pertinente y legal. La documentación sustentatoria de transacciones financieras, operaciones administrativas o decisiones institucionales estará disponible en formato físico, o en medios magnéticos, electrónicos o desmaterializados y se utilizará para acciones de verificación o auditoría, así como para información de otros usuarios autorizados, en ejercicio de sus derechos.

Que, la NCI 500-02 Canales de comunicación abiertos, impulsa el establecimiento de canales de comunicación abiertos, que permitan trasladar la información de manera segura, correcta y oportuna a los destinatarios dentro y fuera de la institución.

Que, la NCI 600-01 Seguimiento constante en operación, señala que la máxima autoridad, los rivales directivos y de jefatura de la entidad, efectuarán un seguimiento constante del ambiente interno y externo que les permita conocer y aplicar medidas oportunas sobre condiciones reales o potenciales que afecten el desarrollo de las actividades institucionales, a ejecución de los planes y el cumplimiento de los objetivos previstos.

REGLAMENTO PARA EL EJERCICIO DE LA ACCIÓN COACTIVA DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO

Artículo 1.- Objeto. - El presente Reglamento tiene por objeto normar el ejercicio de la jurisdicción coactiva de la Universidad Estatal de Milagro, que asegure la recaudación y/o recuperación de los recursos públicos que se deban a UNCEM por concepto de obligaciones pendientes, mediante la correcta aplicación de disposiciones legales vigentes referentes al procedimiento de ejecución coactiva.

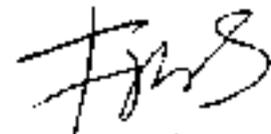
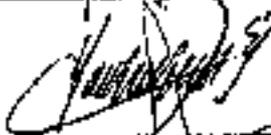
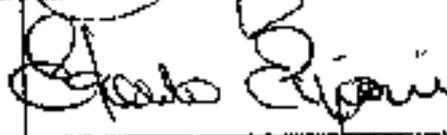
Artículo 5.- Jurisdicción coactiva. - La potestad de la jurisdicción coactiva será ejercida por la Tesorera de la Universidad Estatal de Milagro, como funcionaria recaudadora en calidad de Jueza de Coactiva, con el patrocinio de la Procuraduría.

CONCLUSIONES

- Que los hallazgos encontrados en el *Examen Especial a las operaciones administrativas y financieras del Instituto de Postgrado y Educación Continua*, por el periodo comprendido entre el 1 de abril de 2014 y el 31 de julio de 2019; el *Examen Especial "Al cumplimiento de las recomendaciones contenidas en los informes de auditoría interna y externa* aprobadas por la Contraloría General del Estado, por el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020; y las *recomendaciones del Informe DNAL-AI-0418-2020* aprobado el 30 de octubre de 2019, en la UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO, por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2020"; son de obligatorio cumplimiento y las para las partes presentes están involucradas.
- Que se ha venido aplicando la Política de gestión de cobranza aplicada a la cartera vencida generada por los programas de maestría de manera parcial por parte de la Tesorera General.
- Que la Tesorera General deberá entregar un informe técnico que justifique el incumplimiento de las Políticas 5 y 6, y la Cuarta disposición general contenidos en la Política de gestión de cobranza aplicada a la cartera vencida generada por los programas de maestría.
- La Tesorera General de manera oportuna y efectiva realizará las gestiones de cobranza pertinentes, y de ser necesario activará las acciones coactivas que correspondan de conformidad a lo establecido en la Política de gestión de cobranza aplicada a la cartera vencida generada por los programas de maestría.

ACCIONES DE MEJORAS

- El Director/a Financiero, la Tesorera General y el Director/a Posgrado, cumplirán a cabalidad las políticas y disposiciones generales establecidas en la Política de gestión de cobranza aplicada a la cartera vencida generada por los programas de maestría, y garantizarán el total cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el Informe aprobado No. DPGY-0136-2021, en concordancia con el informe de auditoría No. DNAL-AI-0418-2020.

PARTICIPANTES	NOMBRE Y CARGO	FIRMAS
1.-	Sr. Doctor. Jorge Fabricio Guevara Vique Rector	
2.-	Sr. Mgs. Víctor Andrés Zárate Enriquez Director Financiero	
3.-	Sra. Mgs. Mariela Katilajca Gil Herrera Tesorera General	
4.-	Sr. Mgs. Eduardo Espinoza Solís, PhD. Director de Posgrado	

Para:	Ing. Jorge Fabrício Guevara Viejó, PhD. Rector	Contenido: 1. Antecedentes 2. Motivación jurídica 3. Motivación técnica 4. Conclusiones 5. Recomendaciones 6. Anexos
De:	Mgs. Maricela Giler Herrera Tesorera	
Objeto:	Señalar las causas y/o motivos que han originado el incumplimiento de las Políticas 5 y 6, y a la Cuarta disposición general contenidos en la Política de gestión de cobranza aplicada a la cartera vencida generada por los programas de maestría.	

1. Antecedentes

Mediante memorando Nro. UNEMI-R-2022-1142-MEM, de fecha 04 de mayo de 2022, el Rector dispuso una reunión de trabajo para analizar el estado de cumplimiento de las recomendaciones de auditoría emitidos por la Contraloría General del Estado, a través del informe aprobado No. DNAI-AI-0186-2020

Mediante memorando Nro. UNEMI-R-2020-1517-MEM, de fecha 14 de agosto del 2020, suscrito por la máxima autoridad, remite la: "DISPOSICIÓN: Aplicación de recomendaciones señaladas en el Informe de Auditoría DNAI-AI-0186-2020", en relación al Examen especial a las operaciones administrativas y financieras del Instituto de Postgrado y Educación Continua, por el periodo comprendido entre el 1 de abril de 2014 y el 31 de julio de 2019; cuyo informe fue entregado a la UNEMI el 03 de agosto de 2020 mediante Oficio Nro. UNEMI-UAI-2020-0004-OF. Cabe indicar que el informe tiene fecha de aprobación 30 de junio de 2020; del mismo se desprende lo siguiente:

HALLAZGOS:

INGRESOS DE AUTOGESTIÓN NO RECUPERADOS POR MAESTRÍAS EN CURSO

Aplicación de recomendaciones dirigidas:

Al Director de Investigación y Posgrado y al Director Administrativo Financiero

1. Dispondrán y supervisarán a la Tesorera General la gestión de cobranza, para lograr la recuperación de los valores pendientes de cobro.

A la Tesorera General

2. Recaudará los valores adeudados por los alumnos y de ser necesario solicitará, a la autoridad competente, la autorización para el establecimiento de las acciones coactivas correspondientes, con la finalidad de recuperar los valores pendientes

PROGRAMAS DE MAESTRÍAS CONCLUIDOS CON SALDOS POR COBRAR

Aplicación de recomendaciones dirigidas:

Al Director de Investigación y Posgrado y al Director Administrativo Financiero

3. Supervisarán y coordinarán con Tesorería, las gestiones de recuperación de los valores adeudados pendientes de cobro a los maestrantes, para lograr que la entidad perciba los valores correspondientes a los servicios de educación entregados.

A la Tesorera General

4. Recaudará los valores adeudados por los alumnos que ya culminaron sus programas de Maestrías, y de ser necesario solicitará, a la autoridad competente, la autorización para el establecimiento de las acciones coactivas correspondientes, con la finalidad de recuperar los valores adeudados.

FALTA DE SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS O CONVENIOS POR MAESTRÍAS Y ALUMNOS RETIRADOS CON SALDOS DEUDORES

Aplicación de recomendaciones dirigidas:

Al Director de Investigación y Posgrado y al Director Administrativo Financiero

5. Efectuarán y gestionarán la suscripción de un contrato o convenio, que especifique los derechos y obligaciones que adquieren los estudiantes que se matriculan en los programas de las Maestrías, de modo que se garantice el cumplimiento de todas las obligaciones adquiridas al momento de su matriculación.

7. Coordinarán con la Tesorera General la gestión de recuperación de los valores pendientes de pago de los maestrantes retirados

A la Tesorera General

8. Realizará las gestiones que permitan la recaudación de los valores adeudados por los maestrantes que se retiren de los programas, solicitando a la autoridad competente, cuando sea necesario la ejecución de los procedimientos de coactiva.

Mediante memorando Nro. UNEMI-R-2021-1803-MEM, de fecha 30 de agosto del 2021, la máxima autoridad remite la: "DISPOSICIÓN: Aplicación de recomendaciones al Informe de Auditoría DPGY-0138-2021"; misma que guarda relación con las recomendaciones generadas y los hallazgos manifestados en el informe DPGY-0138-2021 del examen especial "Al cumplimiento de las recomendaciones constantes en los informes de auditoría interna y externa aprobadas por la Contraloría General del Estado, por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020; y , a las recomendaciones del Informe DNAI-AI-0419-2019 aprobado el 30 de octubre de 2019, en la UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO, por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2020", del mencionado memorando en relación a las gestiones presentes; se desprende lo siguiente:

HALLAZGO: SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE RECOMENDACIONES**A la Directora de Investigación y Posgrado; al Director Financiero; y, a la Tesorera General**

Culminarán con el cumplimiento del Convenio celebrado entre la UNEMI y la EPUNEMI, en lo pertinente a la gestión de recuperación de valores por conceptos de Maestrías en curso, Maestrías concluidas y deudas de Alumnos retirados, según lo establecido en las recomendaciones 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 8, del informe DNAI-AI-D186-2020, las cuales se encuentran con cumplimiento parcial, a fin de recuperar los valores pendientes de cobro, por los servicios de educación brindados por la UNEMI.

Terminarán las gestiones pendientes, para la implementación del contrato que especifica los derechos y obligaciones que adquieren los estudiantes que se matriculan en los programas de las Maestrías, cuyo borrador de formato se encuentra en proceso de implementación, según se estableció en la recomendación 5 del informe DNAI-AI-D186-2020, para que se garantice el cumplimiento de todos los derechos y obligaciones correspondientes a los maestrantes, por razón de su matriculación en la UNEMI.

En las recomendaciones 1, 2 y 3, del informe DNAI-AI-0067-2020, no aplicables en el periodo sujeto a examen, en virtud de no haberse presentado las condiciones requeridas para su cumplimiento, dispondrán a los servidores a quienes van dirigidas, realicen su implementación al momento en que se produzcan las operaciones administrativas técnicas y financieras, o hechos que permitan su aplicación, de lo cual realizarán la supervisión respectiva.

Por otra parte, se deja establecido que mediante Memorandos Nro. UNEMI-R-2021-1803-MEM, UNEMI-R-2021-2556-MEM, UNEMI-R-2021-2678-MEM, UNEMI-R-2022-0021-MEM, UNEMI-R-2022-0147-MEM, UNEMI-R-2022-0234-MEM, UNEMI-R-2022-0639-MEM y UNEMI-R-2022-1142-MEM, este despacho ha impulsado el cumplimiento de las recomendaciones generadas en el hallazgo manifestado en el informe DPGY-0138-2021 del examen especial "Al cumplimiento de las recomendaciones constantes en los informes de auditoría interna y externa aprobadas por la Contraloría General del Estado, por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020; y, a las recomendaciones del informe DNAI-AI-0419-2019 aprobado el 30 de octubre de 2019, en la UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2020", el mismo que fue comunicado y entregado a la UNEMI mediante oficio Nro. 0022-DPGY-UNEMI-AI-2021 del 30 de agosto de 2021, y que fue aprobado por la Contraloría General del Estado-CGE el 06 de agosto de 2021.

Para concluir, se deja establecido que mediante Acta de Trabajo No. 001-2022 del 05 de mayo de 2022, se analizó el cumplimiento de las recomendaciones de auditoría señaladas en el informe de auditoría No DPGY-0138-2021 aprobado por la Contraloría General del Estado, y dicha acta, se estableció la necesidad de informar las causas y/o motivos que originaron el incumplimiento de las Políticas 5 y 6, y a la Cuarta disposición

general contenidos en la Política de gestión de cobranza aplicada a la cartera vencida generada por los programas de maestría.

2. Motivación Jurídica

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Art. 355.- El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.

Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte.

Sus recintos son inviolables, no podrán ser allanados sino en los casos y términos en que pueda serlo el domicilio de una persona. La garantía del orden interno será competencia y responsabilidad de sus autoridades. Cuando se necesite el resguardo de la fuerza pública, la máxima autoridad de la entidad solicitará la asistencia pertinente.

La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional.

La Función Ejecutiva no podrá privar de sus rentas o asignaciones presupuestarias, o retardar las transferencias a ninguna institución del sistema, ni clausurarlas o reorganizarlas de forma total o parcial.

CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO – COA

Art. 261.- Titular de la potestad de ejecución coactiva y competencias. Las entidades del sector público son titulares de la potestad de ejecución coactiva cuando esté previsto en la ley.

La determinación de responsabilidades derivadas del control de recursos públicos que realiza la Contraloría General del Estado se sujetará a lo previsto en la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

El ejercicio de la potestad de ejecución coactiva una vez que se ha declarado prescrito, acarreará la baja del título de crédito.

La caducidad del procedimiento de ejecución coactiva acarreará la baja del título de crédito

Art. 262.- Procedimiento coactivo. El procedimiento coactivo se ejerce privativamente por las o los respectivos empleados recaudadores de las instituciones a las que la ley

confiera acción coactiva. En caso de falta o impedimento le subrogará su superior jerárquico, quien calificará la excusa o el impedimento

El procedimiento coactivo se ejercerá aparejando el respectivo título de crédito, que se respaldará en títulos ejecutivos; catastros y cartas de pago legalmente emitidos, asientos de libros de contabilidad, registros contables; y, en general, en cualquier instrumento público que pruebe la existencia de la obligación.

La o el empleado recaudador no podrá iniciar el procedimiento coactivo sino fundado en la orden de cobro, general o especial, legalmente transmitida por la autoridad correspondiente. Esta orden de cobro lleva implícita para la o el empleado recaudador, la facultad de proceder al ejercicio de la coactiva

Si las rentas o impuestos se han cedido a otro, por contrato, la coactiva se ejercerá a petición de la o del contratista por la o el respectivo funcionario, quien no podrá excusarse sino por parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con la o el contratista o la o el deudor.

Art. 267.- Condición para el ejercicio de la potestad de ejecución coactiva. Únicamente las obligaciones determinadas y actualmente exigibles, cualquiera sea su fuente o título, autorizan a la administración pública a ejercer su potestad de ejecución coactiva al término del tiempo previsto en este Código para su pago voluntario.

La obligación es determinada cuando se ha identificado a la o al deudor y se ha fijado su medida, por lo menos, hasta quince días antes de la fecha de emisión de la correspondiente orden de cobro.

La obligación es actualmente exigible desde el día siguiente a la fecha en que suceda:

1. La notificación a la o al deudor del acto administrativo o el título del que se desprende la obligación a favor de la administración pública, si se trata de una obligación pura y simple o de una obligación sujeta a condición resolutoria
2. El vencimiento del plazo, si la obligación está sujeta a él.
3. El cumplimiento o la falla de la condición, si se trata de una obligación sometida a condición suspensiva.

El ejercicio de la potestad coactiva no está limitado por la mora en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la administración pública.

La o el deudor podrá solicitar dentro del procedimiento administrativo la extinción total o parcial de la obligación.

CÓDIGO TRIBUTARIO

Art. 157.- Acción coactiva. - Para el cobro de créditos tributarios, comprendiéndose en ellos los intereses, multas y otros recargos accesorios, como costas de ejecución, las administraciones tributarias central y seccional, según los artículos 64 y 65 y, cuando la ley lo establezca expresamente, la administración tributaria de excepción, según el artículo 66, gozarán de la acción coactiva, que se fundamentará sea con base de actos o resoluciones administrativas firmes o ejecutoriadas, en título de crédito emitido legalmente conforme a los artículos 149, 150 y 160.

Para la ejecución coactiva son hábiles todos los días, excepto los feriados señalados en la ley.

Todos los requerimientos de información, certificaciones e inscripciones referentes a medidas cautelares o necesarios para el efecto, emitidos por el ejecutor de la Administración Tributaria estarán exentos de toda clase de impuestos, tasas, aranceles y precios, y deberán ser atendidos dentro del término de diez (10) días.

Art. 158.- Competencia. - La acción coactiva se ejercerá privativamente por los respectivos funcionarios recaudadores de las administraciones tributarias, con sujeción a las disposiciones de esta sección, a las reglas generales de este Código y supletoriamente en lo que fuere pertinente, a las del Código Orgánico General de Procesos.

Las máximas autoridades tributarias podrán designar recaudadores especiales, y facultarlos para ejercer la acción coactiva en las secciones territoriales que estimen necesario.

CÓDIGO ORGÁNICO GENERAL DE PROCESOS, COGEP

Art. 315.- Procedimiento de excepciones a la coactiva. El procedimiento ordinario será aplicable a todos los procesos de conocimiento en los que se propongan excepciones a la coactiva.

Para el caso de excepciones a la coactiva, la o el juez/a calificará la demanda en el término previsto para el procedimiento ordinario, citará al funcionario ejecutor a fin de que suspenda el procedimiento de ejecución y convocará en dicha calificación a audiencia conforme con las reglas generales de este Código.

LEY ORGÁNICA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO:

Art. 40 - Responsabilidad por acción u omisión. - Las autoridades, dignatarios, funcionarios y demás servidores de las instituciones del Estado, actuarán con la diligencia y empeño que emplean generalmente en la administración de sus propios negocios y actividades, caso contrario responderán, por sus acciones u omisiones, de conformidad con lo previsto en esta ley.

Art. 77.- Máximas autoridades, titulares y responsables - Los Ministros de Estado y las máximas autoridades de las instituciones del Estado, son responsables de los actos,

contratos o resoluciones emanados de su autoridad. Además, se establecen las siguientes atribuciones y obligaciones específicas:

I. Titular de la entidad:

a) Dirigir y asegurar la implantación, funcionamiento y actualización del sistema de control interno y de los sistemas de administración financiera, planificación, organización información de recursos humanos, materiales, tecnológicos, ambientales y más sistemas administrativos.

b) Disponer que los responsables de las respectivas unidades administrativas establezcan indicadores de gestión, medidas de desempeño u otros factores para evaluar el cumplimiento de fines y objetivos, la eficiencia de la gestión institucional y el rendimiento individual de los servidores;

c) Colaborar y disponer la cooperación del personal a su cargo con los auditores gubernamentales y aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría.

d) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales y reglamentarias, las regulaciones y demás disposiciones expedidas por la Contraloría General del Estado;

e) Dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de sus instituciones;

f) Informar periódicamente a la comunidad sobre los resultados obtenidos de la gestión institucional, comparándolos cuantitativa y cualitativamente con los indicadores, criterios y medidas a que se refiere el literal b) de este numeral;

Art. 92.-Recomendaciones de auditoría. -Las recomendaciones de auditoría, una vez comunicadas a las instituciones del Estado y a sus servidores, deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio: serán objeto de seguimiento y su inobservancia será sancionada por la Contraloría General del Estado.

LEY ORGÁNICA DEL SERVICIO PÚBLICO.

Art. 22.- Deberes de las o los servidoras públicos. - Son deberes de las y los servidoras públicos:

a) Respetar, cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, leyes, reglamentos y más disposiciones expedidas de acuerdo con la Ley;

b) Cumplir personalmente con las obligaciones de su puesto, con solicitud, eficiencia, calidez, solidaridad y en función del bien colectivo, con la diligencia que emplean generalmente en la administración de sus propias actividades;

e) Velar por la economía y recursos del Estado y por la conservación de los documentos, útiles, equipos, muebles y bienes en general confiados a su guarda, administración o utilización de conformidad con la ley y las normas secundarias.

REGLAMENTO LEY ORGÁNICA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO:

Art. 16.- Aplicación del control interno.- El manual de procesos y procedimiento que emitirán las entidades establecerá las funciones incompatibles, la distinción entre ordenadores de gasto y ordenadores de pago, los procedimientos y los procesos administrativos, financieros, operativos y ambientales, para reducir el grado de error y la posibilidad de fraude a niveles mínimos, el pago con cheques o por la red bancaria, el depósito intacto e inmediato de lo recaudado y el otorgamiento de recibos. Cada entidad emitirá, codificará y actualizará su reglamento orgánico funcional, que será publicado en el Registro Oficial.

NORMAS DE CONTROL INTERNO:

Que, la NCI 100-01 Control Interno, en su inciso tercero establece que el control interno está orientado a cumplir con el ordenamiento jurídico, técnico y administrativo, promover eficiencia y eficacia de las operaciones de la entidad y garantizar la confiabilidad y oportunidad de la información, así como la adopción de medidas oportunas para corregir las deficiencias de control.

Que, la NCI 100-02 Objetivos del control interno, establece que las entidades, organismos del sector público y personas jurídicas de derecho privado que disponga de recursos públicos para alcanzar la misión institucional, deberá contribuir al cumplimiento de los siguientes objetivos:

- Promover la eficiencia, eficacia y economía de las operaciones bajo principios éticos y de transparencia.
- Garantizar la confiabilidad, integridad y oportunidad de la información.
- Cumplir con las disposiciones legales y la normativa de la entidad para otorgar bienes y servicios públicos de calidad.
- Proteger y conservar el patrimonio público contra pérdida, despilfarró, uso indebido, irregularidad o acto ilegal.

Que, la NCI 403-01 Determinación y recaudación de los Ingresos, indica que la máxima autoridad y el servidor encargado de la administración de los recursos establecidos en las disposiciones legales para el financiamiento del presupuesto de las entidades y organismos del sector público, serán los responsables de la determinación y recaudación de los ingresos, en concordancia con el ordenamiento jurídico vigente.

Que, la NCI 403-02 Constancia documental de la recaudación, señala que El Ministerio de Finanzas y toda entidad, organismo del sector público y persona jurídica de derecho privado que disponga de recursos públicos que recaude o reciba recursos financieros, en concepto de ingresos, consignaciones, depósitos y otros conceptos por los que el Estado sea responsable, otorgarán un comprobante de ingreso preimpreso y prenumerado

Que, la NCI 403-04 Verificación de los ingresos, motiva a que las instituciones que dispongan de cajas recaudadoras, efectuarán una verificación diaria, con la finalidad de comprobar que los depósitos realizados en el banco corresponsal sean iguales a los valores recibidos a fin de controlar que éstos sean transferidos al depositario oficial.

Que, la NCI 405-04 Documentación de respaldo y su archivo, establece que la máxima autoridad dispondrá la adopción e implementación de políticas y procedimientos para la conservación y mantenimiento de archivos físicos, magnéticos y/o digitales, en atención a las disposiciones técnicas y jurídicas vigentes, así como incentivar los procesos de digitalización de la información; por otra parte, motiva a que toda entidad pública dispondrá de evidencia documental de sus operaciones, suficiente, pertinente y legal. La documentación sustentatoria de transacciones financieras, operaciones administrativas o decisiones institucionales estará disponible en formato físico, o en medios magnéticos, electrónicos o desmaterializados y se utilizará para acciones de verificación o auditoría, así como para información de otros usuarios autorizados, en ejercicio de sus derechos.

Que, la NCI 500-02 Canales de comunicación abiertos, impulsa el establecimiento de canales de comunicación abiertos, que permitan trasladar la información de manera segura, correcta y oportuna a los destinatarios dentro y fuera de la institución

Que, la NCI 600-01 Seguimiento continuo o en operación, señala que la máxima autoridad, los niveles directivos y de jefatura de la entidad, efectuarán un seguimiento constante del ambiente interno y externo que les permita conocer y aplicar medidas oportunas sobre condiciones reales o potenciales que afecten el desarrollo de las actividades institucionales, la ejecución de los planes y el cumplimiento de los objetivos previstos.

REGLAMENTO PARA EL EJERCICIO DE LA ACCIÓN COACTIVA DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO

Artículo 1.- Objeto. - El presente Reglamento tiene por objeto normar el ejercicio de la jurisdicción coactiva de la Universidad Estatal de Milagro, que asegure la recaudación y/o recuperación de los recursos públicos que se deban a UNEMI por concepto de obligaciones pendientes, mediante la correcta aplicación de disposiciones legales vigentes referentes al procedimiento de ejecución coactiva.

Artículo 5.- Jurisdicción coactiva. - La potestad de la jurisdicción coactiva será ejercida por la Tesorera de la Universidad Estatal de Milagro, como funcionaria recaudadora en calidad de Jueza de Coactiva, con el patrocinio de la Procuraduría

3. Motivación Técnica (Administrativa o Académica)

Qué de acuerdo con el REGLAMENTO PARA EL EJERCICIO DE LA ACCIÓN COACTIVA DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO, la jurisdicción coactiva será ejercida por la Tesorera General

Qué hasta la presente fecha NO se ha ejecutado la acción coactiva de conformidad a lo señalado en la Política de gestión de cobranza aplicada a la cartera vencida generada por los programas de maestría, NI se ha cumplido con la aplicación de las disposiciones emitidas por la Máxima Autoridad de la UNEMI, respecto a la ejecución de los procesos coactivos pertinentes.

Qué las causas y/o motivos que han generado el incumplimiento de la aplicación del proceso coactivo, se dan por las siguientes causas:

- La suscrita en calidad de Jueza de Coactiva, no posee la experiencia necesaria que permita iniciar con la acción coactiva correspondiente.
- No existe un departamento de COACTIVA dentro de la estructura organizacional de la UNEMI, lo que ha imposibilitado iniciar con las actividades pertinentes para el logro de los objetivos de recuperación de la cartera vencida.
- Qué revisado el actual REGLAMENTO PARA EL EJERCICIO DE LA ACCIÓN COACTIVA DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO, ha determinado que el mismo no cuenta con un mecanismo de redacción claro y preciso, que permita su correcta aplicación; por lo tanto, es necesario realizar la respectiva actualización del documento

Por otra parte, es importante señalar que mediante Registro Oficial No. 61 del 12 de mayo de 2022, y de conformidad con el Acuerdo Nro. SENESCYT-2022-022 suscrito por el Secretario de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT), se expidió el INSTRUCTIVO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE PROFESIONALES O ESTUDIOS JURÍDICOS EXTERNOS PARA LA GESTIÓN COACTIVA DEL ÓRGANO. (Anexo 1)

El antes referido Instructivo, tiene como tiene por objeto establecer los lineamientos y criterios técnicos y jurídicos de selección para la contratación de Abogados de los Tribunales y Juzgados de la República y/o el título que faculte a la persona para ejercer derecho en el territorio ecuatoriano, estudios jurídicos, sociedades civiles y compañías legalmente constituidas en el Ecuador como personas jurídicas, para el ejercicio de la jurisdicción y potestad coactiva del órgano rector de la política pública de educación superior, a fin de incorporar profesionales competentes a través de un proceso transparente, inclusivo y no discriminatorio.

El ámbito de aplicación del antes referido Instructivo son de cumplimiento obligatorio para las Unidades que conforman la SENESCYT; sin embargo, su contenido podría ser considerado por la UNEMI para una actualización del actual Reglamento relacionado a la materia, lo que permitiría el fortalecimiento de la correcta aplicación de la acción coactiva.

La SENESCYT de conformidad con su distributivo de personal, mostrada en su página Web al 30 de abril de 2022, en la parte pertinente de Transparencia, se evidencia que la misma cuenta con una Dirección de Proceso Coactivo conformado por cinco personas (Anexo 2)

Qué el contenido del Instructivo emitido por la SENESCYT, y está última a pesar de contar con una Dirección de Proceso Coactivo, motiva la contratación de abogados externos para realizar las acciones legales pertinentes respecto a la aplicación de los procesos coactivos; por ello es evidente que su realización a más de requerir experiencia en su ejecución, también necesita de un conocimiento en el ámbito legal.

4. Conclusiones

Se concluye que hasta la presente fecha NO se han iniciado las acciones de Coactiva pertinentes, por cuanto la suscrita no posee con la experiencia necesaria para realizar las acciones correspondientes, tampoco cuenta con un equipo o estructura de personal que colabore en el desarrollo del proceso, ni posee conocimiento en el ámbito legal que permitan emitir documentos relevantes y de Impacto judicial durante toda su ejecución.

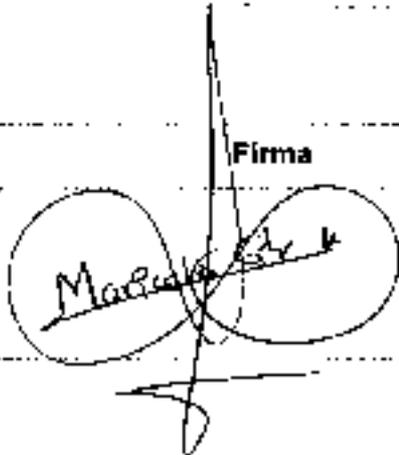
5. Recomendaciones

Para iniciar con las acciones coactivas pertinentes, se realiza la siguiente recomendación:

- Poner en conocimiento de la Máxima Autoridad el presente informe técnico, para su revisión, análisis y disposiciones pertinentes.

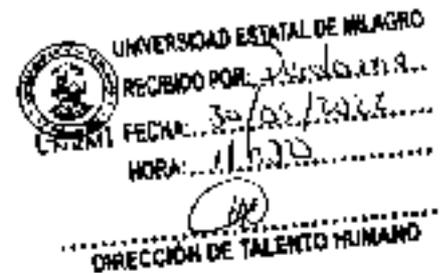
6. Anexos

No.	Nombre del documento	Fecha de generación	# páginas
1	Instructivo de procedimiento de selección y contratación de profesionales o estudios jurídicos externos para la gestión coactiva del órgano	12 de mayo de 2022	57
2	Distributivo de personal SENESCYT	30 de abril de 2022	59

Rol/Cargo	Firma
Elaborado y aprobado por: [Maricela Giler Herrera] Tesorera General / Jueza de Coactiva	

Memorando Nro. UNEMI-R-2022-0340-MEM
Milagro, 30 de mayo de 2022

Ing
Arturo Guevara Sandoya
Director de Talento Humano
Ciudad. -



ASUNTO: Aplicación de Acciones Disciplinarias Administrativas

De mi consideración.

En atención al Informe Técnico No ITI-TESO-DF-2022-001 del 27 de mayo de 2022, suscrito por la Tesorera General de la UNEMI, y observando la Política de gestión de cobranza aplicada a la cartera vencida generada por los programas de maestría, este despacho indica lo siguiente:

Mediante Memorandos Nro UNEMI-R-2021-1803-MEM, UNEMI-R-2021-2556-MEM, UNEMI-R-2021-2678-MEM, UNEMI-R-2022-0021-MEM, UNEMI-R-2022-0147-MEM, UNEMI-R-2022-0234-MEM, UNEMI-R-2022-0639-MEM y UNEMI-R-2022-1142-MEM; se ha dispuesto al cumplimiento de las recomendaciones señaladas en el informe aprobado No DPGY-D138-2021 las mismas que están en concordancia con el informe aprobado No DNAI-AI-0186-2020.

Mediante Memorandos Nro, UNEMI-R-2022-0281-MEM y UNEMI-R-2022-0930-MEM, se ha dispuesto el cumplimiento de manera INMEDIATA y COORDINADA la ejecución Coactiva sobre aquellas personas que mantuvieren obligaciones vencidas en la UNEMI

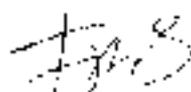
Mediante Memorandos Nro, UNEMI-R-2022-0283-MEM y UNEMI-R-2022-1129-MEM, se ha dispuesto que en el caso de determinar irregularidades en los cobros, éste deberá ser investigado y analizado para efectuar las acciones correctivas y los ajustes que amerite, incluyendo las gestiones o mecanismos de cobros que permitan recuperar la cartera vencida y por vencer, y de considerarlo pertinente, el inicio de la acción coactiva correspondiente

Mediante Memorandos Nro UNEMI-R-2022-0284-MEM, UNEMI-R-2022-0933-MEM y UNEMI-R-2022-1130-MEM, se ha dispuesto que los valores pendientes de cobro sean analizados mensualmente y al cierre de cada ejercicio fiscal, con la finalidad de poder determinar la morosidad, las gestiones de cobro realizadas y la antigüedad del saldo en cuentas; y, de considerarlo pertinente iniciar la acción coactiva correspondiente por parte de la Tesorera, en su calidad de Jueza de Coactiva

Por todo lo expuesto, se ha evidenciado el incumplimiento de actividades de ejecución del proceso coactivo por parte de la Tesorera General; por lo tanto, este despacho dispone lo siguiente.

1. Revisar y analizar el contenido del Informe Técnico No. ITI-TESO-DF-2022-001 suscrito por la Tesorera General.
2. Gestionar de manera prolija la aplicación de una sanción pecuniaria administrativa o multa para la Mgs. Maricela Kathiusca Giler Herrera, en su calidad de Tesorera General, considerando el diez por ciento (10%) de su remuneración.
3. Previo a la aplicación de la sanción, deberá aplicar el debido proceso señalado en el artículo 76, número 7 de la Constitución de la República del Ecuador.
4. Una vez aplicado el debido proceso, sirvase proceder con el Acto Administrativo correspondiente generando evidencia suficiente y pertinente de lo actuado.

Atentamente,



Ing. Fabricio Guevara Viejo PhD.

RECTOR

UNIVERSIDAD ESTADAL DE MILAGRO

Anejos:

- Informe Técnico No. ITI-TESO-DF-2022-001
- Política de gestión de cobranza aplicada a la cartera vencida generada por los programas de maestría
- UNEMI-R-2021-1803-MEM
- UNEMI-R-2021-2556-MEM
- UNEMI-R-2021-2618-MEM
- UNEMI-R-2022-0021-MEM
- UNEMI-R-2022-0147-MEM
- UNEMI-R-2022-0234-MEM
- UNEMI-R-2022-0039-MEM
- UNEMI-R-2022-1142-MEM
- UNEMI-R-2022-3281-MEM
- UNEMI-R-2022-0530-MEM
- UNEMI-R-2022-0263-MEM
- UNEMI-R-2022-1129-MEM
- UNEMI-R-2022-0264-MEM
- UNEMI-R-2022-0833-MEM
- UNEMI-R-2022-1130-MEM



REPÚBLICA DEL ECUADOR



UNIVERSIDAD ESTADAL DE MILAGRO

UNIDAD ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO

ACCION DE PERSONAL

No. 0304 APTH.2022

Fecha 06-jun -2022

DECRETO ACUERDO RESOLUCION
 DOCUMENTO Memorando Nro. UNEMI-R-2022-1130-MEM, Memorando Nro. UNEMI-R-2022-1142-MEM, Memorando Nro. UNEMI-R-2022-0340-MEM, Oficio Nro. UNEMI-UATH-2022-176-MEM, Memorando Nro. UNEMI-UATH-2022-0185-MEM e Informe Técnico Nro. ITI-UATH-NCS-2022-030-A y Memorando Nro. UNEMI-R-2022-0368A-MEM
 FECHA APROB: 06-jun.-2022

GILER HERRERA

MARICELA KATHIUSCA

APELLIDOS

NOMBRES

No. De Cédula de Ciudadanía: 0922666383 No. De Afiliación IESS: Rige a partir de: 08-jun -2022

EXPLICACION: Ley Orgánica del Servicio Público Art. - 22 Lit. b) y g), incurriendo en faltas administrativas y disciplinarias determinadas en Art. 41, 42 y 43 lit c) de la Ley Orgánica invocada, REGLAMENTO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA UNIVERSIDAD ESTADAL DE MILAGRO, son causales de sanción pecuniaria, las prohibiciones de los literales: e), f), g), h), i), t), v), w) de Art. 50. En atención a los documentos soportes por el incumplimiento a la recomendación del Informe de Auditoría DFCY-0138-2021 exámen especial por la Contraloría General del Estado; e servidor público que actúa en forma incorrecta, contraria al orden jurídico, deberá responsabilizarse por los efectos o errores cometidos por el incumplimiento de sus deberes y obligaciones; en base de este análisis, La Autoridad Nominadora con Memorando Nro. UNEMI-R-2022-0368A-MEM sustentado en el Informe Técnico Nro. ITI-UATH-NCS-2022-030-A, autoriza la aplicación de sanción pecuniaria, administrativa o multa, equivalente del diez por ciento (10%) a la servidora Maricela Kathiusca Giler Herrera - Tesorera General, en el presente mes fiscal; **Dirección: PARAGUAY y AV. LOS CHIJIJOS) (Correo electrónico: mg.terh@unemi.edu.ec).**

INGRESO <input type="checkbox"/>	TRASLADO <input type="checkbox"/>	REVALORACION <input type="checkbox"/>	RENUNCIA <input type="checkbox"/>
NOMBRAMIENTO <input type="checkbox"/>	TRASPASO <input type="checkbox"/>	RECLASIFICACION <input type="checkbox"/>	SUPRESION <input type="checkbox"/>
ASCENSO <input type="checkbox"/>	CAMBIO ADMINISTRATIVO <input type="checkbox"/>	RECATEGORIZACION <input type="checkbox"/>	DESTITUCION <input type="checkbox"/>
SUBROGACION <input type="checkbox"/>	INTERCAMBIO <input type="checkbox"/>	UBICACION <input type="checkbox"/>	REMOCION <input type="checkbox"/>
ENCARGO <input type="checkbox"/>	COMISION DE SERVICIOS <input type="checkbox"/>	REINTEGRO <input type="checkbox"/>	UBILACION <input type="checkbox"/>
VACACIONES <input type="checkbox"/>	LICENCIA <input type="checkbox"/>	RESTITUCION <input type="checkbox"/>	OTRO <input checked="" type="checkbox"/>

SITUACIÓN INICIAL	SITUACIÓN PROPUESTA
UNIDAD O PROCESO: DIRECCIÓN FINANCIERA	UNIDAD O PROCESO-
SUBPROCESO: GESTIÓN DE TESORERÍA	SUBPROCESO:
PUESTO: FISCALIA GENERAL	PUESTO:
ESCALA OCUPACIONAL: UEP NIVEL PROFESIONAL B3	ESCALA OCUPACIONAL:
GRADO OCUPACIONAL: 3	GRADO OCUPACIONAL-
LUGAR DE TRABAJO: MILAGRO	LUGAR DE TRABAJO:
REMUNERACION MENSUAL: \$ 1876,00	REMUNERACION MENSUAL:
PARTIDA PRESUPUESTARIA:	PARTIDA PRESUPUESTARIA:
2022.181.0000.0000.01.00.000.002.12.510105.0900.004.0000.0300-1601	

ACTA FINAL DEL CONCURSO	REGISTRO Y CONTROL
No. _____ Fecha ... _____	f. Mgs. Nathalie Calderón Saldaña Responsable del Registro

DÍOS, PATRIA Y LIBERTAD



f.
Ing. Arturo Guevara Sandoya
DELEGADO AUTORIDAD NOMINADORA
DIRECTOR/A DE TALENTO HUMANO

RECURSOS HUMANOS	SOLO PARA POSESIÓN DE NOMBRAMIENTOS
No. 0304 Fecha 06-jun.-2022	DECLARO NO DESEMPEÑAR EMPLEO PÚBLICO, NO TENER EMPLEO LEGAL, NO HABER RECIBIDO INDEMNIZACIÓN ALGUNA POR RENUNCIA VOLUNTARIA, DE NINGUNA ENTIDAD U ORGANISMO DEL SECTOR PÚBLICO O DEL PRIVADO QUE SE FINANCIE CON RECURSOS PÚBLICOS Y PROMETO DESEMPEÑAR EL CARGO PARA EL CUAL ME SÉ NOMBRADO DE CONFORMIDAD CON LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES.
	SERVIDOR/A C. CIUDADANÍA

CAUCION REGISTRADA CON No _____ Fecha: _____

LA PERSONA QUE REEMPLAZA A: _____ EN EL PUESTO: _____

QUE EN CESO EN FUNCIONES POR: _____

ACCION DE PERSONAL REGISTRADA CON No. _____ FECHA: _____

AFILIACION AL COLEGIO DE PROFESIONALES DE _____

NO _____ Fecha: _____

POSESION DEL CARGO

YO, MARICELA KATHIUSCA GILER HERRERA, CON CEDULA DE CIUDADANIA No. 0922666983, JURO LEALTAD AL ESTADO ECUATORIANO.

LUGAR: MILAGRO - UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO

FECHA: 08-jun.-2022



f. 
GILER HERRERA MARICELA KATHIUSCA
Funcionario/a o Funcionaria

f. 
Ing. Arturo Guevara Sandoya
DIRECTOR/A DE TALENTO HUMANO

Memorando Nro. UNEMI-R-2022-0368A-MEM
Milagro, 06 de junio de 2022

Ing.
Arturo Guevara Sandoya
Director de Talento Humano
Ciudad. -

ASUNTO: Aplicación de sanción pecuniaria

De mi consideración:

En atención a su Memorando Nro. UNEMI-UATH-2022-0185-MEM, y una vez revisado su contenido, este despacho dispone lo siguiente:

- Autorizar la aplicación de la sanción pecuniaria administrativa o multa, equivalente al diez por ciento de la remuneración, para la servidora Maricela Kathiusca Giler Herrera, Tesorera General.
- Autorizar a la Dirección de Talento Humano, realizar la legalización del acto administrativo a través de la acción de personal y que proceda con el descuento en el rol de pagos de la funcionaria sancionada, en el presente mes fiscal.

Atentamente,



Ing. Jorge Fabricio Guevara Viejo. PhD.
RECTOR
UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO

Memorando Nro. UNEMI-UATH-2022-0185-MEM
Milagro, 06 de junio del 2022**PARA:** Sr. PáD Fabricio Guevara Vieja
RECTOR**ASUNTO:** ANALIZAR LA APLICACIÓN DE SANCIÓN PECUNIARIA POR EL INCUMPLIMIENTO DE RECOMENDACIÓN DEL INFORME DE AUDITORIA (DPGY-0138-2022)

De mi consideración

Sobre la base legal del Informe Técnico No. 31-UNEMI-NCS-2022-030-A, el mismo que pongo a conocimiento de su autoridad y que valida el suceso como representante de la UATH, para su lectura y análisis, estas, **ANALIZAR LA APLICACIÓN DE SANCIÓN PECUNIARIA POR EL INCUMPLIMIENTO DE RECOMENDACIÓN DEL INFORME DE AUDITORIA (DPGY-0138-2022)**

La Unidad Administrativa de Talento Humano, concluye:

1.- Que, en cumplimiento a lo dispuesto por el Señor Rector en Memorando Nro. UNEMI-R-2022-0340-MEM, la UATH emite oficio Nro. UNEMI-UATH-2022-176-MEM a la profesional Mgs. Marcela Giler Herrera, para que realice los descargos en relación al proceso que se la acusa, profesional que **No** presenta los justificativos que demuestre lo contrario, acogéndose al silencio.

2.- Que, de acuerdo al análisis efectuado a los antecedentes del hecho que motiva el presente pronunciamiento, y a los fundamentos legales, se determina que la Tesorera General actuante, incumplió con las deberes del servidor público previstos en los literales a), b) y g) del artículo 33 de la Ley Orgánica de Servicio Público, incurriendo en faltas administrativas y disciplinarias determinadas en los artículos 41 y 42 de la Ley Orgánica invocada, de lo que se extrae como conclusión lógica que *es pertinente aplicar una sanción pecuniaria administrativa o multa, equivalente al diez por ciento de la remuneración del servidor sancionado, al tenor de lo previsto en el literal c) del artículo 43 (ibidem)*, esta Unidad Administrativa de Talento Humano, dentro de sus deberes, derechos y atribuciones tipificadas en el Art. 32 de la LOSEP, y de conformidad al Art. 43 literal c) la aplicación de régimen disciplinario de **SANCIÓN PECUNIARIA ADMINISTRATIVA**, y tipificado en el **REGLAMENTO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA UNIVERSIDAD ESTADAL DE MILAGRO**, con causales de sanción pecuniaria, (as prohibiciones de los literales. e), f), g), h), i), j), v), w) del Art. 56 del presente Reglamento, la sanción pecuniaria del diez por ciento (10%) al RMLU de la servidora Mgs. Marcela Giler Herrera, la misma que deberá ser efectuada por la UATH en el presente mes fiscal.

SERVIDOR	CEDULA	CARGO	RMD	APLICACIÓN DE SANCIÓN PECUNIARIA (10%)
GILER HERRERA MARIELLA KATHERESCA	0922660483	TESORERA GENERAL	\$ 1.676,00	\$ 167,60

3.- Que, todas las acciones administrativas que se impongan a los servidores de la Institución, serán incorporadas a su expediente personal.

RECOMENDACIÓN:

1 - Que, el debido proceso debe garantizar el cumplimiento de los requisitos constitucionales en materia de procedimiento, como la obligación de garantizar el cumplimiento de las normas y derechos de las partes, y al No existir los descargos por parte de la servidora de carrera Mgs. Mariocela Kathiusca Giler Herrera, Tesorera General, sobre la presunta falta cometida, dejó una brecha de que exista una probabilidad de certeza positiva, negativa y de duda, sobre las hechos que se le está acusando.

2 - Que al existir un incumplimiento a la **disposición de Aplicación de recomendaciones al Informe de Auditoría DPGY-0138-202**, se sugiere a la Autoridad nominadora, autorizar la aplicación de la sanción pecuniaria administrativa o multa, equivalente al diez por ciento de la remuneración a la servidora Mgs. Mariocela Kathiusca Giler Herrera, Tesorera General, al tenor de lo previsto en el literal c) del artículo 43 LEY ORGÁNICA DE SERVICIO PÚBLICO, LOSEP, y de contonidad a la falta que se halla inmersa en el Art. 56 (r. f) del presente REGLAMENTO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MELAGRO

3 - Que, una vez aprobada la sanción pecuniaria administrativa a la profesional Mgs. Mariocela Kathiusca Giler Herrera, Tesorera General, por parte del Señor Rector, dispense a la Dirección de Talento Humano, la legalización del acto administrativo a través de acción de personal y que proceda con el descuento en el rol de pagos de la funcionaria sancionada, en el presente mes fiscal.

Con sentimientos de distinguida consideración

Atentamente,


Ing. Arturo Guevara Sandoya
DIRECTOR DE TALENTO HUMANO

Anexo: Informe Técnico No. IIC-UA/H NCS-2022-050-A

Para	PHD FABRICIO GUEVARA VILCO RECTOR	Concedido 1. Antecedentes 2. Motivación jurídica 3. Motivación técnica 4. Conclusiones 5. Recomendaciones 6. Anexos
De	ING JOSE ARTURO GUEVARA SANDOYA DIRECTOR DE TALENTO HUMANO	
Objeto	Analizar la aplicación de Solicitud Peticionaria por el incumplimiento de recomendaciones del Informe de Auditoría L.PGY-0138-2021	

1. Antecedentes:

Que, mediante memorando Nro. UNEMI-R-2021-1803-MEM del 30 de agosto del 2021, suscrito por el Señor Rector, remite disposición de Aplicación de recomendaciones al Informe de Auditoría DPGY-0138-2021.

Que, mediante memorando Nro. UNEMI-R-2021-0608-MEM del 07 de octubre del 2021, suscrito por el Señor Rector, remite disposición de Aplicación de Política de gestión de cobranza aplicada a a cartera vencida generada por los programas de maestría, para el cumplimiento de las recomendaciones de informe de auditoría aprobado No. DPGY-0138-2021.

Que, mediante memorando Nro. UNEMI-R-2021-2556-MEM del 14 de diciembre del 2021, suscrito por el Señor Rector, remite seguimiento de Aplicación de recomendación al Informe de Auditoría DPGY-0138-2021.

Que, mediante memorando Nro. UNEMI-R-2021-2678-MEM del 23 de diciembre del 2021, suscrito por el Señor Rector, remite seguimiento de Aplicación de recomendaciones al Informe de Auditoría DPGY-0138-2021.

Que, mediante memorando Nro. UNEMI-R-2022-001-MEM del 05 de enero del 2022, suscrito por el Señor Rector, remite seguimiento de Aplicación de recomendaciones al Informe de Auditoría DPGY-0138-2021.

Que, mediante memorando Nro. UNEMI-R-2022-0147-MEM del 17 de enero del 2022, suscrito por el Señor Rector, remite seguimiento de Aplicación de recomendaciones al Informe de Auditoría DPGY-0138-2021.

Que, mediante memorando Nro. UNEMI-R-2022-0281-MEM del 09 de febrero del 2022, suscrito por el Señor Rector, remite disposición ejecutiva Coactiva.

Que, mediante memorando Nro. UNEMI-R-2022-0234-MEM del 02 de febrero del 2022, suscrito por el Señor Rector, remite seguimiento de Aplicación de recomendaciones al Informe de Auditoría DPGY-0138-2021.

Que, mediante memorando Nro. UNEMI-R-2022-0283-MEM del 09 de febrero del 2022, suscrito por el Señor Rector, remite disposición Gestión de Cobros.

Que, mediante memorando Nro. UNEMI-R-2022-0284-MEM del 09 de febrero del 2022, suscrito por el Señor Rector, remite disposición de Análisis y confirmación de saldos para gestión de cobros.

Que, mediante memorando Nro. UNEMI-R-2022-0639-MEM del 15 de marzo del 2022, suscrito por el Señor Rector, remite seguimiento de Aplicación de recomendaciones al Informe de Auditoría DPGY-0138-2021.

Que, mediante memorando Nro. UNEMI-R-2022-0930-MEM del 11 de abril del 2022, suscrito por el Señor Rector, remite seguimiento ejecutiva Colectiva

Que, mediante memorando Nro. UNEMI-R-2022-0935-MEM del 11 de abril de, 2022, suscrito por el Señor Rector, remite seguimiento Análisis y confirmación de saldos para gestión de cobros

Que, mediante memorando Nro. UNEMI-R-2022-1179-MEM del 05 de mayo del 2022, suscrito por el Señor Rector, remite seguimiento Gestión de Cobros

Que, mediante memorando Nro. UNEMI-R-2022-1150-MEM del 03 de mayo del 2022, suscrito por el Señor Rector, remite seguimiento Análisis y confirmación de saldos para gestión de cobros

Que, mediante memorando Nro. UNEMI-R-2022-1142-MEM del 04 de mayo del 2022, suscrito por el Señor Rector, remite seguimiento Aplicación de recomendación al Informe de Auditoría DPGY-0138-2021

Que, la servidora Mgs. Marcela Giler Herrera mediante Informe Técnico Nro. 111-1150-DI-2022-001, informa a la Autoridad Normadora, las causas y/o motivos que han originado el incumplimiento de las Políticas 5 y 6 y a la Cuarta disposición general, contenidos en la Política de gestión de cobranzas aplicada a la cartera vencida generada por los programas de maestría

Que, mediante memorando Nro. UNEMI-R-2022-0340-MEM del 30 de mayo del 2022, suscrito por el Señor Rector, solicita al Director de Talento Humano, gestionar de manera pronta la aplicación de una sanción pecuniaria administrativa o multa para la Mgs. Marcela Giler Herrera, en su calidad de Tesorera General

Que, mediante oficio Nro. UNEMI-CAFI-2022-076-MEM del 30 de mayo del 2022, solicita a la servidora Marcela Giler Herrera, en su calidad de Tesorera General, presentar los descargos, antes de la aplicación de sanción disciplinaria

Que, la servidora de carrera Marcela Giler Herrera, en su calidad de Tesorera General, No presenta los descargos requeridos de la presunta falta cometida

2. Motivación Jurídica

CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR

Art. 33.- El trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico. Fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado

Art. 76.- En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas:

1. Corresponde a toda autoridad administrativa o judicial, garantizar el cumplimiento de las normas y los derechos de las partes
2. Se presumirá la inocencia de toda persona, y será tratada como tal, mientras no se declare su responsabilidad mediante resolución firme o sentencia ejecutoriada
3. Nadie podrá ser juzgado ni sancionado por un acto u omisión que, al momento de cometerse, no esté tipificado en la ley como infracción penal, administrativa o de otra naturaleza, ni se le aplicará una sanción no prevista por la Constitución o la ley. Sólo se podrá juzgar a una persona

ante un juez o autoridad competente y con observancia del trámite propio de cada procedimiento.

4. Las pruebas obtenidas o actuadas con violación de la Constitución o la ley no tendrán validez alguna y carecerán de eficacia probatoria.

5. En caso de conflicto entre dos leyes de la misma materia que contemplen sanciones diferentes para un mismo hecho, se aplicará la menos rigurosa, aun cuando su promulgación sea posterior a la infracción. En caso de duda sobre una norma que contenga sanciones, se la aplicará en el sentido más favorable a la persona infractora. 6. La ley establecerá la debida proporcionalidad entre las infracciones y las sanciones penales, administrativas o de otra naturaleza.

7. El derecho de las personas a la defensa incluye las siguientes garantías:

a) Nadie podrá ser privado del derecho a la defensa en ninguna etapa o grado del procedimiento.

b) Contar con el tiempo y con los medios adecuados para la preparación de su defensa.

c) Ser escuchado en el momento oportuno y en igualdad de condiciones.

d) Los procedimientos serán públicos salvo las excepciones previstas por la ley.

Las partes podrán acceder a todos los documentos y actuaciones del procedimiento.

e) Nadie podrá ser interrogado, ni aún con fines de investigación, por la Fiscalía General del Estado, por una autoridad policial o por cualquier otra, sin la presencia de un abogado particular o un defensor público, ni fuera de los recintos autorizados para el efecto.

f) Ser asistido gratuitamente por una traductora o traductor o intérprete, si no comprende o no habla el idioma en el que se sustancia el procedimiento.

g) En procedimientos judiciales, ser asistido por una abogada o abogado de su elección o por defensora o defensor público, no podrá restringirse el acceso ni la comunicación libre y privada con su defensora o defensor.

h) Presentar de forma verbal o escrita las razones o argumentos de los que se crea asistida y repasar los argumentos de las otras partes, presentar pruebas y contradecir las que se presenten en su contra.

i) Nadie podrá ser juzgado más de una vez por la misma causa y materia. Los casos resueltos por la jurisdicción indígena deberán ser considerados para este efecto.

j) Quienes actúen como testigos o peritos estarán obligados a comparecer ante el juez, juez o autoridad, y a responder al interrogatorio respectivo.

k) Ser juzgado por una fuerza o juez independiente, imparcial y competente. Nadie será juzgado por tribunales de excepción o por comisiones especiales creadas para el efecto.

l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados.

m) Recurrir el fallo o resolución en todos los procedimientos en los que se decida sobre sus derechos.

Art. 233.- Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. ()

Art. 355.- El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.

Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable.

La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional.

LEY ORGANICA DEL SERVICIO PUBLICO

Art. 41 - Responsabilidad administrativa - La servidora o servidor público que incumpliere sus obligaciones o contraviere las disposiciones de esta Ley, sus reglamentos, así como las leyes y normativa conexa, incurra en responsabilidad administrativa que será sancionada disciplinariamente, sin perjuicio de la acción civil o penal que pudiere originar el mismo hecho.

La sanción administrativa se aplicará conforme a las garantías básicas del derecho a la defensa y el debido proceso.

Art. 42 - De las faltas disciplinarias - Se considera faltas disciplinarias aquellas acciones u omisiones de las servidoras o servidores públicos que contravengan las disposiciones del ordenamiento jurídico vigente en la República y esta ley, en lo atinente a derechos y prohibiciones constitucionales o legales. Serán sancionadas por la autoridad nominadora o su delegado.

Para efectos de la aplicación de esta ley, las faltas se clasifican en leves y graves.

a - Faltas leves - Son aquellas acciones u omisiones realizadas por descuidos o descuidamientos leves, siempre que no alteren o perjudiquen gravemente el normal desarrollo y desenvolvimiento del servicio público.

Se considerarán faltas leves, salvo que estuvieren sancionadas de otra manera, las acciones u omisiones que afecten o se contrapongan a las disposiciones administrativas establecidas por una institución para velar por el orden interno tales como incumplimiento de horarios de trabajo durante una jornada laboral; desarrollo inadecuado de actividades dentro de la jornada laboral; salidas cortas no autorizadas de la institución; uso indebido o no uso de uniformes; desobediencia a instrucciones legítimas verbales o escritas; atención indebida al público y a sus compañeros o compañeras de trabajo; uso inadecuado de bienes, equipos o materiales; uso indebido de medios de comunicación y las demás de similar naturaleza.

Las faltas leves darán lugar a la imposición de sanciones de amonestación verbal, amonestación escrita o sanción pecuniaria administrativa o multa.

b - Faltas graves. Son aquellas acciones u omisiones que contraríen de manera grave el ordenamiento jurídico o alteraren gravemente el orden institucional. La sanción de estas faltas está encaminada a preservar la probidad, competencia, lealtad, honestidad y moralidad de los actos realizados por las servidoras y servidores públicos y se encuentran previstas en el artículo 48 de esta ley.

La reincidencia del cometimiento de faltas leves se considerará falta grave.

Las faltas graves darán lugar a la imposición de sanciones de suspensión o destitución, previo el correspondiente sumario administrativo.

En todos los casos, se dejará constancia por escrito de la sanción impuesta en el expediente personal de la servidora o servidor.

Art. 43 - Sanciones disciplinarias - Las sanciones disciplinarias por orden de gravedad son las siguientes:

- a) Amonestación verbal,
- b) Amonestación escrita,
- c) Sanción pecuniaria administrativa;

- d) Suspensión temporal sin goce de remuneración; y,
- e) Destitución.

La anotación escrita se impondrá cuando la servidora o servidor haya recibido, durante un mismo mes calendario, dos o más amonestaciones verbales.

La sanción pecuniaria administrativa o multa no excederá el monto del diez por ciento de la remuneración, y se impondrá por reincidencia en faltas leves en el cumplimiento de sus deberes. En caso de reincidencia, la servidora o servidor será destituido con perjuicio a la ley.

Las sanciones se impondrán de acuerdo a la gravedad de las faltas.

Art. 77 - Destino de las multas. El cien por ciento de la sanción pecuniaria administrativa o multa que se imponga a una o un servidor público de una institución será transferido al correspondiente comité de servidores y servidoras públicas, monto del cual el cincuenta por ciento será destinada para fines de capacitación de las mismas. El otro cincuenta por ciento cubrirá los gastos de la organización.

Nota: Artículo derogado por artículo 5 de Ley No. 0 publicada en Registro Oficial Suplemento 008 de 15 de Mayo del 2017

REGLAMENTO GENERAL A LA LEY ORGANICA DEL SERVICIO PUBLICO

Art. 78 - Responsabilidad administrativa disciplinaria. En el ejercicio de la potestad administrativa disciplinaria y sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles, o incluso de responsabilidad penal, en las que pudiere incurrir la o el servidor público que incumpliere sus obligaciones o contraviere las disposiciones previstas en la LOSEP, este Reglamento General, normas conexas y los reglamentos internos de cada institución que regulan sus actuaciones, la o el servidor será sancionado disciplinariamente conforme a las disposiciones establecidas en el Capítulo 4 del Título III de la LOSEP y en el presente Reglamento General.

Las sanciones se impondrán de conformidad con la gravedad de la falta.

Art. 79 - Del reglamento interno de administración del talento humano. Las IATII elaborarán obligatoriamente, en consideración de la naturaleza de la gestión institucional los reglamentos internos de administración de talento humano, en los que se establecerán las particularidades de la gestión institucional que serán objeto de sanciones derivadas de las faltas leves y graves establecidas en la Ley.

Art. 80 - Sanciones Disciplinarias. Todas las sanciones disciplinarias determinadas en el artículo 43 de la LOSEP, serán impuestas por la autoridad rectora o su delegado, y ejecutadas por la IATII, previo el cumplimiento del procedimiento establecido en este Reglamento General.

Todas las sanciones administrativas que se impongan a las o los servidores serán incorporadas a su expediente personal y se registrarán en el sistema informático integrado del talento humano y remuneraciones, administrado por el Ministerio de Relaciones Laborales.

Si la o el servidor en el ejercicio de sus funciones cometiere dos o más faltas simultáneas, se aplicará la sanción que correspondiera a la más grave.

Art. 81 - De faltas leves. Son aquellas acciones u omisiones realizadas por error, descuido o desconocimiento menor sin intención de causar daño y que no perjudiquen gravemente el normal desarrollo y desenvolvimiento del servicio público.

Las faltas leves son las determinadas en el artículo 42 de la LOSEP y en los reglamentos internos por afectar o contrariarse al orden interno de la institución, considerando la especificidad de su misión y de las actividades que desarrolla.

Los reglamentos internos en cumplimiento con lo dispuesto en el inciso anterior, conforme a la valoración que hagan de cada una de las faltas leves, determinarán la sanción que corresponda, pudiendo ser amonestación verbal, amonestación escrita y sanción pecuniaria administrativa.

Art. 82 - De la amonestación verbal - Las amonestaciones verbales se impondrán a la o el servidor, cuando desate sus deberes, obligaciones y/o las disposiciones de las autoridades institucionales.

Art. 83 - De la amonestación escrita - Sin perjuicio de que las faltas leves según su valoración sean sancionadas con amonestación escrita, la o el servidor que en el período de un año calendario haya sido sancionado por dos ocasiones con amonestación verbal, será sancionado por escrito por el cometimiento de faltas leves.

Art. 84 - De la sanción pecuniaria administrativa.- Sin perjuicio de que las faltas leves según su valoración sean sancionadas directamente con sanción pecuniaria administrativa, a la o el servidor que reincida en el cometimiento de faltas que hayan provocado amonestación escrita por dos ocasiones, dentro de un año calendario, se impondrá la sanción pecuniaria administrativa, la que no excederá del diez (10%) por ciento de su remuneración mensual unificada.

Art. 85 - De la reincidencia en faltas leves - La reincidencia en el cometimiento de faltas leves que hayan recibido sanción pecuniaria administrativa dentro del período de un año calendario, será considerada falta grave y constituirán causal para sanción de suspensión temporal sin goce de remuneración o destitución, previa la instauración del sumario administrativo correspondiente.

Art. 86 - De las faltas graves.- Son aquellas acciones u omisiones que contrarian gravemente el orden jurídico o que alteran gravemente el orden institucional, su cometimiento será sancionado con suspensión temporal sin goce de remuneración o destitución y se impondrá previa la realización de un sumario administrativo.

REGLAMENTO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA UNIVERSIDAD ESTADAL DE MILAGRO

Art. 56 - Prohibiciones - Queda prohibido a los servidores, a más de lo establecido en la LOSEP y su Reglamento, lo siguiente:

f) Retardar, negar o agitar deliberadamente los trámites inherentes a las responsabilidades de su puesto, con el afán de perjudicar o beneficiar a terceros, o beneficiarse a sí mismos,

Art. 59 - Régimen disciplinario - El servidor público que incumpliere sus obligaciones o contraviere las disposiciones de la LOSEP y su reglamento, este reglamento, así como las leyes y normativa conexa, incurrirá en responsabilidad administrativa que será sancionada disciplinariamente, sin perjuicio de la acción civil o penal que pudiere originar el mismo hecho. La sanción administrativa se aplicará conforme a las garantías básicas del derecho a la defensa y el debido proceso.

La responsabilidad administrativa disciplinaria de los servidores públicos de la institución, es competencia directa de los jefes inmediatos, quienes deberán cumplir la presente normativa.

informando expresa y oportunamente a la Dirección de Talento Humano, sobre incumplimientos a esta y demás normativas.

Le corresponde a la Dirección de Talento Humano analizar los comunicados de faltas de los servidores remitidos por los jefes inmediatos de cada Dirección o en su defecto notificar a través de los controles de asistencia y permanencia que ejecuta al personal de la institución sobre las novedades encontradas.

Art. 60 - Principios de aplicación del régimen disciplinario - La potestad disciplinaria se rige por los siguientes principios, establecidos en la Constitución, la Ley Orgánica del Servicio Público y el Reglamento General a la LOSEP, aplicable a los servidores públicos:

a) **Legalidad** - Las sanciones que se impongan a los servidores de la institución, se aplicarán observando las disposiciones expresas establecidas en la Constitución, la LOSEP, su Reglamento General de aplicación, el presente reglamento, el Instructivo de las Escalas de Trabajo y el Control de Asistencia de los Servidores Públicos y demás normativa conexa emitida por el Ministerio del Trabajo.

b) **Debido Proceso** - Las sanciones se ejecutarán sujetándose a los procedimientos establecidos en la Constitución, la LOSEP, su Reglamento General, Código Orgánico Administrativo y el presente Reglamento Interno, respetando las garantías básicas del derecho a la defensa y el debido proceso.

c) **Razonabilidad** - Si el servidor en el ejercicio de sus funciones comete dos o más faltas simultáneas, se aplicará la sanción que corresponda a la más grave. Las sanciones a ser aplicadas serán proporcionales a la infracción cometida. Se observarán los siguientes criterios en orden de prelación a efectos de establecer su gradación:

1. La gravedad del daño al interés público y/o bienes de propiedad de la institución;
2. El perjuicio causado a la institución;
3. El beneficio ilegalmente obtenido por el infractor;
4. La existencia o no de la intencionalidad en la conducta del servidor infractor; y,
5. La repetición y/o reincidencia en el cometimiento de la infracción.

d) **Temporalidad** - Las faltas disciplinarias, su acumulación y sanciones, serán consideradas en el periodo de un año calendario, tomando en cuenta para la aplicación del régimen disciplinario, la fecha de ingreso de cada servidor o servidora.

e) **Garantías** - **De conformidad a lo que dispone el literal a) del numeral 7 del artículo 76 de la Constitución de la República, ningún servidor podrá ser privado de su legítimo derecho a la defensa;** por lo que se garantiza a los servidores el derecho a no ser sancionados sin antes haberseles proporcionado la oportunidad de justificarse. Toda servidor público de la Universidad Estatal de Milagro tendrá derecho a conocer las faltas que se le imputan, ser oído en audiencia pública, a que se practiquen las pruebas que solicite, ser representado, y, se presuntará la inocencia del servidor y será trazado acto tal, mientras no se declare su responsabilidad mediante resolución firme o sentencia ejecutoriada.

Art. 61 - Sanciones - Los servidores públicos de la Universidad Estatal de Milagro que infrinjan las normas contenidas en las leyes, en este Reglamento, en Resoluciones y demás disposiciones internas, estarán sujetos a las siguientes sanciones:

- a) Amonestación verbal;
- b) Amonestación escrita;
- c) Sanción económica administrativa;
- d) Suspensión temporal sin goce de remuneración, y,

e) Destitución o terminación de la relación de trabajo previo sumario administrativo

Art. 64 - Sanción pecuniaria administrativa - La sanción pecuniaria administrativa o multa no excederá el monto de diez por ciento de la remuneración, y se impondrá por reincidencia en faltas leves en el cumplimiento de sus deberes. En caso de reincidencia, la servidora o servidor será destituido con sujeción a la ley.

El servidor que reincida en el cometimiento de faltas que hayan provocado amonestación escrita por dos ocasiones, dentro de un año calendario, se impondrá la sanción pecuniaria administrativa, la que no excederá del diez (10%) por ciento de la remuneración mensual unificada.

Se considerarán, además, como causales de sanción pecuniaria, las prohibiciones de los literales e), f), g), h), i), l), v), w) del Art. 56 del presente Reglamento.

Art. 67 - Responsables imponer sanción - La competencia para imponer sanciones establecidas en el régimen disciplinario, son las siguientes:

- a) Las faltas que sean sancionadas por amonestación verbal, amonestación escrita y sanción pecuniaria o multa, serán ejecutadas por la Dirección de Trabajo Humano, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57, letra f) de la LOSEP.

Serán solidariamente responsables, todos los funcionarios y servidores que intervengan en el procedimiento de imposición de sanciones y en caso de mala aplicación de esta normativa, se sancionará pecuniariamente con el diez por ciento (10%) de la remuneración básica unificada y no procederá la amonestación verbal o escrita.

CODIGO ORGANICO ADMINISTRATIVO

Art. 207 - Silencio administrativo - Los reclamos, solicitudes o pedidos dirigidos a las administraciones públicas deberán ser resueltos en el término de treinta días, vencido el cual, sin que se haya notificado la decisión que lo resuelva, se entenderá que es positiva.

Hasta que se produzca el silencio administrativo, el acto administrativo presunto que surja de la petición, no debe incurrir en ninguna de las causales de nulidad previstas por este Código.

El acto administrativo presunto que resulte de silencio, será considerado como título de ejecución en la vía judicial. Al efecto, la persona interesada incluyó en su solicitud de ejecución una declaración, bajo juramento, de que no le ha sido notificada la decisión, dentro del término previsto. Además, acompañará el original de la petición en la que aparece la fe de recepción.

No serán ejecutables, los actos administrativos presuntos que contengan vicios inconvalidables, esto es, aquellos que incurran en las causales de nulidad del acto administrativo, previstas en este Código, en cuyo caso el juzgador declarará la inexecutableidad del acto presunto y ordenará el archivo de la solicitud.

3. Motivación Técnica (Administrativa o Académica)

En base a la potestad sancionadora que tiene la administración pública para imponer sanciones por medio de un procedimiento administrativo que cumpla con todas las garantías del debido proceso y cuya sanción se encuentre previamente determinada en la ley respecto a una falta cometida por un servidor público que incumpla sus deberes y responsabilidades y obligaciones determinadas en la LOSEP y su Reglamento, el debido proceso constituye el pilar fundamental para que se lleve a cabo un procedimiento administrativo correcto.

El servidor público que incumpliere en sus obligaciones o contraviniere las disposiciones establecidas en la Ley, incurrirá en responsabilidad administrativa que será sancionada disciplinariamente, sin perjuicio de acción civil o penal que pudiera originar el mismo hecho.

Que, mediante Memorando Nro. UNEMI-R-2022-0340-MEM, con fecha 40 de mayo del 2022, y susento por el Señor Rector, señala el siguiente antecedente:

Mediante Memorando Nro. UNEMI-R-2021-1563-MEM, UNEMI-R-2021-7356-MEM, UNEMI-R-2021-2678-MEM, UNEMI-R-2022-6021-MEM, UNEMI-R-2022-0147-MEM, UNEMI-R-2022-0234-MEM, UNEMI-R-2022-0638 y UNEMI-R-2022-1142-MEM, se ha dispuesto el cumplimiento de las recomendaciones señaladas en el informe aprobado No. DFIGY-0138-2021, los mismos que están en concordancia con el informe aprobado No. DNAT-AI-0186-2020.

Mediante Memorando Nro. UNEMI-R-2022-0281-MEM y UNEMI-R-2022-0930-MEM se ha dispuesto el cumplimiento de manera INMEDIATA y COORDINADA la ejecución Coactiva sobre aquellas personas que mantuvieron obligaciones vencidas en la UNEMI.

Mediante Memorando Nro. UNEMI-R-2022-0283 y UNEMI-R-2022-1129-MEM, se ha dispuesto que en el caso de detectar irregularidades en los cobros, este deberá ser investigado y analizado para efectuar las acciones correctivas y los ajustes que amerite, incluyendo las gestiones o mecanismo de cobros que permitan recuperar la cartera vencida y por vencer y de considerarlo pertinente, el inicio de la acción coactiva correspondiente.

Mediante Memorando Nro. UNEMI-R-2022-0284-MEM, UNEMI-R-2022-0932-MEM y UNEMI-R-2022-1130-MEM, se ha dispuesto que los valores pendientes de cobro sean analizadas mensualmente y al cierre de cada ejercicio fiscal con la finalidad de poder determinar la morosidad, las gestiones de cobro realizadas y la antigüedad del saldo en cuentas; y de considerarlo pertinente iniciar la acción coactiva correspondiente por parte de las Tesorera, en su calidad de Jefe de Coactiva.

Dentro de la presente investigación la Unidad Administrativa de Talento Humano tiene la facultad para realizar procesos de régimen disciplinario, de acuerdo a las atribuciones establecidas en el artículo 52 literal f), de la Ley Orgánica de Servicio Público.

Que, la Unidad Administrativa de Talento Humano, con el fin de poder escuchar a todas las partes en este proceso investigativo, previo al derecho a la defensa consagrada en el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, notifica mediante oficio Nro. UNEMI-UNTI-2022-176-MEM a la servidora Marcela Güler Herrera, en su calidad de Tesorera General, que debe presentar los descargos, antes de la aprehensión de sanción disciplinaria.

Que la Mrs. Marcela Güler Herrera, portadora de la cédula de ciudadanía No. 0922666353, está vinculada a la institución desde el 05 de enero del 2011, bajo la modalidad de Nombramiento Regular legalizado con Acción de Personal No. 466A/PR-IH 2011, en el cargo de AUXILIAR FINANCIERO, actualmente ejerce el cargo de TESORERA GENERAL, DIRECCIÓN FINANCIERA, acto administrativo legalizado con acción de personal No. 009 A/21 2017 desde el 01-enero -2017.

4. CONCLUSIONES:

Que, en cumplimiento a lo dispuesto por el Señor Rector en Memorando No. UNEMI-R-2022-0340-MEM, la UATH emite oficio No. UNEMC-UATH 2022-176-MEM a la profesional Mgs. Marcela Güler Herrera, para que realice los descargos en relación al proceso que se le acusa, profesional que No presenta los justificativos que demuestre lo contrario, acogiéndose a su silencio.

Que, de acuerdo al análisis efectuado a los antecedentes del hecho que motiva el presente pronunciamiento, y a los fundamentos legales, se determina que la Tesorera General, actuante incumplió con los deberes del servidor público previstos en los literales a), b) y g) del artículo 22 de la Ley Orgánica de Servicio Público, incurriendo en faltas administrativas y disciplinarias determinadas en los artículos 41 y 42 de la Ley Orgánica invocada, de lo que se extrae como conclusión lógica que es pertinente aplicar una sanción pecuniaria administrativa o multa, equivalente al diez por ciento de la remuneración del servidor sancionado, al tenor de lo previsto en el literal c) del artículo 43 *Ibidem*, esta Unidad Administrativa de Talento Humano, dentro de sus deberes, derechos y atribuciones especificadas en el Art. 22 de la LOSEP, y de conformidad al Art. 43 literal c) la aplicación de régimen disciplinario de SANCIÓN PECUNIARIA ADMINISTRATIVA, y especificada en el REGLAMENTO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA UNIVERSIDAD ESTADAL DE MI AGRO, son causales de sanción pecuniaria, las prohibiciones de los literales: e) f) g), n), ll, y, vi, vi) del Art. 26 del presente Reglamento, la sanción pecuniaria del diez por ciento (10%) al RMC de la servidora Mgs. Marcela Güler Herrera, la misma que deberá ser efectuada por la UATH en el presente mes fiscal.

SERVIDOR	CÉDULA	CARGO	RMC	APLICACION DE SANCION PECUNIARIA (10%)
GÜLER HERRERA MARCELA KATHUSKA	090266383	TESORERA GENERAL	\$ 1.676,00	\$ 167,60

Que, todas las acciones administrativas que se impongan a los servidores de la Institución, serán incorporadas a su expediente personal.

5. RECOMENDACIONES:

Que, el debido proceso debe garantizar el cumplimiento de los requisitos constitucionales en materia de procedimiento, como la obligación de garantizar el cumplimiento de las normas y derechos de las partes, y al No existir los descargos por parte de la servidora de carrera Mgs. Marcela Kathuska Güler Herrera, Tesorera General, sobre la presunta falta cometida, deja una brecha de que exista una probabilidad de certeza positiva, negativa y de duda, sobre los hechos que se le está acusando.

Que, al existir un incumplimiento a la disposición de Aplicación de recomendaciones al Informe de Auditoría DPGY-0138-2022, se sugiere a la Autoridad nominadora, autorizar la aplicación de la sanción pecuniaria administrativa o multa, equivalente al diez por ciento de la remuneración a la servidora Mgs. Marcela Kathuska Güler Herrera, Tesorera General, al tenor de lo previsto en el literal c) del artículo 43 LEY ORGÁNICA DE SERVICIO PÚBLICO, LOSEP, y de conformidad a la falta que se había incurrido en el Art. 26 lit. f) del presente REGLAMENTO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA UNIVERSIDAD ESTADAL DE MI AGRO.

Antonio Guzmán

Que, una vez aprobada la sanción pecuniaria administrativa a la profesional Mgs. Mariela Kathiusca Gilca Herrera, Tesorera General, por parte del Señor Rector, devenga a la Dirección de Talento Humano, la legalización del acto administrativo a través de acción de personal y que proceda con el descuento en el rol de pagos de la funcionaria sancionada, en el presente mes fiscal.

6. ANEXOS

No.	Nombre del documento	Fecha de generación	Nº páginas
1	Memoranda Nro. UNEMI-R-2021-1803-MEM del	30.08.2021	2
2	Memoranda Nro. UNEMI-R-2021-0608A-MEM	01.10.2021	1
3	Memoranda Nro. UNEMI-R-2021-2886-MEM	14.12.2021	2
4	Memoranda Nro. UNEMI-R-2021-3634-MEM	23.12.2021	2
5	Memoranda Nro. UNEMI-R-2021-6023-MEM	04.01.2022	2
6	Memoranda Nro. UNEMI-R-2021-0147-MEM	17.01.2022	2
7	Memoranda Nro. UNEMI-R-2021-0261-MEM	09.02.2022	2
8	Memoranda Nro. UNEMI-R-2021-0234-MEM	09.02.2022	2
9	Memoranda Nro. UNEMI-R-2021-0263-MEM	09.02.2022	2
10	Memoranda Nro. UNEMI-R-2021-0264-MEM	09.02.2022	2
11	Memoranda Nro. UNEMI-R-2022-0019-MEM	13.02.2022	2
12	Memoranda Nro. UNEMI-R-2022-0930-MEM	11.04.2022	2
13	Memoranda Nro. UNEMI-R-2022-0931-MEM	11.04.2022	2
14	Memoranda Nro. UNEMI-R-2022-1129-MEM	02.05.2022	2
15	Memoranda Nro. UNEMI-R-2022-1130-MEM	02.05.2022	2
16	Memoranda Nro. UNEMI-R-2022-1142-MEM	04.05.2022	2
17	Informe Técnico No. ITI-TESG-138-2022-001	27.05.2022	11
18	Memoranda Nro. UNEMI-R-2022-0140-MEM	20.05.2022	2
19	Oficio Nro. OATII-2022-016 MEM	30.05.2022	1

Rol/Cargo	Fecha/hora	Firma
Elaborado por: Lig. Nadiyah Cárdenas Saldaña, Mgs. ANALISTA DE TALENTO HUMANO Y REMUNERACIONES	06.06.2022	<i>Jalderson S</i>
Revisado y Aprobado por: Ing. Antonio Guzmán Sandoza DIRECTOR DE TALENTO HUMANO	06.06.2022	<i>Antonio Guzmán</i>

Oficio Nro. UNEMI-UATH-2022-176-MEM
Milagro, 30 de mayo del 2022

Estimado
Mgs. Marcela Ciler Herrera
Tesorera

En atención al Memorando Nro. UNEMI-R-2022-0340-MEM con fecha 30 de mayo del 2022, la autoridad nominadora señala los siguientes antecedentes:

"Que, mediante Memorando Nro. UNEMI-R-2021-1803-MEM, UNEMI-R-2021-2556-MEM, UNEMI-R-2021-2678-MEM UNEMI R 2022 0521-MEM, UNEMI-R-2022-0147-MEM, UNEMI-R-2022-0234-MEM UNEMI-R-2022-0639-MEM Y UNEMI-R-2022-1142-MEM, se ha dispuesto el cumplimiento de las recomendaciones señaladas en el informe aprobado No DFGY-0138-2021, las mismas que están en concordancia con el informe aprobado No DNAI-AI-0186-2020

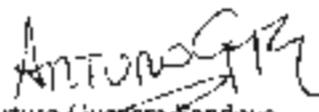
Mediante memorando Nro. UNEMI-R-2022-0281-MEM y UNEMI-R-2022-0930-MEM, se ha dispuesto el cumplimiento de manera INMEDIATA y COORDINADA la ejecución Coactiva sobre aquellas personas que manuvieron obligaciones vencidas en lo UNEMI."

Ante lo expuesto, La Unidad Administrativa de Talento Humano, con el fin de poder escuchar a todas las partes y tomar la mejor decisión en el proceso investigativo, para la imposición de cualquier tipo de sanción se deberá observar el derecho a la defensa, por lo cual, notificamos por la presente que deberá presentar los DESCARGOS del antecedente antes descrito.

La documentación debe ser remitida en físico al Departamento de Talento, hasta el jueves 2 de junio del 2022.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,


Ing. Arturo Cueva Sandoza
DIRECTORÍA DE TALENTO HUMANO

AGS/MS



 DEPARTAMENTO FINANCIERO
SECCIÓN TESORERÍA
PROCESO POR TESORERÍA
FIRMA 
FECHA 29/5/2022 HORA 16:00

Memorando Nro. UNEMI-R-2022-0340-MEM
Milagro, 30 de mayo de 2022

Ing.
Anjuro Guevara Sandoya
Director de Talento Humano
Ciudad. -



ASUNTO: Aplicación de Acciones Disciplinarias Administrativas

De mi consideración

En atención al Informe Técnico No. ITI-TESO-DF-2022-001 del 27 de mayo de 2022 suscrito por la Tesorera General de la UNEMI y observando la Política de gestión de cobranza aplicada a la cartera vencida generada por los programas de maestría, este despacho indica lo siguiente:

Mediante Memorandos Nro. UNEMI-R-2021-1803-MEM, UNFMI-R-2021-2558-MEM, UNFMI-R-2021-2678-MEM, UNFMI-R-2022-0021-MEM, UNFMI-R-2022-0147-MEM, UNEMI-R-2022-0234-MEM, UNEMI-R-2022-0639-MEM y UNEMI-R-2022-1142-MEM, se ha dispuesto el cumplimiento de las recomendaciones señaladas en el informe aprobado No. DPGY-0136-2021, las mismas que están en concordancia con el informe aprobado No. DNAI-A-0166-2020.

Mediante Memorandos Nro. UNFMI-R-2022-0281-MEM y UNEMI-R-2022-0930-MEM se ha dispuesto el cumplimiento de manera INMEDIATA y COORDINADA la ejecución Coactiva sobre aquellas personas que mantuvieron obligaciones vencidas en la UNFMI.

Mediante Memorandos Nro. UNEMI-R-2022-0283-MEM y UNEMI-R-2022-1129-MEM, se ha dispuesto que en el caso de determinar irregularidades en los cobros, éste deberá ser investigado y analizado para efectuar las acciones correctivas y los ajustes que amerite, incluyendo las gestiones o mecanismos de cobros que permitan recuperar la cartera vencida y por vencer, y de considerarlo pertinente, el inicio de la acción coactiva correspondiente.

Mediante Memorandos Nro. UNEMI-R-2022-0284-MEM, UNEMI-R-2022-0933-MEM y UNEMI-R-2022-1130-MEM, se ha dispuesto que los valores pendientes de cobro sean analizados mensualmente y al cierre de cada ejercicio fiscal con la finalidad de poder determinar la morosidad, las gestiones de cobro realizadas y la antigüedad del saldo en cuentas; y, de considerarlo pertinente iniciar la acción coactiva correspondiente por parte de la Tesorera, en su calidad de Jueza de Coactiva.

Por todo lo expuesto, se ha evidenciado el incumplimiento de actividades de ejecución del proceso coactivo por parte de la Tesorera General; por lo tanto, este despacho dispone lo siguiente:

1. Revisar y analizar el contenido del Informe Técnico No. 111-UESO-UF-2022-001 suscrito por la Tesorera General
2. Gestionar de manera prolija la aplicación de una sanción pecuniaria administrativa o multa para la Mgs. Maricela Kathiusca Giler Herrera, en su calidad de Tesorera General, considerando el diez por ciento (10%) de su remuneración.
3. Previo a la aplicación de la sanción deberá aplicar el debido proceso señalado en el artículo 75, número 7 de la Constitución de la República del Ecuador
4. Una vez aplicado el debido proceso, sírvase proceder con el Acto Administrativo correspondiente, generando evidencia suficiente y pertinente de lo actuado.

Atentamente,

Ing. Fabricio Glevara Viejo PhD

RÉCTOR

UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO

Anejos:

- Informe Técnico No. 111-UESO-UF-2022-001
- Política de gestión de cobranza aplicada a la cartera vencida generada por los programas de maestría
- LNEM-R-2021-1803-MEM
- LNEM-R-2021-2556-MEM
- LNEM-R-2021-2678-MEM
- LNEM-R-2022-0021-MEM
- LNEM-R-2022-0147-MEM
- LNEM-R-2022-0214-MEM
- LNEM-R-2022-0609-MEM
- LNEM-R-2022-1102-MEM
- UNEMI-N-2022-0281-MEM
- LNEM-R-2022-0920-MEM
- LNEM-R-2022-0283-MEM
- LNEM-R-2022-1129-MEM
- LNEM-R-2022-0284-MEM
- LNEM-R-2022-0923-MEM
- LNEM-R-2022-1130-MEM

Para	Ing. Jorge Fabricio Guevara Viejo, PhD. Rector	Contenido 1. Antecedentes 2. Motivación jurídica 3. Motivación técnica 4. Conclusiones 5. Recomendaciones 6. Anexos
De:	Mgs. Maricela Giler Herrera Tesorera	
Objeto:	Señalar las causas y/o motivos que han originado el incumplimiento de las Políticas 5 y 6, y a la Cuarta disposición general contenidas en la Política de gestión de cobranza aplicada a la carrera vencida generada por los programas de maestría.	

1. Antecedentes

Mediante memorando Nro. UNEM-R-2022-142-MEM, de fecha 04 de mayo de 2022, el Rector dispuso una reunión de trabajo para analizar el estado de cumplimiento de las recomendaciones de auditoría emitidos por la Contraloría General del Estado, a través del informe aprobado No. DNAI-AI-0186-2020.

Mediante memorando Nro. UNEMI-R-2020-1517-MEM, de fecha 14 de agosto del 2020, suscrito por la máxima autoridad, remite la: "DISPOSICIÓN: Aplicación de recomendaciones señaladas en el Informe de Auditoría DNAI-AI-0186-2020", en relación al Examen especial a las operaciones administrativas y financieras del Instituto de Postgrado y Educación Continua, por el periodo comprendido entre el 1 de abril de 2014 y el 31 de julio de 2019; cuyo informe fue entregado a la UNEMI el 03 de agosto de 2020 mediante Oficio Nro. UNEMI-JAI-2020-0004-OF. Cabe indicar que el informe tiene fecha de aprobación 30 de junio de 2020; del mismo se desprende lo siguiente:

HALLAZGOS:

INGRESOS DE AUTOGESTIÓN NO RECUPERADOS POR MAESTRÍAS EN CURSO

Aplicación de recomendaciones dirigidas:

Al Director de Investigación y Posgrado y al Director Administrativo Financiero

1. Dispondrán y supervisarán a la Tesorera General la gestión de cobranza, para lograr la recuperación de los valores pendientes de cobro.

A la Tesorera General

2. Recaudará los valores adeudados por los alumnos y de ser necesario solicitará, a la autoridad competente, la autorización para el establecimiento de las acciones coactivas correspondientes, con la finalidad de recuperar los valores pendientes.

PROGRAMAS DE MAESTRÍAS CONCLUIDOS CON SALDOS POR COBRAR

Aplicación de recomendaciones dirigidas.

Al Director de Investigación y Posgrado y al Director Administrativo Financiero

3. Supervisarán y coordinarán con Tesorería, las gestiones de recuperación de los valores adeudados pendientes de cobro a los maestrantes, para lograr que la entidad perciba los valores correspondientes a los servicios de educación entregados.

A la Tesorera General

4. Recaudará los valores adeudados por los alumnos que ya culminaron sus programas de Maestrías, y de ser necesario solicitará, a la autoridad competente, la autorización para el establecimiento de las acciones coactivas correspondientes, con la finalidad de recuperar los valores adeudados.

FALTA DE SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS O CONVENIOS POR MAESTRÍAS Y ALUMNOS RETIRADOS CON SALDOS DEUDORES

Aplicación de recomendaciones dirigidas

Al Director de Investigación y Posgrado y al Director Administrativo Financiero

5. Efectuarán y gestionarán la suscripción de un contrato o convenio, que especifique los derechos y obligaciones que adquieren los estudiantes que se matriculan en los programas de las Maestrías, de modo que se garantice el cumplimiento de todas las obligaciones adquiridas al momento de su matriculación.

7. Coordinará con la Tesorera General la gestión de recuperación de los valores pendientes de pago de los maestrantes retirados.

A la Tesorera General

8. Realizará las gestiones que permitan la recaudación de los valores adeudados por los maestrantes que se retiren de los programas, solicitando a la autoridad competente, cuando sea necesario, la ejecución de los procedimientos de coactiva.

Mediante memorando Nro. UNEMI-R-2021-1803-MEM, de fecha 30 de agosto del 2021, la máxima autoridad remite la "DISPOSICIÓN. Aplicación de recomendaciones al Informe de Auditoría DPGY-0138-2021"; misma que guarda relación con las recomendaciones generadas y los hallazgos manifestados en el informe DPGY-0138-2021 del examen especial "Al cumplimiento de las recomendaciones constantes en los informes de auditoría interna y externa aprobadas por la Contraloría General del Estado, por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020, y, a las recomendaciones del informe DNAI-AI-0419-2019 aprobado el 30 de octubre de 2019, en la UNIVERSIDAD ESTADAL DE MILAGRO, por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2020", del mencionado memorando en relación a las gestiones presentes; se desprende lo siguiente.

HALLAZGO: SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE RECOMENDACIONES**A la Directora de Investigación y Posgrado; al Director Financiero; y, a la Tesorera General**

Culminarán con el cumplimiento del Convenio celebrado entre la UNEMI y la EPUNEMI, en lo pertinente a la gestión de recuperación de valores por conceptos de Maestrías en curso, Maestrías concluidas y deudas de Alumnos retirados, según lo establecido en las recomendaciones 2, 3, 4, 5, 7 y 8, del informe DNAI-AI-0186-2020, las cuales se encuentran con cumplimiento parcial a fin de recuperar los valores pendientes de cobro, por los servicios de educación brindados por la UNEMI.

Terminarán las gestiones pendientes, para la implementación del contrato que especifica los derechos y obligaciones que adquieren los estudiantes que se matricular en los programas de las Maestrías, cuyo borrador de formato se encuentra en proceso de implementación, según se estableció en la recomendación 5 del informe DNAI-AI-0186-2020, para que se garantice el cumplimiento de todos los derechos y obligaciones correspondientes a los maestrantes, por razón de su matriculación en la UNEMI.

En las recomendaciones 1, 2 y 3, del informe DNAI-AI-0067-2020, no aplicables en el periodo sujeto a examen, en virtud de no haberse presentado las condiciones requeridas para su cumplimiento, dispondrán a los servidores a quienes van dirigidas, realicen su implementación al momento en que se produzcan las operaciones administrativas, técnicas y financieras, o hechos que permitan su aplicación, de lo cual realizarán la supervisión respectiva.

Por otra parte, se deja establecido que mediante Memorandos Nro. UNEMI-R-2021-1803-MEM, UNEMI-R-2021-2556-MEM, UNEMI-R-2021-2678-MEM, UNEMI-R-2022-0021-MEM, UNEMI-R-2022-0147-MFM, UNEMI-R-2022-0234-MEM, UNEMI-R-2022-0639-MFM y UNEMI-R-2022-1142-MFM, este despacho ha impulsado el cumplimiento de las recomendaciones generadas en el hallazgo manifestado en el informe DPGY-0138-2021 del examen especial "Al cumplimiento de las recomendaciones constantes en los informes de auditoría interna y externa aprobadas por la Contraloría General del Estado, por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020; y, a las recomendaciones del informe DNAI-AI-0419-2019 aprobado el 30 de octubre de 2019, en la UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2020", el mismo que fue comunicado y entregado a la UNEMI mediante oficio Nro. 0322-DPGY-UNEMI-AI-2021 de 30 de agosto de 2021, y que fue aprobado por la Contraloría General del Estado-CGE el 06 de agosto de 2021.

Para concluir, se deja establecido que mediante Acta de Trabajo No. 001-2022 del 05 de mayo de 2022, se analizó el cumplimiento de las recomendaciones de auditoría señaladas en el informe de auditoría No DPGY-0138-2021 aprobado por la Contraloría General del Estado, y dicha acta, se estableció la necesidad de informar las causas y/o motivos que originaron el incumplimiento de las Políticas 5 y 6, y a la Cuarta disposición

general contenidos en la Política de gestión de cobranza aplicada a la cartera vencida generada por los programas de maestría

2. Motivación Jurídica

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Art. 355.- El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución

Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solitaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones, el gobierno y gestión de sí mismas, en consorcio con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte

Sus recintos son inviolables, no podrán ser allanados sino en los casos y términos en que pueda serlo el domicilio de una persona. La garantía del orden interno será competencia y responsabilidad de sus autoridades. Cuando se necesite el resguardo de la fuerza pública, la máxima autoridad de la entidad solicitará la asistencia pertinente.

La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional

La Función Ejecutiva no podrá privar de sus rentas o asignaciones presupuestarias, o retardar las transferencias a ninguna institución del sistema, ni clausurarlas o reorganizarlas de forma total o parcial

CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO - COA

Art. 261.- Titular de la potestad de ejecución coactiva y competencias. Las entidades del sector público son titulares de la potestad de ejecución coactiva cuando esté previsto en la ley.

La determinación de responsabilidades derivadas del control de recursos públicos que realiza la Contraloría General del Estado se sujetará a lo previsto en la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

El ejercicio de la potestad de ejecución coactiva una vez que se ha declarado prescrito, acarreará la baja del título de crédito

La caducidad del procedimiento de ejecución coactiva acarreará la baja del título de crédito.

Art. 262.- Procedimiento coactivo. El procedimiento coactivo se ejerce privativamente por las o los respectivos empleados recaudadores de las instituciones a las que la ley

confiera acción coactiva. En caso de falta o impedimento le subrogará su superior jerárquico, quien calificará la excusa o el impedimento

El procedimiento coactivo se ejercerá aparejando el respectivo título de crédito, que se respaldará en títulos ejecutivos; catastros y cartas de pago legalmente emitidos; asientos de libros de contabilidad, registros contables, y, en general, en cualquier instrumento público que pruebe la existencia de la obligación.

La o el empleado recaudador no podrá iniciar el procedimiento coactivo sino fundado en la orden de cobro general o especial, legalmente transmitida por la autoridad correspondiente. Esta orden de cobro lleva implícita para la o el empleado recaudador, la facultad de proceder al ejercicio de la coactiva

Si las rentas o impuestos se han cobrado a otro, por contrato, la coactiva se ejercerá a petición de la o del contratista por la o el respectivo funcionario, quien no podrá excusarse sino por parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con la o el contratista o la o el deudor.

Art. 267.- Condición para el ejercicio de la potestad de ejecución coactiva. Únicamente las obligaciones determinadas y actualmente exigibles, cualquiera sea su fuente o título autorizan a la administración pública a ejercer su potestad de ejecución coactiva a término del tiempo previsto en este Código para su pago voluntario.

La obligación es determinada cuando se ha identificado a la o al deudor y se ha fijado su medida, por lo menos, hasta quince días antes de la fecha de emisión de la correspondiente orden de cobro.

La obligación es actualmente exigible desde el día siguiente a la fecha en que suceda.

1. La notificación a la o al deudor del acto administrativo o el título del que se desprende la obligación a favor de la administración pública, si se trata de una obligación pura y simple o de una obligación sujeta a condición resolutoria.
2. El vencimiento del plazo, si la obligación está sujeta a él
3. El cumplimiento o la falla de la condición, si se trata de una obligación sometida a condición suspensiva

El ejercicio de la potestad coactiva no está limitado por la mora en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la administración pública.

La o el deudor podrá solicitar dentro del procedimiento administrativo la extinción total o parcial de la obligación.

CÓDIGO TRIBUTARIO

Art. 157.- Acción coactiva.- Para el cobro de créditos tributarios comprendiéndose en ellos los intereses, multas y otros recargos accesorios, como costas de ejecución, las administraciones tributarias central y seccional, según los artículos 64 y 65 y, cuando la ley lo establezca expresamente, la administración tributaria de excepción, según el artículo 66, gozarán de la acción coactiva, que se fundamentará sea con base de actos o resoluciones administrativas firmes o ejecutoriadas, en título de crédito emitido legalmente conforme a los artículos 149, 150 y 160.

Para la ejecución coactiva son hábiles todos los días, excepto los feriados señalados en la ley

Todos los requerimientos de información, certificaciones e inscripciones referentes a medidas cautelares o necesarios para el efecto, emitidos por el ejecutor de la Administración Tributaria estarán exentos de toda clase de impuestos, tasas, aranceles y precios, y deberán ser atendidos dentro del término de diez (10) días.

Art. 158.- Competencia. - La acción coactiva se ejercerá privativamente por los respectivos funcionarios recaudadores de las administraciones tributarias, con sujeción a las disposiciones de esta sección a las reglas generales de este Código y supletoriamente en lo que fuere pertinente, a las del Código Orgánico General de Procesos.

Las máximas autoridades tributarias podrán designar recaudadores especiales, y facultarlos para ejercer la acción coactiva en las secciones territoriales que estimen necesario.

CÓDIGO ORGÁNICO GENERAL DE PROCESOS, COGEP

Art. 315.- Procedimiento de excepciones a la coactiva. El procedimiento ordinario será aplicable a todos los procesos de conocimiento en los que se propongan excepciones a la coactiva

Para el caso de excepciones a la coactiva, la o el juzgador calificará la demanda en el término previsto para el procedimiento ordinario, citará al funcionario ejecutor a fin de que suspenda el procedimiento de ejecución y convocará en dicha calificación a audiencia conforme con las reglas generales de este Código

LEY ORGÁNICA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO:

Art. 40 - Responsabilidad por acción u omisión. Las autoridades, dignatarios, funcionarios y demás servidores de las instituciones del Estado, actuarán con la diligencia y empeño que emplear generalmente en la administración de sus propios negocios y actividades. Caso contrario responderán, por sus acciones u omisiones, de conformidad con lo previsto en esta ley.

Art. 77.- Máximas autoridades, titulares y responsables - Los Ministros de Estado y las máximas autoridades de las instituciones del Estado, son responsables de los actos,

contratos o resoluciones emanados de su autoridad. Además, se establecen las siguientes atribuciones y obligaciones específicas:

I. Titular de la entidad:

a) Dirigir y asegurar la implantación, funcionamiento y actualización del sistema de control interno y de los sistemas de administración financiera, planificación, organización, información de recursos humanos, materiales, tecnológicos ambientales y más sistemas administrativos;

b) Disponer que los responsables de las respectivas unidades administrativas establezcan indicadores de gestión, medidas de desempeño u otros factores para evaluar el cumplimiento de fines y objetivos, la eficiencia de la gestión institucional y el rendimiento individual de los servidores;

c) Colaborar y disponer la cooperación del personal a su cargo con los auditores gubernamentales y aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría;

d) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales y reglamentarias, las regulaciones y demás disposiciones expedidas por la Contraloría General del Estado;

e) Dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de sus instituciones.

f) Informar periódicamente a la comunidad sobre los resultados obtenidos de la gestión institucional, comparándolos cuantitativa y cualitativamente con los indicadores, criterios y medidas a que se refiere el ítem b) de este numeral;

Art. 92.-Recomendaciones de auditoría. -Las recomendaciones de auditoría, una vez comunicadas a las instituciones del Estado y a sus servidores, deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio; serán objeto de seguimiento y su inobservancia será sancionada por la Contraloría General del Estado.

LEY ORGÁNICA DEL SERVICIO PÚBLICO:

Art. 22.- Deberes de las o los servidoras públicas - Son deberes de las y los servidoras públicas:

a) Respetar, cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, leyes, reglamentos y más disposiciones expedidas de acuerdo con la Ley.

b) Cumplir personalmente con las obligaciones de su puesto, con solicitud, eficiencia, calidez, solidaridad y en función del bien colectivo, con la diligencia que emplean generalmente en la administración de sus propias actividades.

e) Velar por la economía y recursos del Estado y por la conservación de los documentos, útiles, equipos, muebles y bienes en general confiados a su guarda, administración o utilización de conformidad con la ley y las normas secundarias.

REGLAMENTO LEY ORGÁNICA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO:

Art. 16.- Aplicación del control interno - El manual de procesos y procedimiento que emitirán las entidades establecerá las funciones incompatibles, la distinción entre ordenadores de gasto y ordenadores de pago, los procedimientos y los procesos administrativos, financieros, operativos y ambientales, para reducir el grado de error y la posibilidad de fraude a niveles mínimos, el pago con cheques o por la red bancaria, el depósito intacto e inmediato de la recaudación y el otorgamiento de recibos. Cada entidad emitirá, codificará y actualizará su reglamento orgánico funcional, que será publicado en el Registro Oficial.

NORMAS DE CONTROL INTERNO:

Que, la NCI 100-01 Control Interno, en su inciso tercero establece que el control interno está orientado a cumplir con el ordenamiento jurídico, técnico y administrativo, promover eficiencia y eficacia de las operaciones de la entidad y garantizar la confiabilidad y oportunidad de la información, así como la adopción de medidas oportunas para corregir las deficiencias de control.

Que, la NCI 100-02 Objetivos del control interno, establece que las entidades, organismos del sector público y personas jurídicas de derecho privado que disponga de recursos públicos para alcanzar la misión institucional, deberá contribuir al cumplimiento de los siguientes objetivos:

- Promover la eficiencia, eficacia y economía de las operaciones bajo principios éticos y de transparencia.
- Garantizar la confiabilidad, integridad y oportunidad de la información
- Cumplir con las disposiciones legales y la normativa de la entidad para otorgar bienes y servicios públicos de calidad.
- Proteger y conservar el patrimonio público contra pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal

Que, la NCI 403-01 Determinación y recaudación de los ingresos, indica que la máxima autoridad y el servidor encargado de la administración de los recursos establecidos en las disposiciones legales para el financiamiento del presupuesto de las entidades y organismos del sector público, serán los responsables de la determinación y recaudación de los ingresos, en concordancia con el ordenamiento jurídico vigente.

Que, la NCI 403-02 Constancia documental de la recaudación, señala que El Ministerio de Finanzas y toda entidad, organismo del sector público y persona jurídica de derecho privado que disponga de recursos públicos que recaude o reciba recursos financieros, en concepto de ingresos, consignaciones, depósitos y otros conceptos por los que el Estado sea responsable, otorgarán un comprobante de ingreso preimpreso y prenumerado.

Que, la NCI 403-04 Verificación de los ingresos, motiva a que las instituciones que dispongan de cajas recaudadoras, efectuarán una verificación diaria, con la finalidad de comprobar que los depósitos realizados en el banco corresponsal sean iguales a los valores recibidos, a fin de controlar que éstos sean transferidos al depositario oficial.

Que, la NCI 405-04 Documentación de respaldo y su archivo, establezca que la máxima autoridad dispondrá la adopción e implementación de políticas y procedimientos para la conservación y mantenimiento de archivos físicos, magnéticos y/o digitales, en atención a las disposiciones técnicas y jurídicas vigentes, así como incentivar los procesos de digitalización de la información, por otra parte, motiva a que toda entidad pública dispondrá de evidencia documental de sus operaciones, suficiente, pertinente y legal. La documentación sustentadora de transacciones financieras, operaciones administrativas o decisiones institucionales estará disponible en formato físico, o en medios magnéticos, electrónicos o desmaterializados y se utilizará para acciones de verificación o auditoría, así como para información de otros usuarios autorizados, en ejercicio de sus derechos.

Que, la NCI 500-02 Canales de comunicación abiertos, impulsa el establecimiento de canales de comunicación abiertos, que permitan trasladar la información de manera segura, correcta y oportuna a los destinatarios dentro y fuera de la institución.

Que, la NCI 600-01 Seguimiento continuo o en operación, señala que la máxima autoridad, los niveles directivos y de jefatura de la entidad, efectuarán un seguimiento constante del ambiente interno y externo que les permita conocer y aplicar medidas oportunas sobre condiciones reales o potenciales que afecten el desarrollo de las actividades institucionales, la ejecución de los planes y el cumplimiento de los objetivos previstos.

REGLAMENTO PARA EL EJERCICIO DE LA ACCIÓN COACTIVA DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO

Artículo 1.- Objeto. - El presente Reglamento tiene por objeto normar el ejercicio de la jurisdicción coactiva de la Universidad Estatal de Milagro, que asegure la recaudación y/o recuperación de los recursos públicos que se deban a UNEMI por concepto de obligaciones pendientes, mediante la correcta aplicación de disposiciones legales vigentes referentes al procedimiento de ejecución coactiva.

Artículo 5.- Jurisdicción coactiva. - La potestad de la jurisdicción coactiva será ejercida por la Tesorera de la Universidad Estatal de Milagro, como funcionaria recaudadora en calidad de Jueza de Coactiva, con el patrocinio de la Procuraduría.

3. Motivación Técnica (Administrativa o Académica)

Que de acuerdo con el REGLAMENTO PARA EL EJERCICIO DE LA ACCIÓN COACTIVA DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO, la jurisdicción coactiva será ejercida por la Tesorera General.

Que hasta la presente fecha NO se ha ejecutado la acción coactiva de conformidad a lo señalado en la Política de gestión de cobranza aplicada a la cartera vencida generada por los programas de maestría, NI se ha cumplido con la aplicación de las disposiciones emitidas por la Máxima Autoridad de la UNEMI, respecto a la ejecución de los procesos coactivos pertinentes.

Qué las causas y/o motivos que han generado el incumplimiento de la aplicación del proceso coactivo, se dan por las siguientes causas:

- La suscrita en calidad de Jueza de Coactiva, no posee la experiencia necesaria que permita iniciar con la acción coactiva correspondiente
- No existe un departamento de COACTIVA dentro de la estructura organizacional de la UNEMI, lo que ha imposibilitado iniciar con las actividades pertinentes para el logro de los objetivos de recuperación de la cartera vencida.
- Qué revisado el actual REGLAMENTO PARA EL EJERCICIO DE LA ACCIÓN COACTIVA DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO, he determinado que el mismo no cuenta con un mecanismo de redacción claro y preciso, que permita su correcta aplicación; por lo tanto, es necesario realizar la respectiva actualización del documento.

Por otra parte, es importante señalar que mediante Registro Oficial No. 61 del 12 de mayo de 2022, y de conformidad con el Acuerdo Nro. SENESCYT-2022-022 suscrito por el Secretario de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT), se expidió el INSTRUCTIVO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE PROFESIONALES O ESTUDIOS JURÍDICOS EXTERNOS PARA LA GESTIÓN COACTIVA DEL ÓRGANO. (Anexo 1)

El antes referido Instructivo, tiene como tiene por objeto establecer los lineamientos y criterios técnicos y jurídicos de selección para la contratación de Abogados de los Tribunales y Juzgados de la República y/o el título que faculte a la persona para ejercer derecho en el territorio ecuatoriano, estudios jurídicos, sociedades civiles y compañías legalmente constituidas en el Ecuador como personas jurídicas, para el ejercicio de la jurisdicción y potestad coactiva del órgano rector de la política pública de educación superior, a fin de incorporar profesionales competentes a través de un proceso transparente, inclusivo y no discriminatorio.

El ámbito de aplicación del antes referido Instructivo son de cumplimiento obligatorio para las Unidades que conformen la SENESCYT, sin embargo, su contenido podría ser considerado por la UNEMI para una actualización del actual Reglamento relacionado a la materia, lo que permitiría el fortalecimiento de la correcta aplicación de la acción coactiva.

La SENESCYT de conformidad con su distributivo de personal, mostrada en su página Web al 30 de abril de 2022, en la parte pertinente de Transparencia, se evidencia que la misma cuenta con una Dirección de Proceso Coactivo conformado por cinco personas. (Anexo 2)

Qué el contenido del instructivo emitido por la SENESCYT, y está íntima a pesar de contar con una Dirección de Proceso Coactivo motiva la contratación de abogados externos para realizar las acciones legales pertinentes respecto a la aplicación de los procesos coactivos, por ello, es evidente que su realización a más de requerir experiencia en su ejecución, también necesita de un conocimiento en el ámbito legal.

4. Conclusiones

Se concluye que hasta la presente fecha NO se han iniciado las acciones de Coactiva pertinentes, por cuanto la suscrita no posee con la experiencia necesaria para realizar las acciones correspondientes, tampoco cuenta con un equipo o estructura de personal que colabore en el desarrollo del proceso, ni posee conocimiento en el ámbito legal que permitan emitir documentos relevantes y de impacto judicial durante toda su ejecución.

5. Recomendaciones

Para iniciar con las acciones coactivas pertinentes, se realiza la siguiente recomendación.

- Poner en conocimiento de la Máxima Autoridad el presente informe técnico, para su revisión, análisis y disposiciones pertinentes.

6. Anexos

No.	Nombre del documento	Fecha de generación	# páginas
1	Instructivo de procedimiento de selección y contratación de profesionales o estudios jurídicos externos para la gestión coactiva del órgano	12 de mayo de 2022	57
2	Distributivo de personal SENESCYT	30 de abril de 2022	59

Rol/Cargo	Firma
Elaborado y aprobado por: [Maricela Giler Herrera] Tesorera General / Jueza de Coactiva	

Memorando Nro. UNEMI R-2022-1142-MEM

Milagro, 04 de mayo de 2022

PARA: Sr. Mgs. Víctor Andrés Zárate Freijer
Director Financiero

Sr. Dr. Eduardo Javier Espinoza Seta
Coordinador de Posgrado

Sra. Mge. Mariela Karlaizen Cifuentes Herrera
Tesorera General

ASUNTO: SEGUIMIENTO: Aplicación de recomendaciones al Informe de Auditoría DFCY-0138-2021

De mi consideración:

En cumplimiento al artículo 99 de la LOGCEH, en la cual se indica que las recomendaciones de auditoría, una vez comunicadas a las instituciones de Estado y a sus servidores, deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatoria, las mismas que serán objeto de seguimiento y control por parte de la Contraloría General del Estado a los tres meses de haber entregado a la entidad examinada el informe definitivo.

Por la expuesta, danó seguimiento a los Memorandos Nro. UNEMI-R-2021-1803-MEM, UNEMI-R-2021-2556-MEM, UNEMI-R-2021-2678-MEM, UNEMI-R-2022-0021-MEM, UNEMI-R-2022-0147-MEM, UNEMI-R-2022-0234-MEM y UNEMI-R-2022-0639-MEM, y observando la NCI 100-07 Objetivos del control interno, la NCI 401-39 Supervisión, la NCI 405-04 Documentación de Respaldo y su Archivo, la NCI 500-02 Canales de Comunicación abiertos y la NCI 600-0 Seguimiento continuo o en rotación, este despacho INSISTE, que se apliquen las recomendaciones generadas en el hallazgo planteado en el informe DFCY-0138-2021 de examen especial "Al cumplimiento de las recomendaciones emitidas en los informes de auditoría interna y externa aprobadas por la Contraloría General del Estado, por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020, y a las recomendaciones del informe DNAI-AI-0419-2019 emitidos el 30 de octubre de 2019 en la UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2020", el mismo que fue conminado y entregado a la UNEMI mediante oficio Nro. 0042-DFCY-UNEMI-AI-2021 del 30 de agosto de 2021 y que fue aprobado por la Contraloría General del Estado-CG5 el 06 de agosto de 2021.

Que, mediante Memorando Nro. UNEMI-DA-2021-158-MEM del 16 de diciembre de 2021, la Directora Administrativa informó a este despacho el cumplimiento de la recomendación No. 1, entregando de manera física y digital, las evidencias que respaldan su ejecución.

Que, a pesar de que el Coordinador de Posgrado, el Director Financiero y la Tesorera General entreguen la información requerida, la cual es inculcada a conminación.

HALLAZGO: SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE RECOMENDACIONES

Aplicación de recomendación dirigida a:

Al Coordinador de Posgrado; al Director Financiero; y, a la Tesorera General

- Culminar con el cumplimiento del Convenio de colaboración entre la UNEMI y la EPLUNEMI, en lo pertinente a la gestión de recuperación de valores por conceptos de Maestrías en curso, Maestrías concluidas y de otras de Alumnos retiradas, según la establecida en las recomendaciones 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 8, del informe DNAI-AI-0419-2020, las cuales se ejecutaron con cumplimiento parcial, a fin de recuperar los valores pendientes de cobro, por los servicios de educación brindados por la UNEMI.

Memorando Nro. UNEMI-R-2022-1142-MEM

Milagro, 04 de mayo de 2022

- Terminar las gestiones pendientes para la implementación del contrato que especifique los derechos y obligaciones que adquieren los estudiantes que se matriculan en los programas de las Maestrías, cuyo borrador de formato se encuentra en proceso de implementación, según se estableció en la recomendación 5 del informe DNAA-A-0186-2020, para que se garantice el cumplimiento de todos los derechos y obligaciones correspondientes a los maestrantes, por parte de su matriculación en la UNEMI.
- En las recomendaciones 1, 2 y 3, del informe DNAA-AI-0067-2020, no aplicables en el próximo examen a examen, en virtud de no haberse presentado las condiciones requeridas para su cumplimiento, expondrán a los servidores a quienes van dirigidas, realizar su implementación al momento en que se produzcan las operaciones administrativas, técnicas y financieras, o hechos que permitan su aplicación, de lo cual reportará la supervisión respectiva.

Por otra parte, hasta la presente fecha no se ha evidenciado la entrega de la información requerida, por lo tanto, con el fin de revisar, analizar y conocer las causas del incumplimiento, este despacho los convoca a una reunión de trabajo presencial, cuyos datos son mostrados a continuación:

Día: 5 de mayo de 2022

Hora: 11:00

Lugar: Bloque R - Oficina de Rectorado

La reunión convocada permitirá a este despacho tomar las acciones efectivas necesarias, para el cumplimiento total de las recomendaciones señaladas en los Informes aprobados DPGY-0186-2020 y DPGY-0138-2021.

LINK DE ACCESO A LOS INFORMES: DPGY-0186-2020 y DPGY-0138-2021

<https://www.corrinlon.gov.ec/Consultas/InformesAprobados>

Auntamente,

Documento firmado electrónicamente

Dr. Jorge Fabricio Cueva Viejo

RECTOR

sin



Firmado electrónicamente
JORGE
FABRICIO
CUEVA VIEJO

Memorando Nro. UNEMI-R-2022-1130-MEM

Milagro, 03 de mayo de 2022

PARA: Sr. Mgs. Victor Andres Zarate Enriquez
Director Financiero

Sra. Mgs. Marcela Ximenes Cacer Herrero
Tesorera General

ASUNTO: SEGUIMIENTO: Analisis y confirmación de saldos para gestión de cobros

De mi consideración,

Que, conforme lo señala el artículo 5, número 2 de la LOCGE, en la cual se establece la responsabilidad de cada institución del Estado por la existencia y mantenimiento de su propio sistema de control interno

Que, conforme lo señala el artículo 6, número 1, de la LOCGE, la cual indica que el control interno es de responsabilidad administrativa de cada una de las instituciones del Estado.

Que, conforme lo señala el artículo 9, inciso primero, de la LOCGE, en la que se manifiesta que el control interno constituye un proceso aplicado por la máxima autoridad, la dirección y personal de cada institución

Que, conforme lo señala el artículo 77, número 1, literales a), b), c), d), e), f), g) y h), de la LOCGE, en la que se establecen las atribuciones y obligaciones de la máxima autoridad de la institución del Estado para dirigir, asegurar, disponer, colaborar, cuidar, informar y apoyar a favor del fortalecimiento del control interno de la entidad, y cumplir la Constitución Política de la República y las leyes

Que, de acuerdo a la NCI 100-01 Control Interno, está, es un proceso integral, aplicado por la máxima autoridad, orientado a cumplir con el ordenamiento jurídico, técnico y administrativo a fin de promover la eficiencia y eficacia de las operaciones de la entidad.

Que, de acuerdo a la NCI 100-03 Responsables del Control Interno, indica que el diseño, establecimiento, mantenimiento, funcionamiento, perfeccionamiento y evaluación del control interno, es de responsabilidad de la máxima autoridad, de acuerdo a sus competencias

Que, de acuerdo a la NCI 200 Ambiente de control, inciso quinto, indica que la máxima autoridad, en su calidad de responsable por el sistema de control interno, deberá demostrar constantemente una actitud de apoyo a las medidas de control implantadas en la institución, mediante la divulgación de esas disposiciones y un ejemplo continuo de apego a ellas (seguimiento) en el desarrollo de las labores habituales

Que, de acuerdo al Reglamento de la Estructura Organizacional por Procesos de la Universidad Estatal de Milagro vigente, conforme al artículo 8, número 4, referente a los Objetivos Estratégicos Institucionales, motiva la aplicación del eje estratégico referente a la implementación de un Modelo de Gestión que integre e interrelacione las funciones sustantivas.

Que, de acuerdo al Reglamento de la Estructura Organizacional por Procesos de la Universidad Estatal de Milagro vigente, conforme al artículo 9, referente al modelo de gestión, se compromete a focalizar su estructura y comportamiento, orientado a la calidad del servicio, aumentando la eficiencia y la eficacia en el funcionamiento institucional, para lo cual aplica principios, políticas, normas, técnicas y estrategias.

Por lo expuesto, dando seguimiento a los Memorandos Nro. UNEMI-R-2022-0284-MEM y UNEMI-R-2022-0913-MEM y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 40 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, el artículo 22, literal c) de la Ley Orgánica de Servicio Público, y observando la NCI 100-02 Objetivos del control interno, la NCI 401-03 Supervisión, la NCI 403-10 Analisis y confirmación de saldos, la NCI 500-02 Canales de Comunicación Abiertos y a NCI 600-01 Seguimiento continuo o evaluación, designo, que los valores pendientes de cobro por concepto de arrendos, locales académicos

Memorandum Nro. UNEMI-R-2022-1130-MEM

Milagro, 03 de mayo de 2022

materias de posgrado, programas de educación continua (cursos de posgrado), eventos culturales, científicos y académicos, y demás rubros objeto de recaudación a favor de la UNEMI, serán analizados mensualmente y al cierre de cada ejercicio fiscal, con la finalidad de poder determinar la cronología, las gestiones de cobro realizadas y la integridad de saldo en cuentas, y de considerarlo pertinente iniciar la acción coactiva correspondiente por parte de la Tesorería, en su calidad de Jefe de Cobro.

En el caso de determinar irregularidades en el saldo de cuentas, este deberá ser investigado y analizado para eleccionar las acciones correctivas y las apuntes que amerite. Por otra parte, se dispone al Director Financiero por lo menos una vez al año, enviar a los deudores los estados de cuenta de los movimientos y saldos a fin de confirmarlos, siempre que la naturaleza de las operaciones lo justifique.

Lo dispuesto tiene como finalidad detectar problemas y resolverlos a tiempo de manera oportuna, para impedir la prescripción e incobrabilidad de los valores, por cuanto el realizar el análisis mensual permitirá verificar la existencia de la recaudación de las cuentas vencidas, y de ser necesario activar la acción coactiva correspondiente, lo que asegure el recaudo del recurso público y fortalecerá el funcionamiento del sistema de control financiero de la universidad.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dr. Jorge Fabricio Guevara Virgo
RÉCTOR

jm



Verificar electrónicamente por:
**JORGE
FABRICIO
GUEVARA VIRGO**

Memorando Nro. UNEMI-R-2022-1129-MEM

Milagro, 03 de mayo de 2022

PARA: Sr. Mgs. Víctor Andrés Zárate Enriquez
Director Financiero

Sra. Mgs. Marcela Kaitanica C. de Herrera
Tesorera General

ASUNTO: SEGUIMIENTO Gestión de cobros

De mi consideración,

Que, conforme lo señala el artículo 3, número 3 de la LOGCE, en la cual se establece la responsabilidad de cada institución del Estado por la existencia y mantenimiento de su propio sistema de control interno;

Que, conforme lo señala el artículo 6, número 1, de la LOGCE, la cual indica que el control interno, es de responsabilidad administrativa de cada una de las instituciones del Estado;

Que, conforme lo señala el artículo 9, inciso primero, de la LOGCE, en la que se manifiesta que el control interno constituye un proceso aplicado por la máxima autoridad, la dirección y personal de cada institución;

Que, conforme lo señala el artículo 77, número 1, literales a), b), c), d), e), f), g) y h), de la LOGCE, en la que se establecen las atribuciones y obligaciones de la máxima autoridad de la institución del Estado para dirigir, asegurar, disponer, colaborar, evaluar, mejorar y actuar, a favor del fortalecimiento del control interno de la entidad, y cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de la República y las leyes;

Que, de acuerdo a la NCI 100-01 Control Interno, está, es un proceso integral aplicado por la máxima autoridad, orientado a cumplir con el ordenamiento jurídico, técnico y administrativo, a fin de promover la eficiencia y eficacia de las operaciones de la entidad;

Que, de acuerdo a la NCI 100-03 Responsables del Control Interno, indica que el diseño, establecimiento, mantenimiento, funcionamiento, perfeccionamiento y evaluación del control interno, es de responsabilidad de la máxima autoridad, de acuerdo a sus competencias;

Que, de acuerdo a la NCI 200 Ambiente de control, inciso quinto, indica que la máxima autoridad, en su calidad de responsable por el sistema de control interno, deberá demostrar constantemente una actitud de apoyo a las medidas de control implantadas en la institución, mediante la divulgación de estas (disposiciones) y un ejemplo continuo de apego a ellas (seguimiento) en el desarrollo de las labores habituales;

Que, de acuerdo al Reglamento de la "Estructura Organizacional" por Procesos de la Universidad Estatal de Milagro vigente, conforme al artículo 8, número 4, referente a los Objetivos Estratégicos Institucionales, motiva la aplicación del eje estratégico referente a la implantación de un Modelo de Gestión que integre e interrelacione las funciones sustantivas;

Que, de acuerdo al Reglamento de la Estructura Organizacional por Procesos de la Universidad Estatal de Milagro vigente, conforme al artículo 9, referente al modelo de gestión, se compromete a fortalecer el espíritu y compromiso, orientado a la calidad del servicio, aumentando la eficiencia y la eficacia en el funcionamiento institucional, para lo cual aplica principios, políticas, normas, técnicas y estrategias;

Por lo expuesto, Juncó seguimiento al Memorando Nro. UNEMI-R-2022-0283-MEM, y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 40 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, artículo 22, literal e) de la Ley Orgánica de Servicio Público, y observando la NCI 100-03 Objetivos del control interno, la NCI 401-05 Supervisión, la NCI 406-12 Análisis y confirmación de saldos, la NCI 500-02 Canales de Comunicación Ambiente y la NCI 600-01 Seguimiento continuo o en operación, dispongo, caso e integro una comisión de trabajo destinada al análisis de los valores pendientes por cobrar por concepto de arrendados, avalúes académicos,

Memorando Nro. UNEMI-R-2022-1129-MEM

Milagro, 03 de mayo de 2022

matrículas de posgrado, programas de educación continua (cursos de posgrado), eventos culturales, científicos y académicos, y demás rubros objetos de recaudación a favor de la UNEMI, con la finalidad de observar la pertinencia, legalidad y el control interno aplicado, además determinar si los referidos valores fueron recaudados en los tiempos previstos; y, en el caso de ameritadas, verificar si los mismos guardan relación con el canon de arrendamiento establecido en los contratos suscritos para el efecto.

En el caso de detectarse irregularidades en los cobros, este deberá ser investigado y analizado para efectuar las acciones correctivas y los ajustes que amerite, incluyendo las gestiones a nivel países de cobros que permitan recuperar la cartera vencida y por vencer, y de considerarlo pertinente, el inicio de la acción coactiva correspondiente.

Lo dispuesto tiene como finalidad detectar problemas y resolverlos o superarlos de manera oportuna, para impedir la prevención o recuperación de los valores, cuya recuperación de cartera asegurará el recurso público y fortalecerá el funcionamiento del sistema de control financiero de la universidad.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dr. Jorge Fabricio Guevara Viejo
RECTOR

sin



Documento firmado por:
JORGE
FABRICIO
GUEVARA VIEJO

Memorando Nro. UNEMI-R-2022-0933-MEM

Milagro, 11 de abril de 2022

PARA: Sr. Mgs. Víctor Andrés Zárate Brindusa
Director Financiero

Sra. Mgs. Mariela Ketzúsca Güler Herrera
Tesorera General

ASUNTO: SEGUIMIENTO: Análisis y confirmación de saldos para gestión de cobros

De mi consideración

Que, conforme lo señala el artículo 3, número 3, de la LOCGE, en la cual se establece la responsabilidad de cada institución del Estado por la existencia y mantenimiento de su propio sistema de control interno.

Que, conforme lo señala el artículo 6, número 1, de la LOCGE, la cual indica que el control interno es de responsabilidad de cada una de las instituciones del Estado.

Que, conforme lo señala el artículo 9 inciso primero de la LOCGE, en la que se manifiesta que el control interno constituye un proceso aplicado por la máxima autoridad, la dirección y personal de cada institución.

Que, conforme lo señala el artículo 57, número 1, literales a) b), c), d), e) f), g) y h), de la LOCGE, en la que se establecen las atribuciones y obligaciones de la máxima autoridad de la institución del Estado, para dirigir, asegurar, disponer, colaborar, dirigir, informar y actuar a favor del fortalecimiento del control interno de la entidad, y, controlar y hacer cumplir la Constitución Política de la República y las leyes.

Que, de acuerdo a la NCI 100-01 Control Interno, este es un proceso integral aplicado por la máxima autoridad, orientado a cumplir con el ordenamiento jurídico, técnico y administrativo, a fin de promover la eficiencia y eficacia de las operaciones de la entidad.

Que, de acuerdo a la NCI 100-01 Responsables del Control Interno, indican que el diseño, establecimiento, mantenimiento, fortalecimiento, perfeccionamiento y evaluación del control interno, es de responsabilidad de la máxima autoridad, de acuerdo a sus competencias.

Que, de acuerdo a la NCI 201 Ambiente de control interno, indica que la máxima autoridad, en su calidad de responsable por el sistema de control interno, deberá demostrar consistentemente una actitud de apoyo a las medidas de control implantadas en la institución, mediante la divulgación de estas (disposiciones) y un ejemplo con base de apego a ella (seguidumbre) en el desarrollo de sus labores laborales.

Que, de acuerdo al Reglamento de la Estructura Organizacional por Procesos de la Universidad Estatal de Milagro vigente, conforme al artículo 8, número 4, referente a los Objetivos Estratégicos Institucionales, motiva la aplicación del eje estratégico referente a la implementación de la Modelo de Gestión que incluye a interrelacione las funciones sustantivas.

Que, de acuerdo al Reglamento de la Estructura Organizacional por Procesos de la Universidad Estatal de Milagro vigente, conforme al artículo 9, referente al modelo de gestión, se compromete a fortalecer su estructura y comportamiento, orientado a la calidad del servicio, aumentando la eficiencia y la eficacia en el funcionamiento institucional, para lo cual aplica principios, políticas, normas, técnicas y estrategias.

Por lo expuesto, dando seguimiento al Memorando Nro. UNEMI-R-2022-0284-MEM, y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 40 de la Ley Orgánica de la Contratación General del Estado, el artículo 22, literal c) de la Ley Orgánica de Servicio Público, y observando la NCI 100-01 Objetivos del control interno, la NCI 401-02 Supervisión, la NCI 405-10 Análisis y confirmación de saldos, la NCI 500-02 Canales de Comunicación Adhucos y la NCI 600-01 Seguimiento continuo en operación, dispongo, que los valores pendientes de cobro por concepto de arrendos, áreas académicas, maestras de pasadizo, programas de educación continua/cursos

Memorando Nro. UNEMI-R-2022-0933-MEM

Milagro, 11 de abril de 2022

de posgrados, eventos culturales, científicos y académicos, y demás rubros objeto de recaudación a favor de la UNEMI, sean analizados mensualmente y al cierre de cada ejercicio fiscal, con el fin de poder determinar la morosidad, las gestiones de cobro realizadas y la antigüedad del saldo en cuentas, y, de considerarlo pertinente iniciar la acción cuasitributaria correspondiente por parte de la Tesorería, en su calidad de Jefe de Coactiva.

En el caso de determinar irregularidades en el saldo de cuentas, esto deberá ser investigado y analizado para efectuar las acciones correctivas y los ajustes que amerite. Por otra parte, se dispone al Director Financiero, por lo menos una vez al año, enviar a los deudores los estados de cuenta de los movimientos y saldos a fin de confirmarlos, siempre que la naturaleza de las operaciones lo justifique.

Lo dispuesto tiene como finalidad detectar problemas y resolverlos o superarlos de manera oportuna, para impedir la prescripción o insalvabilidad de los valores, por cuanto se realizará el análisis mensual para así verificar la eficiencia de la recuperación de las cuentas vencidas, y de ser necesario activar la acción cuasitributaria correspondiente, lo que asegurará el cobro del recurso público y fortalecerá el funcionamiento del sistema de control financiero de la universidad.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

D^o Jorge Fabricio Guevara Verjo
RECTOR

En



VERIFICAR FIRMAS ELECTRONICAS
JORGE
FABRICIO
GUEVARA VERJO

Memorando Nro. UNEMI-R-2022-0930-MEM

Milagro, 11 de abril de 2022

PARA: Sr. Mgs. Marco A. Kichiro C. Ibarra Herrera (Coactiva)
Jefe de Coactiva

Sr. Abg. José Raúl Cabezas Deñatorera
Analista de Procuraduría J

ASUNTO: SEGUIMIENTO Ejecución Coactiva

De mi consideración:

Que, conforme lo señala el artículo 3, número 3, de la LOOGE, en la cual se establece la responsabilidad de cada institución del Estado por la existencia y mantenimiento de su propio sistema de control interno.

Que, conforme lo señala el artículo 6, número 1, de la LOOGE, a tal punto que el control interno, es de responsabilidad administrativa de cada una de las instituciones del Estado.

Que, conforme lo señala el artículo 9, inciso primero, de la LOOGE, en la que se manifiesta que el control interno constituye un proceso aplicado por la máxima autoridad, la dirección y personal de cada institución.

Que, conforme lo señala el artículo 77, número 1, literales a), b), c), d), e), f), g) y h), de la LOOGE, en la que se establecen las atribuciones y obligaciones de la máxima autoridad de la institución del Estado para dirigir, asegurar, disponer, colaborar, diseñar, implementar y actualizar los niveles de fortalecimiento del control interno de la entidad, y cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de la República y las leyes.

Que, de acuerdo a la NCI 100-01 Control Interno, este, es un proceso integral aplicado por la máxima autoridad, orientado a cumplir con el ordenamiento jurídico, ético y administrativo, a fin de promover la eficiencia y eficacia de las operaciones de la entidad.

Que, de acuerdo a la NCI 100-02 Responsables del Control Interno, indica que el diseño, establecimiento, mantenimiento, funcionamiento, perfeccionamiento y evaluación del control interno, es de responsabilidad de la máxima autoridad, de acuerdo a sus competencias.

Que, de acuerdo a la NCI 200 Ambiente de control, inciso quinta, indica que la máxima autoridad, en su calidad de responsable por el sistema de control interno, deberá demostrar constantemente una actitud de apoyo a las medidas de control implantadas en la institución, mediante la divulgación de estas (disposiciones) y un ejemplo continuo de apoyo a e la (seguiemiento) en el desarrollo de las labores habituales.

Que, de acuerdo al Reglamento de la Estructura Organizacional por Procesos de la Universidad Estatal de Milagro vigente, conforme al artículo 8, número 4, referente a los Objetivos Estratégicos Institucionales, motivo 1, aplicación del eje estratégico referente a la implementación de un Modelo de Gestión que integre e interrelacione las funciones sustantivas.

Que, de acuerdo al Reglamento de la Estructura Organizacional por Procesos de la Universidad Estatal de Milagro vigente, conforme al artículo 9, referente al modelo de gestión, se compromete a fortalecer su estructura y funcionamiento, atendiendo a la calidad del servicio, aumentando la eficiencia y la eficacia en el funcionamiento institucional, para lo cual aplica principios, políticas, normas técnicas y estrategias.

Por lo expuesto, dando seguimiento al Memorando Nro. y en cumplimiento a lo establecida en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Contaduría General del Estado, el artículo 22 literal e) de la Ley Orgánica de Servicio Público, y observando la NCI 100-01 Objetivos del control interno, la NCI 400-03 Supervisión, la NCI 400-10 Análisis y confirmación de saldos, la NCI 500-02 Caracter de Comprobación Abiertos y la NCI 600-0 Seguimiento continuo a en operación, dispongo lo siguiente:

Memorando Nro. UNEMI-R-2022-0930-MEM

Milagro, 11 de abril de 2022

- Se hace de manera INMEDIATA y COORDINADA la ejecución Coactiva sobre aquellas personas que manifiestan obligaciones vencidas en la UNEMI y que amentan ser objeto de la acción coactiva perniciosa, motivada en sus gestiones de cobro previamente efectuadas, y en los informes técnicos que justifiquen la decisión de iniciar su ejecución, además cumplir con lo establecido en el REGLAMENTO PARA EL EJERCICIO DE LA ACCIÓN COACTIVA DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO, observando la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento, el Código Orgánico Administrativo, el Código Orgánico General de Procesos, el Código Tributario, el Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal de Milagro y demás disposiciones legales pertinentes.
- Cumpla con el Debido Proceso establecido en el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador.

Cuando el caso lo amerite, coordinará con el Vicerrectorado de Investigación y Posgrado, cualquier aspecto relacionado a la atención de dichos estudiantes.

Lo dispuesto tiene como finalidad la recuperación de valores adeudados a la UNEMI, e impedir su prescripción e inembargabilidad; por lo que, la recuperación de estos asegurará el recurso público y fortalecerá el funcionamiento del sistema de control financiero de la universidad.

Con esta medida de diligencia considero ser:

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dr. Jorge Fabricio Guevara Vicuña
RECTOR

Copia a:
Sr. Dr. Edwin Jesús Canasquez Rodríguez
Vicerrector de Investigación y Posgrado

04



UNEMI
JORGE
FABRICIO
GUEVARA VICUÑA

Memorando Nro. UNEMI-R-2022-0639-MEM

Milagro, 15 de marzo de 2022

PARA: Sr. Mgs. Víctor Andrés Zárate Enriquez
Director Financiero

Sr. Dr. Eduardo Javier Espinoza Solís
Coordinador de Posgrado

Sra. Mgs. Mónica Katherusea Galar Herrera
Tesorera General

ASUNTO: SEGUIMIENTO: Aplicación de recomendaciones al Informe de Auditoría DPGY 0138-2021

De mi consideración

En cumplimiento al artículo 32 de la LDCDF, en la cual se indica que las recomendaciones de auditoría, una vez comunicadas a las instituciones del Estado y a sus servidores, deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio, las mismas que serán objeto de seguimiento y control por parte de la Contraloría General del Estado a los tres meses de haber entregado a la entidad auditada el informe definitivo.

Por lo expuesto dando seguimiento a los Memorandos Nros UNEMI-R-2021-1803-MEM, UNEMI-R-2021-2536-MEM, UNEMI-R-2021-2578-MEM, UNEMI-R-2022-0021-MEM, UNEMI-R-2022-0147-MEM y UNEMI-R-2022-0234-MEM, y observando la NCI 30-02 Objetivos de control interno, la NCI 401-03 Supervisión, la NCI 402-04 Documentación de Respaldo y su Archivo, la NCI 500-02 Canales de Comunicación externos y la NCI 600-01 Seguimiento certifique en operación; este despacho **INSISTE**, que se apliquen las recomendaciones generadas en el hallazgo manifestado en el informe DPGY-0138-2021 de examen específico: *"Al cumplimiento de las recomendaciones planteadas en los informes de auditoría interna y externa aprobados por la Contraloría General del Estado, por el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020, y a las recomendaciones del informe FINAL 610419-2019 aprobado el 30 de octubre de 2019, en la UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO, por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2020"* el mismo que fue comunicado y entregado a la UNEMI mediante oficio Nro 3022-DPGY-UNEMI-AI-2021 del 30 de agosto de 2021, y que fue aprobado por la Contraloría General del Estado-CGE el 06 de agosto de 2021.

Que mediante Memorando Nro UNEMI-DA-2021-158-MEM del 6 de diciembre de 2021, la Dirección Administrativa informó a este despacho el cumplimiento de la recomendación No. 1, entregado de manera física y digital las evidencias que respaldan su ejecución.

Queda pendiente, que el Coordinador de Posgrado, el Director Financiero y la Tesorera General entreguen la información requerida, la cual es mostrada a continuación:

HALLAZGO: SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE RECOMENDACIONES

Aplicación de recomendación dirigidas a:
Al Coordinador de Posgrado; al Director Financiero; y, a la Tesorera General

- Culminarán con el cumplimiento del Convenio de obra que la UNEMI y la E-UNEMI, en lo referente a la gestión de recuperación de valores por conceptos de Maestrías en curso, Maestrías concluidas y deudas de Alumnos matriculados, según lo establecido en las recomendaciones 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 8, del informe FINAL 610419-2020, las cuales se encuentran con cumplimiento parcial, a fin de recuperar los valores pendientes de cobro, por los servicios de educación brindados por la UNEMI.

Memorando Nro. UNEMI-R-2022-0639-MEM

Milagro, 15 de marzo de 2022

- Terminarán las gestiones pendientes, para la implementación del contrato que especifica los derechos y obligaciones que adquieren los estudiantes que se matriculan en los programas de las Maestrías, cuyo borrador de formato se encuentra en proceso de implementación, según se estableció en la recomendación 5 del informe DNAL-AI-0138-2021, para que se garantice el cumplimiento de todos los derechos y obligaciones correspondientes a los maestrantes, por razón de su matriculación en la UNEMI.
- En las recomendaciones 1, 2 y 3, del informe DNAL-AI-0077-2020, no aplicables en el periodo sujeto a examen, en virtud de no haberse presentado las condiciones requeridas para su cumplimiento, dispondrán a las secretarías a quienes van dirigidas, acciones en implementación al momento en que se produzcan las operaciones administrativas, técnicas y financieras, o hechos que permitan su aplicación, de la cual se realizará la supervisión respectiva.

Por otra parte, se dispone que hasta el Lunes 21 de marzo de 2022 se entregue de manera digital y física las evidencias que sustentan la ejecución de las recomendaciones que se encuentran con CUMPLIMIENTO PARCIAL de acuerdo a la realidad en el INFORME_DPGY-0138-2021.

Se realizará una consultoría u una reunión de trabajo presencial, con la finalidad de definir las acciones de trabajo para el cumplimiento de lo dispuesto.

Este Rectorado estará vigilante al cumplimiento de las recomendaciones, a través de la respectiva supervisión, lo que permitirá mejorar la gestión institucional y evitar efectos futuros, que pongan en riesgo las operaciones administrativas y financieras de la entidad.

LINK DE ACCESO AL INFORME: DPGY-0138-2021
<https://www.gub.ekg.gov.ec/Consultas/InformesAprobados>

Acerca de:

Documento firmado electrónicamente

Dra. Desemilia del Pilar Cárdenas Cobo
RECTORA, SUBROGANTE

En:



TRABAJA DIGITAL
PT. CAR. CÁRDENAS
COBO



Memorando Nro. UNEMI-R-2022-0284-MEM

Milagro, 09 de febrero de 2022

PARA: Sr. Mg. Víctor Andrés Zárate Enríquez
Director Financiero

Sra. Mg. Marcela Katharina Güler Herrera
Tesorera General

ASUNTO: DISPOSICIÓN Análisis y confirmación de saldos para gestión de cobros

De mi consideración:

Que, conforme lo señala el artículo 3, número 3, de la LOOGE, en la cual se establece la responsabilidad de cada institución del Estado por la existencia y mantenimiento de su propio sistema de control interno.

Que, conforme lo señala el artículo 6, número 1, de la LOOGE, la cual indica que el control interno, es de responsabilidad administrativa de cada una de las instituciones del Estado.

Que, conforme lo señala el artículo 9, inciso primero, de la LOOGE, en la que se manifiesta que el control interno constituye un proceso aplicado por la máxima autoridad, la dirección y personal de cada institución.

Que, conforme lo señala el artículo 77, número 1, literales a), b), c), d), e), f), g) y h), de la LOOGE, en la que se establecen las atribuciones y obligaciones de la máxima autoridad de la institución del Estado, para dirigir, asegurar, disponer, coadyuvar, dictar, informar y actuar a favor del fin e interés del control interno de la entidad; y, cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de la República y las leyes.

Que, de acuerdo a la NCI 100-01 Control Interno, este es un proceso integral aplicado por la máxima autoridad, orientado a cumplir con el ordenamiento jurídico, técnico y administrativo, a fin de promover la eficiencia y eficacia de las operaciones de la entidad.

Que, de acuerdo a la NCI 100-03 Responsables del Control Interno, indica que el diseño, establecimiento, mantenimiento, funcionamiento, perfeccionamiento y evaluación del control interno, es de responsabilidad de la máxima autoridad, de acuerdo a sus competencias.

Que, de acuerdo a la NCI 200 Ambiente de control, inciso quinto, indica que la máxima autoridad, en su calidad de responsable por el sistema de control interno, deberá demostrar constantemente una actitud de apoyo a las medidas de control, implementadas en la institución, mediante la divulgación de estas (disposiciones) y un ejemplo continuo de apego a ellas (seguimiento) en el desarrollo de las labores habituales.

Que, de acuerdo al Reglamento de la Estructura Organizacional por Procesos de la Universidad Estatal de Milagro vigente conforme al artículo 8, número 4 referente a los Objetivos Estratégicos Institucionales, motivó la aplicación del eje estratégico referente a las Funciones sustantivas (Gestión Administrativa).

Que, de acuerdo al Reglamento de la Estructura Organizacional por Procesos de la Universidad Estatal de Milagro vigente conforme al artículo 9, referente al manejo de gestión, se compromete a fortalecer su estructura y componentes, orientado a la calidad de servicios, aumento de la eficiencia y la eficacia en el funcionamiento institucional, para lo cual aplica principios, políticas, normas, técnicas y estrategias.

Por lo expuesto, y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 40 de la Ley Orgánica de la Función General del Estado, al artículo 22, numeral c) de la Ley Orgánica de Servicio Público, y observando la NCI 100-02 Objetivos de control interno, la NCI 401-03 Supervisión, la NCI 405-10 Análisis y confirmación de saldos, la NCI 300-02 Canales de Comunicación Abiertas y la NCI 603-03 Seguimiento continuo en operación; dispongo, que los valores pendientes de cobro por concepto de estudiantes, exaltes académicos, maestrías de posgrado, programas de educación continua (cursos de posgrado), eventos culturales, científicos y académicos, y demás rubros objeto de recaudación a favor de la UNEMI, sean analizados mensualmente y al cierre de cada



Memorando Nro. UNEMI-R-2022-0284-MEM

Milagro, 09 de febrero de 2022

que cubre fiscal, con la finalidad de poder determinar la morosidad, las gestiones de cobro realizadas y la antigüedad del saldo en cuentas, y de considerarlo pertinente incluir la acción correctiva correspondiente por parte de la Tesorería, en su calidad de Jefe de Cobro.

En el caso de determinar irregularidades en el saldo de cuentas, éste deberá ser investigado y analizado para efectuar las acciones correctivas y los ajustes que amerite. Por otra parte, se dispone al Excmo. Rector, por lo menos una vez al año, enviar a los deudores los estados de cuenta de los movimientos y saldos a fin de confirmarlos, siempre que la naturaleza de las operaciones lo justifique.

Lo dispuesto tiene como finalidad detectar problemas y resolverlos o superarlos de manera oportuna, para impedir la prescripción o incobrabilidad de los valores, por cuanto al realizar el análisis mensual procurará verificar la eficiencia de la recaudación de las cuentas vencidas, y de ser necesaria iniciar la acción correctiva correspondiente, o que asegure el cobro del recurso público y fortalezca el funcionamiento del sistema de control financiero de la universidad.

Ayer mismo.

Documento firmado electrónicamente

Dr. Jorge Fabricio Guevara Viejo
RECTOR

em



RECTOR
JORGE
FABRICIO
GUEVARA VIEJO

Dirección: Calle Universidad Km. 1 X. de Km 26
Comitador: (04) 2715181 - 2715181 - 2715181
Teléfono: (04) 2715187 • E-Mail: rector@unemi.edu.ec
www.unemi.edu.ec
Milagro - Guayas - Ecuador



Memorando Nro. UNEMI-R-2022-0283-MEM

Milagro, 09 de febrero de 2022

PARA: Sr. Mg. Víctor Andrés Zambrano Sánchez
Director Financiero

Sra. Mg. Marcela Katharina Guzmán Herrera
Tesorera General

ASUNTO: DISPOSICIÓN Gestión de cubros

De mi consideración:

Que, conforme lo señala el artículo 5, número 3, de la LOOGE, en la cual se establece la responsabilidad de cada institución del Estado por la existencia y mantenimiento de su propio sistema de control interno.

Que, conforme lo señala el artículo 6, número 1, de la LOOGE, la cual indica que el control interno es de responsabilidad administrativa de cada una de las instituciones del Estado.

Que, conforme lo señala el artículo 9, inciso primero, de la LOOGE, en la que se manifiesta que el control interno conlleva un proceso aplicado por la máxima autoridad, la dirección y personal de cada institución.

Que, conforme lo señala el artículo 77, número 1, letra e) a) b), c), d), e), f), g) y h), de la LOOGE, en la que se establecen las atribuciones y obligaciones de la máxima autoridad de la institución del Estado, entre ellas: asegurar, disponer, colaborar, dirigir, informar y actuar a favor del fortalecimiento del control interno de la entidad, y, cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de la República y las leyes.

Que, de acuerdo a la NCI 100-01 Control Interno, este, es un proceso integral aplicado por la máxima autoridad, orientado a cumplir con el ordenamiento jurídico, técnico y administrativo, a fin de promover la eficiencia y eficacia de las operaciones de la entidad.

Que, de acuerdo a la NCI 100-03 Responsables del Control Interno, indica que el diseño, establecimiento, mantenimiento, funcionamiento, perfeccionamiento y evaluación del control interno es de responsabilidad de la máxima autoridad, de acuerdo a sus competencias.

Que, de acuerdo a la NCI 200 Ambiente de control, inciso quinto, indica que la máxima autoridad, en su calidad de responsable por el sistema de control interno, deberá demostrar constantemente una actitud de apoyo a las medidas de control implantadas en la institución, mediante la divulgación de estas disposiciones y un tiempo continuo de apoyo a ellas (seguimiento) en el desarrollo de las labores institucionales.

Que, de acuerdo al Reglamento de la Estructura Organizacional por Procesos de la Universidad Estatal de Milagro vigente, conforme al artículo 8, número 4, referente a los Organos Estratégicos Institucionales, motiva la aplicación del eje estratégico referente a las funciones sustantivas (Gestión Administrativa).

Que, de acuerdo al Reglamento de la Estructura Organizacional por Procesos de la Universidad Estatal de Milagro vigente, conforme al artículo 2, referente al modelo de gestión, se compromete a fortalecer su estructura y composición, orientado a la calidad del servicio, aumentando la eficiencia y la eficacia en el funcionamiento institucional, para lo cual aplica principios, políticas, normas, técnicas y estrategias.

Por lo expuesto y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 40 de la Ley Orgánica de la Comunidad General del Estado, al artículo 22, literal e) de la Ley Orgánica de Servicio Público, y observando la NCI 100-02 Objetivos de control interno, la NCI 400-03 Supervisión, la NCI 400-10 Análisis y confirmación de saldos, la NCI 500-02 Canales de Comunicación Abiertos y la NCI 600-01 Seguimiento continuo e en operación, el/la suscrito/a crea e integra una comisión de trabajo destinada al análisis de los valores pendientes por cobrar por conceptos de arrendados, a las academias, maestrías de posgrado, programas de educación continua (cursos de posgrado), eventos científicos, académicos, y demás bienes sujetos de recaudación a favor de la



Memorando Nro. UNEMI-R-2022-0283-MEM

Milagro, 09 de febrero de 2022

UNEMI, con la finalidad de observar la pertinencia, legalidad y el control interno aplicado, además, determinar si los referidos valores fueron recaudados en los tiempos previstos y, en el caso de arrendos, verificar si los mismos guardan relación con el canon de arrendamiento establecido en los contratos suscritos para el efecto.

En el caso de determinar irregularidades en los cobros, este deberá ser investigado y analizado para emitir las acciones correctivas y los ajustes que amerite, incluyendo las gestiones o moratorias de cobros que permitan recuperar la cartera vencida y por vencer, y de considerarlo pertinente, el inicio de la acción coactiva correspondiente.

Lo dispuesto tiene como finalidad detectar problemas y retrovelos o superávitos de manera oportuna, para impedir la presunción o incobrabilidad de los valores, cuya recuperación de cartera asegurará el recurso público y fortalecerá el funcionamiento del sistema de control financiero de la universidad.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dr. Jorge Fabricio Guevara Viejo
RECTOR

2/1



UNEMI
JORGE
FABRICIO
GUEVARA VIEJO



Memorando Nro. UNEMI-R-2022-0234-MEM

Milagro, 02 de febrero de 2022

PARA: Srta. Dra. Maritza Yessera Sylex Lazo
Directora de Investigación y Posgrado

Sr. Mgs. Víctor Andrés Zárate Encuentra
Director Financiero

Sra. Mgs. Maricela Kalmusca Giler Herrera
Tesorera General

ASUNTO: SEGUIMIENTO: Aplicación de recomendaciones al Informe de Auditoría DPGY-0. 38-2021

De mi consideración:

En cumplimiento al artículo 92 de la LOCEG, en la cual se indica que las recomendaciones de cualquier naturaleza formuladas a las instituciones del Estado y a sus servidores, deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio, asimismo que serán objeto de seguimiento y control por parte de la Contraloría General del Estado a los tres meses de haber entregado a la entidad examinada el informe definitivo.

Por lo expuesto, dando seguimiento a los Memorandos Nros. UNEMI-R-2021-1803-MEM, UNEMI-R-2021-2558-MEM, UNEMI-R-2021-2678-MEM, UNEMI-R-2022-0021-MEM y UNEMI-R-2022-0147-MEM, y observando la NCI 100-03 Objetivo; del control interno, a NCI 401-04 Supervisión, la NCI 405-04 Documentación de Respaldas y su Archivo, la NCI 508-02 Estados de Comunicación abiertos y la NCI 600-01 Seguimiento continuo en operación, este despacho INSISTE que se apliquen las recomendaciones generadas en el hallazgo manifestado en el informe DPGY 0138/2021 del Examen Espcial "Al cumplimiento de las recomendaciones contenidas en los informes de auditoría interna y externa aprobados por la Comisión General del Estado, por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020", y a las recomendaciones del informe DNAI-AI-019-2021 aprobado el 10 de octubre de 2021, en la UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2020", al mismo que fue comunicada y entregada a la UNEMI mediante oficio Nro. 0022-DPGY-UNEMI-AI-2021 del 30 de agosto de 2021 y que fue aprobado por la Comisión General del Estado-CEG el 06 de agosto de 2021.

Que, mediante Memorando Nro. UNEMI-DA-2021-1758-MEM del 16 de diciembre de 2021, la Dirección Administrativa informó a este despacho el cumplimiento de la recomendación No. 1, entregando de manera física y digital las evidencias que respaldan su ejecución.

Queda pendiente que la Dirección de Investigación y Posgrado, el Director Financiero y la Tesorera General entreguen la información requerida, la cual es prioritaria y con urgencia.

HALLAZGO: SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE RECOMENDACIONES

Aplicación de recomendación dirigidas a:

A la Dirección de Investigación y Posgrado; al Director Financiero; y, a la Tesorera General

- Conformación con el cumplimiento de. Causa no celebrada: entre la UNEMI y la EPUNEMI, en la gestión y la gestión de recuperación de valores por conceptos de Maestrías en el SE, Maestrías concluidas y deudas de Alumnos retirados, según lo establecido en las recomendaciones 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 8, del informe DNAI-AI-019-2021, las cuales se encuentran con cumplimiento parcial, a fin de recuperar los valores pendientes de cobro, por los servicios de educación brindados por la UNEMI.



Memorando Nro. UNEMI-R-2022-0234-MEM

Milagro, 02 de febrero de 2022

- Terminar las gestiones pendientes para la implementación del contrato que especifica los derechos y obligaciones que requieren los estudiantes que se matriculan en los programas de las Maestrías, cuyo borrador de formato se encuentra en proceso de implementación, según se estableció en la recomendación 5 del informe DMA-AI-0186-2020, para que se garantice el cumplimiento de todos los derechos y obligaciones correspondientes a los interesados, por razón de su matriculación en la UNEMI.
- En las recomendaciones 1, 2 y 3, del informe DMAI-AI-0067-2020, no aplicables en el periodo sujeto a examen, en virtud de no haberse presenciado las condiciones requeridas para su cumplimiento, al respecto a los servidores a quienes van dirigidos, realizar su implementación a momento en que se produzcan las operaciones administrativas, técnicas y financieras, o hechos que permitan su aplicación, de lo cual realizará la sucesiva en respectiva.

Por otra parte, se dispone que hasta el marzo de febrero de 2022, se entregue de manera física y física las evidencias que sustenten la ejecución de las recomendaciones que se encuentran con CUMPLIMIENTO PARCIAL, conforme a lo señalado en el INFORME_DPGY-0138-2021.

En caso de continuar con el incumplimiento de la entrega de la información solicitada, este despacho procederá con los análisis pertinentes para iniciar con las acciones correctivas necesarias.

Este Rectorado estará vigilante al cumplimiento de las recomendaciones, a través de la respectiva supervisión, lo que permitirá mejorar la gestión institucional y evitar efectos futuros, que pongan en riesgo las operaciones administrativas y financieras de la entidad.

LINK DE ACCESO AL INFORME: DPGY-0138-2021
<https://www.contraloria.gub.ec/Consultas/InformesAprobados>

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

D^o Jorge Fabrice Cuevas Vazjé
 RECTOR

en



Verificado electrónicamente por:
 JORGE
 FABRICE
 CUEVAS VAZJE



Memorando Nro. UNEMI-R-2022-0281-MEM

Milagro, 09 de febrero de 2022

PARA: Sra. Mgs. Maricela Kumbusa Cordero Perera (Coordinadora)
Jefe de Control

Sr. Abg. José Raúl Ceballos Peñaltema
Analista de Procuraduría I

ASUNTO: DISPOSICIÓN: Ejecución Coactiva

En mi consideración:

Que, conforme lo señala el artículo 5, número 5, de la LOCOE, en la cual se establece la responsabilidad de cada institución del Estado por la existencia y funcionamiento de su propio sistema de control interno;

Que, conforme lo señala el artículo 6, número 1, de la LOCOE, la cual indica que el control interno, es de responsabilidad administrativa de cada una de las instituciones del Estado;

Que, conforme lo señala el artículo 9, inciso primero, de la LOCOE, en la que se manifiesta que el control interno constituye un proceso aplicado por la máxima autoridad, la dirección y personal de cada institución;

Que, conforme lo señala el artículo 77, número 1, literales a), b), c), d), g) y h), de la LOCOE, en la que se establecen las atribuciones y obligaciones de la máxima autoridad de la institución del Estado, para dirigir, asegurar, disponer, colaborar, cuidar, informar y velar a favor del fortalecimiento del control interno de la entidad, y, cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de la República y las leyes;

Que, de acuerdo a la NCI 100-01 Control Interno, este, es un proceso integral aplicado por la máxima autoridad orientado a cumplir con el ordenamiento jurídico, técnico y administrativo, a fin de promover la eficiencia y eficacia de las operaciones de la entidad;

Que, de acuerdo a la NCI 100-03 Responsables del Control Interno, indica que el diseño, establecimiento, mantenimiento, funcionamiento, perfeccionamiento y evaluación del control interno, es de responsabilidad de la máxima autoridad, de acuerdo a sus competencias;

Que, de acuerdo a la NCI 300 Ambiente de control, inciso quinto, indica que la máxima autoridad, en su calidad de responsable del sistema de control interno, deberá demostrar constantemente una actitud de apoyo a las medidas de control implementadas en la institución, mediante la divulgación de estas (disposiciones) y un ejemplo continuo de apego a ellas (seguimiento) en el desarrollo de las labores habituales;

Que, de acuerdo al Reglamento de la Estructura Organizacional por Procesos de la Universidad Estatal de Milagro vigente, conforme al artículo 8, número 4, referente a los Objetivos Estratégicos Institucionales motiva la aplicación del eje estratégico referente a las funciones sustantivas (Gestión Administrativa);

Que, de acuerdo al Reglamento de la Estructura Organizacional por Procesos de la Universidad Estatal de Milagro vigente, conforme al artículo 9, referente al modo de gestión, se compromete a fortalecer su estructura y funcionamiento, orientado a la calidad del servicio, aumentando la eficiencia y la efectividad en el funcionamiento institucional, para lo cual aplica principios, políticas, normas, técnicas y estrategias;

Por lo expuesto, y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 40 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, al artículo 22, literal e) de la Ley Orgánica de Servicio Público, y observando la NCI 100-01 Objetivos del control interno, la NCI 400-03 Supervisión, la NCI 405-10 Análisis y confirmación de riesgos, la NCI 500-02 Canales de Comunicación Abiertas y la NCI 600-0 Seguimiento continuo a las operaciones; dispongo lo siguiente:



Memorando Nro. UNEMI-R-2022-0281-MEM

Milagro, 09 de febrero de 2022

- Se inicia de manera INMEDIATA y COORDINADA la ejecución Coactiva sobre aquellos personas que manifiestan obligaciones vencidas en la UNEMI y que también son objeto de la acción coactiva pertinente, motivada en los gestiones de cobro previamente efectuadas, y en los informes técnicos que justifiquen la decisión de iniciar su ejecución; además, cumplir con lo establecido en el REGLAMEN TO PARA EL EJERCICIO DE LA ACCIÓN COACTIVA DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO, observando la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento, el Código Orgánico Administrativo, el Código Orgánico General de Procesos, el Código Tributario, el Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal de Milagro y demás disposiciones legales pertinentes; y, observando lo señalado en el Memorando Nro. UNEMI-VICEACAD-2021-1031-MEM y su Informe Técnico Nro. 075-WCT-DMV-2021.
- Cumplir con el Debido Proceso establecido en el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador.

Cuando el caso lo amerite, coordinará con el Vicerrectorado Académico y de Investigación y con la Dirección de Investigación y Posgrado, cualquier aspecto relacionado a la información del o los coactivados.

Lo dispuesto tiene como finalidad la recuperación de valores adeudados a la UNEMI, e impedir su prescripción e inembargabilidad, por lo que la suspensión de cargos asegurará el recurso público y fortalecerá el funcionamiento del sistema de control financiero de la universidad.

Con señalamiento de designación correspondiente

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dr. Jorge Fabricio Guevara Viejo
RECTOR

Copia

Dr. Mgs. Víctor Andrés Zambrano
Director Financiero

Dr. Dns. María Yohana Salza Loza
Directora de Investigación y Posgrado

En



JORGE
FABRICIO
GUEVARA VIEJO

Dirección: Cilla Universitaria Km. 1.5 vía Km 26
Commutador: (04) 2715281 - 2715079

Teléfono: (04) 2715387 • E-mail: rectorado@unemi.edu.ec

www.unemi.edu.ec

Milagro • Guayas • Ecuador



Memorandum Nro. UNEMI-R-2022-0147-MEM

Milagro, 17 de enero de 2022

PARA: Sr. Vgs. Víctor Andrés Zárate Enriquez,
Director Financiero

Sra. Mgs. Marcela Katuskas Cifre Herrera,
Tesorera General

Sra. Dra. Maritza Yesenia Silva Lora,
Directora de Investigación y Posgrado

ASUNTO: SEGUIMIENTO: Aplicación de recomendaciones al Informe de Auditoría DPGY 0138/2021

De mi consideración:

En cumplimiento al artículo 92 de la LOCEE, en la cual se indica que las recomendaciones de auditoría, una vez comunicadas a las instituciones del Estado y a sus servidores, deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio. Las mismas que serán objeto de seguimiento y control por parte de la Contraloría General del Estado a los tres meses de haberse otorgado y la cual examinará el informe de gestión.

Por lo expuesto, dando seguimiento a los Memorandos Nros. UNEMI-R-2121-1803-MEM, UNEMI-R-2021-2556-MEM, UNEMI-R-2021-2578-MEM y UNEMI-R-2022-0021-MEM, y observando la NCI 130-02 Objetivos del control interno, la NCI 401-03 Supervisión, la NCI 405-04 Documentación de Respaldo y su Anexión, la NCI 500-02 Canales de Comunicación abiertos y la NCI 600-01 Seguimiento continuo en operación, este despacho **INSISTE**, que se apliquen las recomendaciones generadas en el hallazgo manifestado en el informe DPGY 0138/2021 del examen especial. *"Al cumplimiento de las recomendaciones contenidas en los informes de auditoría interna y externa, aprobados por la Contraloría General del Estado, por el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020 y a las recomendaciones del informe DPA-AJ-0138/2019 aprobado el 30 de octubre de 2019, en la UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2020"*, el cual fue comunicado y entregado a la UNEMI mediante oficio Nro. 0022 DPGY UNEMI AJ 2021 del 30 de agosto de 2021, y que fue aprobado por la Contraloría General del Estado-CGE el 06 de agosto de 2021.

Que, mediante Memorando Nro. UNEMI-DA-2021-156-MEM del 06 de diciembre de 2021, la Dirección Administrativa informó a este despacho el cumplimiento de la recomendación No. 1, entregada de manera física y digital las evidencias que respaldan su ejecución.

Queda pendiente, que la Directora de Investigación y Posgrado, el Director Financiero y la Tesorera General entreguen la información respectiva, la cual es mostrada a continuación:

HALLAZGO: SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE RECOMENDACIONES

Aplicación de recomendación dirigida a:

A la Dirección de Investigación y Posgrado; al Director Financiero; y, a la Tesorera General

- Cumplirán con el cumplimiento del Convenio celebrado entre la UNEMI y la EPUNEMI, en lo referente a la gestión de recuperación de valores por conceptos de Maestrías en línea, Maestrías con unidades y demás de Algunas unidades, según lo establecido en las recomendaciones 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 8, del informe DPA-AJ-0138/2020, las cuales se encuentran con cumplimiento parcial, a fin de recuperar los valores pendientes de cobro por los servicios de educación brindados por la UNEMI.



Memorando Nro. UNEMI-R-2022-0147-MEM

Milagro, 17 de enero de 2022

- Terminaron las gestiones pendientes, para la implementación del contrato que especifica los derechos y obligaciones que adquieren los estudiantes que se matriculan en los programas de las Maestras, cuya homologación de formación se encuentra en proceso de implementación según se establece en la recomendación 5 del informe DNAC-AI-0186-2020 para que se garantice el cumplimiento de todos los derechos y obligaciones correspondientes a los matriculados, por razón de su matriculación en la UNEMI.
- En las recomendaciones 1, 2 y 3, del informe DNAC-AI-0067-2020, no aplicables en el periodo sujeto a examen, en virtud de no haberse presentado las condiciones requeridas para su cumplimiento, dispondrán a los servidores a quienes van dirigidas, realicen su implementación al momento en que se produzcan las operaciones administrativas, técnicas y financieras, o hechos que permitan su aplicación, de lo cual realizarán la supervisión respectiva.

Por otra parte, se dispone que hasta el miércoles 19 de enero de 2022, se entregue de manera digital y física las evidencias que sustentan la ejecución de las recomendaciones que se relacionan con CUMPLIMIENTO PARCIAL conforme a lo señalado en el INFORME_DPGY-0138-2021

En caso de continuar con el incumplimiento de la entrega de la información solicitada, este despacho procederá con los análisis pertinentes para iniciar con las acciones correctivas necesarias.

Este Rectorado estará vigilante al cumplimiento de las recomendaciones a través de la respectiva supervisión, lo que permitirá mejorar la gestión institucional y evitar efectos futuros, que pongan en riesgo las operaciones administrativas y financieras de la entidad.

LINK DE ACCESO AL INFORME: DPGY-0138-2021
[http://www.contraloria.gob.ec/Contadadatos/informes4probados](http://www.contraloria.gob.ec/Contadadadatos/informes4probados)

Atentamente,

Disculpe por haberlo molestado

Dr. Jorge Fabricio Guevara Vieja
RECTOR

sm



JORGE
 FABRICIO
 GUEVARA VIEJA



Memorando Nro. UNEMI-R-2022-0021-MEM

Milagro, 05 de enero de 2022

PARA: Sr. Mgs. Víctor Andrés Zárate Enrique,
Director Financiero

Sra. Mgs. Marcela Kalfus Escobar Herrera,
Tesorera General

Sr. Dra. Macilva Yasería Sylva Lazo,
Directora de Investigación y Posgrado

ASUNTO: SEGUIMIENTO: Aplicación de recomendaciones al Informe de Auditoría DPGY 0186 2020

De mi consideración

En cumplimiento al artículo 92 de la LOOGE, en la cual se indica que las recomendaciones de auditoría, una vez comunicadas a las instituciones del Estado y a sus servicios, deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio, las mismas que serán objeto de seguimiento y control por parte de la Contraloría General del Estado a los tres meses de haber entregado a la entidad examinada el informe definitivo.

Por lo expuesto, dando seguimiento a los Memorandos Nros. UNEMI-R-2021-1803-MEM, UNEMI-R-2021-2536-MEM y UNEMI-R-2021-2678-MEM y observando la NCL 00032 Objetivos del control interno, la NCI 401-99 Supervisión, la NCI 405 04 Documentación de Respaldo y su Archivo, la NCI 500-02 Canales de Comunicación abiertos y la NCI 600-01 Seguimiento continuo en operación, este despacho **INSISTE**, que se apliquen las recomendaciones generadas en el hallazgo mencionado en el informe DPGY 0186-2020 del examen especial "Cumplimiento de las recomendaciones contenidas en los informes de auditoría interna y externa aprobados por la Contraloría General del Estado, por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020 y a las recomendaciones del informe DNAI-AI-0419-2019 aprobado el 30 de noviembre de 2019 en la UNIVERSIDAD ESTADAL DE MILAGRO, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2020", el mismo que fue comunicada y entregada a la UNEMI mediante oficio Nro. 0022-DPGY-UNEMI AI 2021 del 31 de agosto de 2021, y que fue aprobada por la Contraloría General del Estado-CGE el 04 de agosto de 2021.

Que, mediante Memorando Nro. UNEMI-DA-2021-1158 MEM del 16 de diciembre de 2021 la Dirección Administrativa informó a este despacho el cumplimiento de la recomendación No. 1, entregando de manera física y digital las evidencias que respaldan su ejecución.

Queda pendiente, que la Directora de Investigación y Posgrado, el Director Financiero y la Tesorera General entreguen la información requerida, a cual es mostrada a continuación:

HALLAZGO: SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE RECOMENDACIONES

Aplicación de recomendación dirigida a:

A la Directora de Investigación y Posgrado; al Director Financiero; y, a la Tesorera General

- Culminarán con el cumplimiento del Convenio celebrado entre la UNEMI y la EPUNEMI, en lo pertinente a la gestión de recuperación de valores por conceptos de Maestrías en curso, Maestrías concluidas y egados de alumnos retirados, según lo establecido en las recomendaciones 2, 3, 4, 5, 7 y 8 del informe DNAI AI 0186 2020, las cuales se encuentran con cumplimiento parcial, a fin de recuperar los valores pendientes de cobro, por los servicios de educación brindados por la UNEMI.



Memorando Nro. UNEMI-R-2022-0021-MEM

Milagro, 05 de enero de 2022

- Terminar las gestiones pendientes, para la implementación del contrato que especifica los derechos y obligaciones que adquieren los estudiantes que se matriculan en los programas de las Maestrías, cuya homologación de firmas se encuentra en proceso de implementación, según se estableció en la recomendación 5 del informe DSAI-AI-0186-2020, para que se garantice el cumplimiento de todos los derechos y obligaciones correspondientes a los estudiantes, por razón de su matriculación en la UNEMI.
- En las recomendaciones 1, 2 y 3, del informe DSAI-AI-0067-2020, no aplicables en el periodo sujeto a examen, en virtud de no haberse presentado las condiciones requeridas para su cumplimiento, dispondré a los servidores a quienes van dirigidas, realicen su implementación al momento en que se produzcan las condiciones administrativas, técnicas y financieras, o hechos que permitan la solución de lo que realicará la supervisión respectiva.

Por otra parte, se dispone que hasta el lunes 10 de enero de 2022, se entregue de manera digital y física las evidencias que sustentan la ejecución de las recomendaciones que se encuentran con CUMPLIMIENTO PARCIAL, conforme a lo señalado en el INFORME_DPGY-0138-2021.

Este Rectorado estará vigilante al cumplimiento de las recomendaciones, a través de la respectiva supervisión, lo que permitirá mejorar la gestión institucional y evitar efectos futuros, que pongan en riesgo las operaciones administrativas y financieras de la entidad.

LINK DE ACCESO AL INFORME: DPGY-0138-2021

<https://www.contrataoria.gob.ec/Consultas/InformesAprobados>

Acreditación

Una gestión pública electrificada

Dr. Jorge Fabricio Guevara Vieja
RECTOR

fin



UNEMI
JORGE
FABRICIO
GUEVARA VIEJO

Dirección: Cda. Universitaria km. 1 1/2 vía Rtr 2E
Compujardín - (041) 2715081 - 2715075
Telefax: (04) 2215197 • E-mail: recto.edu@unemi.edu.ec
www.unemi.edu.ec
Milagro • Guayaquil • Ecuador



Memorando Nro. UNEMI-R-2021-2678-MEM

Milagro, 23 de diciembre de 2021

PARA: Sra. Dra. Mariana Yesenia Silva Lazo
Directora de Investigación y Posgrado

Sra. Mgs. Marcela Kollusca Giler Herrera
Tesorera General

Sr. Mgs. Víctor Andrés Zárate Enriquez
Director Financiero

ASUNTO: SEGUIMIENTO: Aplicación de recomendaciones al Informe de Auditoría DPGY-0138-2021.

De mi consideración:

En el artículo 93 de la LOCEE, en la cual se indica que las recomendaciones de auditoría, una vez comunicadas a las instituciones del Estado y a sus servidores, deben ser aplicadas de manera inmediata y en el momento de obligación, las mismas que serán objeto de seguimiento y control por parte de la Contraloría General del Estado a los tres meses de haber entregado a la entidad examinada el informe definitivo.

Por lo expuesto, cargo seguimiento a los Memorandos Nros. UNEMI-R-2021-1833-MEM y UNEMI-R-2021-2538-MEM, y observando la NIT 130-02 Objetivos de control interno, a NCI 401-03 Supervisión, la NCI 405-04 Documentación de Resolvido y su Archivo, la NCI 520-02 Canales de Comunicación internos y la NCI 600-01 Seguimiento continuo o en operación, este despacho INSTE, que se aplican las recomendaciones generadas en el hallazgo manifestado en el informe DPGY-0138-2021 del examen especial "Al cumplimiento de las recomendaciones constantes en los informes de auditoría interna y externa aprobados por la Contraloría General del Estado por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020, y a las recomendaciones del informe ONAI-AI-0419-2015 aprobado el 30 de octubre de 2019 en la UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2020", el mismo que fue comunicado y entregado a la UNEMI mediante oficio Nro. 0022-DPGY-UNEMI-AI-2021 del 10 de agosto de 2021, y que fue aprobado por la Contraloría General del Estado CGE el 06 de agosto de 2021.

Que, mediante Memorando Nro. UNEMI-DA-2021-1158-MEM del 16 de diciembre de 2021, la Dirección Administrativa informó a este despacho el cumplimiento de la recomendación No. entregando de manera física y digital las evidencias que respaldan su ejecución.

Queda pendiente, que la Dirección de Investigación y Posgrado, el Director Financiero y la Tesorera General entreguen la información requerida, la cual es mostrada a continuación:

HALLAZGO: SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE RECOMENDACIONES

Aplicación de recomendación dirigidas a:

A la Directora de Investigación y Posgrado; al Director Financiero; y, a la Tesorera General

- Continuar con el cumplimiento del Convenio celebrado entre la UNEMI y la BPUJEMJ, en lo referente a la gestión de recuperación de valores por conceptos de Maestrías en curso, Maestrías concluidas y deudas de Alumnos retirados según lo establecido en las recomendaciones 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 8, de informe ONAI-AI-0138-2021, las cuales se encuentran con cumplimiento parcial, a fin de recuperar los valores pendientes de cobro, por los servicios de educación brindados por la UNEMI.



Memorando Nro. UNEMI-R-2021-2678-MEM

Milagro, 23 de diciembre de 2021

- Terminaran las gestiones pendientes, para la implementación del contrato que especifica los derechos y obligaciones que adquieran los estudiantes que se matriculan en los programas de las Maestrías, cuyo burofax de formato se encuentra en proceso de implementación según se estableció en la recomendación 5 del informe DMAI-AI-0086-2020, para que se garantice el cumplimiento de todos los derechos y obligaciones correspondientes a los maestrantes, por razón de su matriculación en la UNEMI.
- En las recomendaciones 1, 2 y 3, del informe DMAI-AI-0067-2020, no aplicables en el periodo sujeto a examen, en virtud de no haberse presentado las condiciones requeridas para su cumplimiento, dispondrán a los servidores o docentes más dirigidos, realicen su implementación al momento en que se produzcan las operaciones administrativas técnicas y financieras, o hechos que permitan su aplicación de lo cual realizarán la supervisión respectiva.

Por otra parte, se dispuso que hasta el martes 28 de diciembre de 2021, se entregue de manera digital y física las evidencias que sustentan la ejecución de las recomendaciones que se entregaron con CUMPLIMIENTO PARCIAL, conforme a lo señalado en el INFORME_DPGY-0138-2021.

Este Rectorado estará vigilante al cumplimiento de las recomendaciones, a través de la respectiva supervisión, lo que permitirá mejorar la gestión institucional y evitar efectos futuros, que pongan en riesgo las operaciones administrativas y financieras de la entidad.

LINK DE ACCESO AL INFORME: DPGY-0138-2021

<https://www.comptor.gov.ec/Cercas/InformesAprobados>

Aterramiento,

Documento firmado electrónicamente

Dr. Jorge Fabricio Guevara Vique
RECTOR

2/11



VERIFICAR
FIRMA
ELECTRÓNICA
JORGE
FABRICIO
GUEVARA VIQUE

Dirección: Cda. Universitaria s/n 124 y Km 26

Comitadocor: (04) 2715081 - 2715075

Teléfono: (04) 2715187 • E-mail: rectoradu@unemi.edu.ec

www.unemi.edu.ec

Milagro • Guayas • Ecuador



Memorando Nro. UNEMI-R-2021-2556-MEM

Milagro, 14 de diciembre de 2021

PARA: Sra. Mgs. Marcela Kalliusca Gil Her Henara
Tesorera General

Sra. Mgs. Jessice Mariela Leal Briones
Directora Administrativa

Sra. Kerly Vanessa Palacios Zamora
Directora de Tecnologías de la Información y Comunicaciones

Sr. Mgs. Vctor Andrés Zárate Enriquez
Director Financiero

Sra. Dra. Maritza Yessica Sylva Lazo
Directora de Investigación y Postgrado

ASUNTO: SEGUIMIENTO: Aplicación de recomendaciones al Informe de Auditoría DPGY 0138/2021

De mi consideración:

En cumplimiento al artículo 92 de la LOJGE, en la cual se indica que las recomendaciones de auditoría, una vez comunicadas a las instituciones del Estado y a sus servidores, deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio, las mismas que serán objeto de seguimiento y control por parte de la Contraloría General del Estado a los efectos de haber entregado a la entidad examinada el informe definitivo.

Por lo expuesto, dando seguimiento al Memorando Nro. UNEMI-R-2021-1803-MEM, y observando a NCI 00-02 Objetivos del control interno, la NCI 401-03 Supervisión, la NCI 405-04 Documentación de Respaldo y su Archivo, la NCI 600-02 Canales de Comunicación abiertos y la NCI 600-01 Seguimiento continuo o en operación, dispongo, que se apliquen las recomendaciones generadas en el hallazgo mencionado en el informe DPGY 0138/2021 del examen especial "Al cumplimiento de las recomendaciones contenidas en los informes de auditoría interna y externa aprobadas por la Contraloría General del Estado, por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de noviembre de 2020, y a las recomendaciones del informe DNAI-AI-0419-2019 emitido el 01 de octubre de 2019, en la UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de noviembre de 2020", el mismo que fue comunicado y entregado a la UNEMI mediante oficio Nro. 0022-DPGY-UNEMI-AI-2021 de 30 de agosto de 2021, y que fue aprobado por la Contraloría General del Estado-CGE, el 06 de agosto de 2021.

HALLAZGO, SEGUIMIENTO A: CUMPLIMIENTO DE RECOMENDACIONES

Aplicación de recomendación dirigidas a:

Al Director de Tecnologías de la Información y Comunicación, y, a la Directora Administrativa

- En la recomendación 1 de informe DNAI-AI-0419-2019, que se encontró en proceso de aplicación, supervisará el cumplimiento de cronograma establecido para el efecto, a fin de implementar todas las mejoras definidas y aprobadas para el aplicativo SAGEST, Módulo de bodega, con la finalidad de realizar de forma eficiente la administración de bienes de uso y consumo corriente, mediante la migración de dicho aplicativo de software.



Memorando Nro. UNEMI-R-2021-2556-MEM

Milagro, 14 de diciembre de 2021

A la Directora de Investigación y Postgrado; al Director Financiero; y, a la Tesorera General

- Continuará con el cumplimiento de Convenio celebrado entre la UNEMI y la EFUNEMI, en lo pertinente a la gestión de recuperación de valores por conceptos de Materias en curso. Materias con uidas y deudas de Alumnos retirados, según lo establecido en las recomendaciones 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 8, del informe DNAI-AI-0186-2020, las cuales se encuentran con cumplimiento parcial, a fin de recuperar los valores pendientes de curso, por los servicios de educación brindados por la UNEMI.
- Terminar las gestiones pendientes, para la implementación del contrato que especifica los derechos y obligaciones que adquieren los estudiantes que se matriculan en los programas de las Maestrías, cuyo borrador de formato se encuentra en proceso de implementación, según se estableció en la recomendación 5 del informe DNAI-AI-0186-2020 para que se garantice el cumplimiento de todos los derechos y obligaciones correspondientes a los maestrías, por razón de su matriculación en la UNEMI.
- En las recomendaciones 1, 2 y 3, del informe DNAI-AI-0067-2020, no aplicables en el período sujeto a examen, en virtud de no haberse presentado las condiciones requeridas para su cumplimiento, dándose a los servidores a quienes van dirigidas, realicen su implementación al momento en que se produzcan las operaciones administrativas, técnicas y financieras, o hechos que permitan su aplicación, de lo cual realizará la supervisión respectiva.

Por otra parte, se dispone que hasta el viernes 17 de diciembre de 2021, se entregue de manera digital y física las evidencias que sustentan la ejecución de las recomendaciones que se encuentran con CUMPLIMIENTO PARCIAL conforme a lo señalado en el INFORME_DPG-Y-0138-2021.

Este Memorando estará vigente al cumplimiento de las recomendaciones, a través de la respectiva supervisión, lo que permitirá mejorar la gestión institucional y evitar efectos negativos que pongan en riesgo las operaciones administrativas y financieras de la entidad.

LINK DE ACCESO AL INFORME: DPG-Y-0138-2021

file:///C:/Users/napap/Downloads/INFORME_DPG-Y-0138-2021.pdf

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dr. Jorge Fabricio Guevara Viejo
RECTOR

un



VERIFICADO ELECTRONICAMENTE POR
JORGE
FABRICIO
GUEVARA VIEJO



Memorando Nro. UNEMI-R-2021-0608A-MEM

Milagro, 07 de octubre de 2021

PARA: Sr. Mgs. Víctor Andrés Zárate Enríquez
Director Financiero

Sra. Mgs. Mariana Katharina Gil Herrera
Tesorera General

Sra. Mgs. Mariela Sylvia Lazo
Directora de Investigación y Posgrado

ASUNTO: **DISPOSICIÓN:** Aplicación de Política de gestión de cobranza aplicada a la cartera vencida generada por los programas de maestría, para el cumplimiento de las recomendaciones de informe de auditoría aprobado No. DPCYE-0138-2021

De mi consideración:

En atención al Memorando Nro. UNEMI-DE-252.-1041-MEM1 suscrito por el Director Financiero y una vez revisado su contenido, y documentos adjuntos, este despacho dispone lo siguiente:

- Aprobar la política de gestión de cobranza aplicada a la cartera vencida generada por los programas de maestría.

Por otra parte y en cumplimiento al artículo 92 de la LOCEG, se indica que las recomendaciones de auditoría, una vez comunicadas a las instituciones del Estado y a sus servidores, deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio, las mismas que serán objeto de seguimiento y control por parte de la Contraloría General del Estado a los tres meses de haber entregado a la entidad examinada el informe del motivo.

Por lo expuesto, y observando la NCI 100-02 Objetivos del control interno, la NCI 400-03 Supervisión, la NCI 415-04 Documentación de Respaldo y su Archivo, la NCI 500-02 Canales de Comunicación abiertos y la NCI 600-01 Seguimiento continuo o en operación, dispongo, que se aplique de forma correcta y oportuna la *Política de gestión de cobranza aplicada a la cartera vencida generada por los programas de maestría*, lo que permitirá el cumplimiento a las recomendaciones generadas en el hallazgo manifestado en el informe DPCYE-0138-2021 del examen especial "Al cumplimiento de las recomendaciones constantes en los informes de auditoría interna y externa aprobados por la Contraloría General del Estado, por el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020, y a las recomendaciones del informe UNAI-AI-0419-2019 aprobado el 30 de octubre de 2019, en la UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO, por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2020"

Atentamente,

D. Jorge Fabricio Guevara Vique
RECTOR



POLÍTICAS DE GESTIÓN DE COBRANZA APLICADA A LA CARTERA VENCIDA GENERADA POR LOS PROGRAMAS DE MAESTRÍA

CONTROL DEL DOCUMENTO

Código: POL.15

Versión: 1.00

Primera emisión: 07-10-2021

Última actualización: 07-10-2021

Evolución Académica



CONTENIDO

CONSIDERANDOS	2
DISPOSICIONES GENERALES	9
DISPOSICIÓN FINAL	10

UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO

CONSIDERANDOS

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República de Ecuador, señala que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.

Que, el artículo 261 del Código Orgánico Administrativo señala que las entidades del sector público son titulares de la potestad de ejecución coactiva cuando esté previsto en la ley. La determinación de responsabilidades derivadas del control de recursos públicos que realiza la Contraloría General del Estado se sujetará a lo previsto en la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado. El ejercicio de la potestad de ejecución coactiva una vez que se ha declarado prescrito, acarreará la baja del título de crédito. La caducidad del procedimiento de ejecución coactiva acarreará la baja del título de crédito.

Que, el artículo 262 del Código Orgánico Administrativo señala que el procedimiento coactivo se ejerce privativamente por las o los respectivos empleados recaudadores de las instituciones a las que la ley confiera acción coactiva. En caso de falta o impedimento le subrogará su superior jerárquico, quien calificará la excusa o el impedimento.

El procedimiento coactivo se ejercerá aparejando el respectivo título de crédito, que se respaldará en títulos ejecutivos: catastros y cartas de pago legalmente emitidos, asientos de libros de contabilidad, registros contables; y, en general, en cualquier instrumento público que pruebe la existencia de la obligación.

La o el empleado recaudador no podrá iniciar el procedimiento coactivo sino fundado en la orden de cobro, general o especial, legalmente transmitida por la autoridad correspondiente. Esta orden de cobro lleva implícita para la o el empleado recaudador, la facultad de proceder al ejercicio de la coactiva.

Si, las rentas o impuestos se han cedido a otro, por contrato, la coactiva se ejercerá a petición de la o del contratista por la o el respectivo funcionario, quien no podrá excusarse sino por parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con la o el contratista o la o el deudor.

Que, el artículo 267 del Código Orgánico Administrativo señala que Únicamente las obligaciones determinadas y actualmente exigibles, cualquiera sea su fuente o título, autorizan a la administración pública a ejercer su potestad de ejecución coactiva al término del tiempo previsto en este Código para su pago voluntario.

La obligación es determinada cuando se ha identificado a la o al deudor y se ha fijado su medida, por lo menos, hasta quince días antes de la fecha de emisión de la correspondiente orden de cobro.

La obligación es actualmente exigible desde el día siguiente a la fecha en que sucede:

1. La notificación a la o al deudor del acto administrativo o el título del que se desprende la obligación a favor de la administración pública, si se trata de una obligación pura y simple o de una obligación sujeta a condición resolutoria.
2. El vencimiento del plazo, si la obligación está sujeta a él.
3. El cumplimiento o la falta de la condición, si se trata de una obligación sometida a condición suspensiva.

El ejercicio de la potestad coactiva no está limitado por la mora en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la administración pública

La o el deudor podrá solicitar dentro del procedimiento administrativo la extinción total o parcial de la obligación.

Que, artículo 157 del Código Tributario, establece que para el cobro de créditos tributarios, comprendiéndose en ellos los intereses, multas y otros recargos accesorios, como costas de ejecución, las administraciones tributarias central y seccional, según los artículos 64 y 65 y, cuando la ley lo establezca expresamente, la administración tributaria de excepción, según el artículo 66, gozarán de la acción coactiva, que se fundamentará sea con base de actos o resoluciones administrativas firmes o ejecutoriadas, en título de crédito emitido legalmente conforme a los artículos 149, 150 y 160

Para la ejecución coactiva son hábiles todos los días, excepto los feriados señalados en la ley.

Todos los requerimientos de información, certificaciones e inscripciones referentes a medidas cautelares o necesarios para el efecto, emitidos por el ejecutor de la

Administración Tributaria estarán exentos de toda clase de impuestos, tasas, aranceles y precios, y deberán ser atendidos dentro del término de diez (10) días.

Que, el artículo 158 del Código Tributario, señala que la acción coactiva se ejercerá privativamente por los respectivos funcionarios recaudadores de las administraciones tributarias, con sujeción a las disposiciones de esta sección, a las reglas generales de este Código y supletoriamente en lo que fuere pertinente, a las del Código Orgánico General de Procesos.

Las máximas autoridades tributarias podrán designar recaudadores especiales, y facultarlos para ejercer la acción coactiva en las secciones territoriales que estimen necesario.

Que, el artículo 315 del Código Orgánico General de Procesos señala el procedimiento ordinario será aplicable a todos los procesos de conocimiento en los que se propongan excepciones a la coactiva.

Para el caso de excepciones a la coactiva, la o el juzgador calificará la demanda en el término previsto para el procedimiento ordinario, citará al funcionario ejecutor a fin de que suspenda el procedimiento de ejecución y convocará en dicha calificación a audiencia conforme con las reglas generales de este Código.

Que, el artículo 40 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado indica que las autoridades, dignatarios, funcionarios y demás servidores de las instituciones del Estado, actuarán con la diligencia y empeño que emplean generalmente en la administración de sus propios negocios y actividades, caso contrario responderán, por sus acciones u omisiones, de conformidad con lo previsto en esta ley.

Que, el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado indica que los Ministros de Estado y las máximas autoridades de las instituciones del Estado, son responsables de los actos, contratos o resoluciones emanados de su autoridad. Además, se establecer las siguientes atribuciones y obligaciones específicas:

1. Titular de la entidad:

a) Dirigir y asegurar la implantación, funcionamiento y actualización del sistema de control interno y de los sistemas de administración financiera, planificación, organización información de recursos humanos, materiales, tecnológicos, ambientales y más sistemas administrativos;

- b) Disponer que los responsables de las respectivas unidades administrativas establezcan indicadores de gestión, medidas de desempeño u otros factores para evaluar el cumplimiento de fines y objetivos, la eficiencia de la gestión institucional y el rendimiento individual de los servidores;
- c) Colaborar y disponer la cooperación del personal a su cargo con los auditores gubernamentales y aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría,
- d) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales y reglamentarias, las regulaciones y demás disposiciones expedidas por la Contraloría General del Estado;
- e) Dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de sus instituciones;
- f) Informar periódicamente a la comunidad sobre los resultados obtenidos de la gestión institucional, comparándolos cuantitativa y cualitativamente con los indicadores, criterios y medidas a que se refiere el literal b) de este numeral;

Que, el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado señala que las recomendaciones de auditoría, una vez comunicadas a las instituciones del Estado y a sus servidores, deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio; serán objeto de seguimiento y su inobservancia será sancionada por la Contraloría General del Estado.

Que, artículo 22 de la Ley Orgánica del Servicio Público, indica que son deberes de las y los servidores públicos.

- a) Respetar, cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, leyes, reglamentos y más disposiciones expedidas de acuerdo con la Ley,
- b) Cumplir personalmente con las obligaciones de su puesto, con solicitud, eficiencia, calidad, solidaridad y en función del bien colectivo, con la diligencia que emplear generalmente en la administración de sus propias actividades;
- c) Velar por la economía y recursos de Estado y por la conservación de los documentos, útiles, equipos, muebles y bienes en general confiados a su guarda, administración o utilización de conformidad con la ley y las normas secundarias.

Que, la NCI 100-01 Control Interno, en su inciso tercero establece que el control interno está orientado a cumplir con el ordenamiento jurídico, técnico y administrativo, promover eficiencia y eficacia de las operaciones de la entidad y garantizar la confiabilidad y oportunidad de la información, así como la adopción de medidas oportunas para corregir las deficiencias de control.

Que, la NCI 100-02 Objetivos del control interno, establece que las entidades, organismos del sector público y personas jurídicas de derecho privado que disponga de recursos públicos para alcanzar la misión institucional, deberá contribuir al cumplimiento de los siguientes objetivos:

- Promover la eficiencia, eficacia y economía de las operaciones bajo principios éticos y de transparencia.
- Garantizar la confiabilidad, integridad y oportunidad de la información.
- Cumplir con las disposiciones legales y la normativa de la entidad para otorgar bienes y servicios públicos de calidad
- Proteger y conservar el patrimonio público contra pérdida, despilfarró, uso indebidos, irregularidad o acto ilegal.

Que, la NCI 403-01 Determinación y recaudación de los ingresos, indica que la máxima autoridad y el servidor encargado de la administración de los recursos establecidos en las disposiciones legales para el financiamiento del presupuesto de las entidades y organismos del sector público, serán los responsables de la determinación y recaudación de los ingresos, en concordancia con el ordenamiento jurídico vigente.

Que, la NCI 403-02 Constancia documental de la recaudación, señala que El Ministerio de Finanzas y toda entidad, organismo del sector público y persona jurídica de derecho privado que disponga de recursos públicos que recaude o reciba recursos financieros, en concepto de ingresos, consignaciones, depósitos y otros conceptos por los que el Estado sea responsable, otorgarán un comprobante de ingreso preimpreso y prenumerado.

Que, la NCI 403-04 Verificación de los ingresos, motiva a que las instituciones que dispongan de cajas recaudadoras, efectuarán una verificación diaria, con la finalidad de comprobar que los depósitos realizados en el banco corresponsal sean iguales a los valores recibidos, a fin de controlar que éstos sean transferidos al depositario oficial.

- Que, la NCI 405-04 Documentación de respaldo y su archivo, establece que la máxima autoridad dispondrá la adopción e implementación de políticas y procedimientos para la conservación y mantenimiento de archivos físicos, magnéticos y/o digitales, en atención a las disposiciones técnicas y jurídicas vigentes, así como incentivar los procesos de digitalización de la información; por otra parte, motiva a que toda entidad pública dispondrá de evidencia documental de sus operaciones, suficiente, pertinente y legal. La documentación sustentatoria de transacciones financieras, operaciones administrativas o decisiones institucionales estará disponible en formato físico, o en medios magnéticos, electrónicos o desmaterializados y se utilizará para acciones de verificación o auditoría, así como para información de otros usuarios autorizados, en ejercicio de sus derechos.
- Que, la NCI 503-02 Canales de comunicación abiertos, impulsa el establecimiento de canales de comunicación abiertos, que permitan trasladar la información de manera segura, correcta y oportuna a los destinatarios dentro y fuera de la institución.
- Que, la NCI 600-01 Seguimiento continuo o en operación, señala que la máxima autoridad, los niveles directivos y de jefatura de la entidad, efectuarán un seguimiento constante del ambiente interno y externo que les permita conocer y aplicar medidas oportunas sobre condiciones reales o potenciales que afecten el desarrollo de las actividades institucionales, la ejecución de los planes y el cumplimiento de los objetivos previstos.
- Que, el artículo I del Reglamento para el Ejercicio de la Acción Coactiva de la Universidad Estatal de Milagro, señala que el referido reglamento tiene por objeto normar el ejercicio de la jurisdicción coactiva de la Universidad Estatal de Milagro, que asegure la recaudación y/o recuperación de los recursos públicos que se deban a UNEMI por concepto de obligaciones pendientes, mediante la correcta aplicación de disposiciones legales vigentes referentes al procedimiento de ejecución coactiva.
- Que, el artículo 5 del Reglamento para el Ejercicio de la Acción Coactiva de la Universidad Estatal de Milagro, señala la potestad de la jurisdicción coactiva será ejercida por la Tesorera de la Universidad Estatal de Milagro, como funcionaria recaudadora en calidad de Jueza de Coactiva, con el patrocinio de la Procuraduría.
- Que, una vez conocida y analizada la propuesta del proyecto de "Políticas de Gestión de Cobranza aplicada a la Cartera Vencida Generada por los Programas de Maestría", se estima pertinente acoger el contenido de la misma;

En virtud de la facultad otorgada mediante ley *in supra*, Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal de Milagro y las demás leyes que rigen para el efecto, el Rector:

RESUELVE:

Expedir las siguientes:

POLÍTICAS DE GESTIÓN DE COBRANZA APLICADA A LA CARTERA VENCIDA GENERADA POR LOS PROGRAMAS DE MAESTRÍA

Política 1.- La presente política tiene como objetivo establecer normas y prácticas institucionales orientadas a la recuperación de la cartera generada por la ejecución de los programas de maestrías.

Política 2.- Se categoriza la antigüedad de la cartera vencida de la siguiente manera:

CATEGORÍA	RANGO DE VENCIMIENTO (DÍAS)
A	0 - 30
B	31 - 60
C	61 - 90
D	91 - 180
E	181 en adelante

Política 3.- La gestión de cobranza de la cartera vencida categorizada en los literales A y B, deberá ser supervisada por el Director/a de Investigación y Posgrado, o quien haga sus veces, en coordinación con la EPUNEMI, observando lo establecido en el convenio específico de cooperación, coordinación y desarrollo de programas de posgrado y programas de educación continua, eventos culturales, científicos y académicos entre la Universidad Estatal de Milagro y la Empresa Pública de Producción y Desarrollo Estratégico de la Universidad Estatal de Milagro EPUNEMI.

Política 4.- La gestión de cobranza de la cartera vencida categorizada en los literales C y D, deberá ser supervisada por el Director/a Financiero, y su recuperación será gestionada por la Tesorera General, observando lo establecido en las recomendaciones No. 1 y 3 del

informe de auditoría aprobado No. DNAI-AI-0186-2020, referente al examen especial a las operaciones administrativas y financieras del Instituto de Postgrado y Educación Continua, y en concordancia con el informe de auditoría aprobado No. DPGY-0138-2021.

Política 5.- La acción coactiva, será determinada cuando el deudor posea una cartera vencida categorizada en el literal E, la misma que será ejecutada sobre la totalidad del monto adeudado, es decir se le incorporará la cartera vencida categorizada en los literales A, B, C, y D; por consiguiente, la ejecución del proceso coactivo será realizada aplicando el Reglamento para el ejercicio de la acción coactiva de la Universidad Estatal de Milagro establecido para el efecto, la misma que será supervisada por el Director/a Financiero, y su recuperación será gestionada por la Tesorera General en calidad de Jueza de Coactiva, observando lo establecido las recomendaciones No. 2 y 4 del informe de auditoría aprobado No. DNAI-AI-0186-2020, referente al examen especial a las operaciones administrativas y financieras del Instituto de Postgrado y Educación Continua, y en concordancia con el informe de auditoría aprobado No. DPGY-0138-2021.

Política 6. - La Tesorera General en su calidad de Jueza de Coactiva, en el caso de considerarlo necesario y pertinente, podrá solicitar el inicio de las acciones correspondientes que permitan la actualización del Reglamento para el ejercicio de la acción coactiva de la Universidad Estatal de Milagro.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - El Director/a de Investigación y Posgrado o quien haga sus veces, presentará de manera periódica al Director Financiero un informe sobre la cartera recuperada en las categorías A y B; además, un informe sobre la cartera vencida correspondiente a las categorías C, D y E.

SÉGUNDA. - El Director/a Financiero dispondrá y supervisará de manera periódica a la Tesorera General la gestión de cobranza respecto a la cartera vencida correspondiente a las categorías C, D y E, con la finalidad de lograr la recuperación de los valores pendientes de cobro.

TERCERA. - La Tesorera General entregará de manera periódica al Director/a Financiero la evidencia de la gestión de cobranzas efectuada sobre la cartera vencida correspondiente a las categorías C, D y E.

CUARTA. - La Tesorera General, en su calidad de Jueza de Coactiva, cuando lo considere pertinente, solicitará al Rector se autorice el inicio de la acción coactiva cuando la cartera vencida haya alcanzado el estatus de categoría E. Al momento de que un deudor alcance la antes referida categoría, se procederá a considerar la totalidad de su deuda, es decir se le incorporará las categorías A, B, C y D para la aplicación del proceso coactivo.

Cuando la Jueza de Coactiva lo considere necesario, podrá considerar a la Categoría D, como parte del proceso coactivo; por lo tanto, al momento de que un deudor alcance la antes referida categoría, se procederá a considerar la totalidad de su deuda, es decir se le incorporará las categorías A, B y C para la aplicación del proceso coactivo.

QUINTA. - La Tesorera General, mantendrá un archivo físico y digital que sustente y respalde las acciones de cobros que han sido realizadas en las categorías A, B, C, D y E.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. - La presente norma entrará en vigencia a partir de la aprobación del Rector.

CERTIFICACIÓN

La infrascrita Secretaria General (E) de la Universidad Estatal de Milagro, **CERTIFICA:** Que las **POLÍTICAS DE GESTIÓN DE COBRANZA APLICADA A LA CARTERA VENCIDA GENERADA POR LOS PROGRAMAS DE MAESTRÍA**, fueron aprobadas por la primera autoridad ejecutiva de la UNEMI mediante Memorando Nro. UNEMI-R-2021-0608A-MEM el 7 de octubre de 2021.

Milagro, 7 de octubre de 2021


Lic. Diana Prochay Cantillo
SECRETARIA GENERAL(E)



Memorando Nro. UNEMI-DIP-2022-0024-MEM-1
Milagro, 02 de junio de 2022

Mgs.
Victor Andrés Zarate Enriquez
Director Financiero
Ciudad -

ASUNTO: Entrega de información de cartera vencida

De mi consideración:

De conformidad a los compromisos adquiridos en el Acta de Trabajo No. 001/2022 del 05 de mayo de 2022, y en cumplimiento a las recomendaciones señaladas en los Informes de Auditorías Nos. ONAI-AI-0186-2020 y DPGY-0138-2021, se procede a entregar la siguiente información:

1. Reporte de cobros realizados al 31 de mayo de 2022 respecto a las categorías A y B.
2. Reporte de cartera vencida cortada al 31 de mayo de 2022, debidamente categorizadas.

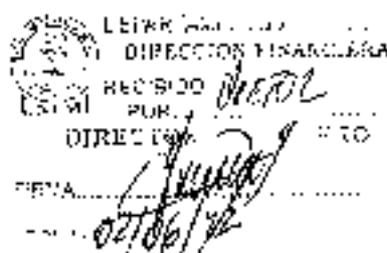

Ph.D. Eduardo Espinoza Soís
DIRECTOR POSGRADO
UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO

Copia:

- Ph.D. Edwin Carrasquero Rodríguez
Vicepresidente de Investigación y Posgrado

Anechos:

- Reporte de cobros.
- Reporte de cartera vencida





Memorando Nro. UNEMI-VICEINVYPOSG-2022-046-MEM-I
Milagro, 02 de junio de 2022

PARA: Sr. Mgs. Víctor Zárate Enríquez
Director Financiero

Asunto: Recuperación de cartera vencida.

De mi consideración:

En relación al memorando Nro. UNEMI-DIP-2022-0024-MEM-I, del 02 de junio de 2022, suscrito por el Dr. Eduardo Espinoza Solís, Director de Posgrado, donde indica:

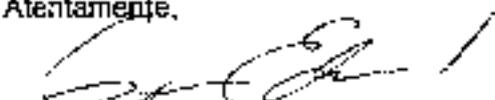
"De conformidad a los compromisos adquiridos en el Acta de Trabajo No. 001-2022 del 05 de mayo de 2022, y en cumplimiento a las recomendaciones señaladas en los informes de Auditorías Nos. DNAI-AI-0186-2020 Y DPGY-0138-2021, se proceda a entregar la siguiente información:

1. Reporte de cobros realizados al 31 de mayo de 2022 respecto a las categorías A y B.
2. Reporte de cartera vencida cortada al 31 de mayo de 2022, debidamente categorizadas.

Con base a lo expuesto, solicito a usted efectuar las gestiones pertinentes con el objetivo de recuperar la cartera vencida empleando las "Políticas de Gestión de Cobranza Aplicada a la Cartera Vencida generada por los Programas de Maestría"

Con sentimientos de distinguida consideración,

Atentamente,


Dr. Edwin Jesús Carrasquero Rodríguez
Vicerrector de Investigación y Posgrado

Referencias:

- UNEMI-DIP-2022-0024-MEM-I

ca

UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIERÍA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIERÍA
DIRECCIÓN DE FINANCIERÍA
02/06/22

Memorando Nro. UNEMI-DF-2022-0056-MEM-I
Milagro, 03 de junio de 2022

Mgs.
Maricela Kathiusca Giler Herrera
Tesorera
Ciudad -

ASUNTO: Disposición sobre recuperación de cartera vencida

De mi consideración:

En atención al Memorando Nro. UNEMI-DIP-2022-0024-MEM-I suscrito por el Director de Posgrado y al Memorando Nro. UNEMI-VICEINVYPOSG-2022-046-MEM-I suscrito por el Vicarrector de Investigación y Posgrado, y, de conformidad a los compromisos adquiridos en el Acta de Trabajo No. 001-2022 del 05 de mayo de 2022, y en cumplimiento a las recomendaciones señaladas en los Informes de Auditorías Nos. DNAI-AI-0186-2020 y DPGY-0138-2021, se procede a entregar la siguiente información:

1. Cobros realizados al 31 de mayo de 2022 respecto a las categorías A y B.
2. Cartera vencida cortada al 31 de mayo de 2022, la cual ya consta con la respectiva categorización.

Por otra parte, se dispone realizar todas las gestiones pertinentes respecto al cobro de la cartera vencida señalada en el reporte adjunto; además, de ser necesario, informará a este despacho la necesidad de iniciar con los procesos coactivos pertinente, con la finalidad de aplicar acciones encaminadas a salvaguardar el recurso público institucional.


Mgs. Víctor Zárate Enriquez
DIRECTOR FINANCIERO
UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO



Anexos:

- Reporte de cobros.
- Reporte de cartera vencida
- UNEMI-VICEINVYPOSG-2022-046-MEM-I

Memorando Nro. UNEMI-DF-2022-0069-MEM-I
Milagro, 08 de junio de 2022

Doctor
Jorge Guevara Viejo
Rector
Ciudad. -

RECTORADO
Regulación de Oficios
Fec: 08-06-2022
Hora: 12:31
Firma: [Firma]

ASUNTO: Entrega de informe técnico – Acción Coactiva

De mi consideración:

En atención al Memorando Nro. UNEMI-DF-2022-0058-MEM-I del 03 de junio de 2022, el Director Financiero entregó a esta Unidad la información de cobros realizada al 31 de mayo de 2022, y un corte a la cartera vencida al 31 de mayo de 2022, para la revisión de los datos y la inmediata gestión de cobros; y, considerando el contenido del Informe No. ITI-TESO-DF-2022-001 del 27 de mayo de 2022, la cual señala las causas que han originado el incumplimiento en la ejecución de los procesos coactivos, procedo a entregar lo siguiente.

- Informe No. ITI-TESO-DF-2022-002 del 08 de junio de 2022, la cual contiene las recomendaciones necesarias para la oportuna ejecución de los procesos coactivos, de conformidad a las Políticas 5 y 6, y a la Cuarta disposición general contenidos en la Política de gestión de cobranza aplicada a la cartera vencida generada por los programas de maestría

Por lo expuesto, solicito a usted señor Rector, se disponga a quien corresponda, se proceda con la revisión, análisis de factibilidad y la posterior emisión del respectivo informe técnico, que avale la pertinencia de aplicar alguna de las recomendaciones que han sido señaladas en el Informe No. ITI-TESO-DF-2022-002.



Mgs. Maricela Giler Herrera
JUEGA DE COACTIVA
UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO

Anexos:

- Informe No. ITI-TESO-DF 2022 002.

Para:	Ing. Jorge Fabncio Guevara Viejo, PhD. Rector	Contenido 1. Antecedentes 2. Motivación jurídica 3. Motivación técnica 4. Conclusiones 5. Recomendaciones 6. Anexos
De:	Mgs. Maricela Giler Herrera Jueza Coactiva	
Objeto	Acciones de trabajo necesarias para la aplicación de las Políticas 5 y 6, y a la Cuarta disposición general contenidos en la Política de gestión de cobranza aplicada a la cartera vencida generada por los programas de maestría	

1. Antecedentes

Mediante memorando Nro. UNEMI-R-2022-1142-MEM, de fecha 04 de mayo de 2022, el Rector dispuso una reunión de trabajo para analizar el estado de cumplimiento de las recomendaciones de auditoría emitidos por la Contraloría General del Estado, a través del informe aprobado No. DNAI-AI-0186-2020.

Mediante memorando Nro. UNEMI-R-2020-1517-MEM, de fecha 14 de agosto del 2020, suscrito por la máxima autoridad, remite la "DISPOSICIÓN: Aplicación de recomendaciones señaladas en el Informe de Auditoría DNAI-AI-0186-2020", en relación al Examen especial a las operaciones administrativas y financieras del Instituto de Postgrado y Educación Continua, por el periodo comprendido entre el 1 de abril de 2014 y el 31 de julio de 2019; cuyo informe fue entregado a la UNEMI el 03 de agosto de 2020 mediante Oficio Nro. UNEMI-UAI-2020-0004-OF. Cabe indicar que el informe tiene fecha de aprobación 30 de junio de 2020; del mismo se desprende lo siguiente:

HALLAZGOS:

INGRESOS DE AUTOGESTIÓN NO RECUPERADOS POR MAESTRÍAS EN CURSO

Aplicación de recomendaciones dirigidas:

Al Director de Investigación y Posgrado y al Director Administrativo Financiero

1. Dispondrán y supervisarán a la Tesorera General la gestión de cobranza, para lograr la recuperación de los valores pendientes de cobro.

A la Tesorera General

2. Recaudará los valores adeudados por los alumnos y de ser necesario solicitará, a la autoridad competente, la autorización para el establecimiento de las acciones coactivas correspondientes, con la finalidad de recuperar los valores pendientes.

PROGRAMAS DE MAESTRÍAS CONCLUIDOS CON SALDOS POR COBRAR

Aplicación de recomendaciones dirigidas.

Al Director de Investigación y Posgrado y al Director Administrativo Financiero

3. Supervisarán y coordinarán con Tesorería, las gestiones de recuperación de los valores adeudados pendientes de cobro a los maestrantes, para lograr que la entidad perciba los valores correspondientes a los servicios de educación entregados.

A la Tesorera General

4. Recaudará los valores adeudados por los alumnos que ya culminaron sus programas de Maestrías, y de ser necesario solicitará, a la autoridad competente, la autorización para el establecimiento de las acciones coactivas correspondientes, con la finalidad de recuperar los valores adeudados.

FALTA DE SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS O CONVENIOS POR MAESTRÍAS Y ALUMNOS RETIRADOS CON SALDOS DEUDORES

Aplicación de recomendaciones dirigidas.

Al Director de Investigación y Posgrado y al Director Administrativo Financiero

5. Efectuarán y gestionarán la suscripción de un contrato o convenio, que especifique los derechos y obligaciones que adquieren los estudiantes que se matriculan en los programas de las Maestrías, de modo que se garantice el cumplimiento de todas las obligaciones adquiridas al momento de su matriculación.

7. Coordinarán con la Tesorera General la gestión de recuperación de los valores pendientes de pago de los maestrantes retirados.

A la Tesorera General

8. Realizará las gestiones que permitan la recaudación de los valores adeudados por los maestrantes que se retiran de los programas, solicitando a la autoridad competente, cuando sea necesario, la ejecución de los procedimientos de coactiva.

Mediante memorando Nro. UNEMI-R-2021-1803-MEM. de fecha 30 de agosto del 2021, la máxima autoridad remite la: 'DISPOSICIÓN: Aplicación de recomendaciones al Informe de Auditoría DPGY-0138-2021'; misma que guarda relación con las recomendaciones generadas y los hallazgos manifestados en el informe DPGY-0138-2021 del examen especial "Al cumplimiento de las recomendaciones constantes en los informes de auditoría interna y externa aprobadas por la Contraloría General del Estado, por el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020; y , a las recomendaciones del informe DNAI-AI-0419-2019 aprobado el 30 de octubre de 2019, en la UNIVERSIDAD ESTADAL DE MILAGRO, por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2020", del mencionado memorando en relación a las gestiones presentes, se desprende lo siguiente:

HALLAZGO: SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE RECOMENDACIONES**A la Directora de Investigación y Posgrado; al Director Financiero; y, a la Tesorera General**

Culminarán con el cumplimiento del Convenio celebrado entre la UNEMI y la EPUNEMI, en lo pertinente a la gestión de recuperación de valores por conceptos de Maestrías en curso, Maestrías concluidas y deudas de Alumnos retirados según lo establecido en las recomendaciones 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 8, del informe DNAI-AI-0186-2020, las cuales se encuentran con cumplimiento parcial, a fin de recuperar los valores pendientes de cobro, por los servicios de educación brindados por la UNEMI.

Terminarán las gestiones pendientes, para la implementación del contrato que especifica los derechos y obligaciones que adquieren los estudiantes que se matriculan en los programas de las Maestrías, cuyo borrador de formato se encuentra en proceso de implementación, según se estableció en la recomendación 5 del informe DNAI-AI-0186-2020, para que se garantice el cumplimiento de todos los derechos y obligaciones correspondientes a los maestrantes, por razón de su matriculación en la UNEMI.

En las recomendaciones 1, 2 y 3, del informe DNAI-AI-0067-2020, no aplicables en el periodo sujeto a examen, en virtud de no haberse presentado las condiciones requeridas para su cumplimiento, dispondrán a los servidores a quienes van dirigidas, realicen su implementación al momento en que se produzcan las operaciones administrativas, técnicas y financieras, o hechos que permitan su aplicación, de lo cual realizarán la supervisión respectiva.

Por otra parte, se deja establecido que mediante Memorandos Nro. UNEMI-R-2021-1803-MEM, UNEMI-R-2021-2556-MEM, UNEMI-R-2021-2678-MEM, UNEMI-R-2022-0021-MEM, UNEMI-R-2022-0147-MEM, UNEMI-R-2022-0234-MEM, UNEMI-R-2022-0639-MEM y UNEMI-R-2022-1142-MEM, este despacho ha impulsado el cumplimiento de las recomendaciones generadas en el hallazgo manifestado en el informe DPGY-0138-2021 del examen especial "Al cumplimiento de las recomendaciones constantes en los informes de auditoría interna y externa aprobadas por la Contraloría General del Estado, por el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020; y , a las recomendaciones del informe DNAI-AI-0419-2019 aprobado el 30 de octubre de 2019, en la UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO, por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2020", el mismo que fue comunicado y entregado a la UNEMI mediante oficio Nro. 0022-DPGY-UNEMI-AI-2021 del 30 de agosto de 2021, y que fue aprobado por la Contraloría General del Estado-CGE el 06 de agosto de 2021.

Se dejó establecido que mediante Acta de Trabajo No. 001-2022 del 05 de mayo de 2022, se analizó el cumplimiento de las recomendaciones de auditoría señaladas en el informe de auditoría No DPGY-0138-2021 aprobado por la Contraloría General del Estado, y dicha acta, se estableció la necesidad de informar las causas y/o motivos que originaron el incumplimiento de las Políticas 5 y 6, y a la Cuarta disposición general contenidos en la Política de gestión de cobranza aplicada a la cartera vencida generada por los programas de maestría.

Se indica que el 27 de mayo de 2022 se entregó a la Máxima Autoridad el mediante Informe Técnico Institucional No. ITI-TESO-DF-2022-001 (Anexo 1), el cual contiene todos los aspectos necesarios que determinan las causas y/o motivos que han originado que hasta el momento no se haya ejercido.

Mediante Memorado Nro UNEMI-DF-2022-0056-MEM-I del 03 de junio de 2022, el Director Financiero entrega a la Tesorera General la información de cobros realizadas al 31 de mayo de 2022, y un corte a la Cartera vencida al 31 de mayo de 2022, para la revisión de los datos e inmediata gestión de cobros.

2. Motivación Jurídica

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Art. 355.- El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.

Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte.

Sus recintos son inviolables, no podrán ser allanados sino en los casos y términos en que puede serlo el domicilio de una persona. La garantía del orden interno será competencia y responsabilidad de sus autoridades. Cuando se necesite el resguardo de la fuerza pública, la máxima autoridad de la entidad solicitará la asistencia pertinente.

La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional.

La Función Ejecutiva no podrá privar de sus rentas o asignaciones presupuestarias, retardar las transferencias a ninguna institución del sistema, ni clausurarlas o reorganizarlas de forma total o parcial.

CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO – COA

Art. 261.- Titular de la potestad de ejecución coactiva y competencias. Las entidades del sector público son titulares de la potestad de ejecución coactiva cuando esté previsto en la ley.

La determinación de responsabilidades derivadas del control de recursos públicos que realiza la Contraloría General del Estado se sujetará a lo previsto en la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

El ejercicio de la potestad de ejecución coactiva una vez que se ha declarado prescrito, acarreará la baja del título de crédito.

La caducidad del procedimiento de ejecución coactiva acarreará la baja del título de crédito.

Art. 262.- Procedimiento coactivo. El procedimiento coactivo se ejerce privativamente por las o los respectivos empleados recaudadores de las instituciones a las que la ley confiera acción coactiva. En caso de falta o impedimento le subrogará su superior jerárquico, quien calificará la excusa o el impedimento.

El procedimiento coactivo se ejercerá aparejando el respectivo título de crédito, que se respaldará en títulos ejecutivos; catastros y cartas de pago legalmente emitidos; asientos de libros de contabilidad, registros contables; y, en general, en cualquier instrumento público que pruebe la existencia de la obligación.

La o el empleado recaudador no podrá iniciar el procedimiento coactivo sino fundado en la orden de cobro, general o especial, legalmente transmitida por la autoridad correspondiente. Esta orden de cobro lleva implícita para la o el empleado recaudador, la facultad de proceder al ejercicio de la coactiva.

Si las rentas o impuestos se han cedido a otro, por contrato, la coactiva se ejercerá a petición de la o del contratista por la o el respectivo funcionario, quien no podrá excusarse sino por parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con la o el contratista o la o el deudor.

Art. 267.- Condición para el ejercicio de la potestad de ejecución coactiva. Únicamente las obligaciones determinadas y actualmente exigibles, cualquiera sea su fuente o título, autorizan a la administración pública a ejercer su potestad de ejecución coactiva al término del tiempo previsto en este Código para su pago voluntario.

La obligación es determinada cuando se ha identificado a la o al deudor y se ha fijado su medida, por lo menos, hasta quince días antes de la fecha de emisión de la correspondiente orden de cobro

La obligación es actualmente exigible desde el día siguiente a la fecha en que suceda:

1. La notificación a la o al deudor del acto administrativo o el título del que se desprende la obligación a favor de la administración pública, si se trata de una obligación pura y simple o de una obligación sujeta a condición resolutoria
2. El vencimiento del plazo, si la obligación está sujeta a él.
3. El cumplimiento o la falla de la condición, si se trata de una obligación sometida a condición suspensiva.

El ejercicio de la potestad coactiva no está limitado por la mora en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la administración pública. La o el deudor podrá solicitar dentro del procedimiento administrativo la extinción total o parcial de la obligación.

CÓDIGO TRIBUTARIO

Art. 157.- Acción coactiva.- Para el cobro de créditos tributarios, comprendiéndose en ellos los intereses, multas y otros recargos accesorios, como costas de ejecución las administraciones tributarias central y seccional, según los artículos 64 y 65 y, cuando la ley lo establezca expresamente, la administración tributaria de excepción, según el artículo 66, gozarán de la acción coactiva, que se fundamentará sea con base de actos o resoluciones administrativas firmes o ejecutoriadas, en título de crédito emitido legalmente conforme a los artículos 149, 150 y 160

Para la ejecución coactiva son hábiles todos los días, excepto los feriados señalados en la ley.

Todos los requerimientos de información, certificaciones e inscripciones referentes a medidas cautelares o necesarios para el efecto, emitidos por el ejecutor de la Administración Tributaria estarán exentos de toda clase de impuestos, tasas, aranceles y precios, y deberán ser atendidos dentro del término de diez (10) días.

Art. 158.- Competencia. - La acción coactiva se ejercerá privativamente por los respectivos funcionarios recaudadores de las administraciones tributarias, con sujeción a las disposiciones de esta sección, a las reglas generales de este Código y supletoriamente en lo que fuere pertinente, a las del Código Orgánico General de Procesos.

Las máximas autoridades tributarias podrán designar recaudadores especiales, y facultarlos para ejercer la acción coactiva en las secciones territoriales que estimen necesario

CÓDIGO ORGÁNICO GENERAL DE PROCESOS, COGEP

Art. 315.- Procedimiento de excepciones a la coactiva. El procedimiento ordinario será aplicable a todos los procesos de conocimiento en los que se propongan excepciones a la coactiva.

Para el caso de excepciones a la coactiva, la o el juzgador calificará la demanda en el término previsto para el procedimiento ordinario, citará al funcionario ejecutor a fin de que suspenda el procedimiento de ejecución y convocará en dicha calificación a audiencia conforme con las reglas generales de este Código.

LEY ORGÁNICA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO:

Art. 40 - Responsabilidad por acción u omisión. - Las autoridades, dignatarios, funcionarios y demás servidores de las instituciones del Estado, actuarán con la diligencia y empeño que emplean generalmente en la administración de sus propios negocios y actividades, caso contrario responderán por sus acciones u omisiones, de conformidad con lo previsto en esta ley.

Art. 77.- Máximas autoridades, titulares y responsables. - Los Ministros de Estado y las máximas autoridades de las instituciones del Estado, son responsables de los actos,

contratos o resoluciones emanados de su autoridad. Además, se establecen las siguientes atribuciones y obligaciones específicas:

I. Titular de la entidad:

a) Dirigir y asegurar la implantación, funcionamiento y actualización del sistema de control interno y de los sistemas de administración financiera, planificación, organización, información de recursos humanos, materiales, tecnológicos, ambientales y más sistemas administrativos;

b) Disponer que los responsables de las respectivas unidades administrativas establezcan indicadores de gestión, medidas de desempeño u otros factores para evaluar el cumplimiento de fines y objetivos, la eficiencia de la gestión institucional y el rendimiento individual de los servidores;

c) Colaborar y disponer la cooperación del personal a su cargo con los auditores gubernamentales y aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría;

d) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales y reglamentarias, las regulaciones y demás disposiciones expedidas por la Contraloría General del Estado;

e) Dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de sus instituciones;

f) Informar periódicamente a la comunidad sobre los resultados obtenidos de la gestión institucional, comparándolos cuantitativa y cualitativamente con los indicadores, criterios y medidas a que se refiere el literal b) de este numeral;

Art. 92.-Recomendaciones de auditoría. -Las recomendaciones de auditoría, una vez comunicadas a las instituciones del Estado y a sus servidores, deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio; serán objeto de seguimiento y su inobservancia será sancionada por la Contraloría General del Estado

LEY ORGÁNICA DEL SERVICIO PÚBLICO:

Art. 22.- Deberes de las o los servidores públicos. - Son deberes de las y los servidores públicos:

a) Respetar, cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, leyes, reglamentos y más disposiciones expedidas de acuerdo con la Ley;

b) Cumplir personalmente con las obligaciones de su puesto, con solicitud, eficiencia, calidez, solidaridad y en función del bien colectivo, con la diligencia que emplean generalmente en la administración de sus propias actividades;

e) Velar por la economía y recursos del Estado y por la conservación de los documentos, útiles, equipos, muebles y bienes en general confiados a su guarda, administración o utilización de conformidad con la ley y las normas secundarias.

Qué hasta la presente fecha NO se ha ejecutado la acción coactiva de conformidad a lo señalado en la Política de gestión de cobranza aplicada a la cartera vencida generada por los programas de maestría. Ni se ha cumplido con la aplicación de las disposiciones emitidas por la Máxima Autoridad de la UNEMI, respecto a la ejecución de los procesos coactivos pertinentes.

Qué las causas y/o motivos que han generado el incumplimiento de la aplicación del proceso coactivo, se dan por las siguientes causas:

- *La suscrita en calidad de Jueza de Coactiva, no posco la experiencia necesaria que permita iniciar con la acción coactiva correspondiente*
- *No existe un departamento de COACTIVA dentro de la estructura organizacional de la UNEMI, lo que ha imposibilitado iniciar con las actividades pertinentes para el logro de los objetivos de recuperación de la cartera vencida.*
- *Qué revisado el actual RECLAMAMIENTO PARA EL EJERCICIO DE LA ACCIÓN COACTIVA DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO, he determinado que el mismo no cuenta con un mecanismo de redacción claro y preciso, que permita su correcta aplicación, por lo tanto, es necesario realizar la respectiva actualización del documento*

Por otra parte, es importante señalar que mediante Registro Oficial No. 61 del 12 de mayo de 2022, y de conformidad con el Acuerdo Nro. SENESCYT-2022-022 suscrito por el Secretario de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT), se expidió el INSTRUCTIVO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE PROFESIONALES O ESTUDIOS JURÍDICOS EXTERNOS PARA LA GESTIÓN COACTIVA DEL ÓRGANO. (Anexo 2)

El antes referido Instructivo, tiene como tiene por objeto establecer los lineamientos y criterios técnicos y jurídicos de selección para la contratación de Abogados de los Tribunales y Juzgados de la República y/o el título que faculte a la persona para ejercer derecho en el territorio ecuatoriano, estudios jurídicos sociedades civiles y compañías legalmente constituidas en el Ecuador como personas jurídicas, para el ejercicio de la jurisdicción y potestad coactiva del órgano rector de la política pública de educación superior, a fin de incorporar profesionales competentes a través de un proceso transparente, inclusivo y no discriminatorio.

El ámbito de aplicación del antes referido Instructivo son de cumplimiento obligatorio para las Unidades que conforman la SENESCYT; sin embargo, su contenido podría ser considerado por la UNEMI para una actualización del actual Reglamento relacionado a la materia, lo que permitiría el fortalecimiento de la correcta aplicación de la acción coactiva

La SENESCYT de conformidad con su distributivo de personal, muestra en su página Web el 30 de abril de 2022, en la parte pertinente de Transparencia, se evidencia que la misma cuenta con una Dirección de Proceso Coactivo conformado por cinco personas. (Anexo 3)

Qué el contenido del Instructivo emitido por la SENESCYT, y está última a pesar de contar con una Dirección de Proceso Coactivo, motiva la contratación de abogados externos para realizar las acciones legales pertinentes respecto a la aplicación de los procesos coactivos: por ello, es evidente que su realización e más de requerir experiencia en su ejecución, también necesita de un conocimiento en el ámbito legal.

Mediante Memorando Nro. UNEMI-DF-2022-0056-MEM-I del 03 de junio de 2022, el Director Financiero entregó a esta Unidad, la información de cobros realizadas al 31 de mayo de 2022, y un corte a la Cartera vencida al 31 de mayo de 2022

Por todo lo expuesto, y una vez revisado los reportes entregados por el Director Financiero; se ha detectado que existen personas con cartera vencida en categoría E, las cuales son sujetas al respectivo proceso coactivo, y, además en mi calidad de Jueza de Coactiva, considero necesario incluir la categoría D. Por ello, para iniciar las acciones de cobro pertinentes, esta Unidad señala lo siguiente:

- Necesidad de creación de una Dirección de Proceso Coactivo; o en su defecto, la contratación de 5 personas con formación y conocimiento en el ámbito legal, para que se incorporen a la UNEMI durante 12 meses, con la finalidad de iniciar con los procesos coactivos pertinentes, y cuya estructura y necesidad económica es mostrada a continuación:

DIRECCIÓN DE PROCESO COACTIVO			
GASTO DE PERSONAL		SUELDO+BENEFICIOS X 12 MESES	
JEFE COACTIVA ABOGADO # 1		3.415,43	41.345,17
EXPERTO COACTIVA ABOGADO		2.126,63	25.519,61
ANALISTA COACTIVA ABOGADO		1.657,05	19.885,40
2 ASISTENTES COACTIVA (NOTIFICADOR)		2.744,00	32.938,78
TOTAL.....		9.974,91	119.698,96
GASTOS OPERATIVOS		MONTO	X 12 MESES
VIATICOS		960,00	11.520,00
PUBLICACIONES PRENSA		1.000,00	1.000,00
SUMINISTROS DE OFICINA		1.000,00	1.000,00
GASTOS DE CAJA CHICA		300,00	3.500,00
TOTAL.....			17.120,00
TOTAL GASTOS COACTIVA		136.818,96	

La creación de la Dirección de Procesos Coactivos; o en su defecto, la contratación de las 5 personas, tendrán a su cargo las siguientes actividades

#	ACTIVIDADES:
1	REFORMA AL REG. AUMENTO Y ANEXOS
2	REVISIÓN Y ELABORACIÓN DE DOCUMENTOS
3	EMISIÓN TÍTULOS DE CRÉDITOS Y NOTIFICACIÓN
4	EMISIÓN AUTO DE PAGO Y CITACIÓN
5	GESTIÓN DE ENTREGA SUPERINTENDENCIAS
6	RETENCIONES DE CUENTAS Y EMBARGO DE VALORES
7	ELABORACIÓN DE CONVENIOS DE PAGOS

Nota aclaratoria:

En caso de necesitar la contratación de profesionales externos con experiencia en procesos coactivos, en mi calidad de Jueza de Coactiva realizaré la respectiva motivación, cuando el caso lo amerite.

4. Conclusiones

Hasta la presente fecha NO se han iniciado las acciones de Coactiva pertinentes, por cuanto la suscrita no posee con la experiencia necesaria para realizar las acciones correspondientes, tampoco cuenta con un equipo o estructura de personal que colabore en el desarrollo del proceso, ni posee conocimiento en el ámbito legal que permitan emitir documentos relevantes y de impacto judicial durante toda su ejecución.

Es necesario contar con una estructura organizacional que permita de formar oportuna y correcta ejecutar procesos coactivos, por ello, es necesario la creación de una Dirección de Procesos Coactivos; o en su defecto, la contratación de 5 personas con experiencia comprobada para sumarse al equipo que llevara a cabo la coactiva.

En caso de considerarlo necesario, se podrá realiza el proceso de contratación pública pertinente, para contratar a una persona natural o jurídica con experiencia en la ejecución de los procesos coactivo, en aras de salvaguardar el recurso público institucional.

5. Recomendaciones

Para iniciar con las acciones coactivas pertinentes, se realizan recomendaciones, las cuales son mostradas con las siguientes opciones:

OPCIÓN # 1:

- Creación de una Dirección de Proceso Coactivo, la misma que estará conformada por 5 personas con área de conocimiento en el ámbito legal y experiencia comprobada en la ejecución de proceso coactivos, y cuya necesidad de financiamiento de gastos de personal asciende a \$ USD 119.698,96 (CIENTO DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 96/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA)

- Necesidad de financiamiento de gastos operativos por un valor de \$ USD 17.120.00 (DIECISIETE MIL CIENTO VEINTE CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA)

OPCIÓN # 2:

- Cambio administrativo de 5 servidores que trabajen en las diferentes áreas jurídicas de posea la UNEMI, a fin de que formen parte de la Dirección Financiera (Unidad de Tesorería) Además, deberán poseer experiencia en la ejecución de proceso coactivos, y cuyo acto administrativo durará por el lapso de 12 meses.

OPCIÓN # 3:

- Contratación de profesionales externos, ya sea como personal natural o jurídica con experiencia en la ejecución de proceso coactivos, a través del respectivo proceso de contratación pública. En este último caso, se realizará el respectivo informe técnico de necesidad

Respecto al financiamiento necesario para activar un proceso de contratación pública, su ejecución y ubicación de recursos deberá ser realizado considerando el "Convenio modificadorio al convenio específico de cooperación, coordinación y desarrollo de programas de posgrado y programas de educación continua, eventos culturales, científicos y académicos entre la Universidad Estatal de Milagro y la Empresa Pública de Producción y Desarrollo Estratégico de la Universidad Estatal de Milagro EPUNEMI"

6. Anexos

No.	Nombre del documento	Fecha de generación	# páginas
1	Informe Técnico Institucional No. ITI-TESO-DF-2022-001	27 de mayo de 2022	11
2	Instructivo de procedimiento de selección y contratación de profesionales o estudios jurídicos externos para la gestión coactiva del órgano	12 de mayo de 2022	57
3	Distributivo de personal SENESCYT	30 de abril de 2022	59

Rol/Cargo	Firma
Elaborado y aprobado por: Mgs. Mancela Kathusca Giler Herrera Jueza de Coactiva	

Memorando Nro. UNEMI-R-2022-0372-MEM

Milagro, 08 de junio de 2022

Ing.
Arturo Guevara Sandoya
Director de Talento Humano
Ciudad. -

ASUNTO: Requerimiento de Informe técnico

De mi consideración:

En atención al Memorando Nro. UNEMI-DF-2022-0069-MEM-I del 08 de junio de 2022 suscrito por la Tesorera General, y una vez revisado su contenido y su Informe Técnico adjunto, este despacho dispone lo siguiente:

- Revisar y analizar el contenido del Memorando Nro. UNEMI-DF-2022-0069-MEM-I y su informe técnico adjunto.
- Elaborar un informe técnico que avale la pertinencia de aplicar alguna de las recomendaciones que han sido señaladas en el Informe No. ITI-TESO-DF-2022-002.

Lo dispuesto, deberá ser entregado en este despacho en el término de 2 días, señalando las recomendaciones necesarias para la correcta toma de decisiones.

Atentamente,

Ing. Fabricio Guevara Viejo, PhD
RECTOR
UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO



Anexos:

- Memorando Nro. UNEMI-DF-2022-0069-MEM-I
- Informe Técnico No. ITI-TESO-DF-2022-002



Memorando Nro. UNEMI-R-2022-0373-MEM
Milagro, 08 de junio de 2022

Abogado
Jorge Macías Bermúdez
Director Jurídico
Ciudad. -

ASUNTO: Requerimiento de información

De mi consideración:

En atención al Memorando Nro. UNEMI-DF-2022-0069-MEM-I del 08 de junio de 2022 suscrito por la Tesorera General, y una vez revisado su contenido y su Informe Técnico adjunto este despacho dispone lo siguiente.

- Revisar y analizar el contenido del Memorando Nro. UNEMI-DF-2022-0069-MEM-I y su informe técnico adjunto.
- Indicar si es pertinente la actualización de la normativa denominada **REGLAMENTO PARA EL EJERCICIO DE LA ACCIÓN COACTIVA DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO.**
- Indicar si dentro de su Dirección, se cuenta con profesionales con experiencia para realizar la actualización de la normativa antes descrita, y la posterior ejecución de las acciones coactivas que requiera la universidad.

Lo dispuesto, deberá ser entregado en este despacho en el término de 2 días, señalando las recomendaciones necesarias para la correcta toma de decisiones

Atentamente,

Ing. Fabricio Guevara Viejo. PhD
RECTOR
UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO



UNEMI
Recibido por: *Ing. Lorena Toledo G*
Fecha: *08-06-2022*
Hora: *10:04*

Anexos:

- Memorando Nro. UNEMI-DF-2022-0059-MEM-I
- Informe Técnico No. IT-TESD-DF-2022-002

Memorando Nro. UNEMI-DI-2022-045A-MEM
Milagro, 9 de junio de 2022

PARA: Dr. Fabricio Guevara Velez,
RECTOR

ASUNTO: Acción Coactiva

De mi consideración:

En relación a lo dispuesto en memorando Nro. UNEMI-R-2022-0573-MEM de fecha, 8 de junio de 2022, al respecto procedo a emitir pronunciamiento en los términos siguientes:

El Reglamento para el Ejercicio de la Acción Coactiva de la Universidad Estatal de Milagro, con la actual vigencia del Código Orgánico Administrativo, introdujo varias reformas a los procesos de Acción Coactiva en las instituciones públicas, razón por la cual considero que es necesario realizar una reforma integral al Reglamento Institucional antes referido siguiendo los lineamientos del Código Orgánico Administrativo.

La Dirección Jurídica cuenta con tres profesionales del derecho, incluido el suscrito Director, pero dado al cumplimiento de las distintas actividades tales como elaboración de contratos, absolución de consultas y emisión de enteros jurídicos, elaboración de contratos de becas y ayudas económicas, entre otras actividades, y la falta de experiencias en la elaboración de reformas normativas, ni tampoco se cuenta con personal suficiente para la sustanciación de los procesos coactivos. Consecuentemente, la Dirección Jurídica institucional no cuenta con el personal suficiente para que cumpla con la actualización normativa y posterior ejecución de las acciones coactivas que requiere LNEMF.

Con sentimientos de distinguida consideración

Atentamente,


Ab. Jorge Macías Bermúdez, Esp.
DIRECTOR JURÍDICO

RECIBIDO
UNEMI-DI-2022-045A-MEM
FECHA: 09/06/2022
SUSCRITO: _____
CARGO: _____

Memorando Nro. UNEMI-UATH-2022-0191-MEM
Milagro, 10 de junio del 2022

PARA: Sr. Dr. Fabricio Chuevas Viejo
Rector

ASUNTO: Informar sobre la pertinencia de aplicar las recomendaciones dadas mediante Informe ITI-ITESO-DF-2022-002 - gestión de cobranza aplicada a la cartera vencida generada en los programas de maestría

De mi consideración:

En atención al Memorando UNEMI-R-2022-0372-MEM del 8 de junio del 2022, se genera el informe técnico ITI UATH-JSC 008-2022 en el que se concluye:

- Que, actualmente no existe dentro de la planificación de Talento Humano o dentro de la estructura organizacional la creación de la Dirección de Proceso Coactivo, por tanto, no es factible dar paso a dicha recomendación considerando o establecido en el Art. 27 de la Norma Técnica Subsistema Planificación De Talento Humano Mi Trabajo.
- Que, actualmente la Institución no cuenta con el personal suficiente en cuanto a experiencia en la ejecución de procesos coactivos, además que, la institución posee necesidades de contratación en distintas áreas conforme los productos y servicios que maneja cada área reflejada en el Plan de Talento Humano 2022 pero que, considerando la disponibilidad presupuestaria, no se ha podido ejecutar, por tanto, no se considera factible la ejecución de dicha recomendación.
- Que, se considera factible seguir la 3ra recomendación descrita en el Informe ITI-ITESO-DF-2022-002 en el que indica:

"Contratación de Profesionales externos, ya sea como personal natural o jurídica con experiencia en la ejecución de proceso coactivos, a través del respectivo proceso de contratación pública. En este último caso, se realizará el respectivo informe técnico de necesidad. Respecto al financiamiento necesario para activar un proceso de contratación pública, su ejecución y ubicación de recursos deberá ser realizado considerando el "Convenio modificatorio al convenio específico de cooperación, continuación y desarrollo de programas de posgrado y programas de educación continua, eventos culturales, científicos y académicos entre la Universidad Estatal de Milagro y la Empresa Pública de Producción y Desarrollo Estratégico de la Universidad Estatal de Milagro EPUNEMI."

Con base en lo detallado en el cuerpo del presente informe, las conclusiones del mismo y la normativa relacionada se recomienda:

- Que, se considere aplicar la 3ra recomendación indicada en el Informe ITI-ITESO-DF-2022-002 en el que indica:

"Contratación de Profesionales externos, ya sea como personal natural o jurídica con experiencia en la ejecución de proceso coactivos, a través del respectivo proceso de contratación pública. En este último caso, se realizará el respectivo informe técnico de necesidad. Respecto al financiamiento necesario para activar un proceso de contratación pública, su ejecución y ubicación de recursos deberá ser realizado considerando el "Convenio modificatorio al convenio específico de cooperación, continuación y desarrollo de programas de posgrado y programas de educación continua, eventos culturales, científicos y académicos entre la Universidad Estatal de Milagro y la Empresa Pública de Producción y Desarrollo Estratégico de la Universidad Estatal de Milagro EPUNEMI."

- Que, se realicen las gestiones respectivas para dar cumplimiento a las recomendaciones señaladas en el Informe de Auditoría TNAI-AI-0186-2020.

Atentamente,



Ing. Arturo Guevara Sandoval
DIRECTOR DE TALENTO HUMANO

Informe Técnico

Para: Ph.D. Fabricio Guevara Viejo - RECTOR	Contenido 1. Antecedentes 2. Motivación jurídica 3. Motivación técnica 4. Conclusiones 5. Recomendaciones 6. Anexos
De: Ing. Arturo Guevara Sandoja DIRECTOR DE TALENTO HUMANO	
Objeto: Informar sobre la pertinencia de aplicar las recomendaciones dadas mediante Informe IIT-TESO-DF-2022-002 – gestión de cobranza aplicada a la cartera vencida generada en los programas de maestría.	

1. Antecedentes

Que, mediante Memorando UNEMI-DF-2022-0069-MEM-I la jueza de Coactiva, Mgs. Maricela Giler, remite el informe técnico IIT-TESO-DF-2022-002, el cual contiene las recomendaciones necesarias para la apertura ejecución de los procesos coactivos, de conformidad a las POLÍTICAS 5. Y A LA CUESTA disposición general contenidos en la Política de gestión de cobranza aplicada a la cartera vencida generada por los programas de maestría.

Que, mediante Memorando UNEMI-R-2022-0372-MEM del 8 de junio del 2022, la máxima autoridad dispone a la Dirección de Talento Humano:

- Revisar y analizar el contenido del Memorando UNEMI-DF-2022-0069-MEM-I y su informe adjunto.
- Elaborar un informe técnico que avale la pertinencia de aplicar alguna de las recomendaciones que han sido señaladas en el informe IIT-TESO-DF-2022-002

2. Motivación Jurídica

CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR 2008

ART. 355. - El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.

Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte.

Sus recintos son inviolables, no podrán ser allanados sino en los casos y términos en que pueda serlo el domicilio de una persona. La garantía del orden interno será competencia y responsabilidad de sus autoridades. Cuando se necesite el resguardo de la fuerza pública, la máxima autoridad de la entidad solicitará la asistencia pertinente.

La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional.

La Función Ejecutiva no podrá privar de sus rentas o asignaciones presupuestarias, o retardar las transferencias a ninguna institución del sistema, ni clausurarlas o reorganizarlas de forma total o parcial.

CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO

Artículo 261.- Titular de la potestad de ejecución coactiva y competencias. Las entidades del sector público son titulares de la potestad de ejecución coactiva cuando esté previsto en la Ley.

La extinción de responsabilidades derivadas del control de recursos públicos que realiza la Contraloría General del Estado se sujetará a lo previsto en la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

El ejercicio de la potestad de ejecución coactiva una vez que se la declaró prescrito, acarreará la baja de título de crédito.

La caducidad del procedimiento de ejecución coactiva acarreará la baja del título de crédito.

Artículo 262.- Procedimiento coactivo. El procedimiento coactivo se ejerce privativamente por las o los respectivos empleados recaudadores de las instituciones a las que la ley confiera acción coactiva, en caso de

falta o impedimento le subrogará su superior jerárquico, quien calificará la excusa u el impedimento. El procedimiento coactivo se ejercerá aparejando el respectivo título de crédito, que se respaldará en títulos ejecutivos; censuras y cartas de pago legalmente emitidos; asientos de libros de contabilidad, registros contables; y, en general, en cualquier instrumento público que pruebe la existencia de la obligación. La o el

Auditoría DNAJ-AJ-0186-2020, entregado a la UNEMI el 3 de agosto de 2020 mediante Oficio Nro. UNEMI-UAJ-2020-0004-OF:

1. *Creación de una Dirección de Proceso Coactivo, la misma que estará conformada por 3 personas con orca de conocimiento en el ámbito legal y experiencia comprobada en la ejecución de procesos coactivos, y cuya necesidad de financiamiento de gastos de personal asciende a \$ USD 119.698,96 y gastos operativos por \$ USD 17.120,96*

Que, actualmente no existe dentro de la planificación de Talento Humano o dentro de la estructura organizacional la creación de la Dirección de Proceso Coactivo, por tanto, no es factible dar paso a dicha recomendación considerando lo establecido en el Art. 27 de la Norma Técnica Subsistema Planificación De Talento Humano Min Trabajo.

2. *Cambio administrativo de 3 servidores que trabajan en las diferentes áreas jurídicas que puzca la UNEMI, a fin de que formen parte de la Dirección Financiera (Unidad de Tesorería). Además, deberán poseer experiencia en la ejecución de procesos coactivos y cuyo acto administrativo durará por el lapso de 17 meses*

Que, actualmente la Institución no cuenta con el personal suficiente en cuanto a experiencia en la ejecución de procesos coactivos, además que, la institución posee necesidades de contratación en distintas áreas conforme los productos y servicios que utaceja cada área reflejada en el Plan de Talento Humano 2022 pero que, considerando la disponibilidad presupuestaria, no se ha podido ejecutar, por tanto, no se considera factible la ejecución de dicha recomendación.

3. *Contratación de Profesionales externos, ya sea como personal natural o jurídico con experiencia en la ejecución de procesos coactivos, a través del respectivo proceso de contratación pública. En este último caso, se realizará el respectivo informe técnico de necesidad. Respecto al financiamiento, ascenso para activar un proceso de contratación pública, su ejecución y adición de recursos deberá ser realizado considerando el "Convenio modificatorio al convenio específico de cooperación, coordinación y desarrollo de programas de posgrado y programas de educación continua, eventos culturales, científicos y académicos entre la Universidad Estatal de Milagro y la Empresa Pública de Producción y Desarrollo Estratégico de la Universidad Estatal de Milagro EPUNEMI."*

Que, considerando que la Institución no cuenta con personal suficiente que reúna la experiencia en procesos de coactiva, no posee una planificación previa dentro del Plan de Talento Humano en cuanto a la creación de una Dirección de Proceso Coactivo, se considera factible dar paso a la contratación de Profesionales Externos a través del Proceso de Contratación Pública, mediante el "Convenio modificatorio al convenio específico de cooperación, coordinación y desarrollo de programas de posgrado y programas de educación continua, eventos culturales, científicos y académicos entre la Universidad Estatal de Milagro y la Empresa Pública de Producción y Desarrollo Estratégico de la Universidad Estatal de Milagro EPUNEMI"

4. Conclusiones

Con base en los Antecedentes, el marco legal y el desarrollo del informe se concluye:

- Que, actualmente no existe dentro de la planificación de Talento Humano o dentro de la estructura organizacional la creación de la Dirección de Proceso Coactivo, por tanto, no es factible dar paso a dicha recomendación considerando lo establecido en el Art. 27 de la Norma Técnica Subsistema

- Que, se considera factible seguir la 3ra recomendación descrita en el Informe ITI-TESO-IDF-2022-002 en el que indica:

"Contratación de Profesionales externos, ya sea como personal natural o jurídica con experiencia en la ejecución de procesos creativos, a través del respectivo proceso de contratación pública. En este último caso, se realizará el respectivo informe técnico de necesidad. Respecto al financiamiento necesario para activar un proceso de contratación pública, su ejecución y ubicación de recursos deberá ser realizado considerando el "Convenio modificatorio al convenio específico de cooperación, coordinación y desarrollo de programas de posgrado y programas de educación continua, eventos culturales, científicos y académicos entre la Universidad Estatal de Milagro y la Empresa Pública de Producción y Desarrollo Estratégico de la Universidad Estatal de Milagro EPUNEMI."

5. Recomendaciones

Con base en lo detalla en el cuerpo del presente informe, las conclusiones del mismo y la normativa relacionada se recomienda:

- Que, se considere aplicar la 3ra recomendación indicada en el Informe Informe ITI-TESO-IDF-2022-002 en el que indica:

"Contratación de Profesionales externos, ya sea como personal natural o jurídica con experiencia en la ejecución de procesos creativos, a través del respectivo proceso de contratación pública. En este último caso, se realizará el respectivo informe técnico de necesidad. Respecto al financiamiento necesario para activar un proceso de contratación pública, su ejecución y ubicación de recursos deberá ser realizado considerando el "Convenio modificatorio al convenio específico de cooperación, coordinación y desarrollo de programas de posgrado y programas de educación continua, eventos culturales, científicos y académicos entre la Universidad Estatal de Milagro y la Empresa Pública de Producción y Desarrollo Estratégico de la Universidad Estatal de Milagro EPUNEMI."

- Que, se realicen las gestiones respectivas para dar cumplimiento a las recomendaciones señaladas en el Informe de Auditoría DSAI-AI-0786-2020.

6. Anexos

Rol/Cargo	Firma
<p>Elaborado por:</p> <p>Msc. Jessica Sánchez Cruz Asistente de Talento Humano 2</p>	 <p>JESSICA SANCHEZ CRUZ</p>
<p>Verificado por:</p> <p>Msc. Deidama Rondon Garcia Experta de Desarrollo y Fortalecimiento del Talento Humano</p>	 <p>DEIDAMA RONDON GARCIA</p>
<p>Aprobado por:</p> <p>Ing. Arturo Guevara Sandoya Director de Talento Humano</p>	 <p>ARTURO GUEVARA SANDOYA</p>

Memorando Nro. UNEMI-R-2022-1421-MEM

Milagro, 13 de junio de 2022

PARA: Sr. Mgs. Marice a Karhausen Giler Herrera (Creativa)
Jueza de Coactiva

ASUNTO: ACCIONES DE TRABAJO EJECUCION COACTIVA

De mi consideración:

En respuesta a su Memorando Nro. UNEMI-DF-2022-0009-MEM-I del 08 de junio de 2022, y considerando el Memorando Nro. UNEMI-LATH-2022-0191-MEM del 19 de junio de 2022, suscrito por el Director de Talento Humano, este Despacho indica lo siguiente:

- Se entrega informe técnico ITI LATH TSC 028 2022 aprobado por el Director de Talento Humano, en la cual se recomienda según lo siguiente: *"Contratación de profesionales externos, ya sea como personal natural o jurídica con experiencia en la ejecución de procesos creativos, a través del respectivo proceso de contratación pública. En este último caso, se realizará el respectivo informe técnico de necesidad. Respecto al financiamiento necesario para activar un proceso de contratación pública, su ejecución y ubicación de recursos deberá ser realizado considerando el "Convenio modificatorio al convenio específico de cooperación, coordinación y desarrollo de programas de posgrado y programas de educación continua, eventos culturales, científicos y académicos entre la Universidad Estatal de Milagro y la Empresa Pública de Producción y Desarrollo Estratégico de la Universidad Estatal de Milagro EP(UNEMI)"*

Por lo expuesto, y con la finalidad de impulsar el cumplimiento de las recomendaciones generadas en el hallazgo manifestada en el informe aprobado No. DPCY-H 38-2021 y en concordancia con el informe aprobado No. DNAL-MI-0186-2020, este despacho dispone lo siguiente:

- Revisar y analizar el contenido del Memorando Nro. UNEMI-DAFH-2022-0191-MEM.
- Revisar y analizar el contenido del Informe Técnico ITI UNFH TSC 028-2022.
- Elaborar un informe técnico de necesidad en la cual se justifique los hechos o causas que motivan la aplicación de la opción # 3 contenida en la recomendación del Informe Técnico ITI-TESCO-DF-2022-002

Con sentimientos de distinguida consideración,

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dr. Jorge Fabricio Guevara Vieja
RECTOR

Asunto:

Memorando_2022-06-13 2022 0191_memo.pdf
ITI_TSC 028 2022_ _proceso_de_recurso.pdf

At



JORGE
FABRICIO
GUEVARA VIEJA

Memorando Nro. UNEMI-DF-2022-0691-MEM

Milagro, 16 de junio de 2022

PARA: Sr. Dr. Jorge Fabrica Cuevara Viejo
Rector

ASUNTO: Contestación al Memorando Nro. UNEMI R 2022 1421 MEM sobre las acciones de trabajo y Ejecución operativa.

De mi consideración,

En atención a su Memorando Nro. UNEMI R 2022 1421 MEM del 11 de junio de 2022, y con la finalidad de dar cumplimiento a su disposición, indícame a usted lo siguiente:

Con fecha 10 de junio de 2022, el Director de Talento Humano, emitió el Informe Técnico III-E-AFI-ISC-005-2022, y recomendaré adoptar la siguiente opción "Contratación de profesionales expertos, ya sea como personal natural o jurídica con experiencia en la ejecución de procesos contractivos, a través del respectivo proceso de contratación pública. En este último caso, se realizará el respectivo informe técnico de necesidad. Respecto al financiamiento necesario para activar un proceso de contratación pública, su ejecución y utilización de recursos deberá ser realizado considerando el "Clausula modificatoria al convenio específico de cooperación, constitución y desarrollo de programas de posgrado y programas de educación continua, cursos avanzados, científicos y tecnológicos entre la Universidad Estatal de Milagro y la Empresa Pública de Producción y Desarrollo Estratégico de la Universidad Estatal de Milagro EPUNEMI"

Que, para cumplir con la recomendación antes detallada, existe la necesidad de utilizar personas naturales o jurídicas que desarrollen la actividad de consultoría, que posea un RUP, y que su CPC cuente con el código 82121 "SERVICIOS DE ASESORAMIENTO Y REPRESENTACION JURIDICOS EN PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE TRIBUNALES, JUNTAS, ETC. NO JUDICIALES".

Que se realizó la búsqueda de proveedores en la página web del Sistema Oficial de Contratación Pública, bajo el CPC - Código 82120, en la cual se evidenció que existen 2.925 proveedores a nivel nacional que pueden brindar el servicio, conforme se muestra a continuación: (Ver anexo 1).

Que es fundamental cumplir con el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP; por ello, es necesario que previo a la contratación de una persona natural o jurídica, se deberá garantizar la aplicación de los principios de legalidad, trato justo, igualdad, equidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad, y, participación nacional.

Que para cumplir con el párrafo precedente, es necesario efectuar una convocatoria nacional a proveedores interesados; por ello, y en base a todo lo argumentado, solicito a usted señor Rector, disponer a la Dirección de Comunicación Institucional, realizar una publicación en la página web institucional, respecto de la convocatoria a proveedores a nivel nacional, con la finalidad de que estos puedan presentar su manifestación de interés, de conformidad al siguiente contenido:

La Universidad Estatal de Milagro UNEMI, invita a todos los personas naturales o jurídicas, que posean el RUP y el código (CPC) 82120, a presentar sus manifestaciones de interés respecto a la necesidad que posee la universidad para la contratación de un servicio de consultoría, que se creó por razones contractivas aplicadas a la carrera científica generada por los programas de maestría.

"Los documentos requeridos constan en el siguiente link de acceso"

La convocatoria deberá estar publicada en la página web institucional hasta el lunes 20 de junio de 2022, hasta las 12h00.

La publicación de la convocatoria tendrá los siguientes parámetros:

Memorando Nro. UNEMI-DE-2022-0691-MEM

Milagro, 16 de junio de 2022

- Poner en conocimiento de la ciudadanía en general sobre la necesidad que posee la UNEMI respecto a la contratación de una consultoría para emitir un toro las acciones creativas correspondientes.
- Recibir manifestaciones de interés por parte de personas naturales o jurídicas, a fin de que estas, puedan entregar sus propuestas indicando su oferta técnica y económica, y cuyos documentos serán sometidos para realizar el respectivo estudio de mercado.

Por otra parte, en mi calidad de Jueza de Coactiva, realizaré las gestiones pertinentes para que la publicación también sea realizada a través de un periódico que posea circulación nacional, con la finalidad de fortalecer el alcance de la convocatoria.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

En su caso firmado electrónicamente

Més Marcela Kathiúsa Civer Herrera (Coactiva)
JUEZA DE COACTIVA

Referencia:
- UNEMI-R-2022-1421-MEM

Anexo:
- auto_100-20220616-65156432.pdf
- formularios_manifestacion_de_interes.pdf
- memo-a-2022-1421-mem.pdf

Copie:
Sr. Mg. Víctor Andrés Zúñiga Jiménez
Director Financiero



MARCELA
KATHIÚSA CIVER
HERRERA

Sistema Oficial de Contratación Pública

Proveedores 15 de Enero del 2023 10:40

(Ingresar al Sistema)

» Búsqueda de Proveedores

Búsqueda de Proveedores			
RUC:	<input type="text"/>		
Código Fuente:	<input type="text"/>	Intervención:	To: <input type="text"/>
CPC - Código Categoría (Obligatorio)	02120	CPC - Palabra Clave (Opcional)	<input type="text"/>
Provincia:	<input type="text" value="Ejemplo de provincia"/> ▼	Cantón:	<input type="text" value="No hay datos"/> ▼
<input type="checkbox"/> Búsqueda <input checked="" type="checkbox"/> Limitar			
Proveedores a listar...			

Num.	RUC	Razón Social	Nombre Comercial	CPC	Categoría	Provincia	Cantón
1	1792894293001	360 GRUPOS LIFE ASSOCIATES LIMITED S.A.	360 LIFE	82120	SERVICIOS DE ASESORAMIENTO	ECUADOR	QUITO
2	1792894293001	360 GRUPOS LIFE ASSOCIATES LIMITED S.A.	360 LIFE	82120	SERVICIOS DE ASESORAMIENTO	ECUADOR	QUITO
3	18032872578001	ABACO ABISOL S.A. (AFICUAD)	ABACO	82120	SERVICIOS DE ASESORAMIENTO	GUAYAS	GUAYAS
4	1792894293001	ABACO ABISOL S.A. (AFICUAD)	ABACO	82120	SERVICIOS DE ASESORAMIENTO	ECUADOR	QUITO
5	0330547000001	ABACO ASISTENCIA FISCAL S.A.	ABACO ASISTENCIA FISCAL	82120	SERVICIOS DE ASESORAMIENTO	CAJAS	AYACUCHO
6	1792894293001	ABACO ASISTENCIA FISCAL S.A.	ABACO ASISTENCIA FISCAL	82120	SERVICIOS DE ASESORAMIENTO	ECUADOR	QUITO
7	0330547000001	ABACO ASISTENCIA FISCAL S.A.	ABACO ASISTENCIA FISCAL	82120	SERVICIOS DE ASESORAMIENTO	CAJAS	AYACUCHO
8	18032872578001	ABACO ASISTENCIA FISCAL S.A.	ABACO ASISTENCIA FISCAL	82120	SERVICIOS DE ASESORAMIENTO	GUAYAS	GUAYAS
9	1792894293001	ABACO ASISTENCIA FISCAL S.A.	ABACO ASISTENCIA FISCAL	82120	SERVICIOS DE ASESORAMIENTO	ECUADOR	QUITO
10	0330547000001	ABACO ASISTENCIA FISCAL S.A.	ABACO ASISTENCIA FISCAL	82120	SERVICIOS DE ASESORAMIENTO	CAJAS	AYACUCHO
11	1792894293001	ABACO ASISTENCIA FISCAL S.A.	ABACO ASISTENCIA FISCAL	82120	SERVICIOS DE ASESORAMIENTO	ECUADOR	QUITO
12	0330547000001	ABACO ASISTENCIA FISCAL S.A.	ABACO ASISTENCIA FISCAL	82120	SERVICIOS DE ASESORAMIENTO	CAJAS	AYACUCHO
13	1792894293001	ABACO ASISTENCIA FISCAL S.A.	ABACO ASISTENCIA FISCAL	82120	SERVICIOS DE ASESORAMIENTO	ECUADOR	QUITO
14	1503914211001	ABATA FORTALECIMIENTO FORTALECIMIENTO	ABATA FORTALECIMIENTO	82120	SERVICIOS DE ASESORAMIENTO	ECUADOR	QUITO
15	0899174000001	ABOGADOS DEL ECUADOR S.A. (ELABOGADOS)	ELABOGADOS S.A.	82120	SERVICIOS DE ASESORAMIENTO	GUAYAS	GUAYAS
16	0899174000001	ABOGADOS E INGENIEROS ESPECIALISTAS S.A. (ABINESA)	ABINESA	82120	SERVICIOS DE ASESORAMIENTO	GUAYAS	GUAYAS
17	1792894293001	ABOGADOS LEONARDO FERRER S.A.	LEONARDO	82120	SERVICIOS DE ASESORAMIENTO	ECUADOR	QUITO
18	0899174000001	ABOGADOS LEONARDO FERRER S.A.	LEONARDO	82120	SERVICIOS DE ASESORAMIENTO	GUAYAS	GUAYAS
19	1792894293001	ABOGADOS LEONARDO FERRER S.A.	LEONARDO	82120	SERVICIOS DE ASESORAMIENTO	ECUADOR	QUITO
20	1792894293001	ABOGADOS LEONARDO FERRER S.A.	LEONARDO	82120	SERVICIOS DE ASESORAMIENTO	ECUADOR	QUITO
21	1792894293001	ABOGADOS LEONARDO FERRER S.A.	LEONARDO	82120	SERVICIOS DE ASESORAMIENTO	ECUADOR	QUITO
22	1503914211001	ABOGADOS LEONARDO FERRER S.A.	LEONARDO	82120	SERVICIOS DE ASESORAMIENTO	ECUADOR	QUITO
23	1792894293001	ABOGADOS LEONARDO FERRER S.A.	LEONARDO	82120	SERVICIOS DE ASESORAMIENTO	ECUADOR	QUITO
24	1792894293001	ABOGADOS LEONARDO FERRER S.A.	LEONARDO	82120	SERVICIOS DE ASESORAMIENTO	ECUADOR	QUITO

25	1191756220001	AGUIRRE ALBA		82120	SERVICIOS DE ASSEORAMEN	LOJA	LOJA
26	1001708820001	AGOSTA BASTIDAS DILEGA TOMAS		82120	SERVICIOS DE ASSEORAMEN	PICHINCHA	QUITO
27	1711925147001	Agosta Cecilia María Larrea	DR. JUAN CARLOS AGOSTA GUAYAS	82120	SERVICIOS DE ASSEORAMEN	PICHINCHA	QUITO
28	0513130129001	AGOSTA MORA MAURO WILFRIDO	AGOSTA MORA MAURO WILFRIDO	82120	SERVICIOS DE ASSEORAMEN	GUAYAS	GUAYAQUIL
29	0403714720001	AGOSTA RUIPO PABLO EL BLANCO	AGOSTA RUIPO PABLO FERNANDO	82120	SERVICIOS DE ASSEORAMEN	PICHINCHA	QUITO
30	1711141870001	AGOSTA TAYLA MARIA SOLEDAD	SALVADOR AGOSTA TAYLA	82120	SERVICIOS DE ASSEORAMEN	PICHINCHA	QUITO
31	1792290554001	ACTING OUT ASSESSORS SOCIEDAD ANONIMA	ACTING OUT ASSESSORS S.A.	82120	SERVICIOS DE ASSEORAMEN	PICHINCHA	QUITO
32	09031902175001	ACTOPILES S.A.	ACTOPILES S.A.	82120	SERVICIOS DE ASSEORAMEN	GUAYAS	GUAYAQUIL
33	1802276904001	Actos Akamirra Lenin Marcelo	ACTOSI SENEB	82120	SERVICIOS DE ASSEORAMEN	TUNGURAHUA	AMBATO
34	10003095367001	ADMINASES S.A.	ADMINASES S.A.	82120	SERVICIOS DE ASSEORAMEN		
35	10912743324001	ADMINISTRADORA MARIA ALVARADO SA		82120	SERVICIOS DE ASSEORAMEN	GUAYAS	GUAYAQUIL
36	10492374519001	ADVOCATAS S.A.	ADVOCATUS S.A.	82120	SERVICIOS DE ASSEORAMEN	GUAYAS	SAMBOROMÓN
37	11937735957001	AGUIRRE ANDRÉS OSCAR LUIS	AGUIRRE ANDRÉS OSCAR LUIS	82120	SERVICIOS DE ASSEORAMEN	PICHINCHA	QUITO
38	11931110887001	AGUIRRE ANDRÉS CRISTÓBAL Y LA ROSA ANDRÉS COMPANIA LIMITADA	AGUIRRE ANDRÉS CRISTÓBAL Y LA ROSA ANDRÉS COMPANIA LIMITADA	82120	SERVICIOS DE ASSEORAMEN	PICHINCHA	QUITO
39	11792811609001	AGUIRRE ANDRÉS FINANCIERA & LEGAL CIA. LTDA.	AGUIRRE ANDRÉS FINANCIERA & LEGAL CIA. LTDA.	82120	SERVICIOS DE ASSEORAMEN	PICHINCHA	QUITO
40	103019412057001	AGUIRRE ALVARADO TOMAS LUIS		82120	SERVICIOS DE ASSEORAMEN	AZUAY	CURACOA
41	1171541117001	AGUIRRE LONGBE DA CAROLINA AGUIRRE		82120	SERVICIOS DE ASSEORAMEN	PICHINCHA	QUITO
42	11715440765001	AGUIRRE OSCAR OSCAR ELIZABETH	DR. JESSICA AGUIRRE COMPU S.	82120	SERVICIOS DE ASSEORAMEN	PICHINCHA	QUITO
43	10405911863001	AGUIRRE ROMAN JUAN IGNACIO		82120	SERVICIOS DE ASSEORAMEN	PICHINCHA	QUITO
44	11716147561001	AGUIRRE ANDRADE JUAN FERNANDO		82120	SERVICIOS DE ASSEORAMEN	PICHINCHA	QUITO
45	11706523569001	AGUIRRE GARCIA ELINDA NIRENE	ELINDA AGUIRRE	82120	SERVICIOS DE ASSEORAMEN	PICHINCHA	QUITO
46	11701905265001	AGUIRRE GIL ANDRÉS CIA. LTDA.	AGUIRRE GIL ANDRÉS	82120	SERVICIOS DE ASSEORAMEN	PICHINCHA	QUITO
47	1216002224001	AGUIRRE MORALES DA WILSON OSVALDO		82120	SERVICIOS DE ASSEORAMEN	MARTEL DOMINGO DE LOS ISALIBAS	SARAO DE WILSON
48	1170413740001	AGUIRRE VARELA MARCO OSCAR LUIS		82120	SERVICIOS DE ASSEORAMEN	PICHINCHA	QUITO
49	1170418802001	AGUIRRE PRADO GABRIEL GILBERTO	AGUIRRE PRADO GABRIEL ALEJANDRO	82120	SERVICIOS DE ASSEORAMEN	LOJA	LOJA
50	1004497094001	Aguires Cecilia Pamela Juliana	AGUIRES PAMELA AGUIRES	82120	SERVICIOS DE ASSEORAMEN	OTLEY	FUENCA
51	1004483476001	AGUIRRE ELIZABETH ANA LUISA	AN ANA AGUIRRE	82120	SERVICIOS DE ASSEORAMEN	TUNGURAHUA	AMBATO
52	1004113477001	AGUIRRE PARRALES JESUS HIPOLITO	AGUIRRE LUIS AGUIRRE	82120	SERVICIOS DE ASSEORAMEN	GUAYAS	GUAYAQUIL
53	11706459458001	AGUIRRE ROSA NICHOLAS ANTONIO		82120	SERVICIOS DE ASSEORAMEN	PICHINCHA	QUITO
54	11707297070001	AGUIRRE MARQUEZ JOSÉ LUIS	DR. JOSÉ AGUIRRE REBUJOSO	82120	SERVICIOS DE ASSEORAMEN	PICHINCHA	QUITO
55	1103237505001	AGUIRRE NENA ROSARIO FRANCISCO		82120	SERVICIOS DE ASSEORAMEN	PICHINCHA	QUITO
56	11715419035001	AGUIRRE MONICA CAROLINA SERRA		82120	SERVICIOS DE ASSEORAMEN	PICHINCHA	QUITO
57	11705911765001	Aguires Ramirez Juan Pedro	Aguires Ramirez Juan Pedro	82120	SERVICIOS DE ASSEORAMEN	PICHINCHA	QUITO
58	11707604755001	AGUIRRE RIBACENEIRA JUAN FERNANDO		82120	SERVICIOS DE ASSEORAMEN	PICHINCHA	QUITO
59	10701531662001	Aguires Euloberto Evaristo	ESTUDIO JURIDICO	82120	SERVICIOS DE ASSEORAMEN	PICHINCHA	QUITO
60	11802362096001	Aguires Pablo Juan Carlos	GONZALEZ	82120	SERVICIOS DE ASSEORAMEN	TUNGURAHUA	AMBATO
61	11710599110001	Aguires Tania Kather Gennan	AGUIRES TANIA GONZALEZ	82120	SERVICIOS DE ASSEORAMEN	PICHINCHA	QUITO

		SEMI			ASESORAMEN		
2873	1204840521001	Yépez Fausto Domingo Fausto	YÉPEZ FAUSTO DOMINGO	82120	SERVICIOS DE ASESORAMEN	PICHINCHA	QUITO
2874	1217123747001	YAZA BOMB FRANCISCO ALBERTO		82120	SERVICIOS DE ASESORAMEN	GUAYAS	GUAYAQUIL
2875	1160390355001	YAZA HANTILIA ANDRES PATRICIO		82120	SERVICIOS DE ASESORAMEN	GUAYAS	GUAYAQUIL
2876	1061831407001	YAZA HENRI FRANCISCO RAUL		82120	SERVICIOS DE ASESORAMEN	LOS RIOS	EL FUERTE
2877	1114211205001	YAZA Patricia Maria Fernanda	NADIA FERNANDA YAZA MILLANOS	82120	SERVICIOS DE ASESORAMEN	PICHINCHA	QUITO
2878	1213373001001	YEPF DAVID ALVARO SABIDO	YEPF DAVID ALVARO SABIDO	82120	SERVICIOS DE ASESORAMEN	PICHINCHA	QUITO
2879	1100380191001	YEPF MARGARITA TIANA HELEN		82120	SERVICIOS DE ASESORAMEN	GUAYAS	GUAYAQUIL
2880	1001951500001	YEPF MARTINEZ HECTOR JOSE	YEPF MARTINEZ HECTOR JOSE	82120	SERVICIOS DE ASESORAMEN	GUAYAS	BARCELONA
2881	1121179623001	Yépez Fausto Domingo Domingo	SOFIA YEPF FAUSTO	82120	SERVICIOS DE ASESORAMEN	PICHINCHA	QUITO
2882	1020154549001	YUSKA QUINTANA TUDY DINA		82120	SERVICIOS DE ASESORAMEN	LOS RIOS	BUENA FE
2883	1105106493001	YUNGA UCHUARI MARIBEL YACAIRA		82120	SERVICIOS DE ASESORAMEN	LOJA	LOJA
2884	1170023948001	YASITA GUYMAR SINQU BOLIVAR		82120	SERVICIOS DE ASESORAMEN	PICHINCHA	QUITO
2885	1092507457001	ZAMBRANO S.A.		82120	SERVICIOS DE ASESORAMEN	GUAYAS	GUAYAQUIL
2886	1092974067001	ZAMBRANO S.A.	AFERENCIAS & CONSULTORES LEGALES	82120	SERVICIOS DE ASESORAMEN	GUAYAS	GUAYAQUIL
2887	1131679032001	ZAMBRANO ALVARO MARCELO		82120	SERVICIOS DE ASESORAMEN	PICHINCHA	CUSTO
2888	1104415000001	Zambrano de la Cruz JOSÉ	ESTUDIO JURIDICO ASOCIADO	82120	SERVICIOS DE ASESORAMEN	PICHINCHA	QUITO
2889	1104714001001	ZAMBRANO ALVARO TANIA MARCE		82120	SERVICIOS DE ASESORAMEN	GUAYAS	GUAYAQUIL
2890	1003220585001	ZAMBRANO CARLOS ALBERTO ANDRES		82120	SERVICIOS DE ASESORAMEN	MANABI	PORTOBUENO
2891	1130856142001	ZAMBRANO CHAVEZ DUI JORGE GABRIEL	GAZAR	82120	SERVICIOS DE ASESORAMEN	PARAGUARI	PORTOVIEJO
2892	1144521749001	Zambrano Hugo Domingo Enrique	ZAMBRANO HUGO DOMINGO ZAMBRANO	82120	SERVICIOS DE ASESORAMEN	MANABI	EL TALA
2893	1104159054001	Zambrano Carlos Andrés Alberto	ANDRÉS ALBERTO ZAMBRANO ESPINOSA	82120	SERVICIOS DE ASESORAMEN	GUAYAS	GUAYAQUIL
2894	1104890702001	ZAMBRANO FILIBERTO JOSE RAUL		82120	SERVICIOS DE ASESORAMEN	MANABI	PORTOVIEJO
2895	1112799710001	ZAMBRANO GARCIA ILAN CAROL		82120	SERVICIOS DE ASESORAMEN	MANABI	PORTOVIEJO
2896	1219007150001	Zambrano García Patricia Patricia	PATRICIA IZHEN ZAMBRANO GARCIA	82120	SERVICIOS DE ASESORAMEN	GUAYAS	GUAYAQUIL
2897	1013441817001	ZAMBRANO LOPEZ RUDDY DANIELA		82120	SERVICIOS DE ASESORAMEN	GUAYAS	GUAYAQUIL
2898	1090014202001	ZAMBRANO LOZADA NICOLAS AUGUSTO		82120	SERVICIOS DE ASESORAMEN	NALAHU	PARA
2899	1014791175001	ZAMBRANO PARRAGA ELIZABETH ROSA		82120	SERVICIOS DE ASESORAMEN	GUAYAS	GUAYAQUIL
2900	1009844770001	ZAMBRANO PATRICIA MARIA ELISA		82120	SERVICIOS DE ASESORAMEN	LOS RIOS	QUEVEDO
2901	1216296770001	ZAMBRANO PULCERA DEFFERSON DANIEL		82120	SERVICIOS DE ASESORAMEN	PICHINCHA	QUITO
2902	1013501174001	ZAMBRANO DE LA CRUZ PATRICIA	GRISELDA ZAMBRANO	82120	SERVICIOS DE ASESORAMEN	GUAYAS	GUAYAQUIL
2903	1013511772001	ZAMBRANO VELEZ PATRICIA ROSA	TATIANA MONSERRATE ZAMBRANO VILLAZ	82120	SERVICIOS DE ASESORAMEN	MANABI	MANABI
2904	1001744220001	ZAMBRANO VILLACRES PATRICIA ADELINA	PATRICIA ADELINA ZAMBRANO VILLACRES	82120	SERVICIOS DE ASESORAMEN	PICHINCHA	QUITO
2905	1120746802001	Zambrano Zambrano Angelica Maria	ANGELICA MARIA ZAMBRANO ZAMBRANO	82120	SERVICIOS DE ASESORAMEN	MANABI	PORTOVIEJO
2906	10911922129001	ZARZA LINDA MARIA ELIZABETH	MARIZEL	82120	SERVICIOS DE ASESORAMEN	GUAYAS	GUAYAQUIL
2907	1110554069001	ZARZA MARCELA RUBEN		82120	SERVICIOS DE ASESORAMEN	MANABI	PARA
2908	10731751758001	ZARZA RITA RICARDO ALBERTO	ZARZA RITA RICARDO ALBERTO	82120	SERVICIOS DE ASESORAMEN	SUCUMBIDOS	LAGO AGUILO
2909	1121373632001	ZARZA ROSARIO ROSARIO		82120	SERVICIOS DE ASESORAMEN	PICHINCHA	QUITO

		IVU			ASCOBANTEN		
2010	099100400001	ZAVALA ESCOBEDO ADRIANAS C.	Zavala Saucedo Adrián	82120	SERVICIOS DE ASESORAMIENT	GUAYAS	GUAYAQUIL
2011	0102890619001	ZAVALA COLI HERMAN FABRICIO		82120	SERVICIOS DE ASESORAMIENT	PICHINCHA	QUITO
2012	0003101329001	ZAVALA HEJA CARLOS XAVIER		82120	SERVICIOS DE ASESORAMIENT	GUAYAS	GUAYAQUIL
2013	0004850021001	ZAVAREZ LUIS ALBERTO	ZAVAREZ LUIS ALBERTO	82120	SERVICIOS DE ASESORAMIENT	GUAYAS	GUAYAQUIL
2014	0807800007001	ZAVAS MENA ALFONSO DANIEL		82120	SERVICIOS DE ASESORAMIENT	PICHINCHA	QUITO
2015	0005000034001	Zchales Zantanea KAROL GARA	ZAVAS ZAVAS LUIS	82120	SERVICIOS DE ASESORAMIENT	GUAYAS	GUAYAQUIL
2016	0105100024001	ZHANA DYNOR INC. SERVICIOS DE CONSULTORIA INTELIGENCIA DE DATOS	ZHANA DYNOR INC.	82120	SERVICIOS DE ASESORAMIENT	PICHINCHA	QUITO
2017	0091001000001	ZEVALLLOS FRANCO NANN JOSE		82120	SERVICIOS DE ASESORAMIENT	GUAYAS	GUAYAQUIL
2018	0098100100001	ZEVINSILLER BUSINESS S.A.S.	ZEVINSILLER BUSINESS S.A.S.	82120	SERVICIOS DE ASESORAMIENT	COCHABAMBA	SALTILLO
2019	0000004000001	ZHEVA CAROLINA MARIA FERNANDEZ	ZHEVA CAROLINA MARIA FERNANDEZ	82120	SERVICIOS DE ASESORAMIENT	EL ORO	NAZARIA
2020	0002671000001	ZHEGROGADOY CIA. LTDA	ZAVALA ESCOBEDO ADRIANAS	82120	SERVICIOS DE ASESORAMIENT	GUAYAS	GUAYAQUIL
2021	0100000000001	ZHAINA GABRIEL LUIS CARLOS	ZHAINA	82120	SERVICIOS DE ASESORAMIENT	PICHINCHA	QUITO
2022	0001000000001	ZIMARRAGA ALFONSO JOSE MARCELO	ZIMARRAGA ALFONSO	82120	SERVICIOS DE ASESORAMIENT	GUAYAS	GUAYAQUIL
2023	0104889100001	ZINIGA CHICA SIMONA SOFIYA	ZINIGA CHICA SIMONA	82120	SERVICIOS DE ASESORAMIENT	PICHINCHA	QUITO
2024	0010200000001	ZURITA LILIA MARIA JOSE	ZURITA LILIA MARIA	82120	SERVICIOS DE ASESORAMIENT	GUAYAS	GUAYAQUIL
2025	0000000000001	ZURITA VELAZ GABRIEL ALEJANDRO		82120	SERVICIOS DE ASESORAMIENT	KATO	TRUJILLA

1 de 4
Inicio [Salir](#)

Proveedores de 2021 al 2025
de 2015

FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE MANIFESTACIONES DE INTERÉS**SELECCIÓN DE EMPRESAS CON ACTIVIDADES DE CONSULTORÍAS**

NOMBRE DE LA CONSULTORÍA: "EJECUCIÓN DE ACCIÓN COACTIVA APLICADA A LA CARTERA VENCIDA GENERADA POR LOS PROGRAMAS DE MAESTRÍA OFERTADOS POR LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO"

DATOS GENERALES DE LA EMPRESA:

DENOMINACIÓN SOCIAL	
RUC	
FECHA DE CONSTITUCIÓN	
DOMICILIO	
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	
DIRECCIÓN	
CORREO ELECTRÓNICO	
PÁGINA WEB	
TELÉFONOS	
NOMBRE DE LA PERSONA DE CONTACTO	
CORREO ELECTRÓNICO	

XXXXXXXXXXXX
Representante Legal y/o Gerente General
XXXXXXXX S.A

DATOS RELEVANTES:**ACTIVIDAD ECONÓMICA REQUERIDA. -**

Los interesados deberán de demostrar que poseen un Registro Único de Proveedores con código CPC B2120 "SERVICIOS DE ASESORAMIENTO Y REPRESENTACION JURIDICOS EN PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE TRIBUNALES, JUNTAS, ETC. NO JUDICIALES".

PRODUCTOS REQUERIDOS. -

Los productos entregables por parte de la empresa que posee actividades de consultoría, serán los siguientes:

Nº	ACTIVIDADES:
1	REFORMA AL REGLAMENTO Y ANEXOS
2	REVISION Y ELABORACION DE DOCUMENTOS
3	EMISIÓN TITULOS DE CRÉDITOS Y NOTIFICACIÓN
4	EMISIÓN AUTO DE PAGO Y CITACIÓN
5	GESTION DE ENTREGA SUPERINTENDENCIAS
6	RETENCIONES DE CUENTAS Y EMBARGO DE VALORES
7	ELABORACIÓN DE CONVENIOS DE PAGOS

PARÁMETROS DE LA COACTIVA. -

El número de personas que estarán sujetos al proceso coactivo es de 1/4, y cuyo monto de cartera vencida asciende a USD 403 355,78 (CUATROS CIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS CINQUENTA Y CINCO CON 00/78 DÓLARES AMERICANOS)

Entidad Contratante:	Universidad Estatal de Milagro
Persona de contacto:	Ing. Marcela Giler Herrera – Tesorera / Jueza de Coactiva
Teléfonos:	042 - 7 15081 042 - 7 15079 0982940095
Correo Electrónico:	mgilerh@unemi.edu.ec
Documentos que deberán presentar para evidenciar la manifestación de interés:	1. Formulario lleno debidamente legalizado 2. Proforma: Propuesta técnica y económica * 3. RUC 4. RUP 5. El nombramiento del Representante Legal y/o Gerente General

* Se deberá de tener en consideración el desglose de los costos acorde a lo señalado en el artículo 34 del Reglamento a la LOSNCP y 287 de la Codificación de Resoluciones del SERCOP N° 072-2016.

LISTADO PARA EL PROCESO DE COACTIVA				
#	MAESTRIA	COHORTE	NOMBRE DEL MAESTRANTE	SALDO
1	EDUCACION	SEGUNDA	AGUAS VELOZ JUAN FRANCISCO	4,00
2	SALUD PUBLICA	QUINTA	AGUIAR PALU IN FORGE DANIFI	23,11
4	ADM PUBLICA	QUINTA	ALCIVAR GUANGA DHANNA MARIUX	27,87
5	ENTR DEPORTIVO	TERCERA	ALVARADO DOMINGUEZ NELSON ENRIQUE	87,50
5	SALUD PUBLICA	CUARTA	ALVARADO GUERRERO JOSE ANTONIO	150,00
7	FINANZAS	PRIMERA	ALVARADO MORALES TAMARA ALEXANDRA	172,50
8	QUIMICA	SEGUNDA	ALVAREZ ALVEAR HARRY M CHAEL	207,70
9	ADM PUBLICA	CUARTA	AMAGUAYA PAGUAY JORGE ROGELIO	227,05
10	MATEMATICAS	PRIMERA	ANAGUANO PEREZ RAN OSWALDO	300,00
21	ENTR DEPORTIVO	PRIMERA	ANCHATUÑA TRUJILLO RONALD DONATHAN	300,00
12	SALUD PUBLICA	TERCERA	ANDRADE ISRAEL DAVID	337,00
13	SALUD PUBLICA	QUINTA	ANDRADE CARRASCO TANIA IACHIVF	318,00
14	ENTR DEPORTIVO	SEGUNDA	ANZULES RIVERA KARINA LISSET	324,92
15	SALUD PUBLICA	SEGUNDA	ARAGUNDI TORRES ALEXANDER EDUARDO	331,25
16	ADM PUBLICA	CUARTA	ARVALO ALVAREZ OMAR GUILERMO	362,50
17	COMUNICACION	PRIMERA	ARZAGA LLERENA MANUEL ANTONIO	365,55
18	ADM PUBLICA	TERCERA	ARREAGA LEON SILVANA STEFANIE	390,00
19	ENTR DEPORTIVO	REDISEÑO	ARHOYO PIZARRO EDSON FERNANDO	392,50
20	EDUCACION	TERCERA	ARTEAGA DE LA CRUZ FLORE MAGALY	399,99
21	ENTR DEPORTIVO	SEGUNDA	ARZAGA GARCIA ILIUD IESAR	400,00
22	PRODUCCION	PRIMERA	BAJAÑA MEJIA DAVID ORLANDO	438,92
23	ENTR DEPORTIVO	SEGUNDA	BALLETEROS RUCANO JULIA JACQUELINE	450,00
24	PRODUCCION	PRIMERA	BAUTISTA CAMPUZANO DIXON JAMIL	458,82
25	SALUD PUBLICA	QUINTA	BAYAS GUEVARA SARA VANESSA	458,92
26	FINANZAS	PRIMERA	BERMEO LUCERO MARITZA ILIANA	468,44
27	ADM PUBLICA	PRIMERA	BERRUZ MOSQUERA ISELA ISABEL	473,70
28	ADM PUBLICA	QUINTA	BUENAÑO TRIVIÑO PEDRO JOSE	480,00
29	ADM PUBLICA	CUARTA	BLRAY BARAHONA VERONICA ELVIRA	500,00
40	PSICOLOGIA	PRIMERA	BUSTAMANTE MENDOZA MARIA KISA	556,00
31	ENTR DEPORTIVO	TERCERA	BUSTAMANTE MURILLO JORGE GUSTAVO	556,25
32	SALUD PUBLICA	TERCERA	CADENA MADRID PAMELA MARISOL	559,16
33	EDUCACION	PRIMERA	CAICEDO BAYAS CARLOS ALBERTO	566,66
34	EDUCACION	PRIMERA	CAMPONVERDE SANDOVAL MICHAEL NICOLAS	566,66
35	PRODUCCION	PRIMERA	CANALES CEVALLOS IVAN MESIAS	600,00
36	ENTR DEPORTIVO	TERCERA	CARDO PEYES JANETH SJSANA	618,18
37	DES LOCAL	PRIMERA	CARDENAS RYFFS ARIGAIL JENNIFER	632,00
38	QUIMICA	PRIMERA	CARDOZO YLGCHA OSCAR ALBERTO	632,00
39	ENTR DEPORTIVO	SEGUNDA	CARRIEL FAJARDO MANUEL PERFECTO	636,85
40	TIC	PRIMERA	CARRILLO IBARRA LEONARDO ROBERTO	663,16
41	EDUCACION	SEGUNDA	CARRION GUTIERREZ DIANA ALEXANDRA	682,36
42	COMUNICACION	PRIMERA	CARVAJAL FOMERO JUAN ANDRES	700,00
43	DES LOCAL	PRIMERA	CASTRO CORDOVA MARCELA NATHAL	700,00
44	MATEMATICAS	PRIMERA	CEDEÑO ROMERO MANUEL ARMANDO	725,46
45	MATEMATICAS	PRIMERA	CHAVEZ AYON EDWIN RAMON	729,75
46	TIC	PRIMERA	CHAGUAY NARVAEZ DIONICIO DAVID	757,92
47	DES LOCAL	PRIMERA	CHAVEZ CILIAN MERWIN ADOLFO	771,80
48	FINANZAS	PRIMERA	CHERRIS GARCIA VANESSA DE LOS ANGELES	793,75
49	ENTR DEPORTIVO	PRIMERA	CHIMBOLEMA CHIMBOLEMA ALBERTO	828,96
50	DES LOCAL	PRIMERA	CÓRTEZ RODRIGUEZ YESICA YALAIRA	840,00
51	DES LOCAL	PRIMERA	DIAZ VALENCIA AURILIO	860,00
52	COMUNICACION	SEGUNDA	EGAS BAYAS CARLOS ALBERTO	873,82
53	MATEMATICAS	PRIMERA	FABIANI ORTEGA BRUNO LEONARDO	879,32
54	COMUNICACION	PRIMERA	FARIAS SANTISTEVAN ILIAN CARLOS	900,00
55	SALUD PUBLICA	CUARTA	FARINANGO PEÑAFIEL MAYRA ALEJANDRA	925,00
57	ADM PUBLICA	QUINTA	FERRONIZA NAREY YOLANDA	936,38
58	SALUD PUBLICA	QUINTA	FLORES BARZOLA WILLIAN JOSE	946,00

59	ENTR. DEPORTIVO	PRIMERA	FUENTES LEON MAREC ANTONIO	946,00
60	SALUD PUBLICA	CUARTA	GARCIA CUADRADO STEFANIA DAMIANA	968,44
61	ADM. PUBLICA	CUARTA	GAVILANEF RODRIGUEZ WILMER JOSE	983,29
62	COMUNICACIÓN	SEGUNDA	GILER GUERRERO PATRICIA ELECTRA	999,48
63	COMUNICACIÓN	PRIMERA	GOMEZ GAVARRIA ELIZABERTO	1.050,00
64	ENTR. DEPORTIVO	TERCERA	GOMEZ JIMENEZ GERARDO GEOVANNY	1.057,92
65	ADM. PUBLICA	CUARTA	GOYA ZAMBRANO CRISTINA DEL ROCIO	1.071,30
66	FINANZAS	PRIMERA	GRANIZO GONZALEZ JIMONY FERNANDO	1.082,00
67	FINANZAS	SEGUNDA	GUALLU NEIRA ANGELA ROXANA	1.090,00
68	ENTR. DEPORTIVO	TERCERA	GUERRERO GUERRA ERNESTO DE JESUS	1.107,28
69	PSICOLOGIA	PRIMERA	GUIVARA SANTANA ELISA DEL CARMEN	1.132,00
70	ENTR. DEPORTIVO	SEGUNDA	HERNANDEZ GARCIA DALNIDA DELLANIRE	1.154,95
71	ADM. PUBLICA	TERCERA	HERNANDEZ LOCKE LUIS ALRELIO	1.200,00
72	ENTR. DEPORTIVO	SEGUNDA	HERNANDEZ PALACIO ANFH	1.290,97
73	QUIMICA	PRIMERA	HERRERA FERNANDEZ WLADIMIR RANGEL	1.292,84
74	ADM. PUBLICA	CUARTA	HERREPA RAMIREZ ANA	1.301,75
75	ADM. PUBLICA	QUINTA	HUACON FREIRE MARCO GABRIEL	1.316,48
76	ENTR. DEPORTIVO	PRIMERA	INTRIAGO BRAVO MANUEL SENIGNO	1.336,38
77	QUIMICA	PRIMERA	JAIMÉ CARVAJAL JAIRO JOEL	1.447,00
78	ADM. PUBLICA	CUARTA	JARA HOFFS VICTOR HIAS	1.470,00
79	DES. LOCAL	PRIMERA	JIMENEZ BRAVO JOFFRE OSWALDO	1.531,25
80	EDUCACIÓN	PRIMERA	JIMENEZ LOZANO VERÓNICA ELIZABETH	1.541,26
81	SALUD PUBLICA	CUARTA	LAINA BAYAS GINGER ELIZABETH	1.574,00
82	SALUD PUBLICA	CUARTA	LAINES JIRON MARIA GABRIELA	1.608,33
83	PSICOLOGIA	PRIMERA	LIRON CASTRO GREGORIO JAVIER	1.609,20
84	SALUD PUBLICA	TERCERA	LINDAO RAMOS HERACLIO RICARDO	1.642,14
85	SALUD PUBLICA	CUARTA	LOZANO SGOCHA ROSA CARMEN	1.647,00
86	ADM. PUBLICA	QUINTA	LORRINI GARCIA JAIRO FABIAN	1.653,37
87	PSICOLOGIA	PRIMERA	LOZANO ZAMBRANO ERINA ELIZABETH	1.747,60
88	DES. LOCAL	PRIMERA	LUNA SOLUZARRO GALO JAVIER	1.771,45
89	COMUNICACIÓN	SEGUNDA	MARTINEZ VILLACIS AGUILES ELIAS	1.799,58
90	TIC	PRIMERA	MAYANZA PAUCAR OLEA ALICIA	1.800,00
91	SALUD PUBLICA	QUINTA	MENEZDEZ AGUILAR MONNE LORELLA	1.870,92
92	EDUCACIÓN	PRIMERA	MERCHAN SANCHEZ KLEVER RODOLFO	1.899,97
93	TIC	PRIMERA	MIRANDA HUMERONELLI CARLOS	1.991,84
94	FINANZAS	PRIMERA	MONTAGUANO OLVEIRA KELLY CAROLINA	2.058,35
95	FINANZAS	SEGUNDA	MONTERO CADENA SERGIO BRAJLIO	2.122,19
96	EDUCACIÓN	SEGUNDA	MORA PLUAS PRAKIDES MARIHH	2.299,97
97	ENTR. DEPORTIVO	SEGUNDA	MORA VICUÑA JULIO ROBERTO	2.306,75
98	ADM. PUBLICA	SEGUNDA	MORENO SOLIS MARIA FERNANDA	2.326,00
99	FINANZAS	PRIMERA	MORFINO VICUÑA CHRISTIAN ESTUARDO	2.330,58
100	COMUNICACIÓN	TERCERA	NARANJO AREVALO WALTER FERNAN	2.399,97
101	ADM. PUBLICA	TERCERA	NARANJO FUENTES LYNDICA VANESSA	2.429,50
102	COMUNICACIÓN	PRIMERA	NEIRA LOZANO LUIS ALFREDO	2.447,40
103	DES. LOCAL	PRIMERA	NOBOA CADENA RAUL FERNANDO	2.447,40
104	FINANZAS	PRIMERA	NOBOA VILLALBA CHRISTIAN OLIVER	2.551,03
105	PSICOLOGIA	PRIMERA	NUÑEZ AGUIRRE ASTRID LESSETTE	2.558,31
106	TIC	PRIMERA	OLCHOA CORONEL MARCO VINICIO	2.585,52
107	ENTR. DEPORTIVO	PRIMERA	OLMOA IZQUIERDO RICARDO LENIN	2.600,02
108	SALUD PUBLICA	QUINTA	ORTIZ MIRANDA GREGIA MARINA	2.724,00
109	TIC	PRIMERA	ORTIZ PAUCAR CRISTIAN FERNANDO	2.790,00
110	COMUNICACIÓN	PRIMERA	OSWALDO CORREA DARIO JAVIER	2.800,00
111	DES. LOCAL	PRIMERA	PARRA CACERES PURIFICACION CANDELARIA	2.814,80
112	ADM. PUBLICA	CUARTA	PARRALES CEDENO JOSE JIMMY FERNANDO	2.870,83
113	ADM. PUBLICA	CUARTA	PARRALES OCELLO ANTONY FERNANDO	2.898,20
114	COMUNICACIÓN	PRIMERA	PAZ GUERRA STALYN ISRAEL	2.900,00
115	FINANZAS	SEGUNDA	PEÑA CHICA KARLA	2.971,33
116	ENTR. DEPORTIVO	SEGUNDA	PEÑA CORREA MARCO WILSON	2.979,80
117	ADM. PUBLICA	QUINTA	PEÑA DELGADO MIGUEL ANGE	3.000,00
118	DES. LOCAL	PRIMERA	PERAHERRERA RIVERA RAFAEL ENRIQUE	3.074,00

119	COMUNICACIÓN	PRIMERA	PERREROS ALMENDARIZ KARINA DE LOURDES	3.093,75
120	PSICOLOGÍA	PRIMERA	PRO DOMINGO CYNTHIA AZUCENA	3.132,25
121	SIST DE INFORMACION	TERCERA	RAMIREZ VICTOR CANELOS ENRIQUE	3.150,00
122	PSICOLOGIA	SEGUNDA	RAMOS YAGUACHI LADY DIANA	3.174,97
123	ADM PUBLICA	PRIMERA	RICALFTE CASTRO NJRY MARCELA	3.223,00
124	MATEMATICAS	PRIMERA	RIVERA BURGOS WILSON TERNANDO	3.325,00
125	DES LOCAL	PRIMERA	RODRIGUEZ DE LA CRUZ CINTHIA DENISSE	3.385,00
126	QUIMICA	PRIMERA	ROMERO VASQUEZ KATHERINE LISSETTE	3.507,03
127	SALUD PUBLICA	SEXTA	ROSALES RAMOS CARLOS ALBERTO	3.566,25
128	FINANZAS	SEGUNDA	RUIZ CARP O BERTI LA JLDITHI	3.606,58
129	EDUCACION	SEGUNDA	RUIZ FRAZÓN MARCELA ELIZABETH	3.636,39
130	PRODUCCION	PRIMERA	SALAZAR PLUS DAVID ISMAEL	3.657,00
131	SALUD PUBLICA	QUINTA	SALAZAR DOLBERG CINTHIA NATALIE	3.664,23
132	DES. LOCAL	PRIMERA	SALINAS CONTE NTO ANA PILAR	3.683,36
133	ADM PUBLICA	SEGUNDA	SALTOS PINELA ANCY HAYOEF	3.748,37
134	ADM PUBLICA	CUARTA	SAMANEGO VEJEZ DARWIN ANTON O	3.780,00
135	FINANZAS	SEGUNDA	SAMPEDRO GARCES VICTOR ANDRES	3.782,00
136	COMUNICACIÓN	SEGUNDA	SANCHEZ BARRA SIXTO DANIEL	3.822,50
137	ADM PUBLICA	CUARTA	SANCHEZ PARRA KATHERINE	3.950,00
138	QUIMICA	PRIMERA	SANCHEZ VASQUEZ VIVIANA LORENA	3.971,39
139	MATEMATICAS	PRIMERA	SOLÍS RIVERA JUAN DAVID	3.971,39
140	COMUNICACIÓN	SEGUNDA	SLAREZ MORLAS SANDRA MERCEDES	4.000,00
141	DES. LOCAL	PRIMERA	SLAREZ TOMALA JOSE LUIS	4.100,00
142	DES. LOCAL	PRIMERA	TAMAYO BANCHON SOLANGE ALEJANDRINA	4.130,00
143	SALUD PUBLICA	SEXTA	TORRES VILLON MARIA JOSE	4.214,23
144	SALUD PUBLICA	QUINTA	URRUCHO ORELLANA MAYRA STEFANIE	4.248,00
145	QUIMICA	PRIMERA	UTRERAS PEÑAFIEL JOHANNA SOFIA	4.432,90
146	PSICOLOGIA	SEGUNDA	VEGA MENDEZ GRACE IVONNE	4.507,10
147	ADM PUBLICA	QUINTA	VERA ZAMBRANO MERLY MARIELA	4.600,00
148	SALUD PUBLICA	QUINTA	VERDESOTO CHAVEZ CARLOS ALBERTO	4.650,00
149	PSICOLOGIA	SEGUNDA	VII F. A GARCIA LISBETH MARGOTH	4.650,00
150	FINANZAS	SEGUNDA	VILLEGAS GOMEZ JULIANA STEFANIA	4.690,00
151	FINANZAS	PRIMERA	VIZJETA ESPINOZA STALIN MIGUEL	4.740,34
152	FINANZAS	PRIMERA	MARTINEZ VILLACIS AQUILES ELIAS	4.800,00
153	DES. LOCAL	PRIMERA	YEPEZ CANTERA MICHELLE PIEDAD	4.800,00
154	SALUD PUBLICA	CUARTA	ZERNA JENL KARLA ISABEL	4.931,00
155	ADM PUBLICA	QUINTA	ZURITA BÓNILLA MONICA KARINA	5.300,00
156	GERENCIA EDUCATIVA	MAESTRAS NO VIGENTES	ASTUDILLO LAVAYEN JOHANNA ELIZABETH	5.559,00
157	GERENCIA EDUCATIVA	MAESTRAS NO VIGENTES	CARDENAS BENAVIDES JENNY ELIZABETH	5.800,00
158	GERENCIA EDUCATIVA	MAESTRAS NO VIGENTES	FAUBLA GARCIA MARIA LUISA	6.114,23
159	GERENCIA EDUCATIVA	MAESTRAS NO VIGENTES	JARA FLORES MARIA LORENA	6.150,00
160	GERENCIA EDUCATIVA	MAESTRAS NO VIGENTES	VASQUEZ GUAPIZACA CARLOS PATRICIO	6.300,00
161	PYMES	MAESTRAS NO VIGENTES	CLAVIJO CACERES JADIRA LUCRECIA	6.300,00
162	PYMES	MAESTRAS NO VIGENTES	JIMENEZ LANDAZURI CECILIA TERESA	6.350,00
163	PYMES	MAESTRAS NO VIGENTES	RIOFRIO HERRERA DANNY GUILLERMO	6.379,50
164	PYMES	MAESTRAS NO VIGENTES	RODRIGUEZ RIEDE MARCO ANDRES	6.410,00
165	PYMES	MAESTRAS NO VIGENTES	ROJAS CASTRO CARLOS FERNANDO	6.499,50
166	PYMES	MAESTRAS NO VIGENTES	TORAL FABRA JORGE JIMMY	6.560,00
167	TICS	MAESTRAS NO VIGENTES	BALON PERERO ROBERTO ADRIAN	6.650,00
168	TICS	MAESTRAS NO VIGENTES	BOZA AGUIRRE JOFFRE EDGAR	6.650,00
169	TICS	MAESTRAS NO VIGENTES	ROMERO SARRON CRISTIAN BLADIMIR	7.100,00
170	SALUD PUBLICA	QUINTA	MIRANDA HUALLE RONALD STEVEN	7.576,80
171	SALUD PUBLICA	QUINTA	VILLEGAS ROBLES LUIS ARMANDO	7.900,00
172	DES. LOCAL	PRIMERA	TUMINK KAYAC TITO MEDARDO	7.900,00
173	DES. LOCAL	PRIMERA	TORRES MONCADA EDWIN SAMUEL	266,66
TOTAL COACTIVA				409.355,78



Memorando Nro. UNEMI-R-2022-1440-MEM

Milagro, 16 de junio de 2022

PARA: Srta. Mgs. Ana Elizabeth Miranda Romero
Directora de Comunicación Institucional

ASUNTO: PUBLICACIÓN DE AVISO, Convocatoria para manifestaciones de interés para aplicación de Ejecución Coactiva.

De mi consideración:

En atención al Memorando Nro. UNEMI-DE-2022-0691-MEM suscrito por la Junta de Convocatoria, y una vez revisado su contenido, este despacho dispone lo siguiente:

- Publicar en la página web institucional el siguiente aviso de convocatoria:

"La Universidad Estatal de Milagro UNEMI invita a todas las personas naturales o jurídicas que posean el RUP o el código CPC: 82720, a presentar sus manifestaciones de interés respecto a la necesidad que posee la universidad para la contratación de un servicio de consultoría que ofrezca las vertientes técnicas aplicadas a la carrera vencida generada por los programas de matrícula"

"Los documentos requeridos constan en el siguiente link de acceso: **AQUI SE DEBE LINKEAR FORMULARIO APLICATIVO**"

Por esta parte, la convocatoria deberá estar publicada hasta el lunes 20 de junio de 2022, hasta las 13h00.

Con sentimientos de distinguida consideración

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dr. Jorge Fabricio Guevara Viced
RECTOR

Referencias:
- UNEMI-DE-2022-0691-MEM

Anexos:
 - memo-2022-1440-mem.pdf
 - formulario-manifestacion-de-interes.pdf
 - memo_10012474001655389422.pdf

Cc/a:
 Sr. Mgs. Marcela Kutzusca Quiroz Romero (Coactiva)
 Junta de Convocatoria

Sr. Ruben Alfredo Chavez Alvarez
 Auxiliar de Comunicación Institucional I

am



FACTURA

No. 001-001-00000631

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN

160620220147808193450012001000000631123456789

FECHA Y HORA DE AUTORIZACIÓN 2022-06-01 15:15:43-05:00

AMBIENTE: PRODUCCION

EMISIÓN: NORMAL

CLAVE DE ACCESO



1606202201:7908193450012001001000000631123456789

R.U.C.: 1790819345001

EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP

Dirección: SAN SALVADOR DE 49 AV. ELOY ALFARO

Dirección Sucursal: SAN SALVADOR DE 49 Y AV. ELOY ALFARO

OBLIGADO A LLEVAR CONTABILIDAD: SI

Contribuyente Regimen RIMPE

Razón Social / Nombre y Apellido: UNIVERSIDAD ESTATA DE MILAGRO

RUC / CI: 0968529430001

Gula Remisión:

Ciudad / Dirección Comercial: MILAGRO :: CIUDAD DE LA UNIVERSITARIA, KM 1.5 VÍA A MILAGRO - WAGEN DE FATIMA

Fecha Emisión: 16/06/2022

Cod. Principal	Cant.	Descripción	Detalles Adicionales	Precio Unitario	Descuento	Precio Total
22667	3.000000	convocatorias Fecha Publicación:16/06/2022 - 17/06/2022 - 18/06/2022		40.000000000	0.00	120.000000

Información Adicional:

NO_TRANSA: 6320115
 CORREO: amarcam@unam.edu.ec
 FORMA_PAGO: CREDITO-TRANSF
 PLAZO: 3 dias = Max 16/06/2022
 TIPO_FACTURACION: COMERCIAL

SUBTOTAL 12.0%	120.00
SUBTOTAL 0%	0.00
SUBTOTAL No sujeto de IVA	0
SUBTOTAL SIN IMPUESTOS	120.00
DESCUENTO	0.00
ICE	0.00
IVA 12.0%	14.40
PROPINA	0.00
VALOR TOTAL	134.40

Forma de Pago	Valor	Plazo	Tiempo
OTROS CON UTILIZACION DEL SISTEMA FINANCIERO	134.40	3	dias

Debo y pagaré incondicionalmente a la orden de EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP a la lugar y fecha que se me reconvenga, el valor total expresado en este documento, así como los intereses y cargos por el servicio. En caso de incumplimiento, pagaré el valor total más el máximo interés moratorio estipulado por el Banco Central del Ecuador, siendo suficiente la mera afirmación del acreedor. Sin protesta, estimo de presentación para el pago, así como de aviso por falta de este hecho. Acepto que EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP ceda y transfiera los derechos del presente documento en notificación alguna ni nueva acusación de mi parte. Aceptación y ratificación: "



Memorando Nro. UNEMI-DCI-2022-0061-MEM

Milagro, 16 de junio de 2022

PARA: Sr. Dr. Jorge Fabrice Cuevas Viejo
Rector

ASUNTO: RESPUESTA - PUBLICACIÓN DE AVISO: Convocatoria para manifestaciones de interés para aplicación de Ejecución Coactiva

De mi consideración

En atención al Memorando UNEMI-R-2022-1440-MEM, suscrito por la máxima autoridad institucional Ph.D. Fabricio Cuevas Viejo, donde indica que: "... este despacho dispone lo siguiente: Publicar en la página web institucional el siguiente aviso de convocatoria: "La Universidad Estatal de Milagro UNEMI, invita a todas las personas naturales o jurídicas que posean el RUP y el código CPC 82120, a presentar sus manifestaciones de interés respecto a la necesidad que posee la universidad para la contratación de un servicio de consultoría que eleve las acciones coactivas aplicadas a la cartera vencida generada por los programas de maestría".

Informo que se ha realizado la publicación de la convocatoria en el sitio web institucional y se ha programado su vigencia desde hoy, a las 16 hasta las 12:00 del lunes, 20 de junio de 2022.

Se adjunan capturas de pantalla para evidenciar lo ejecutado.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Ateentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Ana Elizabeth Miranda Romero
DIRECTORA DE COMUNICACION INSTITUCIONAL

Referencia:
UNEMI-R-2022-1440-MEM

Adjuntos:
- pmi_unicom_Web.pdf

Copia

Sra. Mgs. Mariela Salinas L. Galar Huanca (Ejecutiva)
Jefe de Coactiva

Sr. Rubén Alfredo Chevar Alvarado
Asesor de Comunicación Institucional I

R/



ANA ELIZABETE MIRANDA ROMERO



Escribenos a ventas@comunica.ec

Avisos Clasificados

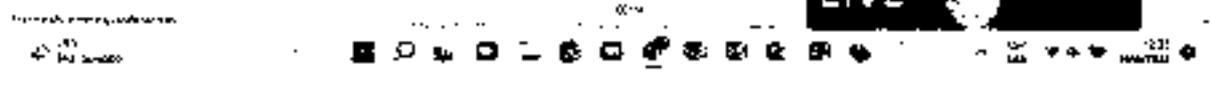
CONVOCATORIA CONVOCATORIA CONVOCATORIA CONVOCATORIA

CONVOCATORIA
 Universidad del Azuay
 Facultad de Ciencias Exactas y Naturales
 Instituto de Física
 Instituto de Matemáticas

CONVOCATORIA
 Universidad del Azuay
 Facultad de Ciencias Exactas y Naturales
 Instituto de Física
 Instituto de Matemáticas

CONVOCATORIA
 Universidad del Azuay
 Facultad de Ciencias Exactas y Naturales
 Instituto de Física
 Instituto de Matemáticas

CONVOCATORIA
 Universidad del Azuay
 Facultad de Ciencias Exactas y Naturales
 Instituto de Física
 Instituto de Matemáticas



CONVOCATORIA

UNIVERSIDAD ESTATAL DE MELAGRO
UNEMI

El Consejo Universitario de la Universidad Estatal de Melagro (UNEMI) convoca a los estudiantes de la carrera de Ingeniería en Mecánica para la inscripción a la carrera de Ingeniería en Mecánica para el semestre de mayo de 2022.

El Consejo Universitario de la Universidad Estatal de Melagro (UNEMI) convoca a los estudiantes de la carrera de Ingeniería en Mecánica para la inscripción a la carrera de Ingeniería en Mecánica para el semestre de mayo de 2022.



PUBLICACIÓN PÁGINA WEB INSTITUCIONAL

16 DE JUNIO 2022

[Inicio](#)
[Convocatorias](#)
[Cursos](#)
[Programas](#)
[Servicios](#)
[Institucional](#)
[Contacto](#)

[Inicio](#)
[Convocatorias](#)
[Cursos](#)
[Programas](#)
[Servicios](#)
[Institucional](#)
[Contacto](#)

UNEMI
[Inicio](#)
[Convocatorias](#)
[Cursos](#)
[Programas](#)
[Servicios](#)
[Institucional](#)
[Contacto](#)

Últimas Noticias



UNEMI vuelve a la presencialidad con cerca de 40.000 estudiantes y el compromiso de ser un centro de excelencia



Rectar del Adel Fátima Guevara recibió galardón

CONVOCATORIA

El nuevo curso General de Integración UNEMI incluye a todos los programas, cursos, diplomados y maestrías de UNEMI y el código UNEMI-ICTD, la generación de resultados por de trabajo respecto a la realidad del sector universitario por la virtualización de los servicios de consultoría que agilizan los procesos, acciones aplicadas a la cadena de valor de gobierno por el programa de trabajo y

[Ver más](#)

PUBLICACIÓN EL TELÉGRAFO

17 DE JUNIO 2022

El navegador muestra la página de inicio de El Telégrafo. En la parte superior, se ven los menús de navegación y el buscador. El contenido principal está dividido en secciones de noticias, con imágenes y títulos de artículos. A la izquierda, hay una barra de navegación con íconos para diferentes secciones. En la parte inferior, se encuentran banners de publicidad y una sección de 'LIVE' con un video en curso.

El banner principal en la parte inferior izquierda contiene el siguiente texto:

CONVOCATORIA

UNIVERSIDAD ESTADAL DE MILAGROS (UEMIG)

Se convoca a todos los estudiantes de la UEMIG a participar en el concurso de talentos artísticos que se realizará el día 20 de junio de 2022, a las 10:00 horas, en el auditorio de la UEMIG. Para más información, contactar al departamento de cultura de la UEMIG.

El banner de 'LIVE' a la derecha muestra un video en curso con el título 'LIVE' y el nombre del canal 'Fiesta a TV'.

PUBLICACIÓN PÁGINA WEB INSTITUCIONAL

17 DE JUNIO 2022

UNEMI - Universidad Nacional Experimental de Mérida

Inicio | Quiénes somos | Contacto | Noticias | Servicios | Cursos | Convocatorias | Biblioteca | Biblioteca Digital | Biblioteca Virtual | Biblioteca de Audiovisual | Biblioteca de Video | Biblioteca de Música | Biblioteca de Arte | Biblioteca de Literatura | Biblioteca de Historia | Biblioteca de Filosofía | Biblioteca de Sociología | Biblioteca de Psicología | Biblioteca de Economía | Biblioteca de Derecho | Biblioteca de Medicina | Biblioteca de Ingeniería | Biblioteca de Arquitectura | Biblioteca de Bellas Artes | Biblioteca de Ciencias Exactas y Naturales | Biblioteca de Ciencias Sociales | Biblioteca de Humanidades | Biblioteca de Idiomas | Biblioteca de Música | Biblioteca de Arte | Biblioteca de Literatura | Biblioteca de Historia | Biblioteca de Filosofía | Biblioteca de Sociología | Biblioteca de Psicología | Biblioteca de Economía | Biblioteca de Derecho | Biblioteca de Medicina | Biblioteca de Ingeniería | Biblioteca de Arquitectura | Biblioteca de Bellas Artes | Biblioteca de Ciencias Exactas y Naturales | Biblioteca de Ciencias Sociales | Biblioteca de Humanidades | Biblioteca de Idiomas

Últimas Noticias



Modelo ejecutivo en línea UNEMI se de debate para la UTP de Colombia

17 JUN 2022



UNEMI vuelve a la presencialidad con cerca de 40.000 estudiantes y el compromiso de ser el modelo nacional

17 JUN 2022

CONVOCATORIA

La Universidad Nacional Experimental UNEMI, invita a todos los señores estudiantes de la Facultad de Ciencias de la UTP y al código CPE - CPEL a presentar sus solicitudes de admisión para el semestre que viene de acuerdo con la convocatoria que se encuentra en el sitio web de la institución con un periodo de inscripción que termina el 30 de mayo de 2022. Para más información acerca de la convocatoria y el proceso de inscripción, comuníquese con el área de admisión por el programa de maestría.

0 -

PUBLICACIÓN PÁGINA WEB INSTITUCIONAL

18 DE JUNIO 2022

UNEMI Universidad Nacional del Ecuador

Inicio | Quiénes Somos | Contacto



- Admisión
- Carreras
- Postgrado
- Vinculación
- Sala de Prensa

Últimas Noticias



CONVOCATORIA

La Universidad Estatal de Milagro (UNEMIL) invita a todas las personas naturales o jurídicas que posean el R.P.R y el código C.R.C. 00170, a presentar sus manifestaciones de interés respecto a la necesidad que posee la universidad para la contratación de un servicio de consultoría que gestione las acciones técnicas aplicadas a la cartera vencida generada por los programas de maestría.

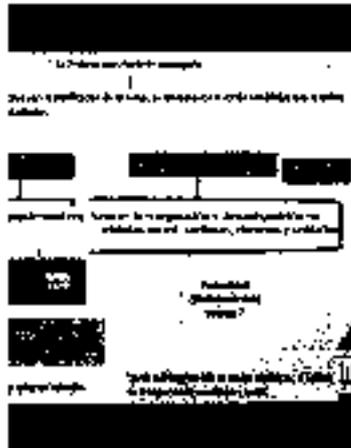
0 [Ver más detalles](#)

<https://www.unemi.edu.ec/registro?ID=00607> (verificar y validar datos en el código de barras en el momento de la promoción)

The screenshot displays the institutional website of the Universidad Estatal de Milagro (UNEMI). At the top, there is a navigation bar with the UNEMI logo and links for 'Admisión', 'Carreras', 'Programas', 'Vinculación', and 'Sitio de Prensa'. Below this, a 'Últimas Noticias' section features three news items: 'Rector del Año: Fabricio Guevara', 'Ansiedad y desatención, entre', and 'CONVOCATORIA'. The 'CONVOCATORIA' section includes a sub-header 'CONVOCATORIA' and a paragraph of text. A 'Ver más convocatorias' button is located below the text. At the bottom of the page, there is a social media sharing bar with icons for WhatsApp, Telegram, Facebook, Messenger, Email, Print, and other options. The date '20/06/2022' is visible in the bottom right corner.



Rector del Año: Fabricio Guevara



Ansiedad y desatención, entre

CONVOCATORIA

La Universidad Estatal de Milagro UNEMI invita a todos los profesores, docentes e jubilados que posean el RUP y el código CPC 32150, a presentar sus memorandos de interés respecto a la necesidad que posee la Universidad para la contratación de un servicio de consultoría que realice las acciones coactivas aplicadas a la carrera vencida generada por los programas de formación.

[Ver más convocatorias](#)



Memorando Nro. UNEMI-DF-2022-0720-MEM

Milagro, 20 de junio de 2022

PARA: Sr. Dr. Jorge Fabricio Guevara Viejó
Rector

ASUNTO: Entrega del informe técnico de necesidad No. ITI-TESO-DF-2022-003 de fecha 20 de junio de 2022

De mi consideración:

En respuesta a su Memorando Nro. UNEMI-R-2022-1421-MEM del 13 de junio de 2022, en mi calidad de Jueza de Coactiva procedo con la entrega del informe técnico de necesidad No. ITI-TESO-DF-2022-003 del 20 de junio de 2022, cuyas conclusiones son mostradas a continuación:

- Hasta la presente fecha NO se han iniciado las acciones de Coactiva pertinentes, por cuanto la suscrita no cuenta con la experiencia necesaria para realizar las actividades correspondientes, tampoco cuenta con un equipo o estructura de personal que colabore en el desarrollo del proceso, ni posee conocimiento en el ámbito legal que permitan emitir documentos relevantes y de impacto judicial durante toda su ejecución.
- Es necesario realizar el proceso de contratación pública pertinente, para contratar a una persona natural o jurídica con experiencia en la ejecución de los procesos coactivos, en aras de salvaguardar el recurso público institucional.
- El número de personas que estarán sujetos al proceso coactivo es de 174, y cuyo monto de cartera vencida asciende a USD 403.355,78. (CUATROS CIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 10/78 DÓLARES AMERICANOS).
- Que se han establecido los argumentos y parámetros necesarios que sustentan la necesidad de contratación de una consultora externa para la "EJECUCIÓN DE ACCIÓN COACTIVA APLICADA A LA CARTERA VENCIDA GENERADA POR LOS PROGRAMAS DE MAESTRÍA OFERTADOS POR LA UNIVERSIDAD ESTADAL DE MILAGRO", señalando los productos requeridos, el presupuesto y el plazo referencial.
- Que es necesario se realicen las gestiones pertinentes mediante la ubicación de recursos por un valor de \$ 121.000,00 (CIENTO VEINTI UN MIL DÓLARES CON 00/100 DÓLARES AMERICANO) más el IVA.
- Que una vez certificados los recursos, se disponga a quien correspondan se inicie con la fase preparatoria para la ejecución del respectivo proceso de contratación pública.

Por otra parte, para iniciar con las acciones coactivas pertinentes, pongo en su conocimiento las siguientes recomendaciones:

Memorando Nro. UNEMI-DF-2022-0720-MEM

Milagro, 20 de junio de 2022

1. Disponer a quien corresponda, realizar las gestiones pertinentes para la ubicación de recursos por un valor de \$ 121.000,00 (CIENTO VEINTIUN MIL DÓLARES CON 00/100 DÓLARES AMERICANO) más el IVA.
2. Que una vez certificados los recursos, se disponga a quien correspondan se inicie con la fase preparatoria para la ejecución del respectivo proceso de contratación pública.

Con sentimientos de distinguida consideración,

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Maricela Kathiusca Giler Herrera (Coactiva)
JUEZA DE COACTIVA

Anexos:

- informe_tecnico_-_necesidad-signado.pdf

Copias:

Sr. Mgs. Víctor Andrés Zárate Paríquez
Director Financiero



MARCELA
KATHIUSCA GILER
HERRERA

Para:	Ing. Jorge Fabricio Guevara Viejo, PhD Rector	Contenido: 1. Antecedentes 2. Motivación jurídica 3. Motivación técnica 4. Conclusiones 5. Recomendaciones 6. Anexos
De:	Mgs. Maricela Giler Herrera Jueza Coactiva	
Objeto:	Necesidad de contratación de una consultoría para la ejecución de las acciones coactivas aplicadas a la cartera vencida generada por los programas de maestría.	

1. Antecedentes

Mediante memorando Nro. UNEMI-R-2022-1142-MEM de fecha 04 de mayo de 2022, el Rector dispuso una reunión de trabajo para analizar el estado de cumplimiento de las recomendaciones de auditoría emitidos por la Contraloría General del Estado, a través del informe aprobado No. DNAI-AI-0186-2020.

Mediante memorando Nro. UNEMI-R-2020-1517-MEM, de fecha 14 de agosto del 2020, suscrito por la máxima autoridad, remite la "DISPOSICIÓN: Aplicación de recomendaciones señaladas en el Informe de Auditoría DNAI-AI-0186-2020"; en relación al Examen especial a las operaciones administrativas y financieras del Instituto de Postgrado y Educación Continua, por el periodo comprendido entre el 1 de abril de 2014 y el 31 de julio de 2019; cuyo informe fue entregado a la UNEMI el 03 de agosto de 2020 mediante Oficio Nro. UNEMI-UAI-2020-0004-OF. Cabe indicar que el informe tiene fecha de aprobación 30 de junio de 2020; del mismo se desprende lo siguiente.

HALLAZGOS:

INGRESOS DE AUTOGESTIÓN NO RECUPERADOS POR MAESTRÍAS EN CURSO

Aplicación de recomendaciones dirigidas:

Al Director de Investigación y Posgrado y al Director Administrativo Financiero

1. Dispondrán y supervisarán a la Tesorera General la gestión de cobranza, para lograr la recuperación de los valores pendientes de cobro.

A la Tesorera General

2. Recaudará los valores adeudados por los alumnos y de ser necesario solicitará, a la autoridad competente, la autorización para el establecimiento de las acciones coactivas correspondientes, con la finalidad de recuperar los valores pendientes.

PROGRAMAS DE MAESTRÍAS CONCLUIDOS CON SALDOS POR COBRAR

Aplicación de recomendaciones dirigidas:

Que se han establecido los argumentos y parámetros necesarios que sustentan la necesidad de contratación de una consultoría externa para la "EJECUCIÓN DE ACCIÓN COACTIVA APLICADA A LA CARTERA VENCIDA GENERADA POR LOS PROGRAMAS DE MAESTRÍA OFERTADOS POR LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO", señalando los productos requeridos, el presupuesto y el plazo referencial.

Que es necesario se realicen las gestiones pertinentes mediante la ubicación de recursos por un valor de \$ 121 000,00 (CIENTO VEINTI UN MIL DÓLARES CON 00/100 DÓLARES AMERICANO) más el IVA.

Que una vez certificados los recursos, se disponga a quien correspondan se inicie con la fase preparatoria para la ejecución del respectivo proceso de contratación pública.

5. Recomendaciones

Para iniciar con las acciones coactivas pertinentes, se realizan las siguientes recomendaciones:

- Disponer a quien corresponda, realizar las gestiones pertinentes para la ubicación de recursos por un valor de \$ 121 000,00 (CIENTO VEINTI UN MIL DÓLARES CON 00/100 DÓLARES AMERICANO) más el IVA.
- Que una vez certificados los recursos, se disponga a quien correspondan se inicie con la fase preparatoria para la ejecución del respectivo proceso de contratación pública.

6. Anexos

No.	Nombre del documento	Fecha de generación	# páginas
1	Informe Técnico Institucional No. ITI-TESO-DF-2022-001	27 de mayo de 2022	11
2	Informe Técnico Institucional No. ITI-TESO-DF-2022-001	08 de junio de 2022	13
3	Listado de ciudadanos sujetos al proceso coactivo	15 de junio de 2022	1
4	Listado de proveedores con CPC	15 de junio de 2022	84

Rol/Cargo	Firma
Elaborado y aprobado por: Mgs. Maricela Kathiusca Giler Herrera Jueza de Coactiva	 MARICELA KATHIUSCA GILER HERRERA



Hoja de Ruta

Fecha y hora generación: 2022-06-20 15:11:01 (GMT-5)

Generada para: Ángel Antonio Morte Herrera

Información del Documento			
Nro. Documento:	UNEMI-DF-2022-0720-MEM	Doc. Referencia:	
De:	Sra. Mgs. Marcela Kalluasa Giler Herrera (Directora General de Gestión, Universidad Nacional del Milagro)	Para:	Sr. Dr. Jorge Eusebio Cuevas Vega, Rector Universidad Nacional del Milagro
Asunto:	Entrega del Informe Técnico de Seguridad No. 271-TE90-DF-2022-003 de fecha 20 de junio de 2022	Descripción:	
Fecha Documento:	2022-06-20 (GMT-5)	Asunto:	
		Fecha Registro:	2022-06-20 (GMT-5)

Ruta del Documento					
Área	De	Fecha/Hora	Acción	Para	Nro. Ruta
Directorio de Planeación Institucional	Dr. Jorge Eusebio Cuevas Vega (Rector) (UNEMI)	2022-06-21 12:38:05 (GMT-5)	Asignar		1
Directorio de Planeación Institucional	Sra. Mgs. Marcela Kalluasa Giler Herrera (UNEMI)	2022-06-21 11:14:08 (GMT-5)	Enviar Respuesta Formal (Cambio de estado)	Sra. Mgs. Marcela Kalluasa Giler Herrera (UNEMI)	1
Directorio de Planeación Institucional	Sra. Mgs. Marcela Kalluasa Giler Herrera (UNEMI)	2022-06-21 11:14:08 (GMT-5)	Enviar Respuesta Formal (Ejecución de tarea)	Sra. Mgs. Marcela Kalluasa Giler Herrera (UNEMI)	1
Directorio de Planeación Institucional	Dr. Jorge Eusebio Cuevas Vega (Rector) (UNEMI)	2022-06-21 11:14:40 (GMT-5)	Responder		1
Directorio de Planeación Institucional	Sra. Mgs. Marcela Kalluasa Giler Herrera (UNEMI)	2022-06-21 09:44:58 (GMT-5)	Responder	Sra. Gabriela Rosado Guerrero (UNEMI)	1
Remitido	Sra. Mgs. Marcela Kalluasa Giler Herrera (UNEMI)	2022-06-20 17:35:26 (GMT-5)	Responder	Sra. Mgs. Marcela Kalluasa Giler Herrera (UNEMI)	11
Entidad Remitente	Marcela Kalluasa Giler Herrera (Directora General de Gestión) (UNEMI)	2022-06-20 16:40:48 (GMT-5)	Crear Documento de Documento		0
Directorio Institucional	Marcela Kalluasa Giler Herrera (Directora General de Gestión) (UNEMI)	2022-06-20 15:43:48 (GMT-5)	Formulario de Documento		0
Directorio Institucional	Marcela Kalluasa Giler Herrera (Directora General de Gestión) (UNEMI)	2022-06-20 15:11:27 (GMT-5)	Registrar	Sra. Mgs. Marcela Kalluasa Giler Herrera (UNEMI)	11



Memorando Nro. UNEMI-DPI-2022-0126-MEM

Milagro, 21 de junio de 2022

PARA: Sr. Dr. Jorge Fabricio Cueva Viejo
Rector

ASUNTO: Pronunciamiento técnico-económico correspondiente a la solicitud de financiamiento para contratación de consultoría externa por ejecución de acción coactiva aplicada a la cartera vencida generada por los programas de maestría de la Universidad Estatal de Milagro

De mi consideración:

Considerando lo dispuesto por su despacho mediante sumilla inserta en memorando Nro. UNEMI-DF-2022-0720-MEM del 20 de junio de 2022, respecto de la revisión y emisión de pronunciamiento técnico- económico sobre la solicitud de financiamiento para contratación de consultoría externa por ejecución de acción coactiva aplicada a la cartera vencida generada por los programas de maestría de la Universidad Estatal de Milagro por el monto de \$121.000,00 más IVA, se informa lo siguiente:

- Que, mediante Resolución OCAS-SE-23-2021-No1 del 30 de diciembre del 2021 se aprueba la estructura presupuestaria 2022 donde consta la distribución de recursos para las necesidades institucionales por proceso y unidad organizacional.
- Que, mediante Resolución OCAS-SO-4-2022-No2 del 28 de enero del 2022 se aprueba la propuesta de actualización de la estructura presupuestaria 2022 donde consta la distribución de recursos para las necesidades institucionales por proceso y unidad organizacional.
- Que, mediante memorando Nro. UNEMI-DF-2022-0081-MEM el Director Financiero informa a la máxima autoridad que el 21 de enero de 2022 se emitió al Vicerrectorado Administrativo propuesta para actualización de Estructura Presupuestaria 2022, conforme a los recursos asignados por el Ministerio de Economía y Finanzas en la plataforma gubernamental eSiger, los cuales atienden la operación básica de la Institución, sin cubrir la necesidad total del periodo 2022.
- Que, los recursos registrados actualmente en la estructura presupuestaria institucional corresponden a pagos de procesos pendientes y contratación parcial del personal académico considerando que aún está pendiente la cobertura total de las contrataciones docentes para inicio del periodo 1s 2022.

Con estos antecedentes se concluye que, a la presente fecha no es factible financiar la contratación de consultoría externa por ejecución de acción coactiva aplicada a la cartera vencida generada por los programas de maestría de la Universidad Estatal de Milagro por falta de disponibilidad presupuestaria, sin embargo, considerando que la solicitud constituye una necesidad institucional para el normal desarrollo de las actividades de gestión académica y administrativa, contribuye con el cumplimiento de las normas de control interno y de las recomendaciones del informe DNAI-AI-0186-2020, se

Memorando Nro. UNEMI-DPI-2022-0126-MEM

Milagro, 21 de junio de 2022

recomienda a su autoridad disponer al Vicerrectorado de Investigación y Posgrado junto con la EPUNEMI atender esta necesidad con recursos de autogestión en el marco del Convenio modificador al convenio marco del "Convenio modificador al convenio marco de cooperación interinstitucional entre la Universidad Estatal de Milagro y la Empresa Pública de Producción y Desarrollo Estratégico de la Universidad Estatal de Milagro" y del "Convenio modificador al convenio específico de cooperación, coordinación y desarrollo de programas de posgrado y programas de educación continua, eventos culturales, científicos y académicos entre la UNEMI y la EPUNEMI".

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Miguel Javier Yuqui Ketil

DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL

Referencias:

- UNEMI-DF-2022-0720-MEM

Anexos:

- informe técnico - necesidad-signal.pdf

Copias:

Sr. Mgs. Víctor Andrés Zárate Enriquez

Director Financiero

dr



MIGUEL
JAVIER

Memorando Nro. UNEMI-R-2022-1470-MEM

Milagro, 21 de junio de 2022

PARA: Sr. Dr. Edwin Feras Carrasquera Rodríguez
Vicerrector de Investigación y Posgrado

ASUNTO: Disposición. Emitir informe técnico - económico respecto al financiamiento para contratación de Consultoría para la ejecución de las acciones coactivas aplicadas a la cartera vencida generada por los programas de maestría de la Universidad Estatal de Milagro

De mi consideración:

Con base al memorando No. UNEMI-DPI-2022-0126-MEM suscrito por el Director de Planificación Institucional, respecto a la necesidad de financiamiento del proceso para la *Consultoría para la ejecución de las acciones coactivas aplicadas a la cartera vencida generada por los programas de maestría de la Universidad Estatal de Milagro*, en la cual se concluye lo siguiente:

... a la presente fecha no es factible financiar la contratación de consultoría externa por ejecución de acción coactiva aplicada a la cartera vencida generada por los programas de maestría de la Universidad Estatal de Milagro por falta de disponibilidad presupuestaria, sin embargo, considerando que la aplicación conlleva una necesidad institucional para el normal desarrollo de las actividades de gestión académica y administrativa, contribuye con el cumplimiento de las normas de control interno y de las recomendaciones del informe DNAI-MI-0186-2021, se recomienda a su autoridad disponer al Vicerrectorado de Investigación y Posgrado junto con la EPUNEMI mediante esta necesidad con recursos de autogestión en el marco del Convenio modificatorio al convenio marco de "Convenio modificatorio al convenio marco de cooperación interinstitucional entre la Universidad Estatal de Milagro y la Empresa Pública de Producción y Desarrollo Estratégico de la Universidad Estatal de Milagro" y del "Convenio modificatorio al convenio específico de cooperación, coordinación y desarrollo de programas de posgrado y programas de educación continua, eventos culturales, científicos y académicos entre la UNEMI y la EPUNEMI".

Por lo expuesto, este rectorado dispone:

Mantir un informe técnico - económico, para gestionar las necesidades de inversión por un monto de \$121,000,00 más IVA, para la contratación de una *Consultoría para la ejecución de las acciones coactivas aplicadas a la cartera vencida generada por los programas de maestría de la Universidad Estatal de Milagro* con recursos de autogestión de conformidad con lo establecido en el "Convenio modificatorio al convenio marco de cooperación interinstitucional entre la Universidad Estatal de Milagro y la Empresa Pública de Producción y Desarrollo Estratégico de la Universidad Estatal de Milagro" y del "Convenio modificatorio al convenio específico de cooperación, coordinación y desarrollo de programas de posgrado y programas de educación continua, eventos culturales, científicos y académicos entre la UNEMI y la EPUNEMI".

Con sentimientos de distinguida consideración,

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dr. Jorge Fabrizio Guevara Vazjé
RECTOR

Referencia:
UNEMI DPI 2022 0126 MEM

Memorando Nro. UNEMI-R-2022-1470-MEM

Milagro, 21 de junio de 2022

Asunto:
Informe técnico, necesidad estadística

Copiar:
Sr. Cpa. Ileana María González Jaramila
Análisis de Investigaciones y Postgrado I

.m



FIRMA AUTOGRAFADA DE
**JORGE
FABRICIO
GUEVARA VIEJO**



Memorando Nro. UNEMI-VICEINVYPOSG-2022-3380-MEM

Milagro, 28 de junio de 2022

PARA: Sr. Dr. Jorge Fabrice Guayara Vojó
Rector

ASUNTO: Reforma entre ítems presupuestarios del Vicerectorado de Investigación y Posgrado para la contratación de "Consultoría para la ejecución de las acciones continuas aplicadas a la Carrera Vincida General por los programas de maestría de la Universidad Estatal de Milagro".

De mi consideración:

De conformidad a la normativa legal vigente, por medio del presente se adjunta e infiere técnico IT UNEMI VICEINVYPOSG RCI 2022 0049 y de acuerdo a la planificación 2022 del Vicerectorado de Investigación y Posgrado, es necesario reformar los ítems presupuestarios para la contratación "Consultoría para la ejecución de las acciones continuas aplicada a la carrera vinculada general por los programas de maestría de la Universidad Estatal de Milagro".

En virtud de lo expuesto, solicito a Usted comedidamente otorgar el aval respectivo, ante la Máxima Autoridad dar inicio al proceso de la reformar entre ítems presupuestarios del Vicerectorado de Investigación y Posgrado - gestión de investigación y posgrado que permita la contratación de "Consultoría para la ejecución de las acciones continuas aplicada a la carrera vinculada general por los programas de maestría Universidad Estatal de Milagro", de acuerdo a la planificación del PAC 2022, de acuerdo al informe técnico Institucional adjunto, en el que se ha considerado la normativa legal vigente así como la motivación técnica, en virtud al marco del CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN, COORDINACIÓN Y DESARROLLO DE PROGRAMAS DE POSGRADO Y PROGRAMAS DE EDUCACIÓN CONTINUA, EVENTOS CULTURALES, CIENTÍFICOS Y ACADÉMICOS ENTRE LA UNIVERSIDAD ESTADAL DE MILAGRO Y LA EMPRESA PÚBLICA DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO ESTRATÉGICO DE LA UNIVERSIDAD ESTADAL DE MILAGRO EPUNEMI. Quisiera bajo responsabilidad de las áreas requerientes los estudios y condiciones estipuladas en las contrataciones que realicen con la expertise requerido para su fin, así como las autorizaciones requeridas para su contratación.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dr. Fabrice Jesús Guayara Rodríguez
VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO

Referencia:
- UNEMI-2022-1490-3380

Adjuntos:
- informe_tecnico_universidad_estado.pdf
- unemi-viceinvyposgr-0049_consultoria_carrera_vincida_general_maestria.pdf

Copie:
Sra. Cde. Rosa María Guayara Jaramillo
Analista de Investigación y Posgrado I

Sr. Dr. Eduardo Javier Espinoza Solís
Director de Posgrado

Memorando Nro. UNEMI-VICEINVPYPOSG-2022-3380-MEM

Milagro, 28 de junio de 2022

”



ESTRATEGIA DE
DESARROLLO
ECONÓMICO
INTEGRAL

Para:	PhD. Jorge Fabricio Guevara Viejo RECTOR	Contenido 1. Antecedentes 2. Motivación de la data 3. Modificaciones técnicas 4. Cancellaciones 5. Recomendaciones 6. Anexos
De:	PhD. Edwin Jesús Carrasquero Rodríguez VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO	
Objeto:	Gestión de recursos para el financiamiento de la "Contratación de consultoría para la ejecución de las acciones coactivas aplicada a la cartera vencida generada por los programas de maestría de la Universidad Estatal de Milagro" conforme lo dispuesto mediante Memorando Nro. UNEMI-R-2022-1470-MEM.	

1. Antecedentes

- Mediante memorando No. UNEMI-DPI-2022-0126-MEM intrascrito por el MGS. Miguel Yauqui, Director de Planificación Institucional, respecto a la necesidad de financiamiento del proceso para la Consultoría para la ejecución de las acciones coactivas aplicada a la cartera vencida generada por los programas de maestría de la Universidad Estatal de Milagro, concluye lo siguiente: *"(.) a la presente fecha no es factible financiar la contratación de consultoría externa por ejecución de acción coactiva aplicada a la cartera vencida generada por los programas de maestría de la Universidad Estatal de Milagro por falta de disponibilidad presupuestaria, sin embargo, considerando que la solicitud constituye una necesidad institucional para el normal desarrollo de las actividades de gestión académica y administrativa, contribuye con el cumplimiento de las normas de control interno y de las recomendaciones del informe DNAI-AI-0186-2020, se recomienda a su autoridad disponer al Vicerrectorado de Investigación y Posgrado junto con la EPUÑEMI atender esta necesidad con recursos de autogestión en el marco del Convenio modificatorio al convenio marco del "Convenio modificatorio al convenio marco de cooperación interinstitucional entre la Universidad Estatal de Milagro y la Empresa Pública de Producción y Desarrollo Estratégico de la Universidad Estatal de Milagro" y del "Convenio modificatorio al convenio específico de cooperación, coordinación y desarrollo de programas de posgrado y programas de educación continua, eventos culturales, científicos y académicos entre la UNEMI y la EPUÑEMI"*
- Mediante el Memorando Nro. UNEMI-R-2022-1470-MEM del 21 de junio de 2022, intrascrito por el PhD. Jorge Fabricio Guevara Viejo, Rector, se dispone *"Emitir un informe técnico - económico, para gestionar las necesidades de inversión por un monto de \$121.000,00 más IVA, para la contratación de una Consultoría para la ejecución de las acciones coactivas aplicada a la cartera vencida generada por los programas de maestría de la Universidad Estatal de Milagro con recursos de autogestión de conformidad con lo establecido en el "Convenio modificatorio al convenio marco de cooperación interinstitucional entre la Universidad Estatal de Milagro y la Empresa Pública de Producción y Desarrollo Estratégico de la Universidad Estatal de Milagro" y del "Convenio modificatorio al convenio específico de cooperación, coordinación y desarrollo de programas de posgrado y programas de educación continua, eventos culturales, científicos y académicos entre la UNEMI y la EPUÑEMI"."*

- Esta necesidad surge en virtud de lo manifestado en la motivación técnica del Informe Técnico No. IT-INE-MIL-UNIV-2022-REG-005-2022 infrascrito por la Mga. Maricela Giler Herrera, Jueza Coactiva, quien conforme lo estipulado en el artículo 5 del REGLAMENTO PARA EL EJERCICIO DE LA ACCIÓN COACTIVA DE LA UNIVERSIDAD ESTADAL DE MILAGRO tiene la jurisdicción coactiva en el cual estipula "La potestad de la jurisdicción coactiva será ejercida por la Tesorera de la Universidad Estatal de Milagro, como funcionaria recaudadora en calidad de Jueza de Coactiva, con el patrocinio de la Procuraduría"; en el informe en mención en su numeral 3 "Motivación Técnica (Administrativa o Académica)" manifiesta las causas y/o motivos que han generado el incumplimiento de la aplicación del proceso coactivo, mencionando lo siguiente:

"• La suscrita en calidad de Jueza de Coactiva, no posee la experiencia necesaria que permita iniciar con la acción coactiva correspondiente. • No existe un departamento de COACTIVA dentro de la estructura organizacional de la UNEMI, lo que ha imposibilitado iniciar con las actividades pertinentes para el logro de los objetivos de recuperación de la carrera vencida. • Qué revisando el actual REGLAMENTO PARA EL EJERCICIO DE LA ACCIÓN COACTIVA DE LA UNIVERSIDAD ESTADAL DE MILAGRO, he determinado que el mismo no cuenta con un mecanismo de redacción claro y preciso, que permita su correcta aplicación; por lo tanto, es necesario realizar la respectiva actualización del documento."

Así mismo dentro de sus conclusiones indica "Hasta la presente fecha NO se han iniciado las acciones de Coactiva pertinentes, por cuanto la suscrita no cuenta con la experiencia necesaria para realizar las actividades correspondientes, tampoco cuenta con un equipo o estructura de personal que colabore en el desarrollo del proceso, ni posee conocimiento en el ámbito legal que permitan emitir documentos relevantes y de impacto judicial durante toda su ejecución. Es necesario realizar el proceso de contratación pública pertinente, para contratar a una persona natural o jurídica con experiencia en la ejecución de los procesos coactivos, en aras de salvaguardar el recurso público institucional."

Finalmente recomienda a la máxima autoridad lo siguiente: "Para iniciar con las acciones coactivas pertinentes, se realizan las siguientes recomendaciones: a) Disponer a quien corresponda, realizar las gestiones pertinentes para la ubicación de recursos por un valor de \$ 121.000,00 (CIENTO VEINTI UN MIL DÓLARES CON 00/100 DÓLARES AMERICANO) más el IVA. b) Que una vez certificados los recursos, se disponga a quien correspondan se inicie con la fase preparatoria para la ejecución del respectivo proceso de contratación pública."

- El Convenio Modificatorio al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Estatal de Milagro y la Empresa Pública de Producción y Desarrollo Estratégico de la Universidad Estatal de Milagro en su CLÁUSULA TERCERA el objeto del mismo y manifiesta "Las partes suscribientes celebran el presente convenio con el objeto de cooperar, coordinar, y ejecutar programas, proyectos y procesos relacionados a la academia, vinculación, e investigación y posgrado, y demás unidades organizacionales de la UNEMI en el marco de los principios de transparencia, honestidad, justicia, ética profesional, calidad y compromiso entre las partes."

La Universidad Estatal de Milagro, a través del presente convenio faculta a EPUNEMI, gestionar y ejecutar los procesos administrativos y financieros, previstos en el inciso anterior de manera eficiente y eficaz."

El Convenio Marco *ibidem* respecto de las contrataciones estipula **"CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - CONTRATACIONES:** *La UNEMI, por necesidad institucional previo Informe técnico motivado relacionado a las actividades que se desarrollan en la academia, vinculación, investigación, posgrado, y demás Unidades Organizacionales, de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y demás normativas conexas, podrá solicitar a la EPUNEMI el inicio de los procesos de contratación de bienes, servicios, obras, consultorías; y, la contratación de personal de acuerdo a la Ley que rija para el efecto, en el marco de los principios de transparencia, honestidad, justicia, ética profesional, calidad y compromiso entre las partes." Énfasis agregado*

• El Convenio Modificatorio al Convenio Específico de Cooperación, Coordinación y Desarrollo de Programas de Posgrado y Programas de Educación Continua, Eventos Culturales, Científicos y Académicos entre la Universidad Estatal de Milagro y la Empresa Pública de Producción y Desarrollo Estratégico de la Universidad Estatal de Milagro EPUNEMI tiene por objeto conforme su **CLÁUSULA CUARTA** lo siguiente *"Las partes suscribientes celebran el presente Convenio Específico con el objeto de cooperar, coordinar y desarrollar programas y procesos de posgrado y programas de educación continua, eventos culturales, científicos y académicos en el marco de los principios de transparencia, honestidad, justicia, ética profesional, calidad y compromiso entre las partes. OBJETIVOS: a) Gestionar oportunamente los procesos administrativos para el desarrollo de los programas de posgrado, programas y procesos de educación continua, eventos culturales, científicos y académicos. b) Fortalecer la gestión financiera de los programas y procesos de posgrado, programas de educación continua, eventos culturales, científicos y académicos, mediante el incremento de la recaudación."*

Dentro de la **CLÁUSULA QUINTA** del Convenio en mención **"COMPROMISOS DE LAS PARTES"** estipula en cuenta a las obligaciones mutuas lo siguiente *"UNEMI: 1) Facultar a EPUNEMI a prestación del servicio de manejo administrativo, financiero y económico de los programas de posgrado, programas de educación continua, eventos culturales, científicos y académicos que se encuentran en ejecución y los que inician durante la vigencia de este convenio. (...) 3) Analizar previamente la contratación, correspondiente a la ejecución de los programas de posgrado y programas de educación continua, eventos culturales, científicos y académicos a partir de la suscripción del presente convenio. (...) 5) Motivar y coordinar oportunamente con EPUNEMI, el inicio de los procesos de contratación de honorarios, bienes, servicios, obras y consultorías necesarias para la operación institucional. (...)"*

Por parte de EPUNEMI *"2) Prestar el servicio de manejo administrativo, financiero y económico de los programas y procesos de posgrado, programas de educación continua, eventos culturales, científicos y académicos que se encuentran en ejecución y los que inician durante la vigencia de este convenio; 3) Ejecutar los procesos de recaudación que correspondan a los programas y procesos de posgrado, programas de educación continua, eventos culturales, científicos y académicos; 4) Realizar proceso de pago de honorarios correspondientes a programas y procesos de posgrado, y programas de educación continua, eventos culturales,*

científicos y académicos a partir de la suscripción del presente convenio. 5) Ejecutar los procesos de contratación de honorarios, bienes, servicios, obras y consultorías necesarias para la operación de los programas y procesos de posgrado, programas de educación continua, eventos culturales, científicos y académicos; (...)

El convenio *ibidem* en su CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA respecto de las Contrataciones estipula *"La UNEMI, por necesidad institucional previo informe técnico motivado relacionado a las actividades que se desarrollan en la Academia, Vinculación, Investigación, Posgrado, y demás Unidades Organizacionales, de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y demás normativas conexas, podrá solicitar a la EPUNEMI el inicio de los procesos de contratación de bienes, servicios, obras, consultorías; y, la contratación de personal de conformidad a la Ley establecida para el efecto, en el marco de los principios de transparencia, honestidad, justicia, ética profesional, calidad y compromiso entre las partes, con base al Convenio Marco Modificadorio de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Estatal de Milagro y la Empresa Pública de Producción y Desarrollo Estratégico de la Universidad Estatal de Milagro."* Énfasis agregado.

2. Motivación Jurídica

Constitución de la República del Ecuador

El Art. 3 de la CRE estipula como deberes primordiales del Estado los siguientes:

"1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes. (...)

7. Proteger el patrimonio natural y cultural del país.

8. Garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción."

El Art. 26 *ibidem* sobre el Derecho a la Educación manifiesta, *"La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo."*

Art. 27 de la misma norma, sobre el mismo ámbito y en cuanto al objetivo de la educación y sus garantías estipula, *"La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar."*

La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional."

En cuanto a las garantías que el Estado debe propender hacia los ciudadanos, el Art. 29 ibidem estipula *"El Estado garantizará la libertad de enseñanza, la libertad de cátedra en la educación superior, y el derecho de las personas de aprender en su propia lengua y ámbito cultural."*

Las madres y padres o sus representantes tendrán la libertad de escoger para sus hijos e hijas una educación acorde con sus principios, creencias y opciones pedagógicas."

Art. 227 ibidem sobre la administración pública manifiesta, *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."*

Sobre la finalidad del sistema de educación superior Art. 350 de la CRE, estipula que *"El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo."*

Sobre la articulación del sistema de educación superior el Art. 351 de la CRE, estipula que *"El sistema de educación superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del sistema de educación superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global."*

En cuanto a quien regirá el sistema de educación superior el Art. 353 ibidem manifiesta. *"El sistema de educación superior se regirá por:*

- 1. Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva.*
- 2. Un organismo público técnico de acreditación y aseguramiento de la calidad de instituciones, carreras y programas, que no podrá conformarse por representantes de las instituciones objeto de regulación."*

La CRE en su Art. 386 sobre que comprende el sistema de educación superior indica. *"El sistema comprenderá programas, políticas, recursos, acciones, e incorporará a instituciones del Estado, universidades y escuelas politécnicas, institutos de investigación públicos y particulares, empresas públicas y privadas, organismos no gubernamentales y personas naturales o jurídicas, en tanto realizan actividades de investigación, desarrollo tecnológico, innovación y aquellas ligadas a los saberes ancestrales. El Estado, a través del organismo competente, coordinará el sistema, establecerá los objetivos y políticas, de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo, con la participación de los actores que lo conforman."*

Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública

Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su Art. 22 respecto de la formulación del Plan anual de contratación manifiesta *"Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado"*

El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso.

El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley."

La ley ibidem en su Art. 23 respecto de los Estudios manifiesta *"Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad"*

Los estudios y diseños incluirán obligatoriamente como condición previa a su aprobación e inicio del proceso contractual, el análisis de desagregación tecnológica o de Compra de Inclusión, según corresponda, los que determinarán la proporción mínima de participación nacional o local de acuerdo a la metodología y parámetros determinados por el Servicio Nacional de Contratación Pública

La máxima autoridad de la Entidad Contratante y los funcionarios que hubieren participado en la elaboración de los estudios en la época en que éstos se contrataron y aprobaron, tendrán responsabilidad solidaria junto con los consultores o contratistas, si fuera del caso, por la validez de sus resultados y por los eventuales perjuicios que pudieran ocasionarse en su posterior aplicación "

Sobre los presupuestos y certificaciones presupuestarias la ley ibidem en su Art. 24 estipula *"Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación.*

El Reglamento establecerá las formas en que se conferirán las certificaciones o los mecanismos electrónicos para la verificación a que se refiere el inciso anterior."

Sobre las obligaciones de las entidades contratantes la ley ibidem en su Art. 46 determina que *"Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento"*

Si cualquiera de las Entidades Contratantes obtuviere ofertas de mejor costo que las que consten publicadas en el catálogo electrónico, deberán informar al Servicio Nacional de Contratación

Pública para que éste conozca y confirme que la oferta es mejor y adopte las medidas necesarias que permitan extender tales costos, mediante la celebración de Convenios Marco, al resto de Entidades Contratantes."

Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública

Sobre la disponibilidad de fondos el reglamento a ley ibidem en su Art. 27 manifiesta: *"De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley, para iniciar un proceso de contratación se requiere certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación (...)"*

Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas

El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en su Art. 115 sobre la certificación presupuestaria manifiesta que *"Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria."*

Respecto de las sanciones por comprometer recursos públicos sin certificación presupuestaria, el Código ibidem en su Art. 178 estipula *"Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos ni autorizar o contraer obligaciones, sin que conste la respectiva certificación presupuestaria. Los funcionarios responsables que hubieren contraído compromisos, celebrando contratos o autorizado o contraído obligaciones sin que conste la respectiva certificación serán desvinculados del puesto y serán responsables personal y pecuniariamente"*

Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y Personas Jurídicas de Derecho Privado que Dispongan de Recursos Públicos.

La Norma 406-02.- Planificación respecto de la formulación del Plan Anual de Contratación indica:

"Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. (...)"

La Norma 406-03 Contratación sobre las contrataciones de las entidades y organismos del sector público manifiesta:

"Las entidades y organismos del sector público realizarán las contrataciones para adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos las de consultoría, a través del Sistema Nacional de Contratación Pública. La máxima autoridad establecerá los controles que aseguren que las adquisiciones se ajusten a lo planificado, a la vez que determinará los lineamientos que servirán de base para una adecuada administración de las compras de bienes, considerando, entre otros, las siguientes medidas.

Las adquisiciones serán solicitadas, autorizadas y ejecutadas con la anticipación suficiente y en las cantidades apropiadas.

La ejecución de los compras programadas para el año se realizará tomando en consideración el consumo real, la capacidad de almacenamiento, la conveniencia financiera y el tiempo que regularmente toma el trámite:

- ✓ La adquisición de bienes con fecha de caducidad, como medicinas y otros, se la efectuará en cantidades que cubran la necesidad en tiempo menor al de caducidad del principio activo.
- ✓ Se mantendrán las unidades de abastecimiento o bodegas necesarias para garantizar una adecuada y oportuna provisión.
- ✓ El arrendamiento de bienes se hará considerando el beneficio institucional frente a la alternativa de adquisición.
- ✓ La certificación de la disponibilidad presupuestaria, así como la existencia presente o futuro de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación. (...)"

Reglamento de la Estructura Organizacional por Procesos de la Universidad Estatal de Milagro El reglamento item en su **TÍTULO VII. DE LA GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO - CAPÍTULO I "DE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO"** en cuanto a su misión y competencias estipula:

"Artículo 65.- Misión. - Garantizar, la formación de profesionales y profesionalizantes con alto sentido humano, competitivo en ciencia, investigación, técnica y tecnología, para enfrentar las exigencias y requerimientos de la colectividad, y la preservación ambiental, con estándares de calidad para el campo laboral con aplicación de las TIC's

Artículo 66.- Nivel Jerárquico. - El Director(a) de Investigación y Posgrado es el responsable de la Dirección de Investigación y Posgrado y tendrá línea de reporte al Vicerrector(a) Académico.

Artículo 67.- Atribuciones y Responsabilidades. - Las atribuciones y responsabilidades de la Dirección de Investigación y Posgrado para la administración de los procesos a su cargo son las siguientes:

- a. Asesorar y capacitar en virtud de las normativas, políticas, procesos, productos y servicios que estén bajo sus competencias;
- b. Atender los requerimientos generados por los diferentes organismos internos o externos de acuerdo a sus competencias;
- c. Planificar, programar, definir y proponer en conjunto con los coordinadores y ejecutores o responsables de los procesos lo siguiente: (...)
- d. Definir especificaciones funcionales, el diseño de aplicaciones tecnológicas, tipo de información y de reportes necesarios para la toma de decisiones de acuerdo a los procesos y normativas institucionales definidas en el ámbito de sus competencias;
- e. Definir políticas, normativas y/o procedimientos que rigea la investigación: parámetros para asignar carga horaria del profesorado a las actividades de investigación, seguimiento, asignación y gestión de fondos, y requisitos para la participación de estudiantes;
- f. Administrar el sistema integrado de investigación;
- g. Dirigir la conformación de los grupos de investigación y el seguimiento y control de sus actividades;
- h. Articular, actualizar y fortalecer líneas de investigación institucional, en relación con el

grupos sus proyectos;

- i. Gestionar la visibilidad de la producción científica del grupo y hacer el seguimiento de los diferentes proyectos adscritos al grupo;
- j. Promover a todo nivel la investigación con base al modelo educativo definido, las necesidades de la comunidad y los requerimientos socioeconómicos de la región;
- k. Validar los proyectos de investigación y las obras escritas con base en la norma vigente;
- l. Revisar y validar los artículos de investigación producto de las conclusiones de los proyectos ejecutados para incorporarlos en revistas indexadas;
- m. Gestionar y monitorear la ejecución de los proyectos de investigación;
- n. Convocar concursos de proyectos; y,
- o. Aprobar los instrumentos que controlan los procesos de post formación académica de los estudiantes, profesionales y egresados que se matriculan en La Dirección de Investigación y Posgrado de la Universidad Estatal de Milagro;
- p. Disponer métodos de evaluación estandarizados y preestablecidos en los procesos de pos formación académica de La Dirección de Investigación y Posgrado, no sin antes haberlos socializado y sometido a un proceso de análisis crítico;
- q. Evaluar el desempeño de las actividades de los procesos pos formativos que permiten evidenciar el desempeño de las competencias desarrolladas en los estudiantes, profesionales y público en general que se registra en La Dirección de Investigación y Posgrado;
- r. Gestionar las labores que determinan los recursos, actividades, tareas e insumos que generen productos y servicios, destinados a contribuir con los procesos de pos formación en La Dirección de Investigación y Posgrado; Dirigir las actividades de los procesos misionales en La Dirección de Investigación y posgrado que deberán mantenerse alineados con los desafíos y objetivos estratégicos;
- t. Dirigir la retroalimentación de manera constante los requerimientos que contribuyan a la calidad a la mejora continua de los productos y servicios que entrega cada proceso dentro de la cadena de valor;
- u. Certificar y alinear de manera constante, que todas las actividades y acciones pertinentes del proceso de posgrado dentro de La Dirección de Investigación y Posgrado, mantengan enlace directo con la misión, visión, propósitos y objetivos institucionales, de tal manera que se pueda certificar ante la colectividad la calidad académica y la integridad institucional;
- v. Planificar, administrar y dirigir los macro procesos, procesos, subprocesos, actividades, tareas y procedimientos, de tal forma que la gestión de La Dirección de Investigación y Posgrado, logre un alto nivel académico en los profesionales graduados y con proyección hacia el desarrollo humano sostenible de la colectividad;
- w. Dirigir las labores, que determinan los controles, recursos, actividades, tareas e insumos, que generen productos y servicios, destinados a contribuir con los procesos de La Dirección de Investigación y Posgrado;
- x. Dirigir la provisión de información mediante informes de resultados, que se registran en cada carrera y en cada asignatura del proceso de formación académica, para facilitar análisis y diagnóstico del desarrollo académico que alcanzan los estudiantes en La Dirección de Investigación y Posgrado;
- y. Promover en los procesos de posgrado los espacios para la adaptación del hábito de trabajo en equipo, entre profesores, estudiantes y la colectividad, para el logro de los objetivos estratégicos;
- z. Gestionar las actividades para los procesos de control que registran y miden el

desempeño de los estudiantes, con el objeto de generar sistemas de promoción que evidencie el desarrollo de competencias:

aa. Planificar y administrar los procesos de formación académica, mediante el análisis de los requerimientos e insumos que contribuyan a la generación de productos o servicios de calidad y a la mejora continua de los procesos dentro de la cadena de valor; y,

bb. Las demás funciones que le sean delegadas en relación a los productos y servicios que ofrece el Proceso, en beneficio de los usuarios y de la comunidad universitaria."

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO Y LA EMPRESA PÚBLICA DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO ESTRATÉGICO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO.

Sobre el objeto del convenio, convenios específicos y coordinación, el convenio marco estipula en las cláusulas detalladas a continuación lo siguiente:

"CLÁUSULA TERCERA. - OBJETO DEL CONVENIO:

Las partes suscribientes celebran el presente convenio con el objeto de cooperar, coordinar y ejecutar programas, proyectos y procesos relacionados a la academia, vinculación, e investigación y posgrado y, demás unidades organizacionales de la UNEMI en el marco de los principios de transparencia, honestidad, justicia, ética profesional, calidad y compromiso entre las partes.

La Universidad Estatal de Milagro, a través del presente convenio faculta a EPUNEMI, gestionar y ejecutar los procesos administrativos y financieros, previstos en el inciso anterior de manera eficiente y eficaz.

CLÁUSULA CUARTA. - CONVENIOS ESPECÍFICOS:

Cualquier colaboración concreta que pudiera desarrollarse en el marco de lo establecido en la cláusula tercera deberá ser previamente acordada por las partes, estableciendo la intención y el campo en el cual se propondrá la vinculación específica, esto con el fin de efectivizar el presente instrumento legal, para lo cual los vicerrectores, presentarán los proyectos y suscribirán los convenios específicos que sean pertinentes, de acuerdo con los objetivos estratégicos de cada vicerrectorado.

CLÁUSULA QUINTA. - EQUIPO DE COORDINACIÓN

La UNEMI designará al Director Financiero como coordinador para la cooperación entre ambas instituciones en lo relacionado con el presente convenio; y EPUNEMI nombra al(a) Director(a) Administrativo Financiero, como coordinador(a) para la gestión del convenio. Los coordinadores serán los encargados de supervisar el desarrollo de la cooperación y de las relaciones interinstitucionales de acuerdo con los objetivos estratégicos de cada institución. Las partes podrán cambiar sus delegados para la coordinación, para lo cual bastará cruzar entre sí la respectiva comunicación, sin que sea necesaria la modificación del texto del presente instrumento."

Sobre la facultad de la UNEMI para realizar CONTRATACIONES a través de EPUNEMI en relación con requerimientos realizados por las demás unidades organizacionales por necesidad institucional previo informe técnico motivado, indica:

"CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - CONTRATACIONES:

La UNEMI, por necesidad institucional previo informe técnico motivado relacionado a las actividades que se desarrollan en la academia, vinculación, investigación, posgrado, y demás Unidades Organizativas, de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y demás normativas conexas, podrá solicitar a la EPUNEMI el inicio de los procesos de contratación de bienes, servicios, obras, consultorías; y, la contratación de personal de acuerdo a la Ley que rija para el efecto, en el marco de los principios de transparencia, honestidad, justicia, ética profesional, calidad y compromiso entre las partes."

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN, COORDINACIÓN Y DESARROLLO DE PROGRAMAS DE POSGRADO Y PROGRAMAS DE EDUCACIÓN CONTINUA, EVENTOS CULTURALES, CIENTÍFICOS Y ACADÉMICOS ENTRE LA UNIVERSIDAD ESTADAL DE MILAGRO Y LA EMPRESA PÚBLICA DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO ESTRATÉGICO DE LA UNIVERSIDAD ESTADAL DE MILAGRO.

Sobre el objeto del convenio, así como de los objetivos, el convenio específico estipula lo siguiente:

"CLÁUSULA CUARTA. - OBJETO DEL CONVENIO:

Las partes suscribientes celebran el presente Convenio Específico con el objeto de cooperar, coordinar y desarrollar programas y procesos de posgrado y programas de educación continua, eventos culturales científicos y académicos en el marco de los principios de transparencia, honestidad, justicia, ética profesional, calidad y compromiso entre las partes.

OBJETIVOS:

- a) Gestionar oportunamente los procesos administrativos para el desarrollo de los programas de posgrado, programas y procesos de educación continua, eventos culturales, científicos y académicos.*
- b) Fortalecer la gestión financiera de los programas y procesos de posgrado, programas de educación continua, eventos culturales, científicos y académicos, mediante el incremento de la recaudación."*

Dentro de la CLÁUSULA QUINTA del Convenio en mención "COMPROMISOS DE LAS PARTES" estipula en cuanto a las obligaciones mutuas lo siguiente

Por parte de "UNEMI: 1) Facultar a EPUNEMI a prestación del servicio de manejo administrativo, financiero y económico de los programas de posgrado, programas de educación continua, eventos culturales, científicos y académicos que se encuentran en ejecución y los que inicien durante la vigencia de este convenio. (...) 3) Analizar previamente la contratación, correspondiente a la ejecución de los programas de posgrado y programas de educación continua, eventos culturales, científicos y académicos a partir de la suscripción del presente convenio (...) 5) Motivar y coordinar oportunamente con EPUNEMI, el inicio de los procesos de contratación de honorarios, bienes, servicios, obras y consultorías necesarias para la

operación institucional. (...)"

Por parte de EPUNMI "2) Prestar el servicio de manejo administrativo, financiero y económico de los programas y procesos de posgrado, programas de educación continua, eventos culturales, científicos y académicos que se encuentran en ejecución y los que inician durante la vigencia de este convenio; 3) Ejecutar los procesos de recaudación que correspondan a los programas y procesos de posgrado, programas de educación continua, eventos culturales, científicos y académicos; 4) Realizar proceso de pago de honorarios correspondientes a programas y procesos de posgrado y programas de educación continua, eventos culturales, científicos y académicos a partir de la suscripción del presente convenio 5) Ejecutar los procesos de contratación de honorarios, bienes, servicios, obras y consultorías necesarias para la operación de los programas y procesos de posgrado, programas de educación continua, eventos culturales, científicos y académicos; y demás necesidades institucionales priorizadas y establecidas por la UNEMI.(...) énfasis agregado

Sobre la facultad de la UNEMI a realizar CONTRATACIONES a través de EPUNEMI en relación con requerimientos realizados por las demás Unidades Organizacionales por necesidad institucional previo informe técnico motivado, indica:

"CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - CONTRATACIONES:

La UNEMI, por necesidad institucional previa informe técnico motivado relacionado a las actividades que se desarrollan en la Academia Vinculación, Investigación, Posgrado, y demás Unidades Organizacionales, de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y demás normativas conexas, podrá solicitar a la EPUNEMI el inicio de los procesos de contratación de bienes, servicios, obras, consultorías; y, la contratación de personal de conformidad a la Ley establecida para el efecto, en el marco de los principios de transparencia, honestidad, justicia, ética profesional, calidad y compromiso entre las partes, con base al Convenio Marco Modificatorio de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Estatal de Milagro y la Empresa Pública de Producción y Desarrollo Estratégico de la Universidad Estatal de Milagro." Énfasis agregado.

3. Motivación Técnica

♦ Que, mediante el Memorando Nro. UNEMI-R-2022-1470-MEM del 21 de junio de 2022, infrascrito por el PhD. Jorge Fabricio Guevara Viejo, Rector, se dispone "Emitir un informe técnico - económico para gestionar las necesidades de inversión por un monto de \$121.000,00 más IVA, para la contratación de una Consultoría para la ejecución de las acciones correctivas aplicada a la cartera vencida generada por los programas de maestría de la Universidad Estatal de Milagro con recursos de autogestión de conformidad con lo establecido en el "Convenio modificatorio al convenio marco de cooperación interinstitucional entre la Universidad Estatal de Milagro y la Empresa Pública de Producción y Desarrollo Estratégico de la Universidad Estatal de Milagro" y del "Convenio modificatorio al convenio específico de cooperación, coordinación y desarrollo de programas de posgrado y programas de educación continua, eventos culturales, científicos y académicos entre la UNEMI y la EPUNEMI".", en

virtud del cual se realizar el presente informe técnico.

- Que, la necesidad surge en virtud de lo manifestado en la motivación técnica del Informe Técnico No. III-TECO-DE-2022-003 intrascrito por la Mgs. Mariela Güler Herrera, Jueza Coactiva, quien conforme lo estipulado en el artículo 5 del REGLAMENTO PARA EL EJERCICIO DE LA ACCIÓN COACTIVA DE LA UNIVERSIDAD ESTADAL DE MILAGRO tiene la jurisdicción coactiva en el cual estipula *“La potestad de la jurisdicción coactiva será ejercida por la Tesorera de la Universidad Estatal de Milagro, como funcionaria recaudadora en calidad de Jueza de Coactiva, con el patrocinio de la Procuraduría.”*; en el informe en mención en su numeral 3 *“Motivación Técnica (Administrativa o Académica)”* manifiesta las causas y/o motivos que han generado el incumplimiento de la aplicación del proceso coactivo, mencionando lo siguiente:

“• La suscrita en calidad de Jueza de Coactiva, no posee la experiencia necesaria que permita iniciar con la acción coactiva correspondiente. • No existe un departamento de COACTIVA dentro de la estructura organizacional de la UNEMI, lo que ha imposibilitado iniciar con las actividades pertinentes para el logro de los objetivos de recuperación de la cartera vencida. • Qué revisado el actual REGLAMENTO PARA EL EJERCICIO DE LA ACCIÓN COACTIVA DE LA UNIVERSIDAD ESTADAL DE MILAGRO, ha determinado que el mismo no cuenta con un mecanismo de redacción claro y preciso, que permita su correcta aplicación; por lo tanto, es necesario realizar la respectiva actualización del documento.”

Así mismo dentro de sus conclusiones indica *“Hasta la presente fecha NO se han iniciado las acciones de Coactiva pertinentes, por cuanto la suscrita no cuenta con la experiencia necesaria para realizar las actividades correspondientes, tampoco cuenta con un equipo o estructura de personal que colabore en el desarrollo del proceso, ni posee conocimiento en el ámbito legal que permitan emitir documentos relevantes y de impacto judicial durante toda su ejecución. Es necesario realizar el proceso de contratación pública pertinente, para contratar a una persona natural o jurídica con experiencia en la ejecución de los procesos coactivos, en aras de salvaguardar el recurso público institucional.”*

Finalmente recomienda a la máxima autoridad lo siguiente: *“Para iniciar con las acciones coactivas pertinentes, se realizan las siguientes recomendaciones: a) Disponer a quien corresponda, realizar las gestiones pertinentes para la abicación de recursos por un valor de \$ 121.000,00 (CIENTO VEINTI UN MIL DÓLARES CON 00/100 DÓLARES AMERICANO) más el IVA. b) Que una vez certificados los recursos, se disponga a quien correspondiera se inicie con la fase preparatoria para la ejecución del respectivo proceso de contratación pública.”*

- Que, el Convenio Modificatorio al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Estatal de Milagro y la Empresa Pública de Producción y Desarrollo Estratégico de la Universidad Estatal de Milagro; suscrito el 5 de mayo del 2022, tiene por objeto cooperar, coordinar y ejecutar programas, proyectos y procesos relacionados a la académica, vinculación e investigación y posgrado; y demás las Unidades Organizacionales de la UNEMI en el marco de los principios de transparencia, honestidad, justicia, ética profesional, calidad y compromiso entre las partes.

Así mismo el convenio *ibidem* faculta la realización de contrataciones de diferentes unidades organizacionales mediante un informe técnico motivado. el mismo estipula "**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- CONTRATACIONES:** La UNEMI, por necesidad institucional previo informe técnico motivado relacionado a las actividades que se desarrollan en la academia, vinculación, investigación, posgrado, y demás Unidades Organizacionales, de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y demás normativas conexas, podrá solicitar a la EPUNEMI el inicio de los procesos de contratación de bienes, servicios, obras, consultorías; y, la contratación de personal de acuerdo a la Ley que rija para el efecto, en el marco de los principios de transparencia, honestidad, justicia, ética profesional, calidad y compromiso entre las partes" Énfasis agregado

• Que, el Convenio Modificatorio al Convenio Específico de Cooperación, Coordinación y Desarrollo de Programas de Posgrado y Programas de Educación Continua, Eventos Culturales, Científicos y Académicos entre la Universidad Estatal de Milagro y la Empresa Pública de Producción y Desarrollo Estratégico de la Universidad Estatal de Milagro EPUNEMI suscrito el 5 de mayo del presente ejercicio fiscal, tiene por objeto conforme su CLÁUSULA CUARTA lo siguiente: "*Las partes suscribientes celebran el presente Convenio Específico con el objeto de cooperar, coordinar y desarrollar programas y procesos de posgrado y programas de educación continua, eventos culturales, científicos y académicos en el marco de los principios de transparencia, honestidad, justicia, ética profesional, calidad y compromiso entre las partes. OBJETIVOS:* a) Gestionar oportunamente los procesos administrativos para el desarrollo de los programas de posgrado, programas y procesos de educación continua, eventos culturales, científicos y académicos, b) Fortalecer la gestión financiera de los programas y procesos de posgrado, programas de educación continua, eventos culturales, científicos y académicos, mediante el incremento de la recaudación "

Dentro de la CLÁUSULA QUINTA del Convenio en mención "**COMPROMISOS DE LAS PARTES**" estipula en cuanto a las obligaciones mutuas lo siguiente "*UNEMI:* 1) Facultar a EPUNEMI a prestación del servicio de manejo administrativo, financiero y económico de los programas de posgrado, programas de educación continua, eventos culturales, científicos y académicos que se encuentran en ejecución y los que inicien durante la vigencia de este convenio. (...) 3) Analizar previamente la contratación, correspondiente a la ejecución de los programas de posgrado y programas de educación continua, eventos culturales, científicos y académicos a partir de la suscripción del presente convenio. (...) 5) Motivar y coordinar oportunamente con EPUNEMI, el inicio de los procesos de contratación de honorarios, bienes, servicios, obras y consultorías necesarias para la operación institucional (...)"

Por parte de EPUNEMI "2) Prestar el servicio de manejo administrativo, financiero y económico de los programas y procesos de posgrado, programas de educación continua, eventos culturales, científicos y académicos que se encuentran en ejecución y los que inicien durante la vigencia de este convenio; 3) Ejecutar los procesos de recaudación que correspondan a los programas y procesos de posgrado, programas de educación continua, eventos culturales, científicos y académicos; 4) Realizar proceso de pago de honorarios correspondientes a programas y procesos de posgrado y programas de educación continua, eventos culturales, científicos y académicos a partir de la suscripción del presente convenio. 5) Ejecutar los procesos de contratación de honorarios, bienes, servicios, obras y consultorías necesarias para la operación

de los programas y procesos de posgrado, programas de educación continua, eventos culturales, científicos y académicos; y demás necesidades institucionales priorizadas y establecidas por la UNEMI (...) énfasis agregado.

- Así mismo el convenio ibidem faculta la realización de contrataciones de diferentes unidades organizacionales mediante un informe técnico motivado, el mismo estipula en su CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA lo siguiente: *"La UNEMI, por necesidad institucional previo informe técnico motivado relacionado a las actividades que se desarrollan en la Academia, Vinculación, Investigación, Posgrado, y demás Unidades Organizacionales, de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y demás normativas conexas, podrá solicitar a la EPUNEMI el inicio de los procesos de contratación de bienes, servicios, obras, consultorías; y, la contratación de personal de conformidad a la Ley establecida para el efecto, en el marco de los principios de transparencia, honestidad, justicia, ética profesional, calidad y compromiso entre las partes, con base al Convenio Marco Modificatorio de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Estatal de Milagro y la Empresa Pública de Producción y Desarrollo Estratégico de la Universidad Estatal de Milagro."* Énfasis agregado.

Es menester mencionar que queda bajo responsabilidad de las áreas requirentes los estudios y condiciones estipuladas en las contrataciones que realicen con la experticia requerida para su área, así como las autorizaciones requeridas para su contratación.

- En virtud de la disposición emitida por la máxima autoridad en el marco de las normas establecidas y de los Convenios Marco y Específico suscritos con EPUNEMI, a fin de ubicar el presupuesto para la contratación, es necesario que EPUNEMI ejecute una reestructuración del presupuesto del Vicerrectorado de Investigación y Posgrado, misma que también conllevaría a una reforma al PAC 2022.

Los ítems presupuestarios que requieren reestructuración son los siguientes:

REESTRUCTURACIÓN ÍTEMS PRESUPUESTARIOS DE GASTOS DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO – GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO

ÍTEM	PARTIDA PRESUPUESTARIA	DISPONIBLE	DISMINUYE	AUMENTA PROPUESTO
840103:	Mobiliarios	327585,68	77596,96	249988,72
530601	Consultoría, Asesoría e Investigación Especializada	125123,04		77596,96 202720,00
	TOTAL:	452708,72	77596,96	77596,96 452708,72

- Al efectuar los movimientos presupuestarios de acuerdo con el cuadro precedente se asignan los recursos conforme lo dispuesto, en función del requerimiento realizado mediante la activación efectuada en el Informe Técnico No. IT-GENO-DF-2022-003 infrascripto por la Mgs. Marcela Giler Herrera, Jueza Coactiva, en el marco del Convenio Específico, esto es, en el ítem presupuestario 530601 Consultoría, Asesoría e Investigación Especializada que contará con el monto de \$202.720,00 USD, valor disponible del cual se deberá asignar los \$121.000,00 más IVA requeridos para la contratación.

4. Conclusiones

Este Vicerrectorado de Investigación y Posgrado, conforme la argumentación jurídica y técnica del presente informe concluye que:

- A fin de cumplir con la disposición emitida mediante el Memorando Nro. UNEMI-R-2022-1470-MEM, en el que se requiere "(...) gestionar las necesidades de inversión por un monto de \$121.000,00 más IVA, para la contratación de una Consultoría para la ejecución de las acciones colectivas aplicadas a la cartera vencida generada por los programas de maestría de la Universidad Estatal de Milagro con recursos de autogestión de conformidad con lo establecido en el "Convenio modificatorio al convenio marco de cooperación interinstitucional entre la Universidad Estatal de Milagro y la Empresa Pública de Producción y Desarrollo Estratégico de la Universidad Estatal de Milagro" y del "Convenio modificatorio al convenio específico de cooperación, coordinación y desarrollo de programas de posgrado y programas de educación continua, eventos culturales, científicos y académicos entre la UNEMI y la EPUNEMI", se asignan recursos en el ítem presupuestario 530601 Consultoría, Asesoría e Investigación Especializada por el valor de \$ 121.000,00 USD más IVA; estos recursos de autogestión son generados por el Vicerrectorado de Investigación y Posgrado debido al incremento de ingresos generados por los programas de maestrías que se están ofertando en la actualidad.

Ítem	Descripción	Subtotal	IVA 12%	Total
530601	Consultoría, Asesoría e Investigación Especializada	\$121.000,00	\$14.520,00	\$135.520,00
	Total	\$121.000,00	\$14.520,00	\$135.520,00

- Para el efecto EPUNEMI deberá ejecutar los movimientos presupuestarios y reformas al PAC correspondientes, así como los actos administrativos requeridos para la asignación de recursos conforme el siguiente detalle:

ITEM	PARTIDA PRESUPUESTARIA	DISPONIBLE	DISMINUYE	AUMENTA	PROPUESTO
840103	Mobiliarios	327585,68	77596,96		249988,72
530601	Consultoría, Asesoría e Investigación Especializada	125123,04		77596,96	202720,00
	TOTAL:	452708,72	77596,96	77596,96	452708,72

5. Recomendaciones

- En virtud de lo expuesto en la motivación jurídica y técnica del presente informe, así como en el marco de lo establecido en el *CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN, COORDINACIÓN Y DESARROLLO DE PROGRAMAS DE POSGRADO Y PROGRAMAS DE EDUCACIÓN CONTINUA, EVENTOS CULTURALES, CIENTÍFICOS Y ACADÉMICOS ENTRE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MÍLAGRO Y LA EMPRESA PÚBLICA DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO ESTRATÉGICO DE LA*

UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO, se gestionan los recursos requeridos conforme lo dispuesto en el Memorando Nro. UNEMI-R-2022-1470-MEM, a fin de satisfacer las necesidades institucionales acorde motivación efectuada en el Informe Técnico No. ITI-TESO-DF-2022-003 realizado por la Mgs. Maricela Giler Herrera, Jueza Coactiva; para lo cual la Máxima Autoridad podrá disponer de los recursos asignados en el ítem presupuestario 530601 Consultoría, Asesoría o Investigación Especializada, en el marco de los principios de transparencia, honestidad, justicia, ética profesional y calidad. Queda bajo responsabilidad de las áreas requerentes los estudios y condiciones estipuladas en las contrataciones que realicen con la expertise requerida para su área, así como las autorizaciones requeridas para su contratación.

6. Anexos

Nro.	Nombre del documento	Fecha de generación	Nro. Páginas
1	Memorandum Nro. UNEMI-R-2022-1470-MEM, infrascrito por el PhD. Jorge Fabricio Guevara Viejo, Rector.	21 de junio de 2022	2
2	Memorandum No. UNEMI-DPI-2022-0126-MEM infrascrito por el MGS. Miguel Yuqui, Director de Planificación Institucional.	21 de junio de 2022	2
3	Informe Técnico No. ITI-TESO-DF-2022-003, infrascrito por la Mgs. Maricela Giler Herrera, Jueza Coactiva	20 de junio de 2022	16

Rol/Cargo	Firma
Elaborado por: Ing. CPA. Rosa González Jaramillo ANALISTA DE VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO	 ROSA MARIA GONZALEZ JARAMILLO
Revisado por: PhD. Eduardo Javier Espinoza Solis DIRECTOR DE POSGRADO	 EDUARDO JAVIER ESPINOZA SOLIS
Aprobado por: PhD. Edwain Jesús Carrasquero Rodríguez VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO	 EDWAIN JESUS CARRASQUERO RODRIGUEZ



ANGEL ANTONIO MORAN HERRERA <amoranh@unemi.edu.ec>

Oficio Nro. UNEMI-R-2022-1660-OF - Autorización de reforma entre items presupuestarlos del Vicerrectorado de Investigación y Posgrado; para la contratación de "Consultoría para la ejecución de las acciones coactivas aplicada a la cartera vencida generada por los programas de maestría de la Universidad Estatal de Milagro"

1 mensaje

Rectorado UNEMI <rectorado@unemi.edu.ec>

30 de junio de 2022, 11:29

Para: MARCELA LUZURIAGA AMADOR <m.luzunaga@cpunemi.gob.ec>

Cc: Vicerrectorado de Investigación y de Posgrado UNEMI <vr_investigacion_posgrado@unemi.edu.ec>, VANESSA BRIONES <vbriones@epunemi.gob.ec>, MIGUEL NUÑEZ <mnuñez@epunemi.gob.ec>, SONIA JACQUELINE TIGUA MOREIRA <tiguam@unemi.edu.ec>, SERGIO SEGUNDO MENDIETA CHUSAN <smendieta@unemi.edu.ec>, ROSA MARIA GONZALEZ JARAMILLO <rgonzalezj@unemi.edu.ec>, jnavarro@epunemi.gob.ec, JOHANNA ELIZABETH VILLENA CORDERO <jvillena@unemi.edu.ec>, kmarquezp@unemi.edu.ec, ANGEL ANTONIO MORAN HERRERA <amoranh@unemi.edu.ec>, MARICELA KATHIUSCA GILÉR HERRERA <mgiler@unemi.edu.ec>

Estimada Gerente:

Adjunto el Oficio Nro. UNEMI-R-2022-1660-OF y documentación soporte, sobre la Autorización de reforma entre items presupuestarios del Vicerrectorado de Investigación y Posgrado; para la contratación de "Consultoría para la ejecución de las acciones coactivas aplicada a la cartera vencida generada por los programas de maestría de la Universidad Estatal de Milagro", para continuar con el proceso respectivo, observando el marco legal pertinente.

Saludos Cordiales,

**Ing. Fabricio Guevara Viejo, Ph.D**

Rector

UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO

☎ +593 4) 2715127

✉ rectorado@unemi.edu.ec

🌐 www.unemi.edu.ec

📍 Cda. Universitaria Dr. Rómulo Minchala Murillo km. 1,5 vía Milagro - Virgen de Fátima, Milagro, Ecuador.

sm

11 adjuntos

 01. UNEMI-R-2022-1421-MEM.pdf
64K

 02. UNEMI-DF-2022-0720-MEM.pdf
60K

 01.2 iti-uath-jsc-026-2022_-_proceso_de_coactiva.pdf
238K

 01.1 memorando_unemi-uath-2022-0191-mem.pdf
454K

 03. Hoja_de_ruta_UNEMI-DF-2022-0720-MEM.pdf
46K

 04. UNEMI-DPI-2022-0126-MEM.pdf
65K

-  **06. UNEMI-VICEINVPYPOSG-2022-3380-MEM.pdf**
60K
-  **05. UNEMI-R-2022-1470-MEM.pdf**
67K
-  **07. Oficio Nro. UNEMI-R-2022-1660-OF-signed.pdf**
44K
-  **02.1 Informa_tecnico_-_necesidad-signed.pdf**
1117K
-  **06.1 it-unemi-viceinvyposg-rgj-0049_consultoria_coactiva-signed-signed-signed.pdf**
547K

HALLAZGO:

**PROGRAMAS DE MAESTRÍAS
CONCLUIDOS CON SALDOS POR
COBRAR.**

**RECOMENDACIÓN: AL VICERRECTOR
DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO;
DIRECTOR DE POSGRADO; AL
DIRECTOR FINANCIERO Y AL
TESORERA GENERAL.**



Memorando Nro. UNEM-R-2021-1803-MEM

Milagro, 30 de agosto de 2021

PABA: Sra. Mgs. Kerly Vanessa Palacios Zapata
Directora de Tecnologías de la Información y Comunicaciones

Sra. Mgs. Jessica Mariela Leal Briones
Directora Administrativa

Sr. Mgs. Víctor Andrés Zárate Enriquez
Director Financiero

Sra. Mgs. Maricely Katharina Gilot Herrera
Tesorera General

Sra. Mgs. Ana Eva Chacón Lena
Directora de Investigación y Posgrado

ASUNTO: DISPOSICIÓN. Aplicación de recomendaciones al Informe de Auditoría
DINGY D:78-2021

De mi consideración:

En cumplimiento al artículo 92 de la LOOGE, en la cual se indica que las recomendaciones de auditoría, una vez comunicadas a las instancias del Estado y a sus servidores, deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio, las mismas que serán objeto de seguimiento y control por parte de la Contraloría General del Estado a los tres meses de haber entregado a la entidad examinada el Informe definitivo.

Por lo expuesto, y observando la NCI 100-02 Objetivos del control interno, la NCI 401-03 Supervisión, la NCI 403-04 Documentación de Respaldo y su Archivo, la NCI 500-02 Canales de Comunicación internas y la NCI 600-01 Seguimiento continuo a un operación, dispongo, que se apliquen las recomendaciones generadas en el hallazgo manifestado en el informe DINGY-0108-2021 del examen especial "Al cumplimiento de las recomendaciones contenidas en los informes de auditoría interna y externa aprobados por la Contraloría General del Estado, por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020, y a las recomendaciones del informe DNAI-AI-0419-2019 aprobado el 30 de octubre de 2019, en la UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2020", el mismo que fue comunicado y entregado a la UNEM1 mediante oficio Nro. 0022-DINGY-UNEM1-AI 2021 del 30 de agosto de 2021, y que fue aprobado por la Contraloría General del Estado-CGE el 06 de agosto de 2021.

HALLAZGO: SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE RECOMENDACIONES

Aplicación de recomendación dirigidas a:

Al Director de Tecnologías de la Información y Comunicación; y, a la Directora Administrativa

- En la recomendación 1 del informe DNAI-AI-0419-2019, que se encontró en proceso de aplicación, supervisar el cumplimiento del cronograma establecido para el efecto, a fin de implementar todas las mejoras definidas y aprobadas para el aplicativo SAGEST Módulo de Bodega, con la finalidad de realizar de forma eficiente, la administración de bienes de uso y consumo corriente, mediante la utilización de dicho aplicativo de software.



Memorando Nro. UNEMI-R-2021-1803-MEM

Milagro, 30 de agosto de 2021

A la Directora de Investigación y Posgrado; al Director Financiero; y, a la Tesorera General

- Culminarán con el cumplimiento del Convenio celebrado entre la UNEMI y la EUPUNEMI, en lo pertinente a la gestión de recuperación de valores por conceptos de Maestras en curso, Másterías concluidas y deudas de Alumnas retiradas, según lo establecido en las recomendaciones 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 8, del informe DNAI-AI-0186-2020, las cuales se encuentran con cumplimiento parcial, a fin de recuperar los valores pendientes de cobro por los servicios de educación brindados por la UNEMI.
- Terminarán las gestiones pendientes, para la implementación del contrato que especifica los derechos y obligaciones que adquieren los estudiantes que se matriculan en los programas de las Maestras, cuyo borrador de formato se encuentra en proceso de implementación, según se estableció en la recomendación 5 del informe DNAI AI-0186-2020, para que se garantice el cumplimiento de todos los derechos y obligaciones correspondientes a los maestras, por razón de su matriculación en la UNEMI.
- En las recomendaciones 1, 2 y 3, del informe DNAI-AI 0067 2020, no aplicables en el periodo sujeto a examen, en virtud de no haberse presentado las condiciones requeridas para su cumplimiento, dispondrán a los servidores a quienes van dirigidas, realicen su implementación al momento en que se produzcan las operaciones administrativas, técnicas y financieras, o hechos que permitan su aplicación. De lo cual realizarán la supervisión respectiva.

Por otra parte, este Rectorado estará vigilante al cumplimiento de las recomendaciones, a través de la respectiva supervisión, lo que permitirá mejorar la gestión institucional y evitar efectos futuros, que pongan en riesgo las operaciones administrativas y financieras de la entidad.

LINK DE ACCESO AL INFORME: DPGY-0138-2021
 file:///C:/Users/lapujp/Desktop/INFORME_DPGY-0138-2021.pdf

Afectamente,

Documento firmado electrónicamente

Dr. Jorge Fabricio Guevara Viejo
RECTOR

Cc.p: Sr. Mgs. Washington Javier Torres Póster
 Vicerector Administrativo

án



JORGE
 FABRICIO
 GUEVARA VIEJO



Memorando Nro. UNEMI-R-2020-1517-MEM

Milagro, 14 de agosto de 2020

PARA: Sr. Mgs. Víctor Andrés Zárate Esquivel
Director Administrativo y Financiero

Sr. Mgs. Guillermo Segundo Del Campo Salas
Director de Investigación y Posgrado

Sra. Mgs. Maricela Kathusca Giler Herrera
Tesorera General

Sr. Mgs. Efraín Enrique Vázquez Alvarado
Experto de Activos Fijos

Sra. Mgs. Jarina Natali Acosta Nuñez
Asistente de Logística de Investigación y Posgrado

ASUNTO: DISPOSICIÓN: Aplicación de recomendaciones señaladas en el Informe de Auditoría DNAI-AI-0186-2020

De mi consideración:

En cumplimiento al artículo 52 de la LOCESE, en la cual se indica que las recomendaciones de auditoría, una vez consultadas a las instituciones del Estado y a sus servidores, deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio, las mismas que serán objeto de seguimiento y control por parte de la Contraloría General del Estado a los tres meses de haber entregado a la entidad examinada el informe de control.

Por lo expuesto, y observando la NCI 504-02 Cuentas de Comunicación directos y la NCI 600-01 Seguimiento continuo o en operación; dispongo, que se aplique de manera inmediata las recomendaciones generadas en los hallazgos manifestados en el informe DNAI-AI-0186-2020, referente al examen especial a las operaciones administrativas y financieras del Instituto de Posgrado y Educación Continua, por el período comprendido entre el 1 de abril de 2014 y el 31 de julio de 2019, y cuyo informe fue entregado a este despacho el 03 de agosto de 2020 mediante Oficio Nro. UNEMI-UAI-2020-4004-UIF. Cabe indicar que el informe tiene fecha de aprobación 30 de junio de 2020.

HALLAZGO: Ingresos de autogestión no recuperados por maestrías en curso

Aplicación de recomendaciones dirigidas:

Al Director de Investigación y Posgrado y al Director Administrativo Financiero

1. Dispondrán y supervisarán a la Tesorera General la gestión de cobranza, para lograr la recuperación de los valores pendientes de cobro.

A la Tesorera General

2. Recordará los valores adeudados por los alumnos y de ser necesario solicitará, a la autoridad competente, la autorización para el establecimiento de las acciones coercitivas correspondientes, con la finalidad de recuperar los valores pendientes.

HALLAZGO: Programas de maestrías concluidos con saldos por cobrar

Aplicación de recomendaciones dirigidas:

Al Director de Investigación y Posgrado y al Director Administrativo Financiero

3. Supervisarán y coordinarán con Tesorería, las gestiones de recuperación de los valores adeudados pendientes de cobro a los maestrías, para lograr que la entidad perciba los valores correspondientes a los servicios de educación entregados.



Memorando Nro. UNEMI-R-2020-1517-MEM

Milagro, 14 de agosto de 2020

A la Tesorería General

4. Recordará los valores adeudados por los alumnos que ya culminaron sus programas de Maestrías, y de ser necesario solicitará, a la autoridad competente, la autorización para el establecimiento de las acciones ejecutivas correspondientes, con la finalidad de recuperar los valores adeudados.

HALLAZGO: Falta de suscripción de contratos o convenios por maestrías y algunas retiradas con saldos deudados.

Aplicación de recomendaciones dirigidas:

Al Director de Investigación y Posgrado y al Director Administrativo Financiero

4. Efectuarán y gestionarán la suscripción de un contrato o convenio, que especifique los derechos y obligaciones que adquirieran los estudiantes que se matriculan en los programas de las Maestrías, de modo que se garantice el cumplimiento de todas las obligaciones adquiridas al momento de su matriculación.

5. Solicitarán a los postulantes, la firma de un pagaré y la presentación de un garante, a fin de asegurar la recuperación de los valores por los servicios académicos brindados.

7. Coordinarán con la Tesorería General la gestión de recuperación de los valores pendientes de pago de los estudiantes retirados.

A la Tesorería General

8. Realizará las gestiones que permitan la recuperación de los valores adeudados por los maestrantes que se retiran de los programas, solicitando a la autoridad competente, cuando sea necesario, la ejecución de los procedimientos de coerción.

HALLAZGO: Traspaso de bienes no registrados en la Dirección de Investigación y Posgrado

Aplicación de recomendación dirigida:

Al Espesor de Activos Fijos y la Asistente de Logística de Investigación y Posgrado

9. Coordinarán los traspasos de los bienes correspondientes a la Dirección de Investigación y Posgrado, a fin de actualizar los registros de los bienes, para que reflejen su real ubicación y los cargos de los usuarios finales asignados a su uso y custodia.

Por otra parte, los documentos que evidencien la aplicación de las antes referidas recomendaciones deberán ser entregadas a este despacho hasta el 31 de agosto de 2020.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dr. Jorge Fajardo Guevara Vico
RECTOR

Copia

Sr. Mgs. Washington Javier Guevara Fierro
Vicerrector Administrativo



Memorando Nro. UNEMI-R-2020-1517-MEM

Milagro, 14 de agosto de 2020

001



**JORGE
FARRICIO
GUEVARA VIEJO**

Dirección: Cda. Universitaria km. 1 1/2 vía km 26
Cuenca Ecuador: (041) 2715381 – 2715079
Teléfax: (041) 2715387 • E-mail: rectorado@unemi.edu.ec
www.unemi.edu.ec
Milagro • Guayas • Ecuador



Memorando Nro. UNEMI-DF-2021-0937-MEM.I

Milagro, 03 de septiembre de 2021

PARA: Sra. Mgs. Maricela Kathiusca Oiler Cortera
Tesorera General

Sra. Mgs. Ana Eva Chacón Luna
Directora de Investigación y Posgrado

ASUNTO: Convocatoria a Reunión de trabajo: Aplicación de recomendaciones al Informe de Auditoría DPGY-0138-2021

De mi consideración:

En cumplimiento del artículo 92 de la LOCE, el cual indica que las recomendaciones de auditoría, una vez comunicadas a las instituciones del Estado y a sus servidores, deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio, los mismos que serán objeto de seguimiento y control por parte de la Contraloría General del Estado a los tres meses de haber entregado a la entidad examinada el informe definitivo.

En atención a memorando Nro. UNEMI-R-2021-1803-MEM, suscrito por la máxima autoridad en relación a las recomendaciones generadas en el hallazgo manifestado en el informe DPGY-0138-2021 de examen especial "Al cumplimiento de las recomendaciones constantes en los informes de auditoría interna y externa aprobadas por la Contraloría General del Estado, por el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020; y , a las recomendaciones del informe DNAI-AI-0419-2019 aprobado el 30 de octubre de 2019, en la UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO, por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2020", el mismo que fue examinado y entregado a la UNEMI mediante oficio Nro. 0022-DPGY-UNEMI-AI-2021 del 30 de agosto de 2021; por ello, se convoca a una reunión de trabajo con la finalidad de dar cumplimiento a las recomendaciones emitidas por la Contraloría General del Estado.

Hora: 10h00
Lugar: Oficina de la Dirección Financiera
Fecha: 8 de septiembre del 2021

Con sentimientos de distinguida consideración.

Afirmadamente,

Mgs. Víctor Andrés Zarate Larueque
DIRECTOR FINANCIERO

Referencia:
UNEMI-R-2021-1803-MEM

Anexo:
UNEMI-R-2021-1517-MEM

DEPARTAMENTO FINANCIERO
SECCION TESORERIA
RECIBIDO
POR:
TESORERO (A)
FIRMA:
FECHA: 03/09/2021 HORA:



ACTA DE TRABAJO NRO. 001-2021

OBJETIVO DEL ACTA: DEFINIR ACCIONES QUE PERMITAN LA CORRECTA APLICACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES PRESENTADAS EN EL INFORME DE AUDITORIA DPGY-0138-2021
FECHA DEL ACTA: 08/09/2021

SOLICITADO POR: MGS VÍCTOR ANDRÉS ZÁRATE ENRIQUEZ
DIRECTOR FINANCIERO
HORA: 20:56

ANTECEDENTE:

Mediante memorando Nro. UNEMI-R-2020-1517-MEM, de fecha 14 de agosto del 2020, suscrito por la máxima autoridad, remite la: "**DISPOSICIÓN: Aplicación de recomendaciones señaladas en el Informe de Auditoría DNAI-AI-0186-2020**"; en relación al Examen especial a las operaciones administrativas y financieras del Instituto de Postgrado y Educación Continua, por el periodo comprendido entre el 1 de abril de 2014 y el 31 de julio de 2019; cuyo informe fue entregado a la UNEMI el 03 de agosto de 2020 mediante Oficio Nro. UNEMI UAF 2020 0004 OF, Como indicar que el informe tiene fecha de aprobación 30 de junio de 2020; del mismo se desprende lo siguiente:

HALLAZGOS:

INGRESOS DE AUTOGESTIÓN NO RECUPERADOS POR MAESTRÍAS EN CURSO

Aplicación de recomendaciones dirigidas:

Al Director de Investigación y Posgrado y al Director Administrativo Financiero

1. Dispondrán y supervisarán a la Tesorera General la gestión de cobranza, para lograr la recuperación de los valores pendientes de cobro.

A la Tesorera General

2. Recaudará los valores adeudados por los alumnos y de ser necesario solicitará, a la autoridad competente, la autorización para el establecimiento de las acciones coactivas correspondientes, con la finalidad de recuperar los valores pendientes.

REVISADO:

PROGRAMAS DE MAESTRÍAS CONCLUIDOS CON SALDOS POR COBRAR

Aplicación de recomendaciones dirigidas:

Al Director de Investigación y Posgrado y al Director Administrativo Financiero

3. Supervisarán y coordinarán con Tesorería, las gestiones de recuperación de los valores adeudados pendientes de cobro a los maestrantes, para lograr que la entidad perciba los valores correspondientes a los servicios de educación entregados.

A la Tesorera General

4. Recaudará los valores adeudados por los alumnos que ya culminaron sus programas de Maestrías, y de ser necesario solicitará, a la autoridad competente, la autorización para el establecimiento de las acciones coactivas correspondientes, con la finalidad de recuperar los valores adeudados.

FALTA DE SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS O CONVENIOS POR MAESTRÍAS Y ALUMNOS RETIRADOS CON SALDOS DEUDORES

Aplicación de recomendaciones dirigidas:

Al Director de Investigación y Posgrado y al Director Administrativo Financiero

5. Efectuarán y gestionarán la suscripción de un contrato o convenio, que especifique los derechos y obligaciones que adquieren los estudiantes que se matriculan en los programas de las Maestrías, de modo que se garantice el cumplimiento de todas las obligaciones adquiridas al momento de su matriculación.

7. Coordinarán con la Tesorera General la gestión de recuperación de los valores pendientes de pago de los maestrantes retirados.

A la Tesorera General

8. Realizará las gestiones que permitan la recuperación de los valores adeudados por los maestrantes que se retiraron de los programas, solicitando a la autoridad competente, cuando sea necesario, la ejecución de los procedimientos de coactiva.

Mediante memorando Nro. UNEMI-R-2021-1903-MEM, de fecha 30 de agosto del 2021, a máxima autoridad remite lo: **DISPOSICIÓN: Aplicación de recomendaciones al Informe de Auditoría DPGY-0138-2021**, misma que guarda relación con las recomendaciones generales y los hallazgos manifestados en el informe **DPGY-0138-2021** del examen especial "Al cumplimiento de las recomendaciones constantes en los informes de auditoría interna y externa aprobados por la Contraloría General del Estado, por el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020; y , a las recomendaciones del informe DNAI-AI-0419-2019 aprobado el 30 de octubre de 2019, en la UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO, por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2020", del mencionado memorando en relación a las gestiones presentes; se desprende lo siguiente:

HALLAZGO: SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE RECOMENDACIONES

A la Directora de Investigación y Posgrado; al Director Financiero; y, a la Tesorera General

Cumplirán con el cumplimiento del Convenio celebrado entre la UNEMI y la EPUNEMI, en lo pertinente a la gestión de recuperación de valores por conceptos de Maestrías en curso, Maestrías concluidas y deudas de Alumnos, relativos, según lo establecido en las recomendaciones 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 8, del informe DNAI-AI-0186-2020, las cuales se encuentran con cumplimiento parcial, a fin de recuperar los valores pendientes de cobro, por los servicios de educación brindados por la UNEMI.

Terminarán las gestiones pendientes, para la implementación del contrato que especifica los derechos y obligaciones que adquieren los estudiantes que se matriculan en los programas de las Maestrías, cuyo borrador de formato se encuentra en proceso de implementación, según se estableció en la recomendación 5 del informe DNAI-AI-0186-2020, para que se garantice el cumplimiento de todos los derechos y obligaciones correspondientes a los maestrantes, por razón de su matriculación en la UNEMI.

En las recomendaciones 1, 2 y 3, del informe DNAI-AI-0067-2020, no aplicables en el periodo sujeto a examen, en virtud de no haberse presentado las contribuciones respectivas para su cumplimiento, dispondrán a los servidores a quienes van dirigidas, realicen su implementación al momento en que se produzcan las operaciones administrativas, técnicas y financieras, o hechos que permitan su aplicación, de lo cual realizarán la supervisión respectiva.

Mediante memorando Nro. UNEMI-DF-2021-0937-MEM.L, de fecha 3 de septiembre del 2021, en razón de los antecedentes antes expuestos y con la finalidad de dar cumplimiento con las recomendaciones emitidas mediante el informe **DPGY-0138-2021**; se convoca a las partes involucradas con la recuperación de la cartera de la gestión del posgrado en programas de maestría.

PRESENTES:

Sr. Mgs. Víctor Andrés Zárate Enriquez - Director Financiero

Sra. Mgs. Marcela Kathiusca Giler Herrera - Tesorera General

Sra. Mgs. Ana Eva Chacón Luna - Directora de Investigación y Posgrado

Se ha procedido a establecer una reunión de trabajo para la revisión del contenido del informe, y buscar los mecanismos necesarios para dar cumplimiento con lo recomendado.

ORDEN DEL DIA:

1. Revisión de contenido de las recomendaciones emitidas mediante informe Nro. **DPGY-0138-2021** mismas que guardan relación con el informe Nro. **DNAI-AI-0186-2020**. Las partes identifican las responsabilidades de cada gestión para proponer métodos que permitan la absolución de los hallazgos encontrados.
2. Como primera propuesta: Se revisa la cartera vencida
3. Se detecta que no existe un método de sistematizar y categorizarla; lo cual crea falencias y no permite a las partes identificar de manera clara los días de vencimiento real de la cartera. (antigüedad de la cartera)
4. Se propone categorizar y sistematizar la cartera para tener un panorama claro de la situación real e identificar la antigüedad de la misma y tomar acciones correctivas.

5. Las partes se ponen en común acuerdo para convocar a la Directora de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, para que asista a la siguiente reunión de trabajo; con la finalidad de buscar la metodología de crear e identificar la antigüedad de la cartera.

6. Compromisos de las partes

7. Las partes se ponen de acuerdo para convocar a una siguiente Reunión de Trabajo.
Lugar: Oficina de la Dirección Financiera
Fecha: 15 de septiembre 2021
Hora: 10:00

8. Cierre de Orden del Día

COMPROMISOS & RESPONSABLES:

Director Administrativo Financiero:

- Supervisar y gestionar la ejecución de las actividades comprometidas por la tesorera general.
- Convocar a la siguiente reunión, fecha y hora descritas en el punto 7 del orden del día.
- Convocar a la Directora de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, a la siguiente reunión de trabajo.

Tesorerera General:

- Crear una propuesta de reorganización de la cartera vendida, con la finalidad de que se pueda identificar de manera clara la antigüedad de la misma.

Directora de Investigación y Posgrado:

- Participar en la siguiente reunión de trabajo para colaborar con el análisis de la propuesta que será entregada por la Tesorerera General.

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Art. 355.- El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.

Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte.

Sus recintos son inviolables, no podrán ser allanados sino en los casos y términos en que pueda serlo el domicilio de una persona. La garantía del orden interno será competencia y responsabilidad de sus autoridades. Cuando se necesite el resguardo de la fuerza pública, la máxima autoridad de la entidad solicitará la asistencia pertinente.

La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional.

La Función Ejecutiva no podrá privar de sus rentas o asignaciones presupuestarias, o retardar las transferencias a ninguna institución del sistema, ni clausurarlas o reorganizarse de forma total o parcial.

CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO – COA

Art. 261.- Titular de la potestad de ejecución coactiva y competencias. Las entidades del sector público son titulares de la potestad de ejecución coactiva cuando esté previsto en la ley.

La determinación de responsabilidades derivadas del control de recursos públicos que realiza la Contraloría General del Estado se sujetará a lo previsto en la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

El ejercicio de la potestad de ejecución coactiva una vez que se ha declarado prescrito, acarreará la baja del título de crédito.

La autoridad de procedimiento de ejecución coactiva acarreará la baja del título de crédito.

Art. 262.- Procedimiento coactivo. El procedimiento coactivo se ejerce privativamente por las o los respectivos empleados recaudadores de las instituciones a las que la ley confiera acción coactiva. En caso de falta o impedimento le subrogará su superior jerárquico, quien calificará la excusa o el impedimento.

MARCO JURÍDICO REFERENCIAL:

El procedimiento coactivo se ejercerá aparejando el respectivo título de crédito, que se respaldará en títulos ejecutivos, catastros y cartas de pago legalmente emitidos; asientos de libros de contabilidad, registros contables; y, en general, en cualquier instrumento público que pruebe la existencia de la obligación.

La o el empleado recaudador no podrá iniciar el procedimiento coactivo sino fundado en la orden de cobro, general o especial, legalmente transmitido por la autoridad correspondiente. Esta orden de cobro lleva implícito para la o el empleado recaudador, la facultad de proceder al ejercicio de la coactiva.

Si las rentas o impuestos se han cedido a otro, por contrato, la coactiva se ejercerá a petición de la o del contratista por la o el respectivo funcionario, quien no podrá excusarse sino por parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con la o el contratista o la o el deudor.

Art. 267.- Condición para el ejercicio de la potestad de ejecución coactiva. Únicamente las obligaciones determinadas y actualmente exigibles, cualquiera sea su fuente o título, autorizan a la administración pública a ejercer su potestad de ejecución coactiva al término del tiempo previsto en este Código para su pago voluntario.

La obligación es determinada cuando se ha identificado a la o al deudor y se ha fijado su medida, por lo menos, hasta quince días antes de la fecha de emisión de la correspondiente orden de cobro.

La obligación es actualmente exigible desde el día siguiente a la fecha en que sucede:

1. La notificación a la o al deudor del acto administrativo o el título por el que se desprende la obligación a favor de la administración pública, si se trata de una obligación pura y simple o de una obligación sujeta a condición resolutoria.

2. El vencimiento del plazo, si la obligación está sujeta a é.

3. El cumplimiento o la falta de la condición, si se trata de una obligación sometida a condición suspensiva.

El ejercicio de la potestad coactiva no está limitado por la mora en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la administración pública.

La o el deudor podrá solicitar dentro del procedimiento administrativo la extinción total o parcial de la obligación.

CODIGO TRIBUTARIO

Art. 157.- Acción coactiva.- Para el cobro de créditos tributarios, comprendiéndose en ellos los intereses, multas y otros recargos accesorios, como costas de ejecución, las administraciones tributarias central y seccional, según los artículos 64 y 65 y, cuando la ley lo establezca expresamente, la administración tributaria de excepción, según el artículo 66, gozarán de la acción coactiva, que se fundamentará sea con base de autos o resoluciones administrativas firmes o ejecutoriadas, en título de crédito emitido legalmente conforme a los artículos 149, 150 y 160.

Para la ejecución coactiva son hábiles todos los días, excepto los feriados señalados en la ley.

Todos los requerimientos de información, certificaciones e inscripciones referentes a medidas cautelares o necesarios para el efecto, emitidos por el ejecutor de la Administración Tributaria estarán exentos de toda clase de impuestos, tasas, aranceles y precios, y deberán ser atendidos dentro del término de diez (10) días.

Art. 158.- Competencia. La acción coactiva se ejercerá privativamente por los respectivos funcionarios recaudadores de las administraciones tributarias, con sujeción a las disposiciones de esta sección, a las reglas generales de este Código y supletoriamente en lo que fuere pertinente, a las del Código Orgánico General de Procesos.

Las máximas autoridades tributarias podrán designar recaudadores especiales, y facultarlos para ejercer la acción coactiva en las secciones territoriales que esmen necesario.

CÓDIGO ORGÁNICO GENERAL DE PROCESOS, COGEP

Art. 315.- Procedimiento de excepciones a la coactiva. El procedimiento ordinario será aplicable a todos los procesos de conocimiento en los que se propongan excepciones a la coactiva.

Para el caso de excepciones a la coactiva, la o el juzgador calificará la demanda en el término previsto para el procedimiento ordinario, citará al funcionario ejecutor a fin de que suspenda el procedimiento de ejecución y convocará en dicha calificación a audiencia conforme con las reglas generales de este Código.

LEY ORGÁNICA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO:

Art. 40.- Responsabilidad por acción u omisión Las autoridades, dignatarios, funcionarios y demás

servidores de las instituciones del Estado, actuarán con la diligencia y empeño que emplean generalmente en la administración de sus propios negocios y actividades, caso contrario responderán, por sus acciones u omisiones, de conformidad con lo previsto en esta ley.

Art. 77.- Máximas autoridades, titulares y responsables. - Los Ministros de Estado y las máximas autoridades de las instituciones del Estado, son responsables de los actos, contratos o resoluciones emanados de su autoridad. Además, se establecer las siguientes atribuciones y obligaciones específicas:

I. Titular de la entidad:

- a) Dirigir y asegurar la implantación, funcionamiento y actualización del sistema de control interno y de los sistemas de administración financiera, planificación, organización, información de recursos humanos, materiales, tecnológicos, ambientales y más sistemas administrativos;
- b) Disponer que los responsables de las respectivas unidades administrativas establezcan indicadores de gestión, medidas de desempeño u otros factores para evaluar el cumplimiento de fines y objetivos, la eficiencia de la gestión institucional y el rendimiento individual de los servidores;
- c) Colaborar y disponer la cooperación del personal a su cargo con los auditores gubernamentales y aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría;
- d) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales y reglamentarias, las regulaciones y demás disposiciones expedidas por la Contraloría General del Estado;
- e) Dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de sus instituciones;
- f) Informar periódicamente a la comunidad sobre los resultados obtenidos de la gestión institucional, comparándolos cuantitativa y cualitativamente con los indicadores, criterios y medidas a que se refiere el literal b) de este numeral.

Art. 92.- Recomendaciones de auditoría. - Las recomendaciones de auditoría, una vez comunicadas a las instituciones del Estado y a sus servidores, deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio; serán objeto de seguimiento y su inobservancia será sancionada por la Contraloría General del Estado.

LEY ORGÁNICA DEL SERVICIO PÚBLICO:

Art. 22.- Deberes de las o los servidoras públicos - Son deberes de las y los servidoras públicos:

- a) Respetar, cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, leyes, reglamentos y más disposiciones expedidas de acuerdo con la Ley;
- b) Cumplir personalmente con las obligaciones de su puesto, con solicitud, eficiencia, calidad, solidaridad y en función del bien colectivo, con la diligencia que emplean generalmente en la administración de sus propias actividades;
- c) Velar por la economía y recursos del Estado y por la conservación de los documentos, útiles, equipos, muebles y bienes en general custodiados a su guarda, administración e utilización de conformidad con la ley y las normas secundarias.

REGLAMENTO LEY ORGÁNICA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO:

Art. 15.- Aplicación del control interno. - El manual de procesos y procedimientos que emitirán las entidades establecerá las funciones incompatibles, la distinción entre ordenadores de gasto y ordenadores de pago, los procedimientos y los procesos administrativos, financieros, operativos y auxiliares, para reducir el grado de error y la posibilidad de fraude a niveles mínimos, el pago con cheques o por la red bancaria, el depósito íntegro e inmediato de la recaudado y el otorgamiento de recibos. Cada entidad emitirá, codificará y actualizará su reglamento orgánico funcional, que será publicado en el Registro Oficial.

NORMAS DE CONTROL INTERNO:

Que, la NC 100-01 Control Interno, en su inciso tercero establece que el control interno está orientado a cumplir con el ordenamiento jurídico, técnico y administrativo, promover eficiencia y eficacia de las operaciones de la entidad y garantizar la confiabilidad y oportunidad de la información, así como la adopción de medidas

oportunas para corregir las deficiencias de control,

Que, la NCI 100-02 Objetivos del control interno, establece que las entidades, organismos del sector público y personas jurídicas de derecho privado que disponga de recursos públicos para alcanzar la misión institucional, deberá contribuir al cumplimiento de los siguientes objetivos:

- Promover la eficiencia, eficacia y economía de las operaciones bajo principios éticos y de transparencia.
- Garantizar la confiabilidad, integridad y oportuno de la información.
- Cumplir con las disposiciones legales y la normativa de la entidad para otorgar bienes y servicios públicos de calidad.
- Proteger y conservar el patrimonio público contra pérdida, despilfarró, uso indebido, irregularidad o acto ilegal.

Que, la NCI 405-04 Documentación de respaldo y su archivo, establece que la máxima autoridad dispondrá la adopción e implementación de políticas y procedimientos para la conservación y mantenimiento de archivos físicos, magnéticos y/o digitales, en atención a las disposiciones técnicas y jurídicas vigentes, así como incentivar los procesos de digitalización de la información, por otra parte, Motiva a que toda entidad pública poseerá de evidencia documental de sus operaciones, suficiente, pertinente y legal. La documentación sustentatoria de transacciones financieras, operaciones administrativas o decisiones institucionales estará disponible en formato físico, o en medios magnéticos, electrónicos o desmaterializados y se utilizará para acciones de verificación o auditoría, así como para información de otros usuarios autorizados, en ejercicio de sus derechos.

Que, la NCI 503-02 Canales de comunicación abiertos, impulsa el establecimiento de canales de comunicación abiertos, que permitan trasladar la información de manera segura, correcta y oportuna a los destinatarios dentro y fuera de la institución.

Que, la NCI 600-03 Seguimiento continuo o en operación, señala que la máxima autoridad, los niveles directivos y de jefatura de la entidad, efectuarán un seguimiento constante del ambiente interno y externo que les permita conocer y aplicar medidas oportunas sobre condiciones reales o potenciales que afecten el desarrollo de las actividades institucionales, la ejecución de los planes y el cumplimiento de los objetivos previstos.

REGLAMENTO PARA EL EJERCICIO DE LA ACCIÓN COACTIVA DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO

Artículo 1.- Objeto.- El presente Reglamento tiene por objeto normar el ejercicio de la jurisdicción coactiva de la Universidad Estatal de Milagro, que asegure la recaudación y/o recuperación de los recursos públicos que se deban a UNEMI por concepto de obligaciones pendientes, mediante la correcta aplicación de disposiciones legales vigentes referentes al procedimiento de ejecución coactiva.

Artículo 5.- Jurisdicción coactiva.- La potestad de la jurisdicción coactiva será ejercida por la Tesorera de la Universidad Estatal de Milagro, como funcionaria recaudadora en calidad de Jueza de Coactiva, con el patrocinio de la Procuraduría.

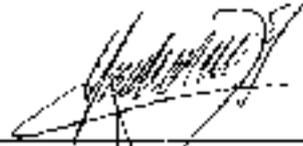
CONCLUSIONES

- Que los hallazgos encontrados en el *Examen Especial a las operaciones administrativas y Financieras del Instituto de Postgrado y Educación Continua*, por el período comprendido entre el 1 de abril de 2014 y el 31 de julio de 2019; el *Examen Especial "Al cumplimiento de las recomendaciones constantes en los informes de auditoría interna y externa* aprobados por la Contraloría General del Estado, por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020; y las *recomendaciones del Informe DNAI-AI-0419-2019* aprobado el 30 de octubre de 2019, en la UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2020; son de obligatorio cumplimiento y las para las partes presentes están involucradas.
- Que, existen observaciones dirigidas a las partes aquí presentes, motivo por el cual es necesario activar el contingente y realizar todas las gestiones que permitan dar cumplimiento con los hallazgos presentados por la Contraloría General del Estado mediante los informes antes mencionados.
- Que, las partes deben comprometerse a trabajar de manera conjunta para lograr el cumplimiento de las obligaciones presentadas, por lo cual como etapa 1, se deben de cumplir los compromisos en el punto **COMPROMISOS & RESPONSABLES**.

RECOMENDACIONES

- El Director Financiero, la Tesorera General y la Directora de Postgrado, realizarán las actividades permitidas

en el punto COMPROMISOS & RESPONSABLES, con un tiempo de cumplimiento hasta el día 14 de septiembre; los avances que serán presentados en la Reunión de Trabajo #2; que se ejecutará el día 15 de septiembre a las 10h00 en la oficina de la Dirección Financiera.

PARTICIPANTES	NOMBRES / CARGOS	FIRMAS
1.-	Sr. Mgs. Víctor Andrés Zárate Enriquez Director Financiero	
2.-	Sra. Mgs. Marcela Kathrusca Gier Herrera Tesorera General	
3.-	Sra. Mgs. Ana Eva Chacón Luna Directora de Investigación y Posgrado	



Memorando Nro. UNEMI-DF-2021-0952-MEM/1

Milagro, 14 de septiembre de 2021

PARA: Sra. Mgs. Mariela Karhlasca Giler Hercega
Tutora General

Sra. Mgs. Ana Eva Chacon Lana
Directora de Investigación y Posgrado

Sra. Mgs. Karly Vanessa Palacios Zubizar
Directora de Tecnologías de la Información y Comunicaciones

ASUNTO: Convocatoria a Reunión de trabajo Nro.2: Aplicación de recomendaciones el Informe de Auditoría DPGY-0138-2021

De mi consideración:

En cumplimiento del artículo 52 de la LOCEIP, el cual indica que las recomendaciones de auditoría, una vez concluidas, a las instituciones del Estado y a sus servidores, deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatoria. Las mismas que serán objeto de seguimiento y control por parte de la Contraloría General del Estado a los tres meses de haber entregado a la entidad examinada el informe definitivo.

En atención a memorando Nro. UNEMI-R-2021-1803-MEM, suscribo por la máxima autoridad en relación a las recomendaciones generadas en el hallazgo manifestado en el informe **DPGY-0138-2021** del examen especial: "El cumplimiento de las recomendaciones constantes en los informes de auditoría interna y externa aprobados por la Contraloría General del Estado, por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020; y a las recomendaciones del informe DNAI-AI-0419-2019 aprobado el 30 de octubre de 2019, en la UNIVERSIDAD ESTADAL DE MILAGRO, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2020", el mismo que fue comunicado y entregado a la UNEMI mediante oficio Nro. 0022-DPGY-I.NEMI-AI-2021 del 30 de agosto de 2021; por ello, se convoca a una reunión de trabajo con la finalidad de dar cumplimiento a las recomendaciones emitidas por la Contraloría General del Estado.

Con la finalidad de dar seguimiento a los compromisos adquiridos mediante Acta de Trabajo Nro.01 del 8 de septiembre del 2021, se les convoca a la siguiente Reunión de Trabajo:

Hora: 10:00
 Lugar: Oficina de la Dirección Financiera
 Fecha: 15 de septiembre del 2021

Con sentimientos de distinguida consideración.

Ateñidamente,


Mgs. Víctor Andrés Zárate Enriquez
DIRECTOR FINANCIERO

Referencia:
 - UNEMI-R-2021-1803-MEM

Adjuntos:
 - UNEMI-R-2021-1517-MEM-1
 - Acta de Trabajo Nro 01-2021


DEPARTAMENTO FINANCIERO
SECCIÓN TESORERÍA
 RECIBIDO
 POR: 
TESORERO (A)
 14/09/2021 HORA:



ACTA DE TRABAJO NRO. 002-2021

OBJETIVO DEL ACTA: PRESENTAR LOS AVANCES DE LAS ACCIONES QUE PERMITAN LA APLICACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES PRESENTADAS EN EL INFORME DE AUDITORIA DPAI 0138-2021. **FECHA DEL ACTA:**

SOLICITADO POR: MGS. VÍCTOR ANDRÉS ZÁRATE ENRIQUET
DIRECTOR FINANCIERO

[15/09/2021]
HORA: 10:00

ANTECEDENTE:

Mediante memorando Nro UNEMI-R-2020-1517-MEM, de fecha 14 de agosto del 2020, suscrito por la máxima autoridad, remite la: "**DISPOSICIÓN: Aplicación de recomendaciones señaladas en el Informe de Auditoría DPAI-AI-0186-2020**"; en relación al Examen especial a las operaciones administrativas y financieras del Instituto de Posgrado y Educación Continua, por el período comprendido entre el 1 de abril de 2014 y el 31 de julio de 2019; cuyo informe fue entregado a la UNEMI el 03 de agosto de 2020 mediante Oficio Nro. UNEMI-UII-2020-0034-OF. Cabe indicar que el Informe tiene fecha de aprobación 30 de junio de 2020; del mismo se desprende lo siguiente:

HALLAZGOS:

INGRESOS DE AUTOGESTIÓN NO RECUPERADOS POR MAESTRÍAS EN CURSO

Aplicación de recomendaciones dirigidas:

Al Director de Investigación y Posgrado y al Director Administrativo Financiero

1. Dispondrán y supervisarán a la Tesorera General la gestión de cobranza, para lograr la recuperación de los valores pendientes de cobro.

A la Tesorera General

2. Recaudará los valores adeudados por los alumnos y de ser necesario solicitará, a la autoridad competente, la autorización para el establecimiento de las acciones coactivas correspondientes, con la finalidad de recuperar los valores pendientes.

ACTIVIDAD

PROGRAMAS DE MAESTRÍAS CONCLUIDOS CON SALDOS POR COBRAR

Aplicación de recomendaciones dirigidas:

Al Director de Investigación y Posgrado y al Director Administrativo Financiero

3. Supervisarán y coordinarán con Tesorería, las gestiones de recuperación de los valores adeudados pendientes de cobro a los maestrantes, para lograr que la entidad perciba los valores correspondientes a los servicios de educación entregados.

A la Tesorera General

4. Recaudará los valores adeudados por los alumnos que ya culminaron sus programas de Maestrías, y de ser necesario solicitará, a la autoridad competente, la autorización para el establecimiento de las acciones coactivas correspondientes, con la finalidad de recuperar los valores adeudados.

FALTA DE SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS O CONVENIOS POR MAESTRÍAS Y ALUMNOS RETRADOS CON SALDOS DEUDORES

Aplicación de recomendaciones dirigidas:

Al Director de Investigación y Posgrado y al Director Administrativo Financiero

5. Efectuarán y gestionarán la suscripción de un contrato o convenio, que especifique los derechos y obligaciones que adquieren los estudiantes que se matriculan en los programas de las Maestrías, de modo que se garantice el cumplimiento de todas las obligaciones adquiridas al momento de su matriculación.

7. Coordinarán con la Tesorera General la gestión de recuperación de los valores pendientes de pago de los maestrantes retrados

A la Tesorera General

8. Realizará las gestiones que permitan la recaudación de los valores adeudados por los maestrantes que se retiraron de los programas, solicitando a la autoridad competente, cuando sea necesario, la ejecución de los procedimientos de coactiva.

Mediante memorando Nro. UNEMI-R-2021-1903-MEM, de fecha 30 de agosto del 2021, la máxima autoridad remite la: "**DISPOSICIÓN: Aplicación de recomendaciones al Informe de Auditoría DPGY-0138-2021**", misma que guarda relación con las recomendaciones generadas y los hallazgos manifestados en el informe **DPGY-0138-2021** del examen especial "Al cumplimiento de las recomendaciones constantes en los informes de auditoría interna y externa aprobadas por la Contraloría General del Estado, por el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020; y, a las recomendaciones del Informe DNAI-AI-0419-2019 aprobado el 30 de octubre de 2019, en la UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO, por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2020", de mencionado memorando en relación a las gestiones presentes; se desprende lo siguiente:

HALLAZGO: SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE RECOMENDACIONES

A la Directora de Investigación y Posgrado; al Director Financiero; y, a la Tesorera General

Continuarán con el cumplimiento del Convenio celebrado entre la UNEMI y la EPUNEMI, en lo pertinente a la gestión de recuperación de valores por conceptos de Maestrías en curso, Maestrías concluidas y deudas de Alumnos retirados, según lo establecido en las recomendaciones 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 8, del Informe DNAI-AI-0166-2020, las cuales se encuentran con cumplimiento parcial, a fin de recuperar los valores pendientes de cobro, por los servicios de educación brindados por la UNEMI.

Terminarán las gestiones pendientes, para la implementación del contrato que especifica los derechos y obligaciones que adquieren los estudiantes que se matriculan en los programas de las Maestrías, cuyo borrador de formato se encuentra en proceso de implementación, según se estableció en la recomendación 5 del informe DNAI-AI-0186-2020, para que se garantice el cumplimiento de todos los derechos y obligaciones correspondientes a los maestrantes, por razón de su matriculación en la UNEMI.

En las recomendaciones 1, 2 y 3, del informe DNAI-AI-0067-2020, no aplicables en el periodo sujeto a examen, en virtud de no haberse presentado las condiciones requeridas para su cumplimiento, dispondrán a los servidores a quienes van dirigidas, realicen su implementación al momento en que se produzcan las operaciones administrativas, técnicas y financieras, o hechos que permitan su aplicación, de lo cual reportarán la supervisión respectiva.

Mediante memorando Nro. UNEMI-DF-2021-3937-MEM.I, de fecha 3 de septiembre del 2021, en razón de los antecedentes antes expuestos y con la finalidad de dar cumplimiento con las recomendaciones emitidas mediante el informe **DPGY-0138-2021**; se convoca a las partes involucradas con la recuperación de la cartera de la gestión del posgrado en programas de maestría.

Mediante ACTA de TRABAJO 4001-2021, de fecha 8 de septiembre del 2021, El Director Financiero, la Tesorera General y la Directora de Investigación y Posgrado se comprometen a realizar diversas actividades para la: "**APLICACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES PRESENTADAS EN EL INFORME DE AUDITORÍA DPGY-0138-2021**", por tal motivo; mediante memorando Nro. UNEMI-DF-2021-3952-MEM.I, de 14 de septiembre de 2021 el Director Financiero convoca a las partes, adicionalmente se convocó a la Directora de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

PRESENTES:

Sr. Mgs. Víctor Andrés Zárate Fariñez - Director Financiero

Sra. Mgs. Mónica Kathusca Giler Herrera - Tesorera General

Sra. Mgs. Ana Eva Chiribá Luna - Directora de Investigación y Posgrado

Sra. Mgs. Kerly Vanessa Palacios Zarora - Directora de Tecnologías de la Información y Comunicaciones

Se ha procedido a establecer la presente reunión de trabajo para la revisión y seguimiento de los compromisos, información, avances y realizar propuestas adicionales que permitan el cumplimiento de las recomendaciones de Auditoría.

ORDEN DEL DÍA:

1. Informar a la Directora de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la situación actual: Resumen de los exámenes especiales, recomendaciones de Auditoría, y Orden del Día del Acta de Trabajo Nro. 001-2021
2. Las partes revisan brevemente el: REGLAMENTO PARA EL EJERCICIO DE LA ACCIÓN COACTIVA DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO

3. Los presentes revisan la propuesta de categorización de la Cartera de posgrado por los programas de maestría, presentada por la Tesorera General, Maricela Siler Herrera, la cual es mostrada a continuación:

CATEGORÍA	RANGO DE VENCIMIENTO (DÍAS)
A	0 - 30
B	31 - 60
C	61 - 90
D	91 - 180
E	181 en adelante

4. Los presentes revisan la propuesta de categorización presentada por la Tesorera General y manifiestan su aceptación con la categoría evidenciada con letras y su respectivo rango de días.
5. Exponen ante la Directora de Tecnologías de la Información y Comunicaciones la necesidad de sistematización y categorización de la Cartera de posgrado por los programas de maestría, con la finalidad de obtener la antigüedad de la misma; para poder tomar las acciones y correcciones pertinentes.
6. La Directora de Tecnologías de la Información y Comunicaciones propone que: previo a la sistematización de la cartera vencida de posgrado por los programas de maestría, se deberán sustentar las actividades mediante la elaboración de políticas; la cual deberá de ser aprobada previamente a realizar una sistematización. Dicha política debe de ser aprobada por el Rector de la Universidad Estatal de Milagro.
7. Las partes consideran que la propuesta emitida por la Directora de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, es prudente, por lo cual previo a la siguiente reunión de trabajo se deberá de tener una propuesta de: **Política de gestión de cartera de posgrado por los programas de maestría** (el nombre queda sujeto a mejoras);
8. Se acuerda que en razón de su expertise la **Tesorera General**, será quien realizará la propuesta de *Política de gestión de cartera de posgrado por los programas de maestría*. Los presentes se comprometen a remitir a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la política, una vez que esta sea aprobada por la máxima autoridad.
9. Compromisos de las partes:

Las partes se ponen de acuerdo para convocar a una siguiente Reunión de Trabajo:

Lugar: Oficina de la Dirección Financiera
 Fecha: 22 de septiembre 2021
 Hora: 10h00

10. Cierre de Orden del Día

COMPROMISOS & RESPONSABLES:

Director Administrativo Financiero:

- Supervisar y gestionar la ejecución de las actividades comprometidas por la tesorería general.
- Convocar a la siguiente reunión, fecha y hora descritos en el punto 9 del orden del día.

Tesorera General:

- Crear una propuesta de Política de gestión de cartera vencida de posgrado por los programas de maestría (El nombre queda sujeto a mejoras).
- Realizar las gestiones pertinentes para la aprobación de la Política de gestión de cartera vencida de posgrado por los programas de maestría.
- Una vez aprobada, será remitida a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Directora de Investigación y Posgrado:

- Participar en la siguiente reunión para aportar con apreciaciones y/o comentarios respecto a la propuesta Política de gestión de cartera vencida de posgrado por los programas de maestría que entregará la Tesorería General.

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Art. 355.- El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.

Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de austeridad, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte.

Sus recintos son inviolables, no podrán ser allanados sino en los casos y términos en que pueda serlo el domicilio de una persona. La garantía del orden interno será competencia y responsabilidad de sus autoridades. Cuando sea necesario el resguardo de la fuerza pública, la máxima autoridad de la entidad solicitará la asistencia pertinente.

La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional.

La Función Ejecutiva no podrá privar de sus rentas o asignaciones presupuestarias, o retardar las transferencias a ninguna institución del sistema, ni clausurarlas o reorganizadas de forma total o parcial.

CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO – COA

Art. 261.- Titular de la potestad de ejecución coactiva y competencias. Las entidades del sector público son titulares de la potestad de ejecución coactiva cuando esté previsto en la ley.

La determinación de responsabilidades derivadas del control de recursos públicos que realiza la Contraloría General del Estado se sujetará a lo previsto en la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

El ejercicio de la potestad de ejecución coactiva una vez que se ha declarado prescrito, acarreará la baja del título de crédito.

La caducidad del procedimiento de ejecución coactiva acarreará la baja del título de crédito.

Art. 262.- Procedimiento coactivo. El procedimiento coactivo se ejerce privativamente por las o los respectivos empleados recaudadores de las instituciones a las que la ley confiera acción coactiva. En caso de falta o impedimento le subrogará su superior jerárquico, quien calificará la excusa o el impedimento.

El procedimiento coactivo se ejercerá aparejando el respectivo título de crédito, que se respaldará en libellos ejecutivos; catastros y cartas de pago legalmente emitidos; asientos de libros de contabilidad, registros contables; y, en general, en cualquier instrumento público que pruebe la existencia de la obligación.

La o el empleado recaudador no podrá iniciar el procedimiento coactivo sino fundado en la orden de cobro, general o especial, legalmente transmitida por la autoridad correspondiente. Esta orden de cobro lleva implícita para la o el empleado recaudador, la facultad de proceder al ejercicio de la coactiva.

Si las rentas o impuestos se han cedido a obra, por contrato, la coactiva se ejercerá a petición de la o del contratista por la o el respectivo funcionario, quien no podrá excusarse sino por parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con la o el contratista o la o el deudor.

Art. 267.- Condición para el ejercicio de la potestad de ejecución coactiva. Únicamente las obligaciones determinadas y actualmente exigibles, cualquiera sea su fuente o título, autorizan a la administración pública a ejercer su potestad de ejecución coactiva a término del tiempo previsto en este Código para su pago voluntario.

La obligación es determinada cuando se ha identificado a la o al deudor y se ha fijado su medida, por lo menos, hasta quince días antes de la fecha de emisión de la correspondiente orden de cobro.

La obligación es actualmente exigible desde el día siguiente a la fecha en que sujeción:

1. La obligación a la o al deudor del acto administrativo o el título del que se desprende la obligación a favor de la administración pública, si se trata de una obligación pura y simple o de una obligación sujeta a condición resolutoria.
2. El vencimiento del plazo, si la obligación está sujeta a él.
3. El cumplimiento o la falta de la condición, si se trata de una obligación sometida a condición suspensiva.

El ejercicio de la potestad coactiva no está limitado por la mora en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la administración pública.

La o el deudor podrá solicitar dentro del procedimiento administrativo la extinción total o parcial de la obligación,

MARCO JURÍDICO
REFERENCIAL:

CODIGO TRIBUTARIO

Art. 157.- Acción coactiva.- Para el cobro de créditos tributarios, comprendiéndose en ellos los intereses, multas y otros reclamos accesorios, como costas de ejecución, las administraciones tributarias central y seccional, según los artículos 64 y 65 y, cuando la ley lo establezca expresamente, la administración tributaria de excepción, según el artículo 66, gozarán de la acción coactiva, que se fundamentará sea con base de actos o resoluciones administrativos firmes o ejecutoriadas, en título de crédito emitido legalmente conforme a los artículos 149, 150 y 150.

Para la ejecución coactiva son hábiles todos los días, excepto los feriados señalados en la ley.

Todos los requerimientos de información, certificaciones e inscripciones referentes a medidas cautelares u necesarias para el efecto, emitidos por el ejecutor de la Administración Tributaria estarán exentos de toda clase de impuestos, tasas, aranceles y precios, y deberán ser atendidos dentro del término de diez (10) días.

Art. 158.- Competencia. - La acción coactiva se ejercerá privativamente por los respectivos funcionarios recaudadores de las administraciones tributarias, con sujeción a las disposiciones de esta acción, a las reglas generales de este Código y supletoriamente en lo que fuere pertinente, a las del Código Orgánico General de Procesos.

Las máximas autoridades tributarias podrán designar recaudadores especiales, y facultarlos para ejercer la acción coactiva en las secciones territoriales que estimen necesario.

CÓDIGO ORGÁNICO GENERAL DE PROCESOS, COGEP

Art. 315.- Procedimiento de excepciones a la coactiva. El procedimiento ordinario será aplicable a todos los procesos de cobro en los que se propongan excepciones a la coactiva.

Para el caso de excepciones a la coactiva, la o el juzgador calificará la demanda en el término previsto para el procedimiento ordinario, dictará al funcionario ejecutor a fin de que suspenda el procedimiento de ejecución y convocará en dicha calificación a audiencia conforme con las reglas generales de este Código.

LEY ORGÁNICA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO:

Art. 40 - Responsabilidad por acción u omisión. - Las autoridades, dignatarios, funcionarios y demás servidores de las instituciones del Estado, actuarán con la diligencia y empeño que emplean generalmente en la administración de sus propios negocios y actividades, caso contrario responderán, por sus acciones u omisiones, de conformidad con lo previsto en esta ley.

Art. 77.- Máximas autoridades, titulares y responsables. - Los Ministros de Estado y las máximas autoridades de las instituciones del Estado, son responsables de los actos, contratos o resoluciones emanadas de su autoridad. Además, se establecen las siguientes atribuciones y obligaciones específicas:

I. Titular de la entidad:

a) Dirigir y asegurar la implementación, funcionamiento y actualización del sistema de control interno y de los sistemas de administración financiera, planificación, organización, información de recursos humanos, materiales, tecnológicos, ambientales y más sistemas administrativos;

b) Disponer que los responsables de las respectivas unidades administrativas establezcan indicadores de gestión, medidas de desempeño u otros factores para evaluar el cumplimiento de fines y objetivos, la eficiencia de la gestión institucional y el rendimiento individual de los servidores;

c) Colaborar y disponer la cooperación del personal a su cargo con los auditores gubernamentales y aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría;

d) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales y reglamentarias, las regulaciones y demás disposiciones expedidas por la Contraloría General del Estado;

e) Dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de sus instituciones;

f) Informar periódicamente a la comunidad sobre los resultados obtenidos de la gestión institucional, comparándolos cuantitativa y cualitativamente con los indicadores, criterios y medidas a que se refiere el ítem b) de este numeral;

Art. 92.-Recomendaciones de auditoría -Las recomendaciones de auditoría, una vez comunicadas a las instituciones del Estado y a sus servidores, deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio; serán objeto de seguimiento y su inobservancia será sancionada por la Contraloría General del Estado.

LEY ORGÁNICA DEL SERVICIO PÚBLICO:

Art. 22.- Deberes de las o los servidores públicos. - Son deberes de las y los servidoras públicas:

- a) Respetar, cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, leyes, reglamentos y más disposiciones expedidas de acuerdo con la Ley;
- b) Cumplir personalmente con las obligaciones de su oficio, con solitud, eficiencia, calidez, voluntad y en función del bien colectivo, con la diligencia que emplean generalmente en la administración de sus propias actividades;
- e) Velar por la economía y recursos del Estado y por la conservación de los documentos, libros, equipos, muebles y bienes en general confiados a su guarda, administración o utilización de conformidad con la ley y las normas secundarias.

REGLAMENTO LEY ORGÁNICA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO:

Art. 16.- Aplicación del control interno.- El manual de procesos y procedimientos que emitirán las entidades establecerá las funciones incompatibles, la distinción entre ordenadores de gasto y ordenadores de pago, los procedimientos y los procesos administrativos, financieros, operativos y ambientales, para reducir el grado de error y la posibilidad de fraude a niveles mínimos, el pago con cheques u por la red bancaria, el depósito intacto e inmediato de lo recaudado y el otorgamiento de recibos. Cada entidad emitirá, codificará y actualizará su reglamento orgánico funcional, que será publicado en el Registro Oficial.

NORMAS DE CONTROL INTERNO:

Que, la NCI 100-01 Control Interno, en su inciso tercero establece que el control interno está orientado a cumplir con el ordenamiento jurídico, técnico y administrativo, promover eficiencia y eficacia de las operaciones de la entidad y garantizar la confiabilidad y oportunidad de la información, así como la adopción de medidas oportunas para corregir las deficiencias de control.

Que, a NCI 300-02 Objetivos del control interno, establece que las entidades, organismos del sector público y personas jurídicas de derecho privado que disponga de recursos públicos para alcanzar a misión institucional, deberá contribuir al cumplimiento de los siguientes objetivos:

- Promover la eficiencia, eficacia y economía de las operaciones bajo principios éticos y de transparencia.
- Garantizar la contabilidad, integridad y oportunidad de la información.
- Cumplir con las disposiciones legales y la normativa de la entidad para otorgar bienes y servicios públicos de calidad.
- Proteger y conservar el patrimonio público contra pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal.

Que, la NCI 401-03 Supervisión señala que la supervisión de los procesos y operaciones se los realizará constantemente para asegurar que se desarrollen de acuerdo con lo establecido en las políticas, regulaciones y procedimientos en concordancia con el ordenamiento jurídico; comprobar la calidad de sus productos y servicios y el cumplimiento de los objetivos de la institución. Permitirá además determinar oportunamente si las acciones existentes son apropiadas o no y proponer cambios con la finalidad de obtener mayor eficiencia y eficacia en las operaciones y contribuir a la mejora continua de los procesos de la entidad.

Que, la NCI 405-04 Documentación de respaldo y su archivo, establece que la máxima autoridad ordenará la adopción e implementación de políticas y procedimientos para la conservación y mantenimiento de archivos físicos, magnéticos y/o digitales, en atención a las disposiciones técnicas y jurídicas vigentes, así como incentivar los procesos de digitalización de la información, por otra parte, motiva a que toda entidad pública disponga de evidencia documental de sus operaciones, suficiente, pertinente y legal. La documentación sustentatoria de transacciones financieras, operaciones administrativas e decisiones institucionales estará disponible en formato físico, o en medios magnéticos, electrónicos o desmaterializados y se utilizará para acciones de verificación o auditoría, así como para información de otros usuarios autorizados, en ejercicio de sus funciones.

Que, la NCI 500-02 Canales de comunicación abiertos, impulsa el establecimiento de canales de comunicación abiertos, que permitan trasladar la información de manera segura, correcta y oportuna a los destinatarios dentro y fuera de la institución.

Que, la NCI 600-01 Seguimiento continuo en operación, señala que la máxima autoridad, los niveles directivos y de Jefatura de la entidad, efectuarán un seguimiento constante del ambiente interno y externo que les permita

conocer y aplicar medidas oportunas sobre condiciones reales o potenciales que afecten el desarrollo de las actividades institucionales, la ejecución de los planes y el cumplimiento de los objetivos previstos.

REGlamento PARA EL EJERCICIO DE LA ACCIÓN COACTIVA DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO

Artículo 1.- Objeto.- El presente Reglamento tiene por objeto normar el ejercicio de la jurisdicción coactiva de la Universidad Estatal de Milagro, que asegure la recaudación y/o recuperación de los recursos públicos que se deben a UNEMI por concepto de obligaciones pendientes, mediante la correcta aplicación de disposiciones legales vigentes referentes al procedimiento de ejecución coactiva.

Artículo 5.- Jurisdicción coactiva.- La potestad de la jurisdicción coactiva será ejercida por la Tesorera de la Universidad Estatal de Milagro, como funcionaria recaudadora en calidad de Jueza de Coactiva, con el patrocinio de la Procuraduría.

CONCLUSIONES

- Que los hallazgos encontrados en el *Examen Especial a las operaciones administrativas y financieras del Instituto de Postgrado y Educación Continua*, por el periodo comprendido entre el 1 de abril de 2014 y el 31 de julio de 2019, el *Examen Especial "Al cumplimiento de las recomendaciones constantes en los informes de auditoría interna y externa* aprobadas por la Contraloría General del Estado, por el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020; y las *recomendaciones del informe DNAI-AI-0419-2019* aprobada el 30 de octubre de 2019, en la UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO, por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2020; son de obligatorio cumplimiento y las partes presentes estén involucradas.
- Que, previo a sistematizar el sistema para evidenciar la antigüedad de la cartera de la gestión de posgrado por las maestrías, es necesario crear una política de gestión de cartera venida, misma que será elaborada por la Tesorera General, y revisada por el Director Financiero y a Directora de Investigación y Posgrado; luego aprobada por Rector y remitida a TIC's para su aplicación.
- Que, las partes deben comprometerse a trabajar de manera conjunta para lograr el cumplimiento de las obligaciones presentadas, por lo cual como etapa 2, se deben de cumplir los propuestos en el punto **COMPROMISOS & RESPONSABLES**.

RECOMENDACIONES

- El Director Financiero, la Tesorera General y la Directora de Investigación y Posgrado, realizarán las actividades previstas en el punto COMPROMISOS & RESPONSABLES, con un tiempo de cumplimiento hasta el día 21 de septiembre de 2021; los avances que serán presentados en la Reunión de Trabajo #3; que se efectuará el día 22 de septiembre de 2021 a las 10:00 en la oficina de la Dirección Financiera.

PARTICIPANTES	NOMBRES / CARGOS	FIRMAS
1.-	Sr. Mgs. Víctor Andrés Zárate Enriquez Director Financiero	
2.-	Sra. Mgs. Maricela Kathiusza Giler Herrera Tesorerera General	
3.-	Sra. Mgs. Ana Eve Dhaicón Luna Directora de Investigación y Posgrado	
4.-	Sra. Mgs. Kerly Palacios Zamora Directora de TIC's	



Memorando Nro. UNEMI-DF-2021-0973-MEMMI

Milagro, 21 de septiembre de 2021

PARA: Sra. Mgs. Marcela Katharina Giler Herrera
Tesorera General

Sra. Mgs. Ana Eva Chacón Luisa
Directora de Investigación y Posgrado

ASUNTO: Convocatoria a Reunión de trabajo Nro.3. Aplicación de recomendaciones al Informe de Auditoría DPGY-0138-2021

De mi consideración:

En cumplimiento del artículo 92 de la LOCEH, el cual indica que las recomendaciones de auditoría, una vez concluidas a las instituciones del Estado y a sus servidores, deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio, las mismas que serán objeto de seguimiento y control por parte de la Contraloría General del Estado a los tres meses de haber entregado a la entidad examinada el informe de finitivo.

En atención a memorando Nro. UNEMI-R-2021-1803-MEM, suscrito por la máxima autoridad en relación a las recomendaciones generadas en el hallazgo manifestado en el informe DPGY-0138-2021 del examen especial "El cumplimiento de las recomendaciones constantes en los informes de auditoría interna y control aprobados por la Contraloría General del Estado, por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020, y a las recomendaciones del informe DNAI-AT-0019-2019 aprobada el 30 de octubre de 2019, en la UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2020", el cual fue suscrito y entregado a la UNEMI mediante oficio Nro. 1402-DPGY-UNEMI-AI-2021 del 30 de agosto de 2021; por ello, se convoca a una reunión de trabajo con la finalidad de trabajar en acciones efectivas que permitan dar cumplimiento a las recomendaciones emitidas por la Contraloría General del Estado.

Con la finalidad de dar seguimiento a los compromisos adquiridos mediante Acta de Trabajo Nro.02 del 15 de septiembre del 2021, se les convoca a Reunión de Trabajo:

Hora: 10h30
Lugar: Oficina de la Dirección Financiera
Fecha: 22 de septiembre del 2021

Con sentimientos de distinguida consideración

Atentamente,

Víctor Andrés Zúñiga Enriquez
DIRECCIÓN FINANCIERA

Referencias:
- UNEMI-R-2021-1803 MEM

Anexos:
- UNEMI-R-2020-514-MEM
- Acta de Trabajo Nro.01-2021
- Acta de Trabajo Nro.02-2021

DEPARTAMENTO FINANCIERO
SECCIÓN TESORERÍA
RECIBIDO
POR:
TESORERO (A)
FIRMA:
FECHA: PARA:



ACTA DE TRABAJO NRO. 003-2021

OBJETIVO DEL ACTA:	PRESENTAR POLÍTICA DE GESTIÓN DE CARTERA DE POSGRADO POR LOS PROGRAMAS DE MAESTRÍA QUE PERMITA LA APLICACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES PRESENTADAS EN EL INFORME DE AUDITORIA DPGY-0130-2021	FECHA DEL ACTA:
SOCIOLÓGICO POR:	MGS. VÍCTOR ANDRÉS ZÁRATE ENRIQUEZ DIRECTOR FINANCIERO	: 22/09/2021 HORA: 10:00

ANTECEDENTE:

- Mediante memorando Nro.UNEMI-R-2020-1517-MEM, de fecha 14 de agosto del 2020, suscrito por la máxima autoridad, remite la: "**DISPOSICIÓN: Aplicación de recomendaciones señaladas en el Informe de Auditoría DNAI-AI-0186-2020**"; en relación al Examen especial a las operaciones administrativas y financieras del Instituto de Posgrado y Educación Continua, por el período comprendido entre el 1 de abril de 2019 y el 31 de julio de 2019, cuyo Informe fue entregado a la UNEMI el 03 de agosto de 2020 mediante Oficio Nro. UNEMI-LAI-2020-0004-OF. Cabe indicar que el informe tiene fecha de aprobación 30 de junio de 2020; del mismo se desprende lo siguiente:

HALLAZGOS:

INGRESOS DE AUTOGESTIÓN NO RECUPERADOS POR MAESTRÍAS EN CURSO

Aplicación de recomendaciones dirigidas:

Al Director de Investigación y Posgrado y al Director Administrativo Financiero

1. Disponerán y supervisarán a la Tesorera General la gestión de cobranza, para lograr la recuperación de los valores pendientes de cobro.

A la Tesorera General

2. Recaudará los valores adeudados por los alumnos y de ser necesario solicitará, a la autoridad competente, la autorización para el establecimiento de las acciones coactivas correspondientes, con la finalidad de recuperar los valores pendientes.

ACTIVIDAD

PROGRAMAS DE MAESTRÍAS CONCLUIDOS CON SALDOS POR COBRAR

Aplicación de recomendaciones dirigidas:

Al Director de Investigación y Posgrado y al Director Administrativo Financiero

3. Supervisarán y coordinarán con Tesorería, las gestiones de recuperación de los valores adeudados pendientes de cobro a los maestrantes, para lograr que la entidad perciba los valores correspondientes a los servicios de educación entregados.

A la Tesorera General

4. Recaudará los valores adeudados por los alumnos que ya culminaron sus programas de Maestrías, y de ser necesario solicitará, a la autoridad competente, la autorización para el establecimiento de las acciones coactivas correspondientes, con la finalidad de recuperar los valores adeudados.

FALTA DE SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS O CONVENIOS POR MAESTRÍAS Y ALUMNOS RETIRADOS CON SALDOS DEUDORES

Aplicación de recomendaciones dirigidas:

Al Director de Investigación y Posgrado y al Director Administrativo Financiero

5. Efectuarán y gestionarán la suscripción de un contrato o convenio, que especifique los derechos y obligaciones que adquieren los estudiantes que se matriculan en los programas de las Maestrías, de modo que se garantice el cumplimiento de todas las obligaciones adquiridas al momento de su matriculación.

7. Coordinarán con la Tesorera General la gestión de recuperación de los valores pendientes de pago de los maestrantes retirados.

A la Tesorera General

8. Realizará las gestiones que permitan la recaudación de los valores adeudados por los maestrantes que se retiran de los programas, solicitando a la autoridad competente, cuando sea necesario, la ejecución de los procedimientos de coactiva.

Mediante memorando Nro. UNEMI-R-2021-1803-MEM, de fecha 30 de agosto del 2021, a máxima autoridad remite la: "**DISPOSICIÓN: Aplicación de recomendaciones al Informe de Auditoría DPGY-0138-2021**", misma que guarda relación con las recomendaciones generales y los hallazgos manifestados en el informe **DPGY-0138-2021** del examen especial "Al cumplimiento de las recomendaciones constantes en los informes de auditoría interna y externa aprobadas por la Contraloría General del Estado, por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020; y, a las recomendaciones del informe DNAI-AI-0419-2019 aprobado el 30 de octubre de 2019, en la UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2020", del mencionado memorando en relación a las gestiones presentes; se desprende lo siguiente:

HALLAZGO: SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE RECOMENDACIONES

A la Directora de Investigación y Posgrado; al Director Financiero; y, a la Tesorera General

Completarán con el cumplimiento del Convenio celebrado entre la UNEMI y la EPUENEMI, en lo pertinente a la gestión de recuperación de valores por conceptos de Maestras en curso, Maestras concluidas y deudas de Alumnos cobrados, según lo establecido en las recomendaciones 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 8, del informe DNAI-AI-0186-2020, las cuales se encuentran con cumplimiento parcial, a fin de recuperar los valores pendientes de cobro, por los servicios de educación brindados por la UNEMI.

Terminarán las gestiones pendientes, para la implementación del contrato que especifica los derechos y obligaciones que adquieren los estudiantes que se matriculan en los programas de las Maestras, cuyo borrador de formato se encuentra en proceso de implementación, según se estableció en la recomendación 5 del informe DNAI AI 0186-2020, para que se garantice el cumplimiento de todos los derechos y obligaciones correspondientes a los maestrantes, por razón de su matriculación en la UNEMI.

En las recomendaciones 1, 2 y 3, del informe DNAI-AI-0067-2020, no aplicables en el período sujeto a examen, en virtud de no haberse presentado las condiciones requeridas para su cumplimiento, dispondrán a los servidores a quienes van dirigidas, realicen su implementación al momento en que se produzcan las operaciones administrativas, técnicas y financieras, o hechos que permitan su aplicación, de lo cual realizarán la supervisión respectiva.

Mediante memorando Nro. UNEMI-DF-2021-0937-MEM.I, de fecha 1 de septiembre del 2021, en razón de los antecedentes antes expuestos y con la finalidad de dar cumplimiento con las recomendaciones emitidas mediante el informe **DPGY-0138-2021**; se convoca a las partes involucradas con la recuperación de la cartera de la gestión del posgrado en programas de maestría.

Mediante ACTA de TRABAJO #001-2021, de fecha 8 de septiembre del 2021, El Director Financiero, la Tesorera General y la Directora de Investigación y Posgrado se comprometen a realizar diversas actividades para la: "**APLICACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES PRESENTADAS EN EL INFORME DE AUDITORIA DPGY-0138-2021**", por tal motivo; mediante memorando Nro. UNEMI-DF-2021-0952-MEM.II, de 14 de septiembre el Director Financiero convoca a las partes, adicionalmente a la Directora de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Mediante ACTA de TRABAJO #002-2021, de fecha 15 de septiembre del 2021, El Director Financiero, la Tesorera General y la Directora de Investigación y Posgrado se comprometen a realizar diversas actividades para la: "**APLICACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES PRESENTADAS EN EL INFORME DE AUDITORIA DPGY-0138-2021**"; se acuerda que la Tesorera General elaborará una propuesta de **Política de gestión de cartera de posgrado por los programas de maestría**; por tal motivo, mediante memorando Nro. UNEMI-DF-2021-0971-MEM.I, del 21 de septiembre del 2021; el Director Financiero convoca a las partes.

PRESENTES:

Sr. Mgs. Víctor Andrés Zárate Enríquez - Director Financiero

Sra. Mgs. Marcela Kathiuzza Giler Herrera - Tesorera General

Sra. Mgs. Ana Eva Chacón Luna - Directora de Investigación y Posgrado

Se ha procedido a establecer la presente reunión de trabajo para la revisión y seguimiento de los compromisos, avances y realizar propuestas adicionales que permitan el cumplimiento de las recomendaciones de Auditoría.

ORDEN DEL DIA:

1. Se revisa la propuesta de política preparada por la Tesorera General

2. La Directora de Investigación y Posgrado propone un cambio en el nombre a: **Política de gestión de cobranza aplicada a la cartera vencida generada por los programas de maestría.**

3. Se emiten observaciones y comentarios relacionados a la política y su aplicación

4. Se propone que la política de gestión de cobranza pueda ser ejecutable y presentable a través del sistema SAGEST

5. Las partes consideran que la propuesta se encuentra bastante completa; sin embargo, sugieren a la Tesorera General que se le agregue lo siguiente:

- Disposiciones Generales
- Disposición Final

6. Compromisos de las partes:

Las partes se ponen de acuerdo para convocar a una siguiente Reunión de Trabajo:

Lugar: Oficina de la Dirección Financiera

Fecha: 28 de septiembre 2021

Hora: 10H00

7. Cierre de Orden del Día

COMPROMISOS & RESPONSABLES:

Director Financiero:

- Supervisar y gestionar la ejecución de las actividades comprometidas por la tesorera general.
- Compromiso a revisar la normativa interna institucional que viabilice la aprobación de la política de gestión de cobranza propuesta; por ello, revisará las siguientes herramientas legales:
 - > REGLAMENTO DEL ÓRGANO COLEGIADO ACADÉMICO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO
 - > REGLAMENTO DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO
- Convocar a la siguiente reunión, fecha y hora flexibles en el punto 8 del orden del día; a la cual deberá de incluir a la Directora de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Tesorerera General:

- Se compromete a gestionar los cambios propuestos y analizados en el presente orden del día.

Directora de Investigación y Posgrado:

- Asistir a la próxima reunión de trabajo.

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Art. 355.- El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.

Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones, el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte.

Sus recintos son inviolables, no podrán ser alterados sino en los casos y términos en que pueda serlo el domicilio de una persona. La garantía del orden interno será competencia y responsabilidad de sus autoridades. Cuando se necesite el resguardo de la fuerza pública, la máxima autoridad de la entidad solicitará la asistencia pertinente.

La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional.

La Función Ejecutiva no podrá privar de sus rentas o asignaciones presupuestarias, o retardar las transferencias a ninguna institución del sistema, ni clausurarlas o reorganizarlas de forma total o parcial.

CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO – COA

Art. 261.- Titular de la potestad de ejecución coactiva y competencias. Las entidades del sector público son titulares de la potestad de ejecución coactiva cuando está previsto en la ley.

**MARCO JURÍDICO
REFERENCIAL:**

La determinación de responsabilidades derivadas del control de recursos públicos que realiza la Contraloría General del Estado se sujetará a lo previsto en la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

El ejercicio de la potestad de ejecución coactiva una vez que se ha declarado prescrito, acarreará la baja del título de crédito.

La caducidad del procedimiento de ejecución coactiva acarreará la baja del título de crédito.

Art. 262.- Procedimiento coactivo. El procedimiento coactivo se ejerce privativamente por las o los respectivos empleados recaudadores de las instituciones a las que la ley confiere acción coactiva. En caso de falta o impedimento le subrogará su superior jerárquico, quien calificará la excusa o el impedimento.

El procedimiento coactivo se ejercerá adjuntando el respectivo título de crédito, que se respaldará en títulos ejecutivos; certificados y cartas de pago legalmente emitidos; asientos de libros de contabilidad, registros contables, y, en general, en cualquier instrumento público que pruebe la existencia de la obligación.

La o el empleado recaudador no podrá iniciar el procedimiento coactivo sino fundado en la orden de cobro, general o especial, legalmente transmitida por la autoridad correspondiente. Esta orden de cobro lleva implícita para la o el empleado recaudador, la facultad de proceder al ejercicio de la coactiva.

Si las rentas o impuestos se han cobrado a otro, por contrato, la coactiva se ejercerá a petición de la o del contribuyente por la o el respectivo funcionario, quien no podrá excusarse sino por parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con la o el contratista o la o el deudor.

Art. 267.- Condición para el ejercicio de la potestad de ejecución coactiva. Únicamente las obligaciones determinadas y actualmente exigibles, cualquiera sea su fuente o título, autorizan a la administración pública a ejercer su potestad de ejecución coactiva al término del tiempo previsto en este Código para su pago voluntario.

La obligación es determinada cuando se ha identificado a la o el deudor y se ha fijado su medida, por lo menos, hasta quince días antes de la fecha de emisión de la correspondiente orden de cobro.

La obligación es actualmente exigible desde el día siguiente a la fecha en que surdió:

1. La notificación a la o el deudor del acto administrativo o el título del que se desprende la obligación a favor de la administración pública, si se trata de una obligación pura y simple o de una obligación sujeta a condición resolutoria.

2. El vencimiento del plazo, si la obligación está sujeta a él.

3. El cumplimiento o la falta de la condición, si se trata de una obligación sometida a condición suspensiva.

El ejercicio de la potestad coactiva no está limitado por la mora en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la administración pública.

La o el deudor podrá solicitar dentro del procedimiento administrativo la extinción total o parcial de la obligación.

CODIGO TRIBUTARIO

Art. 157.- Acción coactiva.- Para el cobro de créditos tributarios, comprendiéndose en ellos los intereses, multas y otros recargos accesorios, como costas de ejecución, las administraciones tributarias central y seccional, según los artículos 64 y 65 y, cuando la ley o establezca expresamente, la administración tributaria de excepción, según el artículo 66, gozarán de la acción coactiva, que se fundamentará sea con base de actos o resoluciones administrativas firmes o ejecutoriadas, en título de crédito emitido legalmente conforme a los artículos 149, 150 y 160.

Para la ejecución coactiva son hábiles todos los días, excepto los feriados señalados en la ley.

Todos los requerimientos de información, certificaciones e inscripciones referentes a medidas cautelares o necesarios para el efecto, emitidos por el ejecutor de la Administración Tributaria estarán exentos de toda clase de impuestos, tasas, aranceles y créditos, y deberán ser atendidos dentro del término de diez (10) días.

Art. 158.- Competencia. - La acción coactiva se ejercerá privativamente por los respectivos funcionarios recaudadores de las administraciones tributarias, con sujeción a las disposiciones de esta sección, a las reglas generales de este Código y supletoriamente en lo que fuere pertinente, a las del Código Orgánico General de Procesos.

Las máximas autoridades tributarias podrán designar recaudadores especiales, y facultarlos para ejercer la acción coactiva en las secciones territoriales que estimen necesario.

CÓDIGO ORGÁNICO GENERAL DE PROCESOS, COGEP

Art. 315.- Procedimiento de excepciones a la coactiva. El procedimiento ordinario será aplicable a todos los procesos de conocimiento en los que se propongan excepciones a la coactiva.

Para el caso de excepciones a la coactiva, la o el juezador calificará la demanda en el término previsto para el procedimiento ordinario, citará al funcionario ejecutor a fin de que suspenda el procedimiento de ejecución y convocará en dicha calificación a audiencia conforme con las reglas generales de este Código.

LEY ORGÁNICA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO:

Art. 40.- Responsabilidad por acción u omisión. - Las autoridades, donatarios, funcionarios y demás servidores de las instituciones del Estado, actuarán con la diligencia y empeño que emplean generalmente en la administración de sus propios negocios y actividades, caso contrario responderán, por sus acciones u omisiones, de conformidad con lo previsto en esta ley.

Art. 77.- Máximas autoridades, titulares y responsables. - Los Ministros de Estado y las máximas autoridades de las instituciones del Estado, son responsables de los actos, contratos o resoluciones emanados de su autoridad. Además, se establecen las siguientes atribuciones y obligaciones específicas:

I. Titular de la entidad:

a) Dirigir y asegurar la implantación, funcionamiento y actualización del sistema de control interno y de los sistemas de administración financiera, planificación, organización, información de recursos humanos, materiales, tecnológicos, ambientales y más sistemas administrativos;

b) Disponer que los responsables de las respectivas unidades administrativas establezcan indicadores de gestión, medidas de desempeño u otros factores para evaluar el cumplimiento de fines y objetivos, la eficiencia de la gestión institucional y el rendimiento individual de los servidores;

c) Colaborar y disponer la cooperación de personal a su cargo con los auditores gubernamentales y aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría;

d) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales y reglamentarias, las regulaciones y demás disposiciones expedidas por la Contraloría General del Estado;

e) Dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de sus instituciones;

f) Informar periódicamente a la comunidad sobre los resultados obtenidos de la gestión institucional, comparándolos cuantitativa y cualitativamente con los indicadores, criterios y medidas a que se refiere el literal b) de este numeral;

Art. 92. Recomendaciones de auditoría. - Las recomendaciones de auditoría, una vez comunicadas a las instituciones del Estado y a sus servidores, deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio; serán objeto de seguimiento y su inobservancia será sancionada por la Contraloría General del Estado.

LEY ORGÁNICA DEL SERVICIO PÚBLICO:

Art. 22.- Deberes de las o los servidoras públicas. - Son deberes de las y los servidoras públicas:

a) Respetar, cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, leyes, reglamentos y más disposiciones expedidas de acuerdo con la Ley;

b) Cumplir personalmente con las obligaciones de su puesto, con solicitud, eficiencia, calidez, solidaridad y en función del bien colectivo, con la diligencia que emplear generalmente en la administración de sus propias actividades;

c) Velar por la economía y recursos del Estado y por la conservación de los documentos, útiles, equipos, muebles y bienes en general confiados a su guarda, administración o utilización de conformidad con la ley y las normas secundarias.

REGLAMENTO LEY ORGÁNICA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO:

Art. 16.- Aplicación del control interno. - El manual de procesos y procedimientos que emitirán las entidades, establecerá las funciones incompatibles, la distinción entre ordenadores de gasto y ordenadores de pago, los procedimientos y los procesos administrativos, financieros, operativos y ambientales, para reducir el grado de error y la posibilidad de fraude a niveles mínimos, el pago con cheques o por la red bancaria, el depósito intacto

- e inmediato de lo recaudado y el otorgamiento de recibos. Cada entidad emitirá, confirmará y actualizará su reglamento orgánico funcional, que será publicado en el Registro Oficial.

NORMAS DE CONTROL INTERNO:

Que, la NCI 100-01 Control Interno, en su inciso tercero establece que el control interno está orientado a cumplir con el ordenamiento jurídico, técnico y administrativo; promover eficiencia y eficacia de las operaciones de la entidad; y garantizar la confiabilidad y oportunidad de la información, así como la adopción de medidas oportunas para corregir las deficiencias de control.

Que, la NCI 100-02 Objetivos del control interno, establece que las entidades, organismos del sector público y personas jurídicas de derecho privado que disponga de recursos públicos para alcanzar la misión institucional, deberá contribuir al cumplimiento de los siguientes objetivos:

- Promover la eficiencia, eficacia y economía de las operaciones bajo principios éticos y de transparencia.
- Garantizar la confiabilidad, integridad y oportunidad de la información.
- Cumplir con las disposiciones legales y la normativa de la entidad para otorgar bienes y servicios públicos de calidad.
- Proteger y conservar el patrimonio público contra pérdida, despilfarró, uso indebido, irregularidad o acto ilegal.

Que, la NCI 105-04 Documentación de respaldo y su archivo, establece que la máxima autoridad dispondrá la adopción e implementación de políticas y procedimientos para la conservación y mantenimiento de archivos físicos, magnéticos y/o digitales, en atención a las disposiciones técnicas y jurídicas vigentes, así como incentivar los procesos de digitalización de la información; por otra parte, motiva a que toda entidad pública dispondrá de evidencia documental de sus operaciones, suficiente, pertinente y legal. La documentación sustentatoria de transacciones financieras, operaciones administrativas o de los que institucionales estará disponible en formato físico, o en medios magnéticos, electrónicos o desmaterializados y se utilizará para acciones de verificación o auditoría, así como para información de otros usuarios autorizados, en ejercicio de sus derechos.

Que, la NCI 500-02 Canales de comunicación abiertos, impulsa el establecimiento de canales de comunicación abiertos, que permitan trasladar la información de manera segura, correcta y oportuna a los destinatarios dentro y fuera de la institución.

Que, la NCI 600-01 Seguimiento continuo o en operación, señala que la máxima autoridad, los niveles directivos y de jefatura de la entidad, efectuarán un seguimiento constante del ambiente interno y externo que les permita conocer y aplicar medidas oportunas sobre condiciones reales o potenciales que afecten el desarrollo de las actividades institucionales, la ejecución de los planes y el cumplimiento de los objetivos previstos.

REGLAMENTO PARA EL EJERCICIO DE LA ACCIÓN COACTIVA DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO

Artículo 1.- Objeto. - El presente Reglamento tiene por objeto normal el ejercicio de la jurisdicción coactiva de la Universidad Estatal de Milagro, que asegure la recaudación y/o recuperación de los recursos públicos que se deban a UNEML por concepto de obligaciones pendientes, mediante la correcta aplicación de disposiciones legales vigentes referentes al procedimiento de ejecución coactiva.

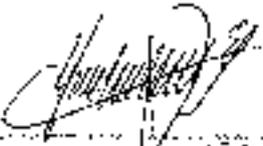
Artículo 5.- Jurisdicción coactiva. - La potestad de la jurisdicción coactiva será ejercida por la Tesorera de la Universidad Estatal de Milagro, como funcionaria recaudadora en calidad de Jueza de Coactiva, con el patrocinio de la Procuraduría.

CONCLUSIONES

- Que los hallazgos encontrados en el *Examen Especial a las operaciones administrativas y financieras del Instituto de Postgrado y Educación Continua*, por el período comprendido entre el 1 de abril de 2014 y el 31 de julio de 2019; y, el *Examen Especial "Al cumplimiento de las recomendaciones constantes en los informes de auditoría interna y externa* aprobadas por la Contraloría General de Estado, por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020; y las *recomendaciones del Informe DNAI-AI-0419-2019* aprobado el 30 de octubre de 2019, en la UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2020; son de obligatoria cumplimiento.
- La Tesorera General deberá de allegar las recomendaciones presentadas por los señores que conformaron la presente reunión, y en la próxima reunión de trabajo deberá para presentar los resultados respecto al fortalecimiento del contenido de la política de gestión de cobranza propuesta.
- Que, las partes deben de comprometerse a trabajar de manera conjunta para lograr el cumplimiento de las obligaciones presentadas, por lo cual como etapa 3, se desea de cumplir los productos en el punto **COMPROMISOS & RESPONSABLES**.

RECOMENDACIONES

- El Director Financiero, la Tesorera General y la Directora de Investigación y Posgrado, realizarán las actividades prescritas en el punto COMPROMISOS & RESPONSABLES, con un tiempo de cumplimiento hasta el día 22 de septiembre de 2021; los avances que serán presentados en la Reunión de Trabajo #4; que se ejecutará el día 29 de septiembre de 2021 a las 10:00 en la oficina de la Dirección Financiera.

PARTICIPANTES	NOMBRES / CARGOS	FIRMAS
1.-	Sr. Mgs. Víctor Andrés Zárate Enriquez Director Financiero	
2.-	Sra. Mgs. Yancea Kathrusca Giler Herrera Tesorera General	
3.-	Sra. Mgs. Ana Eva Chacon Luna Directora de Investigación y Posgrado	



Memorando Nro. UNEMI-DF-2021-0990-MEM-1

Milagro, 27 de septiembre de 2021

PARA: Sra. Mgs. Maricela Kathinsea Giler Herrera
Tesnera General

Sra. Mgs. Maricela Syvon Laza
Directora de Investigación y Posgrado

Sra. Mgs. Kately Vanessa Palacios Zamora
Directora de Tecnologías de la Información y Comunicaciones

ASUNTO: Convocatoria a Reunión de trabajo Nro.04: Aplicación de recomendaciones al Informe de Auditoría DPGY-0138-2021

De mi consideración:

En cumplimiento del artículo 92 de la LOECOE, el cual indica que las recomendaciones de auditoría, una vez comunicadas a las instituciones del Estado y a sus servidores, deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio, las mismas que serán objeto de seguimiento y control por parte de la Contraloría General del Estado a los tres meses de haberse entregado a la entidad examinada el informe definitivo.

En atención a memorando Nro. UNEMI-R-2021-1805-MEM, suscrito por la máxima autoridad en relación a las recomendaciones generadas en el hallazgo manifestado en el informe DPGY-0138-2021 del examen especial "El cumplimiento de las recomendaciones constantes en los informes de auditoría interna y externa aprobados por la Contraloría General del Estado, por el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020; y a las recomendaciones del informe DNAI-AI-0419-2019 aprobado el 30 de octubre de 2019, en la UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO, por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2020", el mismo que fue comunicado y entregado a la UNEMI mediante oficio Nro. 0022-DPGY-UNEMI-AI-2021 del 30 de agosto de 2021; se convoca a una reunión de trabajo con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto; siendo esto el cumplimiento de las recomendaciones emitidas por la Contraloría General del Estado.

Con la finalidad de dar seguimiento a los compromisos adquiridos mediante Acta de Trabajo Nro.03 del 22 de septiembre del 2021, se los convoca a la siguiente Reunión de Trabajo.

Hora: 10h00
Lugar: Oficina de la Dirección Financiera
Fecha: 28 de septiembre del 2021

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Mgs. Víctor Adán Aceite Enriquez
DIRECTOR FINANCIERO

Referencias
- UNEMI-DF-2021-1807-MEM

Anexos
- UNEMI-R-2021-1805-MEM
- Acta de Trabajo Nro.01-2021
- Acta de Trabajo Nro.02-2021
- Acta de Trabajo Nro.03-2021

DEPARTAMENTO FINANCIERO
SECCIÓN TESORERÍA
RECIBIDO
POR:
TESORERO (A)
FIRMA:
FECHA: 28/09/2021 HORA: ...



ACTA DE TRABAJO NRO. 004-2023

OBJETIVO DEL ACTA: PRESENTAR POLÍTICA DE GESTIÓN DE CARTERA VENCIDA DE POSGRADO POR LOS PROGRAMAS DE MAESTRÍA QUE PERMITA LA APLICACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES PRESENTADAS EN EL INFORME DE AUDITORÍA DPGY-0138-2023 **FECHA DEL ACTA:**

SOLICITADO POR: MGS. VÍCTOR ANDRÉS ZÁRATE ENRIQUEZ **FECHA DEL ACTA:**
DIRECTOR FINANCIERO **HORA: 10:00**

ANTECEDENTE:

Mediante memorando Nro.UNEMJ-R-2020-1517 MEM, de fecha 14 de agosto del 2020, suscrito por la máxima autoridad, remite la: **"DISPOSICIÓN: Aplicación de recomendaciones señaladas en el Informe de Auditoría DNAT-AI-0186-2020"**; en relación al Examen especial a las operaciones administrativas y financieras del Instituto de Posgrado y Educación Continua, por el período comprendido entre el 1 de abril de 2014 y el 31 de julio de 2019; cuyo informe fue entregado a la UNEM el 03 de agosto de 2020 mediante Oficio Nro. UNEMJ-GAJ-2020-0004-OF. Cabe indicar que el informe tiene fecha de aprobación 30 de junio de 2020; del mismo se desprende lo siguiente:

HALLAZGOS:

INGRESOS DE AUTOGESTIÓN NO RECUPERADOS POR MAESTRÍAS EN CURSO

Aplicación de recomendaciones dirigidas:

Al Director de Investigación y Posgrado y al Director Administrativo Financiero

1. Disponerán y supervisarán a la Tesorera General la gestión de cobranza, para lograr la recuperación de los valores pendientes de cobro.

A la Tesorera General

2. Recaudará los valores adeudados por los alumnos y de ser necesario solicitará, a la autoridad competente, la autorización para el establecimiento de las acciones coactivas correspondientes, con la finalidad de recuperar los valores pendientes.

ACTIVIDAD

PROGRAMAS DE MAESTRÍAS CONCLUIDOS CON SALDOS POR COBRAR

Aplicación de recomendaciones dirigidas:

Al Director de Investigación y Posgrado y al Director Administrativo Financiero

3. Supervisarán y coordinarán con Tesorería, las gestiones de recuperación de los valores adeudados pendientes de cobro a los maestrantes, para lograr que la entidad perciba los valores correspondientes a los servicios de educación entregados.

A la Tesorera General

4. Recaudará los valores adeudados por los alumnos que ya culminaron sus programas de Maestrías, y de ser necesario solicitará, a la autoridad competente, la autorización para el establecimiento de las acciones coactivas correspondientes, con la finalidad de recuperar los valores adeudados.

FALTA DE SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS O CONVENIOS POR MAESTRÍAS Y ALUMNOS RETIRADOS CON SALDOS DEUDORES

Aplicación de recomendaciones dirigidas:

Al Director de Investigación y Posgrado y al Director Administrativo Financiero

5. Efectuarán y gestionarán la suscripción de un contrato o convenio, que especifique los derechos y obligaciones que adquieren los estudiantes que se matriculan en los programas de las Maestrías, de modo que se garantice el cumplimiento de todas las obligaciones adquiridas al momento de su matriculación.

7. Coordinarán con la Tesorera General la gestión de recuperación de los valores pendientes de pago de los maestrantes retirados.

A la Tesorera General

B. Realizará las gestiones que permitan la recaudación de los valores adeudados por los estudiantes que se retiran de los programas, solicitando a la autoridad competente, cuando sea necesario, la ejecución de los procedimientos de cobranza.

Mediante memorando Nro. UNEMI-R-2021-1803-MEM, de fecha 30 de agosto de 2021, la máxima autoridad remite la: "**DISPOSICIÓN: Aplicación de recomendaciones al Informe de Auditoría DPGY-0138-2021**", misma que guarda relación con las recomendaciones generales y los hallazgos manifestados en el Informe DPGY-0138-2021 del examen especial "A- cumplimiento de las recomendaciones constantes en los informes de auditoría interna y externa aprobadas por la Contraloría General del Estado, por el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020; y, a las recomendaciones del informe DNAI-AI-0419-2019 aprobado el 30 de octubre de 2019, en la UNIVERSIDAD ESTADAL DE MILAGRO, por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2020", del mencionado memorando en relación a las gestiones pendientes: se desprende lo siguiente:

HALLAZGO: SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE RECOMENDACIONES

A la Directora de Investigación y Posgrado; al Director Financiero; y, a la Tesorera General

Continuarán con el cumplimiento del Convenio celebrado entre la UNEMI y la EPUNEMI, en lo pertinente a la gestión de recuperación de valores por conceptos de Maestrías en curso, Maestrías concluidas y cursos de Años retóricos, según lo establecido en las recomendaciones 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 8, del informe DNAI-AI-0186-2020, las cuales se encuentran con cumplimiento parcial, a fin de recuperar los valores pendientes de cobro, por los servicios de educación brindados por la UNEMI.

Terminarán las gestiones pendientes, para la implementación del contrato que especifica los derechos y obligaciones que adquieren los estudiantes que se matriculan en los programas de las Maestrías, cuyo borrador de formato se encuentra en proceso de implementación, según se estableció en la recomendación 5 del informe DNAI-AI-0186-2020, para que se garantice el cumplimiento de todos los derechos y obligaciones correspondientes a los estudiantes, por razón de su matriculación en la UNEMI.

En las recomendaciones 1, 2 y 3, del informe DNAI-AI-0067-2020, no aplicables en el periodo sujeto a examen, en virtud de no haberse presentado las condiciones requeridas para su cumplimiento, dispondrán a los servidores a quienes van dirigidas, realicen su implementación al momento en que se produzcan las operaciones administrativas, técnicas y financieras, o hechos que permitan su aplicación, de lo cual realizarán la supervisión respectiva.

Mediante memorando Nro. UNEMI-DF-2021-0937-MEM.I, de fecha 3 de septiembre del 2021, en razón de los antecedentes antes expuestos y con la finalidad de dar cumplimiento con las recomendaciones emitidas mediante el informe **DPGY-0138-2021**; se convoca a las partes involucradas con la recuperación de la cartera de la gestión del posgrado en programas de maestría.

Mediante ACTA de TRABAJO #001-2021, de fecha 8 de septiembre del 2021, El Director Financiero, la Tesorera General y la Directora de Investigación y Posgrado se comprometen a realizar diversas actividades para la: "**APLICACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES PRESENTADAS EN EL INFORME DE AUDITORIA DPGY-0138-2021**", por tal motivo; mediante memorando Nro. UNEMI-DF-2021-0952-MEM.I, del 14 de septiembre el Director Financiero convoca a las partes, adicionalmente a la Directora de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Mediante ACTA de TRABAJO #002-2021, de fecha 15 de septiembre del 2021, El Director Financiero, la Tesorera General y la Directora de Investigación y Posgrado se comprometen a realizar diversas actividades para la: "**APLICACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES PRESENTADAS EN EL INFORME DE AUDITORIA DPGY-0138-2021**", se acuerda que la Tesorera General elaborará una propuesta de **Política de gestión de cartera de posgrado por los programas de maestría**; por tal motivo; mediante memorando Nro. UNEMI-DF-2021-0973-MEM.I, del 21 de septiembre del 2021; el Director Financiero convoca a las partes.

Mediante ACTA de TRABAJO #003-2021, de fecha 22 de septiembre del 2021, El Director Financiero, la Tesorera General y la Directora de Investigación y Posgrado se comprometen a realizar diversas actividades para la: "**APLICACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES PRESENTADAS EN EL INFORME DE AUDITORIA DPGY-0138-2021**", se acuerda que la Tesorera General gestionará la revisión ante la Unidad de Gestión de Desarrollo Institucional y la aprobación ante el Rector, respecto a la **Política de gestión de cobranza aplicada a la cartera vencida generada por los programas de maestría**; y adoptará las recomendaciones emitidas mediante reunión de trabajo; por tal motivo, mediante memorando Nro. UNEMI-DF-2021-0990-MEM.I, del 27 de septiembre de 2021; el Director Financiero convoca a las partes.

PRESENTES:

Sr. Mgs. Víctor Andrés Zárate Enriquez - Director Financiero

Sra. Mgs. Maricela Kathusca Gil-Herrera - Tesorera General

Sra. Mgs. Maritza Sylvia Lazo - Directora de Investigación y Posgrado

Sra. Mgs. Kerly Vanessa Palacios Zamora - Directora de Tecnologías de la Información y Comunicaciones

Se ha procedido a establecer la presente reunión de trabajo para la revisión y seguimiento de los compromisos, avances y realizar propuestas adicionales que permitan el cumplimiento de las recomendaciones de Auditoría.

ORDEN DEL DIA:

- Las partes revisan que las recomendaciones emitidas mediante acto de trabajo No. 003 se hayan acogido dentro del producto de la **Política de gestión de cobranza aplicada a la cartera vencida generada por los programas de maestría.**
- El Director Financiero ha revisado la normativa interna e indica que dentro de la misma se desprende lo siguiente:
- **REGLAMENTO DEL ÓRGANO COLEGIADO ACADÉMICO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO:** en su artículo nro. 41 determinar **Normas institucionales.** - Las normativas serán elaboradas por la Dirección que tenga esta atribución, las que serán revisadas por los actores responsables de su aplicación y aprobada por el OCAS o el Rector, según corresponda. Las normativas que aprueba el OCAS serán el Estatuto Orgánico, la Estructura Orgánica por Procesos y Reglamentos. Las instructivos, manuales de procesos y procedimientos, además de políticas institucionales, serán aprobadas por el Rector, en su calidad de autoridad ejecutiva. Cuando el Rector considere necesario el conocimiento y aprobación por el OCAS de los instrumentos detallados en este párrafo, se requerirá un solo debate para su aprobación.
- **REGLAMENTO DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO:** en su artículo 35, **Gestión de Desarrollo Institucional.** - El propósito de la Gestión de Desarrollo Institucional es coordinar, asesorar y participar en los estudios técnicos de la estructura orgánica, la documentación de los procesos desde las propuestas de los responsables de los procesos, el seguimiento a las estructuras orgánicas, las normativas, las autoevaluaciones y evaluaciones de los procesos para contribuir en el mejoramiento o fortalecimiento de la gestión académica y administrativa de la Institución; y artículo 37, **Gestión de Normativas Institucionales.** - Coordinar y participar en la elaboración y reformas de las normativas internas, con la finalidad de mantener la legalidad de los actos administrativos y académicos a través del marco normativo interno.
- Una vez analizada la normativa interna se acuerda que previo a remitir a la máxima autoridad para solicitar la aprobación de la **Política de gestión de cobranza aplicada a la cartera vencida generada por los programas de maestría**, esta debe de ser revisada y validada por la Unidad de Gestión de Desarrollo Institucional
- Debido a que la propuesta ha acogido las recomendaciones emitidas, consideran factible que a través de la Tesorera General se remita la política a la Unidad de Gestión de Desarrollo Institucional (Dirección de Aseguramiento de la Calidad), para que brinde su apoyo en la revisión, asesoría y formalización del instrumento.
- La aprobación de la política de gestión de cobranza deberá ser realizada de conformidad a lo señalado en el artículo 41 del REGLAMENTO DEL ÓRGANO COLEGIADO ACADÉMICO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO.
- Una vez que se ha evidenciado la gestión de revisión por parte de la Unidad de Gestión de Desarrollo Institucional; la Tesorera General deberá gestionar ante el Rector la aprobación de la política.
- Una vez que se haya aprobado la política, el Director Financiero lo pondrá en conocimiento de la Directora de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, y esta última gestionará con su equipo la sistematización de la cartera de tal manera que se pueda excipitar la antigüedad de la misma, conforme a señala el Política No. 2 señalada en la propuesta de **Política de gestión de cobranza aplicada a la cartera vencida generada por los programas de maestría.**
- **Compromisos de las partes**
Las partes se ponen de acuerdo para convocar a una siguiente Reunión de Trabajo:
Lugar: Oficina de la Dirección Financiera
Fecha: Será convocada una vez que se apruebe la política y se sistematice la antigüedad de la cartera vencida.
Hora: 10h00
- Cierre de Orden del Día

COMPROMISOS & RESPONSABLES:

Director Financiero:

- Supervisar y gestionar la ejecución de las actividades comprometidas por la Tesorería General.
- Una vez concluido el punto anterior, y en el caso de obtener una respuesta favorable sobre su contenido, se deberá gestionar con el Rector la aprobación de la Política de gestión de cobranza aplicada a la cartera vencida generada por los programas de maestría.
- Una vez aprobada la Política de Gestión de Cobranza aplicada a la Cartera Vencida generada por los Programas de Maestría, se compromete a ponerlo en conocimiento de la Directora de TIC's, para la inmediata sistematización de lo establecido en la Política No. 2 de la antes referida herramienta.

Tesorería General:

- Realizar las gestiones pertinentes para que la propuesta de política sea revisada por parte de la Unidad de Gestión de Desarrollo Institucional.
- Una vez concluido el punto anterior, y en el caso de obtener una respuesta favorable sobre su contenido, se lo pondrá en conocimiento del Director Financiero, quien posteriormente gestionará la aprobación de documento ante el Rector.
- Una vez aprobada la política de gestión de cobranza, la misma será remitida a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Directora de Investigación y Posgrado:

- Cuando lo considere necesario, podrá colaborar con las gestiones para la aprobación de la política.

Directora de Tecnologías de la Información y Comunicaciones:

- Realizar la sistematización de lo señalado en Política No. 2, e informará a la Tesorería General su cumplimiento.

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Art. 355.- El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.

Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera sustancial y reservable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte.

Sus recintos son inviolables, no podrán ser allanados sino en los casos y términos en que pueda serlo el domicilio de una persona. La garantía del orden interno será competencia y responsabilidad de sus autoridades. Cuando se necesite el resguardo de la fuerza pública, la máxima autoridad de la entidad solicitará la asistencia pertinente.

La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional.

La Función Ejecutiva no podrá privar de sus rentas o asignaciones presupuestarias, o retirar las transferencias a ninguna institución del sistema, ni disueltas o reorganizadas de forma total o parcial.

MARCO JURÍDICO REFERENCIAL:

CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO – COA

Art. 261.- Titular de la potestad de ejecución coactiva y competencias. Las entidades del sector público son titulares de la potestad de ejecución coactiva cuando esté previsto en la ley.

La determinación de responsabilidades derivadas del control de recursos públicos que realiza la Contraloría General del Estado se sujetará a lo previsto en la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

El ejercicio de la potestad de ejecución coactiva una vez que se ha declarado prescrito, acarreará la baja del título de crédito.

La caducidad del procedimiento de ejecución coactiva acarreará la baja del título de crédito.

Art. 262.- Procedimiento coactivo. El procedimiento coactivo se ejerce privativamente por las o los respectivos empleados recaudadores de las instituciones a las que la ley confiera acción coactiva. En caso de falta o impedimento le subrogará su superior jerárquico, quien calificará la excusa o el impedimento.

El procedimiento coactivo se ejercerá aparejando el respectivo título de crédito, que se respaldará en títulos ejecutivos; catastros y cartos de pago legalmente emitidos, asientos de libros de contabilidad, registros contables; y, en general, en cualquier instrumento público que pruebe la existencia de la obligación.

La o el empleado recaudador no podrá iniciar el procedimiento ejecutivo sino fundado en la orden de cobro, general o especial, legalmente transmitida por la autoridad correspondiente. Esta orden de cobro leva implícita para la o el empleado recaudador, la facultad de proceder al ejercicio de la coactiva.

Si las rentas e impuestos se han cedido a otro, por contrato, la coactiva se ejercerá a petición de la o del contratista por la o el respectivo funcionario, quien no podrá excusarse sino por parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con la o el contratista o la o el deudor.

Art. 267.- Condición para el ejercicio de la potestad de ejecución coactiva. Únicamente las obligaciones determinadas y actualmente exigibles, cualquiera sea su fuente o título, autorizan a la administración pública a ejercer su potestad de ejecución coactiva al término del tiempo previsto en este Código para su pago voluntario.

La obligación es determinada cuando se ha identificado a la o al deudor y se ha fijado su medida, por lo menos, hasta quince días antes de la fecha de emisión de la correspondiente orden de cobro.

La obligación es actualmente exigible desde el día siguiente a la fecha en que suceda.

1. La notificación a la o al deudor del acto administrativo o el título del que se desprende la obligación a favor de la administración pública, si se trata de una obligación pura y simple o de una obligación sujeta a condición resolutoria.

2. El vencimiento del plazo, si la obligación está sujeta a él.

3. El cumplimiento o la falta de la condición, si se trata de una obligación sometida a condición resolutoria.

El ejercicio de la potestad coactiva no está limitado por la mora en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la administración pública.

La o el deudor podrá solicitar dentro del procedimiento administrativo la extinción total o parcial de la obligación.

CÓDIGO TRIBUTARIO

Art. 157.- Acción coactiva.- Para el cobro de créditos tributarios, comprendiéndose en ellos los intereses, multas y otros recargos accesorios, como costas de ejecución, las administraciones tributarias central y territorial, según los artículos 64 y 65 y, cuando la ley lo establezca expresamente, la administración tributaria de excepción, según el artículo 66, gozarán de la acción coactiva, que se fundamentará sea con base de actos o resoluciones administrativas firmes o ejecutoriadas, en título de crédito emitido legalmente conforme a los artículos 149, 153 y 160.

Para la ejecución coactiva son hábiles todos los días, excepto los feriados señalados en la ley.

Todos los requerimientos de información, certificaciones e inscripciones referentes a meritos cautelares o necesarios para el efecto, emitidos por el ejecutor de la Administración Tributaria estarán exentos de toda clase de impuestos, tasas, aranceles y precios, y deberán ser atendidos dentro del término de diez (10) días.

Art. 158.- Competencia. - La acción coactiva se ejercerá privativamente por los respectivos funcionarios recaudadores de las administraciones tributarias, con sujeción a las disposiciones de esta sección, a las reglas generales de este Código y supletoriamente en lo que fuere pertinente, a las del Código Orgánico General de Procesos.

Las máximas autoridades tributarias podrán designar recaudadores especiales, y facultarles para ejercer la acción coactiva en las secciones territoriales que estimen necesario.

CÓDIGO ORGÁNICO GENERAL DE PROCESOS, COGEP

Art. 315.- Procedimiento de excepciones a la coactiva. El procedimiento ordinario será aplicable a todos los procesos de conocimiento en los que se propongan excepciones a la coactiva.

Para el caso de excepciones a la coactiva, la o el Juezador calificará la demanda en el término previsto para el procedimiento ordinario, citará al funcionario ejecutor a fin de que suspenda el procedimiento de ejecución y convocará en dicha calificación a audiencia conforme con las reglas generales de este Código.

LEY ORGÁNICA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO:

Art. 40.- Responsabilidad por acción u omisión. - Las autoridades, dignatarios, funcionarios y demás servidores de las instituciones del Estado, actuarán con la diligencia y empeño que requieren generalmente en la administración de sus propios negocios y actividades, caso contrario responderán, por sus acciones u omisiones, de conformidad con lo previsto en esta ley.

Art. 77.- Máximas autoridades, titulares y responsables. - Los Ministros de Estado y las máximas autoridades de las instituciones del Estado, son responsables de los actos, contratos o resoluciones emanados de su autoridad. Además, se establecen las siguientes atribuciones y obligaciones específicas:

I. Titular de la entidad:

- a) Dirigir y asegurar la implantación, funcionamiento y actualización del sistema de control interno y de los sistemas de administración financiera, planificación, organización información de recursos humanos, materiales, tecnológicos, ambientales y más sistemas administrativos;
- b) Disponer que los responsables de las respectivas unidades administrativas establezcan indicadores de gestión, medidas de desempeño u otros factores para evaluar el cumplimiento de fines y objetivos, la eficiencia de la gestión institucional y el rendimiento individual de los servidores;
- c) Colaborar y disponer la cooperación del personal a su cargo con los auditores gubernamentales y aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría;
- d) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales y reglamentarias, las regulaciones y demás disposiciones expedidas por la Contraloría General del Estado;
- e) Dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de sus instituciones;
- f) Informar periódicamente a la comunidad sobre los resultados obtenidos de la gestión institucional, comparándolos cuantitativa y cualitativamente con los indicadores, criterios y medidas a que se refiere el literal b) de este numeral;

Art. 92.- Recomendaciones de auditoría. - Las recomendaciones de auditoría, una vez comunicadas a las instituciones del Estado y a sus servidores, deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio, serán objeto de seguimiento y su inobservancia será sancionada por la Contraloría General del Estado.

LEY ORGÁNICA DEL SERVICIO PÚBLICO:

Art. 22.- Debates de las o los servidoras públicas. - Son deberes de las y los servidoras públicas:

- a) Respetar, cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, leyes, reglamentos y más disposiciones expedidas de acuerdo con la Ley;
- b) Cumplir personalmente con las obligaciones de su puesto, con solicitud, eficiencia, calidez, solidaridad y en función del bien colectivo, con la diligencia que emplear generalmente en la administración de sus propias actividades;
- c) Velar por la economía y recursos del Estado y por la conservación de los documentos, útiles, equipos, muebles y bienes en general confiados a su guarda, administración o utilización de conformidad con la ley y las normas secundarias.

REGLAMENTO LEY ORGÁNICA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO:

Art. 16.- Aplicación del control interno. - El manual de procesos y procedimientos que emitirán las entidades establecerá las funciones incompatibles, la distinción entre ordenadores de gasto y ordenadores de pago, los procedimientos y los procesos administrativos, financieros, operativos y ambientales, para reducir el grado de error y la posibilidad de fraude a niveles mínimos, el pago con cheques o por la red bancaria, el depósito intacto e inmediato de lo recaudado y el otorgamiento de recibos. Cada entidad emitirá, codificará y actualizará su reglamento orgánico funcional, que será publicado en el Registro Oficial.

NORMAS DE CONTROL INTERNO:

Que, la NCI 100-01 Control Interno, en su inciso tercero establece que el control interno está orientado a cumplir con el ordenamiento jurídico, técnico y administrativo, promover eficiencia y eficacia de las operaciones de la entidad y garantizar la confiabilidad y oportunidad de la información, así como la adopción de medidas oportunas para corregir las deficiencias de control.

Que, la NCI 100-02 Objetivos del control interno, establece que las entidades, organismos de sector público y personas jurídicas de derecho privado que disponga de recursos públicos para alcanzar la misión institucional, deberá contribuir al cumplimiento de los siguientes objetivos:

- Promover la eficiencia, eficacia y economía de las operaciones bajo principios éticos y de transparencia.
- Garantizar la confiabilidad, integridad y oportunidad de la información.
- Cumplir con las disposiciones legales y la normativa de la entidad para otorgar bienes y servicios públicos de calidad.
- Proteger y conservar el patrimonio público contra pérdida, despilfarro, mal uso, hurto, irregularidad o acto ilegal.

Que, la NCI 405-04 Documentación de respaldo y su archivo, establece que la máxima autoridad dispondrá la adopción e implementación de políticas y procedimientos para la conservación y mantenimiento de archivos físicos, magnéticos y/o digitales, en atención a las disposiciones técnicas y jurídicas vigentes, así como incentivar los procesos de digitalización de la información; por otra parte, motiva a que toda entidad pública dispondrá de evidencia documental de sus operaciones, suficiente, pertinente y legal. La documentación sustentadora de transacciones financieras, operaciones administrativas o decisiones institucionales estará disponible en formato físico, o en medios magnéticos, electrónicos o desmaterializados y se utilizará para acciones de verificación o auditoría, así como para información de otros usuarios autorizados, en ejercicio de sus derechos.

Que, la NCI 510-12 Canales de comunicación abiertos, impulsa el establecimiento de canales de comunicación abiertos, que permitan trasladar la información de manera segura, correcta y oportuna a los destinatarios dentro y fuera de la institución.

Que, la NCI 600-01 Seguimiento continuo en operación, señala que la máxima autoridad, los niveles directivos y de jefatura de la entidad, efectuarán un seguimiento constante del ambiente interno y externo que les permita conocer y aplicar medidas oportunas sobre condiciones reales o potenciales que afecten el desarrollo de las actividades institucionales, la ejecución de los planes y el cumplimiento de los objetivos previstos.

REGLAMENTO PARA EL EJERCICIO DE LA ACCIÓN COACTIVA DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO

Artículo 1.- Objeto. - El presente Reglamento tiene por objeto normar el ejercicio de la jurisdicción coactiva de la Universidad Estatal de Milagro, que asegure la recaudación y/o recuperación de los recursos públicos que se deban a UNEMI por concepto de obligaciones pendientes, mediante la correcta aplicación de disposiciones legales vigentes referentes al procedimiento de ejecución coactiva.

Artículo 5.- Jurisdicción coactiva. - La potestad de la jurisdicción coactiva será ejercida por la Tesorera de la Universidad Estatal de Milagro, como funcionaria recaudadora en calidad de Jueza de Coactiva, con el patrocinio de la Procuraduría.

CONCLUSIONES

- Que los hallazgos encontrados en el *Examen Especial a las operaciones administrativas y financieras del Instituto de Postgrado y Educación Continua*, por el período comprendido entre el 1 de abril de 2014 y el 31 de julio de 2019; el *Examen Especial "Al cumplimiento de las recomendaciones constantes en los informes de auditoría interna y externa* aprobadas por la Contraloría General del Estado, por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020, y *las recomendaciones del Informe DNAI-AI-0419-2019* aprobado el 30 de octubre de 2019, en la UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2020; son de obligatorio cumplimiento y las para las partes presentes están involucradas.
- La Tesorera General deberá de emitir el documento "política"; para que sea revisado por la Gestión de Desarrollo Institucional; luego de eso, la remitirá al Director Financiero para continuar con la gestión de aprobación.
- El Director Financiero es el encargado de realizar las gestiones pertinentes para la aprobación de la política ante el Rector; luego de esto, deberá de coordinar con la Directora de Tecnologías de la Comunicación para su aplicación en el sistema.

RECOMENDACIONES

- El Director Financiero, la Tesorera General, la Directora de Investigación y Postgrado y la Directora de TIC's, realizarán las actividades descritas en el punto COMPROMISOS & RESPONSABLES, con la finalidad de lograr que se apruebe la **Política de gestión de cobranza aplicada a la cartera vencida generada por los programas de maestría**; con la finalidad de dar cumplimiento con las recomendaciones de auditoría.

PARTICIPANTES	NOMBRES / CARGOS	FIRMAS
1.-	Sr. Mgs. Víctor Andrés Zárate Enriquez Director Financiero	
2.-	Sra. Mgs. Mónica Kathusca Gler Herrera Tesorera General	
3.-	Srta. Mgs. Kery Palecos Zatorra Directora de TIC's	
4.-	Srta. Mgs. Mariluz Silva Lazo Directora de Investigación y Posgrado	



Memorando Nro. UNEMI-DF-2021-0995-MEM.I

Milagro, 30 de septiembre de 2021

PARA: Sr. Ing. Nuberta Vioque Marillo Dávila
Experta de Gestión de Desarrollo Institucional

ASUNTO: Solicitud de revisión y asesoría de: "Política de gestión de cobranza aplicada a la carrera vencida generada por los programas de maestría" para la aplicación de recomendaciones del Informe de Auditoría DPGY-0138-2021

De mi consideración:

Mediante memorando Nro. UNEMI-R-2021-1803-MEM, de fecha 30 de agosto del 2021, la máxima autoridad remite la: "**DISPOSICIÓN: Aplicación de recomendaciones al Informe de Auditoría DPGY-0138-2021**", misma que guarda relación con las recomendaciones generadas y los hallazgos manifestados en el informe DPGY-0138-2021 del examen especial "Al cumplimiento de las recomendaciones constantes en los informes de auditoría interna y externa aprobadas por la Contraloría General del Estado, por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020, y, a las recomendaciones del informe DPAI-SI-0419-2019 aprobado el 30 de octubre de 2019, en la UNIVERSIDAD ESTADAL DE MILAGRO, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2020"; las partes involucradas hemos realizado consistentes reuniones de trabajo con la finalidad de dar cumplimiento con lo dispuesto y las recomendaciones emitidas.

El Director Financiero, la Directora de Investigación y Posgrado y quien le participa; hemos embajado en la creación de la **Política de gestión de cobranza aplicada a la carrera vencida generada por los programas de maestría**; en razón de tal: una vez revisada por las partes y considerando que cumple con los requerimientos mínimos necesarios para la gestión de la carrera vencida, se remite a usted para que en cumplimiento del art. 35 y art.41 del **REGLAMENTO DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA UNIVERSIDAD ESTADAL DE MILAGRO**, a través de su departamento de Gestión de Normativas Institucionales, sea revisada y validada.

De igual manera, se le agradece a usted sus recomendaciones y modificaciones a la política, una vez que la misma sea revisada y validada, se remita el documento a este despacho para el trámite pertinente para gestionar su aprobación ante el Rector.

Con sentimientos de distinguida consideración,

Acutamente,

 Sr. Ing. María Karolína Gilber Herrera
 Tesorera General

Universidad Estatal de Milagro

 Aseguramiento Interno
 de la Calidad

Anexos

- UNEMI-R-2021-1517-MEM
- Acta de Trámite Nro.01-2021
- Acta de Trámite Nro.02-2021
- Acta de Trámite Nro.03-2021
- Acta de Trámite Nro.04-2021
- Política de gestión de cobranza aplicada a la carrera vencida generada por los programas de maestría



Memorando Nro. UNEMI-DAC-2021-0211-MEM.I

Milagro, 04 de octubre de 2021

PARA: Mgs. Marcela Katharina Ciler Herrera
Tesora General

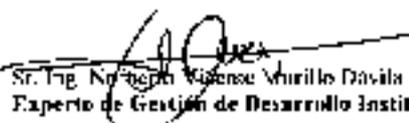
ASUNTO: Entrega de información: Política de gestión de cobranza aplicada a la cartera vencida generada por los programas de maestría.

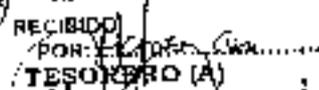
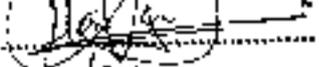
De mi consideración:

En atención a memorando Nro. UNEMI-DF-2021-0995-MEM.I de fecha 30 de septiembre del 2021, y una vez revisado su contenido, se ha procedido con la revisión de la Política de gestión de cobranza aplicada a la cartera vencida generada por los programas de maestría, evidenciándose que la misma cuenta con una redacción adecuada y coherente, por lo tanto, no existen observaciones sobre el contenido de la referida política; por ello, se remite a usted el documento con el respectivo formato institucional, para los fines pertinentes.

Con sentimientos de distinguida consideración

Atentamente,


Sr. Ing. Nabor Vicente Murillo Davila
Experto de Gestión de Desarrollo Institucional

DEPARTAMENTO FINANCIERO
SECCIÓN TESORERÍA
RECIBIDO
POR: 
TESORERO (A)
FIRMA: 
FECHA: 04/10/2021 HORA:

Anexo:

- Política de gestión de cobranza aplicada a la cartera vencida generada por los programas de maestría.



Memorando Nro. UNEMI-DF-2021-1036-MEM.I

Milagro, 05 de octubre de 2021

PARA: Mgs. Víctor Andrés Zárate Euziqua
Director Financiero

ASUNTO: Remisión de: *"Política de gestión de cobranza aplicada a la cartera vencida generada por los programas de maestría"* revisada y validada por la Unidad de Gestión de Desarrollo Institucional

De mi consideración:

Mediante memorando Nro. UNEMI-DAC-2021-0211-MEM.I, de fecha 4 de octubre del 2021, el Excmo. de Gestión de Desarrollo Institucional, remite la *Política de gestión de cobranza aplicada a la cartera vencida generada por los programas de maestría*, para la aplicación de recomendaciones del Informe de Auditoría DPGY-0158-2021; indicando: *"... y la misma venga con una redacción adecuada y coherente, por lo tanto, no existan observaciones sobre el contenido de la referida política"*.

Por lo cual se remite la Política de gestión de cobranza aplicada a la cartera vencida generada por los programas de maestría; misma que se encuentra revisada y validada según lo prescrito en el art. 34 del **REGLAMENTO DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO**; por la Unidad de Gestión de Desarrollo Institucional; y en cumplimiento con lo prescrito en el artículo 41 del **REGLAMENTO DEL ÓRGANO COORDINADOR ACADÉMICO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO**; y según lo acordado mediante Acta de Trabajo Nro. 004-2021; se solicita que la presente Política se remita a la máxima autoridad para su respectiva revisión y posterior aprobación.

Con sentimientos de distinguida consideración,

Atentamente,

Sra. Mgs. María de los Ríos Herrera
Jefa de Unidad

C.c.
Mgs. María Silvia Lazo
Directora de Investigación y Progreso

UNIDAD DE GESTIÓN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL
Visto
por el
Director
Financiero
05/10/21

Anexo:

- Acta de Trabajo Nro.01-2021
- Acta de Trabajo Nro.02-2021
- Acta de Trabajo Nro.03-2021
- Acta de Trabajo Nro.04-2021
- Política de gestión de cobranza aplicada a la cartera vencida generada por los programas de maestría.



Memorando Nro. UNEMI-DF-2021-1041-MEM/J

Milagro, 06 de octubre de 2021

PARA: Sr. Dr. Jorge Fabrice Guzmán Vieja
Rector

ASUNTO: Solicitud de aprobación de: *Política de gestión de cobranza aplicada a la cartera vencida generada por los programas de maestría*

De mi consideración,

En cumplimiento del artículo 92 de la LOCEG, el cual indica que las recomendaciones de auditoría, una vez comunicadas a las instituciones del Estado y a sus servidores, deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio, las mismas que serán objeto de seguimiento y control por parte de la Contraloría General del Estado a los tres meses de haber entregado a la entidad examinada el informe definitivo.

En atención a memorando Nro. UNEMI-R-2021-1803-MEM, suscrito por la máxima autoridad en relación a las recomendaciones generadas en el hallazgo manifestado en el informe DPGY-0138-2021 del examen especial "El cumplimiento de las recomendaciones emanadas en los informes de auditoría interna y externa aprobados por la Contraloría General del Estado, por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020, y, a las recomendaciones del informe DSAI-AI-0419-2019 aprobado el 30 de octubre de 2019, en la UNIVERSIDAD ESTADAL DE MILAGRO, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2020", el mismo que fue comunicado y entregado a la UNEMI mediante oficio Nro. 0022-DPGY-UNEMI-AI-2021 del 30 de agosto de 2021; la Tesorera General, la Directora de Investigación y Posgrado y quien suscribe, hemos realizado la *Política de gestión de cobranza aplicada a la cartera vencida generada por los programas de maestría*; mencionado documento cuenta con la revisión por parte de la Unidad de Gestión de Desarrollo Institucional y se encuentra listo para su aplicación.

En cumplimiento de lo prescrito en el artículo 41 del REGLAMENTO DEL ÓRGANO ULTRAFACULTATIVO ACADÉMICO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD ESTADAL DE MILAGRO; solicito a usted la revisión y posterior aprobación de la *Política de gestión de cobranza aplicada a la cartera vencida generada por los programas de maestría*, para su posterior aplicación.

Con sentimientos de distinguida consideración,

Atentamente,


Mgs. Jorge Fabrice Guzmán Vieja
DIRECTOR FINANCIERO

Referencias:
• UNEMI-R-2021-1803-MEM
• UNEMI-R-2021-1803-MEM
• UNEMI-DF-2021-1041-MEM/J

Aviso:

Política de gestión de cobranza aplicada a la cartera vencida generada por los programas de maestría

Cc:
Sr. Mgs. Mónica Katherine Gilb Heron
Tesorera General

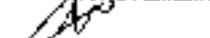
Sr. Mgs. Mónica Gilb Heron
Directora de Investigación y Posgrado

RECTORADO

Recepción de Oficios

Fecha: 06-10-2021

Hora: 14:05

Firma: 



UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO



Memorando Nro. UNEM-DF-2021-0608A-MEM

Milagro, 07 de octubre de 2021

PARA: Sr. Mgs. Víctor Andrés Zárate Enriquez
Director Financiero

Sra. Mgs. Mariela Katharina Ciller Herrera
Tesorera General

Sra. Mgs. Mariana Silva Lazo
Directora de Investigación y Posgrado

DEPARTAMENTO FINANCIERO
 SECCIÓN TESORERÍA

RECIBIDO
 POR: [Firma]
 TESORERO (A)

FIRMA: [Firma]
 FECHA: 07/10/21 HORA: [Hora]

ASUNTO: **DISPOSICIÓN:** Aplicación de Política de gestión de cobranza aplicada a la cartera vencida generada por los programas de maestría, para el cumplimiento de las recomendaciones del informe de auditoría aprobada No. DPGY-0158-2021.

De conformidad:

En atención al Memorando Nro. UNEM-DF-2021-1041-MEM suscrito por el Director Financiero, y una vez revisado su contenido, y documentos adjuntos, este despacho dispone lo siguiente:

- Aprobar la política de gestión de cobranza aplicada a la cartera vencida generada por los programas de maestría.

Por otra parte, y en cumplimiento al artículo 92 de la LOCEG, se indica que las recomendaciones de auditoría, una vez comunicadas a las instituciones del Tesoro y a sus servidores, deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio; las mismas que serán objeto de seguimiento y control por parte de la Contraloría General del Estado a los tres meses de haber entregado a la entidad examinada el informe definitivo.

Por lo expuesto, y observando la NCI 100-024 Objetivos del capital interno, la NCI 401-03 Supervisión, la NCI 405-04 Documentación de Respaldo y el Archivo, la NCI 500-22 Canales de Comunicación abiertos y la NCI 600-01 Seguimiento continuo e en operación; dispengo, que se solicite de forma coherente y oportuna la **Política de gestión de cobranza aplicada a la cartera vencida generada por los programas de maestría**, y que permita el cumplimiento a las recomendaciones generadas en el hallazgo manifestado en el ítem DPGY-0139-2021 de examen especial "Al cumplimiento de las recomendaciones consignadas en los informes de auditoría interna y externa aprobados por la Contraloría General del Estado por el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020, y a las recomendaciones del informe DNAI AI 6419-2019 aprobado el 30 de octubre de 2019, en la UNIVERSIDAD ESTADAL DE MILAGRO, por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2020".

Acentamiento.

[Firma]
 Dr. Jorge Fabricio Guayana Viejo
RECTOR

DEPARTAMENTO FINANCIERO
 SECCIÓN TESORERÍA

[Firma]
 DIRECTOR FINANCIERO

FIRMA: [Firma]
 FECHA: 07/10/21 HORA: [Hora]



POLÍTICAS DE GESTIÓN DE COBRANZA APLICADA A LA CARTERA VENCIDA GENERADA POR LOS PROGRAMAS DE MAESTRÍA

CONTROL DEL DOCUMENTO

Código: POL-15

Versión: 1.00

Primera emisión: 07-10-2021

Última actualización: 07-10-2021

Evolución Académica



CONTENIDO

CONSIDERANDOS	2
DISPOSICIONES GENERALES	9
DISPOSICIÓN FINAL	10

UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO

CONSIDERANDOS

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.

Que, el artículo 261 del Código Orgánico Administrativo señala que las entidades del sector público son titulares de la potestad de ejecución coactiva cuando esté previsto en la ley. La determinación de responsabilidades derivadas del control de recursos públicos que realiza la Contraloría General del Estado se sujetará a lo previsto en la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado. El ejercicio de la potestad de ejecución coactiva una vez que se ha declarado prescrito, acarreará la baja del título de crédito. La caducidad del procedimiento de ejecución coactiva acarreará la baja del título de crédito.

Que, el artículo 262 del Código Orgánico Administrativo señala que el procedimiento coactivo se ejerce privativamente por las o los respectivos empleados recaudadores de las instituciones a las que la ley confiera acción coactiva. En caso de falta o impedimento le subrogará su superior jerárquico, quien calificará la excusa o el impedimento.

El procedimiento coactivo se ejercerá aparejando el respectivo título de crédito, que se respaldará en títulos ejecutivos; catastros y cartas de pago legalmente emitidos; asientos de libros de contabilidad, registros contables; y, en general, en cualquier instrumento público que pruebe la existencia de la obligación.

La o el empleado recaudador no podrá iniciar el procedimiento coactivo sino fundado en la orden de cobro, general o especial, legalmente transmitida por la autoridad correspondiente. Esta orden de cobro lleva implícita para la o el empleado recaudador, la facultad de proceder al ejercicio de la coactiva.

Si las rentas o impuestos se han cedido a otro, por contrato, la coactiva se ejercerá a petición de la o del contratista por la o el respectivo funcionario, quien no podrá excusarse sino por parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con la o el contratista o la o el deudor.

Que, el artículo 267 del Código Orgánico Administrativo señala que únicamente las obligaciones determinadas y actualmente exigibles, cualquiera sea su fuente o título, autorizan a la administración pública a ejercer su potestad de ejecución coactiva al término del tiempo previsto en este Código para su pago voluntario.

La obligación es determinada cuando se ha identificado a la o al deudor y se ha fijado su medida, por lo menos, hasta quince días antes de la fecha de emisión de la correspondiente orden de cobro.

La obligación es actualmente exigible desde el día siguiente a la fecha en que suceda:

1. La notificación a la o al deudor del acto administrativo o el título del que se desprende la obligación a favor de la administración pública, si se trata de una obligación pura y simple o de una obligación sujeta a condición resolutoria.
2. El vencimiento del plazo, si la obligación está sujeta a él.
3. El cumplimiento o la falta de la condición, si se trata de una obligación sometida a condición suspensiva.

El ejercicio de la potestad coactiva no está limitado por la mora en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la administración pública.

La o el deudor podrá solicitar dentro del procedimiento administrativo la extinción total o parcial de la obligación.

Que, artículo 157 del Código Tributario, establece que para el cobro de créditos tributarios, comprendiéndose en ellos los intereses, multas y otros recargos accesorios, como costas de ejecución, las administraciones tributarias central y sucursal, según los artículos 64 y 65 y, cuando la ley lo establezca expresamente, la administración tributaria de excepción, según el artículo 66, gozarán de la acción coactiva, que se fundamentará sea con base de actos o resoluciones administrativas firmes o ejecutoriadas, en título de crédito emitido legalmente conforme a los artículos 149, 150 y 160.

Para la ejecución coactiva son hábiles todos los días, excepto los feriados señalados en la ley.

Todos los requerimientos de información, certificaciones e inscripciones referentes a medidas cautelares o necesarios para el efecto, emitidos por el ejecutor de la

Administración Tributaria estarán exentos de toda clase de impuestos, tasas, aranceles y precios, y deberán ser atendidos dentro del término de diez (10) días.

Que, el artículo 158 del Código Tributario, señala que la acción coactiva se ejercerá privativamente por los respectivos funcionarios recaudadores de las administraciones tributarias, con sujeción a las disposiciones de esta sección, a las reglas generales de este Código y supletoriamente en lo que fuere pertinente, a las del Código Orgánico General de Procesos.

Las máximas autoridades tributarias podrán designar recaudadores especiales, y facultarlos para ejercer la acción coactiva en las secciones territoriales que estimen necesario.

Que, el artículo 315 del Código Orgánico General de Procesos señala el procedimiento ordinario será aplicable a todos los procesos de conocimiento en los que se propongan excepciones a la coactiva.

Para el caso de excepciones a la coactiva, la o el juzgador calificará la demanda en el término previsto para el procedimiento ordinario, citará al funcionario ejecutor a fin de que suspenda el procedimiento de ejecución y convocará en dicha calificación a audiencia conforme con las reglas generales de este Código.

Que, el artículo 40 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado indica que las autoridades, dignatarios, funcionarios y demás servidores de las instituciones del Estado, actuarán con la diligencia y empeño que emplean generalmente en la administración de sus propios negocios y actividades, caso contrario responderán, por sus acciones u omisiones, de conformidad con lo previsto en esta ley.

Que, el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado indica que los Ministros de Estado y las máximas autoridades de las instituciones del Estado, son responsables de los actos, contratos o resoluciones emanados de su autoridad. Además, se establecen las siguientes atribuciones y obligaciones específicas:

I. Titular de la entidad:

a) Dirigir y asegurar la implantación, funcionamiento y actualización del sistema de control interno y de los sistemas de administración financiera, planificación, organización información de recursos humanos, materiales, tecnológicos, ambientales y mas sistemas administrativos:

- b) Disponer que los responsables de las respectivas unidades administrativas establezcan indicadores de gestión, medidas de desempeño u otros factores para evaluar el cumplimiento de fines y objetivos, la eficiencia de la gestión institucional y el rendimiento individual de los servidores;
- c) Colaborar y disponer la cooperación del personal a su cargo con los auditores gubernamentales y aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría;
- d) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales y reglamentarias, las regulaciones y demás disposiciones expedidas por la Contraloría General del Estado;
- e) Dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de sus instituciones;
- f) Informar periódicamente a la comunidad sobre los resultados obtenidos de la gestión institucional, comparándolos cuantitativa y cualitativamente con los indicadores, criterios y medidas a que se refiere el literal b) de este numeral;

Que, el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado señala que las recomendaciones de auditoría, una vez comunicadas a las instituciones del Estado y a sus servidores, deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio; serán objeto de seguimiento y su inobservancia será sancionada por la Contraloría General del Estado.

Que, artículo 22 de la Ley Orgánica del Servicio Público, indica que son deberes de las y los servidores públicos:

- a) Respetar, cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, leyes, reglamentos y más disposiciones expedidas de acuerdo con la Ley;
- b) Cumplir personalmente con las obligaciones de su puesto, con solicitud, eficiencia, calidez, solidaridad y en función del bien colectivo, con la diligencia que emplean generalmente en la administración de sus propias actividades;
- c) Velar por la economía y recursos del Estado y por la conservación de los documentos, útiles, equipos, muebles y bienes en general confiados a su guarda, administración o utilización de conformidad con la ley y las normas secundarias.

Que, la NCI 100-01 Control Interno, en su inciso tercero establece que el control interno está orientado a cumplir con el ordenamiento jurídico, técnico y administrativo, promover eficiencia y eficacia de las operaciones de la entidad y garantizar la confiabilidad y oportunidad de la información, así como la adopción de medidas oportunas para corregir las deficiencias de control.

Que, la NCI 100-02 Objetivos del control interno, establece que las entidades, organismos del sector público y personas jurídicas de derecho privado que disponga de recursos públicos para alcanzar la misión institucional, deberá contribuir al cumplimiento de los siguientes objetivos:

- Promover la eficiencia, eficacia y economía de las operaciones bajo principios éticos y de transparencia.
- Garantizar la confiabilidad, integridad y oportunidad de la información.
- Cumplir con las disposiciones legales y la normativa de la entidad para otorgar bienes y servicios públicos de calidad.
- Proteger y conservar el patrimonio público contra pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal.

Que, la NCI 403-01 Determinación y recaudación de los ingresos, indica que la máxima autoridad y el servidor encargado de la administración de los recursos establecidos en las disposiciones legales para el financiamiento del presupuesto de las entidades y organismos del sector público, serán los responsables de la determinación y recaudación de los ingresos, en concordancia con el ordenamiento jurídico vigente.

Que, la NCI 403-02 Constancia documental de la recaudación, señala que El Ministerio de Finanzas y toda entidad, organismo del sector público y persona jurídica de derecho privado que disponga de recursos públicos que recaude o reciba recursos financieros, en concepto de ingresos, consignaciones, depósitos y otros conceptos por los que el Estado sea responsable, otorgarán un comprobante de ingreso preimpreso y prenumerado.

Que, la NCI 403-04 Verificación de los ingresos, motiva a que las instituciones que dispongan de cajas recaudadoras, efectuarán una verificación diaria, con la finalidad de comprobar que los depósitos realizados en el banco correspondiente sean iguales a los valores recibidos, a fin de controlar que éstos sean transferidos al depositario oficial.

- Que, la NCI 405-04 Documentación de respaldo y su archivo, establece que la máxima autoridad dispondrá la adopción e implementación de políticas y procedimientos para la conservación y mantenimiento de archivos físicos, magnéticos y/o digitales, en atención a las disposiciones técnicas y jurídicas vigentes, así como incentivar los procesos de digitalización de la información; por otra parte, motiva a que toda entidad pública dispondrá de evidencia documental de sus operaciones, suficiente, pertinente y legal. La documentación sustentatoria de transacciones financieras, operaciones administrativas o decisiones institucionales estará disponible en formato físico, o en medios magnéticos, electrónicos o desmaterializados y se utilizará para acciones de verificación o auditoría, así como para información de otros usuarios autorizados, en ejercicio de sus derechos.
- Que, la NCI 500-02 Canales de comunicación abiertos, impulsa el establecimiento de canales de comunicación abiertos, que permitan trasladar la información de manera segura, correcta y oportuna a los destinatarios dentro y fuera de la institución.
- Que, la NCI 600-01 Seguimiento continuo o en operación, señala que la máxima autoridad, los niveles directivos y de jefatura de la entidad, efectuarán un seguimiento constante del ambiente interno y externo que les permita conocer y aplicar medidas oportunas sobre condiciones reales o potenciales que afecten el desarrollo de las actividades institucionales, la ejecución de los planes y el cumplimiento de los objetivos previstos.
- Que, el artículo 1 del Reglamento para el Ejercicio de la Acción Coactiva de la Universidad Estatal de Milagro, señala que el referido reglamento tiene por objeto normar el ejercicio de la jurisdicción coactiva de la Universidad Estatal de Milagro, que asegure la recaudación y/o recuperación de los recursos públicos que se deban a UNEM por concepto de obligaciones pendientes, mediante la correcta aplicación de disposiciones legales vigentes referentes al procedimiento de ejecución coactiva.
- Que, el artículo 5 del Reglamento para el Ejercicio de la Acción Coactiva de la Universidad Estatal de Milagro, señala la potestad de la jurisdicción coactiva será ejercida por la Tesorera de la Universidad Estatal de Milagro, como funcionaria recaudadora en calidad de Jueza de Coactiva, con el patrocinio de la Procuraduría.
- Que, una vez conocida y analizada la propuesta del proyecto de "Políticas de Gestión de Cobranza aplicada a la Cartera Venida Generada por los Programas de Maestría", se estima pertinente acoger el contenido de la misma;

En virtud de la facultad otorgada mediante ley up supra, Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal de Milagro y las demás leyes que rigen para el efecto, el Rector;

RESUELVE:

Expedir las siguientes.

POLÍTICAS DE GESTIÓN DE COBRANZA APLICADA A LA CARTERA VENCIDA GENERADA POR LOS PROGRAMAS DE MAESTRÍA

Política 1.- La presente política tiene como objetivo establecer normas y prácticas institucionales orientadas a la recuperación de la cartera generada por la ejecución de los programas de maestrías.

Política 2.- Se categoriza la antigüedad de la cartera vencida de la siguiente manera:

A	0 - 30
B	31 - 60
C	61 - 90
D	91 - 180
E	181 en adelante

Política 3.- La gestión de cobranza de la cartera vencida categorizada en los literales A y B, deberá ser supervisada por el Director/a de Investigación y Posgrado, o quien haga sus veces, en coordinación con la EPUNEMI, observando lo establecido en el convenio específico de cooperación, coordinación y desarrollo de programas de posgrado y programas de educación continua, eventos culturales, científicos y académicos entre la Universidad Estatal de Milagro y la Empresa Pública de Producción y Desarrollo Estratégico de la Universidad Estatal de Milagro EPUNEMI.

Política 4.- La gestión de cobranza de la cartera vencida categorizada en los literales C y D, deberá ser supervisada por el Director/a Financiero, y su recuperación será gestionada por la Tesorera General, observando lo establecido las recomendaciones No. 1 y 3 del

informe de auditoría aprobado No. DNAI-AI-0186-2020, referente al examen especial a las operaciones administrativas y financieras del Instituto de Postgrado y Educación Continua, y en concordancia con el informe de auditoría aprobado No. DPGY-0138-2021.

Política 5.- La acción coactiva, será determinada cuando el deudor posea una cartera vencida categorizada en el literal E, la misma que será ejecutada sobre la totalidad del monto adeudado, es decir se le incorporará la cartera vencida categorizada en los literales A, B, C, y D; por consiguiente, la ejecución del proceso coactivo será realizada aplicando el Reglamento para el ejercicio de la acción coactiva de la Universidad Estatal de Milagro establecido para el efecto, la misma que será supervisada por el Director/a Financiero, y su recuperación será gestionada por la Tesorera General en calidad de Jueza de Coactiva, observando lo establecido las recomendaciones No. 2 y 3 del informe de auditoría aprobado No. DNAI-AI-0186-2020, referente al examen especial a las operaciones administrativas y financieras del Instituto de Postgrado y Educación Continua, y en concordancia con el informe de auditoría aprobado No. DPGY-0138-2021.

Política 6. - La Tesorera General en su calidad de Jueza de Coactiva, en el caso de considerarlo necesario y pertinente, podrá solicitar el inicio de las acciones correspondientes que permitan la actualización del Reglamento para el ejercicio de la acción coactiva de la Universidad Estatal de Milagro.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - El Director/a de Investigación y Posgrado o quien haga sus veces, presentará de manera periódica al Director Financiero un informe sobre la cartera recuperada en las categorías A y B; además, un informe sobre la cartera vencida correspondiente a las categorías C, D y E.

SEGUNDA. - El Director/a Financiero dispondrá y supervisará de manera periódica a la Tesorera General la gestión de cobranza respecto a la cartera vencida correspondiente a las categorías C, D y E, con la finalidad de lograr la recuperación de los valores pendientes de cobro.

TERCERA. - La Tesorera General entregará de manera periódica al Director/a Financiero la evidencia de la gestión de cobranzas efectuada sobre la cartera vencida correspondiente a las categorías C, D y E.

CUARTA. - La Tesorera General, en su calidad de Jueza de Coactiva, cuando lo considere pertinente, solicitará al Rector se autorice el inicio de la acción coactiva cuando la cartera vencida haya alcanzado el estatus de categoría E. Al momento de que un deudor alcance la antes referida categoría, se procederá a considerar la totalidad de su deuda, es decir se le incorporará las categorías A, B, C y D para la aplicación del proceso coactivo.

Cuando la Jueza de Coactiva lo considere necesario, podrá considerar a la Categoría D, como parte del proceso coactivo; por lo tanto, al momento de que un deudor alcance la antes referida categoría, se procederá a considerar la totalidad de su deuda, es decir se le incorporará las categorías A, B y C para la aplicación del proceso coactivo.

QUINTA. - La Tesorera General, mantendrá un archivo físico y digital que sustente y respalde las acciones de cobros que han sido realizadas en las categorías A, B, C, D y E.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. - La presente norma entrará en vigencia a partir de la aprobación del Rector.

CERTIFICACIÓN

La infrascrita Secretaria General (E) de la Universidad Estatal de Milagro, **CERTIFICA:** Que las **POLÍTICAS DE GESTIÓN DE COBRANZA APLICADA A LA CARTERA VENCIDA GENERADA POR LOS PROGRAMAS DE MAESTRÍA**, fueron aprobadas por la primera autoridad ejecutiva de la UNEMI mediante Memorando Nro. UNEMI-R-2021-0608A-MEM el 7 de octubre de 2021.

Milagro, 7 de octubre de 2021


Lic. Diana Prochay Cantillo
SECRETARIA GENERAL(E)





Memorandum Nro. UNEMI-DF-2021-1053-MEM.I

Milagro, 08 de octubre de 2021

PARA: Mgs. Kerly Patricia Zamora
Directora de TIC's

ASUNTO: Solicitud de sistematización Categorización de la antigüedad de la cartera vencida.

De m. consideración

En atención a los compromisos señalados en la Acta de Trabajo No. 004-2021 del 28 de septiembre de 2021, y en cumplimiento del artículo 92 de la LUGGE, respecto a la aplicación obligatoria de las recomendaciones de auditoría, esta Dirección indica lo siguiente:

- Se remite la Política de gestión de cobranzas aplicada a la cartera vencida generada por los programas de maestría, para su conocimiento y gestión por parte.
- Se solicita realizar la sistematización de lo señalado en la Política No. 2.
- Se solicita atender el compromiso adquirido por la Dirección de TIC's, el cual se encuentra sustentado en el Acta de Trabajo No. 004-2021 del 28 de septiembre de 2021.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atemperante,

Mgs. Víctor Andrés Zárate Paizquier
DIRECTOR FINANCIERO

Referencias

- UNEMI No. 004/2021
- UNEMI No. 002/2021
- UNEMI No. 001/2021
- Acta de Trabajo No. 004-2021

Anexo

- Política de gestión de cobranzas aplicada a la cartera vencida generada por los programas de maestría

Cc

Sra. Mgs. Mackela Kintusca Giler Heron
Tesorera General

Sra. Mgs. Verónica Lynch Lasso
Directora de Investigación y Postgrado





Memorando Nro. UNEMI-TICS-2021-0135-MEM.I

Milagro, 12 de octubre de 2021

PARA: Mgs. Víctor Andrés Zárate Enriquez
Director Financiero

ASUNTO: Actualización del sistema SAGEST para la aplicación de la "Política de gestión de carrera aplicada a la carrera venecida generado por los programas de maestría"

De mi consideración:

En atención a su Memorando No. UNEMI-DF-2021-1053-MEM.I y en cumplimiento al compromiso adquirido mediante Acta de Trabajo Nro.04 del 28 de septiembre del 2021, esta Dirección procede a informar que la Política No 2 respecto a la categorización de la antigüedad de la carrera venecida, ya se encuentra implementada en el sistema SAGEST.

Sin otro particular, me suscribo.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente.

Sra. Mgs. Nancy Yamessa Palacios Zumbra
Directora de Tecnologías de la Información y Comunicaciones

Asunto:
Acta de Trabajo No.04-2021

Cc:
Mgs. Mónica Silva
Dirección de Investigación y Programa

Mgs. Mónica Cárdena Herrera
Jefe de Gabinete

DEPARTAMENTO FINANCIERO
SECCIÓN TESORERÍA
RECIBIDO
POR: *[Firma]*
TESORERO (A)
FIRMA: *[Firma]*
FECHA: 12/10/21 HORA

[Firma manuscrita]
12/10/21



Memorando Nro. UNEMI-DF-2021-1071-MEMI

Milagro, 13 de octubre de 2021

PARA: Sra. Mgs. Marcela Kathiusca Giler Herrera
Tesorera General

Sra. Mgs. Virginia Syba Liza
Directora de Investigación y Posgrado

Sra. Mgs. Kerly Yucasca Palacios Zamora
Directora de Tecnologías de la Información y Comunicaciones

ASUNTO: Convocatoria a Reunión de trabajo Nro.05: Aplicación de recomendaciones al Informe de Auditoría DPGY-0138-2021

De su consideración,

En cumplimiento del artículo 92 de la LOOGE, el cual indica que las recomendaciones de auditoría, una vez comunicadas a las instituciones del Estado y a sus servidores, deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio. Las mismas que sean objeto de seguimiento y control por parte de la Contraloría General del Estado o los tres meses de haber entregado a la entidad examinada el informe definitivo.

En atención a memorando Nro. UNEMI-R-2021-1803-ACFM, suscrito por la máxima autoridad en relación a las recomendaciones generadas en el hallazgo manifestado en el informe **DPGY-0138-2021** del examen especial "Al cumplimiento de las recomendaciones constantes en los informes de auditoría interna y externa aprobadas por la Contraloría General del Estado, por el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020; y , a las recomendaciones del informe DNAI AJ 0419 2019 aprobado el 30 de octubre de 2019, en la UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO, por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2020", el mismo que fue comunicado y entregado a la UNEMI mediante oficio Nro. 0022-3PPGY-UNEMI-AI-2021 del 30 de agosto de 2021; se convocó a una reunión de trabajo con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto; siendo esto el cumplimiento de las recomendaciones emitidas por la Contraloría General del Estado.

Con la finalidad de dar seguimiento a los compromisos adquiridos mediante Acta de Trabajo Nro.04 del 28 de septiembre del 2021; se las convoca a la siguiente Reunión de Trabajo.

Hora: 10:00
Lugar: Oficina de la Dirección Financiera
Fecha: 14 de octubre del 2021

Con sentimientos de distinguida consideración

Atentamente,

Mgs. Víctor Andrés Zárate Enriquez
DIRECCIÓN FINANCIERA

Referencia:
UNEMI-R-2021-1803-ACFM

- Atenciones:
- UNEMI-R-2021-1071-MEMI
 - Acta de Trabajo Nro.01-2021
 - Acta de Trabajo Nro.02-2021
 - Acta de Trabajo Nro.03-2021
 - Acta de Trabajo Nro.04-2021

DEPARTAMENTO FINANCIERO
SECCIÓN TESORERÍA
RECIBIDO
POR:
TESORERO (A)
FIRMA:
FECHA: 13/10/2021 HORA:



ACTA DE TRABAJO NRO. 005-2021

OBJETIVO DEL ACTA: PRESENTAR POLÍTICA DE GESTIÓN DE CARTERA VENCIDA DE POSGRADO POR LOS PROGRAMAS DE MAESTRÍA QUE PERMITA LA APLICACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES PRESENTADAS EN EL INFORME DE AUDITORIA DPGY-0138-2021 **FECHA DEL ACTA:**

SOLICITADO POR: MGS. VÍCTOR ANDRÉS ZÁRATE ENRIQUEZ **DIRECTOR FINANCIERO** **FECHA:** 19/10/2021 **HORA:** 16:00

ANTECEDENTE:

Mediante memorando Nro. LNEMI-R-2020-1517-MEM. de fecha 14 de agosto del 2020, suscrito por la máxima autoridad, remite la **"DISPOSICIÓN: Aplicación de recomendaciones señaladas en el Informe de Auditoría DNAT-AI-0186-2020"**; en relación al Examen especial a las operaciones administrativas y financieras del Instituto de Postgrado y Educación Continua, por el periodo comprendido entre el 1 de abril de 2014 y el 31 de julio de 2019; cuyo informe fue entregado a la UNECM el 03 de agosto de 2020 mediante Oficio Nro. LNEMI-IAJ-2020-1064-OF. Cabe indicar que el informe tiene fecha de aprobación 30 de junio de 2020, del mismo se desprende lo siguiente:

HALLAZGOS:

INGRESOS DE AUTOGESTIÓN NO RECUPERADOS POR MAESTRÍAS EN CURSO

Aplicación de recomendaciones dirigidas:

Al Director de Investigación y Posgrado y al Director Administrativo Financiero

1. Disponerán y supervisarán a la Tesorera General la gestión de cobranza, para lograr la recuperación de los valores pendientes de cobro.

A la Tesorera General

2. Recaudará los valores adeudados por los alumnos y de ser necesario solicitará, a la autoridad competente, la autorización para el establecimiento de las acciones coactivas correspondientes, con la finalidad de recuperar los valores pendientes.

ACTIVIDAD

PROGRAMAS DE MAESTRÍAS CONCLUIDOS CON SALDOS POR COBRAR

Aplicación de recomendaciones dirigidas:

Al Director de Investigación y Posgrado y al Director Administrativo Financiero

3. Supervisarán y coordinarán con Tesorería, las gestiones de recuperación de los valores adeudados pendientes de cobro a los maestrantes, para lograr que la entidad perciba los valores correspondientes a los servicios de educación entregados.

A la Tesorera General

4. Recaudará los valores adeudados por los alumnos que ya culminaron sus programas de Maestrías, y de ser necesario solicitará, a la autoridad competente, la autorización para el establecimiento de las acciones coactivas correspondientes, con la finalidad de recuperar los valores adeudados.

FALTA DE SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS O CONVENIOS POR MAESTRÍAS Y ALUMNOS RETIRADOS CON SALDOS DEUDORES

Aplicación de recomendaciones dirigidas:

Al Director de Investigación y Posgrado y al Director Administrativo Financiero

5. Efectuarán y gestionarán la suscripción de un contrato o convenio, que especifique los derechos y obligaciones que adquieren los estudiantes que se matriculan en los programas de las Maestrías, de modo que se garantice el cumplimiento de todas las obligaciones adquiridas al momento de su matriculación.

7. Coordinarán con la Tesorera General la gestión de recuperación de los valores pendientes de pago de los maestrantes retirados.

A la Tesorera General

8. Realizará las gestiones que permitan la recaudación de los valores adeudados por los maestrantes que se retiran de los programas, suministrando a la autoridad competente, cuando sea necesario, la ejecución de los procedimientos de cobro.

Mediante memorando Nro. UNEMI-R-2021-1303-MEM, de fecha 30 de agosto del 2021, la máxima autoridad remite la: **"DISPOSICIÓN: Aplicación de recomendaciones al Informe de Auditoría DPGY-0138-2021"**, misma que guarda relación con las recomendaciones generadas y los hallazgos manifestados en el informe DPGY-0138-2021 del examen especial: "Al cumplimiento de las recomendaciones constantes en los Informes de auditoría interna y externa aprobados por la Contraloría General de Estado, por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020; y, a las recomendaciones de informe DNAT-AI-0419-2019 aprobado el 30 de octubre de 2019, en la UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2020", del mencionado memorando en relación a las gestiones presentes; se desprende lo siguiente:

HALLAZGO: SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE RECOMENDACIONES

A la Directora de Investigación y Posgrado; el Director Financiero; y, a la Tesorera General

Culminarán con el cumplimiento de Convenio celebrado entre la UNEMI y la EPUNEMI, en lo pertinente a la gestión de recuperación de valores por conceptos de Maestrías en curso, Maestrías concluidas y deudas de Alumnos retirados, según lo establecido en las recomendaciones 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 8, del informe DNAT-AI-0186-2020, las cuales se encuentran con cumplimiento parcial, a fin de recuperar los valores pendientes de cobro, por los servicios de educación brindados por la UNEMI.

Terminarán las gestiones pendientes, para la implementación de contrato que especifica los derechos y obligaciones que adquieren los estudiantes que se matriculan en los programas de las Maestrías, cuyo borrador de formato se encuentra en proceso de implementación, según se estableció en la recomendación 5 del informe DNAT-AI-0186-2020, para que se garantice el cumplimiento de todos los derechos y obligaciones correspondientes a los maestrantes, por razón de su matriculación en la UNEMI.

En las recomendaciones 1, 2 y 3, del informe DNAT-AI-0067-2020, no aplicables en el período sujeto a examen, en virtud de no haberse presentado las condiciones recomendadas para su cumplimiento, dispondrán a los servidores a quienes van dirigidas, realizar su implementación al momento en que se produzcan las operaciones administrativas, técnicas y financieras, o hechos que permitan su aplicación, de lo cual realizarán la supervisión respectiva.

Mediante memorando Nro. UNEMI-DF-2021-0937-MEM.I, de fecha 3 de septiembre del 2021, en razón de los antecedentes antes expuestos y con la finalidad de dar cumplimiento con las recomendaciones emitidas mediante el informe **DPGY-0138-2021**; se convoca a las partes involucradas con la recuperación de la cartera de la gestión de posgrado en programas de maestría.

Mediante ACTA DE TRABAJO #001-2021, de fecha 8 de septiembre del 2021, El Director Financiero, la Tesorera General y la Directora de Investigación y Posgrado se comprometen a realizar diversas actividades para la: **"APLICACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES PRESENTADAS EN EL INFORME DE AUDITORIA DPGY-0138-2021"**, por tal motivo; mediante memorando Nro. UNEMI-DF-2021-0952-MEM.I, del 14 de septiembre el Director Financiero convoca a las partes, adicionalmente a la Directora de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Mediante ACTA de TRABAJO #002-2021, de fecha 15 de septiembre del 2021, El Director Financiero, la Tesorera General y la Directora de Investigación y Posgrado se comprometen a realizar diversas actividades para la: **"APLICACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES PRESENTADAS EN EL INFORME DE AUDITORIA DPGY-0138-2021"**; se acuerda que la Tesorera General elaborará una propuesta de **Política de gestión de cartera de posgrado por los programas de maestría**; por tal motivo; mediante memorando Nro. UNEMI-DF-2021-0973-MEM.I, del 21 de septiembre del 2021; el Director Financiero convoca a las partes.

Mediante ACTA de TRABAJO #003-2021, de fecha 22 de septiembre de 2021. El Director Financiero, la Tesorera General y la Directora de Investigación y Posgrado se comprometen a realizar diversas actividades para la: **"APLICACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES PRESENTADAS EN EL INFORME DE AUDITORIA DPGY-0138-2021"**; se acuerda que la Tesorera General gestionará la revisión ante la Unidad de Gestión de Desarrollo Institucional y la aprobación ante el Rector, respecto a la **Política de gestión de cobranza aplicada a la cartera vencida generada por los programas de maestría**; y acogerá las recomendaciones emitidas mediante reunión de trabajo; por tal motivo, mediante memorando Nro. UNEMI-DF-2021-0990-MEM.I, del 27 de septiembre del 2021; el Director Financiero convoca a las partes.

Mediante ACTA de TRABAJO #004-2021, de fecha 28 de septiembre del 2021, El Director Financiero, la Tesorera General, la Directora de FIC's y la Directora de Investigación y Posgrado se comprometen a realizar diversas actividades para la: **"APLICACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES PRESENTADAS EN EL INFORME DE AUDITORIA DPGY-0138-2021"**; se acuerda que la Tesorera General gestionará la revisión ante la Unidad de Gestión de Desarrollo Institucional y la aprobación ante el Rector, respecto a la **Política de gestión de cobranza aplicada a la cartera vencida generada por los programas de maestría**; y acogerá las recomendaciones emitidas mediante reunión de trabajo.

PRESENTES:

- Sr. Mgs. Víctor Andrés Zárate Enríquez - Director Financiero
- Sra. Mgs. Marcela Kathiusca Giler Herrera - Tesorera General
- Sra. Mgs. Maritza Silva Lazo - Directora de Investigación y Posgrado
- Sra. Mgs. Kerly Vanessa Salcedo Zamora - Directora de Tecnologías de la Información y Comunicaciones

Se ha procedido a establecer la presente reunión de trabajo para la revisión y seguimiento de los compromisos, avances y realizar propuestas adicionales que permitan el cumplimiento de las recomendaciones de Auxilium.

ORDEN DEL DIA:

- Las partes revisan que las recomendaciones emitidas mediante acta de trabajo Nro. 004 se hayan cumplido dentro del producto de la **Política de gestión de cobranza aplicada a la cartera vencida generada por los programas de maestría**.
- El Director Financiero manifiesta que la **Política de gestión de cobranza aplicada a la cartera vencida generada por los programas de maestría** fue aprobada por el Rector el 07 de octubre de 2021, mediante Memorando Nro. UNEMI-R-2021-0608A-MEM.
- El Director Financiero manifiesta que la Política No. 2, respecto a la categorización de la antigüedad por cartera vencida fue sistematizada en el sistema SAGEST, y cuya entrega fue realizada por la Directora de TIC y el 12 de octubre de 2021, mediante Memorando Nro. UNEMI-TICS-2021-4135-MEM.I.
- Que el Director Financiero, la Tesorera General y la Directora de Investigación y Posgrado, han procedido a revisar los reportes emitidos desde el sistema SAGEST, respecto a la antigüedad de la cartera vencida, en la cual se evidenció que la misma SI cuenta con la categorización señalada en la Política No. 2 referentes a la **Política de gestión de cobranza aplicada a la cartera vencida generada por los programas de maestría** aprobada.
- Compromisos de las partes:

Las partes se comprometen a la correcta y oportuna aplicación de las políticas y disposiciones generales establecidas en la Política de gestión de cobranza aplicada a la cartera vencida generada por los programas de maestría aprobada.
- Cierre de Orden del Día

COMPROMISOS & RESPONSABLES:

Director Financiero:

- Dispondrá y supervisará de manera periódica a la Tesorera General la gestión de cobranza respecto a la cartera vencida correspondiente a las categorías C, D y E, con la finalidad de lograr la recuperación de los valores pendientes de cobro.

Tesorera General:

- Entregará de manera periódica al Director/a Financiero la evidencia de la gestión de cobranzas efectuada sobre la cartera vencida correspondiente a las categorías C, D y E.
- En su calidad de Jefe de Coactiva, cuando lo considere pertinente, solicitará al Rector se autorice e inicio de la acción coactiva sobre la cartera vencida correspondiente a la categoría E y de considerarlo pertinente incluirá la categoría D; para ello, emitirá el respectivo informe técnico que motive la antes referida solicitud.
- Mantendrá un archivo físico y digital que sustente y respalde las acciones de cobros que han sido realizadas en las categorías C, D y E.

Directora de Investigación y Posgrado:

- Presentará de manera periódica al Director Financiero un informe sobre la cartera vencida correspondiente a las categorías C, D y E.

Directora de Tecnologías de la Información y Comunicaciones

f) Informar periódicamente a la comunidad sobre los resultados obtenidos de la gestión institucional, comparándolos cuantitativa y cualitativamente con los indicadores, cuantitativos y cualitativos a que se refiere el literal b) de este numeral;

Art. 92.- Recomendaciones de auditoría. -Las recomendaciones de auditoría, una vez comunicadas a las instituciones de Estado y a sus servidores, deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio; serán objeto de seguimiento y su incumplimiento será sancionado por la Contraloría General del Estado.

LEY ORGÁNICA DEL SERVICIO PÚBLICO:

Art. 22.- Deberes de las o los servidoras públicas. - Sus deberes de las y los servidoras públicas:

a) Respetar, cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, leyes, reglamentos y más disposiciones expedidas de acuerdo con la Ley;

b) Cumplir personalmente con las obligaciones de su puesto, con solicitud, eficiencia, celeridad, solidaridad y en función del bien colectivo, con la diligencia que emplean generalmente en la administración de sus propias actividades;

e) Velar por la economía y recursos del Estado y por la conservación de los documentos, libros, equipos, muebles y bienes en general confiados a su guarda, administración o utilización de conformidad con la ley y las normas secundarias.

REGLAMENTO LEY ORGÁNICA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO:

Art. 16.- Aplicación del control interno.- El manual de procesos y procedimiento que emitirán las entidades establecerá las funciones incompatibles, la distinción entre ordenadores de gasto y ordenadores de pago, los procedimientos y los procesos administrativos, financieros, operativos y ambientales, para reducir el grado de error y la posibilidad de fraude a niveles mínimos, el pago con cheques o por la red bancaria, el depósito intacto e inmediato de lo recaudado y el otorgamiento de recibos. Cada entidad emitirá, codificará y actualizará su reglamento orgánico funcional, que será publicado en el Registro Oficial.

NORMAS DE CONTROL INTERNO:

Que, la NCI 100-01 Control Interno, en su inciso tercero establece que el control interno está orientado a cumplir con el ordenamiento jurídico, técnico y administrativo, promover eficiencia y eficacia de las operaciones de la entidad y garantizar la confiabilidad y oportuna de la información, así como la adopción de medidas oportunas para corregir las deficiencias de control.

Que, la NCI 100-02 Objetivos de control interno, establece que las entidades, organismos del sector público y personas jurídicas de derecho privado que despiquen de recursos públicos para alcanzar la misión institucional, deberán contribuir al cumplimiento de los siguientes objetivos:

- Promover la eficiencia, eficacia y economía de las operaciones bajo principios éticos y de transparencia.
- Garantizar la confiabilidad, integridad y oportuna de la información.
- Cumplir con las disposiciones legales y la normativa de la entidad para otorgar bienes y servicios públicos de calidad.
- Proteger y conservar el patrimonio público contra pérdida, desfalco, uso indebido, irregularidad o acto ilegal.

Que, la NCI 405-04 Documentación de respaldo y su archivo, establece que la máxima autoridad dispondrá la adopción e implementación de políticas y procedimientos para la conservación y mantenimiento de archivos físicos, magnéticos y/o digitales, en atención a las disposiciones técnicas y jurídicas vigentes, así como incentivar los procesos de digitalización de la información; por otra parte, motiva a que toda entidad pública dispondrá de evidencia documental de sus operaciones, suficiente, oportuna y legal. La documentación sustantiva de transacciones financieras, operaciones administrativas o decisiones institucionales estará disponible en formato físico, o en medios magnéticos, electrónicos o desmaterializados y se utilizará para acciones de verificación o auditoría, así como para información de otros usuarios autorizados, en ejercicio de sus deberes.

Que, la NCI 500-02 Canales de comunicación abiertos, impulsa el establecimiento de canales de comunicación abiertos, que permitan trasladar la información de manera segura, correcta y oportuna a los destinatarios dentro y fuera de la institución.

Que, la NCT 600-D1 Seguimiento continuo o en operación, señala que la máxima autoridad, los niveles directivos y de jefatura de la entidad, efectuarán un seguimiento constante del ambiente interno y externo que les permita conocer y aplicar medidas oportunas sobre condiciones reales o potenciales que afecten el desarrollo de las actividades institucionales, la ejecución de los planes y el cumplimiento de los objetivos previstos.

REGLAMENTO PARA EL EJERCICIO DE LA ACCIÓN COACTIVA DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO

Artículo 1.- Objeto. - El presente Reglamento tiene por objeto normar el ejercicio de la jurisdicción coactiva de la Universidad Estatal de Milagro, que asegure la recaudación y/o recuperación de los recursos públicos que se deban a UNEMI por concepto de obligaciones pendientes, mediante la correcta aplicación de disposiciones legales vigentes referentes al procedimiento de ejecución coactiva.

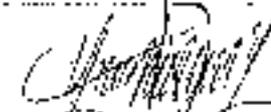
Artículo 5.- Jurisdicción coactiva. - La potestad de la jurisdicción coactiva será ejercida por la Tesorera de la Universidad Estatal de Milagro, como funcionaria recaudadora en calidad de Jueza de Coactiva, con el patrocinio de la Procuraduría.

CONCLUSIONES

- Que los hallazgos encontrados en el *Examen Especial a las operaciones administrativas y financieras del Instituto de Postgrado y Educación Continua*, por el periodo comprendido entre el 1 de abril de 2014 y el 31 de julio de 2019; el *Examen Especial "Al cumplimiento de las recomendaciones constantes en los Informes de auditoría interna y externa* aprobadas por la Contraloría General del Estado, por el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2009; y las *recomendaciones del informe DNAT-AJ-0419-2019* aprobado el 30 de octubre de 2019, en la UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO, por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2020; son de obligatorio cumplimiento y las para las partes presentes están involucradas.
- La Directora de Investigación y Posgrado tendrá una participación activa en la gestión de cobranza de conformidad a lo establecido en la Política de gestión de cobranza aplicada a la cartera vencida generada por los programas de maestría.
- El Director Financiero dispondrá y supervisará acciones asertivas respecto a la gestión de cobranza efectuada por la Tesorera General.
- La Tesorera General de manera oportuna y efectiva realizará las gestiones de cobranza pertinentes, y de ser necesario actuará las acciones necesarias que correspondan de conformidad a lo establecido en la Política de gestión de cobranza aplicada a la cartera vencida generada por los programas de maestría.
- La Directora de TIC's brindará su contingente sobre pedidos que sean realizados para fortalecer la dinámica de los reportes que sean generados por el sistema SAGES.

ACCIONES DE MEJORA

- El Director Financiero, la Tesorera General y la Directora de Investigación y Posgrado, cumplirán a cabalidad las políticas y disposiciones generales establecidas en la Política de gestión de cobranza aplicada a la cartera vencida generada por los programas de maestría, y garantizarán el total cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el Informe aprobado No. DPGY-0138-2021, en concordancia con el informe de auditoría No. DNAT-AJ-0186-2020.

PARTICIPANTES	NOMBRES / CARGOS	FIRMAS
1.-	Sr. Mgs. Víctor Andrés Zárate Enriquez Director Financiero	
2.-	Sra. Mgs. Maricela Kathiueca Gilor Herrera Tesorerá General	
3.-	Srta. Mgs. Kerly Palacios Zamora Directora de TIC's	
4.-	Sra. Mgs. Marba Syva Lazo Directora de Investigación y Posgrado	



UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO



Memorando Nro. UNEMI-DIP-2021-851-MEM-I
Milagro, 15 de octubre de 2021

Mgs.
Víctor Andrés Zarate Enríquez
Director Financiero
Ciudad. -

ASUNTO: Entrega de información de cartera vencida

De mi consideración:

De conformidad a los compromisos adquiridos en el Acta de Trabajo No. 5 del 14 de octubre de 2021, y en cumplimiento a las recomendaciones señaladas en los Informes de Auditorías Nos. DNAI-AI-0186-2020 y DPGY-0138-2021, se procede a entregar la siguiente información:

1. Reporte de cobros realizados al 30 de septiembre de 2021 respecto a las categorías A y B.
2. Reporte de cartera vencida cortada al 30 de septiembre de 2021, debidamente categorizadas.

[Firma manuscrita]
Phd. Maritza Sylla Lazo
DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO
UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO

Anexos:

- Reporte de cobros
- Reporte de cartera vencida

[Firma manuscrita]
DIRECTOR FINANCIERO
UNEMI
RECIBIDO
15/10/21



UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO



Memorando Nro. UNEMI-DF-2021-1073-MEM-I
Milagro, 19 de octubre de 2021

Mgs.
Maricela Giler Herrera
Tesorera
Ciudad. -

ASUNTO: Disposición sobre recuperación de cartera vencida

De mi consideración:

En atención al Memorando Nro. UNEMI-DIP-2021-851-MEM-I suscrito por la Directora de Investigación y Posgrado; de conformidad a los compromisos adquiridos en el Acta de Trabajo No. 5 del 14 de octubre de 2021, y en cumplimiento a las recomendaciones señaladas en los Informes de Auditorías Nos. DNAI-AI-0186-2020 y DPGY-0138-2021, se procede a entregar la siguiente información:

1. Cobros realizados al 30 de septiembre de 2021 respecto a las categorías A y B.
2. Cartera vencida cortada al 30 de septiembre de 2021, la cual ya consta con la respectiva categorización

Por otra parte, se dispone realizar todas las gestiones pertinentes respecto al cobro de la cartera vencida señalada en el reporte adjunto, además, de ser necesario, informará a este despacho la necesidad de iniciar con los procesos coactivos pertinente, con la finalidad de aplicar acciones encaminadas a salvaguardar el recurso público institucional

Mgs. Víctor Andrés Zárate Enriquez
DIRECTOR FINANCIERO
UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO

DEPARTAMENTO FINANCIERO
SECCIÓN TESORERÍA
RECIBIDO POR: *[Firma]*
TESORERO (A)
FIRMA: *[Firma]*
.../.../2021. HORA: ...

Anejos:

- Reporte de cobros.
- Reporte de cartera vencida.

VISIÓN

... de ... y ...

MISIÓN

... de ... y ...



UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO



Memorando Nro. UNEMI-DF-2021-1076-MEM-I
Milagro, 21 de octubre de 2021

Mgs.
Maricela Giler Herrera
Tesorera
Ciudad. -

ASUNTO: Seguimiento sobre recuperación de cartera vencida

De mi consideración.

En atención al Memorando Nro. UNEMI-DIP-2021-851-MEM-I suscrito por la Directora de Investigación y Posgrado; de conformidad a los compromisos adquiridos en el Acta de Trabajo No. 5 del 14 de octubre de 2021, y en cumplimiento a las recomendaciones señaladas en los Informes de Auditorías Nos. DNAI-AI-0186-2020 y DPGY-0138-2021, se procede a entregar la siguiente información.

1. Cobros realizados al 30 de septiembre de 2021 respecto a las categorías A y B.
2. Cartera vencida cortada al 30 de septiembre de 2021, la cual ya consta con la respectiva categorización.

Por lo expuesto, se realiza el seguimiento al Memorando Nro. UNEMI-DF-2021-1073-MEM-I, por lo que se dispone realizar todas las gestiones pertinentes respecto al cobro de la cartera vencida señalada en el reporte adjunto, además, de ser necesario, informará a este despacho la necesidad de iniciar con los procesos coactivos pertinente, con la finalidad de aplicar acciones encaminadas a salvaguardar el recurso público institucional.

Mgs. Víctor Andrés Zárate Enriquez
DIRECTOR FINANCIERO
UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO

DEPARTAMENTO FINANCIERO
SECCIÓN TESORERÍA
RECIBIDO
POR: *Maricela Giler*
TESORERO (A)
FIRMA: *[Firma]*
FECHA: 28/10/2021 HORA:

Anexos:

- Reporte de cobros.
- Reporte de cartera vencida.
- UNEMI-DF-2021-1073-MEM-I.



UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO



Memorando Nro. UNEMI-DF-2021-1081-MEM-I
Milagro, 04 de noviembre de 2021

Sr. Mgs.
Victor Zárate Enriquez
Director Financiero
Ciudad -

ASUNTO: Informe sobre recuperación de cartera vencida

De mi consideración:

En respuesta a su Memorando Nro. UNEMI-DF-2021-1076-MEM-I y en cumplimiento de los compromisos adquiridos en el Acta de Trabajo No. 5 del 14 de octubre de 2021, y de las recomendaciones señaladas en los Informes de Auditorías Nos. DNAI-AI-0186-2020 y DPGY-0138-2021, se pone en su conocimiento la siguiente información:

1. Cobros realizados al 31 de octubre de 2021 respecto a las categorías C, D y E.
2. Cartera vencida cortada al 31 de octubre de 2021, la cual ya consta con la respectiva categorización.

Esta unidad seguirá aplicando las gestiones necesarias para la recuperación de la cartera vencida, con la finalidad de resguardar el recurso público de la institución.


Mgs. Mariela Kalliusca Giler Herrera
TESORERA
UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO

UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO
DIRECCIÓN FINANCIERA
VICTOR ZARATE ENRIQUEZ
DIRECTOR FINANCIERO
04/11/21

Anexos:

- Reporte de cobros.
- Reporte de cartera vencida.



UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO



Memorando Nro UNEMI-DIP-2021-922-MEM-I
Milagro, 06 de diciembre de 2021

Mgs.
Víctor Andrés Zarate Enriquez
Director Financiero
Ciudad -

ASUNTO: Entrega de información de cartera vencida

De mi consideración:

De conformidad a los compromisos adquiridos en el Acta de Trabajo No. 5 del 14 de octubre de 2021, y en cumplimiento a las recomendaciones señaladas en los Informes de Auditorías Nos. DNAI-AI-0186-2020 y DPGY-0138-2021, se procede a entregar la siguiente información:

1. Reporte de cobros realizados al 30 de noviembre de 2021 respecto a las categorías A y B.
2. Reporte de cartera vencida cortada al 30 de noviembre de 2021, debidamente categorizadas.


Ph.D. Mónica Silva Lazo
DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO
UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO

Atentos:

- Reporte de cobros.
- Reporte de cartera vencida

UNEMI
DIRECCIÓN FINANCIERA
RECIBIDO
DIRECCIÓN DE PRO
06/12/21



UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO



Memorando Nro. UNEMI-DF-2021-1084-MEM-I
Milagro, 07 de diciembre de 2021

Mgs.
Maricela Giler Herrera
Tesorera
Ciudad. -

ASUNTO: Disposición sobre recuperación de cartera vencida

De mi consideración.

En atención al Memorando Nro. UNEMI-DIP-2021-922-MEM-I suscrito por la Directora de Investigación y Posgrado; de conformidad a los compromisos adquiridos en el Acta de Trabajo No. 5 del 14 de octubre de 2021, y en cumplimiento a las recomendaciones señaladas en los Informes de Auditorías Nos. DNAI-AI-0186-2020 y DPGY-0138-2021, se procede a entregar la siguiente información:

1. Cobros realizados al 30 de noviembre de 2021 respecto a las categorías A y B.
2. Cartera vencida cortada al 30 de noviembre de 2021, la cual ya consta con la respectiva categorización.

Por otra parte, se dispone realizar todas las gestiones pertinentes respecto al cobro de la cartera vencida señalada en el reporte adjunto, además, de ser necesario, informará a este despacho la necesidad de iniciar con los procesos coactivos pertinente, con la finalidad de aplicar acciones encaminadas a salvaguardar el recurso público institucional.

Mgs. Víctor Andrés Zárate Enríquez
DIRECTOR FINANCIERO
UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO

DEPARTAMENTO FINANCIERO
SECCIÓN TESORERÍA
RECIBIDO
POR: *[Firma]*
TESORERO (A)
FIRMA: *[Firma]*
FECHA: 07/12/2021 HORA:

Anexos:

- Reporte de cobros.
- Reporte de cartera vencida.

visión

ser una institución universitaria que promueva el desarrollo integral de la sociedad ecuatoriana y latinoamericana, a través de la investigación y la proyección social, en un ambiente de respeto, equidad y justicia social, con el compromiso de formar profesionales que contribuyan al bienestar de la sociedad ecuatoriana y latinoamericana.

misión

Formar profesionales que contribuyan al desarrollo integral de la sociedad ecuatoriana y latinoamericana, a través de la investigación y la proyección social, en un ambiente de respeto, equidad y justicia social, con el compromiso de formar profesionales que contribuyan al bienestar de la sociedad ecuatoriana y latinoamericana.



UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO



Memorando Nro. UNEMI-DF-2021-1091-MEM-I
Milagro, 14 de diciembre de 2021

Mgs.
Maricela Giler Herrera
Tesorera
Ciudad -

ASUNTO: Seguimiento sobre recuperación de cartera vencida

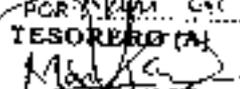
De mi consideración:

En atención al Memorando Nro. UNEMI-DIP-2021-922-MEM-I suscrito por la Directora de Investigación y Posgrado; de conformidad a los compromisos adquiridos en el Acta de Trabajo No. 5 del 14 de octubre de 2021, y en cumplimiento a las recomendaciones señaladas en los Informes de Auditorías Nos. DNAI-AI-0186-2020 y DPGY-0138-2021, se procede a entregar la siguiente información:

1. Cobros realizados al 30 de noviembre de 2021 respecto a las categorías A y B.
2. Cartera vencida cortada al 30 de noviembre de 2021, la cual ya consta con la respectiva categorización.

Por lo expuesto, se realiza el seguimiento al Memorando Nro. UNEMI-DF-2021-1084-MEM-I, por lo que se dispone realizar todas las gestiones pertinentes respecto al cobro de la cartera vencida señalada en el reporte adjunto; además, de ser necesario, informará a este despacho la necesidad de iniciar con los procesos coactivos pertinente, con la finalidad de aplicar acciones encaminadas a salvaguardar el recurso público institucional.


Mgs. Víctor Andrés Zarate Enríquez
DIRECTOR FINANCIERO
UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO

 **DEPARTAMENTO FINANCIERO**
SECCIÓN TESONERÍA
RECIBIDO
POR:  C.C. 1
TESORERO(A)
14/12/2021 HORA:.....

Anexos:

- Reporte de cobros
- Reporte de cartera vencida
- UNEMI-DF-2021-1084-MEM-I.

visión

La visión institucional de la Universidad Estatal de Milagro es ser reconocida por su calidad académica y científica, por su compromiso con la comunidad y por su liderazgo en el desarrollo sostenible de la región.

misión

La misión institucional de la Universidad Estatal de Milagro es brindar una educación superior de calidad, que promueva el desarrollo humano y social, y que contribuya a la transformación de la sociedad.



UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO



25

Memorando Nro. UNEMI-DF-2022-0002-MEM-I
Milagro, 07 de enero de 2022

Sr. Mgs.
Victor Zárate Enríquez
Director Financiero
Ciudad -

ASUNTO: Informe sobre recuperación de cartera vencida

De mi consideración:

En respuesta a su Memorando Nro. UNEMI-DF-2021-1091-MEM-I y en cumplimiento de los compromisos adquiridos en el Acta de Trabajo No. 5 del 14 de octubre de 2021, y de las recomendaciones señaladas en los Informes de Auditorías Nos. DNAI-AI-0186-2020 y DPGY-0138-2021, se pone en su conocimiento la siguiente información:

1. Cobros realizados al 31 diciembre de 2021 respecto a las categorías C, D y E.
2. Cartera vencida cortada al 31 de diciembre de 2021, la cual ya consta con la respectiva categorización.

Esta unidad seguirá aplicando las gestiones necesarias para la recuperación de la cartera vencida, con la finalidad de resguardar el recurso público de la institución.

Maricela Giler Herrera
Mgs. Maricela Kathiusca Giler Herrera
TESORERA
UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO

Anexos:

- Reporte de cobros.
- Reporte de cartera vencida

RECEIVED
DIRECCIÓN FINANCIERA
RECIBIDO POR
DIRECCIÓN FINANCIERA
07/01/22

Memorando Nro. UNEMI-DIP-2022-0012-MEM-I
 Milagro, 03 de febrero de 2022

Mgs
 Víctor Andrés Zarate Enríquez
 Director Financiero
 Ciudad. -

ASUNTO: Entrega de información de cartera vencida

De mi consideración:

De conformidad a los compromisos adquiridos en el Acta de Trabajo No. 5 del 14 de octubre de 2021 y en cumplimiento a las recomendaciones señaladas en los informes de Auditorías Nos. DNAI-AI-0186-2020 y DPGY-0138-2021, se procede a entregar la siguiente información:

1. Reporte de cobros realizados al 31 de enero de 2022 respecto a las categorías A y B.
2. Reporte de cartera vencida cortada al 31 de enero de 2022, debidamente categorizadas.

Mgs. Marilza Sylvia Lazo
DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO
UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO

Anexos:

- Reporte de cobros.
- Reporte de cartera vencida

UNEMI - DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO
 RECEBIDO
 DISEÑO POR: *[Firma]*
 DIRECTOR
 MESA: *[Firma]*
 FECHA: 03/02/22

Memorando Nro. UNEMI-DF-2022-0008-MEM-I
 Milagro, 04 de febrero de 2022

Mgs.
 Maricela Kathiusca Giler Herrera
 Tesorera
 Ciudad. -

ASUNTO: Disposición sobre recuperación de cartera vencida

De mi consideración:

En atención al Memorando Nro. UNEMI-DIP-2022-0012-MEM-I suscrito por la Directora de Investigación y Posgrado; de conformidad a los compromisos adquiridos en el Acta de Trabajo No. 5 del 14 de octubre de 2021, y en cumplimiento a las recomendaciones señaladas en los Informes de Auditorías Nos. DNAI-AI-0188-2020 y DPGY-0138-2021, se procede a entregar la siguiente información.

1. Cobros realizados al 31 de enero de 2022 respecto a las categorías A y B.
2. Cartera vencida cortada al 31 de enero de 2022, la cual ya consta con la respectiva categorización.

Por otra parte, se dispone realizar todas las gestiones pertinentes respecto al cobro de la cartera vencida señalada en el reporte adjunto; además, de ser necesario, informará a este despacho la necesidad de iniciar con los procesos coactivos pertinente, con la finalidad de aplicar acciones encaminadas a salvaguardar el recurso público institucional.

Mgs. Víctor Zarate Enriquez
DIRECTOR FINANCIERO
UNIVERSIDAD ESTADAL DE MILAGRO



Anexos:

- Reporte de cobros.
- Reporte de cartera vencida.



Memorando Nro. UNEMI-VICEINVYPOSG-2022-029A-MEM-I
Milagro, 30 de marzo de 2022

PARA: Sr. Mgs. Víctor Zárate Enríquez
Director Financiero

Asunto: Seguimiento – recuperación de cartera vencida.

De mi consideración:

De conformidad a los compromisos adquiridos en el acta de trabajo No. 5 de fecha 14 de octubre de 2021 y en cumplimiento a las recomendaciones señaladas en los informes de auditoría N°. DNAI-AI-0186-2020 y DPGY-0138-2021 relacionados a:

1. Cobros realizados al 31 de enero de 2022 respecto a las categorías A y B.
2. Cartera vencida con corte al 31 de enero de 2022, la misma que consta con la respectiva categorización.

Con base a lo expuesto, solicito a usted efectuar las gestiones pertinentes a fin de recuperar la cartera vencida, aplicando lo estipulado en las "Políticas de Gestión de Cobranza Aplicada a la Cartera Vencida generada por los Programas de Maestría" ((i) política 4 y 5), además, considerar la disposición de aplicación emitida mediante el memorando Nro. UNEMI-R-2021-0608A-MEM del 07 de octubre de 2021, suscrito por el Dr. Jorge Fabricio Guayana Viejo, Rector de la Institución, así mismo de ser necesario dar el inicio con los procesos necesarios.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Dr. Edwin Jesús Carrasquero Rodríguez
Vicerrector de Investigación y Posgrado

UNIVERSIDAD ESTADAL DE MILAGRO
DIRECCIÓN FINANCIERA

 DIRECTOR FINANCIERO
 FIRMADO:
 FECHA: 30/03/22

Memorando Nro. UNEMI-DF-2022-0051-MEM-I
Milagro, 30 de marzo de 2022

Mgs.
Maricela Giler Herrera
Tesorera
Ciudad. -

ASUNTO: Seguimiento sobre recuperación de cartera vencida

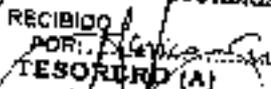
De mi consideración:

En atención al Memorando Nro. UNEMI-DIP-2022-0012-MEM-I suscrito por la Directora de Investigación y Posgrado; y, al Memorando Nro. UNEMI-VICEINVYPOSG-2022-029A-MEM-I suscrito por el Vicerrector de Investigación y Posgrado, y de conformidad a los compromisos adquiridos en el Acta de Trabajo No. 5 del 14 de octubre de 2021, y en cumplimiento a las recomendaciones señaladas en los Informes de Auditorías Nos. DNAI-AI-0186-2020 y DPGY-0138-2021, se procede a entregar la siguiente información:

1. Cobros realizados al 31 de enero de 2022 respecto a las categorías A y B.
2. Cartera vencida cortada al 31 de enero de 2022, la cual ya consta con la respectiva categorización.

Por lo expuesto, se realiza el seguimiento al Memorando Nro. UNEMI-DF-2022-0008-MEM-I, por lo que se dispone realizar todas las gestiones pertinentes respecto al cobro de la cartera vencida señalada en el reporte adjunto, además, de ser necesario, informará a este despacho la necesidad de iniciar con los procesos coactivos pertinente, con la finalidad de aplicar acciones encaminadas a salvaguardar el recurso público institucional.


Mgs. Víctor Andrés Zárate Enríquez
DIRECTOR FINANCIERO
UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO

 **DEPARTAMENTO FINANCIERO**
SECCIÓN TESORERÍA
RECIBIDO
POR: 
TESORERO (A)
FIRMA: 
FECHA: 30 de marzo de 2022

ANEXOS

- Reporte de cobros
- Reporte de cartera vencida.
- UNEMI DF 2022 0008-MEM I
- UNEMI VICEINVYPOSG-2022-029A-MEM-I

Memorando Nro. UNEMI-DF-2022-0052-MEM-I
Milagro, 04 de abril de 2022

Sr. Mgs
Victor Zárate Enríquez
Director Financiero
Ciudad. -

ASUNTO: Informe sobre recuperación de cartera vencida

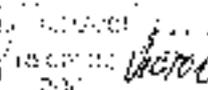
De mi consideración:

En respuesta a su Memorando Nro. UNEMI-DF-2022-0051-MEM-I y en cumplimiento de los compromisos adquiridos en el Acta de Trabajo No. 5 del 14 de octubre de 2021, y de las recomendaciones señaladas en los Informes de Auditorías Nos. DNAI-AI-0186-2020 y DPGY-0138-2021, se pone en su conocimiento la siguiente información

1. Cobros realizados al 31 marzo de 2022 respecto a las categorías C, D y E.
2. Cartera vencida cortada al 31 de marzo de 2022, la cual ya consta con la respectiva categorización.

Esta unidad seguirá aplicando las gestiones necesarias para la recuperación de la cartera vencida, con la finalidad de resguardar el recurso público de la institución.


 Mgs. Maricela Giler Herrera
TESORERA
UNIVERSIDAD ESTADAL DE MILAGRO


 Víctor Zárate Enríquez
 Director Financiero
 D-FINAN
 UNEMI
 04/04/22

Anexos:

- Reporte de cobros.
- Reporte de cartera vencida.

Memorando Nro. UNEMI-R-2022-1142-MEM

Milagro, 04 de mayo de 2022

PARA: Sr. Mgs. Víctor Andrés Zárate Esquivel
Director Financiero

Sr. Dr. Eduardo Javier Esquivel Solís
Coordinador de Posgrado

Sra. Mgs. Marcela Kathusca Galer Heróles
Tesorera General

ASUNTO: **SEGUIMIENTO.** Aplicación de recomendaciones al Informe de Auditoría DPGY-0138-2021

De m. consideración

En cumplimiento al artículo 92 de la LOCEB, en la cual se indica que las recomendaciones de auditoría, una vez comunicadas a las instituciones del Estado y a sus servidores, deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio, las mismas que serán objeto de seguimiento y control por parte de la Contraloría General del Estado a los tres meses de haber entregado a la entidad examinada el informe definitivo.

Por lo expuesto, dando seguimiento a los Memorandos Nros. UNEMI-R-2021-1803-MEM UNEMI-R-2021-2556-MEM, UNEMI-R-2021-2678-MEM, UNEMI-R-2022-0021-MEM, UNEMI-R-2022-0147-MEM, UNEMI-R-2022-0234-MEM y UNEMI-R-2022-0630-MEM, y observando la NCI 100-02 Objetivos del control interno, la NCI 401-03 Supresión, la NCI 405-01 Documentación de Rescaldos y su Archivo, la NCI 500-02 Canales de Comunicación abiertos y la NCI 601-01 Seguimiento continuo y en operación, este despacho **INSISTE** que se apliquen las recomendaciones generadas en el hallazgo manifestado en el informe DPGY-0138-2021 del examen especial "Al cumplimiento de las recomendaciones contenidas en los informes de auditoría interna y estas son aprobadas por la Contraloría General del Estado, por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020, y, a las recomendaciones del informe DPAJ-AI-0419-2019 aprobado el 30 de octubre de 2019, en la UNIVERSIDAD ESTATA DE MILAGRO, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2020", el mismo que fue comunicado y entregado a la UNEMI mediante oficio Nro. 0022-DPGY-UNEMI-AI-2021 del 30 de agosto de 2021, y que fue aprobado por la Contraloría General del Estado (CGE) el 06 de agosto de 2021.

Que, mediante Memorando Nro. UNEMI-DA-2021-1158-MEM del 16 de diciembre de 2021 la Dirección Administrativa informó a este despacho el cumplimiento de la recomendación No. 1, entregando de manera física y digital las evidencias que respaldan su ejecución.

Queda pendiente, que el Coordinador de Posgrado, el Director Financiero y la Tesorera General entregue la información requerida, la cual se mostrará a continuación:

HALLAZGO: SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE RECOMENDACIONES

Aplicación de recomendación dirigida a:

Al Coordinador de Posgrado; al Director Financiero; y, a la Tesorera General

- Continuar con el cumplimiento del Convenio celebrado entre la UNEMI y la EPU'NEMI, en lo pertinente a la gestión de recuperación de valores por conceptos de Maestrías en curso, Maestrías concluidas y deudas de Alumnos retirados, según lo establecido en las recomendaciones 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 8, del Informe DPAJ-AI-0419-2019, las cuales se concretarán con cumplimiento parcial, a fin de recuperar los valores pendientes de cobro, por los servicios de educación brindados por la UNEMI.

Memorando Nro. UNEMI-R-2022-1142-MEM

Milagro, 04 de mayo de 2022

- Terminación las gestiones pendientes, para la implementación del contrato que especifica los derechos y obligaciones que adquieren los estudiantes que se matricularán en los programas de las Maestrías, cuyo borrador de formato se encuentra en proceso de implementación, según se estableció en la recomendación 5 del informe DNAL-AI-0186-2020, para que se garantice el cumplimiento de todos los derechos y obligaciones correspondientes a las maestrías, por razón de su matriculación en la UNEMI.
- En las recomendaciones 1, 2 y 3 del informe DNAL-AI-0067-2020, no aplicables en el periodo sujeto a examen, en virtud de no haberse presentado las condiciones requeridas para su cumplimiento, dispondrán a los servidores a quienes van dirigidas, realicen su implementación al momento en que se produzcan las operaciones administrativas, técnicas y financieras, o hechos que permitan su aplicación, de lo cual realizarán la supervisión respectiva.

Por otra parte, hasta la presente fecha no se ha evidenciado la entrega de la información requerida, por lo tanto con el fin de revisar, analizar y conocer las causas del incumplimiento, este despacho los envía a una reunión de trabajo presencial, cuyos datos son mostrados a continuación:

Día: 5 de mayo de 2022
Hora: 11:00
Lugar: Bloque R - Oficina de Rectorado

La reunión convocada permitirá a este despacho tomar las acciones correctivas necesarias, para el cumplimiento total de las recomendaciones señaladas en los Informes aprobados DPGY-0186-2020 y DPGY-0138-2021.

LINK DE ACCESO A LOS INFORMES: DPGY-0186-2020 y DPGY-0138-2021
<https://www.comptulrinc.gov.ec/Consultas/Informes/Aprobados>

Aclaramiento:

Documento firmado electrónicamente

Dr. Jorge Fabricio Guevara Vieja
RECTOR

sm



JORGE
FABRICIO
GUEVARA VIEJA



ACTA DE TRABAJO NRO. 001-2022

OBJETIVO DEL ACTA: ANALIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES PRESENTADAS EN EL INFORME DE AUDITORIA DPGY-0138-2021 FECHA DEL ACTA:

SOLICITADO POR: MGS. JORGE FABRICIO GUEVARA VIEJO [05/05/2022]
RECTOR HORAS: 1:00

ANTECEDENTE:

Mediante memorando Nro. UNEMI-R-2022-1142-MEM, de fecha 04 de mayo de 2022, el Rector dispuso una reunión de trabajo para analizar el estado de cumplimiento de las recomendaciones de auditoría emitidas por la Contraloría General del Estado, a través del informe aprobado No. DNAI-AI-0156-2020.

Mediante memorando Nro. UNEMI-R-2020-1517-MEM, de fecha 14 de agosto del 2020, suscrito por la máxima autoridad, remite la: **"DESPOSTIÓN: Aplicación de recomendaciones señaladas en el Informe de Auditoría DNAI-AI-0156-2020"** en relación al Examen especial a las operaciones administrativas y financieras del Instituto de Postgrado y Educación Continua, por el período comprendido entre el 1 de abril del 2014 y el 31 de junio de 2019; cuyo informe fue entregado a la UNEMI el 03 de agosto de 2020 mediante Oficio Nro. UNEMI-UAI-2020-0004-OF. Cabe indicar que el informe tiene fecha de aprobación 30 de junio de 2020; del mismo se desprende lo siguiente:

HALLAZGOS:

INGRESOS DE AUTOGESTIÓN NO RECUPERADOS POR MAESTRÍAS EN CURSO

Aplicación de recomendaciones dirigidas:

Al Director de Investigación y Posgrado y al Director Administrativo Financiero

1. Disponerán y supervisarán a la Tesorera General la gestión de cobranza, para lograr la recuperación de los valores pendientes de cobro.

A la Tesorera General

2. Recaudará los valores adeudados por los alumnos y de ser necesario solicitará, a la autoridad competente, la autorización para el establecimiento de las acciones coactivas correspondientes, con la finalidad de recuperar los valores pendientes.

ACTIVIDAD

PROGRAMAS DE MAESTRÍAS CONCLUIDOS CON SALDOS POR COBRAR

Aplicación de recomendaciones dirigidas:

Al Director de Investigación y Posgrado y al Director Administrativo Financiero

3. Supervisarán y coordinarán con Tesorería, las gestiones de recuperación de los valores adeudados pendientes de cobro a los maestrantes, para lograr que la entidad perciba los valores correspondientes a los servicios de educación entregados.

A la Tesorera General

4. Recaudará los valores adeudados por los alumnos que ya culminaron sus programas de Maestrías, y de ser necesario solicitará, a la autoridad competente, la autorización para el establecimiento de las acciones coactivas correspondientes, con la finalidad de recuperar los valores adeudados.

FALTA DE SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS O CONVENIOS POR MAESTRÍAS Y ALUMNOS RETIRADOS CON SALDOS DEUDORES

Aplicación de recomendaciones dirigidas:

Al Director de Investigación y Posgrado y al Director Administrativo Financiero

5. Efectuarán y gestionarán la suscripción de un contrato o convenio, que especifique los derechos y obligaciones que adquieren los estudiantes que se matriculan en los programas de las Maestrías, de modo que se garantice el cumplimiento de todas las obligaciones adquiridas al momento de su matriculación.

7. Coordinarán con la Tesorera General la gestión de recuperación de los valores pendientes de pago de los maestrantes retirados

A la Tesorera General

B. Realizará las gestiones que permitan la recaudación de los valores adeudados por los maestrantes que se retiran de los programas, solicitando a la autoridad competente, cuando sea necesario, la ejecución de los procedimientos de coactiva.

Mediante memorando Nro. UNEMI-R-2021-1603-MEM, de fecha 30 de agosto del 2021, la misma autoridad remite la **"DISPOSICIÓN: Aplicación de recomendaciones al Informe de Auditoría DPGY-0138-2021"**, misma que guarda relación con las recomendaciones generales y los hallazgos manifestados en el informe **DPGY-0138-2021** del examen especial "Al cumplimiento de las recomendaciones constantes en los informes de auditoría interna y externa aprobadas por la Contraloría General del Estado, por el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020; y , a las recomendaciones del informe DNAT-AI-0419-2019 aprobado el 30 de octubre de 2019, en la UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO, por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2020", del mencionado memorando en relación a las gestiones presentes, se desprende lo siguiente:

HALLAZGO: SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE RECOMENDACIONES

A la Directora de Investigación y Posgrado; al Director Financiero; y, a la Tesorera General

Cumplirán con el cumplimiento del Convenio celebrado entre la UNEMI y la EPUREMI, en lo pertinente a la gestión de recuperación de valores por conceptos de Maestrías en curso, Maestrías concluidas y deudas de Alumnos rellacos, según lo establecido en las recomendaciones 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 8, del informe DNAT-AI-0186-2020, las cuales se encuentran con cumplimiento parcial, a fin de recuperar los valores pendientes de cobro, por los servicios de educación brindados por la UNEMI.

Terminarán las gestiones pendientes, para la implementación del contrato que especifica los derechos y obligaciones que adquieren los estudiantes que se matriculan en los programas de las Maestrías, cuyo borrador de formato se encuentra en proceso de implementación, según se estableció en la recomendación 5 del informe DNAT-AI-0186-2020, para que se garantice el cumplimiento de todos los derechos y obligaciones correspondientes a los maestrantes, por razón de su matriculación en la UNEMI.

En las recomendaciones 1, 2 y 3, del informe DNAT-AI-0057-2020, no aplicables en el periodo sujeto a examen, en virtud de no haberse presentado las condiciones requeridas para su cumplimiento, dejaron a los servidores a quienes van dirigidos, realizar su implementación a momento en que se produzcan las operaciones administrativas, técnicas y financieras, o hechos que permitan su aplicación, de lo cual realizarán la supervisión respectiva.

Por otra parte, se deja establecido que mediante Memorandos Nros. UNEMI-R-2021-1003-MEM, UNEMI-R-2021-2356-MEM, UNEMI-R-2021-2678-MEM, UNEMI-R-2022-0021-MEM, UNEMI-R-2022-0147-MEM, UNEMI-R-2022-0234-MEM, UNEMI-R-2022-0699-MEM y UNEMI-R-2022-1142-MEM, este despacho ha impulsado el cumplimiento de las recomendaciones planteadas en el hallazgo manifestado en el informe DPGY-0138-2021 del examen especial "Al cumplimiento de las recomendaciones constantes en los informes de auditoría interna y externa aprobadas por la Contraloría General del Estado, por el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020; y , a las recomendaciones del informe DNAT-AI-0419-2019 aprobado el 30 de octubre de 2019, en la UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO, por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2020", el mismo que fue comunicado y entregado a la UNEMI mediante oficio Nro. 0022-DPGY-UNEMI-AI-2021 del 30 de agosto de 2021, y que fue aprobado por la Contraloría General del Estado-CGE el 05 de agosto de 2021.

Mediante ACTA de TRABAJO #001-2021, de fecha 8 de septiembre del 2021, El Director Financiero, la Tesorera General y la Directora de Investigación y Posgrado se comprometer a realizar diversas actividades para la: **"APLICACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES PRESENTADAS EN EL INFORME DE AUDITORIA DPGY-0138-2021"**, por tal motivo; mediante memorando Nro. UNEMI-DF-2021-0952-MEM I, del 14 de septiembre el Director Financiero convoca a las partes, adicionalmente a la Directora de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Mediante ACTA de TRABAJO #002-2021, de fecha 15 de septiembre del 2021, El Director Financiero, la Tesorera General y la Directora de Investigación y Posgrado se comprometer a realizar diversas actividades para la: **"APLICACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES PRESENTADAS EN EL INFORME DE AUDITORIA DPGY-0138-2021"**, se acuerda que la Tesorera General elaborará una propuesta de Política de gestión de cartera de posgrado por los programas de maestría; por tal motivo; mediante memorando Nro. UNEMI-DT-2021-0977-MEM.I, del 21 de septiembre del 2021; el Director Financiero convoca a las partes.

Mediante ACTA de TRABAJO #003-2021, de fecha 22 de septiembre del 2021, El Director Financiero, la Tesorera General y la Directora de Investigación y Posgrado se comprometer a realizar diversas actividades para la: **"APLICACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES PRESENTADAS EN EL INFORME DE AUDITORIA DPGY-0138-2021"**; se acuerda que la Tesorera General gestionará a revisión ante la Unidad de Gestión de Desarrollo

institucional y la aprobación ante el Rector, respecto a la **Política de gestión de cobranza aplicada a la cartera vencida generada por los programas de maestría**; y acogerá las recomendaciones emitidas mediante reunión de trabajo; por tal motivo, mediante memorando No. UNEMI-DF-2021-0990-MEM.1 del 27 de septiembre del 2021; el Director Financiero convoca a las partes

Mediante ACTA de TRABAJO #004-2021, de fecha 28 de septiembre de 2021, El Director Financiero, la Tesorera General, la Directora de ITC's y la Directora de Investigación y Posgrado se comprometen a realizar diversas actividades para la: "**APLICACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES PRESENTADAS EN EL INFORME DE AUDITORIA DPGY-0138-2021**"; se acuerda que la Tesorera General gestionará la revisión ante la Unidad de Gestión de Desarrollo Institucional y la aprobación ante el Rector, respecto a la **Política de gestión de cobranza aplicada a la cartera vencida generada por los programas de maestría**; y acogerá las recomendaciones emitidas mediante reunión de trabajo.

Mediante ACTA de TRABAJO #005-2021, de fecha 14 de octubre de 2021, El Director Financiero, la Tesorera General, la Directora de ITC's y la Directora de Investigación y Posgrado se comprometen a realizar diversas actividades para la: "**APLICACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES PRESENTADAS EN EL INFORME DE AUDITORIA DPGY-0138-2021**"; a través de una correcta y oportuna aplicación de la **Política de gestión de cobranza aplicada a la cartera vencida generada por los programas de maestría**.

PRESENTES:

Mgs. Víctor Andrés Zárate Enríquez - Director Financiero

Mgs. Mariela Katalinza Giler Herrera - Tesorera General

Dr. Eduardo Espinoza Solís- Director de Posgrado

DESARROLLO DE LA REUNIÓN:

- El Rector pone en conocimiento de los presentes, las gestiones realizadas para impulsar el cumplimiento de las recomendaciones emitidas por la Contraloría General del Estado a través de su informe aprobado No. DPGY-0138-2021, y en el cual se detalla que mediante Memorandos No. UNEMI-R-2021-1803-MEM, UNEMI-R-2021-2556-MEM, UNEMI-R-2021-2578-MEM, UNEMI-R-2022-0021-MEM, UNEMI-R-2022-0147-MEM, UNEMI-R-2022-0234-MEM, UNEMI-R-2022-0639-MEM y UNEMI-R-2022-1142-MEM, se ha dispuesto el cumplimiento de las recomendaciones generadas en el hallazgo manifestado en el informe del examen especial "Al cumplimiento de las recomendaciones constantes en los informes de auditoría interna y externa aprobadas por la Contraloría General del Estado, por el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020; y, a las recomendaciones del informe DNAI-AI-0419-2019 aprobado el 30 de octubre de 2019, en la UNIVERSIDAD ESTATAL DE MLAGRO, por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2020", el mismo que fue comunicado y entregado a la UNEMI mediante oficio No. 0077-DPGY-UNEMI-AI-2021 del 30 de agosto de 2021, y que fue aprobado por la Contraloría General del Estado CGE el 05 de agosto de 2021.
- El Rector solicita al Director de Posgrado, al Director Financiero y a la Tesorera General, se entregue en la presente reunión, todas las evidencias que sustentan el cumplimiento de las recomendaciones señaladas en el Informe aprobado No. DPGY-0138-2021, las mismas que están en concordancia con el Informe aprobado No. DNAI-AI-0186-2020.
- El Director de Posgrado, el Director Financiero y a la Tesorera General proceden a lo entrega de los siguientes documentos detallados a continuación:

Documento	No.	Fecha
Memorando	UNEMI-DF-2021-0937-MEM.1	2021-09-05
Acta de Trabajo	001-2021	2021-09-08
Memorando	UNEMI-DF-2021-0952-MEM.1	2021-09-14
Acta de Trabajo	002-2021	2021-09-15
Memorando	UNEMI-DF-2021-0973-MEM.1	2021-09-21
Acta de Trabajo	003-2021	2021-09-22
Memorando	UNEMI-DF-2021-0990-MEM.1	2021-09-27
Acta de Trabajo	004-2021	2021-09-28
Memorando	UNEMI-DF-2021-0995-MEM.1	2021-09-30
Memorando	UNEMI-DAC-2021-0211-MEM.1	2021-10-04
Memorando	UNEMI-DF-2021-1036-MEM.1	2021-10-05

Memorando	UNEMT-DF-2021-1041-MEM-I	2021-10-06
Memorando	UNMEM-R-2021-0608A-MEM	2021-10-07
Política	POL 15	2021-10-07
Memorando	UNEMT-DF-2021-1053-MEM-I	2021-10-08
Memorando	UNEMT-TICS-2021-0135-MEM-I	2021-10-12
Memorando	UNEMT-DF-2021-1071-MEM-I	2021-10-13
Acta de Trabajo	035-2021	2021-10-14
Memorando	UNEMT-DJP-2021-851-MEM-I	2021-10-15
Memorando	UNEMT-IF-2021-1077-MEM-I	2021-10-19
Memorando	UNEMT-DF-2021-1076-MEM-I	2021-10-21
Memorando	UNEMT-DF-2021-1081-MEM-I	2021-11-04
Memorando	UNEMT-DTP-2021-922-MEM-I	2021-12-06
Memorando	UNEMT-DF-2021-1084-MEM-I	2021-12-07
Memorando	UNEMT-DF-2021-1091-MEM-I	2021-12-14
Memorando	UNEMT-DF-2022-0002-MEM-I	2022-01-07
Memorando	UNEMT-DTP-2022-0012-MEM-I	2022-02-03
Memorando	UNEMT-DF-2022-0008-MEM-I	2022-02-04
Memorando	UNEMT-DF-2022-0051-MEM-I	2022-03-30
Memorando	UNEMT-DF-2022-0052-MEM-I	2022-04-04

- Que el Rector procedió a revisar los documentos detallados en el párrafo anterior, en la cual se evidencia que existe coordinación entre el Director de Posgrado, el Director Financiero, la Tesorera General e incluso de la Directora de TIC's, para trabajar en el cumplimiento de las recomendaciones señaladas en el informe No. DPGM-0138-2021, las mismas que guardan estrecha relación con el informe aprobado No. DNMI-AI-3386-2020
- Se evidencia que existe reportes emitidos desde el sistema SAGEST, en la cual se muestra la antigüedad de la cartera vencida, la misma que ha sido categorizada por literales, conforme a establece la Política 1 respecto a la Política de gestión de cobranza aplicada a la cartera vencida generada por los programas de maestría.
- Los reportes generados por el sistema SAGEST, muestran los cortes de cartera vencida y su antigüedad por categoría; además, también se evidencia reportes de cobros aplicados a cada categoría.
- Los reportes generados por el sistema SAGEST, evidencia que SI ha existido recuperación de cartera a través de los respectivos cobros.
- Se evidencia la aplicación de la Política de gestión de cobranza correspondiente a la cartera vencida generada por los programas de maestría, y cuyo cumplimiento únicamente se ha dado en los siguientes puntos:
 - Política 3 y Primera disposición general. - Se evidencia aplicación de la Unidad de Posgrado respecto a la recuperación de la cartera vencida en categorías A y B, además, se evidencia la entrega periódica al Director Financiero, respecto a la cartera vencida categorizada en los literales C, D y E.
 - Política 4 y Segunda disposición general. - Se evidencia aplicación del Director Financiero respecto a la supervisión y disposición realizada a la Tesorera General para impulsar la gestión de recuperación de la cartera vencida en categorías C, D y E.
 - Política 5 y Tercera disposición general. - Se evidencia gestión realizada por la Tesorera General, respecto a la recuperación de la cartera vencida en las categorías C, D y E.
- No se evidencia la aplicación de la Política de gestión de cobranza correspondiente a la cartera vencida generada por los programas de maestría, en los siguientes puntos:

- ❖ Política 6 y Cuarta disposición general. - No existe evidencia gestión respecto a la activación de las acciones coactivas pertinentes, motivada en la cartera vencida ubicada en la categoría E, más la totalidad de la deuda que pesa el deudor.
- ❖ Política 7. - No se evidencia ninguna solicitud por parte de la Tesorera General para actualización del Reglamento para el ejercicio de la acción coactiva de la Universidad Estatal de Milagro, por ello, se presume que el actual reglamento, a la presente fecha es 100% aplicable.
- ❖ Quinta disposición. - No se evidencia documentación física que sustente o respalde las acciones ejecutadas para la aplicación de la coactiva.

• **Compromisos de las partes:**

Las partes se comprometen a la correcta y oportuna aplicación de las políticas y disposiciones generales establecidas en la Política de gestión de cobranza aplicada a la cartera vencida generada por los programas de maestría aprobada.

• **Cierre de Orden del Día**

COMPROMISOS & RESPONSABLES:

Director Financiero:

- Continuará disponiendo y supervisando de manera periódica a la Tesorera General la gestión de cobranza respecto a la cartera vencida correspondiente a las categorías C, D y E, con la finalidad de lograr la recuperación de los valores pendientes de cobro.

Tesorera General:

- En el término de 15 días, contados a partir de la firma de la presente Acta de Trabajo, emitiré un Informe técnico que responda eficazmente respecto a las causas y/o motivos que han originado el incumplimiento de las Políticas 5 y 6, y a la Cuarta disposición general contenidos en la Política de gestión de cobranza aplicada a la cartera vencida generada por los programas de maestría.
- Continuaré entregando de manera periódica al Director/a Financiero la evidencia de la gestión de cobranzas efectuada sobre la cartera vencida correspondiente a las categorías C, D y E.
- Mantendrá un archivo físico y digital que sustente y respalde las acciones de cobros que han sido realizadas en las categorías C, D y E.

Director de Posgrado:

- Continuará presentando de manera periódica al Director/a Financiero un informe sobre la cartera vencida correspondiente a las categorías C, D y E.

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Art. 355.- El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.

Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte.

Sus derechos son inviolables, no podrán ser atacados sino en los casos y términos en que pueda ser el domicilio de una persona. La garantía de orden interno será competencia y responsabilidad de sus autoridades. Cuando se necesite el resguardo de la fuerza pública, la máxima autoridad de la entidad solicitará la asistencia pertinente.

La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional.

La Función Ejecutiva no podrá privar de sus rentas o asignaciones presupuestarias, o retardar las transferencias a ninguna institución del sistema, ni clausurarlas o reorganizarlas de forma total o parcial.

CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO – COA

Art. 261.- Titular de la potestad de ejecución coactiva y competencias. Las entidades del sector público son titulares de la potestad de ejecución coactiva cuando esté previsto en la ley.

MARCO JURÍDICO REFERENCIAL:

La determinación de responsabilidades derivadas del control de recursos públicos que realice la Contraloría General de Estado se sujetará a lo previsto en la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

El ejercicio de la potestad de ejecución coactiva una vez que se ha declarado presunto, acarreará la baja del título de crédito.

La caducidad del procedimiento de ejecución coactiva acarreará la baja del título de crédito.

Art. 262.- Procedimiento coactivo. El procedimiento coactivo se ejerce privativamente por las o los respectivos empleados recaudadores de las Instituciones a las que la ley confiera acción coactiva. En caso de falta o impedimento se subrogará su superior jerárquico, quien calificará la excusa o el impedimento.

El procedimiento coactivo se ejercerá aparejando el respectivo título de crédito, que se respaldará en títulos ejecutivos; catastros y cartas de pago legalmente emitidos; asientos de libros de contabilidad, registros contables; y, en general, en cualquier instrumento público que pruebe la existencia de la obligación.

La o el empleado recaudador no podrá iniciar el procedimiento coactivo sino fundado en la orden de cobro, general o especial, igualmente transmitida por la autoridad correspondiente. Esta orden de cobro lleva implícita para la o el empleado recaudador, la facultad de proceder al ejercicio de la coactiva.

Si las rentas o impuestos se han cedido a otro, por contrato, la coactiva se ejercerá a petición de la o del contratista por la o el respectivo funcionario, quien no podrá excusarse sino por parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con la o el contratista o la o el deudor.

Art. 267.- Condición para el ejercicio de la potestad de ejecución coactiva. Únicamente las obligaciones determinadas y actualmente exigibles, cualquiera sea su fuente o título, autorizan a la administración pública a ejercer su potestad de ejecución coactiva al término del tiempo previsto en este Código para su pago voluntario.

La obligación es determinada cuando se ha identificado a la o al deudor y se ha fijado su medida, por lo menos, hasta quince días antes de la fecha de emisión de la correspondiente orden de cobro.

La obligación es actualmente exigible desde el día siguiente a la fecha en que suceda:

1. La notificación a la o al deudor del acto administrativo o el título del que se desprende la obligación a favor de la administración pública, si se trata de una obligación pura y simple o de una obligación sujeta a condición resolutoria.
2. El vencimiento del plazo, si la obligación está sujeta a él.
3. El cumplimiento o la falta de la condición, si se trata de una obligación sometida a condición suspensiva.

El ejercicio de la potestad coactiva no está irritado por la mora en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la administración pública.

La o el deudor podrá solicitar dentro del procedimiento administrativo la extinción total o parcial de la obligación.

CODIGO TRIBUTARIO

Art. 157.- Acción coactiva. Para el cobro de créditos tributarios, comprendiéndose en ellos los intereses, multas y otros recargos accesorios, como costas de ejecución, las administraciones tributarias central y seccional, según los artículos 64 y 65 y, cuando la ley lo establezca expresamente, la administración tributaria de excepción, según el artículo 66, gozarán de la acción coactiva, que se fundamentará sea con base de actos o resoluciones administrativas firmes o ejecutoriadas, en título de crédito emitido legalmente conforme a los artículos 149, 150 y 150.

Para la ejecución coactiva son hábiles todos los días, excepto los feriados señalados en la ley.

Todos los requerimientos de información, certificaciones o descripciones referentes a medidas cautelares o necesarios para el efecto, emitidos por el ejecutor de la Administración Tributaria estarán exentos de toda clase de impuestos, tasas, aranceles y prelos, y deberán ser atendidos dentro de término de diez (10) días.

Art. 158.- Competencia. - La acción coactiva se ejercerá privativamente por los respectivos funcionarios recaudadores de las administraciones tributarias, con sujeción a las disposiciones de esta sección, a las reglas generales de este Código y supletoriamente en lo que fuere pertinente, a las del Código Orgánico General de Procesos.

Las máximas autoridades tributarias podrán designar recaudadores especiales, y facultarles para ejercer la acción coactiva en las secciones territoriales que estaren necesario.

CÓDIGO ORGÁNICO GENERAL DE PROCESOS, COGEP

Art. 315.- Procedimiento de excepciones a la coactiva. El procedimiento ordinario será aplicable a todos los procesos de cobro en los que se propongan excepciones a la coactiva.

Para el caso de excepciones a la coactiva, la o el juzgador calificará la demanda en el término previsto para el procedimiento ordinario, citará a funcionario a ejecutar a fin de que suspenda el procedimiento de ejecución y convocará en dicha calificación a audiencia conforme con las reglas generales de este Código.

LEY ORGÁNICA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO:

Art. 40.- Responsabilidad por acción u omisión. - Las autoridades, dignatarios, funcionarios y demás servidores de las instituciones del Estado, actuarán con la diligencia y empeño que emplean generalmente en la administración de sus propios negocios y actividades, caso contrario responderán, por sus acciones u omisiones, de conformidad con lo previsto en esta ley.

Art. 77.- Máximas autoridades, titulares y responsables. - Los Ministros de Estado y las máximas autoridades de las instituciones del Estado, son responsables de los autos, decretos u resoluciones emanados de su autoridad. Además, se establecen las siguientes atribuciones y obligaciones específicas:

1. Titular de la entidad:

a) Dirigir y asegurar la implementación, funcionamiento y actualización de sistema de control interno y de los sistemas de instrucción financiera, planificación, organización información de recursos humanos, materiales, tecnológicos, ambientales y más sistemas administrativos;

b) Disponer que los responsables de las respectivas unidades administrativas establezcan indicadores de gestión, medidas de desempeño u otros factores para evaluar el cumplimiento de fines y objetivos, la eficiencia de la gestión institucional y el rendimiento individual de los servidores;

c) Colaborar y disponer la cooperación del personal a su cargo con los auditores gubernamentales y aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría;

d) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales y reglamentarias, las regulaciones y demás disposiciones expedidas por la Contraloría General del Estado;

e) Dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de sus instituciones;

f) Informar periódicamente a la comunidad sobre los resultados obtenidos de la gestión institucional, comparándolos cuantitativa y cualitativamente con los indicadores, criterios y medidas a que se refiere el literal b) de este numeral.

Art. 92.- Recomendaciones de auditoría. - Las recomendaciones de auditoría, una vez mineralizadas a las instituciones del Estado y a sus servidores, deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio; serán objeto de seguimiento y su inobservancia será sancionada por la Contraloría General del Estado.

LEY ORGÁNICA DEL SERVICIO PÚBLICO:

Art. 22.- Deberes de las o los servidoras públicas. - Son deberes de las y los servidoras públicas:

a) Respetar, cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, leyes, reglamentos y más disposiciones expedidas de acuerdo con la Ley;

b) Cumplir personalmente con las obligaciones de su puesto, con solitud, eficiencia, calidez, solidaridad y en función de bien colectivo, con la diligencia que emplean generalmente en la administración de sus propias actividades;

c) Velar por la eximia y renuncia del Estado y por la conservación de los documentos, útiles, equipos, muebles y bienes en general confiados a su guarda, administración o utilización de conformidad con la ley y las normas secundarias.

REGLAMENTO LEY ORGÁNICA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO:

Art. 16.- Aplicación del control interno.- El manual de procesos y procedimientos que emitan las entidades establecerá las funciones incompatibles, la distinción entre ordenadores de gasto y ordenadores de pago, los procedimientos y los procesos administrativos, financieros, operativos y ambientales, para reducir el grado de error y la posibilidad de fraude a niveles mínimos, el pago con cheques o por la red bancaria, el depósito intacto e inmediato de la recaudado y el otorgamiento de recibos. Cada entidad emitirá, codificará y actualizará su reglamento orgánico funcional, que será publicado en el Registro Oficial.

NORMAS DE CONTROL INTERNO:

Que, la NCI 100-01 Control Interno, en su inciso tercero establece que el control interno está orientado a cumplir con el ordenamiento jurídico, técnico y administrativo, promover eficiencia y eficacia de las operaciones de la entidad y garantizar la confiabilidad y oportunidad de la información, así como la adopción de medidas oportunas para corregir las deficiencias de control.

Que, la NCI 100-02 Objetivos del control interno, establece que las entidades, organismos del sector público y personas jurídicas de derecho privado que disponga de recursos públicos para alcanzar la misión institucional, deberá contribuir al cumplimiento de los siguientes objetivos:

- Promover la eficiencia, eficacia y economía de las operaciones bajo principios éticos y de transparencia.
- Garantizar la confiabilidad, integridad y oportunidad de la información.
- Cumplir con las disposiciones legales y la normativa de la entidad para otorgar bienes y servicios públicos de calidad.
- Proteger y conservar el patrimonio público contra pérdida, desperdicio, uso indebido, irregularidad o acto ilegal.

Que, la NCI 403-01 Determinación y recaudación de los ingresos, indica que la máxima autoridad y el servidor encargado de la administración de los recursos establecidos en las disposiciones legales para el financiamiento del presupuesto de las entidades y organismos del sector público, serán los responsables de la determinación y recaudación de los ingresos, en concordancia con el ordenamiento jurídico vigente.

Que, la NCI 403-02 Constancia documental de la recaudación, señala que El Ministerio de Finanzas y toda entidad, organismo del sector público y persona jurídica de derecho privado que disponga de recursos públicos que reciba o reciba recursos financieros, en concepto de ingresos, consignaciones, depósitos y otros conceptos por los que el Estado sea responsable, otorgarán un comprobante de ingreso preimpresa y enumerado.

Que, la NCI 403-04 Verificación de los ingresos, motiva a que las instituciones que dispongan de cajas recaudadoras, efectuarán una verificación diaria, con la finalidad de comprobar que los depósitos realizados en el banco correspondiente, sean iguales a los valores recibidos, a fin de controlar que éstos sean transferidos al depositario oficial.

Que, la NCI 405-04 Documentación de respaldo y su archivo, establece que la máxima autoridad dispondrá la adopción e implementación de políticas y procedimientos para la conservación y mantenimiento de archivos físicos, magnéticos y/o digitales, en atención a las disposiciones técnicas y jurídicas vigentes, así como incentivar los procesos de digitalización de la información; por otra parte, motiva a que toda entidad pública dispondrá de evidencia documental de sus operaciones, suficiente, pertinente y legal. La documentación sustentatoria de transacciones financieras, operaciones administrativas o decisiones institucionales estará disponible en formato físico, o en medios magnéticos, electrónicos o desmaterializados y se utilizará para acciones de verificación o auditoría, así como para información de otros usuarios autorizados, en ejercicio de sus derechos.

Que, la NCI 500-02 Canales de comunicación abiertos, impulsa el establecimiento de canales de comunicación abiertos, que permitan trasladar la información de manera segura, correcta y oportuna a los destinatarios dentro y fuera de la institución.

Que, la NCI 600-01 Seguimiento constante en operación, señala que la máxima autoridad, los rivales directivos y de jefatura de la entidad, efectuarán un seguimiento constante del ambiente interno y externo que les permita conocer y aplicar medidas oportunas sobre condiciones reales o potenciales que afecten el desarrollo de las actividades institucionales, a ejecución de los planes y el cumplimiento de los objetivos previstos.

REGLAMENTO PARA EL EJERCICIO DE LA ACCIÓN COACTIVA DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO

Artículo 1.- Objeto. - El presente Reglamento tiene por objeto normar el ejercicio de la jurisdicción coactiva de la Universidad Estatal de Milagro, que asegure la recaudación y/o recuperación de los recursos públicos que se deban a UNCEM por concepto de obligaciones pendientes, mediante la correcta aplicación de disposiciones legales vigentes referentes al procedimiento de ejecución coactiva.

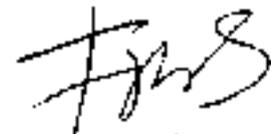
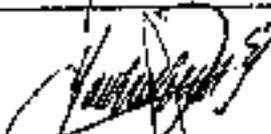
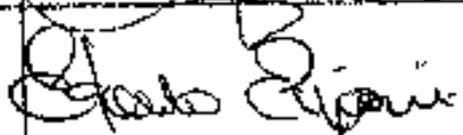
Artículo 5.- Jurisdicción coactiva. - La potestad de la jurisdicción coactiva será ejercida por la Tesorera de la Universidad Estatal de Milagro, como funcionaria recaudadora en calidad de Jueza de Coactiva, con el patrocinio de la Procuraduría.

CONCLUSIONES

- Que los hallazgos encontrados en el *Examen Especial a las operaciones administrativas y financieras del Instituto de Postgrado y Educación Continua*, por el periodo comprendido entre el 1 de abril de 2014 y el 31 de julio de 2019; el *Examen Especial "Al cumplimiento de las recomendaciones contenidas en los informes de auditoría interna y externa* aprobadas por la Contraloría General del Estado, por el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020; y las *recomendaciones del Informe DNAL-AI-0418-2020* aprobado el 30 de octubre de 2019, en la *UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO*, por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2020"; son de obligatorio cumplimiento y las para las partes presentes están involucradas.
- Que se ha venido aplicando la Política de gestión de cobranza aplicada a la cartera vencida generada por los programas de maestría de manera parcial por parte de la Tesorera General.
- Que la Tesorera General deberá entregar un informe técnico que justifique el incumplimiento de las Políticas 5 y 6, y la Cuarta disposición general contenidos en la Política de gestión de cobranza aplicada a la cartera vencida generada por los programas de maestría.
- La Tesorera General de manera oportuna y efectiva realizará las gestiones de cobranza pertinentes, y de ser necesario activará las acciones coactivas que correspondan de conformidad a lo establecido en la Política de gestión de cobranza aplicada a la cartera vencida generada por los programas de maestría.

ACCIONES DE MEJORAS

- El Director/a Financiero, la Tesorera General y el Director/a Posgrado, cumplirán a cabalidad las políticas y disposiciones generales establecidas en la Política de gestión de cobranza aplicada a la cartera vencida generada por los programas de maestría, y garantizarán el total cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el Informe aprobado No. DPGY-0136-2021, en concordancia con el informe de auditoría No. DNAL-AI-0418-2020.

PARTICIPANTES	NOMBRE Y CARGO	FIRMAS
1.-	Sr. Doctor. Jorge Fabricio Guevara Vique Rector	
2.-	Sr. Mgs. Víctor Andrés Zárate Enriquez Director Financiero	
3.-	Sra. Mgs. Mariela Katijassa Giler Herrera Tesorera General	
4.-	Sr. Mgs. Eduardo Espinoza Solís, PhD. Director de Posgrado	

Para:	Ing. Jorge Fabrício Guevara Viejó, PhD. Rector	Contenido: 1. Antecedentes 2. Motivación jurídica 3. Motivación técnica 4. Conclusiones 5. Recomendaciones 6. Anexos
De:	Mgs. Maricela Giler Herrera Tesorera	
Objeto:	Señalar las causas y/o motivos que han originado el incumplimiento de las Políticas 5 y 6, y a la Cuarta disposición general contenidos en la Política de gestión de cobranza aplicada a la cartera vencida generada por los programas de maestría.	

1. Antecedentes

Mediante memorando Nro. UNEMI-R-2022-1142-MEM, de fecha 04 de mayo de 2022, el Rector dispuso una reunión de trabajo para analizar el estado de cumplimiento de las recomendaciones de auditoría emitidos por la Contraloría General del Estado, a través del informe aprobado No. DNAI-AI-0186-2020

Mediante memorando Nro. UNEMI-R-2020-1517-MEM, de fecha 14 de agosto del 2020, suscrito por la máxima autoridad, remite la: "DISPOSICIÓN: Aplicación de recomendaciones señaladas en el Informe de Auditoría DNAI-AI-0186-2020", en relación al Examen especial a las operaciones administrativas y financieras del Instituto de Postgrado y Educación Continua, por el periodo comprendido entre el 1 de abril de 2014 y el 31 de julio de 2019; cuyo informe fue entregado a la UNEMI el 03 de agosto de 2020 mediante Oficio Nro. UNEMI-UAI-2020-0004-OF. Cabe indicar que el informe tiene fecha de aprobación 30 de junio de 2020; del mismo se desprende lo siguiente:

HALLAZGOS:

INGRESOS DE AUTOGESTIÓN NO RECUPERADOS POR MAESTRÍAS EN CURSO

Aplicación de recomendaciones dirigidas:

Al Director de Investigación y Posgrado y al Director Administrativo Financiero

1. Dispondrán y supervisarán a la Tesorera General la gestión de cobranza, para lograr la recuperación de los valores pendientes de cobro.

A la Tesorera General

2. Recaudará los valores adeudados por los alumnos y de ser necesario solicitará, a la autoridad competente, la autorización para el establecimiento de las acciones coactivas correspondientes, con la finalidad de recuperar los valores pendientes

PROGRAMAS DE MAESTRÍAS CONCLUIDOS CON SALDOS POR COBRAR

Aplicación de recomendaciones dirigidas:

Al Director de Investigación y Posgrado y al Director Administrativo Financiero

3. Supervisarán y coordinarán con Tesorería, las gestiones de recuperación de los valores adeudados pendientes de cobro a los maestrantes, para lograr que la entidad perciba los valores correspondientes a los servicios de educación entregados.

A la Tesorera General

4. Recaudará los valores adeudados por los alumnos que ya culminaron sus programas de Maestrías, y de ser necesario solicitará, a la autoridad competente, la autorización para el establecimiento de las acciones coactivas correspondientes, con la finalidad de recuperar los valores adeudados.

FALTA DE SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS O CONVENIOS POR MAESTRÍAS Y ALUMNOS RETIRADOS CON SALDOS DEUDORES

Aplicación de recomendaciones dirigidas:

Al Director de Investigación y Posgrado y al Director Administrativo Financiero

5. Efectuarán y gestionarán la suscripción de un contrato o convenio, que especifique los derechos y obligaciones que adquieren los estudiantes que se matriculan en los programas de las Maestrías, de modo que se garantice el cumplimiento de todas las obligaciones adquiridas al momento de su matriculación.

7. Coordinarán con la Tesorera General la gestión de recuperación de los valores pendientes de pago de los maestrantes retirados

A la Tesorera General

8. Realizará las gestiones que permitan la recaudación de los valores adeudados por los maestrantes que se retiren de los programas, solicitando a la autoridad competente, cuando sea necesario la ejecución de los procedimientos de coactiva.

Mediante memorando Nro. UNEMI-R-2021-1803-MEM, de fecha 30 de agosto del 2021, la máxima autoridad remite la: "DISPOSICIÓN: Aplicación de recomendaciones al Informe de Auditoría DPGY-0138-2021"; misma que guarda relación con las recomendaciones generadas y los hallazgos manifestados en el informe DPGY-0138-2021 del examen especial "Al cumplimiento de las recomendaciones constantes en los informes de auditoría interna y externa aprobadas por la Contraloría General del Estado, por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020; y , a las recomendaciones del Informe DNAI-AI-0419-2019 aprobado el 30 de octubre de 2019, en la UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO, por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2020", del mencionado memorando en relación a las gestiones presentes; se desprende lo siguiente:

HALLAZGO: SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE RECOMENDACIONES**A la Directora de Investigación y Posgrado; al Director Financiero; y, a la Tesorera General**

Culminarán con el cumplimiento del Convenio celebrado entre la UNEMI y la EPUNEMI, en lo pertinente a la gestión de recuperación de valores por conceptos de Maestrías en curso, Maestrías concluidas y deudas de Alumnos retirados, según lo establecido en las recomendaciones 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 8, del informe DNAI-AI-D186-2020, las cuales se encuentran con cumplimiento parcial, a fin de recuperar los valores pendientes de cobro, por los servicios de educación brindados por la UNEMI.

Terminarán las gestiones pendientes, para la implementación del contrato que especifica los derechos y obligaciones que adquieren los estudiantes que se matriculan en los programas de las Maestrías, cuyo borrador de formato se encuentra en proceso de implementación, según se estableció en la recomendación 5 del informe DNAI-AI-D186-2020, para que se garantice el cumplimiento de todos los derechos y obligaciones correspondientes a los maestrantes, por razón de su matriculación en la UNEMI.

En las recomendaciones 1, 2 y 3, del informe DNAI-AI-0067-2020, no aplicables en el periodo sujeto a examen, en virtud de no haberse presentado las condiciones requeridas para su cumplimiento, dispondrán a los servidores a quienes van dirigidas, realicen su implementación al momento en que se produzcan las operaciones administrativas técnicas y financieras, o hechos que permitan su aplicación, de lo cual realizarán la supervisión respectiva.

Por otra parte, se deja establecido que mediante Memorandos Nro. UNEMI-R-2021-1803-MEM, UNEMI-R-2021-2556-MEM, UNEMI-R-2021-2678-MEM, UNEMI-R-2022-0021-MEM, UNEMI-R-2022-0147-MEM, UNEMI-R-2022-0234-MEM, UNEMI-R-2022-0639-MEM y UNEMI-R-2022-1142-MEM, este despacho ha impulsado el cumplimiento de las recomendaciones generadas en el hallazgo manifestado en el informe DPGY-0138-2021 del examen especial "Al cumplimiento de las recomendaciones constantes en los informes de auditoría interna y externa aprobadas por la Contraloría General del Estado, por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020; y, a las recomendaciones del informe DNAI-AI-0419-2019 aprobado el 30 de octubre de 2019, en la UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2020", el mismo que fue comunicado y entregado a la UNEMI mediante oficio Nro. 0022-DPGY-UNEMI-AI-2021 del 30 de agosto de 2021, y que fue aprobado por la Contraloría General del Estado-CGE el 06 de agosto de 2021.

Para concluir, se deja establecido que mediante Acta de Trabajo No. 001-2022 del 05 de mayo de 2022, se analizó el cumplimiento de las recomendaciones de auditoría señaladas en el informe de auditoría No DPGY-0138-2021 aprobado por la Contraloría General del Estado, y dicha acta, se estableció la necesidad de informar las causas y/o motivos que originaron el incumplimiento de las Políticas 5 y 6, y a la Cuarta disposición

general contenidos en la Política de gestión de cobranza aplicada a la cartera vencida generada por los programas de maestría.

2. Motivación Jurídica

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Art. 355.- El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.

Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte.

Sus recintos son inviolables, no podrán ser allanados sino en los casos y términos en que pueda serlo el domicilio de una persona. La garantía del orden interno será competencia y responsabilidad de sus autoridades. Cuando se necesite el resguardo de la fuerza pública, la máxima autoridad de la entidad solicitará la asistencia pertinente.

La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional.

La Función Ejecutiva no podrá privar de sus rentas o asignaciones presupuestarias, o retardar las transferencias a ninguna institución del sistema, ni clausurarlas o reorganizarlas de forma total o parcial.

CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO – COA

Art. 261.- Titular de la potestad de ejecución coactiva y competencias. Las entidades del sector público son titulares de la potestad de ejecución coactiva cuando esté previsto en la ley.

La determinación de responsabilidades derivadas del control de recursos públicos que realiza la Contraloría General del Estado se sujetará a lo previsto en la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

El ejercicio de la potestad de ejecución coactiva una vez que se ha declarado prescrito, acarreará la baja del título de crédito.

La caducidad del procedimiento de ejecución coactiva acarreará la baja del título de crédito

Art. 262.- Procedimiento coactivo. El procedimiento coactivo se ejerce privativamente por las o los respectivos empleados recaudadores de las instituciones a las que la ley

confiera acción coactiva. En caso de falta o impedimento le subrogará su superior jerárquico, quien calificará la excusa o el impedimento

El procedimiento coactivo se ejercerá aparejando el respectivo título de crédito, que se respaldará en títulos ejecutivos; catastros y cartas de pago legalmente emitidos, asientos de libros de contabilidad, registros contables; y, en general, en cualquier instrumento público que pruebe la existencia de la obligación.

La o el empleado recaudador no podrá iniciar el procedimiento coactivo sino fundado en la orden de cobro, general o especial, legalmente transmitida por la autoridad correspondiente. Esta orden de cobro lleva implícita para la o el empleado recaudador, la facultad de proceder al ejercicio de la coactiva

Si las rentas o impuestos se han cedido a otro, por contrato, la coactiva se ejercerá a petición de la o del contratista por la o el respectivo funcionario, quien no podrá excusarse sino por parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con la o el contratista o la o el deudor.

Art. 267.- Condición para el ejercicio de la potestad de ejecución coactiva. Únicamente las obligaciones determinadas y actualmente exigibles, cualquiera sea su fuente o título, autorizan a la administración pública a ejercer su potestad de ejecución coactiva al término del tiempo previsto en este Código para su pago voluntario.

La obligación es determinada cuando se ha identificado a la o al deudor y se ha fijado su medida, por lo menos, hasta quince días antes de la fecha de emisión de la correspondiente orden de cobro.

La obligación es actualmente exigible desde el día siguiente a la fecha en que suceda:

1. La notificación a la o al deudor del acto administrativo o el título del que se desprende la obligación a favor de la administración pública, si se trata de una obligación pura y simple o de una obligación sujeta a condición resolutoria
2. El vencimiento del plazo, si la obligación está sujeta a él.
3. El cumplimiento o la falla de la condición, si se trata de una obligación sometida a condición suspensiva.

El ejercicio de la potestad coactiva no está limitado por la mora en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la administración pública.

La o el deudor podrá solicitar dentro del procedimiento administrativo la extinción total o parcial de la obligación.

CÓDIGO TRIBUTARIO

Art. 157.- Acción coactiva. - Para el cobro de créditos tributarios, comprendiéndose en ellos los intereses, multas y otros recargos accesorios, como costas de ejecución, las administraciones tributarias central y seccional, según los artículos 64 y 65 y, cuando la ley lo establezca expresamente, la administración tributaria de excepción, según el artículo 66, gozarán de la acción coactiva, que se fundamentará sea con base de actos o resoluciones administrativas firmes o ejecutoriadas, en título de crédito emitido legalmente conforme a los artículos 149, 150 y 160.

Para la ejecución coactiva son hábiles todos los días, excepto los feriados señalados en la ley.

Todos los requerimientos de información, certificaciones e inscripciones referentes a medidas cautelares o necesarios para el efecto, emitidos por el ejecutor de la Administración Tributaria estarán exentos de toda clase de impuestos, tasas, aranceles y precios, y deberán ser atendidos dentro del término de diez (10) días.

Art. 158.- Competencia. - La acción coactiva se ejercerá privativamente por los respectivos funcionarios recaudadores de las administraciones tributarias, con sujeción a las disposiciones de esta sección, a las reglas generales de este Código y supletoriamente en lo que fuere pertinente, a las del Código Orgánico General de Procesos.

Las máximas autoridades tributarias podrán designar recaudadores especiales, y facultarlos para ejercer la acción coactiva en las secciones territoriales que estimen necesario.

CÓDIGO ORGÁNICO GENERAL DE PROCESOS, COGEP

Art. 315.- Procedimiento de excepciones a la coactiva. El procedimiento ordinario será aplicable a todos los procesos de conocimiento en los que se propongan excepciones a la coactiva.

Para el caso de excepciones a la coactiva, la o el juez/a calificará la demanda en el término previsto para el procedimiento ordinario, citará al funcionario ejecutor a fin de que suspenda el procedimiento de ejecución y convocará en dicha calificación a audiencia conforme con las reglas generales de este Código.

LEY ORGÁNICA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO:

Art. 40 - Responsabilidad por acción u omisión. - Las autoridades, dignatarios, funcionarios y demás servidores de las instituciones del Estado, actuarán con la diligencia y empeño que emplean generalmente en la administración de sus propios negocios y actividades, caso contrario responderán, por sus acciones u omisiones, de conformidad con lo previsto en esta ley.

Art. 77.- Máximas autoridades, titulares y responsables - Los Ministros de Estado y las máximas autoridades de las instituciones del Estado, son responsables de los actos,

contratos o resoluciones emanados de su autoridad. Además, se establecen las siguientes atribuciones y obligaciones específicas:

I. Titular de la entidad:

a) Dirigir y asegurar la implantación, funcionamiento y actualización del sistema de control interno y de los sistemas de administración financiera, planificación, organización información de recursos humanos, materiales, tecnológicos, ambientales y más sistemas administrativos.

b) Disponer que los responsables de las respectivas unidades administrativas establezcan indicadores de gestión, medidas de desempeño u otros factores para evaluar el cumplimiento de fines y objetivos, la eficiencia de la gestión institucional y el rendimiento individual de los servidores;

c) Colaborar y disponer la cooperación del personal a su cargo con los auditores gubernamentales y aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría.

d) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales y reglamentarias, las regulaciones y demás disposiciones expedidas por la Contraloría General del Estado;

e) Dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de sus instituciones;

f) Informar periódicamente a la comunidad sobre los resultados obtenidos de la gestión institucional, comparándolos cuantitativa y cualitativamente con los indicadores, criterios y medidas a que se refiere el literal b) de este numeral;

Art. 92.-Recomendaciones de auditoría. -Las recomendaciones de auditoría, una vez comunicadas a las instituciones del Estado y a sus servidores, deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio: serán objeto de seguimiento y su inobservancia será sancionada por la Contraloría General del Estado.

LEY ORGÁNICA DEL SERVICIO PÚBLICO.

Art. 22.- Deberes de las o los servidoras públicos. - Son deberes de las y los servidoras públicos:

a) Respetar, cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, leyes, reglamentos y más disposiciones expedidas de acuerdo con la Ley;

b) Cumplir personalmente con las obligaciones de su puesto, con solicitud, eficiencia, calidez, solidaridad y en función del bien colectivo, con la diligencia que emplean generalmente en la administración de sus propias actividades;

e) Velar por la economía y recursos del Estado y por la conservación de los documentos, útiles, equipos, muebles y bienes en general confiados a su guarda, administración o utilización de conformidad con la ley y las normas secundarias.

REGLAMENTO LEY ORGÁNICA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO:

Art. 16.- Aplicación del control interno.- El manual de procesos y procedimiento que emitirán las entidades establecerá las funciones incompatibles, la distinción entre ordenadores de gasto y ordenadores de pago, los procedimientos y los procesos administrativos, financieros, operativos y ambientales, para reducir el grado de error y la posibilidad de fraude a niveles mínimos, el pago con cheques o por la red bancaria, el depósito intacto e inmediato de lo recaudado y el otorgamiento de recibos. Cada entidad emitirá, codificará y actualizará su reglamento orgánico funcional, que será publicado en el Registro Oficial.

NORMAS DE CONTROL INTERNO:

Que, la NCI 100-01 Control Interno, en su inciso tercero establece que el control interno está orientado a cumplir con el ordenamiento jurídico, técnico y administrativo, promover eficiencia y eficacia de las operaciones de la entidad y garantizar la confiabilidad y oportunidad de la información, así como la adopción de medidas oportunas para corregir las deficiencias de control.

Que, la NCI 100-02 Objetivos del control interno, establece que las entidades, organismos del sector público y personas jurídicas de derecho privado que disponga de recursos públicos para alcanzar la misión institucional, deberá contribuir al cumplimiento de los siguientes objetivos:

- Promover la eficiencia, eficacia y economía de las operaciones bajo principios éticos y de transparencia.
- Garantizar la confiabilidad, integridad y oportunidad de la información.
- Cumplir con las disposiciones legales y la normativa de la entidad para otorgar bienes y servicios públicos de calidad.
- Proteger y conservar el patrimonio público contra pérdida, despilfarró, uso indebido, irregularidad o acto ilegal.

Que, la NCI 403-01 Determinación y recaudación de los Ingresos, indica que la máxima autoridad y el servidor encargado de la administración de los recursos establecidos en las disposiciones legales para el financiamiento del presupuesto de las entidades y organismos del sector público, serán los responsables de la determinación y recaudación de los ingresos, en concordancia con el ordenamiento jurídico vigente.

Que, la NCI 403-02 Constancia documental de la recaudación, señala que El Ministerio de Finanzas y toda entidad, organismo del sector público y persona jurídica de derecho privado que disponga de recursos públicos que recaude o reciba recursos financieros, en concepto de ingresos, consignaciones, depósitos y otros conceptos por los que el Estado sea responsable, otorgarán un comprobante de ingreso preimpreso y prenumerado

Que, la NCI 403-04 Verificación de los ingresos, motiva a que las instituciones que dispongan de cajas recaudadoras, efectuarán una verificación diaria, con la finalidad de comprobar que los depósitos realizados en el banco corresponsal sean iguales a los valores recibidos a fin de controlar que éstos sean transferidos al depositario oficial.

Que, la NCI 405-04 Documentación de respaldo y su archivo, establece que la máxima autoridad dispondrá la adopción e implementación de políticas y procedimientos para la conservación y mantenimiento de archivos físicos, magnéticos y/o digitales, en atención a las disposiciones técnicas y jurídicas vigentes, así como incentivar los procesos de digitalización de la información; por otra parte, motiva a que toda entidad pública dispondrá de evidencia documental de sus operaciones, suficiente, pertinente y legal. La documentación sustentatoria de transacciones financieras, operaciones administrativas o decisiones institucionales estará disponible en formato físico, o en medios magnéticos, electrónicos o desmaterializados y se utilizará para acciones de verificación o auditoría, así como para información de otros usuarios autorizados, en ejercicio de sus derechos.

Que, la NCI 500-02 Canales de comunicación abiertos, impulsa el establecimiento de canales de comunicación abiertos, que permitan trasladar la información de manera segura, correcta y oportuna a los destinatarios dentro y fuera de la institución

Que, la NCI 600-01 Seguimiento continuo o en operación, señala que la máxima autoridad, los niveles directivos y de jefatura de la entidad, efectuarán un seguimiento constante del ambiente interno y externo que les permita conocer y aplicar medidas oportunas sobre condiciones reales o potenciales que afecten el desarrollo de las actividades institucionales, la ejecución de los planes y el cumplimiento de los objetivos previstos.

REGLAMENTO PARA EL EJERCICIO DE LA ACCIÓN COACTIVA DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO

Artículo 1.- Objeto. - El presente Reglamento tiene por objeto normar el ejercicio de la jurisdicción coactiva de la Universidad Estatal de Milagro, que asegure la recaudación y/o recuperación de los recursos públicos que se deban a UNEMI por concepto de obligaciones pendientes, mediante la correcta aplicación de disposiciones legales vigentes referentes al procedimiento de ejecución coactiva.

Artículo 5.- Jurisdicción coactiva. - La potestad de la jurisdicción coactiva será ejercida por la Tesorera de la Universidad Estatal de Milagro, como funcionaria recaudadora en calidad de Jueza de Coactiva, con el patrocinio de la Procuraduría

3. Motivación Técnica (Administrativa o Académica)

Qué de acuerdo con el REGLAMENTO PARA EL EJERCICIO DE LA ACCIÓN COACTIVA DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO, la jurisdicción coactiva será ejercida por la Tesorera General

Qué hasta la presente fecha NO se ha ejecutado la acción coactiva de conformidad a lo señalado en la Política de gestión de cobranza aplicada a la cartera vencida generada por los programas de maestría, NI se ha cumplido con la aplicación de las disposiciones emitidas por la Máxima Autoridad de la UNEMI, respecto a la ejecución de los procesos coactivos pertinentes.

Qué las causas y/o motivos que han generado el incumplimiento de la aplicación del proceso coactivo, se dan por las siguientes causas:

- La suscrita en calidad de Jueza de Coactiva, no posee la experiencia necesaria que permita iniciar con la acción coactiva correspondiente.
- No existe un departamento de COACTIVA dentro de la estructura organizacional de la UNEMI, lo que ha imposibilitado iniciar con las actividades pertinentes para el logro de los objetivos de recuperación de la cartera vencida.
- Qué revisado el actual REGLAMENTO PARA EL EJERCICIO DE LA ACCIÓN COACTIVA DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO, he determinado que el mismo no cuenta con un mecanismo de redacción claro y preciso, que permita su correcta aplicación; por lo tanto, es necesario realizar la respectiva actualización del documento

Por otra parte, es importante señalar que mediante Registro Oficial No. 61 del 12 de mayo de 2022, y de conformidad con el Acuerdo Nro. SENESCYT-2022-022 suscrito por el Secretario de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT), se expidió el INSTRUCTIVO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE PROFESIONALES O ESTUDIOS JURÍDICOS EXTERNOS PARA LA GESTIÓN COACTIVA DEL ÓRGANO. (Anexo 1)

El antes referido Instructivo, tiene como tiene por objeto establecer los lineamientos y criterios técnicos y jurídicos de selección para la contratación de Abogados de los Tribunales y Juzgados de la República y/o el título que faculte a la persona para ejercer derecho en el territorio ecuatoriano, estudios jurídicos, sociedades civiles y compañías legalmente constituidas en el Ecuador como personas jurídicas, para el ejercicio de la jurisdicción y potestad coactiva del órgano rector de la política pública de educación superior, a fin de incorporar profesionales competentes a través de un proceso transparente, inclusivo y no discriminatorio.

El ámbito de aplicación del antes referido Instructivo son de cumplimiento obligatorio para las Unidades que conforman la SENESCYT; sin embargo, su contenido podría ser considerado por la UNEMI para una actualización del actual Reglamento relacionado a la materia, lo que permitiría el fortalecimiento de la correcta aplicación de la acción coactiva.

La SENESCYT de conformidad con su distributivo de personal, mostrada en su página Web al 30 de abril de 2022, en la parte pertinente de Transparencia, se evidencia que la misma cuenta con una Dirección de Proceso Coactivo conformado por cinco personas (Anexo 2)

Qué el contenido del Instructivo emitido por la SENESCYT, y está última a pesar de contar con una Dirección de Proceso Coactivo, motiva la contratación de abogados externos para realizar las acciones legales pertinentes respecto a la aplicación de los procesos coactivos; por ello es evidente que su realización a más de requerir experiencia en su ejecución, también necesita de un conocimiento en el ámbito legal.

4. Conclusiones

Se concluye que hasta la presente fecha NO se han iniciado las acciones de Coactiva pertinentes, por cuanto la suscrita no posee con la experiencia necesaria para realizar las acciones correspondientes, tampoco cuenta con un equipo o estructura de personal que colabore en el desarrollo del proceso, ni posee conocimiento en el ámbito legal que permitan emitir documentos relevantes y de Impacto judicial durante toda su ejecución.

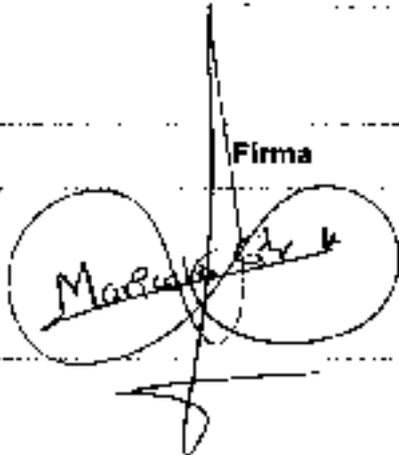
5. Recomendaciones

Para iniciar con las acciones coactivas pertinentes, se realiza la siguiente recomendación:

- Poner en conocimiento de la Máxima Autoridad el presente informe técnico, para su revisión, análisis y disposiciones pertinentes.

6. Anexos

No.	Nombre del documento	Fecha de generación	# páginas
1	Instructivo de procedimiento de selección y contratación de profesionales o estudios jurídicos externos para la gestión coactiva del órgano	12 de mayo de 2022	57
2	Distributivo de personal SENESCYT	30 de abril de 2022	59

Rol/Cargo	Firma
Elaborado y aprobado por: [Maricela Giler Herrera] Tesorera General / Jueza de Coactiva	



Memorando Nro. UNEMI-R-2022-0340-MEM
Milagro, 30 de mayo de 2022

Ing
Arturo Guevara Sandoya
Director de Talento Humano
Ciudad. -

UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO
RECIBIDO POR: *[Firma]*
FECHA: 30/05/2022
HORA: 11:20
[Firma]
DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO

ASUNTO: Aplicación de Acciones Disciplinarias Administrativas

De mi consideración.

En atención al Informe Técnico No ITI-TESO-DF-2022-001 del 27 de mayo de 2022, suscrito por la Tesorera General de la UNEMI, y observando la Política de gestión de cobranza aplicada a la cartera vencida generada por los programas de maestría, este despacho indica lo siguiente:

Mediante Memorandos Nro UNEMI-R-2021-1803-MEM, UNEMI-R-2021-2556-MEM, UNEMI-R-2021-2678-MEM, UNEMI-R-2022-0021-MEM, UNEMI-R-2022-0147-MEM, UNEMI-R-2022-0234-MEM, UNEMI-R-2022-0639-MEM y UNEMI-R-2022-1142-MEM; se ha dispuesto al cumplimiento de las recomendaciones señaladas en el informe aprobado No DPGY-D138-2021 las mismas que están en concordancia con el informe aprobado No DNAI-AI-0186-2020.

Mediante Memorandos Nro, UNEMI-R-2022-0281-MEM y UNEMI-R-2022-0930-MEM, se ha dispuesto el cumplimiento de manera INMEDIATA y COORDINADA la ejecución Coactiva sobre aquellas personas que mantuvieren obligaciones vencidas en la UNEMI

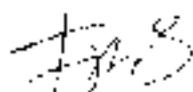
Mediante Memorandos Nro. UNEMI-R-2022-0283-MEM y UNEMI-R-2022-1129-MEM, se ha dispuesto que en el caso de determinar irregularidades en los cobros, éste deberá ser investigado y analizado para efectuar las acciones correctivas y los ajustes que amerite, incluyendo las gestiones o mecanismos de cobros que permitan recuperar la cartera vencida y por vencer, y de considerarlo pertinente, el inicio de la acción coactiva correspondiente

Mediante Memorandos Nro UNEMI-R-2022-0284-MEM, UNEMI-R-2022-0933-MEM y UNEMI-R-2022-1130-MEM, se ha dispuesto que los valores pendientes de cobro sean analizados mensualmente y al cierre de cada ejercicio fiscal, con la finalidad de poder determinar la morosidad, las gestiones de cobro realizadas y la antigüedad del saldo en cuentas; y, de considerarlo pertinente iniciar la acción coactiva correspondiente por parte de la Tesorera, en su calidad de Jueza de Coactiva

Por todo lo expuesto, se ha evidenciado el incumplimiento de actividades de ejecución del proceso coactivo por parte de la Tesorera General; por lo tanto, este despacho dispone lo siguiente.

1. Revisar y analizar el contenido del Informe Técnico No. ITI-TESO-DF-2022-001 suscrito por la Tesorera General.
2. Gestionar de manera prolija la aplicación de una sanción pecuniaria administrativa o multa para la Mgs. Maricela Kathiusca Giler Herrera, en su calidad de Tesorera General, considerando el diez por ciento (10%) de su remuneración.
3. Previo a la aplicación de la sanción, deberá aplicar el debido proceso señalado en el artículo 76, número 7 de la Constitución de la República del Ecuador.
4. Una vez aplicado el debido proceso, sirvase proceder con el Acto Administrativo correspondiente generando evidencia suficiente y pertinente de lo actuado.

Atentamente,



Ing. Fabricio Guevara Viejo, PhD.

RECTOR

UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO

Anejos:

- Informe Técnico No. ITI-TESO-DF-2022-001
- Política de gestión de cobranza aplicada a la cartera vencida generada por los programas de maestría
- UNEMI-R-2021-1803-MEM
- UNEMI-R-2021-2556-MEM
- UNEMI-R-2021-2618-MEM
- UNEMI-R-2022-0021-MEM
- UNEMI-R-2022-0147-MEM
- UNEMI-R-2022-0234-MEM
- UNEMI-R-2022-0039-MEM
- UNEMI-R-2022-1142-MEM
- UNEMI-R-2022-3281-MEM
- UNEMI-R-2022-0530-MEM
- UNEMI-R-2022-0263-MEM
- UNEMI-R-2022-1129-MEM
- UNEMI-R-2022-0264-MEM
- UNEMI-R-2022-0833-MEM
- UNEMI-R-2022-1130-MEM



REPÚBLICA DEL ECUADOR



UNIVERSIDAD ESTADAL DE MILAGRO

UNIDAD ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO

ACCION DE PERSONAL

No. 0304 APTH.2022

Fecha 06-jun -2022

DECRETO

ACUERDO

X

RESOLUCION

DOCUMENTO Memorando Nro. UNEMI-R-2022-1133-MEM, Memorando Nro. UNEMI-R-2022-1142-MEM, Memorando Nro. UNEMI-R-2022-0340-MEM, Oficio Nro. UNEMI-UATH-2022-176-MEM, Memorando Nro. UNEMI-UATH-2022-0185-MEM e Informe Técnico Nro. ITI-UATH-NCS-2022-030-A y Memorando Nro. UNEMI-R-2022-0368A-MEM

FECHA APROB: 06-jun.-2022

GILER HERRERA

MARICELA KATHIUSCA

APELLIDOS

NOMBRES

No. De Cédula de Ciudadanía

No. De Afiliación IESS

Registra partir de:

0922666383

08-jun -2022

EXPLICACION: Ley Orgánica del Servicio Público Art. - 22 Lit. b) y g), incurriendo en faltas administrativas y disciplinarias determinadas en Art. 41, 42 y 43 lit c) de la Ley Orgánica invocada, REGLAMENTO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA UNIVERSIDAD ESTADAL DE MILAGRO, son causales de sanción pecuniaria, las prohibiciones de los literales: e), f), g), h), i), t), v), w) de Art. 50. En atención a los documentos soportes por el incumplimiento a la recomendación del Informe de Auditoría DFCY-0138-2021 exámen especial por la Contraloría General del Estado; e servidor publico que actúa en forma incorrecta, contraria al orden jurídico, deberá responsabilizarse por los efectos o errores cometidos por el incumplimiento de sus deberes y obligaciones; en base de este análisis, La Autoridad Nominadora con Memorando Nro. UNEMI-R-2022-0368A-MEM sustentado en el Informe Técnico Nro. ITI-UATH-NCS-2022-030-A, autoriza la aplicación de sanción pecuniaria, administrativa o multa, equivalente del diez por ciento (10%) a la servidora Maricela Kathiusca Giler Herrera - Tesorera General, en el presente mes fiscal.; **Dirección: PARAGUAY y AV. LOS CHIJIJOS) (Correo electrónico: mg.terh@unemi.edu.ec).**

INGRESO	<input type="checkbox"/>	TRASLADO	<input type="checkbox"/>	REVALORACION	<input type="checkbox"/>	RENUNCIA	<input type="checkbox"/>
NOMBRAMIENTO	<input type="checkbox"/>	TRASPASO	<input type="checkbox"/>	RECLASIFICACION	<input type="checkbox"/>	SUPRESION	<input type="checkbox"/>
ASCENSO	<input type="checkbox"/>	CAMBIO ADMINISTRATIVO	<input type="checkbox"/>	RECATEGORIZACION	<input type="checkbox"/>	DESTITUCION	<input type="checkbox"/>
SUBROGACION	<input type="checkbox"/>	INTERCAMBIO	<input type="checkbox"/>	UBICACION	<input type="checkbox"/>	REMOCION	<input type="checkbox"/>
ENCARGO	<input type="checkbox"/>	COMISION DE SERVICIOS	<input type="checkbox"/>	REINTEGRO	<input type="checkbox"/>	UBILACION	<input type="checkbox"/>
VACACIONES	<input type="checkbox"/>	LICENCIA	<input type="checkbox"/>	RESTITUCION	<input type="checkbox"/>	OTRO	<input checked="" type="checkbox"/>

SITUACIÓN INICIAL

SITUACIÓN PROPUESTA

UNIDAD O PROCESO: DIRECCIÓN FINANCIERA
 SUBPROCESO: GESTIÓN DE TESORERÍA
 PUESTO: FISCALÍA GENERAL
 ESCALA OCUPACIONAL: UEP NIVEL PROFESIONAL B3
 GRADO OCUPACIONAL: 3
 LUGAR DE TRABAJO: MILAGRO
 REMUNERACIÓN MENSUAL: \$ 1876,00
 PARTIDA PRESUPUESTARIA:
 2022.181.0000.0000.01.00.000.002.12.510105.4900.004.0000.0300-1601

UNIDAD O PROCESO:
 SUBPROCESO:
 PUESTO:
 ESCALA OCUPACIONAL:
 GRADO OCUPACIONAL:
 LUGAR DE TRABAJO:
 REMUNERACION MENSUAL:
 PARTIDA PRESUPUESTARIA:

ACTA FINAL DEL CONCURSO

REGISTRO Y CONTROL

No. _____ Fecha ... _____

f.
 Mgs. Nathalie Calderón Saldaña
 Responsable del Registro

DÍOS, PATRIA Y LIBERTAD

Ing. Arturo Guevara Sandoya
 DELEGADO AUTORIDAD NOMINADORA
 DIRECTOR/A DE TALENTO HUMANO



DIRECCION DE TALENTO HUMANO

RECURSOS HUMANOS

SOLO PARA POSESIÓN DE NOMBRAMIENTOS

No. 0304 Fecha 06-jun.-2022

DECLARO NO DESEMPEÑAR EMPLEO PÚBLICO, NO TENER EMPLEO LEGAL, NO HABER RECIBIDO INDEMNIZACIÓN ALGUNA POR RENUNCIA VOLUNTARIA, DE NINGUNA ENTIDAD U ORGANISMO DEL SECTOR PÚBLICO O DEL PRIVADO QUE SE FINANCIE CON RECURSOS PÚBLICOS Y PROMETO DESEMPEÑAR EL CARGO PARA EL QUE HE SIDO NOMBRADO DE CONFORMIDAD CON LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES

.....
 SERVIDOR/A C. CIUDADANÍA

CAUCION REGISTRADA CON No _____ Fecha: _____

LA PERSONA QUE REEMPLAZA A: _____ EN EL PUESTO: _____

QUE EN CESO EN FUNCIONES POR: _____

ACCION DE PERSONAL REGISTRADA CON No. _____ FECHA: _____

AFFILIACION AL COLEGIO DE PROFESIONALES DE _____

NO _____ Fecha: _____

POSESION DEL CARGO

YO, MARICELA KATHIUSCA GILER HERRERA, CON CEDULA DE CIUDADANIA No. 0922666983, JURO LEALTAD AL ESTADO ECUATORIANO.

LUGAR: MILAGRO - UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO

FECHA: 08-jun.-2022 _____



f. 
GILER HERRERA MARICELA KATHIUSCA
Funcionario/a o Funcionaria

f. 
Ing. Arturo Guevara Sandoya
DIRECTOR/A DE TALENTO HUMANO

Memorando Nro. UNEMI-R-2022-0368A-MEM
Milagro, 06 de junio de 2022

Ing.
Arturo Guevara Sandoya
Director de Talento Humano
Ciudad. -

ASUNTO: Aplicación de sanción pecuniaria

De mi consideración:

En atención a su Memorando Nro. UNEMI-UATH-2022-0185-MEM, y una vez revisado su contenido, este despacho dispone lo siguiente:

- Autorizar la aplicación de la sanción pecuniaria administrativa o multa, equivalente al diez por ciento de la remuneración, para la servidora Maricela Kathiusca Giler Herrera, Tesorera General.
- Autorizar a la Dirección de Talento Humano, realizar la legalización del acto administrativo a través de la acción de personal y que proceda con el descuento en el rol de pagos de la funcionaria sancionada, en el presente mes fiscal.

Atentamente,



Ing. Jorge Fabricio Guevara Viejo. PhD.
RECTOR
UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO

Memorando Nro. UNEMI-UATH-2022-0185-MEM
Milagro, 06 de junio del 2022**PARA:** Sr. PáD Fabricio Guevara Vieja
RECTOR**ASUNTO:** ANALIZAR LA APLICACIÓN DE SANCIÓN PECUNIARIA POR EL INCUMPLIMIENTO DE RECOMENDACIÓN DEL INFORME DE AUDITORIA (DPGY-0138-2022)

De mi consideración

Sobre la base legal del Informe Técnico No. 31-UNEMI-NCS-2022-030-A, el mismo que pongo a conocimiento de su autoridad y que valida el suceso como representante de la UATH, para su lectura y análisis, estas, **ANALIZAR LA APLICACIÓN DE SANCIÓN PECUNIARIA POR EL INCUMPLIMIENTO DE RECOMENDACIÓN DEL INFORME DE AUDITORIA (DPGY-0138-2022)**

La Unidad Administrativa de Talento Humano, concluye:

1.- Que, en cumplimiento a lo dispuesto por el Señor Rector en Memorando Nro. UNEMI-R-2022-0340-MEM, la UATH emite oficio Nro. UNEMI-UATH-2022-176-MEM a la profesional Mgs. Marcela Giler Herrera, para que realice los descargos en relación al proceso que se la acusa profesional que **No** presenta los justificativos que demuestre lo contrario, acogándose al silencio

2.- Que, de acuerdo al análisis efectuado a los antecedentes del hecho que motiva el presente pronunciamiento, y a los fundamentos legales, se determina que la Tesorera General actuante, incumplió con las deberes del servidor público previstos en los literales a), b) y g) del artículo 33 de la Ley Orgánica de Servicio Público, incurriendo en faltas administrativas y disciplinarias determinadas en los artículos 41 y 42 de la Ley Orgánica invocada, de lo que se extrae como conclusión lógica que *es pertinente aplicar una sanción pecuniaria administrativa o multa, equivalente al diez por ciento de la remuneración del servidor sancionado, al tenor de lo previsto en el literal c) del artículo 43 (ibidem)*, esta Unidad Administrativa de Talento Humano, dentro de sus deberes, derechos y atribuciones tipificadas en el Art. 32 de la LOSEP, y de conformidad al Art. 43 literal c) la aplicación de régimen disciplinario de **SANCIÓN PECUNIARIA ADMINISTRATIVA**, y tipificado en el **REGLAMENTO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA UNIVERSIDAD ESTADAL DE MILAGRO**, con causales de sanción pecuniaria, (as prohibiciones de los literales. e), f), g), h), i), j), v), w) del Art. 56 del presente Reglamento, la sanción pecuniaria del diez por ciento (10%) al RMLU de la servidora Mgs. Marcela Giler Herrera, la misma que deberá ser efectuada por la UATH en el presente mes fiscal

SERVIDOR	CEDULA	CARGO	RMD	APLICACIÓN DE SANCIÓN PECUNIARIA (10%)
GILER HERRERA MARIELLA KATHERESCA	0922660483	TESORERA GENERAL	\$ 1.676,00	\$ 167,60

3.- Que, todas las acciones administrativas que se impongan a los servidores de la Institución, serán incorporadas a su expediente personal

RECOMENDACIÓN:

1 - Que, el debido proceso debe garantizar el cumplimiento de los requisitos constitucionales en materia de procedimiento, como la obligación de garantizar el cumplimiento de las normas y derechos de las partes, y al No existir los descargos por parte de la servidora de carrera Mgs. Mariocela Kathiusca Giler Herrera, Tesorera General, sobre la presunta falta cometida, dejó una brecha de que exista una probabilidad de certeza positiva, negativa y de duda, sobre las hechos que se le está acusando.

2 - Que al existir un incumplimiento a la **disposición de Aplicación de recomendaciones al Informe de Auditoría DPGY-0138-202**, se sugiere a la Autoridad nominadora, autorizar la aplicación de la sanción pecuniaria administrativa o multa, equivalente al diez por ciento de la remuneración a la servidora Mgs. Mariocela Kathiusca Giler Herrera, Tesorera General, al tenor de lo previsto en el literal c) del artículo 43 LEY ORGÁNICA DE SERVICIO PÚBLICO, LOSEP, y de contonidad a la falta que se halla inmersa en el Art. 56 c) f) del presente REGLAMENTO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MELAGRO

3 - Que, una vez aprobada la sanción pecuniaria administrativa a la profesional Mgs. Mariocela Kathiusca Giler Herrera, Tesorera General, por parte del Señor Rector, dispense a la Dirección de Talento Humano, la legalización del acto administrativo a través de acción de personal y que proceda con el descuento en el rol de pagos de la funcionaria sancionada, en el presente mes fiscal.

Con sentimientos de distinguida consideración

Atentamente,


Ing. Arturo Guevara Sandoya
DIRECTOR DE TALENTO HUMANO

Anexo: Informe Técnico No. IIC-UAITH NCS-2022-050-A

Para	PHD FABRICIO GUEVARA VILCO RECTOR	Concedido 1. Antecedentes 2. Motivación jurídica 3. Motivación técnica 4. Conclusiones 5. Recomendaciones 6. Anexos
De	ING JOSE ARTURO GUEVARA SANDOYA DIRECTOR DE TALENTO HUMANO	
Objeto	Analizar la aplicación de Solicitud Peticionaria por el incumplimiento de recomendaciones del Informe de Auditoría L.PGY-0138-2021	

1. Antecedentes:

Que, mediante memorando Nro. UNEMI-R-2021-1803-MEM del 30 de agosto del 2021, suscrito por el Señor Rector, remite disposición de Aplicación de recomendaciones al Informe de Auditoría DPGY-0138-2021.

Que, mediante memorando Nro. UNEMI-R-2021-0608-MEM del 07 de octubre del 2021, suscrito por el Señor Rector, remite disposición de Aplicación de Política de gestión de cobranza aplicada a a cartera vencida generada por los programas de maestría, para el cumplimiento de las recomendaciones de informe de auditoría aprobado No. DPGY-0138-2021.

Que, mediante memorando Nro. UNEMI-R-2021-2556-MEM del 14 de diciembre del 2021, suscrito por el Señor Rector, remite seguimiento de Aplicación de recomendación al Informe de Auditoría DPGY-0138-2021.

Que, mediante memorando Nro. UNEMI-R-2021-2678-MEM del 23 de diciembre del 2021, suscrito por el Señor Rector, remite seguimiento de Aplicación de recomendaciones al Informe de Auditoría DPGY-0138-2021.

Que, mediante memorando Nro. UNEMI-R-2022-001-MEM del 05 de enero del 2022, suscrito por el Señor Rector, remite seguimiento de Aplicación de recomendaciones al Informe de Auditoría DPGY-0138-2021.

Que, mediante memorando Nro. UNEMI-R-2022-0147-MEM del 17 de enero del 2022, suscrito por el Señor Rector, remite seguimiento de Aplicación de recomendaciones al Informe de Auditoría DPGY-0138-2021.

Que, mediante memorando Nro. UNEMI-R-2022-0281-MEM del 09 de febrero del 2022, suscrito por el Señor Rector, remite disposición ejecutiva Coactiva.

Que, mediante memorando Nro. UNEMI-R-2022-0234-MEM del 02 de febrero del 2022, suscrito por el Señor Rector, remite seguimiento de Aplicación de recomendaciones al Informe de Auditoría DPGY-0138-2021.

Que, mediante memorando Nro. UNEMI-R-2022-0283-MEM del 09 de febrero del 2022, suscrito por el Señor Rector, remite disposición Gestión de Cobros.

Que, mediante memorando Nro. UNEMI-R-2022-0284-MEM del 09 de febrero del 2022, suscrito por el Señor Rector, remite disposición de Análisis y confirmación de saldos para gestión de cobros.

Que, mediante memorando Nro. UNEMI-R-2022-0639-MEM del 15 de marzo del 2022, suscrito por el Señor Rector, remite seguimiento de Aplicación de recomendaciones al Informe de Auditoría DPGY-0138-2021.

Que, mediante memorando Nro. UNEMI-R-2022-0930-MEM del 11 de abril del 2022, suscrito por el Señor Rector, remite seguimiento ejecutiva Colectiva

Que, mediante memorando Nro. UNEMI-R-2022-0935-MEM del 11 de abril de, 2022, suscrito por el Señor Rector, remite seguimiento Análisis y confirmación de saldos para gestión de cobros

Que, mediante memorando Nro. UNEMI-R-2022-1179-MEM del 05 de mayo del 2022, suscrito por el Señor Rector, remite seguimiento Gestión de Cobros

Que, mediante memorando Nro. UNEMI-R-2022-1150-MEM del 03 de mayo del 2022, suscrito por el Señor Rector, remite seguimiento Análisis y confirmación de saldos para gestión de cobros

Que, mediante memorando Nro. UNEMI-R-2022-1142-MEM del 04 de mayo del 2022, suscrito por el Señor Rector, remite seguimiento Aplicación de recomendación al Informe de Auditoría DPGY-0138-2021

Que, la servidora Mgs. Marcela Giler Herrera mediante Informe Técnico Nro. 111-11500-DI-2022-001, informa a la Autoridad Normadora, las causas y/o motivos que han originado el incumplimiento de las Políticas 5 y 6 y a la Cuarta disposición general, contenidos en la Política de gestión de cobranzas aplicada a la cartera vencida generada por los programas de maestría

Que, mediante memorando Nro. UNEMI-R-2022-0340-MEM del 30 de mayo del 2022, suscrito por el Señor Rector, solicita al Director de Talento Humano, gestionar de manera pronta la aplicación de una sanción pecuniaria administrativa o multa para la Mgs. Marcela Giler Herrera, en su calidad de Tesorera General

Que, mediante oficio Nro. UNEMI-CA711-2022-076-MEM del 30 de mayo del 2022, solicita a la servidora Marcela Giler Herrera, en su calidad de Tesorera General, presentar los descargos, antes de la aplicación de sanción disciplinaria

Que, la servidora de carrera Marcela Giler Herrera, en su calidad de Tesorera General, No presenta los descargos requeridos de la presunta falta cometida

2. Motivación Jurídica

CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR

Art. 33.- El trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico. Fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado

Art. 76.- En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas:

1. Corresponde a toda autoridad administrativa o judicial, garantizar el cumplimiento de las normas y los derechos de las partes
2. Se presumirá la inocencia de toda persona, y será tratada como tal, mientras no se declare su responsabilidad mediante resolución firme o sentencia ejecutoriada
3. Nadie podrá ser juzgado ni sancionado por un acto u omisión que, al momento de cometerse, no esté tipificado en la ley como infracción penal, administrativa o de otra naturaleza, ni se le aplicará una sanción no prevista por la Constitución o la ley. Sólo se podrá juzgar a una persona

ante un juez o autoridad competente y con observancia del trámite propio de cada procedimiento.

4. Las pruebas obtenidas o actuadas con violación de la Constitución o la ley no tendrán validez alguna y carecerán de eficacia probatoria.

5. En caso de conflicto entre dos leyes de la misma materia que contemplen sanciones diferentes para un mismo hecho, se aplicará la menos rigurosa, aun cuando su promulgación sea posterior a la infracción. En caso de duda sobre una norma que contenga sanciones, se la aplicará en el sentido más favorable a la persona infractora. 6. La ley establecerá la debida proporcionalidad entre las infracciones y las sanciones penales, administrativas o de otra naturaleza.

7. El derecho de las personas a la defensa incluye las siguientes garantías:

a) Nadie podrá ser privado del derecho a la defensa en ninguna etapa o grado del procedimiento.

b) Contar con el tiempo y con los medios adecuados para la preparación de su defensa.

c) Ser escuchado en el momento oportuno y en igualdad de condiciones.

d) Los procedimientos serán públicos salvo las excepciones previstas por la ley.

Las partes podrán acceder a todos los documentos y actuaciones del procedimiento.

e) Nadie podrá ser interrogado, ni aún con fines de investigación, por la Fiscalía General del Estado, por una autoridad policial o por cualquier otra, sin la presencia de un abogado particular o un defensor público, ni fuera de los recintos autorizados para el efecto.

f) Ser asistido gratuitamente por una traductora o traductor o intérprete, si no comprende o no habla el idioma en el que se sustancia el procedimiento.

g) En procedimientos judiciales, ser asistido por una abogada o abogado de su elección o por defensora o defensor público, no podrá restringirse el acceso ni la comunicación libre y privada con su defensora o defensor.

h) Presentar de forma verbal o escrita las razones o argumentos de los que se crea asistida y replicar los argumentos de las otras partes, presentar pruebas y contradecir las que se presenten en su contra.

i) Nadie podrá ser juzgado más de una vez por la misma causa y materia. Los casos resueltos por la jurisdicción indígena deberán ser considerados para este efecto.

j) Quienes actúen como testigos o peritos estarán obligados a comparecer ante el juez, juez o autoridad, y a responder al interrogatorio respectivo.

k) Ser juzgado por una fuerza o juez independiente, imparcial y competente. Nadie será juzgado por tribunales de excepción o por comisiones especiales creadas para el efecto.

l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados.

m) Recurrir el fallo o resolución en todos los procedimientos en los que se decida sobre sus derechos.

Art. 233.- Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. ()

Art. 355.- El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.

Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable.

La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional.

LEY ORGANICA DEL SERVICIO PUBLICO

Art. 41 - Responsabilidad administrativa - La servidora o servidor público que incumpliere sus obligaciones o contraviere las disposiciones de esta Ley, sus reglamentos, así como las leyes y normativa conexa, incurra en responsabilidad administrativa que será sancionada disciplinariamente, sin perjuicio de la acción civil o penal que pudiere originar el mismo hecho.

La sanción administrativa se aplicará conforme a las garantías básicas del derecho a la defensa y el debido proceso.

Art. 42 - De las faltas disciplinarias - Se considera faltas disciplinarias aquellas acciones u omisiones de las servidoras o servidores públicos que contravengan las disposiciones del ordenamiento jurídico vigente en la República y esta ley, en lo atinente a derechos y prohibiciones constitucionales o legales. Serán sancionadas por la autoridad nominadora o su delegado.

Para efectos de la aplicación de esta ley, las faltas se clasifican en leves y graves.

a - Faltas leves - Son aquellas acciones u omisiones realizadas por descuidos o descuidamientos leves, siempre que no alteren o perjudiquen gravemente el normal desarrollo y desenvolvimiento del servicio público.

Se considerarán faltas leves, salvo que estuvieren sancionadas de otra manera, las acciones u omisiones que afecten o se contrapongan a las disposiciones administrativas establecidas por una institución para velar por el orden interno tales como incumplimiento de horarios de trabajo durante una jornada laboral; desarrollo inadecuado de actividades dentro de la jornada laboral; salidas cortas no autorizadas de la institución; uso indebido o no uso de uniformes; desobediencia a instrucciones legítimas verbales o escritas; atención indebida al público y a sus compañeros o compañeras de trabajo; uso inadecuado de bienes, equipos o materiales; uso indebido de medios de comunicación y las demás de similar naturaleza.

Las faltas leves darán lugar a la imposición de sanciones de amonestación verbal, amonestación escrita o sanción pecuniaria administrativa o multa.

b - Faltas graves. Son aquellas acciones u omisiones que contraríen de manera grave el ordenamiento jurídico o alteraren gravemente el orden institucional. La sanción de estas faltas está encaminada a preservar la probidad, competencia, lealtad, honestidad y moralidad de los actos realizados por las servidoras y servidores públicos y se encuentran previstas en el artículo 48 de esta ley.

La reincidencia del cometimiento de faltas leves se considerará falta grave.

Las faltas graves darán lugar a la imposición de sanciones de suspensión o destitución, previo el correspondiente sumario administrativo.

En todos los casos, se dejará constancia por escrito de la sanción impuesta en el expediente personal de la servidora o servidor.

Art. 43 - Sanciones disciplinarias - Las sanciones disciplinarias por orden de gravedad son las siguientes:

- a) Amonestación verbal,
- b) Amonestación escrita,
- c) Sanción pecuniaria administrativa;

- d) Suspensión temporal sin goce de remuneración; y,
- e) Destitución.

La anotación escrita se impondrá cuando la servidora o servidor haya recibido, durante un mismo mes calendario, dos o más amonestaciones verbales.

La sanción pecuniaria administrativa o multa no excederá el monto del diez por ciento de la remuneración, y se impondrá por reincidencia en faltas leves en el cumplimiento de sus deberes. En caso de reincidencia, la servidora o servidor será destituido con perjuicio a la ley.

Las sanciones se impondrán de acuerdo a la gravedad de las faltas.

Art. 77 - Destino de las multas. El cien por ciento de la sanción pecuniaria administrativa o multa que se imponga a una o un servidor público de una institución será transferido al correspondiente comité de servidores y servidoras públicas, monto del cual el cincuenta por ciento será destinada para fines de capacitación de las mismas. El otro cincuenta por ciento cubrirá los gastos de la organización.

Nota: Artículo derogado por artículo 5 de Ley No. 0 publicada en Registro Oficial Suplemento 008 de 15 de Mayo del 2017

REGLAMENTO GENERAL A LA LEY ORGANICA DEL SERVICIO PUBLICO

Art. 78 - Responsabilidad administrativa disciplinaria. En el ejercicio de la potestad administrativa disciplinaria y sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles, o incluso de responsabilidad penal, en las que pudiere incurrir la o el servidor público que incumpliere sus obligaciones o contraviere las disposiciones previstas en la LOSEP, este Reglamento General, normas conexas y los reglamentos internos de cada institución que regulan sus actuaciones, la o el servidor será sancionado disciplinariamente conforme a las disposiciones establecidas en el Capítulo 4 del Título III de la LOSEP y en el presente Reglamento General.

Las sanciones se impondrán de conformidad con la gravedad de la falta.

Art. 79 - Del reglamento interno de administración del talento humano. Las IATII elaborarán obligatoriamente, en consideración de la naturaleza de la gestión institucional los reglamentos internos de administración de talento humano, en los que se establecerán las particularidades de la gestión institucional que serán objeto de sanciones derivadas de las faltas leves y graves establecidas en la Ley.

Art. 80 - Sanciones Disciplinarias. Todas las sanciones disciplinarias determinadas en el artículo 43 de la LOSEP, serán impuestas por la autoridad rectora o su delegado, y ejecutadas por la IATII, previo el cumplimiento del procedimiento establecido en este Reglamento General.

Todas las sanciones administrativas que se impongan a las o los servidores serán incorporadas a su expediente personal y se registrarán en el sistema informático integrado del talento humano y remuneraciones, administrado por el Ministerio de Relaciones Laborales.

Si la o el servidor en el ejercicio de sus funciones cometiere dos o más faltas simultáneas, se aplicará la sanción que correspondiera a la más grave.

Art. 81 - De faltas leves. Son aquellas acciones u omisiones realizadas por error, descuido o desconocimiento menor sin intención de causar daño y que no perjudiquen gravemente el normal desarrollo y desenvolvimiento del servicio público.

Las faltas leves son las determinadas en el artículo 42 de la LOSEP y en los reglamentos internos por afectar o contrariarse al orden interno de la institución, considerando la especificidad de su misión y de las actividades que desarrolla.

Los reglamentos internos en cumplimiento con lo dispuesto en el inciso anterior, conforme a la valoración que hagan de cada una de las faltas leves, determinarán la sanción que corresponda, pudiendo ser amonestación verbal, amonestación escrita y sanción pecuniaria administrativa.

Art. 82 - De la amonestación verbal - Las amonestaciones verbales se impondrán a la o el servidor, cuando desate sus deberes, obligaciones y/o las disposiciones de las autoridades institucionales.

Art. 83 - De la amonestación escrita - Sin perjuicio de que las faltas leves según su valoración sean sancionadas con amonestación escrita, la o el servidor que en el período de un año calendario haya sido sancionado por dos ocasiones con amonestación verbal, será sancionado por escrito por el cometimiento de faltas leves.

Art. 84 - De la sanción pecuniaria administrativa.- Sin perjuicio de que las faltas leves según su valoración sean sancionadas directamente con sanción pecuniaria administrativa, a la o el servidor que reincida en el cometimiento de faltas que hayan provocado amonestación escrita por dos ocasiones, dentro de un año calendario, se impondrá la sanción pecuniaria administrativa, la que no excederá del diez (10%) por ciento de su remuneración mensual unificada.

Art. 85 - De la reincidencia en faltas leves - La reincidencia en el cometimiento de faltas leves que hayan recibido sanción pecuniaria administrativa dentro del período de un año calendario, será considerada falta grave y constituirán causal para sanción de suspensión temporal sin goce de remuneración o destitución, previa la instauración del sumario administrativo correspondiente.

Art. 86 - De las faltas graves.- Son aquellas acciones u omisiones que contrarian gravemente el orden jurídico o que alteran gravemente el orden institucional, su cometimiento será sancionado con suspensión temporal sin goce de remuneración o destitución y se impondrá previa la realización de un sumario administrativo.

REGLAMENTO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO

Art. 56 - Prohibiciones - Queda prohibido a los servidores, a más de lo establecido en la LOSEP y su Reglamento, lo siguiente:

f) Retardar, negar o agitar deliberadamente los trámites inherentes a las responsabilidades de su puesto, con el afán de perjudicar o beneficiar a terceros, o beneficiarse a sí mismos,

Art. 59 - Régimen disciplinario - El servidor público que incumpliere sus obligaciones o contraviere las disposiciones de la LOSEP y su reglamento, este reglamento, así como las leyes y normativa conexa, incurrirá en responsabilidad administrativa que será sancionada disciplinariamente, sin perjuicio de la acción civil o penal que pudiere originar el mismo hecho. La sanción administrativa se aplicará conforme a las garantías básicas del derecho a la defensa y el debido proceso.

La responsabilidad administrativa disciplinaria de los servidores públicos de la institución, es competencia directa de los jefes inmediatos, quienes deberán cumplir la presente normativa.

informando expresa y oportunamente a la Dirección de Talento Humano, sobre incumplimientos a esta y demás normativas.

Le corresponde a la Dirección de Talento Humano analizar los comunicados de faltas de los servidores cometidos por los jefes inmediatos de cada Dirección o en su defecto notificar a través de los controles de asistencia y permanencia que ejecuta al personal de la institución sobre las novedades encontradas.

Art. 60 - Principios de aplicación del régimen disciplinario - La potestad disciplinaria se rige por los siguientes principios, establecidos en la Constitución, la Ley Orgánica del Servicio Público y el Reglamento General a la LOSEP, aplicable a los servidores públicos:

a) **Legalidad** - Las sanciones que se impongan a los servidores de la institución, se aplicarán observando las disposiciones expresas establecidas en la Constitución, la LOSEP, su Reglamento General de aplicación, el presente reglamento, el Instructivo de las Escalas de Trabajo y el Control de Asistencia de los Servidores Públicos y demás normativa conexa emitida por el Ministerio del Trabajo.

b) **Debido Proceso** - Las sanciones se ejecutarán sujetándose a los procedimientos establecidos en la Constitución, la LOSEP, su Reglamento General, Código Orgánico Administrativo y el presente Reglamento Interno, respetando las garantías básicas del derecho a la defensa y el debido proceso.

c) **Razonabilidad** - Si el servidor en el ejercicio de sus funciones comete dos o más faltas simultáneas, se aplicará la sanción que corresponda a la más grave. Las sanciones a ser aplicadas serán proporcionales a la infracción cometida. Se observarán los siguientes criterios en orden de prelación a efectos de establecer su gradación:

1. La gravedad del daño al interés público y/o bienes de propiedad de la institución;
2. El perjuicio causado a la institución;
3. El beneficio ilegalmente obtenido por el infractor;
4. La existencia o no de la intencionalidad en la conducta del servidor infractor; y,
5. La repetición y/o reincidencia en el cometimiento de la infracción.

d) **Temporalidad** - Las faltas disciplinarias, su acumulación y sanciones, serán consideradas en el periodo de un año calendario, tomando en cuenta para la aplicación del régimen disciplinario, la fecha de ingreso de cada servidor o servidora.

e) **Garantías** - **De conformidad a lo que dispone el literal a) del numeral 7 del artículo 76 de la Constitución de la República, ningún servidor podrá ser privado de su legítimo derecho a la defensa;** por lo que se garantiza a los servidores el derecho a no ser sancionados sin antes habérseles proporcionado la oportunidad de justificarse. Toda servidor público de la Universidad Estatal de Milagro tendrá derecho a conocer las faltas que se le imputan, ser oído en audiencia pública, a que se practiquen las pruebas que solicite, ser representado, y, se presuntará la inocencia del servidor y será trazado acto tal, mientras no se declare su responsabilidad mediante resolución firme o sentencia ejecutoriada.

Art. 61 - Sanciones - Los servidores públicos de la Universidad Estatal de Milagro que infrinjan las normas contenidas en las leyes, en este Reglamento, en Resoluciones y demás disposiciones internas, estarán sujetos a las siguientes sanciones:

- a) Amonestación verbal;
- b) Amonestación escrita;
- c) Sanción económica administrativa;
- d) Suspensión temporal sin goce de remuneración, y,

e) Destitución o terminación de la relación de trabajo previo sumario administrativo

Art. 64 - Sanción pecuniaria administrativa - La sanción pecuniaria administrativa o multa no excederá el monto de diez por ciento de la remuneración, y se impondrá por reincidencia en faltas leves en el cumplimiento de sus deberes. En caso de reincidencia, la servidora o servidor será destituido con sujeción a la ley.

El servidor que reincida en el cometimiento de faltas que hayan provocado amonestación escrita por dos ocasiones, dentro de un año calendario, se impondrá la sanción pecuniaria administrativa, la que no excederá del diez (10%) por ciento de la remuneración mensual unificada.

Se considerarán, además, como causales de sanción pecuniaria, las prohibiciones de los literales e), f), g), h), i), l), v), w) del Art. 56 del presente Reglamento.

Art. 67 - Responsables imponer sanción - La competencia para imponer sanciones establecidas en el régimen disciplinario, son las siguientes:

- a) Las faltas que sean sancionadas por amonestación verbal, amonestación escrita y sanción pecuniaria o multa, serán ejecutadas por la Dirección de Trabajo Humano, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57, letra f) de la LOSEP.

Serán solidariamente responsables, todos los funcionarios y servidores que intervengan en el procedimiento de imposición de sanciones y en caso de mala aplicación de esta normativa, se sancionará pecuniariamente con el diez por ciento (10%) de la remuneración básica unificada y no procederá la amonestación verbal o escrita.

CODIGO ORGANICO ADMINISTRATIVO

Art. 207 - Silencio administrativo - Los reclamos, solicitudes o pedidos dirigidos a las administraciones públicas deberán ser resueltos en el término de treinta días, vencido el cual, sin que se haya notificado la decisión que lo resuelva, se entenderá que es positiva.

Hasta que se produzca el silencio administrativo, el acto administrativo presunto que surja de la petición, no debe incurrir en ninguna de las causales de nulidad previstas por este Código.

El acto administrativo presunto que resulte de silencio, será considerado como título de ejecución en la vía judicial. Al efecto, la persona interesada incluyó en su solicitud de ejecución una declaración, bajo juramento, de que no le ha sido notificada la decisión, dentro del término previsto. Además, acompañará el original de la petición en la que aparece la fe de recepción.

No serán ejecutables, los actos administrativos presuntos que contengan vicios inconvalidables, esto es, aquellos que incurran en las causales de nulidad del acto administrativo, previstas en este Código, en cuyo caso el juzgador declarará la inexecutableidad del acto presunto y ordenará el archivo de la solicitud.

3. Motivación Técnica (Administrativa o Académica)

En base a la potestad sancionadora que tiene la administración pública para imponer sanciones por medio de un procedimiento administrativo que cumpla con todas las garantías del debido proceso y cuya sanción se encuentre previamente determinada en la ley respecto a una falta cometida por un servidor público que incumpla sus deberes y responsabilidades y obligaciones determinadas en la LOSEP y su Reglamento, el debido proceso constituye el pilar fundamental para que se lleve a cabo un procedimiento administrativo correcto.

El servidor público que incumpliere en sus obligaciones o contraviniere las disposiciones establecidas en la Ley, incurrirá en responsabilidad administrativa que será sancionada disciplinariamente, sin perjuicio de acción civil o penal que pudiera originar el mismo hecho.

Que, mediante Memorando Nro. UNEMI-R-2022-0340-MEM, con fecha 4º de mayo del 2022, y susento por el Señor Rector, señala el siguiente antecedente:

Mediante Memorando Nro. UNEMI-R-2021-1563-MEM, UNEMI-R-2021-7356-MEM, UNEMI-R-2021-2678-MEM, UNEMI-R-2022-6021-MEM, UNEMI-R-2022-0147-MEM, UNEMI-R-2022-0234-MEM, UNEMI-R-2022-0638 y UNEMI-R-2022-1142-MEM, se ha dispuesto el cumplimiento de las recomendaciones señaladas en el informe aprobado No. DPGY 0138-2021, los mismos que están en concordancia con el informe aprobado No. DNAT-AI-0186-2020.

Mediante Memorando Nro. UNEMI-R-2022-0281-MEM y UNEMI-R-2022-0930-MEM se ha dispuesto el cumplimiento de manera INMEDIATA y COORDINADA la ejecución Coactiva sobre aquellas personas que mantuvieron obligaciones vencidas en la UNEMI.

Mediante Memorando Nro. UNEMI-R-2022-0283 y UNEMI-R-2022-1129-MEM, se ha dispuesto que en el caso de detectar irregularidades en los cobros, este deberá ser investigado y analizado para efectuar las acciones correctivas y los ajustes que amerite, incluyendo las gestiones o mecanismo de cobros que permitan recuperar la cartera vencida y por vencer y de considerarlo pertinente, el inicio de la acción coactiva correspondiente.

Mediante Memorando Nro. UNEMI-R-2022-0284-MEM, UNEMI-R-2022-0933-MEM y UNEMI-R-2022-1130-MEM, se ha dispuesto que los valores pendientes de cobro sean analizadas mensualmente y al cierre de cada ejercicio fiscal, con la finalidad de poder determinar la morosidad, las gestiones de cobro realizadas y la antigüedad del saldo en cuentas; y de considerarlo pertinente iniciar la acción coactiva correspondiente por parte de las Tesorera, en su calidad de Jefe de Coactiva.

Dentro de la presente investigación la Unidad Administrativa de Talento Humano tiene la facultad para realizar procesos de régimen disciplinario, de acuerdo a las atribuciones establecidas en el artículo 52 literal f), de la Ley Orgánica de Servicio Público.

Que, la Unidad Administrativa de Talento Humano, con el fin de poder escuchar a todas las partes en este proceso investigativo, previo al derecho a la defensa consagrada en el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, notifica mediante oficio Nro. UNEMI-DA111-2022-176-MEM a la servidora Marcela Güler Herrera, en su calidad de Tesorera General, que debe presentar los descargos, antes de la aplicación de sanción disciplinaria.

Que la Mgs. Marcela Güler Herrera, portadora de la cédula de ciudadanía No. 0922666353, está vinculada a la institución desde el 05 de enero del 2011, bajo la modalidad de Nombramiento Regular legalizado con Acción de Personal No. 466APRR-IH-2011, en el cargo de AUXILIAR FINANCIERO, actualmente ejerce el cargo de TESORERA GENERAL, DIRECCIÓN FINANCIERA, acto administrativo legalizado con acción de personal No. 009 AP-11-2017 desde el 01-enero-2017.

4. CONCLUSIONES:

Que, en cumplimiento a lo dispuesto por el Señor Rector en Memorando No. UNEMI-R-2022-0340-MEM, la UATH emite oficio No. UNEMC-UATH 2022-176-MEM a la profesional Mgs. Marcela Güler Herrera, para que realice los descargos en relación al proceso que se le acusa, profesional que No presenta los justificativos que demuestre lo contrario, acogiéndose a su silencio.

Que, de acuerdo al análisis efectuado a los antecedentes del hecho que motiva el presente pronunciamiento, y a los fundamentos legales, se determina que la Tesorera General, actuante incumplió con los deberes del servidor público previstos en los literales a), b) y g) del artículo 22 de la Ley Orgánica de Servicio Público, incurriendo en faltas administrativas y disciplinarias determinadas en los artículos 41 y 42 de la Ley Orgánica invocada, de lo que se extrae como conclusión lógica que es pertinente aplicar una sanción pecuniaria administrativa o multa, equivalente al diez por ciento de la remuneración del servidor sancionado, al tenor de lo previsto en el literal c) del artículo 43 *Ibidem*, esta Unidad Administrativa de Talento Humano, dentro de sus deberes, derechos y atribuciones especificadas en el Art. 22 de la LOSEP, y de conformidad al Art. 43 literal c) la aplicación de régimen disciplinario de SANCIÓN PECUNIARIA ADMINISTRATIVA, y especifica en el REGLAMENTO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA UNIVERSIDAD ESTADAL DE MI AGRO, son causales de sanción pecuniaria, las prohibiciones de los literales: e) f) g), n), ll, y, vi, vi) del Art. 26 del presente Reglamento, la sanción pecuniaria del diez por ciento (10%) al RMC de la servidora Mgs. Marcela Güler Herrera, la misma que deberá ser efectuada por la UATH en el presente mes fiscal.

SERVIDOR	CÉDULA	CARGO	RMC	APLICACION DE SANCION PECUNIARIA (10%)
GÜLER HERRERA MARCELA KATHUSKA	090266383	TESORERA GENERAL	\$ 1.676,00	\$ 167,60

Que, todas las acciones administrativas que se impongan a los servidores de la Institución, serán incorporadas a su expediente personal.

5. RECOMENDACIONES:

Que, el debido proceso debe garantizar el cumplimiento de los requisitos constitucionales en materia de procedimiento, como la obligación de garantizar el cumplimiento de las normas y derechos de las partes, y al No existir los descargos por parte de la servidora de carrera Mgs. Marcela Kathuska Güler Herrera, Tesorera General, sobre la presunta falta cometida, deja una brecha de que exista una probabilidad de certeza positiva, negativa y de duda, sobre los hechos que se le está acusando.

Que, al existir un incumplimiento a la disposición de Aplicación de recomendaciones al Informe de Auditoría DPGY-0138-2022, se sugiere a la Autoridad nominadora, autorizar la aplicación de la sanción pecuniaria administrativa o multa, equivalente al diez por ciento de la remuneración a la servidora Mgs. Marcela Kathuska Güler Herrera, Tesorera General, al tenor de lo previsto en el literal c) del artículo 43 LEY ORGÁNICA DE SERVICIO PÚBLICO, LOSEP, y de conformidad a la falta que se había incurrido en el Art. 26 lit. f) del presente REGLAMENTO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA UNIVERSIDAD ESTADAL DE MI AGRO.

Antonio Guzmán

Que, una vez aprobada la sanción pecuniaria administrativa a la profesional Mgs. Mariela Kathiusca Gilca Herrera, Tesorera General, por parte del Señor Rector, devenga a la Dirección de Talento Humano, la legalización del acto administrativo a través de acción de personal y que proceda con el descuento en el rol de pagos de la funcionaria sancionada, en el presente mes fiscal.

6. ANEXOS

No.	Nombre del documento	Fecha de generación	Nº páginas
1	Memoranda Nro. UNEMI-R-2021-1803-MEM del	30-08-2021	2
2	Memoranda Nro. UNEMI-R-2021-0608A-MEM	01-10-2021	1
3	Memoranda Nro. UNEMI-R-2021-2886-MEM	14-12-2021	2
4	Memoranda Nro. UNEMI-R-2021-3634-MEM	23-12-2021	2
5	Memoranda Nro. UNEMI-R-2021-6023-MEM	01-01-2022	2
6	Memoranda Nro. UNEMI-R-2021-0147-MEM	17-01-2022	2
7	Memoranda Nro. UNEMI-R-2021-0261-MEM	09-02-2022	2
8	Memoranda Nro. UNEMI-R-2021-0234-MEM	09-02-2022	2
9	Memoranda Nro. UNEMI-R-2021-0263-MEM	09-02-2022	2
10	Memoranda Nro. UNEMI-R-2021-0264-MEM	09-02-2022	2
11	Memoranda Nro. UNEMI-R-2022-0019-MEM	13-03-2022	2
12	Memoranda Nro. UNEMI-R-2022-0930-MEM	11-04-2022	2
13	Memoranda Nro. UNEMI-R-2022-0931-MEM	11-04-2022	2
14	Memoranda Nro. UNEMI-R-2022-1129-MEM	02-05-2022	2
15	Memoranda Nro. UNEMI-R-2022-1130-MEM	02-05-2022	2
16	Memoranda Nro. UNEMI-R-2022-1142-MEM	04-05-2022	2
17	Informe Técnico No. ITI-TES0-138-2022-001	27-05-2022	11
18	Memoranda Nro. UNEMI-R-2022-0140-MEM	20-05-2022	2
19	Oficio Nro. OATII-2022-016 MEM	30-05-2022	1

Rol/Cargo	Fecha/hora	Firma
Elaborado por: Lig. Nahirce Galarza Saldaña, Mgs. ANALISTA DE TALENTO HUMANO Y REMUNERACIONES	06-06-2022	<i>Jalderson S</i>
Revisado y Aprobado por: Ing. Antonio Guzmán Sandoza DIRECTOR DE TALENTO HUMANO	06-06-2022	<i>Antonio Guzmán</i>

Oficio Nro. UNEMI-UATH-2022-176-MEM
Milagro, 30 de mayo del 2022

Estimado
Mgs. Marcela Güler Herrera
Tesorera

En atención al Memorando Nro. UNEMI-R-2022-0340-MEM con fecha 30 de mayo del 2022, la autoridad nominadora señala los siguientes antecedentes:

"Que, mediante Memorando Nro. UNEMI-R-2021-1803-MEM, UNEMI-R-2021-2556-MEM, UNEMI-R-2021-2678-MEM UNEMI R 2022 0521-MEM, UNEMI-R-2022-0147-MEM, UNEMI-R-2022-0234-MEM UNEMI-R-2022-0639-MEM Y UNEMI-R-2022-1142-MEM, se ha dispuesto el cumplimiento de las recomendaciones señaladas en el informe aprobado No DFGY-0138-2021, las mismas que están en concordancia con el informe aprobado No DNAI-AI-0186-2020

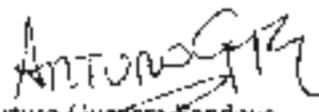
Mediante memorando Nro. UNEMI-R-2022-0281-MEM y UNEMI-R-2022-0930-MEM, se ha dispuesto el cumplimiento de manera INMEDIATA y COORDINADA la ejecución Coactiva sobre aquellas personas que manuvieron obligaciones vencidas en lo UNEMI."

Ante lo expuesto, La Unidad Administrativa de Talento Humano, con el fin de poder escuchar a todas las partes y tomar la mejor decisión en el proceso investigativo, para la imposición de cualquier tipo de sanción se deberá observar el derecho a la defensa, por lo cual, notificamos por la presente que deberá presentar los DESCARGOS del antecedente antes descrito.

La documentación debe ser remitida en físico al Departamento de Talento, hasta el jueves 2 de junio del 2022.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,


Ing. Arturo Cueva Sandoza
DIRECTORÍA DE TALENTO HUMANO

AGS/MS



 DEPARTAMENTO FINANCIERO
SECCIÓN TESORERÍA
PROCESO POR TESORERÍA
FIRMA
FECHA 29/5/2022 HORA

Memorando Nro. UNEMI-R-2022-0340-MEM
Milagro, 30 de mayo de 2022

Ing.
Anjuro Guevara Sandoya
Director de Talento Humano
Ciudad. -



ASUNTO: Aplicación de Acciones Disciplinarias Administrativas

De mi consideración

En atención al Informe Técnico No. ITI-TESO-DF-2022-001 del 27 de mayo de 2022 suscrito por la Tesorera General de la UNEMI y observando la Política de gestión de cobranza aplicada a la cartera vencida generada por los programas de maestría, este despacho indica lo siguiente:

Mediante Memorandos Nro. UNEMI-R-2021-1803-MEM, UNFMI-R-2021-2558-MEM, UNFMI-R-2021-2678-MEM, UNFMI-R-2022-0021-MEM, UNFMI-R-2022-0147-MEM, UNEMI-R-2022-0234-MEM, UNEMI-R-2022-0639-MEM y UNEMI-R-2022-1142-MEM, se ha dispuesto el cumplimiento de las recomendaciones señaladas en el informe aprobado No. DPGY-0136-2021, las mismas que están en concordancia con el informe aprobado No. DNAI-A-0166-2020.

Mediante Memorandos Nro. UNFMI-R-2022-0281-MEM y UNEMI-R-2022-0930-MEM se ha dispuesto el cumplimiento de manera INMEDIATA y COORDINADA la ejecución Coactiva sobre aquellas personas que mantuvieron obligaciones vencidas en la UNFMI.

Mediante Memorandos Nro. UNEMI-R-2022-0283-MEM y UNEMI-R-2022-1129-MEM, se ha dispuesto que en el caso de determinar irregularidades en los cobros, éste deberá ser investigado y analizado para efectuar las acciones correctivas y los ajustes que amerite, incluyendo las gestiones o mecanismos de cobros que permitan recuperar la cartera vencida y por vencer, y de considerarlo pertinente, el inicio de la acción coactiva correspondiente.

Mediante Memorandos Nro. UNEMI-R-2022-0284-MEM, UNEMI-R-2022-0933-MEM y UNEMI-R-2022-1130-MEM, se ha dispuesto que los valores pendientes de cobro sean analizados mensualmente y al cierre de cada ejercicio fiscal con la finalidad de poder determinar la morosidad, las gestiones de cobro realizadas y la antigüedad del saldo en cuentas; y, de considerarlo pertinente iniciar la acción coactiva correspondiente por parte de la Tesorera, en su calidad de Jueza de Coactiva.

Por todo lo expuesto, se ha evidenciado el incumplimiento de actividades de ejecución del proceso coactivo por parte de la Tesorera General; por lo tanto, este despacho dispone lo siguiente:

1. Revisar y analizar el contenido del Informe Técnico No. 111-UESO-UF-2022-001 suscrito por la Tesorera General
2. Gestionar de manera prolija la aplicación de una sanción pecuniaria administrativa o multa para la Mgs. Maricela Kathiusca Giler Herrera, en su calidad de Tesorera General, considerando el diez por ciento (10%) de su remuneración.
3. Previo a la aplicación de la sanción deberá aplicar el debido proceso señalado en el artículo 75, número 7 de la Constitución de la República del Ecuador
4. Una vez aplicado el debido proceso, sírvase proceder con el Acto Administrativo correspondiente, generando evidencia suficiente y pertinente de lo actuado.

Atentamente,

Ing. Fabricio Glevara Viejo PhD

RÉCTOR

UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO

Anejos:

- Informe Técnico No. 111-UESO-UF-2022-001
- Política de gestión de cobranza aplicada a la cartera vencida generada por los programas de maestría
- LNEM-R-2021-1803-MEM
- LNEM-R-2021-2556-MEM
- LNEM-R-2021-2678-MEM
- LNEM-R-2022-0021-MEM
- LNEM-R-2022-0147-MEM
- LNEM-R-2022-0214-MEM
- LNEM-R-2022-0609-MEM
- LNEM-R-2022-1102-MEM
- UNEMI-N-2022-0281-MEM
- LNEM-R-2022-0920-MEM
- LNEM-R-2022-0283-MEM
- LNEM-R-2022-1129-MEM
- LNEM-R-2022-0284-MEM
- LNEM-R-2022-0923-MEM
- LNEM-R-2022-1130-MEM

Para	Ing. Jorge Fabricio Guevara Viejo, PhD. Rector	Contenido 1. Antecedentes 2. Motivación jurídica 3. Motivación técnica 4. Conclusiones 5. Recomendaciones 6. Anexos
De:	Mgs. Maricela Giler Herrera Tesorera	
Objeto:	Señalar las causas y/o motivos que han originado el incumplimiento de las Políticas 5 y 6, y a la Cuarta disposición general contenidas en la Política de gestión de cobranza aplicada a la carrera vencida generada por los programas de maestría.	

1. Antecedentes

Mediante memorando Nro. UNEM-R-2022-142-MEM, de fecha 04 de mayo de 2022, el Rector dispuso una reunión de trabajo para analizar el estado de cumplimiento de las recomendaciones de auditoría emitidos por la Contraloría General del Estado, a través del informe aprobado No. DNAI-AI-0186-2020.

Mediante memorando Nro. UNEMI-R-2020-1517-MEM, de fecha 14 de agosto del 2020, suscrito por la máxima autoridad, remite la: "DISPOSICIÓN: Aplicación de recomendaciones señaladas en el Informe de Auditoría DNAI-AI-0186-2020", en relación al Examen especial a las operaciones administrativas y financieras del Instituto de Postgrado y Educación Continua, por el periodo comprendido entre el 1 de abril de 2014 y el 31 de julio de 2019; cuyo informe fue entregado a la UNEMI el 03 de agosto de 2020 mediante Oficio Nro. UNEMI-UAI-2020-0004-OF. Cabe indicar que el informe tiene fecha de aprobación 30 de junio de 2020; del mismo se desprende lo siguiente:

HALLAZGOS:

INGRESOS DE AUTOGESTIÓN NO RECUPERADOS POR MAESTRÍAS EN CURSO

Aplicación de recomendaciones dirigidas:

Al Director de Investigación y Posgrado y al Director Administrativo Financiero

1. Dispondrán y supervisarán a la Tesorera General la gestión de cobranza, para lograr la recuperación de los valores pendientes de cobro.

A la Tesorera General

2. Recaudará los valores adeudados por los alumnos y de ser necesario solicitará, a la autoridad competente, la autorización para el establecimiento de las acciones coactivas correspondientes, con la finalidad de recuperar los valores pendientes.

PROGRAMAS DE MAESTRÍAS CONCLUIDOS CON SALDOS POR COBRAR

Aplicación de recomendaciones dirigidas.

Al Director de Investigación y Posgrado y al Director Administrativo Financiero

3. Supervisarán y coordinarán con Tesorería, las gestiones de recuperación de los valores adeudados pendientes de cobro a los maestrantes, para lograr que la entidad perciba los valores correspondientes a los servicios de educación entregados.

A la Tesorera General

4. Recaudará los valores adeudados por los alumnos que ya culminaron sus programas de Maestrías, y de ser necesario solicitará, a la autoridad competente, la autorización para el establecimiento de las acciones coactivas correspondientes, con la finalidad de recuperar los valores adeudados.

FALTA DE SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS O CONVENIOS POR MAESTRÍAS Y ALUMNOS RETIRADOS CON SALDOS DEUDORES

Aplicación de recomendaciones dirigidas

Al Director de Investigación y Posgrado y al Director Administrativo Financiero

5. Efectuarán y gestionarán la suscripción de un contrato o convenio, que especifique los derechos y obligaciones que adquieren los estudiantes que se matriculan en los programas de las Maestrías, de modo que se garantice el cumplimiento de todas las obligaciones adquiridas al momento de su matriculación.

7. Coordinará con la Tesorera General la gestión de recuperación de los valores pendientes de pago de los maestrantes retirados.

A la Tesorera General

8. Realizará las gestiones que permitan la recaudación de los valores adeudados por los maestrantes que se retiren de los programas, solicitando a la autoridad competente, cuando sea necesario, la ejecución de los procedimientos de coactiva.

Mediante memorando Nro. UNEMI-R-2021-1803-MEM, de fecha 30 de agosto del 2021, la máxima autoridad remite la "DISPOSICIÓN. Aplicación de recomendaciones al Informe de Auditoría DPGY-0138-2021"; misma que guarda relación con las recomendaciones generadas y los hallazgos manifestados en el informe DPGY-0138-2021 del examen especial "Al cumplimiento de las recomendaciones constantes en los informes de auditoría interna y externa aprobadas por la Contraloría General del Estado, por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020, y, a las recomendaciones del informe DNAI-AI-0419-2019 aprobado el 30 de octubre de 2019, en la UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO, por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2020", del mencionado memorando en relación a las gestiones presentes; se desprende lo siguiente.

HALLAZGO: SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE RECOMENDACIONES**A la Directora de Investigación y Posgrado; al Director Financiero; y, a la Tesorera General**

Culminarán con el cumplimiento del Convenio celebrado entre la UNEMI y la EPUNEMI, en lo pertinente a la gestión de recuperación de valores por conceptos de Maestrías en curso, Maestrías concluidas y deudas de Alumnos retirados, según lo establecido en las recomendaciones 2, 3, 4, 5, 7 y 8, del informe DNAI-AI-0186-2020, las cuales se encuentran con cumplimiento parcial a fin de recuperar los valores pendientes de cobro, por los servicios de educación brindados por la UNEMI.

Terminarán las gestiones pendientes, para la implementación del contrato que especifica los derechos y obligaciones que adquieren los estudiantes que se matricularán en los programas de las Maestrías, cuyo borrador de formato se encuentra en proceso de implementación, según se estableció en la recomendación 5 del informe DNAI-AI-0186-2020, para que se garantice el cumplimiento de todos los derechos y obligaciones correspondientes a los maestrantes, por razón de su matriculación en la UNEMI.

En las recomendaciones 1, 2 y 3, del informe DNAI-AI-0067-2020, no aplicables en el periodo sujeto a examen, en virtud de no haberse presentado las condiciones requeridas para su cumplimiento, dispondrán a los servidores a quienes van dirigidas, realicen su implementación al momento en que se produzcan las operaciones administrativas, técnicas y financieras, o hechos que permitan su aplicación, de lo cual realizarán la supervisión respectiva.

Por otra parte, se deja establecido que mediante Memorandos Nro. UNEMI-R-2021-1803-MEM, UNEMI-R-2021-2556-MEM, UNEMI-R-2021-2678-MEM, UNEMI-R-2022-0021-MEM, UNEMI-R-2022-0147-MFM, UNEMI-R-2022-0234-MEM, UNEMI-R-2022-0639-MFM y UNEMI-R-2022-1142-MFM, este despacho ha impulsado el cumplimiento de las recomendaciones generadas en el hallazgo manifestado en el informe DPGY-0138-2021 del examen especial "Al cumplimiento de las recomendaciones constantes en los informes de auditoría interna y externa aprobadas por la Contraloría General del Estado, por el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020; y, a las recomendaciones del informe DNAI-AI-0419-2019 aprobado el 30 de octubre de 2019, en la UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO, por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2020", el mismo que fue comunicado y entregado a la UNEMI mediante oficio Nro. 0322-DPGY-UNEMI-AI-2021 de 30 de agosto de 2021, y que fue aprobado por la Contraloría General del Estado-CGE el 06 de agosto de 2021.

Para concluir, se deja establecido que mediante Acta de Trabajo No. 001-2022 del 05 de mayo de 2022, se analizó el cumplimiento de las recomendaciones de auditoría señaladas en el informe de auditoría No DPGY-0138-2021 aprobado por la Contraloría General del Estado, y dicha acta, se estableció la necesidad de informar las causas y/o motivos que originaron el incumplimiento de las Políticas 5 y 6, y a la Cuarta disposición

general contenidos en la Política de gestión de cobranza aplicada a la cartera vencida generada por los programas de maestría

2. Motivación Jurídica

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Art. 355.- El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución

Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solitaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones, el gobierno y gestión de sí mismas, en consorcio con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte

Sus recintos son inviolables, no podrán ser allanados sino en los casos y términos en que pueda serlo el domicilio de una persona. La garantía del orden interno será competencia y responsabilidad de sus autoridades. Cuando se necesite el resguardo de la fuerza pública, la máxima autoridad de la entidad solicitará la asistencia pertinente.

La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional

La Función Ejecutiva no podrá privar de sus rentas o asignaciones presupuestarias, o retardar las transferencias a ninguna institución del sistema, ni clausurarlas o reorganizarlas de forma total o parcial

CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO - COA

Art. 261.- Titular de la potestad de ejecución coactiva y competencias. Las entidades del sector público son titulares de la potestad de ejecución coactiva cuando esté previsto en la ley.

La determinación de responsabilidades derivadas del control de recursos públicos que realiza la Contraloría General del Estado se sujetará a lo previsto en la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

El ejercicio de la potestad de ejecución coactiva una vez que se ha declarado prescrito, acarreará la baja del título de crédito

La caducidad del procedimiento de ejecución coactiva acarreará la baja del título de crédito.

Art. 262.- Procedimiento coactivo. El procedimiento coactivo se ejerce privativamente por las o los respectivos empleados recaudadores de las instituciones a las que la ley

confiera acción coactiva. En caso de falta o impedimento le subrogará su superior jerárquico, quien calificará la excusa o el impedimento

El procedimiento coactivo se ejercerá aparejando el respectivo título de crédito, que se respaldará en títulos ejecutivos; catastros y cartas de pago legalmente emitidos; asientos de libros de contabilidad, registros contables, y, en general, en cualquier instrumento público que pruebe la existencia de la obligación.

La o el empleado recaudador no podrá iniciar el procedimiento coactivo sino fundado en la orden de cobro general o especial, legalmente transmitida por la autoridad correspondiente. Esta orden de cobro lleva implícita para la o el empleado recaudador, la facultad de proceder al ejercicio de la coactiva

Si las rentas o impuestos se han cobrado a otro, por contrato, la coactiva se ejercerá a petición de la o del contratista por la o el respectivo funcionario, quien no podrá excusarse sino por parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con la o el contratista o la o el deudor.

Art. 267.- Condición para el ejercicio de la potestad de ejecución coactiva. Únicamente las obligaciones determinadas y actualmente exigibles, cualquiera sea su fuente o título autorizan a la administración pública a ejercer su potestad de ejecución coactiva a término del tiempo previsto en este Código para su pago voluntario.

La obligación es determinada cuando se ha identificado a la o al deudor y se ha fijado su medida, por lo menos, hasta quince días antes de la fecha de emisión de la correspondiente orden de cobro.

La obligación es actualmente exigible desde el día siguiente a la fecha en que suceda.

1. La notificación a la o al deudor del acto administrativo o el título del que se desprende la obligación a favor de la administración pública, si se trata de una obligación pura y simple o de una obligación sujeta a condición resolutoria.

2. El vencimiento del plazo, si la obligación está sujeta a él

3. El cumplimiento o la falla de la condición, si se trata de una obligación sometida a condición suspensiva

El ejercicio de la potestad coactiva no está limitado por la mora en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la administración pública.

La o el deudor podrá solicitar dentro del procedimiento administrativo la extinción total o parcial de la obligación.

contratos o resoluciones emanados de su autoridad. Además, se establecen las siguientes atribuciones y obligaciones específicas:

I. Titular de la entidad:

a) Dirigir y asegurar la implantación, funcionamiento y actualización del sistema de control interno y de los sistemas de administración financiera, planificación, organización, información de recursos humanos, materiales, tecnológicos ambientales y más sistemas administrativos;

b) Disponer que los responsables de las respectivas unidades administrativas establezcan indicadores de gestión, medidas de desempeño u otros factores para evaluar el cumplimiento de fines y objetivos, la eficiencia de la gestión institucional y el rendimiento individual de los servidores;

c) Colaborar y disponer la cooperación del personal a su cargo con los auditores gubernamentales y aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría;

d) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales y reglamentarias, las regulaciones y demás disposiciones expedidas por la Contraloría General del Estado;

e) Dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de sus instituciones.

f) Informar periódicamente a la comunidad sobre los resultados obtenidos de la gestión institucional, comparándolos cuantitativa y cualitativamente con los indicadores, criterios y medidas a que se refiere el ítem b) de este numeral;

Art. 92.-Recomendaciones de auditoría. -Las recomendaciones de auditoría, una vez comunicadas a las instituciones del Estado y a sus servidores, deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio; serán objeto de seguimiento y su inobservancia será sancionada por la Contraloría General del Estado.

LEY ORGÁNICA DEL SERVICIO PÚBLICO:

Art. 22.- Deberes de las o los servidoras públicas - Son deberes de las y los servidoras públicas:

a) Respetar, cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, leyes, reglamentos y más disposiciones expedidas de acuerdo con la Ley.

b) Cumplir personalmente con las obligaciones de su puesto, con solicitud, eficiencia, calidez, solidaridad y en función del bien colectivo, con la diligencia que emplean generalmente en la administración de sus propias actividades.

e) Velar por la economía y recursos del Estado y por la conservación de los documentos, útiles, equipos, muebles y bienes en general confiados a su guarda, administración o utilización de conformidad con la ley y las normas secundarias.

REGLAMENTO LEY ORGÁNICA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO:

Art. 16.- Aplicación del control interno - El manual de procesos y procedimiento que emitirán las entidades establecerá las funciones incompatibles, la distinción entre ordenadores de gasto y ordenadores de pago, los procedimientos y los procesos administrativos, financieros, operativos y ambientales, para reducir el grado de error y la posibilidad de fraude a niveles mínimos, el pago con cheques o por la red bancaria, el depósito íntegro e inmediato de la recaudación y el otorgamiento de recibos. Cada entidad emitirá, codificará y actualizará su reglamento orgánico funcional, que será publicado en el Registro Oficial.

NORMAS DE CONTROL INTERNO:

Que, la NCI 100-01 Control Interno, en su inciso tercero establece que el control interno está orientado a cumplir con el ordenamiento jurídico, técnico y administrativo, promover eficiencia y eficacia de las operaciones de la entidad y garantizar la confiabilidad y oportunidad de la información, así como la adopción de medidas oportunas para corregir las deficiencias de control.

Que, la NCI 100-02 Objetivos del control interno, establece que las entidades, organismos del sector público y personas jurídicas de derecho privado que disponga de recursos públicos para alcanzar la misión institucional, deberá contribuir al cumplimiento de los siguientes objetivos:

- Promover la eficiencia, eficacia y economía de las operaciones bajo principios éticos y de transparencia.
- Garantizar la confiabilidad, integridad y oportunidad de la información
- Cumplir con las disposiciones legales y la normativa de la entidad para otorgar bienes y servicios públicos de calidad.
- Proteger y conservar el patrimonio público contra pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal

Que, la NCI 403-01 Determinación y recaudación de los ingresos, indica que la máxima autoridad y el servidor encargado de la administración de los recursos establecidos en las disposiciones legales para el financiamiento del presupuesto de las entidades y organismos del sector público, serán los responsables de la determinación y recaudación de los ingresos, en concordancia con el ordenamiento jurídico vigente.

Que, la NCI 403-02 Constancia documental de la recaudación, señala que El Ministerio de Finanzas y toda entidad, organismo del sector público y persona jurídica de derecho privado que disponga de recursos públicos que recaude o reciba recursos financieros, en concepto de ingresos, consignaciones, depósitos y otros conceptos por los que el Estado sea responsable, otorgarán un comprobante de ingreso preimpreso y prenumerado.

Que, la NCI 403-04 Verificación de los ingresos, motiva a que las instituciones que dispongan de cajas recaudadoras, efectuarán una verificación diaria, con la finalidad de comprobar que los depósitos realizados en el banco corresponsal sean iguales a los valores recibidos, a fin de controlar que éstos sean transferidos al depositario oficial.

Que, la NCI 405-04 Documentación de respaldo y su archivo, establezca que la máxima autoridad dispondrá la adopción e implementación de políticas y procedimientos para la conservación y mantenimiento de archivos físicos, magnéticos y/o digitales, en atención a las disposiciones técnicas y jurídicas vigentes, así como incentivar los procesos de digitalización de la información, por otra parte, motiva a que toda entidad pública dispondrá de evidencia documental de sus operaciones, suficiente, pertinente y legal. La documentación sustentadora de transacciones financieras, operaciones administrativas o decisiones institucionales estará disponible en formato físico, o en medios magnéticos, electrónicos o desmaterializados y se utilizará para acciones de verificación o auditoría, así como para información de otros usuarios autorizados, en ejercicio de sus derechos.

Que, la NCI 500-02 Canales de comunicación abiertos, impulsa el establecimiento de canales de comunicación abiertos, que permitan trasladar la información de manera segura, correcta y oportuna a los destinatarios dentro y fuera de la institución.

Que, la NCI 600-01 Seguimiento continuo o en operación, señala que la máxima autoridad, los niveles directivos y de jefatura de la entidad, efectuarán un seguimiento constante del ambiente interno y externo que les permita conocer y aplicar medidas oportunas sobre condiciones reales o potenciales que afecten el desarrollo de las actividades institucionales, la ejecución de los planes y el cumplimiento de los objetivos previstos.

REGLAMENTO PARA EL EJERCICIO DE LA ACCIÓN COACTIVA DE LA UNIVERSIDAD ESTADAL DE MILAGRO

Artículo 1.- Objeto. - El presente Reglamento tiene por objeto normar el ejercicio de la jurisdicción coactiva de la Universidad Estatal de Milagro, que asegure la recaudación y/o recuperación de los recursos públicos que se deban a UNEMI por concepto de obligaciones pendientes, mediante la correcta aplicación de disposiciones legales vigentes referentes al procedimiento de ejecución coactiva.

Artículo 5.- Jurisdicción coactiva. - La potestad de la jurisdicción coactiva será ejercida por la Tesorera de la Universidad Estatal de Milagro, como funcionaria recaudadora en calidad de Jueza de Coactiva, con el patrocinio de la Procuraduría.

3. Motivación Técnica (Administrativa o Académica)

Que de acuerdo con el REGLAMENTO PARA EL EJERCICIO DE LA ACCIÓN COACTIVA DE LA UNIVERSIDAD ESTADAL DE MILAGRO, la jurisdicción coactiva será ejercida por la Tesorera General.

Que hasta la presente fecha NO se ha ejecutado la acción coactiva de conformidad a lo señalado en la Política de gestión de cobranza aplicada a la cartera vencida generada por los programas de maestría, NI se ha cumplido con la aplicación de las disposiciones emitidas por la Máxima Autoridad de la UNEMI, respecto a la ejecución de los procesos coactivos pertinentes.

Qué las causas y/o motivos que han generado el incumplimiento de la aplicación del proceso coactivo, se dan por las siguientes causas:

- La suscrita en calidad de Jueza de Coactiva, no posee la experiencia necesaria que permita iniciar con la acción coactiva correspondiente
- No existe un departamento de COACTIVA dentro de la estructura organizacional de la UNEMI, lo que ha imposibilitado iniciar con las actividades pertinentes para el logro de los objetivos de recuperación de la cartera vencida.
- Qué revisado el actual REGLAMENTO PARA EL EJERCICIO DE LA ACCIÓN COACTIVA DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO, he determinado que el mismo no cuenta con un mecanismo de redacción claro y preciso, que permita su correcta aplicación; por lo tanto, es necesario realizar la respectiva actualización del documento.

Por otra parte, es importante señalar que mediante Registro Oficial No. 61 del 12 de mayo de 2022, y de conformidad con el Acuerdo Nro. SENESCYT-2022-022 suscrito por el Secretario de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT), se expidió el INSTRUCTIVO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE PROFESIONALES O ESTUDIOS JURÍDICOS EXTERNOS PARA LA GESTIÓN COACTIVA DEL ÓRGANO. (Anexo 1)

El antes referido Instructivo, tiene como tiene por objeto establecer los lineamientos y criterios técnicos y jurídicos de selección para la contratación de Abogados de los Tribunales y Juzgados de la República y/o el título que faculte a la persona para ejercer derecho en el territorio ecuatoriano, estudios jurídicos, sociedades civiles y compañías legalmente constituidas en el Ecuador como personas jurídicas, para el ejercicio de la jurisdicción y potestad coactiva del órgano rector de la política pública de educación superior, a fin de incorporar profesionales competentes a través de un proceso transparente, inclusivo y no discriminatorio.

El ámbito de aplicación del antes referido Instructivo son de cumplimiento obligatorio para las Unidades que conformen la SENESCYT, sin embargo, su contenido podría ser considerado por la UNEMI para una actualización del actual Reglamento relacionado a la materia, lo que permitiría el fortalecimiento de la correcta aplicación de la acción coactiva.

La SENESCYT de conformidad con su distributivo de personal, mostrada en su página Web al 30 de abril de 2022, en la parte pertinente de Transparencia, se evidencia que la misma cuenta con una Dirección de Proceso Coactivo conformado por cinco personas. (Anexo 2)

Qué el contenido del instructivo emitido por la SENESCYT, y está íntima a pesar de contar con una Dirección de Proceso Coactivo motiva la contratación de abogados externos para realizar las acciones legales pertinentes respecto a la aplicación de los procesos coactivos, por ello, es evidente que su realización a más de requerir experiencia en su ejecución, también necesita de un conocimiento en el ámbito legal.

4. Conclusiones

Se concluye que hasta la presente fecha NO se han iniciado las acciones de Coactiva pertinentes, por cuanto la suscrita no posee con la experiencia necesaria para realizar las acciones correspondientes, tampoco cuenta con un equipo o estructura de personal que colabore en el desarrollo del proceso, ni posee conocimiento en el ámbito legal que permitan emitir documentos relevantes y de impacto judicial durante toda su ejecución.

5. Recomendaciones

Para iniciar con las acciones coactivas pertinentes, se realiza la siguiente recomendación.

- Poner en conocimiento de la Máxima Autoridad el presente informe técnico, para su revisión, análisis y disposiciones pertinentes.

6. Anexos

No.	Nombre del documento	Fecha de generación	# páginas
1	Instructivo de procedimiento de selección y contratación de profesionales o estudios jurídicos externos para la gestión coactiva del órgano	12 de mayo de 2022	57
2	Distributivo de personal SENESCYT	30 de abril de 2022	59

Rol/Cargo	Firma
Elaborado y aprobado por: [Maricela Giler Herrera] Tesorera General / Jueza de Coactiva	

Memorando Nro. UNEMI R-2022-1142-MEM

Milagro, 04 de mayo de 2022

PARA: Sr. Mgs. Víctor Andrés Zárate Freijer
Director Financiero

Sr. Dr. Eduardo Javier Espinoza Seta
Coordinador de Posgrado

Sra. Mge. Mariela Karlaizen Cifuentes Herrera
Tesorera General

ASUNTO: SEGUIMIENTO: Aplicación de recomendaciones al Informe de Auditoría DFCY-0138-2021

De mi consideración:

En cumplimiento al artículo 99 de la LOGCEH, en la cual se indica que las recomendaciones de auditoría, una vez comunicadas a las instituciones de Estado y a sus servidores, deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatoria, las mismas que serán objeto de seguimiento y control por parte de la Contraloría General del Estado a los tres meses de haber entregado a la entidad examinada el informe definitivo.

Por la expuesta, dando seguimiento a los Memorandos Nros. UNEMI-R-2021-1803-MEM, UNEMI-R-2021-2556-MEM, UNEMI-R-2021-2678-MEM, UNEMI-R-2022-0021-MEM, UNEMI-R-2022-0147-MEM, UNEMI-R-2022-0234-MEM y UNEMI-R-2022-0639-MEM, y observando la NCI 100-07 Objetivos del control interno, la NCI 401-39 Supervisión, la NCI 405-04 Documentación de Respaldo y su Archivo, la NCI 500-02 Canales de Comunicación abiertos y la NCI 600-0 Seguimiento continuo o en rotación, este despacho INSISTE, que se apliquen las recomendaciones generadas en el hallazgo planteado en el informe DFCY-0138-2021 de examen especial "Al cumplimiento de las recomendaciones emitidas en los informes de auditoría interna y externa aprobadas por la Contraloría General del Estado, por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020, y a las recomendaciones del informe DNAB-A-0419-2019 aprobado el 30 de octubre de 2019 en la UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2020", el mismo que fue conminado y entregado a la UNEMI mediante oficio Nro. 0022-DFCY-UNEMI-AI-2021 del 30 de agosto de 2021 y que fue aprobado por la Contraloría General del Estado-CG5 el 06 de agosto de 2021.

Que, mediante Memorando Nro. UNEMI-DA-2021-158-MEM del 16 de diciembre de 2021, la Directora Administrativa informó a este despacho el cumplimiento de la recomendación No. 1, entregando de manera física y digital, las evidencias que respaldan su ejecución.

Que, a pesar de que el Coordinador de Posgrado, el Director Financiero y la Tesorera General entreguen la información requerida, la cual es inculcada a conminación.

HALLAZGO: SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE RECOMENDACIONES

Aplicación de recomendación dirigida a:

Al Coordinador de Posgrado; al Director Financiero; y, a la Tesorera General

- Culminar con el cumplimiento del Convenio de colaboración entre la UNEMI y la EPLUNEMI, en lo pertinente a la gestión de recuperación de valores por conceptos de Maestrías en curso, Maestrías concluidas y de otras de Alumnos retiradas, según la establecida en las recomendaciones 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 8, del informe DNAB-AI-0419-2020, las cuales se ejecutaron con cumplimiento parcial, a fin de recuperar los valores pendientes de cobro, por los servicios de educación brindados por la UNEMI.

Memorando Nro. UNEMI-R-2022-1142-MEM

Milagro, 04 de mayo de 2022

- Terminar las gestiones pendientes para la implementación del contrato que especifique los derechos y obligaciones que adquieren los estudiantes que se matriculan en los programas de las Maestrías, cuyo borrador de formato se encuentra en proceso de implementación, según se estableció en la recomendación 5 del informe DNAA-A-0186-2020, para que se garantice el cumplimiento de todos los derechos y obligaciones correspondientes a los maestrantes, por parte de su matriculación en la UNEMI.
- En las recomendaciones 1, 2 y 3, del informe DNAA-AI-0067-2020, no aplicables en el presente según a examen, en virtud de no haberse presentado las condiciones requeridas para su cumplimiento, expondrán a los servidores a quienes van dirigidas, realizar su implementación al momento en que se produzcan las operaciones administrativas, técnicas y financieras, o hechos que permitan su aplicación, de lo cual reportará la supervisión respectiva.

Por otra parte, hasta la presente fecha no se ha evidenciado la entrega de la información requerida, por lo tanto, con el fin de revisar, analizar y conocer las causas del incumplimiento, este despacho los convoca a una reunión de trabajo presencial, cuyos datos son mostrados a continuación:

Día: 5 de mayo de 2022

Hora: 11:00

Lugar: Bloque R - Oficina de Rectorado

La reunión convocada permitirá a este despacho tomar las acciones efectivas necesarias, para el cumplimiento total de las recomendaciones señaladas en los Informes aprobados DPGY-0186-2020 y DPGY-0138-2021.

LINK DE ACCESO A LOS INFORMES: DPGY-0186-2020 y DPGY-0138-2021

<https://www.corrinlon.gov.ec/Consultas/InformesAprobados>

Antes de,

Documento firmado electrónicamente

Dr. Jorge Fabricio Cueva Viejo

RECTOR

sin



Firmado electrónicamente por
**JORGE
FABRICIO
CUEVARRA VIEJO**

Memorando Nro. UNEMI-R-2022-1130-MEM

Milagro, 03 de mayo de 2022

PARA: Sr. Mgs. Victor Andres Zarate Enriquez
Director Financiero

Sra. Mgs. Marcela Ximenes Cacer Herrero
Tesorera General

ASUNTO: SEGUIMIENTO: Análisis y confirmación de saldos para gestión de cobros

De mi consideración,

Que, conforme lo señala el artículo 5, número 2 de la LOCGE, en la cual se establece la responsabilidad de cada institución del Estado por la existencia y mantenimiento de su propio sistema de control interno

Que, conforme lo señala el artículo 6, número 1, de la LOCGE, la cual indica que el control interno es de responsabilidad administrativa de cada una de las instituciones del Estado.

Que, conforme lo señala el artículo 9, inciso primero, de la LOCGE, en la que se manifiesta que el control interno constituye un proceso aplicado por la máxima autoridad, la dirección y personal de cada institución

Que, conforme lo señala el artículo 77, número 1, literales a), b), c), d), e), f), g) y h), de la LOCGE, en la que se establecen las atribuciones y obligaciones de la máxima autoridad de la institución del Estado para dirigir, asegurar, disponer, colaborar, cuidar, informar y apoyar a favor del fortalecimiento del control interno de la entidad, y cumplir la Constitución Política de la República y las leyes

Que, de acuerdo a la NCI 100-01 Control Interno, está, es un proceso integral, aplicado por la máxima autoridad, orientado a cumplir con el ordenamiento jurídico, técnico y administrativo a fin de promover la eficiencia y eficacia de las operaciones de la entidad.

Que, de acuerdo a la NCI 100-03 Responsables del Control Interno, indica que el diseño, establecimiento, mantenimiento, funcionamiento, perfeccionamiento y evaluación del control interno, es de responsabilidad de la máxima autoridad, de acuerdo a sus competencias

Que, de acuerdo a la NCI 200 Ambiente de control, inciso quinto, indica que la máxima autoridad, en su calidad de responsable por el sistema de control interno, deberá demostrar constantemente una actitud de apoyo a las medidas de control implantadas en la institución, mediante la divulgación de esas disposiciones y un ejemplo continuo de apego a ellas (seguimiento) en el desarrollo de las labores habituales

Que, de acuerdo al Reglamento de la Estructura Organizacional por Procesos de la Universidad Estatal de Milagro vigente, conforme al artículo 8, número 4, referente a los Objetivos Estratégicos Institucionales, motiva la aplicación del eje estratégico referente a la implementación de un Modelo de Gestión que integre y armonice las funciones sustantivas.

Que, de acuerdo al Reglamento de la Estructura Organizacional por Procesos de la Universidad Estatal de Milagro vigente, conforme al artículo 9, referente al modelo de gestión, se compromete a focalizar su estructura y comportamiento, orientado a la calidad del servicio, aumentando la eficiencia y la eficacia en el funcionamiento institucional, para lo cual aplica principios, políticas, normas, técnicas y estrategias.

Por lo expuesto, dando seguimiento a los Memorandos Nro. UNEMI-R-2022-0284-MEM y UNEMI-R-2022-0913-MEM y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 40 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, el artículo 22, literal c) de la Ley Orgánica de Servicio Público, y observando la NCI 100-02 Objetivos del control interno, la NCI 401-03 Supervisión, la NCI 403-10 Análisis y confirmación de saldos, la NCI 500-02 Canales de Comunicación Abiertos y a NCI 600-01 Seguimiento continuo o evaluación, discrego, que los valores pendientes de cobro por concepto de arrendos, locales académicos

Memorandum Nro. UNEMI-R-2022-1130-MEM

Milagro, 03 de mayo de 2022

materias de posgrado, programas de educación continua (cursos de posgrado), eventos culturales, científicos y académicos, y demás rubros objeto de recaudación a favor de la UNEMI, serán analizados mensualmente y al cierre de cada ejercicio fiscal, con la finalidad de poder determinar la cronología, las gestiones de cobro realizadas y la integridad de saldo en cuentas, y de considerarlo pertinente iniciar la acción coactiva correspondiente por parte de la Tesorería, en su calidad de Jefe de Cobro.

En el caso de determinar irregularidades en el saldo de cuentas, este deberá ser investigado y analizado para eleccionar las acciones correctivas y las apuntes que amerite. Por otra parte, se dispone al Director Financiero por lo menos una vez al año, enviar a los deudores los estados de cuenta de los movimientos y saldos a fin de confirmarlos, siempre que la naturaleza de las operaciones lo justifique.

Lo dispuesto tiene como finalidad detectar problemas y resolverlos a tiempo de manera oportuna, para impedir la prescripción e incobrabilidad de los valores, por cuanto el realizar el análisis mensual permitirá verificar la existencia de la recaudación de las cuentas vencidas, y de ser necesario activar la acción coactiva correspondiente, lo que asegure el recaudo del recurso público y fortalecerá el funcionamiento del sistema de control financiero de la universidad.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dr. Jorge Fabricio Guevara Virgo
RÉCTOR

jm



Documento firmado electrónicamente por:
**JORGE
FABRICIO
GUEVARA VIRGO**

Memorando Nro. UNEMI-R-2022-1129-MEM

Milagro, 03 de mayo de 2022

PARA: Sr. Mgs. Víctor Andrés Zárate Enriquez
Director Financiero

Sra. Mgs. Marcela Katharina Ciller Herrera
Tesorera General

ASUNTO: SEGUIMIENTO Gestión de cobros

De mi consideración,

Que, conforme lo señala el artículo 3, número 3 de la LOGCE, en la cual se establece la responsabilidad de cada institución del Estado por la existencia y mantenimiento de su propio sistema de control interno;

Que, conforme lo señala el artículo 6, número 1, de la LOGCE, la cual indica que el control interno, es de responsabilidad administrativa de cada una de las instituciones del Estado;

Que, conforme lo señala el artículo 9, inciso primero, de la LOGCE, en la que se manifiesta que el control interno constituye un proceso aplicado por la máxima autoridad, la dirección y personal de cada institución;

Que, conforme lo señala el artículo 77, número 1, literales a), b), c), d), e), f), g) y h), de la LOGCE, en la que se establecen las atribuciones y obligaciones de la máxima autoridad de la institución del Estado para dirigir, asegurar, disponer, colaborar, evaluar, mejorar y actuar a favor del fortalecimiento del control interno de la entidad, y cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de la República y las leyes;

Que, de acuerdo a la NCI 100-01 Control Interno, está, es un proceso integral aplicado por la máxima autoridad, orientado a cumplir con el ordenamiento jurídico, técnico y administrativo, a fin de promover la eficiencia y eficacia de las operaciones de la entidad;

Que, de acuerdo a la NCI 100-03 Responsables del Control Interno, indica que el diseño, establecimiento, mantenimiento, funcionamiento, perfeccionamiento y evaluación del control interno, es de responsabilidad de la máxima autoridad, de acuerdo a sus competencias;

Que, de acuerdo a la NCI 200 Ambiente de control, inciso quinto, indica que la máxima autoridad, en su calidad de responsable por el sistema de control interno, deberá demostrar constantemente una actitud de apoyo a las medidas de control implantadas en la institución, mediante la divulgación de estas (disposiciones) y un ejemplo continuo de apego a ella (seguimiento) en el desarrollo de las labores habituales;

Que, de acuerdo al Reglamento de la "Estructura Organizacional" por Procesos de la Universidad Estatal de Milagro vigente, conforme al artículo 8, número 4, referente a los Objetivos Estratégicos Institucionales, motiva la aplicación del eje estratégico referente a la implantación de un Modelo de Gestión que integre e interrelacione las funciones sustantivas;

Que, de acuerdo al Reglamento de la Estructura Organizacional por Procesos de la Universidad Estatal de Milagro vigente, conforme al artículo 9, referente al modelo de gestión, se compromete a fortalecer el espíritu y compromiso, orientado a la calidad del servicio, aumentando la eficiencia y la eficacia en el funcionamiento institucional, para lo cual aplica principios, políticas, normas, técnicas y estrategias;

Por lo expuesto, Jauca seguimiento al Memorando Nro. UNEMI-R-2022-0283-MEM, y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 40 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, artículo 22, literal e) de la Ley Orgánica de Servicio Público, y observando la NCI 100-03 Objetivos del control interno, la NCI 401-05 Supervisión, la NCI 406-10 Análisis y confirmación de saldos, la NCI 500-02 Canales de Comunicación Ambiente y la NCI 600-01 Seguimiento continuo o en operación, dispongo, caso e integro una comisión de trabajo destinada al análisis de los valores pendientes por cobrar por concepto de arrendados, avalúes académicos,

Memorando Nro. UNEMI-R-2022-1129-MEM

Milagro, 03 de mayo de 2022

matrículas de posgrado, programas de educación continua (cursos de posgrado), eventos culturales, científicos y académicos, y demás rubros objetos de recaudación a favor de la UNEMI, con la finalidad de observar la pertinencia, legalidad y el control interno aplicado, además determinar si los referidos valores fueron recaudados en los tiempos previstos; y, en el caso de amonestar, verificar si los mismos guardan relación con el canon de arrendamiento establecido en los contratos suscritos para el efecto.

En el caso de detectarse irregularidades en los cobros, este deberá ser investigado y analizado para efectuar las acciones correctivas y los ajustes que amerite, incluyendo las gestiones a nivel países de cobros que permitan recuperar la cartera vencida y por vencer, y de considerarlo pertinente, el inicio de la acción coactiva correspondiente.

Lo dispuesto tiene como finalidad detectar problemas y resolverlos o superarlos de manera oportuna, para impedir la prevención o recuperación de los valores, cuya recuperación de cartera asegurará el recurso público y fortalecerá el funcionamiento del sistema de control financiero de la universidad.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dr. Jorge Fabricio Guevara Viejo
RECTOR

sin



Documento firmado por:
**JORGE
FABRICIO
GUEVARA VIEJO**

Memorando Nro. UNEMI-R-2022-0933-MEM

Milagro, 11 de abril de 2022

PARA: Sr. Mgs. Víctor Andrés Zárate Brindusa
Director Financiero

Sra. Mgs. Mariela Ketzúsca Güler Herrera
Tesorera General

ASUNTO: SEGUIMIENTO: Análisis y confirmación de saldos para gestión de cobros

De mi consideración

Que, conforme lo señala el artículo 3, número 3, de la LOCGE, en la cual se establece la responsabilidad de cada institución del Estado por la existencia y mantenimiento de su propio sistema de control interno.

Que, conforme lo señala el artículo 6, número 1, de la LOCGE, la cual indica que el control interno es de responsabilidad de cada una de las instituciones del Estado.

Que, conforme lo señala el artículo 9 inciso primero de la LOCGE, en la que se manifiesta que el control interno constituye un proceso aplicado por la máxima autoridad, la dirección y personal de cada institución.

Que, conforme lo señala el artículo 57, número 1, literales a) b), c), d), e) f), g) y h), de la LOCGE, en la que se establecen las atribuciones y obligaciones de la máxima autoridad de la institución del Estado, para dirigir, asegurar, disponer, colaborar, dirigir, informar y actuar a favor del fortalecimiento del control interno de la entidad, y, controlar y hacer cumplir la Constitución Política de la República y las leyes.

Que, de acuerdo a la NCI 100-01 Control Interno, este es un proceso integral aplicado por la máxima autoridad, orientado a cumplir con el ordenamiento jurídico, técnico y administrativo, a fin de promover la eficiencia y eficacia de las operaciones de la entidad.

Que, de acuerdo a la NCI 100-01 Responsables del Control Interno, indican que el diseño, establecimiento, mantenimiento, fortalecimiento, perfeccionamiento y evaluación del control interno, es de responsabilidad de la máxima autoridad, de acuerdo a sus competencias.

Que, de acuerdo a la NCI 201 Ambiente de control interno, indica que la máxima autoridad, en su calidad de responsable por el sistema de control interno, deberá demostrar consistentemente una actitud de apoyo a las medidas de control implantadas en la institución, mediante la divulgación de estas (disposiciones) y un ejemplo con base de apego a ella (seguidumbre) en el desarrollo de sus labores laborales.

Que, de acuerdo al Reglamento de la Estructura Organizacional por Procesos de la Universidad Estatal de Milagro vigente, conforme al artículo 8, número 4, referente a los Objetivos Estratégicos Institucionales, motiva la aplicación del eje estratégico referente a la implementación de la Modelo de Gestión que incluye a interrelacione las funciones sustantivas.

Que, de acuerdo al Reglamento de la Estructura Organizacional por Procesos de la Universidad Estatal de Milagro vigente, conforme al artículo 9, referente al modelo de gestión, se compromete a fortalecer su estructura y comportamiento, orientado a la calidad del servicio, aumentando la eficiencia y la eficacia en el funcionamiento institucional, para lo cual aplica principios, políticas, normas, técnicas y estrategias.

Por lo expuesto, dando seguimiento al Memorando Nro. UNEMI-R-2022-0284-MEM, y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 40 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, el artículo 22, literal c) de la Ley Orgánica de Servicio Público, y observando la NCI 100-01 Objetivos del control interno, la NCI 401-02 Supervisión, la NCI 405-10 Análisis y confirmación de saldos, la NCI 500-02 Canales de Comunicación, Admisión y la NCI 600-01 Seguimiento continuo en operación, dispongo, que los valores pendientes de cobro por concepto de arrendos, áreas académicas, maestrías de posgrado, programas de educación continua/cursos

Memorando Nro. UNEMI-R-2022-0933-MEM

Milagro, 11 de abril de 2022

de posgrados, eventos culturales, científicos y académicos, y demás rubros objeto de recaudación a favor de la UNEMI, sean analizados mensualmente y al cierre de cada ejercicio fiscal, con el fin de poder determinar la morosidad, las gestiones de cobro realizadas y la antigüedad del saldo en cuentas, y, de considerarlo pertinente iniciar la acción cuasitributaria correspondiente por parte de la Tesorería, en su calidad de Jefe de Coactiva.

En el caso de determinar irregularidades en el saldo de cuentas, esto deberá ser investigado y analizado para efectuar las acciones correctivas y los ajustes que amerite. Por otra parte, se dispone al Director Financiero, por lo menos una vez al año, enviar a los deudores los estados de cuenta de los movimientos y saldos a fin de confirmarlos, siempre que la naturaleza de las operaciones lo justifique.

Lo dispuesto tiene como finalidad detectar problemas y resolverlos de manera oportuna, para impedir la prescripción o insalvabilidad de los valores, por cuanto se realizará el análisis mensual para así verificar la eficiencia de la recuperación de las cuentas vencidas, y de ser necesario activar la acción cuasitributaria correspondiente, lo que asegurará el cobro del recurso público y fortalecerá el funcionamiento del sistema de control financiero de la universidad.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

D^o Jorge Fabricio Guevara Verjo
RECTOR

En



VERIFICAR FIRMAS ELECTRONICAS
JORGE
FABRICIO
GUEVARA VERJO

Memorando Nro. UNEMI-R-2022-0930-MEM

Milagro, 11 de abril de 2022

PARA: Sr. Mgs. Marco A. Kichura C. de Heredia (Coactiva)
Jueza de Coactiva

Sr. Abg. José Raúl Cabezas Deñatorera
Analista de Procuraduría J

ASUNTO: SEGUIMIENTO Ejecución Coactiva

De mi consideración:

Que, conforme lo señala el artículo 3, número 3, de la LOCGE, en la cual se establece la responsabilidad de cada institución del Estado por la existencia y mantenimiento de su propio sistema de control interno.

Que, conforme lo señala el artículo 6, número 1, de la LOCGE, a tal punto que el control interno, es de responsabilidad administrativa de cada una de las instituciones del Estado.

Que, conforme lo señala el artículo 9, inciso primero, de la LOCGE, en la que se manifiesta que el control interno constituye un proceso aplicado por la máxima autoridad, la dirección y personal de cada institución.

Que, conforme lo señala el artículo 77, número 1, literales a), b), c), d), e), f), g) y h), de la LOCGE, en la que se establecen las atribuciones y obligaciones de la máxima autoridad de la institución del Estado para dirigir, asegurar, disponer, colaborar, diseñar, implementar y actualizar los niveles de fortalecimiento del control interno de la entidad, y cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de la República y las leyes.

Que, de acuerdo a la NCI 100-01 Control Interno, este, es un proceso integral aplicado por la máxima autoridad, orientado a cumplir con el ordenamiento jurídico, ético y administrativo, a fin de promover la eficiencia y eficacia de las operaciones de la entidad.

Que, de acuerdo a la NCI 100-02 Responsables del Control Interno, indica que el diseño, establecimiento, mantenimiento, funcionamiento, perfeccionamiento y evaluación del control interno, es de responsabilidad de la máxima autoridad, de acuerdo a sus competencias.

Que, de acuerdo a la NCI 200 Ambiente de control, inciso quinta, indica que la máxima autoridad, en su calidad de responsable por el sistema de control interno, deberá demostrar constantemente una actitud de apoyo a las medidas de control implantadas en la institución, mediante la divulgación de estas (disposiciones) y un ejemplo continuo de apoyo a e la (seguiemiento) en el desarrollo de las labores habituales.

Que, de acuerdo al Reglamento de la Estructura Organizacional por Procesos de la Universidad Estatal de Milagro vigente, conforme al artículo 8, número 4, referente a los Objetivos Estratégicos Institucionales, motivo 1, aplicación del eje estratégico referente a la implementación de un Modelo de Gestión que integre e interrelacione las funciones sustantivas.

Que, de acuerdo al Reglamento de la Estructura Organizacional por Procesos de la Universidad Estatal de Milagro vigente, conforme al artículo 9, referente al modelo de gestión, se compromete a fortalecer su estructura y funcionamiento, atendiendo a la calidad del servicio, aumentando la eficiencia y la eficacia en el funcionamiento institucional, para lo cual aplica principios, políticas, normas técnicas y estrategias.

Por lo expuesto, dando seguimiento al Memorando Nro. y en cumplimiento a lo establecida en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Contaduría General del Estado, el artículo 22 literal e) de la Ley Orgánica de Servicio Público, y observando la NCI 100-01 Objetivos del control interno, la NCI 400-03 Supervisión, la NCI 400-10 Análisis y confirmación de saldos, la NCI 500-02 Caracter de Comarcación Abrenus y la NCI 600-0 Seguimiento continuo a en operación, dispongo lo siguiente:

Memorando Nro. UNEMI-R-2022-0930-MEM

Milagro, 11 de abril de 2022

- Se hace de manera INMEDIATA y COORDINADA la ejecución Coactiva sobre aquellas personas que manifiestan obligaciones vencidas en la UNEMI y que amentan ser objeto de la acción coactiva perniciosa, motivada en sus gestiones de cobro previamente efectuadas, y en los informes técnicos que justifiquen la decisión de iniciar su ejecución, además cumplir con lo establecido en el REGLAMENTO PARA EL EJERCICIO DE LA ACCIÓN COACTIVA DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO, observando la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento, el Código Orgánico Administrativo, el Código Orgánico General de Procesos, el Código Tributario, el Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal de Milagro y demás disposiciones legales pertinentes.
- Cumpla con el Debido Proceso establecido en el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador.

Cuando el caso lo amerite, coordinará con el Vicerrectorado de Investigación y Posgrado, cualquier aspecto relacionado a la atención de dichos estudiantes.

Lo dispuesto tiene como finalidad la recuperación de valores adeudados a la UNEMI, e impedir su prescripción e inenajenabilidad por lo que, la recuperación de estos asegurará el recurso público y fortalecerá el funcionamiento del sistema de control financiero de la universidad.

Con el mismo fin se recomienda considerar:

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dr. Jorge Fabricio Guevara Vicuña
RECTOR

Copia a:
Sr. Dr. Edwin Jesús Canasquez Rodríguez
Vicerrector de Investigación y Posgrado

04



UNEMI
JORGE
FABRICIO
GUEVARA VICUÑA

Memorando Nro. UNEMI-R-2022-0639-MEM

Milagro, 15 de marzo de 2022

PARA: Sr. Mgs. Víctor Andrés Zárate Enriquez
Director Financiero

Sr. Dr. Eduardo Javier Espinoza Solís
Coordinador de Posgrado

Sra. Mgs. Mónica Katherusea Galar Herrera
Tesorera General

ASUNTO: SEGUIMIENTO: Aplicación de recomendaciones al Informe de Auditoría DPGY 0138-2021

De mi consideración

En cumplimiento al artículo 32 de la LDCDF, en la cual se indica que las recomendaciones de auditoría, una vez comunicadas a las instituciones del Estado y a sus servidores, deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio, las mismas que serán objeto de seguimiento y control por parte de la Contraloría General del Estado a los tres meses de haber entregado a la entidad auditada el informe definitivo.

Por lo expuesto dando seguimiento a los Memorandos Nros UNEMI-R-2021-1803-MEM, UNEMI-R-2021-2536-MEM, UNEMI-R-2021-2578-MEM, UNEMI-R-2022-0021-MEM, UNEMI-R-2022-0147-MEM y UNEMI-R-2022-0234-MEM, y observando la NCI 30-02 Objetivos de control interno, la NCI 401-03 Supervisión, la NCI 402-04 Documentación de Respaldo y su Archivo, la NCI 500-02 Canales de Comunicación externos y la NCI 600-01 Seguimiento certifique en operación; este despacho **INSISTE**, que se apliquen las recomendaciones generadas en el hallazgo manifestado en el informe DPGY-0138-2021 de examen específico: *"Al cumplimiento de las recomendaciones pendientes en los sistemas de auditoría interna y externa aprobados por la Contraloría General del Estado, por el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020, y a las recomendaciones del informe FINAL 610419-2019 aprobado el 30 de octubre de 2019, en la UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO, por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2020"* el mismo que fue comunicado y entregado a la UNEMI mediante oficio Nro 3022-DPGY-UNEMI-AI-2021 del 30 de agosto de 2021, y que fue aprobado por la Contraloría General del Estado-CGE el 06 de agosto de 2021.

Que mediante Memorando Nro UNEMI-DA-2021-158-MEM del 6 de diciembre de 2021, la Dirección Administrativa informó a este despacho el cumplimiento de la recomendación No. 1, entregado de manera física y digital las evidencias que respaldan su ejecución.

Queda pendiente, que el Coordinador de Posgrado, el Director Financiero y la Tesorera General entreguen la información requerida, la cual es mostrada a continuación:

HALLAZGO: SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE RECOMENDACIONES

Aplicación de recomendación dirigidas a:

Al Coordinador de Posgrado; al Director Financiero; y, a la Tesorera General

- Culminarán con el cumplimiento del Convenio de colaboración entre la UNEMI y la E-UNEMI, en lo referente a la gestión de recuperación de valores por conceptos de Maestrías en curso, Maestrías concluidas y deudas de Alumnos matriculados, según lo establecido en las recomendaciones 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 8, del informe FINAL 610419-2020, las cuales se enfocarán con énfasis especial, a fin de recuperar los valores pendientes de cobro, por los servicios de educación brindados por la UNEMI.

Memorando Nro. UNEMI-R-2022-0639-MEM

Milagro, 15 de marzo de 2022

- Terminarán las gestiones pendientes, para la implementación del contrato que especifica los derechos y obligaciones que adquieren los estudiantes que se matriculan en los programas de las Maestrías, cuyo borrador de formato se encuentra en proceso de implementación, según se estableció en la recomendación 5 del informe DNAL-AI-0138-2021, para que se garantice el cumplimiento de todos los derechos y obligaciones correspondientes a los maestrantes, por razón de su matriculación en la UNEMI.
- En las recomendaciones 1, 2 y 3, del informe DNAL-AI-0077-2021, no aplicables en el periodo sujeto a examen, en virtud de no haberse presentado las condiciones requeridas para su cumplimiento, dispondrán a las secretarías a quienes van dirigidas, acciones en implementación al momento en que se produzcan las operaciones administrativas, técnicas y financieras, o hechos que permitan su aplicación, de la cual se realizará la supervisión respectiva.

Por otra parte, se dispone que hasta el Lunes 21 de marzo de 2022 se entregue de manera digital y física las evidencias que sustentan la ejecución de las recomendaciones que se encuentran con CUMPLIMIENTO PARCIAL de acuerdo a la realidad en el INFORME_DPGY-0138-2021.

Se realizará una consultoría u una reunión de trabajo presencial, con la finalidad de definir las acciones de trabajo para el cumplimiento de lo dispuesto.

Este Rectorado estará vigilante al cumplimiento de las recomendaciones, a través de la respectiva supervisión, lo que permitirá mejorar la gestión institucional y evitar efectos futuros, que pongan en riesgo las operaciones administrativas y financieras de la entidad.

LINK DE ACCESO AL INFORME: DPGY-0138-2021
<https://www.gub.ek.gob.ec/Consultas/InformesAprobados>

Acerca de:

Documento firmado electrónicamente

Dra. Desemilia del Pilar Cárdenas Cobo
RECTORA, SUBROGANTE

En:



TRABAJA CON
PT. CAR CORDENAS
COBO



Memorando Nro. UNEMI-R-2022-0284-MEM

Milagro, 09 de febrero de 2022

PARA: Sr. Mg. Víctor Andrés Zárate Enríquez
Director Financiero

Sra. Mg. Marcela Katharina Güler Herrera
Tesorera General

ASUNTO: DISPOSICIÓN Análisis y confirmación de saldos para gestión de cobros

De mi consideración:

Que, conforme lo señala el artículo 3, número 3, de la LOOGE, en la cual se establece la responsabilidad de cada institución del Estado por la existencia y mantenimiento de su propio sistema de control interno.

Que, conforme lo señala el artículo 6, número 1, de la LOOGE, la cual indica que el control interno, es de responsabilidad administrativa de cada una de las instituciones del Estado.

Que, conforme lo señala el artículo 9, inciso primero, de la LOOGE, en la que se manifiesta que el control interno constituye un proceso aplicado por la máxima autoridad, la dirección y personal de cada institución.

Que, conforme lo señala el artículo 77, número 1, literales a), b), c), d), e), f), g) y h), de la LOOGE, en la que se establecen las atribuciones y obligaciones de la máxima autoridad de la institución del Estado, para dirigir, asegurar, disponer, coadyuvar, dictar, informar y actuar a favor del éxito e incremento del control interno de la entidad; y, cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de la República y las leyes.

Que, de acuerdo a la NCI 100-01 Control Interno, este es un proceso integral aplicado por la máxima autoridad, orientado a cumplir con el ordenamiento jurídico, técnico y administrativo, a fin de promover la eficiencia y eficacia de las operaciones de la entidad.

Que, de acuerdo a la NCI 100-03 Responsables del Control Interno, indica que el diseño, establecimiento, mantenimiento, funcionamiento, perfeccionamiento y evaluación del control interno, es de responsabilidad de la máxima autoridad, de acuerdo a sus competencias.

Que, de acuerdo a la NCI 200 Ambiente de control, inciso quinta, indica que la máxima autoridad, en su calidad de responsable por el sistema de control interno, deberá demostrar constantemente una actitud de apoyo a las medidas de control, implementadas en la institución, mediante la divulgación de estas (disposiciones) y un ejemplo continuo de apego a ellas (seguimiento) en el desarrollo de las labores habituales.

Que, de acuerdo al Reglamento de la Estructura Organizacional por Procesos de la Universidad Estatal de Milagro vigente conforme al artículo 8, número 4 referente a los Objetivos Estratégicos Institucionales, motivó la aplicación del eje estratégico referente a las funciones sustantivas (Gestión Administrativa).

Que, de acuerdo al Reglamento de la Estructura Organizacional por Procesos de la Universidad Estatal de Milagro vigente conforme al artículo 9, referente al manejo de gestión, se compromete a fortalecer su estructura y componentes, orientado a la calidad de servicios, aumento de la eficiencia y la eficacia en el funcionamiento institucional, para lo cual aplica principios, políticas, normas, técnicas y estrategias.

Por lo expuesto, y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 40 de la Ley Orgánica de la Administración General del Estado, al artículo 22, numeral c) de la Ley Orgánica de Servicio Público, y observando la NCI 100-02 Objetivos de control interno, la NCI 401-03 Supervisión, la NCI 405-10 Análisis y confirmación de saldos, la NCI 300-02 Canales de Comunicación Abiertas y la NCI 603-03 Seguimiento continuo en operación; dispongo, que los valores pendientes de cobro por concepto de estudiantes, exaltes académicos, maestrías de posgrado, programas de educación continua (cursos de posgrado), eventos culturales, científicos y académicos, y demás rubros objeto de recaudación a favor de la UNEMI, sean analizados mensualmente y al cierre de cada



Memorando Nro. UNEMI-R-2022-0284-MEM

Milagro, 09 de febrero de 2022

que cubre fiscal, con la finalidad de poder determinar la morosidad, las gestiones de cobro realizadas y la antigüedad del saldo en cuentas, y de considerarlo pertinente incluir la acción correctiva correspondiente por parte de la Tesorería, en su calidad de Jefe de Cobro.

En el caso de determinar irregularidades en el saldo de cuentas, éste deberá ser investigado y analizado para efectuar las acciones correctivas y los ajustes que amerite. Por otra parte, se dispone al Excmo. Rector, por lo menos una vez al año, enviar a los deudores los estados de cuenta de los movimientos y saldos a fin de confirmarlos, siempre que la naturaleza de las operaciones lo justifique.

Lo dispuesto tiene como finalidad detectar problemas y resolverlos o superarlos de manera oportuna, para impedir la prescripción o incobrabilidad de los valores, por cuanto al realizar el análisis mensual procurará verificar la eficiencia de la recaudación de las cuentas vencidas, y de ser necesaria iniciar la acción correctiva correspondiente, o que asegure el cuidado del recurso público y fortalecerá el funcionamiento del sistema de control financiero de la universidad.

Ayer mismo.

Documento firmado electrónicamente

Dr. Jorge Fabricio Guevara Viejo
RECTOR

em



RECTOR
JORGE
FABRICIO
GUEVARA VIEJO

Dirección: Calle Universidad Km. 1 X de Km 26
Comitador: (04) 2715181 - 2715181 - 2715075
Teléfono: (04) 2715187 • E-Mail: rectorado@unemi.edu.ec
www.unemi.edu.ec
Milagro - Guayas - Ecuador



Memorando Nro. UNEMI-R-2022-0283-MEM

Milagro, 09 de febrero de 2022

PARA: Sr. Mg. Víctor Andrés Zambrano Sánchez
Director Financiero

Sra. Mg. Marcela Katharina Guzmán Herrera
Tesorera General

ASUNTO: DISPOSICIÓN Gestión de cubros

De mi consideración:

Que, conforme lo señala el artículo 5, número 3, de la LOOGE, en la cual se establece la responsabilidad de cada institución del Estado por la existencia y mantenimiento de su propio sistema de control interno.

Que, conforme lo señala el artículo 6, número 1, de la LOOGE, la cual indica que el control interno es de responsabilidad administrativa de cada una de las instituciones del Estado.

Que, conforme lo señala el artículo 9, inciso primero, de la LOOGE, en la que se manifiesta que el control interno conlleva un proceso aplicado por la máxima autoridad, la dirección y personal de cada institución.

Que, conforme lo señala el artículo 77, número 1, letra e) a) b), c), d), e), f), g) y h), de la LOOGE, en la que se establecen las atribuciones y obligaciones de la máxima autoridad de la institución del Estado, entre ellas: asegurar, disponer, colaborar, dirigir, informar y actuar a favor del fortalecimiento del control interno de la entidad, y, cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de la República y las leyes.

Que, de acuerdo a la NCI 100-01 Control Interno, este, es un proceso integral aplicado por la máxima autoridad, orientado a cumplir con el ordenamiento jurídico, técnico y administrativo, a fin de promover la eficiencia y eficacia de las operaciones de la entidad.

Que, de acuerdo a la NCI 100-03 Responsables del Control Interno, indica que el diseño, establecimiento, mantenimiento, funcionamiento, perfeccionamiento y evaluación del control interno es de responsabilidad de la máxima autoridad, de acuerdo a sus competencias.

Que, de acuerdo a la NCI 700 Ambiente de control, inciso quinto, indica que la máxima autoridad, en su calidad de responsable por el sistema de control interno, deberá demostrar constantemente una actitud de apoyo a las medidas de control implantadas en la institución, mediante la divulgación de estas disposiciones y un tiempo continuo de apoyo a ellas (seguimiento) en el desarrollo de las labores institucionales.

Que, de acuerdo al Reglamento de la Estructura Organizacional por Procesos de la Universidad Estatal de Milagro vigente, conforme al artículo 8, número 4, referente a los Organos Estratégicos Institucionales, motiva la aplicación del eje estratégico referente a las funciones sustantivas (Gestión Administrativa).

Que, de acuerdo al Reglamento de la Estructura Organizacional por Procesos de la Universidad Estatal de Milagro vigente, conforme al artículo 2, referente al modelo de gestión, se compromete a fortalecer su estructura y composición, orientado a la calidad del servicio, aumentando la eficiencia y la eficacia en el funcionamiento institucional, para lo cual aplica principios, políticas, normas, técnicas y estrategias.

Por lo expuesto y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 40 de la Ley Orgánica de la Comunidad General del Estado, al artículo 22, literal e) de la Ley Orgánica de Servicio Público, y observando la NCI 100-02 Objetivos de control interno, la NCI 400-03 Supervisión, la NCI 400-10 Análisis y confirmación de valores, la NCI 500-02 Canales de Comunicación Abiertos y la NCI 600-01 Seguimiento continuo e inoperación, se propone crear e integrar una comisión de trabajo destinada al análisis de los valores pendientes por cubrir por concepciones arrendadas, a las académicas, maestrías de posgrado, programas de educación continua (cursos de posgrado), eventos científicos, académicos, y demás eventos, objetos de recaudación a favor de la



Memorando Nro. UNEMI-R-2022-0283-MEM

Milagro, 09 de febrero de 2022

UNEMI, con la finalidad de observar la pertinencia, legalidad y el control interno aplicado, además, determinar si los referidos valores fueron recaudados en los tiempos previstos y, en el caso de arrendos, verificar si los mismos guardan relación con el canon de arrendamiento establecido en los contratos suscritos para el efecto.

En el caso de determinar irregularidades en los cobros, este deberá ser investigado y analizado para emitir las acciones correctivas y los ajustes que amerite, incluyendo las gestiones o mecanismos de cobros que permitan recuperar la cartera vencida y por vencer, y de considerarlo pertinente, el inicio de la acción coactiva correspondiente.

Lo dispuesto tiene como finalidad detectar problemas y retrovelos o superávits de manera oportuna, para impedir la presunción o incobrabilidad de los valores, cuya recuperación de cartera asegurará el recurso público y fortalecerá el funcionamiento del sistema de control financiero de la universidad.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dr. Jorge Fabricio Guevara Viejo
RECTOR

2/1



UNEMI
JORGE
FABRICIO
GUEVARA VIEJO



Memorando Nro. UNEMI-R-2022-0234-MEM

Milagro, 02 de febrero de 2022

PARA: Srta. Dra. Maritza Yesenia Sylva Lazo
Directora de Investigación y Posgrado

Sr. Mgs. Víctor Andrés Zárate Boscque
Director Financiero

Sra. Mgs. Maricela Kalmusca Cordero Herrera
Tesorera General

ASUNTO: SEGUIMIENTO: Aplicación de recomendaciones al Informe de Auditoría DPGY-0. 38-2021

De mi consideración:

En cumplimiento al artículo 92 de la LOCEG, en la cual se indica que las recomendaciones de cualquier naturaleza formuladas a las instituciones del Estado y a sus servidores, deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio, asimismo que serán objeto de seguimiento y control por parte de la Contraloría General del Estado a los tres meses de haber entregado a la entidad examinada el informe definitivo.

Por lo expuesto, dando seguimiento a los Memorandos Nros. UNEMI-R-2021-1803-MEM, UNEMI-R-2021-2558-MEM, UNEMI-R-2021-2679-MEM, UNEMI-R-2022-0021-MEM y UNEMI-R-2022-0147-MEM, y observando la NCI 100-03 Objetivo; del control interno, a NCI 401-04 Supervisión, la NCI 405-04 Documentación de Respaldas y su Archivo, la NCI 508-02 Estados de Comunicación abiertos y la NCI 600-01 Seguimiento continuo en operación, este despacho INSISTE que se apliquen las recomendaciones generadas en el hallazgo manifestado en el informe DPGY 0138 2021 del Examen Espcial "Al cumplimiento de las recomendaciones contenidas en los informes de auditoría interna y externa aprobados por la Comisión General del Estado, por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020", y a las recomendaciones del informe DNAI-AI-019-2021 aprobado el 10 de octubre de 2021, en la UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2020", al mismo que fue comunicada y entregada a la UNEMI mediante oficio Nro. 0022-DPGY-UNEMI-AI-2021 del 30 de agosto de 2021 y que fue aprobado por la Comisión General del Estado-CEG el 06 de agosto de 2021.

Que, mediante Memorando Nro. UNEMI-DA-2021-1758-MEM del 16 de diciembre de 2021, la Dirección Administrativa informó a este despacho el cumplimiento de la recomendación No. 1, entregando de manera física y digital las evidencias que respaldan su ejecución.

Queda pendiente que la Dirección de Investigación y Posgrado, el Director Financiero y la Tesorera General entreguen la información requerida, la cual es prioritaria a continuación.

HALLAZGO: SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE RECOMENDACIONES

Aplicación de recomendación dirigidas a:

A la Dirección de Investigación y Posgrado; al Director Financiero; y, a la Tesorera General

- * Continuar con el cumplimiento de. Caso no celebrado: entre la UNEMI y la EPUNEMI, en la gestión y la gestión de recuperación de valores por conceptos de Maestrías en el SE, Maestrías concluidas y deudas de Alumnos retirados, según lo establecido en las recomendaciones 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 8, del informe DNAI-AI-019-2021, las cuales se encuentran con cumplimiento parcial, a fin de recuperar los valores pendientes de cobro, por los servicios de educación brindados por la UNEMI.



Memorando Nro. UNEMI-R-2022-0234-MEM

Milagro, 02 de febrero de 2022

- Terminar las gestiones pendientes para la implementación del convenio que especifica los derechos y obligaciones que requieren los estudiantes que se matriculan en los programas de las Maestrías, cuyo borrador de formato se encuentra en proceso de implementación, según se estableció en la recomendación 5 del informe DGA-AI-0186-2020, para que se garantice el cumplimiento de todos los derechos y obligaciones correspondientes a los interesados, por razón de su matriculación en la UNEMI.
- En las recomendaciones 1, 2 y 3, del informe DGA-AI-0067-2020, no aplicables en el periodo sujeto a examen, en virtud de no haberse presenciado las condiciones requeridas para su cumplimiento, al respecto a los servidores a quienes van dirigidos, realizar su implementación a momento en que se produzcan las operaciones administrativas, técnicas y financieras, o hechos que permitan su aplicación, de lo cual realizará la sucesiva en respectiva.

Por otra parte, se dispone que hasta el marzo de febrero de 2022, se entregue de manera física y física las evidencias que sustenten la ejecución de las recomendaciones que se encuentran con CUMPLIMIENTO PARCIAL, conforme a lo señalado en el INFORME DPGY-0138-2021.

En caso de continuar con el incumplimiento de la entrega de la información solicitada, este despacho procederá con los análisis pertinentes para iniciar con las acciones correctivas necesarias.

Este Rectorado estará vigilante al cumplimiento de las recomendaciones, a través de la respectiva supervisión, lo que permitirá mejorar la gestión institucional y evitar efectos futuros, que pongan en riesgo las operaciones administrativas y financieras de la entidad.

LINK DE ACCESO AL INFORME: DPGY-0138-2021
<https://www.contraloria.gub.ec/Consultas/InformesAprobados>

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dr. Jorge Fabricio Cuevas Vazjé
RECTOR

/s/



Verificado electrónicamente por:
**JORGE
 FABRICIO
 CUEVAS VAZJE**



Memorando Nro. UNEMI-R-2022-0281-MEM

Milagro, 09 de febrero de 2022

PARA: Sra. Mgs. Marcela Kumbasa Cordero Perera (Coordinadora)
Jefe de Control

Sr. Abg. José Raúl Ceballos Peñaltema
Analista de Procuraduría I

ASUNTO: DISPOSICIÓN: Ejecución Coactiva

De mi consideración:

Que, conforme lo señala el artículo 5, número 5, de la LOCOE, en la cual se establece la responsabilidad de cada institución del Estado por la existencia y mantenimiento de su propio sistema de control interno;

Que, conforme lo señala el artículo 6, número 1, de la LOCOE, la cual indica que el control interno, es de responsabilidad administrativa de cada una de las instituciones del Estado;

Que, conforme lo señala el artículo 9, inciso primero, de la LOCOE, en la que se manifiesta que el control interno constituye un proceso aplicado por la máxima autoridad, la dirección y personal de cada institución;

Que, conforme lo señala el artículo 77, número 1, literales a), b), c), d), g) y h), de la LOCOE, en la que se establecen las atribuciones y obligaciones de la máxima autoridad de la institución del Estado, para dirigir, asegurar, disponer, colaborar, cuidar, informar y velar a favor del fortalecimiento del control interno de la entidad, y, cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de la República y las leyes;

Que, de acuerdo a la NCI 100-01 Control Interno, es un proceso integral aplicado por la máxima autoridad orientado a cumplir con el ordenamiento jurídico, técnico y administrativo, a fin de promover la eficiencia y eficacia de las operaciones de la entidad;

Que, de acuerdo a la NCI 100-03 Responsables del Control Interno, indica que el diseño, establecimiento, mantenimiento, funcionamiento, perfeccionamiento y evaluación del control interno, es de responsabilidad de la máxima autoridad, de acuerdo a sus competencias;

Que, de acuerdo a la NCI 300 Ambiente de control, inciso quinto, indica que la máxima autoridad, en su calidad de responsable del sistema de control interno, deberá demostrar constantemente una actitud de apoyo a las medidas de control implementadas en la institución, mediante la divulgación de estas (disposiciones) y un ejemplo continuo de apego a ellas (seguimiento) en el desarrollo de las labores habituales;

Que, de acuerdo al Reglamento de la Estructura Organizacional por Procesos de la Universidad Estatal de Milagro vigente, conforme al artículo 8, número 4, referente a los Objetivos Estratégicos Institucionales motiva la aplicación del eje estratégico referente a las funciones sustantivas (Gestión Administrativa);

Que, de acuerdo al Reglamento de la Estructura Organizacional por Procesos de la Universidad Estatal de Milagro vigente, conforme al artículo 9, referente al modo de gestión, se compromete a fortalecer su estructura y funcionamiento, orientado a la calidad del servicio, aumentando la eficiencia y la efectividad en el funcionamiento institucional, para lo cual aplica principios, políticas, normas, técnicas y estrategias;

Por lo expuesto, y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 40 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, al artículo 22, literal e) de la Ley Orgánica de Servicio Público, y observando la NCI 100-01 Objetivos del control interno, la NCI 400-03 Supervisión, la NCI 405-10 Análisis y confirmación de riesgos, la NCI 500-02 Canales de Comunicación Abiertas y la NCI 600-0 Seguimiento continuo a las operaciones; dispongo lo siguiente:



Memorando Nro. UNEMI-R-2022-0281-MEM

Milagro, 09 de febrero de 2022

- Se inicia de manera INMEDIATA y COORDINADA la ejecución Coactiva sobre aquellos personas que manifiestan obligaciones vencidas en la UNEMI y que también son objeto de la acción coactiva pertinente, motivada en los gestiones de cobro previamente efectuadas, y en los informes técnicos que justifican la decisión de iniciar su ejecución; además, cumplir con lo establecido en el REGLAMENTO PARA EL EJERCICIO DE LA ACCIÓN COACTIVA DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO, observando la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento, el Código Orgánico Administrativo, el Código Orgánico General de Procesos, el Código Tributario, el Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal de Milagro y demás disposiciones legales pertinentes; y, observando lo señalado en el Memorando Nro. UNEMI-VICEACAD-2021-1031-MEM y su Informe Técnico Nro. 075-WCT-DMV-2021.
- Cumplir con el Debido Proceso establecido en el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador.

Cuando el caso o asunto, concierne con el Vicerrectorado Académico y de Investigación y/o la Dirección de Investigación y Posgrado, cualquier aspecto relacionado a la información del o los coactivos.

Lo dispuesto tiene como finalidad la recuperación de valores adeudados a la UNEMI, e impedir su prescripción e inembargabilidad, por lo que la suspensión de cartera asegurará el recurso público y fortalecerá el funcionamiento de sistema de control financiero de la universidad.

Con señalamiento de designación correspondiente

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dr. Jorge Fabricio Guevara Viejo
RECTOR

Copia

Dr. Mgs. Yumi Andrea Zambrano
Directora Financiera

Dr. Dns. Marco Yohana Salza Loza
Directores de Investigación y Posgrado

En



JORGE
FABRICIO
GUEVARA VIEJO



Memorandum Nro. UNEMI-R-2022-0147-MEM

Milagro, 17 de enero de 2022

PARA: Sr. Vgs. Víctor Andrés Zarate Enriquez,
Director Financiero

Sra. Mgs. Marcela Katuskas Cifre Herrera,
Tesorera General

Sra. Dra. Maritza Yesenia Silva Lora,
Directora de Investigación y Posgrado

ASUNTO: SEGUIMIENTO: Aplicación de recomendaciones al Informe de Auditoría DPGY 0138/2021

De mi consideración:

En cumplimiento al artículo 92 de la LOCEE, en la cual se indica que las recomendaciones de auditoría, una vez comunicadas a las instituciones del Estado y a sus servidores, deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio. Las mismas que serán objeto de seguimiento y control por parte de la Contraloría General del Estado a los tres meses de haberse otorgado y la cual examinará el informe de gestión.

Por lo expuesto, dando seguimiento a los Memorandos Nros. UNEMI-R-2121-1803-MEM, UNEMI-R-2021-2556-MEM, UNEMI-R-2021-2578-MEM y UNEMI-R-2022-0021-MEM y observando la NCI 130-02 Objetivos del control interno, la NCI 401-03 Supervisión, la NCI 405-04 Documentos de Referencia y Análisis, la NCI 500-02 Canales de Comunicación abiertos y la NCI 600-01 Seguimiento continuo en operación, este despacho **INSISTE**, que se apliquen las recomendaciones generadas en el hallazgo manifestado en el informe DPGY 0138/2021 del examen especial. *“Al cumplimiento de las recomendaciones contenidas en los informes de auditoría interna y externa, aprobados por la Contraloría General del Estado, por el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020 y a las recomendaciones del informe DPA-AI-0119-2019 aprobado el 30 de octubre de 2019, en la UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2020”,* el cual fue comunicado y entregado a la UNEMI mediante oficio Nro. 0022 DPGY UNEMI AI 2021 del 30 de agosto de 2021, y que fue aprobado por la Contraloría General del Estado-CGE el 06 de agosto de 2021.

Que, mediante Memorando Nro. UNEMI-DA-2021-156-MEM del 06 de diciembre de 2021, la Dirección Administrativa informó a este despacho el cumplimiento de la recomendación No. 1, entregada de manera física y digital las evidencias que respaldan su ejecución.

Queda pendiente, que la Directora de Investigación y Posgrado, el Director Financiero y la Tesorera General entreguen la información respectiva, la cual es mostrada a continuación:

HALLAZGO: SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE RECOMENDACIONES

Aplicación de recomendación dirigida a:

A la Dirección de Investigación y Posgrado; al Director Financiero; y, a la Tesorera General

- Cumplirán con el cumplimiento del Convenio celebrado entre la UNEMI y la EPUNEMI, en lo referente a la gestión de recuperación de valores por conceptos de Maestrías en línea, Maestrías con unidades y demás de Algunas unidades, según lo establecido en las recomendaciones 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 8, del informe DPA-AI-0119-2020, las cuales se encuentran con cumplimiento parcial, a fin de recuperar los valores pendientes de cobro por los servicios de educación brindados por la UNEMI.



Memorando Nro. UNEMI-R-2022-0147-MEM

Milagro, 17 de enero de 2022

- Terminaron las gestiones pendientes, para la implementación del contrato que especifica los derechos y obligaciones que adquieren los estudiantes que se matriculan en los programas de las Maestras, cuya elaboración de formato se encuentra en proceso de implementación según se estableció en la recomendación 5 del informe DNAC-AI-0186-2020 para que se garantice el cumplimiento de todos los derechos y obligaciones correspondientes a los matriculados, por razón de su matriculación en la UNEMI.
- En las recomendaciones 1, 2 y 3, del informe DNAC-AI-0067-2020, no aplicables en el periodo sujeto a examen, en virtud de no haberse presentado las condiciones requeridas para su cumplimiento, dispondrán a los servidores a quienes van dirigidas, realicen su implementación al momento en que se produzcan las operaciones administrativas, técnicas y financieras, o hechos que permitan su aplicación, de lo cual realizarán la supervisión respectiva.

Por otra parte, se dispone que hasta el miércoles 19 de enero de 2022, se entregue de manera digital y física las evidencias que sustentan la ejecución de las recomendaciones que se relacionan con CUMPLIMIENTO PARCIAL conforme a lo señalado en el INFORME_DPGY-0138-2021.

En caso de continuar con el incumplimiento de la entrega de la información solicitada, este despacho procederá con los análisis pertinentes para iniciar con las acciones correctivas necesarias.

Este Rectorado estará vigilante al cumplimiento de las recomendaciones a través de la respectiva supervisión, lo que permitirá mejorar la gestión institucional y evitar efectos futuros, que pongan en riesgo las operaciones administrativas y financieras de la entidad.

LINK DE ACCESO AL INFORME: DPGY-0138-2021
<http://www.comptatona.gov.ec/Contenido/InformesAprobados>

Atentamente,

Despacho firmado electrónicamente

Dr. Jorge Fabricio Guevara Vieja
RECTOR

Am



JORGE
 FABRICIO
 GUEVARA VIEJA



Memorando Nro. UNEMI-R-2022-0021-MEM

Milagro, 05 de enero de 2022

PARA: Sr. Mgs. Víctor Andrés Zárate Enrique,
Director Financiero

Sra. Mgs. Marcela Kábulosa Cúder Herrera,
Tesorera General

Sr. Dra. Maciza Yasería Sylva Lazo,
Directora de Investigación y Posgrado

ASUNTO: SEGUIMIENTO: Aplicación de recomendaciones al Informe de Auditoría DPGY 0186 2020

De mi consideración

En cumplimiento al artículo 92 de la LOOGE, en la cual se indica que las recomendaciones de auditoría, una vez comunicadas a las instituciones del Estado y a sus servicios, deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio, las mismas que serán objeto de seguimiento y control por parte de la Contraloría General del Estado a los tres meses de haber entregado a la entidad examinada el informe definitivo.

Por lo expuesto, dando seguimiento a los Memorandos Nros. UNEMI-R-2021-1803-MEM, UNEMI-R-2021-2556-MEM y UNEMI-R-2021-2678-MEM y observando la NCL 0032 Objetivos del control interno, la NCI 401-99 Supervisión, la NCI 405 04 Documentación de Respaldo y su Archivo, la NCI 500-02 Canales de Comunicación abiertos y la NCI 600-01 Seguimiento continuo en operación, este despacho **INSISTE**, que se apliquen las recomendaciones generadas en el hallazgo mencionado en el informe DPGY 0186-2020 del examen especial "Cumplimiento de las recomendaciones contenidas en los informes de auditoría interna y externa aprobados por la Contraloría General del Estado, por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020 y a las recomendaciones del informe DNAI-AI-0419-2019 aprobado el 30 de noviembre de 2019 en la UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2020", el mismo que fue comunicada y entregada a la UNEMI mediante oficio Nro. 0022-DPGY-UNEMI AI 2021 del 31 de agosto de 2021, y que fue aprobada por la Contraloría General del Estado-CGE el 04 de agosto de 2021.

Que, mediante Memorando Nro. UNEMI-DA-2021-1158 MEM del 16 de diciembre de 2021 la Dirección Administrativa informó a este despacho el cumplimiento de la recomendación No. 1, entregando de manera física y digital las evidencias que respaldan su ejecución.

Queda pendiente, que la Directora de Investigación y Posgrado, el Director Financiero y la Tesorera General entreguen la información requerida, a cual es mostrada a continuación:

HALLAZGO: SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE RECOMENDACIONES

Aplicación de recomendación dirigida a:

A la Directora de Investigación y Posgrado; al Director Financiero; y, a la Tesorera General

- Culminarán con el cumplimiento del Convenio celebrado entre la UNEMI y la EPUNEMI, en lo pertinente a la gestión de recuperación de valores por conceptos de Maestrías en curso, Maestrías concluidas y egados de alumnos retirados, según lo establecido en las recomendaciones 2, 3, 4, 5, 7 y 8 del informe DNAI AI 0186 2020, las cuales se encuentran con cumplimiento parcial, a fin de recuperar los valores pendientes de cobro, por los servicios de educación brindados por la UNEMI.



Memorando Nro. UNEMI-R-2022-0021-MEM

Milagro, 05 de enero de 2022

- Terminar las gestiones pendientes, para la implementación del contrato que especifica los derechos y obligaciones que adquieren los estudiantes que se matriculan en los programas de las Maestrías, cuya homologación de firmas se encuentra en proceso de implementación, según se estableció en la recomendación 5 del informe DSAI-AI-0186-2020, para que se garantice el cumplimiento de todos los derechos y obligaciones correspondientes a los estudiantes, por razón de su matriculación en la UNEMI.
- En las recomendaciones 1, 2 y 3, del informe DSAI-AI-0067-2020, no aplicables en el periodo sujeto a examen, en virtud de no haberse presentado las condiciones requeridas para su cumplimiento, dispondré a los servidores a quienes van dirigidas, realicen su implementación al momento en que se produzcan las condiciones administrativas, técnicas y financieras, o hechos que permitan la solución de lo que realicará la supervisión respectiva.

Por otra parte, se dispone que hasta el lunes 10 de enero de 2022, se entregue de manera digital y física las evidencias que sustentan la ejecución de las recomendaciones que se encuentran con CUMPLIMIENTO PARCIAL, conforme a lo señalado en el INFORME_DPGY-0138-2021.

Este Rectorado estará vigilante al cumplimiento de las recomendaciones, a través de la respectiva supervisión, lo que permitirá mejorar la gestión institucional y evitar efectos futuros, que pongan en riesgo las operaciones administrativas y financieras de la entidad.

LINK DE ACCESO AL INFORME: DPGY-0138-2021

<https://www.contrataoria.gob.ec/Consultas/InformesAprobados>

Acreditación

Una gestión pública electrónica

Dr. Jorge Fabricio Guevara Vieja
RECTOR

fm



UNEMI
JORGE
FABRICIO
GUEVARA VIEJA

Dirección: Cda. Universitaria km. 1 1/2 vía Rtr 2E
Compujardín - (041) 2715081 - 2715075
Telefax: (04) 2715197 • E-mail: recto.edu@unemi.edu.ec
www.unemi.edu.ec
Milagro • Guayas • Ecuador



Memorando Nro. UNEMI-R-2021-2678-MEM

Milagro, 23 de diciembre de 2021

PARA: Sra. Dra. Mariana Yesenia Silva Lazo
Directora de Investigación y Posgrado

Sra. Mgs. Marcela Kollusca Giler Herrera
Tesorera General

Sr. Mgs. Víctor Andrés Zárate Enriquez
Director Financiero

ASUNTO: SEGUIMIENTO: Aplicación de recomendaciones al Informe de Auditoría DPGY-0138-2021.

De mi consideración:

En el artículo 93 de la LOCEE, en la cual se indica que las recomendaciones de auditoría, una vez comunicadas a las instituciones del Estado y a sus servidores, deben ser aplicadas de manera inmediata y en el marco de obligación, las mismas que serán objeto de seguimiento y control por parte de la Contraloría General del Estado a los tres meses de haber entregado a la entidad examinada el informe definitivo.

Por lo expuesto, cargo seguimiento a los Memorandos Nros. UNEMI-R-2021-1833-MEM y UNEMI-R-2021-2538-MEM, y observando la NCI 130-02 Objetivos de control interno, a NCI 401-03 Supervisión, la NCI 405-04 Documentación de Resolvido y su Archivo, la NCI 520-02 Canales de Comunicación internos y la NCI 600-01 Seguimiento continuo o en operación, este despacho INSTE, que se aplican las recomendaciones generadas en el hallazgo manifestado en el informe DPGY-0138-2021 del examen especial "Al cumplimiento de las recomendaciones constantes en los informes de auditoría interna y externa aprobados por la Contraloría General del Estado por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020, y, a las recomendaciones del informe DNAI-AI-0419-2015 aprobado el 30 de octubre de 2019 en la UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2020", el mismo que fue comunicado y entregado a la UNEMI mediante oficio Nro. 0022-DPGY-UNEMI-AI-2021 del 10 de agosto de 2021, y que fue aprobado por la Contraloría General del Estado CGE el 06 de agosto de 2021.

Que, mediante Memorando Nro. UNEMI-DA-2021-1158-MEM del 16 de diciembre de 2021, la Dirección Administrativa informó a este despacho el cumplimiento de la recomendación No. entregando de manera física y digital las evidencias que respaldan su ejecución.

Queda pendiente, que la Dirección de Investigación y Posgrado, el Director Financiero y la Tesorera General entreguen la información requerida, la cual es mostrada a continuación:

HALLAZGO. SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE RECOMENDACIONES

Aplicación de recomendación dirigidas a:

A la Directora de Investigación y Posgrado; al Director Financiero; y, a la Tesorera General

- Continuará con el cumplimiento del Convenio celebrado entre la UNEMI y la BPUJEMJ, en lo referente a la gestión de recuperación de valores por conceptos de Maestrías en curso, Maestrías concluidas y deudas de Alumnos retirados según lo establecido en las recomendaciones 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 8, de informe DNAI-AI-0419-2015, las cuales se encuentran con cumplimiento parcial, a fin de recuperar los valores pendientes de cobro, por los servicios de educación brindados por la UNEMI.



Memorando Nro. UNEMI-R-2021-2678-MEM

Milagro, 23 de diciembre de 2021

- Terminaran las gestiones pendientes, para la implementación del contrato que especifica los derechos y obligaciones que adquieran los estudiantes que se matriculan en los programas de las Maestrías, cuyo burofax de formato se encuentra en proceso de implementación según se estableció en la recomendación 5 del informe DMAI-AI-0086-2020, para que se garantice el cumplimiento de todos los derechos y obligaciones correspondientes a los maestrantes, por razón de su matriculación en la UNEMI.
- En las recomendaciones 1, 2 y 3, del informe DMAI-AI-0067-2020, no aplicables en el periodo sujeto a examen, en virtud de no haberse presentado las condiciones requeridas para su cumplimiento, dispondrán a los servidores o docentes más dirigidos, realicen su implementación al momento en que se produzcan las operaciones administrativas técnicas y financieras, o hechos que permitan su aplicación de lo cual realizarán la supervisión respectiva.

Por otra parte, se dispuso que hasta el martes 28 de diciembre de 2021, se entregue de manera digital y física las evidencias que sustentan la ejecución de las recomendaciones que se entregaron con CUMPLIMIENTO PARCIAL, conforme a lo señalado en el INFORME_DPGY-0138-2021.

Este Rectorado estará vigilante al cumplimiento de las recomendaciones, a través de la respectiva supervisión, lo que permitirá mejorar la gestión institucional y evitar efectos futuros, que pongan en riesgo las operaciones administrativas y financieras de la entidad.

LINK DE ACCESO AL INFORME: DPGY-0138-2021

<https://www.comptor.gov.ec/Cercas/InformesAprobados>

Aterramiento,

Documento firmado electrónicamente

Dr. Jorge Fabricio Guevara Vique
RECTOR

2/11



VERIFICAR
FABRICE
FABRICE
GUEVARA VIQUE

Dirección: Cda. Universitaria s/n 124 y Km 26

Comitadocor: (04) 2715081 - 2715075

Teléfono: (04) 2715187 • E-mail: rectoradu@unemi.edu.ec

www.unemi.edu.ec

Milagro • Guayas • Ecuador



Memorando Nro. UNEMI-R-2021-2556-MEM

Milagro, 14 de diciembre de 2021

PARA: Sra. Mgs. Marcela Kalliusca Gil Heredia
Tesorera General

Sra. Mgs. Jessice Mariela León Briones
Directora Administrativa

Sra. Kerly Vanessa Palacios Zamora
Directora de Tecnologías de la Información y Comunicaciones

Sr. Mgs. Vctor Andrés Zárate Enriquez
Director Financiero

Sra. Dra. Maritza Yessica Sylva Lazo
Directora de Investigación y Postgrado

ASUNTO: SEGUIMIENTO: Aplicación de recomendaciones al Informe de Auditoría DPGY 0138/2021

De mi consideración:

En cumplimiento al artículo 92 de la LOJGE, en la cual se indica que las recomendaciones de auditoría, una vez comunicadas a las instituciones del Estado y a sus servidores, deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio, las mismas que serán objeto de seguimiento y control por parte de la Contraloría General del Estado a los efectos de haber entregado a la entidad examinada el informe definitivo.

Por lo expuesto, dando seguimiento al Memorando Nro. UNEMI-R-2021-1803-MEM, y observando a NCI 00-02 Objetivos del control interno, la NCI 401-03 Supervisión, la NCI 405-04 Documentación de Respaldo y su Archivo, la NCI 600-02 Canales de Comunicación abiertos y la NCI 600-01 Seguimiento continuo o en operación, dispongo, que se apliquen las recomendaciones generadas en el hallazgo mencionado en el informe DPGY 0138/2021 del examen especial "Al cumplimiento de las recomendaciones contenidas en los informes de auditoría interna y externa aprobadas por la Contraloría General del Estado, por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de noviembre de 2020, y a las recomendaciones del informe DNAI-AI-0419-2019 emitido el 01 de octubre de 2019, en la UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de noviembre de 2020", el mismo que fue comunicado y entregado a la UNEMI mediante oficio Nro. 0022-DPGY-UNEMI-AI-2021 de 30 de agosto de 2021, y que fue aprobado por la Contraloría General del Estado-CGE el 06 de agosto de 2021.

HALLAZGO, SEGUIMIENTO A, CUMPLIMIENTO DE RECOMENDACIONES

Aplicación de recomendación dirigidas a:

Al Director de Tecnologías de la Información y Comunicación, y, a la Directora Administrativa

- En la recomendación 1 de informe DNAI-AI-0419-2019 que se encontró en proceso de aplicación supervisará el cumplimiento de cronograma establecido para el efecto, a fin de implementar todas las mejoras definidas y aprobadas para el aplicativo SAGEST Módulo de bodega, con la finalidad de realizar de forma eficiente la administración de bienes de uso y consumo corriente, mediante la migración de dicho aplicativo de software.



Memorando Nro. UNEMI-R-2021-2556-MEM

Milagro, 14 de diciembre de 2021

A la Directora de Investigación y Postgrado; al Director Financiero; y, a la Tesorera General

- Continuará con el cumplimiento de Convenio celebrado entre la UNEMI y la EFUNEMI, en lo pertinente a la gestión de recuperación de valores por conceptos de Materias en curso. Materias con uidas y deudas de Alumnos retirados, según lo establecido en las recomendaciones 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 8, del informe DNAI-AI-0186-2020, las cuales se encuentran con cumplimiento parcial, a fin de recuperar los valores pendientes de curso, por los servicios de educación brindados por la UNEMI.
- Terminación las gestiones pendientes, para la implementación del contrato que especifica los derechos y obligaciones que adquieren los estudiantes que se matriculan en los programas de las Maestrías, cuyo borrador de formato se encuentra en proceso de implementación, según se estableció en la recomendación 5 del informe DNAI-AI-0186-2020 para que se garantice el cumplimiento de todos los derechos y obligaciones correspondientes a los maestrías, por razón de su matriculación en la UNEMI.
- En las recomendaciones 1, 2 y 3, del informe DNAI-AI-0067-2020, no aplicables en el período sujeto a examen, en virtud de no haberse presentado las condiciones requeridas para su cumplimiento, dándose a los servidores a quienes van dirigidas realicen su implementación al momento en que se produzcan las operaciones administrativas, técnicas y financieras, o hechos que permitan su aplicación, de lo cual realizará la supervisión respectiva.

Por otra parte, se dispone que hasta el viernes 7 de diciembre de 2021, se entregue de manera digital y física las evidencias que sustentan la ejecución de las recomendaciones que se encuentran con CUMPLIMIENTO PARCIAL conforme a lo señalado en el INFORME_DPG-Y-0138-2021.

Este Memorando estará vigente al cumplimiento de las recomendaciones, a través de la respectiva supervisión, lo que permitirá mejorar la gestión institucional y evitar efectos fiscales que pongan en riesgo las operaciones administrativas y financieras de la entidad.

LINK DE ACCESO AL INFORME: DPG-Y-0138-2021

file:///C:/Users/napap/Downloads/INFORME_DPG-Y-0138-2021.pdf

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dr. Jorge Fabricio Guevara Viejo
RECTOR

un



VERIFICADO ELECTRONICAMENTE POR
JORGE
FABRICIO
GUEVARA VIEJO

Dirección: Cella Universitaria Km. 1 1/2 vía Ch.26
Computador: (04) 2715081 - 2715079
Teléfono: (04) 2715187 • Email: rector.juev@unemi.edu.ec
www.unemi.edu.ec
Milagro • Guayaquil • Quito



Memorando Nro. UNEMI-R-2021-0608A-MEM

Milagro, 07 de octubre de 2021

PARA: Sr. Mgs. Víctor Andrés Zárate Enríquez
Director Financiero

Sra. Mgs. Mariana Katharina Gil Herrera
Tesorera General

Sra. Mgs. Mariela Sylvia Lazo
Directora de Investigación y Postgrado

ASUNTO: **DISPOSICIÓN:** Aplicación de Política de gestión de cobranza aplicada a la cartera vencida generada por los programas de maestría, para el cumplimiento de las recomendaciones de informe de auditoría aprobado No. DPCGE-0138-2021

De mi consideración:

En atención al Memorando Nro. UNEMI-DE-252.-1041-MEM1 suscrito por el Director Financiero y una vez revisado su contenido, y documentos adjuntos, este despacho dispone lo siguiente:

- Aprobar la política de gestión de cobranza aplicada a la cartera vencida generada por los programas de maestría.

Por otra parte y en cumplimiento al artículo 92 de la LOCEG, se indica que las recomendaciones de auditoría, una vez comunicadas a las instituciones del Estado y a sus servidores, deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio, las mismas que serán objeto de seguimiento y control por parte de la Contraloría General del Estado a los tres meses de haber entregado a la entidad examinada el informe del motivo.

Por lo expuesto, y observando la NCI 100-02 Objetivos del control interno, la NCI 400-03 Supervisión, la NCI 415-04 Documentación de Respaldo y su Archivo, la NCI 500-02 Canales de Comunicación abiertos y la NCI 600-01 Seguimiento continuo o en operación, dispongo, que se aplique de forma correcta y oportuna la *Política de gestión de cobranza aplicada a la cartera vencida generada por los programas de maestría*, lo que permitirá el cumplimiento a las recomendaciones generadas en el hallazgo manifestado en el informe DPCGE-0138-2021 del examen especial "Al cumplimiento de las recomendaciones constantes en los informes de auditoría interna y externa aprobados por la Contraloría General del Estado, por el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020, y a las recomendaciones del informe UNAI-AI-0419-2019 aprobado el 30 de octubre de 2019, en la UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO, por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2020"

Atentamente,

D. Jorge Fabricio Guevara Vique
RECTOR



**POLÍTICAS DE GESTIÓN DE COBRANZA APLICADA A
LA CARTERA VENCIDA GENERADA POR LOS
PROGRAMAS DE MAESTRÍA**

CONTROL DEL DOCUMENTO

Código: POL.15

Versión: 1.00

Primera emisión: 07-10-2021

Última actualización: 07-10-2021

Evolución Académica



CONTENIDO

CONSIDERANDOS	2
DISPOSICIONES GENERALES	9
DISPOSICIÓN FINAL	10

UNIVERSIDAD ESTADAL DE MILAGRO

CONSIDERANDOS

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República de Ecuador, señala que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.

Que, el artículo 261 del Código Orgánico Administrativo señala que las entidades del sector público son titulares de la potestad de ejecución coactiva cuando esté previsto en la ley. La determinación de responsabilidades derivadas del control de recursos públicos que realiza la Contraloría General del Estado se sujetará a lo previsto en la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado. El ejercicio de la potestad de ejecución coactiva una vez que se ha declarado prescrito, acarreará la baja del título de crédito. La caducidad del procedimiento de ejecución coactiva acarreará la baja del título de crédito.

Que, el artículo 262 del Código Orgánico Administrativo señala que el procedimiento coactivo se ejerce privativamente por las o los respectivos empleados recaudadores de las instituciones a las que la ley confiera acción coactiva. En caso de falta o impedimento le subrogará su superior jerárquico, quien calificará la excusa o el impedimento.

El procedimiento coactivo se ejercerá aparejando el respectivo título de crédito, que se respaldará en títulos ejecutivos: catastros y cartas de pago legalmente emitidos, asientos de libros de contabilidad, registros contables; y, en general, en cualquier instrumento público que pruebe la existencia de la obligación.

La o el empleado recaudador no podrá iniciar el procedimiento coactivo sino fundado en la orden de cobro, general o especial, legalmente transmitida por la autoridad correspondiente. Esta orden de cobro lleva implícita para la o el empleado recaudador, la facultad de proceder al ejercicio de la coactiva.

Si, las rentas o impuestos se han cedido a otro, por contrato, la coactiva se ejercerá a petición de la o del contratista por la o el respectivo funcionario, quien no podrá excusarse sino por parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con la o el contratista o la o el deudor.

Que, el artículo 267 del Código Orgánico Administrativo señala que Únicamente las obligaciones determinadas y actualmente exigibles, cualquiera sea su fuente o título, autorizan a la administración pública a ejercer su potestad de ejecución coactiva al término del tiempo previsto en este Código para su pago voluntario.

La obligación es determinada cuando se ha identificado a la o al deudor y se ha fijado su medida, por lo menos, hasta quince días antes de la fecha de emisión de la correspondiente orden de cobro.

La obligación es actualmente exigible desde el día siguiente a la fecha en que suceda:

1. La notificación a la o al deudor del acto administrativo o el título del que se desprende la obligación a favor de la administración pública, si se trata de una obligación pura y simple o de una obligación sujeta a condición resolutoria.
2. El vencimiento del plazo, si la obligación está sujeta a él.
3. El cumplimiento o la falta de la condición, si se trata de una obligación sometida a condición suspensiva.

El ejercicio de la potestad coactiva no está limitado por la mora en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la administración pública

La o el deudor podrá solicitar dentro del procedimiento administrativo la extinción total o parcial de la obligación.

Que, artículo 157 del Código Tributario, establece que para el cobro de créditos tributarios, comprendiéndose en ellos los intereses, multas y otros recargos accesorios, como costas de ejecución, las administraciones tributarias central y seccional, según los artículos 64 y 65 y, cuando la ley lo establezca expresamente, la administración tributaria de excepción, según el artículo 66, gozarán de la acción coactiva, que se fundamentará sea con base de actos o resoluciones administrativas firmes o ejecutoriadas, en título de crédito emitido legalmente conforme a los artículos 149, 150 y 160

Para la ejecución coactiva son hábiles todos los días, excepto los feriados señalados en la ley.

Todos los requerimientos de información, certificaciones e inscripciones referentes a medidas cautelares o necesarios para el efecto, emitidos por el ejecutor de la

Administración Tributaria estarán exentos de toda clase de impuestos, tasas, aranceles y precios, y deberán ser atendidos dentro del término de diez (10) días.

Que, el artículo 158 del Código Tributario, señala que la acción coactiva se ejercerá privativamente por los respectivos funcionarios recaudadores de las administraciones tributarias, con sujeción a las disposiciones de esta sección, a las reglas generales de este Código y supletoriamente en lo que fuere pertinente, a las del Código Orgánico General de Procesos.

Las máximas autoridades tributarias podrán designar recaudadores especiales, y facultarlos para ejercer la acción coactiva en las secciones territoriales que estimen necesario.

Que, el artículo 315 del Código Orgánico General de Procesos señala el procedimiento ordinario será aplicable a todos los procesos de conocimiento en los que se propongan excepciones a la coactiva.

Para el caso de excepciones a la coactiva, la o el juzgador calificará la demanda en el término previsto para el procedimiento ordinario, citará al funcionario ejecutor a fin de que suspenda el procedimiento de ejecución y convocará en dicha calificación a audiencia conforme con las reglas generales de este Código.

Que, el artículo 40 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado indica que las autoridades, dignatarios, funcionarios y demás servidores de las instituciones del Estado, actuarán con la diligencia y empeño que emplean generalmente en la administración de sus propios negocios y actividades, caso contrario responderán, por sus acciones u omisiones, de conformidad con lo previsto en esta ley.

Que, el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado indica que los Ministros de Estado y las máximas autoridades de las instituciones del Estado, son responsables de los actos, contratos o resoluciones emanados de su autoridad. Además, se establecer las siguientes atribuciones y obligaciones específicas:

1. Titular de la entidad:

a) Dirigir y asegurar la implantación, funcionamiento y actualización del sistema de control interno y de los sistemas de administración financiera, planificación, organización información de recursos humanos, materiales, tecnológicos, ambientales y más sistemas administrativos;

- b) Disponer que los responsables de las respectivas unidades administrativas establezcan indicadores de gestión, medidas de desempeño u otros factores para evaluar el cumplimiento de fines y objetivos, la eficiencia de la gestión institucional y el rendimiento individual de los servidores;
- c) Colaborar y disponer la cooperación del personal a su cargo con los auditores gubernamentales y aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría,
- d) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales y reglamentarias, las regulaciones y demás disposiciones expedidas por la Contraloría General del Estado;
- e) Dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de sus instituciones;
- f) Informar periódicamente a la comunidad sobre los resultados obtenidos de la gestión institucional, comparándolos cuantitativa y cualitativamente con los indicadores, criterios y medidas a que se refiere el literal b) de este numeral;

Que, el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado señala que las recomendaciones de auditoría, una vez comunicadas a las instituciones del Estado y a sus servidores, deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio; serán objeto de seguimiento y su inobservancia será sancionada por la Contraloría General del Estado.

Que, artículo 22 de la Ley Orgánica del Servicio Público, indica que son deberes de las y los servidores públicos.

- a) Respetar, cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, leyes, reglamentos y más disposiciones expedidas de acuerdo con la Ley,
- b) Cumplir personalmente con las obligaciones de su puesto, con solicitud, eficiencia, calidad, solidaridad y en función del bien colectivo, con la diligencia que emplear generalmente en la administración de sus propias actividades;
- c) Velar por la economía y recursos de Estado y por la conservación de los documentos, útiles, equipos, muebles y bienes en general confiados a su guarda, administración o utilización de conformidad con la ley y las normas secundarias.

Que, la NCI 100-01 Control Interno, en su inciso tercero establece que el control interno está orientado a cumplir con el ordenamiento jurídico, técnico y administrativo, promover eficiencia y eficacia de las operaciones de la entidad y garantizar la confiabilidad y oportunidad de la información, así como la adopción de medidas oportunas para corregir las deficiencias de control.

Que, la NCI 100-02 Objetivos del control interno, establece que las entidades, organismos del sector público y personas jurídicas de derecho privado que disponga de recursos públicos para alcanzar la misión institucional, deberá contribuir al cumplimiento de los siguientes objetivos:

- Promover la eficiencia, eficacia y economía de las operaciones bajo principios éticos y de transparencia.
- Garantizar la confiabilidad, integridad y oportunidad de la información.
- Cumplir con las disposiciones legales y la normativa de la entidad para otorgar bienes y servicios públicos de calidad
- Proteger y conservar el patrimonio público contra pérdida, despilfarró, uso indebidos, irregularidad o acto ilegal.

Que, la NCI 403-01 Determinación y recaudación de los ingresos, indica que la máxima autoridad y el servidor encargado de la administración de los recursos establecidos en las disposiciones legales para el financiamiento del presupuesto de las entidades y organismos del sector público, serán los responsables de la determinación y recaudación de los ingresos, en concordancia con el ordenamiento jurídico vigente.

Que, la NCI 403-02 Constancia documental de la recaudación, señala que El Ministerio de Finanzas y toda entidad, organismo del sector público y persona jurídica de derecho privado que disponga de recursos públicos que recaude o reciba recursos financieros, en concepto de ingresos, consignaciones, depósitos y otros conceptos por los que el Estado sea responsable, otorgarán un comprobante de ingreso preimpreso y prenumerado.

Que, la NCI 403-04 Verificación de los ingresos, motiva a que las instituciones que dispongan de cajas recaudadoras, efectuarán una verificación diaria, con la finalidad de comprobar que los depósitos realizados en el banco corresponsal sean iguales a los valores recibidos, a fin de controlar que éstos sean transferidos al depositario oficial.

- Que, la NCI 405-04 Documentación de respaldo y su archivo, establece que la máxima autoridad dispondrá la adopción e implementación de políticas y procedimientos para la conservación y mantenimiento de archivos físicos, magnéticos y/o digitales, en atención a las disposiciones técnicas y jurídicas vigentes, así como incentivar los procesos de digitalización de la información; por otra parte, motiva a que toda entidad pública dispondrá de evidencia documental de sus operaciones, suficiente, pertinente y legal. La documentación sustentatoria de transacciones financieras, operaciones administrativas o decisiones institucionales estará disponible en formato físico, o en medios magnéticos, electrónicos o desmaterializados y se utilizará para acciones de verificación o auditoría, así como para información de otros usuarios autorizados, en ejercicio de sus derechos.
- Que, la NCI 503-02 Canales de comunicación abiertos, impulsa el establecimiento de canales de comunicación abiertos, que permitan trasladar la información de manera segura, correcta y oportuna a los destinatarios dentro y fuera de la institución.
- Que, la NCI 600-01 Seguimiento continuo o en operación, señala que la máxima autoridad, los niveles directivos y de jefatura de la entidad, efectuarán un seguimiento constante del ambiente interno y externo que les permita conocer y aplicar medidas oportunas sobre condiciones reales o potenciales que afecten el desarrollo de las actividades institucionales, la ejecución de los planes y el cumplimiento de los objetivos previstos.
- Que, el artículo I del Reglamento para el Ejercicio de la Acción Coactiva de la Universidad Estatal de Milagro, señala que el referido reglamento tiene por objeto normar el ejercicio de la jurisdicción coactiva de la Universidad Estatal de Milagro, que asegure la recaudación y/o recuperación de los recursos públicos que se deban a UNEMI por concepto de obligaciones pendientes, mediante la correcta aplicación de disposiciones legales vigentes referentes al procedimiento de ejecución coactiva.
- Que, el artículo 5 del Reglamento para el Ejercicio de la Acción Coactiva de la Universidad Estatal de Milagro, señala la potestad de la jurisdicción coactiva será ejercida por la Tesorera de la Universidad Estatal de Milagro, como funcionaria recaudadora en calidad de Jueza de Coactiva, con el patrocinio de la Procuraduría.
- Que, una vez conocida y analizada la propuesta del proyecto de "Políticas de Gestión de Cobranza aplicada a la Cartera Vencida Generada por los Programas de Maestría", se estima pertinente acoger el contenido de la misma;

En virtud de la facultad otorgada mediante ley *in supra*, Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal de Milagro y las demás leyes que rigen para el efecto, el Rector:

RESUELVE:

Expedir las siguientes:

POLÍTICAS DE GESTIÓN DE COBRANZA APLICADA A LA CARTERA VENCIDA GENERADA POR LOS PROGRAMAS DE MAESTRÍA

Política 1.- La presente política tiene como objetivo establecer normas y prácticas institucionales orientadas a la recuperación de la cartera generada por la ejecución de los programas de maestrías.

Política 2.- Se categoriza la antigüedad de la cartera vencida de la siguiente manera:

CATEGORÍA	RANGO DE VENCIMIENTO (DÍAS)
A	0 - 30
B	31 - 60
C	61 - 90
D	91 - 180
E	181 en adelante

Política 3.- La gestión de cobranza de la cartera vencida categorizada en los literales A y B, deberá ser supervisada por el Director/a de Investigación y Posgrado, o quien haga sus veces, en coordinación con la EPUNEMI, observando lo establecido en el convenio específico de cooperación, coordinación y desarrollo de programas de posgrado y programas de educación continua, eventos culturales, científicos y académicos entre la Universidad Estatal de Milagro y la Empresa Pública de Producción y Desarrollo Estratégico de la Universidad Estatal de Milagro EPUNEMI.

Política 4.- La gestión de cobranza de la cartera vencida categorizada en los literales C y D, deberá ser supervisada por el Director/a Financiero, y su recuperación será gestionada por la Tesorera General, observando lo establecido en las recomendaciones No. 1 y 3 del

informe de auditoría aprobado No. DNAI-AI-0186-2020, referente al examen especial a las operaciones administrativas y financieras del Instituto de Postgrado y Educación Continua, y en concordancia con el informe de auditoría aprobado No. DPGY-0138-2021.

Política 5.- La acción coactiva, será determinada cuando el deudor posea una cartera vencida categorizada en el literal E, la misma que será ejecutada sobre la totalidad del monto adeudado, es decir se le incorporará la cartera vencida categorizada en los literales A, B, C, y D; por consiguiente, la ejecución del proceso coactivo será realizada aplicando el Reglamento para el ejercicio de la acción coactiva de la Universidad Estatal de Milagro establecido para el efecto, la misma que será supervisada por el Director/a Financiero, y su recuperación será gestionada por la Tesorera General en calidad de Jueza de Coactiva, observando lo establecido las recomendaciones No. 2 y 4 del informe de auditoría aprobado No. DNAI-AI-0186-2020, referente al examen especial a las operaciones administrativas y financieras del Instituto de Postgrado y Educación Continua, y en concordancia con el informe de auditoría aprobado No. DPGY-0138-2021.

Política 6. - La Tesorera General en su calidad de Jueza de Coactiva, en el caso de considerarlo necesario y pertinente, podrá solicitar el inicio de las acciones correspondientes que permitan la actualización del Reglamento para el ejercicio de la acción coactiva de la Universidad Estatal de Milagro.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - El Director/a de Investigación y Posgrado o quien haga sus veces, presentará de manera periódica al Director Financiero un informe sobre la cartera recuperada en las categorías A y B; además, un informe sobre la cartera vencida correspondiente a las categorías C, D y E.

SÉGUNDA. - El Director/a Financiero dispondrá y supervisará de manera periódica a la Tesorera General la gestión de cobranza respecto a la cartera vencida correspondiente a las categorías C, D y E, con la finalidad de lograr la recuperación de los valores pendientes de cobro.

TERCERA. - La Tesorera General entregará de manera periódica al Director/a Financiero la evidencia de la gestión de cobranzas efectuada sobre la cartera vencida correspondiente a las categorías C, D y E.

CUARTA. - La Tesorera General, en su calidad de Jueza de Coactiva, cuando lo considere pertinente, solicitará al Rector se autorice el inicio de la acción coactiva cuando la cartera vencida haya alcanzado el estatus de categoría E. Al momento de que un deudor alcance la antes referida categoría, se procederá a considerar la totalidad de su deuda, es decir se le incorporará las categorías A, B, C y D para la aplicación del proceso coactivo.

Cuando la Jueza de Coactiva lo considere necesario, podrá considerar a la Categoría D, como parte del proceso coactivo; por lo tanto, al momento de que un deudor alcance la antes referida categoría, se procederá a considerar la totalidad de su deuda, es decir se le incorporará las categorías A, B y C para la aplicación del proceso coactivo.

QUINTA. - La Tesorera General, mantendrá un archivo físico y digital que sustente y respalde las acciones de cobros que han sido realizadas en las categorías A, B, C, D y E.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. - La presente norma entrará en vigencia a partir de la aprobación del Rector.

CERTIFICACIÓN

La infrascrita Secretaria General (E) de la Universidad Estatal de Milagro, **CERTIFICA:** Que las **POLÍTICAS DE GESTIÓN DE COBRANZA APLICADA A LA CARTERA VENCIDA GENERADA POR LOS PROGRAMAS DE MAESTRÍA**, fueron aprobadas por la primera autoridad ejecutiva de la UNEMI mediante Memorando Nro. UNEMI-R-2021-0608A-MEM el 7 de octubre de 2021.

Milagro, 7 de octubre de 2021


Lic. Diana Prochay Cantillo
SECRETARIA GENERAL(E)



Memorando Nro. UNEMI-DIP-2022-0024-MEM-1
Milagro, 02 de junio de 2022

Mgs.
Victor Andrés Zarate Enriquez
Director Financiero
Ciudad -

ASUNTO: Entrega de información de cartera vencida

De mi consideración:

De conformidad a los compromisos adquiridos en el Acta de Trabajo No. 001/2022 del 05 de mayo de 2022, y en cumplimiento a las recomendaciones señaladas en los Informes de Auditorías Nos. ONAI-AI-0186-2020 y DPGY-0138-2021, se procede a entregar la siguiente información:

1. Reporte de cobros realizados al 31 de mayo de 2022 respecto a las categorías A y B.
2. Reporte de cartera vencida cortada al 31 de mayo de 2022, debidamente categorizadas.

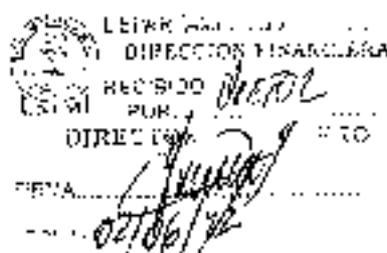

Ph.D. Eduardo Espinoza Soís
DIRECTOR POSGRADO
UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO

Copia:

- Ph.D. Edwin Carrasquero Rodríguez
Vicepresidente de Investigación y Posgrado

Anechos:

- Reporte de cobros.
- Reporte de cartera vencida





Memorando Nro. UNEMI-VICEINVYPOSG-2022-046-MEM-I
Milagro, 02 de junio de 2022

PARA: Sr. Mgs. Víctor Zárate Enríquez
Director Financiero

Asunto: Recuperación de cartera vencida.

De mi consideración:

En relación al memorando Nro. UNEMI-DIP-2022-0024-MEM-I, del 02 de junio de 2022, suscrito por el Dr. Eduardo Espinoza Solís, Director de Posgrado, donde indica:

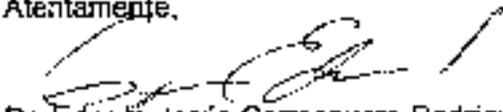
"De conformidad a los compromisos adquiridos en el Acta de Trabajo No. 001-2022 del 05 de mayo de 2022, y en cumplimiento a las recomendaciones señaladas en los informes de Auditorías Nos. DNAI-AI-0186-2020 Y DPGY-0138-2021, se proceda a entregar la siguiente información:

1. Reporte de cobros realizados al 31 de mayo de 2022 respecto a las categorías A y B.
2. Reporte de cartera vencida cortada al 31 de mayo de 2022, debidamente categorizadas.

Con base a lo expuesto, solicito a usted efectuar las gestiones pertinentes con el objetivo de recuperar la cartera vencida empleando las "Políticas de Gestión de Cobranza Aplicada a la Cartera Vencida generada por los Programas de Maestría"

Con sentimientos de distinguida consideración,

Atentamente,


Dr. Edwin Jesús Carrasquero Rodríguez
Vicerrector de Investigación y Posgrado

Referencias:

- UNEMI-DIP-2022-0024-MEM-I

ca

UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIERÍA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIERÍA
DIRECCIÓN DE FINANCIERÍA
02/06/22

Memorando Nro. UNEMI-DF-2022-0056-MEM-I
Milagro, 03 de junio de 2022

Mgs.
Maricela Kathiusca Giler Herrera
Tesorera
Ciudad -

ASUNTO: Disposición sobre recuperación de cartera vencida

De mi consideración:

En atención al Memorando Nro. UNEMI-DIP-2022-0024-MEM-I suscrito por el Director de Posgrado y al Memorando Nro. UNEMI-VICEINVYPOSG-2022-046-MEM-I suscrito por el Vicarrector de Investigación y Posgrado, y, de conformidad a los compromisos adquiridos en el Acta de Trabajo No. 001-2022 del 05 de mayo de 2022, y en cumplimiento a las recomendaciones señaladas en los Informes de Auditorías Nos. DNAI-AI-0186-2020 y DPGY-0138-2021, se procede a entregar la siguiente información:

1. Cobros realizados al 31 de mayo de 2022 respecto a las categorías A y B.
2. Cartera vencida cortada al 31 de mayo de 2022, la cual ya consta con la respectiva categorización.

Por otra parte, se dispone realizar todas las gestiones pertinentes respecto al cobro de la cartera vencida señalada en el reporte adjunto; además, de ser necesario, informará a este despacho la necesidad de iniciar con los procesos coactivos pertinente, con la finalidad de aplicar acciones encaminadas a salvaguardar el recurso público institucional.


Mgs. Victor Zárate Enriquez
DIRECTOR FINANCIERO
UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO



Anexos:

- Reporte de cobros.
- Reporte de cartera vencida
- UNEMI-VICEINVYPOSG-2022-046-MEM-I

Memorando Nro. UNEMI-DF-2022-0069-MEM-I
Milagro, 08 de junio de 2022

Doctor
Jorge Guevara Viejo
Rector
Ciudad. -

RECTORADO
Regulación de Oficios
Fec: 08-06-2022
Hora: 12:31
Firma: [Firma]

ASUNTO: Entrega de informe técnico – Acción Coactiva

De mi consideración:

En atención al Memorando Nro. UNEMI-DF-2022-0058-MEM-I del 03 de junio de 2022, el Director Financiero entregó a esta Unidad la información de cobros realizada al 31 de mayo de 2022, y un corte a la cartera vencida al 31 de mayo de 2022, para la revisión de los datos y la inmediata gestión de cobros; y, considerando el contenido del Informe No. ITI-TESO-DF-2022-001 del 27 de mayo de 2022, la cual señala las causas que han originado el incumplimiento en la ejecución de los procesos coactivos, procedo a entregar lo siguiente:

- Informe No. ITI-TESO-DF-2022-002 del 08 de junio de 2022, la cual contiene las recomendaciones necesarias para la oportuna ejecución de los procesos coactivos, de conformidad a las Políticas 5 y 6, y a la Cuarta disposición general contenidos en la Política de gestión de cobranza aplicada a la cartera vencida generada por los programas de maestría

Por lo expuesto, solicito a usted señor Rector, se disponga a quien corresponda, se proceda con la revisión, análisis de factibilidad y la posterior emisión del respectivo informe técnico, que avale la pertinencia de aplicar alguna de las recomendaciones que han sido señaladas en el Informe No. ITI-TESO-DF-2022-002.


Mgs. Mariela Giler Herrera
JUEFE DE COACTIVA
UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO

Anexos:

- Informe No. ITI-TESO-DF 2022 002.

Para.	Ing. Jorge Fabncio Guevara Viejo. PhD. Rector	Contenido 1. Antecedentes 2. Motivación jurídica 3. Motivación técnica 4. Conclusiones 5. Recomendaciones 6. Anexos
De.	Mgs. Maricela Giler Herrera Jueza Coactiva	
Objeto	Acciones de trabajo necesarias para la aplicación de las Políticas 5 y 6, y a la Cuarta disposición general contenidos en la Política de gestión de cobranza aplicada a la cartera vencida generada por los programas de maestría	

1. Antecedentes

Mediante memorando Nro. UNEMI-R-2022-1142-MEM. de fecha 04 de mayo de 2022, el Rector dispuso una reunión de trabajo para analizar el estado de cumplimiento de las recomendaciones de auditoría emitidos por la Contraloría General del Estado, a través del informe aprobado No. DNAI-AI-0186-2020.

Mediante memorando Nro. UNEMI-R-2020-1517-MEM, de fecha 14 de agosto del 2020, suscrito por la máxima autoridad, remite la "DISPOSICIÓN: Aplicación de recomendaciones señaladas en el Informe de Auditoría DNAI-AI-0186-2020", en relación al Examen especial a las operaciones administrativas y financieras del Instituto de Postgrado y Educación Continua, por el periodo comprendido entre el 1 de abril de 2014 y el 31 de julio de 2019; cuyo informe fue entregado a la UNEMI el 03 de agosto de 2020 mediante Oficio Nro. UNEMI-UAI-2020-0004-OF. Cabe indicar que el informe tiene fecha de aprobación 30 de junio de 2020; del mismo se desprende lo siguiente:

HALLAZGOS:

INGRESOS DE AUTOGESTIÓN NO RECUPERADOS POR MAESTRÍAS EN CURSO

Aplicación de recomendaciones dirigidas:

Al Director de Investigación y Posgrado y al Director Administrativo Financiero

1. Dispondrán y supervisarán a la Tesorera General la gestión de cobranza, para lograr la recuperación de los valores pendientes de cobro.

A la Tesorera General

2. Recaudará los valores adeudados por los alumnos y de ser necesario solicitará, a la autoridad competente, la autorización para el establecimiento de las acciones coactivas correspondientes, con la finalidad de recuperar los valores pendientes.

PROGRAMAS DE MAESTRÍAS CONCLUIDOS CON SALDOS POR COBRAR

Aplicación de recomendaciones dirigidas.

Al Director de Investigación y Posgrado y al Director Administrativo Financiero

3. Supervisarán y coordinarán con Tesorería, las gestiones de recuperación de los valores adeudados pendientes de cobro a los maestrantes, para lograr que la entidad perciba los valores correspondientes a los servicios de educación entregados.

A la Tesorera General

4. Recaudará los valores adeudados por los alumnos que ya culminaron sus programas de Maestrías, y de ser necesario solicitará, a la autoridad competente, la autorización para el establecimiento de las acciones coactivas correspondientes, con la finalidad de recuperar los valores adeudados.

FALTA DE SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS O CONVENIOS POR MAESTRÍAS Y ALUMNOS RETIRADOS CON SALDOS DEUDORES

Aplicación de recomendaciones dirigidas.

Al Director de Investigación y Posgrado y al Director Administrativo Financiero

5. Efectuarán y gestionarán la suscripción de un contrato o convenio, que especifique los derechos y obligaciones que adquieren los estudiantes que se matriculan en los programas de las Maestrías, de modo que se garantice el cumplimiento de todas las obligaciones adquiridas al momento de su matriculación.

7. Coordinarán con la Tesorera General la gestión de recuperación de los valores pendientes de pago de los maestrantes retirados.

A la Tesorera General

8. Realizará las gestiones que permitan la recaudación de los valores adeudados por los maestrantes que se retiran de los programas, solicitando a la autoridad competente, cuando sea necesario, la ejecución de los procedimientos de coactiva.

Mediante memorando Nro. UNEMI-R-2021-1803-MEM. de fecha 30 de agosto del 2021, la máxima autoridad remite la: 'DISPOSICIÓN: Aplicación de recomendaciones al Informe de Auditoría DPGY-0138-2021'; misma que guarda relación con las recomendaciones generadas y los hallazgos manifestados en el informe DPGY-0138-2021 del examen especial "Al cumplimiento de las recomendaciones constantes en los informes de auditoría interna y externa aprobadas por la Contraloría General del Estado, por el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020; y , a las recomendaciones del informe DNAI-AI-0419-2019 aprobado el 30 de octubre de 2019, en la UNIVERSIDAD ESTADAL DE MILAGRO, por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2020", del mencionado memorando en relación a las gestiones presentes, se desprende lo siguiente:

HALLAZGO: SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE RECOMENDACIONES**A la Directora de Investigación y Posgrado; al Director Financiero; y, a la Tesorera General**

Culminarán con el cumplimiento del Convenio celebrado entre la UNEMI y la EPUNEMI, en lo pertinente a la gestión de recuperación de valores por conceptos de Maestrías en curso, Maestrías concluidas y deudas de Alumnos retirados según lo establecido en las recomendaciones 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 8, del informe DNAI-AI-0186-2020, las cuales se encuentran con cumplimiento parcial, a fin de recuperar los valores pendientes de cobro, por los servicios de educación brindados por la UNEMI.

Terminarán las gestiones pendientes, para la implementación del contrato que especifica los derechos y obligaciones que adquieren los estudiantes que se matriculan en los programas de las Maestrías, cuyo borrador de formato se encuentra en proceso de implementación, según se estableció en la recomendación 5 del informe DNAI-AI-0186-2020, para que se garantice el cumplimiento de todos los derechos y obligaciones correspondientes a los maestrantes, por razón de su matriculación en la UNEMI.

En las recomendaciones 1, 2 y 3, del informe DNAI-AI-0067-2020, no aplicables en el periodo sujeto a examen, en virtud de no haberse presentado las condiciones requeridas para su cumplimiento, dispondrán a los servidores a quienes van dirigidas, realicen su implementación al momento en que se produzcan las operaciones administrativas, técnicas y financieras, o hechos que permitan su aplicación, de lo cual realizarán la supervisión respectiva.

Por otra parte, se deja establecido que mediante Memorandos Nro. UNEMI-R-2021-1803-MEM, UNEMI-R-2021-2556-MEM, UNEMI-R-2021-2678-MEM, UNEMI-R-2022-0021-MEM, UNEMI-R-2022-0147-MEM, UNEMI-R-2022-0234-MEM, UNEMI-R-2022-0639-MEM y UNEMI-R-2022-1142-MEM, este despacho ha impulsado el cumplimiento de las recomendaciones generadas en el hallazgo manifestado en el informe DPGY-0138-2021 del examen especial "Al cumplimiento de las recomendaciones constantes en los informes de auditoría interna y externa aprobadas por la Contraloría General del Estado, por el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020; y , a las recomendaciones del informe DNAI-AI-0419-2019 aprobado el 30 de octubre de 2019, en la UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO, por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2020", el mismo que fue comunicado y entregado a la UNEMI mediante oficio Nro. 0022-DPGY-UNEMI-AI-2021 del 30 de agosto de 2021, y que fue aprobado por la Contraloría General del Estado-CGE el 06 de agosto de 2021.

Se dejó establecido que mediante Acta de Trabajo No. 001-2022 del 05 de mayo de 2022, se analizó el cumplimiento de las recomendaciones de auditoría señaladas en el informe de auditoría No DPGY-0138-2021 aprobado por la Contraloría General del Estado, y dicha acta, se estableció la necesidad de informar las causas y/o motivos que originaron el incumplimiento de las Políticas 5 y 6, y a la Cuarta disposición general contenidos en la Política de gestión de cobranza aplicada a la cartera vencida generada por los programas de maestría.

Se indica que el 27 de mayo de 2022 se entregó a la Máxima Autoridad el mediante Informe Técnico Institucional No. ITI-TESO-DF-2022-001 (Anexo 1), el cual contiene todos los aspectos necesarios que determinan las causas y/o motivos que han originado que hasta el momento no se haya ejercido.

Mediante Memorado Nro UNEMI-DF-2022-0056-MEM-I del 03 de junio de 2022, el Director Financiero entrega a la Tesorera General la información de cobros realizadas al 31 de mayo de 2022, y un corte a la Cartera vencida al 31 de mayo de 2022, para la revisión de los datos e inmediata gestión de cobros.

2. Motivación Jurídica

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Art. 355.- El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.

Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte.

Sus recintos son inviolables, no podrán ser allanados sino en los casos y términos en que puede serlo el domicilio de una persona. La garantía del orden interno será competencia y responsabilidad de sus autoridades. Cuando se necesite el resguardo de la fuerza pública, la máxima autoridad de la entidad solicitará la asistencia pertinente.

La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional.

La Función Ejecutiva no podrá privar de sus rentas o asignaciones presupuestarias, retardar las transferencias a ninguna institución del sistema, ni clausurarlas o reorganizarlas de forma total o parcial.

CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO – COA

Art. 261.- Titular de la potestad de ejecución coactiva y competencias. Las entidades del sector público son titulares de la potestad de ejecución coactiva cuando esté previsto en la ley.

La determinación de responsabilidades derivadas del control de recursos públicos que realiza la Contraloría General del Estado se sujetará a lo previsto en la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

El ejercicio de la potestad de ejecución coactiva una vez que se ha declarado prescrito, acarreará la baja del título de crédito.

La caducidad del procedimiento de ejecución coactiva acarreará la baja del título de crédito.

Art. 262.- Procedimiento coactivo. El procedimiento coactivo se ejerce privativamente por las o los respectivos empleados recaudadores de las instituciones a las que la ley confiera acción coactiva. En caso de falta o impedimento le subrogará su superior jerárquico, quien calificará la excusa o el impedimento.

El procedimiento coactivo se ejercerá aparejando el respectivo título de crédito, que se respaldará en títulos ejecutivos; catastros y cartas de pago legalmente emitidos; asientos de libros de contabilidad, registros contables; y, en general, en cualquier instrumento público que pruebe la existencia de la obligación.

La o el empleado recaudador no podrá iniciar el procedimiento coactivo sino fundado en la orden de cobro, general o especial, legalmente transmitida por la autoridad correspondiente. Esta orden de cobro lleva implícita para la o el empleado recaudador, la facultad de proceder al ejercicio de la coactiva.

Si las rentas o impuestos se han cedido a otro, por contrato, la coactiva se ejercerá a petición de la o del contratista por la o el respectivo funcionario, quien no podrá excusarse sino por parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con la o el contratista o la o el deudor.

Art. 267.- Condición para el ejercicio de la potestad de ejecución coactiva. Únicamente las obligaciones determinadas y actualmente exigibles, cualquiera sea su fuente o título, autorizan a la administración pública a ejercer su potestad de ejecución coactiva al término del tiempo previsto en este Código para su pago voluntario.

La obligación es determinada cuando se ha identificado a la o al deudor y se ha fijado su medida, por lo menos, hasta quince días antes de la fecha de emisión de la correspondiente orden de cobro

La obligación es actualmente exigible desde el día siguiente a la fecha en que suceda:

1. La notificación a la o al deudor del acto administrativo o el título del que se desprende la obligación a favor de la administración pública, si se trata de una obligación pura y simple o de una obligación sujeta a condición resolutoria
2. El vencimiento del plazo, si la obligación está sujeta a él.
3. El cumplimiento o la falla de la condición, si se trata de una obligación sometida a condición suspensiva.

El ejercicio de la potestad coactiva no está limitado por la mora en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la administración pública. La o el deudor podrá solicitar dentro del procedimiento administrativo la extinción total o parcial de la obligación.

CÓDIGO TRIBUTARIO

Art. 157.- Acción coactiva.- Para el cobro de créditos tributarios, comprendiéndose en ellos los intereses, multas y otros recargos accesorios, como costas de ejecución las administraciones tributarias central y seccional, según los artículos 64 y 65 y, cuando la ley lo establezca expresamente, la administración tributaria de excepción, según el artículo 66, gozarán de la acción coactiva, que se fundamentará sea con base de actos o resoluciones administrativas firmes o ejecutoriadas, en título de crédito emitido legalmente conforme a los artículos 149, 150 y 160

Para la ejecución coactiva son hábiles todos los días, excepto los feriados señalados en la ley.

Todos los requerimientos de información, certificaciones e inscripciones referentes a medidas cautelares o necesarios para el efecto, emitidos por el ejecutor de la Administración Tributaria estarán exentos de toda clase de impuestos, tasas, aranceles y precios, y deberán ser atendidos dentro del término de diez (10) días.

Art. 158.- Competencia. - La acción coactiva se ejercerá privativamente por los respectivos funcionarios recaudadores de las administraciones tributarias, con sujeción a las disposiciones de esta sección, a las reglas generales de este Código y supletoriamente en lo que fuere pertinente, a las del Código Orgánico General de Procesos.

Las máximas autoridades tributarias podrán designar recaudadores especiales, y facultarlos para ejercer la acción coactiva en las secciones territoriales que estimen necesario

CÓDIGO ORGÁNICO GENERAL DE PROCESOS, COGEP

Art. 315.- Procedimiento de excepciones a la coactiva. El procedimiento ordinario será aplicable a todos los procesos de conocimiento en los que se propongan excepciones a la coactiva.

Para el caso de excepciones a la coactiva, la o el juzgador calificará la demanda en el término previsto para el procedimiento ordinario, citará al funcionario ejecutor a fin de que suspenda el procedimiento de ejecución y convocará en dicha calificación a audiencia conforme con las reglas generales de este Código.

LEY ORGÁNICA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO:

Art. 40 - Responsabilidad por acción u omisión. - Las autoridades, dignatarios, funcionarios y demás servidores de las instituciones del Estado, actuarán con la diligencia y empeño que emplean generalmente en la administración de sus propios negocios y actividades, caso contrario responderán por sus acciones u omisiones, de conformidad con lo previsto en esta ley.

Art. 77.- Máximas autoridades, titulares y responsables. - Los Ministros de Estado y las máximas autoridades de las instituciones del Estado, son responsables de los actos,

contratos o resoluciones emanados de su autoridad. Además, se establecen las siguientes atribuciones y obligaciones específicas:

I. Titular de la entidad:

a) Dirigir y asegurar la implantación, funcionamiento y actualización del sistema de control interno y de los sistemas de administración financiera, planificación, organización, información de recursos humanos, materiales, tecnológicos, ambientales y más sistemas administrativos;

b) Disponer que los responsables de las respectivas unidades administrativas establezcan indicadores de gestión, medidas de desempeño u otros factores para evaluar el cumplimiento de fines y objetivos, la eficiencia de la gestión institucional y el rendimiento individual de los servidores;

c) Colaborar y disponer la cooperación del personal a su cargo con los auditores gubernamentales y aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría;

d) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales y reglamentarias, las regulaciones y demás disposiciones expedidas por la Contraloría General del Estado;

e) Dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de sus instituciones;

f) Informar periódicamente a la comunidad sobre los resultados obtenidos de la gestión institucional, comparándolos cuantitativa y cualitativamente con los indicadores, criterios y medidas a que se refiere el literal b) de este numeral;

Art. 92.-Recomendaciones de auditoría. -Las recomendaciones de auditoría, una vez comunicadas a las instituciones del Estado y a sus servidores, deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio; serán objeto de seguimiento y su inobservancia será sancionada por la Contraloría General del Estado

LEY ORGÁNICA DEL SERVICIO PÚBLICO:

Art. 22.- Deberes de las o los servidores públicos. - Son deberes de las y los servidores públicos:

a) Respetar, cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, leyes, reglamentos y más disposiciones expedidas de acuerdo con la Ley;

b) Cumplir personalmente con las obligaciones de su puesto, con solicitud, eficiencia, calidez, solidaridad y en función del bien colectivo, con la diligencia que emplean generalmente en la administración de sus propias actividades;

e) Velar por la economía y recursos del Estado y por la conservación de los documentos, útiles, equipos, muebles y bienes en general confiados a su guarda, administración o utilización de conformidad con la ley y las normas secundarias.

Qué hasta la presente fecha NO se ha ejecutado la acción coactiva de conformidad a lo señalado en la Política de gestión de cobranza aplicada a la cartera vencida generada por los programas de maestría. Ni se ha cumplido con la aplicación de las disposiciones emitidas por la Máxima Autoridad de la UNEMI, respecto a la ejecución de los procesos coactivos pertinentes.

Qué las causas y/o motivos que han generado el incumplimiento de la aplicación del proceso coactivo, se dan por las siguientes causas:

- *La suscrita en calidad de Jueza de Coactiva, no posco la experiencia necesaria que permita iniciar con la acción coactiva correspondiente*
- *No existe un departamento de COACTIVA dentro de la estructura organizacional de la UNEMI, lo que ha imposibilitado iniciar con las actividades pertinentes para el logro de los objetivos de recuperación de la cartera vencida.*
- *Qué revisado el actual RECLAMAMIENTO PARA EL EJERCICIO DE LA ACCIÓN COACTIVA DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO, he determinado que el mismo no cuenta con un mecanismo de redacción claro y preciso, que permita su correcta aplicación, por lo tanto, es necesario realizar la respectiva actualización del documento*

Por otra parte, es importante señalar que mediante Registro Oficial No. 61 del 12 de mayo de 2022, y de conformidad con el Acuerdo Nro. SENESCYT-2022-022 suscrito por el Secretario de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT), se expidió el INSTRUCTIVO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE PROFESIONALES O ESTUDIOS JURÍDICOS EXTERNOS PARA LA GESTIÓN COACTIVA DEL ÓRGANO. (Anexo 2)

El antes referido Instructivo, tiene como tiene por objeto establecer los lineamientos y criterios técnicos y jurídicos de selección para la contratación de Abogados de los Tribunales y Juzgados de la República y/o el título que faculte a la persona para ejercer derecho en el territorio ecuatoriano, estudios jurídicos sociedades civiles y compañías legalmente constituidas en el Ecuador como personas jurídicas, para el ejercicio de la jurisdicción y potestad coactiva del órgano rector de la política pública de educación superior, a fin de incorporar profesionales competentes a través de un proceso transparente, inclusivo y no discriminatorio.

El ámbito de aplicación del antes referido Instructivo son de cumplimiento obligatorio para las Unidades que conforman la SENESCYT; sin embargo, su contenido podría ser considerado por la UNEMI para una actualización del actual Reglamento relacionado a la materia, lo que permitiría el fortalecimiento de la correcta aplicación de la acción coactiva

La SENESCYT de conformidad con su distributivo de personal, muestra en su página Web el 30 de abril de 2022, en la parte pertinente de Transparencia, se evidencia que la misma cuenta con una Dirección de Proceso Coactivo conformado por cinco personas. (Anexo 3)

Qué el contenido del Instructivo emitido por la SENESCYT, y está última a pesar de contar con una Dirección de Proceso Coactivo, motiva la contratación de abogados externos para realizar las acciones legales pertinentes respecto a la aplicación de los procesos coactivos: por ello, es evidente que su realización e más de requerir experiencia en su ejecución, también necesita de un conocimiento en el ámbito legal.

Mediante Memorando Nro. UNEMI-DF-2022-0056-MEM-I del 03 de junio de 2022, el Director Financiero entregó a esta Unidad, la información de cobros realizadas al 31 de mayo de 2022, y un corte a la Cartera vencida al 31 de mayo de 2022

Por todo lo expuesto, y una vez revisado los reportes entregados por el Director Financiero; se ha detectado que existen personas con cartera vencida en categoría E, las cuales son sujetas al respectivo proceso coactivo, y, además en mi calidad de Jueza de Coactiva, considero necesario incluir la categoría D. Por ello, para iniciar las acciones de cobro pertinentes, esta Unidad señala lo siguiente:

- Necesidad de creación de una Dirección de Proceso Coactivo; o en su defecto, la contratación de 5 personas con formación y conocimiento en el ámbito legal, para que se incorporen a la UNEMI durante 12 meses, con la finalidad de iniciar con los procesos coactivos pertinentes, y cuya estructura y necesidad económica es mostrada a continuación:

DIRECCIÓN DE PROCESO COACTIVO			
GASTO DE PERSONAL		SUELDO+BENEFICIOS X 12 MESES	
JEFE COACTIVA ABOGADO # 1		3.415,43	41.345,17
EXPERTO COACTIVA ABOGADO		2.126,63	25.519,61
ANALISTA COACTIVA ABOGADO		1.657,05	19.885,40
2 ASISTENTES COACTIVA (NOTIFICADOR)		2.744,00	32.938,78
TOTAL.....		9.974,91	119.698,96
GASTOS OPERATIVOS		MONTO	X 12 MESES
VIATICOS		960,00	11.520,00
PUBLICACIONES PRENSA		1.000,00	1.000,00
SUMINISTROS DE OFICINA		1.000,00	1.000,00
GASTOS DE CAJA CHICA		300,00	3.500,00
TOTAL.....			17.120,00
TOTAL GASTOS COACTIVA			136.818,96

La creación de la Dirección de Procesos Coactivos; o en su defecto, la contratación de las 5 personas, tendrán a su cargo las siguientes actividades

#	ACTIVIDADES:
1	REFORMA AL REG. AMENTO Y ANEXOS
2	REVISIÓN Y ELABORACIÓN DE DOCUMENTOS
3	EMISIÓN TÍTULOS DE CRÉDITOS Y NOTIFICACIÓN
4	EMISIÓN AUTO DE PAGO Y CITACIÓN
5	GESTIÓN DE ENTREGA SUPERINTENDENCIAS
6	RETENCIONES DE CUENTAS Y EMBARGO DE VALORES
7	ELABORACIÓN DE CONVENIOS DE PAGOS

Nota aclaratoria:

En caso de necesitar la contratación de profesionales externos con experiencia en procesos coactivos, en mi calidad de Jueza de Coactiva realizaré la respectiva motivación, cuando el caso lo amerite.

4. Conclusiones

Hasta la presente fecha NO se han iniciado las acciones de Coactiva pertinentes, por cuanto la suscrita no posee con la experiencia necesaria para realizar las acciones correspondientes, tampoco cuenta con un equipo o estructura de personal que colabore en el desarrollo del proceso, ni posee conocimiento en el ámbito legal que permitan emitir documentos relevantes y de impacto judicial durante toda su ejecución.

Es necesario contar con una estructura organizacional que permita de formar oportuna y correcta ejecutar procesos coactivos, por ello, es necesario la creación de una Dirección de Procesos Coactivos; o en su defecto, la contratación de 5 personas con experiencia comprobada para sumarse al equipo que llevara a cabo la coactiva.

En caso de considerarlo necesario, se podrá realiza el proceso de contratación pública pertinente, para contratar a una persona natural o jurídica con experiencia en la ejecución de los procesos coactivo, en aras de salvaguardar el recurso público institucional.

5. Recomendaciones

Para iniciar con las acciones coactivas pertinentes, se realizan recomendaciones, las cuales son mostradas con las siguientes opciones:

OPCIÓN # 1:

- Creación de una Dirección de Proceso Coactivo, la misma que estará conformada por 5 personas con área de conocimiento en el ámbito legal y experiencia comprobada en la ejecución de proceso coactivos, y cuya necesidad de financiamiento de gastos de personal asciende a \$ USD 119.698,96 (CIENTO DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 96/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA)

- Necesidad de financiamiento de gastos operativos por un valor de \$ USD 17.120.00 (DIECISIETE MIL CIENTO VEINTE CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA)

OPCIÓN # 2:

- Cambio administrativo de 5 servidores que trabajen en las diferentes áreas jurídicas de posea la UNEMI, a fin de que formen parte de la Dirección Financiera (Unidad de Tesorería) Además, deberán poseer experiencia en la ejecución de proceso coactivos, y cuyo acto administrativo durará por el lapso de 12 meses.

OPCIÓN # 3:

- Contratación de profesionales externos, ya sea como personal natural o jurídica con experiencia en la ejecución de proceso coactivos, a través del respectivo proceso de contratación pública. En este último caso, se realizará el respectivo informe técnico de necesidad

Respecto al financiamiento necesario para activar un proceso de contratación pública, su ejecución y ubicación de recursos deberá ser realizado considerando el "Convenio modificador al convenio específico de cooperación, coordinación y desarrollo de programas de posgrado y programas de educación continua, eventos culturales, científicos y académicos entre la Universidad Estatal de Milagro y la Empresa Pública de Producción y Desarrollo Estratégico de la Universidad Estatal de Milagro EPUNEMI"

6. Anexos

No.	Nombre del documento	Fecha de generación	# páginas
1	Informe Técnico Institucional No. ITI-TESO-DF-2022-001	27 de mayo de 2022	11
2	Instructivo de procedimiento de selección y contratación de profesionales o estudios jurídicos externos para la gestión coactiva del órgano	12 de mayo de 2022	57
3	Distributivo de personal SENESCYT	30 de abril de 2022	59

Rol/Cargo	Firma
Elaborado y aprobado por: Mgs. Marcela Kathusca Giler Herrera Jueza de Coactiva	

Memorando Nro. UNEMI-R-2022-0372-MEM

Milagro, 08 de junio de 2022

Ing.
Arturo Guevara Sandoya
Director de Talento Humano
Ciudad. -

ASUNTO: Requerimiento de Informe técnico

De mi consideración:

En atención al Memorando Nro. UNEMI-DF-2022-0069-MEM-I del 08 de junio de 2022 suscrito por la Tesorera General, y una vez revisado su contenido y su Informe Técnico adjunto, este despacho dispone lo siguiente:

- Revisar y analizar el contenido del Memorando Nro. UNEMI-DF-2022-0069-MEM-I y su informe técnico adjunto.
- Elaborar un informe técnico que avale la pertinencia de aplicar alguna de las recomendaciones que han sido señaladas en el Informe No. ITI-TESO-DF-2022-002.

Lo dispuesto, deberá ser entregado en este despacho en el término de 2 días, señalando las recomendaciones necesarias para la correcta toma de decisiones.

Atentamente,

Ing. Fabricio Guevara Viejo, PhD
RECTOR
UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO



Anexos:

- Memorando Nro. UNEMI-DF-2022-0069-MEM-I
- Informe Técnico No. ITI-TESO-DF-2022-002



Memorando Nro. UNEMI-R-2022-0373-MEM
Milagro, 08 de junio de 2022

Abogado
Jorge Macías Bermúdez
Director Jurídico
Ciudad. -

ASUNTO: Requerimiento de información

De mi consideración:

En atención al Memorando Nro. UNEMI-DF-2022-0069-MEM-I del 08 de junio de 2022 suscrito por la Tesorera General, y una vez revisado su contenido y su Informe Técnico adjunto este despacho dispone lo siguiente.

- Revisar y analizar el contenido del Memorando Nro. UNEMI-DF-2022-0069-MEM-I y su informe técnico adjunto.
- Indicar si es pertinente la actualización de la normativa denominada **REGLAMENTO PARA EL EJERCICIO DE LA ACCIÓN COACTIVA DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO.**
- Indicar si dentro de su Dirección, se cuenta con profesionales con experiencia para realizar la actualización de la normativa antes descrita, y la posterior ejecución de las acciones coactivas que requiera la universidad.

Lo dispuesto, deberá ser entregado en este despacho en el término de 2 días, señalando las recomendaciones necesarias para la correcta toma de decisiones

Atentamente,

Ing. Fabricio Guevara Viejo. PhD
RECTOR
UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO



UNEMI
Recibido por: *Ing. Lorena Toledo G*
Fecha: *08-06-2022*
Hora: *10:04*

Anexos:

- Memorando Nro. UNEMI-DF-2022-0059-MEM-I
- Informe Técnico No. IT-TESD-DF-2022-002

Memorando Nro. UNEMI-DI-2022-045A-AIEM
Milagro, 9 de junio de 2022

PARA: Dr. Fabricio Guevara Velez,
RECTOR

ASUNTO: Acción Coactiva

De mi consideración:

En relación a lo dispuesto en memorando Nro. UNEMI-R-2022-0573-MEM de fecha, 8 de junio de 2022, al respecto procedo a emitir pronunciamiento en los términos siguientes:

El Reglamento para el Ejercicio de la Acción Coactiva de la Universidad Estatal de Milagro, con la actual vigencia del Código Orgánico Administrativo, introdujo varias reformas a los procesos de Acción Coactiva en las instituciones públicas, razón por la cual considero que es necesario realizar una reforma integral al Reglamento Institucional antes referido siguiendo los lineamientos del Código Orgánico Administrativo.

La Dirección Jurídica cuenta con tres profesionales del derecho, incluido el suscrito Director, pero dado al cumplimiento de las distintas actividades tales como elaboración de contratos, absolución de consultas y emisión de enteros jurídicos, elaboración de contratos de becas y ayudas económicas, entre otras actividades, y la falta de experiencias en la elaboración de reformas normativas, ni tampoco se cuenta con personal suficiente para la sustanciación de los procesos coactivos. Consecuentemente, la Dirección Jurídica institucional no cuenta con el personal suficiente para que cumpla con la actualización normativa y posterior ejecución de las acciones coactivas que requiere LNEME.

Con sentimientos de distinguida consideración

Atentamente,


Ab. Jorge Macías Bermúdez, Esp.
DIRECTOR JURÍDICO

RECIBIDO
UNEMI-DI-2022-045A-AIEM
FECHA: 09/06/2022
SUSCRITO: [Firma]
CARGO: [Firma]

Memorando Nro. UNEMI-UATH-2022-0191-MEM
Milagro, 10 de junio del 2022

PARA: Sr. Dr. Fabricio Chuevas Viejo
Rector

ASUNTO: Informar sobre la pertinencia de aplicar las recomendaciones dadas mediante Informe ITI-ITESO-DF-2022-002 - gestión de cobranza aplicada a la cartera vencida generada en los programas de maestría

De mi consideración:

En atención al Memorando UNEMI-R-2022-0372-MEM del 8 de junio del 2022, se genera el informe técnico ITI UATH-JSC 008-2022 en el que se concluye:

- Que, actualmente no existe dentro de la planificación de Talento Humano o dentro de la estructura organizacional la creación de la Dirección de Proceso Coactivo, por tanto, no es factible dar paso a dicha recomendación considerando o establecido en el Art. 27 de la Norma Técnica Subsistema Planificación De Talento Humano Mi Trabajo.
- Que, actualmente la Institución no cuenta con el personal suficiente en cuanto a experiencia en la ejecución de procesos coactivos, además que, la institución posee necesidades de contratación en distintas áreas conforme los productos y servicios que maneja cada área reflejada en el Plan de Talento Humano 2022 pero que, considerando la disponibilidad presupuestaria, no se ha podido ejecutar, por tanto, no se considera factible la ejecución de dicha recomendación.
- Que, se considera factible seguir la 3ra recomendación descrita en el Informe ITI-ITESO-DF-2022-002 en el que indica:

"Contratación de Profesionales externos, ya sea como personal natural o jurídica con experiencia en la ejecución de proceso coactivos, a través del respectivo proceso de contratación pública. En este último caso, se realizará el respectivo informe técnico de necesidad. Respecto al financiamiento necesario para activar un proceso de contratación pública, su ejecución y ubicación de recursos deberá ser realizado considerando el "Convenio modificatorio al convenio específico de cooperación, continuación y desarrollo de programas de posgrado y programas de educación continua, eventos culturales, científicos y académicos entre la Universidad Estatal de Milagro y la Empresa Pública de Producción y Desarrollo Estratégico de la Universidad Estatal de Milagro EPUNEMI."

Con base en lo detallado en el cuerpo del presente informe, las conclusiones del mismo y la normativa relacionada se recomienda:

- Que, se considere aplicar la 3ra recomendación indicada en el Informe ITI-ITESO-DF-2022-002 en el que indica:

"Contratación de Profesionales externos, ya sea como personal natural o jurídica con experiencia en la ejecución de proceso coactivos, a través del respectivo proceso de contratación pública. En este último caso, se realizará el respectivo informe técnico de necesidad. Respecto al financiamiento necesario para activar un proceso de contratación pública, su ejecución y ubicación de recursos deberá ser realizado considerando el "Convenio modificatorio al convenio específico de cooperación, continuación y desarrollo de programas de posgrado y programas de educación continua, eventos culturales, científicos y académicos entre la Universidad Estatal de Milagro y la Empresa Pública de Producción y Desarrollo Estratégico de la Universidad Estatal de Milagro EPUNEMI."

- Que, se realicen las gestiones respectivas para dar cumplimiento a las recomendaciones señaladas en el Informe de Auditoría TNAI-AI-0186-2020.

Atentamente,



Ing. Arturo Guevara Sandoval
DIRECTOR DE TALENTO HUMANO

Informe Técnico

Para: Ph.D. Fabricio Guevara Viejo - RECTOR	Contenido 1. Antecedentes 2. Motivación jurídica 3. Motivación técnica 4. Conclusiones 5. Recomendaciones 6. Anexos
De: Ing. Arturo Guevara Sandoja DIRECTOR DE TALENTO HUMANO	
Objeto: Informar sobre la pertinencia de aplicar las recomendaciones dadas mediante Informe IIT-TESO-DF-2022-002 – gestión de cobranza aplicada a la cartera vencida generada en los programas de maestría.	

1. Antecedentes

Que, mediante Memorando UNEMI-DF-2022-0069-MEM-I la jueza de Coactiva, Mgs. Maricela Giler, remite el informe técnico IIT-TESO-DF-2022-002, el cual contiene las recomendaciones necesarias para la apertura ejecución de los procesos coactivos, de conformidad a las POLÍTICAS 5. Y A LA CUESTA disposición general contenidos en la Política de gestión de cobranza aplicada a la cartera vencida generada por los programas de maestría.

Que, mediante Memorando UNEMI-R-2022-0372-MEM del 8 de junio del 2022, la máxima autoridad dispone a la Dirección de Talento Humano:

- Revisar y analizar el contenido del Memorando UNEMI-DF-2022-0069-MEM-I y su informe adjunto.
- Elaborar un informe técnico que avale la pertinencia de aplicar alguna de las recomendaciones que han sido señaladas en el informe IIT-TESO-DF-2022-002

2. Motivación Jurídica

CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR 2008

ART. 355. - El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.

Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte.

Sus recintos son inviolables, no podrán ser allanados sino en los casos y términos en que pueda serlo el domicilio de una persona. La garantía del orden interno será competencia y responsabilidad de sus autoridades. Cuando se necesite el resguardo de la fuerza pública, la máxima autoridad de la entidad solicitará la asistencia pertinente.

La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional.

La Función Ejecutiva no podrá privar de sus rentas o asignaciones presupuestarias, o retardar las transferencias a ninguna institución del sistema, ni clausurarlas o reorganizarlas de forma total o parcial.

CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO

Artículo 261.- Titular de la potestad de ejecución coactiva y competencias. Las entidades del sector público son titulares de la potestad de ejecución coactiva cuando esté previsto en la Ley.

La extinción de responsabilidades derivadas del control de recursos públicos que realiza la Contraloría General del Estado se sujetará a lo previsto en la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

El ejercicio de la potestad de ejecución coactiva una vez que se la declaró prescrito, acarreará la baja del título de crédito.

La caducidad del procedimiento de ejecución coactiva acarreará la baja del título de crédito.

Artículo 262.- Procedimiento coactivo. El procedimiento coactivo se ejerce privativamente por las o los respectivos empleados recaudadores de las instituciones a las que la ley confiera acción coactiva, en caso de

falta o impedimento le subrogará su superior jerárquico, quien calificará la excusa u el impedimento. El procedimiento coactivo se ejercerá aparejando el respectivo título de crédito, que se respaldará en títulos ejecutivos; censuras y cartas de pago legalmente emitidos; asientos de libros de contabilidad, registros contables; y, en general, en cualquier instrumento público que pruebe la existencia de la obligación. La o el

Auditoría DNAJ-AJ-0186-2020, entregado a la UNEMI el 3 de agosto de 2020 mediante Oficio Nro. UNEMI-UAJ-2020-0004-OF:

1. *Creación de una Dirección de Proceso Coactivo, la misma que estará conformada por 3 personas con orca de conocimiento en el ámbito legal y experiencia comprobada en la ejecución de procesos coactivos, y cuya necesidad de financiamiento de gastos de personal asciende a \$ USD 119.698,96 y gastos operativos por \$ USD 17.120,96*

Que, actualmente no existe dentro de la planificación de Talento Humano o dentro de la estructura organizacional la creación de la Dirección de Proceso Coactivo, por tanto, no es factible dar paso a dicha recomendación considerando lo establecido en el Art. 27 de la Norma Técnica Subsistema Planificación De Talento Humano Min Trabajo.

2. *Cambio administrativo de 3 servidores que trabajan en las diferentes áreas jurídicas que puzca la UNEMI, a fin de que formen parte de la Dirección Financiera (Unidad de Tesorería). Además, deberán poseer experiencia en la ejecución de procesos coactivos y cuyo acto administrativo durará por el lapso de 17 meses*

Que, actualmente la Institución no cuenta con el personal suficiente en cuanto a experiencia en la ejecución de procesos coactivos, además que, la institución posee necesidades de contratación en distintas áreas conforme los productos y servicios que utaceja cada área reflejada en el Plan de Talento Humano 2022 pero que, considerando la disponibilidad presupuestaria, no se ha podido ejecutar, por tanto, no se considera factible la ejecución de dicha recomendación.

3. *Contratación de Profesionales externos, ya sea como personal natural o jurídica con experiencia en la ejecución de procesos coactivos, a través del respectivo proceso de contratación pública. En este último caso, se realizará el respectivo informe técnico de necesidad. Respecto al financiamiento, ascenso para activar un proceso de contratación pública, su ejecución y adición de recursos deberá ser realizado considerando el "Convenio modificatorio al convenio específico de cooperación, coordinación y desarrollo de programas de posgrado y programas de educación continua, eventos culturales, científicos y académicos entre la Universidad Estatal de Milagro y la Empresa Pública de Producción y Desarrollo Estratégico de la Universidad Estatal de Milagro EPUNEMI."*

Que, considerando que la Institución no cuenta con personal suficiente que reúna la experiencia en procesos de coactiva, no posee una planificación previa dentro del Plan de Talento Humano en cuanto a la creación de una Dirección de Proceso Coactivo, se considera factible dar paso a la contratación de Profesionales Externos a través del Proceso de Contratación Pública, mediante el "Convenio modificatorio al convenio específico de cooperación, coordinación y desarrollo de programas de posgrado y programas de educación continua, eventos culturales, científicos y académicos entre la Universidad Estatal de Milagro y la Empresa Pública de Producción y Desarrollo Estratégico de la Universidad Estatal de Milagro EPUNEMI"

4. Conclusiones

Con base en los Antecedentes, el marco legal y el desarrollo del informe se concluye:

- Que, actualmente no existe dentro de la planificación de Talento Humano o dentro de la estructura organizacional la creación de la Dirección de Proceso Coactivo, por tanto, no es factible dar paso a dicha recomendación considerando lo establecido en el Art. 27 de la Norma Técnica Subsistema

- Que, se considera factible seguir la 3ra recomendación descrita en el Informe ITI-TESO-IDF-2022-002 en el que indica:

"Contratación de Profesionales externos, ya sea como personal natural o jurídica con experiencia en la ejecución de procesos creativos, a través del respectivo proceso de contratación pública. En este último caso, se realizará el respectivo informe técnico de necesidad. Respecto al financiamiento necesario para activar un proceso de contratación pública, su ejecución y ubicación de recursos deberá ser realizado considerando el "Convenio modificatorio al convenio específico de cooperación, coordinación y desarrollo de programas de posgrado y programas de educación continua, eventos culturales, científicos y académicos entre la Universidad Estatal de Milagro y la Empresa Pública de Producción y Desarrollo Estratégico de la Universidad Estatal de Milagro EPUNEMI."

5. Recomendaciones

Con base en lo detalla en el cuerpo del presente informe, las conclusiones del mismo y la normativa relacionada se recomienda:

- Que, se considere aplicar la 3ra recomendación indicada en el Informe Informe ITI-TESO-IDF-2022-002 en el que indica:

"Contratación de Profesionales externos, ya sea como personal natural o jurídica con experiencia en la ejecución de procesos creativos, a través del respectivo proceso de contratación pública. En este último caso, se realizará el respectivo informe técnico de necesidad. Respecto al financiamiento necesario para activar un proceso de contratación pública, su ejecución y ubicación de recursos deberá ser realizado considerando el "Convenio modificatorio al convenio específico de cooperación, coordinación y desarrollo de programas de posgrado y programas de educación continua, eventos culturales, científicos y académicos entre la Universidad Estatal de Milagro y la Empresa Pública de Producción y Desarrollo Estratégico de la Universidad Estatal de Milagro EPUNEMI."

- Que, se realicen las gestiones respectivas para dar cumplimiento a las recomendaciones señaladas en el Informe de Auditoría DSAI-AI-0786-2020.

6. Anexos

Rol/Cargo	Firma
<p>Elaborado por:</p> <p>Msc. Jessica Sánchez Cruz Asistente de Talento Humano 2</p>	 <p>JESSICA SANCHEZ CRUZ</p>
<p>Verificado por:</p> <p>Msc. Deidama Rondón García Experta de Desarrollo y Fortalecimiento del Talento Humano</p>	 <p>DEIDAMA RONDON GARCIA</p>
<p>Aprobado por:</p> <p>Ing. Arturo Guevara Sandoya Director de Talento Humano</p>	 <p>ARTURO GUEVARA SANDOYA</p>

Memorando Nro. UNEMI-R-2022-1421-MEM

Milagro, 13 de junio de 2022

PARA: Sr. Mgs. Marice a Karhausen Giler Herrera (Creativa)
Jueza de Coactiva

ASUNTO: ACCIONES DE TRABAJO EJECUCION COACTIVA

De mi consideración:

En respuesta a su Memorando Nro. UNEMI-DF-2022-0009-MEM-I del 08 de junio de 2022, y considerando el Memorando Nro. UNEMI-LATH-2022-0191-MEM del 19 de junio de 2022, suscrito por el Director de Talento Humano, este Despacho indica lo siguiente:

- Se entrega informe técnico ITI LATH TSC 028 2022 aprobado por el Director de Talento Humano, en la cual se recomienda según lo siguiente: *"Contratación de profesionales externos, ya sea como personal natural o jurídica con experiencia en la ejecución de procesos creativos, a través del respectivo proceso de contratación pública. En este último caso, se realizará el respectivo informe técnico de necesidad. Respecto al financiamiento necesario para activar un proceso de contratación pública, su ejecución y ubicación de recursos deberá ser realizado considerando el "Convenio modificatorio al convenio específico de cooperación, coordinación y desarrollo de programas de posgrado y programas de educación continua, eventos culturales, científicos y académicos entre la Universidad Estatal de Milagro y la Empresa Pública de Producción y Desarrollo Estratégico de la Universidad Estatal de Milagro EP(UNEMI)"*

Por lo expuesto, y con la finalidad de impulsar el cumplimiento de las recomendaciones generadas en el hallazgo manifestada en el informe aprobado No. DPCY-H 38-2021 y en concordancia con el informe aprobado No. DNAL-MI-0186-2020, este despacho dispone lo siguiente:

- Revisar y analizar el contenido del Memorando Nro. UNEMI-DAFH-2022-0191-MEM.
- Revisar y analizar el contenido del Informe Técnico ITI UNFH TSC 028-2022.
- Elaborar un informe técnico de necesidad en la cual se justifique los hechos o causas que motivan la aplicación de la opción # 3 contenida en la recomendación del Informe Técnico ITI-TESCO-DF-2022-002

Con sentimientos de distinguida consideración,

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dr. Jorge Fabricio Guevara Vieja
RECTOR

Asunto:

Memorando_06jun2022_0191_mem.pdf
ITI_TSC 028 2022_ _proceso_de_recurso.pdf

Ar



JORGE
FABRICIO
GUEVARA VIEJA

Memorando Nro. UNEMI-DF-2022-0691-MEM

Milagro, 16 de junio de 2022

PARA: Sr. Dr. Jorge Fabrica Cuevara Viejo
Rector

ASUNTO: Contestación al Memorando Nro. UNEMI R 2022 1421 MEM sobre las acciones de trabajo y Ejecución operativa.

De mi consideración,

En atención a su Memorando Nro. UNEMI R 2022 1421 MEM del 11 de junio de 2022, y con la finalidad de dar cumplimiento a su disposición, indícame a usted lo siguiente:

Con fecha 10 de junio de 2022, el Director de Talento Humano, emitió el Informe Técnico III-E-AFI-ISC-005-2022, y recomiendo adoptar la siguiente opción "Contratación de profesionales expertos, ya sea como personal natural o jurídica con experiencia en la ejecución de procesos contractivos, a través del respectivo proceso de contratación pública. En este último caso, se realizará el respectivo informe técnico de necesidad. Respecto al financiamiento necesario para activar un proceso de contratación pública, su ejecución y utilización de recursos deberá ser realizado considerando el "Clausula modificatoria al convenio específico de cooperación, constitución y desarrollo de programas de posgrado y programas de educación continua, cursos avanzados, científicos y tecnológicos entre la Universidad Estatal de Milagro y la Empresa Pública de Producción y Desarrollo Estratégico de la Universidad Estatal de Milagro EPUNEMI"

Que, para cumplir con la recomendación antes detallada, existe la necesidad de utilizar personas naturales o jurídicas que desarrollen la actividad de consultoría, que posea un RUP, y que su CPC cuente con el código 82121 "SERVICIOS DE ASESORAMIENTO Y REPRESENTACION JURIDICOS EN PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE TRIBUNALES, JUNTAS, ETC. NO JUDICIALES".

Que se realizó la búsqueda de proveedores en la página web del Sistema Oficial de Contratación Pública, bajo el CPC - Código 82120, en la cual se evidenció que existen 2.925 proveedores a nivel nacional que pueden brindar el servicio, conforme se muestra a continuación: (Ver anexo 1).

Que es fundamental cumplir con el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP; por ello, es necesario que previo a la contratación de una persona natural o jurídica, se deberá garantizar la aplicación de los principios de legalidad, trato justo, igualdad, equidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad, y, participación nacional.

Que para cumplir con el párrafo precedente, es necesario efectuar una convocatoria nacional a proveedores interesados; por ello, y en base a todo lo argumentado, solicito a usted señor Rector, disponer a la Dirección de Comunicación Institucional, realizar una publicación en la página web institucional, respecto de la convocatoria a proveedores a nivel nacional, con la finalidad de que estos puedan presentar su manifestación de interés, de conformidad al siguiente contenido:

La Universidad Estatal de Milagro UNEMI, invita a todos los personas naturales o jurídicas, que posean el RUP y el código (CPC) 82120, a presentar sus manifestaciones de interés respecto a la necesidad que posee la universidad para la contratación de un servicio de consultoría, que se creó por razones contractivas aplicadas a la carrera científica generada por los programas de maestría.

"Los documentos requeridos constan en el siguiente link de acceso"

La convocatoria deberá estar publicada en la página web institucional hasta el lunes 20 de junio de 2022, hasta las 12h00.

La publicación de la convocatoria tendrá los siguientes parámetros:

Memorando Nro. UNEMI-DE-2022-0691-MEM

Milagro, 16 de junio de 2022

- Poner en conocimiento de la ciudadanía en general sobre la necesidad que posee la UNEMI respecto a la contratación de una consultoría para emitir por las acciones reactivas correspondientes.
- Recibir manifestaciones de interés por parte de personas naturales o jurídicas, a fin de que estas, puedan entregar sus propuestas indicando su oferta técnica y económica, y cuyos documentos serán sometidos para realizar el respectivo estudio de mercado.

Por otra parte, en mi calidad de Jueza de Coactiva, realizaré las gestiones pertinentes para que la publicación también sea realizada a través de un periódico que posea circulación nacional, con la finalidad de fortalecer el alcance de la convocatoria.

Con sentimientos de distinguida consideración,

Atentamente,

En su nombre firmado electrónicamente

Msc. Marcela Kathiúsa Civer Herrera (Coactiva)
JUEZA DE COACTIVA

Referencia:
- UNEMI-R-2022-1421-MEM

Anexo:
- auto_s_100-0010401-05110410.pdf
- formularios_manifestacion_de_interes.pdf
- memo-a-2022-1421-mem.pdf

Copie:
Sr. Mg. Víctor Andrés Zúñiga Jiménez
Director Financiero



MARCELA
KATHIÚSA CIVER
HERRERA

Sistema Oficial de Contratación Pública

Proveedores 15 de Enero del 2023 10:40

[Ingresar al Sistema]

» Búsqueda de Proveedores

Búsqueda de Proveedores			
RUC:	<input type="text"/>		
Código Fuente:	<input type="text"/>	Intervención:	To: <input type="text"/>
CPC - Código Categoría (Obligatorio):	02120	CPC - Palabra Clave (Opcional):	<input type="text"/>
Proveedor:	Etiquetas personalizadas <input type="checkbox"/>	Lancamiento:	No hay datos <input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> Búsqueda <input checked="" type="checkbox"/> Limitar			
Proveedores a mostrar...			

Página 1

Num.	RUC	Razón Social	Nombre Comercial	CPC	Categoría	Provincia	Cantón
1	1792894293001	360 BRANDS LIFE ASSOCIATES LIMITED S.A.	360 LIFE	82120	SERVICIOS DE ASSESSORAMIENT	ECHECHUA	QUITO
2	1792894293001	360 BRANDS LIFE ASSOCIATES LIMITED S.A.	360 LIFE	82120	SERVICIOS DE ASSESSORAMIENT	ECHECHUA	QUITO
3	18032872578001	ANACO ABISOLAS S.A. (ANACOAB)	ANACOAB	82120	SERVICIOS DE ASSESSORAMIENT	GUAYAS	CLAYTON
4	1792894293001	ANACO BRANDS LIFE ASSOCIATES	ANACO BRANDS LIFE ASSOCIATES	82120	SERVICIOS DE ASSESSORAMIENT	ECHECHUA	QUITO
5	0330547000001	ANACO BRANDS LIFE ASSOCIATES	ANACO BRANDS LIFE ASSOCIATES	82120	SERVICIOS DE ASSESSORAMIENT	CAJAS	ARCOPIRIS
6	1792894293001	ANACO BRANDS LIFE ASSOCIATES	ANACO BRANDS LIFE ASSOCIATES	82120	SERVICIOS DE ASSESSORAMIENT	ECHECHUA	QUITO
7	0330547000001	ANACO BRANDS LIFE ASSOCIATES	ANACO BRANDS LIFE ASSOCIATES	82120	SERVICIOS DE ASSESSORAMIENT	CAJAS	ARCOPIRIS
8	18032872578001	ANACO BRANDS LIFE ASSOCIATES	ANACO BRANDS LIFE ASSOCIATES	82120	SERVICIOS DE ASSESSORAMIENT	GUAYAS	PORTOBUENO
9	1792894293001	ANACO BRANDS LIFE ASSOCIATES	ANACO BRANDS LIFE ASSOCIATES	82120	SERVICIOS DE ASSESSORAMIENT	ECHECHUA	QUITO
10	0330547000001	ANACO BRANDS LIFE ASSOCIATES	ANACO BRANDS LIFE ASSOCIATES	82120	SERVICIOS DE ASSESSORAMIENT	CAJAS	TIERRA
11	1792894293001	ANACO BRANDS LIFE ASSOCIATES	ANACO BRANDS LIFE ASSOCIATES	82120	SERVICIOS DE ASSESSORAMIENT	ECHECHUA	QUITO
12	0330547000001	ANACO BRANDS LIFE ASSOCIATES	ANACO BRANDS LIFE ASSOCIATES	82120	SERVICIOS DE ASSESSORAMIENT	CAJAS	LA ESPERANZA
13	1792894293001	ANACO BRANDS LIFE ASSOCIATES	ANACO BRANDS LIFE ASSOCIATES	82120	SERVICIOS DE ASSESSORAMIENT	ECHECHUA	QUITO
14	1503914211001	ANACO BRANDS LIFE ASSOCIATES	ANACO BRANDS LIFE ASSOCIATES	82120	SERVICIOS DE ASSESSORAMIENT	ECHECHUA	QUITO
15	0899174000001	ABOGADOS DEL ECUADOR S.A. (ELABOGADOS)	ELABOGADOS S.A.	82120	SERVICIOS DE ASSESSORAMIENT	GUAYAS	LA ALAJUJA
16	0899174000001	ABOGADOS E INGENIEROS ESPECIALISTAS S.A. (ABINESA)	ABINESA	82120	SERVICIOS DE ASSESSORAMIENT	GUAYAS	GUAYACIL
17	1792894293001	ABOGADOS DEL ECUADOR S.A. (ELABOGADOS)	ELABOGADOS	82120	SERVICIOS DE ASSESSORAMIENT	ECHECHUA	QUITO
18	0899174000001	ABOGADOS DEL ECUADOR S.A. (ELABOGADOS)	ELABOGADOS	82120	SERVICIOS DE ASSESSORAMIENT	GUAYAS	GUAYACIL
19	1792894293001	ABOGADOS DEL ECUADOR S.A. (ELABOGADOS)	ELABOGADOS	82120	SERVICIOS DE ASSESSORAMIENT	ECHECHUA	QUITO
20	1792894293001	ABOGADOS DEL ECUADOR S.A. (ELABOGADOS)	ELABOGADOS	82120	SERVICIOS DE ASSESSORAMIENT	ECHECHUA	QUITO
21	1792894293001	ABOGADOS DEL ECUADOR S.A. (ELABOGADOS)	ELABOGADOS	82120	SERVICIOS DE ASSESSORAMIENT	ECHECHUA	QUITO
22	1503914211001	ABOGADOS DEL ECUADOR S.A. (ELABOGADOS)	ELABOGADOS	82120	SERVICIOS DE ASSESSORAMIENT	ECHECHUA	QUITO
23	1503914211001	ABOGADOS DEL ECUADOR S.A. (ELABOGADOS)	ELABOGADOS	82120	SERVICIOS DE ASSESSORAMIENT	ECHECHUA	QUITO
24	1792894293001	ABOGADOS DEL ECUADOR S.A. (ELABOGADOS)	ELABOGADOS	82120	SERVICIOS DE ASSESSORAMIENT	ECHECHUA	QUITO

25	1191756220001	AGUIRRE ALBA		82120	SERVICIOS DE ASSEORAMIENT	LOJA	LOJA
26	1001708820001	AGOSTA BASTIDAS DILEGA TOMAS		82120	SERVICIOS DE ASSEORAMIENT	PICHINCHA	QUITO
27	1711925147001	Agosta Cecilia María Larrea	DR. JUAN CARLOS AGOSTA GUAYAS	82120	SERVICIOS DE ASSEORAMIENT	PICHINCHA	QUITO
28	0513130129001	AGOSTA MORA MAURO WILFRIDO	AGOSTA MORA MAURO WILFRIDO	82120	SERVICIOS DE ASSEORAMIENT	GUAYAS	GUAYAQUIL
29	0403714720001	AGOSTA RUIPO PABLO EL BLANCO	AGOSTA RUIPO PABLO FERNANDO	82120	SERVICIOS DE ASSEORAMIENT	PICHINCHA	QUITO
30	1711141870001	AGOSTA TAYLA MARIA SOLEDAD	SALVADOR AGOSTA TAYLA	82120	SERVICIOS DE ASSEORAMIENT	PICHINCHA	QUITO
31	1792290554001	ACTING OUT ASSESSORS SOCIEDAD ANONIMA	ACTING OUT ASSESSORS S.A.	82120	SERVICIOS DE ASSEORAMIENT	PICHINCHA	QUITO
32	09031902175001	ACTIPLES S.A.	ACTIPLES S.A.	82120	SERVICIOS DE ASSEORAMIENT	GUAYAS	GUAYAQUIL
33	1802276904001	Activo Akamirra Lenin Marcelo	ACTIVO LENER	82120	SERVICIOS DE ASSEORAMIENT	TUNGURAHUA	AMBATO
34	10003095367001	ADMINASES S.A.	ADMINASES S.A.	82120	SERVICIOS DE ASSEORAMIENT		
35	10912743324001	ADMINISTRADORA MARIA ALVARADO SA		82120	SERVICIOS DE ASSEORAMIENT	GUAYAS	GUAYAQUIL
36	10492374519001	ADVOCATAS S.A.	ADVOCATUS S.A.	82120	SERVICIOS DE ASSEORAMIENT	GUAYAS	SAMBOROMON
37	11927735957001	AGUIRRE ADOBE S.A. S.A.S.	AGUIRRE ADOBE	82120	SERVICIOS DE ASSEORAMIENT	PICHINCHA	QUITO
38	11931110807001	AGUIRRE ALBERTO COLONON Y LA ROSA ANIBALDO COMPANIA LIMITADA	AGUIRRE ALBERTO COMPANIA LIMITADA	82120	SERVICIOS DE ASSEORAMIENT	PICHINCHA	QUITO
39	11792811609001	AGUIRRE ASSESORIA FINANCIERA & LEGAL CIA. LTDA.	AGUIRRE ASSESORIA FINANCIERA & LEGAL CIA. LTDA.	82120	SERVICIOS DE ASSEORAMIENT	PICHINCHA	QUITO
40	103019412057001	AGUIRRE ALVARADO TOMAS JUAN		82120	SERVICIOS DE ASSEORAMIENT	AZUAY	CURUPA
41	1171541217001	AGUIRRE LONBE DE GARRIBO ADOBE S.A.		82120	SERVICIOS DE ASSEORAMIENT	PICHINCHA	QUITO
42	1171544070001	AGUIRRE ROSA ELIZABETH ESPARZA	DR. JESSICA AGUIRRE COMPU S.	82120	SERVICIOS DE ASSEORAMIENT	PICHINCHA	QUITO
43	10405911863001	AGUIRRE ROMAN JUAN IGNACIO		82120	SERVICIOS DE ASSEORAMIENT	PICHINCHA	QUITO
44	11716147561001	AGUIRRE ANDRADE JUAN FERNANDO		82120	SERVICIOS DE ASSEORAMIENT	PICHINCHA	QUITO
45	11700523569001	AGUIRRE GARCIA FELIXA NIRENE	FELIXA AGUIRRE	82120	SERVICIOS DE ASSEORAMIENT	PICHINCHA	QUITO
46	11701905265001	AGUIRRE GIL ANTONIO CIA. LTDA.	AGUIRRE CIA. LTDA.	82120	SERVICIOS DE ASSEORAMIENT	PICHINCHA	QUITO
47	12160022124001	AGUIRRE MORALES DA WILSON OSVALDO		82120	SERVICIOS DE ASSEORAMIENT	MARTEL DOMINGO DE LOS ISALIBAS	SARAO DE WILSON
48	11708413170001	AGUIRRE VARELA MARCO OSCAR LEO		82120	SERVICIOS DE ASSEORAMIENT	PICHINCHA	QUITO
49	11704118807001	AGUIRRE PABLO WALTER GILGIMBERG	AGUIRRE PABLO WALTER ALCANTARA	82120	SERVICIOS DE ASSEORAMIENT	LOJA	LOJA
50	10004497094001	Aguiar Cecilia Pamela Juliana	AGUIAR PAMELA AGUIAR	82120	SERVICIOS DE ASSEORAMIENT	OTAVO	FUENSA
51	11904481570001	AGUIRRE ELIZABETH ANA LILIANA	AN ANA AGUIRRE	82120	SERVICIOS DE ASSEORAMIENT	TUNGURAHUA	AMBATO
52	1000113477001	AGUIRRE PARRALES JESUPE ROLANDO	AGUIRRE LUIS AGUIRRE	82120	SERVICIOS DE ASSEORAMIENT	GUAYAS	GUAYAQUIL
53	11700459458001	AGUIRRE ROSA NIRENE ANGELO		82120	SERVICIOS DE ASSEORAMIENT	PICHINCHA	QUITO
54	11707297070001	AGUIRRE MARQUEZ JOSE LUIS	DR. LUIS AGUIRRE REBUENAS	82120	SERVICIOS DE ASSEORAMIENT	PICHINCHA	QUITO
55	11002377050001	AGUIRRE NENA ROSARIO FRANCISCO		82120	SERVICIOS DE ASSEORAMIENT	PICHINCHA	QUITO
56	11715419035001	AGUIRRE MONICA CAROLINA SERRA		82120	SERVICIOS DE ASSEORAMIENT	PICHINCHA	QUITO
57	11705911705001	Aguiar Ramirez Juan Pedro	Aguiar Ramirez Juan Pedro	82120	SERVICIOS DE ASSEORAMIENT	PICHINCHA	QUITO
58	11707604755001	AGUIRRE RIBACENEIRA JUAN FERNANDO		82120	SERVICIOS DE ASSEORAMIENT	PICHINCHA	QUITO
59	10701531662001	Aguiar Euloriano Evaristo	ESTUDIO JURIDICO	82120	SERVICIOS DE ASSEORAMIENT	PICHINCHA	QUITO
60	11802362096001	Aguiar Pablo Juan Carlos	AGUIAR	82120	SERVICIOS DE ASSEORAMIENT	TUNGURAHUA	AMBATO
61	11710599110001	Aguiar Tania Kather Gennan	AGUIAR & ASOCIADOS	82120	SERVICIOS DE ASSEORAMIENT	PICHINCHA	QUITO

		SEMI			ASESORAMEN		
2873	1204840521001	Yépez Fausto Domingo Fausto	YÉPEZ FAUSTO DOMINGO	82120	SERVICIOS DE ASESORAMEN	PICHINCHA	QUITO
2874	1017123747001	YAZA BOMB FRANCISCO ALBERTO		82120	SERVICIOS DE ASESORAMEN	GUAYAS	GUAYAQUIL
2875	1100390355001	YAZA HARTHA ANDRÉS PATRICIO		82120	SERVICIOS DE ASESORAMEN	GUAYAS	GUAYAQUIL
2876	1014931407001	YAZA HENRI FRANCISCO RAÚL		82120	SERVICIOS DE ASESORAMEN	LOS RÍOS	EL FUERTO
2877	1114211205001	YAZA Patricia María Fernanda	NADIA FERNANDA YAZA MOLINO	82120	SERVICIOS DE ASESORAMEN	PICHINCHA	QUITO
2878	1113371001001	YEPES DAVID ALVARO SABIDO	YEPES DAVID ALVARO SABIDO	82120	SERVICIOS DE ASESORAMEN	PICHINCHA	QUITO
2879	1100380191001	YEPES MARGARITA TIANA HELEN		82120	SERVICIOS DE ASESORAMEN	GUAYAS	GUAYAQUIL
2880	1001951500001	YEPES MARTINEZ HECTOR JOSE	YEPES MARTINEZ HECTOR JOSE	82120	SERVICIOS DE ASESORAMEN	GUAYAS	BARCELONA
2881	1121179623001	Yépez Fausto Domingo Domingo	SOFIA YEPES FAUSTO	82120	SERVICIOS DE ASESORAMEN	PICHINCHA	QUITO
2882	1020154549001	YUSKA QUINTANA TIBO OMAR		82120	SERVICIOS DE ASESORAMEN	LOS RÍOS	BUENA FE
2883	1105106493001	YUNGA UCHIRI MARIEM YACIRA		82120	SERVICIOS DE ASESORAMEN	LOJA	LOJA
2884	1170023984001	YASITA GUYMAR SINQU BOLIVAR		82120	SERVICIOS DE ASESORAMEN	PICHINCHA	QUITO
2885	1002507457001	ZAMBRANO S.A.		82120	SERVICIOS DE ASESORAMEN	GUAYAS	GUAYAQUIL
2886	1002974064001	ZAMBRANO S.A.	AFERONIS & CONSULTORS LEGALES	82120	SERVICIOS DE ASESORAMEN	GUAYAS	GUAYAQUIL
2887	1110679024001	ZAMBRANO ALVARO MARCELO		82120	SERVICIOS DE ASESORAMEN	PICHINCHA	CUSTO
2888	1104415000001	Zambrano de la Cruz JOSÉ	ESTUDIO JURIDICO ASOCIADO	82120	SERVICIOS DE ASESORAMEN	PICHINCHA	QUITO
2889	1104714001001	ZAMBRANO ALVARO TANIA MARCE		82120	SERVICIOS DE ASESORAMEN	GUAYAS	GUAYAQUIL
2890	1003220585001	ZAMBRANO CARLOS ALBERTO ANDRES		82120	SERVICIOS DE ASESORAMEN	MANABI	PORTOBUENO
2891	1108856142001	ZAMBRANO CHAVEZ DIEGO GABRIEL	GAZAR	82120	SERVICIOS DE ASESORAMEN	PARAGUARI	PORTOVIEJO
2892	1144521749001	Zambrano Hugo Domingo Enrique	ZAMBRANO HUGO DOMINGO ZAMBRANO	82120	SERVICIOS DE ASESORAMEN	MANABI	EL TALA
2893	1104151004001	Zambrano Carlos Andrés Alberto	ANDRÉS ALBERTO ZAMBRANO ESPINOSA	82120	SERVICIOS DE ASESORAMEN	GUAYAS	GUAYAQUIL
2894	1104890002001	ZAMBRANO FILIBERTO JOSE RAUL		82120	SERVICIOS DE ASESORAMEN	MANABI	PORTOVIEJO
2895	111279911001	ZAMBRANO GARCIA ILAN CAROL		82120	SERVICIOS DE ASESORAMEN	MANABI	PORTOVIEJO
2896	1119007150001	Zambrano García Patricia Patricia	PATRICIA IZHEN ZAMBRANO GARCIA	82120	SERVICIOS DE ASESORAMEN	GUAYAS	GUAYAQUIL
2897	1013441017001	ZAMBRANO LUCY RUDDY PATRICIA		82120	SERVICIOS DE ASESORAMEN	GUAYAS	GUAYAQUIL
2898	1000014000001	ZAMBRANO LOZADA NICOLAS AUGUSTO		82120	SERVICIOS DE ASESORAMEN	NALAHU	PARATEA
2899	1014791070001	ZAMBRANO PARRAGA ELIZABETH ROSA		82120	SERVICIOS DE ASESORAMEN	GUAYAS	GUAYAQUIL
2900	1008040770001	ZAMBRANO PATRICIA MARIA ELISA		82120	SERVICIOS DE ASESORAMEN	LOS RÍOS	QUEVEDO
2901	1116296070001	ZAMBRANO PULCERA DEFFERSON DANIEL		82120	SERVICIOS DE ASESORAMEN	PICHINCHA	QUITO
2902	1013501070001	ZAMBRANO DE LA CRUZ PATRICIA	GRISELDA ZAMBRANO	82120	SERVICIOS DE ASESORAMEN	GUAYAS	GUAYAQUIL
2903	1011501770001	ZAMBRANO VELEZ PATRICIA ROSA	TATIANA MONSERRATE ZAMBRANO VILLAR	82120	SERVICIOS DE ASESORAMEN	MANABI	MANABI
2904	1001742200001	ZAMBRANO VILLACRES PATRICIA ADELINA	PATRICIA ADELINA ZAMBRANO VILLACRES	82120	SERVICIOS DE ASESORAMEN	PICHINCHA	QUITO
2905	1101468000001	Zambrano Zambrano Angélica María	ANGÉLICA MARÍA ZAMBRANO ZAMBRANO	82120	SERVICIOS DE ASESORAMEN	MANABI	PORTOVIEJO
2906	10911922129001	ZARZA LINDA MARIA ELIZABETH	MARIZEL	82120	SERVICIOS DE ASESORAMEN	GUAYAS	GUAYAQUIL
2907	1110554000001	ZARZA MARCELA RUBEN		82120	SERVICIOS DE ASESORAMEN	MANABI	PARATEA
2908	1001751758001	ZARZA RITA RICARDO ALBERTO	ZARZA RITA RICARDO ALBERTO	82120	SERVICIOS DE ASESORAMEN	SUCUMBIDOS	LAGO AGUILO
2909	1121370320001	ZARZA RODRIGUEZ PATRICIA		82120	SERVICIOS DE ASESORAMEN	PICHINCHA	QUITO

		IVU			ASCOBRANTEM		
2010	059100400001	ZAVALA ESCOBEDO ADRIANAS C.A.	Zavala Saucedo Adrián	82120	SERVICIOS DE ASESORAMIENT	GUAYAS	GUAYAQUIL
2011	0102890619001	ZAVALA LUIS HERMAN FABRICIO		82120	SERVICIOS DE ASESORAMIENT	PICHINCHA	QUITO
2012	0503101329001	ZAVALA HEIRA CARLOS XAVIER		82120	SERVICIOS DE ASESORAMIENT	GUAYAS	GUAYAQUIL
2013	0504850921001	ZAVAREZ LUIS ALBERTO	ZAVAREZ LUIS ALBERTO	82120	SERVICIOS DE ASESORAMIENT	GUAYAS	GUAYAQUIL
2014	080780007001	ZAVAS MENA ALBERTO DANIEL		82120	SERVICIOS DE ASESORAMIENT	PICHINCHA	QUITO
2015	0305010734001	Zchales Zantanea KAROL GARCIA	ZAVALE ZANTANEA	82120	SERVICIOS DE ASESORAMIENT	GUAYAS	GUAYAQUIL
2016	0105103324001	ZHAMA DYNAST INC. CONSULTORIA DE INGENIERIA CIVIL Y	ZHAMA DYNAST INC.	82120	SERVICIOS DE ASESORAMIENT	PICHINCHA	QUITO
2017	03011021002001	ZEVALLLOS FRANCO GONZALO JOSE		82120	SERVICIOS DE ASESORAMIENT	GUAYAS	GUAYAQUIL
2018	0308170109001	ZEVINSILLER BUSINESS S.A.S.	ZEVINSILLER BUSINESS S.A.S.	82120	SERVICIOS DE ASESORAMIENT	COCHABAMBA	SALTILLO
2019	0405040009001	ZHEINER CAROLINA MARIA FERNANDEZ	ZHEINER CAROLINA MARIA FERNANDEZ	82120	SERVICIOS DE ASESORAMIENT	EL ORO	NAZARIA
2020	0302671343001	ZHEKORADZE LIDA	ZAVALA ESCOBEDO ADRIANAS	82120	SERVICIOS DE ASESORAMIENT	GUAYAS	GUAYAQUIL
2021	0102890619001	ZHAMA DYNAST INC. CONSULTORIA	ZHAMA DYNAST INC.	82120	SERVICIOS DE ASESORAMIENT	PICHINCHA	QUITO
2022	0601502879001	ZIMARRAGA ALBERTO JOSE MANUEL	ZIMARRAGA ALBERTO	82120	SERVICIOS DE ASESORAMIENT	GUAYAS	GUAYAQUIL
2023	0104889108001	ZINIGA CHICA SIMONA SOFIA	ZINIGA CHICA SIMONA	82120	SERVICIOS DE ASESORAMIENT	PICHINCHA	QUITO
2024	0517292079001	ZURITA LILIA MARIA JOSE	ZURITA LILIA MARIA	82120	SERVICIOS DE ASESORAMIENT	GUAYAS	GUAYAQUIL
2025	040593017001	ZURITA VELAZ GABRIEL ALEJANDRO		82120	SERVICIOS DE ASESORAMIENT	KATO	TRUJILLO

1 de 4
Inicio [Salir](#)

Proveedores de 2021 al 2025
de 2015

FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE MANIFESTACIONES DE INTERÉS**SELECCIÓN DE EMPRESAS CON ACTIVIDADES DE CONSULTORÍAS**

NOMBRE DE LA CONSULTORÍA: "EJECUCIÓN DE ACCIÓN COACTIVA APLICADA A LA CARTERA VENCIDA GENERADA POR LOS PROGRAMAS DE MAESTRÍA OFERTADOS POR LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO"

DATOS GENERALES DE LA EMPRESA:

DENOMINACIÓN SOCIAL	
RUC	
FECHA DE CONSTITUCIÓN	
DOMICILIO	
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	
DIRECCIÓN	
CORREO ELECTRÓNICO	
PÁGINA WEB	
TELÉFONOS	
NOMBRE DE LA PERSONA DE CONTACTO	
CORREO ELECTRÓNICO	

XXXXXXXXXXXX
Representante Legal y/o Gerente General
XXXXXXXX S.A

DATOS RELEVANTES:

ACTIVIDAD ECONÓMICA REQUERIDA. -

Los interesados deberán de demostrar que poseen un Registro Único de Proveedores con código CPC B2120 "SERVICIOS DE ASESORAMIENTO Y REPRESENTACION JURIDICOS EN PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE TRIBUNALES, JUNTAS, ETC. NO JUDICIALES".

PRODUCTOS REQUERIDOS. -

Los productos entregables por parte de la empresa que posee actividades de consultoría, serán los siguientes:

Nº	ACTIVIDADES:
1	REFORMA AL REGLAMENTO Y ANEXOS
2	REVISION Y ELABORACION DE DOCUMENTOS
3	EMISIÓN TITULOS DE CRÉDITOS Y NOTIFICACIÓN
4	EMISIÓN AUTO DE PAGO Y CITACIÓN
5	GESTION DE ENTREGA SUPERINTENDENCIAS
6	RETENCIONES DE CUENTAS Y EMBARGO DE VALORES
7	ELABORACIÓN DE CONVENIOS DE PAGOS

PARÁMETROS DE LA COACTIVA. -

El número de personas que estarán sujetos al proceso coactivo es de 1/4, y cuyo monto de cartera vencida asciende a USD 403 355,78 (CUATROS CIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS CINQUENTA Y CINCO CON 00/78 DÓLARES AMERICANOS)

Entidad Contratante:	Universidad Estatal de Milagro
Persona de contacto:	Ing. Marcela Giler Herrera – Tesorera / Jueza de Coactiva
Teléfonos:	042 - 7 15081 042 - 7 15079 0982940095
Correo Electrónico:	mgilerh@unemi.edu.ec
Documentos que deberán presentar para evidenciar la manifestación de interés:	1. Formulario lleno debidamente legalizado 2. Proforma: Propuesta técnica y económica * 3. RUC 4. RUP 5. El nombramiento del Representante Legal y/o Gerente General

* Se deberá de tener en consideración el desglose de los costos acorde a lo señalado en el artículo 34 del Reglamento a la LOSNCP y 287 de la Codificación de Resoluciones del SERCOP N° 072-2016.

LISTADO PARA EL PROCESO DE COACTIVA				
#	MAESTRIA	COHORTE	NOMBRE DEL MAESTRANTE	SALDO
1	EDUCACION	SEGUNDA	AGUAS VELOZ JUAN FRANCISCO	4,00
2	SALUD PUBLICA	QUINTA	AGUIAR PALU IN FORGE DANIFI	23,11
4	ADM PUBLICA	QUINTA	ALCIVAR GUANGA DHANNA MARIUX	27,87
5	ENTR DEPORTIVO	TERCERA	ALVARADO DOMINGUEZ NELSON ENRIQUE	87,50
5	SALUD PUBLICA	CUARTA	ALVARADO GUERRERO JOSE ANTONIO	150,00
7	FINANZAS	PRIMERA	ALVARADO MORALES TAMARA ALEXANDRA	172,50
8	QUIMICA	SEGUNDA	ALVAREZ ALVEAR HARRY M CHAEL	207,70
9	ADM PUBLICA	CUARTA	AMAGUAYA PAGUAY JORGE ROGELIO	227,05
10	MATEMATICAS	PRIMERA	ANAGUANO PEREZ RAN OSWALDO	300,00
21	ENTR DEPORTIVO	PRIMERA	ANCHATUÑA TRUJILLO RONALD DONATHAN	300,00
12	SALUD PUBLICA	TERCERA	ANDRADE ISRAEL DAVID	337,00
13	SALUD PUBLICA	QUINTA	ANDRADE CARRASCO TANIA IACHIVF	318,00
14	ENTR DEPORTIVO	SEGUNDA	ANZULES RIVERA KARINA LISSET	324,92
15	SALUD PUBLICA	SEGUNDA	ARAGUNDI TORRES ALEXANDER EDUARDO	331,25
16	ADM PUBLICA	CUARTA	ARREVALO ALVAREZ OMAR GUILERMO	362,50
17	COMUNICACION	PRIMERA	ARIZAGA LLERENA MANUEL ANTONIO	365,55
18	ADM PUBLICA	TERCERA	ARREAGA LEON SILVANA STEFANIE	390,00
19	ENTR DEPORTIVO	REDISEÑO	ARHOYO PIZARRO EDSON FERNANDO	392,50
20	EDUCACION	TERCERA	ARTEAGA DE LA CRUZ FLORE MAGALY	399,99
21	ENTR DEPORTIVO	SEGUNDA	ARTEAGA GARCIA ILIDY CESAR	400,00
22	PRODUCCION	PRIMERA	BAJAÑA MEJIA DAVID ORLANDO	438,92
23	ENTR DEPORTIVO	SEGUNDA	BALLESTEROS RUCANO JULIA JACQUELINE	450,00
24	PRODUCCION	PRIMERA	BAUTISTA CAMPUZANO DIXON JAMIL	458,82
25	SALUD PUBLICA	QUINTA	BAYAS GUEVARA SARA VANESSA	458,92
26	FINANZAS	PRIMERA	BERMEO LUCERO MARITZA ILIANA	468,44
27	ADM PUBLICA	PRIMERA	BERRUZ MOSQUERA ISELA ISABEL	473,70
28	ADM PUBLICA	QUINTA	BUENAÑO TRIVIÑO PEDRO JOSE	480,00
29	ADM PUBLICA	CUARTA	BLRAY BARAHONA VERONICA ELVIRA	500,00
40	PSICOLOGIA	PRIMERA	BUSTAMANTE MENDOZA MARIA KISA	556,00
31	ENTR DEPORTIVO	TERCERA	BUSTAMANTE MURILLO JORGE GUSTAVO	556,25
32	SALUD PUBLICA	TERCERA	CADENA MADRID PAMELA MARISOL	559,16
33	EDUCACION	PRIMERA	CAICEDO BAYAS CARLOS ALBERTO	566,66
34	EDUCACION	PRIMERA	CAMPONVERDE SANDOVAL MICHAEL NICOLAS	566,66
35	PRODUCCION	PRIMERA	CANALES CEVALLOS IVAN MESIAS	600,00
36	ENTR DEPORTIVO	TERCERA	CARDO PEYES JANETH SJSANA	618,18
37	DES LOCAL	PRIMERA	CARDENAS RYFFS ARIGAIL JENNIFER	632,00
38	QUIMICA	PRIMERA	CARDOZO YLGCHA OSCAR ALBERTO	632,00
39	ENTR DEPORTIVO	SEGUNDA	CARRIEL FAJARDO MANUEL PERFECTO	636,85
40	TIC	PRIMERA	CARRILLO IBARRA LEONARDO ROBERTO	663,16
41	EDUCACION	SEGUNDA	CARRION GUTIERREZ DIANA ALEXANDRA	682,36
42	COMUNICACION	PRIMERA	CARVAJAL FOMERO JUAN ANDRES	700,00
43	DES LOCAL	PRIMERA	CASTRO CORDOVA MARCELA NATHAL	700,00
44	MATEMATICAS	PRIMERA	CEDILLO ROMERO MANUEL ARMANDO	725,46
45	MATEMATICAS	PRIMERA	CHAVEZ AYON EDWIN RAMON	729,75
46	TIC	PRIMERA	CHAGUAY NARVAEZ DIONICIO DAVID	757,92
47	DES LOCAL	PRIMERA	CHAVEZ CILIAN MERWIN ADOLFO	771,80
48	FINANZAS	PRIMERA	CHERRYS GARCIA VANESSA DE LOS ANGELES	793,75
49	ENTR DEPORTIVO	PRIMERA	CHIMBOLEMA CHIMBOLEMA ALBERTO	828,96
50	DES LOCAL	PRIMERA	CORTEZ RODRIGUEZ YESICA YALAIRA	840,00
51	DES LOCAL	PRIMERA	DAZ VALENCIA AURFIDIO	860,00
52	COMUNICACION	SEGUNDA	EGAS BAYAS CARLOS ALBERTO	873,82
53	MATEMATICAS	PRIMERA	FABIANI ORTEGA BRUNO LEONARDO	879,32
54	COMUNICACION	PRIMERA	FARIAS SANTISTEVAN ILIAN CARLOS	900,00
55	SALUD PUBLICA	CUARTA	FARINANGO PEÑAFIEL MAYRA ALEJANDRA	925,00
57	ADM PUBLICA	QUINTA	FERRONIZA NAREY YOLANDA	936,38
58	SALUD PUBLICA	QUINTA	FLORES BARZOLA WILLIAN JOSE	946,00

59	ENTR. DEPORTIVO	PRIMERA	FUENTES LEON MAREC ANTONIO	946,00
60	SALUD PUBLICA	CUARTA	GARCIA CUADRADO STEFANIA DAMIANA	968,44
61	ADM. PUBLICA	CUARTA	GAVILANEF RODRIGUEZ WILMER JOSE	983,29
62	COMUNICACIÓN	SEGUNDA	GILER GUERRERO PATRICIA ELECTRA	999,48
63	COMUNICACIÓN	PRIMERA	GOMEZ GAVARRIA ELIZABERTO	1.050,00
64	ENTR. DEPORTIVO	TERCERA	GOMEZ JIMENEZ GERARDO GEOVANNY	1.057,92
65	ADM. PUBLICA	CUARTA	GOYA ZAMBRANO CRISTINA DEL ROCIO	1.071,30
66	FINANZAS	PRIMERA	GRANIZO GONZALEZ JIMONY FERNANDO	1.082,00
67	FINANZAS	SEGUNDA	GUALLU NEIRA ANGELA ROXANA	1.090,00
68	ENTR. DEPORTIVO	TERCERA	GUERRERO GUERRA ERNESTO DE JESUS	1.107,28
69	PSICOLOGIA	PRIMERA	GUIVARA SANTANA ELISA DEL CARMEN	1.132,00
70	ENTR. DEPORTIVO	SEGUNDA	HERNANDEZ GARCIA DALNIDA DELLANIRE	1.154,95
71	ADM. PUBLICA	TERCERA	HERNANDEZ LOCKE LUIS ALRELIO	1.200,00
72	ENTR. DEPORTIVO	SEGUNDA	HERNANDEZ PALACIO ANFH	1.290,97
73	QUIMICA	PRIMERA	HERRERA FERNANDEZ WLADIMIR RANGEL	1.292,84
74	ADM. PUBLICA	CUARTA	HERREPA RAMIREZ ANA	1.301,75
75	ADM. PUBLICA	QUINTA	HUACON FREIRE MARIO GARRIN	1.316,48
76	ENTR. DEPORTIVO	PRIMERA	INTRIAGO BRAVO MANUEL SENIGNO	1.336,38
77	QUIMICA	PRIMERA	JAIMÉ CARVAJAL JAIRO JOEL	1.447,00
78	ADM. PUBLICA	CUARTA	JARA HOFFS VICTOR HIAS	1.470,00
79	DES. LOCAL	PRIMERA	JIMENEZ BRAVO JOFFRE OSWALDO	1.531,25
80	EDUCACIÓN	PRIMERA	JIMENEZ LOZANO VERÓNICA ELIZABETH	1.541,26
81	SALUD PUBLICA	CUARTA	LAINA BAYAS GINGER ELIZABETH	1.574,00
82	SALUD PUBLICA	CUARTA	LAINES JIRON MARIA GABRIELA	1.608,33
83	PSICOLOGIA	PRIMERA	LIRON CASTRO GREGORIO JAVIER	1.609,20
84	SALUD PUBLICA	TERCERA	LINDAO RAMOS HERACLIO RICARDO	1.642,14
85	SALUD PUBLICA	CUARTA	LOZANO SGOCHA ROSA LINDA	1.647,00
86	ADM. PUBLICA	QUINTA	LORRINI GARCIA JAIRO FABIAN	1.653,37
87	PSICOLOGIA	PRIMERA	LOZANO ZAMBRANO ERINA ELIZABETH	1.747,60
88	DES. LOCAL	PRIMERA	LUNA SOLUZARRO GALO JAVIER	1.771,45
89	COMUNICACIÓN	SEGUNDA	MARTINEZ VILLACIS AGUILES ELIAS	1.799,58
90	TIC	PRIMERA	MAYANZA PAUCAR OLEA ALICIA	1.800,00
91	SALUD PUBLICA	QUINTA	MENEZDEZ AGUILAR MONNE LORELLA	1.870,92
92	EDUCACIÓN	PRIMERA	MERCHAN SANCHEZ KLEVER RODOLFO	1.899,97
93	TIC	PRIMERA	MIRANDA HUMERONELLI GABRIEL	1.991,84
94	FINANZAS	PRIMERA	MONTAGUANO OLVEIRA KELLY CAROLINA	2.058,35
95	FINANZAS	SEGUNDA	MONTERO CADENA SERGIO BRAJLIO	2.122,19
96	EDUCACIÓN	SEGUNDA	MORA PLUAS PRAXEDOS MARIHH	2.299,97
97	ENTR. DEPORTIVO	SEGUNDA	MORA VICUÑA JULIO ROBERTO	2.306,75
98	ADM. PUBLICA	SEGUNDA	MORENO SOLIS MARIA FERNANDA	2.328,00
99	FINANZAS	PRIMERA	MORFINO VICUÑA CHRISTIAN ESTUARDO	2.330,58
100	COMUNICACIÓN	TERCERA	NARANJO AREVALO WALTER FERNAN	2.399,97
101	ADM. PUBLICA	TERCERA	NARANJO FUENTES LYNDICA VANESSA	2.429,50
102	COMUNICACIÓN	PRIMERA	NEIRA LOZANO LUIS ALFREDO	2.447,40
103	DES. LOCAL	PRIMERA	NOBOA CADENA RAUL FERNANDO	2.447,40
104	FINANZAS	PRIMERA	NOBOA VILLALBA CHRISTIAN OLIVER	2.551,03
105	PSICOLOGIA	PRIMERA	NUÑEZ AGUIRRE ASTRID LESSETTE	2.558,31
106	TIC	PRIMERA	OLCHOA CORONEL MARCO VINICIO	2.585,52
107	ENTR. DEPORTIVO	PRIMERA	OLMOA IZQUIERDO RICARDO LENIN	2.600,02
108	SALUD PUBLICA	QUINTA	ORTIZ MIRANDA GREGIA MARINA	2.724,00
109	TIC	PRIMERA	ORTIZ PAUCAR CRISTIAN FERNANDO	2.790,00
110	COMUNICACIÓN	PRIMERA	OSWALDO CORREA DARIO JAVIER	2.800,00
111	DES. LOCAL	PRIMERA	PARRALES CACERES PURIFICACION CANDELARIA	2.814,80
112	ADM. PUBLICA	CUARTA	PARRALES CEDENO JOSE JIMMY FERNANDO	2.870,83
113	ADM. PUBLICA	CUARTA	PARRALES OCELLO ANTONY FERNANDO	2.898,20
114	COMUNICACIÓN	PRIMERA	PAZ GUERRA STALYN ISRAEL	2.900,00
115	FINANZAS	SEGUNDA	PEÑA CHICA KARLA	2.971,33
116	ENTR. DEPORTIVO	SEGUNDA	PEÑA CORREA MARIO WILSON	2.979,80
117	ADM. PUBLICA	QUINTA	PEÑA DELGADO MIGUEL ANGEL	3.000,00
118	DES. LOCAL	PRIMERA	PERAHERRERA RIVERA RAFAEL ENRIQUE	3.074,00

119	COMUNICACIÓN	PRIMERA	PERREROS ALMENDARIZ KARINA DE LOURDES	3.093,75
120	PSICOLOGÍA	PRIMERA	PRO DOMINGO CYNTHIA AZUCENA	3.132,25
121	SIST DE INFORMACION	TERCERA	RAMIREZ VICTOR CANELOS ENRIQUE	3.150,00
122	PSICOLOGIA	SEGUNDA	RAMOS YAGUACHI LADY DIANA	3.174,97
123	ADM PUBLICA	PRIMERA	RICALFTE CASTRO NURY MARCELA	3.223,00
124	MATEMÁTICAS	PRIMERA	RIVERA BURGOS WILSON TERNANDO	3.325,00
125	DES LOCAL	PRIMERA	RODRIGUEZ DE LA CRUZ CINTHIA DENISSE	3.385,00
126	QUIMICA	PRIMERA	ROMERO VASQUEZ KATHERINE LISSETTE	3.507,03
127	SALUD PUBLICA	SEXTA	ROSALES RAMOS CARLOS ALBERTO	3.566,25
128	FINANZAS	SEGUNDA	RUIZ CARPÓ BÉRTI LAJLÓTTI	3.606,58
129	EDUCACION	SEGUNDA	RUIZ FRAZÓN MARCELA ELIZABETH	3.636,39
130	PRODUCCION	PRIMERA	SALAZAR PLUS DAVID ISMAEL	3.657,00
131	SALUD PUBLICA	QUINTA	SALAZAR DOLBERG CINTHIA NATALIE	3.664,23
132	DES. LOCAL	PRIMERA	SALINAS CONTE NTO ANA PILAR	3.683,36
133	ADM PUBLICA	SEGUNDA	SALTOS PINELA ANGY HAYOEF	3.748,37
134	ADM PUBLICA	CUARTA	SAMANEGO VEJEZ DARWIN ANTONIO	3.780,00
135	FINANZAS	SEGUNDA	SAMPEDRO GARCÉS VICTOR ANDRES	3.782,00
136	COMUNICACIÓN	SEGUNDA	SANCHEZ BARRA SIXTO DANIEL	3.822,50
137	ADM PUBLICA	CUARTA	SANCHEZ PARRA KATHERINE	3.950,00
138	QUIMICA	PRIMERA	SANCHEZ VASQUEZ VIVIANA LORENA	3.971,39
139	MATEMÁTICAS	PRIMERA	SOLÍS RIVERA JUAN DAVID	3.971,39
140	COMUNICACIÓN	SEGUNDA	SLAREZ MORLAS SANDRA MERCEDES	4.000,00
141	DES. LOCAL	PRIMERA	SLAREZ TOMALA JOSE LUIS	4.100,00
142	DES. LOCAL	PRIMERA	TAMAYO BANCHON SOLANGE ALEJANDRINA	4.130,00
143	SALUD PUBLICA	SEXTA	TORRES VILLON MARIA JOSE	4.214,23
144	SALUD PUBLICA	QUINTA	TRUCHILVA ORELLANA MAYRA STEFANIE	4.248,00
145	QUIMICA	PRIMERA	UTRERAS PEÑAFIEL JOHANNA SOFIA	4.432,90
146	PSICOLOGIA	SEGUNDA	VEGA MENDEZ GRACE IVONNE	4.507,10
147	ADM PUBLICA	QUINTA	VERA ZAMBRANO MERLY MARIELA	4.600,00
148	SALUD PUBLICA	QUINTA	VERDESOTO CHAVEZ CARLOS ALBERTO	4.650,00
149	PSICOLOGIA	SEGUNDA	VII F. A GARCIA LISBETH MARGOTH	4.650,00
150	FINANZAS	SEGUNDA	VILLEGAS GOMEZ JULIANA STEFANIA	4.690,00
151	FINANZAS	PRIMERA	VIZJETA ESPINOZA STALIN MIGUEL	4.740,34
152	FINANZAS	PRIMERA	MARTÍNEZ VILLACIS AQUILES ELIAS	4.800,00
153	DES. LOCAL	PRIMERA	YEPEZ CANTERA MICHELLE PIEDAD	4.800,00
154	SALUD PUBLICA	CUARTA	ZERNA JENL KARLA ISABEL	4.931,00
155	ADM PUBLICA	QUINTA	ZURITA BÓNILLA MONICA KARINA	5.300,00
156	GERENCIA EDUCATIVA	MAESTRAS NO VIGENTES	ASTUDILLO LAVAYEN JOHANNA ELIZABETH	5.559,00
157	GERENCIA EDUCATIVA	MAESTRAS NO VIGENTES	CARDENAS BENAVIDES JENNY ELIZABETH	5.800,00
158	GERENCIA EDUCATIVA	MAESTRAS NO VIGENTES	FAUBLA GARCIA MARIA LUISA	6.114,23
159	GERENCIA EDUCATIVA	MAESTRAS NO VIGENTES	JARA FLORES MARIA LORENA	6.150,00
160	GERENCIA EDUCATIVA	MAESTRAS NO VIGENTES	VASQUEZ GUAPIZACA CARLOS PATRICIO	6.300,00
161	PYMES	MAESTRAS NO VIGENTES	CLAUDIO CACERES JADIRA LUCRECIA	6.300,00
162	PYMES	MAESTRAS NO VIGENTES	JIMENEZ LANDAZURI CECILIA TERESA	6.350,00
163	PYMES	MAESTRAS NO VIGENTES	RIOFRIO HERRERA DANNY GUILLERMO	6.379,50
164	PYMES	MAESTRAS NO VIGENTES	RODRIGUEZ RIEDE MARCO ANDRES	6.410,00
165	PYMES	MAESTRAS NO VIGENTES	ROJAS CASTRO CARLOS FERNANDO	6.499,50
166	PYMES	MAESTRAS NO VIGENTES	TORAL FABRA JORGE JIMMY	6.560,00
167	TICS	MAESTRAS NO VIGENTES	BALON PERERO ROBERTO ADRIAN	6.650,00
168	TICS	MAESTRAS NO VIGENTES	BOZA AGUIRRE JOFFRE EDGAR	6.650,00
169	TICS	MAESTRAS NO VIGENTES	ROMERO SARRA CRISTIAN BLADIMIR	7.100,00
170	SALUD PUBLICA	QUINTA	MIRANDA HUALLE RONALD STEVEN	7.576,80
171	SALUD PUBLICA	QUINTA	VILLEGAS ROBLES LUIS ARMANDO	7.900,00
172	DES. LOCAL	PRIMERA	TUMINK KAYAC TITO MEDARDO	7.900,00
173	DES. LOCAL	PRIMERA	TORRES MONCADA EDWIN SAMUEL	266,66
TOTAL COACTIVA				409.355,78



Memorando Nro. UNEMI-R-2022-1440-MEM

Milagro, 16 de junio de 2022

PARA: Srta. Mgs. Ana Elizabeth Miranda Romero
Directora de Comunicación Institucional

ASUNTO: PUBLICACIÓN DE AVISO, Convocatoria para manifestaciones de interés para aplicación de Ejecución Coactiva.

De mi consideración:

En atención al Memorando Nro. UNEMI-DF 2022-0691-MEM suscrito por la Junta de Convocatoria, y una vez revisado su contenido, este despacho dispone lo siguiente:

- Publicar en la página web institucional el siguiente aviso de convocatoria:

"La Universidad Estatal de Milagro UNEMI invita a todas las personas naturales o jurídicas que posean el RUP o el código CPC: 82720, a presentar sus manifestaciones de interés respecto a la necesidad que posee la universidad para la contratación de un servicio de consultoría que ofrezca las acciones coactivas aplicadas a la cartera vencida generada por los programas de vivienda"

"Los documentos requeridos constan en el siguiente link de acceso: **AQUI SE DEBE LINKEAR FORMULARIO APLICATIVO**"

Por esta parte, la convocatoria deberá estar publicada hasta el lunes 20 de junio de 2022, hasta las 13:00.

Con sentimientos de distinguida consideración

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dr. Jorge Fabricio Guevara Viced
RECTOR

Referencias:
 - UNEMI-DF-2022-0691-MEM

Años:
 - memo-2022-1440-mem.pdf
 - formulario-manifestacion-de-interes.pdf
 - memo_10012474001655389422.pdf

Cc/a:
 Sr. Mgs. Marcela Kutzusca Quiñones (Coactiva)
 Junta de Convocatoria

Sr. Ruben Alfredo Chavez Alvarez
 Auxiliar de Comunicación Institucional I

am



FACTURA

No. 001-001-00000631

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN

160620220147808193450012001000000631123456789

FECHA Y HORA DE AUTORIZACIÓN 2022-06-01 15:15:43-05:00

AMBIENTE: PRODUCCION

EMISIÓN: NORMAL

CLAVE DE ACCESO



1606202201:7908193450012001001000000631123456789

R.U.C.: 1790819345001

EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP

Dirección: SAN SALVADOR DE 49 AV. ELOY ALFARO

Dirección Sucursal: SAN SALVADOR DE 49 Y AV. ELOY ALFARO

OBLIGADO A LLEVAR CONTABILIDAD: SI

Contribuyente Regimen RIMPE

Razón Social / Nombre y Apellido: UNIVERSIDAD ESTATA DE MILAGRO

RUC / CI: 0968523433001

Gula Remisión:

Ciudad / Dirección Comercial: MILAGRO :: CIUDAD DE LA UNIVERSITARIA, KM 1.5 VÍA A MILAGRO - WAGEN DE FATIMA

Fecha Emisión: 16/06/2022

Cod. Principal	Cant.	Descripción	Detalles Adicionales	Precio Unitario	Descuento	Precio Total
22667	3.000000	convocatorias Fecha Publicación:16/06/2022 - 17/06/2022 - 18/06/2022		40.000000000	0.00	120.000000

Información Adicional:

NO_TRANSA: 6320115
 CORREO: amarcam@unam.edu.ec
 FORMA_PAGO: CREDITO-TRANSF
 PLAZO: 3 dias = Max 16/06/2022
 TIPO_FACTURACION: COMERCIAL

SUBTOTAL 12.0%	120.00
SUBTOTAL 0%	0.00
SUBTOTAL No sujeto de IVA	0
SUBTOTAL SIN IMPUESTOS	120.00
DESCUENTO	0.00
ICE	0.00
IVA 12.0%	14.40
PROPINA	0.00
VALOR TOTAL	134.40

Forma de Pago	Valor	Plazo	Tiempo
OTROS CON UTILIZACION DEL SISTEMA FINANCIERO	134.40	3	dias

Debo y pagaré incondicionalmente a la orden de EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP a la lugar y fecha que se me reconvenga, el valor total expresado en este documento, así como los intereses y cargos por el servicio. En caso de incumplimiento, pagaré el valor total más el máximo interés moratorio estipulado por el Banco Central del Ecuador, siendo suficiente la mera afirmación del acreedor. Sin protesta, estimo de presentación para el pago, así como de aviso por falta de este hecho. Acepto que EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP ceda y transfiera los derechos del presente documento en notificación alguna ni nueva acusación de mi parte. Aceptación y ratificación: "



Memorando Nro. UNEMI-DCI-2022-0061-MEM

Milagro, 16 de junio de 2022

PARA: Sr. Dr. Jorge Fabrice Cuevas Viejo
Rector
ASUNTO: RESPUESTA - PUBLICACIÓN DE AVISO: Convocatoria para manifestaciones de interés para aplicación de Ejecución Coactiva

De mi consideración

En atención al Memorando UNEMI-R-2022-1440-MEM, suscrito por la máxima autoridad institucional Ph.D. Fabricio Cuevas Viejo, donde indica que: "... este despacho dispone lo siguiente: Publicar en la página web institucional el siguiente aviso de convocatoria: "La Universidad Estatal de Milagro UNEMI, invita a todas las personas naturales o jurídicas que posean el RUP y el código CPC 82120, a presentar sus manifestaciones de interés respecto a la necesidad que posee la universidad para la contratación de un servicio de consultoría que eleve las acciones coactivas aplicadas a la cartera vencida generada por los programas de maestría".

Informo que se ha realizado la publicación de la convocatoria en el sitio web institucional y se ha programado su vigencia desde hoy, a las 16 hasta las 12:00 del lunes, 20 de junio de 2022.

Se adjunan capturas de pantalla para evidenciar lo ejecutado.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Agradamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Ana Elizabeth Miranda Romero
DIRECTORA DE COMUNICACION INSTITUCIONAL

Referencia:
UNEMI-R-2022-1440-MEM

Adjuntos:
- pm0_01nada2_Web (1)9

Copia:
Srta. Mgs. Mariela Kallisa L. Galar Huanca (Ejecutiva)
Jefe de Coactiva
Sr. Rubén Alfredo Chevar Alvarado
Asesor de Comunicación Institucional

10



ANA ELIZABETE
MIRANDA ROMERO

PUBLICACIÓN PÁGINA WEB INSTITUCIONAL

16 DE JUNIO 2022

[Inicio](#)
[Investigación](#)
[Proyectos](#)
[Publicaciones](#)
[Contacto](#)

[Inicio](#)
[Investigación](#)
[Proyectos](#)
[Publicaciones](#)
[Contacto](#)

[Inicio](#)
[Investigación](#)
[Proyectos](#)
[Publicaciones](#)
[Contacto](#)

Últimas Noticias



UNEMI vuelve a la presencialidad con cerca de 40.000 estudiantes y el compromiso de ser un instituto de excelencia

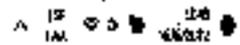
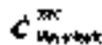


Rector del Adán Fabián Guevara recibió galardón

CONVOCATORIA

El Consejo Académico de la Universidad Nacional de Loja convoca a todos los docentes, investigadores y personal de apoyo a la institución para participar en el concurso de selección de personal docente y de apoyo a la institución para el periodo 2022-2023. El concurso se realizará por etapas de selección de personal docente y de apoyo a la institución para el periodo 2022-2023. El concurso se realizará por etapas de selección de personal docente y de apoyo a la institución para el periodo 2022-2023.

[Ver más...](#)



PUBLICACIÓN EL TELÉGRAFO

17 DE JUNIO 2022

El navegador muestra la página de inicio de El Telégrafo. El encabezado incluye el nombre del sitio y el logo. El menú de navegación superior contiene: Inicio, Noticias, Opinión, Deportes, Economía, Política, Cultura, Mundo, Tecnología, Salud, Medio Ambiente, y Opinión. El contenido principal está dividido en secciones de noticias con imágenes y títulos. A la izquierda, se muestran titulares breves con imágenes de personas. A la derecha, hay una columna de imágenes más grandes, una de ellas con un video en vivo. En la parte inferior, se repite el logo de El Telégrafo y la fecha de publicación.

Esta sección muestra una convocatoria y dos transmisiones en vivo. A la izquierda, un recuadro con el título "CONVOCATORIA" y el subtítulo "UNIVERSIDAD ESTADAL DE MILAGROS (UNEM)". El texto dentro del recuadro describe un evento académico. A la derecha, se muestran dos tarjetas de "LIVE" con el logo de "Fiesta TV".

PUBLICACIÓN PÁGINA WEB INSTITUCIONAL

17 DE JUNIO 2022

UNEMI - Universidad Nacional de Ingeniería

Inicio | Quiénes somos | Contacto

UNEMI

Inicio | Quiénes somos | Contacto

Últimas Noticias



Modelo educativo en línea UNEMI se de debate para la UTP de Colombia

17 JUN 2022



UNEMI vuelve a la presencialidad con cerca de 40.000 estudiantes y el compromiso de ser el líder nacional

17 JUN 2022

CONVOCATORIA

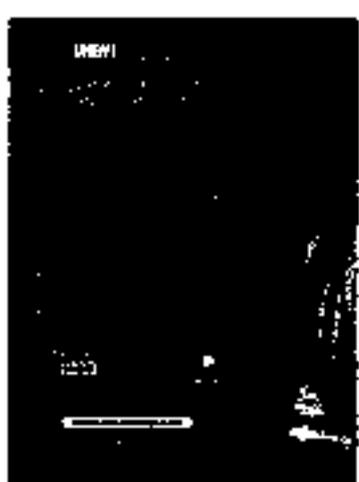
La Universidad Nacional de Ingeniería UNEMI invita a todos los estudiantes matriculados en el tercer semestre de 2021 y al código 090 - 0072 a presentar sus solicitudes de admisión para el semestre que viene de acuerdo a la convocatoria que puede encontrar en el siguiente enlace: [https://www.unemi.edu.ec/convocatoria-2022](#)

17 JUN 2022

PUBLICACIÓN PÁGINA WEB INSTITUCIONAL

18 DE JUNIO 2022

Últimas Noticias



CONVOCATORIA

La Universidad Estatal de Milagro (UNEM) invita a todas las personas naturales o jurídicas que posean el R.D.P. y el código C.R.C. 03170, a presentar sus manifestaciones de interés respecto a la necesidad que posee la universidad para la contratación de un servicio de consultoría que gestione las acciones técnicas aplicadas a la cartera vencida generada por los programas de maestría.

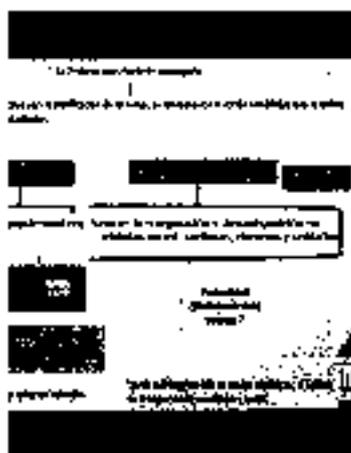
[Ver más información](#)

<https://www.unemi.edu.ec/registro?ID=036033> (verificar y validar correo electrónico en el perfil de usuario en el momento de registrarse)

Últimas Noticias



Rector del Año: Fabricio Guevara



Ansiedad y desatención, entre

CONVOCATORIA

La Universidad Estatal de Mérida UNEMI invita a todos los profesores, docentes e jubilados que posean el RUP y el código CPC 32120, a presentar sus memorizaciones de honorarios respecto a la necesidad que posee la Universidad para la contratación de un servicio de consultoría que regule las acciones coactivas aplicadas a la carrera vencida gestionada por los programas de formación.

Ver más convocatorias



Memorando Nro. UNEMI-DF-2022-0720-MEM

Milagro, 20 de junio de 2022

PARA: Sr. Dr. Jorge Fabricio Guevara Viejo
Rector

ASUNTO: Entrega del informe técnico de necesidad No. ITI-TESO-DF-2022-003 de fecha 20 de junio de 2022

De mi consideración:

En respuesta a su Memorando Nro. UNEMI-R-2022-1421-MEM del 13 de junio de 2022, en mi calidad de Jueza de Coactiva procedo con la entrega del informe técnico de necesidad No. ITI-TESO-DF-2022-003 del 20 de junio de 2022, cuyas conclusiones son mostradas a continuación:

- Hasta la presente fecha NO se han iniciado las acciones de Coactiva pertinentes, por cuanto la suscrita no cuenta con la experiencia necesaria para realizar las actividades correspondientes, tampoco cuenta con un equipo o estructura de personal que colabore en el desarrollo del proceso, ni posee conocimiento en el ámbito legal que permitan emitir documentos relevantes y de impacto judicial durante toda su ejecución.
- Es necesario realizar el proceso de contratación pública pertinente, para contratar a una persona natural o jurídica con experiencia en la ejecución de los procesos coactivos, en aras de salvaguardar el recurso público institucional.
- El número de personas que estarán sujetas al proceso coactivo es de 174, y cuyo monto de cartera vencida asciende a USD 403.355,78. (CUATROS CIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 10/78 DÓLARES AMERICANOS).
- Que se han establecido los argumentos y parámetros necesarios que sustentan la necesidad de contratación de una consultora externa para la "EJECUCIÓN DE ACCIÓN COACTIVA APLICADA A LA CARTERA VENCIDA GENERADA POR LOS PROGRAMAS DE MAESTRÍA OFERTADOS POR LA UNIVERSIDAD ESTADAL DE MILAGRO", señalando los productos requeridos, el presupuesto y el plazo referencial.
- Que es necesario se realicen las gestiones pertinentes mediante la ubicación de recursos por un valor de \$ 121.000,00 (CIENTO VEINTI UN MIL DÓLARES CON 00/100 DÓLARES AMERICANO) más el IVA.
- Que una vez certificados los recursos, se disponga a quien correspondan se inicie con la fase preparatoria para la ejecución del respectivo proceso de contratación pública.

Por otra parte, para iniciar con las acciones coactivas pertinentes, pongo en su conocimiento las siguientes recomendaciones:

Memorando Nro. UNEMI-DF-2022-0720-MEM

Milagro, 20 de junio de 2022

1. Disponer a quien corresponda, realizar las gestiones pertinentes para la ubicación de recursos por un valor de \$ 121.000,00 (CIENTO VEINTIUN MIL DÓLARES CON 00/100 DÓLARES AMERICANO) más el IVA.
2. Que una vez certificados los recursos, se disponga a quien correspondan se inicie con la fase preparatoria para la ejecución del respectivo proceso de contratación pública.

Con sentimientos de distinguida consideración,

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Maricela Kathiusca Giler Herrera (Coactiva)
JUEZA DE COACTIVA

Anexos:

- informe_tecnico_-_necesidad-signado.pdf

Copia:

Sr. Mgs. Víctor Andrés Zárate Paríquez
Director Financiero



MARCELA
KATHIUSCA GILER
HERRERA

Para:	Ing. Jorge Fabricio Guevara Viejo, PhD Rector	Contenido: 1. Antecedentes 2. Motivación jurídica 3. Motivación técnica 4. Conclusiones 5. Recomendaciones 6. Anexos
De:	Mgs. Maricela Giler Herrera Jueza Coactiva	
Objeto:	Necesidad de contratación de una consultoría para la ejecución de las acciones coactivas aplicadas a la cartera vencida generada por los programas de maestría.	

1. Antecedentes

Mediante memorando Nro. UNEMI-R-2022-1142-MEM de fecha 04 de mayo de 2022, el Rector dispuso una reunión de trabajo para analizar el estado de cumplimiento de las recomendaciones de auditoría emitidos por la Contraloría General del Estado, a través del informe aprobado No. DNAI-AI-0186-2020.

Mediante memorando Nro. UNEMI-R-2020-1517-MEM, de fecha 14 de agosto del 2020, suscrito por la máxima autoridad, remite la "DISPOSICIÓN: Aplicación de recomendaciones señaladas en el Informe de Auditoría DNAI-AI-0186-2020"; en relación al Examen especial a las operaciones administrativas y financieras del Instituto de Postgrado y Educación Continua, por el periodo comprendido entre el 1 de abril de 2014 y el 31 de julio de 2019; cuyo informe fue entregado a la UNEMI el 03 de agosto de 2020 mediante Oficio Nro. UNEMI-UAI-2020-0004-OF. Cabe indicar que el informe tiene fecha de aprobación 30 de junio de 2020; del mismo se desprende lo siguiente.

HALLAZGOS:

INGRESOS DE AUTOGESTIÓN NO RECUPERADOS POR MAESTRÍAS EN CURSO

Aplicación de recomendaciones dirigidas:

Al Director de Investigación y Posgrado y al Director Administrativo Financiero

1. Dispondrán y supervisarán a la Tesorera General la gestión de cobranza, para lograr la recuperación de los valores pendientes de cobro.

A la Tesorera General

2. Recaudará los valores adeudados por los alumnos y de ser necesario solicitará, a la autoridad competente, la autorización para el establecimiento de las acciones coactivas correspondientes, con la finalidad de recuperar los valores pendientes.

PROGRAMAS DE MAESTRÍAS CONCLUIDOS CON SALDOS POR COBRAR

Aplicación de recomendaciones dirigidas:

Que se han establecido los argumentos y parámetros necesarios que sustentan la necesidad de contratación de una consultoría externa para la "EJECUCIÓN DE ACCIÓN COACTIVA APLICADA A LA CARTERA VENCIDA GENERADA POR LOS PROGRAMAS DE MAESTRÍA OFERTADOS POR LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO", señalando los productos requeridos, el presupuesto y el plazo referencial.

Que es necesario se realicen las gestiones pertinentes mediante la ubicación de recursos por un valor de \$ 121 000,00 (CIENTO VEINTI UN MIL DÓLARES CON 00/100 DÓLARES AMERICANO) más el IVA.

Que una vez certificados los recursos, se disponga a quien correspondan se inicie con la fase preparatoria para la ejecución del respectivo proceso de contratación pública.

5. Recomendaciones

Para iniciar con las acciones coactivas pertinentes, se realizan las siguientes recomendaciones:

- Disponer a quien corresponda, realizar las gestiones pertinentes para la ubicación de recursos por un valor de \$ 121 000,00 (CIENTO VEINTI UN MIL DÓLARES CON 00/100 DÓLARES AMERICANO) más el IVA.
- Que una vez certificados los recursos, se disponga a quien correspondan se inicie con la fase preparatoria para la ejecución del respectivo proceso de contratación pública.

6. Anexos

No.	Nombre del documento	Fecha de generación	# páginas
1	Informe Técnico Institucional No. ITI-TESO-DF-2022-001	27 de mayo de 2022	11
2	Informe Técnico Institucional No. ITI-TESO-DF-2022-001	08 de junio de 2022	13
3	Listado de ciudadanos sujetos al proceso coactivo	15 de junio de 2022	1
4	Listado de proveedores con CPC	15 de junio de 2022	84

Rol/Cargo	Firma
Elaborado y aprobado por: Mgs. Maricela Kathiusca Giler Herrera Jueza de Coactiva	 MARICELA KATHIUSCA GILER HERRERA

Hoja de Ruta

Fecha y hora generación: 2022-06-20 15:01:01 (GMT-5)

Generado para: Ángel Antonio Morte Herrera

Información del Documento			
Nro. Documento:	UNEMI-DF-2022-0720-MEM	Doc. Referencia:	
De:	Arq. Mg. Marcela Kalluasa Giler Herrera (Química) - Junta de Curatoria, Universidad Nacional del Milagro	Para:	Sr. Dr. Jorge Babero Cuevas Vique, Rector Universidad Nacional del Milagro
Asunto:	Entrega del Informe Técnico de Seguridad No. 271-TE90-DF-2022-003 de fecha 20 de junio de 2022	Descripción:	
Fecha Documento:	2022-06-20 (GMT-5)	Asunto:	
		Fecha Registro:	2022-06-20 (GMT-5)

Ruta del Documento					
Área	De	Fecha/Hora	Acción	Para	Nro. Ruta
Directorio de Planeación e Innovación	Dr. Jorge Babero Cuevas Vique (UNEMI)	2022-06-21 12:38:05 (GMT-5)	Asignar		1
Directorio de Planeación e Innovación	Mag. Arq. Marcela Kalluasa Giler (UNEMI)	2022-06-21 11:14:08 (GMT-5)	Enviar Respuesta Formal Zarzarán cancela	Mag. Arq. Marcela Kalluasa Giler (UNEMI)	1
Directorio de Planeación e Innovación	Mag. Arq. Marcela Kalluasa Giler (UNEMI)	2022-06-21 11:14:08 (GMT-5)	Enviar Respuesta Formal Elaborar correo	Mag. Arq. Marcela Kalluasa Giler (UNEMI)	1
Directorio de Planeación e Innovación	Dr. Jorge Babero Cuevas Vique (UNEMI)	2022-06-21 11:14:40 (GMT-5)	Responder		1
Directorio de Planeación e Innovación	Mag. Arq. Marcela Kalluasa Giler (UNEMI)	2022-06-21 09:44:58 (GMT-5)	Responder	Dr. Jorge Babero Cuevas Vique (UNEMI)	1
Remitido	Dr. Jorge Babero Cuevas Vique (UNEMI)	2022-06-20 17:35:16 (GMT-5)	Responder	Mag. Arq. Marcela Kalluasa Giler (UNEMI)	11
Directorio de Planeación e Innovación	Marcela Kalluasa Giler Herrera (Química) UNEMI	2022-06-20 16:40:48 (GMT-5)	Crear Documento de Documento		0
Directorio de Planeación e Innovación	Marcela Kalluasa Giler Herrera (Química) UNEMI	2022-06-20 15:43:48 (GMT-5)	Formulario de Documento		0
Directorio de Planeación e Innovación	Marcela Kalluasa Giler Herrera (Química) UNEMI	2022-06-20 15:13:27 (GMT-5)	Registro	Dr. Jorge Babero Cuevas Vique (UNEMI)	11



Memorando Nro. UNEMI-DPI-2022-0126-MEM

Milagro, 21 de junio de 2022

PARA: Sr. Dr. Jorge Fabricio Cuevara Viejó
Rector

ASUNTO: Pronunciamiento técnico-económico correspondiente a la solicitud de financiamiento para contratación de consultoría externa por ejecución de acción coactiva aplicada a la cartera vencida generada por los programas de maestría de la Universidad Estatal de Milagro

De mi consideración:

Considerando lo dispuesto por su despacho mediante sumilla inserta en memorando Nro. UNEMI-DF-2022-0720-MEM del 20 de junio de 2022, respecto de la revisión y emisión de pronunciamiento técnico- económico sobre la solicitud de financiamiento para contratación de consultoría externa por ejecución de acción coactiva aplicada a la cartera vencida generada por los programas de maestría de la Universidad Estatal de Milagro por el monto de \$121.000,00 más IVA, se informa lo siguiente:

- Que, mediante Resolución OCAS-SE-23-2021-No1 del 30 de diciembre del 2021 se aprueba la estructura presupuestaria 2022 donde consta la distribución de recursos para las necesidades institucionales por proceso y unidad organizacional.
- Que, mediante Resolución OCAS-SO-4-2022-No2 del 28 de enero del 2022 se aprueba la propuesta de actualización de la estructura presupuestaria 2022 donde consta la distribución de recursos para las necesidades institucionales por proceso y unidad organizacional.
- Que, mediante memorando Nro. UNEMI-DF-2022-0081-MEM el Director Financiero informa a la máxima autoridad que el 21 de enero de 2022 se emitió al Vicerrectorado Administrativo propuesta para actualización de Estructura Presupuestaria 2022, conforme a los recursos asignados por el Ministerio de Economía y Finanzas en la plataforma gubernamental eSiger, los cuales atienden la operación básica de la Institución, sin cubrir la necesidad total del periodo 2022.
- Que, los recursos registrados actualmente en la estructura presupuestaria institucional corresponden a pagos de procesos pendientes y contratación parcial del personal académico considerando que aún está pendiente la cobertura total de las contrataciones docentes para inicio del periodo 1s 2022.

Con estos antecedentes se concluye que, a la presente fecha no es factible financiar la contratación de consultoría externa por ejecución de acción coactiva aplicada a la cartera vencida generada por los programas de maestría de la Universidad Estatal de Milagro por falta de disponibilidad presupuestaria, sin embargo, considerando que la solicitud constituye una necesidad institucional para el normal desarrollo de las actividades de gestión académica y administrativa, contribuye con el cumplimiento de las normas de control interno y de las recomendaciones del informe DNAI-AI-0186-2020, se

Memorando Nro. UNEMI-DPI-2022-0126-MEM

Milagro, 21 de junio de 2022

recomienda a su autoridad disponer al Vicerrectorado de Investigación y Posgrado junto con la EPUNEMI atender esta necesidad con recursos de autogestión en el marco del Convenio modificador al convenio marco del "Convenio modificador al convenio marco de cooperación interinstitucional entre la Universidad Estatal de Milagro y la Empresa Pública de Producción y Desarrollo Estratégico de la Universidad Estatal de Milagro" y del "Convenio modificador al convenio específico de cooperación, coordinación y desarrollo de programas de posgrado y programas de educación continua, eventos culturales, científicos y académicos entre la UNEMI y la EPUNEMI".

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Miguel Javier Yuqui Ketil

DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL

Referencias:

- UNEMI-DF-2022-0720-MEM

Anexos:

- informe técnico - necesidad-signal.pdf

Copias:

Sr. Mgs. Víctor Andrés Zárate Enriquez

Director Financiero

dr



MIGUEL
JAVIER

Memorando No. UNEMI-R-2022-1470-MEM

Milagro, 21 de junio de 2022

PARA: Sr. Dr. Edwin Feras Carrasquera Rodríguez
Vicerrector de Investigación y Posgrado

ASUNTO: Disposición. Emitir informe técnico - económico respecto al financiamiento para contratación de Consultoría para la ejecución de las acciones coactivas aplicadas a la cartera vencida generada por los programas de maestría de la Universidad Estatal de Milagro

De mi consideración:

Con base al memorando No. UNEMI-DPI-2022-0126-MEM suscrito por el Director de Planificación Institucional, respecto a la necesidad de financiamiento del proceso para la *Consultoría para la ejecución de las acciones coactivas aplicadas a la cartera vencida generada por los programas de maestría de la Universidad Estatal de Milagro*, en la cual se concluye lo siguiente:

... a la presente fecha no es factible financiar la contratación de consultoría externa por ejecución de acción coactiva aplicada a la cartera vencida generada por los programas de maestría de la Universidad Estatal de Milagro por falta de disponibilidad presupuestaria, sin embargo, considerando que la aplicación conlleva una necesidad institucional para el normal desarrollo de las actividades de gestión académica y administrativa, contribuye con el cumplimiento de las normas de control interno y de las recomendaciones del informe DNAI-MI-0186-2021, se recomienda a su autoridad disponer al Vicerrectorado de Investigación y Posgrado junto con la EPUNEMI mediante esta necesidad con recursos de autogestión en el marco del Convenio modificatorio al convenio marco de "Convenio modificatorio al convenio marco de cooperación interinstitucional entre la Universidad Estatal de Milagro y la Empresa Pública de Producción y Desarrollo Estratégico de la Universidad Estatal de Milagro" y del "Convenio modificatorio al convenio específico de cooperación, coordinación y desarrollo de programas de posgrado y programas de educación continua, eventos culturales, científicos y académicos entre la UNEMI y la EPUNEMI".

Por lo expuesto, este rectorado dispone:

Mantener un informe técnico - económico, para gestionar las necesidades de inversión por un monto de \$121,000,00 más IVA, para la contratación de una *Consultoría para la ejecución de las acciones coactivas aplicadas a la cartera vencida generada por los programas de maestría de la Universidad Estatal de Milagro* con recursos de autogestión de conformidad con lo establecido en el "Convenio modificatorio al convenio marco de cooperación interinstitucional entre la Universidad Estatal de Milagro y la Empresa Pública de Producción y Desarrollo Estratégico de la Universidad Estatal de Milagro" y del "Convenio modificatorio al convenio específico de cooperación, coordinación y desarrollo de programas de posgrado y programas de educación continua, eventos culturales, científicos y académicos entre la UNEMI y la EPUNEMI".

Con sentimientos de distinguida consideración,

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dr. Jorge Fabrizio Guevara Vazjé
RECTOR

Referencia:
UNEMI DPI 2022 0126 MEM

Memorando Nro. UNEMI-R-2022-1470-MEM

Milagro, 21 de junio de 2022

Asunto:
Informe técnico, necesidad estadística

Copiar:
Sr. Cpa. Ileana María González Jaramila
Análisis de Investigaciones y Postgrado I

.m



FABRILIA GARCERAN DE
JORGE
FABRICIO
GUEVARA VIEJO

Memorando Nro. UNEMI-VICEINVYPOSG-2022-3380-MEM

Milagro, 28 de junio de 2022

PARA: Sr. Dr. Jorge Fabrice Guayana Viejó
Rector

ASUNTO: Reforma entre ítems presupuestarios del Vicerectorado de Investigación y Posgrado para la contratación de "Consultoría para la ejecución de las acciones continuas aplicadas a la Carrera Vincida General por los programas de maestría de la Universidad Estatal de Milagro".

De mi consideración:

De conformidad a la normativa legal vigente, por medio del presente se adjunta e infiere técnico IT UNEMI VICEINVYPOSG RCI 2022 0049 y de acuerdo a la planificación 2022 del Vicerectorado de Investigación y Posgrado, es necesario reformar los ítems presupuestarios para la contratación "Consultoría para la ejecución de las acciones continuas aplicada a la carrera vinculada general por los programas de maestría de la Universidad Estatal de Milagro".

En virtud de lo expuesto, solicito a Usted comedidamente otorgar el aval respectivo, ante la Máxima Autoridad dar inicio al proceso de la reformar entre ítems presupuestarios del Vicerectorado de Investigación y Posgrado - gestión de investigación y posgrado que permita la contratación de "Consultoría para la ejecución de las acciones continuas aplicada a la carrera vinculada general por los programas de maestría Universidad Estatal de Milagro", de acuerdo a la planificación del PAC 2022, de acuerdo al informe técnico Institucional adjunto, en el que se ha considerado la normativa legal vigente así como la motivación técnica, en virtud al marco del CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN, COORDINACIÓN Y DESARROLLO DE PROGRAMAS DE POSGRADO Y PROGRAMAS DE EDUCACIÓN CONTINUA, EVENTOS CULTURALES, CIENTÍFICOS Y ACADÉMICOS ENTRE LA UNIVERSIDAD ESTADAL DE MILAGRO Y LA EMPRESA PÚBLICA DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO ESTRATÉGICO DE LA UNIVERSIDAD ESTADAL DE MILAGRO EPUNEMI. Quisiera bajo responsabilidad de las áreas requerientes los estudios y condiciones estipuladas en las contrataciones que realicen con la expertise requerido para su fin, así como las autorizaciones requeridas para su contratación.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dr. Fabrice Jesús Guayana Rodríguez
VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO

Referencia:
- UNEMI-IL-2022-1490-3380

Adjuntos:
- informe_tecnico_universidad_estado.pdf
- unemi-viceinvyposgr-0049_consultoria_carrera_vincida_general_maestria.pdf

Copie:
Sra. Cde. Rosa María González Jaramillo
Analista de Investigación y Posgrado I

Sr. Dr. Eduardo Javier Espinoza Solís
Director de Posgrado

Memorando Nro. UNEMI-VICEINVPYPOSC-2022-3380-MEM

Milagro, 28 de junio de 2022

”



ESTRATEGIA DE
DESARROLLO
ECONÓMICO
INTEGRAL

Para:	PhD. Jorge Fabricio Guevara Viejo RECTOR	Contenido 1. Antecedentes 2. Motivación de la data 3. Modificaciones técnicas 4. Cancellaciones 5. Recomendaciones 6. Anexos
De:	PhD. Edwin Jesús Carrasquero Rodríguez VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO	
Objeto:	Gestión de recursos para el financiamiento de la "Contratación de consultoría para la ejecución de las acciones coactivas aplicada a la cartera vencida generada por los programas de maestría de la Universidad Estatal de Milagro" conforme lo dispuesto mediante Memorando Nro. UNEMI-R-2022-1470-MEM.	

1. Antecedentes

- Mediante memorando No. UNEMI-DPI-2022-0126-MEM intrascrito por el MGS. Miguel Yauqui, Director de Planificación Institucional, respecto a la necesidad de financiamiento del proceso para la Consultoría para la ejecución de las acciones coactivas aplicada a la cartera vencida generada por los programas de maestría de la Universidad Estatal de Milagro, concluye lo siguiente: *"(.) a la presente fecha no es factible financiar la contratación de consultoría externa por ejecución de acción coactiva aplicada a la cartera vencida generada por los programas de maestría de la Universidad Estatal de Milagro por falta de disponibilidad presupuestaria, sin embargo, considerando que la solicitud constituye una necesidad institucional para el normal desarrollo de las actividades de gestión académica y administrativa, contribuye con el cumplimiento de las normas de control interno y de las recomendaciones del informe DNAI-AI-0186-2020, se recomienda a su autoridad disponer al Vicerrectorado de Investigación y Posgrado junto con la EPUÑEMI atender esta necesidad con recursos de autogestión en el marco del Convenio modificatorio al convenio marco del "Convenio modificatorio al convenio marco de cooperación interinstitucional entre la Universidad Estatal de Milagro y la Empresa Pública de Producción y Desarrollo Estratégico de la Universidad Estatal de Milagro" y del "Convenio modificatorio al convenio específico de cooperación, coordinación y desarrollo de programas de posgrado y programas de educación continua, eventos culturales, científicos y académicos entre la UNEMI y la EPUÑEMI"*
- Mediante el Memorando Nro. UNEMI-R-2022-1470-MEM del 21 de junio de 2022, intrascrito por el PhD. Jorge Fabricio Guevara Viejo, Rector, se dispone *"Emitir un informe técnico - económico, para gestionar las necesidades de inversión por un monto de \$121.000,00 más IVA, para la contratación de una Consultoría para la ejecución de las acciones coactivas aplicada a la cartera vencida generada por los programas de maestría de la Universidad Estatal de Milagro con recursos de autogestión de conformidad con lo establecido en el "Convenio modificatorio al convenio marco de cooperación interinstitucional entre la Universidad Estatal de Milagro y la Empresa Pública de Producción y Desarrollo Estratégico de la Universidad Estatal de Milagro" y del "Convenio modificatorio al convenio específico de cooperación, coordinación y desarrollo de programas de posgrado y programas de educación continua, eventos culturales, científicos y académicos entre la UNEMI y la EPUÑEMI"."*

- Esta necesidad surge en virtud de lo manifestado en la motivación técnica del Informe Técnico No. IT-INE-MIL-UNIV-2022-REG-005-2022 infrascrito por la Mga. Maricela Giler Herrera, Jueza Coactiva, quien conforme lo estipulado en el artículo 5 del REGLAMENTO PARA EL EJERCICIO DE LA ACCIÓN COACTIVA DE LA UNIVERSIDAD ESTADAL DE MILAGRO tiene la jurisdicción coactiva en el cual estipula "La potestad de la jurisdicción coactiva será ejercida por la Tesorera de la Universidad Estatal de Milagro, como funcionaria recaudadora en calidad de Jueza de Coactiva, con el patrocinio de la Procuraduría"; en el informe en mención en su numeral 3 "Motivación Técnica (Administrativa o Académica)" manifiesta las causas y/o motivos que han generado el incumplimiento de la aplicación del proceso coactivo, mencionando lo siguiente:

"• La suscrita en calidad de Jueza de Coactiva, no posee la experiencia necesaria que permita iniciar con la acción coactiva correspondiente. • No existe un departamento de COACTIVA dentro de la estructura organizacional de la UNEMI, lo que ha imposibilitado iniciar con las actividades pertinentes para el logro de los objetivos de recuperación de la carrera vencida. • Qué revisando el actual REGLAMENTO PARA EL EJERCICIO DE LA ACCIÓN COACTIVA DE LA UNIVERSIDAD ESTADAL DE MILAGRO, he determinado que el mismo no cuenta con un mecanismo de redacción claro y preciso, que permita su correcta aplicación; por lo tanto, es necesario realizar la respectiva actualización del documento."

Así mismo dentro de sus conclusiones indica "Hasta la presente fecha NO se han iniciado las acciones de Coactiva pertinentes, por cuanto la suscrita no cuenta con la experiencia necesaria para realizar las actividades correspondientes, tampoco cuenta con un equipo o estructura de personal que colabore en el desarrollo del proceso, ni posee conocimiento en el ámbito legal que permitan emitir documentos relevantes y de impacto judicial durante toda su ejecución. Es necesario realizar el proceso de contratación pública pertinente, para contratar a una persona natural o jurídica con experiencia en la ejecución de los procesos coactivos, en aras de salvaguardar el recurso público institucional."

Finalmente recomienda a la máxima autoridad lo siguiente: "Para iniciar con las acciones coactivas pertinentes, se realizan las siguientes recomendaciones: a) Disponer a quien corresponda, realizar las gestiones pertinentes para la ubicación de recursos por un valor de \$ 121.000,00 (CIENTO VEINTI UN MIL DÓLARES CON 00/100 DÓLARES AMERICANO) más el IVA. b) Que una vez certificados los recursos, se disponga a quien correspondan se inicie con la fase preparatoria para la ejecución del respectivo proceso de contratación pública."

- El Convenio Modificatorio al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Estatal de Milagro y la Empresa Pública de Producción y Desarrollo Estratégico de la Universidad Estatal de Milagro en su CLÁUSULA TERCERA el objeto del mismo y manifiesta "Las partes suscribientes celebran el presente convenio con el objeto de cooperar, coordinar, y ejecutar programas, proyectos y procesos relacionados a la academia, vinculación, e investigación y posgrado, y demás unidades organizacionales de la UNEMI en el marco de los principios de transparencia, honestidad, justicia, ética profesional, calidad y compromiso entre las partes."

La Universidad Estatal de Milagro, a través del presente convenio faculta a EPUNEMI, gestionar y ejecutar los procesos administrativos y financieros, previstos en el inciso anterior de manera eficiente y eficaz."

El Convenio Marco ibidem respecto de las contrataciones estipula **"CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - CONTRATACIONES:** *La UNEMI, por necesidad institucional previo Informe técnico motivado relacionado a las actividades que se desarrollan en la academia, vinculación, investigación, posgrado, y demás Unidades Organizacionales, de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y demás normativas conexas, podrá solicitar a la EPUNEMI el inicio de los procesos de contratación de bienes, servicios, obras, consultorías; y, la contratación de personal de acuerdo a la Ley que rija para el efecto, en el marco de los principios de transparencia, honestidad, justicia, ética profesional, calidad y compromiso entre las partes."* Énfasis agregado

• El Convenio Modificatorio al Convenio Específico de Cooperación, Coordinación y Desarrollo de Programas de Posgrado y Programas de Educación Continua, Eventos Culturales, Científicos y Académicos entre la Universidad Estatal de Milagro y la Empresa Pública de Producción y Desarrollo Estratégico de la Universidad Estatal de Milagro EPUNEMI tiene por objeto conforme su CLÁUSULA CUARTA lo siguiente *"Las partes suscribientes celebran el presente Convenio Específico con el objeto de cooperar, coordinar y desarrollar programas y procesos de posgrado y programas de educación continua, eventos culturales, científicos y académicos en el marco de los principios de transparencia, honestidad, justicia, ética profesional, calidad y compromiso entre las partes. OBJETIVOS: a) Gestionar oportunamente los procesos administrativos para el desarrollo de los programas de posgrado, programas y procesos de educación continua, eventos culturales, científicos y académicos. b) Fortalecer la gestión financiera de los programas y procesos de posgrado, programas de educación continua, eventos culturales, científicos y académicos, mediante el incremento de la recaudación."*

Dentro de la CLÁUSULA QUINTA del Convenio en mención "COMPROMISOS DE LAS PARTES" estipula en cuenta a las obligaciones mutuas lo siguiente *"UNEMI: 1) Facultar a EPUNEMI a prestación del servicio de manejo administrativo, financiero y económico de los programas de posgrado, programas de educación continua, eventos culturales, científicos y académicos que se encuentran en ejecución y los que inician durante la vigencia de este convenio. (...) 3) Analizar previamente la contratación, correspondiente a la ejecución de los programas de posgrado y programas de educación continua, eventos culturales, científicos y académicos a partir de la suscripción del presente convenio. (...) 5) Motivar y coordinar oportunamente con EPUNEMI, el inicio de los procesos de contratación de honorarios, bienes, servicios, obras y consultorías necesarias para la operación institucional. (...)"*

Por parte de EPUNEMI *"2) Prestar el servicio de manejo administrativo, financiero y económico de los programas y procesos de posgrado, programas de educación continua, eventos culturales, científicos y académicos que se encuentran en ejecución y los que inician durante la vigencia de este convenio; 3) Ejecutar los procesos de recaudación que correspondan a los programas y procesos de posgrado, programas de educación continua, eventos culturales, científicos y académicos; 4) Realizar proceso de pago de honorarios correspondientes a programas y procesos de posgrado, y programas de educación continua, eventos culturales,*

científicos y académicos a partir de la suscripción del presente convenio. 5) Ejecutar los procesos de contratación de honorarios, bienes, servicios, obras y consultorías necesarias para la operación de los programas y procesos de posgrado, programas de educación continua, eventos culturales, científicos y académicos; (...)

El convenio *ibidem* en su CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA respecto de las Contrataciones estipula: *"La UNEMI, por necesidad institucional previo informe técnico motivado relacionado a las actividades que se desarrollan en la Academia, Vinculación, Investigación, Posgrado, y demás Unidades Organizacionales, de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y demás normativas conexas, podrá solicitar a la EPUNEMI el inicio de los procesos de contratación de bienes, servicios, obras, consultorías; y, la contratación de personal de conformidad a la Ley establecida para el efecto, en el marco de los principios de transparencia, honestidad, justicia, ética profesional, calidad y compromiso entre las partes, con base al Convenio Marco Modificadorio de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Estatal de Milagro y la Empresa Pública de Producción y Desarrollo Estratégico de la Universidad Estatal de Milagro."* Énfasis agregado.

2. Motivación Jurídica

Constitución de la República del Ecuador

El Art. 3 de la CRE estipula como deberes primordiales del Estado los siguientes:

"1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes. (...)

7. Proteger el patrimonio natural y cultural del país.

8. Garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción."

El Art. 26 *ibidem* sobre el Derecho a la Educación manifiesta, *"La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo."*

Art. 27 de la misma norma, sobre el mismo ámbito y en cuanto al objetivo de la educación y sus garantías estipula, *"La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar."*

La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional."

En cuanto a las garantías que el Estado debe propender hacia los ciudadanos, el Art. 29 ibidem estipula *"El Estado garantizará la libertad de enseñanza, la libertad de cátedra en la educación superior, y el derecho de las personas de aprender en su propia lengua y ámbito cultural."*

Las madres y padres o sus representantes tendrán la libertad de escoger para sus hijos e hijas una educación acorde con sus principios, creencias y opciones pedagógicas."

Art. 227 ibidem sobre la administración pública manifiesta, *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."*

Sobre la finalidad del sistema de educación superior Art. 350 de la CRE, estipula que *"El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo."*

Sobre la articulación del sistema de educación superior el Art. 351 de la CRE, estipula que *"El sistema de educación superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del sistema de educación superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global."*

En cuanto a quien regirá el sistema de educación superior el Art. 353 ibidem manifiesta, *"El sistema de educación superior se regirá por:*

- 1. Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva.*
- 2. Un organismo público técnico de acreditación y aseguramiento de la calidad de instituciones, carreras y programas, que no podrá conformarse por representantes de las instituciones objeto de regulación."*

La CRE en su Art. 386 sobre que comprende el sistema de educación superior indica, *"El sistema comprenderá programas, políticas, recursos, acciones, e incorporará a instituciones del Estado, universidades y escuelas politécnicas, institutos de investigación públicos y particulares, empresas públicas y privadas, organismos no gubernamentales y personas naturales o jurídicas, en tanto realizan actividades de investigación, desarrollo tecnológico, innovación y aquellas ligadas a los saberes ancestrales. El Estado, a través del organismo competente, coordinará el sistema, establecerá los objetivos y políticas, de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo, con la participación de los actores que lo conforman."*

Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública

Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su Art. 22 respecto de la formulación del Plan anual de contratación manifiesta *"Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado"*

El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso.

El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley."

La ley ibidem en su Art. 23 respecto de los Estudios manifiesta *"Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad"*

Los estudios y diseños incluirán obligatoriamente como condición previa a su aprobación e inicio del proceso contractual, el análisis de desagregación tecnológica o de Compra de Inclusión, según corresponda, los que determinarán la proporción mínima de participación nacional o local de acuerdo a la metodología y parámetros determinados por el Servicio Nacional de Contratación Pública

La máxima autoridad de la Entidad Contratante y los funcionarios que hubieren participado en la elaboración de los estudios en la época en que éstos se contrataron y aprobaron, tendrán responsabilidad solidaria junto con los consultores o contratistas, si fuere del caso, por la validez de sus resultados y por los eventuales perjuicios que pudieran ocasionarse en su posterior aplicación "

Sobre los presupuestos y certificaciones presupuestarias la ley ibidem en su Art. 24 estipula *"Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación.*

El Reglamento establecerá las formas en que se conferirán las certificaciones o los mecanismos electrónicos para la verificación a que se refiere el inciso anterior."

Sobre las obligaciones de las entidades contratantes la ley ibidem en su Art. 46 determina que *"Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento"*

Si cualquiera de las Entidades Contratantes obtuviere ofertas de mejor costo que las que consten publicadas en el catálogo electrónico, deberán informar al Servicio Nacional de Contratación

Pública para que éste conozca y confirme que la oferta es mejor y adopte las medidas necesarias que permitan extender tales costos, mediante la celebración de Convenios Marco, al resto de Entidades Contratantes."

Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública

Sobre la disponibilidad de fondos el reglamento a ley ibidem en su Art. 27 manifiesta: *"De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley, para iniciar un proceso de contratación se requiere certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación (...)"*

Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas

El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en su Art. 115 sobre la certificación presupuestaria manifiesta que *"Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria."*

Respecto de las sanciones por comprometer recursos públicos sin certificación presupuestaria, el Código ibidem en su Art. 178 estipula *"Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos ni autorizar o contraer obligaciones, sin que conste la respectiva certificación presupuestaria. Los funcionarios responsables que hubieren contraído compromisos, celebrando contratos o autorizado o contraído obligaciones sin que conste la respectiva certificación serán desvinculados del puesto y serán responsables personal y pecuniariamente"*

Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y Personas Jurídicas de Derecho Privado que Dispongan de Recursos Públicos.

La Norma 406-02.- Planificación respecto de la formulación del Plan Anual de Contratación indica:

"Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. (...)"

La Norma 406-03 Contratación sobre las contrataciones de las entidades y organismos del sector público manifiesta:

"Las entidades y organismos del sector público realizarán las contrataciones para adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos las de consultoría, a través del Sistema Nacional de Contratación Pública. La máxima autoridad establecerá los controles que aseguren que las adquisiciones se ajusten a lo planificado, a la vez que determinará los lineamientos que servirán de base para una adecuada administración de las compras de bienes, considerando, entre otros, las siguientes medidas.

Las adquisiciones serán solicitadas, autorizadas y ejecutadas con la anticipación suficiente y en las cantidades apropiadas.

La ejecución de las compras programadas para el año se realizará tomando en consideración el consumo real, la capacidad de almacenamiento, la conveniencia financiera y el tiempo que regularmente toma el trámite:

- ✓ La adquisición de bienes con fecha de caducidad, como medicinas y otros, se la efectuará en cantidades que cubran la necesidad en tiempo menor al de caducidad del principio activo.
- ✓ Se mantendrán las unidades de abastecimiento o bodegas necesarias para garantizar una adecuada y oportuna provisión.
- ✓ El arrendamiento de bienes se hará considerando el beneficio institucional frente a la alternativa de adquisición.
- ✓ La certificación de la disponibilidad presupuestaria, así como la existencia presente o futuro de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación. (...)"

Reglamento de la Estructura Organizacional por Procesos de la Universidad Estatal de Milagro El reglamento item en su **TÍTULO VII. DE LA GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO - CAPÍTULO I "DE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO"** en cuanto a su misión y competencias estipula:

"Artículo 65.- Misión. - Garantizar, la formación de profesionales y profesionalizantes con alto sentido humano, competitivo en ciencia, investigación, técnica y tecnología, para enfrentar las exigencias y requerimientos de la colectividad, y la preservación ambiental, con estándares de calidad para el campo laboral con aplicación de las TIC's

Artículo 66.- Nivel Jerárquico. - El Director(a) de Investigación y Posgrado es el responsable de la Dirección de Investigación y Posgrado y tendrá línea de reporte al Vicerrector(a) Académico.

Artículo 67.- Atribuciones y Responsabilidades. - Las atribuciones y responsabilidades de la Dirección de Investigación y Posgrado para la administración de los procesos a su cargo son las siguientes:

- a. Asesorar y capacitar en virtud de las normativas, políticas, procesos, productos y servicios que estén bajo sus competencias;
- b. Atender los requerimientos generados por los diferentes organismos internos o externos de acuerdo a sus competencias;
- c. Planificar, programar, definir y proponer en conjunto con los coordinadores y ejecutores o responsables de los procesos lo siguiente: (...) (...)
- d. Definir especificaciones funcionales, el diseño de aplicaciones tecnológicas, tipo de información y de reportes necesarios para la toma de decisiones de acuerdo a los procesos y normativas institucionales definidas en el ámbito de sus competencias;
- e. Definir políticas, normativas y/o procedimientos que rigen la investigación: parámetros para asignar carga horaria del profesorado a las actividades de investigación, seguimiento, asignación y gestión de fondos, y requisitos para la participación de estudiantes;
- f. Administrar el sistema integrado de investigación;
- g. Dirigir la conformación de los grupos de investigación y el seguimiento y control de sus actividades;
- h. Articular, actualizar y fortalecer líneas de investigación institucional, en relación con el

grupos sus proyectos;

- i. Gestionar la visibilidad de la producción científica del grupo y hacer el seguimiento de los diferentes proyectos adscritos al grupo;
- j. Promover a todo nivel la investigación con base al modelo educativo definido, las necesidades de la comunidad y los requerimientos socioeconómicos de la región;
- k. Validar los proyectos de investigación y las obras escritas con base en la norma vigente;
- l. Revisar y validar los artículos de investigación producto de las conclusiones de los proyectos ejecutados para incorporarlos en revistas indexadas;
- m. Gestionar y monitorear la ejecución de los proyectos de investigación;
- n. Convocar concursos de proyectos; y,
- o. Aprobar los instrumentos que controlan los procesos de post formación académica de los estudiantes, profesionales y egresados que se matriculan en La Dirección de Investigación y Posgrado de la Universidad Estatal de Milagro;
- p. Disponer métodos de evaluación estandarizados y preestablecidos en los procesos de pos formación académica de La Dirección de Investigación y Posgrado, no sin antes haberlos socializado y sometido a un proceso de análisis crítico;
- q. Evaluar el desempeño de las actividades de los procesos pos formativos que permiten evidenciar el desempeño de las competencias desarrolladas en los estudiantes, profesionales y público en general que se registra en La Dirección de Investigación y Posgrado;
- r. Gestionar las labores que determinan los recursos, actividades, tareas e insumos que generen productos y servicios, destinados a contribuir con los procesos de pos formación en La Dirección de Investigación y Posgrado; Dirigir las actividades de los procesos misionales en La Dirección de Investigación y posgrado que deberán mantenerse alineados con los desafíos y objetivos estratégicos;
- t. Dirigir la retroalimentación de manera constante los requerimientos que contribuyan a la calidad a la mejora continua de los productos y servicios que entrega cada proceso dentro de la cadena de valor;
- u. Certificar y alinear de manera constante, que todas las actividades y acciones pertinentes del proceso de posgrado dentro de La Dirección de Investigación y Posgrado, mantengan enlace directo con la misión, visión, propósitos y objetivos institucionales, de tal manera que se pueda certificar ante la colectividad la calidad académica y la integridad institucional;
- v. Planificar, administrar y dirigir los macro procesos, procesos, subprocesos, actividades, tareas y procedimientos, de tal forma que la gestión de La Dirección de Investigación y Posgrado, logre un alto nivel académico en los profesionales graduados y con proyección hacia el desarrollo humano sostenible de la colectividad;
- w. Dirigir las labores, que determinan los controles, recursos, actividades, tareas e insumos, que generen productos y servicios, destinados a contribuir con los procesos de La Dirección de Investigación y Posgrado;
- x. Dirigir la provisión de información mediante informes de resultados, que se registran en cada carrera y en cada asignatura del proceso de formación académica, para facilitar análisis y diagnóstico del desarrollo académico que alcanzan los estudiantes en La Dirección de Investigación y Posgrado;
- y. Promover en los procesos de posgrado los espacios para la adaptación del hábito de trabajo en equipo, entre profesores, estudiantes y la colectividad, para el logro de los objetivos estratégicos;
- z. Gestionar las actividades para los procesos de control que registran y miden el

desempeño de los estudiantes, con el objeto de generar sistemas de promoción que evidencie el desarrollo de competencias:

aa. Planificar y administrar los procesos de formación académica, mediante el análisis de los requerimientos e insumos que contribuyan a la generación de productos o servicios de calidad y a la mejora continua de los procesos dentro de la cadena de valor; y,

bb. Las demás funciones que le sean delegadas en relación a los productos y servicios que ofrece el Proceso, en beneficio de los usuarios y de la comunidad universitaria."

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO Y LA EMPRESA PÚBLICA DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO ESTRATÉGICO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO.

Sobre el objeto del convenio, convenios específicos y coordinación, el convenio marco estipula en las cláusulas detalladas a continuación lo siguiente:

"CLÁUSULA TERCERA. - OBJETO DEL CONVENIO:

Las partes suscribientes celebran el presente convenio con el objeto de cooperar, coordinar y ejecutar programas, proyectos y procesos relacionados a la academia, vinculación, e investigación y posgrado y, demás unidades organizacionales de la UNEMI en el marco de los principios de transparencia, honestidad, justicia, ética profesional, calidad y compromiso entre las partes.

La Universidad Estatal de Milagro, a través del presente convenio faculta a EPUNEMI, gestionar y ejecutar los procesos administrativos y financieros, previstos en el inciso anterior de manera eficiente y eficaz.

CLÁUSULA CUARTA. - CONVENIOS ESPECÍFICOS:

Cualquier colaboración concreta que pudiera desarrollarse en el marco de lo establecido en la cláusula tercera deberá ser previamente acordada por las partes, estableciendo la intención y el campo en el cual se propondrá la vinculación específica, esto con el fin de efectivizar el presente instrumento legal, para lo cual los vicerrectores, presentarán los proyectos y suscribirán los convenios específicos que sean pertinentes, de acuerdo con los objetivos estratégicos de cada vicerrectorado.

CLÁUSULA QUINTA. - EQUIPO DE COORDINACIÓN

La UNEMI designará al Director Financiero como coordinador para la cooperación entre ambas instituciones en lo relacionado con el presente convenio; y EPUNEMI nombra al(a) Director(a) Administrativo Financiero, como coordinador(a) para la gestión del convenio. Los coordinadores serán los encargados de supervisar el desarrollo de la cooperación y de las relaciones interinstitucionales de acuerdo con los objetivos estratégicos de cada institución. Las partes podrán cambiar sus delegados para la coordinación, para lo cual bastará cruzar entre sí la respectiva comunicación, sin que sea necesaria la modificación del texto del presente instrumento."

Sobre la facultad de la UNEMI para realizar CONTRATACIONES a través de EPUNEMI en relación con requerimientos realizados por las demás unidades organizacionales por necesidad institucional previo informe técnico motivado, indica:

"CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - CONTRATACIONES:

La UNEMI, por necesidad institucional previo informe técnico motivado relacionado a las actividades que se desarrollan en la academia, vinculación, investigación, posgrado, y demás Unidades Organizativas, de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y demás normativas conexas, podrá solicitar a la EPUNEMI el inicio de los procesos de contratación de bienes, servicios, obras, consultorías; y, la contratación de personal de acuerdo a la Ley que rija para el efecto, en el marco de los principios de transparencia, honestidad, justicia, ética profesional, calidad y compromiso entre las partes."

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN, COORDINACIÓN Y DESARROLLO DE PROGRAMAS DE POSGRADO Y PROGRAMAS DE EDUCACIÓN CONTINUA, EVENTOS CULTURALES, CIENTÍFICOS Y ACADÉMICOS ENTRE LA UNIVERSIDAD ESTADAL DE MILAGRO Y LA EMPRESA PÚBLICA DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO ESTRATÉGICO DE LA UNIVERSIDAD ESTADAL DE MILAGRO.

Sobre el objeto del convenio, así como de los objetivos, el convenio específico estipula lo siguiente:

"CLÁUSULA CUARTA. - OBJETO DEL CONVENIO:

Las partes suscribientes celebran el presente Convenio Específico con el objeto de cooperar, coordinar y desarrollar programas y procesos de posgrado y programas de educación continua, eventos culturales, científicos y académicos en el marco de los principios de transparencia, honestidad, justicia, ética profesional, calidad y compromiso entre las partes.

OBJETIVOS:

- a) Gestionar oportunamente los procesos administrativos para el desarrollo de los programas de posgrado, programas y procesos de educación continua, eventos culturales, científicos y académicos.*
- b) Fortalecer la gestión financiera de los programas y procesos de posgrado, programas de educación continua, eventos culturales, científicos y académicos, mediante el incremento de la recaudación."*

Dentro de la CLÁUSULA QUINTA del Convenio en mención "COMPROMISOS DE LAS PARTES" estipula en cuanto a las obligaciones mutuas lo siguiente

Por parte de "UNEMI: 1) Facultar a EPUNEMI a prestación del servicio de manejo administrativo, financiero y económico de los programas de posgrado, programas de educación continua, eventos culturales, científicos y académicos que se encuentran en ejecución y los que inicien durante la vigencia de este convenio. (...) 3) Analizar previamente la contratación, correspondiente a la ejecución de los programas de posgrado y programas de educación continua, eventos culturales, científicos y académicos a partir de la suscripción del presente convenio (...) 5) Motivar y coordinar oportunamente con EPUNEMI, el inicio de los procesos de contratación de honorarios, bienes, servicios, obras y consultorías necesarias para la

operación institucional. (...)"

Por parte de EPUMI "2) Prestar el servicio de manejo administrativo, financiero y económico de los programas y procesos de posgrado, programas de educación continua, eventos culturales, científicos y académicos que se encuentran en ejecución y los que inician durante la vigencia de este convenio; 3) Ejecutar los procesos de recaudación que correspondan a los programas y procesos de posgrado, programas de educación continua, eventos culturales, científicos y académicos; 4) Realizar proceso de pago de honorarios correspondientes a programas y procesos de posgrado y programas de educación continua, eventos culturales, científicos y académicos a partir de la suscripción del presente convenio 5) Ejecutar los procesos de contratación de honorarios, bienes, servicios, obras y consultorías necesarias para la operación de los programas y procesos de posgrado, programas de educación continua, eventos culturales, científicos y académicos; y demás necesidades institucionales priorizadas y establecidas por la UNEMI.(...) énfasis agregado

Sobre la facultad de la UNEMI a realizar CONTRATACIONES a través de EPUNEMI en relación con requerimientos realizados por las demás Unidades Organizacionales por necesidad institucional previo informe técnico motivado, indica:

"CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - CONTRATACIONES:

La UNEMI, por necesidad institucional previa informe técnico motivado relacionado a las actividades que se desarrollan en la Academia Vinculación, Investigación, Posgrado, y demás Unidades Organizacionales, de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y demás normativas conexas, podrá solicitar a la EPUNEMI el inicio de los procesos de contratación de bienes, servicios, obras, consultorías; y, la contratación de personal de conformidad a la Ley establecida para el efecto, en el marco de los principios de transparencia, honestidad, justicia, ética profesional, calidad y compromiso entre las partes, con base al Convenio Marco Modificatorio de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Estatal de Milagro y la Empresa Pública de Producción y Desarrollo Estratégico de la Universidad Estatal de Milagro." Énfasis agregado.

3. Motivación Técnica

♦ Que, mediante el Memorando Nro. UNEMI-R-2022-1470-MEM del 21 de junio de 2022, infrascrito por el PhD. Jorge Fabricio Guevara Viejo, Rector, se dispone "Emitir un informe técnico - económico para gestionar las necesidades de inversión por un monto de \$121.000,00 más IVA, para la contratación de una Consultoría para la ejecución de las acciones correctivas aplicada a la cartera vencida generada por los programas de industria de la Universidad Estatal de Milagro con recursos de autogestión de conformidad con lo establecido en el "Convenio modificatorio al convenio marco de cooperación interinstitucional entre la Universidad Estatal de Milagro y la Empresa Pública de Producción y Desarrollo Estratégico de la Universidad Estatal de Milagro" y del "Convenio modificatorio al convenio específico de cooperación, coordinación y desarrollo de programas de posgrado y programas de educación continua, eventos culturales, científicos y académicos entre la UNEMI y la EPUNEMI".", en

virtud del cual se realizar el presente informe técnico.

- Que, la necesidad surge en virtud de lo manifestado en la motivación técnica del Informe Técnico No. ITI-TECO-DE-2022-003 intrascrito por la Mgs. Mariela Güler Herrera, Jueza Coactiva, quien conforme lo estipulado en el artículo 5 del REGLAMENTO PARA EL EJERCICIO DE LA ACCIÓN COACTIVA DE LA UNIVERSIDAD ESTADAL DE MILAGRO tiene la jurisdicción coactiva en el cual estipula *“La potestad de la jurisdicción coactiva será ejercida por la Tesorera de la Universidad Estatal de Milagro, como funcionaria recaudadora en calidad de Jueza de Coactiva, con el patrocinio de la Procuraduría.”*; en el informe en mención en su numeral 3 *“Motivación Técnica (Administrativa o Académica)”* manifiesta las causas y/o motivos que han generado el incumplimiento de la aplicación del proceso coactivo, mencionando lo siguiente:

“• La suscrita en calidad de Jueza de Coactiva, no posee la experiencia necesaria que permita iniciar con la acción coactiva correspondiente. • No existe un departamento de COACTIVA dentro de la estructura organizacional de la UNEMI, lo que ha imposibilitado iniciar con las actividades pertinentes para el logro de los objetivos de recuperación de la cartera vencida. • Qué revisado el actual REGLAMENTO PARA EL EJERCICIO DE LA ACCIÓN COACTIVA DE LA UNIVERSIDAD ESTADAL DE MILAGRO, ha determinado que el mismo no cuenta con un mecanismo de redacción claro y preciso, que permita su correcta aplicación; por lo tanto, es necesario realizar la respectiva actualización del documento.”

Así mismo dentro de sus conclusiones indica *“Hasta la presente fecha NO se han iniciado las acciones de Coactiva pertinentes, por cuanto la suscrita no cuenta con la experiencia necesario para realizar las actividades correspondientes, tampoco cuenta con un equipo o estructura de personal que colabore en el desarrollo del proceso, ni posee conocimiento en el ámbito legal que permitan emitir documentos relevantes y de impacto judicial durante toda su ejecución. Es necesario realizar el proceso de contratación pública pertinente, para contratar a una persona natural o jurídica con experiencia en la ejecución de los procesos coactivos, en aras de salvaguardar el recurso público institucional.”*

Finalmente recomienda a la máxima autoridad lo siguiente: *“Para iniciar con las acciones coactivas pertinentes, se realizan las siguientes recomendaciones: a) Disponer a quien corresponda, realizar las gestiones pertinentes para la abicación de recursos por un valor de \$ 121.000,00 (CIENTO VEINTI UN MIL DÓLARES CON 00/100 DÓLARES AMERICANO) más el IVA. b) Que una vez certificados los recursos, se disponga a quien correspondiera se inicie con la fase preparatoria para la ejecución del respectivo proceso de contratación pública.”*

- Que, el Convenio Modificatorio al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Estatal de Milagro y la Empresa Pública de Producción y Desarrollo Estratégico de la Universidad Estatal de Milagro; suscrito el 5 de mayo del 2022, tiene por objeto cooperar, coordinar y ejecutar programas, proyectos y procesos relacionados a la académica, vinculación e investigación y posgrado; y demás las Unidades Organizacionales de la UNEMI en el marco de los principios de transparencia, honestidad, justicia, ética profesional, calidad y compromiso entre las partes.

Así mismo el convenio *ibidem* faculta la realización de contrataciones de diferentes unidades organizacionales mediante un informe técnico motivado. el mismo estipula "**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- CONTRATACIONES:** La UNEMI, por necesidad institucional previo informe técnico motivado relacionado a las actividades que se desarrollan en la academia, vinculación, investigación, posgrado, y demás Unidades Organizacionales, de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y demás normativas conexas, podrá solicitar a la EPUNEMI el inicio de los procesos de contratación de bienes, servicios, obras, consultorías; y, la contratación de personal de acuerdo a la Ley que rija para el efecto, en el marco de los principios de transparencia, honestidad, justicia, ética profesional, calidad y compromiso entre las partes" Énfasis agregado

• Que, el Convenio Modificatorio al Convenio Específico de Cooperación, Coordinación y Desarrollo de Programas de Posgrado y Programas de Educación Continua, Eventos Culturales, Científicos y Académicos entre la Universidad Estatal de Milagro y la Empresa Pública de Producción y Desarrollo Estratégico de la Universidad Estatal de Milagro EPUNEMI suscrito el 5 de mayo del presente ejercicio fiscal, tiene por objeto conforme su CLÁUSULA CUARTA lo siguiente: "*Las partes suscribientes celebran el presente Convenio Específico con el objeto de cooperar, coordinar y desarrollar programas y procesos de posgrado y programas de educación continua, eventos culturales, científicos y académicos en el marco de los principios de transparencia, honestidad, justicia, ética profesional, calidad y compromiso entre las partes. OBJETIVOS:* a) Gestionar oportunamente los procesos administrativos para el desarrollo de los programas de posgrado, programas y procesos de educación continua, eventos culturales, científicos y académicos, b) Fortalecer la gestión financiera de los programas y procesos de posgrado, programas de educación continua, eventos culturales, científicos y académicos, mediante el incremento de la recaudación "

Dentro de la CLÁUSULA QUINTA del Convenio en mención "**COMPROMISOS DE LAS PARTES**" estipula en cuanto a las obligaciones mutuas lo siguiente "*UNEMI:* 1) Facultar a EPUNEMI a prestación del servicio de manejo administrativo, financiero y económico de los programas de posgrado, programas de educación continua, eventos culturales, científicos y académicos que se encuentran en ejecución y los que inicien durante la vigencia de este convenio. (...) 3) Analizar previamente la contratación, correspondiente a la ejecución de los programas de posgrado y programas de educación continua, eventos culturales, científicos y académicos a partir de la suscripción del presente convenio. (...) 5) Motivar y coordinar oportunamente con EPUNEMI, el inicio de los procesos de contratación de honorarios, bienes, servicios, obras y consultorías necesarias para la operación institucional (...)"

Por parte de EPUNEMI "*2) Prestar el servicio de manejo administrativo, financiero y económico de los programas y procesos de posgrado, programas de educación continua, eventos culturales, científicos y académicos que se encuentran en ejecución y los que inicien durante la vigencia de este convenio; 3) Ejecutar los procesos de recaudación que correspondan a los programas y procesos de posgrado, programas de educación continua, eventos culturales, científicos y académicos; 4) Realizar proceso de pago de honorarios correspondientes a programas y procesos de posgrado y programas de educación continua, eventos culturales, científicos y académicos a partir de la suscripción del presente convenio. 5) Ejecutar los procesos de contratación de honorarios, bienes, servicios, obras y consultorías necesarias para la operación*

de los programas y procesos de posgrado, programas de educación continua, eventos culturales, científicos y académicos; y demás necesidades institucionales priorizadas y establecidas por la UNEMI (...) énfasis agregado.

- Así mismo el convenio ibidem faculta la realización de contrataciones de diferentes unidades organizacionales mediante un informe técnico motivado, el mismo estipula en su CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA lo siguiente: *"La UNEMI, por necesidad institucional previo informe técnico motivado relacionado a las actividades que se desarrollan en la Academia, Vinculación, Investigación, Posgrado, y demás Unidades Organizacionales, de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y demás normativas conexas, podrá solicitar a la EPUNEMI el inicio de los procesos de contratación de bienes, servicios, obras, consultorías; y, la contratación de personal de conformidad a la Ley establecida para el efecto, en el marco de los principios de transparencia, honestidad, justicia, ética profesional, calidad y compromiso entre las partes, con base al Convenio Marco Modificatorio de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Estatal de Milagro y la Empresa Pública de Producción y Desarrollo Estratégico de la Universidad Estatal de Milagro."* Énfasis agregado.

Es menester mencionar que queda bajo responsabilidad de las áreas requirentes los estudios y condiciones estipuladas en las contrataciones que realicen con la experticia requerida para su área, así como las autorizaciones requeridas para su contratación.

- En virtud de la disposición emitida por la máxima autoridad en el marco de las normas establecidas y de los Convenios Marco y Específico suscritos con EPUNEMI, a fin de ubicar el presupuesto para la contratación, es necesario que EPUNEMI ejecute una reestructuración del presupuesto del Vicerrectorado de Investigación y Posgrado, misma que también conllevaría a una reforma al PAC 2022.

Los ítems presupuestarios que requieren reestructuración son los siguientes:

REESTRUCTURACIÓN ÍTEMS PRESUPUESTARIOS DE GASTOS DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO – GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO

ÍTEM	PARTIDA PRESUPUESTARIA	DISPONIBLE	DISMINUYE	AUMENTA PROPUESTO
840103:	Mobiliarios	327585,68	77596,96	249988,72
530601	Consultoría, Asesoría e Investigación Especializada	125123,04		77596,96 202720,00
	TOTAL:	452708,72	77596,96	77596,96 452708,72

- Al efectuar los movimientos presupuestarios de acuerdo con el cuadro precedente se asignan los recursos conforme lo dispuesto, en función del requerimiento realizado mediante la activación efectuada en el Informe Técnico No. IT-UNEMI-DF-2022-003 infrascripto por la Mgs. Marcela Giler Herrera, Jueza Coactiva, en el marco del Convenio Específico, esto es, en el ítem presupuestario 530601 Consultoría, Asesoría e Investigación Especializada que contará con el monto de \$202.720,00 USD, valor disponible del cual se deberá asignar los \$121.000,00 más IVA requeridos para la contratación.

4. Conclusiones

Este Vicerrectorado de Investigación y Posgrado, conforme la argumentación jurídica y técnica del presente informe concluye que:

- A fin de cumplir con la disposición emitida mediante el Memorando Nro. UNEMI-R-2022-1470-MEM, en el que se requiere "(...) *gestionar las necesidades de inversión por un monto de \$121.000,00 más IVA, para la contratación de una Consultoría para la ejecución de las acciones colectivas aplicadas a la cartera vencida generada por los programas de maestría de la Universidad Estatal de Milagro con recursos de autogestión de conformidad con lo establecido en el "Convenio modificatorio al convenio marco de cooperación interinstitucional entre la Universidad Estatal de Milagro y la Empresa Pública de Producción y Desarrollo Estratégico de la Universidad Estatal de Milagro" y del "Convenio modificatorio al convenio específico de cooperación, coordinación y desarrollo de programas de posgrado y programas de educación continua, eventos culturales, científicos y académicos entre la UNEMI y la EPUNEMI"*, se asignan recursos en el ítem presupuestario 530601 Consultoría, Asesoría e Investigación Especializada por el valor de \$ 121.000,00 USD más IVA; estos recursos de autogestión son generados por el Vicerrectorado de Investigación y Posgrado debido al incremento de ingresos generados por los programas de maestrías que se están ofertando en la actualidad.

Ítem	Descripción	Subtotal	IVA 12%	Total
530601	Consultoría, Asesoría e Investigación Especializada	\$121.000,00	\$14.520,00	\$135.520,00
	Total	\$121.000,00	\$14.520,00	\$135.520,00

- Para el efecto EPUNEMI deberá ejecutar los movimientos presupuestarios y reformas al PAC correspondientes, así como los actos administrativos requeridos para la asignación de recursos conforme el siguiente detalle:

ITEM	PARTIDA PRESUPUESTARIA	DISPONIBLE	DISMINUYE	AUMENTA	PROPUESTO
840103	Mobiliarios	327585,68	77596,96		249988,72
530601	Consultoría, Asesoría e Investigación Especializada	125123,04		77596,96	202720,00
	TOTAL:	452708,72	77596,96	77596,96	452708,72

5. Recomendaciones

- En virtud de lo expuesto en la motivación jurídica y técnica del presente informe, así como en el marco de lo establecido en el *CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN, COORDINACIÓN Y DESARROLLO DE PROGRAMAS DE POSGRADO Y PROGRAMAS DE EDUCACIÓN CONTINUA, EVENTOS CULTURALES, CIENTÍFICOS Y ACADÉMICOS ENTRE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MÍLAGRO Y LA EMPRESA PÚBLICA DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO ESTRATÉGICO DE LA*

UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO, se gestionan los recursos requeridos conforme lo dispuesto en el Memorando Nro. UNEMI-R-2022-1470-MEM, a fin de satisfacer las necesidades institucionales acorde motivación efectuada en el Informe Técnico No. ITI-TESO-DF-2022-003 realizado por la Mgs. Maricela Giler Herrera, Jueza Coactiva; para lo cual la Máxima Autoridad podrá disponer de los recursos asignados en el ítem presupuestario 530601 Consultoría, Asesoría o Investigación Especializada, en el marco de los principios de transparencia, honestidad, justicia, ética profesional y calidad. Queda bajo responsabilidad de las áreas requerentes los estudios y condiciones estipuladas en las contrataciones que realicen con la expertise requerida para su área, así como las autorizaciones requeridas para su contratación.

6. Anexos

Nro.	Nombre del documento	Fecha de generación	Nro. Páginas
1	Memorandum Nro. UNEMI-R-2022-1470-MEM, infrascrito por el PhD. Jorge Fabricio Guevara Viejo, Rector.	21 de junio de 2022	2
2	Memorandum No. UNEMI-DPI-2022-0126-MEM infrascrito por el MGS. Miguel Yuqui, Director de Planificación Institucional.	21 de junio de 2022	2
3	Informe Técnico No. ITI-TESO-DF-2022-003, infrascrito por la Mgs. Maricela Giler Herrera, Jueza Coactiva	20 de junio de 2022	16

Rol/Cargo	Firma
Elaborado por: Ing. CPA. Rosa González Jaramillo ANALISTA DE VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO	 ROSA MARIA GONZALEZ JARAMILLO
Revisado por: PhD. Eduardo Javier Espinoza Solis DIRECTOR DE POSGRADO	 EDUARDO JAVIER ESPINOZA SOLIS
Aprobado por: PhD. Edwain Jesús Carrasquero Rodríguez VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO	 EDWIN JESUS CARRASQUERO RODRIGUEZ



ANGEL ANTONIO MORAN HERRERA <amoranh@unemi.edu.ec>

Oficio Nro. UNEMI-R-2022-1660-OF - Autorización de reforma entre items presupuestarlos del Vicerrectorado de Investigación y Posgrado; para la contratación de "Consultoría para la ejecución de las acciones coactivas aplicada a la cartera vencida generada por los programas de maestría de la Universidad Estatal de Milagro"

1 mensaje

Rectorado UNEMI <rectorado@unemi.edu.ec>

30 de junio de 2022, 11:29

Para: MARCELA LUZURIAGA AMADOR <m.luzunaga@cpunemi.gob.ec>

Cc: Vicerrectorado de Investigación y de Posgrado UNEMI <vr_investigacion_posgrado@unemi.edu.ec>, VANESSA BRIONES <vbriones@epunemi.gob.ec>, MIGUEL NUÑEZ <mnuñez@epunemi.gob.ec>, SONIA JACQUELINE TIGUA MOREIRA <tiguam@unemi.edu.ec>, SERGIO SEGUNDO MENDIETA CHUSAN <smendieta@unemi.edu.ec>, ROSA MARIA GONZALEZ JARAMILLO <rgonzalezj@unemi.edu.ec>, jnavarro@epunemi.gob.ec, JOHANNA ELIZABETH VILLENA CORDERO <jvillena@unemi.edu.ec>, kmarquezp@unemi.edu.ec, ANGEL ANTONIO MORAN HERRERA <amoranh@unemi.edu.ec>, MARICELA KATHIUSCA GILÉR HERRERA <mgiler@unemi.edu.ec>

Estimada Gerente:

Adjunto el Oficio Nro. UNEMI-R-2022-1660-OF y documentación soporte, sobre la Autorización de reforma entre items presupuestarios del Vicerrectorado de Investigación y Posgrado; para la contratación de "Consultoría para la ejecución de las acciones coactivas aplicada a la cartera vencida generada por los programas de maestría de la Universidad Estatal de Milagro", para continuar con el proceso respectivo, observando el marco legal pertinente.

Saludos Cordiales,

**Ing. Fabricio Guevara Viejo, Ph.D**

Rector

UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO

☎ +593 4) 2715127

✉ rectorado@unemi.edu.ec

🌐 www.unemi.edu.ec

📍 Cda. Universitaria Dr. Rómulo Minchala Murillo km. 1,5 vía Milagro - Virgen de Fátima, Milagro, Ecuador.

sm

11 adjuntos

 01. UNEMI-R-2022-1421-MEM.pdf
64K

 02. UNEMI-DF-2022-0720-MEM.pdf
60K

 01.2 iti-uath-jsc-026-2022_-_proceso_de_coactiva.pdf
238K

 01.1 memorando_unemi-uath-2022-0191-mem.pdf
454K

 03. Hoja_de_ruta_UNEMI-DF-2022-0720-MEM.pdf
46K

 04. UNEMI-DPI-2022-0126-MEM.pdf
65K

-  **06. UNEMI-VICEINVYPOSG-2022-3380-MEM.pdf**
60K
-  **05. UNEMI-R-2022-1470-MEM.pdf**
67K
-  **07. Oficio Nro. UNEMI-R-2022-1660-OF-signed.pdf**
44K
-  **02.1 Informa_tecnico_-_necesidad-signed.pdf**
1117K
-  **06.1 it-unemi-viceinvyposg-rgj-0049_consultoria_coactiva-signed-signed-signed.pdf**
547K

HALLAZGO:

**FALTA DE SUSCRIPCIÓN DE
CONTRATOS O CONVENIOS POR
MAESTRÍAS Y ALUMNOS RETIRADOS
CON SALDOS DEUDORES.**

**RECOMENDACIÓN: AL VICERRECTOR
DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO;
DIRECTOR DE POSGRADO; AL
DIRECTOR FINANCIERO Y A LA
TESORERA GENERAL.**



Memorando Nro. UNEM-R-2021-1803-MEM

Milagro, 30 de agosto de 2021

PARA: Sra. Mgs. Kerly Vanessa Palacios Zapata
Directora de Tecnologías de la Información y Comunicaciones

Sra. Mgs. Jessica Mariela Leal Briones
Directora Administrativa

Sr. Mgs. Víctor Andrés Zárate Enriquez
Director Financiero

Sra. Mgs. Maricely Katharina Gilot Herrera
Tesorera General

Sra. Mgs. Ana Eva Chacón Lena
Directora de Investigación y Posgrado

ASUNTO: DISPOSICIÓN. Aplicación de recomendaciones al Informe de Auditoría
DINGY 0138-2021

De mi consideración:

En cumplimiento al artículo 92 de la LOOGE, en la cual se indica que las recomendaciones de auditoría, una vez comunicadas a las instancias del Estado y a sus servidores, deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio, las mismas que serán objeto de seguimiento y control por parte de la Contraloría General del Estado a los tres meses de haber entregado a la entidad examinada el Informe definitivo.

Por lo expuesto, y observando la NCI 100-02 Objetivos del control interno, la NCI 401-03 Supervisión, la NCI 403-04 Documentación de Respaldo y su Archivo, la NCI 500-02 Canales de Comunicación internas y la NCI 600-01 Seguimiento continuo a un operación, dispongo, que se apliquen las recomendaciones generadas en el hallazgo manifestado en el informe DINGY-0138-2021 del examen especial "Al cumplimiento de las recomendaciones contenidas en los informes de auditoría interna y externa aprobados por la Contraloría General del Estado, por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020, y a las recomendaciones del informe DNAI-AI-0419-2019 aprobado el 30 de octubre de 2019, en la UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2020", el mismo que fue comunicado y entregado a la UNEM1 mediante oficio Nro. 0022-FIPGY-UNEM1-AI 2021 del 30 de agosto de 2021, y que fue aprobado por la Contraloría General del Estado-CGE el 06 de agosto de 2021.

HALLAZGO: SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE RECOMENDACIONES

Aplicación de recomendación dirigidas a:

Al Director de Tecnologías de la Información y Comunicación; y, a la Directora Administrativa

- En la recomendación 1 del informe DNAI-AI-0419-2019, que se encontró en proceso de aplicación, supervisar el cumplimiento del cronograma establecido para el efecto, a fin de implementar todas las mejoras definidas y aprobadas para el aplicativo SAGEST Módulo de Bodega, con la finalidad de realizar de forma eficiente, la administración de bienes de uso y consumo corriente, mediante la utilización de dicho aplicativo de software.



Memorando Nro. UNEMI-R-2021-1803-MEM

Milagro, 30 de agosto de 2021

A la Directora de Investigación y Posgrado; al Director Financiero; y, a la Tesorera General

- Culminarán con el cumplimiento del Convenio celebrado entre la UNEMI y la EUPUNEMI, en lo pertinente a la gestión de recuperación de valores por conceptos de Maestras en curso, Maestras concluidas y deudas de Alumnas retiradas, según lo establecido en las recomendaciones 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 8, del informe DNAI-AI-0186-2020, las cuales se encuentran con cumplimiento parcial, a fin de recuperar los valores pendientes de cobro por los servicios de educación brindados por la UNEMI.
- Terminarán las gestiones pendientes, para la implementación del contrato que especifica los derechos y obligaciones que adquieren los estudiantes que se matriculan en los programas de las Maestras, cuyo borrador de formato se encuentra en proceso de implementación, según se estableció en la recomendación 5 del informe DNAI AI-0186-2020, para que se garantice el cumplimiento de todos los derechos y obligaciones correspondientes a los maestras, por razón de su matriculación en la UNEMI.
- En las recomendaciones 1, 2 y 3, del informe DNAI-AI 0067 2020, no aplicables en el periodo sujeto a examen, en virtud de no haberse presentado las condiciones requeridas para su cumplimiento, dispondrán a los servidores a quienes van dirigidas, realicen su implementación al momento en que se produzcan las operaciones administrativas, técnicas y financieras, o hechos que permitan su aplicación. De lo cual realizarán la supervisión respectiva.

Por otra parte, este Rectorado estará vigilante al cumplimiento de las recomendaciones, a través de la respectiva supervisión, lo que permitirá mejorar la gestión institucional y evitar efectos futuros, que pongan en riesgo las operaciones administrativas y financieras de la entidad.

LINK DE ACCESO AL INFORME: DPGY-0138-2021
 file:///C:/Users/lapuy/DatosLocales/INFORME_DPGY-0138-2021.pdf

Afectamente,

Documento firmado electrónicamente

Dr. Jorge Fabricio Guevara Viejo
RECTOR

Cc.p: Sr. Mgs. Washington Javier Torres Póster
 Vice Rector Administrativo

án



JORGE
 FABRICIO
 GUEVARA VIEJO



Memorando Nro. UNEMI-R-2020-1517-MEM

Milagro, 14 de agosto de 2020

PARA: Sr. Mgs. Víctor Andrés Zárate Esquivel
Director Administrativo y Financiero

Sr. Mgs. Guillermo Segundo Del Campo Salas
Director de Investigación y Posgrado

Sra. Mgs. Maricela Kathusca Giler Herrera
Tesorera General

Sr. Mgs. Efraín Enrique Vázquez Alvarado
Experto de Activos Fijos

Sra. Mgs. Jarina Natalia Acosta Nuñez
Asistente de Logística de Investigación y Posgrado

ASUNTO: DISPOSICIÓN: Aplicación de recomendaciones señaladas en el Informe de Auditoría DNAI-AI-0186-2020

De mi consideración:

En cumplimiento al artículo 52 de la LOCESE, en la cual se indica que las recomendaciones de auditoría, una vez consultadas a las instituciones del Estado y a sus servidores, deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio, las mismas que serán objeto de seguimiento y control por parte de la Contraloría General del Estado a los tres meses de haber entregado a la entidad examinada el informe de control.

Por lo expuesto, y observando la NCI 504-02 Cuentas de Comunicación afectos y la NCI 600-01 Seguimiento continuo o en operación; dispongo, que se aplique de manera inmediata las recomendaciones generadas en los hallazgos manifestados en el informe DNAI-AI-0186-2020, referente al examen especial a las operaciones administrativas y financieras del Instituto de Posgrado y Educación Continua, por el período comprendido entre el 1 de abril de 2014 y el 31 de julio de 2019, y cuyo informe fue entregado a este despacho el 03 de agosto de 2020 mediante Oficio Nro. UNEMI-UAJ-2020-4004-01F. Cabe indicar que el informe tiene fecha de aprobación 30 de junio de 2020.

HALLAZGO: Ingresos de autogestión no recuperados por maestrías en curso

Aplicación de recomendaciones dirigidas:

Al Director de Investigación y Posgrado y al Director Administrativo Financiero

1. Dispondrán y supervisarán a la Tesorera General la gestión de cobranza, para lograr la recuperación de los valores pendientes de cobro.

A la Tesorera General

2. Recordará los valores adeudados por los alumnos y de ser necesario solicitará, a la autoridad competente, la autorización para el establecimiento de las acciones coercitivas correspondientes, con la finalidad de recuperar los valores pendientes.

HALLAZGO: Programas de maestrías concluidos con saldos por cobrar

Aplicación de recomendaciones dirigidas:

Al Director de Investigación y Posgrado y al Director Administrativo Financiero

3. Supervisarán y coordinarán con Tesorería, las gestiones de recuperación de los valores adeudados pendientes de cobro a los maestrías, para lograr que la entidad perciba los valores correspondientes a los servicios de educación entregados.



Memorando Nro. UNEM-M-2020-1517-MEM

Milagro, 14 de agosto de 2020

A la Tesorería General

4. Recordará los valores adeudados por los alumnos que ya culminaron sus programas de Maestrías, y de ser necesario solicitará, a la autoridad competente, la autorización para el establecimiento de las acciones coercitivas correspondientes, con la finalidad de recuperar los valores adeudados.

HALLAZGO: Falta de suscripción de contratos o convenios por maestrías y algunas retiradas con saldos deudados.

Aplicación de recomendaciones dirigidas:

Al Director de Investigación y Posgrado y al Director Administrativo Financiero

4. Efectuarán y gestionarán la suscripción de un contrato o convenio, que especifique los derechos y obligaciones que adquirieran los estudiantes que se matriculan en los programas de las Maestrías, de modo que se garantice el cumplimiento de todas las obligaciones adquiridas al momento de su matriculación.

5. Solicitarán a los postulantes, la firma de un pagaré y la presentación de un garante, a fin de asegurar la recuperación de los valores por los servicios académicos brindados.

7. Coordinarán con la Tesorería General la gestión de recuperación de los valores pendientes de pago de los estudiantes retirados.

A la Tesorería General

8. Realizará las gestiones que permitan la recuperación de los valores adeudados por los maestrantes que se retiran de los programas, solicitando a la autoridad competente, cuando sea necesario, la ejecución de los procedimientos de coerción.

HALLAZGO: Traspaso de bienes no registrados en la Dirección de Investigación y Posgrado

Aplicación de recomendación dirigida:

Al Espesor de Activos Fijos y la Asistente de Logística de Investigación y Posgrado

9. Coordinarán los traspasos de los bienes correspondientes a la Dirección de Investigación y Posgrado, a fin de actualizar los registros de los bienes, para que reflejen su real ubicación y los cargos de los usuarios finales asignados a su uso y custodia.

Por otra parte, los documentos que evidencien la aplicación de las antes referidas recomendaciones deberán ser entregados a este despacho hasta el 31 de agosto de 2020.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dr. Jorge Fajardo Guevara Vico
RECTOR

Copia

Sr. Mgs. Washington Javier Guevara Fierro
Vicerrector Administrativo



Memorando Nro. UNEMI-R-2020-1517-MEM

Milagro, 14 de agosto de 2020

001



**JORGE
FARRICIO
GUEVARA VIEJO**

Dirección: Cda. Universitaria km. 1 1/2 vía km 26
Corredor: (04) 2715351 – 2715079
Telefax: (04) 2715387 • E-mail: rectorado@unemi.edu.ec
www.unemi.edu.ec
Milagro • Guayas • Ecuador



Memorando Nro. UNEMI-DF-2021-0937-MEM.I

Milagro, 03 de septiembre de 2021

PARA: Sra. Mgs. Maricela Kathiusca Oiler Cortera
Tesorera General

Sra. Mgs. Ana Eva Chacón Luna
Directora de Investigación y Posgrado

ASUNTO: Convocatoria a Reunión de trabajo: Aplicación de recomendaciones al Informe de Auditoría DPGY-0138-2021

De mi consideración:

En cumplimiento del artículo 92 de la LOCE, el cual indica que las recomendaciones de auditoría, una vez comunicadas a las instituciones del Estado y a sus servidores, deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio, los mismos que serán objeto de seguimiento y control por parte de la Contraloría General del Estado a los tres meses de haber entregado a la entidad examinada el informe definitivo.

En atención a memorando Nro. UNEMI-R-2021-1803-MEM, suscrito por la máxima autoridad en relación a las recomendaciones generadas en el hallazgo manifestado en el informe DPGY-0138-2021 de examen especial "Al cumplimiento de las recomendaciones constantes en los informes de auditoría interna y externa aprobadas por la Contraloría General del Estado, por el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020; y , a las recomendaciones del informe DNAI-AI-0419-2019 aprobado el 30 de octubre de 2019, en la UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO, por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2020", el mismo que fue examinado y entregado a la UNEMI mediante oficio Nro. 0022-DPGY-UNEMI-AI-2021 del 30 de agosto de 2021; por ello, se convoca a una reunión de trabajo con la finalidad de dar cumplimiento a las recomendaciones emitidas por la Contraloría General del Estado.

Hora: 10h00
Lugar: Oficina de la Dirección Financiera
Fecha: 8 de septiembre del 2021

Con sentimientos de distinguida consideración.

Afirmadamente,

Mgs. Violeta Andrés Zarate Larueque
DIRECTOR FINANCIERO

Referencia:
UNEMI-R-2021-1803-MEM

Anexo:
UNEMI-R-2021-1517-MEM

DEPARTAMENTO FINANCIERO
SECCION TESORERÍA
RECIBIDO
POR:
TESORERO (A)
FIRMA:
FECHA: 03/09/2021 HORA:



ACTA DE TRABAJO NRO. 001-2021

OBJETIVO DEL ACTA: DEFINIR ACCIONES QUE PERMITAN LA CORRECTA APLICACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES PRESENTADAS EN EL INFORME DE AUDITORIA DPGY-0138-2021
FECHA DEL ACTA: 08/09/2021

SOLICITADO POR: MGS VÍCTOR ANDRÉS ZÁRATE ENRIQUEZ
DIRECTOR FINANCIERO
HORA: 20:56

ANTECEDENTE:

Mediante memorando Nro. UNEMI-R-2020-1517-MEM, de fecha 14 de agosto del 2020, suscrito por la máxima autoridad, remite la: "**DISPOSICIÓN: Aplicación de recomendaciones señaladas en el Informe de Auditoría DNAI-AI-0186-2020**"; en relación al Examen especial a las operaciones administrativas y financieras del Instituto de Postgrado y Educación Continua, por el periodo comprendido entre el 1 de abril de 2014 y el 31 de julio de 2019; cuyo informe fue entregado a la UNEMI el 03 de agosto de 2020 mediante Oficio Nro. UNEMI UAF 2020 0004 OF, Como indicar que el informe tiene fecha de aprobación 30 de junio de 2020; del mismo se desprende lo siguiente:

HALLAZGOS:

INGRESOS DE AUTOGESTIÓN NO RECUPERADOS POR MAESTRÍAS EN CURSO

Aplicación de recomendaciones dirigidas:

Al Director de Investigación y Posgrado y al Director Administrativo Financiero

1. Disponerán y supervisarán a la Tesorera General la gestión de cobranza, para lograr la recuperación de los valores pendientes de cobro.

A la Tesorera General

2. Recaudará los valores adeudados por los alumnos y de ser necesario solicitará, a la autoridad competente, la autorización para el establecimiento de las acciones coactivas correspondientes, con la finalidad de recuperar los valores pendientes.

RE FIRMADO

PROGRAMAS DE MAESTRÍAS CONCLUIDOS CON SALDOS POR COBRAR

Aplicación de recomendaciones dirigidas:

Al Director de Investigación y Posgrado y al Director Administrativo Financiero

3. Supervisarán y coordinarán con Tesorería, las gestiones de recuperación de los valores adeudados pendientes de cobro a los maestrantes, para lograr que la entidad perciba los valores correspondientes a los servicios de educación entregados.

A la Tesorera General

4. Recaudará los valores adeudados por los alumnos que ya culminaron sus programas de Maestrías, y de ser necesario solicitará, a la autoridad competente, la autorización para el establecimiento de las acciones coactivas correspondientes, con la finalidad de recuperar los valores adeudados.

FALTA DE SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS O CONVENIOS POR MAESTRÍAS Y ALUMNOS RETIRADOS CON SALDOS DEUDORES

Aplicación de recomendaciones dirigidas:

Al Director de Investigación y Posgrado y al Director Administrativo Financiero

5. Efectuarán y gestionarán la suscripción de un contrato o convenio, que especifique los derechos y obligaciones que adquieren los estudiantes que se matriculan en los programas de las Maestrías, de modo que se garantice el cumplimiento de todas las obligaciones adquiridas al momento de su matriculación.

7. Coordinarán con la Tesorera General la gestión de recuperación de los valores pendientes de pago de los maestrantes retirados.

A la Tesorera General

8. Realizará las gestiones que permitan la recuperación de los valores adeudados por los maestrantes que se retiraron de los programas, solicitando a la autoridad competente, cuando sea necesario, la ejecución de los procedimientos de coactiva.

Mediante memorando Nro. UNEMI-R-2021-1903-MEM, de fecha 30 de agosto del 2021, a máxima autoridad remite lo: **DISPOSICIÓN: Aplicación de recomendaciones al Informe de Auditoría DPGY-0138-2021**, misma que guarda relación con las recomendaciones generales y los hallazgos manifestados en el informe **DPGY-0138-2021** del examen especial "Al cumplimiento de las recomendaciones constantes en los informes de auditoría interna y externa aprobados por la Contraloría General del Estado, por el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020; y , a las recomendaciones del informe DNAI-AI-0419-2019 aprobado el 30 de octubre de 2019, en la UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO, por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2020", del mencionado memorando en relación a las gestiones presentes; se desprende lo siguiente:

HALLAZGO: SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE RECOMENDACIONES

A la Directora de Investigación y Posgrado; al Director Financiero; y, a la Tesorera General

Cumplirán con el cumplimiento del Convenio celebrado entre la UNEMI y la EPUNEMI, en lo pertinente a la gestión de recuperación de valores por conceptos de Maestrías en curso, Maestrías concluidas y deudas de Alumnos, relativos, según lo establecido en las recomendaciones 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 8, del informe DNAI-AI-0186-2020, las cuales se encuentran con cumplimiento parcial, a fin de recuperar los valores pendientes de cobro, por los servicios de educación brindados por la UNEMI.

Terminarán las gestiones pendientes, para la implementación del contrato que especifica los derechos y obligaciones que adquieren los estudiantes que se matriculan en los programas de las Maestrías, cuyo borrador de formato se encuentra en proceso de implementación, según se estableció en la recomendación 5 del informe DNAI-AI-0186-2020, para que se garantice el cumplimiento de todos los derechos y obligaciones correspondientes a los maestrantes, por razón de su matriculación en la UNEMI.

En las recomendaciones 1, 2 y 3, del informe DNAI-AI-0067-2020, no aplicables en el periodo sujeto a examen, en virtud de no haberse presentado las contribuciones respectivas para su cumplimiento, dispondrán a los servidores a quienes van dirigidas, realicen su implementación al momento en que se produzcan las operaciones administrativas, técnicas y financieras, o hechos que permitan su aplicación, de lo cual realizarán la supervisión respectiva.

Mediante memorando Nro. UNEMI-DF-2021-0937-MEM.L, de fecha 3 de septiembre del 2021, en razón de los antecedentes antes expuestos y con la finalidad de dar cumplimiento con las recomendaciones emitidas mediante el informe **DPGY-0138-2021**; se convoca a las partes involucradas con la recuperación de la cartera de la gestión del posgrado en programas de maestría.

PRESENTES:

Sr. Mgs. Víctor Andrés Zárate Enriquez - Director Financiero

Sra. Mgs. Marcela Kathiusca Giler Herrera - Tesorera General

Sra. Mgs. Ana Eva Chacón Luna - Directora de Investigación y Posgrado

Se ha procedido a establecer una reunión de trabajo para la revisión del contenido del informe, y buscar los mecanismos necesarios para dar cumplimiento con lo recomendado.

ORDEN DEL DIA:

1. Revisión de contenido de las recomendaciones emitidas mediante informe Nro. **DPGY-0138-2021** mismas que guardan relación con el informe Nro. **DNAI-AI-0186-2020**. Las partes identifican las responsabilidades de cada gestión para proponer métodos que permitan la absolución de los hallazgos encontrados.
2. Como primera propuesta: Se revisa la cartera vencida
3. Se detecta que no existe un método de sistematizar y categorizarla; lo cual crea falencias y no permite a las partes identificar de manera clara los días de vencimiento real de la cartera. (antigüedad de la cartera)
4. Se propone categorizar y sistematizar la cartera para tener un panorama claro de la situación real e identificar la antigüedad de la misma y tomar acciones correctivas.

5. Las partes se ponen en común acuerdo para convocar a la Directora de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, para que asista a la siguiente reunión de trabajo; con la finalidad de buscar la metodología de crear e identificar la antigüedad de la cartera.

6. Compromisos de las partes

7. Las partes se ponen de acuerdo para convocar a una siguiente Reunión de Trabajo.

Lugar: Oficina de la Dirección Financiera

Fecha: 15 de septiembre 2021

Hora: 10:00

8. Cierre de Orden del Día

COMPROMISOS & RESPONSABLES:

Director Administrativo Financiero:

- Supervisar y gestionar la ejecución de las actividades comprometidas por la tesorera general.
- Convocar a la siguiente reunión, fecha y hora descritas en el punto 7 del orden del día.
- Convocar a la Directora de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, a la siguiente reunión de trabajo.

Tesorerera General:

- Crear una propuesta de reorganización de la cartera vencida, con la finalidad de que se pueda identificar de manera clara la antigüedad de la misma.

Directora de Investigación y Posgrado:

- Participar en la siguiente reunión de trabajo para colaborar con el análisis de la propuesta que será entregada por la Tesorerera General.

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Art. 355.- El Estado reconocerá a las universidades y escuelas postsecundarias autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.

Se reconoce a las universidades y escuelas postsecundarias el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte.

Sus recintos son inviolables, no podrán ser allanados sino en los casos y términos en que pueda serlo el domicilio de una persona. La garantía del orden interno será competencia y responsabilidad de sus autoridades. Cuando se necesite el resguardo de la fuerza pública, la máxima autoridad de la entidad solicitará la asistencia pertinente.

La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional.

La Función Ejecutiva no podrá privar de sus rentas o asignaciones presupuestarias, o retardar las transferencias a ninguna institución del sistema, ni clausurarlas o reorganizarse de forma total o parcial.

CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO – COA

Art. 261.- Titular de la potestad de ejecución coactiva y competencias. Las entidades del sector público son titulares de la potestad de ejecución coactiva cuando esté previsto en la ley.

La determinación de responsabilidades derivadas del control de recursos públicos que realiza la Contraloría General del Estado se sujetará a lo previsto en la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

El ejercicio de la potestad de ejecución coactiva una vez que se ha declarado prescrito, acarreará la baja del título de crédito.

La autoridad de procedimiento de ejecución coactiva acarreará la baja del título de crédito.

Art. 262.- Procedimiento coactivo. El procedimiento coactivo se ejerce privativamente por las o los respectivos empleados recaudadores de las instituciones a las que la ley confiera acción coactiva. En caso de falta o impedimento le subrogará su superior jerárquico, quien calificará la excusa o el impedimento.

MARCO JURÍDICO REFERENCIAL:

El procedimiento coactivo se ejercerá aparejando el respectivo título de crédito, que se respaldará en títulos ejecutivos, catastros y cartas de pago legalmente emitidos; asientos de libros de contabilidad, registros contables; y, en general, en cualquier instrumento público que pruebe la existencia de la obligación.

La o el empleado recaudador no podrá iniciar el procedimiento coactivo sino fundado en la orden de cobro, general o especial, legalmente transmitido por la autoridad correspondiente. Esta orden de cobro lleva implícito para la o el empleado recaudador, la facultad de proceder al ejercicio de la coactiva.

Si las rentas o impuestos se han cedido a otro, por contrato, la coactiva se ejercerá a petición de la o del contratista por la o el respectivo funcionario, quien no podrá excusarse sino por parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con la o el contratista o la o el deudor.

Art. 267.- Condición para el ejercicio de la potestad de ejecución coactiva. Únicamente las obligaciones determinadas y actualmente exigibles, cualquiera sea su fuente o título, autorizan a la administración pública a ejercer su potestad de ejecución coactiva al término del tiempo previsto en este Código para su pago voluntario.

La obligación es determinada cuando se ha identificado a la o al deudor y se ha fijado su medida, por lo menos, hasta quince días antes de la fecha de emisión de la correspondiente orden de cobro.

La obligación es actualmente exigible desde el día siguiente a la fecha en que sucede:

1. La notificación a la o al deudor del acto administrativo o el título por el que se desprende la obligación a favor de la administración pública, si se trata de una obligación pura y simple o de una obligación sujeta a condición resolutoria.

2. El vencimiento del plazo, si la obligación está sujeta a é.

3. El cumplimiento o la falta de la condición, si se trata de una obligación sometida a condición suspensiva.

El ejercicio de la potestad coactiva no está limitado por la mora en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la administración pública.

La o el deudor podrá solicitar dentro del procedimiento administrativo la extinción total o parcial de la obligación.

CODIGO TRIBUTARIO

Art. 157.- Acción coactiva.- Para el cobro de créditos tributarios, comprendiéndose en ellos los intereses, multas y otros recargos accesorios, como costas de ejecución, las administraciones tributarias central y seccional, según los artículos 64 y 65 y, cuando la ley lo establezca expresamente, la administración tributaria de excepción, según el artículo 66, gozarán de la acción coactiva, que se fundamentará sea con base de autos o resoluciones administrativas firmes o ejecutoriadas, en título de crédito emitido legalmente conforme a los artículos 149, 150 y 160.

Para la ejecución coactiva son hábiles todos los días, excepto los feriados señalados en la ley.

Todos los requerimientos de información, certificaciones e inscripciones referentes a medidas cautelares o necesarios para el efecto, emitidos por el ejecutor de la Administración Tributaria estarán exentos de toda clase de impuestos, tasas, aranceles y precios, y deberán ser atendidos dentro del término de diez (10) días.

Art. 158.- Competencia. La acción coactiva se ejercerá privativamente por los respectivos funcionarios recaudadores de las administraciones tributarias, con sujeción a las disposiciones de esta sección, a las reglas generales de este Código y supletoriamente en lo que fuere pertinente, a las del Código Orgánico General de Procesos.

Las máximas autoridades tributarias podrán designar recaudadores especiales, y facultarlos para ejercer la acción coactiva en las secciones territoriales que esmen necesario.

CÓDIGO ORGÁNICO GENERAL DE PROCESOS, COGEP

Art. 315.- Procedimiento de excepciones a la coactiva. El procedimiento ordinario será aplicable a todos los procesos de conocimiento en los que se propongan excepciones a la coactiva.

Para el caso de excepciones a la coactiva, la o el juzgador calificará la demanda en el término previsto para el procedimiento ordinario, citará al funcionario ejecutor a fin de que suspenda el procedimiento de ejecución y convocará en dicha calificación a audiencia conforme con las reglas generales de este Código.

LEY ORGÁNICA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO:

Art. 40.- Responsabilidad por acción u omisión Las autoridades, dignatarios, funcionarios y demás

servidores de las instituciones del Estado, actuarán con la diligencia y empeño que emplean generalmente en la administración de sus propios negocios y actividades, caso contrario responderán, por sus acciones u omisiones, de conformidad con lo previsto en esta ley.

Art. 77.- Máximas autoridades, titulares y responsables. - Los Ministros de Estado y las máximas autoridades de las instituciones del Estado, son responsables de los actos, contratos o resoluciones emanados de su autoridad. Además, se establecer las siguientes atribuciones y obligaciones específicas:

I. Titular de la entidad:

a) Dirigir y asegurar la implantación, funcionamiento y actualización del sistema de control interno y de los sistemas de administración financiera, planificación, organización, información de recursos humanos, materiales, tecnológicos, ambientales y más sistemas administrativos;

b) Disponer que los responsables de las respectivas unidades administrativas establezcan indicadores de gestión, medidas de desempeño u otros factores para evaluar el cumplimiento de fines y objetivos, la eficiencia de la gestión institucional y el rendimiento individual de los servidores;

c) Colaborar y disponer la cooperación del personal a su cargo con los auditores gubernamentales y aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría;

d) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales y reglamentarias, las regulaciones y demás disposiciones expedidas por la Contraloría General del Estado;

e) Dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de sus instituciones;

f) Informar periódicamente a la comunidad sobre los resultados obtenidos de la gestión institucional, comparándolos cuantitativa y cualitativamente con los indicadores, criterios y medidas a que se refiere el literal b) de este numeral.

Art. 92.- Recomendaciones de auditoría. - Las recomendaciones de auditoría, una vez comunicadas a las instituciones del Estado y a sus servidores, deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio; serán objeto de seguimiento y su inobservancia será sancionada por la Contraloría General del Estado.

LEY ORGÁNICA DEL SERVICIO PÚBLICO:

Art. 22.- Deberes de las o los servidoras públicos - Son deberes de las y los servidoras públicos:

a) Respetar, cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, leyes, reglamentos y más disposiciones expedidas de acuerdo con la Ley;

b) Cumplir personalmente con las obligaciones de su puesto, con solicitud, eficiencia, calidad, solidaridad y en función del bien colectivo, con la diligencia que emplean generalmente en la administración de sus propias actividades;

c) Velar por la economía y recursos del Estado y por la conservación de los documentos, útiles, equipos, muebles y bienes en general custodiados a su guarda, administración e utilización de conformidad con la ley y las normas secundarias.

REGLAMENTO LEY ORGÁNICA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO:

Art. 15.- Aplicación del control interno. - El manual de procesos y procedimientos que emitirán las entidades establecerá las funciones incompatibles, la distinción entre ordenadores de gasto y ordenadores de pago, los procedimientos y los procesos administrativos, financieros, operativos y auxiliares, para reducir el grado de error y la posibilidad de fraude a niveles mínimos, el pago con cheques o por la red bancaria, el depósito íntegro e inmediato de la recaudado y el otorgamiento de recibos. Cada entidad emitirá, codificará y actualizará su reglamento orgánico funcional, que será publicado en el Registro Oficial.

NORMAS DE CONTROL INTERNO:

Que, la NC 100-01 Control Interno, en su inciso tercero establece que el control interno está orientado a cumplir con el ordenamiento jurídico, técnico y administrativo, promover eficiencia y eficacia de las operaciones de la entidad y garantizar la confiabilidad y oportunidad de la información, así como la adopción de medidas

oportunas para corregir las deficiencias de control,

Que, la NCI 100-02 Objetivos del control interno, establece que las entidades, organismos del sector público y personas jurídicas de derecho privado que disponga de recursos públicos para alcanzar la misión institucional, deberá contribuir al cumplimiento de los siguientes objetivos:

- Promover la eficiencia, eficacia y economía de las operaciones bajo principios éticos y de transparencia.
- Garantizar la confiabilidad, integridad y oportuno de la información.
- Cumplir con las disposiciones legales y la normativa de la entidad para otorgar bienes y servicios públicos de calidad.
- Proteger y conservar el patrimonio público contra pérdida, despilfarró, uso indebido, irregularidad o acto ilegal.

Que, la NCI 405-04 Documentación de respaldo y su archivo, establece que la máxima autoridad dispondrá la adopción e implementación de políticas y procedimientos para la conservación y mantenimiento de archivos físicos, magnéticos y/o digitales, en atención a las disposiciones técnicas y jurídicas vigentes, así como incentivar los procesos de digitalización de la información, por otra parte, Motiva a que toda entidad pública poseerá de evidencia documental de sus operaciones, suficiente, pertinente y legal. La documentación sustantativa de transacciones financieras, operaciones administrativas o decisiones institucionales estará disponible en formato físico, o en medios magnéticos, electrónicos o desmaterializados y se utilizará para acciones de verificación o auditoría, así como para información de otros usuarios autorizados, en ejercicio de sus derechos.

Que, la NCI 503-02 Canales de comunicación abiertos, impulsa el establecimiento de canales de comunicación abiertos, que permitan trasladar la información de manera segura, correcta y oportuna a los destinatarios dentro y fuera de la institución.

Que, la NCI 600-03 Seguimiento continuo o en operación, señala que la máxima autoridad, los niveles directivos y de jefatura de la entidad, efectuarán un seguimiento constante del ambiente interno y externo que les permita conocer y aplicar medidas oportunas sobre condiciones reales o potenciales que afecten el desarrollo de las actividades institucionales, la ejecución de los planes y el cumplimiento de los objetivos previstos.

REGLAMENTO PARA EL EJERCICIO DE LA ACCIÓN COACTIVA DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO

Artículo 1.- Objeto.- El presente Reglamento tiene por objeto normar el ejercicio de la jurisdicción coactiva de la Universidad Estatal de Milagro, que asegure la recaudación y/o recuperación de los recursos públicos que se deban a UNEMI por concepto de obligaciones pendientes, mediante la correcta aplicación de disposiciones legales vigentes referentes al procedimiento de ejecución coactiva.

Artículo 5.- Jurisdicción coactiva.- La potestad de la jurisdicción coactiva será ejercida por la Tesorera de la Universidad Estatal de Milagro, como funcionaria recaudadora en calidad de Jueza de Coactiva, con el patrocinio de la Procuraduría.

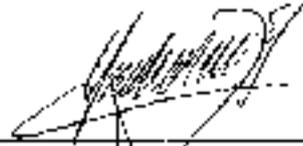
CONCLUSIONES

- Que los hallazgos encontrados en el *Examen Especial a las operaciones administrativas y financieras del Instituto de Postgrado y Educación Continua*, por el período comprendido entre el 1 de abril de 2014 y el 31 de julio de 2019; el *Examen Especial "Al cumplimiento de las recomendaciones constantes en los informes de auditoría interna y externa* aprobados por la Contraloría General del Estado, por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020; y las *recomendaciones del Informe DNAI-AI-0419-2019* aprobado el 30 de octubre de 2019, en la UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2020; son de obligatorio cumplimiento y las para las partes presentes están involucradas.
- Que, existen observaciones dirigidas a las partes aquí presentes, motivo por el cual es necesario activar el contingente y realizar todas las gestiones que permitan dar cumplimiento con los hallazgos presentados por la Contraloría General del Estado mediante los informes antes mencionados.
- Que, las partes deben comprometerse a trabajar de manera conjunta para lograr el cumplimiento de las obligaciones presentadas, por lo cual como etapa 1, se deben de cumplir los compromisos en el punto **COMPROMISOS & RESPONSABLES**.

RECOMENDACIONES

- El Director Financiero, la Tesorera General y la Directora de Postgrado, realizarán las actividades permitidas

en el punto COMPROMISOS & RESPONSABLES, con un tiempo de cumplimiento hasta el día 14 de septiembre; los avances que serán presentados en la Reunión de Trabajo #2; que se ejecutará el día 15 de septiembre a las 10h00 en la oficina de la Dirección Financiera.

PARTICIPANTES	NOMBRES / CARGOS	FIRMAS
1.-	Sr. Mgs. Víctor Andrés Zárate Enriquez Director Financiero	
2.-	Sra. Mgs. Marcela Kathrusca Gier Herrera Tesorera General	
3.-	Sra. Mgs. Ana Eva Chacón Luna Directora de Investigación y Posgrado	



Memorando Nro. UNEMI-DF-2021-0952-MEM/1

Milagro, 14 de septiembre de 2021

PARA: Sra. Mgs. Mariela Karthusa Giler Hercega
Tutora General

Sra. Mgs. Ana Eva Chacon Lana
Directora de Investigación y Posgrado

Sra. Mgs. Nerly Vanessa Palacios Zubizarra
Directora de Tecnologías de la Información y Comunicaciones

ASUNTO: Convocatoria a Reunión de trabajo Nro.2: Aplicación de recomendaciones el Informe de Auditoría DPGY-0138-2021

De mi consideración:

En cumplimiento del artículo 52 de la LOCEP, el cual indica que las recomendaciones de auditoría, una vez examinadas, a las instituciones del Estado y a sus servidores, deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatoria. Las mismas que serán objeto de seguimiento y control por parte de la Contraloría General del Estado a los tres meses de haber entregado a la entidad examinada el informe definitivo.

En atención a memorando Nro. UNEMI-R-2021-1803-MEM, suscribo por la máxima autoridad en relación a las recomendaciones generadas en el hallazgo manifestado en el informe **DPGY-0138-2021** del examen especial: "El cumplimiento de las recomendaciones constantes en los informes de auditoría interna y externa aprobados por la Contraloría General del Estado, por el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020; y a las recomendaciones del informe DNAI-AI-0419-2019 aprobado el 30 de octubre de 2019, en la UNIVERSIDAD ESTADAL DE MILAGRO, por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2020", el mismo que fue comunicado y entregado a la UNEMI mediante oficio Nro. 0022-DPGY-I.NEMI-AI-2021 del 30 de agosto de 2021; por ello, se convoca a una reunión de trabajo con la finalidad de dar cumplimiento a las recomendaciones emitidas por la Contraloría General del Estado.

Con la finalidad de dar seguimiento a los compromisos adquiridos mediante Acta de Trabajo Nro.01 del 8 de septiembre del 2021, se les convoca a la siguiente Reunión de Trabajo:

Hora: 10:00
Lugar: Oficina de la Dirección Financiera
Fecha: 15 de septiembre del 2021

Con sentimientos de distinguida consideración.

Ateñidamente,


Mgs. Víctor Andrés Zárate Enriquez
DIRECTOR FINANCIERO

Referencia:
 - UNEMI-R-2021-1803-MEM

Adjuntos:
 - UNEMI-R-2021-1517-MEM-1
 - Acta de Trabajo Nro 01-2021


DEPARTAMENTO FINANCIERO
SECCIÓN TESORERÍA
RECIBIDO
 POR: 
TESORERO (A)
 14/09/2021 HORA:



ACTA DE TRABAJO NRO. 002-2021

OBJETIVO DEL ACTA: PRESENTAR LOS AVANCES DE LAS ACCIONES QUE PERMITAN LA APLICACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES PRESENTADAS EN EL INFORME DE AUDITORIA DPAI 0138-2021. **FECHA DEL ACTA:**

SOLICITADO POR: MGS. VÍCTOR ANDRÉS ZÁRATE ENRIQUET
DIRECTOR FINANCIERO

[15/09/2021]
HORA: 10:00

ANTECEDENTE:

Mediante memorando Nro UNEMI-R-2020-1517-MEM, de fecha 14 de agosto del 2020, suscrito por la máxima autoridad, remite la: "**DISPOSICIÓN: Aplicación de recomendaciones señaladas en el Informe de Auditoría DPAI-AI-0186-2020**"; en relación al Examen especial a las operaciones administrativas y financieras del Instituto de Posgrado y Educación Continua, por el período comprendido entre el 1 de abril de 2014 y el 31 de julio de 2019; cuyo informe fue entregado a la UNEMI el 03 de agosto de 2020 mediante Oficio Nro. UNEMI-UII-2020-0034-OF. Cabe indicar que el Informe tiene fecha de aprobación 30 de junio de 2020; del mismo se desprende lo siguiente:

HALLAZGOS:

INGRESOS DE AUTOGESTIÓN NO RECUPERADOS POR MAESTRÍAS EN CURSO

Aplicación de recomendaciones dirigidas:

Al Director de Investigación y Posgrado y al Director Administrativo Financiero

1. Dispondrán y supervisarán a la Tesorera General la gestión de cobranza, para lograr la recuperación de los valores pendientes de cobro.

A la Tesorera General

2. Recaudará los valores adeudados por los alumnos y de ser necesario solicitará, a la autoridad competente, la autorización para el establecimiento de las acciones coactivas correspondientes, con la finalidad de recuperar los valores pendientes.

ACTIVIDAD

PROGRAMAS DE MAESTRÍAS CONCLUIDOS CON SALDOS POR COBRAR

Aplicación de recomendaciones dirigidas:

Al Director de Investigación y Posgrado y al Director Administrativo Financiero

3. Supervisarán y coordinarán con Tesorería, las gestiones de recuperación de los valores adeudados pendientes de cobro a los maestrantes, para lograr que la entidad perciba los valores correspondientes a los servicios de educación entregados.

A la Tesorera General

4. Recaudará los valores adeudados por los alumnos que ya culminaron sus programas de Maestrías, y de ser necesario solicitará, a la autoridad competente, la autorización para el establecimiento de las acciones coactivas correspondientes, con la finalidad de recuperar los valores adeudados.

FALTA DE SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS O CONVENIOS POR MAESTRÍAS Y ALUMNOS RETRADOS CON SALDOS DEUDORES

Aplicación de recomendaciones dirigidas:

Al Director de Investigación y Posgrado y al Director Administrativo Financiero

5. Efectuarán y gestionarán la suscripción de un contrato o convenio, que especifique los derechos y obligaciones que adquieren los estudiantes que se matriculan en los programas de las Maestrías, de modo que se garantice el cumplimiento de todas las obligaciones adquiridas al momento de su matriculación.

7. Coordinarán con la Tesorera General la gestión de recuperación de los valores pendientes de pago de los maestrantes retrados

A la Tesorera General

8. Realizará las gestiones que permitan la recaudación de los valores adeudados por los maestrantes que se retiraron de los programas, solicitando a la autoridad competente, cuando sea necesario, la ejecución de los procedimientos de coactiva.

Mediante memorando Nro. UNEMI-R-2021-1903-MEM, de fecha 30 de agosto del 2021, la máxima autoridad remite la: "**DISPOSICIÓN: Aplicación de recomendaciones al Informe de Auditoría DPGY-0138-2021**", misma que guarda relación con las recomendaciones generadas y los hallazgos manifestados en el informe **DPGY-0138-2021** del examen especial "Al cumplimiento de las recomendaciones constantes en los informes de auditoría interna y externa aprobadas por la Contraloría General del Estado, por el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020; y, a las recomendaciones del Informe DNAI-AI-0419-2019 aprobado el 30 de octubre de 2019, en la UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO, por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2020", de mencionado memorando en relación a las gestiones presentes; se desprende lo siguiente:

HALLAZGO: SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE RECOMENDACIONES

A la Directora de Investigación y Posgrado; al Director Financiero; y, a la Tesorera General

Continuarán con el cumplimiento del Convenio celebrado entre la UNEMI y la EPUNEMI, en lo pertinente a la gestión de recuperación de valores por conceptos de Maestrías en curso, Maestrías concluidas y deudas de Alumnos retirados, según lo establecido en las recomendaciones 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 8, del Informe DNAI-AI-0166-2020, las cuales se encuentran con cumplimiento parcial, a fin de recuperar los valores pendientes de cobro, por los servicios de educación brindados por la UNEMI.

Terminarán las gestiones pendientes, para la implementación del contrato que especifica los derechos y obligaciones que adquieren los estudiantes que se matriculan en los programas de las Maestrías, cuyo borrador de formato se encuentra en proceso de implementación, según se estableció en la recomendación 5 del informe DNAI-AI-0186-2020, para que se garantice el cumplimiento de todos los derechos y obligaciones correspondientes a los maestrantes, por razón de su matriculación en la UNEMI.

En las recomendaciones 1, 2 y 3, del informe DNAI-AI-0067-2020, no aplicables en el periodo sujeto a examen, en virtud de no haberse presentado las condiciones requeridas para su cumplimiento, dispondrán a los servidores a quienes van dirigidas, realicen su implementación al momento en que se produzcan las operaciones administrativas, técnicas y financieras, o hechos que permitan su aplicación, de lo cual reportarán la supervisión respectiva.

Mediante memorando Nro. UNEMI-DF-2021-3937-MEM.I, de fecha 3 de septiembre del 2021, en razón de los antecedentes antes expuestos y con la finalidad de dar cumplimiento con las recomendaciones emitidas mediante el informe **DPGY-0138-2021**; se convoca a las partes involucradas con la recuperación de la cartera de la gestión del posgrado en programas de maestría.

Mediante ACTA de TRABAJO 4001-2021, de fecha 8 de septiembre del 2021, El Director Financiero, la Tesorera General y la Directora de Investigación y Posgrado se comprometen a realizar diversas actividades para la: "**APLICACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES PRESENTADAS EN EL INFORME DE AUDITORÍA DPGY-0138-2021**", por tal motivo; mediante memorando Nro. UNEMI-DF-2021-3952-MEM.I, de 14 de septiembre de 2021 el Director Financiero convoca a las partes, adicionalmente se convocó a la Directora de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

PRESENTES:

Sr. Mgs. Víctor Andrés Zárate Fariñez - Director Financiero

Sra. Mgs. Mónica Kathusca Giler Herrera - Tesorera General

Sra. Mgs. Ana Eva Chiribá Luna - Directora de Investigación y Posgrado

Sra. Mgs. Kerly Vanessa Palacios Zarora - Directora de Tecnologías de la Información y Comunicaciones

Se ha procedido a establecer la presente reunión de trabajo para la revisión y seguimiento de los compromisos, información, avances y realizar propuestas adicionales que permitan el cumplimiento de las recomendaciones de Auditoría.

ORDEN DEL DÍA:

1. Informar a la Directora de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la situación actual: Resumen de los exámenes especiales, recomendaciones de Auditoría, y Orden del Día del Acta de Trabajo Nro. 001-2021
2. Las partes revisan brevemente el: REGLAMENTO PARA EL EJERCICIO DE LA ACCIÓN COACTIVA DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO

3. Los presentes revisan la propuesta de categorización de la Cartera de posgrado por los programas de maestría, presentada por la Tesorera General, Maricela Siler Herrera, la cual es mostrada a continuación:

CATEGORÍA	RANGO DE VENCIMIENTO (DÍAS)
A	0 - 30
B	31 - 60
C	61 - 90
D	91 - 180
E	181 en adelante

4. Los presentes revisan la propuesta de categorización presentada por la Tesorera General y manifiestan su aceptación con la categoría evidenciada con letras y su respectivo rango de días.
5. Exponen ante la Directora de Tecnologías de la Información y Comunicaciones la necesidad de sistematización y categorización de la Cartera de posgrado por los programas de maestría, con la finalidad de obtener la antigüedad de la misma; para poder tomar las acciones y correcciones pertinentes.
6. La Directora de Tecnologías de la Información y Comunicaciones propone que: previo a la sistematización de la cartera vencida de posgrado por los programas de maestría, se deberán sustentar las actividades mediante la elaboración de políticas; la cual deberá de ser aprobada previamente a realizar una sistematización. Dicha política debe de ser aprobada por el Rector de la Universidad Estatal de Milagro.
7. Las partes consideran que la propuesta emitida por la Directora de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, es prudente, por lo cual previo a la siguiente reunión de trabajo se deberá de tener una propuesta de: **Política de gestión de cartera de posgrado por los programas de maestría** (el nombre queda sujeto a mejoras);
8. Se acuerda que en razón de su expertise la **Tesorera General**, será quien realizará la propuesta de **Política de gestión de cartera de posgrado por los programas de maestría**. Los presentes se comprometen a remitir a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la política, una vez que esta sea aprobada por la máxima autoridad.
9. Compromisos de las partes:

Las partes se ponen de acuerdo para convocar a una siguiente Reunión de Trabajo:

Lugar: Oficina de la Dirección Financiera
 Fecha: 22 de septiembre 2021
 Hora: 10h00

10. Cierre de Orden del Día

COMPROMISOS & RESPONSABLES:

Director Administrativo Financiero:

- Supervisar y gestionar la ejecución de las actividades comprometidas por la tesorería general.
- Convocar a la siguiente reunión, fecha y hora descritos en el punto 9 del orden del día.

Tesorera General:

- Crear una propuesta de Política de gestión de cartera vencida de posgrado por los programas de maestría (El nombre queda sujeto a mejoras).
- Realizar las gestiones pertinentes para la aprobación de la Política de gestión de cartera vencida de posgrado por los programas de maestría.
- Una vez aprobada, será remitida a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Directora de Investigación y Posgrado:

- Participar en la siguiente reunión para aportar con apreciaciones y/o comentarios respecto a la propuesta Política de gestión de cartera vencida de posgrado por los programas de maestría que entregará la Tesorería General.

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Art. 355.- El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.

Se reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de austeridad, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte.

Sus recintos son inviolables, no podrán ser allanados sino en los casos y términos en que pueda serlo el domicilio de una persona. La garantía del orden interno será competencia y responsabilidad de sus autoridades. Cuando sea necesario el resguardo de la fuerza pública, la máxima autoridad de la entidad solicitará la asistencia pertinente.

La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional.

La Función Ejecutiva no podrá privar de sus rentas o asignaciones presupuestarias, o retardar las transferencias a ninguna institución del sistema, ni clausurarlas o reorganizadas de forma total o parcial.

CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO – COA

Art. 261.- Titular de la potestad de ejecución coactiva y competencias. Las entidades del sector público son titulares de la potestad de ejecución coactiva cuando esté previsto en la ley.

La determinación de responsabilidades derivadas del control de recursos públicos que realiza la Contraloría General del Estado se sujetará a lo previsto en la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

El ejercicio de la potestad de ejecución coactiva una vez que se ha declarado prescrito, acarreará la baja del título de crédito.

La caducidad del procedimiento de ejecución coactiva acarreará la baja del título de crédito.

Art. 262.- Procedimiento coactivo. El procedimiento coactivo se ejerce privativamente por las o los respectivos empleados recaudadores de las instituciones a las que la ley confiera acción coactiva. En caso de falta o impedimento le subrogará su superior jerárquico, quien calificará la excusa o el impedimento.

El procedimiento coactivo se ejercerá aparejando el respectivo título de crédito, que se respaldará en títulos ejecutivos; catastros y cartas de pago legalmente emitidos; asientos de libros de contabilidad, registros contables; y, en general, en cualquier instrumento público que pruebe la existencia de la obligación.

La o el empleado recaudador no podrá iniciar el procedimiento coactivo sino fundado en la orden de cobro, general o especial, legalmente transmitida por la autoridad correspondiente. Esta orden de cobro lleva implícita para la o el empleado recaudador, la facultad de proceder al ejercicio de la coactiva.

Si las rentas o impuestos se han cedido a otro, por contrato, la coactiva se ejercerá a petición de la o del contratista por la o el respectivo funcionario, quien no podrá excusarse sino por parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con la o el contratista o la o el deudor.

Art. 267.- Condición para el ejercicio de la potestad de ejecución coactiva. Únicamente las obligaciones determinadas y actualmente exigibles, cualquiera sea su fuente o título, autorizan a la administración pública a ejercer su potestad de ejecución coactiva a término del tiempo previsto en este Código para su pago voluntario.

La obligación es determinada cuando se ha identificado a la o al deudor y se ha fijado su medida, por lo menos, hasta quince días antes de la fecha de emisión de la correspondiente orden de cobro.

La obligación es actualmente exigible desde el día siguiente a la fecha en que sujeción:

1. La obligación a la o al deudor del acto administrativo o el título del que se desprende la obligación a favor de la administración pública, si se trata de una obligación pura y simple o de una obligación sujeta a condición resolutoria.
2. El vencimiento del plazo, si la obligación está sujeta a él.
3. El cumplimiento o la falta de la condición, si se trata de una obligación sometida a condición suspensiva.

El ejercicio de la potestad coactiva no está limitado por la mora en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la administración pública.

La o el deudor podrá solicitar dentro del procedimiento administrativo la extinción total o parcial de la obligación,

MARCO JURÍDICO
REFERENCIAL:

CODIGO TRIBUTARIO

Art. 157.- Acción coactiva.- Para el cobro de créditos tributarios, comprendiéndose en ellos los intereses, multas y otros reclamos accesorios, como costas de ejecución, las administraciones tributarias central y seccional, según los artículos 64 y 65 y, cuando la ley lo establezca expresamente, la administración tributaria de excepción, según el artículo 66, gozarán de la acción coactiva, que se fundamentará sea con base de actos o resoluciones administrativos firmes o ejecutoriadas, en título de crédito emitido legalmente conforme a los artículos 149, 150 y 150.

Para la ejecución coactiva son hábiles todos los días, excepto los feriados señalados en la ley.

Todos los requerimientos de información, certificaciones e inscripciones referentes a medidas cautelares u otras acciones para el efecto, emitidos por el ejecutor de la Administración Tributaria estarán exentos de toda clase de impuestos, tasas, aranceles y precios, y deberán ser atendidos dentro del término de diez (10) días.

Art. 158.- Competencia. - La acción coactiva se ejercerá privativamente por los respectivos funcionarios recaudadores de las administraciones tributarias, con sujeción a las disposiciones de esta acción, a las reglas generales de este Código y supletoriamente en lo que fuere pertinente, a las del Código Orgánico General de Procesos.

Las máximas autoridades tributarias podrán designar recaudadores especiales, y facultarlos para ejercer la acción coactiva en las secciones territoriales que estimen necesario.

CÓDIGO ORGÁNICO GENERAL DE PROCESOS, COGEP

Art. 315.- Procedimiento de excepciones a la coactiva. El procedimiento ordinario será aplicable a todos los procesos de cobro en los que se propongan excepciones a la coactiva.

Para el caso de excepciones a la coactiva, la o el juzgador calificará la demanda en el término previsto para el procedimiento ordinario, dictará al funcionario ejecutor a fin de que suspenda el procedimiento de ejecución y convocará en dicha calificación a audiencia conforme con las reglas generales de este Código.

LEY ORGÁNICA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO:

Art. 40 - Responsabilidad por acción u omisión. - Las autoridades, dignatarios, funcionarios y demás servidores de las instituciones del Estado, actuarán con la diligencia y empeño que emplean generalmente en la administración de sus propios negocios y actividades, caso contrario responderán, por sus acciones u omisiones, de conformidad con lo previsto en esta ley.

Art. 77.- Máximas autoridades, titulares y responsables. - Los Ministros de Estado y las máximas autoridades de las instituciones del Estado, son responsables de los actos, contratos o resoluciones emanadas de su autoridad. Además, se establecen las siguientes atribuciones y obligaciones específicas:

I. Titular de la entidad:

a) Dirigir y asegurar la implementación, funcionamiento y actualización del sistema de control interno y de los sistemas de administración financiera, planificación, organización, información de recursos humanos, materiales, tecnológicos, ambientales y más sistemas administrativos;

b) Disponer que los responsables de las respectivas unidades administrativas establezcan indicadores de gestión, medidas de desempeño u otros factores para evaluar el cumplimiento de fines y objetivos, la eficiencia de la gestión institucional y el rendimiento individual de los servidores;

c) Colaborar y disponer la cooperación del personal a su cargo con los auditores gubernamentales y aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría;

d) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales y reglamentarias, las regulaciones y demás disposiciones expedidas por la Contraloría General del Estado;

e) Dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de sus instituciones;

f) Informar periódicamente a la comunidad sobre los resultados obtenidos de la gestión institucional, comparándolos cuantitativa y cualitativamente con los indicadores, criterios y medidas a que se refiere el ítem b) de este numeral;

Art. 92.-Recomendaciones de auditoría -Las recomendaciones de auditoría, una vez comunicadas a las instituciones del Estado y a sus servidores, deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio; serán objeto de seguimiento y su inobservancia será sancionada por la Contraloría General del Estado.

LEY ORGÁNICA DEL SERVICIO PÚBLICO:

Art. 22.- Deberes de las o los servidores públicos. - Son deberes de las y los servidoras públicas:

- a) Respetar, cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, leyes, reglamentos y más disposiciones expedidas de acuerdo con la Ley;
- b) Cumplir personalmente con las obligaciones de su oficio, con solitud, eficiencia, calidad, voluntad y en función del bien colectivo, con la diligencia que emplean generalmente en la administración de sus propias actividades;
- e) Velar por la economía y recursos del Estado y por la conservación de los documentos, libros, equipos, muebles y bienes en general confiados a su guarda, administración o utilización de conformidad con la ley y las normas secundarias.

REGLAMENTO LEY ORGÁNICA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO:

Art. 16.- Aplicación del control interno.- El manual de procesos y procedimientos que emitirán las entidades establecerá las funciones incompatibles, la distinción entre ordenadores de gasto y ordenadores de pago, los procedimientos y los procesos administrativos, financieros, operativos y ambientales, para reducir el grado de error y la posibilidad de fraude a niveles mínimos, el pago con cheques u por la red bancaria, el depósito intacto e inmediato de lo recaudado y el otorgamiento de recibos. Cada entidad emitirá, codificará y actualizará su reglamento orgánico funcional, que será publicado en el Registro Oficial.

NORMAS DE CONTROL INTERNO:

Que, la NCI 100-01 Control Interno, en su inciso tercero establece que el control interno está orientado a cumplir con el ordenamiento jurídico, técnico y administrativo, promover eficiencia y eficacia de las operaciones de la entidad y garantizar la confiabilidad y oportunidad de la información, así como la adopción de medidas oportunas para corregir las deficiencias de control.

Que, a NCI 300-02 Objetivos del control interno, establece que las entidades, organismos del sector público y personas jurídicas de derecho privado que disponga de recursos públicos para alcanzar a misión institucional, deberá contribuir al cumplimiento de los siguientes objetivos:

- Promover la eficiencia, eficacia y economía de las operaciones bajo principios éticos y de transparencia.
- Garantizar la contabilidad, integridad y oportunidad de la información.
- Cumplir con las disposiciones legales y la normativa de la entidad para otorgar bienes y servicios públicos de calidad.
- Proteger y conservar el patrimonio público contra pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal.

Que, la NCI 401-03 Supervisión señala que la supervisión de los procesos y operaciones se los realizará constantemente para asegurar que se desarrollen de acuerdo con lo establecido en las políticas, regulaciones y procedimientos en concordancia con el ordenamiento jurídico; comprobar la calidad de sus productos y servicios y el cumplimiento de los objetivos de la institución. Permitirá además determinar oportunamente si las acciones existentes son apropiadas o no y proponer cambios con la finalidad de obtener mayor eficiencia y eficacia en las operaciones y contribuir a la mejora continua de los procesos de la entidad.

Que, la NCI 405-04 Documentación de respaldo y su archivo, establece que la máxima autoridad ordenará la adopción e implementación de políticas y procedimientos para la conservación y mantenimiento de archivos físicos, magnéticos y/o digitales, en atención a las disposiciones técnicas y jurídicas vigentes, así como incentivar los procesos de digitalización de la información, por otra parte, motiva a que toda entidad pública disponga de evidencia documental de sus operaciones, suficiente, pertinente y legal. La documentación sustentatoria de transacciones financieras, operaciones administrativas e decisiones institucionales estará disponible en formato físico, o en medios magnéticos, electrónicos o desmaterializados y se utilizará para acciones de verificación o auditoría, así como para información de otros usuarios autorizados, en ejercicio de sus funciones.

Que, la NCI 500-02 Canales de comunicación abiertos, impulsa el establecimiento de canales de comunicación abiertos, que permitan trasladar la información de manera segura, correcta y oportuna a los destinatarios dentro y fuera de la institución.

Que, la NCI 600-01 Seguimiento continuo en operación, señala que la máxima autoridad, los niveles directivos y de Jefatura de la entidad, efectuarán un seguimiento constante del ambiente interno y externo que les permita

conocer y aplicar medidas oportunas sobre condiciones reales o potenciales que afecten el desarrollo de las actividades institucionales, la ejecución de los planes y el cumplimiento de los objetivos previstos.

REGlamento PARA EL EJERCICIO DE LA ACCIÓN COACTIVA DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO

Artículo 1.- Objeto.- El presente Reglamento tiene por objeto normar el ejercicio de la jurisdicción coactiva de la Universidad Estatal de Milagro, que asegure la recaudación y/o recuperación de los recursos públicos que se deben a UNEMI por concepto de obligaciones pendientes, mediante la correcta aplicación de disposiciones legales vigentes referentes al procedimiento de ejecución coactiva.

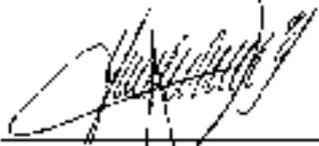
Artículo 5.- Jurisdicción coactiva.- La potestad de la jurisdicción coactiva será ejercida por la Tesorera de la Universidad Estatal de Milagro, como funcionaria recaudadora en calidad de Jueza de Coactiva, con el patrocinio de la Procuraduría.

CONCLUSIONES

- Que los hallazgos encontrados en el *Examen Especial a las operaciones administrativas y financieras del Instituto de Postgrado y Educación Continua*, por el periodo comprendido entre el 1 de abril de 2014 y el 31 de julio de 2019, el *Examen Especial "Al cumplimiento de las recomendaciones constantes en los informes de auditoría interna y externa* aprobadas por la Contraloría General del Estado, por el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020; y las *recomendaciones del informe DNAI-AI-0419-2019* aprobada el 30 de octubre de 2019, en la UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO, por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2020; son de obligatorio cumplimiento y las partes presentes estén involucradas.
- Que, previo a sistematizar el sistema para evidenciar la antigüedad de la cartera de la gestión de posgrado por las maestrías, es necesario crear una política de gestión de cartera venida, misma que será elaborada por la Tesorera General, y revisada por el Director Financiero y la Directora de Investigación y Posgrado; luego aprobada por Rector y remitida a TIC's para su aplicación.
- Que, las partes deben comprometerse a trabajar de manera conjunta para lograr el cumplimiento de las obligaciones presentadas, por lo cual como etapa 2, se deben de cumplir los propuestos en el punto **COMPROMISOS & RESPONSABLES**.

RECOMENDACIONES

- El Director Financiero, la Tesorera General y la Directora de Investigación y Posgrado, realizarán las actividades previstas en el punto COMPROMISOS & RESPONSABLES, con un tiempo de cumplimiento hasta el día 21 de septiembre de 2021; los avances que serán presentados en la Reunión de Trabajo #3; que se efectuará el día 22 de septiembre de 2021 a las 10:00 en la oficina de la Dirección Financiera.

PARTICIPANTES	NOMBRES / CARGOS	FIRMAS
1.-	Sr. Mgs. Víctor Andrés Zárate Enriquez Director Financiero	
2.-	Sra. Mgs. Maricela Kathiusza Giler Herrera Tesorerera General	
3.-	Sra. Mgs. Ana Eve Dhaicón Luna Directora de Investigación y Posgrado	
4.-	Sra. Mgs. Kerly Palacios Zamora Directora de TIC's	



Memorando Nro. UNEMI-DF-2021-0973-MEMMI

Milagro, 21 de septiembre de 2021

PARA: Sra. Mgs. Marcela Katharina Giler Herrera
Tesorera General

Sra. Mgs. Ana Eva Chacón Luisa
Directora de Investigación y Posgrado

ASUNTO: Convocatoria a Reunión de trabajo Nro.3. Aplicación de recomendaciones al Informe de Auditoría DPGY-0138-2021

De mi consideración:

En cumplimiento del artículo 92 de la LOCEH, el cual indica que las recomendaciones de auditoría, una vez concluidas a las instituciones del Estado y a sus servidores, deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio, las mismas que serán objeto de seguimiento y control por parte de la Contraloría General del Estado a los tres meses de haber entregado a la entidad examinada el informe de finiquito.

En atención a memorando Nro. UNEMI-R-2021-1803-MEM, suscrito por la máxima autoridad en relación a las recomendaciones generadas en el hallazgo manifestado en el informe DPGY-0138-2021 del examen especial "El cumplimiento de las recomendaciones constantes en los informes de auditoría interna y control aprobados por la Contraloría General del Estado, por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020, y a las recomendaciones del informe DNAI-AT-0019-2019 aprobada el 30 de octubre de 2019, en la UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2020", el cual fue comunicado y entregado a la UNEMI mediante oficio Nro. 1402-DPGY-UNEMI-AI-2621 del 30 de agosto de 2021; por ello, se convoca a una reunión de trabajo con la finalidad de trabajar en acciones efectivas que permitan dar cumplimiento a las recomendaciones emitidas por la Contraloría General del Estado.

Con la finalidad de dar seguimiento a los compromisos adquiridos mediante Acta de Trabajo Nro.02 del 15 de septiembre del 2021, se les convoca a Reunión de Trabajo:

Hora: 10h30
Lugar: Oficina de la Dirección Financiera
Fecha: 22 de septiembre del 2021

Con sentimientos de distinguida consideración

Atentamente,

Víctor Andrés Zúñiga Enriquez
DIRECCIÓN FINANCIERA

Referencias:
- UNEMI-R-2021-1803 MEM

Atencos:
- UNEMI-R-2020-514-MEM
- Acta de Trabajo Nro.01-2021
- Acta de Trabajo Nro.02-2021

DEPARTAMENTO FINANCIERO
SECCIÓN TESORERÍA
RECIBIDO
POR:
TESORERO (A)
FIRMA:
FECHA: PARA:



ACTA DE TRABAJO NRO. 003-2021

OBJETIVO DEL ACTA:	PRESENTAR POLÍTICA DE GESTIÓN DE CARTERA DE POSGRADO POR LOS PROGRAMAS DE MAESTRÍA QUE PERMITA LA APLICACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES PRESENTADAS EN EL INFORME DE AUDITORIA DPGY-0130-2021	FECHA DEL ACTA:
SOLICITADO POR:	MGS. VÍCTOR ANDRÉS ZÁRATE ENRIQUEZ DIRECTOR FINANCIERO	: 22/09/2021 HORA: 10:00

ANTECEDENTE:

- Mediante memorando Nro.UNEMI-R-2020-1517-MEM, de fecha 14 de agosto del 2020, suscrito por la máxima autoridad, remite la: "**DISPOSICIÓN: Aplicación de recomendaciones señaladas en el Informe de Auditoría DNAI-AI-0186-2020**"; en relación al Examen especial a las operaciones administrativas y financieras del Instituto de Posgrado y Educación Continua, por el período comprendido entre el 1 de abril de 2019 y el 31 de julio de 2019, cuyo Informe fue entregado a la UNEMI el 03 de agosto de 2020 mediante Oficio Nro. UNEMI-LAI-2020-0004-OF. Cabe indicar que el informe tiene fecha de aprobación 30 de junio de 2020; del mismo se desprende lo siguiente:

HALLAZGOS:

INGRESOS DE AUTOGESTIÓN NO RECUPERADOS POR MAESTRÍAS EN CURSO

Aplicación de recomendaciones dirigidas:

Al Director de Investigación y Posgrado y al Director Administrativo Financiero

1. Dispondrán y supervisarán a la Tesorera General la gestión de cobranza, para lograr la recuperación de los valores pendientes de cobro.

A la Tesorera General

2. Recaudará los valores adeudados por los alumnos y de ser necesario solicitará, a la autoridad competente, la autorización para el establecimiento de las acciones coactivas correspondientes, con la finalidad de recuperar los valores pendientes.

ACTIVIDAD

PROGRAMAS DE MAESTRÍAS CONCLUIDOS CON SALDOS POR COBRAR

Aplicación de recomendaciones dirigidas:

Al Director de Investigación y Posgrado y al Director Administrativo Financiero

3. Supervisarán y coordinarán con Tesorería, las gestiones de recuperación de los valores adeudados pendientes de cobro a los maestrantes, para lograr que la entidad perciba los valores correspondientes a los servicios de educación entregados.

A la Tesorera General

4. Recaudará los valores adeudados por los alumnos que ya culminaron sus programas de Maestrías, y de ser necesario solicitará, a la autoridad competente, la autorización para el establecimiento de las acciones coactivas correspondientes, con la finalidad de recuperar los valores adeudados.

FALTA DE SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS O CONVENIOS POR MAESTRÍAS Y ALUMNOS RETIRADOS CON SALDOS DEUDORES

Aplicación de recomendaciones dirigidas:

Al Director de Investigación y Posgrado y al Director Administrativo Financiero

5. Efectuarán y gestionarán la suscripción de un contrato o convenio, que especifique los derechos y obligaciones que adquieren los estudiantes que se matriculan en los programas de las Maestrías, de modo que se garantice el cumplimiento de todas las obligaciones adquiridas al momento de su matriculación.

7. Coordinarán con la Tesorera General la gestión de recuperación de los valores pendientes de pago de los maestrantes retirados.

A la Tesorera General

8. Realizará las gestiones que permitan la recaudación de los valores adeudados por los maestrantes que se retiran de los programas, solicitando a la autoridad competente, cuando sea necesario, la ejecución de los procedimientos de coactiva.

Mediante memorando Nro. UNEMI-R-2021-1803-MEM, de fecha 30 de agosto del 2021, a máxima autoridad remite la: "**DISPOSICIÓN: Aplicación de recomendaciones al Informe de Auditoría DPGY-0138-2021**", misma que guarda relación con las recomendaciones generales y los hallazgos manifestados en el informe **DPGY-0138-2021** del examen especial "Al cumplimiento de las recomendaciones constantes en los informes de auditoría interna y externa aprobadas por la Contraloría General del Estado, por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020; y, a las recomendaciones del informe DNAI-AI-0419-2019 aprobado el 30 de octubre de 2019, en la UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2020", del mencionado memorando en relación a las gestiones presentes; se desprende lo siguiente:

HALLAZGO: SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE RECOMENDACIONES

A la Directora de Investigación y Posgrado; al Director Financiero; y, a la Tesorera General

Completarán con el cumplimiento del Convenio celebrado entre la UNEMI y la EPUENEMI, en lo pertinente a la gestión de recuperación de valores por conceptos de Maestras en curso, Maestras concluidas y deudas de Alumnos cobrados, según lo establecido en las recomendaciones 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 8, del informe DNAI-AI-0186-2020, las cuales se encuentran con cumplimiento parcial, a fin de recuperar los valores pendientes de cobro, por los servicios de educación brindados por la UNEMI.

Terminarán las gestiones pendientes, para la implementación del contrato que especifica los derechos y obligaciones que adquieren los estudiantes que se matriculan en los programas de las Maestras, cuyo borrador de formato se encuentra en proceso de implementación, según se estableció en la recomendación 5 del informe DNAI AI 0186-2020, para que se garantice el cumplimiento de todos los derechos y obligaciones correspondientes a los maestrantes, por razón de su matriculación en la UNEMI.

En las recomendaciones 1, 2 y 3, del informe DNAI-AI-0067-2020, no aplicables en el período sujeto a examen, en virtud de no haberse presentado las condiciones requeridas para su cumplimiento, dispondrán a los servidores a quienes van dirigidas, realicen su implementación al momento en que se produzcan las operaciones administrativas, técnicas y financieras, o hechos que permitan su aplicación, de lo cual realizarán la supervisión respectiva.

Mediante memorando Nro. UNEMI-DF-2021-0937-MEM.I, de fecha 1 de septiembre del 2021, en razón de los antecedentes antes expuestos y con la finalidad de dar cumplimiento con las recomendaciones emitidas mediante el informe **DPGY-0138-2021**; se convoca a las partes involucradas con la recuperación de la cartera de la gestión del posgrado en programas de maestría.

Mediante ACTA de TRABAJO #001-2021, de fecha 8 de septiembre del 2021, El Director Financiero, la Tesorera General y la Directora de Investigación y Posgrado se comprometen a realizar diversas actividades para la: "**APLICACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES PRESENTADAS EN EL INFORME DE AUDITORIA DPGY-0138-2021**", por tal motivo; mediante memorando Nro. UNEMI-DF-2021-0952-MEM.II, de 14 de septiembre el Director Financiero convoca a las partes, adicionalmente a la Directora de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Mediante ACTA de TRABAJO #002-2021, de fecha 15 de septiembre del 2021, El Director Financiero, la Tesorera General y la Directora de Investigación y Posgrado se comprometen a realizar diversas actividades para la: "**APLICACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES PRESENTADAS EN EL INFORME DE AUDITORIA DPGY-0138-2021**"; se acuerda que la Tesorera General elaborará una propuesta de **Política de gestión de cartera de posgrado por los programas de maestría**; por tal motivo, mediante memorando Nro. UNEMI-DF-2021-0971-MEM.I, del 21 de septiembre del 2021; el Director Financiero convoca a las partes.

PRESENTES:

Sr. Mgs. Víctor Andrés Zárate Enríquez - Director Financiero

Sra. Mgs. Marcela Kathiuzza Giler Herrera - Tesorera General

Sra. Mgs. Ana Eva Chacón Luna - Directora de Investigación y Posgrado

Se ha procedido a establecer la presente reunión de trabajo para la revisión y seguimiento de los compromisos, avances y realizar propuestas adicionales que permitan el cumplimiento de las recomendaciones de Auditoría.

ORDEN DEL DIA:

1. Se revisa la propuesta de política preparada por la Tesorera General

2. La Directora de Investigación y Posgrado propone un cambio en el nombre a: **Política de gestión de cobranza aplicada a la cartera vencida generada por los programas de maestría.**

3. Se emiten observaciones y comentarios relacionados a la política y su aplicación

4. Se propone que la política de gestión de cobranza pueda ser ejecutable y presentable a través del sistema SAGEST

5. Las partes consideran que la propuesta se encuentra bastante completa; sin embargo, sugieren a la Tesorera General que se le agregue lo siguiente:

- Disposiciones Generales
- Disposición Final

6. Compromisos de las partes:

Las partes se ponen de acuerdo para convocar a una siguiente Reunión de Trabajo:

Lugar: Oficina de la Dirección Financiera

Fecha: 28 de septiembre 2021

Hora: 10H00

7. Cierre de Orden del Día

COMPROMISOS & RESPONSABLES:

Director Financiero:

- Supervisar y gestionar la ejecución de las actividades comprometidas por la tesorera general.
- Compromiso a revisar la normativa interna institucional que viabilice la aprobación de la política de gestión de cobranza propuesta; por ello, revisará las siguientes herramientas legales:
 - > REGLAMENTO DEL ÓRGANO COLEGIADO ACADÉMICO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO
 - > REGLAMENTO DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO
- Convocar a la siguiente reunión, fecha y hora flexibles en el punto 8 del orden del día; a la cual deberá de incluir a la Directora de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Tesorerera General:

- Se compromete a gestionar los cambios propuestos y analizados en el presente orden del día.

Directora de Investigación y Posgrado:

- Asistir a la próxima reunión de trabajo.

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Art. 355.- El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.

Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones, el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte.

Sus recintos son inviolables, no podrán ser alterados sino en los casos y términos en que pueda serlo el domicilio de una persona. La garantía del orden interno será competencia y responsabilidad de sus autoridades. Cuando se necesite el resguardo de la fuerza pública, la máxima autoridad de la entidad solicitará la asistencia pertinente.

La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional.

La Función Ejecutiva no podrá privar de sus rentas o asignaciones presupuestarias, o retardar las transferencias a ninguna institución del sistema, ni clausurarlas o reorganizarlas de forma total o parcial.

CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO – COA

Art. 261.- Titular de la potestad de ejecución coactiva y competencias. Las entidades del sector público son titulares de la potestad de ejecución coactiva cuando está previsto en la ley.

**MARCO JURÍDICO
REFERENCIAL:**

La determinación de responsabilidades derivadas del control de recursos públicos que realiza la Contraloría General del Estado se sujetará a lo previsto en la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

El ejercicio de la potestad de ejecución coactiva una vez que se ha declarado prescrito, acarreará la baja del título de crédito.

La caducidad del procedimiento de ejecución coactiva acarreará la baja del título de crédito.

Art. 262.- Procedimiento coactivo. El procedimiento coactivo se ejerce privativamente por las o los respectivos empleados recaudadores de las instituciones a las que la ley confiere acción coactiva. En caso de falta o impedimento le subrogará su superior jerárquico, quien calificará la excusa o el impedimento.

El procedimiento coactivo se ejercerá adjuntando el respectivo título de crédito, que se respaldará en títulos ejecutivos; certificados y cartas de pago legalmente emitidos; asientos de libros de contabilidad, registros contables, y, en general, en cualquier instrumento público que pruebe la existencia de la obligación.

La o el empleado recaudador no podrá iniciar el procedimiento coactivo sino fundado en la orden de cobro, general o especial, legalmente transmitida por la autoridad correspondiente. Esta orden de cobro lleva implícita para la o el empleado recaudador, la facultad de proceder al ejercicio de la coactiva.

Si las rentas o impuestos se han cobrado a otro, por contrato, la coactiva se ejercerá a petición de la o del contratista por la o el respectivo funcionario, quien no podrá excusarse sino por parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con la o el contratista o la o el deudor.

Art. 267.- Condición para el ejercicio de la potestad de ejecución coactiva. Únicamente las obligaciones determinadas y actualmente exigibles, cualquiera sea su fuente o título, autorizan a la administración pública a ejercer su potestad de ejecución coactiva al término del tiempo previsto en este Código para su pago voluntario.

La obligación es determinada cuando se ha identificado a la o el deudor y se ha fijado su medida, por lo menos, hasta quince días antes de la fecha de emisión de la correspondiente orden de cobro.

La obligación es actualmente exigible desde el día siguiente a la fecha en que surdió:

1. La notificación a la o el deudor del acto administrativo o el título del que se desprende la obligación a favor de la administración pública, si se trata de una obligación pura y simple o de una obligación sujeta a condición resolutoria.

2. El vencimiento del plazo, si la obligación está sujeta a él.

3. El cumplimiento o la falta de la condición, si se trata de una obligación sometida a condición suspensiva.

El ejercicio de la potestad coactiva no está limitado por la mora en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la administración pública.

La o el deudor podrá solicitar dentro del procedimiento administrativo la extinción total o parcial de la obligación.

CODIGO TRIBUTARIO

Art. 157.- Acción coactiva.- Para el cobro de créditos tributarios, comprendiéndose en ellos los intereses, multas y otros recargos accesorios, como costas de ejecución, las administraciones tributarias central y seccional, según los artículos 64 y 65 y, cuando la ley o establezca expresamente, la administración tributaria de excepción, según el artículo 66, gozarán de la acción coactiva, que se fundamentará sea con base de actos o resoluciones administrativas firmes o ejecutoriadas, en título de crédito emitido legalmente conforme a los artículos 149, 150 y 160.

Para la ejecución coactiva son hábiles todos los días, excepto los feriados señalados en la ley.

Todos los requerimientos de información, certificaciones e inscripciones referentes a medidas cautelares o necesarios para el efecto, emitidos por el ejecutor de la Administración Tributaria estarán exentos de toda clase de impuestos, tasas, aranceles y créditos, y deberán ser atendidos dentro del término de diez (10) días.

Art. 158.- Competencia. - La acción coactiva se ejercerá privativamente por los respectivos funcionarios recaudadores de las administraciones tributarias, con sujeción a las disposiciones de esta sección, a las reglas generales de este Código y supletoriamente en lo que fuere pertinente, a las del Código Orgánico General de Procesos.

Las máximas autoridades tributarias podrán designar recaudadores especiales, y facultarlos para ejercer la acción coactiva en las secciones territoriales que estimen necesario.

CÓDIGO ORGÁNICO GENERAL DE PROCESOS, COGEP

Art. 315.- Procedimiento de excepciones a la coactiva. El procedimiento ordinario será aplicable a todos los procesos de conocimiento en los que se propongan excepciones a la coactiva.

Para el caso de excepciones a la coactiva, la o el juezador calificará la demanda en el término previsto para el procedimiento ordinario, citará al funcionario ejecutor a fin de que suspenda el procedimiento de ejecución y convocará en dicha calificación a audiencia conforme con las reglas generales de este Código.

LEY ORGÁNICA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO:

Art. 40.- Responsabilidad por acción u omisión. - Las autoridades, donatarios, funcionarios y demás servidores de las instituciones del Estado, actuarán con la diligencia y empeño que emplean generalmente en la administración de sus propios negocios y actividades, caso contrario responderán, por sus acciones u omisiones, de conformidad con lo previsto en esta ley.

Art. 77.- Máximas autoridades, titulares y responsables. - Los Ministros de Estado y las máximas autoridades de las instituciones del Estado, son responsables de los actos, contratos o resoluciones emanados de su autoridad. Además, se establecen las siguientes atribuciones y obligaciones específicas:

I. Titular de la entidad:

a) Dirigir y asegurar la implantación, funcionamiento y actualización del sistema de control interno y de los sistemas de administración financiera, planificación, organización, información de recursos humanos, materiales, tecnológicos, ambientales y más sistemas administrativos;

b) Disponer que los responsables de las respectivas unidades administrativas establezcan indicadores de gestión, medidas de desempeño u otros factores para evaluar el cumplimiento de fines y objetivos, la eficiencia de la gestión institucional y el rendimiento individual de los servidores;

c) Colaborar y disponer la cooperación de personal a su cargo con los auditores gubernamentales y aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría;

d) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales y reglamentarias, las regulaciones y demás disposiciones expedidas por la Contraloría General del Estado;

e) Dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de sus instituciones;

f) Informar periódicamente a la comunidad sobre los resultados obtenidos de la gestión institucional, comparándolos cuantitativa y cualitativamente con los indicadores, criterios y medidas a que se refiere el literal b) de este numeral;

Art. 92. Recomendaciones de auditoría. - Las recomendaciones de auditoría, una vez comunicadas a las instituciones del Estado y a sus servidores, deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio; serán objeto de seguimiento y su inobservancia será sancionada por la Contraloría General del Estado.

LEY ORGÁNICA DEL SERVICIO PÚBLICO:

Art. 22.- Deberes de las o los servidoras públicas. - Son deberes de las y los servidoras públicas:

a) Respetar, cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, leyes, reglamentos y más disposiciones expedidas de acuerdo con la Ley;

b) Cumplir personalmente con las obligaciones de su puesto, con solicitud, eficiencia, calidez, solidaridad y en función del bien colectivo, con la diligencia que emplean generalmente en la administración de sus propias actividades;

c) Velar por la economía y recursos del Estado y por la conservación de los documentos, útiles, equipos, muebles y bienes en general confiados a su guarda, administración o utilización de conformidad con la ley y las normas secundarias.

REGLAMENTO LEY ORGÁNICA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO:

Art. 16.- Aplicación del control interno. - El manual de procesos y procedimientos que emitirán las entidades, establecerá las funciones incompatibles, la distinción entre ordenadores de gasto y ordenadores de pago, los procedimientos y los procesos administrativos, financieros, operativos y ambientales, para reducir el grado de error y la posibilidad de fraude a niveles mínimos, el pago con cheques o por la red bancaria, el depósito intacto

- e inmediato de lo recaudado y el otorgamiento de recibos. Cada entidad emitirá, confirmará y actualizará su reglamento orgánico funcional, que será publicado en el Registro Oficial.

NORMAS DE CONTROL INTERNO:

Que, la NCI 100-01 Control Interno, en su inciso tercero establece que el control interno está orientado a cumplir con el ordenamiento jurídico, técnico y administrativo; promover eficiencia y eficacia de las operaciones de la entidad; y garantizar la confiabilidad y oportunidad de la información, así como la adopción de medidas oportunas para corregir las deficiencias de control.

Que, la NCI 100-02 Objetivos del control interno, establece que las entidades, organismos del sector público y personas jurídicas de derecho privado que disponga de recursos públicos para alcanzar la misión institucional, deberá contribuir al cumplimiento de los siguientes objetivos:

- Promover la eficiencia, eficacia y economía de las operaciones bajo principios éticos y de transparencia.
- Garantizar la confiabilidad, integridad y oportunidad de la información.
- Cumplir con las disposiciones legales y la normativa de la entidad para otorgar bienes y servicios públicos de calidad.
- Proteger y conservar el patrimonio público contra pérdida, despilfarró, uso indebido, irregularidad o acto ilegal.

Que, la NCI 105-04 Documentación de respaldo y su archivo, establece que la máxima autoridad dispondrá la adopción e implementación de políticas y procedimientos para la conservación y mantenimiento de archivos físicos, magnéticos y/o digitales, en atención a las disposiciones técnicas y jurídicas vigentes, así como incentivar los procesos de digitalización de la información; por otra parte, motiva a que toda entidad pública dispondrá de evidencia documental de sus operaciones, suficiente, pertinente y legal. La documentación sustentatoria de transacciones financieras, operaciones administrativas o de los que institucionales estará disponible en formato físico, o en medios magnéticos, electrónicos o desmaterializados y se utilizará para acciones de verificación o auditoría, así como para información de otros usuarios autorizados, en ejercicio de sus derechos.

Que, la NCI 500-02 Canales de comunicación abiertos, impulsa el establecimiento de canales de comunicación abiertos, que permitan trasladar la información de manera segura, correcta y oportuna a los destinatarios dentro y fuera de la institución.

Que, la NCI 600-01 Seguimiento continuo o en operación, señala que la máxima autoridad, los niveles directivos y de jefatura de la entidad, efectuarán un seguimiento constante del ambiente interno y externo que les permita conocer y aplicar medidas oportunas sobre condiciones reales o potenciales que afecten el desarrollo de las actividades institucionales, la ejecución de los planes y el cumplimiento de los objetivos previstos.

REGLAMENTO PARA EL EJERCICIO DE LA ACCIÓN COACTIVA DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO

Artículo 1.- Objeto. - El presente Reglamento tiene por objeto normar el ejercicio de la jurisdicción coactiva de la Universidad Estatal de Milagro, que asegure la recaudación y/o recuperación de los recursos públicos que se deban a UNEML por concepto de obligaciones pendientes, mediante la correcta aplicación de disposiciones legales vigentes referentes al procedimiento de ejecución coactiva.

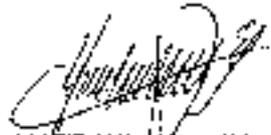
Artículo 5.- Jurisdicción coactiva. - La potestad de la jurisdicción coactiva será ejercida por la Tesorera de la Universidad Estatal de Milagro, como funcionaria recaudadora en calidad de Jueza de Coactiva, con el patrocinio de la Procuraduría.

CONCLUSIONES

- Que los hallazgos encontrados en el *Examen Especial a las operaciones administrativas y financieras del Instituto de Postgrado y Educación Continua*, por el período comprendido entre el 1 de abril de 2014 y el 31 de julio de 2019; y, el *Examen Especial "Al cumplimiento de las recomendaciones constantes en los informes de auditoría interna y externa* aprobadas por la Contraloría General de Estado, por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020; y las *recomendaciones del Informe DNAI-AI-0419-2019* aprobado el 30 de octubre de 2019, en la UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2020; son de obligatoria cumplimiento.
- La Tesorera General deberá de allegar las recomendaciones presentadas por los señores que conformaron la presente reunión, y en la próxima reunión de trabajo deberá presentar los resultados respecto al fortalecimiento del contenido de la política de gestión de cobranza propuesta.
- Que, las partes deben de comprometerse a trabajar de manera conjunta para lograr el cumplimiento de las obligaciones presentadas, por lo cual como etapa 3, se desea de cumplir los productos en el punto **COMPROMISOS & RESPONSABLES**.

RECOMENDACIONES

- El Director Financiero, la Tesorera General y la Directora de Investigación y Posgrado, realizarán las actividades prescritas en el punto COMPROMISOS & RESPONSABLES, con un tiempo de cumplimiento hasta el día 22 de septiembre de 2021; los avances que serán presentados en la Reunión de Trabajo #4; que se ejecutará el día 29 de septiembre de 2021 a las 10:00 en la oficina de la Dirección Financiera.

PARTICIPANTES	NOMBRES / CARGOS	FIRMAS
1.-	Sr. Mgs. Víctor Andrés Zárate Enríquez Director Financiero	
2.-	Sra. Mgs. Yancea Kathrusca Giler Herrera Tesorera General	
3.-	Sra. Mgs. Ana Eva Chacon Luna Directora de Investigación y Posgrado	



Memorando Nro. UNEMI-DF-2021-0990-MEM-1

Milagro, 27 de septiembre de 2021

PARA: Sra. Mgs. Maricela Kathinsea Giler Herrera
Tesorera General

Sra. Mgs. Maricela Syvon Laza
Directora de Investigación y Posgrado

Sra. Mgs. Kately Vanessa Palacios Zamora
Directora de Tecnologías de la Información y Comunicaciones

ASUNTO: Convocatoria a Reunión de trabajo Nro.04: Aplicación de recomendaciones al Informe de Auditoría DPGY-0138-2021

De mi consideración:

En cumplimiento del artículo 92 de la LOECOE, el cual indica que las recomendaciones de auditoría, una vez comunicadas a las instituciones del Estado y a sus servidores, deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio, las mismas que serán objeto de seguimiento y control por parte de la Contraloría General del Estado a los tres meses de haberse entregado a la entidad examinada el informe definitivo.

En atención a memorando Nro. UNEMI-R-2021-1805-MEM, suscrito por la máxima autoridad en relación a las recomendaciones generadas en el hallazgo manifestado en el informe DPGY-0138-2021 del examen especial "El cumplimiento de las recomendaciones constantes en los informes de auditoría interna y externa aprobados por la Contraloría General del Estado, por el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020; y a las recomendaciones del informe DNAI-AI-0419-2019 aprobado el 30 de octubre de 2019, en la UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO, por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2020", el mismo que fue comunicado y entregado a la UNEMI mediante oficio Nro. 0022-DPGY-UNEMI-AI-2021 del 30 de agosto de 2021; se convoca a una reunión de trabajo con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto; siendo esto el cumplimiento de las recomendaciones emitidas por la Contraloría General del Estado.

Con la finalidad de dar seguimiento a los compromisos adquiridos mediante Acta de Trabajo Nro.03 del 22 de septiembre del 2021, se los convoca a la siguiente Reunión de Trabajo.

Hora: 10h00
Lugar: Oficina de la Dirección Financiera
Fecha: 28 de septiembre del 2021

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Mgs. Víctor Adán Aceite Enriquez
DIRECTOR FINANCIERO

Referencias
- UNEMI-DF-2021-1807-MEM

Anexos
- UNEMI-R-2021-1805-MEM
- Acta de Trabajo Nro.01-2021
- Acta de Trabajo Nro.02-2021
- Acta de Trabajo Nro.03-2021

DEPARTAMENTO FINANCIERO
SECCIÓN TESORERÍA
RECIBIDO
POR:
TESORERO (A)
FIRMA:
FECHA: 28/09/2021 HORA: ...



ACTA DE TRABAJO NRO. 004-2021

OBJETIVO DEL ACTA: PRESENTAR POLÍTICA DE GESTIÓN DE CARTERA VENCIDA DE POSGRADO POR LOS PROGRAMAS DE MAESTRÍA QUE PERMITA LA APLICACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES PRESENTADAS EN EL INFORME DE AUDITORÍA DPGY-0138-2021 **FECHA DEL ACTA:**

SOLICITADO POR: MGS. VÍCTOR ANDRÉS ZÁRATE ENRIQUEZ **FECHA DEL ACTA:**
DIRECTOR FINANCIERO **HORA: 10:00**

ANTECEDENTE:

Mediante memorando Nro.UNEMJ-R-2020-1517 MEM, de fecha 14 de agosto del 2020, suscrito por la máxima autoridad, remite lo: **"DISPOSICIÓN: Aplicación de recomendaciones señaladas en el Informe de Auditoría DNAT-AI-0186-2020"**; en relación al Examen especial a las operaciones administrativas y financieras del Instituto de Posgrado y Educación Continua, por el período comprendido entre el 1 de abril de 2014 y el 31 de julio de 2019; cuyo informe fue entregado a la UNEM el 03 de agosto de 2020 mediante Oficio Nro. UNEMJ-GAJ-2020-0004-OF. Cabe indicar que el informe tiene fecha de aprobación 30 de junio de 2020; del mismo se desprende lo siguiente:

HALLAZGOS:

INGRESOS DE AUTOGESTIÓN NO RECUPERADOS POR MAESTRÍAS EN CURSO

Aplicación de recomendaciones dirigidas:

Al Director de Investigación y Posgrado y al Director Administrativo Financiero

1. Disponerán y supervisarán a la Tesorera General la gestión de cobranza, para lograr la recuperación de los valores pendientes de cobro.

A la Tesorera General

2. Recaudará los valores adeudados por los alumnos y de ser necesario solicitará, a la autoridad competente, la autorización para el establecimiento de las acciones coactivas correspondientes, con la finalidad de recuperar los valores pendientes.

ACTIVIDAD

PROGRAMAS DE MAESTRÍAS CONCLUIDOS CON SALDOS POR COBRAR

Aplicación de recomendaciones dirigidas:

Al Director de Investigación y Posgrado y al Director Administrativo Financiero

3. Supervisarán y coordinarán con Tesorería, las gestiones de recuperación de los valores adeudados pendientes de cobro a los maestrantes, para lograr que la entidad perciba los valores correspondientes a los servicios de educación entregados.

A la Tesorera General

4. Recaudará los valores adeudados por los alumnos que ya culminaron sus programas de Maestrías, y de ser necesario solicitará, a la autoridad competente, la autorización para el establecimiento de las acciones coactivas correspondientes, con la finalidad de recuperar los valores adeudados.

FALTA DE SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS O CONVENIOS POR MAESTRÍAS Y ALUMNOS RETIRADOS CON SALDOS DEUDORES

Aplicación de recomendaciones dirigidas:

Al Director de Investigación y Posgrado y al Director Administrativo Financiero

5. Efectuarán y gestionarán la suscripción de un contrato o convenio, que especifique los derechos y obligaciones que adquieren los estudiantes que se matriculan en los programas de las Maestrías, de modo que se garantice el cumplimiento de todas las obligaciones adquiridas al momento de su matriculación.

7. Coordinarán con la Tesorera General la gestión de recuperación de los valores pendientes de pago de los maestrantes retirados.

A la Tesorera General

B. Realizará las gestiones que permitan la recaudación de los valores adeudados por los estudiantes que se retiran de los programas, solicitando a la autoridad competente, cuando sea necesario, la ejecución de los procedimientos de cobro.

Mediante memorando Nro. UNEMI-R-2021-1803-MEM, de fecha 30 de agosto de 2021, la máxima autoridad remite la: "**DISPOSICIÓN: Aplicación de recomendaciones al Informe de Auditoría DPGY-0138-2021**", misma que guarda relación con las recomendaciones generales y los hallazgos manifestados en el Informe DPGY-0138-2021 del examen especial "A- cumplimiento de las recomendaciones constantes en los informes de auditoría interna y externa aprobadas por la Contraloría General del Estado, por el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020; y, a las recomendaciones del informe DNAI-AI-0419-2019 aprobado el 30 de octubre de 2019, en la UNIVERSIDAD ESTADAL DE MILAGRO, por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2020", del mencionado memorando en relación a las gestiones pendientes: se desprende lo siguiente:

HALLAZGO: SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE RECOMENDACIONES

A la Directora de Investigación y Posgrado; al Director Financiero; y, a la Tesorera General

Continuarán con el cumplimiento del Convenio celebrado entre la UNEMI y la EPUNEMI, en lo pertinente a la gestión de recuperación de valores por conceptos de Maestrías en curso, Maestrías concluidas y cursos de Años retóricos, según lo establecido en las recomendaciones 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 8, del informe DNAI-AI-0186-2020, las cuales se encuentran con cumplimiento parcial, a fin de recuperar los valores pendientes de cobro, por los servicios de educación brindados por la UNEMI.

Terminarán las gestiones pendientes, para la implementación del contrato que especifica los derechos y obligaciones que adquieren los estudiantes que se matriculan en los programas de las Maestrías, cuyo borrador de formato se encuentra en proceso de implementación, según se estableció en la recomendación 5 del informe DNAI-AI-0186-2020, para que se garantice el cumplimiento de todos los derechos y obligaciones correspondientes a los estudiantes, por razón de su matriculación en la UNEMI.

En las recomendaciones 1, 2 y 3, del informe DNAI-AI-0067-2020, no aplicables en el periodo sujeto a examen, en virtud de no haberse presentado las condiciones requeridas para su cumplimiento, dispondrán a los servidores a quienes van dirigidas, realicen su implementación al momento en que se produzcan las operaciones administrativas, técnicas y financieras, o hechos que permitan su aplicación, de lo cual realizarán la supervisión respectiva.

Mediante memorando Nro. UNEMI-DF-2021-0937-MEM.I, de fecha 3 de septiembre del 2021, en razón de los antecedentes antes expuestos y con la finalidad de dar cumplimiento con las recomendaciones emitidas mediante el informe DPGY-0138-2021; se convoca a las partes involucradas con la recuperación de la cartera de la gestión del posgrado en programas de maestría.

Mediante ACTA de TRABAJO #001-2021, de fecha 8 de septiembre del 2021, El Director Financiero, la Tesorera General y la Directora de Investigación y Posgrado se comprometen a realizar diversas actividades para la "**APLICACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES PRESENTADAS EN EL INFORME DE AUDITORIA DPGY-0138-2021**", por tal motivo; mediante memorando Nro. UNEMI-DF-2021-0952-MEM.I, del 14 de septiembre el Director Financiero convoca a las partes, adicionalmente a la Directora de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Mediante ACTA de TRABAJO #002-2021, de fecha 15 de septiembre del 2021, El Director Financiero, la Tesorera General y la Directora de Investigación y Posgrado se comprometen a realizar diversas actividades para la "**APLICACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES PRESENTADAS EN EL INFORME DE AUDITORIA DPGY-0138-2021**", se acuerda que la Tesorera General elaborará una propuesta de Política de gestión de cartera de posgrado por los programas de maestría; por tal motivo; mediante memorando Nro. UNEMI-DF-2021-0973-MEM.I, del 21 de septiembre del 2021; el Director Financiero convoca a las partes.

Mediante ACTA de TRABAJO #003-2021, de fecha 22 de septiembre del 2021, El Director Financiero, la Tesorera General y la Directora de Investigación y Posgrado se comprometen a realizar diversas actividades para la "**APLICACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES PRESENTADAS EN EL INFORME DE AUDITORIA DPGY-0138-2021**", se acuerda que la Tesorera General gestionará la revisión ante la Unidad de Gestión de Desarrollo Institucional y la aprobación ante el Rector, respecto a la Política de gestión de cobranza aplicada a la cartera vencida generada por los programas de maestría; y adoptará las recomendaciones emitidas mediante reunión de trabajo; por tal motivo, mediante memorando Nro. UNEMI-DF-2021-0990-MEM.I, del 27 de septiembre de 2021; el Director Financiero convoca a las partes.

PRESENTES:

Sr. Mgs. Víctor Andrés Zárate Enriquez - Director Financiero

Sra. Mgs. Maricela Kathusca Gillet Herrera - Tesorera General

Sra. Mgs. Maritza Sylvia Lazo - Directora de Investigación y Posgrado

Sra. Mgs. Kerly Vanessa Palacios Zamora - Directora de Tecnologías de la Información y Comunicaciones

Se ha procedido a establecer la presente reunión de trabajo para la revisión y seguimiento de los compromisos, avances y realizar propuestas adicionales que permitan el cumplimiento de las recomendaciones de Auditoría.

ORDEN DEL DIA:

- Las partes revisan que las recomendaciones emitidas mediante acto de trabajo No. 003 se hayan acogido dentro del producto de la **Política de gestión de cobranza aplicada a la cartera vencida generada por los programas de maestría.**
- El Director Financiero ha revisado la normativa interna e indica que dentro de la misma se desprende lo siguiente:
- **REGLAMENTO DEL ÓRGANO COLEGIADO ACADÉMICO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO:** en su artículo nro. 41 determinar **Normas institucionales.** - Las normativas serán elaboradas por la Dirección que tenga esta atribución, las que serán revisadas por los actores responsables de su aplicación y aprobada por el OCAS o el Rector, según corresponda. Las normativas que aprueba el OCAS serán el Estatuto Orgánico, la Estructura Orgánica por Procesos y Reglamentos. Las instructivos, manuales de procesos y procedimientos, además de políticas institucionales, serán aprobadas por el Rector, en su calidad de autoridad ejecutiva. Cuando el Rector considere necesario el conocimiento y aprobación por el OCAS de los instrumentos detallados en este párrafo, se requerirá un solo debate para su aprobación.
- **REGLAMENTO DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO:** en su artículo 35, **Gestión de Desarrollo Institucional.** - El propósito de la Gestión de Desarrollo Institucional es coordinar, asesorar y participar en los estudios técnicos de la estructura orgánica, la documentación de los procesos desde las propuestas de los responsables de los procesos, el seguimiento a las estructuras orgánicas, las normativas, las autoevaluaciones y evaluaciones de los procesos para contribuir en el mejoramiento o fortalecimiento de la gestión académica y administrativa de la Institución; y artículo 37, **Gestión de Normativas Institucionales.** - Coordinar y participar en la elaboración y reformas de las normativas internas, con la finalidad de mantener la legalidad de los actos administrativos y académicos a través del marco normativo interno.
- Una vez analizada la normativa interna se acuerda que previo a remitir a la máxima autoridad para solicitar la aprobación de la **Política de gestión de cobranza aplicada a la cartera vencida generada por los programas de maestría**, esta debe de ser revisada y validada por la Unidad de Gestión de Desarrollo Institucional
- Debido a que la propuesta ha acogido las recomendaciones emitidas, consideran factible que a través de la Tesorera General se remita la política a la Unidad de Gestión de Desarrollo Institucional (Dirección de Aseguramiento de la Calidad), para que brinde su apoyo en la revisión, asesoría y formalización del instrumento.
- La aprobación de la política de gestión de cobranza deberá ser realizada de conformidad a lo señalado en el artículo 41 del REGLAMENTO DEL ÓRGANO COLEGIADO ACADÉMICO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO.
- Una vez que se ha evidenciado la gestión de revisión por parte de la Unidad de Gestión de Desarrollo Institucional; la Tesorera General deberá gestionar ante el Rector la aprobación de la política.
- Una vez que se haya aprobado la política, el Director Financiero lo pondrá en conocimiento de la Directora de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, y esta última gestionará con su equipo la sistematización de la cartera de tal manera que se pueda excipitar la antigüedad de la misma, conforme a señala el Política No. 2 señalada en la propuesta de **Política de gestión de cobranza aplicada a la cartera vencida generada por los programas de maestría.**
- **Compromisos de las partes**
Las partes se ponen de acuerdo para convocar a una siguiente Reunión de Trabajo:
Lugar: Oficina de la Dirección Financiera
Fecha: Será convocada una vez que se apruebe la política y se sistematice la antigüedad de la cartera vencida.
Hora: 10h00
- Cierre de Orden del Día

COMPROMISOS & RESPONSABLES:

Director Financiero:

- Supervisar y gestionar la ejecución de las actividades comprometidas por la Tesorería General.
- Una vez concluido el punto anterior, y en el caso de obtener una respuesta favorable sobre su contenido, se deberá gestionar con el Rector la aprobación de la Política de gestión de cobranza aplicada a la cartera vendida generada por los programas de maestría.
- Una vez aprobada la Política de Gestión de Cobranza aplicada a la Cartera Vendida generada por los Programas de Maestría, se compromete a ponerlo en conocimiento de la Directora de TIC's, para la inmediata sistematización de lo establecido en la Política No. 2 de la antes referida herramienta.

Tesorería General:

- Realizar las gestiones pertinentes para que la propuesta de política sea revisada por parte de la Unidad de Gestión de Desarrollo Institucional.
- Una vez concluido el punto anterior, y en el caso de obtener una respuesta favorable sobre su contenido, se lo pondrá en conocimiento del Director Financiero, quien posteriormente gestionará la aprobación de documento ante el Rector.
- Una vez aprobada la política de gestión de cobranza, la misma será remitida a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Directora de Investigación y Posgrado:

- Cuando lo considere necesario, podrá colaborar con las gestiones para la aprobación de la política.

Directora de Tecnologías de la Información y Comunicaciones:

- Realizar la sistematización de lo señalado en Política No. 2, e informará a la Tesorería General su cumplimiento.

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Art. 355.- El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.

Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera sustantiva y reservable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte.

Sus recintos son inviolables, no podrán ser allanados sino en los casos y términos en que pueda serlo el domicilio de una persona. La garantía del orden interno será competencia y responsabilidad de sus autoridades. Cuando se necesite el resguardo de la fuerza pública, la máxima autoridad de la entidad solicitará la asistencia pertinente.

La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional.

La Función Ejecutiva no podrá privar de sus rentas o asignaciones presupuestarias, o retirar las transferencias a ninguna institución del sistema, ni disueltas o reorganizadas de forma total o parcial.

MARCO JURÍDICO REFERENCIAL:

CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO – COA

Art. 261.- Titular de la potestad de ejecución coactiva y competencias. Las entidades del sector público son titulares de la potestad de ejecución coactiva cuando esté previsto en la ley.

La determinación de responsabilidades derivadas del control de recursos públicos que realiza la Contraloría General del Estado se sujetará a lo previsto en la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

El ejercicio de la potestad de ejecución coactiva una vez que se ha declarado prescrito, acarreará la baja del título de crédito.

La caducidad del procedimiento de ejecución coactiva acarreará la baja del título de crédito.

Art. 262.- Procedimiento coactivo. El procedimiento coactivo se ejerce privativamente por las o los respectivos empleados recaudadores de las instituciones a las que la ley confiera acción coactiva. En caso de falta o impedimento le subrogará su superior jerárquico, quien calificará la excusa o el impedimento.

El procedimiento coactivo se ejercerá aparejando el respectivo título de crédito, que se respaldará en títulos ejecutivos; catastros y cartas de pago legalmente emitidos, asientos de libros de contabilidad, registros contables; y, en general, en cualquier instrumento público que pruebe la existencia de la obligación.

La o el empleado recaudador no podrá iniciar el procedimiento ejecutivo sino fundado en la orden de cobro, general o especial, legalmente transmitida por la autoridad correspondiente. Esta orden de cobro leva implícita para la o el empleado recaudador, la facultad de proceder al ejercicio de la coactiva.

Si las rentas e impuestos se han cedido a otro, por contrato, la coactiva se ejercerá a petición de la o del contratista por la o el respectivo funcionario, quien no podrá excusarse sino por parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con la o el contratista o la o el deudor.

Art. 267.- Condición para el ejercicio de la potestad de ejecución coactiva. Únicamente las obligaciones determinadas y actualmente exigibles, cualquiera sea su fuente o título, autorizan a la administración pública a ejercer su potestad de ejecución coactiva al término del tiempo previsto en este Código para su pago voluntario.

La obligación es determinada cuando se ha identificado a la o al deudor y se ha fijado su medida, por lo menos, hasta quince días antes de la fecha de emisión de la correspondiente orden de cobro.

La obligación es actualmente exigible desde el día siguiente a la fecha en que suceda.

1. La notificación a la o al deudor del acto administrativo o el título del que se desprende la obligación a favor de la administración pública, si se trata de una obligación pura y simple o de una obligación sujeta a condición resolutoria.

2. El vencimiento del plazo, si la obligación está sujeta a él.

3. El cumplimiento o la falta de la condición, si se trata de una obligación sometida a condición suspensiva.

El ejercicio de la potestad coactiva no está limitado por la mora en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la administración pública.

La o el deudor podrá solicitar dentro del procedimiento administrativo la extinción total o parcial de la obligación.

CÓDIGO TRIBUTARIO

Art. 157.- Acción coactiva.- Para el cobro de créditos tributarios, comprendiéndose en ellos los intereses, multas y otros recargos accesorios, como costas de ejecución, las administraciones tributarias central y territorial, según los artículos 64 y 65 y, cuando la ley lo establezca expresamente, la administración tributaria de excepción, según el artículo 66, gozarán de la acción coactiva, que se fundamentará sea con base de actos o resoluciones administrativas firmes o ejecutoriadas, en título de crédito emitido legalmente conforme a los artículos 149, 153 y 160.

Para la ejecución coactiva son hábiles todos los días, excepto los feriados señalados en la ley.

Todos los requerimientos de información, certificaciones e inscripciones referentes a meritos cautelares o necesarios para el efecto, emitidos por el ejecutor de la Administración Tributaria estarán exentos de toda clase de impuestos, tasas, aranceles y precios, y deberán ser atendidos dentro del término de diez (10) días.

Art. 158.- Competencia. - La acción coactiva se ejercerá privativamente por los respectivos funcionarios recaudadores de las administraciones tributarias, con sujeción a las disposiciones de esta sección, a las reglas generales de este Código y supletoriamente en lo que fuere pertinente, a las del Código Orgánico General de Procesos.

Las máximas autoridades tributarias podrán designar recaudadores especiales, y facultarles para ejercer la acción coactiva en las secciones territoriales que estimen necesario.

CÓDIGO ORGÁNICO GENERAL DE PROCESOS, COGEP

Art. 315.- Procedimiento de excepciones a la coactiva. El procedimiento ordinario será aplicable a todos los procesos de conocimiento en los que se propongan excepciones a la coactiva.

Para el caso de excepciones a la coactiva, la o el Juezador calificará la demanda en el término previsto para el procedimiento ordinario, citará al funcionario ejecutor a fin de que suspenda el procedimiento de ejecución y convocará en dicha calificación a audiencia conforme con las reglas generales de este Código.

LEY ORGÁNICA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO:

Art. 40.- Responsabilidad por acción u omisión. - Las autoridades, dignatarios, funcionarios y demás servidores de las instituciones del Estado, actuarán con la diligencia y empeño que requieren generalmente en la administración de sus propios negocios y actividades, caso contrario responderán, por sus acciones u omisiones, de conformidad con lo previsto en esta ley.

Art. 77.- Máximas autoridades, titulares y responsables. - Los Ministros de Estado y las máximas autoridades de las instituciones del Estado, son responsables de los actos, contratos o resoluciones emanados de su autoridad. Además, se establecen las siguientes atribuciones y obligaciones específicas:

I. Titular de la entidad:

- a) Dirigir y asegurar la implantación, funcionamiento y actualización del sistema de control interno y de los sistemas de administración financiera, planificación, organización información de recursos humanos, materiales, tecnológicos, ambientales y más sistemas administrativos;
- b) Disponer que los responsables de las respectivas unidades administrativas establezcan indicadores de gestión, medidas de desempeño u otros factores para evaluar el cumplimiento de fines y objetivos, la eficiencia de la gestión institucional y el rendimiento individual de los servidores;
- c) Colaborar y disponer la cooperación del personal a su cargo con los auditores gubernamentales y aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría;
- d) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales y reglamentarias, las regulaciones y demás disposiciones expedidas por la Contraloría General del Estado;
- e) Dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de sus instituciones;
- f) Informar periódicamente a la comunidad sobre los resultados obtenidos de la gestión institucional, comparándolos cuantitativa y cualitativamente con los indicadores, criterios y medidas a que se refiere el literal b) de este numeral;

Art. 92.- Recomendaciones de auditoría. - Las recomendaciones de auditoría, una vez comunicadas a las instituciones del Estado y a sus servidores, deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio, serán objeto de seguimiento y su inobservancia será sancionada por la Contraloría General del Estado.

LEY ORGÁNICA DEL SERVICIO PÚBLICO:

Art. 22.- Debates de las o los servidoras públicas. - Son deberes de las y los servidoras públicas:

- a) Respetar, cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, leyes, reglamentos y más disposiciones expedidas de acuerdo con la Ley;
- b) Cumplir personalmente con las obligaciones de su puesto, con solicitud, eficiencia, calidez, solidaridad y en función del bien colectivo, con la diligencia que emplear generalmente en la administración de sus propias actividades;
- c) Velar por la economía y recursos del Estado y por la conservación de los documentos, útiles, equipos, muebles y bienes en general confiados a su guarda, administración o utilización de conformidad con la ley y las normas secundarias.

REGLAMENTO LEY ORGÁNICA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO:

Art. 16.- Aplicación del control interno. - El manual de procesos y procedimientos que emitirán las entidades establecerá las funciones incompatibles, la distinción entre ordenadores de gasto y ordenadores de pago, los procedimientos y los procesos administrativos, financieros, operativos y ambientales, para reducir el grado de error y la posibilidad de fraude a niveles mínimos, el pago con cheques o por la red bancaria, el depósito intacto e inmediato de lo recaudado y el otorgamiento de recibos. Cada entidad emitirá, codificará y actualizará su reglamento orgánico funcional, que será publicado en el Registro Oficial.

NORMAS DE CONTROL INTERNO:

Que, la NCI 100-01 Control Interno, en su inciso tercero establece que el control interno está orientado a cumplir con el ordenamiento jurídico, técnico y administrativo, promover eficiencia y eficacia de las operaciones de la entidad y garantizar la confiabilidad y oportunidad de la información, así como la adopción de medidas oportunas para corregir las deficiencias de control.

Que, la NCI 100-02 Objetivos del control interno, establece que las entidades, organismos de sector público y personas jurídicas de derecho privado que disponga de recursos públicos para alcanzar la misión institucional, deberá contribuir al cumplimiento de los siguientes objetivos:

- Promover la eficiencia, eficacia y economía de las operaciones bajo principios éticos y de transparencia.
- Garantizar la confiabilidad, integridad y oportunidad de la información.
- Cumplir con las disposiciones legales y la normativa de la entidad para otorgar bienes y servicios públicos de calidad.
- Proteger y conservar el patrimonio público contra pérdida, despilfarro, mal uso, fraude, irregularidad o acto ilegal.

Que, la NCI 405-04 Documentación de respaldo y su archivo, establece que la máxima autoridad dispondrá la adopción e implementación de políticas y procedimientos para la conservación y mantenimiento de archivos físicos, magnéticos y/o digitales, en atención a las disposiciones técnicas y jurídicas vigentes, así como incentivar los procesos de digitalización de la información; por otra parte, motiva a que toda entidad pública dispondrá de evidencia documental de sus operaciones, suficiente, pertinente y legal. La documentación sustentadora de transacciones financieras, operaciones administrativas o decisiones institucionales estará disponible en formato físico, o en medios magnéticos, electrónicos o desmaterializados y se utilizará para acciones de verificación o auditoría, así como para información de otros usuarios autorizados, en ejercicio de sus derechos.

Que, la NCI 510-12 Canales de comunicación abiertos, impulsa el establecimiento de canales de comunicación abiertos, que permitan trasladar la información de manera segura, correcta y oportuna a los destinatarios dentro y fuera de la institución.

Que, la NCI 600-01 Seguimiento continuo en operación, señala que la máxima autoridad, los niveles directivos y de jefatura de la entidad, efectuarán un seguimiento constante del ambiente interno y externo que les permita conocer y aplicar medidas oportunas sobre condiciones reales o potenciales que afecten el desarrollo de las actividades institucionales, la ejecución de los planes y el cumplimiento de los objetivos previstos.

REGLAMENTO PARA EL EJERCICIO DE LA ACCIÓN COACTIVA DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO

Artículo 1.- Objeto. - El presente Reglamento tiene por objeto normar el ejercicio de la jurisdicción coactiva de la Universidad Estatal de Milagro, que asegure la recaudación y/o recuperación de los recursos públicos que se deban a UNEMI por concepto de obligaciones pendientes, mediante la correcta aplicación de disposiciones legales vigentes referentes al procedimiento de ejecución coactiva.

Artículo 5.- Jurisdicción coactiva. - La potestad de la jurisdicción coactiva será ejercida por la Tesorera de la Universidad Estatal de Milagro, como funcionaria recaudadora en calidad de Jueza de Coactiva, con el patrocinio de la Procuraduría.

CONCLUSIONES

- Que los hallazgos encontrados en el *Examen Especial a las operaciones administrativas y financieras del Instituto de Postgrado y Educación Continua*, por el período comprendido entre el 1 de abril de 2014 y el 31 de julio de 2019; el *Examen Especial "Al cumplimiento de las recomendaciones constantes en los informes de auditoría interna y externa* aprobadas por la Contraloría General del Estado, por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020, y *las recomendaciones del Informe DNAI-AI-0419-2019* aprobado el 30 de octubre de 2019, en la UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2020; son de obligatorio cumplimiento y las para las partes presentes están involucradas.
- La Tesorera General deberá de emitir el documento "política" para que sea revisado por la Gestión de Desarrollo Institucional; luego de eso, la remitirá al Director Financiero para continuar con la gestión de aprobación.
- El Director Financiero es el encargado de realizar las gestiones pertinentes para la aprobación de la política ante el Rector; luego de esto, deberá de coordinar con la Directora de Tecnologías de la Comunicación para su aplicación en el sistema.

RECOMENDACIONES

- El Director Financiero, la Tesorera General, la Directora de Investigación y Postgrado y la Directora de TIC's, realizarán las actividades descritas en el punto COMPROMISOS & RESPONSABLES, con la finalidad de lograr que se apruebe la **Política de gestión de cobranza aplicada a la cartera vencida generada por los programas de maestría**; con la finalidad de dar cumplimiento con las recomendaciones de auditoría.

PARTICIPANTES	NOMBRES / CARGOS	FIRMAS
1.-	Sr. Mgs. Víctor Andrés Zárate Enriquez Director Financiero	
2.-	Sra. Mgs. Mónica Kathusca Gler Herrera Tesorera General	
3.-	Srta. Mgs. Kery Palecos Zatorra Directora de TIC's	
4.-	Srta. Mgs. Mariluz Silva Lazo Directora de Investigación y Posgrado	



Memorando Nro. UNEMI-DF-2021-0995-MEM.I

Milagro, 30 de septiembre de 2021

PARA: Sr. Ing. Nuberta Vicoente Marillo Dávila
Experta de Gestión de Desarrollo Institucional

ASUNTO: Solicitud de revisión y asesoría de: "Política de gestión de cobranza aplicada a la carrera vencida generada por los programas de maestría" para la aplicación de recomendaciones del Informe de Auditoría DPGY-0138-2021

De mi consideración:

Mediante memorando Nro. UNEMI-R-2021-1803-MEM, de fecha 30 de agosto del 2021, la máxima autoridad remite la: "**DISPOSICIÓN: Aplicación de recomendaciones al Informe de Auditoría DPGY-0138-2021**", misma que guarda relación con las recomendaciones generadas y los hallazgos manifestados en el informe DPGY-0138-2021 del examen especial "Al cumplimiento de las recomendaciones constantes en los informes de auditoría interna y externa aprobados por la Contraloría General del Estado, por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020, y, a las recomendaciones del informe DPAI-SI-0419-2019 aprobado el 30 de octubre de 2019, en la UNIVERSIDAD ESTADAL DE MILAGRO, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2020"; las partes involucradas hemos realizado consistentes reuniones de trabajo con la finalidad de dar cumplimiento con lo dispuesto y las recomendaciones emitidas.

El Director Financiero, la Directora de Investigación y Posgrado y quien le participa; hemos embajado en la creación de la **Política de gestión de cobranza aplicada a la carrera vencida generada por los programas de maestría**; en razón de tal: una vez revisada por las partes y considerando que cumple con los requerimientos mínimos necesarios para la gestión de la carrera vencida, se remite a usted para que en cumplimiento del art. 35 y art.41 del **REGLAMENTO DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA UNIVERSIDAD ESTADAL DE MILAGRO**, a través de su departamento de Gestión de Normativas Institucionales, sea revisada y validada.

De igual manera, se le agradece a usted sus recomendaciones y modificaciones a la política, una vez que la misma sea revisada y validada, se remita el documento a este despacho para el trámite pertinente para gestionar su aprobación ante el Rector.

Con sentimientos de distinguida consideración,

Acutamente,

Sra. Ing. María Karolína Gilber Herrera
Tesorera General

Universidad Estatal de Milagro



Aseguramiento Interno
de la Calidad

Archivos

- UNEMI-R-2021-1803-MEM
- Acta de Trámite Nro.01-2021
- Acta de Trámite Nro.02-2021
- Acta de Trámite Nro.03-2021
- Acta de Trámite Nro.04-2021
- Política de gestión de cobranza aplicada a la carrera vencida generada por los programas de maestría



Memorando Nro. UNEMI-DAC-2021-0211-MEM.I

Milagro, 04 de octubre de 2021

PARA: Mgs. Marcela Katharina Ciler Herrera
Tesora General

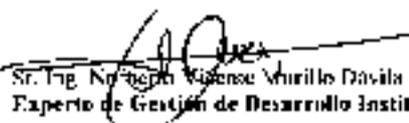
ASUNTO: Entrega de información: Política de gestión de cobranza aplicada a la cartera vencida generada por los programas de maestría.

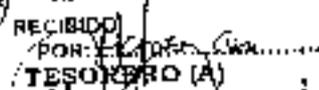
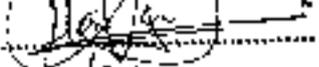
De mi consideración:

En atención a memorando Nro. UNEMI-DF-2021-0995-MEM.I de fecha 30 de septiembre del 2021, y una vez revisado su contenido, se ha procedido con la revisión de la Política de gestión de cobranza aplicada a la cartera vencida generada por los programas de maestría, evidenciándose que la misma cuenta con una redacción adecuada y coherente, por lo tanto, no existen observaciones sobre el contenido de la referida política; por ello, se remite a usted el documento con el respectivo formato institucional, para los fines pertinentes.

Con sentimientos de distinguida consideración

Atentamente,


Sr. Ing. Nabor Vicente Murillo Davila
Experto de Gestión de Desarrollo Institucional

DEPARTAMENTO FINANCIERO
SECCIÓN TESORERÍA
RECIBIDO
POR: 
TESORERO (A)
FIRMA: 
FECHA: 04/10/2021 HORA:

Anexo:

- Política de gestión de cobranza aplicada a la cartera vencida generada por los programas de maestría.



Memorando Nro. UNEMI-DF-2021-1036-MEM.I

Milagro, 05 de octubre de 2021

PARA: Mgs. Víctor Andrés Zurita Euziqua
Director Financiero

ASUNTO: Remisión de: *"Política de gestión de cobranza aplicada a la cartera vencida generada por los programas de maestría"* revisada y validada por la Unidad de Gestión de Desarrollo Institucional

De mi consideración:

Mediante memorando Nro. UNEMI-DAC-2021-0211-MEM.I, de fecha 4 de octubre del 2021, el Excmo. de Gestión de Desarrollo Institucional, remite la *Política de gestión de cobranza aplicada a la cartera vencida generada por los programas de maestría*, para la aplicación de recomendaciones del Informe de Auditoría DPGY-0158-2021; indicando: *"... y la misma venga con una redacción adecuada y coherente, por lo tanto, se eviten observaciones sobre el contenido de la referida política"*.

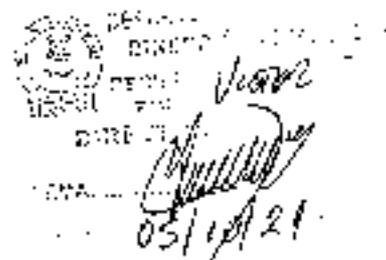
Por lo cual se remite la Política de gestión de cobranza aplicada a la cartera vencida generada por los programas de maestría; misma que se encuentra revisada y validada según lo prescrito en el art. 34 del **REGLAMENTO DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO**; por la Unidad de Gestión de Desarrollo Institucional; y en cumplimiento con lo prescrito en el artículo 41 del **REGLAMENTO DEL ÓRGANO COORDINADOR ACADÉMICO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO**; y según lo acordado mediante Acta de Trabajo Nro. 004-001; se solicita que la presente Política se remita a la máxima autoridad para su respectiva revisión y posterior aprobación.

Con sentimientos de distinguida consideración,

Atentamente,


Mgs. María de los Ángeles Giles Herrera
Jefe de Unidad

C.c.
Mgs. María Silvia Lazo
Directora de Investigación y Progreso



Anexo:

- Acta de Trabajo Nro.01-2021
- Acta de Trabajo Nro.02 2021
- Acta de Trabajo Nro.03 2021
- Acta de Trabajo Nro.04 2021
- Política de gestión de cobranza aplicada a la cartera vencida generada por los programas de maestría.



Memorando Nro. UNEMI-DF-2021-1041-MEM/J

Milagro, 06 de octubre de 2021

PARA: Sr. Dr. Jorge Fabrice Guzmán Vieja
Rector

ASUNTO: Solicitud de aprobación de: *Política de gestión de cobranza aplicada a la cartera vencida generada por los programas de maestría*

De mi consideración,

En cumplimiento del artículo 92 de la LOCEG, el cual indica que las recomendaciones de auditoría, una vez comunicadas a las instituciones del Estado y a sus servidores, deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio, las mismas que serán objeto de seguimiento y control por parte de la Contraloría General del Estado a los tres meses de haber entregado a la entidad examinada el informe definitivo.

En atención a memorando Nro. UNEMI-R-2021-1803-MEM, suscrito por la máxima autoridad en relación a las recomendaciones generadas en el hallazgo manifestado en el informe DPGY-0138-2021 del examen especial "El cumplimiento de las recomendaciones emanadas en los informes de auditoría interna y externa aprobadas por la Contraloría General del Estado, por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020, y, a las recomendaciones del informe DSAI-AI-0419-2019 aprobado el 30 de octubre de 2019, en la UNIVERSIDAD ESTADAL DE MILAGRO, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2020", el mismo que fue comunicado y entregado a la UNEMI mediante oficio Nro. 0022-DPGY-UNEMI-AI-2021 del 30 de agosto de 2021; la Tesorera General, la Directora de Investigación y Posgrado y quien suscribe, hemos realizado la *Política de gestión de cobranza aplicada a la cartera vencida generada por los programas de maestría*; mencionado documento cuenta con la revisión por parte de la Unidad de Gestión de Desarrollo Institucional; y se encuentra listo para su aplicación.

En cumplimiento de lo prescrito en el artículo 41 del REGLAMENTO DEL ÓRGANO ULTRAFACULTATIVO ACADÉMICO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD ESTADAL DE MILAGRO; solicito a usted la revisión y posterior aprobación de la *Política de gestión de cobranza aplicada a la cartera vencida generada por los programas de maestría*, para su posterior aplicación.

Con sentimientos de distinguida consideración,

Atentamente,


Mgs. Jorge Fabrice Guzmán Vieja
DIRECTOR FINANCIERO

Referencias:
• UNEMI-R-2021-1803-MEM
• UNEMI-R-2021-1803-MEM
• UNEMI-DF-2021-1041-MEM/J

A/As:

Política de gestión de cobranza aplicada a la cartera vencida generada por los programas de maestría

Cc:
Sr. Mgs. Mónica Katherine Gilb Heron
Tesorera General

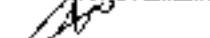
Sr. Mgs. Mónica Gilb Heron
Directora de Investigación y Posgrado

RECTORADO

Recepción de Oficios

Fecha: 06-10-2021

Hora: 14:05

Firma: 



UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO



Memorando Nro. UNEM-DF-2021-0608A-MEM

Milagro, 07 de octubre de 2021

PARA: Sr. Mgs. Víctor Andrés Zárate Enriquez
Director Financiero

Sra. Mgs. Mariela Katharina Ciller Herrera
Tesorera General

Sra. Mgs. Mariana Silva Lazo
Directora de Investigación y Posgrado

DEPARTAMENTO FINANCIERO
SECCIÓN TESORERÍA

RECIBIDO
POR: [Firma]
TESORERO (A)

FIRMA: [Firma]
FECHA: 07/10/21 HORA: [Hora]

ASUNTO: **DISPOSICIÓN:** Aplicación de Política de gestión de cobranza aplicada a la cartera vencida generada por los programas de maestría, para el cumplimiento de las recomendaciones del informe de auditoría aprobada No. DPGY-0158-2021.

De conformidad:

En atención al Memorando Nro. UNEM-DF-2021-1041-MEM suscrito por el Director Financiero, y una vez revisado su contenido, y documentos adjuntos, este despacho dispone lo siguiente:

- Aprobar la política de gestión de cobranza aplicada a la cartera vencida generada por los programas de maestría.

Por otra parte, y en cumplimiento al artículo 92 de la LOOGE, se indica que las recomendaciones de auditoría, una vez comunicadas a las instituciones del Tesoro y a sus servidores, deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio; las mismas que serán objeto de seguimiento y control por parte de la Contraloría General del Estado a los tres meses de haber entregado a la entidad examinada el informe definitivo.

Por lo expuesto, y observando la NCI 100-024 Objetivos del capital interno, la NCI 401-03 Supervisión, la NCI 405-04 Documentación de Respaldo y el Archivo, la NCI 500-22 Canales de Comunicación abiertos y la NCI 600-01 Seguimiento continuo e en operación; dispengo, que se solicite de forma coherente y oportuna la **Política de gestión de cobranza aplicada a la cartera vencida generada por los programas de maestría**, y que permita el cumplimiento a las recomendaciones generadas en el hallazgo manifestado en el ítem DPGY-0139-2021 de examen especial "Al cumplimiento de las recomendaciones consignadas en los informes de auditoría interna y externa aprobados por la Contraloría General del Estado por el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020, y a las recomendaciones del informe DNAI AI 6419-2019 aprobado el 30 de octubre de 2019, en la UNIVERSIDAD ESTADAL DE MILAGRO, por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2020".

Acentamiento.

[Firma]

Dr. Jorge Fabricio Guayana Viejo
RECTOR

DEPARTAMENTO FINANCIERO
SECCIÓN TESORERÍA

RECIBIDO
POR: [Firma]
DIRECCIÓN FINANCIERA

FIRMA: [Firma]
FECHA: 07/10/21 HORA: [Hora]



POLÍTICAS DE GESTIÓN DE COBRANZA APLICADA A LA CARTERA VENCIDA GENERADA POR LOS PROGRAMAS DE MAESTRÍA

CONTROL DEL DOCUMENTO

Código: POL-15

Versión: 1.00

Primera emisión: 07-10-2021

Última actualización: 07-10-2021

Evolución Académica



CONTENIDO

CONSIDERANDOS	2
DISPOSICIONES GENERALES	9
DISPOSICIÓN FINAL	10

UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO

CONSIDERANDOS

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.

Que, el artículo 261 del Código Orgánico Administrativo señala que las entidades del sector público son titulares de la potestad de ejecución coactiva cuando esté previsto en la ley. La determinación de responsabilidades derivadas del control de recursos públicos que realiza la Contraloría General del Estado se sujetará a lo previsto en la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado. El ejercicio de la potestad de ejecución coactiva una vez que se ha declarado prescrito, acarreará la baja del título de crédito. La caducidad del procedimiento de ejecución coactiva acarreará la baja del título de crédito.

Que, el artículo 262 del Código Orgánico Administrativo señala que el procedimiento coactivo se ejerce privativamente por las o los respectivos empleados recaudadores de las instituciones a las que la ley confiera acción coactiva. En caso de falta o impedimento le subrogará su superior jerárquico, quien calificará la excusa o el impedimento.

El procedimiento coactivo se ejercerá aparejando el respectivo título de crédito, que se respaldará en títulos ejecutivos; catastros y cartas de pago legalmente emitidos; asientos de libros de contabilidad, registros contables; y, en general, en cualquier instrumento público que pruebe la existencia de la obligación.

La o el empleado recaudador no podrá iniciar el procedimiento coactivo sino fundado en la orden de cobro, general o especial, legalmente transmitida por la autoridad correspondiente. Esta orden de cobro lleva implícita para la o el empleado recaudador, la facultad de proceder al ejercicio de la coactiva.

Si las rentas o impuestos se han cedido a otro, por contrato, la coactiva se ejercerá a petición de la o del contratista por la o el respectivo funcionario, quien no podrá excusarse sino por parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con la o el contratista o la o el deudor.

Que, el artículo 267 del Código Orgánico Administrativo señala que Únicamente las obligaciones determinadas y actualmente exigibles, cualquiera sea su fuente o título, autorizan a la administración pública a ejercer su potestad de ejecución coactiva al término del tiempo previsto en este Código para su pago voluntario.

La obligación es determinada cuando se ha identificado a la o al deudor y se ha fijado su medida, por lo menos, hasta quince días antes de la fecha de emisión de la correspondiente orden de cobro.

La obligación es actualmente exigible desde el día siguiente a la fecha en que suceda:

1. La notificación a la o al deudor del acto administrativo o el título del que se desprende la obligación a favor de la administración pública, si se trata de una obligación pura y simple o de una obligación sujeta a condición resolutoria.
2. El vencimiento del plazo, si la obligación está sujeta a él.
3. El cumplimiento o la falta de la condición, si se trata de una obligación sometida a condición suspensiva.

El ejercicio de la potestad coactiva no está limitado por la mora en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la administración pública.

La o el deudor podrá solicitar dentro del procedimiento administrativo la extinción total o parcial de la obligación.

Que, artículo 157 del Código Tributario, establece que para el cobro de créditos tributarios, comprendiéndose en ellos los intereses, multas y otros recargos accesorios, como costas de ejecución, las administraciones tributarias central y sucursal, según los artículos 64 y 65 y, cuando la ley lo establezca expresamente, la administración tributaria de excepción, según el artículo 66, gozarán de la acción coactiva, que se fundamentará sea con base de actos o resoluciones administrativas firmes o ejecutoriadas, en título de crédito emitido legalmente conforme a los artículos 149, 150 y 160.

Para la ejecución coactiva son hábiles todos los días, excepto los feriados señalados en la ley.

Todos los requerimientos de información, certificaciones e inscripciones referentes a medidas cautelares o necesarios para el efecto, emitidos por el ejecutor de la

Administración Tributaria estarán exentos de toda clase de impuestos, tasas, aranceles y precios, y deberán ser atendidos dentro del término de diez (10) días.

Que, el artículo 158 del Código Tributario, señala que la acción coactiva se ejercerá privativamente por los respectivos funcionarios recaudadores de las administraciones tributarias, con sujeción a las disposiciones de esta sección, a las reglas generales de este Código y supletoriamente en lo que fuere pertinente, a las del Código Orgánico General de Procesos.

Las máximas autoridades tributarias podrán designar recaudadores especiales, y facultarlos para ejercer la acción coactiva en las secciones territoriales que estimen necesario.

Que, el artículo 315 del Código Orgánico General de Procesos señala el procedimiento ordinario será aplicable a todos los procesos de conocimiento en los que se propongan excepciones a la coactiva.

Para el caso de excepciones a la coactiva, la o el juzgador calificará la demanda en el término previsto para el procedimiento ordinario, citará al funcionario ejecutor a fin de que suspenda el procedimiento de ejecución y convocará en dicha calificación a audiencia conforme con las reglas generales de este Código.

Que, el artículo 40 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado indica que las autoridades, dignatarios, funcionarios y demás servidores de las instituciones del Estado, actuarán con la diligencia y empeño que emplean generalmente en la administración de sus propios negocios y actividades, caso contrario responderán, por sus acciones u omisiones, de conformidad con lo previsto en esta ley.

Que, el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado indica que los Ministros de Estado y las máximas autoridades de las instituciones del Estado, son responsables de los actos, contratos o resoluciones emanados de su autoridad. Además, se establecen las siguientes atribuciones y obligaciones específicas:

I. Titular de la entidad:

a) Dirigir y asegurar la implantación, funcionamiento y actualización del sistema de control interno y de los sistemas de administración financiera, planificación, organización información de recursos humanos, materiales, tecnológicos, ambientales y mas sistemas administrativos:

- b) Disponer que los responsables de las respectivas unidades administrativas establezcan indicadores de gestión, medidas de desempeño u otros factores para evaluar el cumplimiento de fines y objetivos, la eficiencia de la gestión institucional y el rendimiento individual de los servidores;
- c) Colaborar y disponer la cooperación del personal a su cargo con los auditores gubernamentales y aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría;
- d) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales y reglamentarias, las regulaciones y demás disposiciones expedidas por la Contraloría General del Estado;
- e) Dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de sus instituciones;
- f) Informar periódicamente a la comunidad sobre los resultados obtenidos de la gestión institucional, comparándolos cuantitativa y cualitativamente con los indicadores, criterios y medidas a que se refiere el literal b) de este numeral;

Que, el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado señala que las recomendaciones de auditoría, una vez comunicadas a las instituciones del Estado y a sus servidores, deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio; serán objeto de seguimiento y su inobservancia será sancionada por la Contraloría General del Estado.

Que, artículo 22 de la Ley Orgánica del Servicio Público, indica que son deberes de las y los servidores públicos:

- a) Respetar, cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, leyes, reglamentos y más disposiciones expedidas de acuerdo con la ley;
- b) Cumplir personalmente con las obligaciones de su puesto, con solicitud, eficiencia, calidez, solidaridad y en función del bien colectivo, con la diligencia que emplean generalmente en la administración de sus propias actividades;
- c) Velar por la economía y recursos del Estado y por la conservación de los documentos, útiles, equipos, muebles y bienes en general confiados a su guarda, administración o utilización de conformidad con la ley y las normas secundarias.

Que, la NCI 100-01 Control Interno, en su inciso tercero establece que el control interno está orientado a cumplir con el ordenamiento jurídico, técnico y administrativo, promover eficiencia y eficacia de las operaciones de la entidad y garantizar la confiabilidad y oportunidad de la información, así como la adopción de medidas oportunas para corregir las deficiencias de control.

Que, la NCI 100-02 Objetivos del control interno, establece que las entidades, organismos del sector público y personas jurídicas de derecho privado que disponga de recursos públicos para alcanzar la misión institucional, deberá contribuir al cumplimiento de los siguientes objetivos:

- Promover la eficiencia, eficacia y economía de las operaciones bajo principios éticos y de transparencia.
- Garantizar la confiabilidad, integridad y oportunidad de la información.
- Cumplir con las disposiciones legales y la normativa de la entidad para otorgar bienes y servicios públicos de calidad.
- Proteger y conservar el patrimonio público contra pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal.

Que, la NCI 403-01 Determinación y recaudación de los ingresos, indica que la máxima autoridad y el servidor encargado de la administración de los recursos establecidos en las disposiciones legales para el financiamiento del presupuesto de las entidades y organismos del sector público, serán los responsables de la determinación y recaudación de los ingresos, en concordancia con el ordenamiento jurídico vigente.

Que, la NCI 403-02 Constancia documental de la recaudación, señala que El Ministerio de Finanzas y toda entidad, organismo del sector público y persona jurídica de derecho privado que disponga de recursos públicos que recaude o reciba recursos financieros, en concepto de ingresos, consignaciones, depósitos y otros conceptos por los que el Estado sea responsable, otorgarán un comprobante de ingreso preimpreso y prenumerado.

Que, la NCI 403-04 Verificación de los ingresos, motiva a que las instituciones que dispongan de cajas recaudadoras, efectuarán una verificación diaria, con la finalidad de comprobar que los depósitos realizados en el banco correspondiente sean iguales a los valores recibidos, a fin de controlar que éstos sean transferidos al depositario oficial.

- Que, la NCI 405-04 Documentación de respaldo y su archivo, establece que la máxima autoridad dispondrá la adopción e implementación de políticas y procedimientos para la conservación y mantenimiento de archivos físicos, magnéticos y/o digitales, en atención a las disposiciones técnicas y jurídicas vigentes, así como incentivar los procesos de digitalización de la información; por otra parte, motiva a que toda entidad pública dispondrá de evidencia documental de sus operaciones, suficiente, pertinente y legal. La documentación sustentatoria de transacciones financieras, operaciones administrativas o decisiones institucionales estará disponible en formato físico, o en medios magnéticos, electrónicos o desmaterializados y se utilizará para acciones de verificación o auditoría, así como para información de otros usuarios autorizados, en ejercicio de sus derechos.
- Que, la NCI 500-02 Canales de comunicación abiertos, impulsa el establecimiento de canales de comunicación abiertos, que permitan trasladar la información de manera segura, correcta y oportuna a los destinatarios dentro y fuera de la institución.
- Que, la NCI 600-01 Seguimiento continuo o en operación, señala que la máxima autoridad, los niveles directivos y de jefatura de la entidad, efectuarán un seguimiento constante del ambiente interno y externo que les permita conocer y aplicar medidas oportunas sobre condiciones reales o potenciales que afecten el desarrollo de las actividades institucionales, la ejecución de los planes y el cumplimiento de los objetivos previstos.
- Que, el artículo 1 del Reglamento para el Ejercicio de la Acción Coactiva de la Universidad Estatal de Milagro, señala que el referido reglamento tiene por objeto normar el ejercicio de la jurisdicción coactiva de la Universidad Estatal de Milagro, que asegure la recaudación y/o recuperación de los recursos públicos que se deban a UNEM por concepto de obligaciones pendientes, mediante la correcta aplicación de disposiciones legales vigentes referentes al procedimiento de ejecución coactiva.
- Que, el artículo 5 del Reglamento para el Ejercicio de la Acción Coactiva de la Universidad Estatal de Milagro, señala la potestad de la jurisdicción coactiva será ejercida por la Tesorera de la Universidad Estatal de Milagro, como funcionaria recaudadora en calidad de Jueza de Coactiva, con el patrocinio de la Procuraduría.
- Que, una vez conocida y analizada la propuesta del proyecto de "Políticas de Gestión de Cobranza aplicada a la Cartera Venida Generada por los Programas de Maestría", se estima pertinente acoger el contenido de la misma;

En virtud de la facultad otorgada mediante ley up supra, Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal de Milagro y las demás leyes que rigen para el efecto, el Rector;

RESUELVE:

Expedir las siguientes.

POLÍTICAS DE GESTIÓN DE COBRANZA APLICADA A LA CARTERA VENCIDA GENERADA POR LOS PROGRAMAS DE MAESTRÍA

Política 1.- La presente política tiene como objetivo establecer normas y prácticas institucionales orientadas a la recuperación de la cartera generada por la ejecución de los programas de maestrías.

Política 2.- Se categoriza la antigüedad de la cartera vencida de la siguiente manera:

A	0 - 30
B	31 - 60
C	61 - 90
D	91 - 180
E	181 en adelante

Política 3.- La gestión de cobranza de la cartera vencida categorizada en los literales A y B, deberá ser supervisada por el Director/a de Investigación y Posgrado, o quien haga sus veces, en coordinación con la EPUNEMI, observando lo establecido en el convenio específico de cooperación, coordinación y desarrollo de programas de posgrado y programas de educación continua, eventos culturales, científicos y académicos entre la Universidad Estatal de Milagro y la Empresa Pública de Producción y Desarrollo Estratégico de la Universidad Estatal de Milagro EPUNEMI.

Política 4.- La gestión de cobranza de la cartera vencida categorizada en los literales C y D, deberá ser supervisada por el Director/a Financiero, y su recuperación será gestionada por la Tesorera General, observando lo establecido las recomendaciones No. 1 y 3 del

informe de auditoría aprobado No. DNAI-AI-0186-2020, referente al examen especial a las operaciones administrativas y financieras del Instituto de Postgrado y Educación Continua, y en concordancia con el informe de auditoría aprobado No. DPGY-0138-2021.

Política 5.- La acción coactiva, será determinada cuando el deudor posea una cartera vencida categorizada en el literal E, la misma que será ejecutada sobre la totalidad del monto adeudado, es decir se le incorporará la cartera vencida categorizada en los literales A, B, C, y D; por consiguiente, la ejecución del proceso coactivo será realizada aplicando el Reglamento para el ejercicio de la acción coactiva de la Universidad Estatal de Milagro establecido para el efecto, la misma que será supervisada por el Director/a Financiero, y su recuperación será gestionada por la Tesorera General en calidad de Jueza de Coactiva, observando lo establecido las recomendaciones No. 2 y 3 del informe de auditoría aprobado No. DNAI-AI-0186-2020, referente al examen especial a las operaciones administrativas y financieras del Instituto de Postgrado y Educación Continua, y en concordancia con el informe de auditoría aprobado No. DPGY-0138-2021.

Política 6. - La Tesorera General en su calidad de Jueza de Coactiva, en el caso de considerarlo necesario y pertinente, podrá solicitar el inicio de las acciones correspondientes que permitan la actualización del Reglamento para el ejercicio de la acción coactiva de la Universidad Estatal de Milagro.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - El Director/a de Investigación y Posgrado o quien haga sus veces, presentará de manera periódica al Director Financiero un informe sobre la cartera recuperada en las categorías A y B; además, un informe sobre la cartera vencida correspondiente a las categorías C, D y E.

SEGUNDA. - El Director/a Financiero dispondrá y supervisará de manera periódica a la Tesorera General la gestión de cobranza respecto a la cartera vencida correspondiente a las categorías C, D y E, con la finalidad de lograr la recuperación de los valores pendientes de cobro.

TERCERA. - La Tesorera General entregará de manera periódica al Director/a Financiero la evidencia de la gestión de cobranzas efectuada sobre la cartera vencida correspondiente a las categorías C, D y E.

CUARTA. - La Tesorera General, en su calidad de Jueza de Coactiva, cuando lo considere pertinente, solicitará al Rector se autorice el inicio de la acción coactiva cuando la cartera vencida haya alcanzado el estatus de categoría E. Al momento de que un deudor alcance la antes referida categoría, se procederá a considerar la totalidad de su deuda, es decir se le incorporará las categorías A, B, C y D para la aplicación del proceso coactivo.

Cuando la Jueza de Coactiva lo considere necesario, podrá considerar a la Categoría D, como parte del proceso coactivo; por lo tanto, al momento de que un deudor alcance la antes referida categoría, se procederá a considerar la totalidad de su deuda, es decir se le incorporará las categorías A, B y C para la aplicación del proceso coactivo.

QUINTA. - La Tesorera General, mantendrá un archivo físico y digital que sustente y respalde las acciones de cobros que han sido realizadas en las categorías A, B, C, D y E.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. - La presente norma entrará en vigencia a partir de la aprobación del Rector.

CERTIFICACIÓN

La infrascrita Secretaria General (E) de la Universidad Estatal de Milagro, **CERTIFICA:** Que las **POLÍTICAS DE GESTIÓN DE COBRANZA APLICADA A LA CARTERA VENCIDA GENERADA POR LOS PROGRAMAS DE MAESTRÍA**, fueron aprobadas por la primera autoridad ejecutiva de la UNEMI mediante Memorando Nro. UNEMI-R-2021-0608A-MEM el 7 de octubre de 2021.

Milagro, 7 de octubre de 2021


Lic. Diana Prochay Cantillo
SECRETARIA GENERAL(E)





Memorandum Nro. UNEMI-DF-2021-1053-MEM.I

Milagro, 08 de octubre de 2021

PARA: Mgs. Kerly Patricia Zamora
Directora de TIC's

ASUNTO: Solicitud de sistematización Categorización de la antigüedad de la cartera vencida.

De m. consideración

En atención a los compromisos señalados en la Acta de Trabajo No. 004-2021 del 28 de septiembre de 2021, y en cumplimiento del artículo 92 de la LUCGE, respecto a la aplicación obligatoria de las recomendaciones de auditoría, esta Dirección indica lo siguiente:

- Se remite la Política de gestión de cobranzas aplicada a la cartera vencida generada por los programas de maestría, para su conocimiento y gestión por parte.
- Se solicita realizar la sistematización de lo señalado en la Política No. 2.
- Se solicita atender el compromiso adquirido por la Dirección de TIC's, el cual se encuentra sustentado en el Acta de Trabajo No. 004-2021 del 28 de septiembre de 2021.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Mgs. Víctor Andrés Zárate Paizquier
DIRECTOR FINANCIERO

Referencias

- UNEMI No. 004/2021
- UNEMI No. 002/2021
- UNEMI No. 001/2021
- Acta de Trabajo No. 004-2021

Ancor

- Política de gestión de cobranzas aplicada a la cartera vencida generada por los programas de maestría

Cc

Sra. Mgs. Mackela Kintusa Giler Heron
Tesorera General

Sra. Mgs. Verónica Lynch Lora
Directora de Investigación y Postgrado





Memorando Nro. UNEMI-TICS-2021-0135-MEM.I

Milagro, 12 de octubre de 2021

PARA: Mgs. Víctor Andrés Zárate Enriquez
Director Financiero

ASUNTO: Actualización del sistema SAGEST para la aplicación de la "Política de gestión de carrera aplicada a la carrera venecida generado por los programas de maestría"

De mi consideración:

En atención a su Memorando No. UNEMI-DF-2021-1053-MEM.I y en cumplimiento al compromiso adquirido mediante Acta de Trabajo Nro.04 del 28 de septiembre del 2021, esta Dirección procede a informar que la Política No 2 respecto a la categorización de la antigüedad de la carrera venecida, ya se encuentra implementada en el sistema SAGEST.

Sin otro particular, me suscribo.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente.

Sra. Mgs. Nancy Yamessa Palacios Zumbra
Directora de Tecnologías de la Información y Comunicaciones

Asunto:
Acta de Trabajo No.04-2021

Cc:
Mgs. Víctor Zárate
Dirección de Investigación y Programa

Mgs. Mercedes Grán Herrera
Jefe de Gabinete

DEPARTAMENTO FINANCIERO
SECCIÓN TESORERÍA
RECIBIDO
POR: *[Firma]*
TESORERO (A)
FIRMA: *[Firma]*
FECHA: 12/10/21 HORA

[Firma manuscrita]
12/10/21



Memorando Nro. UNEMI-DF-2021-1071-MEMI

Milagro, 13 de octubre de 2021

PARA: Sra. Mgs. Marcela Kathiusca Giler Herrera
Tesorera General

Sra. Mgs. Virginia Syba Liza
Directora de Investigación y Posgrado

Sra. Mgs. Kerly Yucasca Palacios Zamora
Directora de Tecnologías de la Información y Comunicaciones

ASUNTO: Convocatoria a Reunión de trabajo Nro.05: Aplicación de recomendaciones al Informe de Auditoría DPGY-0138-2021

De su consideración,

En cumplimiento del artículo 92 de la LOOGE, el cual indica que las recomendaciones de auditoría, una vez comunicadas a las instituciones del Estado y a sus servidores, deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio. Las mismas que sean objeto de seguimiento y control por parte de la Contraloría General del Estado a los tres meses de haber entregado a la entidad examinada el informe definitivo.

En atención a memorando Nro. UNEMI-R-2021-1803-ACFM, suscrito por la máxima autoridad en relación a las recomendaciones generadas en el hallazgo manifestado en el informe **DPGY-0138-2021** del examen especial "Al cumplimiento de las recomendaciones constantes en los informes de auditoría interna y externa aprobadas por la Contraloría General del Estado, por el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020; y , a las recomendaciones del informe DNAI AJ 0419 2019 aprobado el 30 de octubre de 2019, en la UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO, por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2020", el mismo que fue comunicado y entregado a la UNEMI mediante oficio Nro. 0022-3PPGY-UNEMI-AI-2021 del 30 de agosto de 2021; se convocó a una reunión de trabajo con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto; siendo esto el cumplimiento de las recomendaciones emitidas por la Contraloría General del Estado.

Con la finalidad de dar seguimiento a los compromisos adquiridos mediante Acta de Trabajo Nro.04 del 28 de septiembre del 2021; se las convoca a la siguiente Reunión de Trabajo.

Hora: 10:00
Lugar: Oficina de la Dirección Financiera
Fecha: 14 de octubre del 2021

Con sentimientos de distinguida consideración

Atentamente,

Mgs. Víctor Andrés Zárate Enriquez
DIRECCIÓN FINANCIERA

Referencia:
UNEMI-R-2021-1803-ACFM

- Atenciones:
- UNEMI-R-2021-1071-MEMI
 - Acta de Trabajo Nro.01-2021
 - Acta de Trabajo Nro.02-2021
 - Acta de Trabajo Nro.03-2021
 - Acta de Trabajo Nro.04-2021

DEPARTAMENTO FINANCIERO
SECCIÓN TESORERÍA
RECIBIDO
POR:
TESORERO (A)
FIRMA:
FECHA: 13/10/2021 HORA:



ACTA DE TRABAJO NRO. 005-2021

OBJETIVO DEL ACTA: PRESENTAR POLÍTICA DE GESTIÓN DE CARTERA VENCIDA DE POSGRADO POR LOS PROGRAMAS DE MAESTRÍA QUE PERMITA LA APLICACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES PRESENTADAS EN EL INFORME DE AUDITORÍA DPGY-0138-2021 **FECHA DEL ACTA:**

SOLICITADO POR: MGS. VÍCTOR ANDRÉS ZÁRATE ENRIQUEZ **13/10/2021**
DIRECTOR FINANCIERO **HORA: 16:00**

ANTECEDENTE:

Mediante memorando Nro. LNEMI-R-2020-1517-MEM. de fecha 14 de agosto del 2020, suscrito por la máxima autoridad, remite la **"DISPOSICIÓN: Aplicación de recomendaciones señaladas en el Informe de Auditoría DNAT-AI-0186-2020"**; en relación al Examen especial a las operaciones administrativas y financieras del Instituto de Postgrado y Educación Continua, por el periodo comprendido entre el 1 de abril de 2014 y el 31 de julio de 2019; cuyo informe fue entregado a la UNECM el 03 de agosto de 2020 mediante Oficio Nro. LNEMI-IAJ-2020-1064-OF. Cabe indicar que el informe tiene fecha de aprobación 30 de junio de 2020, del mismo se desprende lo siguiente:

HALLAZGOS:

INGRESOS DE AUTOGESTIÓN NO RECUPERADOS POR MAESTRÍAS EN CURSO

Aplicación de recomendaciones dirigidas:

Al Director de Investigación y Posgrado y al Director Administrativo Financiero

1. Disponerán y supervisarán a la Tesorera General la gestión de cobranza, para lograr la recuperación de los valores pendientes de cobro.

A la Tesorera General

2. Recaudará los valores adeudados por los alumnos y de ser necesario solicitará, a la autoridad competente, la autorización para el establecimiento de las acciones coactivas correspondientes, con la finalidad de recuperar los valores pendientes.

ACTIVIDAD

PROGRAMAS DE MAESTRÍAS CONCLUIDOS CON SALDOS POR COBRAR

Aplicación de recomendaciones dirigidas:

Al Director de Investigación y Posgrado y al Director Administrativo Financiero

3. Supervisarán y coordinarán con Tesorería, las gestiones de recuperación de los valores adeudados pendientes de cobro a los maestrantes, para lograr que la entidad perciba los valores correspondientes a los servicios de educación entregados.

A la Tesorera General

4. Recaudará los valores adeudados por los alumnos que ya culminaron sus programas de Maestrías, y de ser necesario solicitará, a la autoridad competente, la autorización para el establecimiento de las acciones coactivas correspondientes, con la finalidad de recuperar los valores adeudados.

FALTA DE SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS O CONVENIOS POR MAESTRÍAS Y ALUMNOS RETIRADOS CON SALDOS DEUDORES

Aplicación de recomendaciones dirigidas:

Al Director de Investigación y Posgrado y al Director Administrativo Financiero

5. Efectuarán y gestionarán la suscripción de un contrato o convenio, que especifique los derechos y obligaciones que adquieren los estudiantes que se matriculan en los programas de las Maestrías, de modo que se garantice el cumplimiento de todas las obligaciones adquiridas al momento de su matriculación.

7. Coordinarán con la Tesorera General la gestión de recuperación de los valores pendientes de pago de los maestrantes retirados.

A la Tesorera General

8. Realizará las gestiones que permitan la recaudación de los valores adeudados por los maestrantes que se retiran de los programas, suministrando a la autoridad competente, cuando sea necesario, la ejecución de los procedimientos de cobro.

Mediante memorando Nro. UNEMI-R-2021-1303-MEM, de fecha 30 de agosto del 2021, la máxima autoridad remite la: **"DISPOSICIÓN: Aplicación de recomendaciones al Informe de Auditoría DPGY-0138-2021"**, misma que guarda relación con las recomendaciones generadas y los hallazgos manifestados en el informe DPGY-0138-2021 del examen especial: "Al cumplimiento de las recomendaciones constantes en los Informes de auditoría interna y externa aprobados por la Contraloría General de Estado, por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020; y, a las recomendaciones de informe DNAT-AI-0419-2019 aprobado el 30 de octubre de 2019, en la UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2020", del mencionado memorando en relación a las gestiones presentes; se desprende lo siguiente:

HALLAZGO: SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE RECOMENDACIONES

A la Directora de Investigación y Posgrado; el Director Financiero; y, a la Tesorera General

Culminarán con el cumplimiento de Convenio celebrado entre la UNEMI y la EPUNEMI, en lo pertinente a la gestión de recuperación de valores por conceptos de Maestrías en curso, Maestrías concluidas y deudas de Alumnos retirados, según lo establecido en las recomendaciones 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 8, del informe DNAT-AI-0186-2020, las cuales se encuentran con cumplimiento parcial, a fin de recuperar los valores pendientes de cobro, por los servicios de educación brindados por la UNEMI.

Terminarán las gestiones pendientes, para la implementación de contrato que especifica los derechos y obligaciones que adquieren los estudiantes que se matriculan en los programas de las Maestrías, cuyo borrador de formato se encuentra en proceso de implementación, según se estableció en la recomendación 5 del informe DNAT-AI-0186-2020, para que se garantice el cumplimiento de todos los derechos y obligaciones correspondientes a los maestrantes, por razón de su matriculación en la UNEMI.

En las recomendaciones 1, 2 y 3, del informe DNAT-AI-0067-2020, no aplicables en el período sujeto a examen, en virtud de no haberse presentado las condiciones recomendadas para su cumplimiento, dispondrán a los servidores a quienes van dirigidas, realizar su implementación al momento en que se produzcan las operaciones administrativas, técnicas y financieras, o hechos que permitan su aplicación, de lo cual realizarán la supervisión respectiva.

Mediante memorando Nro. UNEMI-DF-2021-0937-MEM.I, de fecha 3 de septiembre del 2021, en razón de los antecedentes antes expuestos y con la finalidad de dar cumplimiento con las recomendaciones emitidas mediante el informe **DPGY-0138-2021**; se convoca a las partes involucradas con la recuperación de la cartera de la gestión de posgrado en programas de maestría.

Mediante ACTA DE TRABAJO #001-2021, de fecha 8 de septiembre del 2021, El Director Financiero, la Tesorera General y la Directora de Investigación y Posgrado se comprometen a realizar diversas actividades para la: **"APLICACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES PRESENTADAS EN EL INFORME DE AUDITORIA DPGY-0138-2021"**, por tal motivo; mediante memorando Nro. UNEMI-DF-2021-0952-MEM.I, del 14 de septiembre el Director Financiero convoca a las partes, adicionalmente a la Directora de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Mediante ACTA de TRABAJO #002-2021, de fecha 15 de septiembre del 2021, El Director Financiero, la Tesorera General y la Directora de Investigación y Posgrado se comprometen a realizar diversas actividades para la: **"APLICACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES PRESENTADAS EN EL INFORME DE AUDITORIA DPGY-0138-2021"**; se acuerda que la Tesorera General elaborará una propuesta de **Política de gestión de cartera de posgrado por los programas de maestría**; por tal motivo; mediante memorando Nro. UNEMI-DF-2021-0973-MEM.I, del 21 de septiembre del 2021; el Director Financiero convoca a las partes.

Mediante ACTA de TRABAJO #003-2021, de fecha 22 de septiembre de 2021. El Director Financiero, la Tesorera General y la Directora de Investigación y Posgrado se comprometen a realizar diversas actividades para la: **"APLICACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES PRESENTADAS EN EL INFORME DE AUDITORIA DPGY-0138-2021"**; se acuerda que la Tesorera General gestionará la revisión ante la Unidad de Gestión de Desarrollo Institucional y la aprobación ante el Rector, respecto a la **Política de gestión de cobranza aplicada a la cartera vencida generada por los programas de maestría**; y acogerá las recomendaciones emitidas mediante reunión de trabajo; por tal motivo, mediante memorando Nro. UNEMI-DF-2021-0990-MEM.I, del 27 de septiembre del 2021; el Director Financiero convoca a las partes.

Mediante ACTA de TRABAJO #004-2021, de fecha 28 de septiembre del 2021, El Director Financiero, la Tesorera General, la Directora de FIC's y la Directora de Investigación y Posgrado se comprometen a realizar diversas actividades para la: **"APLICACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES PRESENTADAS EN EL INFORME DE AUDITORIA DPGY-0138-2021"**; se acuerda que la Tesorera General gestionará la revisión ante la Unidad de Gestión de Desarrollo Institucional y la aprobación ante el Rector, respecto a la **Política de gestión de cobranza aplicada a la cartera vencida generada por los programas de maestría**; y acogerá las recomendaciones emitidas mediante reunión de trabajo.

PRESENTES:

- Sr. Mgs. Víctor Andrés Zárate Enríquez - Director Financiero
- Sra. Mgs. Marcela Kathiusca Giler Herrera - Tesorera General
- Sra. Mgs. Maritza Silva Lazo - Directora de Investigación y Posgrado
- Sra. Mgs. Kerly Vanessa Salcedo Zamora - Directora de Tecnologías de la Información y Comunicaciones

Se ha procedido a establecer la presente reunión de trabajo para la revisión y seguimiento de los compromisos, avances y realizar propuestas adicionales que permitan el cumplimiento de las recomendaciones de Auxilium.

ORDEN DEL DIA:

- Las partes revisan que las recomendaciones emitidas mediante acta de trabajo Nro. 004 se hayan cumplido dentro del producto de la **Política de gestión de cobranza aplicada a la cartera vencida generada por los programas de maestría**.
- El Director Financiero manifiesta que la **Política de gestión de cobranza aplicada a la cartera vencida generada por los programas de maestría** fue aprobada por el Rector el 07 de octubre de 2021, mediante Memorando Nro. UNEMI-R-2021-0608A-MEM.
- El Director Financiero manifiesta que la Política No. 2, respecto a la categorización de la antigüedad por cartera vencida fue sistematizada en el sistema SAGEST, y cuya entrega fue realizada por la Directora de TIC y el 12 de octubre de 2021, mediante Memorando Nro. UNEMI-TICS-2021-4135-MEM.I.
- Que el Director Financiero, la Tesorera General y la Directora de Investigación y Posgrado, han procedido a revisar los reportes emitidos desde el sistema SAGEST, respecto a la antigüedad de la cartera vencida, en la cual se evidenció que la misma SI cuenta con la categorización señalada en la Política No. 2 referentes a la **Política de gestión de cobranza aplicada a la cartera vencida generada por los programas de maestría** aprobada.
- Compromisos de las partes:

Las partes se comprometen a la correcta y oportuna aplicación de las políticas y disposiciones generales establecidas en la Política de gestión de cobranza aplicada a la cartera vencida generada por los programas de maestría aprobada.
- Cierre de Orden del Día

COMPROMISOS & RESPONSABLES:

Director Financiero:

- Dispondrá y supervisará de manera periódica a la Tesorera General la gestión de cobranza respecto a la cartera vencida correspondiente a las categorías C, D y E, con la finalidad de lograr la recuperación de los valores pendientes de cobro.

Tesorera General:

- Entregará de manera periódica al Director/a Financiero la evidencia de la gestión de cobranzas efectuada sobre la cartera vencida correspondiente a las categorías C, D y E.
- En su calidad de Jefe de Coactiva, cuando lo considere pertinente, solicitará al Rector se autorice e inicio de la acción coactiva sobre la cartera vencida correspondiente a la categoría E y de considerarlo pertinente incluirá la categoría D; para ello, emitirá el respectivo informe técnico que motive la antes referida solicitud.
- Mantendrá un archivo físico y digital que sustente y respalde las acciones de cobros que han sido realizadas en las categorías C, D y E.

Directora de Investigación y Posgrado:

- Presentará de manera periódica al Director Financiero un informe sobre la cartera vencida correspondiente a las categorías C, D y E.

Directora de Tecnologías de la Información y Comunicaciones

f) Informar periódicamente a la comunidad sobre los resultados obtenidos de la gestión institucional, comparándolos cuantitativa y cualitativamente con los indicadores, cuantitativos y cualitativos a que se refiere el literal b) de este numeral;

Art. 92.- Recomendaciones de auditoría. -Las recomendaciones de auditoría, una vez comunicadas a las instituciones de Estado y a sus servidores, deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio; serán objeto de seguimiento y su incumplimiento será sancionada por la Contraloría General del Estado.

LEY ORGÁNICA DEL SERVICIO PÚBLICO:

Art. 22.- Deberes de las o los servidoras públicas. - Sus deberes de las y los servidoras públicas:

a) Respetar, cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, leyes, reglamentos y más disposiciones expedidas de acuerdo con la Ley;

b) Cumplir personalmente con las obligaciones de su puesto, con solicitud, eficiencia, celeridad, solidaridad y en función del bien colectivo, con la diligencia que emplean generalmente en la administración de sus propias actividades;

e) Velar por la economía y recursos del Estado y por la conservación de los documentos, libros, equipos, muebles y bienes en general confiados a su guarda, administración o utilización de conformidad con la ley y las normas secundarias.

REGLAMENTO LEY ORGÁNICA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO:

Art. 16.- Aplicación del control interno.- El manual de procesos y procedimiento que emitirán las entidades establecerá las funciones incompatibles, la distinción entre ordenadores de gasto y ordenadores de pago, los procedimientos y los procesos administrativos, financieros, operativos y ambientales, para reducir el grado de error y la posibilidad de fraude a niveles mínimos, el pago con cheques o por la red bancaria, el depósito intacto e inmediato de lo recaudado y el otorgamiento de recibos. Cada entidad emitirá, codificará y actualizará su reglamento orgánico funcional, que será publicado en el Registro Oficial.

NORMAS DE CONTROL INTERNO:

Que, la NCI 100-01 Control Interno, en su inciso tercero establece que el control interno está orientado a cumplir con el ordenamiento jurídico, técnico y administrativo, promover eficiencia y eficacia de las operaciones de la entidad y garantizar la confiabilidad y oportuna de la información, así como la adopción de medidas oportunas para corregir las deficiencias de control.

Que, la NCI 100-02 Objetivos de control interno, establece que las entidades, organismos del sector público y personas jurídicas de derecho privado que despiquen de recursos públicos para alcanzar la misión institucional, deberán contribuir al cumplimiento de los siguientes objetivos:

- Promover la eficiencia, eficacia y economía de las operaciones bajo principios éticos y de transparencia.
- Garantizar la confiabilidad, integridad y oportuna de la información.
- Cumplir con las disposiciones legales y la normativa de la entidad para otorgar bienes y servicios públicos de calidad.
- Proteger y conservar el patrimonio público contra pérdida, desfalco, uso indebido, irregularidad o acto ilegal.

Que, la NCI 405-04 Documentación de respaldo y su archivo, establece que la máxima autoridad dispondrá la adopción e implementación de políticas y procedimientos para la conservación y mantenimiento de archivos físicos, magnéticos y/o digitales, en atención a las disposiciones técnicas y jurídicas vigentes, así como incentivar los procesos de digitalización de la información; por otra parte, motiva a que toda entidad pública dispondrá de evidencia documental de sus operaciones, suficiente, oportuna y legal. La documentación sustantiva de transacciones financieras, operaciones administrativas o decisiones institucionales estará disponible en formato físico, o en medios magnéticos, electrónicos o desmaterializados y se utilizará para acciones de verificación o auditoría, así como para información de otros usuarios autorizados, en ejercicio de sus deberes.

Que, la NCI 500-02 Canales de comunicación abiertos, impulsa el establecimiento de canales de comunicación abiertos, que permitan trasladar la información de manera segura, correcta y oportuna a los destinatarios dentro y fuera de la institución.

Que, la NCT 600-D1 Seguimiento continuo o en operación, señala que la máxima autoridad, los niveles directivos y de jefatura de la entidad, efectuarán un seguimiento constante del ambiente interno y externo que les permita conocer y aplicar medidas oportunas sobre condiciones reales o potenciales que afecten el desarrollo de las actividades institucionales, la ejecución de los planes y el cumplimiento de los objetivos previstos.

REGLAMENTO PARA EL EJERCICIO DE LA ACCIÓN COACTIVA DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO

Artículo 1.- Objeto. - El presente Reglamento tiene por objeto normar el ejercicio de la jurisdicción coactiva de la Universidad Estatal de Milagro, que asegure la recaudación y/o recuperación de los recursos públicos que se deban a UNEMI por concepto de obligaciones pendientes, mediante la correcta aplicación de disposiciones legales vigentes referentes al procedimiento de ejecución coactiva.

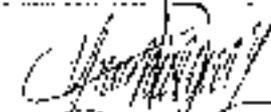
Artículo 5.- Jurisdicción coactiva. - La potestad de la jurisdicción coactiva será ejercida por la Tesorera de la Universidad Estatal de Milagro, como funcionaria recaudadora en calidad de Jueza de Coactiva, con el patrocinio de la Procuraduría.

CONCLUSIONES

- Que los hallazgos encontrados en el *Examen Especial a las operaciones administrativas y financieras del Instituto de Postgrado y Educación Continua*, por el periodo comprendido entre el 1 de abril de 2014 y el 31 de julio de 2019; el *Examen Especial "Al cumplimiento de las recomendaciones constantes en los Informes de auditoría interna y externa* aprobadas por la Contraloría General del Estado, por el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2009; y las *recomendaciones del informe DNAT-AJ-0419-2019* aprobado el 30 de octubre de 2019, en la UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO, por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2020; son de obligatorio cumplimiento y las para las partes presentes están involucradas.
- La Directora de Investigación y Posgrado tendrá una participación activa en la gestión de cobranza de conformidad a lo establecido en la Política de gestión de cobranza aplicada a la cartera vencida generada por los programas de maestría.
- El Director Financiero dispondrá y supervisará acciones asertivas respecto a la gestión de cobranza efectuada por la Tesorera General.
- La Tesorera General de manera oportuna y efectiva realizará las gestiones de cobranza pertinentes, y de ser necesario actuará las acciones necesarias que correspondan de conformidad a lo establecido en la Política de gestión de cobranza aplicada a la cartera vencida generada por los programas de maestría.
- La Directora de TIC's brindará su contingente sobre pedidos que sean realizados para fortalecer la dinámica de los reportes que sean generados por el sistema SAGES.

ACCIONES DE MEJORA

- El Director Financiero, la Tesorera General y la Directora de Investigación y Posgrado, cumplirán a cabalidad las políticas y disposiciones generales establecidas en la Política de gestión de cobranza aplicada a la cartera vencida generada por los programas de maestría, y garantizarán el total cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el Informe aprobado No. DPGY-0138-2021, en concordancia con el informe de auditoría No. DNAT-AJ-0186-2020.

PARTICIPANTES	NOMBRES / CARGOS	FIRMAS
1.-	Sr. Mgs. Víctor Andrés Zárate Enriquez Director Financiero	
2.-	Sra. Mgs. Maricela Kathiueca Gilor Herrera Tesorerá General	
3.-	Srita. Mgs. Kerly Palacios Zamora Directora de TIC's	
4.-	Sra. Mgs. Marba Syva Lazo Directora de Investigación y Posgrado	



UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO



Memorando Nro. UNEMI-DIP-2021-851-MEM-I
Milagro, 15 de octubre de 2021

Mgs.
Víctor Andrés Zarate Enríquez
Director Financiero
Ciudad. -

ASUNTO: Entrega de información de cartera vencida

De mi consideración:

De conformidad a los compromisos adquiridos en el Acta de Trabajo No. 5 del 14 de octubre de 2021, y en cumplimiento a las recomendaciones señaladas en los Informes de Auditorías Nos. DNAI-AI-0186-2020 y DPGY-0138-2021, se procede a entregar la siguiente información:

1. Reporte de cobros realizados al 30 de septiembre de 2021 respecto a las categorías A y B.
2. Reporte de cartera vencida cortada al 30 de septiembre de 2021, debidamente categorizadas.

[Firma manuscrita]
Phd. Maritza Sylla Lazo
DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO
UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO

Anexos:

- Reporte de cobros
- Reporte de cartera vencida

[Firma manuscrita]
DIRECTOR FINANCIERO
UNEMI
RECIBIDO
15/10/21



UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO



Memorando Nro. UNEMI-DF-2021-1073-MEM-I
Milagro, 19 de octubre de 2021

Mgs.
Maricela Giler Herrera
Tesorera
Ciudad. -

ASUNTO: Disposición sobre recuperación de cartera vencida

De mi consideración:

En atención al Memorando Nro. UNEMI-DIP-2021-851-MEM-I suscrito por la Directora de Investigación y Posgrado; de conformidad a los compromisos adquiridos en el Acta de Trabajo No. 5 del 14 de octubre de 2021, y en cumplimiento a las recomendaciones señaladas en los Informes de Auditorías Nos. DNAI-AI-0186-2020 y DPGY-0138-2021, se procede a entregar la siguiente información:

1. Cobros realizados al 30 de septiembre de 2021 respecto a las categorías A y B.
2. Cartera vencida cortada al 30 de septiembre de 2021, la cual ya consta con la respectiva categorización

Por otra parte, se dispone realizar todas las gestiones pertinentes respecto al cobro de la cartera vencida señalada en el reporte adjunto, además, de ser necesario, informará a este despacho la necesidad de iniciar con los procesos coactivos pertinente, con la finalidad de aplicar acciones encaminadas a salvaguardar el recurso público institucional

Mgs. Víctor Andrés Zárate Enriquez
DIRECTOR FINANCIERO
UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO

DEPARTAMENTO FINANCIERO
SECCIÓN TESORERÍA
RECIBIDO POR: *[Firma]*
TESORERO (A)
FIRMA: *[Firma]*
.../.../2021. HORA: ...

Anejos:

- Reporte de cobros.
- Reporte de cartera vencida.

VISIÓN

... de ... y ...

MISIÓN

... de ... y ...



UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO



Memorando Nro. UNEMI-DF-2021-1076-MEM-I
Milagro, 21 de octubre de 2021

Mgs.
Maricela Giler Herrera
Tesorera
Ciudad. -

ASUNTO: Seguimiento sobre recuperación de cartera vencida

De mi consideración.

En atención al Memorando Nro. UNEMI-DIP-2021-851-MEM-I suscrito por la Directora de Investigación y Posgrado; de conformidad a los compromisos adquiridos en el Acta de Trabajo No. 5 del 14 de octubre de 2021, y en cumplimiento a las recomendaciones señaladas en los Informes de Auditorías Nos. DNAI-AI-0186-2020 y DPGY-0138-2021, se procede a entregar la siguiente información.

1. Cobros realizados al 30 de septiembre de 2021 respecto a las categorías A y B.
2. Cartera vencida cortada al 30 de septiembre de 2021, la cual ya consta con la respectiva categorización.

Por lo expuesto, se realiza el seguimiento al Memorando Nro. UNEMI-DF-2021-1073-MEM-I, por lo que se dispone realizar todas las gestiones pertinentes respecto al cobro de la cartera vencida señalada en el reporte adjunto, además, de ser necesario, informará a este despacho la necesidad de iniciar con los procesos coactivos pertinente, con la finalidad de aplicar acciones encaminadas a salvaguardar el recurso público institucional.

Mgs. Víctor Andrés Zárate Enríquez
DIRECTOR FINANCIERO
UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO

DEPARTAMENTO FINANCIERO
SECCIÓN TESORERÍA
RECIBIDO
POR: *Maricela Giler*
TESORERO (A)
FIRMA: *[Firma]*
FECHA: 20/10/2021 HORA:

Anexos:

- Reporte de cobros.
- Reporte de cartera vencida.
- UNEMI-DF-2021-1073-MEM-I.



UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO



Memorando Nro. UNEMI-DF-2021-1081-MEM-I
Milagro, 04 de noviembre de 2021

Sr. Mgs.
Victor Zárate Enriquez
Director Financiero
Ciudad -

ASUNTO: Informe sobre recuperación de cartera vencida

De mi consideración:

En respuesta a su Memorando Nro. UNEMI-DF-2021-1076-MEM-I y en cumplimiento de los compromisos adquiridos en el Acta de Trabajo No. 5 del 14 de octubre de 2021, y de las recomendaciones señaladas en los Informes de Auditorías Nos. DNAI-AI-0186-2020 y DPGY-0138-2021, se pone en su conocimiento la siguiente información:

1. Cobros realizados al 31 de octubre de 2021 respecto a las categorías C, D y E.
2. Cartera vencida cortada al 31 de octubre de 2021, la cual ya consta con la respectiva categorización.

Esta unidad seguirá aplicando las gestiones necesarias para la recuperación de la cartera vencida, con la finalidad de resguardar el recurso público de la institución.


Mgs. Mariela Kalliusca Giler Herrera
TESORERA
UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO

UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO
DIRECCIÓN FINANCIERA
DIRECTOR VICER
VICER
04/11/21

Anexos:

- Reporte de cobros.
- Reporte de cartera vencida.



Memorando Nro UNEMI-DIP-2021-922-MEM-I
Milagro, 06 de diciembre de 2021

Mgs.
Víctor Andrés Zarate Enriquez
Director Financiero
Ciudad -

ASUNTO: Entrega de información de cartera vencida

De mi consideración:

De conformidad a los compromisos adquiridos en el Acta de Trabajo No. 5 del 14 de octubre de 2021, y en cumplimiento a las recomendaciones señaladas en los Informes de Auditorías Nos. DNAI-AI-0186-2020 y DPGY-0138-2021, se procede a entregar la siguiente información:

1. Reporte de cobros realizados al 30 de noviembre de 2021 respecto a las categorías A y B.
2. Reporte de cartera vencida cortada al 30 de noviembre de 2021, debidamente categorizadas.


Ph.D. Mónica Silva Lazo
DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO
UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO

Atentos:

- Reporte de cobros.
- Reporte de cartera vencida

UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO
DIRECCIÓN FINANCIERA
RECEBIDO
DIRECCIÓN DE PROYECTOS
06/12/21



UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO



Memorando Nro. UNEMI-DF-2021-1084-MEM-I
Milagro, 07 de diciembre de 2021

Mgs.
Maricela Giler Herrera
Tesorera
Ciudad. -

ASUNTO: Disposición sobre recuperación de cartera vencida

De mi consideración.

En atención al Memorando Nro. UNEMI-DIP-2021-922-MEM-I suscrito por la Directora de Investigación y Posgrado; de conformidad a los compromisos adquiridos en el Acta de Trabajo No. 5 del 14 de octubre de 2021, y en cumplimiento a las recomendaciones señaladas en los Informes de Auditorías Nos. DNAI-AI-0186-2020 y DPGY-0138-2021, se procede a entregar la siguiente información:

1. Cobros realizados al 30 de noviembre de 2021 respecto a las categorías A y B.
2. Cartera vencida cortada al 30 de noviembre de 2021, la cual ya consta con la respectiva categorización.

Por otra parte, se dispone realizar todas las gestiones pertinentes respecto al cobro de la cartera vencida señalada en el reporte adjunto, además, de ser necesario, informará a este despacho la necesidad de iniciar con los procesos coactivos pertinente, con la finalidad de aplicar acciones encaminadas a salvaguardar el recurso público institucional.

Mgs. Víctor Andrés Zárate Enríquez
DIRECTOR FINANCIERO
UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO

DEPARTAMENTO FINANCIERO
SECCIÓN TESORERÍA
RECIBIDO
POR: *[Firma]*
TESORERO (A)
FIRMA: *[Firma]*
FECHA: 07/12/2021 HORA:

Anexos:

- Reporte de cobros.
- Reporte de cartera vencida.

visión

ser una institución universitaria que promueva el desarrollo integral de la sociedad ecuatoriana y latinoamericana, a través de la investigación y proyección de la ciencia, la tecnología, el arte y el deporte, en beneficio de la población ecuatoriana y latinoamericana, en un marco de excelencia académica y ética.

misión

Formar y enseñar a los estudiantes ecuatorianos y latinoamericanos, en un marco de excelencia académica y ética, para que sean capaces de contribuir al desarrollo integral de la sociedad ecuatoriana y latinoamericana, en un marco de excelencia académica y ética.



UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO



Memorando Nro. UNEMI-DF-2021-1091-MEM-I
Milagro, 14 de diciembre de 2021

Mgs.
Maricela Giler Herrera
Tesorera
Ciudad -

ASUNTO: Seguimiento sobre recuperación de cartera vencida

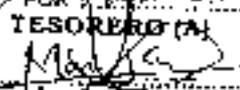
De mi consideración:

En atención al Memorando Nro. UNEMI-DIP-2021-922-MEM-I suscrito por la Directora de Investigación y Posgrado; de conformidad a los compromisos adquiridos en el Acta de Trabajo No. 5 del 14 de octubre de 2021, y en cumplimiento a las recomendaciones señaladas en los Informes de Auditorías Nos. DNAI-AI-0186-2020 y DPGY-0138-2021, se procede a entregar la siguiente información:

1. Cobros realizados al 30 de noviembre de 2021 respecto a las categorías A y B.
2. Cartera vencida cortada al 30 de noviembre de 2021, la cual ya consta con la respectiva categorización.

Por lo expuesto, se realiza el seguimiento al Memorando Nro. UNEMI-DF-2021-1084-MEM-I, por lo que se dispone realizar todas las gestiones pertinentes respecto al cobro de la cartera vencida señalada en el reporte adjunto; además, de ser necesario, informará a este despacho la necesidad de iniciar con los procesos coactivos pertinente, con la finalidad de aplicar acciones encaminadas a salvaguardar el recurso público institucional.


Mgs. Víctor Andrés Zarate Enríquez
DIRECTOR FINANCIERO
UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO

 **DEPARTAMENTO FINANCIERO**
SECCIÓN TESONERÍA
RECIBIDO
POR: 
TESORERO(A)
FECHA: 14.12.2021 HORA:

Anexos:

- Reporte de cobros
- Reporte de cartera vencida
- UNEMI-DF-2021-1084-MEM-I.



UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO



Memorando Nro. UNEMI-DF-2022-0002-MEM-I
Milagro, 07 de enero de 2022

Sr. Mgs.
Victor Zárate Enríquez
Director Financiero
Ciudad -

ASUNTO: Informe sobre recuperación de cartera vencida

De mi consideración:

En respuesta a su Memorando Nro. UNEMI-DF-2021-1091-MEM-I y en cumplimiento de los compromisos adquiridos en el Acta de Trabajo No. 5 del 14 de octubre de 2021, y de las recomendaciones señaladas en los Informes de Auditorías Nos. DNAI-AI-0186-2020 y DPGY-0138-2021, se pone en su conocimiento la siguiente información:

1. Cobros realizados al 31 diciembre de 2021 respecto a las categorías C, D y E.
2. Cartera vencida cortada al 31 de diciembre de 2021, la cual ya consta con la respectiva categorización.

Esta unidad seguirá aplicando las gestiones necesarias para la recuperación de la cartera vencida, con la finalidad de resguardar el recurso público de la institución.

Maricela Giler Herrera
Mgs. Maricela Kathiusca Giler Herrera
TESORERA
UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO

Anexos:

- Reporte de cobros.
- Reporte de cartera vencida

RECEIVED
DIRECCIÓN FINANCIERA
RECIBIDO POR
DIRECCIÓN FINANCIERA
07/01/22

Memorando Nro. UNEMI-DIP-2022-0012-MEM-I
 Milagro, 03 de febrero de 2022

Mgs
 Víctor Andrés Zarate Enríquez
 Director Financiero
 Ciudad. -

ASUNTO: Entrega de información de cartera vencida

De mi consideración:

De conformidad a los compromisos adquiridos en el Acta de Trabajo No. 5 del 14 de octubre de 2021 y en cumplimiento a las recomendaciones señaladas en los informes de Auditorías Nos. DNAI-AI-0186-2020 y DPGY-0138-2021, se procede a entregar la siguiente información:

1. Reporte de cobros realizados al 31 de enero de 2022 respecto a las categorías A y B.
2. Reporte de cartera vencida cortada al 31 de enero de 2022, debidamente categorizadas.

Mgs. Marilza Sylvia Lazo
DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO
UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO

Anexos:

- Reporte de cobros.
- Reporte de cartera vencida

UNEMI - DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO
 RECEBIDO
 DISEÑO POR: *[Firma]*
 DIRECTOR
 MESA: *[Firma]*
 FECHA: 03/02/22

Memorando Nro. UNEMI-DF-2022-0008-MEM-I
 Milagro, 04 de febrero de 2022

Mgs.
 Maricela Kathiusca Giler Herrera
 Tesorera
 Ciudad. -

ASUNTO: Disposición sobre recuperación de cartera vencida

De mi consideración:

En atención al Memorando Nro. UNEMI-DIP-2022-0012-MEM-I suscrito por la Directora de Investigación y Posgrado; de conformidad a los compromisos adquiridos en el Acta de Trabajo No. 5 del 14 de octubre de 2021, y en cumplimiento a las recomendaciones señaladas en los Informes de Auditorías Nos. DNAI-AI-0188-2020 y DPGY-0138-2021, se procede a entregar la siguiente información.

1. Cobros realizados al 31 de enero de 2022 respecto a las categorías A y B.
2. Cartera vencida cortada al 31 de enero de 2022, la cual ya consta con la respectiva categorización.

Por otra parte, se dispone realizar todas las gestiones pertinentes respecto al cobro de la cartera vencida señalada en el reporte adjunto; además, de ser necesario, informará a este despacho la necesidad de iniciar con los procesos coactivos pertinente, con la finalidad de aplicar acciones encaminadas a salvaguardar el recurso público institucional.

Mgs. Víctor Zarate Enriquez
DIRECTOR FINANCIERO
UNIVERSIDAD ESTADAL DE MILAGRO



Anexos:

- Reporte de cobros.
- Reporte de cartera vencida.



Memorando Nro. UNEMI-VICEINVYPOSG-2022-029A-MEM-I
Milagro, 30 de marzo de 2022

PARA: Sr. Mgs. Víctor Zárate Enríquez
Director Financiero

Asunto: Seguimiento – recuperación de cartera vencida.

De mi consideración:

De conformidad a los compromisos adquiridos en el acta de trabajo No. 5 de fecha 14 de octubre de 2021 y en cumplimiento a las recomendaciones señaladas en los informes de auditoría N°. DNAI-AI-0186-2020 y DPGY-0138-2021 relacionados a:

1. Cobros realizados al 31 de enero de 2022 respecto a las categorías A y B.
2. Cartera vencida con corte al 31 de enero de 2022, la misma que consta con la respectiva categorización.

Con base a lo expuesto, solicito a usted efectuar las gestiones pertinentes a fin de recuperar la cartera vencida, aplicando lo estipulado en las "Políticas de Gestión de Cobranza Aplicada a la Cartera Vencida generada por los Programas de Maestría" ((i) política 4 y 5), además, considerar la disposición de aplicación emitida mediante el memorando Nro. UNEMI-R-2021-0608A-MEM del 07 de octubre de 2021, suscrito por el Dr. Jorge Fabricio Guayana Viejo, Rector de la Institución, así mismo de ser necesario dar el inicio con los procesos necesarios.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Dr. Edwin Jesús Carrasquero Rodríguez
Vicerrector de Investigación y Posgrado

UNIVERSIDAD ESTADAL DE MILAGRO
DIRECCIÓN FINANCIERA
RODRIGO ZARATE ENRIQUEZ
DIRECTOR FINANCIERO
Firma: [Firma manuscrita]
Fecha: 30/03/22

Memorando Nro. UNEMI-DF-2022-0051-MEM-I
Milagro, 30 de marzo de 2022

Mgs.
Maricela Giler Herrera
Tesorera
Ciudad. -

ASUNTO: Seguimiento sobre recuperación de cartera vencida

De mi consideración:

En atención al Memorando Nro. UNEMI-DIP-2022-0012-MEM-I suscrito por la Directora de Investigación y Posgrado; y, al Memorando Nro. UNEMI-VICEINVYPOSG-2022-029A-MEM-I suscrito por el Vicerrector de Investigación y Posgrado, y de conformidad a los compromisos adquiridos en el Acta de Trabajo No. 5 del 14 de octubre de 2021, y en cumplimiento a las recomendaciones señaladas en los Informes de Auditorías Nos. DNAI-AI-0186-2020 y DPGY-0138-2021, se procede a entregar la siguiente información:

1. Cobros realizados al 31 de enero de 2022 respecto a las categorías A y B.
2. Cartera vencida cortada al 31 de enero de 2022, la cual ya consta con la respectiva categorización.

Por lo expuesto, se realiza el seguimiento al Memorando Nro. UNEMI-DF-2022-0008-MEM-I, por lo que se dispone realizar todas las gestiones pertinentes respecto al cobro de la cartera vencida señalada en el reporte adjunto, además, de ser necesario, informará a este despacho la necesidad de iniciar con los procesos coactivos pertinente, con la finalidad de aplicar acciones encaminadas a salvaguardar el recurso público institucional.



Mgs. Víctor Andrés Zárate Enríquez
DIRECTOR FINANCIERO
UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO



DEPARTAMENTO FINANCIERO
SECCIÓN TESORERÍA
RECIBIDO
POR: TESORERO (A)
FIRMA:
FECHA: 30 MAR 2022

ANEXOS

- Reporte de cobros
- Reporte de cartera vencida.
- UNEMI DF 2022 0008-MEM I
- UNEMI VICEINVYPOSG-2022-029A-MEM-I

Memorando Nro. UNEMI-DF-2022-0052-MEM-I
Milagro, 04 de abril de 2022

Sr. Mgs
Victor Zárate Enríquez
Director Financiero
Ciudad. -

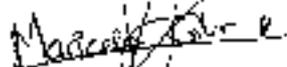
ASUNTO: Informe sobre recuperación de cartera vencida

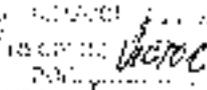
De mi consideración:

En respuesta a su Memorando Nro. UNEMI-DF-2022-0051-MEM-I y en cumplimiento de los compromisos adquiridos en el Acta de Trabajo No. 5 del 14 de octubre de 2021, y de las recomendaciones señaladas en los Informes de Auditorías Nos. DNAI-AI-0186-2020 y DPGY-0138-2021, se pone en su conocimiento la siguiente información

- 1. Cobros realizados al 31 marzo de 2022 respecto a las categorías C, D y E.
- 2. Cartera vencida cortada al 31 de marzo de 2022, la cual ya consta con la respectiva categorización.

Esta unidad seguirá aplicando las gestiones necesarias para la recuperación de la cartera vencida, con la finalidad de resguardar el recurso público de la institución.


 Mgs. Maricela Giler Herrera
TESORERA
UNIVERSIDAD ESTADAL DE MILAGRO


 Víctor Zárate Enríquez
 DIRECTOR FINANCIERO
 F-RMA
 F-RMA 04/04/22

Anexos:

- Reporte de cobros.
- Reporte de cartera vencida.

Memorando Nro. UNEMI-R-2022-1142-MEM

Milagro, 04 de mayo de 2022

PARA: Sr. Mgs. Víctor Andrés Zárate Echevarría
Director Financiero

Sr. Dr. Eduardo Javier Esquivos Solís
Coordinador de Posgrado

Sra. Mgs. Marcela Kathrusca Galer Henríez
Tesorera General

ASUNTO: SEGUIMIENTO. Aplicación de recomendaciones al Informe de Auditoría DPGY-0138-2021

De m. consideración:

En cumplimiento al artículo 92 de la LOCEB, en la cual se indica que las recomendaciones de auditoría, una vez comunicadas a las instituciones del Estado y a sus servidores, deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio, las mismas que serán objeto de seguimiento y control por parte de la Contraloría General del Estado a los tres meses de haber entregado a la entidad examinada el informe definitivo.

Por lo expuesto, dando seguimiento a los Memorandos Nros. (UNEMI-R-2021-1803-MEM UNEMI-R-2021-2556-MEM, UNEMI-R-2021-2678-MEM, UNEMI-R-2022-0021-MEM, UNEMI-R-2022-0147-MEM, UNEMI-R-2022-0234-MEM y UNEMI-R-2022-0630-MEM, y observando la NCI 100-02 Objetivos del control interno, la NCI 401-03 Supresión, la NCI 405-01 Documentación de Resolvidos y su Archivo, la NCI 500-02 Canales de Comunicación abiertos y la NCI 601-01 Seguimiento continuo si en operación, este despacho **INSISTE** que se apliquen las recomendaciones generadas en el hallazgo manifestado en el informe DPGY-0138-2021 del examen especial "Al cumplimiento de las recomendaciones contenidas en los informes de auditoría interna y externa aprobadas por la Contraloría General del Estado, por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020, y, a las recomendaciones del Informe DNAI-AI-0419-2019 aprobado el 30 de octubre de 2019, en la UNIVERSIDAD ESTATA DE MILAGRO, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2020", el mismo que fue comunicado y entregado a la UNEMI mediante oficio Nro. 0022-DPGY-(UNEMI-AI-2021) del 30 de agosto de 2021, y que fue aprobado por la Contraloría General del Estado (CGE) el 06 de agosto de 2021.

Que, mediante Memorando Nro. UNEMI-DA-2021-1158-MEM del 16 de diciembre de 2021 la Dirección Administrativa informó a este despacho el cumplimiento de la recomendación No. 1, entregando de manera física y digital las evidencias que respaldan su ejecución.

Queda pendiente, que el Coordinador de Posgrado, el Director Financiero y la Tesorera General entreguen la información requerida, la cual se mostrará a continuación:

HALLAZGO: SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE RECOMENDACIONES

Aplicación de recomendación dirigida a:

Al Coordinador de Posgrado; al Director Financiero; y, a la Tesorera General

- Continuar con el cumplimiento del Convenio celebrado entre la UNEMI y la EPU'UNEMI, en lo pertinente a la gestión de recuperación de valores por conceptos de Maestrías en curso, Maestrías concluidas y deudas de Alumnos retirados, según lo establecido en las recomendaciones 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 8, del Informe DNAI-AI-0419-2019, las cuales se concuerdan con cumplimiento parcial, a fin de recuperar los valores pendientes de cobro, por los servicios de educación brindados por la UNEMI.

Memorando Nro. UNEMI-R-2022-1142-MEM

Milagro, 04 de mayo de 2022

- Terminar las gestiones pendientes, para la implementación del contrato que especifica los derechos y obligaciones que adquieren los estudiantes que se matricularán en los programas de las Maestrías, cuyo borrador de formato se encuentra en proceso de implementación, según se estableció en la recomendación 5 del informe DNAL-AI-0186-2020, para que se garantice el cumplimiento de todos los derechos y obligaciones correspondientes a las maestrías, por razón de su matriculación en la UNEMI.
- En las recomendaciones 1, 2 y 3 del informe DNAL-AI-0067-2020, no aplicables en el periodo sujeto a examen, en virtud de no haberse presentado las condiciones requeridas para su cumplimiento, dispondrán a los servidores a quienes van dirigidas, realicen su implementación al momento en que se produzcan las operaciones administrativas, técnicas y financieras, o hechos que permitan su aplicación, de lo cual realizarán la supervisión respectiva.

Por otra parte, hasta la presente fecha no se ha evidenciado la entrega de la información requerida, por lo tanto con el fin de revisar, analizar y conocer las causas del incumplimiento, este despacho los envía a una reunión de trabajo presencial, cuyos datos son mostrados a continuación:

Día: 5 de mayo de 2022
Hora: 11:00
Lugar: Bloque R - Oficina de Rectorado

La reunión convocada permitirá a este despacho tomar las acciones correctivas necesarias, para el cumplimiento total de las recomendaciones señaladas en los Informes aprobados DPGY-0186-2020 y DPGY-0138-2021.

LINK DE ACCESO A LOS INFORMES: DPGY-0186-2020 y DPGY-0138-2021
<https://www.comptulinfo.gob.ec/Consultas/Informes/Aprobados>

Aclaramiento:

Documento firmado electrónicamente

Dr. Jorge Fabricio Guevara Vieja
RECTOR

sm



JORGE
FABRICIO
GUEVARA VIEJA



ACTA DE TRABAJO NRO. 001-2022

OBJETIVO DEL ACTA: ANALIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES PRESENTADAS EN EL INFORME DE AUDITORIA DPGY-0138-2021 **FECHA DEL ACTA:**

SOLICITADO POR: MGS. JORGE FABRICIO GUEVARA VIEJO **[05/05/2022]**
RECTOR **HORA: 11:00**

ANTECEDENTE:

Mediante memorando Nro. UNEMI-R-2022-1142-MEM, de fecha 04 de mayo de 2022, el Rector dispuso una reunión de trabajo para analizar el estado de cumplimiento de las recomendaciones de auditoría emitidas por la Contraloría General del Estado, a través del informe aprobado No. DNAI-AI-0156-2020.

Mediante memorando Nro. UNEMI-R-2020-1517-MEM, de fecha 14 de agosto del 2020, suscrita por la máxima autoridad, remite la: **"DESPOSTIÓN: Aplicación de recomendaciones señaladas en el Informe de Auditoría DNAI-AI-0156-2020"** en relación al Examen especial a las operaciones administrativas y financieras del Instituto de Postgrado y Educación Continua, por el período comprendido entre el 1 de abril del 2014 y el 31 de junio de 2019; cuyo informe fue entregado a la UNEMI el 03 de agosto de 2020 mediante Oficio Nro. UNEMI-UAI-2020-0004-OF. Cabe indicar que el informe tiene fecha de aprobación 30 de junio de 2020; del mismo se desprende lo siguiente:

HALLAZGOS:

INGRESOS DE AUTOGESTIÓN NO RECUPERADOS POR MAESTRÍAS EN CURSO

Aplicación de recomendaciones dirigidas:

Al Director de Investigación y Posgrado y al Director Administrativo Financiero

1. Disponerán y supervisarán a la Tesorera General la gestión de cobranza, para lograr la recuperación de los valores pendientes de cobro.

A la Tesorera General

2. Recaudará los valores adeudados por los alumnos y de ser necesario solicitará, a la autoridad competente, la autorización para el establecimiento de las acciones coactivas correspondientes, con la finalidad de recuperar los valores pendientes.

ACTIVIDAD

PROGRAMAS DE MAESTRÍAS CONCLUIDOS CON SALDOS POR COBRAR

Aplicación de recomendaciones dirigidas:

Al Director de Investigación y Posgrado y al Director Administrativo Financiero

3. Supervisarán y coordinarán con Tesorería, las gestiones de recuperación de los valores adeudados pendientes de cobro a los maestrantes, para lograr que la entidad perciba los valores correspondientes a los servicios de educación entregados.

A la Tesorera General

4. Recaudará los valores adeudados por los alumnos que ya culminaron sus programas de Maestrías, y de ser necesario solicitará, a la autoridad competente, la autorización para el establecimiento de las acciones coactivas correspondientes, con la finalidad de recuperar los valores adeudados.

FALTA DE SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS O CONVENIOS POR MAESTRÍAS Y ALUMNOS RETIRADOS CON SALDOS DEUDORES

Aplicación de recomendaciones dirigidas:

Al Director de Investigación y Posgrado y al Director Administrativo Financiero

5. Efectuarán y gestionarán la suscripción de un contrato o convenio, que especifique los derechos y obligaciones que adquieren los estudiantes que se matriculan en los programas de las Maestrías, de modo que se garantice el cumplimiento de todas las obligaciones adquiridas al momento de su matriculación.

7. Coordinarán con la Tesorera General la gestión de recuperación de los valores pendientes de pago de los maestrantes retirados

A la Tesorera General

B. Realizará las gestiones que permitan la recaudación de los valores adeudados por los maestrantes que se retiran de los programas, solicitando a la autoridad competente, cuando sea necesario, la ejecución de los procedimientos de coactiva.

Mediante memorando Nro. UNEMI-R-2021-1603-MEM, de fecha 30 de agosto del 2021, la misma autoridad remite la **"DISPOSICIÓN: Aplicación de recomendaciones al Informe de Auditoría DPGY-0138-2021"**, misma que guarda relación con las recomendaciones generales y los hallazgos manifestados en el informe **DPGY-0138-2021** del examen especial "Al cumplimiento de las recomendaciones constantes en los informes de auditoría interna y externa aprobadas por la Contraloría General del Estado, por el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020; y , a las recomendaciones del informe DNAT-AI-0419-2019 aprobado el 30 de octubre de 2019, en la UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO, por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2020", del mencionado memorando en relación a las gestiones presentes, se desprende lo siguiente:

HALLAZGO: SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE RECOMENDACIONES

A la Directora de Investigación y Posgrado; al Director Financiero; y, a la Tesorera General

Cumplirán con el cumplimiento del Convenio celebrado entre la UNEMI y la EPUREMI, en lo pertinente a la gestión de recuperación de valores por conceptos de Maestrías en curso, Maestrías concluidas y deudas de Alumnos rellacos, según lo establecido en las recomendaciones 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 8, del informe DNAT-AI-0186-2020, las cuales se encuentran con cumplimiento parcial, a fin de recuperar los valores pendientes de cobro, por los servicios de educación brindados por la UNEMI.

Terminarán las gestiones pendientes, para la implementación del contrato que especifica los derechos y obligaciones que adquieren los estudiantes que se matriculan en los programas de las Maestrías, cuyo borrador de formato se encuentra en proceso de implementación, según se estableció en la recomendación 5 del informe DNAT-AI-0186-2020, para que se garantice el cumplimiento de todos los derechos y obligaciones correspondientes a los maestrantes, por razón de su matriculación en la UNEMI.

En las recomendaciones 1, 2 y 3, del informe DNAT-AI-0057-2020, no aplicables en el periodo sujeto a examen, en virtud de no haberse presentado las condiciones requeridas para su cumplimiento, dejaron a los servidores a quienes van dirigidos, realizar su implementación a momento en que se produzcan las operaciones administrativas, técnicas y financieras, o hechos que permitan su aplicación, de lo cual realizarán la supervisión respectiva.

Por otra parte, se deja establecido que mediante Memorandos Nros. UNEMI-R-2021-1003-MEM, UNEMI-R-2021-2356-MEM, UNEMI-R-2021-2678-MEM, UNEMI-R-2022-0021-MEM, UNEMI-R-2022-0147-MEM, UNEMI-R-2022-0234-MEM, UNEMI-R-2022-0699-MEM y UNEMI-R-2022-1142-MEM, este despacho ha impulsado el cumplimiento de las recomendaciones planteadas en el hallazgo manifestado en el informe DPGY-0138-2021 del examen especial "Al cumplimiento de las recomendaciones constantes en los informes de auditoría interna y externa aprobadas por la Contraloría General del Estado, por el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020; y , a las recomendaciones del informe DNAT-AI-0419-2019 aprobado el 30 de octubre de 2019, en la UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO, por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2020", el mismo que fue comunicado y entregado a la UNEMI mediante oficio Nro. 0022-DPGY-UNEMI-AI-2021 del 30 de agosto de 2021, y que fue aprobado por la Contraloría General del Estado-CGE el 05 de agosto de 2021.

Mediante ACTA de TRABAJO #001-2021, de fecha 8 de septiembre del 2021, El Director Financiero, la Tesorera General y la Directora de Investigación y Posgrado se comprometer a realizar diversas actividades para la: **"APLICACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES PRESENTADAS EN EL INFORME DE AUDITORIA DPGY-0138-2021"**, por tal motivo; mediante memorando Nro. UNEMI-DF-2021-0952-MEM I, del 14 de septiembre el Director Financiero convoca a las partes, adicionalmente a la Directora de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Mediante ACTA de TRABAJO #002-2021, de fecha 15 de septiembre del 2021, El Director Financiero, la Tesorera General y la Directora de Investigación y Posgrado se comprometer a realizar diversas actividades para la: **"APLICACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES PRESENTADAS EN EL INFORME DE AUDITORIA DPGY-0138-2021"**, se acuerda que la Tesorera General elaborará una propuesta de Política de gestión de cartera de posgrado por los programas de maestría; por tal motivo; mediante memorando Nro. UNEMI-DT-2021-0977-MEM.I, del 21 de septiembre del 2021; el Director Financiero convoca a las partes.

Mediante ACTA de TRABAJO #003-2021, de fecha 22 de septiembre del 2021, El Director Financiero, la Tesorera General y la Directora de Investigación y Posgrado se comprometer a realizar diversas actividades para la: **"APLICACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES PRESENTADAS EN EL INFORME DE AUDITORIA DPGY-0138-2021"**; se acuerda que la Tesorera General gestionará a revisión ante la Unidad de Gestión de Desarrollo

institucional y la aprobación ante el Rector, respecto a la **Política de gestión de cobranza aplicada a la cartera vencida generada por los programas de maestría**; y acogerá las recomendaciones emitidas mediante reunión de trabajo; por tal motivo, mediante memorando No. UNEMI-DF-2021-0990-MEM.1 del 27 de septiembre del 2021; el Director Financiero convoca a las partes

Mediante ACTA de TRABAJO #004-2021, de fecha 28 de septiembre de 2021, El Director Financiero, la Tesorera General, la Directora de ITC's y la Directora de Investigación y Posgrado se comprometen a realizar diversas actividades para la: "**APLICACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES PRESENTADAS EN EL INFORME DE AUDITORIA DPGY-0138-2021**"; se acuerda que la Tesorera General gestionará la revisión ante la Unidad de Gestión de Desarrollo Institucional y la aprobación ante el Rector, respecto a la **Política de gestión de cobranza aplicada a la cartera vencida generada por los programas de maestría**; y acogerá las recomendaciones emitidas mediante reunión de trabajo.

Mediante ACTA de TRABAJO #005-2021, de fecha 14 de octubre de 2021, El Director Financiero, la Tesorera General, la Directora de ITC's y la Directora de Investigación y Posgrado se comprometen a realizar diversas actividades para la: "**APLICACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES PRESENTADAS EN EL INFORME DE AUDITORIA DPGY-0138-2021**"; a través de una correcta y oportuna aplicación de la **Política de gestión de cobranza aplicada a la cartera vencida generada por los programas de maestría**.

PRESENTES:

Mgs. Víctor Andrés Zárate Enríquez - Director Financiero

Mgs. Mariela Katalin Giler Herrera - Tesorera General

Dr. Eduardo Espinoza Solís- Director de Posgrado

DESARROLLO DE LA REUNIÓN:

- El Rector pone en conocimiento de los presentes, las gestiones realizadas para impulsar el cumplimiento de las recomendaciones emitidas por la Contraloría General del Estado a través de su informe aprobado No. DPGY-0138-2021, y en el cual se detalla que mediante Memorandos No. UNEMI-R-2021-1803-MEM, UNEMI-R-2021-2556-MEM, UNEMI-R-2021-2578-MEM, UNEMI-R-2022-0021-MEM, UNEMI-R-2022-0147-MEM, UNEMI-R-2022-0234-MEM, UNEMI-R-2022-0639-MEM y UNEMI-R-2022-1142-MEM, se ha dispuesto el cumplimiento de las recomendaciones generadas en el hallazgo manifestado en el informe del examen especial "Al cumplimiento de las recomendaciones constantes en los informes de auditoría interna y externa aprobadas por la Contraloría General del Estado, por el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020; y, a las recomendaciones del informe DNAI-AI-0419-2019 aprobado el 30 de octubre de 2019, en la UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO, por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2020", el mismo que fue comunicado y entregado a la UNEMI mediante oficio No. 0077-DPGY-UNEMI-AI-2021 del 30 de agosto de 2021, y que fue aprobado por la Contraloría General del Estado CGE el 05 de agosto de 2021.
- El Rector solicita al Director de Posgrado, al Director Financiero y a la Tesorera General, se entregue en la presente reunión, todas las evidencias que sustentan el cumplimiento de las recomendaciones señaladas en el Informe aprobado No. DPGY-0138-2021, las mismas que están en concordancia con el Informe aprobado No. DNAI-AI-0186-2020.
- El Director de Posgrado, el Director Financiero y a la Tesorera General proceden a lo entrega de los siguientes documentos detallados a continuación:

Documento	No.	Fecha
Memorando	UNEMI-DF-2021-0937-MEM.1	2021-09-05
Acta de Trabajo	001-2021	2021-09-08
Memorando	UNEMI-DF-2021-0952-MEM.1	2021-09-14
Acta de Trabajo	002-2021	2021-09-15
Memorando	UNEMI-DF-2021-0973-MEM.1	2021-09-21
Acta de Trabajo	003-2021	2021-09-22
Memorando	UNEMI-DF-2021-0990-MEM.1	2021-09-27
Acta de Trabajo	004-2021	2021-09-28
Memorando	UNEMI-DF-2021-0995-MEM.1	2021-09-30
Memorando	UNEMI-DAC-2021-0211-MEM.1	2021-10-04
Memorando	UNEMI-DF-2021-1036-MEM.1	2021-10-05

Memorando	UNEMT-DF-2021-1041-MEM-I	2021-10-06
Memorando	UNMEI-R-2021-0608A-MEM	2021-10-07
Política	POL 15	2021-10-07
Memorando	UNEMT-DF-2021-1053-MEM-I	2021-10-08
Memorando	UNEMT-TICS-2021-0135-MEM-I	2021-10-12
Memorando	UNEMT-DF-2021-1071-MEM-I	2021-10-13
Acta de Trabajo	035-2021	2021-10-14
Memorando	UNEMT-DJP-2021-851-MEM-I	2021-10-15
Memorando	UNEMT-IF-2021-1077-MEM-I	2021-10-19
Memorando	UNEMT-DF-2021-1076-MEM-I	2021-10-21
Memorando	UNEMT-DF-2021-1081-MEM-I	2021-11-04
Memorando	UNEMT-DTP-2021-922-MEM-I	2021-12-06
Memorando	UNEMT-DF-2021-1084-MEM-I	2021-12-07
Memorando	UNEMT-DF-2021-1091-MEM-I	2021-12-14
Memorando	UNEMT-DF-2022-0002-MEM-I	2022-01-07
Memorando	UNEMT-DTP-2022-0012-MEM-I	2022-02-03
Memorando	UNEMT-DF-2022-0008-MEM-I	2022-02-04
Memorando	UNEMT-DF-2022-0051-MEM-I	2022-03-30
Memorando	UNEMT-DF-2022-0052-MEM-I	2022-04-04

- Que el Rector procedió a revisar los documentos detallados en el párrafo anterior, en la cual se evidencia que existe coordinación entre el Director de Posgrado, el Director Financiero, la Tesorera General e incluso de la Directora de TIC's, para trabajar en el cumplimiento de las recomendaciones señaladas en el informe No. DPGM-0138-2021, las mismas que guardan estrecha relación con el informe aprobado No. DNMI-AI-3386-2020
- Se evidencia que existe reportes emitidos desde el sistema SAGEST, en la cual se muestra la antigüedad de la cartera vencida, la misma que ha sido categorizada por literales, conforme a establece la Política 1 respecto a la Política de gestión de cobranza aplicada a la cartera vencida generada por los programas de maestría.
- Los reportes generados por el sistema SAGEST, muestran los cortes de cartera vencida y su antigüedad por categoría; además, también se evidencia reportes de cobros aplicados a cada categoría.
- Los reportes generados por el sistema SAGEST, evidencia que SI ha existido recuperación de cartera a través de los respectivos cobros.
- Se evidencia la aplicación de la Política de gestión de cobranza correspondiente a la cartera vencida generada por los programas de maestría, y cuyo cumplimiento únicamente se ha dado en los siguientes puntos:
 - Política 3 y Primera disposición general. - Se evidencia aplicación de la Unidad de Posgrado respecto a la recuperación de la cartera vencida en categorías A y B, además, se evidencia la entrega periódica al Director Financiero, respecto a la cartera vencida categorizada en los literales C, D y E.
 - Política 4 y Segunda disposición general. - Se evidencia aplicación del Director Financiero respecto a la supervisión y disposición realizada a la Tesorera General para impulsar la gestión de recuperación de la cartera vencida en categorías C, D y E.
 - Política 5 y Tercera disposición general. - Se evidencia gestión realizada por la Tesorera General, respecto a la recuperación de la cartera vencida en las categorías C, D y E.
- No se evidencia la aplicación de la Política de gestión de cobranza correspondiente a la cartera vencida generada por los programas de maestría, en los siguientes puntos:

- ❖ Política 6 y Cuarta disposición general. - No existe evidencia gestión respecto a la activación de las acciones coactivas pertinentes, motivada en la cartera vencida ubicada en la categoría E, más la totalidad de la deuda que pesa el deudor.
- ❖ Política 7. - No se evidencia ninguna solicitud por parte de la Tesorera General para actualización del Reglamento para el ejercicio de la acción coactiva de la Universidad Estatal de Milagro, por ello, se presume que el actual reglamento, a la presente fecha es 100% aplicable.
- ❖ Quinta disposición. - No se evidencia documentación física que sustente o respalde las acciones ejecutadas para la aplicación de la coactiva.

• **Compromisos de las partes:**

Las partes se comprometen a la correcta y oportuna aplicación de las políticas y disposiciones generales establecidas en la Política de gestión de cobranza aplicada a la cartera vencida generada por los programas de maestría aprobada.

• **Cierre de Orden del Día**

COMPROMISOS & RESPONSABLES:

Director Financiero:

- Continuará disponiendo y supervisando de manera periódica a la Tesorera General la gestión de cobranza respecto a la cartera vencida correspondiente a las categorías C, D y E, con la finalidad de lograr la recuperación de los valores pendientes de cobro.

Tesorera General:

- En el término de 15 días, contados a partir de la firma de la presente Acta de Trabajo, emitiré un Informe técnico que responda eficazmente respecto a las causas y/o motivos que han originado el incumplimiento de las Políticas 5 y 6, y a la Cuarta disposición general contenidos en la Política de gestión de cobranza aplicada a la cartera vencida generada por los programas de maestría.
- Continuaré entregando de manera periódica al Director/a Financiero la evidencia de la gestión de cobranzas efectuada sobre la cartera vencida correspondiente a las categorías C, D y E.
- Mantendrá un archivo físico y digital que sustente y respalde las acciones de cobros que han sido realizadas en las categorías C, D y E.

Director de Posgrado:

- Continuará presentando de manera periódica al Director/a Financiero un informe sobre la cartera vencida correspondiente a las categorías C, D y E.

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Art. 355.- El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.

Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte.

Sus derechos son inviolables, no podrán ser atacados sino en los casos y términos en que pueda ser el domicilio de una persona. La garantía de orden interno será competencia y responsabilidad de sus autoridades. Cuando se necesite el resguardo de la fuerza pública, la máxima autoridad de la entidad solicitará la asistencia pertinente.

La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional.

La Función Ejecutiva no podrá privar de sus rentas o asignaciones presupuestarias, o retardar las transferencias a ninguna institución del sistema, ni clausurarlas o reorganizadas de forma total o parcial.

CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO – COA

Art. 261.- Titular de la potestad de ejecución coactiva y competencias. Las entidades del sector público son titulares de la potestad de ejecución coactiva cuando esté previsto en la ley.

MARCO JURÍDICO REFERENCIAL:

La determinación de responsabilidades derivadas del control de recursos públicos que realice la Contraloría General de Estado se sujetará a lo previsto en la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

El ejercicio de la potestad de ejecución coactiva una vez que se ha declarado presunto, acarreará la baja del título de crédito.

La caducidad del procedimiento de ejecución coactiva acarreará la baja del título de crédito.

Art. 262.- Procedimiento coactivo. El procedimiento coactivo se ejerce privativamente por las o los respectivos empleados recaudadores de las Instituciones a las que la ley confiera acción coactiva. En caso de falta o impedimento se subrogará su superior jerárquico, quien calificará la excusa o el impedimento.

El procedimiento coactivo se ejercerá aparejando el respectivo título de crédito, que se respaldará en títulos ejecutivos; catastros y cartas de pago legalmente emitidos; asientos de libros de contabilidad, registros contables; y, en general, en cualquier instrumento público que pruebe la existencia de la obligación.

La o el empleado recaudador no podrá iniciar el procedimiento coactivo sino fundado en la orden de cobro, general o especial, igualmente transmitida por la autoridad correspondiente. Esta orden de cobro lleva implícita para la o el empleado recaudador, la facultad de proceder al ejercicio de la coactiva.

Si las rentas o impuestos se han cedido a otro, por contrato, la coactiva se ejercerá a petición de la o del contratista por la o el respectivo funcionario, quien no podrá excusarse sino por parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con la o el contratista o la o el deudor.

Art. 267.- Condición para el ejercicio de la potestad de ejecución coactiva. Únicamente las obligaciones determinadas y actualmente exigibles, cualquiera sea su fuente o título, autorizan a la administración pública a ejercer su potestad de ejecución coactiva al término del tiempo previsto en este Código para su pago voluntario.

La obligación es determinada cuando se ha identificado a la o al deudor y se ha fijado su medida, por lo menos, hasta quince días antes de la fecha de emisión de la correspondiente orden de cobro.

La obligación es actualmente exigible desde el día siguiente a la fecha en que suceda:

1. La notificación a la o al deudor del acto administrativo o el título del que se desprende la obligación a favor de la administración pública, si se trata de una obligación pura y simple o de una obligación sujeta a condición resolutoria.
2. El vencimiento del plazo, si la obligación está sujeta a él.
3. El cumplimiento o la falta de la condición, si se trata de una obligación sometida a condición suspensiva.

El ejercicio de la potestad coactiva no está irritado por la mora en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la administración pública.

La o el deudor podrá solicitar dentro del procedimiento administrativo la extinción total o parcial de la obligación.

CODIGO TRIBUTARIO

Art. 157.- Acción coactiva. Para el cobro de créditos tributarios, comprendiéndose en ellos los intereses, multas y otros recargos accesorios, como costas de ejecución, las administraciones tributarias central y seccional, según los artículos 64 y 65 y, cuando la ley lo establezca expresamente, la administración tributaria de excepción, según el artículo 66, gozarán de la acción coactiva, que se fundamentará sea con base de actos o resoluciones administrativas firmes o ejecutoriadas, en título de crédito emitido legalmente conforme a los artículos 149, 150 y 150.

Para la ejecución coactiva son hábiles todos los días, excepto los feriados señalados en la ley.

Todos los requerimientos de información, certificaciones o descripciones referentes a medidas cautelares o necesarios para el efecto, emitidos por el ejecutor de la Administración Tributaria estarán exentos de toda clase de impuestos, tasas, aranceles y prelos, y deberán ser atendidos dentro de término de diez (10) días.

Art. 158.- Competencia. - La acción coactiva se ejercerá privativamente por los respectivos funcionarios recaudadores de las administraciones tributarias, con sujeción a las disposiciones de esta sección, a las reglas generales de este Código y supletoriamente en lo que fuere pertinente, a las del Código Orgánico General de Procesos.

Las máximas autoridades tributarias podrán designar recaudadores especiales, y facultarlos para ejercer la acción coactiva en las secciones territoriales que estaren necesario.

CÓDIGO ORGÁNICO GENERAL DE PROCESOS, COGEP

Art. 315.- Procedimiento de excepciones a la coactiva. El procedimiento ordinario será aplicable a todos los procesos de cumplimiento en los que se propongan excepciones a la coactiva.

Para el caso de excepciones a la coactiva, la o el juzgador calificará la demanda en el término previsto para el procedimiento ordinario, citará a funcionario a ejecutar a fin de que suspenda el procedimiento de ejecución y convocará en dicha calificación a audiencia conforme con las reglas generales de este Código.

LEY ORGÁNICA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO:

Art. 40.- Responsabilidad por acción u omisión. - Las autoridades, dignatarios, funcionarios y demás servidores de las instituciones del Estado, actuarán con la diligencia y empeño que emplean generalmente en la administración de sus propios negocios y actividades, caso contrario responderán, por sus acciones u omisiones, de conformidad con lo previsto en esta ley.

Art. 77.- Máximas autoridades, titulares y responsables. - Los Ministros de Estado y las máximas autoridades de las instituciones del Estado, son responsables de los autos, decretos u resoluciones emanadas de su autoridad. Además, se establecen las siguientes atribuciones y obligaciones específicas:

1. Titular de la entidad:

a) Dirigir y asegurar la implementación, funcionamiento y actualización de sistema de control interno y de los sistemas de instrucción financiera, planificación, organización información de recursos humanos, materiales, tecnológicos, ambientales y más sistemas administrativos;

b) Disponer que los responsables de las respectivas unidades administrativas establezcan indicadores de gestión, medidas de desempeño u otros factores para evaluar el cumplimiento de fines y objetivos, la eficiencia de la gestión institucional y el rendimiento individual de los servidores;

c) Colaborar y disponer la cooperación del personal a su cargo con los auditores gubernamentales y aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría;

d) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales y reglamentarias, las regulaciones y demás disposiciones expedidas por la Contraloría General del Estado;

e) Dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de sus instituciones;

f) Informar periódicamente a la comunidad sobre los resultados obtenidos de la gestión institucional, comparándolos cuantitativa y cualitativamente con los indicadores, criterios y medidas a que se refiere el literal b) de este numeral.

Art. 92.- Recomendaciones de auditoría. - Las recomendaciones de auditoría, una vez mineralizadas a las instituciones del Estado y a sus servidores, deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio; serán objeto de seguimiento y su inobservancia será sancionada por la Contraloría General del Estado.

LEY ORGÁNICA DEL SERVICIO PÚBLICO:

Art. 22.- Deberes de las o los servidoras públicos. - Son deberes de las y los servidoras públicos:

a) Respetar, cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, leyes, reglamentos y más disposiciones expedidas de acuerdo con la Ley;

b) Cumplir personalmente con las obligaciones de su puesto, con solitud, eficiencia, calidez, solidaridad y en función de bien colectivo, con la diligencia que emplean generalmente en la administración de sus propias actividades;

c) Velar por la eximia y renuncia del Estado y por la conservación de los documentos, útiles, equipos, muebles y bienes en general confiados a su guarda, administración o utilización de conformidad con la ley y las normas secundarias.

REGLAMENTO LEY ORGÁNICA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO:

Art. 16.- Aplicación del control interno.- El manual de procesos y procedimientos que emitan las entidades establecerá las funciones incompatibles, la distinción entre ordenadores de gasto y ordenadores de pago, los procedimientos y los procesos administrativos, financieros, operativos y ambientales, para reducir el grado de error y la posibilidad de fraude a niveles mínimos, el pago con cheques o por la red bancaria, el depósito intacto e inmediato de la recaudado y el otorgamiento de recibos. Cada entidad emitirá, codificará y actualizará su reglamento orgánico funcional, que será publicado en el Registro Oficial.

NORMAS DE CONTROL INTERNO:

Que, la NCI 100-01 Control Interno, en su inciso tercero establece que el control interno está orientado a cumplir con el ordenamiento jurídico, técnico y administrativo, promover eficiencia y eficacia de las operaciones de la entidad y garantizar la confiabilidad y oportunidad de la información, así como la adopción de medidas oportunas para corregir las deficiencias de control.

Que, la NCI 100-02 Objetivos del control interno, establece que las entidades, organismos del sector público y personas jurídicas de derecho privado que disponga de recursos públicos para alcanzar la misión institucional, deberá contribuir al cumplimiento de los siguientes objetivos:

- Promover la eficiencia, eficacia y economía de las operaciones bajo principios éticos y de transparencia.
- Garantizar la confiabilidad, integridad y oportunidad de la información.
- Cumplir con las disposiciones legales y la normativa de la entidad para otorgar bienes y servicios públicos de calidad.
- Proteger y conservar el patrimonio público contra pérdida, desperdicio, uso indebido, irregularidad o acto ilegal.

Que, la NCI 403-01 Determinación y reasignación de los ingresos, indica que la máxima autoridad y el servidor encargado de la administración de los recursos establecidos en las disposiciones legales para el financiamiento del presupuesto de las entidades y organismos del sector público, serán los responsables de la determinación y recaudación de los ingresos, en concordancia con el ordenamiento jurídico vigente.

Que, la NCI 403-02 Constancia documental de la recaudación, señala que El Ministerio de Finanzas y toda entidad, organismo del sector público y persona jurídica de derecho privado que disponga de recursos públicos que reciba o reciba recursos financieros, en concepto de ingresos, consignaciones, depósitos y otros conceptos por los que el Estado sea responsable, otorgarán un comprobante de ingreso preimpresa y enumerado.

Que, la NCI 403-04 Verificación de los ingresos, motiva a que las instituciones que dispongan de cajas recaudadoras, efectuarán una verificación diaria, con la finalidad de comprobar que los depósitos realizados en el banco correspondiente, sean iguales a los valores recibidos, a fin de controlar que éstos sean transferidos al depositario oficial.

Que, la NCI 405-04 Documentación de respaldo y su archivo, establece que la máxima autoridad dispondrá la adopción e implementación de políticas y procedimientos para la conservación y mantenimiento de archivos físicos, magnéticos y/o digitales, en atención a las disposiciones técnicas y jurídicas vigentes, así como incentivar los procesos de digitalización de la información; por otra parte, motiva a que toda entidad pública dispondrá de evidencia documental de sus operaciones, suficiente, pertinente y legal. La documentación sustentatoria de transacciones financieras, operaciones administrativas o decisiones institucionales estará disponible en formato físico, o en medios magnéticos, electrónicos o desmaterializados y se utilizará para acciones de verificación o auditoría, así como para información de otros usuarios autorizados, en ejercicio de sus derechos.

Que, la NCI 500-02 Canales de comunicación abiertos, impulsa el establecimiento de canales de comunicación abiertos, que permitan trasladar la información de manera segura, correcta y oportuna a los destinatarios dentro y fuera de la institución.

Que, la NCI 600-01 Seguimiento constante en operación, señala que la máxima autoridad, los rivales directivos y de jefatura de la entidad, efectuarán un seguimiento constante del ambiente interno y externo que les permita conocer y aplicar medidas oportunas sobre condiciones reales o potenciales que afecten el desarrollo de las actividades institucionales, a ejecución de los planes y el cumplimiento de los objetivos previstos.

REGLAMENTO PARA EL EJERCICIO DE LA ACCIÓN COACTIVA DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO

Artículo 1.- Objeto. - El presente Reglamento tiene por objeto normar el ejercicio de la jurisdicción coactiva de la Universidad Estatal de Milagro, que asegure la recaudación y/o recuperación de los recursos públicos que se deben a UNCEM por concepto de obligaciones pendientes, mediante la correcta aplicación de disposiciones legales vigentes referentes al procedimiento de ejecución coactiva.

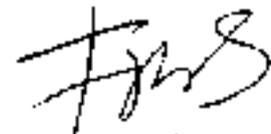
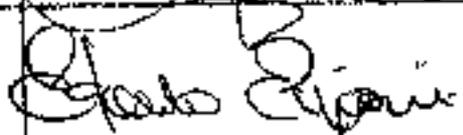
Artículo 5.- Jurisdicción coactiva. - La potestad de la jurisdicción coactiva será ejercida por la Tesorera de la Universidad Estatal de Milagro, como funcionaria recaudadora en calidad de Jueza de Coactiva, con el patrocinio de la Procuraduría.

CONCLUSIONES

- Que los hallazgos encontrados en el *Examen Especial a las operaciones administrativas y financieras del Instituto de Postgrado y Educación Continua*, por el periodo comprendido entre el 1 de abril de 2014 y el 31 de julio de 2019; el *Examen Especial "Al cumplimiento de las recomendaciones contenidas en los informes de auditoría interna y externa* aprobadas por la Contraloría General del Estado, por el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020; y las *recomendaciones del Informe DNAL-AI-0418-2020* aprobado el 30 de octubre de 2019, en la UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO, por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2020"; son de obligatorio cumplimiento y las para las partes presentes están involucradas.
- Que se ha venido aplicando la Política de gestión de cobranza aplicada a la cartera vencida generada por los programas de maestría de manera parcial por parte de la Tesorera General.
- Que la Tesorera General deberá entregar un informe técnico que justifique el incumplimiento de las Políticas 5 y 6, y la Cuarta disposición general contenidos en la Política de gestión de cobranza aplicada a la cartera vencida generada por los programas de maestría.
- La Tesorera General de manera oportuna y efectiva realizará las gestiones de cobranza pertinentes, y de ser necesario activará las acciones coactivas que correspondan de conformidad a lo establecido en la Política de gestión de cobranza aplicada a la cartera vencida generada por los programas de maestría.

ACCIONES DE MEJORAS

- El Director/a Financiero, la Tesorera General y el Director/a Posgrado, cumplirán a cabalidad las políticas y disposiciones generales establecidas en la Política de gestión de cobranza aplicada a la cartera vencida generada por los programas de maestría, y garantizarán el total cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el Informe aprobado No. DPGY-0136-2021, en concordancia con el informe de auditoría No. DNAL-AI-0418-2020.

PARTICIPANTES	NOMBRE Y CARGO	FIRMAS
1.-	Sr. Doctor. Jorge Fabricio Guevara Vique Rector	
2.-	Sr. Mgs. Víctor Andrés Zárate Enriquez Director Financiero	
3.-	Sra. Mgs. Mariela Katilajca Gil Herrera Tesorera General	
4.-	Sr. Mgs. Eduardo Espinoza Solís, PhD. Director de Posgrado	

Para:	Ing. Jorge Fabrício Guevara Viejó, PhD. Rector	Contenido: 1. Antecedentes 2. Motivación jurídica 3. Motivación técnica 4. Conclusiones 5. Recomendaciones 6. Anexos
De:	Mgs. Maricela Giler Herrera Tesorera	
Objeto:	Señalar las causas y/o motivos que han originado el incumplimiento de las Políticas 5 y 6, y a la Cuarta disposición general contenidos en la Política de gestión de cobranza aplicada a la cartera vencida generada por los programas de maestría.	

1. Antecedentes

Mediante memorando Nro. UNEMI-R-2022-1142-MEM, de fecha 04 de mayo de 2022, el Rector dispuso una reunión de trabajo para analizar el estado de cumplimiento de las recomendaciones de auditoría emitidos por la Contraloría General del Estado, a través del informe aprobado No. DNAI-AI-0186-2020

Mediante memorando Nro. UNEMI-R-2020-1517-MEM, de fecha 14 de agosto del 2020, suscrito por la máxima autoridad, remite la: "DISPOSICIÓN: Aplicación de recomendaciones señaladas en el Informe de Auditoría DNAI-AI-0186-2020", en relación al Examen especial a las operaciones administrativas y financieras del Instituto de Postgrado y Educación Continua, por el periodo comprendido entre el 1 de abril de 2014 y el 31 de julio de 2019; cuyo informe fue entregado a la UNEMI el 03 de agosto de 2020 mediante Oficio Nro. UNEMI-UAI-2020-0004-OF. Cabe indicar que el informe tiene fecha de aprobación 30 de junio de 2020; del mismo se desprende lo siguiente:

HALLAZGOS:

INGRESOS DE AUTOGESTIÓN NO RECUPERADOS POR MAESTRÍAS EN CURSO

Aplicación de recomendaciones dirigidas:

Al Director de Investigación y Posgrado y al Director Administrativo Financiero

1. Dispondrán y supervisarán a la Tesorera General la gestión de cobranza, para lograr la recuperación de los valores pendientes de cobro.

A la Tesorera General

2. Recaudará los valores adeudados por los alumnos y de ser necesario solicitará, a la autoridad competente, la autorización para el establecimiento de las acciones coactivas correspondientes, con la finalidad de recuperar los valores pendientes

PROGRAMAS DE MAESTRÍAS CONCLUIDOS CON SALDOS POR COBRAR

Aplicación de recomendaciones dirigidas:

Al Director de Investigación y Posgrado y al Director Administrativo Financiero

3. Supervisarán y coordinarán con Tesorería, las gestiones de recuperación de los valores adeudados pendientes de cobro a los maestrantes, para lograr que la entidad perciba los valores correspondientes a los servicios de educación entregados.

A la Tesorera General

4. Recaudará los valores adeudados por los alumnos que ya culminaron sus programas de Maestrías, y de ser necesario solicitará, a la autoridad competente, la autorización para el establecimiento de las acciones coactivas correspondientes, con la finalidad de recuperar los valores adeudados.

FALTA DE SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS O CONVENIOS POR MAESTRÍAS Y ALUMNOS RETIRADOS CON SALDOS DEUDORES

Aplicación de recomendaciones dirigidas:

Al Director de Investigación y Posgrado y al Director Administrativo Financiero

5. Efectuarán y gestionarán la suscripción de un contrato o convenio, que especifique los derechos y obligaciones que adquieren los estudiantes que se matriculan en los programas de las Maestrías, de modo que se garantice el cumplimiento de todas las obligaciones adquiridas al momento de su matriculación.

7. Coordinarán con la Tesorera General la gestión de recuperación de los valores pendientes de pago de los maestrantes retirados

A la Tesorera General

8. Realizará las gestiones que permitan la recaudación de los valores adeudados por los maestrantes que se retiren de los programas, solicitando a la autoridad competente, cuando sea necesario la ejecución de los procedimientos de coactiva.

Mediante memorando Nro. UNEMI-R-2021-1803-MEM, de fecha 30 de agosto del 2021, la máxima autoridad remite la: "DISPOSICIÓN: Aplicación de recomendaciones al Informe de Auditoría DPGY-0138-2021"; misma que guarda relación con las recomendaciones generadas y los hallazgos manifestados en el informe DPGY-0138-2021 del examen especial "Al cumplimiento de las recomendaciones constantes en los informes de auditoría interna y externa aprobadas por la Contraloría General del Estado, por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020; y , a las recomendaciones del Informe DNAI-AI-0419-2019 aprobado el 30 de octubre de 2019, en la UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2020", del mencionado memorando en relación a las gestiones presentes; se desprende lo siguiente:

HALLAZGO: SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE RECOMENDACIONES**A la Directora de Investigación y Posgrado; al Director Financiero; y, a la Tesorera General**

Culminarán con el cumplimiento del Convenio celebrado entre la UNEMI y la EPUNEMI, en lo pertinente a la gestión de recuperación de valores por conceptos de Maestrías en curso, Maestrías concluidas y deudas de Alumnos retirados, según lo establecido en las recomendaciones 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 8, del informe DNAI-AI-D186-2020, las cuales se encuentran con cumplimiento parcial, a fin de recuperar los valores pendientes de cobro, por los servicios de educación brindados por la UNEMI.

Terminarán las gestiones pendientes, para la implementación del contrato que especifica los derechos y obligaciones que adquieren los estudiantes que se matriculan en los programas de las Maestrías, cuyo borrador de formato se encuentra en proceso de implementación, según se estableció en la recomendación 5 del informe DNAI-AI-D186-2020, para que se garantice el cumplimiento de todos los derechos y obligaciones correspondientes a los maestrantes, por razón de su matriculación en la UNEMI.

En las recomendaciones 1, 2 y 3, del informe DNAI-AI-0067-2020, no aplicables en el periodo sujeto a examen, en virtud de no haberse presentado las condiciones requeridas para su cumplimiento, dispondrán a los servidores a quienes van dirigidas, realicen su implementación al momento en que se produzcan las operaciones administrativas técnicas y financieras, o hechos que permitan su aplicación, de lo cual realizarán la supervisión respectiva.

Por otra parte, se deja establecido que mediante Memorandos Nro. UNEMI-R-2021-1803-MEM, UNEMI-R-2021-2556-MEM, UNEMI-R-2021-2678-MEM, UNEMI-R-2022-0021-MEM, UNEMI-R-2022-0147-MEM, UNEMI-R-2022-0234-MEM, UNEMI-R-2022-0639-MEM y UNEMI-R-2022-1142-MEM, este despacho ha impulsado el cumplimiento de las recomendaciones generadas en el hallazgo manifestado en el informe DPGY-0138-2021 del examen especial "Al cumplimiento de las recomendaciones constantes en los informes de auditoría interna y externa aprobadas por la Contraloría General del Estado, por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020; y, a las recomendaciones del informe DNAI-AI-0419-2019 aprobado el 30 de octubre de 2019, en la UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2020", el mismo que fue comunicado y entregado a la UNEMI mediante oficio Nro. 0022-DPGY-UNEMI-AI-2021 del 30 de agosto de 2021, y que fue aprobado por la Contraloría General del Estado-CGE el 06 de agosto de 2021.

Para concluir, se deja establecido que mediante Acta de Trabajo No. 001-2022 del 05 de mayo de 2022, se analizó el cumplimiento de las recomendaciones de auditoría señaladas en el informe de auditoría No DPGY-0138-2021 aprobado por la Contraloría General del Estado, y dicha acta, se estableció la necesidad de informar las causas y/o motivos que originaron el incumplimiento de las Políticas 5 y 6, y a la Cuarta disposición

general contenidos en la Política de gestión de cobranza aplicada a la cartera vencida generada por los programas de maestría.

2. Motivación Jurídica

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Art. 355.- El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.

Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte.

Sus recintos son inviolables, no podrán ser allanados sino en los casos y términos en que pueda serlo el domicilio de una persona. La garantía del orden interno será competencia y responsabilidad de sus autoridades. Cuando se necesite el resguardo de la fuerza pública, la máxima autoridad de la entidad solicitará la asistencia pertinente.

La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional.

La Función Ejecutiva no podrá privar de sus rentas o asignaciones presupuestarias, o retardar las transferencias a ninguna institución del sistema, ni clausurarlas o reorganizarlas de forma total o parcial.

CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO – COA

Art. 261.- Titular de la potestad de ejecución coactiva y competencias. Las entidades del sector público son titulares de la potestad de ejecución coactiva cuando esté previsto en la ley.

La determinación de responsabilidades derivadas del control de recursos públicos que realiza la Contraloría General del Estado se sujetará a lo previsto en la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

El ejercicio de la potestad de ejecución coactiva una vez que se ha declarado prescrito, acarreará la baja del título de crédito.

La caducidad del procedimiento de ejecución coactiva acarreará la baja del título de crédito

Art. 262.- Procedimiento coactivo. El procedimiento coactivo se ejerce privativamente por las o los respectivos empleados recaudadores de las instituciones a las que la ley

CÓDIGO TRIBUTARIO

Art. 157.- Acción coactiva. - Para el cobro de créditos tributarios, comprendiéndose en ellos los intereses, multas y otros recargos accesorios, como costas de ejecución, las administraciones tributarias central y seccional, según los artículos 64 y 65 y, cuando la ley lo establezca expresamente, la administración tributaria de excepción, según el artículo 66, gozarán de la acción coactiva, que se fundamentará sea con base de actos o resoluciones administrativas firmes o ejecutoriadas, en título de crédito emitido legalmente conforme a los artículos 149, 150 y 160.

Para la ejecución coactiva son hábiles todos los días, excepto los feriados señalados en la ley.

Todos los requerimientos de información, certificaciones e inscripciones referentes a medidas cautelares o necesarios para el efecto, emitidos por el ejecutor de la Administración Tributaria estarán exentos de toda clase de impuestos, tasas, aranceles y precios, y deberán ser atendidos dentro del término de diez (10) días.

Art. 158.- Competencia. - La acción coactiva se ejercerá privativamente por los respectivos funcionarios recaudadores de las administraciones tributarias, con sujeción a las disposiciones de esta sección, a las reglas generales de este Código y supletoriamente en lo que fuere pertinente, a las del Código Orgánico General de Procesos.

Las máximas autoridades tributarias podrán designar recaudadores especiales, y facultarlos para ejercer la acción coactiva en las secciones territoriales que estimen necesario.

CÓDIGO ORGÁNICO GENERAL DE PROCESOS, COGEP

Art. 315.- Procedimiento de excepciones a la coactiva. El procedimiento ordinario será aplicable a todos los procesos de conocimiento en los que se propongan excepciones a la coactiva.

Para el caso de excepciones a la coactiva, la o el juez/a calificará la demanda en el término previsto para el procedimiento ordinario, citará al funcionario ejecutor a fin de que suspenda el procedimiento de ejecución y convocará en dicha calificación a audiencia conforme con las reglas generales de este Código.

LEY ORGÁNICA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO:

Art. 40 - Responsabilidad por acción u omisión. - Las autoridades, dignatarios, funcionarios y demás servidores de las instituciones del Estado, actuarán con la diligencia y empeño que emplean generalmente en la administración de sus propios negocios y actividades, caso contrario responderán, por sus acciones u omisiones, de conformidad con lo previsto en esta ley.

Art. 77.- Máximas autoridades, titulares y responsables - Los Ministros de Estado y las máximas autoridades de las instituciones del Estado, son responsables de los actos,

contratos o resoluciones emanados de su autoridad. Además, se establecen las siguientes atribuciones y obligaciones específicas:

I. Titular de la entidad:

a) Dirigir y asegurar la implantación, funcionamiento y actualización del sistema de control interno y de los sistemas de administración financiera, planificación, organización información de recursos humanos, materiales, tecnológicos, ambientales y más sistemas administrativos.

b) Disponer que los responsables de las respectivas unidades administrativas establezcan indicadores de gestión, medidas de desempeño u otros factores para evaluar el cumplimiento de fines y objetivos, la eficiencia de la gestión institucional y el rendimiento individual de los servidores;

c) Colaborar y disponer la cooperación del personal a su cargo con los auditores gubernamentales y aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría.

d) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales y reglamentarias, las regulaciones y demás disposiciones expedidas por la Contraloría General del Estado;

e) Dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de sus instituciones;

f) Informar periódicamente a la comunidad sobre los resultados obtenidos de la gestión institucional, comparándolos cuantitativa y cualitativamente con los indicadores, criterios y medidas a que se refiere el literal b) de este numeral;

Art. 92.-Recomendaciones de auditoría. -Las recomendaciones de auditoría, una vez comunicadas a las instituciones del Estado y a sus servidores, deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio: serán objeto de seguimiento y su inobservancia será sancionada por la Contraloría General del Estado.

LEY ORGÁNICA DEL SERVICIO PÚBLICO.

Art. 22.- Deberes de las o los servidoras públicos. - Son deberes de las y los servidoras públicos:

a) Respetar, cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, leyes, reglamentos y más disposiciones expedidas de acuerdo con la Ley;

b) Cumplir personalmente con las obligaciones de su puesto, con solicitud, eficiencia, calidez, solidaridad y en función del bien colectivo, con la diligencia que emplean generalmente en la administración de sus propias actividades;

e) Velar por la economía y recursos del Estado y por la conservación de los documentos, útiles, equipos, muebles y bienes en general confiados a su guarda, administración o utilización de conformidad con la ley y las normas secundarias.

REGLAMENTO LEY ORGÁNICA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO:

Art. 16.- Aplicación del control interno.- El manual de procesos y procedimiento que emitirán las entidades establecerá las funciones incompatibles, la distinción entre ordenadores de gasto y ordenadores de pago, los procedimientos y los procesos administrativos, financieros, operativos y ambientales, para reducir el grado de error y la posibilidad de fraude a niveles mínimos, el pago con cheques o por la red bancaria, el depósito intacto e inmediato de lo recaudado y el otorgamiento de recibos. Cada entidad emitirá, codificará y actualizará su reglamento orgánico funcional, que será publicado en el Registro Oficial.

NORMAS DE CONTROL INTERNO:

Que, la NCI 100-01 Control Interno, en su inciso tercero establece que el control interno está orientado a cumplir con el ordenamiento jurídico, técnico y administrativo, promover eficiencia y eficacia de las operaciones de la entidad y garantizar la confiabilidad y oportunidad de la información, así como la adopción de medidas oportunas para corregir las deficiencias de control.

Que, la NCI 100-02 Objetivos del control interno, establece que las entidades, organismos del sector público y personas jurídicas de derecho privado que disponga de recursos públicos para alcanzar la misión institucional, deberá contribuir al cumplimiento de los siguientes objetivos:

- Promover la eficiencia, eficacia y economía de las operaciones bajo principios éticos y de transparencia.
- Garantizar la confiabilidad, integridad y oportunidad de la información.
- Cumplir con las disposiciones legales y la normativa de la entidad para otorgar bienes y servicios públicos de calidad.
- Proteger y conservar el patrimonio público contra pérdida, despilfarró, uso indebido, irregularidad o acto ilegal.

Que, la NCI 403-01 Determinación y recaudación de los Ingresos, indica que la máxima autoridad y el servidor encargado de la administración de los recursos establecidos en las disposiciones legales para el financiamiento del presupuesto de las entidades y organismos del sector público, serán los responsables de la determinación y recaudación de los ingresos, en concordancia con el ordenamiento jurídico vigente.

Que, la NCI 403-02 Constancia documental de la recaudación, señala que El Ministerio de Finanzas y toda entidad, organismo del sector público y persona jurídica de derecho privado que disponga de recursos públicos que recaude o reciba recursos financieros, en concepto de ingresos, consignaciones, depósitos y otros conceptos por los que el Estado sea responsable, otorgarán un comprobante de ingreso preimpreso y prenumerado

Que, la NCI 403-04 Verificación de los ingresos, motiva a que las instituciones que dispongan de cajas recaudadoras, efectuarán una verificación diaria, con la finalidad de comprobar que los depósitos realizados en el banco corresponsal sean iguales a los valores recibidos a fin de controlar que éstos sean transferidos al depositario oficial.

Que, la NCI 405-04 Documentación de respaldo y su archivo, establece que la máxima autoridad dispondrá la adopción e implementación de políticas y procedimientos para la conservación y mantenimiento de archivos físicos, magnéticos y/o digitales, en atención a las disposiciones técnicas y jurídicas vigentes, así como incentivar los procesos de digitalización de la información; por otra parte, motiva a que toda entidad pública dispondrá de evidencia documental de sus operaciones, suficiente, pertinente y legal. La documentación sustentatoria de transacciones financieras, operaciones administrativas o decisiones institucionales estará disponible en formato físico, o en medios magnéticos, electrónicos o desmaterializados y se utilizará para acciones de verificación o auditoría, así como para información de otros usuarios autorizados, en ejercicio de sus derechos.

Que, la NCI 500-02 Canales de comunicación abiertos, impulsa el establecimiento de canales de comunicación abiertos, que permitan trasladar la información de manera segura, correcta y oportuna a los destinatarios dentro y fuera de la institución

Que, la NCI 600-01 Seguimiento continuo o en operación, señala que la máxima autoridad, los niveles directivos y de jefatura de la entidad, efectuarán un seguimiento constante del ambiente interno y externo que les permita conocer y aplicar medidas oportunas sobre condiciones reales o potenciales que afecten el desarrollo de las actividades institucionales, la ejecución de los planes y el cumplimiento de los objetivos previstos.

REGLAMENTO PARA EL EJERCICIO DE LA ACCIÓN COACTIVA DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO

Artículo 1.- Objeto. - El presente Reglamento tiene por objeto normar el ejercicio de la jurisdicción coactiva de la Universidad Estatal de Milagro, que asegure la recaudación y/o recuperación de los recursos públicos que se deban a UNEMI por concepto de obligaciones pendientes, mediante la correcta aplicación de disposiciones legales vigentes referentes al procedimiento de ejecución coactiva.

Artículo 5.- Jurisdicción coactiva. - La potestad de la jurisdicción coactiva será ejercida por la Tesorera de la Universidad Estatal de Milagro, como funcionaria recaudadora en calidad de Jueza de Coactiva, con el patrocinio de la Procuraduría

3. Motivación Técnica (Administrativa o Académica)

Qué de acuerdo con el REGLAMENTO PARA EL EJERCICIO DE LA ACCIÓN COACTIVA DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO, la jurisdicción coactiva será ejercida por la Tesorera General

Qué hasta la presente fecha NO se ha ejecutado la acción coactiva de conformidad a lo señalado en la Política de gestión de cobranza aplicada a la cartera vencida generada por los programas de maestría, NI se ha cumplido con la aplicación de las disposiciones emitidas por la Máxima Autoridad de la UNEMI, respecto a la ejecución de los procesos coactivos pertinentes.

Qué las causas y/o motivos que han generado el incumplimiento de la aplicación del proceso coactivo, se dan por las siguientes causas:

- La suscrita en calidad de Jueza de Coactiva, no posee la experiencia necesaria que permita iniciar con la acción coactiva correspondiente.
- No existe un departamento de COACTIVA dentro de la estructura organizacional de la UNEMI, lo que ha imposibilitado iniciar con las actividades pertinentes para el logro de los objetivos de recuperación de la cartera vencida.
- Qué revisado el actual REGLAMENTO PARA EL EJERCICIO DE LA ACCIÓN COACTIVA DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO, ha determinado que el mismo no cuenta con un mecanismo de redacción claro y preciso, que permita su correcta aplicación; por lo tanto, es necesario realizar la respectiva actualización del documento

Por otra parte, es importante señalar que mediante Registro Oficial No. 61 del 12 de mayo de 2022, y de conformidad con el Acuerdo Nro. SENESCYT-2022-022 suscrito por el Secretario de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT), se expidió el INSTRUCTIVO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE PROFESIONALES O ESTUDIOS JURÍDICOS EXTERNOS PARA LA GESTIÓN COACTIVA DEL ÓRGANO. (Anexo 1)

El antes referido Instructivo, tiene como tiene por objeto establecer los lineamientos y criterios técnicos y jurídicos de selección para la contratación de Abogados de los Tribunales y Juzgados de la República y/o el título que faculte a la persona para ejercer derecho en el territorio ecuatoriano, estudios jurídicos, sociedades civiles y compañías legalmente constituidas en el Ecuador como personas jurídicas, para el ejercicio de la jurisdicción y potestad coactiva del órgano rector de la política pública de educación superior, a fin de incorporar profesionales competentes a través de un proceso transparente, inclusivo y no discriminatorio.

El ámbito de aplicación del antes referido Instructivo son de cumplimiento obligatorio para las Unidades que conforman la SENESCYT; sin embargo, su contenido podría ser considerado por la UNEMI para una actualización del actual Reglamento relacionado a la materia, lo que permitiría el fortalecimiento de la correcta aplicación de la acción coactiva.

La SENESCYT de conformidad con su distributivo de personal, mostrada en su página Web al 30 de abril de 2022, en la parte pertinente de Transparencia, se evidencia que la misma cuenta con una Dirección de Proceso Coactivo conformado por cinco personas (Anexo 2)

Qué el contenido del Instructivo emitido por la SENESCYT, y está última a pesar de contar con una Dirección de Proceso Coactivo, motiva la contratación de abogados externos para realizar las acciones legales pertinentes respecto a la aplicación de los procesos coactivos; por ello es evidente que su realización a más de requerir experiencia en su ejecución, también necesita de un conocimiento en el ámbito legal.

4. Conclusiones

Se concluye que hasta la presente fecha **NO** se han iniciado las acciones de Coactiva pertinentes, por cuanto la suscrita no posee con la experiencia necesaria para realizar las acciones correspondientes, tampoco cuenta con un equipo o estructura de personal que colabore en el desarrollo del proceso, ni posee conocimiento en el ámbito legal que permitan emitir documentos relevantes y de Impacto judicial durante toda su ejecución.

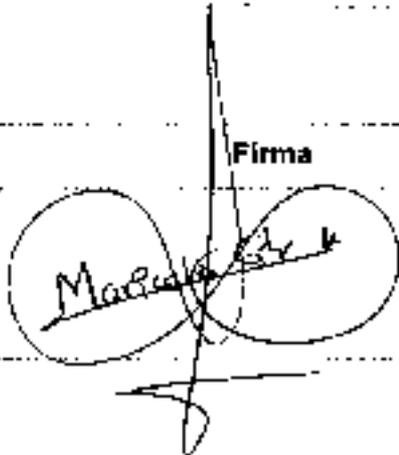
5. Recomendaciones

Para iniciar con las acciones coactivas pertinentes, se realiza la siguiente recomendación:

- Poner en conocimiento de la Máxima Autoridad el presente informe técnico, para su revisión, análisis y disposiciones pertinentes.

6. Anexos

No.	Nombre del documento	Fecha de generación	# páginas
1	Instructivo de procedimiento de selección y contratación de profesionales o estudios jurídicos externos para la gestión coactiva del órgano	12 de mayo de 2022	57
2	Distributivo de personal SENESCYT	30 de abril de 2022	59

Rol/Cargo	Firma
Elaborado y aprobado por: [Maricela Giler Herrera] Tesorera General / Jueza de Coactiva	



Memorando Nro. UNEMI-R-2022-0340-MEM
Milagro, 30 de mayo de 2022

Ing
Arturo Guevara Sandoya
Director de Talento Humano
Ciudad. -

UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO
RECIBIDO POR: *[Firma]*
FECHA: 30/05/2022
HORA: 11:20
[Firma]
DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO

ASUNTO: Aplicación de Acciones Disciplinarias Administrativas

De mi consideración.

En atención al Informe Técnico No ITI-TESO-DF-2022-001 del 27 de mayo de 2022, suscrito por la Tesorera General de la UNEMI, y observando la Política de gestión de cobranza aplicada a la cartera vencida generada por los programas de maestría, este despacho indica lo siguiente:

Mediante Memorandos Nro UNEMI-R-2021-1803-MEM, UNEMI-R-2021-2556-MEM, UNEMI-R-2021-2678-MEM, UNEMI-R-2022-0021-MEM, UNEMI-R-2022-0147-MEM, UNEMI-R-2022-0234-MEM, UNEMI-R-2022-0639-MEM y UNEMI-R-2022-1142-MEM; se ha dispuesto al cumplimiento de las recomendaciones señaladas en el informe aprobado No DPGY-D138-2021 las mismas que están en concordancia con el informe aprobado No DNAI-AI-0186-2020.

Mediante Memorandos Nro, UNEMI-R-2022-0281-MEM y UNEMI-R-2022-0930-MEM, se ha dispuesto el cumplimiento de manera INMEDIATA y COORDINADA la ejecución Coactiva sobre aquellas personas que mantuvieren obligaciones vencidas en la UNEMI

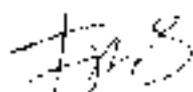
Mediante Memorandos Nro. UNEMI-R-2022-0283-MEM y UNEMI-R-2022-1129-MEM, se ha dispuesto que en el caso de determinar irregularidades en los cobros, éste deberá ser investigado y analizado para efectuar las acciones correctivas y los ajustes que amerite, incluyendo las gestiones o mecanismos de cobros que permitan recuperar la cartera vencida y por vencer, y de considerarlo pertinente, el inicio de la acción coactiva correspondiente

Mediante Memorandos Nro UNEMI-R-2022-0284-MEM, UNEMI-R-2022-0933-MEM y UNEMI-R-2022-1130-MEM, se ha dispuesto que los valores pendientes de cobro sean analizados mensualmente y al cierre de cada ejercicio fiscal, con la finalidad de poder determinar la morosidad, las gestiones de cobro realizadas y la antigüedad del saldo en cuentas; y, de considerarlo pertinente iniciar la acción coactiva correspondiente por parte de la Tesorera, en su calidad de Jueza de Coactiva

Por todo lo expuesto, se ha evidenciado el incumplimiento de actividades de ejecución del proceso coactivo por parte de la Tesorera General; por lo tanto, este despacho dispone lo siguiente.

1. Revisar y analizar el contenido del Informe Técnico No. ITI-TESO-DF-2022-001 suscrito por la Tesorera General.
2. Gestionar de manera prolija la aplicación de una sanción pecuniaria administrativa o multa para la Mgs. Maricela Kathiusca Giler Herrera, en su calidad de Tesorera General, considerando el diez por ciento (10%) de su remuneración.
3. Previo a la aplicación de la sanción, deberá aplicar el debido proceso señalado en el artículo 76, número 7 de la Constitución de la República del Ecuador.
4. Una vez aplicado el debido proceso, sirvase proceder con el Acto Administrativo correspondiente generando evidencia suficiente y pertinente de lo actuado.

Atentamente,



Ing. Fabricio Guevara Viejo, PhD.

RECTOR

UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO

Anejos:

- Informe Técnico No. ITI-TESO-DF-2022-001
- Política de gestión de cobranza aplicada a la cartera vencida generada por los programas de maestría
- UNEMI-R-2021-1803-MEM
- UNEMI-R-2021-2556-MEM
- UNEMI-R-2021-2618-MEM
- UNEMI-R-2022-0021-MEM
- UNEMI-R-2022-0147-MEM
- UNEMI-R-2022-0234-MEM
- UNEMI-R-2022-0039-MEM
- UNEMI-R-2022-1142-MEM
- UNEMI-R-2022-3281-MEM
- UNEMI-R-2022-0530-MEM
- UNEMI-R-2022-0263-MEM
- UNEMI-R-2022-1129-MEM
- UNEMI-R-2022-0264-MEM
- UNEMI-R-2022-0833-MEM
- UNEMI-R-2022-1130-MEM



REPÚBLICA DEL ECUADOR



UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO

UNIDAD ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO

ACCION DE PERSONAL

No. 0304 APTH.2022

Fecha 06-jun -2022

DECRETO _____ ACUERDO _____ X _____ RESOLUCION _____
 DOCUMENTO Memorando Nro. UNEMI-R-2022-1130-MEM, Memorando Nro. UNEMI-R-2022-1142-MEM, Memorando Nro. UNEMI-R-2022-0340-MEM, Oficio Nro. UNEMI-UATH-2022-176-MEM, Memorando Nro. UNEMI-UATH-2022-0185-MEM e Informe Técnico Nro. ITI-UATH-NCS-2022-030-A y Memorando Nro. UNEMI-R-2022-0368A-MEM
 FECHA APROB: 06-jun.-2022

GILER HERRERA

MARICELA KATHIUSCA

APellidos

Nombres

No. De Cédula de Ciudadanía: 0922666383
 No. De Afiliación IESS: _____
 Registra partir de: 08-jun-2022

EXPLICACION: Ley Orgánica del Servicio Público Art. - 22 Lit. b) y g), incurriendo en faltas administrativas y disciplinarias determinadas en Art. 41, 42 y 43 lit c) de la Ley Orgánica invocada, REGLAMENTO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO, son causales de sanción pecuniaria, las prohibiciones de los literales: e), f), g), h), i), t), v), w) de Art. 50. En atención a los documentos soportes por el incumplimiento a la recomendación del Informe de Auditoría DFCY-0138-2021 exámen especial por la Contraloría General del Estado; e servidor público que actúa en forma incorrecta, contraria al orden jurídico, deberá responsabilizarse por los efectos o errores cometidos por el incumplimiento de sus deberes y obligaciones; en base de este análisis, La Autoridad Nominadora con Memorando Nro. UNEMI-R-2022-0368A-MEM sustentado en el Informe Técnico Nro. ITI-UATH-NCS-2022-030-A, autoriza la aplicación de sanción pecuniaria, administrativa o multa, equivalente del diez por ciento (10%) a la servidora Maricela Kathiusca Giler Herrera - Tesorera General, en el presente mes fiscal.; **Dirección: PARAGUAY y AV. LOS CHIQUIOS) (Correo electrónico: mg.terh@unemi.edu.ec).**

INGRESO	<input type="checkbox"/>	TRASLADO	<input type="checkbox"/>	REVALORACION	<input type="checkbox"/>	RENUNCIA	<input type="checkbox"/>
NOMBRAMIENTO	<input type="checkbox"/>	TRASPASO	<input type="checkbox"/>	RECLASIFICACION	<input type="checkbox"/>	SUPRESION	<input type="checkbox"/>
ASCENSO	<input type="checkbox"/>	CAMBIO ADMINISTRATIVO	<input type="checkbox"/>	RECATEGORIZACION	<input type="checkbox"/>	DESTITUCION	<input type="checkbox"/>
SUBROGACION	<input type="checkbox"/>	INTERCAMBIO	<input type="checkbox"/>	UBICACION	<input type="checkbox"/>	REMOCION	<input type="checkbox"/>
ENCARGO	<input type="checkbox"/>	COMISION DE SERVICIOS	<input type="checkbox"/>	REINTEGRO	<input type="checkbox"/>	UBILACION	<input type="checkbox"/>
VACACIONES	<input type="checkbox"/>	LICENCIA	<input type="checkbox"/>	RESTITUCION	<input type="checkbox"/>	OTRO	<input checked="" type="checkbox"/>

SITUACIÓN INICIAL	SITUACIÓN PROPUESTA
UNIDAD O PROCESO: DIRECCIÓN FINANCIERA SUBPROCESO: GESTIÓN DE TESORERÍA PUESTO: FISCALÍA GENERAL ESCALA OCUPACIONAL: UEP NIVEL PROFESIONAL B3 GRADO OCUPACIONAL: 3 LUGAR DE TRABAJO: MILAGRO REMUNERACIÓN MENSUAL: \$ 1876,00 PARTIDA PRESUPUESTARIA: 2022.181.0000.0000.01.00.000.002.12.510105.0900.004.0000.0300-1601	UNIDAD O PROCESO: SUBPROCESO: PUESTO: ESCALA OCUPACIONAL: GRADO OCUPACIONAL: LUGAR DE TRABAJO: REMUNERACION MENSUAL: PARTIDA PRESUPUESTARIA:

ACTA FINAL DEL CONCURSO	REGISTRO Y CONTROL
No. _____ Fecha _____	f. Mgs. Nathalie Calderón Saldaña Responsable del Registro

DÍOS, PATRIA Y LIBERTAD



DIRECCION DE TALENTO HUMANO

f.
 Ing. Arturo Guevara Sandoya
 DELEGADO AUTORIDAD NOMINADORA
 DIRECTOR/A DE TALENTO HUMANO

RECURSOS HUMANOS	SOLO PARA POSESIÓN DE NOMBRAMIENTOS
No. 0304 Fecha 06-jun.-2022	DECLARO NO DESEMPEÑAR OTRO TRABAJO PÚBLICO, NO TENER EMPLEO LEGAL, NO HABER RECIBIDO INDEMNIZACIÓN ALGUNA POR RENUNCIA VOLUNTARIA, DE NINGUNA ENTIDAD U ORGANISMO DEL SECTOR PÚBLICO O DEL PRIVADO QUE SE FINANCIE CON RECURSOS PÚBLICOS Y PROMETO DESEMPEÑAR EL CARGO PARA EL QUE HE SIDO NOMBRADO DE CONFORMIDAD CON LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES. SERVIDOR/A _____ C. CIUDADANÍA _____

CAUCION REGISTRADA CON No _____ Fecha: _____

LA PERSONA QUE REEMPLAZA A: _____ EN EL PUESTO: _____

QUE EN CESO EN FUNCIONES POR: _____

ACCION DE PERSONAL REGISTRADA CON No. _____ FECHA: _____

AFFILIACION AL COLEGIO DE PROFESIONALES DE _____

NO _____ Fecha: _____

POSESION DEL CARGO

YO, MARICELA KATHIUSCA GILER HERRERA, CON CEDULA DE CIUDADANIA No. 0922666983, JURO LEALTAD AL ESTADO ECUATORIANO.

LUGAR: MILAGRO - UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO

FECHA: 08-jun.-2022



f. 
GILER HERRERA MARICELA KATHIUSCA
Funcionario/a o Funcionaria

f. 
Ing. Arturo Guevara Sandoya
DIRECTOR/A DE TALENTO HUMANO

Memorando Nro. UNEMI-R-2022-0368A-MEM
Milagro, 06 de junio de 2022

Ing.
Arturo Guevara Sandoya
Director de Talento Humano
Ciudad. -

ASUNTO: Aplicación de sanción pecuniaria

De mi consideración:

En atención a su Memorando Nro. UNEMI-UATH-2022-0185-MEM, y una vez revisado su contenido, este despacho dispone lo siguiente:

- Autorizar la aplicación de la sanción pecuniaria administrativa o multa, equivalente al diez por ciento de la remuneración, para la servidora Maricela Kathiusca Giler Herrera, Tesorera General.
- Autorizar a la Dirección de Talento Humano, realizar la legalización del acto administrativo a través de la acción de personal y que proceda con el descuento en el rol de pagos de la funcionaria sancionada, en el presente mes fiscal.

Atentamente,



Ing. Jorge Fabricio Guevara Viejo. PhD.
RECTOR
UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO

Memorando Nro. UNEMI-UATH-2022-0185-MEM
Milagro, 06 de junio del 2022**PARA:** Sr. PáD Fabricio Guevara Vieja
RECTOR**ASUNTO:** ANALIZAR LA APLICACIÓN DE SANCIÓN PECUNIARIA POR EL INCUMPLIMIENTO DE RECOMENDACIÓN DEL INFORME DE AUDITORIA (DPGY-0138-2022)

De mi consideración:

Sobre la base legal del Informe Técnico No. 31-UNEMI-NCS-2022-030-A, el mismo que pongo a conocimiento de su autoridad y que valida el suceso como representante de la UATH, para su lectura y análisis, estas, **ANALIZAR LA APLICACIÓN DE SANCIÓN PECUNIARIA POR EL INCUMPLIMIENTO DE RECOMENDACIÓN DEL INFORME DE AUDITORIA (DPGY-0138-2022)**

La Unidad Administrativa de Talento Humano, concluye:

1.- Que, en cumplimiento a lo dispuesto por el Señor Rector en Memorando Nro. UNEMI-R-2022-0340-MEM, la UATH emite oficio Nro. UNEMI-UATH-2022-176-MEM a la profesional Mgs. Marcela Giler Herrera, para que realice los descargos en relación al proceso que se la acusa profesional que **No** presenta los justificativos que demuestre lo contrario, acogéndose al silencio.

2.- Que, de acuerdo al análisis efectuado a los antecedentes del hecho que motiva el presente pronunciamiento, y a los fundamentos legales, se determina que la Tesorera General actuante, incumplió con las deberes del servidor público previstos en los literales a), b) y g) del artículo 33 de la Ley Orgánica de Servicio Público, incurriendo en faltas administrativas y disciplinarias determinadas en los artículos 41 y 42 de la Ley Orgánica invocada, de lo que se extrae como conclusión lógica que *es pertinente aplicar una sanción pecuniaria administrativa o multa, equivalente al diez por ciento de la remuneración del servidor sancionado, al tenor de lo previsto en el literal c) del artículo 43 (ibidem)*, esta Unidad Administrativa de Talento Humano, dentro de sus deberes, derechos y atribuciones tipificadas en el Art. 32 de la LOSEP, y de conformidad al Art. 43 literal c) la aplicación de régimen disciplinario de **SANCIÓN PECUNIARIA ADMINISTRATIVA**, y tipificado en el **REGLAMENTO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA UNIVERSIDAD ESTADAL DE MILAGRO**, con causales de sanción pecuniaria, (as prohibiciones de los literales. e), f), g), h), i), j), v), w) del Art. 56 del presente Reglamento, la sanción pecuniaria del diez por ciento (10%) al RMLU de la servidora Mgs. Marcela Giler Herrera, la misma que deberá ser efectuada por la UATH en el presente mes fiscal.

SERVIDOR	CEDULA	CARGO	RMD	APLICACIÓN DE SANCIÓN PECUNIARIA (10%)
GILER HERRERA MARIELLA KATHERESCA	0922660483	TESORERA GENERAL	\$ 1.676,00	\$ 167,60

3.- Que, todas las acciones administrativas que se impongan a los servidores de la Institución, serán incorporadas a su expediente personal.

RECOMENDACIÓN:

1 - Que, el debido proceso debe garantizar el cumplimiento de los requisitos constitucionales en materia de procedimiento, como la obligación de garantizar el cumplimiento de las normas y derechos de las partes, y al No existir los descargos por parte de la servidora de carrera Mgs. Mariela Kathiusca Giler Herrera, Tesorera General, sobre la presunta falta cometida, dejó una brecha de que exista una probabilidad de certeza positiva, negativa y de duda, sobre las hechos que se le está acusando.

2 - Que al existir un incumplimiento a la **disposición de Aplicación de recomendaciones al Informe de Auditoría DPGY-0138-202**, se sugiere a la Autoridad nominadora, autorizar la aplicación de la sanción pecuniaria administrativa o multa, equivalente al diez por ciento de la remuneración a la servidora Mgs. Mariela Kathiusca Giler Herrera, Tesorera General, al tenor de lo previsto en el literal c) del artículo 43 LEY ORGÁNICA DE SERVICIO PÚBLICO, LOSEP, y de contonidad a la falta que se halla inmersa en el Art. 56 (r. f) del presente REGLAMENTO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MELAGRO

3 - Que, una vez aprobada la sanción pecuniaria administrativa a la profesional Mgs. Mariela Kathiusca Giler Herrera, Tesorera General, por parte del Señor Rector, dispense a la Dirección de Talento Humano, la legalización del acto administrativo a través de acción de personal y que proceda con el descuento en el rol de pagos de la funcionaria sancionada, en el presente mes fiscal.

Con sentimientos de distinguida consideración

Atentamente,


Ing. Arturo Guevara Sandoya
DIRECTOR DE TALENTO HUMANO

Anexo: Informe Técnico No. IIC-UAITH NCS-2022-050-A

Para	PhD FABRICIO GUEVARA VILLO RECTOR	Concedido 1. Antecedentes 2. Motivación jurídica 3. Motivación técnica 4. Conclusiones 5. Recomendaciones 6. Anexos
De	ING JOSE ARTURO GUEVARA SANDOYA DIRECTOR DE TALENTO HUMANO	
Objeto	Analizar la aplicación de Solicitud Peticionaria por el incumplimiento de recomendaciones del Informe de Auditoría L.PGY-0138-2021	

1. Antecedentes:

Que, mediante memorando Nro. UNEMI-R-2021-1803-MEM del 30 de agosto del 2021, suscrito por el Señor Rector, remite disposición de Aplicación de recomendaciones al Informe de Auditoría DPGY-0138-2021.

Que, mediante memorando Nro. UNEMI-R-2021-0608-MEM del 07 de octubre del 2021, suscrito por el Señor Rector, remite disposición de Aplicación de Política de gestión de cobranza aplicada a la cartera vencida generada por los programas de maestría, para el cumplimiento de las recomendaciones de informe de auditoría aprobado No. DPGY-0138-2021.

Que, mediante memorando Nro. UNEMI-R-2021-2556-MEM del 14 de diciembre del 2021, suscrito por el Señor Rector, remite seguimiento de Aplicación de recomendación al Informe de Auditoría DPGY-0138-2021.

Que, mediante memorando Nro. UNEMI-R-2021-2678-MEM del 23 de diciembre del 2021, suscrito por el Señor Rector, remite seguimiento de Aplicación de recomendaciones al Informe de Auditoría DPGY-0138-2021.

Que, mediante memorando Nro. UNEMI-R-2022-001-MEM del 05 de enero del 2022, suscrito por el Señor Rector, remite seguimiento de Aplicación de recomendaciones al Informe de Auditoría DPGY-0138-2021.

Que, mediante memorando Nro. UNEMI-R-2022-0147-MEM del 17 de enero del 2022, suscrito por el Señor Rector, remite seguimiento de Aplicación de recomendaciones al Informe de Auditoría DPGY-0138-2021.

Que, mediante memorando Nro. UNEMI-R-2022-0281-MEM del 09 de febrero del 2022, suscrito por el Señor Rector, remite disposición ejecutiva Coactiva.

Que, mediante memorando Nro. UNEMI-R-2022-0234-MEM del 02 de febrero del 2022, suscrito por el Señor Rector, remite seguimiento de Aplicación de recomendaciones al Informe de Auditoría DPGY-0138-2021.

Que, mediante memorando Nro. UNEMI-R-2022-0283-MEM del 09 de febrero del 2022, suscrito por el Señor Rector, remite disposición Gestión de Cobros.

Que, mediante memorando Nro. UNEMI-R-2022-0284-MEM del 09 de febrero del 2022, suscrito por el Señor Rector, remite disposición de Análisis y confirmación de saldos para gestión de cobros.

Que, mediante memorando Nro. UNEMI-R-2022-0639-MEM del 15 de marzo del 2022, suscrito por el Señor Rector, remite seguimiento de Aplicación de recomendaciones al Informe de Auditoría DPGY-0138-2021.

Que, mediante memorando Nro. UNEMI-R-2022-0930-MEM del 11 de abril del 2022, suscrito por el Señor Rector, remite seguimiento ejecutiva Colectiva

Que, mediante memorando Nro. UNEMI-R-2022-0935-MEM del 11 de abril de, 2022, suscrito por el Señor Rector, remite seguimiento Análisis y confirmación de saldos para gestión de cobros

Que, mediante memorando Nro. UNEMI-R-2022-1179-MEM del 05 de mayo del 2022, suscrito por el Señor Rector, remite seguimiento Gestión de Cobros

Que, mediante memorando Nro. UNEMI-R-2022-1150-MEM del 03 de mayo del 2022, suscrito por el Señor Rector, remite seguimiento Análisis y confirmación de saldos para gestión de cobros

Que, mediante memorando Nro. UNEMI-R-2022-1142-MEM del 04 de mayo del 2022, suscrito por el Señor Rector, remite seguimiento Aplicación de recomendación al Informe de Auditoría DPGY-0138-2021

Que, la servidora Mgs. Marcela Giler Herrera mediante Informe Técnico Nro. 111-11500-DI-2022-001, informa a la Autoridad Normadora, las causas y/o motivos que han originado el incumplimiento de las Políticas 5 y 6 y a la Cuarta disposición general, contenidos en la Política de gestión de cobranzas aplicada a la cartera vencida generada por los programas de maestría

Que, mediante memorando Nro. UNEMI-R-2022-0340-MEM del 30 de mayo del 2022, suscrito por el Señor Rector, solicita al Director de Talento Humano, gestionar de manera pronta la aplicación de una sanción pecuniaria administrativa o multa para la Mgs. Marcela Giler Herrera, en su calidad de Tesorera General

Que, mediante oficio Nro. UNEMI-CA711-2022-076-MEM del 30 de mayo del 2022, solicita a la servidora Marcela Giler Herrera, en su calidad de Tesorera General, presentar los descargos, antes de la aplicación de sanción disciplinaria

Que, la servidora de carrera Marcela Giler Herrera, en su calidad de Tesorera General, No presenta los descargos requeridos de la presunta falta cometida

2. Motivación Jurídica

CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR

Art. 33.- El trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico. Fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado

Art. 76.- En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas:

1. Corresponde a toda autoridad administrativa o judicial, garantizar el cumplimiento de las normas y los derechos de las partes
2. Se presumirá la inocencia de toda persona, y será tratada como tal, mientras no se declare su responsabilidad mediante resolución firme o sentencia ejecutoriada
3. Nadie podrá ser juzgado ni sancionado por un acto u omisión que, al momento de cometerse, no esté tipificado en la ley como infracción penal, administrativa o de otra naturaleza, ni se le aplicará una sanción no prevista por la Constitución o la ley. Sólo se podrá juzgar a una persona

ante un juez o autoridad competente y con observancia del trámite propio de cada procedimiento.

4. Las pruebas obtenidas o actuadas con violación de la Constitución o la ley no tendrán validez alguna y carecerán de eficacia probatoria.

5. En caso de conflicto entre dos leyes de la misma materia que contemplen sanciones diferentes para un mismo hecho, se aplicará la menos rigurosa, aun cuando su promulgación sea posterior a la infracción. En caso de duda sobre una norma que contenga sanciones, se la aplicará en el sentido más favorable a la persona infractora. 6. La ley establecerá la debida proporcionalidad entre las infracciones y las sanciones penales, administrativas o de otra naturaleza.

7. El derecho de las personas a la defensa incluye las siguientes garantías:

a) Nadie podrá ser privado del derecho a la defensa en ninguna etapa o grado del procedimiento.

b) Contar con el tiempo y con los medios adecuados para la preparación de su defensa.

c) Ser escuchado en el momento oportuno y en igualdad de condiciones.

d) Los procedimientos serán públicos salvo las excepciones previstas por la ley.

Las partes podrán acceder a todos los documentos y actuaciones del procedimiento.

e) Nadie podrá ser interrogado, ni aún con fines de investigación, por la Fiscalía General del Estado, por una autoridad policial o por cualquier otra, sin la presencia de un abogado particular o un defensor público, ni fuera de los recintos autorizados para el efecto.

f) Ser asistido gratuitamente por una traductora o traductor o intérprete, si no comprende o no habla el idioma en el que se sustancia el procedimiento.

g) En procedimientos judiciales, ser asistido por una abogada o abogado de su elección o por defensora o defensor público, no podrá restringirse el acceso ni la comunicación libre y privada con su defensora o defensor.

h) Presentar de forma verbal o escrita las razones o argumentos de los que se crea asistida y replicar los argumentos de las otras partes, presentar pruebas y contradecir las que se presenten en su contra.

i) Nadie podrá ser juzgado más de una vez por la misma causa y materia. Los casos resueltos por la jurisdicción indígena deberán ser considerados para este efecto.

j) Quienes actúen como testigos o peritos estarán obligados a comparecer ante el juez, juez o autoridad, y a responder al interrogatorio respectivo.

k) Ser juzgado por una fuerza o juez independiente, imparcial y competente. Nadie será juzgado por tribunales de excepción o por comisiones especiales creadas para el efecto.

l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados.

m) Recurrir el fallo o resolución en todos los procedimientos en los que se decida sobre sus derechos.

Art. 233.- Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. ()

Art. 355.- El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.

Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable.

La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional.

LEY ORGANICA DEL SERVICIO PUBLICO

Art. 41 - Responsabilidad administrativa - La servidora o servidor público que incumpliere sus obligaciones o contraviere las disposiciones de esta Ley, sus reglamentos, así como las leyes y normativa conexa, incurra en responsabilidad administrativa que será sancionada disciplinariamente, sin perjuicio de la acción civil o penal que pudiere originar el mismo hecho.

La sanción administrativa se aplicará conforme a las garantías básicas del derecho a la defensa y el debido proceso.

Art. 42 - De las faltas disciplinarias - Se considera faltas disciplinarias aquellas acciones u omisiones de las servidoras o servidores públicos que contravengan las disposiciones del ordenamiento jurídico vigente en la República y esta ley, en lo atinente a derechos y prohibiciones constitucionales o legales. Serán sancionadas por la autoridad nominadora o su delegado.

Para efectos de la aplicación de esta ley, las faltas se clasifican en leves y graves.

a - Faltas leves - Son aquellas acciones u omisiones realizadas por descuidos o descuidamientos leves, siempre que no alteren o perjudiquen gravemente el normal desarrollo y desenvolvimiento del servicio público.

Se considerarán faltas leves, salvo que estuvieren sancionadas de otra manera, las acciones u omisiones que afecten o se contrapongan a las disposiciones administrativas establecidas por una institución para velar por el orden interno tales como incumplimiento de horarios de trabajo durante una jornada laboral; desarrollo inadecuado de actividades dentro de la jornada laboral; salidas cortas no autorizadas de la institución; uso indebido o no uso de uniformes; desobediencia a instrucciones legítimas verbales o escritas; atención indebida al público y a sus compañeros o compañeras de trabajo; uso inadecuado de bienes, equipos o materiales; uso indebido de medios de comunicación y las demás de similar naturaleza.

Las faltas leves darán lugar a la imposición de sanciones de amonestación verbal, amonestación escrita o sanción pecuniaria administrativa o multa.

b - Faltas graves. Son aquellas acciones u omisiones que contrarian de manera grave el ordenamiento jurídico o alteraren gravemente el orden institucional. La sanción de estas faltas está encaminada a preservar la probidad, competencia, lealtad, honestidad y moralidad de los actos realizados por las servidoras y servidores públicos y se encuentran previstas en el artículo 48 de esta ley.

La reincidencia del cometimiento de faltas leves se considerará falta grave.

Las faltas graves darán lugar a la imposición de sanciones de suspensión o destitución, previo el correspondiente sumario administrativo.

En todos los casos, se dejará constancia por escrito de la sanción impuesta en el expediente personal de la servidora o servidor.

Art. 43 - Sanciones disciplinarias - Las sanciones disciplinarias por orden de gravedad son las siguientes:

- a) Amonestación verbal,
- b) Amonestación escrita,
- c) Sanción pecuniaria administrativa;

- d) Suspensión temporal sin goce de remuneración; y,
- e) Destitución.

La anotación escrita se impondrá cuando la servidora o servidor haya recibido, durante un mismo mes calendario, dos o más amonestaciones verbales.

La sanción pecuniaria administrativa o multa no excederá el monto del diez por ciento de la remuneración, y se impondrá por reincidencia en faltas leves en el cumplimiento de sus deberes. En caso de reincidencia, la servidora o servidor será destituido con perjuicio a la ley.

Las sanciones se impondrán de acuerdo a la gravedad de las faltas.

Art. 77 - Destino de las multas. El cien por ciento de la sanción pecuniaria administrativa o multa que se imponga a una o un servidor público de una institución será transferido al correspondiente comité de servidores y servidoras públicas, monto del cual el cincuenta por ciento será destinada para fines de capacitación de las mismas. El otro cincuenta por ciento cubrirá los gastos de la organización.

Nota: Artículo derogado por artículo 5 de Ley No. 0 publicada en Registro Oficial Suplemento 008 de 15 de Mayo del 2017

REGLAMENTO GENERAL A LA LEY ORGANICA DEL SERVICIO PUBLICO

Art. 78 - Responsabilidad administrativa disciplinaria. En el ejercicio de la potestad administrativa disciplinaria y sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles, o incluso de responsabilidad penal, en las que pudiere incurrir la o el servidor público que incumpliere sus obligaciones o contraviere las disposiciones previstas en la LOSEP, este Reglamento General, normas conexas y los reglamentos internos de cada institución que regulan sus actuaciones, la o el servidor será sancionado disciplinariamente conforme a las disposiciones establecidas en el Capítulo 4 del Título III de la LOSEP y en el presente Reglamento General.

Las sanciones se impondrán de conformidad con la gravedad de la falta.

Art. 79 - Del reglamento interno de administración del talento humano. Las IATII elaborarán obligatoriamente, en consideración de la naturaleza de la gestión institucional los reglamentos internos de administración de talento humano, en los que se establecerán las particularidades de la gestión institucional que serán objeto de sanciones derivadas de las faltas leves y graves establecidas en la Ley.

Art. 80 - Sanciones Disciplinarias. Todas las sanciones disciplinarias determinadas en el artículo 43 de la LOSEP, serán impuestas por la autoridad rectoral o su delegado, y ejecutadas por la IATII, previo el cumplimiento del procedimiento establecido en este Reglamento General.

Todas las sanciones administrativas que se impongan a las o los servidores serán incorporadas a su expediente personal y se registrarán en el sistema informático integrado del talento humano y remuneraciones, administrado por el Ministerio de Relaciones Laborales.

Si la o el servidor en el ejercicio de sus funciones cometiere dos o más faltas simultáneas, se aplicará la sanción que correspondiera a la más grave.

Art. 81 - De faltas leves. Son aquellas acciones u omisiones realizadas por error, descuido o desconocimiento menor sin intención de causar daño y que no perjudiquen gravemente el normal desarrollo y desenvolvimiento del servicio público.

Las faltas leves son las determinadas en el artículo 42 de la LOSEP y en los reglamentos internos por afectar o contrariarse al orden interno de la institución, considerando la especificidad de su misión y de las actividades que desarrolla.

Los reglamentos internos en cumplimiento con lo dispuesto en el inciso anterior, conforme a la valoración que hagan de cada una de las faltas leves, determinarán la sanción que corresponda, pudiendo ser amonestación verbal, amonestación escrita y sanción pecuniaria administrativa.

Art. 82 - De la amonestación verbal - Las amonestaciones verbales se impondrán a la o el servidor, cuando desate sus deberes, obligaciones y/o las disposiciones de las autoridades institucionales.

Art. 83 - De la amonestación escrita - Sin perjuicio de que las faltas leves según su valoración sean sancionadas con amonestación escrita, la o el servidor que en el período de un año calendario haya sido sancionado por dos ocasiones con amonestación verbal, será sancionado por escrito por el cometimiento de faltas leves.

Art. 84 - De la sanción pecuniaria administrativa.- Sin perjuicio de que las faltas leves según su valoración sean sancionadas directamente con sanción pecuniaria administrativa, a la o el servidor que reincida en el cometimiento de faltas que hayan provocado amonestación escrita por dos ocasiones, dentro de un año calendario, se impondrá la sanción pecuniaria administrativa, la que no excederá del diez (10%) por ciento de su remuneración mensual unificada.

Art. 85 - De la reincidencia en faltas leves - La reincidencia en el cometimiento de faltas leves que hayan recibido sanción pecuniaria administrativa dentro del período de un año calendario, será considerada falta grave y constituirán causal para sanción de suspensión temporal sin goce de remuneración o destitución, previa la instauración del sumario administrativo correspondiente.

Art. 86 - De las faltas graves.- Son aquellas acciones u omisiones que contrarian gravemente el orden jurídico o que alteran gravemente el orden institucional, su cometimiento será sancionado con suspensión temporal sin goce de remuneración o destitución y se impondrá previa la realización de un sumario administrativo.

REGLAMENTO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO

Art. 56 - Prohibiciones - Queda prohibido a los servidores, a más de lo establecido en la LOSEP y su Reglamento, lo siguiente:

f) Retardar, negar o agitar deliberadamente los trámites inherentes a las responsabilidades de su puesto, con el afán de perjudicar o beneficiar a terceros, o beneficiarse a sí mismos,

Art. 59 - Régimen disciplinario - El servidor público que incumpliere sus obligaciones o contraviere las disposiciones de la LOSEP y su reglamento, este reglamento, así como las leyes y normativa conexa, incurrirá en responsabilidad administrativa que será sancionada disciplinariamente, sin perjuicio de la acción civil o penal que pudiere originar el mismo hecho. La sanción administrativa se aplicará conforme a las garantías básicas del derecho a la defensa y el debido proceso.

La responsabilidad administrativa disciplinaria de los servidores públicos de la institución, es competencia directa de los jefes inmediatos, quienes deberán cumplir la presente normativa.

informando expresa y oportunamente a la Dirección de Talento Humano, sobre incumplimientos a esta y demás normativas.

Le corresponde a la Dirección de Talento Humano analizar los comunicados de faltas de los servidores cometidos por los jefes inmediatos de cada Dirección o en su defecto notificar a través de los controles de asistencia y permanencia que ejecuta al personal de la institución sobre las novedades encontradas.

Art. 60 - Principios de aplicación del régimen disciplinario - La potestad disciplinaria se rige por los siguientes principios, establecidos en la Constitución, la Ley Orgánica del Servicio Público y el Reglamento General a la LOSEP, aplicable a los servidores públicos:

a) **Legalidad** - Las sanciones que se impongan a los servidores de la institución, se aplicarán observando las disposiciones expresas establecidas en la Constitución, la LOSEP, su Reglamento General de aplicación, el presente reglamento, el Instructivo de las Escalas de Trabajo y el Control de Asistencia de los Servidores Públicos y demás normativa conexa emitida por el Ministerio del Trabajo.

b) **Debido Proceso** - Las sanciones se ejecutarán sujetándose a los procedimientos establecidos en la Constitución, la LOSEP, su Reglamento General, Código Orgánico Administrativo y el presente Reglamento Interno, respetando las garantías básicas del derecho a la defensa y el debido proceso.

c) **Razonabilidad** - Si el servidor en el ejercicio de sus funciones comete dos o más faltas simultáneas, se aplicará la sanción que corresponda a la más grave. Las sanciones a ser aplicadas serán proporcionales a la infracción cometida. Se observarán los siguientes criterios en orden de prelación a efectos de establecer su gradación:

1. La gravedad del daño al interés público y/o bienes de propiedad de la institución;
2. El perjuicio causado a la institución;
3. El beneficio ilegalmente obtenido por el infractor;
4. La existencia o no de la intencionalidad en la conducta del servidor infractor; y,
5. La repetición y/o reincidencia en el cometimiento de la infracción.

d) **Temporalidad** - Las faltas disciplinarias, su acumulación y sanciones, serán consideradas en el periodo de un año calendario, tomando en cuenta para la aplicación del régimen disciplinario, la fecha de ingreso de cada servidor o servidora.

e) **Garantías** - **De conformidad a lo que dispone el literal a) del numeral 7 del artículo 76 de la Constitución de la República, ningún servidor podrá ser privado de su legítimo derecho a la defensa;** por lo que se garantiza a los servidores el derecho a no ser sancionados sin antes haberseles proporcionado la oportunidad de justificarse. Toda servidor público de la Universidad Estatal de Milagro tendrá derecho a conocer las faltas que se le imputan, ser oído en audiencia pública, a que se practiquen las pruebas que solicite, ser representado, y, se presuntará la inocencia del servidor y será trazado acto tal, mientras no se declare su responsabilidad mediante resolución firme o sentencia ejecutoriada.

Art. 61 - Sanciones - Los servidores públicos de la Universidad Estatal de Milagro que infrinjan las normas contenidas en las leyes, en este Reglamento, en Resoluciones y demás disposiciones internas, estarán sujetos a las siguientes sanciones:

- a) Amonestación verbal;
- b) Amonestación escrita;
- c) Sanción económica administrativa;
- d) Suspensión temporal sin goce de remuneración, y,

e) Destitución o terminación de la relación de trabajo previo sumario administrativo

Art. 64 - Sanción pecuniaria administrativa - La sanción pecuniaria administrativa o multa no excederá el monto de diez por ciento de la remuneración, y se impondrá por reincidencia en faltas leves en el cumplimiento de sus deberes. En caso de reincidencia, la servidora o servidor será destituido con sujeción a la ley.

El servidor que reincida en el cometimiento de faltas que hayan provocado amonestación escrita por dos ocasiones, dentro de un año calendario, se impondrá la sanción pecuniaria administrativa, la que no excederá del diez (10%) por ciento de la remuneración mensual unificada.

Se considerarán, además, como causales de sanción pecuniaria, las prohibiciones de los literales e), f), g), h), i), l), v), w) del Art. 56 del presente Reglamento.

Art. 67 - Responsables imponer sanción - La competencia para imponer sanciones establecidas en el régimen disciplinario, son las siguientes:

- a) Las faltas que sean sancionadas por amonestación verbal, amonestación escrita y sanción pecuniaria o multa, serán ejecutadas por la Dirección de Trabajo Humano, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57, letra f) de la LOSEP.

Serán solidariamente responsables, todos los funcionarios y servidores que intervengan en el procedimiento de imposición de sanciones y en caso de mala aplicación de esta normativa, se sancionará pecuniariamente con el diez por ciento (10%) de la remuneración básica unificada y no procederá la amonestación verbal o escrita.

CODIGO ORGANICO ADMINISTRATIVO

Art. 207 - Silencio administrativo - Los reclamos, solicitudes o pedidos dirigidos a las administraciones públicas deberán ser resueltos en el término de treinta días, vencido el cual, sin que se haya notificado la decisión que lo resuelva, se entenderá que es positiva.

Hasta que se produzca el silencio administrativo, el acto administrativo presunto que surja de la petición, no debe incurrir en ninguna de las causales de nulidad previstas por este Código.

El acto administrativo presunto que resulte de silencio, será considerado como título de ejecución en la vía judicial. Al efecto, la persona interesada incluyó en su solicitud de ejecución una declaración, bajo juramento, de que no le ha sido notificada la decisión, dentro del término previsto. Además, acompañará el original de la petición en la que aparece la fe de recepción.

No serán ejecutables, los actos administrativos presuntos que contengan vicios inconvalidables, esto es, aquellos que incurran en las causales de nulidad del acto administrativo, previstas en este Código, en cuyo caso el juzgador declarará la inexecutableidad del acto presunto y ordenará el archivo de la solicitud.

3. Motivación Técnica (Administrativa o Académica)

En base a la potestad sancionadora que tiene la administración pública para imponer sanciones por medio de un procedimiento administrativo que cumpla con todas las garantías del debido proceso y cuya sanción se encuentre previamente determinada en la ley respecto a una falta cometida por un servidor público que incumpla sus deberes y responsabilidades y obligaciones determinadas en la LOSEP y su Reglamento, el debido proceso constituye el pilar fundamental para que se lleve a cabo un procedimiento administrativo correcto.

4. CONCLUSIONES:

Que, en cumplimiento a lo dispuesto por el Señor Rector en Memorando Nro. UNEMI-R-2022-0340-MEM, la UATH emite oficio Nro. UNEMC-UATH 2022-176-MEM a la profesional Mgs. Marcela Güler Herrera, para que realice los descargos en relación al proceso que se le acusa, profesional que No presenta los justificativos que demuestre lo contrario, acogiéndose a su silencio.

Que, de acuerdo al análisis efectuado a los antecedentes del hecho que motiva el presente pronunciamiento, y a los fundamentos legales, se determina que la Tesorera General, actuante incumplió con los deberes del servidor público previstos en los literales a), b) y g) del artículo 22 de la Ley Orgánica de Servicio Público, incurriendo en faltas administrativas y disciplinarias determinadas en los artículos 41 y 42 de la Ley Orgánica invocada, de lo que se extrae como conclusión lógica que es pertinente aplicar una sanción pecuniaria administrativa o multa, equivalente al diez por ciento de la remuneración del servidor sancionado, al tenor de lo previsto en el literal c) del artículo 43 *Ibidem*”, esta Unidad Administrativa de Talento Humano, dentro de sus deberes, derechos y atribuciones especificadas en el Art. 22 de la LOSEP, y de conformidad al Art. 43 literal c) la aplicación de régimen disciplinario de SANCIÓN PECUNIARIA ADMINISTRATIVA, y especificada en el REGLAMENTO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA UNIVERSIDAD ESTADAL DE MI AGRO, son causales de sanción pecuniaria, las prohibiciones de los literales: e) f) g), n), ll, y, v) del Art. 26 del presente Reglamento, la sanción pecuniaria del diez por ciento (10%) al RMC de la servidora Mgs. Marcela Güler Herrera, la misma que deberá ser efectuada por la UATH en el presente mes fiscal.

SERVIDOR	CÉDULA	CARGO	RMC	APLICACION DE SANCION PECUNIARIA (10%)
GÜLER HERRERA MARCELA KATHUSKA	090266383	TESORERA GENERAL	\$ 1.676,00	\$ 167,60

Que, todas las acciones administrativas que se impongan a los servidores de la Institución, serán incorporadas a su expediente personal.

5. RECOMENDACIONES:

Que, el debido proceso debe garantizar el cumplimiento de los requisitos constitucionales en materia de procedimiento, como la obligación de garantizar el cumplimiento de las normas y derechos de las partes, y al No existir los descargos por parte de la servidora de carrera Mgs. Marcela Kathuska Güler Herrera, Tesorera General, sobre la presunta falta cometida, deja una brecha de que exista una probabilidad de certeza positiva, negativa y de duda, sobre los hechos que se le está acusando.

Que, al existir un incumplimiento a la disposición de Aplicación de recomendaciones al Informe de Auditoría DPGY-0138-2022, se sugiere a la Autoridad nominadora, autorizar la aplicación de la sanción pecuniaria administrativa o multa, equivalente al diez por ciento de la remuneración a la servidora Mgs. Marcela Kathuska Güler Herrera, Tesorera General, al tenor de lo previsto en el literal c) del artículo 43 LEY ORGÁNICA DE SERVICIO PÚBLICO, LOSEP, y de conformidad a la falta que se había incurrido en el Art. 26 lit. f) del presente REGLAMENTO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA UNIVERSIDAD ESTADAL DE MI AGRO.

Antonio Guzmán

Que, una vez aprobada la sanción pecuniaria administrativa a la profesional Mgs. Mariela Kathiusca Gillet Herrera, Tesorera General, por parte del Señor Rector, devenga a la Dirección de Talento Humano, la legalización del acto administrativo a través de acción de personal y que proceda con el descuento en el rol de pagos de la funcionaria sancionada, en el presente mes fiscal.

6. ANEXOS

No.	Nombre del documento	Fecha de generación	Nº páginas
1	Memoranda Nro. UNEMI-R-2021-1803-MEM del	30/08/2021	2
2	Memoranda Nro. UNEMI-R-2021-0608A-MEM	01/10/2021	1
3	Memoranda Nro. UNEMI-R-2021-2886-MEM	14/12/2021	2
4	Memoranda Nro. UNEMI-R-2021-3634-MEM	23/12/2021	2
5	Memoranda Nro. UNEMI-R-2021-6023-MEM	01/01/2022	2
6	Memoranda Nro. UNEMI-S-2021-0147-MEM	17/01/2022	2
7	Memoranda Nro. UNEMI-R-2021-0261-MEM	09/02/2022	2
8	Memoranda Nro. UNEMI-R-2021-0234-MEM	09/02/2022	2
9	Memoranda Nro. UNEMI-R-2021-0263-MEM	09/02/2022	2
10	Memoranda Nro. UNEMI-R-2021-0264-MEM	09/02/2022	2
11	Memoranda Nro. UNEMI-R-2022-0019-MEM	13/03/2022	2
12	Memoranda Nro. UNEMI-R-2022-0930-MEM	11/04/2022	2
13	Memoranda Nro. UNEMI-R-2022-0931-MEM	11/04/2022	2
14	Memoranda Nro. UNEMI-R-2022-1129-MEM	02/05/2022	2
15	Memoranda Nro. UNEMI-R-2022-1130-MEM	02/05/2022	2
16	Memoranda Nro. UNEMI-R-2022-1142-MEM	04/05/2022	2
17	Informe Técnico No. ITI-TESG-138-2022-001	27/05/2022	11
18	Memoranda Nro. UNEMI-R-2022-0140-MEM	20/05/2022	2
19	Oficio Nro. OATII-2022-016 MEM	30/05/2022	1

Rol/Cargo	Fecha/hora	Firma
Elaborado por: Lig. Nadiyah Cárdenas Saldaña, Mgs. ANALISTA DE TALENTO HUMANO Y REMUNERACIONES	06/06/2022	<i>Nadiyah Cárdenas</i>
Revisado y Aprobado por: Ing. Antonio Guzmán Sandoza DIRECTOR DE TALENTO HUMANO	06/06/2022	<i>Antonio Guzmán</i>

Oficio Nro. UNEMI-UATH-2022-176-MEM
Milagro, 30 de mayo del 2022

Estimado
Mgs. Marcela Ciler Herrera
Tesorera

En atención al Memorando Nro. UNEMI-R-2022-0340-MEM con fecha 30 de mayo del 2022, la autoridad nominadora señala los siguientes antecedentes:

"Que, mediante Memorando Nro. UNEMI-R-2021-1803-MEM, UNEMI-R-2021-2556-MEM, UNEMI-R-2021-2678-MEM UNEMI R 2022 0521-MEM, UNEMI-R-2022-0147-MEM, UNEMI-R-2022-0234-MEM UNEMI-R-2022-0639-MEM Y UNEMI-R-2022-1142-MEM, se ha dispuesto el cumplimiento de las recomendaciones señaladas en el informe aprobado No DFGY-0138-2021, las mismas que están en concordancia con el informe aprobado No DNAI-AI-0186-2020

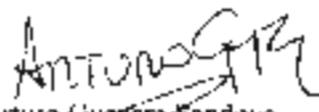
Mediante memorando Nro. UNEMI-R-2022-0281-MEM y UNEMI-R-2022-0930-MEM, se ha dispuesto el cumplimiento de manera INMEDIATA y COORDINADA la ejecución Coactiva sobre aquellas personas que manuvieron obligaciones vencidas en lo UNEMI."

Ante lo expuesto, La Unidad Administrativa de Talento Humano, con el fin de poder escuchar a todas las partes y tomar la mejor decisión en el proceso investigativo, para la imposición de cualquier tipo de sanción se deberá observar el derecho a la defensa, por lo cual, notificamos por la presente que deberá presentar los DESCARGOS del antecedente antes descrito.

La documentación debe ser remitida en físico al Departamento de Talento, hasta el jueves 2 de junio del 2022.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,


Ing. Arturo Cueva Sandoza
DIRECTORÍA DE TALENTO HUMANO

AGS/MS



 DEPARTAMENTO FINANCIERO
SECCIÓN TESORERÍA
PROCESO POR TESORERÍA
FIRMA 
FECHA 29/5/2022 HORA 

Memorando Nro. UNEMI-R-2022-0340-MEM
Milagro, 30 de mayo de 2022

Ing.
Anjuro Guevara Sandoya
Director de Talento Humano
Ciudad. -



ASUNTO: Aplicación de Acciones Disciplinarias Administrativas

De mi consideración

En atención al Informe Técnico No. ITI-TESO-DF-2022-001 del 27 de mayo de 2022 suscrito por la Tesorera General de la UNEMI y observando la Política de gestión de cobranza aplicada a la cartera vencida generada por los programas de maestría, este despacho indica lo siguiente:

Mediante Memorandos Nro. UNEMI-R-2021-1803-MEM, UNFMI-R-2021-2558-MEM, UNFMI-R-2021-2678-MEM, UNFMI-R-2022-0021-MEM, UNFMI-R-2022-0147-MEM, UNEMI-R-2022-0234-MEM, UNEMI-R-2022-0639-MEM y UNEMI-R-2022-1142-MEM, se ha dispuesto el cumplimiento de las recomendaciones señaladas en el informe aprobado No. DPGY-0136-2021, las mismas que están en concordancia con el informe aprobado No. DNAI-A-0166-2020.

Mediante Memorandos Nro. UNFMI-R-2022-0281-MEM y UNEMI-R-2022-0930-MEM se ha dispuesto el cumplimiento de manera INMEDIATA y COORDINADA la ejecución Coactiva sobre aquellas personas que mantuvieron obligaciones vencidas en la UNFMI.

Mediante Memorandos Nro. UNEMI-R-2022-0283-MEM y UNEMI-R-2022-1129-MEM, se ha dispuesto que en el caso de determinar irregularidades en los cobros, éste deberá ser investigado y analizado para efectuar las acciones correctivas y los ajustes que amerite, incluyendo las gestiones o mecanismos de cobros que permitan recuperar la cartera vencida y por vencer, y de considerarlo pertinente, el inicio de la acción coactiva correspondiente.

Mediante Memorandos Nro. UNEMI-R-2022-0284-MEM, UNEMI-R-2022-0933-MEM y UNEMI-R-2022-1130-MEM, se ha dispuesto que los valores pendientes de cobro sean analizados mensualmente y al cierre de cada ejercicio fiscal con la finalidad de poder determinar la morosidad, las gestiones de cobro realizadas y la antigüedad del saldo en cuentas; y, de considerarlo pertinente iniciar la acción coactiva correspondiente por parte de la Tesorera, en su calidad de Jueza de Coactiva.

Por todo lo expuesto, se ha evidenciado el incumplimiento de actividades de ejecución del proceso coactivo por parte de la Tesorera General; por lo tanto, este despacho dispone lo siguiente:

1. Revisar y analizar el contenido del Informe Técnico No. 111-UESO-UF-2022-001 suscrito por la Tesorera General
2. Gestionar de manera prolija la aplicación de una sanción pecuniaria administrativa o multa para la Mgs. Maricela Kathiusca Giler Herrera, en su calidad de Tesorera General, considerando el diez por ciento (10%) de su remuneración.
3. Previo a la aplicación de la sanción deberá aplicar el debido proceso señalado en el artículo 75, número 7 de la Constitución de la República del Ecuador
4. Una vez aplicado el debido proceso, sírvase proceder con el Acto Administrativo correspondiente, generando evidencia suficiente y pertinente de lo actuado.

Atentamente,

Ing. Fabricio Glevara Viejo PhD

RÉCTOR

UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO

Anejos:

- Informe Técnico No. 111-UESO-UF-2022-001
- Política de gestión de cobranza aplicada a la cartera vencida generada por los programas de maestría
- LNEM-R-2021-1803-MEM
- LNEM-R-2021-2556-MEM
- LNEM-R-2021-2678-MEM
- LNEM-R-2022-0021-MEM
- LNEM-R-2022-0147-MEM
- LNEM-R-2022-0214-MEM
- LNEM-R-2022-0609-MEM
- LNEM-R-2022-1102-MEM
- UNEMI-N-2022-0281-MEM
- LNEM-R-2022-0920-MEM
- LNEM-R-2022-0283-MEM
- LNEM-R-2022-1129-MEM
- LNEM-R-2022-0284-MEM
- LNEM-R-2022-0923-MEM
- LNEM-R-2022-1130-MEM

Para	Ing. Jorge Fabricio Guevara Viejo, PhD. Rector	Contenido 1. Antecedentes 2. Motivación jurídica 3. Motivación técnica 4. Conclusiones 5. Recomendaciones 6. Anexos
De:	Mgs. Maricela Giler Herrera Tesorera	
Objeto:	Señalar las causas y/o motivos que han originado el incumplimiento de las Políticas 5 y 6, y a la Cuarta disposición general contenidas en la Política de gestión de cobranza aplicada a la carrera vencida generada por los programas de maestría.	

1. Antecedentes

Mediante memorando Nro. UNEM-R-2022-142-MEM, de fecha 04 de mayo de 2022, el Rector dispuso una reunión de trabajo para analizar el estado de cumplimiento de las recomendaciones de auditoría emitidos por la Contraloría General del Estado, a través del informe aprobado No. DNAI-AI-0186-2020.

Mediante memorando Nro. UNEMI-R-2020-1517-MEM, de fecha 14 de agosto del 2020, suscrito por la máxima autoridad, remite la: "DISPOSICIÓN: Aplicación de recomendaciones señaladas en el Informe de Auditoría DNAI-AI-0186-2020", en relación al Examen especial a las operaciones administrativas y financieras del Instituto de Postgrado y Educación Continua, por el periodo comprendido entre el 1 de abril de 2014 y el 31 de julio de 2019; cuyo informe fue entregado a la UNEMI el 03 de agosto de 2020 mediante Oficio Nro. UNEMI-JAI-2020-0004-OF. Cabe indicar que el informe tiene fecha de aprobación 30 de junio de 2020; del mismo se desprende lo siguiente:

HALLAZGOS:

INGRESOS DE AUTOGESTIÓN NO RECUPERADOS POR MAESTRÍAS EN CURSO

Aplicación de recomendaciones dirigidas:

Al Director de Investigación y Posgrado y al Director Administrativo Financiero

1. Dispondrán y supervisarán a la Tesorera General la gestión de cobranza, para lograr la recuperación de los valores pendientes de cobro.

A la Tesorera General

2. Recaudará los valores adeudados por los alumnos y de ser necesario solicitará, a la autoridad competente, la autorización para el establecimiento de las acciones coactivas correspondientes, con la finalidad de recuperar los valores pendientes.

PROGRAMAS DE MAESTRÍAS CONCLUIDOS CON SALDOS POR COBRAR

Aplicación de recomendaciones dirigidas.

Al Director de Investigación y Posgrado y al Director Administrativo Financiero

3. Supervisarán y coordinarán con Tesorería, las gestiones de recuperación de los valores adeudados pendientes de cobro a los maestrantes, para lograr que la entidad perciba los valores correspondientes a los servicios de educación entregados.

A la Tesorera General

4. Recaudará los valores adeudados por los alumnos que ya culminaron sus programas de Maestrías, y de ser necesario solicitará, a la autoridad competente, la autorización para el establecimiento de las acciones coactivas correspondientes, con la finalidad de recuperar los valores adeudados.

FALTA DE SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS O CONVENIOS POR MAESTRÍAS Y ALUMNOS RETIRADOS CON SALDOS DEUDORES

Aplicación de recomendaciones dirigidas

Al Director de Investigación y Posgrado y al Director Administrativo Financiero

5. Efectuarán y gestionarán la suscripción de un contrato o convenio, que especifique los derechos y obligaciones que adquieren los estudiantes que se matriculan en los programas de las Maestrías, de modo que se garantice el cumplimiento de todas las obligaciones adquiridas al momento de su matriculación.

7. Coordinará con la Tesorera General la gestión de recuperación de los valores pendientes de pago de los maestrantes retirados.

A la Tesorera General

8. Realizará las gestiones que permitan la recaudación de los valores adeudados por los maestrantes que se retiren de los programas, solicitando a la autoridad competente, cuando sea necesario, la ejecución de los procedimientos de coactiva.

Mediante memorando Nro. UNEMI-R-2021-1803-MEM, de fecha 30 de agosto del 2021, la máxima autoridad remite la "DISPOSICIÓN. Aplicación de recomendaciones al Informe de Auditoría DPGY-0138-2021"; misma que guarda relación con las recomendaciones generadas y los hallazgos manifestados en el informe DPGY-0138-2021 del examen especial "Al cumplimiento de las recomendaciones constantes en los informes de auditoría interna y externa aprobadas por la Contraloría General del Estado, por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020, y, a las recomendaciones del informe DNAI-AI-0419-2019 aprobado el 30 de octubre de 2019, en la UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO, por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2020", del mencionado memorando en relación a las gestiones presentes; se desprende lo siguiente.

HALLAZGO: SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE RECOMENDACIONES**A la Directora de Investigación y Posgrado; al Director Financiero; y, a la Tesorera General**

Culminarán con el cumplimiento del Convenio celebrado entre la UNEMI y la EPUNEMI, en lo pertinente a la gestión de recuperación de valores por conceptos de Maestrías en curso, Maestrías concluidas y deudas de Alumnos retirados, según lo establecido en las recomendaciones 2, 3, 4, 5, 7 y 8, del informe DNAI-AI-0186-2020, las cuales se encuentran con cumplimiento parcial a fin de recuperar los valores pendientes de cobro, por los servicios de educación brindados por la UNEMI.

Terminarán las gestiones pendientes, para la implementación del contrato que especifica los derechos y obligaciones que adquieren los estudiantes que se matricularán en los programas de las Maestrías, cuyo borrador de formato se encuentra en proceso de implementación, según se estableció en la recomendación 5 del informe DNAI-AI-0186-2020, para que se garantice el cumplimiento de todos los derechos y obligaciones correspondientes a los maestrantes, por razón de su matriculación en la UNEMI.

En las recomendaciones 1, 2 y 3, del informe DNAI-AI-0067-2020, no aplicables en el periodo sujeto a examen, en virtud de no haberse presentado las condiciones requeridas para su cumplimiento, dispondrán a los servidores a quienes van dirigidas, realicen su implementación al momento en que se produzcan las operaciones administrativas, técnicas y financieras, o hechos que permitan su aplicación, de lo cual realizarán la supervisión respectiva.

Por otra parte, se deja establecido que mediante Memorandos Nro. UNEMI-R-2021-1803-MEM, UNEMI-R-2021-2556-MEM, UNEMI-R-2021-2678-MEM, UNEMI-R-2022-0021-MEM, UNEMI-R-2022-0147-MFM, UNEMI-R-2022-0234-MEM, UNEMI-R-2022-0639-MFM y UNEMI-R-2022-1142-MFM, este despacho ha impulsado el cumplimiento de las recomendaciones generadas en el hallazgo manifestado en el informe DPGY-0138-2021 del examen especial "Al cumplimiento de las recomendaciones constantes en los informes de auditoría interna y externa aprobadas por la Contraloría General del Estado, por el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020; y, a las recomendaciones del informe DNAI-AI-0419-2019 aprobado el 30 de octubre de 2019, en la UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO, por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2020", el mismo que fue comunicado y entregado a la UNEMI mediante oficio Nro. 0322-DPGY-UNEMI-AI-2021 de 30 de agosto de 2021, y que fue aprobado por la Contraloría General del Estado-CGE el 06 de agosto de 2021.

Para concluir, se deja establecido que mediante Acta de Trabajo No. 001-2022 del 05 de mayo de 2022, se analizó el cumplimiento de las recomendaciones de auditoría señaladas en el informe de auditoría No DPGY-0138-2021 aprobado por la Contraloría General del Estado, y dicha acta, se estableció la necesidad de informar las causas y/o motivos que originaron el incumplimiento de las Políticas 5 y 6, y a la Cuarta disposición

general contenidos en la Política de gestión de cobranza aplicada a la cartera vencida generada por los programas de maestría

2. Motivación Jurídica

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Art. 355.- El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución

Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solitaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones, el gobierno y gestión de sí mismas, en consorcio con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte

Sus recintos son inviolables, no podrán ser allanados sino en los casos y términos en que pueda serlo el domicilio de una persona. La garantía del orden interno será competencia y responsabilidad de sus autoridades. Cuando se necesite el resguardo de la fuerza pública, la máxima autoridad de la entidad solicitará la asistencia pertinente.

La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional

La Función Ejecutiva no podrá privar de sus rentas o asignaciones presupuestarias, o retardar las transferencias a ninguna institución del sistema, ni clausurarlas o reorganizarlas de forma total o parcial

CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO - COA

Art. 261.- Titular de la potestad de ejecución coactiva y competencias. Las entidades del sector público son titulares de la potestad de ejecución coactiva cuando esté previsto en la ley.

La determinación de responsabilidades derivadas del control de recursos públicos que realiza la Contraloría General del Estado se sujetará a lo previsto en la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

El ejercicio de la potestad de ejecución coactiva una vez que se ha declarado prescrito, acarreará la baja del título de crédito

La caducidad del procedimiento de ejecución coactiva acarreará la baja del título de crédito.

Art. 262.- Procedimiento coactivo. El procedimiento coactivo se ejerce privativamente por las o los respectivos empleados recaudadores de las instituciones a las que la ley

confiera acción coactiva. En caso de falta o impedimento le subrogará su superior jerárquico, quien calificará la excusa o el impedimento

El procedimiento coactivo se ejercerá aparejando el respectivo título de crédito, que se respaldará en títulos ejecutivos; catastros y cartas de pago legalmente emitidos; asientos de libros de contabilidad, registros contables, y, en general, en cualquier instrumento público que pruebe la existencia de la obligación.

La o el empleado recaudador no podrá iniciar el procedimiento coactivo sino fundado en la orden de cobro general o especial, legalmente transmitida por la autoridad correspondiente. Esta orden de cobro lleva implícita para la o el empleado recaudador, la facultad de proceder al ejercicio de la coactiva

Si las rentas o impuestos se han cobrado a otro, por contrato, la coactiva se ejercerá a petición de la o del contratista por la o el respectivo funcionario, quien no podrá excusarse sino por parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con la o el contratista o la o el deudor.

Art. 267.- Condición para el ejercicio de la potestad de ejecución coactiva. Únicamente las obligaciones determinadas y actualmente exigibles, cualquiera sea su fuente o título autorizan a la administración pública a ejercer su potestad de ejecución coactiva a término del tiempo previsto en este Código para su pago voluntario.

La obligación es determinada cuando se ha identificado a la o al deudor y se ha fijado su medida, por lo menos, hasta quince días antes de la fecha de emisión de la correspondiente orden de cobro.

La obligación es actualmente exigible desde el día siguiente a la fecha en que suceda.

1. La notificación a la o al deudor del acto administrativo o el título del que se desprende la obligación a favor de la administración pública, si se trata de una obligación pura y simple o de una obligación sujeta a condición resolutoria.

2. El vencimiento del plazo, si la obligación está sujeta a él

3. El cumplimiento o la falla de la condición, si se trata de una obligación sometida a condición suspensiva

El ejercicio de la potestad coactiva no está limitado por la mora en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la administración pública.

La o el deudor podrá solicitar dentro del procedimiento administrativo la extinción total o parcial de la obligación.

CÓDIGO TRIBUTARIO

Art. 157.- Acción coactiva.- Para el cobro de créditos tributarios comprendiéndose en ellos los intereses, multas y otros recargos accesorios, como costas de ejecución, las administraciones tributarias central y seccional, según los artículos 64 y 65 y, cuando la ley lo establezca expresamente, la administración tributaria de excepción, según el artículo 66, gozarán de la acción coactiva, que se fundamentará sea con base de actos o resoluciones administrativas firmes o ejecutoriadas, en título de crédito emitido legalmente conforme a los artículos 149, 150 y 160.

Para la ejecución coactiva son hábiles todos los días, excepto los feriados señalados en la ley

Todos los requerimientos de información, certificaciones e inscripciones referentes a medidas cautelares o necesarios para el efecto, emitidos por el ejecutor de la Administración Tributaria estarán exentos de toda clase de impuestos, tasas, aranceles y precios, y deberán ser atendidos dentro del término de diez (10) días.

Art. 158.- Competencia. - La acción coactiva se ejercerá privativamente por los respectivos funcionarios recaudadores de las administraciones tributarias, con sujeción a las disposiciones de esta sección a las reglas generales de este Código y supletoriamente en lo que fuere pertinente, a las del Código Orgánico General de Procesos.

Las máximas autoridades tributarias podrán designar recaudadores especiales, y facultarlos para ejercer la acción coactiva en las secciones territoriales que estimen necesario.

CÓDIGO ORGÁNICO GENERAL DE PROCESOS, COGEP

Art. 315.- Procedimiento de excepciones a la coactiva. El procedimiento ordinario será aplicable a todos los procesos de conocimiento en los que se propongan excepciones a la coactiva

Para el caso de excepciones a la coactiva, la o el juzgador calificará la demanda en el término previsto para el procedimiento ordinario, citará al funcionario ejecutor a fin de que suspenda el procedimiento de ejecución y convocará en dicha calificación a audiencia conforme con las reglas generales de este Código

LEY ORGÁNICA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO:

Art. 40 - Responsabilidad por acción u omisión. Las autoridades, dignatarios, funcionarios y demás servidores de las instituciones del Estado, actuarán con la diligencia y empeño que emplear generalmente en la administración de sus propios negocios y actividades. Caso contrario responderán, por sus acciones u omisiones, de conformidad con lo previsto en esta ley.

Art. 77.- Máximas autoridades, titulares y responsables - Los Ministros de Estado y las máximas autoridades de las instituciones del Estado, son responsables de los actos,

contratos o resoluciones emanados de su autoridad. Además, se establecen las siguientes atribuciones y obligaciones específicas:

I. Titular de la entidad:

a) Dirigir y asegurar la implantación, funcionamiento y actualización del sistema de control interno y de los sistemas de administración financiera, planificación, organización, información de recursos humanos, materiales, tecnológicos ambientales y más sistemas administrativos;

b) Disponer que los responsables de las respectivas unidades administrativas establezcan indicadores de gestión, medidas de desempeño u otros factores para evaluar el cumplimiento de fines y objetivos, la eficiencia de la gestión institucional y el rendimiento individual de los servidores;

c) Colaborar y disponer la cooperación del personal a su cargo con los auditores gubernamentales y aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría;

d) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales y reglamentarias, las regulaciones y demás disposiciones expedidas por la Contraloría General del Estado;

e) Dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de sus instituciones.

f) Informar periódicamente a la comunidad sobre los resultados obtenidos de la gestión institucional, comparándolos cuantitativa y cualitativamente con los indicadores, criterios y medidas a que se refiere el ítem b) de este numeral;

Art. 92.-Recomendaciones de auditoría. -Las recomendaciones de auditoría, una vez comunicadas a las instituciones del Estado y a sus servidores, deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio; serán objeto de seguimiento y su inobservancia será sancionada por la Contraloría General del Estado.

LEY ORGÁNICA DEL SERVICIO PÚBLICO:

Art. 22.- Deberes de las o los servidoras públicas - Son deberes de las y los servidoras públicas:

a) Respetar, cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, leyes, reglamentos y más disposiciones expedidas de acuerdo con la Ley.

b) Cumplir personalmente con las obligaciones de su puesto, con solicitud, eficiencia, calidez, solidaridad y en función del bien colectivo, con la diligencia que emplean generalmente en la administración de sus propias actividades.

e) Velar por la economía y recursos del Estado y por la conservación de los documentos, útiles, equipos, muebles y bienes en general confiados a su guarda, administración o utilización de conformidad con la ley y las normas secundarias.

REGLAMENTO LEY ORGÁNICA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO:

Art. 16.- Aplicación del control interno - El manual de procesos y procedimiento que emitirán las entidades establecerá las funciones incompatibles, la distinción entre ordenadores de gasto y ordenadores de pago, los procedimientos y los procesos administrativos, financieros, operativos y ambientales, para reducir el grado de error y la posibilidad de fraude a niveles mínimos, el pago con cheques o por la red bancaria, el depósito íntegro e inmediato de la recaudación y el otorgamiento de recibos. Cada entidad emitirá, codificará y actualizará su reglamento orgánico funcional, que será publicado en el Registro Oficial.

NORMAS DE CONTROL INTERNO:

Que, la NCI 100-01 Control Interno, en su inciso tercero establece que el control interno está orientado a cumplir con el ordenamiento jurídico, técnico y administrativo, promover eficiencia y eficacia de las operaciones de la entidad y garantizar la confiabilidad y oportunidad de la información, así como la adopción de medidas oportunas para corregir las deficiencias de control.

Que, la NCI 100-02 Objetivos del control interno, establece que las entidades, organismos del sector público y personas jurídicas de derecho privado que disponga de recursos públicos para alcanzar la misión institucional, deberá contribuir al cumplimiento de los siguientes objetivos:

- Promover la eficiencia, eficacia y economía de las operaciones bajo principios éticos y de transparencia.
- Garantizar la confiabilidad, integridad y oportunidad de la información
- Cumplir con las disposiciones legales y la normativa de la entidad para otorgar bienes y servicios públicos de calidad.
- Proteger y conservar el patrimonio público contra pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal

Que, la NCI 403-01 Determinación y recaudación de los ingresos, indica que la máxima autoridad y el servidor encargado de la administración de los recursos establecidos en las disposiciones legales para el financiamiento del presupuesto de las entidades y organismos del sector público, serán los responsables de la determinación y recaudación de los ingresos, en concordancia con el ordenamiento jurídico vigente.

Que, la NCI 403-02 Constancia documental de la recaudación, señala que El Ministerio de Finanzas y toda entidad, organismo del sector público y persona jurídica de derecho privado que disponga de recursos públicos que recaude o reciba recursos financieros, en concepto de ingresos, consignaciones, depósitos y otros conceptos por los que el Estado sea responsable, otorgarán un comprobante de ingreso preimpreso y prenumerado.

Que, la NCI 403-04 Verificación de los ingresos, motiva a que las instituciones que dispongan de cajas recaudadoras, efectuarán una verificación diaria, con la finalidad de comprobar que los depósitos realizados en el banco corresponsal sean iguales a los valores recibidos, a fin de controlar que éstos sean transferidos al depositario oficial.

Que, la NCI 405-04 Documentación de respaldo y su archivo, establezca que la máxima autoridad dispondrá la adopción e implementación de políticas y procedimientos para la conservación y mantenimiento de archivos físicos, magnéticos y/o digitales, en atención a las disposiciones técnicas y jurídicas vigentes, así como incentivar los procesos de digitalización de la información, por otra parte, motiva a que toda entidad pública dispondrá de evidencia documental de sus operaciones, suficiente, pertinente y legal. La documentación sustentadora de transacciones financieras, operaciones administrativas o decisiones institucionales estará disponible en formato físico, o en medios magnéticos, electrónicos o desmaterializados y se utilizará para acciones de verificación o auditoría, así como para información de otros usuarios autorizados, en ejercicio de sus derechos.

Que, la NCI 500-02 Canales de comunicación abiertos, impulsa el establecimiento de canales de comunicación abiertos, que permitan trasladar la información de manera segura, correcta y oportuna a los destinatarios dentro y fuera de la institución.

Que, la NCI 600-01 Seguimiento continuo o en operación, señala que la máxima autoridad, los niveles directivos y de jefatura de la entidad, efectuarán un seguimiento constante del ambiente interno y externo que les permita conocer y aplicar medidas oportunas sobre condiciones reales o potenciales que afecten el desarrollo de las actividades institucionales, la ejecución de los planes y el cumplimiento de los objetivos previstos.

REGLAMENTO PARA EL EJERCICIO DE LA ACCIÓN COACTIVA DE LA UNIVERSIDAD ESTADAL DE MILAGRO

Artículo 1.- Objeto. - El presente Reglamento tiene por objeto normar el ejercicio de la jurisdicción coactiva de la Universidad Estatal de Milagro, que asegure la recaudación y/o recuperación de los recursos públicos que se deban a UNEMI por concepto de obligaciones pendientes, mediante la correcta aplicación de disposiciones legales vigentes referentes al procedimiento de ejecución coactiva.

Artículo 5.- Jurisdicción coactiva. - La potestad de la jurisdicción coactiva será ejercida por la Tesorera de la Universidad Estatal de Milagro, como funcionaria recaudadora en calidad de Jueza de Coactiva, con el patrocinio de la Procuraduría.

3. Motivación Técnica (Administrativa o Académica)

Que de acuerdo con el REGLAMENTO PARA EL EJERCICIO DE LA ACCIÓN COACTIVA DE LA UNIVERSIDAD ESTADAL DE MILAGRO, la jurisdicción coactiva será ejercida por la Tesorera General.

Que hasta la presente fecha NO se ha ejecutado la acción coactiva de conformidad a lo señalado en la Política de gestión de cobranza aplicada a la cartera vencida generada por los programas de maestría, NI se ha cumplido con la aplicación de las disposiciones emitidas por la Máxima Autoridad de la UNEMI, respecto a la ejecución de los procesos coactivos pertinentes.

Qué las causas y/o motivos que han generado el incumplimiento de la aplicación del proceso coactivo, se dan por las siguientes causas:

- La suscrita en calidad de Jueza de Coactiva, no posee la experiencia necesaria que permita iniciar con la acción coactiva correspondiente
- No existe un departamento de COACTIVA dentro de la estructura organizacional de la UNEMI, lo que ha imposibilitado iniciar con las actividades pertinentes para el logro de los objetivos de recuperación de la cartera vencida.
- Qué revisado el actual REGLAMENTO PARA EL EJERCICIO DE LA ACCIÓN COACTIVA DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO, he determinado que el mismo no cuenta con un mecanismo de redacción claro y preciso, que permita su correcta aplicación; por lo tanto, es necesario realizar la respectiva actualización del documento.

Por otra parte, es importante señalar que mediante Registro Oficial No. 61 del 12 de mayo de 2022, y de conformidad con el Acuerdo Nro. SENESCYT-2022-022 suscrito por el Secretario de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT), se expidió el INSTRUCTIVO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE PROFESIONALES O ESTUDIOS JURÍDICOS EXTERNOS PARA LA GESTIÓN COACTIVA DEL ÓRGANO. (Anexo 1)

El antes referido Instructivo, tiene como tiene por objeto establecer los lineamientos y criterios técnicos y jurídicos de selección para la contratación de Abogados de los Tribunales y Juzgados de la República y/o el título que faculte a la persona para ejercer derecho en el territorio ecuatoriano, estudios jurídicos, sociedades civiles y compañías legalmente constituidas en el Ecuador como personas jurídicas, para el ejercicio de la jurisdicción y potestad coactiva del órgano rector de la política pública de educación superior, a fin de incorporar profesionales competentes a través de un proceso transparente, inclusivo y no discriminatorio.

El ámbito de aplicación del antes referido Instructivo son de cumplimiento obligatorio para las Unidades que conformen la SENESCYT, sin embargo, su contenido podría ser considerado por la UNEMI para una actualización del actual Reglamento relacionado a la materia, lo que permitiría el fortalecimiento de la correcta aplicación de la acción coactiva.

La SENESCYT de conformidad con su distributivo de personal, mostrada en su página Web al 30 de abril de 2022, en la parte pertinente de Transparencia, se evidencia que la misma cuenta con una Dirección de Proceso Coactivo conformado por cinco personas. (Anexo 2)

Qué el contenido del instructivo emitido por la SENESCYT, y está íntima a pesar de contar con una Dirección de Proceso Coactivo motiva la contratación de abogados externos para realizar las acciones legales pertinentes respecto a la aplicación de los procesos coactivos, por ello, es evidente que su realización a más de requerir experiencia en su ejecución, también necesita de un conocimiento en el ámbito legal.

4. Conclusiones

Se concluye que hasta la presente fecha NO se han iniciado las acciones de Coactiva pertinentes, por cuanto la suscrita no posee con la experiencia necesaria para realizar las acciones correspondientes, tampoco cuenta con un equipo o estructura de personal que colabore en el desarrollo del proceso, ni posee conocimiento en el ámbito legal que permitan emitir documentos relevantes y de impacto judicial durante toda su ejecución.

5. Recomendaciones

Para iniciar con las acciones coactivas pertinentes, se realiza la siguiente recomendación.

- Poner en conocimiento de la Máxima Autoridad el presente informe técnico, para su revisión, análisis y disposiciones pertinentes.

6. Anexos

No.	Nombre del documento	Fecha de generación	# páginas
1	Instructivo de procedimiento de selección y contratación de profesionales o estudios jurídicos externos para la gestión coactiva del órgano	12 de mayo de 2022	57
2	Distributivo de personal SENESCYT	30 de abril de 2022	59

Rol/Cargo	Firma
Elaborado y aprobado por: [Maricela Giler Herrera] Tesorera General / Jueza de Coactiva	

Memorando Nro. UNEMI R-2022-1142-MEM

Milagro, 04 de mayo de 2022

PARA: Sr. Mgs. Víctor Andrés Zárate Freijer
Director Financiero

Sr. Dr. Eduardo Javier Espinoza Seta
Coordinador de Posgrado

Sra. Mge. Mariela Karlaizen Cifuentes Herrera
Tesorera General

ASUNTO: SEGUIMIENTO: Aplicación de recomendaciones al Informe de Auditoría DFCY-0138-2021

De mi consideración:

En cumplimiento al artículo 99 de la LOGCEJ, en la cual se indica que las recomendaciones de auditoría, una vez comunicadas a las instituciones de Estado y a sus servidores, deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatoria, las mismas que serán objeto de seguimiento y control por parte de la Contraloría General del Estado a los tres meses de haber entregado a la entidad examinada el informe definitivo.

Por la expuesta, danó seguimiento a los Memorandos Nros UNEMI-R-2021-1803-MEM, UNEMI-R-2021-2556-MEM UNEMI-R-2021-2678-MEM, UNEMI-R-2022-0021-MEM, UNEMI-R-2022-0147-MEM, UNEMI-R-2022-0234-MEM y UNEMI-R-2022-0639-MEM, y observando la NCI 100-07 Objetivos del control interno, la NCI 401-39 Supervisión, la NCI 405-04 Documentación de Respaldo y su Archivo, la NCI 500-02 Canales de Comunicación abiertos y la NCI 600-0 Seguimiento continuo o en rotación, este despacho **INSISTE**, que se apliquen las recomendaciones generadas en el hallazgo planteado en el informe DFCY-0138-2021 de examen especial "Al cumplimiento de las recomendaciones emitidas en los informes de auditoría interna y externa aprobadas por la Contraloría General del Estado, por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020, y a las recomendaciones del informe DNAI-AI-0419-2019 aprobado el 30 de octubre de 2019 en la UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2020", el mismo que fue conminado y entregado a la UNEMI mediante oficio Nro. 0022-DFCY-UNEMI-AI-2021 del 30 de agosto de 2021 y que fue aprobado por la Contraloría General del Estado-CG5 el 06 de agosto de 2021.

Que, mediante Memorando Nro. UNEMI-DA-2021-158-MEM del 16 de diciembre de 2021, la Directora Administrativa informó a este despacho el cumplimiento de la recomendación No. 1, entregando de manera física y digital, las evidencias que respaldan su ejecución.

Que, a pesar de que el Coordinador de Posgrado, el Director Financiero y la Tesorera General entreguen la información requerida, la cual es inculcada a conminación.

HALLAZGO: SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE RECOMENDACIONES

Aplicación de recomendación dirigida a:

Al Coordinador de Posgrado; al Director Financiero; y, a la Tesorera General

- Culminar con el cumplimiento del Convenio de colaboración entre la UNEMI y la EPLUNEMI, en lo pertinente a la gestión de recuperación de valores por conceptos de Maestrías en curso, Maestrías concluidas y de otras de Alumnos retiradas, según la establecida en las recomendaciones 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 8, del informe DNAI-AI-0419-2020, las cuales se ejecutaron con cumplimiento parcial, a fin de recuperar los valores pendientes de cobro, por los servicios de educación brindados por la UNEMI.

Memorando Nro. UNEMI-R-2022-1142-MEM

Milagro, 04 de mayo de 2022

- Terminar las gestiones pendientes para la implementación del contrato que especifique los derechos y obligaciones que adquieren los estudiantes que se matriculan en los programas de las Maestrías, cuyo borrador de formato se encuentra en proceso de implementación, según se estableció en la recomendación 5 del informe DNAA-A-0186-2020, para que se garantice el cumplimiento de todos los derechos y obligaciones correspondientes a los maestrantes, por parte de su matriculación en la UNEMI.
- En las recomendaciones 1, 2 y 3, del informe DNAA-AI-0067-2020, no aplicables en el presente según a examen, en virtud de no haberse presentado las condiciones requeridas para su cumplimiento, expondrán a los servidores a quienes van dirigidas, realizar su implementación al momento en que se produzcan las operaciones administrativas, técnicas y financieras, o hechos que permitan su aplicación, de lo cual reportará la supervisión respectiva.

Por otra parte, hasta la presente fecha no se ha evidenciado la entrega de la información requerida, por lo tanto, con el fin de revisar, analizar y conocer las causas del incumplimiento, este despacho los convoca a una reunión de trabajo presencial, cuyos datos son mostrados a continuación:

Día: 5 de mayo de 2022

Hora: 11:00

Lugar: Bloque R - Oficina de Rectorado

La reunión convocada permitirá a este despacho tomar las acciones efectivas necesarias, para el cumplimiento total de las recomendaciones señaladas en los Informes aprobados DPGY-0186-2020 y DPGY-0138-2021.

LINK DE ACCESO A LOS INFORMES: DPGY-0186-2020 y DPGY-0138-2021

<https://www.contraloria.gob.ec/Consultas/InformesAprobados>

Auntamente,

Documento firmado electrónicamente

Dr. Jorge Fabricio Cueva Viejo

RECTOR

sin



Firmado electrónicamente por
**JORGE
FABRICIO
CUEVA VIEJO**

Memorando Nro. UNEMI-R-2022-1130-MEM

Milagro, 03 de mayo de 2022

PARA: Sr. Mgs. Victor Andres Zarate Enriquez
Director Financiero

Sra. Mgs. Marcela Ximenes Cordero Herrera
Tesorera General

ASUNTO: SEGUIMIENTO: Análisis y confirmación de saldos para gestión de cobros

De mi consideración,

Que, conforme lo señala el artículo 5, número 2 de la LOCGE, en la cual se establece la responsabilidad de cada institución del Estado por la existencia y mantenimiento de su propio sistema de control interno

Que, conforme lo señala el artículo 6, número 1, de la LOCGE, la cual indica que el control interno es de responsabilidad administrativa de cada una de las instituciones del Estado.

Que, conforme lo señala el artículo 9, inciso primero, de la LOCGE, en la que se manifiesta que el control interno constituye un proceso aplicado por la máxima autoridad, la dirección y personal de cada institución

Que, conforme lo señala el artículo 77, número 1, literales a), b), c), d), e), f), g) y h), de la LOCGE, en la que se establecen las atribuciones y obligaciones de la máxima autoridad de la institución del Estado para dirigir, asegurar, disponer, colaborar, cuidar, informar y apoyar a favor del fortalecimiento del control interno de la entidad, y cumplir la Constitución Política de la República y las leyes

Que, de acuerdo a la NCI 100-01 Control Interno, está, es un proceso integral, aplicado por la máxima autoridad, orientado a cumplir con el ordenamiento jurídico, técnico y administrativo a fin de promover la eficiencia y eficacia de las operaciones de la entidad.

Que, de acuerdo a la NCI 100-03 Responsables del Control Interno, indica que el diseño, establecimiento, mantenimiento, funcionamiento, perfeccionamiento y evaluación del control interno, es de responsabilidad de la máxima autoridad, de acuerdo a sus competencias

Que, de acuerdo a la NCI 200 Ambiente de control, inciso quinto, indica que la máxima autoridad, en su calidad de responsable por el sistema de control interno, deberá demostrar constantemente una actitud de apoyo a las medidas de control implantadas en la institución, mediante la divulgación de esas disposiciones y un ejemplo continuo de apego a ellas (seguimiento) en el desarrollo de las labores habituales

Que, de acuerdo al Reglamento de la Estructura Organizacional por Procesos de la Universidad Estatal de Milagro vigente, conforme al artículo 8, número 4, referente a los Objetivos Estratégicos Institucionales, motiva la aplicación del eje estratégico referente a la implementación de un Modelo de Gestión que integre y armonice las funciones sustantivas.

Que, de acuerdo al Reglamento de la Estructura Organizacional por Procesos de la Universidad Estatal de Milagro vigente, conforme al artículo 9, referente al modelo de gestión, se compromete a focalizar su estructura y comportamiento, orientado a la calidad del servicio, aumentando la eficiencia y la eficacia en el funcionamiento institucional, para lo cual aplica principios, políticas, normas, técnicas y estrategias.

Por lo expuesto, dando seguimiento a los Memorandos Nro. UNEMI-R-2022-0284-MEM y UNEMI-R-2022-0913-MEM y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 40 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, el artículo 22, literal c) de la Ley Orgánica de Servicio Público, y observando la NCI 100-02 Objetivos del control interno, la NCI 401-03 Supervisión, la NCI 403-10 Análisis y confirmación de saldos, la NCI 500-02 Canales de Comunicación Abiertos y a NCI 600-01 Seguimiento continuo o eventual, dismiro, que los valores pendientes de cobro por concepto de arrendos, locales académicos

Memorandum Nro. UNEMI-R-2022-1130-MEM

Milagro, 03 de mayo de 2022

materias de posgrado, programas de educación continua (cursos de posgrado), eventos culturales, científicos y académicos, y demás rubros objeto de recaudación a favor de la UNEMI, serán analizados mensualmente y al cierre de cada ejercicio fiscal, con la finalidad de poder determinar la cronología, las gestiones de cobro realizadas y la integridad de saldo en cuentas, y de considerarlo pertinente iniciar la acción coactiva correspondiente por parte de la Tesorería, en su calidad de Jefe de Cobro.

En el caso de determinar irregularidades en el saldo de cuentas, este deberá ser investigado y analizado para eleccionar las acciones correctivas y las apuntes que amerite. Por otra parte, se dispone al Director Financiero por lo menos una vez al año, enviar a los deudores los estados de cuenta de los movimientos y saldos a fin de confirmarlos, siempre que la naturaleza de las operaciones lo justifique.

Lo dispuesto tiene como finalidad detectar problemas y resolverlos a tiempo de manera oportuna, para impedir la prescripción e incobrabilidad de los valores, por cuanto el realizar el análisis mensual permitirá verificar la existencia de la recaudación de las cuentas vencidas, y de ser necesario activar la acción coactiva correspondiente, lo que asegure el estado del recurso público y fortalecerá el funcionamiento del sistema de control financiero de la universidad.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dr. Jorge Fabricio Guevara Virgo
RÉCTOR

jm



Documento firmado electrónicamente por:
**JORGE
FABRICIO
GUEVARA VIRGO**

Memorando Nro. UNEMI-R-2022-1129-MEM

Milagro, 03 de mayo de 2022

PARA: Sr. Mgs. Víctor Andrés Zárate Enriquez
Director Financiero

Sra. Mgs. Marcela Kaitanica Ciller Herrera
Tesorera General

ASUNTO: SEGUIMIENTO Gestión de cobros

De mi consideración,

Que, conforme lo señala el artículo 3, número 3 de la LOGCE, en la cual se establece la responsabilidad de cada institución del Estado por la existencia y mantenimiento de su propio sistema de control interno;

Que, conforme lo señala el artículo 6, número 1, de la LOGCE, la cual indica que el control interno, es de responsabilidad administrativa de cada una de las instituciones del Estado;

Que, conforme lo señala el artículo 9, inciso primero, de la LOGCE, en la que se manifiesta que el control interno constituye un proceso aplicado por la máxima autoridad, la dirección y personal de cada institución;

Que, conforme lo señala el artículo 77, número 1, literales a), b), c), d), e), f), g) y h), de la LOGCE, en la que se establecen las atribuciones y obligaciones de la máxima autoridad de la institución del Estado para dirigir, asegurar, disponer, colaborar, asesor, informar y actuar, a favor del fortalecimiento del control interno de la entidad, y cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de la República y las leyes;

Que, de acuerdo a la NCI 100-01 Control Interno, está, es un proceso integral aplicado por la máxima autoridad, orientado a cumplir con el ordenamiento jurídico, técnico y administrativo, a fin de promover la eficiencia y eficacia de las operaciones de la entidad;

Que, de acuerdo a la NCI 100-03 Responsables del Control Interno, indica que el diseño, establecimiento, mantenimiento, funcionamiento, perfeccionamiento y evaluación del control interno, es de responsabilidad de la máxima autoridad, de acuerdo a sus competencias;

Que, de acuerdo a la NCI 200 Ambiente de control, inciso quinto, indica que la máxima autoridad, en su calidad de responsable por el sistema de control interno, deberá demostrar constantemente una actitud de apoyo a las medidas de control implantadas en la institución, mediante la divulgación de estas (disposiciones) y un ejemplo continuo de apego a ellas (seguimiento) en el desarrollo de las labores habituales;

Que, de acuerdo al Reglamento de la "Estructura Organizacional" por Procesos de la Universidad Estatal de Milagro vigente, conforme al artículo 8, número 4, referente a los Objetivos Estratégicos Institucionales, motiva la aplicación del eje estratégico referente a la implantación de un Modelo de Gestión que integre e interrelacione las funciones sustantivas;

Que, de acuerdo al Reglamento de la Estructura Organizacional por Procesos de la Universidad Estatal de Milagro vigente, conforme al artículo 9, referente al modelo de gestión, se compromete a fortalecer el espíritu y compromiso, orientado a la calidad del servicio, aumentando la eficiencia y la eficacia en el funcionamiento institucional, para lo cual aplica principios, políticas, normas, técnicas y estrategias;

Por lo expuesto, Juncó seguimiento al Memorando Nro. UNEMI-R-2022-0283-MEM, y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 40 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, artículo 22, literal e) de la Ley Orgánica de Servicio Público, y observando la NCI 100-03 Objetivos del control interno, la NCI 401-05 Supervisión, la NCI 406-10 Análisis y confirmación de saldos, la NCI 500-02 Canales de Comunicación Ambiente y la NCI 600-01 Seguimiento continuo o en operación, dispongo, caso e integro una comisión de trabajo destinada al análisis de los valores pendientes por cobrar por concepto de arrendados, avalúes académicos,

Memorando Nro. UNEMI-R-2022-1129-MEM

Milagro, 03 de mayo de 2022

masculinas de pasaje, programas de educación continua (cursos de posgrado), eventos culturales, científicos y académicos, y demás rubros objetos de recaudación a favor de la UNEMI, con la finalidad de observar la pertinencia, legalidad y el control interno aplicado, además determinar si los referidos valores fueron recaudados en los tiempos previstos; y, en el caso de amonestar, verificar si los mismos guardan relación con el canon de arrendamiento establecido en los contratos suscritos para el efecto.

En el caso de detectarse irregularidades en los cobros, este deberá ser investigado y analizado para efectuar las acciones correctivas y los ajustes que amerite, incluyendo las gestiones a nivel países de cobros que permitan recuperar la cartera vencida y por vencer, y de considerarlo pertinente, el inicio de la acción coactiva correspondiente.

Lo dispuesto tiene como finalidad detectar problemas y resolverlos o superarlos de manera oportuna, para impedir la prevención o recuperación de los valores, cuya recuperación de cartera asegure el recurso público y fortalezca el funcionamiento del sistema de control financiero de la universidad.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dr. Jorge Fabricio Guevara Viejo
RECTOR

sin



Documento firmado por:
**JORGE
FABRICIO
GUEVARA VIEJO**

Memorando Nro. UNEMI-R-2022-0933-MEM

Milagro, 11 de abril de 2022

PARA: Sr. Mgs. Víctor Andrés Zárate Brindley
Director Financiero

Sra. Mgs. Mariela Ketzúsca Güler Herrera
Tesorera General

ASUNTO: SEGUIMIENTO: Análisis y confirmación de saldos para gestión de cobros

De mi consideración

Que, conforme lo señala el artículo 3, número 3, de la LOCGE, en la cual se establece la responsabilidad de cada institución del Estado por la existencia y mantenimiento de su propio sistema de control interno.

Que, conforme lo señala el artículo 6, número 1, de la LOCGE, la cual indica que el control interno es de responsabilidad de cada una de las instituciones del Estado.

Que, conforme lo señala el artículo 9 inciso primero de la LOCGE, en la que se manifiesta que el control interno constituye un proceso aplicado por la máxima autoridad, la dirección y personal de cada institución.

Que, conforme lo señala el artículo 57, número 1, literales a) b), c), d), e) f), g) y h), de la LOCGE, en la que se establecen las atribuciones y obligaciones de la máxima autoridad de la institución del Estado, para dirigir, asegurar, disponer, colaborar, dirigir, informar y actuar a favor del fortalecimiento del control interno de la entidad, y, controlar y hacer cumplir la Constitución Política de la República y las leyes.

Que, de acuerdo a la NCI 100-01 Control Interno, este es un proceso integral aplicado por la máxima autoridad, orientado a cumplir con el ordenamiento jurídico, técnico y administrativo, a fin de promover la eficiencia y eficacia de las operaciones de la entidad.

Que, de acuerdo a la NCI 100-01 Responsables del Control Interno, indican que el diseño, establecimiento, mantenimiento, fortalecimiento, perfeccionamiento y evaluación del control interno, es de responsabilidad de la máxima autoridad, de acuerdo a sus competencias.

Que, de acuerdo a la NCI 201 Ambiente de control interno, indica que la máxima autoridad, en su calidad de responsable por el sistema de control interno, deberá demostrar consistentemente una actitud de apoyo a las medidas de control implantadas en la institución, mediante la divulgación de estas (disposiciones) y un ejemplo con base de apego a ella (seguidumbre) en el desarrollo de sus labores laborales.

Que, de acuerdo al Reglamento de la Estructura Organizacional por Procesos de la Universidad Estatal de Milagro vigente, conforme al artículo 8, número 4, referente a los Objetivos Estratégicos Institucionales, motiva la aplicación del eje estratégico referente a la implementación de la Modelo de Gestión que incluye a interrelacione las funciones sustantivas.

Que, de acuerdo al Reglamento de la Estructura Organizacional por Procesos de la Universidad Estatal de Milagro vigente, conforme al artículo 9, referente al modelo de gestión, se compromete a fortalecer su estructura y comportamiento, orientado a la calidad del servicio, aumentando la eficiencia y la eficacia en el funcionamiento institucional, para lo cual aplica principios, políticas, normas, técnicas y estrategias.

Por lo expuesto, dando seguimiento al Memorando Nro. UNEMI-R-2022-0284-MEM, y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 40 de la Ley Orgánica de la Contratación General del Estado, el artículo 22, literal c) de la Ley Orgánica de Servicio Público, y observando la NCI 100-01 Objetivos del control interno, la NCI 401-02 Supervisión, la NCI 405-10 Análisis y confirmación de saldos, la NCI 500-02 Canales de Comunicación Afianzados y la NCI 600-01 Seguimiento continuo en operación, dispongo, que los valores pendientes de cobro por concepto de arrendos, áreas académicas, maestras de pasaje, programas de educación continua/cursos

Memorando Nro. UNEMI-R-2022-0933-MEM

Milagro, 11 de abril de 2022

de posgrados, eventos culturales, científicos y académicos, y demás rubros objeto de recaudación a favor de la UNEMI, sean analizados mensualmente y al cierre de cada ejercicio fiscal, con el fin de poder determinar la morosidad, las gestiones de cobro realizadas y la antigüedad del saldo en cuentas, y, de considerarlo pertinente iniciar la acción cuasiva correspondiente por parte de la Tesorería, en su calidad de Jefe de Coactiva.

En el caso de determinar irregularidades en el saldo de cuentas, esto deberá ser investigado y analizado para efectuar las acciones correctivas y los ajustes que amerite. Por otra parte, se dispone al Director Financiero, por lo menos una vez al año, enviar a los deudores los estados de cuenta de los movimientos y saldos a fin de confirmarlos, siempre que la naturaleza de las operaciones lo justifique.

Lo dispuesto tiene como finalidad detectar problemas y resolverlos o superarlos de manera oportuna, para impedir la prescripción o inabrogación de los valores, por cuanto se realizará el análisis mensual para así verificar la eficiencia de la recuperación de las cuentas vencidas, y de ser necesario activar la acción cuasiva correspondiente, lo que asegurará el cobro del recurso público y fortalecerá el funcionamiento del sistema de control financiero de la universidad.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

D^o Jorge Fabricio Guevara Verjo
RECTOR

En



UNEMI
JORGE
FABRICIO
GUEVARA VERJO

Memorando Nro. UNEMI-R-2022-0930-MEM

Milagro, 11 de abril de 2022

PARA: Sr. Mgs. Marco A. Kichiro C. Ibarra Herrera (Coactiva)
Jueza de Coactiva

Sr. Abg. José Raúl Cabezas Deñatorera
Analista de Procuraduría J

ASUNTO: SEGUIMIENTO Ejecución Coactiva

De mi consideración:

Que, conforme lo señala el artículo 3, número 3, de la LOOGE, en la cual se establece la responsabilidad de cada institución del Estado por la existencia y mantenimiento de su propio sistema de control interno.

Que, conforme lo señala el artículo 6, número 1, de la LOOGE, a tal punto que el control interno, es de responsabilidad administrativa de cada una de las instituciones del Estado.

Que, conforme lo señala el artículo 9, inciso primero, de la LOOGE, en la que se manifiesta que el control interno constituye un proceso aplicado por la máxima autoridad, la dirección y personal de cada institución.

Que, conforme lo señala el artículo 77, número 1, literales a), b), c), d), e), f), g) y h), de la LOOGE, en la que se establecen las atribuciones y obligaciones de la máxima autoridad de la institución del Estado para dirigir, asegurar, disponer, colaborar, diseñar, implementar y actualizar los niveles de fortalecimiento del control interno de la entidad, y cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de la República y las leyes.

Que, de acuerdo a la NCI 100-01 Control Interno, este, es un proceso integral aplicado por la máxima autoridad, orientado a cumplir con el ordenamiento jurídico, ético y administrativo, a fin de promover la eficiencia y eficacia de las operaciones de la entidad.

Que, de acuerdo a la NCI 100-02 Responsables del Control Interno, indica que el diseño, establecimiento, mantenimiento, funcionamiento, perfeccionamiento y evaluación del control interno, es de responsabilidad de la máxima autoridad, de acuerdo a sus competencias.

Que, de acuerdo a la NCI 200 Ambiente de control, inciso quinta, indica que la máxima autoridad, en su calidad de responsable por el sistema de control interno, deberá demostrar constantemente una actitud de apoyo a las medidas de control implantadas en la institución, mediante la divulgación de estas (disposiciones) y un ejemplo continuo de apego a e la (seguirle) en el desarrollo de las labores habituales.

Que, de acuerdo al Reglamento de la Estructura Organizacional por Procesos de la Universidad Estatal de Milagro vigente, conforme al artículo 8, número 4, referente a los Objetivos Estratégicos Institucionales, motivo 1, aplicación del eje estratégico referente a la implementación de un Modelo de Gestión que integre e interrelacione las funciones sustantivas.

Que, de acuerdo al Reglamento de la Estructura Organizacional por Procesos de la Universidad Estatal de Milagro vigente, conforme al artículo 9, referente al modelo de gestión, se compromete a fortalecer su estructura y funcionamiento, atendiendo a la calidad del servicio, aumentando la eficiencia y la eficacia en el funcionamiento institucional, para lo cual aplica principios, políticas, normas técnicas y estrategias.

Por lo expuesto, dando seguimiento al Memorando Nro. y en cumplimiento a lo establecida en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Contaduría General del Estado, el artículo 22 literal e) de la Ley Orgánica de Servicio Público, y observando la NCI 100-01 Objetivos del control interno, la NCI 400-03 Supervisión, la NCI 400-10 Análisis y confirmación de saldos, la NCI 500-02 Caracter de Comprobación Abiertos y la NCI 600-0 Seguimiento continuo a en operación, dispongo lo siguiente:

Memorando Nro. UNEMI-R-2022-0930-MEM

Milagro, 11 de abril de 2022

- Se hace de manera INMEDIATA y COORDINADA la ejecución Coactiva sobre aquellas personas que manifiestan obligaciones vencidas en la UNEMI y que amentan ser objeto de la acción coactiva perinente, motivada en sus gestiones de cobro previamente efectuadas, y en los informes técnicos que justifiquen la decisión de iniciar su ejecución, además cumplir con lo establecido en el REGLAMENTO PARA EL EJERCICIO DE LA ACCIÓN COACTIVA DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO, observando la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento, el Código Orgánico Administrativo, el Código Orgánico General de Procesos, el Código Tributario, el Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal de Milagro y demás disposiciones legales pertinentes.
- Cumpla con el Debido Proceso establecido en el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador.

Cuando el caso lo amerite, coordinará con el Vicerrectorado de Investigación y Posgrado, cualquier aspecto relacionado a la atención de dichos estudiantes.

Lo dispuesto tiene como finalidad la recuperación de valores adeudados a la UNEMI, e impedir su prescripción e inembargabilidad; por lo que, la recuperación de estos asegurará el recurso público y fortalecerá el funcionamiento del sistema de control financiero de la universidad.

Con esta medida de diligencia considero ser

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dr. Jorge Fabricio Guevara Vique
RECTOR

Copia a:
Sr. Dr. Edwin Jesús Canasquez Rodríguez
Vicerrector de Investigación y Posgrado

24



UNEMI
JORGE
FABRICIO
GUEVARA VIQUE

Memorando Nro. UNEMI-R-2022-0639-MEM

Milagro, 15 de marzo de 2022

PARA: Sr. Mgs. Víctor Andrés Zárate Enriquez
Director Financiero

Sr. Dr. Eduardo Javier Espinoza Solís
Coordinador de Posgrado

Sra. Mgs. Mónica Katherusea Galar Herrera
Tesorera General

ASUNTO: SEGUIMIENTO: Aplicación de recomendaciones al Informe de Auditoría DPGY 0138-2021

De mi consideración

En cumplimiento al artículo 32 de la LDCDF, en la cual se indica que las recomendaciones de auditoría, una vez comunicadas a las instituciones del Estado y a sus servidores, deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio, las mismas que serán objeto de seguimiento y control por parte de la Contraloría General del Estado a los tres meses de haber entregado a la entidad auditada el informe definitivo.

Por lo expuesto dando seguimiento a los Memorandos Nros UNEMI-R-2021-1803-MEM, UNEMI-R-2021-2536-MEM, UNEMI-R-2021-2578-MEM, UNEMI-R-2022-0021-MEM, UNEMI-R-2022-0147-MEM y UNEMI-R-2022-0234-MEM, y observando la NCI 30-02 Objetivos de control interno, la NCI 401-03 Supervisión, la NCI 402-04 Documentación de Respaldo y su Archivo, la NCI 500-02 Canales de Comunicación externos y la NCI 600-01 Seguimiento certifique en operación; este despacho **INSISTE**, que se apliquen las recomendaciones generadas en el hallazgo manifestado en el informe DPGY-0138-2021 de examen específico: "4) Cumplimiento de las recomendaciones planteadas en los informes de auditoría interna y externa aprobados por la Contraloría General del Estado, por el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020, y a las recomendaciones del informe FINAL 610419-2019 aprobado el 30 de octubre de 2019, en la UNIVERSIDAD ESTADAL DE MILAGRO, por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2020" el mismo que fue comunicado y entregado a la UNEMI mediante oficio Nro 3022-DPGY-UNEMI-AI-2021 del 30 de agosto de 2021, y que fue aprobado por la Contraloría General del Estado-CGE el 06 de agosto de 2021.

Que mediante Memorando Nro UNEMI-DA-2021-158-MEM del 6 de diciembre de 2021, la Dirección Administrativa informó a este despacho el cumplimiento de la recomendación No. 1, entregado de manera física y digital las evidencias que respaldan su ejecución.

Que el pendiente, que el Coordinador de Posgrado, el Director Financiero y la Tesorera General entreguen la información requerida, la cual es mostrada a continuación:

HALLAZGO: SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE RECOMENDACIONES

Aplicación de recomendación dirigidas a:
Al Coordinador de Posgrado, al Director Financiero, y, a la Tesorera General

- Culminarán con el cumplimiento del Convenio de colaboración entre la UNEMI y la E-UNEMI, en lo referente a la gestión de recuperación de valores por conceptos de Maestrías en curso, Maestrías concluidas y deudas de Alumnos matriculados, según lo establecido en las recomendaciones 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 8, del informe FINAL-A-0138-2020, las cuales se encuentran con cumplimiento parcial, a fin de recuperar los valores pendientes de cobro, por los servicios de educación brindados por la UNEMI.

Memorando Nro. UNEMI-R-2022-0639-MEM

Milagro, 15 de marzo de 2022

- Terminarán las gestiones pendientes, para la implementación del contrato que especifica los derechos y obligaciones que adquieren los estudiantes que se matriculan en los programas de las Maestrías, cuyo borrador de formato se encuentra en proceso de implementación, según se estableció en la recomendación 5 del informe DNAL-AI-0138-2021, para que se garantice el cumplimiento de todos los derechos y obligaciones correspondientes a los maestrantes, por razón de su matriculación en la UNEMI.
- En las recomendaciones 1, 2 y 3, del informe DNAL-AI-0077-2021, no aplicables en el periodo sujeto a examen, en virtud de no haberse presentado las condiciones requeridas para su cumplimiento, dispondrán a las secretarías a quienes van dirigidas, acciones en implementación al momento en que se produzcan las operaciones administrativas, técnicas y financieras, o hechos que permitan su aplicación, de la cual se realizará la supervisión respectiva.

Por otra parte, se dispone que hasta el Lunes 21 de marzo de 2022 se entregue de manera digital y física las evidencias que sustentan la ejecución de las recomendaciones que se encuentran con CUMPLIMIENTO PARCIAL de acuerdo a la realidad en el INFORME_DPGY-0138-2021.

Se realizará una consultoría u una reunión de trabajo presencial, con la finalidad de definir las acciones de trabajo para el cumplimiento de lo dispuesto.

Este Rectorado estará vigilante al cumplimiento de las recomendaciones, a través de la respectiva supervisión, lo que permitirá mejorar la gestión institucional y evitar efectos futuros, que pongan en riesgo las operaciones administrativas y financieras de la entidad.

LINK DE ACCESO AL INFORME: DPGY-0138-2021
<https://www.gub.ekg.gov.ec/Consultas/InformesAprobados>

Acerca de:

Documento firmado electrónicamente

Dra. Desemilia del Pilar Corderas Cobo
RECTORA, SUBROGANTE

En:



Desemilia del Pilar Corderas Cobo
RECTORA, SUBROGANTE



Memorando Nro. UNEMI-R-2022-0284-MEM

Milagro, 09 de febrero de 2022

PARA: Sr. Mg. Víctor Andrés Zárate Enríquez
Director Financiero

Sra. Mg. Marcela Katharina Güler Herrera
Tesorera General

ASUNTO: DISPOSICIÓN Análisis y confirmación de saldos para gestión de cobros

De mi consideración:

Que, conforme lo señala el artículo 3, número 3, de la LOOGE, en la cual se establece la responsabilidad de cada institución del Estado por la existencia y mantenimiento de su propio sistema de control interno.

Que, conforme lo señala el artículo 6, número 1, de la LOOGE, la cual indica que el control interno, es de responsabilidad administrativa de cada una de las instituciones del Estado.

Que, conforme lo señala el artículo 9, inciso primero, de la LOOGE, en la que se manifiesta que el control interno constituye un proceso aplicado por la máxima autoridad, la dirección y personal de cada institución.

Que, conforme lo señala el artículo 77, número 1, literales a), b), c), d), e), G, g) y h), de la LOOGE, en la que se establecen las atribuciones y obligaciones de la máxima autoridad de la institución del Estado, para dirigir, asegurar, disponer, coadyuvar, dictar, informar y actuar a favor del fideicomiso del control interno de la entidad; y, cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de la República y las leyes.

Que, de acuerdo a la NCI 100-01 Control Interno, este es un proceso integral aplicado por la máxima autoridad, orientado a cumplir con el ordenamiento jurídico, técnico y administrativo, a fin de promover la eficiencia y eficacia de las operaciones de la entidad.

Que, de acuerdo a la NCI 100-03 Responsables del Control Interno, indica que el diseño, establecimiento, mantenimiento, funcionamiento, perfeccionamiento y evaluación del control interno, es de responsabilidad de la máxima autoridad, de acuerdo a sus competencias.

Que, de acuerdo a la NCI 200 Ambiente de control, inciso quinto, indica que la máxima autoridad, en su calidad de responsable por el sistema de control interno, deberá demostrar constantemente una actitud de apoyo a las medidas de control, implementadas en la institución, mediante la divulgación de estas (disposiciones) y un ejemplo continuo de apego a ellas (seguimiento) en el desarrollo de las labores habituales.

Que, de acuerdo al Reglamento de la Estructura Organizacional por Procesos de la Universidad Estatal de Milagro vigente conforme al artículo 8, número 4 referente a los Objetivos Estratégicos Institucionales, motivó la aplicación del eje estratégico referente a las funciones sustantivas (Gestión Administrativa).

Que, de acuerdo al Reglamento de la Estructura Organizacional por Procesos de la Universidad Estatal de Milagro vigente conforme al artículo 9, referente al manejo de gestión, se compromete a fortalecer su estructura y componentes, orientado a la calidad de servicios, aumento de la eficiencia y la eficacia en el funcionamiento institucional, para lo cual aplica principios, políticas, normas, técnicas y estrategias.

Por lo expuesto, y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 40 de la Ley Orgánica de la Administración General del Estado, al artículo 22, numeral c) de la Ley Orgánica de Servicio Público, y observando la NCI 100-02 Objetivos de control interno, la NCI 401-03 Supervisión, la NCI 405-10 Análisis y confirmación de saldos, la NCI 300-02 Canales de Comunicación Abiertas y la NCI 603-03 Seguimiento continuo en operación; dispongo, que los valores pendientes de cobro por concepto de estudiantes, exaltes académicos, maestrías de posgrado, programas de educación continua (cursos de posgrado), eventos culturales, científicos y académicos, y demás rubros obreiros de recuperación a favor de la UNEMI, sean analizados mensualmente y al cierre de cada



Memorando Nro. UNEMI-R-2022-0284-MEM

Milagro, 09 de febrero de 2022

que cubre fiscal, con la finalidad de poder determinar la morosidad, las gestiones de cobro realizadas y la antigüedad del saldo en cuentas, y de considerarlo pertinente incluir la acción correctiva correspondiente por parte de la Tesorería, en su calidad de Jefe de Cobro.

En el caso de determinar irregularidades en el saldo de cuentas, éste deberá ser investigado y analizado para efectuar las acciones correctivas y los ajustes que amerite. Por otra parte, se dispone al Excmo. Rector, por lo menos una vez al año, enviar a los deudores los estados de cuenta de los movimientos y saldos a fin de confirmarlos, siempre que la naturaleza de las operaciones lo justifique.

Lo dispuesto tiene como finalidad detectar problemas y resolverlos o superarlos de manera oportuna, para impedir la prescripción o incobrabilidad de los valores, por cuanto al realizar el análisis mensual procurará verificar la eficiencia de la recaudación de las cuentas vencidas, y de ser necesaria iniciar la acción correctiva correspondiente, o que asegure el cobro del recurso público y fortalezca el funcionamiento del sistema de control financiero de la universidad.

Ayer mismo.

Documento firmado electrónicamente

Dr. Jorge Fabricio Guevara Viejo
RECTOR

em



RECTOR
JORGE
FABRICIO
GUEVARA VIEJO

Dirección: Calle Universitaria Km. 1 X. de Km 26
Comitador: (04) 2715181 - 2715181 - 2715181
Teléfono: (04) 2715187 • E-Mail: rector@unemi.edu.ec
www.unemi.edu.ec
Milagro - Guayas - Ecuador



Memorando Nro. UNEMI-R-2022-0283-MEM

Milagro, 09 de febrero de 2022

PARA: Sr. Mg. Víctor Andrés Zaldívar Sánchez
Director Financiero

Sra. Mg. Marcela Katharina Guzmán Herrera
Tesorera General

ASUNTO: DISPOSICIÓN Gestión de cubros

De mi consideración:

Que, conforme lo señala el artículo 5, número 3, de la LOOGE, en la cual se establece la responsabilidad de cada institución del Estado por la existencia y mantenimiento de su propio sistema de control interno.

Que, conforme lo señala el artículo 6, número 1, de la LOOGE, la cual indica que el control interno es de responsabilidad administrativa de cada una de las instituciones del Estado.

Que, conforme lo señala el artículo 9, inciso primero, de la LOOGE, en la que se manifiesta que el control interno conlleva un proceso aplicado por la máxima autoridad, la dirección y personal de cada institución.

Que, conforme lo señala el artículo 77, número 1, letra (a), (b), (c), (d), (e), (f), (g) y (h), de la LOOGE, en la que se establecen las atribuciones y obligaciones de la máxima autoridad de la institución del Estado, entre ellas: asegurar, disponer, colaborar, dirigir, informar y actuar a favor del fortalecimiento del control interno de la entidad, y, cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de la República y las leyes.

Que, de acuerdo a la NCI 100-01 Control Interno, este, es un proceso integral aplicado por la máxima autoridad, orientado a cumplir con el ordenamiento jurídico, técnico y administrativo, a fin de promover la eficiencia y eficacia de las operaciones de la entidad.

Que, de acuerdo a la NCI 100-03 Responsables del Control Interno, indica que el diseño, establecimiento, mantenimiento, funcionamiento, perfeccionamiento y evaluación del control interno es de responsabilidad de la máxima autoridad, de acuerdo a sus competencias.

Que, de acuerdo a la NCI 200 Ambiente de control, inciso quinto, indica que la máxima autoridad, en su calidad de responsable por el sistema de control interno, deberá demostrar constantemente una actitud de apoyo a las medidas de control implantadas en la institución, mediante la divulgación de estas disposiciones y un tiempo continuo de apoyo a ellas (seguimiento) en el desarrollo de las labores institucionales.

Que, de acuerdo al Reglamento de la Estructura Organizacional por Procesos de la Universidad Estatal de Milagro vigente, conforme el artículo 8, número 4, referente a los Organos Estratégicos Institucionales, motiva la aplicación del eje estratégico referente a las funciones sustantivas (Gestión Administrativa).

Que, de acuerdo al Reglamento de la Estructura Organizacional por Procesos de la Universidad Estatal de Milagro vigente, conforme el artículo 2, referente al modelo de gestión, se compromete a fortalecer su estructura y composición, orientado a la calidad del servicio, aumentando la eficiencia y la eficacia en el funcionamiento institucional, para lo cual aplica principios, políticas, normas, técnicas y estrategias.

Por lo expuesto y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 40 de la Ley Orgánica de la Comunidad General del Estado, al artículo 22, literal e) de la Ley Orgánica de Servicio Público, y observando la NCI 100-02 Objetivos de control interno, la NCI 400-03 Supervisión, la NCI 400-10 Análisis y confirmación de valores, la NCI 500-02 Canales de Comunicación Abiertos y la NCI 600-01 Seguimiento continuo e en operación, el/la suscrito/a crea e integra una comisión de trabajo destinada al análisis de los valores pendientes por cubrir por conceptos de arrendados, a las académicas, maestrías de posgrado, programas de educación continua (cursos de posgrado), eventos científicos, académicos, y demás otros, objetos de recaudación a favor de la



Memorando Nro. UNEMI-R-2022-0283-MEM

Milagro, 09 de febrero de 2022

UNEMI, con la finalidad de observar la pertinencia, legalidad y el control interno aplicado, además, determinar si los referidos valores fueron recaudados en los tiempos previstos y, en el caso de arrendos, verificar si los mismos guardan relación con el canon de arrendamiento establecido en los contratos suscritos para el efecto.

En el caso de determinar irregularidades en los cobros, este deberá ser investigado y analizado para emitir las acciones correctivas y los ajustes que amerite, incluyendo las gestiones o mecanismos de cobros que permitan recuperar la cartera vencida y por vencer, y de considerarlo pertinente, el inicio de la acción coactiva correspondiente.

Lo dispuesto tiene como finalidad detectar problemas y retrovelos o superávits de manera oportuna, para impedir la prescripción o incoabilidad de los valores, cuya recuperación de cartera asegurará el recurso público y fortalecerá el funcionamiento del sistema de control financiero de la universidad.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dr. Jorge Fabricio Guevara Viejo
RECTOR

2/1



UNEMI
JORGE
FABRICIO
GUEVARA VIEJO



Memorando Nro. UNEMI-R-2022-0234-MEM

Milagro, 02 de febrero de 2022

PARA: Srta. Dra. Maritza Yesenia Sylva Lazo
Directora de Investigación y Posgrado

Sr. Mgs. Víctor Andrés Zárate Boscque
Director Financiero

Sra. Mgs. Maricela Kalmusca Giler Herrera
Tesorera General

ASUNTO: SEGUIMIENTO: Aplicación de recomendaciones al Informe de Auditoría DPGY-0. 38-2021

De mi consideración:

En cumplimiento al artículo 92 de la LOCEG, en la cual se indica que las recomendaciones de cualquier naturaleza formuladas a las instituciones del Estado y a sus servidores, deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio, asimismo que serán objeto de seguimiento y control por parte de la Contraloría General del Estado a los tres meses de haber entregado a la entidad examinada el informe definitivo.

Por lo expuesto, dando seguimiento a los Memorandos Nros. UNEMI-R-2021-1803-MEM, UNEMI-R-2021-2558-MEM, UNEMI-R-2021-2678-MEM, UNEMI-R-2022-0021-MEM y UNEMI-R-2022-0147-MEM, y observando la NCI 100-03 Objetivo; del control interno, a NCI 401-04 Supervisión, la NCI 405-04 Documentación de Respaldas y su Archivo, la NCI 508-02 Estados de Comunicación abiertos y la NCI 600-01 Seguimiento continuo en operación, este despacho INSISTE que se apliquen las recomendaciones generadas en el hallazgo manifestado en el informe DPGY 0138/2021 del Examen Espcial "Al cumplimiento de las recomendaciones contenidas en los informes de auditoría interna y externa aprobados por la Comisión General del Estado, por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020", y a las recomendaciones del informe DNAI-AI-019-2021 aprobado el 10 de octubre de 2021, en la UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2020", al mismo que fue comunicada y entregada a la UNEMI mediante oficio Nro. 0022-DPGY-UNEMI-AI-2021 del 30 de agosto de 2021 y que fue aprobado por la Comisión General del Estado-CEG el 06 de agosto de 2021.

Que, mediante Memorando Nro. UNEMI-DA-2021-1758-MEM del 16 de diciembre de 2021, la Dirección Administrativa informó a este despacho el cumplimiento de la recomendación No. 1, entregando de manera física y digital las evidencias que respaldan su ejecución.

Queda pendiente que la Dirección de Investigación y Posgrado, el Director Financiero y la Tesorera General entreguen la información requerida, la cual es prioritaria a continuación.

HALLAZGO: SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE RECOMENDACIONES

Aplicación de recomendación dirigidas a:

A la Dirección de Investigación y Posgrado; al Director Financiero; y, a la Tesorera General

- Continuar con el cumplimiento de. Caso no celebrada: entre la UNEMI y la EPUNEMI, en la gestión y la gestión de recuperación de valores por conceptos de Maestrías en el SE, Maestrías concluidas y deudas de Alumnos retirados, según lo establecido en las recomendaciones 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 8, del informe DNAI-AI-019-2021, las cuales se encuentran con cumplimiento parcial, a fin de recuperar los valores pendientes de cobro, por los servicios de educación brindados por la UNEMI.



Memorando Nro. UNEMI-R-2022-0234-MEM

Milagro, 02 de febrero de 2022

- Terminar las gestiones pendientes para la implementación del convenio que especifica los derechos y obligaciones que requieren los estudiantes que se matriculan en los programas de las Maestrías, cuyo borrador de formato se encuentra en proceso de implementación, según se estableció en la recomendación 5 del informe DMA-AI-0186-2020, para que se garantice el cumplimiento de todos los derechos y obligaciones correspondientes a los interesados, por razón de su matriculación en la UNEMI.
- En las recomendaciones 1, 2 y 3, del informe DMA-AI-0067-2020, no aplicables en el periodo sujeto a examen, en virtud de no haberse presenciado las condiciones requeridas para su cumplimiento, al no haberse a los servidores a quienes van dirigidos, realizar su implementación a momento en que se produzcan las operaciones administrativas, técnicas y financieras, o hechos que permitan su aplicación, de lo cual se realizará la supervisión en respectiva.

Por otra parte, se dispone que hasta el marzo de febrero de 2022, se entregue de manera física y digital las evidencias que sustentan la ejecución de las recomendaciones que se encuentran con CUMPLIMIENTO PARCIAL, conforme a lo señalado en el INFORME DPGY-0138-2021.

En caso de continuar con el incumplimiento de la entrega de la información solicitada, este despacho procederá con los análisis pertinentes para iniciar con las acciones correctivas necesarias.

Este Rectorado estará vigilante al cumplimiento de las recomendaciones, a través de la respectiva supervisión, lo que permitirá mejorar la gestión institucional y evitar efectos futuros, que pongan en riesgo las operaciones administrativas y financieras de la entidad.

LINK DE ACCESO AL INFORME: DPGY-0138-2021
<https://www.contraloria.gub.ec/consultas/taformasAprobados>

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

D^o Jorge Fabrice Cuevas Vazjé
 RECTOR

em



Documento firmado electrónicamente por
 JORGE
 FABRICE
 CUEVAS VAZJE



Memorando Nro. UNEMI-R-2022-0281-MEM

Milagro, 09 de febrero de 2022

PARA: Sra. Mgs. Maricela Kumbusa Cordero Perera (Coordinadora)
Jefe de Control

Sr. Abg. José Raúl Ceballos Peñaltema
Analista de Procuraduría I

ASUNTO: DISPOSICIÓN: Ejecución Coactiva

En mi consideración:

Que, conforme lo señala el artículo 5, número 5, de la LOCOE, en la cual se establece la responsabilidad de cada institución del Estado por la existencia y mantenimiento de su propio sistema de control interno;

Que, conforme lo señala el artículo 6, número 1, de la LOCOE, la cual indica que el control interno, es de responsabilidad administrativa de cada una de las instituciones del Estado;

Que, conforme lo señala el artículo 9, inciso primero, de la LOCOE, en la que se manifiesta que el control interno constituye un proceso aplicado por la máxima autoridad, la dirección y personal de cada institución;

Que, conforme lo señala el artículo 77, número 1, literales a), b), c), d), g) y h), de la LOCOE, en la que se establecen las atribuciones y obligaciones de la máxima autoridad de la institución del Estado, para dirigir, asegurar, disponer, colaborar, cuidar, informar y velar a favor del fortalecimiento del control interno de la entidad, y, cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de la República y las leyes;

Que, de acuerdo a la NCI 100-01 Control Interno, es un proceso integral aplicado por la máxima autoridad orientado a cumplir con el ordenamiento jurídico, técnico y administrativo, a fin de promover la eficiencia y eficacia de las operaciones de la entidad;

Que, de acuerdo a la NCI 100-03 Responsables del Control Interno, indica que el diseño, establecimiento, mantenimiento, funcionamiento, perfeccionamiento y evaluación del control interno, es de responsabilidad de la máxima autoridad, de acuerdo a sus competencias;

Que, de acuerdo a la NCI 300 Ambiente de control, inciso quinto, indica que la máxima autoridad, en su calidad de responsable del sistema de control interno, deberá demostrar constantemente una actitud de apoyo a las medidas de control implementadas en la institución, mediante la divulgación de estas (disposiciones) y un ejemplo continuo de apego a ellas (seguimiento) en el desarrollo de las labores habituales;

Que, de acuerdo al Reglamento de la Estructura Organizacional por Procesos de la Universidad Estatal de Milagro vigente, conforme al artículo 8, número 4, referente a los Objetivos Estratégicos Institucionales motiva la aplicación del eje estratégico referente a las funciones sustantivas (Gestión Administrativa);

Que, de acuerdo al Reglamento de la Estructura Organizacional por Procesos de la Universidad Estatal de Milagro vigente, conforme al artículo 9, referente al modo de gestión, se compromete a fortalecer su estructura y funcionamiento, orientado a la calidad del servicio, aumentando la eficiencia y la efectividad en el funcionamiento institucional, para lo cual aplica principios, políticas, normas, técnicas y estrategias;

Por lo expuesto, y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 40 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, al artículo 22, literal e) de la Ley Orgánica de Servicio Público, y observando la NCI 100-01 Objetivos del control interno, la NCI 400-03 Supervisión, la NCI 405-10 Análisis y confirmación de riesgos, la NCI 500-02 Canales de Comunicación Abiertas y la NCI 600-0 Seguimiento continuo a las operaciones; dispongo lo siguiente:



Memorando Nro. UNEMI-R-2022-0281-MEM

Milagro, 09 de febrero de 2022

- Se inicia de manera INMEDIATA y COORDINADA la ejecución Coactiva sobre aquellos personas que manifiestan obligaciones vencidas en la UNEMI y que también son objeto de la acción coactiva pertinente, motivada en los gestiones de cobro previamente efectuadas, y en los informes técnicos que justifiquen la decisión de iniciar su ejecución; además, cumplir con lo establecido en el REGLAMEN TO PARA EL EJERCICIO DE LA ACCIÓN COACTIVA DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO, observando la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento, el Código Orgánico Administrativo, el Código Orgánico General de Procesos, el Código Tributario, el Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal de Milagro y demás disposiciones legales pertinentes; y, observando lo señalado en el Memorando Nro. UNEMI-VICEACAD-2021-1031-MEM y su Informe Técnico Nro. 075-WCT-DMV-2021.
- Cumplir con el Debido Proceso establecido en el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador.

Cuando el caso o asunto, concierne con el Vicerrectorado Académico y de Investigación y/o la Dirección de Investigación y Posgrado, cualquier aspecto relacionado a la información del o los coactivados.

Lo dispuesto tiene como finalidad la recuperación de valores adeudados a la UNEMI, e impedir su prescripción e inembargabilidad, por lo que la suspensión de cartera asegurará el recurso público y fortalecerá el funcionamiento del sistema de control financiero de la universidad.

Con señalamiento de designación correspondiente

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dr. Jorge Fabricio Guevara Viejo
RECTOR

Copia

Dr. Mgs. Víctor Andrés Zambrano
Director Financiero

Dr. Dns. María Yohana Salza Loza
Directora de Investigación y Posgrado

En



JORGE
FABRICIO
GUEVARA VIEJO



Memorandum Nro. UNEMI-R-2022-0147-MEM

Milagro, 17 de enero de 2022

PARA: Sr. Vgs. Víctor Andrés Zarate Enriquez,
Director Financiero

Sra. Mgs. Marcela Katuskas Cifre Herrera,
Tesorera General

Sr. Dra. Maritza Yesenia Silva Lora,
Directora de Investigación y Posgrado

ASUNTO: SEGUIMIENTO: Aplicación de recomendaciones al Informe de Auditoría DPGY 0138 2021

De mi consideración:

En cumplimiento al artículo 92 de la LOCEE, en la cual se indica que las recomendaciones de auditoría, una vez comunicadas a las instituciones del Estado y a sus servidores, deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio. Las mismas que serán objeto de seguimiento y control por parte de la Contraloría General del Estado a los tres meses de haberse otorgado y la cual examinará el informe de gestión.

Por lo expuesto, dando seguimiento a los Memorandos Nros. UNEMI-R-2121-1803-MEM, UNEMI-R-2021-2556-MEM, UNEMI-R-2021-2578-MEM y UNEMI-R-2022-0021-MEM y observando la NCI 130-02 Objetivos del control interno, la NCI 401-03 Supervisión, la NCI 405-04 Documentación de Reservas y Análisis, la NCI 500-02 Canales de Comunicación abiertos y la NCI 600-01 Seguimiento continuo en operación, este despacho INSISTE, que se apliquen las recomendaciones generadas en el hallazgo manifestado en el informe DPGY 0138 2021 del examen especial. *"Al cumplimiento de las recomendaciones contenidas en los informes de auditoría interna y externa, aprobados por la Contraloría General del Estado, por el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020 y a las recomendaciones del informe DPA-AI-0119-2019 aprobado el 30 de octubre de 2019, en la UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2020"*, el cual fue comunicado y entregado a la UNEMI mediante oficio Nro. 0022 DPGY UNEMI AI 2021 del 30 de agosto de 2021, y que fue aprobado por la Contraloría General del Estado-CGE el 06 de agosto de 2021.

Que, mediante Memorando Nro. UNEMI-DA-2021-156-MEM del 06 de diciembre de 2021, la Dirección Administrativa informó a este despacho el cumplimiento de la recomendación No. 1, entregada de manera física y digital las evidencias que respaldan su ejecución.

Queda pendiente, que la Directora de Investigación y Posgrado, el Director Financiero y la Tesorera General entreguen la información respectiva, la cual es mostrada a continuación:

HALLAZGO: SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE RECOMENDACIONES

Aplicación de recomendación dirigida a:

A la Dirección de Investigación y Posgrado; al Director Financiero; y, a la Tesorera General

- Cumplirán con el cumplimiento del Convenio celebrado entre la UNEMI y la EPUNEMI, en lo referente a la gestión de recuperación de valores por conceptos de Maestrías en línea, Maestrías con unidades y demás de Algunas unidades, según lo establecido en las recomendaciones 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 8, del informe DPA-AI-0119 2020, las cuales se encuentran con cumplimiento parcial, a fin de recuperar los valores pendientes de cobro por los servicios de educación brindados por la UNEMI.



Memorando Nro. UNEMI-R-2022-0021-MEM

Milagro, 05 de enero de 2022

PARA: Sr. Mgs. Víctor Andrés Zárate Enrique,
Director Financiero

Sra. Mgs. Marcela Kalfus de Cúder Herrera,
Tesorera General

Sr. Dra. Maciza Yasería Sylva Lazo,
Directora de Investigación y Posgrado

ASUNTO: SEGUIMIENTO: Aplicación de recomendaciones al Informe de Auditoría DPGY 0186 2020

De mi consideración:

En cumplimiento al artículo 92 de la LOCEE, en la cual se indica que las recomendaciones de auditoría, una vez comunicadas a las instituciones del Estado y a sus servicios, deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio, las mismas que serán objeto de seguimiento y control por parte de la Contraloría General del Estado a los tres meses de haber entregado a la entidad examinada el informe definitivo.

Por lo expuesto, dando seguimiento a los Memorandos Nros. UNEMI-R-2021-1803-MEM, UNEMI-R-2021-2556-MEM y UNEMI-R-2021-2678-MEM y observando la NCL 0032 Objetivos del control interno, la NCI 401-99 Supervisión, la NCI 405 04 Documentación de Respaldo y su Archivo, la NCI 500-02 Canales de Comunicación abiertos y la NCI 600-01 Seguimiento continuo en operación, este despacho **INSISTE**, que se apliquen las recomendaciones generadas en el hallazgo mencionado en el informe DPGY 0186-2020 del examen especial "Cumplimiento de las recomendaciones contenidas en los informes de auditoría interna y externa aprobados por la Contraloría General del Estado, por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020 y a las recomendaciones del informe DNAI-AI-0419-2019 aprobado el 30 de noviembre de 2019 en la UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2020", el mismo que fue comunicada y entregada a la UNEMI mediante oficio Nro. 0022-DPGY-UNEMI AI 2021 del 31 de agosto de 2021, y que fue aprobada por la Contraloría General del Estado-CGE el 04 de agosto de 2021.

Que, mediante Memorando Nro. UNEMI-DA-2021-1158 MEM del 16 de diciembre de 2021 la Dirección Administrativa informó a este despacho el cumplimiento de la recomendación No. 1, entregando de manera física y digital las evidencias que respaldan su ejecución.

Queda pendiente, que la Directora de Investigación y Posgrado, el Director Financiero y la Tesorera General entreguen la información requerida, a cual es mostrada a continuación:

HALLAZGO: SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE RECOMENDACIONES

Aplicación de recomendación dirigida a:

A la Directora de Investigación y Posgrado; al Director Financiero; y, a la Tesorera General

- Culminarán con el cumplimiento del Convenio celebrado entre la UNEMI y la EPUNEMI, en lo pertinente a la gestión de recuperación de valores por conceptos de Maestrías en curso, Maestrías concluidas y egados de alumnos retirados, según lo establecido en las recomendaciones 2, 3, 4, 5, 7 y 8 del informe DNAI AI 0186 2020, las cuales se encuentran con cumplimiento parcial, a fin de recuperar los valores pendientes de cobro, por los servicios de educación brindados por la UNEMI.



Memorando Nro. UNEMI-R-2022-0021-MEM

Milagro, 05 de enero de 2022

- Terminar las gestiones pendientes, para la implementación del contrato que especifica los derechos y obligaciones que adquieren los estudiantes que se matriculan en los programas de las Maestrías, cuya homologación de firmas se encuentra en proceso de implementación, según se estableció en la recomendación 5 del informe DSAI-AI-0186-2020, para que se garantice el cumplimiento de todos los derechos y obligaciones correspondientes a los estudiantes, por razón de su matriculación en la UNEMI.
- En las recomendaciones 1, 2 y 3, del informe DSAI-AI-0067-2020, no aplicables en el periodo sujeto a examen, en virtud de no haberse presentado las condiciones requeridas para su cumplimiento, dispondré a los servidores a quienes van dirigidas, realicen su implementación al momento en que se produzcan las condiciones administrativas, técnicas y financieras, o hechos que permitan la solución de lo que realicará la supervisión respectiva.

Por otra parte, se dispone que hasta el lunes 10 de enero de 2022, se entregue de manera digital y física las evidencias que sustentan la ejecución de las recomendaciones que se encuentran con CUMPLIMIENTO PARCIAL, conforme a lo señalado en el INFORME_DPGY-0138-2021.

Este Rectorado estará vigilante al cumplimiento de las recomendaciones, a través de la respectiva supervisión, lo que permitirá mejorar la gestión institucional y evitar efectos futuros, que pongan en riesgo las operaciones administrativas y financieras de la entidad.

LINK DE ACCESO AL INFORME: DPGY-0138-2021

<https://www.contrataoria.gob.ec/Consultas/InformesAprobados>

Acreditación

Una gestión pública eficientemente

Dr. Jorge Fabricio Guevara Vieja
RECTOR

fm



UNEMI
JORGE
FABRICIO
GUEVARA VIEJA

Dirección: Cda. Universitaria km. 1 1/2 vía Rtr 2E
Compujardín - (041) 2715081 - 2715075
Telefax: (04) 2215197 • E-mail: recto.edu@unemi.edu.ec
www.unemi.edu.ec
Milagro • Guayas • Ecuador



Memorando Nro. UNEMI-R-2021-2678-MEM

Milagro, 23 de diciembre de 2021

PARA: Sra. Dra. Mariana Yesenia Silva Lazo
Directora de Investigación y Posgrado

Sra. Mgs. Marcela Kollusca Giler Herrera
Tesorera General

Sr. Mgs. Víctor Andrés Zárate Enriquez
Director Financiero

ASUNTO: SEGUIMIENTO: Aplicación de recomendaciones al Informe de Auditoría DPGY-0138-2021.

De mi consideración:

En el artículo 93 de la LOCEE, en la cual se indica que las recomendaciones de auditoría, una vez comunicadas a las instituciones del Estado y a sus servidores, deben ser aplicadas de manera inmediata y en el momento de obligación, las mismas que serán objeto de seguimiento y control por parte de la Contraloría General del Estado a los tres meses de haber entregado a la entidad examinada el informe definitivo.

Por lo expuesto, cargo seguimiento a los Memorandos Nros. UNEMI-R-2021-1833-MEM y UNEMI-R-2021-2538-MEM, y observando la NCI 130-02 Objetivos de control interno, a NCI 401-03 Supervisión, la NCI 405-04 Documentación de Resolvido y su Archivo, la NCI 520-02 Canales de Comunicación internos y la NCI 600-01 Seguimiento continuo o en operación, este despacho INSTE, que se aplican las recomendaciones generadas en el hallazgo manifestado en el informe DPGY-0138-2021 del examen especial "Al cumplimiento de las recomendaciones constantes en los informes de auditoría interna y externa aprobados por la Contraloría General del Estado por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020, y, a las recomendaciones del informe DNAI-AI-0419-2015 aprobado el 30 de octubre de 2019 en la UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2020", el mismo que fue comunicado y entregado a la UNEMI mediante oficio Nro. 0022-DPGY-UNEMI-AI-2021 del 10 de agosto de 2021, y que fue aprobado por la Contraloría General del Estado CGE el 06 de agosto de 2021.

Que, mediante Memorando Nro. UNEMI-DA-2021-1158-MEM del 16 de diciembre de 2021, la Dirección Administrativa informó a este despacho el cumplimiento de la recomendación No. entregando de manera física y digital las evidencias que respaldan su ejecución.

Queda pendiente, que la Dirección de Investigación y Posgrado, el Director Financiero y la Tesorera General entreguen la información requerida, la cual es mostrada a continuación:

HALLAZGO: SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE RECOMENDACIONES

Aplicación de recomendación dirigidas a:

A la Directora de Investigación y Posgrado; al Director Financiero; y, a la Tesorera General

- Continuar con el cumplimiento del Convenio celebrado entre la UNEMI y la BPUJEMJ, en lo referente a la gestión de recuperación de valores por conceptos de Maestrías en curso, Maestrías concluidas y deudas de Alumnos retirados según lo establecido en las recomendaciones 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 8, de informe DNAI-AI-0419-2015, las cuales se encuentran con cumplimiento parcial, a fin de recuperar los valores pendientes de cobro, por los servicios de educación brindados por la UNEMI.



Memorando Nro. UNEMI-R-2021-2678-MEM

Milagro, 23 de diciembre de 2021

- Terminarán las gestiones pendientes, para la implementación del contrato que especifica los derechos y obligaciones que adquieran los estudiantes que se matriculan en los programas de las Maestrías, cuyo burocrático de formato se encuentra en proceso de implementación según se estableció en la recomendación 5 del informe DMAI-AI-0086-2020, para que se garantice el cumplimiento de todos los derechos y obligaciones correspondientes a los maestrantes, por razón de su matriculación en la UNEMI.
- En las recomendaciones 1, 2 y 3, del informe DMAI-AI-0067-2020, no aplicables en el periodo sujeto a examen, en virtud de no haberse presentado las condiciones requeridas para su cumplimiento, dispondrán a los servidores o docentes más dirigidos, realicen su implementación al momento en que se produzcan las operaciones administrativas técnicas y financieras, o hechos que permitan su aplicación de lo cual realizarán la supervisión respectiva.

Por otra parte, se dispuso que hasta el martes 28 de diciembre de 2021, se entregue de manera digital y física las evidencias que sustentan la ejecución de las recomendaciones que se entregaron con CUMPLIMIENTO PARCIAL, conforme a lo señalado en el INFORME_DPGY-0138-2021.

Este Rectorado estará vigilante al cumplimiento de las recomendaciones, a través de la respectiva supervisión, lo que permitirá mejorar la gestión institucional y evitar efectos futuros, que pongan en riesgo las operaciones administrativas y financieras de la entidad.

LINK DE ACCESO AL INFORME: DPGY-0138-2021

<https://www.comptor.gov.ec/Cercas/InformesAprobados>

Aterramiento,

Documento firmado electrónicamente

Dr. Jorge Fabricio Guevara Vique
RECTOR

2/11



VERIFICAR
FABRICE
FABRICE
GUEVARA VIQUE

Dirección: Cda. Universitaria s/n 124 y Km 26

Comitadocor: (04) 2715081 - 2715075

Teléfono: (04) 2715187 • E-mail: rectoradu@unemi.edu.ec

www.unemi.edu.ec

Milagro • Guayas • Ecuador



Memorando Nro. UNEMI-R-2021-2556-MEM

Milagro, 14 de diciembre de 2021

PARA: Sra. Mgs. Marcela Kalliusca Giler Herrera
Tesorera General

Sra. Mgs. Jessika Mariela León Briones
Directora Administrativa

Sra. Kerly Vanessa Palacios Zamora
Directora de Tecnologías de la Información y Comunicaciones

Sr. Mgs. Vctor Andrés Zárate Enriquez
Director Financiero

Sra. Dra. Maritza Yessica Sylva Lazo
Directora de Investigación y Postgrado

ASUNTO: SEGUIMIENTO: Aplicación de recomendaciones al Informe de Auditoría DPGY 0138/2021

De mi consideración:

En cumplimiento al artículo 92 de la LOJGE, en la cual se indica que las recomendaciones de auditoría, una vez comunicadas a las instituciones del Estado y a sus servidores, deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio, las mismas que serán objeto de seguimiento y control por parte de la Contraloría General del Estado a los efectos de haber entregado a la entidad examinada el informe definitivo.

Por lo expuesto, dando seguimiento al Memorando Nro. UNEMI-R-2021-1803-MEM, y observando a NCI 00-02 Objetivos del control interno, la NCI 401-03 Supervisión, la NCI 405-04 Documentación de Respaldo y su Archivo, la NCI 600-02 Canales de Comunicación abiertos y la NCI 600-01 Seguimiento continuo o en operación, dispongo, que se apliquen las recomendaciones generadas en el hallazgo mencionado en el informe DPGY 0138/2021 del examen especial "Al cumplimiento de las recomendaciones contenidas en los informes de auditoría interna y externa aprobadas por la Contraloría General del Estado, por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de noviembre de 2020, y a las recomendaciones del informe DNAI-AI-0419-2019 emitido el 01 de octubre de 2019, en la UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de noviembre de 2020", el mismo que fue comunicado y entregado a la UNEMI mediante oficio Nro. 0022-DPGY-UNEMI-AI-2021 de 30 de agosto de 2021, y que fue aprobado por la Contraloría General del Estado-CGE el 06 de agosto de 2021.

HALLAZGO, SEGUIMIENTO A: CUMPLIMIENTO DE RECOMENDACIONES

Aplicación de recomendación dirigidas a:

Al Director de Tecnologías de la Información y Comunicación, y, a la Directora Administrativa

- En la recomendación 1 de informe DNAI-AI-0419-2019 que se encontró en proceso de aplicación supervisará el cumplimiento de cronograma establecido para el efecto, a fin de implementar todas las mejoras definidas y aprobadas para el aplicativo SAGEST Módulo de bodega, con la finalidad de realizar de forma eficiente la administración de bienes de uso y consumo corriente, mediante la migración de dicho aplicativo de software.



Memorando Nro. UNEMI-R-2021-2556-MEM

Milagro, 14 de diciembre de 2021

A la Directora de Investigación y Postgrado; al Director Financiero; y, a la Tesorera General

- Continuará con el cumplimiento de Convenio celebrado entre la UNEMI y la EFUNEMI, en lo pertinente a la gestión de recuperación de valores por conceptos de Materias en curso. Materias con uidas y deudas de Alumnos retirados, según lo establecido en las recomendaciones 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 8, del informe DNAI-AI-0186-2020, las cuales se encuentran con cumplimiento parcial, a fin de recuperar los valores pendientes de curso, por los servicios de educación brindados por la UNEMI.
- Terminar las gestiones pendientes, para la implementación del contrato que especifica los derechos y obligaciones que adquieren los estudiantes que se matriculan en los programas de las Maestrías, cuyo borrador de formato se encuentra en proceso de implementación, según se estableció en la recomendación 5 del informe DNAI-AI-0186-2020 para que se garantice el cumplimiento de todos los derechos y obligaciones correspondientes a los maestrías, por razón de su matriculación en la UNEMI.
- En las recomendaciones 1, 2 y 3, del informe DNAI-AI-0067-2020, no aplicables en el período sujeto a examen, en virtud de no haberse presentado las condiciones requeridas para su cumplimiento, dándose a los servidores a quienes van dirigidas, realicen su implementación al momento en que se produzcan las operaciones administrativas, técnicas y financieras, o hechos que permitan su aplicación, de lo cual realizará la supervisión respectiva.

Por otra parte, se dispone que hasta el viernes 17 de diciembre de 2021, se entregue de manera digital y física las evidencias que sustentan la ejecución de las recomendaciones que se encuentran con CUMPLIMIENTO PARCIAL conforme a lo señalado en el INFORME_DPG-Y-0138-2021.

Este Memorando estará vigente al cumplimiento de las recomendaciones, a través de la respectiva supervisión, lo que permitirá mejorar la gestión institucional y evitar efectos fiscales que pongan en riesgo las operaciones administrativas y financieras de la entidad.

LINK DE ACCESO AL INFORME: DPG-Y-0138-2021

file:///C:/Users/viccap/Downloads/INFORME_DPG-Y-0138-2021.pdf

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dr. Jorge Fabricio Guevara Viejo
RECTOR

un



VERIFICADO ELECTRONICAMENTE POR
JORGE
FABRICIO
GUEVARA VIEJO



Memorando Nro. UNEMI-R-2021-0608A-MEM

Milagro, 07 de octubre de 2021

PARA: Sr. Mgs. Víctor Andrés Zárate Enríquez
Director Financiero

Sra. Mgs. Mariana Katharina Gil Herrera
Tesorera General

Sra. Mgs. Mariela Sylvia Lazo
Directora de Investigación y Posgrado

ASUNTO: **DISPOSICIÓN:** Aplicación de Política de gestión de cobranza aplicada a la cartera vencida generada por los programas de maestría, para el cumplimiento de las recomendaciones de informe de auditoría aprobado No. DPCYE-0138-2021

De mi consideración:

En atención al Memorando Nro. UNEMI-DE-252.-1041-MEM1 suscrito por el Director Financiero y una vez revisado su contenido, y documentos adjuntos, este despacho dispone lo siguiente:

- Aprobar la política de gestión de cobranza aplicada a la cartera vencida generada por los programas de maestría.

Por otra parte y en cumplimiento al artículo 92 de la LOGCE, se indica que las recomendaciones de auditoría, una vez comunicadas a las instituciones del Estado y a sus servidores, deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio, las mismas que serán objeto de seguimiento y control por parte de la Contraloría General del Estado a los tres meses de haber entregado a la entidad examinada el informe del motivo.

Por lo expuesto, y observando la NCI 100-02 Objetivos del control interno, la NCI 400-03 Supervisión, la NCI 415-04 Documentación de Respaldo y su Archivo, la NCI 500-02 Canales de Comunicación abiertos y la NCI 600-01 Seguimiento continuo o en operación, dispongo, que se aplique de forma correcta y oportuna la *Política de gestión de cobranza aplicada a la cartera vencida generada por los programas de maestría*, lo que permitirá el cumplimiento a las recomendaciones generadas en el hallazgo manifestado en el informe DPCYE-0138-2021 del examen especial "Al cumplimiento de las recomendaciones constantes en los informes de auditoría interna y externa aprobados por la Contraloría General del Estado, por el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020, y a las recomendaciones del informe UNAI-AI-0419-2019 aprobado el 30 de octubre de 2019, en la UNIVERSIDAD ESTADAL DE MILAGRO, por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2020"

Atentamente,

D. Jorge Fabricio Cueva V. Ujo
RECTOR



POLÍTICAS DE GESTIÓN DE COBRANZA APLICADA A LA CARTERA VENCIDA GENERADA POR LOS PROGRAMAS DE MAESTRÍA

CONTROL DEL DOCUMENTO

Código: POL.15

Versión: 1.00

Primera emisión: 07-10-2021

Última actualización: 07-10-2021

Evolución Académica



CONTENIDO

CONSIDERANDOS	2
DISPOSICIONES GENERALES	9
DISPOSICIÓN FINAL	10

UNIVERSIDAD ESTADAL DE MILAGRO

CONSIDERANDOS

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República de Ecuador, señala que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.

Que, el artículo 261 del Código Orgánico Administrativo señala que las entidades del sector público son titulares de la potestad de ejecución coactiva cuando esté previsto en la ley. La determinación de responsabilidades derivadas del control de recursos públicos que realiza la Contraloría General del Estado se sujetará a lo previsto en la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado. El ejercicio de la potestad de ejecución coactiva una vez que se ha declarado prescrito, acarreará la baja del título de crédito. La caducidad del procedimiento de ejecución coactiva acarreará la baja del título de crédito.

Que, el artículo 262 del Código Orgánico Administrativo señala que el procedimiento coactivo se ejerce privativamente por las o los respectivos empleados recaudadores de las instituciones a las que la ley confiera acción coactiva. En caso de falta o impedimento le subrogará su superior jerárquico, quien calificará la excusa o el impedimento.

El procedimiento coactivo se ejercerá aparejando el respectivo título de crédito, que se respaldará en títulos ejecutivos: catastros y cartas de pago legalmente emitidos, asientos de libros de contabilidad, registros contables; y, en general, en cualquier instrumento público que pruebe la existencia de la obligación.

La o el empleado recaudador no podrá iniciar el procedimiento coactivo sino fundado en la orden de cobro, general o especial, legalmente transmitida por la autoridad correspondiente. Esta orden de cobro lleva implícita para la o el empleado recaudador, la facultad de proceder al ejercicio de la coactiva.

Si, las rentas o impuestos se han cedido a otro, por contrato, la coactiva se ejercerá a petición de la o del contratista por la o el respectivo funcionario, quien no podrá excusarse sino por parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con la o el contratista o la o el deudor.

Que, el artículo 267 del Código Orgánico Administrativo señala que Únicamente las obligaciones determinadas y actualmente exigibles, cualquiera sea su fuente o título, autorizan a la administración pública a ejercer su potestad de ejecución coactiva al término del tiempo previsto en este Código para su pago voluntario.

La obligación es determinada cuando se ha identificado a la o al deudor y se ha fijado su medida, por lo menos, hasta quince días antes de la fecha de emisión de la correspondiente orden de cobro.

La obligación es actualmente exigible desde el día siguiente a la fecha en que sucede:

1. La notificación a la o al deudor del acto administrativo o el título del que se desprende la obligación a favor de la administración pública, si se trata de una obligación pura y simple o de una obligación sujeta a condición resolutoria.
2. El vencimiento del plazo, si la obligación está sujeta a él.
3. El cumplimiento o la falta de la condición, si se trata de una obligación sometida a condición suspensiva.

El ejercicio de la potestad coactiva no está limitado por la mora en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la administración pública

La o el deudor podrá solicitar dentro del procedimiento administrativo la extinción total o parcial de la obligación.

Que, artículo 157 del Código Tributario, establece que para el cobro de créditos tributarios, comprendiéndose en ellos los intereses, multas y otros recargos accesorios, como costas de ejecución, las administraciones tributarias central y seccional, según los artículos 64 y 65 y, cuando la ley lo establezca expresamente, la administración tributaria de excepción, según el artículo 66, gozarán de la acción coactiva, que se fundamentará sea con base de actos o resoluciones administrativas firmes o ejecutoriadas, en título de crédito emitido legalmente conforme a los artículos 149, 150 y 160

Para la ejecución coactiva son hábiles todos los días, excepto los feriados señalados en la ley.

Todos los requerimientos de información, certificaciones e inscripciones referentes a medidas cautelares o necesarios para el efecto, emitidos por el ejecutor de la

Administración Tributaria estarán exentos de toda clase de impuestos, tasas, aranceles y precios, y deberán ser atendidos dentro del término de diez (10) días.

Que, el artículo 158 del Código Tributario, señala que la acción coactiva se ejercerá privativamente por los respectivos funcionarios recaudadores de las administraciones tributarias, con sujeción a las disposiciones de esta sección, a las reglas generales de este Código y supletoriamente en lo que fuere pertinente, a las del Código Orgánico General de Procesos.

Las máximas autoridades tributarias podrán designar recaudadores especiales, y facultarlos para ejercer la acción coactiva en las secciones territoriales que estimen necesario.

Que, el artículo 315 del Código Orgánico General de Procesos señala el procedimiento ordinario será aplicable a todos los procesos de conocimiento en los que se propongan excepciones a la coactiva.

Para el caso de excepciones a la coactiva, la o el juzgador calificará la demanda en el término previsto para el procedimiento ordinario, citará al funcionario ejecutor a fin de que suspenda el procedimiento de ejecución y convocará en dicha calificación a audiencia conforme con las reglas generales de este Código.

Que, el artículo 40 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado indica que las autoridades, dignatarios, funcionarios y demás servidores de las instituciones del Estado, actuarán con la diligencia y empeño que emplean generalmente en la administración de sus propios negocios y actividades, caso contrario responderán, por sus acciones u omisiones, de conformidad con lo previsto en esta ley.

Que, el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado indica que los Ministros de Estado y las máximas autoridades de las instituciones del Estado, son responsables de los actos, contratos o resoluciones emanados de su autoridad. Además, se establecer las siguientes atribuciones y obligaciones específicas:

1. Titular de la entidad:

a) Dirigir y asegurar la implantación, funcionamiento y actualización del sistema de control interno y de los sistemas de administración financiera, planificación, organización información de recursos humanos, materiales, tecnológicos, ambientales y más sistemas administrativos;

- b) Disponer que los responsables de las respectivas unidades administrativas establezcan indicadores de gestión, medidas de desempeño u otros factores para evaluar el cumplimiento de fines y objetivos, la eficiencia de la gestión institucional y el rendimiento individual de los servidores;
- c) Colaborar y disponer la cooperación del personal a su cargo con los auditores gubernamentales y aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría,
- d) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales y reglamentarias, las regulaciones y demás disposiciones expedidas por la Contraloría General del Estado;
- e) Dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de sus instituciones;
- f) Informar periódicamente a la comunidad sobre los resultados obtenidos de la gestión institucional, comparándolos cuantitativa y cualitativamente con los indicadores, criterios y medidas a que se refiere el literal b) de este numeral;

Que, el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado señala que las recomendaciones de auditoría, una vez comunicadas a las instituciones del Estado y a sus servidores, deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio; serán objeto de seguimiento y su inobservancia será sancionada por la Contraloría General del Estado.

Que, artículo 22 de la Ley Orgánica del Servicio Público, indica que son deberes de las y los servidores públicos.

- a) Respetar, cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, leyes, reglamentos y más disposiciones expedidas de acuerdo con la Ley,
- b) Cumplir personalmente con las obligaciones de su puesto, con solicitud, eficiencia, calidez, solidaridad y en función del bien colectivo, con la diligencia que emplear generalmente en la administración de sus propias actividades;
- c) Velar por la economía y recursos de Estado y por la conservación de los documentos, útiles, equipos, muebles y bienes en general confiados a su guarda, administración o utilización de conformidad con la ley y las normas secundarias.

Que, la NCI 100-01 Control Interno, en su inciso tercero establece que el control interno está orientado a cumplir con el ordenamiento jurídico, técnico y administrativo, promover eficiencia y eficacia de las operaciones de la entidad y garantizar la confiabilidad y oportunidad de la información, así como la adopción de medidas oportunas para corregir las deficiencias de control.

Que, la NCI 100-02 Objetivos del control interno, establece que las entidades, organismos del sector público y personas jurídicas de derecho privado que disponga de recursos públicos para alcanzar la misión institucional, deberá contribuir al cumplimiento de los siguientes objetivos:

- Promover la eficiencia, eficacia y economía de las operaciones bajo principios éticos y de transparencia.
- Garantizar la confiabilidad, integridad y oportunidad de la información.
- Cumplir con las disposiciones legales y la normativa de la entidad para otorgar bienes y servicios públicos de calidad
- Proteger y conservar el patrimonio público contra pérdida, despilvarro, uso indebidos, irregularidad o acto ilegal.

Que, la NCI 403-01 Determinación y recaudación de los ingresos, indica que la máxima autoridad y el servidor encargado de la administración de los recursos establecidos en las disposiciones legales para el financiamiento del presupuesto de las entidades y organismos del sector público, serán los responsables de la determinación y recaudación de los ingresos, en concordancia con el ordenamiento jurídico vigente.

Que, la NCI 403-02 Constancia documental de la recaudación, señala que El Ministerio de Finanzas y toda entidad, organismo del sector público y persona jurídica de derecho privado que disponga de recursos públicos que recaude o reciba recursos financieros, en concepto de ingresos, consignaciones, depósitos y otros conceptos por los que el Estado sea responsable, otorgarán un comprobante de ingreso preimpreso y prenumerado.

Que, la NCI 403-04 Verificación de los ingresos, motiva a que las instituciones que dispongan de cajas recaudadoras, efectuarán una verificación diaria, con la finalidad de comprobar que los depósitos realizados en el banco corresponsal sean iguales a los valores recibidos, a fin de controlar que éstos sean transferidos al depositario oficial.

- Que, la NCI 405-04 Documentación de respaldo y su archivo, establece que la máxima autoridad dispondrá la adopción e implementación de políticas y procedimientos para la conservación y mantenimiento de archivos físicos, magnéticos y/o digitales, en atención a las disposiciones técnicas y jurídicas vigentes, así como incentivar los procesos de digitalización de la información; por otra parte, motiva a que toda entidad pública dispondrá de evidencia documental de sus operaciones, suficiente, pertinente y legal. La documentación sustentatoria de transacciones financieras, operaciones administrativas o decisiones institucionales estará disponible en formato físico, o en medios magnéticos, electrónicos o desmaterializados y se utilizará para acciones de verificación o auditoría, así como para información de otros usuarios autorizados, en ejercicio de sus derechos.
- Que, la NCI 503-02 Canales de comunicación abiertos, impulsa el establecimiento de canales de comunicación abiertos, que permitan trasladar la información de manera segura, correcta y oportuna a los destinatarios dentro y fuera de la institución.
- Que, la NCI 600-01 Seguimiento continuo o en operación, señala que la máxima autoridad, los niveles directivos y de jefatura de la entidad, efectuarán un seguimiento constante del ambiente interno y externo que les permita conocer y aplicar medidas oportunas sobre condiciones reales o potenciales que afecten el desarrollo de las actividades institucionales, la ejecución de los planes y el cumplimiento de los objetivos previstos.
- Que, el artículo I del Reglamento para el Ejercicio de la Acción Coactiva de la Universidad Estatal de Milagro, señala que el referido reglamento tiene por objeto normar el ejercicio de la jurisdicción coactiva de la Universidad Estatal de Milagro, que asegure la recaudación y/o recuperación de los recursos públicos que se deban a UNEMI por concepto de obligaciones pendientes, mediante la correcta aplicación de disposiciones legales vigentes referentes al procedimiento de ejecución coactiva.
- Que, el artículo 5 del Reglamento para el Ejercicio de la Acción Coactiva de la Universidad Estatal de Milagro, señala la potestad de la jurisdicción coactiva será ejercida por la Tesorera de la Universidad Estatal de Milagro, como funcionaria recaudadora en calidad de Jueza de Coactiva, con el patrocinio de la Procuraduría.
- Que, una vez conocida y analizada la propuesta del proyecto de "Políticas de Gestión de Cobranza aplicada a la Cartera Vencida Generada por los Programas de Maestría", se estima pertinente acoger el contenido de la misma;

En virtud de la facultad otorgada mediante ley *in supra*, Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal de Milagro y las demás leyes que rigen para el efecto, el Rector:

RESUELVE:

Expedir las siguientes:

POLÍTICAS DE GESTIÓN DE COBRANZA APLICADA A LA CARTERA VENCIDA GENERADA POR LOS PROGRAMAS DE MAESTRÍA

Política 1.- La presente política tiene como objetivo establecer normas y prácticas institucionales orientadas a la recuperación de la cartera generada por la ejecución de los programas de maestrías.

Política 2.- Se categoriza la antigüedad de la cartera vencida de la siguiente manera:

CATEGORÍA	RANGO DE VENCIMIENTO (DÍAS)
A	0 - 30
B	31 - 60
C	61 - 90
D	91 - 180
E	181 en adelante

Política 3.- La gestión de cobranza de la cartera vencida categorizada en los literales A y B, deberá ser supervisada por el Director/a de Investigación y Posgrado, o quien haga sus veces, en coordinación con la EPUNEMI, observando lo establecido en el convenio específico de cooperación, coordinación y desarrollo de programas de posgrado y programas de educación continua, eventos culturales, científicos y académicos entre la Universidad Estatal de Milagro y la Empresa Pública de Producción y Desarrollo Estratégico de la Universidad Estatal de Milagro EPUNEMI.

Política 4.- La gestión de cobranza de la cartera vencida categorizada en los literales C y D, deberá ser supervisada por el Director/a Financiero, y su recuperación será gestionada por la Tesorera General, observando lo establecido las recomendaciones No. 1 y 3 del

informe de auditoría aprobado No. DNAI-AI-0186-2020, referente al examen especial a las operaciones administrativas y financieras del Instituto de Postgrado y Educación Continua, y en concordancia con el informe de auditoría aprobado No. DPGY-0138-2021.

Política 5.- La acción coactiva, será determinada cuando el deudor posea una cartera vencida categorizada en el literal E, la misma que será ejecutada sobre la totalidad del monto adeudado, es decir se le incorporará la cartera vencida categorizada en los literales A, B, C, y D; por consiguiente, la ejecución del proceso coactivo será realizada aplicando el Reglamento para el ejercicio de la acción coactiva de la Universidad Estatal de Milagro establecido para el efecto, la misma que será supervisada por el Director/a Financiero, y su recuperación será gestionada por la Tesorera General en calidad de Jueza de Coactiva, observando lo establecido las recomendaciones No. 2 y 4 del informe de auditoría aprobado No. DNAI-AI-0186-2020, referente al examen especial a las operaciones administrativas y financieras del Instituto de Postgrado y Educación Continua, y en concordancia con el informe de auditoría aprobado No. DPGY-0138-2021.

Política 6. - La Tesorera General en su calidad de Jueza de Coactiva, en el caso de considerarlo necesario y pertinente, podrá solicitar el inicio de las acciones correspondientes que permitan la actualización del Reglamento para el ejercicio de la acción coactiva de la Universidad Estatal de Milagro.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - El Director/a de Investigación y Posgrado o quien haga sus veces, presentará de manera periódica al Director Financiero un informe sobre la cartera recuperada en las categorías A y B; además, un informe sobre la cartera vencida correspondiente a las categorías C, D y E.

SÉGUNDA. - El Director/a Financiero dispondrá y supervisará de manera periódica a la Tesorera General la gestión de cobranza respecto a la cartera vencida correspondiente a las categorías C, D y E, con la finalidad de lograr la recuperación de los valores pendientes de cobro.

TERCERA. - La Tesorera General entregará de manera periódica al Director/a Financiero la evidencia de la gestión de cobranzas efectuada sobre la cartera vencida correspondiente a las categorías C, D y E.

CUARTA. - La Tesorera General, en su calidad de Jueza de Coactiva, cuando lo considere pertinente, solicitará al Rector se autorice el inicio de la acción coactiva cuando la cartera vencida haya alcanzado el estatus de categoría E. Al momento de que un deudor alcance la antes referida categoría, se procederá a considerar la totalidad de su deuda, es decir se le incorporará las categorías A, B, C y D para la aplicación del proceso coactivo.

Cuando la Jueza de Coactiva lo considere necesario, podrá considerar a la Categoría D, como parte del proceso coactivo; por lo tanto, al momento de que un deudor alcance la antes referida categoría, se procederá a considerar la totalidad de su deuda, es decir se le incorporará las categorías A, B y C para la aplicación del proceso coactivo.

QUINTA. - La Tesorera General, mantendrá un archivo físico y digital que sustente y respalde las acciones de cobros que han sido realizadas en las categorías A, B, C, D y E.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. - La presente norma entrará en vigencia a partir de la aprobación del Rector.

CERTIFICACIÓN

La infrascrita Secretaria General (E) de la Universidad Estatal de Milagro, **CERTIFICA:** Que las **POLÍTICAS DE GESTIÓN DE COBRANZA APLICADA A LA CARTERA VENCIDA GENERADA POR LOS PROGRAMAS DE MAESTRÍA**, fueron aprobadas por la primera autoridad ejecutiva de la UNEMI mediante Memorando Nro. UNEMI-R-2021-0608A-MEM el 7 de octubre de 2021.

Milagro, 7 de octubre de 2021


Lic. Diana Prochay Cantillo
SECRETARIA GENERAL(E)



Memorando Nro. UNEMI-DIP-2022-0024-MEM-1
Milagro, 02 de junio de 2022

Mgs.
Victor Andrés Zarate Enriquez
Director Financiero
Ciudad -

ASUNTO: Entrega de información de cartera vencida

De mi consideración:

De conformidad a los compromisos adquiridos en el Acta de Trabajo No. 001/2022 del 05 de mayo de 2022, y en cumplimiento a las recomendaciones señaladas en los Informes de Auditorías Nos. ONAI-AI-0186-2020 y DPGY-0138-2021, se procede a entregar la siguiente información:

1. Reporte de cobros realizados al 31 de mayo de 2022 respecto a las categorías A y B.
2. Reporte de cartera vencida cortada al 31 de mayo de 2022, debidamente categorizadas.

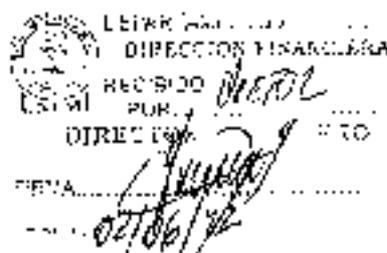

Ph.D. Eduardo Espinoza Soís
DIRECTOR POSGRADO
UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO

Copia:

- Ph.D. Edwin Carrasquero Rodríguez
Vicepresidente de Investigación y Posgrado

Anechos:

- Reporte de cobros.
- Reporte de cartera vencida





Memorando Nro. UNEMI-VICEINVYPOSG-2022-046-MEM-I
Milagro, 02 de junio de 2022

PARA: Sr. Mgs. Víctor Zárate Enríquez
Director Financiero

Asunto: Recuperación de cartera vencida.

De mi consideración:

En relación al memorando Nro. UNEMI-DIP-2022-0024-MEM-I, del 02 de junio de 2022, suscrito por el Dr. Eduardo Espinoza Solís, Director de Posgrado, donde indica:

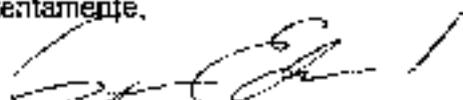
"De conformidad a los compromisos adquiridos en el Acta de Trabajo No. 001-2022 del 05 de mayo de 2022, y en cumplimiento a las recomendaciones señaladas en los informes de Auditorías Nos. DNAI-AI-0186-2020 Y DPGY-0138-2021, se proceda a entregar la siguiente información:

1. Reporte de cobros realizados al 31 de mayo de 2022 respecto a las categorías A y B.
2. Reporte de cartera vencida cortada al 31 de mayo de 2022, debidamente categorizadas.

Con base a lo expuesto, solicito a usted efectuar las gestiones pertinentes con el objetivo de recuperar la cartera vencida empleando las "Políticas de Gestión de Cobranza Aplicada a la Cartera Vencida generada por los Programas de Maestría"

Con sentimientos de distinguida consideración,

Atentamente,


Dr. Edwin Jesús Carrasquero Rodríguez
Vicerrector de Investigación y Posgrado

Referencias:

- UNEMI-DIP-2022-0024-MEM-I

ca

UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO
 VICERRECTORÍA FINANCIERA
 VICERRECTOR FINANCIERO
 02/06/22

Memorando Nro. UNEMI-DF-2022-0056-MEM-I
Milagro, 03 de junio de 2022

Mgs.
Maricela Kathiusca Giler Herrera
Tesorera
Ciudad -

ASUNTO: Disposición sobre recuperación de cartera vencida

De mi consideración:

En atención al Memorando Nro. UNEMI-DIP-2022-0024-MEM-I suscrito por el Director de Posgrado y al Memorando Nro. UNEMI-VICEINVYPOSG-2022-046-MEM-I suscrito por el Vicarrector de Investigación y Posgrado, y, de conformidad a los compromisos adquiridos en el Acta de Trabajo No. 001-2022 del 05 de mayo de 2022, y en cumplimiento a las recomendaciones señaladas en los Informes de Auditorías Nos. DNAI-AI-0186-2020 y DPGY-0138-2021, se procede a entregar la siguiente información:

1. Cobros realizados al 31 de mayo de 2022 respecto a las categorías A y B.
2. Cartera vencida cortada al 31 de mayo de 2022, la cual ya consta con la respectiva categorización.

Por otra parte, se dispone realizar todas las gestiones pertinentes respecto al cobro de la cartera vencida señalada en el reporte adjunto; además, de ser necesario, informará a este despacho la necesidad de iniciar con los procesos coactivos pertinente, con la finalidad de aplicar acciones encaminadas a salvaguardar el recurso público institucional.


Mgs. Víctor Zárate Enriquez
DIRECTOR FINANCIERO
UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO



Anexos:

- Reporte de cobros.
- Reporte de cartera vencida
- UNEMI-VICEINVYPOSG-2022-046-MEM-I

Memorando Nro. UNEMI-DF-2022-0069-MEM-I
Milagro, 08 de junio de 2022

Doctor
Jorge Guevara Viejo
Rector
Ciudad. -

RECTORADO
Regulación de Oficios
Fec: 08-06-2022
Hora: 12:31
Firma: [Firma]

ASUNTO: Entrega de informe técnico – Acción Coactiva

De mi consideración:

En atención al Memorando Nro. UNEMI-DF-2022-0058-MEM-I del 03 de junio de 2022, el Director Financiero entregó a esta Unidad la información de cobros realizada al 31 de mayo de 2022, y un corte a la cartera vencida al 31 de mayo de 2022, para la revisión de los datos y la inmediata gestión de cobros; y, considerando el contenido del Informe No. ITI-TESO-DF-2022-001 del 27 de mayo de 2022, la cual señala las causas que han originado el incumplimiento en la ejecución de los procesos coactivos, procedo a entregar lo siguiente:

- Informe No. ITI-TESO-DF-2022-002 del 08 de junio de 2022, la cual contiene las recomendaciones necesarias para la oportuna ejecución de los procesos coactivos, de conformidad a las Políticas 5 y 6, y a la Cuarta disposición general contenidos en la Política de gestión de cobranza aplicada a la cartera vencida generada por los programas de maestría

Por lo expuesto, solicito a usted señor Rector, se disponga a quien corresponda, se proceda con la revisión, análisis de factibilidad y la posterior emisión del respectivo informe técnico, que avale la pertinencia de aplicar alguna de las recomendaciones que han sido señaladas en el Informe No. ITI-TESO-DF-2022-002.


Mgs. Mariela Giler Herrera
JUEZA DE COACTIVA
UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO

Anexos:

- Informe No. ITI-TESO-DF 2022 002.

Para.	Ing. Jorge Fabncio Guevara Viejo. PhD. Rector	Contenido 1. Antecedentes 2. Motivación jurídica 3. Motivación técnica 4. Conclusiones 5. Recomendaciones 6. Anexos
De.	Mgs. Maricela Giler Herrera Jueza Coactiva	
Objeto	Acciones de trabajo necesarias para la aplicación de las Políticas 5 y 6, y a la Cuarta disposición general contenidos en la Política de gestión de cobranza aplicada a la cartera vencida generada por los programas de maestría	

1. Antecedentes

Mediante memorando Nro. UNEMI-R-2022-1142-MEM. de fecha 04 de mayo de 2022, el Rector dispuso una reunión de trabajo para analizar el estado de cumplimiento de las recomendaciones de auditoría emitidos por la Contraloría General del Estado, a través del informe aprobado No. DNAI-AI-0186-2020.

Mediante memorando Nro. UNEMI-R-2020-1517-MEM, de fecha 14 de agosto del 2020, suscrito por la máxima autoridad, remite la "DISPOSICIÓN: Aplicación de recomendaciones señaladas en el Informe de Auditoría DNAI-AI-0186-2020", en relación al Examen especial a las operaciones administrativas y financieras del Instituto de Postgrado y Educación Continua, por el periodo comprendido entre el 1 de abril de 2014 y el 31 de julio de 2019; cuyo informe fue entregado a la UNEMI el 03 de agosto de 2020 mediante Oficio Nro. UNEMI-UAI-2020-0004-OF. Cabe indicar que el informe tiene fecha de aprobación 30 de junio de 2020; del mismo se desprende lo siguiente:

HALLAZGOS:

INGRESOS DE AUTOGESTIÓN NO RECUPERADOS POR MAESTRÍAS EN CURSO

Aplicación de recomendaciones dirigidas:

Al Director de Investigación y Posgrado y al Director Administrativo Financiero

1. Dispondrán y supervisarán a la Tesorera General la gestión de cobranza, para lograr la recuperación de los valores pendientes de cobro.

A la Tesorera General

2. Recaudará los valores adeudados por los alumnos y de ser necesario solicitará, a la autoridad competente, la autorización para el establecimiento de las acciones coactivas correspondientes, con la finalidad de recuperar los valores pendientes.

PROGRAMAS DE MAESTRÍAS CONCLUIDOS CON SALDOS POR COBRAR

Aplicación de recomendaciones dirigidas.

Al Director de Investigación y Posgrado y al Director Administrativo Financiero

3. Supervisarán y coordinarán con Tesorería, las gestiones de recuperación de los valores adeudados pendientes de cobro a los maestrantes, para lograr que la entidad perciba los valores correspondientes a los servicios de educación entregados.

A la Tesorera General

4. Recaudará los valores adeudados por los alumnos que ya culminaron sus programas de Maestrías, y de ser necesario solicitará, a la autoridad competente, la autorización para el establecimiento de las acciones coactivas correspondientes, con la finalidad de recuperar los valores adeudados.

FALTA DE SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS O CONVENIOS POR MAESTRÍAS Y ALUMNOS RETIRADOS CON SALDOS DEUDORES

Aplicación de recomendaciones dirigidas.

Al Director de Investigación y Posgrado y al Director Administrativo Financiero

5. Efectuarán y gestionarán la suscripción de un contrato o convenio, que especifique los derechos y obligaciones que adquieren los estudiantes que se matriculan en los programas de las Maestrías, de modo que se garantice el cumplimiento de todas las obligaciones adquiridas al momento de su matriculación.

7. Coordinarán con la Tesorera General la gestión de recuperación de los valores pendientes de pago de los maestrantes retirados.

A la Tesorera General

8. Realizará las gestiones que permitan la recaudación de los valores adeudados por los maestrantes que se retiran de los programas, solicitando a la autoridad competente, cuando sea necesario, la ejecución de los procedimientos de coactiva.

Mediante memorando Nro. UNEMI-R-2021-1803-MEM. de fecha 30 de agosto del 2021, la máxima autoridad remite la: 'DISPOSICIÓN: Aplicación de recomendaciones al Informe de Auditoría DPGY-0138-2021'; misma que guarda relación con las recomendaciones generadas y los hallazgos manifestados en el informe DPGY-0138-2021 del examen especial "Al cumplimiento de las recomendaciones constantes en los informes de auditoría interna y externa aprobadas por la Contraloría General del Estado, por el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020; y , a las recomendaciones del informe DNAI-AI-0419-2019 aprobado el 30 de octubre de 2019, en la UNIVERSIDAD ESTADAL DE MILAGRO, por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2020", del mencionado memorando en relación a las gestiones presentes, se desprende lo siguiente:

HALLAZGO: SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE RECOMENDACIONES**A la Directora de Investigación y Posgrado; al Director Financiero; y, a la Tesorera General**

Culminarán con el cumplimiento del Convenio celebrado entre la UNEMI y la EPUNEMI, en lo pertinente a la gestión de recuperación de valores por conceptos de Maestrías en curso, Maestrías concluidas y deudas de Alumnos retirados según lo establecido en las recomendaciones 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 8, del informe DNAI-AI-0186-2020, las cuales se encuentran con cumplimiento parcial, a fin de recuperar los valores pendientes de cobro, por los servicios de educación brindados por la UNEMI.

Terminarán las gestiones pendientes, para la implementación del contrato que especifica los derechos y obligaciones que adquieren los estudiantes que se matriculan en los programas de las Maestrías, cuyo borrador de formato se encuentra en proceso de implementación, según se estableció en la recomendación 5 del informe DNAI-AI-0186-2020, para que se garantice el cumplimiento de todos los derechos y obligaciones correspondientes a los maestrantes, por razón de su matriculación en la UNEMI.

En las recomendaciones 1, 2 y 3, del informe DNAI-AI-0067-2020, no aplicables en el periodo sujeto a examen, en virtud de no haberse presentado las condiciones requeridas para su cumplimiento, dispondrán a los servidores a quienes van dirigidas, realicen su implementación al momento en que se produzcan las operaciones administrativas, técnicas y financieras, o hechos que permitan su aplicación, de lo cual realizarán la supervisión respectiva.

Por otra parte, se deja establecido que mediante Memorandos Nro. UNEMI-R-2021-1803-MEM, UNEMI-R-2021-2556-MEM, UNEMI-R-2021-2678-MEM, UNEMI-R-2022-0021-MEM, UNEMI-R-2022-0147-MEM, UNEMI-R-2022-0234-MEM, UNEMI-R-2022-0639-MEM y UNEMI-R-2022-1142-MEM, este despacho ha impulsado el cumplimiento de las recomendaciones generadas en el hallazgo manifestado en el informe DPGY-0138-2021 del examen especial "Al cumplimiento de las recomendaciones constantes en los informes de auditoría interna y externa aprobadas por la Contraloría General del Estado, por el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020; y , a las recomendaciones del informe DNAI-AI-0419-2019 aprobado el 30 de octubre de 2019, en la UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO, por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2020", el mismo que fue comunicado y entregado a la UNEMI mediante oficio Nro. 0022-DPGY-UNEMI-AI-2021 del 30 de agosto de 2021, y que fue aprobado por la Contraloría General del Estado-CGE el 06 de agosto de 2021.

Se dejó establecido que mediante Acta de Trabajo No. 001-2022 del 05 de mayo de 2022, se analizó el cumplimiento de las recomendaciones de auditoría señaladas en el informe de auditoría No DPGY-0138-2021 aprobado por la Contraloría General del Estado, y dicha acta, se estableció la necesidad de informar las causas y/o motivos que originaron el incumplimiento de las Políticas 5 y 6, y a la Cuarta disposición general contenidos en la Política de gestión de cobranza aplicada a la cartera vencida generada por los programas de maestría.

Se indica que el 27 de mayo de 2022 se entregó a la Máxima Autoridad el mediante Informe Técnico Institucional No. ITI-TESO-DF-2022-001 (Anexo 1), el cual contiene todos los aspectos necesarios que determinan las causas y/o motivos que han originado que hasta el momento no se haya ejercido.

Mediante Memorado Nro UNEMI-DF-2022-0056-MEM-I del 03 de junio de 2022, el Director Financiero entrega a la Tesorera General la información de cobros realizadas al 31 de mayo de 2022, y un corte a la Cartera vencida al 31 de mayo de 2022, para la revisión de los datos e inmediata gestión de cobros.

2. Motivación Jurídica

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Art. 355.- El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.

Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte.

Sus recintos son inviolables, no podrán ser allanados sino en los casos y términos en que puede serlo el domicilio de una persona. La garantía del orden interno será competencia y responsabilidad de sus autoridades. Cuando se necesite el resguardo de la fuerza pública, la máxima autoridad de la entidad solicitará la asistencia pertinente.

La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional.

La Función Ejecutiva no podrá privar de sus rentas o asignaciones presupuestarias, retardar las transferencias a ninguna institución del sistema, ni clausurarlas o reorganizarlas de forma total o parcial.

CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO – COA

Art. 261.- Titular de la potestad de ejecución coactiva y competencias. Las entidades del sector público son titulares de la potestad de ejecución coactiva cuando esté previsto en la ley.

La determinación de responsabilidades derivadas del control de recursos públicos que realiza la Contraloría General del Estado se sujetará a lo previsto en la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

El ejercicio de la potestad de ejecución coactiva una vez que se ha declarado prescrito, acarreará la baja del título de crédito.

La caducidad del procedimiento de ejecución coactiva acarreará la baja del título de crédito.

Art. 262.- Procedimiento coactivo. El procedimiento coactivo se ejerce privativamente por las o los respectivos empleados recaudadores de las instituciones a las que la ley confiera acción coactiva. En caso de falta o impedimento le subrogará su superior jerárquico, quien calificará la excusa o el impedimento.

El procedimiento coactivo se ejercerá aparejando el respectivo título de crédito, que se respaldará en títulos ejecutivos; catastros y cartas de pago legalmente emitidos; asientos de libros de contabilidad, registros contables; y, en general, en cualquier instrumento público que pruebe la existencia de la obligación.

La o el empleado recaudador no podrá iniciar el procedimiento coactivo sino fundado en la orden de cobro, general o especial, legalmente transmitida por la autoridad correspondiente. Esta orden de cobro lleva implícita para la o el empleado recaudador, la facultad de proceder al ejercicio de la coactiva.

Si las rentas o impuestos se han cedido a otro, por contrato, la coactiva se ejercerá a petición de la o del contratista por la o el respectivo funcionario, quien no podrá excusarse sino por parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con la o el contratista o la o el deudor.

Art. 267.- Condición para el ejercicio de la potestad de ejecución coactiva. Únicamente las obligaciones determinadas y actualmente exigibles, cualquiera sea su fuente o título, autorizan a la administración pública a ejercer su potestad de ejecución coactiva al término del tiempo previsto en este Código para su pago voluntario.

La obligación es determinada cuando se ha identificado a la o al deudor y se ha fijado su medida, por lo menos, hasta quince días antes de la fecha de emisión de la correspondiente orden de cobro

La obligación es actualmente exigible desde el día siguiente a la fecha en que suceda:

1. La notificación a la o al deudor del acto administrativo o el título del que se desprende la obligación a favor de la administración pública, si se trata de una obligación pura y simple o de una obligación sujeta a condición resolutoria
2. El vencimiento del plazo, si la obligación está sujeta a él.
3. El cumplimiento o la falla de la condición, si se trata de una obligación sometida a condición suspensiva.

El ejercicio de la potestad coactiva no está limitado por la mora en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la administración pública. La o el deudor podrá solicitar dentro del procedimiento administrativo la extinción total o parcial de la obligación.

CÓDIGO TRIBUTARIO

Art. 157.- Acción coactiva.- Para el cobro de créditos tributarios, comprendiéndose en ellos los intereses, multas y otros recargos accesorios, como costas de ejecución las administraciones tributarias central y seccional, según los artículos 64 y 65 y, cuando la ley lo establezca expresamente, la administración tributaria de excepción, según el artículo 66, gozarán de la acción coactiva, que se fundamentará sea con base de actos o resoluciones administrativas firmes o ejecutoriadas, en título de crédito emitido legalmente conforme a los artículos 149, 150 y 160

Para la ejecución coactiva son hábiles todos los días, excepto los feriados señalados en la ley.

Todos los requerimientos de información, certificaciones e inscripciones referentes a medidas cautelares o necesarios para el efecto, emitidos por el ejecutor de la Administración Tributaria estarán exentos de toda clase de impuestos, tasas, aranceles y precios, y deberán ser atendidos dentro del término de diez (10) días.

Art. 158.- Competencia. - La acción coactiva se ejercerá privativamente por los respectivos funcionarios recaudadores de las administraciones tributarias, con sujeción a las disposiciones de esta sección, a las reglas generales de este Código y supletoriamente en lo que fuere pertinente, a las del Código Orgánico General de Procesos.

Las máximas autoridades tributarias podrán designar recaudadores especiales, y facultarlos para ejercer la acción coactiva en las secciones territoriales que estimen necesario

CÓDIGO ORGÁNICO GENERAL DE PROCESOS, COGEP

Art. 315.- Procedimiento de excepciones a la coactiva. El procedimiento ordinario será aplicable a todos los procesos de conocimiento en los que se propongan excepciones a la coactiva.

Para el caso de excepciones a la coactiva, la o el juzgador calificará la demanda en el término previsto para el procedimiento ordinario, citará al funcionario ejecutor a fin de que suspenda el procedimiento de ejecución y convocará en dicha calificación a audiencia conforme con las reglas generales de este Código.

LEY ORGÁNICA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO:

Art. 40 - Responsabilidad por acción u omisión. - Las autoridades, dignatarios, funcionarios y demás servidores de las instituciones del Estado, actuarán con la diligencia y empeño que emplean generalmente en la administración de sus propios negocios y actividades, caso contrario responderán por sus acciones u omisiones, de conformidad con lo previsto en esta ley.

Art. 77.- Máximas autoridades, titulares y responsables. - Los Ministros de Estado y las máximas autoridades de las instituciones del Estado, son responsables de los actos,

contratos o resoluciones emanados de su autoridad. Además, se establecen las siguientes atribuciones y obligaciones específicas:

I. Titular de la entidad:

a) Dirigir y asegurar la implantación, funcionamiento y actualización del sistema de control interno y de los sistemas de administración financiera, planificación, organización, información de recursos humanos, materiales, tecnológicos, ambientales y más sistemas administrativos;

b) Disponer que los responsables de las respectivas unidades administrativas establezcan indicadores de gestión, medidas de desempeño u otros factores para evaluar el cumplimiento de fines y objetivos, la eficiencia de la gestión institucional y el rendimiento individual de los servidores;

c) Colaborar y disponer la cooperación del personal a su cargo con los auditores gubernamentales y aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría;

d) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales y reglamentarias, las regulaciones y demás disposiciones expedidas por la Contraloría General del Estado;

e) Dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de sus instituciones;

f) Informar periódicamente a la comunidad sobre los resultados obtenidos de la gestión institucional, comparándolos cuantitativa y cualitativamente con los indicadores, criterios y medidas a que se refiere el literal b) de este numeral;

Art. 92.-Recomendaciones de auditoría. -Las recomendaciones de auditoría, una vez comunicadas a las instituciones del Estado y a sus servidores, deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio; serán objeto de seguimiento y su inobservancia será sancionada por la Contraloría General del Estado

LEY ORGÁNICA DEL SERVICIO PÚBLICO:

Art. 22.- Deberes de las o los servidores públicos. - Son deberes de las y los servidores públicos:

a) Respetar, cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, leyes, reglamentos y más disposiciones expedidas de acuerdo con la Ley;

b) Cumplir personalmente con las obligaciones de su puesto, con solicitud, eficiencia, calidez, solidaridad y en función del bien colectivo, con la diligencia que emplean generalmente en la administración de sus propias actividades;

e) Velar por la economía y recursos del Estado y por la conservación de los documentos, útiles, equipos, muebles y bienes en general confiados a su guarda, administración o utilización de conformidad con la ley y las normas secundarias.

Qué hasta la presente fecha NO se ha ejecutado la acción coactiva de conformidad a lo señalado en la Política de gestión de cobranza aplicada a la cartera vencida generada por los programas de maestría. Ni se ha cumplido con la aplicación de las disposiciones emitidas por la Máxima Autoridad de la UNEMI, respecto a la ejecución de los procesos coactivos pertinentes.

Qué las causas y/o motivos que han generado el incumplimiento de la aplicación del proceso coactivo, se dan por las siguientes causas:

- *La suscrita en calidad de Jueza de Coactiva, no posco la experiencia necesaria que permita iniciar con la acción coactiva correspondiente*
- *No existe un departamento de COACTIVA dentro de la estructura organizacional de la UNEMI, lo que ha imposibilitado iniciar con las actividades pertinentes para el logro de los objetivos de recuperación de la cartera vencida.*
- *Qué revisado el actual RECLAMAMIENTO PARA EL EJERCICIO DE LA ACCIÓN COACTIVA DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO, he determinado que el mismo no cuenta con un mecanismo de redacción claro y preciso, que permita su correcta aplicación, por lo tanto, es necesario realizar la respectiva actualización del documento*

Por otra parte, es importante señalar que mediante Registro Oficial No. 61 del 12 de mayo de 2022, y de conformidad con el Acuerdo Nro. SENESCYT-2022-022 suscrito por el Secretario de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT), se expidió el INSTRUCTIVO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE PROFESIONALES O ESTUDIOS JURÍDICOS EXTERNOS PARA LA GESTIÓN COACTIVA DEL ÓRGANO. (Anexo 2)

El antes referido Instructivo, tiene como tiene por objeto establecer los lineamientos y criterios técnicos y jurídicos de selección para la contratación de Abogados de los Tribunales y Juzgados de la República y/o el título que faculte a la persona para ejercer derecho en el territorio ecuatoriano, estudios jurídicos sociedades civiles y compañías legalmente constituidas en el Ecuador como personas jurídicas, para el ejercicio de la jurisdicción y potestad coactiva del órgano rector de la política pública de educación superior, a fin de incorporar profesionales competentes a través de un proceso transparente, inclusivo y no discriminatorio.

El ámbito de aplicación del antes referido Instructivo son de cumplimiento obligatorio para las Unidades que conforman la SENESCYT; sin embargo, su contenido podría ser considerado por la UNEMI para una actualización del actual Reglamento relacionado a la materia, lo que permitiría el fortalecimiento de la correcta aplicación de la acción coactiva

La SENESCYT de conformidad con su distributivo de personal, muestra en su página Web el 30 de abril de 2022, en la parte pertinente de Transparencia, se evidencia que la misma cuenta con una Dirección de Proceso Coactivo conformado por cinco personas. (Anexo 3)

Qué el contenido del Instructivo emitido por la SENESCYT, y está última a pesar de contar con una Dirección de Proceso Coactivo, motiva la contratación de abogados externos para realizar las acciones legales pertinentes respecto a la aplicación de los procesos coactivos: por ello, es evidente que su realización e más de requerir experiencia en su ejecución, también necesita de un conocimiento en el ámbito legal.

Mediante Memorando Nro. UNEMI-DF-2022-0056-MEM-I del 03 de junio de 2022, el Director Financiero entregó a esta Unidad, la información de cobros realizadas al 31 de mayo de 2022, y un corte a la Cartera vencida al 31 de mayo de 2022

Por todo lo expuesto, y una vez revisado los reportes entregados por el Director Financiero; se ha detectado que existen personas con cartera vencida en categoría E, las cuales son sujetas al respectivo proceso coactivo, y, además en mi calidad de Jueza de Coactiva, considero necesario incluir la categoría D. Por ello, para iniciar las acciones de cobro pertinentes, esta Unidad señala lo siguiente:

- Necesidad de creación de una Dirección de Proceso Coactivo; o en su defecto, la contratación de 5 personas con formación y conocimiento en el ámbito legal, para que se incorporen a la UNEMI durante 12 meses, con la finalidad de iniciar con los procesos coactivos pertinentes, y cuya estructura y necesidad económica es mostrada a continuación:

DIRECCIÓN DE PROCESO COACTIVO			
GASTO DE PERSONAL		SUELDO+BENEFICIOS X 12 MESES	
JEFE COACTIVA ABOGADO # 1		3.415,43	41.345,17
EXPERTO COACTIVA ABOGADO		2.126,63	25.519,61
ANALISTA COACTIVA ABOGADO		1.657,05	19.885,40
2 ASISTENTES COACTIVA (NOTIFICADOR)		2.744,00	32.938,78
TOTAL.....		9.974,91	119.698,96
GASTOS OPERATIVOS		MONTO	X 12 MESES
VIATICOS		960,00	11.520,00
PUBLICACIONES PRENSA		1.000,00	1.000,00
SUMINISTROS DE OFICINA		1.000,00	1.000,00
GASTOS DE CAJA CHICA		300,00	3.500,00
TOTAL.....			17.120,00
TOTAL GASTOS COACTIVA		136.818,96	

La creación de la Dirección de Procesos Coactivos; o en su defecto, la contratación de las 5 personas, tendrán a su cargo las siguientes actividades

#	ACTIVIDADES:
1	REFORMA AL REG. AUMENTO Y ANEXOS
2	REVISIÓN Y ELABORACIÓN DE DOCUMENTOS
3	EMISIÓN TÍTULOS DE CRÉDITOS Y NOTIFICACIÓN
4	EMISIÓN AUTO DE PAGO Y CITACIÓN
5	GESTIÓN DE ENTREGA SUPERINTENDENCIAS
6	RETENCIONES DE CUENTAS Y EMBARGO DE VALORES
7	ELABORACIÓN DE CONVENIOS DE PAGOS

Nota aclaratoria:

En caso de necesitar la contratación de profesionales externos con experiencia en procesos coactivos, en mi calidad de Jueza de Coactiva realizaré la respectiva motivación, cuando el caso lo amerite.

4. Conclusiones

Hasta la presente fecha NO se han iniciado las acciones de Coactiva pertinentes, por cuanto la suscrita no posee con la experiencia necesaria para realizar las acciones correspondientes, tampoco cuenta con un equipo o estructura de personal que colabore en el desarrollo del proceso, ni posee conocimiento en el ámbito legal que permitan emitir documentos relevantes y de impacto judicial durante toda su ejecución.

Es necesario contar con una estructura organizacional que permita de formar oportuna y correcta ejecutar procesos coactivos, por ello, es necesario la creación de una Dirección de Procesos Coactivos; o en su defecto, la contratación de 5 personas con experiencia comprobada para sumarse al equipo que llevara a cabo la coactiva.

En caso de considerarlo necesario, se podrá realiza el proceso de contratación pública pertinente, para contratar a una persona natural o jurídica con experiencia en la ejecución de los procesos coactivo, en aras de salvaguardar el recurso público institucional.

5. Recomendaciones

Para iniciar con las acciones coactivas pertinentes, se realizan recomendaciones, las cuales son mostradas con las siguientes opciones:

OPCIÓN # 1:

- Creación de una Dirección de Proceso Coactivo, la misma que estará conformada por 5 personas con área de conocimiento en el ámbito legal y experiencia comprobada en la ejecución de proceso coactivos, y cuya necesidad de financiamiento de gastos de personal asciende a \$ USD 119.698,96 (CIENTO DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 96/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA)

- Necesidad de financiamiento de gastos operativos por un valor de \$ USD 17.120.00 (DIECISIETE MIL CIENTO VEINTE CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA)

OPCIÓN # 2:

- Cambio administrativo de 5 servidores que trabajen en las diferentes áreas jurídicas de posea la UNEMI, a fin de que formen parte de la Dirección Financiera (Unidad de Tesorería) Además, deberán poseer experiencia en la ejecución de proceso coactivos, y cuyo acto administrativo durará por el lapso de 12 meses.

OPCIÓN # 3:

- Contratación de profesionales externos, ya sea como personal natural o jurídica con experiencia en la ejecución de proceso coactivos, a través del respectivo proceso de contratación pública. En este último caso, se realizará el respectivo informe técnico de necesidad

Respecto al financiamiento necesario para activar un proceso de contratación pública, su ejecución y ubicación de recursos deberá ser realizado considerando el "Convenio modificador al convenio específico de cooperación, coordinación y desarrollo de programas de posgrado y programas de educación continua, eventos culturales, científicos y académicos entre la Universidad Estatal de Milagro y la Empresa Pública de Producción y Desarrollo Estratégico de la Universidad Estatal de Milagro EPUNEMI"

6. Anexos

No.	Nombre del documento	Fecha de generación	# páginas
1	Informe Técnico Institucional No. ITI-TESO-DF-2022-001	27 de mayo de 2022	11
2	Instructivo de procedimiento de selección y contratación de profesionales o estudios jurídicos externos para la gestión coactiva del órgano	12 de mayo de 2022	57
3	Distributivo de personal SENESCYT	30 de abril de 2022	59

Rol/Cargo	Firma
Elaborado y aprobado por: Mgs. Marcela Kathusca Giler Herrera Jueza de Coactiva	

Memorando Nro. UNEMI-R-2022-0372-MEM

Milagro, 08 de junio de 2022

Ing.
Arturo Guevara Sandoya
Director de Talento Humano
Ciudad. -

ASUNTO: Requerimiento de Informe técnico

De mi consideración:

En atención al Memorando Nro. UNEMI-DF-2022-0069-MEM-I del 08 de junio de 2022 suscrito por la Tesorera General, y una vez revisado su contenido y su Informe Técnico adjunto, este despacho dispone lo siguiente:

- Revisar y analizar el contenido del Memorando Nro. UNEMI-DF-2022-0069-MEM-I y su informe técnico adjunto.
- Elaborar un informe técnico que avale la pertinencia de aplicar alguna de las recomendaciones que han sido señaladas en el Informe No. ITI-TESO-DF-2022-002.

Lo dispuesto, deberá ser entregado en este despacho en el término de 2 días, señalando las recomendaciones necesarias para la correcta toma de decisiones.

Atentamente,

Ing. Fabricio Guevara Viejo, PhD
RECTOR
UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO



Anexos:

- Memorando Nro. UNEMI-DF-2022-0069-MEM-I
- Informe Técnico No. ITI-TESO-DF-2022-002



Memorando Nro. UNEMI-R-2022-0373-MEM
Milagro, 08 de junio de 2022

Abogado
Jorge Macías Bermúdez
Director Jurídico
Ciudad. -

ASUNTO: Requerimiento de información

De mi consideración:

En atención al Memorando Nro. UNEMI-DF-2022-0069-MEM-I del 08 de junio de 2022 suscrito por la Tesorera General, y una vez revisado su contenido y su Informe Técnico adjunto este despacho dispone lo siguiente.

- Revisar y analizar el contenido del Memorando Nro. UNEMI-DF-2022-0069-MEM-I y su informe técnico adjunto.
- Indicar si es pertinente la actualización de la normativa denominada **REGLAMENTO PARA EL EJERCICIO DE LA ACCIÓN COACTIVA DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO.**
- Indicar si dentro de su Dirección, se cuenta con profesionales con experiencia para realizar la actualización de la normativa antes descrita, y la posterior ejecución de las acciones coactivas que requiera la universidad.

Lo dispuesto, deberá ser entregado en este despacho en el término de 2 días, señalando las recomendaciones necesarias para la correcta toma de decisiones

Atentamente,

Ing. Fabricio Guevara Viejo. PhD
RECTOR
UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO



UNEMI
Recibido por: *Ing. Lorena Toledo G*
Fecha: *08-06-2022*
Hora: *10:04*

Anexos:

- Memorando Nro. UNEMI-DF-2022-0059-MEM-I
- Informe Técnico No. IT-TESD-DF-2022-002

Memorando Nro. UNEMI-DI-2022-045A-MEM
Milagro, 9 de junio de 2022

PARA: Dr. Fabricio Guevara Velez,
RECTOR

ASUNTO: Acción Coactiva

De mi consideración:

En relación a lo dispuesto en memorando Nro. UNEMI-R-2022-0573-MEM de fecha, 8 de junio de 2022, al respecto procedo a emitir pronunciamiento en los términos siguientes:

El Reglamento para el Ejercicio de la Acción Coactiva de la Universidad Estatal de Milagro, con la actual vigencia del Código Orgánico Administrativo, introdujo varias reformas a los procesos de Acción Coactiva en las instituciones públicas, razón por la cual considero que es necesario realizar una reforma integral al Reglamento Institucional antes referido siguiendo los lineamientos del Código Orgánico Administrativo.

La Dirección Jurídica cuenta con tres profesionales del derecho, incluido el suscrito Director, pero dado al cumplimiento de las distintas actividades tales como elaboración de contratos, absolución de consultas y emisión de enteros jurídicos, elaboración de contratos de becas y ayudas económicas, entre otras actividades, y la falta de experiencias en la elaboración de reformas normativas, ni tampoco se cuenta con personal suficiente para la sustanciación de los procesos coactivos. Consecuentemente, la Dirección Jurídica institucional no cuenta con el personal suficiente para que cumpla con la actualización normativa y posterior ejecución de las acciones coactivas que requiere LNEME.

Con sentimientos de distinguida consideración

Atentamente,


Ab. Jorge Macías Bermúdez, Esp.
DIRECTOR JURÍDICO

RECIBIDO
UNEMI-DI
09 JUN 2022
09:06:32


Memorando Nro. UNEMI-UATH-2022-0191-MEM
Milagro, 10 de junio del 2022

PARA: Sr. Dr. Fabricio Chuevas Viejo
Rector

ASUNTO: Informar sobre la pertinencia de aplicar las recomendaciones dadas mediante Informe ITI-ITESO-DF-2022-002 - gestión de cobranza aplicada a la cartera vencida generada en los programas de maestría

De mi consideración:

En atención al Memorando UNEMI-R-2022-0372-MEM del 8 de junio del 2022, se genera el informe técnico ITI UATH-JSC 008-2022 en el que se concluye:

- Que, actualmente no existe dentro de la planificación de Talento Humano o dentro de la estructura organizacional la creación de la Dirección de Proceso Coactivo, por tanto, no es factible dar paso a dicha recomendación considerando o establecido en el Art. 27 de la Norma Técnica Subsistema Planificación De Talento Humano Min Trabajo.
- Que, actualmente la Institución no cuenta con el personal suficiente en cuanto a experiencia en la ejecución de procesos coactivos, además que, la institución posee necesidades de contratación en distintas áreas conforme los productos y servicios que maneja cada área reflejada en el Plan de Talento Humano 2022 pero que, considerando la disponibilidad presupuestaria, no se ha podido ejecutar, por tanto, no se considera factible la ejecución de dicha recomendación.
- Que, se considera factible seguir la 3ra recomendación descrita en el Informe ITI-ITESO-DF-2022-002 en el que indica:

"Contratación de Profesionales externos, ya sea como personal natural o jurídica con experiencia en la ejecución de proceso coactivos, a través del respectivo proceso de contratación pública. En este último caso, se realizará el respectivo informe técnico de necesidad. Respecto al financiamiento necesario para activar un proceso de contratación pública, su ejecución y ubicación de recursos deberá ser realizado considerando el "Convenio modificatorio al convenio específico de cooperación, continuación y desarrollo de programas de posgrado y programas de educación continua, eventos culturales, científicos y académicos entre la Universidad Estatal de Milagro y la Empresa Pública de Producción y Desarrollo Estratégico de la Universidad Estatal de Milagro EPUNEMI."

Con base en lo detallado en el cuerpo del presente informe, las conclusiones del mismo y la normativa relacionada se recomienda:

- Que, se considere aplicar la 3ra recomendación indicada en el Informe ITI-ITESO-DF-2022-002 en el que indica:

"Contratación de Profesionales externos, ya sea como personal natural o jurídica con experiencia en la ejecución de proceso coactivos, a través del respectivo proceso de contratación pública. En este último caso, se realizará el respectivo informe técnico de necesidad. Respecto al financiamiento necesario para activar un proceso de contratación pública, su ejecución y ubicación de recursos deberá ser realizado considerando el "Convenio modificatorio al convenio específico de cooperación, continuación y desarrollo de programas de posgrado y programas de educación continua, eventos culturales, científicos y académicos entre la Universidad Estatal de Milagro y la Empresa Pública de Producción y Desarrollo Estratégico de la Universidad Estatal de Milagro EPUNEMI."

- Que, se realicen las gestiones respectivas para dar cumplimiento a las recomendaciones señaladas en el Informe de Auditoría TNAI-AI-0186-2020.

Atentamente,



Ing. Arturo Guevara Sandoval
DIRECTOR DE TALENTO HUMANO

Informe Técnico

Para: Ph.D. Fabricio Guevara Viejo - RECTOR	Contenido 1. Antecedentes 2. Motivación jurídica 3. Motivación técnica 4. Conclusiones 5. Recomendaciones 6. Anexos
De: Ing. Arturo Guevara Sandoja DIRECTOR DE TALENTO HUMANO	
Objeto: Informar sobre la pertinencia de aplicar las recomendaciones dadas mediante Informe IIT-TESO-DF-2022-002 – gestión de cobranza aplicada a la cartera vencida generada en los programas de maestría.	

1. Antecedentes

Que, mediante Memorando UNEMI-DF-2022-0069-MEM-I la jueza de Coactiva, Mgs. Maricela Giler, remite el informe técnico IIT-TESO-DF-2022-002, el cual contiene las recomendaciones necesarias para la apertura ejecución de los procesos coactivos, de conformidad a las POLÍTICAS 5. Y A LA CUESTA disposición general contenidos en la Política de gestión de cobranza aplicada a la cartera vencida generada por los programas de maestría.

Que, mediante Memorando UNEMI-R-2022-0372-MEM del 8 de junio del 2022, la máxima autoridad dispone a la Dirección de Talento Humano:

- Revisar y analizar el contenido del Memorando UNEMI-DF-2022-0069-MEM-I y su informe adjunto.
- Elaborar un informe técnico que avale la pertinencia de aplicar alguna de las recomendaciones que han sido señaladas en el informe IIT-TESO-DF-2022-002

2. Motivación Jurídica

CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR 2008

ART. 355. - El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.

Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte.

Sus recintos son inviolables, no podrán ser allanados sino en los casos y términos en que pueda serlo el domicilio de una persona. La garantía del orden interno será competencia y responsabilidad de sus autoridades. Cuando se necesite el resguardo de la fuerza pública, la máxima autoridad de la entidad solicitará la asistencia pertinente.

La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional.

La Función Ejecutiva no podrá privar de sus rentas o asignaciones presupuestarias, o retardar las transferencias a ninguna institución del sistema, ni clausurarlas o reorganizarlas de forma total o parcial.

CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO

Artículo 261.- Titular de la potestad de ejecución coactiva y competencias. Las entidades del sector público son titulares de la potestad de ejecución coactiva cuando esté previsto en la Ley.

La extinción de responsabilidades derivadas del control de recursos públicos que realiza la Contraloría General del Estado se sujetará a lo previsto en la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

El ejercicio de la potestad de ejecución coactiva una vez que se la declaró prescrito, acarreará la baja del título de crédito.

La caducidad del procedimiento de ejecución coactiva acarreará la baja del título de crédito.

Artículo 262.- Procedimiento coactivo. El procedimiento coactivo se ejerce privativamente por las o los respectivos empleados recaudadores de las instituciones a las que la ley confiera acción coactiva, en caso de

falta o impedimento le subrogará su superior jerárquico, quien calificará la excusa u el impedimento. El procedimiento coactivo se ejercerá aparejando el respectivo título de crédito, que se respaldará en títulos ejecutivos; censuras y cartas de pago legalmente emitidos; asientos de libros de contabilidad, registros contables; y, en general, en cualquier instrumento público que pruebe la existencia de la obligación. La o el

Auditoría DNAJ-AJ-0186-2020, entregado a la UNEMI el 3 de agosto de 2020 mediante Oficio Nro. UNEMI-UAJ-2020-0004-OF:

1. *Creación de una Dirección de Proceso Coactivo, la misma que estará conformada por 3 personas con orca de conocimiento en el ámbito legal y experiencia comprobada en la ejecución de procesos coactivos, y cuya necesidad de financiamiento de gastos de personal asciende a \$ USD 119.698,96 y gastos operativos por \$ USD 17.120,96*

Que, actualmente no existe dentro de la planificación de Talento Humano o dentro de la estructura organizacional la creación de la Dirección de Proceso Coactivo, por tanto, no es factible dar paso a dicha recomendación considerando lo establecido en el Art. 27 de la Norma Técnica Subsistema Planificación De Talento Humano Min Trabajo.

2. *Cambio administrativo de 3 servidores que trabajan en las diferentes áreas jurídicas que puzca la UNEMI, a fin de que formen parte de la Dirección Financiera (Unidad de Tesorería). Además, deberán poseer experiencia en la ejecución de procesos coactivos y cuyo acto administrativo durará por el lapso de 17 meses*

Que, actualmente la Institución no cuenta con el personal suficiente en cuanto a experiencia en la ejecución de procesos coactivos, además que, la institución posee necesidades de contratación en distintas áreas conforme los productos y servicios que utaceja cada área reflejada en el Plan de Talento Humano 2022 pero que, considerando la disponibilidad presupuestaria, no se ha podido ejecutar, por tanto, no se considera factible la ejecución de dicha recomendación.

3. *Contratación de Profesionales externos, ya sea como personal natural o jurídica con experiencia en la ejecución de procesos coactivos, a través del respectivo proceso de contratación pública. En este último caso, se realizará el respectivo informe técnico de necesidad. Respecto al financiamiento, mecanismo para activar un proceso de contratación pública, su ejecución y adición de recursos deberá ser realizado considerando el "Convenio modificatorio al convenio específico de cooperación, coordinación y desarrollo de programas de posgrado y programas de educación continua, eventos culturales, científicos y académicos entre la Universidad Estatal de Milagro y la Empresa Pública de Producción y Desarrollo Estratégico de la Universidad Estatal de Milagro EPUNEMI."*

Que, considerando que la Institución no cuenta con personal suficiente que reúna la experiencia en procesos de coactiva, no posee una planificación previa dentro del Plan de Talento Humano en cuanto a la creación de una Dirección de Proceso Coactivo, se considera factible dar paso a la contratación de Profesionales Externos a través del Proceso de Contratación Pública, mediante el "Convenio modificatorio al convenio específico de cooperación, coordinación y desarrollo de programas de posgrado y programas de educación continua, eventos culturales, científicos y académicos entre la Universidad Estatal de Milagro y la Empresa Pública de Producción y Desarrollo Estratégico de la Universidad Estatal de Milagro EPUNEMI"

4. Conclusiones

Con base en los Antecedentes, el marco legal y el desarrollo del informe se concluye:

- Que, actualmente no existe dentro de la planificación de Talento Humano o dentro de la estructura organizacional la creación de la Dirección de Proceso Coactivo, por tanto, no es factible dar paso a dicha recomendación considerando lo establecido en el Art. 27 de la Norma Técnica Subsistema

- Que, se considera factible seguir la 3ra recomendación descrita en el Informe ITI-TESO-IDF-2022-002 en el que indica:

"Contratación de Profesionales externos ya sea como personal natural o jurídica con experiencia en la ejecución de procesos creativos, a través del respectivo proceso de contratación pública. En este último caso, se realizará el respectivo informe técnico de necesidad. Respecto al financiamiento necesario para activar un proceso de contratación pública, su ejecución y ubicación de recursos deberá ser realizado considerando el "Convenio modificatorio al convenio específico de cooperación, coordinación y desarrollo de programas de posgrado y programas de educación continua, eventos culturales, científicos y académicos entre la Universidad Estatal de Milagro y la Empresa Pública de Producción y Desarrollo Estratégico de la Universidad Estatal de Milagro EPUNEMI."

5. Recomendaciones

Con base en lo detalla en el cuerpo del presente informe, las conclusiones del mismo y la normativa relacionada se recomienda:

- Que, se considere aplicar la 3ra recomendación indicada en el Informe Informe ITI-TESO-IDF-2022-002 en el que indica:

"Contratación de Profesionales externos ya sea como personal natural o jurídica con experiencia en la ejecución de procesos creativos, a través del respectivo proceso de contratación pública. En este último caso, se realizará el respectivo informe técnico de necesidad. Respecto al financiamiento necesario para activar un proceso de contratación pública, su ejecución y ubicación de recursos deberá ser realizado considerando el "Convenio modificatorio al convenio específico de cooperación, coordinación y desarrollo de programas de posgrado y programas de educación continua, eventos culturales, científicos y académicos entre la Universidad Estatal de Milagro y la Empresa Pública de Producción y Desarrollo Estratégico de la Universidad Estatal de Milagro EPUNEMI."

- Que, se realicen las gestiones respectivas para dar cumplimiento a las recomendaciones señaladas en el Informe de Auditoría DSAI-AI-0786-2020.

6. Anexos

Rol/Cargo	Firma
<p>Elaborado por:</p> <p>Msc. Jessica Sánchez Cruz Asistente de Talento Humano 2</p>	 <p>JESSICA SANCHEZ CRUZ</p>
<p>Verificado por:</p> <p>Msc. Deidama Rondón García Experta de Desarrollo y Fortalecimiento del Talento Humano</p>	 <p>DEIDAMA RONDON GARCIA</p>
<p>Aprobado por:</p> <p>Ing. Arturo Guevara Sandoya Director de Talento Humano</p>	 <p>ARTURO GUEVARA SANDOYA</p>

Memorando Nro. UNEMI-R-2022-1421-MEM

Milagro, 13 de junio de 2022

PARA: Sr. Mgs. Marice a Karhausen Giler Herrera (Creativa)
Jueza de Coactiva

ASUNTO: ACCIONES DE TRABAJO EJECUCION COACTIVA

De mi consideración:

En respuesta a su Memorando Nro. UNEMI-DF-2022-0009-MEM-I del 08 de junio de 2022, y considerando el Memorando Nro. UNEMI-LATH-2022-0191-MEM del 19 de junio de 2022, suscrito por el Director de Talento Humano, este Despacho indica lo siguiente:

- Se entrega informe técnico ITI LATH TSC 028 2022 aprobado por el Director de Talento Humano, en la cual se recomienda según lo siguiente: *"Contratación de profesionales externos, ya sea como personal natural o jurídica con experiencia en la ejecución de procesos creativos, a través del respectivo proceso de contratación pública. En este último caso, se realizará el respectivo informe técnico de necesidad. Respecto al financiamiento necesario para activar un proceso de contratación pública, su ejecución y ubicación de recursos deberá ser realizado considerando el "Convenio modificatorio al convenio específico de cooperación, coordinación y desarrollo de programas de posgrado y programas de educación continua, eventos culturales, científicos y académicos entre la Universidad Estatal de Milagro y la Empresa Pública de Producción y Desarrollo Estratégico de la Universidad Estatal de Milagro EP(UNEMI)"*

Por lo expuesto, y con la finalidad de impulsar el cumplimiento de las recomendaciones generadas en el hallazgo manifestada en el informe aprobado No. DPCY-H 38-2021 y en concordancia con el informe aprobado No. DNAL-M-0186-2020, este despacho dispone lo siguiente:

- Revisar y analizar el contenido del Memorando Nro. UNEMI-DAFH-2022-0191-MEM.
- Revisar y analizar el contenido del Informe Técnico ITI UNFH TSC 028-2022.
- Elaborar un informe técnico de necesidad en la cual se justifique los hechos o causas que motivan la aplicación de la opción # 3 contenida en la recomendación del Informe Técnico ITI-TESCO-DF-2022-002

Con sentimientos de distinguida consideración,

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dr. Jorge Fabricio Guevara Vieja
RECTOR

Asunto:

Memorando_2022-06-13-2022-0191_memo.pdf
ITI_TSC 028 2022_ _proceso_de_recursos.pdf

At



JORGE
FABRICIO
GUEVARA VIEJA

Memorando Nro. UNEMI-DF-2022-0691-MEM

Milagro, 16 de junio de 2022

PARA: Sr. Dr. Jorge Fabrica Cuevara Viejo
Rector

ASUNTO: Contestación al Memorando Nro. UNEMI R 2022 1421 MEM sobre las acciones de trabajo y Ejecución operativa.

De mi consideración,

En atención a su Memorando Nro. UNEMI R 2022 1421 MEM del 11 de junio de 2022, y con la finalidad de dar cumplimiento a su disposición, indícame a usted lo siguiente:

Con fecha 10 de junio de 2022, el Director de Talento Humano, emitió el Informe Técnico III-E-AFI-ISC-005-2022, y recomendaré adoptar la siguiente opción "Contratación de profesionales expertos, ya sea como personal natural o jurídica con experiencia en la ejecución de procesos contractivos, a través del respectivo proceso de contratación pública. En este último caso, se realizará el respectivo informe técnico de necesidad. Respecto al financiamiento necesario para activar un proceso de contratación pública, su ejecución y utilización de recursos deberá ser realizado considerando el "Clausula modificatoria al convenio específico de cooperación, constitución y desarrollo de programas de posgrado y programas de educación continua, cursos avanzados, científicos y tecnológicos entre la Universidad Estatal de Milagro y la Empresa Pública de Producción y Desarrollo Estratégico de la Universidad Estatal de Milagro EPUNEMI"

Que, para cumplir con la recomendación antes detallada, existe la necesidad de utilizar personas naturales o jurídicas que desarrollen la actividad de consultoría, que posea un RUP, y que su CPC cuente con el código 82121 "SERVICIOS DE ASESORAMIENTO Y REPRESENTACION JURIDICOS EN PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE TRIBUNALES, JUNTAS, ETC. NO JUDICIALES".

Que se realizó la búsqueda de proveedores en la página web del Sistema Oficial de Contratación Pública, bajo el CPC - Código 82120, en la cual se evidenció que existen 2.925 proveedores a nivel nacional que pueden brindar el servicio, conforme se muestra a continuación: (Ver anexo 1).

Que es fundamental cumplir con el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP; por ello, es necesario que previo a la contratación de una persona natural o jurídica, se deberá garantizar la aplicación de los principios de legalidad, trato justo, igualdad, equidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad, y, participación nacional.

Que para cumplir con el párrafo precedente, es necesario efectuar una convocatoria nacional a proveedores interesados; por ello, y en base a todo lo argumentado, solicito a usted señor Rector, disponer a la Dirección de Comunicación Institucional, realizar una publicación en la página web institucional, respecto de la convocatoria a proveedores a nivel nacional, con la finalidad de que estos puedan presentar su manifestación de interés, de conformidad al siguiente contenido:

La Universidad Estatal de Milagro UNEMI, invita a todos los personas naturales o jurídicas, que posean el RUP y el código (CPC) 82120, a presentar sus manifestaciones de interés respecto a la necesidad que posee la universidad para la contratación de un servicio de consultoría, que se creó por razones contractivas aplicadas a la carrera técnica generada por los programas de maestría.

"Los documentos requeridos constan en el siguiente link de acceso"

La convocatoria deberá estar publicada en la página web institucional hasta el lunes 20 de junio de 2022, hasta las 12h00.

La publicación de la convocatoria tendrá los siguientes parámetros:

Memorando Nro. UNEMI-DE-2022-0691-MEM

Milagro, 16 de junio de 2022

- Poner en conocimiento de la ciudadanía en general sobre la necesidad que posee la UNEMI respecto a la contratación de una consultoría para emitir por las acciones reactivas correspondientes.
- Recibir manifestaciones de interés por parte de personas naturales o jurídicas, a fin de que estas, puedan entregar sus propuestas indicando su oferta técnica y económica, y cuyos documentos serán sometidos para realizar el respectivo estudio de mercado.

Por otra parte, en mi calidad de Jueza de Coactiva, realizaré las gestiones pertinentes para que la publicación también sea realizada a través de un periódico que posea circulación nacional, con la finalidad de fortalecer el alcance de la convocatoria.

Con sentimientos de distinguida consideración,

Atentamente,

En su caso firmado electrónicamente

Més Marcela Kathiúsa Civer Herrera (Coactiva)
JUEZA DE COACTIVA

Referencia:
- UNEMI-R-2022-1421-MEM

Anexo:
- auto_s_100-20220616-65156432.pdf
- formularios_manifestacion_de_interes.pdf
- memo-a-2022-1421-mem.pdf

Copie:
Sr. Mg. Víctor Andrés Zúñiga Jiménez
Director Financiero



MARCELA
KATHIÚSA CIVER
HERRERA

Sistema Oficial de Contratación Pública

Proveedores 15 de Enero del 2023 10:40

(Ingresar al Sistema)

» Búsqueda de Proveedores

Búsqueda de Proveedores			
RUC:	<input type="text"/>		
Código Fuente:	<input type="text"/>	Intervista:	To Do's <input type="text"/>
CPC - Código Categoría (Obligatorio)	02120	CPC - Palabra Clave (Opcional)	<input type="text"/>
Provincia:	Elige una provincia <input type="text"/>	Cantón:	No hay datos <input type="text"/>
<input type="checkbox"/> Búsqueda <input checked="" type="checkbox"/> Limitar			
Proveedores a listar...			

Num.	RUC	Razón Social	Nombre Comercial	CPC	Categoría	Provincia	Cantón
1	1792894293001	360 BRANDS LIFE ASSOCIATES INC. S.A.	360 LIFE	82120	SERVICIOS DE ASSESORAMIENT	ECUADOR	QUITO
2	1792894293001	360 BRANDS LIFE ASSOCIATES INC. S.A.	360 LIFE	82120	SERVICIOS DE ASSESORAMIENT	ECUADOR	QUITO
3	18032872578001	ANACO ABISOL S.A. (AFACUAD)	AFACUAD	82120	SERVICIOS DE ASSESORAMIENT	GUAYAS	GUAYAS
4	1792894293001	ANACO BRANDS LIFE ASSOCIATES	ANACO BRANDS LIFE ASSOCIATES	82120	SERVICIOS DE ASSESORAMIENT	ECUADOR	QUITO
5	0330547000001	ANACO BRANDS LIFE ASSOCIATES	ANACO BRANDS LIFE ASSOCIATES	82120	SERVICIOS DE ASSESORAMIENT	CAJAS	ARCATAJON
6	1792894293001	ANACO BRANDS LIFE ASSOCIATES	ANACO BRANDS LIFE ASSOCIATES	82120	SERVICIOS DE ASSESORAMIENT	ECUADOR	QUITO
7	0330547000001	ANACO BRANDS LIFE ASSOCIATES	ANACO BRANDS LIFE ASSOCIATES	82120	SERVICIOS DE ASSESORAMIENT	CAJAS	ARCATAJON
8	18032872578001	ANACO BRANDS LIFE ASSOCIATES	ANACO BRANDS LIFE ASSOCIATES	82120	SERVICIOS DE ASSESORAMIENT	GUAYAS	GUAYAS
9	1792894293001	ANACO BRANDS LIFE ASSOCIATES	ANACO BRANDS LIFE ASSOCIATES	82120	SERVICIOS DE ASSESORAMIENT	ECUADOR	QUITO
10	0330547000001	ANACO BRANDS LIFE ASSOCIATES	ANACO BRANDS LIFE ASSOCIATES	82120	SERVICIOS DE ASSESORAMIENT	CAJAS	ARCATAJON
11	1792894293001	ANACO BRANDS LIFE ASSOCIATES	ANACO BRANDS LIFE ASSOCIATES	82120	SERVICIOS DE ASSESORAMIENT	ECUADOR	QUITO
12	0330547000001	ANACO BRANDS LIFE ASSOCIATES	ANACO BRANDS LIFE ASSOCIATES	82120	SERVICIOS DE ASSESORAMIENT	CAJAS	ARCATAJON
13	1792894293001	ANACO BRANDS LIFE ASSOCIATES	ANACO BRANDS LIFE ASSOCIATES	82120	SERVICIOS DE ASSESORAMIENT	ECUADOR	QUITO
14	1503914211001	ANACO BRANDS LIFE ASSOCIATES	ANACO BRANDS LIFE ASSOCIATES	82120	SERVICIOS DE ASSESORAMIENT	ECUADOR	QUITO
15	0899174000001	ANACO BRANDS LIFE ASSOCIATES	ANACO BRANDS LIFE ASSOCIATES	82120	SERVICIOS DE ASSESORAMIENT	GUAYAS	GUAYAS
16	0899174000001	ANACO BRANDS LIFE ASSOCIATES	ANACO BRANDS LIFE ASSOCIATES	82120	SERVICIOS DE ASSESORAMIENT	GUAYAS	GUAYAS
17	1792894293001	ANACO BRANDS LIFE ASSOCIATES	ANACO BRANDS LIFE ASSOCIATES	82120	SERVICIOS DE ASSESORAMIENT	ECUADOR	QUITO
18	0899174000001	ANACO BRANDS LIFE ASSOCIATES	ANACO BRANDS LIFE ASSOCIATES	82120	SERVICIOS DE ASSESORAMIENT	GUAYAS	GUAYAS
19	1792894293001	ANACO BRANDS LIFE ASSOCIATES	ANACO BRANDS LIFE ASSOCIATES	82120	SERVICIOS DE ASSESORAMIENT	ECUADOR	QUITO
20	1792894293001	ANACO BRANDS LIFE ASSOCIATES	ANACO BRANDS LIFE ASSOCIATES	82120	SERVICIOS DE ASSESORAMIENT	ECUADOR	QUITO
21	1792894293001	ANACO BRANDS LIFE ASSOCIATES	ANACO BRANDS LIFE ASSOCIATES	82120	SERVICIOS DE ASSESORAMIENT	ECUADOR	QUITO
22	1503914211001	ANACO BRANDS LIFE ASSOCIATES	ANACO BRANDS LIFE ASSOCIATES	82120	SERVICIOS DE ASSESORAMIENT	ECUADOR	QUITO
23	0330547000001	ANACO BRANDS LIFE ASSOCIATES	ANACO BRANDS LIFE ASSOCIATES	82120	SERVICIOS DE ASSESORAMIENT	CAJAS	ARCATAJON
24	1792894293001	ANACO BRANDS LIFE ASSOCIATES	ANACO BRANDS LIFE ASSOCIATES	82120	SERVICIOS DE ASSESORAMIENT	ECUADOR	QUITO

25	1191756220001	AGUIRRE ALBA		82120	SERVICIOS DE ASSEORAMEN	LOJA	LOJA
26	1001708820001	AGOSTA BASTIDAS DILEGA ROMÁN		82120	SERVICIOS DE ASSEORAMEN	PICHINCHA	QUITO
27	1711305147001	Agosta Cecilia María Larrea	DR. JUAN CARLOS AGOSTA GUAYAS	82120	SERVICIOS DE ASSEORAMEN	PICHINCHA	QUITO
28	0513130129001	AGOSTA MORA MAURO WILFRIDO	AGOSTA MORA MAURO WILFRIDO	82120	SERVICIOS DE ASSEORAMEN	GUAYAS	GUAYAQUIL
29	0403714720001	AGOSTA RUIPO PABLO EL BLANCO	AGOSTA RUIPO PABLO FERNANDO	82120	SERVICIOS DE ASSEORAMEN	PICHINCHA	QUITO
30	1711141870001	AGOSTA TAYLA MARÍA SOLEDAD	SALVADOR AGOSTA TAYLA	82120	SERVICIOS DE ASSEORAMEN	PICHINCHA	QUITO
31	1792290554901	ACTING OUT ASSESSORS SOCIEDAD ANONIMA	ACTING OUT ASSESSORS S.A.	82120	SERVICIOS DE ASSEORAMEN	PICHINCHA	QUITO
32	09031902175001	ACTOPIESIS S.A.	ACTOPIESIS S.A.	82120	SERVICIOS DE ASSEORAMEN	GUAYAS	GUAYAQUIL
33	1802276904901	Actos Akamirra Lenin Marcelo	ACTOSI SENEB	82120	SERVICIOS DE ASSEORAMEN	TUNGURAHUA	AMBATO
34	10003095367001	ADMINASES S.A.	ADMINASES S.A.	82120	SERVICIOS DE ASSEORAMEN		
35	10912743324001	ADMINISTRADORA MARIA ALVARADO SA		82120	SERVICIOS DE ASSEORAMEN	GUAYAS	GUAYAQUIL
36	10492374519001	ADVOCATAS S.A.	ADVOCATUS S.A.	82120	SERVICIOS DE ASSEORAMEN	GUAYAS	SAMBOROMÓN
37	11937735957001	AGUIRRE ADOLESCENCIA LTDA.	AGUIRRE ADOLESC	82120	SERVICIOS DE ASSEORAMEN	PICHINCHA	QUITO
38	11931110887001	AGUIRRE ALBERTO COLÓN Y LA ROSA ANGELES COMPAÑIA LIMITADA	AGUIRRE ALBERTO COMPAÑIA LIMITADA	82120	SERVICIOS DE ASSEORAMEN	PICHINCHA	QUITO
39	11792811609001	AGUIRRE ASSESORIA FINANCIERA & LEGAL CIA. LTDA.	AGUIRRE ASSESORIA FINANCIERA & LEGAL CIA. LTDA.	82120	SERVICIOS DE ASSEORAMEN	PICHINCHA	QUITO
40	103019412057001	AGUIRRE ALVARADO TONIA LUIS		82120	SERVICIOS DE ASSEORAMEN	AZUAY	CURACAY
41	1171541117001	AGUIRRE LONGBE DE GARRIBAY AGUIRRE		82120	SERVICIOS DE ASSEORAMEN	PICHINCHA	QUITO
42	11715440765001	AGUIRRE ROSA LUISA ELIZABETH	DR. JESSICA AGUIRRE COMPUES	82120	SERVICIOS DE ASSEORAMEN	PICHINCHA	QUITO
43	10405911863001	AGUIRRE ROMAN JUAN IGNACIO		82120	SERVICIOS DE ASSEORAMEN	PICHINCHA	QUITO
44	11716414560001	AGUIRRE ANDRADE DIANA FANICO		82120	SERVICIOS DE ASSEORAMEN	PICHINCHA	QUITO
45	11700523569001	AGUIRRE GARCIA LINDA NIRELI	LINDA AGUIRRE	82120	SERVICIOS DE ASSEORAMEN	PICHINCHA	QUITO
46	11791905265001	AGUIRRE GIL ANTONIO CIA. LTDA.	AGUIRRE CIA. LTDA.	82120	SERVICIOS DE ASSEORAMEN	PICHINCHA	QUITO
47	1216002224001	AGUIRRE MORALES DA WILSON OSVALDO		82120	SERVICIOS DE ASSEORAMEN	MARTEL DOMINGO DE LOS ISALIBAS	SARAGOZÁ
48	1170413740001	AGUIRRE VARELA MARCO JOSAFAB		82120	SERVICIOS DE ASSEORAMEN	PICHINCHA	QUITO
49	1170418802001	AGUIRRE PRADO GABRIEL GILBERTO	AGUIRRE PRADO GABRIEL ALEJANDRO	82120	SERVICIOS DE ASSEORAMEN	LOJA	LOJA
50	1004497094001	Aguires Cecilia Pamela Juliana	AGUIRRES PAMELA AGUIRES	82120	SERVICIOS DE ASSEORAMEN	AZUAY	FUENFRAJES
51	1190448157001	AGUIRRE ESCOBAR ANA LUISA	AN LUISA AGUIRRE	82120	SERVICIOS DE ASSEORAMEN	TUNGURAHUA	AMBATO
52	1001911347001	AGUIRRE PARRALES JESUS HIPOLITO	AGUIRRE LUIS AGUIRRE	82120	SERVICIOS DE ASSEORAMEN	GUAYAS	GUAYAQUIL
53	11706459459001	AGUIRRE ROSA NICHOLAS ANTONIO		82120	SERVICIOS DE ASSEORAMEN	PICHINCHA	QUITO
54	11707297070001	AGUIRRE MARQUEZ JOSÉ LUIS	DR. LUIS AGUIRRE REBUJADO	82120	SERVICIOS DE ASSEORAMEN	PICHINCHA	QUITO
55	1103237505001	AGUIRRE NENA ROSARIO FRANCISCO		82120	SERVICIOS DE ASSEORAMEN	PICHINCHA	QUITO
56	11715419035001	AGUIRRE MONICA CAROLINA SERRA		82120	SERVICIOS DE ASSEORAMEN	PICHINCHA	QUITO
57	11705911765001	Aguires Ramirez Juan Pedro	Aguires Ramirez Juan Pedro	82120	SERVICIOS DE ASSEORAMEN	PICHINCHA	QUITO
58	11707604755001	AGUIRRE RIBACENEIRA JUAN FERNANDO		82120	SERVICIOS DE ASSEORAMEN	PICHINCHA	QUITO
59	10701531662001	Aguires Eulenciano Eusebio	ESTUDIO JURIDICO	82120	SERVICIOS DE ASSEORAMEN	PICHINCHA	QUITO
60	11802362996001	Aguires Pablo Juan Carlos	GONZALEZ	82120	SERVICIOS DE ASSEORAMEN	TUNGURAHUA	AMBATO
61	11710599110001	Aguires Tania Kather German	AGUIRRE & ASOCIADOS	82120	SERVICIOS DE ASSEORAMEN	PICHINCHA	QUITO

		SEMI			ASESORAMEN		
2873	1204840521001	Yépez Fausto Domingo Fausto	YÉPEZ FAUSTO DOMINGO	82120	SERVICIOS DE ASESORAMEN	PICHINCHA	QUITO
2874	1204840521001	YAZA BOMB FRANCISCO ALBERTO		82120	SERVICIOS DE ASESORAMEN	GUAYAS	GUAYAQUIL
2875	1204840521001	YAZA HARTHA ANDRES PATRICIO		82120	SERVICIOS DE ASESORAMEN	GUAYAS	GUAYAQUIL
2876	1204840521001	YAZA HENRI FRANCISCO RAUL		82120	SERVICIOS DE ASESORAMEN	LOS RIOS	EL FUERTE
2877	1204840521001	YAZA Patricia Maria Fernanda	NADIA FERNANDA YAZA MILLONES	82120	SERVICIOS DE ASESORAMEN	PICHINCHA	QUITO
2878	1204840521001	YEPF DAVID ALVARO SABIDO	YEPF DAVID ALVARO SABIDO	82120	SERVICIOS DE ASESORAMEN	PICHINCHA	QUITO
2879	1204840521001	YEPF MARGARITA TIANA HELEN		82120	SERVICIOS DE ASESORAMEN	GUAYAS	GUAYAQUIL
2880	1204840521001	YEPF MARTHA HECTOR JOSE	YEPF MARTINEZ HECTOR JOSE	82120	SERVICIOS DE ASESORAMEN	GUAYAS	BARCELONETA
2881	1204840521001	Yépez Fausto Domingo Domingo	SOFIA YEPF FAUSTO	82120	SERVICIOS DE ASESORAMEN	PICHINCHA	QUITO
2882	1204840521001	YUSKA QUINTANA TUDY DINA		82120	SERVICIOS DE ASESORAMEN	LOS RIOS	BUENA FE
2883	1204840521001	YUNGA UGILARI MARIBEL YACAIRA		82120	SERVICIOS DE ASESORAMEN	LOJA	LOJA
2884	1204840521001	YASITA GUYMAR SINDY BOLIVAR		82120	SERVICIOS DE ASESORAMEN	PICHINCHA	QUITO
2885	1204840521001	ZAFIROARTE S.A.		82120	SERVICIOS DE ASESORAMEN	GUAYAS	GUAYAQUIL
2886	1204840521001	ZAFIROARTE S.A.	AFERONIS & CONSULTORS LEGALES	82120	SERVICIOS DE ASESORAMEN	GUAYAS	GUAYAQUIL
2887	1204840521001	ZALDA ALBERTO SALOMON MARCELO		82120	SERVICIOS DE ASESORAMEN	PICHINCHA	CUSTO
2888	1204840521001	Zalda Luis Felipe Eduar FELIS	ESTUDIO JURIDICO ASOCIADO	82120	SERVICIOS DE ASESORAMEN	PICHINCHA	QUITO
2889	1204840521001	ZAMBRANO ALVARO TANIA MARCE		82120	SERVICIOS DE ASESORAMEN	GUAYAS	GUAYAQUIL
2890	1204840521001	ZAMBRANO CARLOS ALBERTO ANDRES		82120	SERVICIOS DE ASESORAMEN	MANABI	PONTONICO
2891	1204840521001	ZAMBRANO CHAVEZ DUI JORGE GABRIEL	GAZAR	82120	SERVICIOS DE ASESORAMEN	MANABI	PONTONICO
2892	1204840521001	Zambrano Hugo Dimitris Enrique	ZAMBRANO HUGO DIMITRIOS ZAMBRANO	82120	SERVICIOS DE ASESORAMEN	MANABI	PONTONICO
2893	1204840521001	Zambrano Gonzalo Andrés Alberto	ANDRÉS ALBERTO ZAMBRANO ESPINOSA	82120	SERVICIOS DE ASESORAMEN	GUAYAS	GUAYAQUIL
2894	1204840521001	ZAMBRANO FILIBERTO JOSE RAUL		82120	SERVICIOS DE ASESORAMEN	MANABI	PONTONICO
2895	1204840521001	ZAMBRANO GARCIA ILAN CARL		82120	SERVICIOS DE ASESORAMEN	MANABI	PONTONICO
2896	1204840521001	Zambrano García Marce Zambrano	MORICA IZHEN ZAMBRANO GARCIA	82120	SERVICIOS DE ASESORAMEN	GUAYAS	GUAYAQUIL
2897	1204840521001	ZAMBRANO LOPEZ RUDDY DANIELA		82120	SERVICIOS DE ASESORAMEN	GUAYAS	GUAYAQUIL
2898	1204840521001	ZAMBRANO LOZADA NICOLAS AUGUSTO		82120	SERVICIOS DE ASESORAMEN	NALAH	PARTA
2899	1204840521001	ZAMBRANO PANAIZA ELIZABETH ROSA		82120	SERVICIOS DE ASESORAMEN	GUAYAS	GUAYAQUIL
2900	1204840521001	ZAMBRANO PANGOLA MARIA ELISA		82120	SERVICIOS DE ASESORAMEN	LOS RIOS	QUEVEDO
2901	1204840521001	ZAMBRANO PULCERA DEFFERSON DANIEL		82120	SERVICIOS DE ASESORAMEN	PICHINCHA	QUITO
2902	1204840521001	ZAMBRANO PUNTES SOFIA	GRIEVAUX ZAMBRANO	82120	SERVICIOS DE ASESORAMEN	GUAYAS	GUAYAQUIL
2903	1204840521001	ZAMBRANO VELEZ MILVA ROSA ZOLA	TATIANA MONSERRATE ZAMBRANO VILLAZ	82120	SERVICIOS DE ASESORAMEN	MANABI	PARTA
2904	1204840521001	ZAMBRANO VILLACRES PATRICIA ADELINA	PATRICIA ADELINA ZAMBRANO VILLACRES	82120	SERVICIOS DE ASESORAMEN	PICHINCHA	QUITO
2905	1204840521001	Zambrano Zambrano Angelica Maria	ANGELICA MARIA ZAMBRANO ZAMBRANO	82120	SERVICIOS DE ASESORAMEN	MANABI	PONTONICO
2906	1204840521001	ZARZA LINDA MARIA ELIZABETH	MARIZEL	82120	SERVICIOS DE ASESORAMEN	GUAYAS	GUAYAQUIL
2907	1204840521001	ZARZA MARCELA PILAR		82120	SERVICIOS DE ASESORAMEN	MANABI	PARTA
2908	1204840521001	ZARZA RITA RICARDO ALFONSO	ZARZA RITA RICARDO ALFONSO	82120	SERVICIOS DE ASESORAMEN	SUCUMBIDOS	LAGO AGUILO
2909	1204840521001	ZARZA ROSARIO ROSARIO		82120	SERVICIOS DE ASESORAMEN	PICHINCHA	QUITO

		IVA			ASCOBAMBIEN		
2010	0991004000001	ZAVALA ESCOBEDO ADRIANAS C.A.	Zavala Saucedo Adrián	02120	SERVICIOS DE ASESORAMBIEN	GUAYAS	GUAYAQUIL
2011	0102890619001	ZAVALA LUIS HERMAN FABRICIO		62120	SERVICIOS DE ASESORAMBIEN	PICHINCHA	QUITO
2012	0003101329001	ZAVALA HEIRA CARLOS XAVIER		62120	SERVICIOS DE ASESORAMBIEN	GUAYAS	GUAYAQUIL
2013	0004850021001	ZAVAREZ LUIS ALBERTO	ZAVAREZ LUIS ALBERTO	62120	SERVICIOS DE ASESORAMBIEN	GUAYAS	GUAYAQUIL
2014	080780007001	ZAVAS MENA ALBERTO DANIEL		62120	SERVICIOS DE ASESORAMBIEN	PICHINCHA	QUITO
2015	0005007034001	Zchales Zantanea KAROL GARA	ZAVAS ZAVAS LUIS	62120	SERVICIOS DE ASESORAMBIEN	GUAYAS	GUAYAQUIL
2016	0105103224001	ZHANA DYNOR INC. CONSULTORIAS INTELIGENCIA LATINA	ZHANA DYNOR INC.	62120	SERVICIOS DE ASESORAMBIEN	PICHINCHA	QUITO
2017	00911021002001	ZEVALLLOS FRANCO GONZALO JOSE		62120	SERVICIOS DE ASESORAMBIEN	GUAYAS	GUAYAQUIL
2018	0098170109001	ZG CONSULTING BUSINESS S.A.S.	ZG CONSULTING BUSINESS S.A.S.	62120	SERVICIOS DE ASESORAMBIEN	COCHABAMBO	SALTILLO
2019	0000504000001	ZHANA CAROLINA MARIA FERRAZ	ZHERICK CUCIAYUELA MARIA E. MANA	62120	SERVICIOS DE ASESORAMBIEN	EL ORO	NAIPUZA
2020	0002671343001	ZHARQUEGONZALEZ LIDIA	ZAVALA ESCOBEDO ADRIANAS	62120	SERVICIOS DE ASESORAMBIEN	GUAYAS	GUAYAQUIL
2021	0102890619001	ZHANA LUIS HERMAN FABRICIO	ZHANA	62120	SERVICIOS DE ASESORAMBIEN	PICHINCHA	QUITO
2022	0001502870001	ZIMARRON ALBERTO JOSE MANUEL	PONCENY ZIMARRON	62120	SERVICIOS DE ASESORAMBIEN	GUAYAS	GUAYAQUIL
2023	0104889100001	ZINIGA CHICO SIMONA SOFIA	ZINIGA CHICO SIMONA	62120	SERVICIOS DE ASESORAMBIEN	PICHINCHA	QUITO
2024	0017292075001	ZURITA LILIA MARIA JOSE	ZURITA LILIA MARIA	62120	SERVICIOS DE ASESORAMBIEN	GUAYAS	GUAYAQUIL
2025	0000593015001	ZURITA VELAZQUEZ GABRIEL ALEJANDRO		62120	SERVICIOS DE ASESORAMBIEN	KATO	TIENA

1 de 4
Inicio [Salir](#)

Proveedores de 2021 al 2025
de 2015

FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE MANIFESTACIONES DE INTERÉS**SELECCIÓN DE EMPRESAS CON ACTIVIDADES DE CONSULTORÍAS**

NOMBRE DE LA CONSULTORÍA: "EJECUCIÓN DE ACCIÓN COACTIVA APLICADA A LA CARTERA VENCIDA GENERADA POR LOS PROGRAMAS DE MAESTRÍA OFERTADOS POR LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO"

DATOS GENERALES DE LA EMPRESA:

DENOMINACIÓN SOCIAL	
RUC	
FECHA DE CONSTITUCIÓN	
DOMICILIO	
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	
DIRECCIÓN	
CORREO ELECTRÓNICO	
PÁGINA WEB	
TELÉFONOS	
NOMBRE DE LA PERSONA DE CONTACTO	
CORREO ELECTRÓNICO	

XXXXXXXXXXXX
Representante Legal y/o Gerente General
XXXXXXXX S.A

DATOS RELEVANTES:**ACTIVIDAD ECONÓMICA REQUERIDA. -**

Los interesados deberán de demostrar que poseen un Registro Único de Proveedores con código CPC B2120 "SERVICIOS DE ASESORAMIENTO Y REPRESENTACION JURIDICOS EN PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE TRIBUNALES, JUNTAS, ETC. NO JUDICIALES".

PRODUCTOS REQUERIDOS. -

Los productos entregables por parte de la empresa que posee actividades de consultoría, serán los siguientes:

Nº	ACTIVIDADES:
1	REFORMA AL REGLAMENTO Y ANEXOS
2	REVISION Y ELABORACION DE DOCUMENTOS
3	EMISIÓN TITULOS DE CRÉDITOS Y NOTIFICACIÓN
4	EMISIÓN AUTO DE PAGO Y CITACIÓN
5	GESTION DE ENTREGA SUPERINTENDENCIAS
6	RETENCIONES DE CUENTAS Y EMBARGO DE VALORES
7	ELABORACIÓN DE CONVENIOS DE PAGOS

PARÁMETROS DE LA COACTIVA. -

El número de personas que estarán sujetos al proceso coactivo es de 1/4, y cuyo monto de cartera vencida asciende a USD 403 355,78 (CUATROS CIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS CINQUENTA Y CINCO CON 00/78 DÓLARES AMERICANOS)

Entidad Contratante:	Universidad Estatal de Milagro
Persona de contacto:	Ing. Marcela Giler Herrera – Tesorera / Jueza de Coactiva
Teléfonos:	042 - 7 15081 042 - 7 15079 0982940095
Correo Electrónico:	mgilerh@unemi.edu.ec
Documentos que deberán presentar para evidenciar la manifestación de interés:	1. Formulario lleno debidamente legalizado 2. Proforma: Propuesta técnica y económica * 3. RUC 4. RUP 5. El nombramiento del Representante Legal y/o Gerente General

* Se deberá de tener en consideración el desglose de los costos acorde a lo señalado en el artículo 34 del Reglamento a la LOSNCP y 287 de la Codificación de Resoluciones del SERCOP N° 072-2016.

LISTADO PARA EL PROCESO DE COACTIVA				
#	MAESTRIA	COHORTE	NOMBRE DEL MAESTRANTE	SALDO
1	EDUCACION	SEGUNDA	AGUAS VELOZ JUAN FRANCISCO	4,00
2	SALUD PUBLICA	QUINTA	AGUIAR PALU IN FORGE DANIFI	23,11
4	ADM PUBLICA	QUINTA	ALCIVAR GUANGA DHANNA MARIUX	27,87
5	ENTR DEPORTIVO	TERCERA	ALVARADO DOMINGUEZ NELSON ENRIQUE	87,50
5	SALUD PUBLICA	CUARTA	ALVARADO GUERRERO JOSE ANTONIO	150,00
7	FINANZAS	PRIMERA	ALVARADO MORALES TAMARA ALEXANDRA	172,50
8	QUIMICA	SEGUNDA	ALVAREZ ALVEAR HARRY M CHAEL	207,70
9	ADM PUBLICA	CUARTA	AMAGUAYA PAGUAY JORGE ROGELIO	227,05
10	MATEMATICAS	PRIMERA	ANAGUANO PEREZ RAN OSWALDO	300,00
21	ENTR DEPORTIVO	PRIMERA	ANCHATUÑA TRUJILLO RONALD DONATHAN	300,00
12	SALUD PUBLICA	TERCERA	ANDRADE ISRAEL DAVID	337,00
13	SALUD PUBLICA	QUINTA	ANDRADE CARRASCO TANIA IACHIVF	318,00
14	ENTR DEPORTIVO	SEGUNDA	ANZULES RIVERA KARINA LISSET	324,92
15	SALUD PUBLICA	SEGUNDA	ARAGUNDI TORRES ALEXANDER EDUARDO	331,25
16	ADM PUBLICA	CUARTA	ARVALO ALVAREZ OMAR GUILERMO	362,50
17	COMUNICACION	PRIMERA	ARZAGA LLERENA MANUEL ANTONIO	365,55
18	ADM PUBLICA	TERCERA	ARREAGA LEON SILVANA STEFANIE	390,00
19	ENTR DEPORTIVO	REDISEÑO	ARHOYO PIZARRO EDSON FERNANDO	392,50
20	EDUCACION	TERCERA	ARTEAGA DE LA CRUZ FLORE MAGALY	399,99
21	ENTR DEPORTIVO	SEGUNDA	ARZAGA GARCIA ILIUD IESAR	400,00
22	PRODUCCION	PRIMERA	BAJAÑA MEJIA DAVID ORLANDO	438,92
23	ENTR DEPORTIVO	SEGUNDA	BALLETEROS RUCANO JULIA JACQUELINE	450,00
24	PRODUCCION	PRIMERA	BAUTISTA CAMPUZANO DIXON JAMIL	458,82
25	SALUD PUBLICA	QUINTA	BAYAS GUEVARA SARA VANESSA	458,92
26	FINANZAS	PRIMERA	BERMEO LUCERO MARITZA ILIANA	468,44
27	ADM PUBLICA	PRIMERA	BERRUZ MOSQUERA ISELA ISABEL	473,70
28	ADM PUBLICA	QUINTA	BUENAÑO TRIVIÑO PEDRO JOSE	480,00
29	ADM PUBLICA	CUARTA	BLRAY BARAHONA VERONICA ELVIRA	500,00
40	PSICOLOGIA	PRIMERA	BUSTAMANTE MENDOZA MARIA KISA	556,00
31	ENTR DEPORTIVO	TERCERA	BUSTAMANTE MURILLO JORGE GUSTAVO	556,25
32	SALUD PUBLICA	TERCERA	CADENA MADRID PAMELA MARISOL	559,16
33	EDUCACION	PRIMERA	CAICEDO BAYAS CARLOS ALBERTO	566,66
34	EDUCACION	PRIMERA	CAMPONVERDE SANDOVAL MICHAEL NICOLAS	566,66
35	PRODUCCION	PRIMERA	CANALES CEVALLOS IVAN MESIAS	600,00
36	ENTR DEPORTIVO	TERCERA	CARDO PEYES JANETH SJSANA	618,18
37	DES LOCAL	PRIMERA	CARDENAS RYFFS ARIGAIL JENNIFER	632,00
38	QUIMICA	PRIMERA	CARDOZO YLGCHA OSCAR ALBERTO	632,00
39	ENTR DEPORTIVO	SEGUNDA	CARRIEL FAJARDO MANUEL PERFECTO	636,85
40	TIC	PRIMERA	CARRILLO IBARRA LEONARDO ROBERTO	663,16
41	EDUCACION	SEGUNDA	CARRION GUTIERREZ DIANA ALEXANDRA	682,36
42	COMUNICACION	PRIMERA	CARVAJAL FOMERO JUAN ANDRES	700,00
43	DES LOCAL	PRIMERA	CASTRO CORDOVA MARCELA NATHAL	700,00
44	MATEMATICAS	PRIMERA	CEDEÑO ROMERO MANUEL ARMANDO	725,46
45	MATEMATICAS	PRIMERA	CHAVEZ AYON EDWIN RAMON	729,75
46	TIC	PRIMERA	CHAGUAY NARVAEZ DIONICIO DAVID	757,92
47	DES LOCAL	PRIMERA	CHAVEZ CILIAN MERWIN ADOLFO	771,80
48	FINANZAS	PRIMERA	CHERRIS GARCIA VANESSA DE LOS ANGELES	793,75
49	ENTR DEPORTIVO	PRIMERA	CHIMBOLEMA CHIMBOLEMA ALBERTO	828,96
50	DES LOCAL	PRIMERA	CÓRTEZ RODRIGUEZ YESICA YALAIRA	840,00
51	DES LOCAL	PRIMERA	DIAZ VALENCIA AURFIDIO	860,00
52	COMUNICACION	SEGUNDA	EGAS BAYAS CARLOS ALBERTO	873,82
53	MATEMATICAS	PRIMERA	FABIANI ORTEGA BRUNO I GONARDO	879,32
54	COMUNICACION	PRIMERA	FARIAS SANTISTEVAN ILIAN CARLOS	900,00
55	SALUD PUBLICA	CUARTA	FARINANGO PEÑAFIEL MAYRA ALEJANDRA	925,00
57	ADM PUBLICA	QUINTA	FERRONIZA NAREY YOLANDA	936,38
58	SALUD PUBLICA	QUINTA	FLORES BARZOLA WILLIAN JOSE	946,00

59	ENTR. DEPORTIVO	PRIMERA	FUENTES LEON MAREC ANTONIO	946,00
60	SALUD PUBLICA	CUARTA	GARCIA CUADRADO STEFANIA DAMIANA	968,44
61	ADM. PUBLICA	CUARTA	GAVILANEF RODRIGUEZ WILMER JOSE	983,29
62	COMUNICACIÓN	SEGUNDA	GILER GUERRERO PATRICIA ELECTRA	999,48
63	COMUNICACIÓN	PRIMERA	GOMEZ GAVARRIA ELIZABERTO	1.050,00
64	ENTR. DEPORTIVO	TERCERA	GOMEZ JIMENEZ GERARDO GEOVANNY	1.057,92
65	ADM. PUBLICA	CUARTA	GOYA ZAMBRANO CRISTINA DEL ROCIO	1.071,30
66	FINANZAS	PRIMERA	GRANIZO GONZALEZ JIMONY FERNANDO	1.082,00
67	FINANZAS	SEGUNDA	GUALLU NEIRA ANGELA ROXANA	1.090,00
68	ENTR. DEPORTIVO	TERCERA	GUERRERO GUERRA ERNESTO DE JESUS	1.107,28
69	PSICOLOGIA	PRIMERA	GUIVARA SANTANA ELISA DEL CARMEN	1.132,00
70	ENTR. DEPORTIVO	SEGUNDA	HERNANDEZ GARCIA DALNIDA DELLANIRE	1.154,95
71	ADM. PUBLICA	TERCERA	HERNANDEZ LOCKE LUIS ALFREDO	1.200,00
72	ENTR. DEPORTIVO	SEGUNDA	HERNANDEZ PALACIO ANEF	1.290,97
73	QUIMICA	PRIMERA	HERRERA FERNANDEZ WLADIMIR RANGEL	1.292,84
74	ADM. PUBLICA	CUARTA	HERREPA RAMIREZ ANA	1.301,75
75	ADM. PUBLICA	QUINTA	HUACON FREIRE MARCO GABRIEL	1.316,48
76	ENTR. DEPORTIVO	PRIMERA	INTRIAGO BRAVO MANUEL SENIGNO	1.336,38
77	QUIMICA	PRIMERA	JAIMÉ CARVAJAL JAIRO JOEL	1.447,00
78	ADM. PUBLICA	CUARTA	JARA HOFFEN VICTOR HIAS	1.470,00
79	DES. LOCAL	PRIMERA	JIMENEZ BRAVO JOFFRE OSWALDO	1.531,25
80	EDUCACIÓN	PRIMERA	JIMENEZ LOZANO VERÓNICA ELIZABETH	1.541,26
81	SALUD PUBLICA	CUARTA	LAINA BAYAS GINGER ELIZABETH	1.574,00
82	SALUD PUBLICA	CUARTA	LAINES JIRON MARIA GABRIELA	1.608,33
83	PSICOLOGIA	PRIMERA	LIRON CASTRO GREGORIO JAVIER	1.609,20
84	SALUD PUBLICA	TERCERA	LINDAO RAMOS HERACLIO RICARDO	1.642,14
85	SALUD PUBLICA	CUARTA	LOZANO SGOCHA ROSA LINDA	1.647,00
86	ADM. PUBLICA	QUINTA	LORRINI GARCIA JAIRO FABIAN	1.653,37
87	PSICOLOGIA	PRIMERA	LOZANO ZAMBRANO ERINA ELIZABETH	1.747,60
88	DES. LOCAL	PRIMERA	LUNA SOLICZARNO GALO JAVIER	1.771,45
89	COMUNICACIÓN	SEGUNDA	MARTINEZ VILLACIS AGUILES ELIAS	1.799,58
90	TIC	PRIMERA	MAYANZA PAUCAR OLEA ALICIA	1.800,00
91	SALUD PUBLICA	QUINTA	MENEZDEZ AGUILAR MONNE LORELLA	1.870,92
92	EDUCACIÓN	PRIMERA	MERCHAN SANCHEZ KLEVER RODOLFO	1.899,97
93	TIC	PRIMERA	MIRANDA HUMERONELLI CARLOS	1.991,84
94	FINANZAS	PRIMERA	MONTAGUANO OLVEIRA KELLY CAROLINA	2.058,35
95	FINANZAS	SEGUNDA	MONTERO CADENA SERGIO BRAJLIO	2.122,19
96	EDUCACIÓN	SEGUNDA	MORA PLUAS PRAKIDES MARIHH	2.299,97
97	ENTR. DEPORTIVO	SEGUNDA	MORA VICUÑA JULIO ROBERTO	2.306,75
98	ADM. PUBLICA	SEGUNDA	MORENO SOLIS MARIA FERNANDA	2.326,00
99	FINANZAS	PRIMERA	MORFINO VICUÑA CHRISTIAN ESTUARDO	2.330,58
100	COMUNICACIÓN	TERCERA	NARANJO AREVALO WALTER FERNAN	2.399,97
101	ADM. PUBLICA	TERCERA	NARANJO FUENTES LYNDICA VANESSA	2.429,50
102	COMUNICACIÓN	PRIMERA	NEIRA LOZANO LUIS ALFREDO	2.447,40
103	DES. LOCAL	PRIMERA	NOBOA CADENA RAUL FERNANDO	2.447,40
104	FINANZAS	PRIMERA	NOBOA VILLALBA CHRISTIAN OLIVER	2.551,03
105	PSICOLOGIA	PRIMERA	NUÑEZ AGUIRRE ASTRID LESSETTE	2.558,31
106	TIC	PRIMERA	OLCHOA CORONEL MARCO VINICIO	2.585,52
107	ENTR. DEPORTIVO	PRIMERA	OLMOA IZQUIERDO RICARDO LENIN	2.600,02
108	SALUD PUBLICA	QUINTA	ORTIZ MIRANDA GREGIA MARINA	2.724,00
109	TIC	PRIMERA	ORTIZ PAUCAR CRISTIAN FERNANDO	2.790,00
110	COMUNICACIÓN	PRIMERA	OSWALDO CORREA DARIO JAVIER	2.800,00
111	DES. LOCAL	PRIMERA	PARRALES CACERES PURIFICACION CANDELARIA	2.814,80
112	ADM. PUBLICA	CUARTA	PARRALES CEDENO JOSE JIMMY FERNANDO	2.870,83
113	ADM. PUBLICA	CUARTA	PARRALES OCELLO ANTONY FERNANDO	2.898,20
114	COMUNICACIÓN	PRIMERA	PAZ GUERRA STALYN ISRAEL	2.900,00
115	FINANZAS	SEGUNDA	PEÑA CHICA KARLA	2.971,33
116	ENTR. DEPORTIVO	SEGUNDA	PEÑA CORREA MARCO WILSON	2.979,80
117	ADM. PUBLICA	QUINTA	PEÑA DELGADO MIGUEL ANGEL	3.000,00
118	DES. LOCAL	PRIMERA	PERAHERRERA RIVERA RAFAEL ENRIQUE	3.074,00

119	COMUNICACIÓN	PRIMERA	PERREROS ALMENDARIZ KARINA DE LOURDES	3.093,75
120	PSICOLOGÍA	PRIMERA	PRO DOMINGO CYNTHIA AZUCENA	3.132,25
121	SIST DE INFORMACION	TERCERA	RAMIREZ VICTOR CANELOS ENRIQUE	3.150,00
122	PSICOLOGIA	SEGUNDA	RAMOS YAGUACHI LADY DIANA	3.174,97
123	ADM PUBLICA	PRIMERA	RICALFTE CASTRO NJRY MARCELA	3.223,00
124	MATEMÁTICAS	PRIMERA	RIVERA BURGOS WILSON TERNANDO	3.325,00
125	DES LOCAL	PRIMERA	RODRIGUEZ DE LA CRUZ CINTHIA DENISSE	3.385,00
126	QUIMICA	PRIMERA	ROMERO VASQUEZ KATHERINE LISSETTE	3.507,03
127	SALUD PUBLICA	SEXTA	ROSALES RAMOS CARLOS ALBERTO	3.566,25
128	FINANZAS	SEGUNDA	RUIZ CARP O BERTI LA JLDITHI	3.606,58
129	EDUCACION	SEGUNDA	RUIZ FRAZÓN MARCELA ELIZABETH	3.636,39
130	PRODUCCION	PRIMERA	SALAZAR PLUS DAVID ISMAEL	3.657,00
131	SALUD PUBLICA	QUINTA	SALAZAR DOLBERG CINTHIA NATALIE	3.664,23
132	DES. LOCAL	PRIMERA	SALINAS CONTE NTO ANA PILAR	3.683,36
133	ADM PUBLICA	SEGUNDA	SALTOS PINELA ANCY HAYOEF	3.748,37
134	ADM PUBLICA	CUARTA	SAMANIEGO VEJEZ DARWIN ANTON O	3.780,00
135	FINANZAS	SEGUNDA	SAMPEDRO GARCÉS VICTOR ANDRES	3.782,00
136	COMUNICACIÓN	SEGUNDA	SANCHEZ BARRA SIXTO DANIEL	3.822,50
137	ADM PUBLICA	CUARTA	SANCHEZ PARRA KATHERINE	3.950,00
138	QUIMICA	PRIMERA	SANCHEZ VASQUEZ VIVIANA LORENA	3.971,39
139	MATEMÁTICAS	PRIMERA	SOLÍS RIVERA JUAN DAVID	3.971,39
140	COMUNICACIÓN	SEGUNDA	SLAREZ MORLAS SANDRA MERCEDES	4.000,00
141	DES. LOCAL	PRIMERA	SLAREZ TOMALA JOSE LUIS	4.100,00
142	DES. LOCAL	PRIMERA	TAMAYO BANCHON SOLANGE ALEJANDRINA	4.130,00
143	SALUD PUBLICA	SEXTA	TORRES VILLON MARIA JOSE	4.214,23
144	SALUD PUBLICA	QUINTA	URUCHUVA ORELLANA MAYRA STEFANIE	4.248,00
145	QUIMICA	PRIMERA	UTRERAS PEÑAFIEL JOHANNA SOFIA	4.432,90
146	PSICOLOGIA	SEGUNDA	VEGA MENDEZ GRACE IVONNE	4.507,10
147	ADM PUBLICA	QUINTA	VERA ZAMBRANO MERLY MARIELA	4.600,00
148	SALUD PUBLICA	QUINTA	VERDESOTO CHAVEZ CARLOS ALBERTO	4.650,00
149	PSICOLOGIA	SEGUNDA	VII F. A GARCIA LISBETH MARGOTH	4.650,00
150	FINANZAS	SEGUNDA	VILLEGAS GOMEZ JULIANA STEFANIA	4.690,00
151	FINANZAS	PRIMERA	VIZJETA ESPINOZA STALIN MIGUEL	4.740,34
152	FINANZAS	PRIMERA	MARTINEZ VILLACIS AQUILES ELIAS	4.800,00
153	DES. LOCAL	PRIMERA	YEPEZ CANTERA MICHELLE PIEDAD	4.800,00
154	SALUD PUBLICA	CUARTA	ZERNA JENL KARLA ISABEL	4.931,00
155	ADM PUBLICA	QUINTA	ZURITA BÓNILLA MONICA KARINA	5.300,00
156	GERENCIA EDUCATIVA	MAESTRAS NO VIGENTES	ASTUDILLO LAVAYEN JOHANNA ELIZABETH	5.559,00
157	GERENCIA EDUCATIVA	MAESTRAS NO VIGENTES	CARDENAS BENAVIDES JENNY ELIZABETH	5.800,00
158	GERENCIA EDUCATIVA	MAESTRAS NO VIGENTES	FAUBLA GARCIA MARIA LUISA	6.114,23
159	GERENCIA EDUCATIVA	MAESTRAS NO VIGENTES	JARA FLORES MARIA LORENA	6.150,00
160	GERENCIA EDUCATIVA	MAESTRAS NO VIGENTES	VASQUEZ GUAPIZACA CARLOS PATRICIO	6.300,00
161	PYMES	MAESTRAS NO VIGENTES	CLAUDIO CACERES JADIRA LUCRECIA	6.300,00
162	PYMES	MAESTRAS NO VIGENTES	JIMENEZ LANDAZURI CECILIA TERESA	6.350,00
163	PYMES	MAESTRAS NO VIGENTES	RIOFRIO HERRERA DANNY GUILLERMO	6.379,50
164	PYMES	MAESTRAS NO VIGENTES	RODRIGUEZ RIEDE MARCO ANDRES	6.410,00
165	PYMES	MAESTRAS NO VIGENTES	ROJAS CASTRO CARLOS FERNANDO	6.499,50
166	PYMES	MAESTRAS NO VIGENTES	TORAL FABRA JORGE JIMMY	6.560,00
167	TICS	MAESTRAS NO VIGENTES	BALON PERERO ROBERTO ADRIAN	6.650,00
168	TICS	MAESTRAS NO VIGENTES	BOZA AGUIRRE JOFFRE EDGAR	6.650,00
169	TICS	MAESTRAS NO VIGENTES	ROMERO SARRON CRISTIAN BLADIMIR	7.100,00
170	SALUD PUBLICA	QUINTA	MIRANDA HUALLE RONALD STEVEN	7.576,80
171	SALUD PUBLICA	QUINTA	VILLEGAS ROBLES LUIS ARMANDO	7.900,00
172	DES. LOCAL	PRIMERA	TUMINK KAYAC TITO MEDARDO	7.900,00
173	DES. LOCAL	PRIMERA	TORRES MONCADA EDWIN SAMUEL	266,66
TOTAL COACTIVA				409.355,78



Memorando Nro. UNEMI-R-2022-1440-MEM

Milagro, 16 de junio de 2022

PARA: Srta. Mgs. Ana Elizabeth Miranda Romero
Directora de Comunicación Institucional

ASUNTO: PUBLICACIÓN DE AVISO, Convocatoria para manifestaciones de interés para aplicación de Ejecución Coactiva.

De mi consideración:

En atención al Memorando Nro. UNEMI-DF-2022-0691-MEM suscrito por la Junta de Coactiva, y una vez revisado su contenido, este despacho dispone lo siguiente:

- Publicar en la página web institucional el siguiente aviso de convocatoria:

"La Universidad Estatal de Milagro UNEMI invita a todas las personas naturales o jurídicas que posean el RUP y el código CPC: 82720, a presentar sus manifestaciones de interés respecto a la necesidad que posee la universidad para la contratación de un servicio de consultoría que ofrezca las acciones coactivas aplicadas a la cartera vencida generada por los programas de ayuda"

"Los documentos requeridos constan en el siguiente link de acceso: **AQUI SE DEBE LINKEAR FORMULARIO APLICATIVO**"

Por esta parte, la convocatoria deberá estar publicada hasta el lunes 20 de junio de 2022, hasta las 13:00.

Con sentimientos de distinguida consideración

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dr. Jorge Fabricio Guevara Viced
RECTOR

Referencias:
- UNEMI-DF-2022-0691-MEM

Anexos:
 - memo-2022-1440-mem.pdf
 - formulario-manifestacion-de-interes.pdf
 - memo_10012474001655389422.pdf

Cc/a:
 Sr. Mgs. Marcela Kutzusca Quiñones (Coactiva)
 Junta de Coactiva
 Sr. Ruben Alfredo Chavez Alvarez
 Auxiliar de Comunicación Institucional I

am



UNEMI
JORGE
FABRICIO
GUEVARA VICEO

FACTURA

No. 001-001-00000631

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN

160620220147808193450012001000000631123456789

FECHA Y HORA DE AUTORIZACIÓN 2022-06-01 15:15:43-05:00

AMBIENTE: PRODUCCION

EMISIÓN: NORMAL

CLAVE DE ACCESO



1606202201:7908193450012001001000000631123456789

R.U.C.: 1790819345001

EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP

Dirección: SAN SALVADOR DE 49 AV. ELOY ALFARO

Dirección Sucursal: SAN SALVADOR DE 49 Y AV. ELOY ALFARO

OBLIGADO A LLEVAR CONTABILIDAD: SI

Contribuyente Regimen RIMPE

Razón Social / Nombre y Apellido: UNIVERSIDAD ESTATA DE MILAGRO

RUC / CI: 0968523433001

Gula Remisión:

Ciudad / Dirección Comercial: MILAGRO :: CIUDAD DE LA UNIVERSITARIA, KM 1.5 VÍA A MILAGRO - WAGEN DE FATIMA

Fecha Emisión: 16/06/2022

Cod. Principal	Cant.	Descripción	Detalles Adicionales	Precio Unitario	Descuento	Precio Total
22667	3.000000	convocatorias Fecha Publicación:16/06/2022 - 17/06/2022 - 18/06/2022		40.000000000	0.00	120.000000

Información Adicional:

NO_TRANSA: 6320115
 CORREO: amarcam@unam.edu.ec
 FORMA_PAGO: CREDITO-TRANSF
 PLAZO: 3 dias = Max 16/06/2022
 TIPO_FACTURACION: COMERCIAL

SUBTOTAL 12.0%	120.00
SUBTOTAL 0%	0.00
SUBTOTAL No sujeto de IVA	0
SUBTOTAL SIN IMPUESTOS	120.00
DESCUENTO	0.00
ICE	0.00
IVA 12.0%	14.40
PROPINA	0.00
VALOR TOTAL	134.40

Forma de Pago	Valor	Plazo	Tiempo
OTROS CON UTILIZACION DEL SISTEMA FINANCIERO	134.40	3	90s

Debo y pagaré incondicionalmente a la orden de EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP a la lugar y fecha que se me reconvenga, el valor total expresado en este documento, así como los intereses y cargos por el servicio. En caso de incumplimiento, pagaré el valor total más el máximo interés moratorio estipulado por el Banco Central del Ecuador, siendo suficiente la mera afirmación del acreedor. Sin protesta, estimese de presentación para el pago, así como de aviso por falta de este hecho. Acepto que EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP ceda y transfiera los derechos del presente documento en notificación alguna ni nueva acusación de mi parte. Aceptación y ratificación: "



Memorando Nro. UNEMI-DCI-2022-0061-MEM

Milagro, 16 de junio de 2022

PARA: Sr. Dr. Jorge Fabrice Cuevas Viejo
Rector

ASUNTO: RESPUESTA - PUBLICACIÓN DE AVISO: Convocatoria para manifestaciones de interés para aplicación de Ejecución Coactiva

De mi consideración

En atención al Memorando UNEMI-R-2022-1440-MEM, suscrito por la máxima autoridad institucional Ph.D. Fabricio Cuevas Viejo, donde indica que: "... este despacho dispone lo siguiente: Publicar en la página web institucional el siguiente aviso de convocatoria: "La Universidad Estatal de Milagro UNEMI, invita a todas las personas naturales o jurídicas que posean el RUP y el código CPC 82120, a presentar sus manifestaciones de interés respecto a la necesidad que posee la universidad para la contratación de un servicio de consultoría que eleve las acciones coactivas aplicadas a la cartera vencida generada por los programas de maestría".

Informo que se ha realizado la publicación de la convocatoria en el sitio web institucional y se ha programado su vigencia desde hoy, a las 16 hasta las 12:00 del lunes, 20 de junio de 2022.

Se adjunan capturas de pantalla para evidenciar lo efectuado.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Ateentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Ana Elizabeth Miranda Romero
DIRECTORA DE COMUNICACION INSTITUCIONAL

Referencia:
UNEMI-R-2022-1440-MEM

Adjuntos:
- pmi_unicom_Web.pdf

Copia

Sr. Mgs. Mariela Salinas L. Galar Herrero (Ejecutivo)
Jefe de Coactiva

Sr. Rubén Alfredo Chevar Alvarado
Asesor de Comunicación Institucional

R/



ANA ELIZABETE MIRANDA ROMERO

El telegrafo.com.ec | El telegrafo.com.ec

El telegrafo.com.ec | El telegrafo.com.ec

Inicio | Noticias | Opinión | Deportes | Economía | Educación | Salud | Tecnología | Cultura | Medio Ambiente | Internacional | Espectáculos | Otros

Estado: Cuenca, 16 de junio de 2022

EL TELÉGRAFO
PL DECAÑO DIGITAL

NOTICIAS | ECONOMÍA | SALUD Y BIENESTAR | DEPORTES | EDUCACIÓN | CULTURA | OTROS

Escribenos a ventas@comunica.ec

Avisos Clasificados

CONVOCATORIA CONVOCATORIA CONVOCATORIA CONVOCATORIA

CONVOCATORIA
CONVOCATORIA
CONVOCATORIA
CONVOCATORIA

CONVOCATORIA
CONVOCATORIA
CONVOCATORIA
CONVOCATORIA

CONVOCATORIA
CONVOCATORIA
CONVOCATORIA
CONVOCATORIA

CONVOCATORIA
CONVOCATORIA
CONVOCATORIA
CONVOCATORIA

RECIBIDA

LIVE

RECIBIDA

LIVE

El telegrafo.com.ec

Inicio | Noticias | Opinión | Deportes | Economía | Educación | Salud | Tecnología | Cultura | Medio Ambiente | Internacional | Espectáculos | Otros

Inicio | Noticias | Opinión | Deportes | Economía | Educación | Salud | Tecnología | Cultura | Medio Ambiente | Internacional | Espectáculos | Otros

El telegrafo.com.ec | El telegrafo.com.ec

El telegrafo.com.ec | El telegrafo.com.ec

Inicio | Noticias | Opinión | Deportes | Economía | Educación | Salud | Tecnología | Cultura | Medio Ambiente | Internacional | Espectáculos | Otros

Estado: Cuenca, 16 de junio de 2022

EL TELÉGRAFO
PL DECAÑO DIGITAL

NOTICIAS | ECONOMÍA | SALUD Y BIENESTAR | DEPORTES | EDUCACIÓN | CULTURA | OTROS

CONVOCATORIA

UNIVERSIDAD ESTATAL DE MELAGRO
UNEMI

El presente Convocatoria tiene por objeto convocar a los estudiantes de la UNEMI a participar en el concurso de admisión para el ingreso a la carrera de Ingeniería en Alimentos y Alimentos de Origen Vegetal en el ciclo lectivo 2022-2023.

El presente Convocatoria está en la página de la UNEMI www.unemi.edu.ec

RECIBIDA

LIVE

RECIBIDA

LIVE

Pública FM

El telegrafo.com.ec

Inicio | Noticias | Opinión | Deportes | Economía | Educación | Salud | Tecnología | Cultura | Medio Ambiente | Internacional | Espectáculos | Otros

Inicio | Noticias | Opinión | Deportes | Economía | Educación | Salud | Tecnología | Cultura | Medio Ambiente | Internacional | Espectáculos | Otros

PUBLICACIÓN PÁGINA WEB INSTITUCIONAL

17 DE JUNIO 2022

UNEMI - Universidad Nacional de Ingeniería

Inicio | Quiénes somos | Contacto

UNEMI

Inicio | Quiénes somos | Contacto

Últimas Noticias



Modelo ejecutivo en línea
UNEMI se de debate para la UTP
de Colombia



UNEMI vuelve a la
presencia física con cerca de
40.000 estudiantes y el
compromiso de ser el líder
nacional

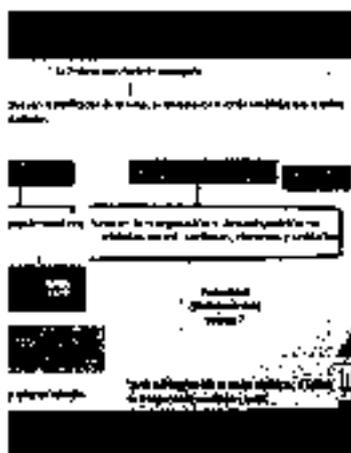
CONVOCATORIA

La Universidad Nacional de Ingeniería (UNEMI) invita a todos los docentes, estudiantes e investigadores a participar en el concurso de talento humano para el cargo de docente en el área de Ingeniería de Materiales en el programa de maestría en Ingeniería de Materiales para el desarrollo de proyectos de investigación en el campo de materiales que forman los diversos cursos de grado y de posgrado de nuestra

Últimas Noticias



Rector del Año: Fabricio Guevara



Ansiedad y desatención, entre

CONVOCATORIA

La Universidad Estatal de Mérida UNEMI invita a todos los profesores, docentes e jubilados que posean el RUP y el código CPC 32120, a presentar sus memorizaciones de honorarios respecto a la necesidad que posee la Universidad para la contratación de un servicio de consultoría que regule las acciones coactivas aplicadas a la carrera vencida gestionada por los programas de formación.

Ver más convocatorias



Memorando Nro. UNEMI-DF-2022-0720-MEM

Milagro, 20 de junio de 2022

PARA: Sr. Dr. Jorge Fabricio Guevara Viejo
Rector

ASUNTO: Entrega del informe técnico de necesidad No. ITI-TESO-DF-2022-003 de fecha 20 de junio de 2022

De mi consideración:

En respuesta a su Memorando Nro. UNEMI-R-2022-1421-MEM del 13 de junio de 2022, en mi calidad de Jueza de Coactiva procedo con la entrega del informe técnico de necesidad No. ITI-TESO-DF-2022-003 del 20 de junio de 2022, cuyas conclusiones son mostradas a continuación:

- Hasta la presente fecha NO se han iniciado las acciones de Coactiva pertinentes, por cuanto la suscrita no cuenta con la experiencia necesaria para realizar las actividades correspondientes, tampoco cuenta con un equipo o estructura de personal que colabore en el desarrollo del proceso, ni posee conocimiento en el ámbito legal que permitan emitir documentos relevantes y de impacto judicial durante toda su ejecución.
- Es necesario realizar el proceso de contratación pública pertinente, para contratar a una persona natural o jurídica con experiencia en la ejecución de los procesos coactivos, en aras de salvaguardar el recurso público institucional.
- El número de personas que estarán sujetas al proceso coactivo es de 174, y cuyo monto de cartera vencida asciende a USD 403.355,78. (CUATROS CIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 10/78 DÓLARES AMERICANOS).
- Que se han establecido los argumentos y parámetros necesarios que sustentan la necesidad de contratación de una consultora externa para la "EJECUCIÓN DE ACCIÓN COACTIVA APLICADA A LA CARTERA VENCIDA GENERADA POR LOS PROGRAMAS DE MAESTRÍA OFERTADOS POR LA UNIVERSIDAD ESTADAL DE MILAGRO", señalando los productos requeridos, el presupuesto y el plazo referencial.
- Que es necesario se realicen las gestiones pertinentes mediante la ubicación de recursos por un valor de \$ 121.000,00 (CIENTO VEINTI UN MIL DÓLARES CON 00/100 DÓLARES AMERICANO) más el IVA.
- Que una vez certificados los recursos, se disponga a quien correspondan se inicie con la fase preparatoria para la ejecución del respectivo proceso de contratación pública.

Por otra parte, para iniciar con las acciones coactivas pertinentes, pongo en su conocimiento las siguientes recomendaciones:

Memorando Nro. UNEMI-DF-2022-0720-MEM

Milagro, 20 de junio de 2022

1. Disponer a quien corresponda, realizar las gestiones pertinentes para la ubicación de recursos por un valor de \$ 121.000,00 (CIENTO VEINTIUN MIL DÓLARES CON 00/100 DÓLARES AMERICANO) más el IVA.
2. Que una vez certificados los recursos, se disponga a quien correspondan se inicie con la fase preparatoria para la ejecución del respectivo proceso de contratación pública.

Con sentimientos de distinguida consideración,

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Maricela Kathiusca Giler Herrera (Coactiva)
JUEZA DE COACTIVA

Anexos:

- informe_tecnico_-_necesidad-signado.pdf

Copias:

Sr. Mgs. Víctor Andrés Zárate Paríquez
Director Financiero



MARCELA
KATHIUSCA GILER
HERRERA

Para:	Ing. Jorge Fabricio Guevara Viejo, PhD Rector	Contenido: 1. Antecedentes 2. Motivación jurídica 3. Motivación técnica 4. Conclusiones 5. Recomendaciones 6. Anexos
De:	Mgs. Maricela Giler Herrera Jueza Coactiva	
Objeto:	Necesidad de contratación de una consultoría para la ejecución de las acciones coactivas aplicadas a la cartera vencida generada por los programas de maestría.	

1. Antecedentes

Mediante memorando Nro. UNEMI-R-2022-1142-MEM de fecha 04 de mayo de 2022, el Rector dispuso una reunión de trabajo para analizar el estado de cumplimiento de las recomendaciones de auditoría emitidos por la Contraloría General del Estado, a través del informe aprobado No. DNAI-AI-0186-2020.

Mediante memorando Nro. UNEMI-R-2020-1517-MEM, de fecha 14 de agosto del 2020, suscrito por la máxima autoridad, remite la "DISPOSICIÓN: Aplicación de recomendaciones señaladas en el Informe de Auditoría DNAI-AI-0186-2020"; en relación al Examen especial a las operaciones administrativas y financieras del Instituto de Postgrado y Educación Continua, por el periodo comprendido entre el 1 de abril de 2014 y el 31 de julio de 2019; cuyo informe fue entregado a la UNEMI el 03 de agosto de 2020 mediante Oficio Nro. UNEMI-UAI-2020-0004-OF. Cabe indicar que el informe tiene fecha de aprobación 30 de junio de 2020; del mismo se desprende lo siguiente.

HALLAZGOS:

INGRESOS DE AUTOGESTIÓN NO RECUPERADOS POR MAESTRÍAS EN CURSO

Aplicación de recomendaciones dirigidas:

Al Director de Investigación y Posgrado y al Director Administrativo Financiero

1. Dispondrán y supervisarán a la Tesorera General la gestión de cobranza, para lograr la recuperación de los valores pendientes de cobro.

A la Tesorera General

2. Recaudará los valores adeudados por los alumnos y de ser necesario solicitará, a la autoridad competente, la autorización para el establecimiento de las acciones coactivas correspondientes, con la finalidad de recuperar los valores pendientes.

PROGRAMAS DE MAESTRÍAS CONCLUIDOS CON SALDOS POR COBRAR

Aplicación de recomendaciones dirigidas:

Que se han establecido los argumentos y parámetros necesarios que sustentan la necesidad de contratación de una consultoría externa para la "EJECUCIÓN DE ACCIÓN COACTIVA APLICADA A LA CARTERA VENCIDA GENERADA POR LOS PROGRAMAS DE MAESTRÍA OFERTADOS POR LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO", señalando los productos requeridos, el presupuesto y el plazo referencial.

Que es necesario se realicen las gestiones pertinentes mediante la ubicación de recursos por un valor de \$ 121 000,00 (CIENTO VEINTI UN MIL DÓLARES CON 00/100 DÓLARES AMERICANO) más el IVA.

Que una vez certificados los recursos, se disponga a quien correspondan se inicie con la fase preparatoria para la ejecución del respectivo proceso de contratación pública.

5. Recomendaciones

Para iniciar con las acciones coactivas pertinentes, se realizan las siguientes recomendaciones:

- Disponer a quien corresponda, realizar las gestiones pertinentes para la ubicación de recursos por un valor de \$ 121 000,00 (CIENTO VEINTI UN MIL DÓLARES CON 00/100 DÓLARES AMERICANO) más el IVA.
- Que una vez certificados los recursos, se disponga a quien correspondan se inicie con la fase preparatoria para la ejecución del respectivo proceso de contratación pública.

6. Anexos

No.	Nombre del documento	Fecha de generación	# páginas
1	Informe Técnico Institucional No. ITI-TESO-DF-2022-001	27 de mayo de 2022	11
2	Informe Técnico Institucional No. ITI-TESO-DF-2022-001	08 de junio de 2022	13
3	Listado de ciudadanos sujetos al proceso coactivo	15 de junio de 2022	1
4	Listado de proveedores con CPC	15 de junio de 2022	84

Rol/Cargo	Firma
Elaborado y aprobado por: Mgs. Maricela Kathiusca Giler Herrera Jueza de Coactiva	 MARICELA KATHIUSCA GILER HERRERA



Hoja de Ruta

Fecha y hora generación: 2022-06-20 15:11:01 (GMT-5)

Generado para: Ángel Antonio Morte Herrera

Información del Documento			
Nro. Documento:	UNEMI-DF-2022-0720-MEM	Doc. Referencia:	
De:	Sra. Mg. Marcela Kalluasa Giler Herrera (Directora General de Gestión, Universidad Nacional del Milagro)	Para:	Sr. Dr. Jorge Babero Cuevas Vique, Rector Universidad Nacional del Milagro
Asunto:	Entrega del Informe Técnico de Seguridad No. 271-TE90-DF-2022-003 de fecha 20 de junio de 2022	Descripción:	
Fecha Documento:	2022-06-20 (GMT-5)	Asunto:	
		Fecha Registro:	2022-06-20 (GMT-5)

Ruta del Documento					
Área	De	Fecha/Hora	Acción	Para	Nro. Ruta
Directorio de Planeación e Innovación	Dr. Dr. Jorge Babero Cuevas Vique (UNEMI)	2022-06-21 12:38:05 (GMT-5)	Asignar		1
Directorio de Planeación e Innovación	Sra. Mg. Marcela Kalluasa Giler Herrera (UNEMI)	2022-06-21 11:14:08 (GMT-5)	Enviar Respuesta Formal Zarzarán cancela	Sra. Mg. Marcela Kalluasa Giler Herrera (UNEMI)	1
Directorio de Planeación e Innovación	Sra. Mg. Marcela Kalluasa Giler Herrera (UNEMI)	2022-06-21 11:14:08 (GMT-5)	Enviar Respuesta Formal Ejecución cancela	Sra. Mg. Marcela Kalluasa Giler Herrera (UNEMI)	1
Directorio de Planeación e Innovación	Dr. Dr. Jorge Babero Cuevas Vique (UNEMI)	2022-06-21 11:14:40 (GMT-5)	Responder		1
Directorio de Planeación e Innovación	Sra. Mg. Marcela Kalluasa Giler Herrera (UNEMI)	2022-06-21 09:44:58 (GMT-5)	Responder	Sra. Mg. Marcela Kalluasa Giler Herrera (UNEMI)	1
Remitido	Sra. Mg. Marcela Kalluasa Giler Herrera (UNEMI)	2022-06-20 17:35:16 (GMT-5)	Responder	Sra. Mg. Marcela Kalluasa Giler Herrera (UNEMI)	11
Directorio de Planeación e Innovación	Dr. Dr. Jorge Babero Cuevas Vique (UNEMI)	2022-06-20 16:40:48 (GMT-5)	Crear Documento de Documento		0
Directorio de Planeación e Innovación	Dr. Dr. Jorge Babero Cuevas Vique (UNEMI)	2022-06-20 15:41:48 (GMT-5)	Formulario de Documento		0
Directorio de Planeación e Innovación	Dr. Dr. Jorge Babero Cuevas Vique (UNEMI)	2022-06-20 15:11:27 (GMT-5)	Registrar	Sra. Mg. Marcela Kalluasa Giler Herrera (UNEMI)	11

Memorando Nro. UNEMI-DPI-2022-0126-MEM

Milagro, 21 de junio de 2022

recomienda a su autoridad disponer al Vicerrectorado de Investigación y Posgrado junto con la EPUNEMI atender esta necesidad con recursos de autogestión en el marco del Convenio modificador al convenio marco del "Convenio modificador al convenio marco de cooperación interinstitucional entre la Universidad Estatal de Milagro y la Empresa Pública de Producción y Desarrollo Estratégico de la Universidad Estatal de Milagro" y del "Convenio modificador al convenio específico de cooperación, coordinación y desarrollo de programas de posgrado y programas de educación continua, eventos culturales, científicos y académicos entre la UNEMI y la EPUNEMI".

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Miguel Javier Yuqui Ketil

DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL

Referencias:

- UNEMI-DF-2022-0720-MEM

Anexos:

- informe técnico - necesidad-signal.pdf

Copias:

Sr. Mgs. Víctor Andrés Zárate Enriquez

Director Financiero

dr



MIGUEL
JAVIER

Memorando No. UNEMI-R-2022-1470-MEM

Milagro, 21 de junio de 2022

PARA: Sr. Dr. Edwin Feras Carrasquera Rodríguez
 Vicerrector de Investigación y Posgrado

ASUNTO: Disposición. Emitir informe técnico - económico respecto al financiamiento para contratación de Consultoría para la ejecución de las acciones coactivas aplicadas a la cartera vencida generada por los programas de maestría de la Universidad Estatal de Milagro

De mi consideración:

Con base al memorando No. UNEMI-DPI-2022-0126-MEM suscrito por el Director de Planificación Institucional, respecto a la necesidad de financiamiento del proceso para la *Consultoría para la ejecución de las acciones coactivas aplicadas a la cartera vencida generada por los programas de maestría de la Universidad Estatal de Milagro*, en la cual se concluye lo siguiente:

... a la presente fecha no es factible financiar la contratación de consultoría externa por ejecución de acción coactiva aplicada a la cartera vencida generada por los programas de maestría de la Universidad Estatal de Milagro por falta de disponibilidad presupuestaria, sin embargo, considerando que la aplicación conlleva una necesidad institucional para el normal desarrollo de las actividades de gestión académica y administrativa, contribuye con el cumplimiento de las normas de control interno y de las recomendaciones del informe DNAI-MI-0186-2021, se recomienda a su autoridad disponer al Vicerrectorado de Investigación y Posgrado junto con la EPUNEMI mediante esta necesidad con recursos de autogestión en el marco del Convenio modificatorio al convenio marco de "Convenio modificatorio al convenio marco de cooperación interinstitucional entre la Universidad Estatal de Milagro y la Empresa Pública de Producción y Desarrollo Estratégico de la Universidad Estatal de Milagro" y del "Convenio modificatorio al convenio específico de cooperación, coordinación y desarrollo de programas de posgrado y programas de educación continua, eventos culturales, científicos y académicos entre la UNEMI y la EPUNEMI".

Por lo expuesto, este rectorado dispone:

Mantener un informe técnico - económico, para gestionar las necesidades de inversión por un monto de \$121,000,00 más IVA, para la contratación de una *Consultoría para la ejecución de las acciones coactivas aplicadas a la cartera vencida generada por los programas de maestría de la Universidad Estatal de Milagro* con recursos de autogestión de conformidad con lo establecido en el "Convenio modificatorio al convenio marco de cooperación interinstitucional entre la Universidad Estatal de Milagro y la Empresa Pública de Producción y Desarrollo Estratégico de la Universidad Estatal de Milagro" y del "Convenio modificatorio al convenio específico de cooperación, coordinación y desarrollo de programas de posgrado y programas de educación continua, eventos culturales, científicos y académicos entre la UNEMI y la EPUNEMI".

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

 Dr. Jorge Fabrizio Guevara Vazjé
RECTOR

 Referencias:
 UNEMI DPI 2022 0126 MEM

Memorando Nro. UNEMI-R-2022-1470-MEM

Milagro, 21 de junio de 2022

Asunto:
Informe técnico, necesidad estadística

Copiar:
Sr. Cpa. Ileana María González Jusarte
Análisis de Investigaciones y Postgrado I

.m



FABRICE GUTIERREZ DE
JORGE
FABRICE
GUEVARA VIEJO



Memorando Nro. UNEMI-VICEINVYPOSG-2022-3380-MEM

Milagro, 28 de junio de 2022

PARA: Sr. Dr. Jorge Fabrice Guayara Vojó
Rector

ASUNTO: Reforma entre ítems presupuestarios del Vicerectorado de Investigación y Posgrado para la contratación de "Consultoría para la ejecución de las acciones continuas aplicadas a la Carrera Vincida General por los programas de maestría de la Universidad Estatal de Milagro".

De mi consideración:

De conformidad a la normativa legal vigente, por medio del presente se adjunta e infiere técnico IT UNEMI VICEINVYPOSG RCI 2022 0049 y de acuerdo a la planificación 2022 del Vicerectorado de Investigación y Posgrado, es necesario reformar los ítems presupuestarios para la contratación "Consultoría para la ejecución de las acciones continuas aplicada a la carrera vinculada general por los programas de maestría de la Universidad Estatal de Milagro".

En virtud de lo expuesto, solicito a Usted comedidamente otorgar el aval respectivo, ante la Máxima Autoridad dar inicio al proceso de la reformar entre ítems presupuestarios del Vicerectorado de Investigación y Posgrado - gestión de investigación y posgrado que permita la contratación de "Consultoría para la ejecución de las acciones continuas aplicada a la carrera vinculada general por los programas de maestría Universidad Estatal de Milagro", de acuerdo a la planificación del PAC 2022, de acuerdo al informe técnico Institucional adjunto, en el que se ha considerado la normativa legal vigente así como la motivación técnica, en virtud al marco del CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN, COORDINACIÓN Y DESARROLLO DE PROGRAMAS DE POSGRADO Y PROGRAMAS DE EDUCACIÓN CONTINUA, EVENTOS CULTURALES, CIENTÍFICOS Y ACADÉMICOS ENTRE LA UNIVERSIDAD ESTADAL DE MILAGRO Y LA EMPRESA PÚBLICA DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO ESTRATÉGICO DE LA UNIVERSIDAD ESTADAL DE MILAGRO EPUNEMI. Quisiera bajo responsabilidad de las áreas requerientes los estudios y condiciones estipuladas en las contrataciones que realicen con la expertise requerida para su fin, así como las autorizaciones requeridas para su contratación.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dr. Fabrice Jesús Guayara Rodríguez
VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO

Referencia:
- UNEMI-IL-2022-1490-3380

Adjuntos:
- informe_tecnico_universidad_estado.pdf
- unemi-viceinvyposgr-0049_consultoria_carrera_vincida_general_maestria.pdf

Copie:
Sra. Cde. Rosa María González Jaramillo
Analista de Investigación y Posgrado I

Sr. Dr. Eduardo Javier Espinoza Solís
Director de Posgrado

Memorando Nro. UNEMI-VICEINVPYPOSC-2022-3380-MEM

Milagro, 28 de junio de 2022

”



ESTRATEGIA DE
DESARROLLO
INTEGRAL

Para:	PhD. Jorge Fabricio Guevara Viejo RECTOR	Contenido 1. Antecedentes 2. Motivación de la data 3. Modificaciones técnicas 4. Cancellaciones 5. Recomendaciones 6. Anexos
De:	PhD. Edwin Jesús Carrasquero Rodríguez VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO	
Objeto:	Gestión de recursos para el financiamiento de la "Contratación de consultoría para la ejecución de las acciones coactivas aplicada a la cartera vencida generada por los programas de maestría de la Universidad Estatal de Milagro" conforme lo dispuesto mediante Memorando Nro. UNEMI-R-2022-1470-MEM.	

1. Antecedentes

- Mediante memorando No. UNEMI-DPI-2022-0126-MEM intrascrito por el MGS. Miguel Yauqui, Director de Planificación Institucional, respecto a la necesidad de financiamiento del proceso para la Consultoría para la ejecución de las acciones coactivas aplicada a la cartera vencida generada por los programas de maestría de la Universidad Estatal de Milagro, concluye lo siguiente: *"(.) a la presente fecha no es factible financiar la contratación de consultoría externa por ejecución de acción coactiva aplicada a la cartera vencida generada por los programas de maestría de la Universidad Estatal de Milagro por falta de disponibilidad presupuestaria, sin embargo, considerando que la solicitud constituye una necesidad institucional para el normal desarrollo de las actividades de gestión académica y administrativa, contribuye con el cumplimiento de las normas de control interno y de las recomendaciones del informe DNAI-AI-0186-2020, se recomienda a su autoridad disponer al Vicerrectorado de Investigación y Posgrado junto con la EPUÑEMI atender esta necesidad con recursos de autogestión en el marco del Convenio modificatorio al convenio marco del "Convenio modificatorio al convenio marco de cooperación interinstitucional entre la Universidad Estatal de Milagro y la Empresa Pública de Producción y Desarrollo Estratégico de la Universidad Estatal de Milagro" y del "Convenio modificatorio al convenio específico de cooperación, coordinación y desarrollo de programas de posgrado y programas de educación continua, eventos culturales, científicos y académicos entre la UNEMI y la EPUÑEMI"*
- Mediante el Memorando Nro. UNEMI-R-2022-1470-MEM del 21 de junio de 2022, intrascrito por el PhD. Jorge Fabricio Guevara Viejo, Rector, se dispone *"Emitir un informe técnico - económico, para gestionar las necesidades de inversión por un monto de \$121.000,00 más IVA, para la contratación de una Consultoría para la ejecución de las acciones coactivas aplicada a la cartera vencida generada por los programas de maestría de la Universidad Estatal de Milagro con recursos de autogestión de conformidad con lo establecido en el "Convenio modificatorio al convenio marco de cooperación interinstitucional entre la Universidad Estatal de Milagro y la Empresa Pública de Producción y Desarrollo Estratégico de la Universidad Estatal de Milagro" y del "Convenio modificatorio al convenio específico de cooperación, coordinación y desarrollo de programas de posgrado y programas de educación continua, eventos culturales, científicos y académicos entre la UNEMI y la EPUÑEMI"."*

- Esta necesidad surge en virtud de lo manifestado en la motivación técnica del Informe Técnico No. IT-INE-MI-REG-UNIV-2022-003 infrascrito por la Mga. Maricela Giler Herrera, Jueza Coactiva, quien conforme lo estipulado en el artículo 5 del REGLAMENTO PARA EL EJERCICIO DE LA ACCIÓN COACTIVA DE LA UNIVERSIDAD ESTADAL DE MILAGRO tiene la jurisdicción coactiva en el cual estipula "La potestad de la jurisdicción coactiva será ejercida por la Tesorera de la Universidad Estatal de Milagro, como funcionaria recaudadora en calidad de Jueza de Coactiva, con el patrocinio de la Procuraduría"; en el informe en mención en su numeral 3 "Motivación Técnica (Administrativa o Académica)" manifiesta las causas y/o motivos que han generado el incumplimiento de la aplicación del proceso coactivo, mencionando lo siguiente:

"• La suscrita en calidad de Jueza de Coactiva, no posee la experiencia necesaria que permita iniciar con la acción coactiva correspondiente. • No existe un departamento de COACTIVA dentro de la estructura organizacional de la UNEMI, lo que ha imposibilitado iniciar con las actividades pertinentes para el logro de los objetivos de recuperación de la carrera vencida. • Qué revisando el actual REGLAMENTO PARA EL EJERCICIO DE LA ACCIÓN COACTIVA DE LA UNIVERSIDAD ESTADAL DE MILAGRO, he determinado que el mismo no cuenta con un mecanismo de redacción claro y preciso, que permita su correcta aplicación; por lo tanto, es necesario realizar la respectiva actualización del documento."

Así mismo dentro de sus conclusiones indica "Hasta la presente fecha NO se han iniciado las acciones de Coactiva pertinentes, por cuanto la suscrita no cuenta con la experiencia necesaria para realizar las actividades correspondientes, tampoco cuenta con un equipo o estructura de personal que colabore en el desarrollo del proceso, ni posee conocimiento en el ámbito legal que permitan emitir documentos relevantes y de impacto judicial durante toda su ejecución. Es necesario realizar el proceso de contratación pública pertinente, para contratar a una persona natural o jurídica con experiencia en la ejecución de los procesos coactivos, en aras de salvaguardar el recurso público institucional."

Finalmente recomienda a la máxima autoridad lo siguiente: "Para iniciar con las acciones coactivas pertinentes, se realizan las siguientes recomendaciones: a) Disponer a quien corresponda, realizar las gestiones pertinentes para la ubicación de recursos por un valor de \$ 121.000,00 (CIENTO VEINTI UN MIL DÓLARES CON 00/100 DÓLARES AMERICANO) más el IVA. b) Que una vez certificados los recursos, se disponga a quien correspondan se inicie con la fase preparatoria para la ejecución del respectivo proceso de contratación pública."

- El Convenio Modificatorio al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Estatal de Milagro y la Empresa Pública de Producción y Desarrollo Estratégico de la Universidad Estatal de Milagro en su CLÁUSULA TERCERA el objeto del mismo y manifiesta "Las partes suscribientes celebran el presente convenio con el objeto de cooperar, coordinar, y ejecutar programas, proyectos y procesos relacionados a la academia, vinculación, e investigación y posgrado, y demás unidades organizacionales de la UNEMI en el marco de los principios de transparencia, honestidad, justicia, ética profesional, calidad y compromiso entre las partes."

La Universidad Estatal de Milagro, a través del presente convenio faculta a EPUNEMI, gestionar y ejecutar los procesos administrativos y financieros, previstos en el inciso anterior de manera eficiente y eficaz."

El Convenio Marco *ibidem* respecto de las contrataciones estipula **"CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - CONTRATACIONES:** *La UNEMI, por necesidad institucional previo Informe técnico motivado relacionado a las actividades que se desarrollan en la academia, vinculación, investigación, posgrado, y demás Unidades Organizacionales, de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y demás normativas conexas, podrá solicitar a la EPUNEMI el inicio de los procesos de contratación de bienes, servicios, obras, consultorías; y, la contratación de personal de acuerdo a la Ley que rija para el efecto, en el marco de los principios de transparencia, honestidad, justicia, ética profesional, calidad y compromiso entre las partes." Énfasis agregado*

• El Convenio Modificatorio al Convenio Específico de Cooperación, Coordinación y Desarrollo de Programas de Posgrado y Programas de Educación Continua, Eventos Culturales, Científicos y Académicos entre la Universidad Estatal de Milagro y la Empresa Pública de Producción y Desarrollo Estratégico de la Universidad Estatal de Milagro EPUNEMI tiene por objeto conforme su CLÁUSULA CUARTA lo siguiente *"Las partes suscribientes celebran el presente Convenio Específico con el objeto de cooperar, coordinar y desarrollar programas y procesos de posgrado y programas de educación continua, eventos culturales, científicos y académicos en el marco de los principios de transparencia, honestidad, justicia, ética profesional, calidad y compromiso entre las partes. OBJETIVOS: a) Gestionar oportunamente los procesos administrativos para el desarrollo de los programas de posgrado, programas y procesos de educación continua, eventos culturales, científicos y académicos. b) Fortalecer la gestión financiera de los programas y procesos de posgrado, programas de educación continua, eventos culturales, científicos y académicos, mediante el incremento de la recaudación."*

Dentro de la CLÁUSULA QUINTA del Convenio en mención "COMPROMISOS DE LAS PARTES" estipula en cuenta a las obligaciones mutuas lo siguiente *"UNEMI: 1) Facultar a EPUNEMI a prestación del servicio de manejo administrativo, financiero y económico de los programas de posgrado, programas de educación continua, eventos culturales, científicos y académicos que se encuentran en ejecución y los que inician durante la vigencia de este convenio. (...) 3) Analizar previamente la contratación, correspondiente a la ejecución de los programas de posgrado y programas de educación continua, eventos culturales, científicos y académicos a partir de la suscripción del presente convenio. (...) 5) Motivar y coordinar oportunamente con EPUNEMI, el inicio de los procesos de contratación de honorarios, bienes, servicios, obras y consultorías necesarias para la operación institucional. (...)"*

Por parte de EPUNEMI *"2) Prestar el servicio de manejo administrativo, financiero y económico de los programas y procesos de posgrado, programas de educación continua, eventos culturales, científicos y académicos que se encuentran en ejecución y los que inician durante la vigencia de este convenio; 3) Ejecutar los procesos de recaudación que correspondan a los programas y procesos de posgrado, programas de educación continua, eventos culturales, científicos y académicos; 4) Realizar proceso de pago de honorarios correspondientes a programas y procesos de posgrado, y programas de educación continua, eventos culturales,*

científicos y académicos a partir de la suscripción del presente convenio. 5) Ejecutar los procesos de contratación de honorarios, bienes, servicios, obras y consultorías necesarias para la operación de los programas y procesos de posgrado, programas de educación continua, eventos culturales, científicos y académicos; (...)

El convenio *ibidem* en su CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA respecto de las Contrataciones estipula *"La UNEMI, por necesidad institucional previo informe técnico motivado relacionado a las actividades que se desarrollan en la Academia, Vinculación, Investigación, Posgrado, y demás Unidades Organizacionales, de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y demás normativas conexas, podrá solicitar a la EPUNEMI el inicio de los procesos de contratación de bienes, servicios, obras, consultorías; y, la contratación de personal de conformidad a la Ley establecida para el efecto, en el marco de los principios de transparencia, honestidad, justicia, ética profesional, calidad y compromiso entre las partes, con base al Convenio Marco Modificadorio de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Estatal de Milagro y la Empresa Pública de Producción y Desarrollo Estratégico de la Universidad Estatal de Milagro."* Énfasis agregado.

2. Motivación Jurídica

Constitución de la República del Ecuador

El Art. 3 de la CRE estipula como deberes primordiales del Estado los siguientes:

"1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes. (...)

7. Proteger el patrimonio natural y cultural del país.

8. Garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción."

El Art. 26 *ibidem* sobre el Derecho a la Educación manifiesta, *"La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo."*

Art. 27 de la misma norma, sobre el mismo ámbito y en cuanto al objetivo de la educación y sus garantías estipula, *"La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar."*

La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional."

En cuanto a las garantías que el Estado debe propender hacia los ciudadanos, el Art. 29 ibidem estipula *"El Estado garantizará la libertad de enseñanza, la libertad de cátedra en la educación superior, y el derecho de las personas de aprender en su propia lengua y ámbito cultural."*

Las madres y padres o sus representantes tendrán la libertad de escoger para sus hijos e hijas una educación acorde con sus principios, creencias y opciones pedagógicas."

Art. 227 ibidem sobre la administración pública manifiesta, *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."*

Sobre la finalidad del sistema de educación superior Art. 350 de la CRE, estipula que *"El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo."*

Sobre la articulación del sistema de educación superior el Art. 351 de la CRE, estipula que *"El sistema de educación superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del sistema de educación superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global."*

En cuanto a quien regirá el sistema de educación superior el Art. 353 ibidem manifiesta. *"El sistema de educación superior se regirá por:*

- 1. Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva.*
- 2. Un organismo público técnico de acreditación y aseguramiento de la calidad de instituciones, carreras y programas, que no podrá conformarse por representantes de las instituciones objeto de regulación."*

La CRE en su Art. 386 sobre que comprende el sistema de educación superior indica. *"El sistema comprenderá programas, políticas, recursos, acciones, e incorporará a instituciones del Estado, universidades y escuelas politécnicas, institutos de investigación públicos y particulares, empresas públicas y privadas, organismos no gubernamentales y personas naturales o jurídicas, en tanto realizan actividades de investigación, desarrollo tecnológico, innovación y aquellas ligadas a los saberes ancestrales. El Estado, a través del organismo competente, coordinará el sistema, establecerá los objetivos y políticas, de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo, con la participación de los actores que lo conforman."*

Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública

Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su Art. 22 respecto de la formulación del Plan anual de contratación manifiesta *"Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado"*

El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso.

El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley."

La ley ibidem en su Art. 23 respecto de los Estudios manifiesta *"Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad"*

Los estudios y diseños incluirán obligatoriamente como condición previa a su aprobación e inicio del proceso contractual, el análisis de desagregación tecnológica o de Compra de Inclusión, según corresponda, los que determinarán la proporción mínima de participación nacional o local de acuerdo a la metodología y parámetros determinados por el Servicio Nacional de Contratación Pública

La máxima autoridad de la Entidad Contratante y los funcionarios que hubieren participado en la elaboración de los estudios en la época en que éstos se contrataron y aprobaron, tendrán responsabilidad solidaria junto con los consultores o contratistas, si fuere del caso, por la validez de sus resultados y por los eventuales perjuicios que pudieran ocasionarse en su posterior aplicación."

Sobre los presupuestos y certificaciones presupuestarias la ley ibidem en su Art. 24 estipula *"Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación.*

El Reglamento establecerá las formas en que se conferirán las certificaciones o los mecanismos electrónicos para la verificación a que se refiere el inciso anterior."

Sobre las obligaciones de las entidades contratantes la ley ibidem en su Art. 46 determina que *"Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento"*

Si cualquiera de las Entidades Contratantes obtuviere ofertas de mejor costo que las que consten publicadas en el catálogo electrónico, deberán informar al Servicio Nacional de Contratación

Pública para que éste conozca y confirme que la oferta es mejor y adopte las medidas necesarias que permitan extender tales costos, mediante la celebración de Convenios Marco, al resto de Entidades Contratantes."

Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública

Sobre la disponibilidad de fondos el reglamento a ley ibidem en su Art. 27 manifiesta: *"De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley, para iniciar un proceso de contratación se requiere certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación (...)"*

Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas

El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en su Art. 115 sobre la certificación presupuestaria manifiesta que *"Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria."*

Respecto de las sanciones por comprometer recursos públicos sin certificación presupuestaria, el Código ibidem en su Art. 178 estipula *"Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos ni autorizar o contraer obligaciones, sin que conste la respectiva certificación presupuestaria. Los funcionarios responsables que hubieren contraído compromisos, celebrando contratos o autorizado o contraído obligaciones sin que conste la respectiva certificación serán desvinculados del puesto y serán responsables personal y pecuniariamente"*

Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y Personas Jurídicas de Derecho Privado que Dispongan de Recursos Públicos.

La Norma 406-02.- Planificación respecto de la formulación del Plan Anual de Contratación indica:

"Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. (...)"

La Norma 406-03 Contratación sobre las contrataciones de las entidades y organismos del sector público manifiesta:

"Las entidades y organismos del sector público realizarán las contrataciones para adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos las de consultoría, a través del Sistema Nacional de Contratación Pública. La máxima autoridad establecerá los controles que aseguren que las adquisiciones se ajusten a lo planificado, a la vez que determinará los lineamientos que servirán de base para una adecuada administración de las compras de bienes, considerando, entre otros, las siguientes medidas.

Las adquisiciones serán solicitadas, autorizadas y ejecutadas con la anticipación suficiente y en las cantidades apropiadas.

La ejecución de las compras programadas para el año se realizará tomando en consideración el consumo real, la capacidad de almacenamiento, la conveniencia financiera y el tiempo que regularmente toma el trámite:

- ✓ La adquisición de bienes con fecha de caducidad, como medicinas y otros, se la efectuará en cantidades que cubran la necesidad en tiempo menor al de caducidad del principio activo.
- ✓ Se mantendrán las unidades de abastecimiento o bodegas necesarias para garantizar una adecuada y oportuna provisión.
- ✓ El arrendamiento de bienes se hará considerando el beneficio institucional frente a la alternativa de adquisición.
- ✓ La certificación de la disponibilidad presupuestaria, así como la existencia presente o futuro de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación. (...)"

Reglamento de la Estructura Organizacional por Procesos de la Universidad Estatal de Milagro El reglamento item en su **TÍTULO VII. DE LA GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO - CAPÍTULO I "DE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO"** en cuanto a su misión y competencias estipula:

"Artículo 65.- Misión. - Garantizar, la formación de profesionales y profesionalizantes con alto sentido humano, competitivo en ciencia, investigación, técnica y tecnología, para enfrentar las exigencias y requerimientos de la colectividad, y la preservación ambiental, con estándares de calidad para el campo laboral con aplicación de las TIC's

Artículo 66.- Nivel Jerárquico. - El Director(a) de Investigación y Posgrado es el responsable de la Dirección de Investigación y Posgrado y tendrá línea de reporte al Vicerrector(a) Académico.

Artículo 67.- Atribuciones y Responsabilidades. - Las atribuciones y responsabilidades de la Dirección de Investigación y Posgrado para la administración de los procesos a su cargo son las siguientes:

- a. Asesorar y capacitar en virtud de las normativas, políticas, procesos, productos y servicios que estén bajo sus competencias;
- b. Atender los requerimientos generados por los diferentes organismos internos o externos de acuerdo a sus competencias;
- c. Planificar, programar, definir y proponer en conjunto con los coordinadores y ejecutores o responsables de los procesos lo siguiente: (...)
- d. Definir especificaciones funcionales, el diseño de aplicaciones tecnológicas, tipo de información y de reportes necesarios para la toma de decisiones de acuerdo a los procesos y normativas institucionales definidas en el ámbito de sus competencias;
- e. Definir políticas, normativas y/o procedimientos que rigen la investigación: parámetros para asignar carga horaria del profesorado a las actividades de investigación, seguimiento, asignación y gestión de fondos, y requisitos para la participación de estudiantes;
- f. Administrar el sistema integrado de investigación;
- g. Dirigir la conformación de los grupos de investigación y el seguimiento y control de sus actividades;
- h. Articular, actualizar y fortalecer líneas de investigación institucional, en relación con el

grupos sus proyectos;

- i. Gestionar la visibilidad de la producción científica del grupo y hacer el seguimiento de los diferentes proyectos adscritos al grupo;
- j. Promover a todo nivel la investigación con base al modelo educativo definido, las necesidades de la comunidad y los requerimientos socioeconómicos de la región;
- k. Validar los proyectos de investigación y las obras escritas con base en la norma vigente;
- l. Revisar y validar los artículos de investigación producto de las conclusiones de los proyectos ejecutados para incorporarlos en revistas indexadas;
- m. Gestionar y monitorear la ejecución de los proyectos de investigación;
- n. Convocar concursos de proyectos; y,
- o. Aprobar los instrumentos que controlan los procesos de post formación académica de los estudiantes, profesionales y egresados que se matriculan en La Dirección de Investigación y Posgrado de la Universidad Estatal de Milagro;
- p. Disponer métodos de evaluación estandarizados y preestablecidos en los procesos de pos formación académica de La Dirección de Investigación y Posgrado, no sin antes haberlos socializado y sometido a un proceso de análisis crítico;
- q. Evaluar el desempeño de las actividades de los procesos pos formativos que permiten evidenciar el desempeño de las competencias desarrolladas en los estudiantes, profesionales y público en general que se registra en La Dirección de Investigación y Posgrado;
- r. Gestionar las labores que determinan los recursos, actividades, tareas e insumos que generen productos y servicios, destinados a contribuir con los procesos de pos formación en La Dirección de Investigación y Posgrado; Dirigir las actividades de los procesos misionales en La Dirección de Investigación y posgrado que deberán mantenerse alineados con los desafíos y objetivos estratégicos;
- t. Dirigir la retroalimentación de manera constante los requerimientos que contribuyan a la calidad a la mejora continua de los productos y servicios que entrega cada proceso dentro de la cadena de valor;
- u. Certificar y alinear de manera constante, que todas las actividades y acciones pertinentes del proceso de posgrado dentro de La Dirección de Investigación y Posgrado, mantengan enlace directo con la misión, visión, propósitos y objetivos institucionales, de tal manera que se pueda certificar ante la colectividad la calidad académica y la integridad institucional;
- v. Planificar, administrar y dirigir los macro procesos, procesos, subprocesos, actividades, tareas y procedimientos, de tal forma que la gestión de La Dirección de Investigación y Posgrado, logre un alto nivel académico en los profesionales graduados y con proyección hacia el desarrollo humano sostenible de la colectividad;
- w. Dirigir las labores, que determinan los controles, recursos, actividades, tareas e insumos, que generen productos y servicios, destinados a contribuir con los procesos de La Dirección de Investigación y Posgrado;
- x. Dirigir la provisión de información mediante informes de resultados, que se registran en cada carrera y en cada asignatura del proceso de formación académica, para facilitar análisis y diagnóstico del desarrollo académico que alcanzan los estudiantes en La Dirección de Investigación y Posgrado;
- y. Promover en los procesos de posgrado los espacios para la adaptación del hábito de trabajo en equipo, entre profesores, estudiantes y la colectividad, para el logro de los objetivos estratégicos;
- z. Gestionar las actividades para los procesos de control que registran y miden el

desempeño de los estudiantes, con el objeto de generar sistemas de promoción que evidencie el desarrollo de competencias:

aa. Planificar y administrar los procesos de formación académica, mediante el análisis de los requerimientos e insumos que contribuyan a la generación de productos o servicios de calidad y a la mejora continua de los procesos dentro de la cadena de valor; y,

bb. Las demás funciones que le sean delegadas en relación a los productos y servicios que ofrece el Proceso, en beneficio de los usuarios y de la comunidad universitaria."

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO Y LA EMPRESA PÚBLICA DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO ESTRATÉGICO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO.

Sobre el objeto del convenio, convenios específicos y coordinación, el convenio marco estipula en las cláusulas detalladas a continuación lo siguiente:

“CLÁUSULA TERCERA. - OBJETO DEL CONVENIO:

Las partes suscribientes celebran el presente convenio con el objeto de cooperar, coordinar y ejecutar programas, proyectos y procesos relacionados a la academia, vinculación, e investigación y posgrado y, demás unidades organizacionales de la UNEMI en el marco de los principios de transparencia, honestidad, justicia, ética profesional, calidad y compromiso entre las partes.

La Universidad Estatal de Milagro, a través del presente convenio faculta a EPUNEMI, gestionar y ejecutar los procesos administrativos y financieros, previstos en el inciso anterior de manera eficiente y eficaz.

CLÁUSULA CUARTA. - CONVENIOS ESPECÍFICOS:

Cualquier colaboración concreta que pudiera desarrollarse en el marco de lo establecido en la cláusula tercera deberá ser previamente acordada por las partes, estableciendo la intención y el campo en el cual se propondrá la vinculación específica, esto con el fin de efectivizar el presente instrumento legal, para lo cual los vicerrectores, presentarán los proyectos y suscribirán los convenios específicos que sean pertinentes, de acuerdo con los objetivos estratégicos de cada vicerrectorado.

CLÁUSULA QUINTA. - EQUIPO DE COORDINACIÓN

La UNEMI designará al Director Financiero como coordinador para la cooperación entre ambas instituciones en lo relacionado con el presente convenio; y EPUNEMI nombra al(a) Director(a) Administrativo Financiero, como coordinador(a) para la gestión del convenio. Los coordinadores serán los encargados de supervisar el desarrollo de la cooperación y de las relaciones interinstitucionales de acuerdo con los objetivos estratégicos de cada institución. Las partes podrán cambiar sus delegados para la coordinación, para lo cual bastará cruzar entre sí la respectiva comunicación, sin que sea necesaria la modificación del texto del presente instrumento."

Sobre la facultad de la UNEMI para realizar CONTRATACIONES a través de EPUNEMI en relación con requerimientos realizados por las demás unidades organizacionales por necesidad institucional previo informe técnico motivado, indica:

"CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - CONTRATACIONES:

La UNEMI, por necesidad institucional previo informe técnico motivado relacionado a las actividades que se desarrollan en la academia, vinculación, investigación, posgrado, y demás Unidades Organizativas, de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y demás normativas conexas, podrá solicitar a la EPUNEMI el inicio de los procesos de contratación de bienes, servicios, obras, consultorías; y, la contratación de personal de acuerdo a la Ley que rija para el efecto, en el marco de los principios de transparencia, honestidad, justicia, ética profesional, calidad y compromiso entre las partes."

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN, COORDINACIÓN Y DESARROLLO DE PROGRAMAS DE POSGRADO Y PROGRAMAS DE EDUCACIÓN CONTINUA, EVENTOS CULTURALES, CIENTÍFICOS Y ACADÉMICOS ENTRE LA UNIVERSIDAD ESTADAL DE MILAGRO Y LA EMPRESA PÚBLICA DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO ESTRATÉGICO DE LA UNIVERSIDAD ESTADAL DE MILAGRO.

Sobre el objeto del convenio, así como de los objetivos, el convenio específico estipula lo siguiente:

"CLÁUSULA CUARTA. - OBJETO DEL CONVENIO:

Las partes suscribientes celebran el presente Convenio Específico con el objeto de cooperar, coordinar y desarrollar programas y procesos de posgrado y programas de educación continua, eventos culturales, científicos y académicos en el marco de los principios de transparencia, honestidad, justicia, ética profesional, calidad y compromiso entre las partes.

OBJETIVOS:

- a) Gestionar oportunamente los procesos administrativos para el desarrollo de los programas de posgrado, programas y procesos de educación continua, eventos culturales, científicos y académicos.*
- b) Fortalecer la gestión financiera de los programas y procesos de posgrado, programas de educación continua, eventos culturales, científicos y académicos, mediante el incremento de la recaudación."*

Dentro de la CLÁUSULA QUINTA del Convenio en mención "COMPROMISOS DE LAS PARTES" estipula en cuanto a las obligaciones mutuas lo siguiente

Por parte de "UNEMI: 1) Facultar a EPUNEMI a prestación del servicio de manejo administrativo, financiero y económico de los programas de posgrado, programas de educación continua, eventos culturales, científicos y académicos que se encuentran en ejecución y los que inicien durante la vigencia de este convenio. (...) 3) Analizar previamente la contratación, correspondiente a la ejecución de los programas de posgrado y programas de educación continua, eventos culturales, científicos y académicos a partir de la suscripción del presente convenio (...) 5) Motivar y coordinar oportunamente con EPUNEMI, el inicio de los procesos de contratación de honorarios, bienes, servicios, obras y consultorías necesarias para la

operación institucional. (...)"

Por parte de EPUNMI "2) Prestar el servicio de manejo administrativo, financiero y económico de los programas y procesos de posgrado, programas de educación continua, eventos culturales, científicos y académicos que se encuentran en ejecución y los que inician durante la vigencia de este convenio; 3) Ejecutar los procesos de recaudación que correspondan a los programas y procesos de posgrado, programas de educación continua, eventos culturales, científicos y académicos; 4) Realizar proceso de pago de honorarios correspondientes a programas y procesos de posgrado y programas de educación continua, eventos culturales, científicos y académicos a partir de la suscripción del presente convenio 5) Ejecutar los procesos de contratación de honorarios, bienes, servicios, obras y consultorías necesarias para la operación de los programas y procesos de posgrado, programas de educación continua, eventos culturales, científicos y académicos; y demás necesidades institucionales priorizadas y establecidas por la UNEMI.(...) énfasis agregado

Sobre la facultad de la UNEMI a realizar CONTRATACIONES a través de EPUNEMI en relación con requerimientos realizados por las demás Unidades Organizacionales por necesidad institucional previo informe técnico motivado, indica:

"CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - CONTRATACIONES:

La UNEMI, por necesidad institucional previa informe técnico motivado relacionado a las actividades que se desarrollan en la Academia Vinculación, Investigación, Posgrado, y demás Unidades Organizacionales, de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y demás normativas conexas, podrá solicitar a la EPUNEMI el inicio de los procesos de contratación de bienes, servicios, obras, consultorías; y, la contratación de personal de conformidad a la Ley establecida para el efecto, en el marco de los principios de transparencia, honestidad, justicia, ética profesional, calidad y compromiso entre las partes, con base al Convenio Marco Modificatorio de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Estatal de Milagro y la Empresa Pública de Producción y Desarrollo Estratégico de la Universidad Estatal de Milagro." Énfasis agregado.

3. Motivación Técnica

♦ Que, mediante el Memorando Nro. UNEMI-R-2022-1470-MEM del 21 de junio de 2022, infrascrito por el PhD. Jorge Fabricio Guevara Viejo, Rector, se dispone "Emitir un informe técnico - económico para gestionar las necesidades de inversión por un monto de \$121.000,00 más IVA, para la contratación de una Consultoría para la ejecución de las acciones correctivas aplicada a la cartera vencida generada por los programas de maestría de la Universidad Estatal de Milagro con recursos de autogestión de conformidad con lo establecido en el "Convenio modificatorio al convenio marco de cooperación interinstitucional entre la Universidad Estatal de Milagro y la Empresa Pública de Producción y Desarrollo Estratégico de la Universidad Estatal de Milagro" y del "Convenio modificatorio al convenio específico de cooperación, coordinación y desarrollo de programas de posgrado y programas de educación continua, eventos culturales, científicos y académicos entre la UNEMI y la EPUNEMI".", en

virtud del cual se realizar el presente informe técnico.

- Que, la necesidad surge en virtud de lo manifestado en la motivación técnica del Informe Técnico No. III-TECO-DE-2022-003 intrascrito por la Mgs. Mariela Güler Herrera, Jueza Coactiva, quien conforme lo estipulado en el artículo 5 del REGLAMENTO PARA EL EJERCICIO DE LA ACCIÓN COACTIVA DE LA UNIVERSIDAD ESTADAL DE MILAGRO tiene la jurisdicción coactiva en el cual estipula *“La potestad de la jurisdicción coactiva será ejercida por la Tesorera de la Universidad Estatal de Milagro, como funcionaria recaudadora en calidad de Jueza de Coactiva, con el patrocinio de la Procuraduría.”*; en el informe en mención en su numeral 3 *“Motivación Técnica (Administrativa o Académica)”* manifiesta las causas y/o motivos que han generado el incumplimiento de la aplicación del proceso coactivo, mencionando lo siguiente:

“• La suscrita en calidad de Jueza de Coactiva, no posee la experiencia necesaria que permita iniciar con la acción coactiva correspondiente. • No existe un departamento de COACTIVA dentro de la estructura organizacional de la UNEMI, lo que ha imposibilitado iniciar con las actividades pertinentes para el logro de los objetivos de recuperación de la cartera vencida. • Qué revisado el actual REGLAMENTO PARA EL EJERCICIO DE LA ACCIÓN COACTIVA DE LA UNIVERSIDAD ESTADAL DE MILAGRO, ha determinado que el mismo no cuenta con un mecanismo de redacción claro y preciso, que permita su correcta aplicación; por lo tanto, es necesario realizar la respectiva actualización del documento.”

Así mismo dentro de sus conclusiones indica *“Hasta la presente fecha NO se han iniciado las acciones de Coactiva pertinentes, por cuanto la suscrita no cuenta con la experiencia necesaria para realizar las actividades correspondientes, tampoco cuenta con un equipo o estructura de personal que colabore en el desarrollo del proceso, ni posee conocimiento en el ámbito legal que permitan emitir documentos relevantes y de impacto judicial durante toda su ejecución. Es necesario realizar el proceso de contratación pública pertinente, para contratar a una persona natural o jurídica con experiencia en la ejecución de los procesos coactivos, en aras de salvaguardar el recurso público institucional.”*

Finalmente recomienda a la máxima autoridad lo siguiente: *“Para iniciar con las acciones coactivas pertinentes, se realizan las siguientes recomendaciones: a) Disponer a quien corresponda, realizar las gestiones pertinentes para la abicación de recursos por un valor de \$ 121.000,00 (CIENTO VEINTI UN MIL DÓLARES CON 00/100 DÓLARES AMERICANO) más el IVA. b) Que una vez certificados los recursos, se disponga a quien correspondiera se inicie con la fase preparatoria para la ejecución del respectivo proceso de contratación pública.”*

- Que, el Convenio Modificatorio al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Estatal de Milagro y la Empresa Pública de Producción y Desarrollo Estratégico de la Universidad Estatal de Milagro; suscrito el 5 de mayo del 2022, tiene por objeto cooperar, coordinar y ejecutar programas, proyectos y procesos relacionados a la académica, vinculación e investigación y posgrado; y demás las Unidades Organizacionales de la UNEMI en el marco de los principios de transparencia, honestidad, justicia, ética profesional, calidad y compromiso entre las partes.

Así mismo el convenio ibidem faculta la realización de contrataciones de diferentes unidades organizacionales mediante un informe técnico motivado. el mismo estipula "**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- CONTRATACIONES:** La UNEMI, por necesidad institucional previo informe técnico motivado relacionado a las actividades que se desarrollan en la academia, vinculación, investigación, posgrado, y demás Unidades Organizacionales, de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y demás normativas conexas, podrá solicitar a la EPUNEMI el inicio de los procesos de contratación de bienes, servicios, obras, consultorías; y, la contratación de personal de acuerdo a la Ley que rija para el efecto, en el marco de los principios de transparencia, honestidad, justicia, ética profesional, calidad y compromiso entre las partes " Énfasis agregado

• Que, el Convenio Modificatorio al Convenio Específico de Cooperación, Coordinación y Desarrollo de Programas de Posgrado y Programas de Educación Continua, Eventos Culturales, Científicos y Académicos entre la Universidad Estatal de Milagro y la Empresa Pública de Producción y Desarrollo Estratégico de la Universidad Estatal de Milagro EPUNEMI suscrito el 5 de mayo del presente ejercicio fiscal, tiene por objeto conforme su CLÁUSULA CUARTA lo siguiente: "*Las partes suscribientes celebran el presente Convenio Específico con el objeto de cooperar, coordinar y desarrollar programas y procesos de posgrado y programas de educación continua, eventos culturales, científicos y académicos en el marco de los principios de transparencia, honestidad, justicia, ética profesional, calidad y compromiso entre las partes. OBJETIVOS:* a) Gestionar oportunamente los procesos administrativos para el desarrollo de los programas de posgrado, programas y procesos de educación continua, eventos culturales, científicos y académicos, b) Fortalecer la gestión financiera de los programas y procesos de posgrado, programas de educación continua, eventos culturales, científicos y académicos, mediante el incremento de la recaudación "

Dentro de la CLÁUSULA QUINTA del Convenio en mención "**COMPROMISOS DE LAS PARTES**" estipula en cuanto a las obligaciones mutuas lo siguiente "*UNEMI:* 1) Facultar a EPUNEMI a prestación del servicio de manejo administrativo, financiero y económico de los programas de posgrado, programas de educación continua, eventos culturales, científicos y académicos que se encuentran en ejecución y los que inicien durante la vigencia de este convenio. (...) 3) Analizar previamente la contratación, correspondiente a la ejecución de los programas de posgrado y programas de educación continua, eventos culturales, científicos y académicos a partir de la suscripción del presente convenio. (...) 5) Motivar y coordinar oportunamente con EPUNEMI, el inicio de los procesos de contratación de honorarios, bienes, servicios, obras y consultorías necesarias para la operación institucional (...)"

Por parte de EPUNEMI "*2) Prestar el servicio de manejo administrativo, financiero y económico de los programas y procesos de posgrado, programas de educación continua, eventos culturales, científicos y académicos que se encuentran en ejecución y los que inicien durante la vigencia de este convenio; 3) Ejecutar los procesos de recaudación que correspondan a los programas y procesos de posgrado, programas de educación continua, eventos culturales, científicos y académicos; 4) Realizar proceso de pago de honorarios correspondientes a programas y procesos de posgrado y programas de educación continua, eventos culturales, científicos y académicos a partir de la suscripción del presente convenio. 5) Ejecutar los procesos de contratación de honorarios, bienes, servicios, obras y consultorías necesarias para la operación*

de los programas y procesos de posgrado, programas de educación continua, eventos culturales, científicos y académicos; y demás necesidades institucionales priorizadas y establecidas por la UNEMI (...) énfasis agregado.

- Así mismo el convenio ibidem faculta la realización de contrataciones de diferentes unidades organizacionales mediante un informe técnico motivado, el mismo estipula en su CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA lo siguiente: *"La UNEMI, por necesidad institucional previo informe técnico motivado relacionado a las actividades que se desarrollan en la Academia, Vinculación, Investigación, Posgrado, y demás Unidades Organizacionales, de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y demás normativas conexas, podrá solicitar a la EPUNEMI el inicio de los procesos de contratación de bienes, servicios, obras, consultorías; y, la contratación de personal de conformidad a la Ley establecida para el efecto, en el marco de los principios de transparencia, honestidad, justicia, ética profesional, calidad y compromiso entre las partes, con base al Convenio Marco Modificatorio de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Estatal de Milagro y la Empresa Pública de Producción y Desarrollo Estratégico de la Universidad Estatal de Milagro."* Énfasis agregado.

Es menester mencionar que queda bajo responsabilidad de las áreas requirentes los estudios y condiciones estipuladas en las contrataciones que realicen con la experticia requerida para su área, así como las autorizaciones requeridas para su contratación.

- En virtud de la disposición emitida por la máxima autoridad en el marco de las normas establecidas y de los Convenios Marco y Específico suscritos con EPUNEMI, a fin de ubicar el presupuesto para la contratación, es necesario que EPUNEMI ejecute una reestructuración del presupuesto del Vicerrectorado de Investigación y Posgrado, misma que también conllevaría a una reforma al PAC 2022.

Los ítems presupuestarios que requieren reestructuración son los siguientes:

REESTRUCTURACIÓN ÍTEMS PRESUPUESTARIOS DE GASTOS DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO – GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO

ÍTEM	PARTIDA PRESUPUESTARIA	DISPONIBLE	DISMINUYE	AUMENTA PROPUESTO
840103:	Mobiliarios	327585,68	77596,96	249988,72
530601	Consultoría, Asesoría e Investigación Especializada	125123,04		77596,96 202720,00
	TOTAL:	452708,72	77596,96	77596,96 452708,72

- Al efectuar los movimientos presupuestarios de acuerdo con el cuadro precedente se asignan los recursos conforme lo dispuesto, en función del requerimiento realizado mediante la activación efectuada en el Informe Técnico No. IT-UNEMI-DF-2022-003 infrascripto por la Mgs. Marcela Giler Herrera, Jueza Coactiva, en el marco del Convenio Específico, esto es, en el ítem presupuestario 530601 Consultoría, Asesoría e Investigación Especializada que contará con el monto de \$202.720,00 USD, valor disponible del cual se deberá asignar los \$121.000,00 más IVA requeridos para la contratación.

4. Conclusiones

Este Vicerrectorado de Investigación y Posgrado, conforme la argumentación jurídica y técnica del presente informe concluye que:

- A fin de cumplir con la disposición emitida mediante el Memorando Nro. UNEMI-R-2022-1470-MEM, en el que se requiere "(...) *gestionar las necesidades de inversión por un monto de \$121.000,00 más IVA, para la contratación de una Consultoría para la ejecución de las acciones colectivas aplicadas a la cartera vencida generada por los programas de maestría de la Universidad Estatal de Milagro con recursos de autogestión de conformidad con lo establecido en el "Convenio modificatorio al convenio marco de cooperación interinstitucional entre la Universidad Estatal de Milagro y la Empresa Pública de Producción y Desarrollo Estratégico de la Universidad Estatal de Milagro" y del "Convenio modificatorio al convenio específico de cooperación, coordinación y desarrollo de programas de posgrado y programas de educación continua, eventos culturales, científicos y académicos entre la UNEMI y la EPUNEMI"*, se asignan recursos en el ítem presupuestario 530601 Consultoría, Asesoría e Investigación Especializada por el valor de \$ 121.000,00 USD más IVA; estos recursos de autogestión son generados por el Vicerrectorado de Investigación y Posgrado debido al incremento de ingresos generados por los programas de maestrías que se están ofertando en la actualidad.

Ítem	Descripción	Subtotal	IVA 12%	Total
530601	Consultoría, Asesoría e Investigación Especializada	\$121.000,00	\$14.520,00	\$135.520,00
	Total	\$121.000,00	\$14.520,00	\$135.520,00

- Para el efecto EPUNEMI deberá ejecutar los movimientos presupuestarios y reformas al PAC correspondientes, así como los actos administrativos requeridos para la asignación de recursos conforme el siguiente detalle:

ITEM	PARTIDA PRESUPUESTARIA	DISPONIBLE	DISMINUYE	AUMENTA	PROPUESTO
840103	Mobiliarios	327585,68	77596,96		249988,72
530601	Consultoría, Asesoría e Investigación Especializada	125123,04		77596,96	202720,00
	TOTAL:	452708,72	77596,96	77596,96	452708,72

5. Recomendaciones

- En virtud de lo expuesto en la motivación jurídica y técnica del presente informe, así como en el marco de lo establecido en el *CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN, COORDINACIÓN Y DESARROLLO DE PROGRAMAS DE POSGRADO Y PROGRAMAS DE EDUCACIÓN CONTINUA, EVENTOS CULTURALES, CIENTÍFICOS Y ACADÉMICOS ENTRE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MÍLAGRO Y LA EMPRESA PÚBLICA DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO ESTRATÉGICO DE LA*

UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO, se gestionan los recursos requeridos conforme lo dispuesto en el Memorando Nro. UNEMI-R-2022-1470-MEM, a fin de satisfacer las necesidades institucionales acorde motivación efectuada en el Informe Técnico No. ITI-TESO-DF-2022-003 realizado por la Mgs. Maricela Giler Herrera, Jueza Coactiva; para lo cual la Máxima Autoridad podrá disponer de los recursos asignados en el ítem presupuestario 530601 Consultoría, Asesoría o Investigación Especializada, en el marco de los principios de transparencia, honestidad, justicia, ética profesional y calidad. Queda bajo responsabilidad de las áreas requerentes los estudios y condiciones estipuladas en las contrataciones que realicen con la expertise requerida para su área, así como las autorizaciones requeridas para su contratación.

6. Anexos

Nro.	Nombre del documento	Fecha de generación	Nro. Páginas
1	Memorandum Nro. UNEMI-R-2022-1470-MEM, infrascrito por el PhD. Jorge Fabricio Guevara Viejo, Rector.	21 de junio de 2022	2
2	Memorandum No. UNEMI-DPI-2022-0126-MEM infrascrito por el MGS. Miguel Yuqui, Director de Planificación Institucional.	21 de junio de 2022	2
3	Informe Técnico No. ITI-TESO-DF-2022-003, infrascrito por la Mgs. Maricela Giler Herrera, Jueza Coactiva	20 de junio de 2022	16

Rol/Cargo	Firma
Elaborado por: Ing. CPA. Rosa González Jaramillo ANALISTA DE VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO	 ROSA MARIA GONZALEZ JARAMILLO
Revisado por: PhD. Eduardo Javier Espinoza Solis DIRECTOR DE POSGRADO	 EDUARDO JAVIER ESPINOZA SOLIS
Aprobado por: PhD. Edwain Jesús Carrasquero Rodríguez VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO	 EDWAIN JESUS CARRASQUERO RODRIGUEZ



ANGEL ANTONIO MORAN HERRERA <amoranh@unemi.edu.ec>

Oficio Nro. UNEMI-R-2022-1660-OF - Autorización de reforma entre items presupuestarlos del Vicerrectorado de Investigación y Posgrado; para la contratación de "Consultoría para la ejecución de las acciones coactivas aplicada a la cartera vencida generada por los programas de maestría de la Universidad Estatal de Milagro"

1 mensaje

Rectorado UNEMI <rectorado@unemi.edu.ec>

30 de junio de 2022, 11:29

Para: MARCELA LUZURIAGA AMADOR <m.luzunaga@cpunemi.gob.ec>

Cc: Vicerrectorado de Investigación y de Posgrado UNEMI <vr_investigacion_posgrado@unemi.edu.ec>, VANESSA BRIONES <vbriones@epunemi.gob.ec>, MIGUEL NUÑEZ <mnuñez@epunemi.gob.ec>, SONIA JACQUELINE TIGUA MOREIRA <tiguam@unemi.edu.ec>, SERGIO SEGUNDO MENDIETA CHUSAN <smendietac@unemi.edu.ec>, ROSA MARIA GONZALEZ JARAMILLO <rgonzalezj@unemi.edu.ec>, jnavarro@epunemi.gob.ec, JOHANNA ELIZABETH VILLENA CORDERO <jvillenc@unemi.edu.ec>, kmarquezp@unemi.edu.ec, ANGEL ANTONIO MORAN HERRERA <amoranh@unemi.edu.ec>, MARICELA KATHIUSCA GILÉR HERRERA <mgiler@unemi.edu.ec>

Estimada Gerente:

Adjunto el Oficio Nro. UNEMI-R-2022-1660-OF y documentación soporte, sobre la Autorización de reforma entre items presupuestarios del Vicerrectorado de Investigación y Posgrado; para la contratación de "Consultoría para la ejecución de las acciones coactivas aplicada a la cartera vencida generada por los programas de maestría de la Universidad Estatal de Milagro", para continuar con el proceso respectivo, observando el marco legal pertinente.

Saludos Cordiales,

**Ing. Fabricio Guevara Viejo, Ph.D**

Rector

UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO

☎ +593 4) 2715127

✉ rectorado@unemi.edu.ec

🌐 www.unemi.edu.ec

📍 Cda. Universitaria Dr. Rómulo Minchala Murillo km. 1,5 vía Milagro - Virgen de Fátima, Milagro, Ecuador.

sm

11 adjuntos

 01. UNEMI-R-2022-1421-MEM.pdf
64K

 02. UNEMI-DF-2022-0720-MEM.pdf
60K

 01.2 iti-uath-jsc-026-2022_-_proceso_de_coactiva.pdf
238K

 01.1 memorando_unemi-uath-2022-0191-mem.pdf
454K

 03. Hoja_de_ruta_UNEMI-DF-2022-0720-MEM.pdf
46K

 04. UNEMI-DPI-2022-0126-MEM.pdf
65K

-  **06. UNEMI-VICEINVYPOSG-2022-3380-MEM.pdf**
60K
-  **05. UNEMI-R-2022-1470-MEM.pdf**
67K
-  **07. Oficio Nro. UNEMI-R-2022-1660-OF-signed.pdf**
44K
-  **02.1 Informa_tecnico_-_necesidad-signed.pdf**
1117K
-  **06.1 it-unemi-viceinvyposg-rgj-0049_consultoria_coactiva-signed-signed-signed.pdf**
547K

HALLAZGO:

**TRASPASO DE BIENES NO
REGISTRADOS EN LA DIRECCIÓN DE
INVESTIGACIÓN Y POSGRADO.**

**RECOMENDACIÓN: AL EXPERTO DE
ACTIVOS FIJOS Y LA ASISTENTE DE
LOGÍSTICA DE INVESTIGACIÓN Y
POSTGRADO.**

Memorando Nro. UNEMI-DA-2022-0966-MEM

Milagro, 26 de julio de 2022

PARA: Sr. Dr. Jorge Fabricio Guevara Viejó
Rector

ASUNTO: SEGUIMIENTO: Aplicación de recomendaciones señaladas en el Informe de Auditoría DNAI-AI-0186-2020

De mi consideración:

En respuesta al Memorando Nro. UNEMI-R-2022-1729-MEM, en el cual informa que, "*dando seguimiento a los Memorandos Nro. UNEMI-R-2022-0151-MEM y UNEMI-R-2022-1532-MEM, y observando la NCI 500-02 Canales de Comunicación abiertos y la NCI 600-01 Seguimiento continuo o en operación; dispongo, que se aplique y/o se siga aplicando de manera oportuna las recomendaciones generadas en los hallazgos manifestados en el informe DNAI-AI-0186-2020, referente al examen especial a las operaciones administrativas y financieras del Instituto de Postgrado y Educación Continua, por el período comprendido entre el 1 de abril de 2014 y el 31 de julio de 2019, y cuyo informe fue entregado a este despacho el 03 de agosto de 2020 mediante Oficio Nro. UNEMI-UAI-2020-0004-OF. Cabe indicar que el informe tiene fecha de aprobación 30 de junio de 2020*".

HALLAZGO: Traspaso de bienes no registrados en la Dirección de Investigación y Posgrado

Aplicación de recomendación dirigida:

Al Experto de Activos Fijos y la Asistente de Logística de Investigación y Postgrado

9. Coordinarán los traspasos de los bienes correspondientes a la Dirección de Investigación y Posgrado, a fin de actualizar los registros de los bienes, para que reflejen su real ubicación y los cargos de los usuarios finales asignados a su uso y custodia.

Con base a la disposición emitida por la máxima autoridad se coordinó con la Asistente de Logística de Investigación y Posgrado, sobre los bienes del Vicerrectorado de Investigación y Posgrado, y generó un drive con la documentación que evidencia el cumplimiento de las recomendaciones manifestadas en el informe de auditoría DNAI-AI-0186-2020.

Ante lo expuesto, se adjunta link con información suficiente y pertinente que garantizan el cumplimiento de la recomendación, con la finalidad de que puedan ser revisadas por la Contraloría General del Estado y/o demás órganos de control, cuando estos así lo soliciten.

Hipervínculo:

<https://drive.google.com/drive/folders/13B7f5B7HvYStvraaE6ChZt1sKkf-XziZ?usp=sharing>

Información que remito para los fines pertinentes.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Memorando Nro. UNEMI-DA-2022-0966-MEM

Milagro, 26 de julio de 2022

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Darwin Adrián Cevallos Saraguayo
EXPERTO DE ACTIVOS FIJOS

Referencias:

- UNEMI-R-2022-1729-MEM

Copia:

Sra. Mgs. Jessica Mariela Leal Briones
Directora Administrativa

Srta. Ing. Mariam Soledad Castro Landirez
Asistente de Logística de Investigación y Postgrado

Srta. Ing. Karla Alejandra Marquez Plúas
Analista de Rectorado 1



Firmado electrónicamente por:
**DARWIN ADRIAN
CEVALLOS
SARAGUAYO**

Memorando Nro. UNEMI-VICEINVYPOSG-2022-4038-MEM

Milagro, 26 de julio de 2022

PARA: Sr. Dr. Jorge Fabricio Guevara Viejó
Rector

ASUNTO: Reporte de Aplicación de recomendaciones señaladas en el Informe de Auditoría
DNAI-AI-0186-2020

De mi consideración:

En respuesta al Memorando Nro. UNEMI-R-2022-1729-MEM, en el cual informa que, "*dando seguimiento a los Memorandos Nro. UNEMI-R-2022-0151-MEM y UNEMI-R-2022-1532-MEM, y observando la NCI 500-02 Canales de Comunicación abiertos y la NCI 600-01 Seguimiento continuo o en operación; dispongo, que se aplique y/o se siga aplicando de manera oportuna las recomendaciones generadas en los hallazgos manifestados en el informe DNAI-AI-0186-2020, referente al examen especial a las operaciones administrativas y financieras del Instituto de Postgrado y Educación Continua, por el período comprendido entre el 1 de abril de 2014 y el 31 de julio de 2019, y cuyo informe fue entregado a este despacho el 03 de agosto de 2020 mediante Oficio Nro. UNEMI-UAI-2020-0004-OF. Cabe indicar que el informe tiene fecha de aprobación 30 de junio de 2020*".

HALLAZGO: Traspaso de bienes no registrados en la Dirección de Investigación y Posgrado

Aplicación de recomendación dirigida:

Al Experto de Activos Fijos y la Asistente de Logística de Investigación y Postgrado

9. Coordinarán los traspasos de los bienes correspondientes a la Dirección de Investigación y Posgrado, a fin de actualizar los registros de los bienes, para que reflejen su real ubicación y los cargos de los usuarios finales asignados a su uso y custodia.

Con base a la disposición emitida por el rectorado se coordinó con el área de Activos fijos, sobre los bienes del Vicerrectorado de Investigación y Posgrado para el cual se ha creado un drive con la documentación que evidencia el cumplimiento de las recomendaciones manifestadas en el informe de auditoría DAI-AI-0186-2020.

Ante lo expuesto se adjunta link de drive con información suficiente y pertinente que garantizan el cumplimiento, con la finalidad de que puedan ser revisadas por la Contraloría General del Estado y/o demás órganos de control, cuando estos así lo soliciten.

LINK DE DRIVE:

<https://drive.google.com/drive/folders/13B7f5B7HvYStvraaE6ChZt1sKkf-XziZ?usp=sharing>
Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Memorando Nro. UNEMI-VICEINVYPOSG-2022-4038-MEM

Milagro, 26 de julio de 2022

Documento firmado electrónicamente

Ing. Mariam Soledad Castro Landirez

ASISTENTE DE LOGÍSTICA DE INVESTIGACIÓN Y POSTGRADO

Referencias:

- UNEMI-R-2022-1729-MEM

Copia:

Sr. Mgs. Darwin Adrián Cevallos Saraguay
Experto de Activos Fijos

Sr. Dr. Edwuin Jesús Carrasquero Rodríguez
Vicerrector de Investigación y Posgrado



Firmado electrónicamente por:
**MARIAM SOLEDAD
CASTRO LANDIREZ**

FECHA	ASUNTO	NUMERO DEL DOCUMENTO	ENUMERACIÓN ACTUAL DEL DOCUMENTO EN EL DRIVE
21-07-2022	CONVOCATORIA A REUNIÓN	Nro. 1	DOC-1
22-07-2022	ACTA DE REUNIÓN	Nro. 001-2022	DOC-2
21-07-2022	COORDINACIÓN POR CORREO	Nro. 1	DOC-3
22-07-2022	CAPTURAS DE PANTALLA DE LA ACTUALIZACIÓN DE LA UBICACIÓN DE LOS BIENES EN EL SISTEMA SAGEST Y ESBYE	Nro. 1	DOC-4
14-07-2022	COORDINACIÓN POR CORREO DE ASIGNACIÓN DE BIENES	Nro. 2	DOC-5
25-07-2022	COORDINACIÓN POR CORREO DE TRASPASODE BIENES	Nro. 3	DOC-6
21-07-2022	ACTA DE TRASPASO SISTEMA DEL GOBIERNO	#497	DOC-7
21-07-2022	ACTA DE TRASPASO SISTEMA DEL GOBIERNO	#502	DOC-8
21-07-2022	ACTA DE TRASPASO SISTEMA DEL GOBIERNO	#501	DOC-9
21-07-2022	ACTA DE TRASPASO SISTEMA DEL GOBIERNO	#498	DOC-10
21-07-2022	ACTA DE TRASPASO SISTEMA DEL GOBIERNO	#499	DOC-11
22-07-2022	ACTA DE TRASPASO SISTEMA SAGEST	#6524	DOC-12
22-07-2022	ACTA DE TRASPASO SISTEMA DEL GORBIERNO	#536	DOC-13
16-06-2020	TRASPASO DE BIENES SISTEMAS INTERNO	1. ACTA DE TRASPASO 5033	DOC-14
16-06-2020	TRASPASO DE BIENES SISTEMA DEL GOBIERNO	2. ACTA DE TRASPASO 205	DOC-15
16-06-2020	TRASPASO DE BIENES SISTEMA DEL GOBIERNO	3. ACTA DE TRASPASO 204	DOC-16
27-11-2019	TRASPASO DE BIENES SISTEMAS INTERNO	4. ACTA DE TRASPASO 4837	DOC-17
27-11-2019	TRASPASO DE BIENES SISTEMAS DEL GOBIERNO	5. ACTA DE TRASPASO 1069	DOC-18
15-11-2019	TRASPASO DE BIENES SISTEMAS INTERNO	6. ACTA DE TRASPASO 4821	DOC-19
15-11-2019	TRASPASO DE BIENES SISTEMAS DEL GOBIERNO	7. ACTA DE TRASPASO 1046	DOC-20
22-10-2019	CAPTURA 2020	8. CAPTURA DE PANTALLA DE SISTEMA eByE Y SAGEST	DOC-21
28-08-2020	Seguimiento a la actualización de las Ubicaciones en los sistemas eByE Y SAGEST	9. MEMORANDO NRO. UNEMI-DAF-2020-0736-MEM	DOC-22
25-08-2020	Seguimiento a la actualización de las Ubicaciones en los sistemas eByE Y SAGEST	10. MEMORANDO NRO. UNEMI-DAF-2020-0745-MEM	DOC-23
31-08-2020	Cumplimiento de recomendaciones	12. MEMORANDO NRO.	DOC-24

	inherente al informe DNAI-AI-0186-2020 en la sección de Activos Fijos	UNEMI-DAF-2020-0748-MEM	
15-12-2020	INSISTENCIA SOBRE PEDIDO DE INFORMACIÓN CUMPLIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE INFORMES APROBADOS POR LA CGE	13. MEMORANDO NRO. UNEMI-R2020-2357-MEM	DOC-25
24-12-2020	Cumplimiento de recomendaciones inherente al informe aprobado DNAI-AI-0186-2020	14. MEMORANDO NRO. UNEMI-DAF-2020-1474-MEM	DOC-26



SEGUIMIENTO: Aplicación de recomendaciones señaladas en el Informe de Auditoria DNAI-AI-0186-2020

Creado por: mcastrol6@unemi.edu.ec · Tu respuesta: ✓ Sí, asistiré.

Hora

3pm - 4:30pm (Hora de Ecuador)

Invitados

✓ MARIAM SOLEDAD CASTRO
LANDIREZ
dcevalloss1@unemi.edu.ec

Fecha

jue 21 jul 2022

Dónde

bloque C-UNEMI

Mis notas

A. DATOS DE LA REUNIÓN			
CONVOCADO POR:	Ing. Mariam Soledad Castro Landirez-Asistente de logística de Investigación y Posgrado		
ORGANIZADOR POR:	Mgs. Darwin Adrián Cevallos Saraguayo - Experto de Activos Fijos		
APUNTADOR	Ing. Mariam Soledad Castro Landirez-Asistente de logística de Investigación y Posgrado		
LUGAR	BLOQUE B- ACTIVOS FIJOS		
FECHA / HORA INICIO	21/07/2022 – 15H00	FECHA / HORA FINALIZACIÓN	21/07/2022 – 16H30
TEMA	SEGUIMIENTO: Aplicación de recomendaciones señaladas en el Informe de Auditoría DNAI-AI-0186-2020		
PARTICIPANTES	<ul style="list-style-type: none"> • Ing. Mariam Soledad Castro Landirez-Asistente de logística de Investigación y Posgrado • Mgs. Darwin Adrián Cevallos Saraguayo - Experto de Activos Fijos 		

B. DESARROLLO DE LA REUNIÓN										
<p>Considerando que en las recomendaciones del informe de auditoría Nro. DNAI-AI-0186-2020 menciona sobre el hallazgo presentado en cuanto al Traspaso de bienes no registrados en la Dirección de Investigación y Posgrado. Por lo tanto, menciona la aplicación de recomendación dirigida: Al Experto de Activos Fijos y la Asistente de Logística de Investigación y Postgrado que, <i>“Coordinarán los traspasos de los bienes correspondientes a la Dirección de Investigación y Posgrado, a fin de actualizar los registros de los bienes, para que reflejen su real ubicación y los cargos de los usuarios finales asignados a su uso y custodia”</i>.</p> <p>En cumplimiento al Memorando Nro. UNEMI-R-2022-1729-MEM remitido por el rectorado con fecha 19 de julio sobre <i>“SEGUIMIENTO: Aplicación de recomendaciones señaladas en el Informe de Auditoría DNAI-AI-0186-2020”</i> se realizó una reunión el día 21 de julio del presenta año con el objetivo de analizar la situación actual de los bienes del Vicerrectorado de Investigación y Posgrado.</p> <p>Considerando que a partir del 7 de febrero del 2022 la Universidad Estatal de Milagro cambió su estructura organizacional por que se eliminó a la Dirección de Investigación y Posgrado y creó al Vicerrectorado de Investigación y Posgrado. Por lo tanto, en la reunión se verificó que la nueva ubicación de los bienes de investigación y posgrado deben pertenecer al <i>“Vicerrectorado de Investigación y Posgrado”</i> por el cual el área de Activos Fijos realizó la actualización de la identificación de la Ubicación de los bienes en el eByE sistema del gobierno en día 11 de julio del 2022, como evidencia se anexa captura de pantalla del sistema con el cambio realizado.</p> <p>Adicionalmente a continuación, se detallan las actas de traspaso que han sido legalizadas con la ubicación actual de Investigación y Posgrado como Vicerrectorado de Investigación y Posgrado (actas que serán cargadas en el drive):</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <tbody> <tr> <td>ACTA DE TRASPASO SISTEMA DEL GOBIERNO</td> <td>#497</td> </tr> <tr> <td>ACTA DE TRASPASO SISTEMA DEL GOBIERNO</td> <td>#502</td> </tr> <tr> <td>ACTA DE TRASPASO SISTEMA DEL GOBIERNO</td> <td>#501</td> </tr> <tr> <td>ACTA DE TRASPASO SISTEMA DEL GOBIERNO</td> <td>#498</td> </tr> <tr> <td>ACTA DE TRASPASO SISTEMA DEL GOBIERNO</td> <td>#499</td> </tr> </tbody> </table> <p>Por otro lado, se ha realizado mediante correo electrónico la solicitud de traspaso de bienes en cuanto a cambios de usuarios, actualización de ubicación y de ser necesario cambio de custodio.</p>	ACTA DE TRASPASO SISTEMA DEL GOBIERNO	#497	ACTA DE TRASPASO SISTEMA DEL GOBIERNO	#502	ACTA DE TRASPASO SISTEMA DEL GOBIERNO	#501	ACTA DE TRASPASO SISTEMA DEL GOBIERNO	#498	ACTA DE TRASPASO SISTEMA DEL GOBIERNO	#499
ACTA DE TRASPASO SISTEMA DEL GOBIERNO	#497									
ACTA DE TRASPASO SISTEMA DEL GOBIERNO	#502									
ACTA DE TRASPASO SISTEMA DEL GOBIERNO	#501									
ACTA DE TRASPASO SISTEMA DEL GOBIERNO	#498									
ACTA DE TRASPASO SISTEMA DEL GOBIERNO	#499									

Como evidencia se ha recopilado la documentación en cuanto a correos de traspasos y actas de traspasos legalizados y se los ha cargado en un DRIVE con el fin de que puedan comprobar toda la información.

Hay que tener en cuenta que el Vicerrectorado de Investigación y Posgrado cuenta con dos espacios físicos para realizar oficinas de las diferentes áreas que pertenecen a éste, por el cual existen oficinas en el CRAI y en el actual bloque de Investigación y Posgrado, dejando de lado el bloque E que actualmente pertenece al Vicerrectorado de Vinculación.

Hay que mencionar que, en cuanto a la recomendación señalada en el informe de auditoría, los involucrados anteriormente realizaron las gestiones pertinentes, para el cual se detalla a continuación la documentación registrada al respecto (documentación que estará cargada en el drive de las evidencias para la revisión pertinente). Y, considerando las actualizaciones de la estructura organizacional antes mencionadas se ha realizado las gestiones pertinentes.

FECHA	ASUNTO	NUMERO DEL DOCUMENTO
16-06-2020	TRASPASO DE BIENES SISTEMAS INTERNO	1. ACTA DE TRASPASO 5033
16-06-2020	TRASPASO DE BIENES SISTEMA DEL GOBIERNO	2. ACTA DE TRASPASO 205
16-06-2020	TRASPASO DE BIENES SISTEMA DEL GOBIERNO	3. ACTA DE TRASPASO 204
27-11-2019	TRASPASO DE BIENES SISTEMAS INTERNO	4. ACTA DE TRASPASO 4837
27-11-2019	TRASPASO DE BIENES SISTEMAS DEL GOBIERNO	5. ACTA DE TRASPASO 1069
15-11-2019	TRASPASO DE BIENES SISTEMAS INTERNO	6. ACTA DE TRASPASO 4821
15-11-2019	TRASPASO DE BIENES SISTEMAS DEL GOBIERNO	7. ACTA DE TRASPASO 1046
22-10-2019	CAPTURA	8. CAPTURA DE PANTALLA DE SISTEMA eByE Y SAGEST
28-08-2020	Seguimiento a la actualización de las Ubicaciones en los sistemas eByE Y SAGEST	9. MEMORANDO NRO. UNEMI-DAF-2020-0745-MEM
25-08-2020	Seguimiento a la actualización de las Ubicaciones en los sistemas eByE Y SAGEST	10. MEMORANDO NRO. UNEMI-DAF-2020-0736-MEM
31-08-2020	Cumplimiento de recomendaciones inherente al informe DNAI-AI-0186-2020 en la sección de Activos Fijos	11. MEMORANDO NRO. UNEMI-DAF-2020-0748-MEM
15-12-2020	INSISTENCIA SOBRE PEDIDO DE INFORMACIÓN CUMPLIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE INFORMES APROBADOS POR LA CGE	12. MEMORANDO NRO. UNEMI-R2020-2357-MEM
24-12-2020	Cumplimiento de recomendaciones inherente al informe aprobado DNAI-AI-0186-2020	13. MEMORANDO NRO. UNEMI-DAF-2020-1474-MEM

Cabe recalcar que se realizará un nuevo índice de la documentación actualizada que se cargará en el link de drive que se encuentra en los anexos.

C. CONCLUSIONES

- Se ha dado cumplimiento a las recomendaciones señaladas en el Informe de Auditoría DNAI-AI-0186-2020 en cuanto a los traspasos de usuarios y la ubicación actual de los bienes de Investigación

- y Posgrado.
- Considerar los cambios administrativos, por lo que se ha realizado una nueva actualización de la ubicación de los bienes que eran de la Dirección de Investigación y Posgrado, los cuales ahora están identificados con la ubicación como Vicerrectorado de Investigación y Posgrado.
 - Se cuenta con la evidencia del cumplimiento de las recomendaciones por parte de los involucrados en el año 2020, los cuales estarán cargados en el drive. (ver anexos)

D. ANEXOS	
1	Link de Drive de evidencias: https://drive.google.com/drive/folders/13B7f5B7HvYStvraaE6ChZt1sKkf-XziZ?usp=sharing
2	CAPTURA DE PANTALLA DE SISTEMA eByE Y SAGEST actualizado al 2022
3	INDICE DE DOCUMENTACIÓN ACTUALIZADA AL 2022

E. PLANES DE ACCIÓN Y COMPROMISOS ASUMIDOS	RESPONSABLE
Cargar la evidencia al drive mencionado, con el fin de que puedan acceder y revisar los entes competentes	ASISTENTE DE LOGÍSTICA DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO
Remitir la presente acta y dar respuesta al Memorando Nro. UNEMI-R-2022-1729-MEM para dar cumplimiento a las recomendaciones.	EXPERTO DE ACTIVOS FIJOS

NOMBRE, APELLIDO Y CARGO	FIRMA
Ing. Mariam Castro Landirez Asistente de logística de Investigación y Posgrado	 <p>Firmado electrónicamente por: MARIAM SOLEDAD CASTRO LANDIREZ</p>
Mgs. Darwin Cevallos Saraguay Experto de Activos Fijos	 <p>Firmado electrónicamente por: DARWIN ADRIAN CEVALLOS SARAGUAYO</p>



MARIAM SOLEDAD CASTRO LANDIREZ <mcastrol6@unemi.edu.ec>

ACTA DE REUNIÓN PARA REVISIÓN.

5 mensajes

MARIAM SOLEDAD CASTRO LANDIREZ <mcastrol6@unemi.edu.ec>
Para: DARWIN ADRIAN CEVALLOS SARAGUAYO <dcevalloss1@unemi.edu.ec>

21 de julio de 2022, 19:34

Estimado compañero

Revise el documento adjunto y realice las observaciones que se requiera caso contrario confirmar la legalización del mismo.

Saludos Cordiales,

**Mariam Soledad Castro Landirez**

Asistente de Logística de Investigación y Posgrado

DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTOS MENORES Y SERVICIOS GENERALES

mcastrol6@unemi.edu.ec

www.unemi.edu.ec

 Cdla. Universitaria Dr. Rómulo Minchala Murillo km 1,5 vía Milagro - Virgen de Fátima.
Milagro, Ecuador.

 ACTA DE REUNIÓN COORDINACIÓN CON ACTIVOS FIJOS Y ASISTENTE DE LOGÍSTICA INVESTIGACIÓN Y POSGRADO.docx
64K

MARIAM SOLEDAD CASTRO LANDIREZ <mcastrol6@unemi.edu.ec>
Para: DARWIN ADRIAN CEVALLOS SARAGUAYO <dcevalloss1@unemi.edu.ec>

22 de julio de 2022, 14:14

Estimado Experto

Con base a las recomendaciones realizadas vía telefónica, adjunto acta de reunión para que sea legalizada con su firma.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Saludos Cordiales,

**Mariam Soledad Castro Landirez**

Asistente de Logística de Investigación y Posgrado

DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTOS MENORES Y SERVICIOS GENERALES



mcastrol6@unemi.edu.ec

www.unemi.edu.ec

 Cda. Universitaria Dr. Rómulo Minchala Murillo km 1,5 vía Milagro - Virgen de Fátima.
Milagro, Ecuador.

[Texto citado oculto]

ACTA DE REUNIÓN COORDINACIÓN CON ACTIVOS FIJOS Y ASISTENTE DE LOGÍSTICA INVESTIGACIÓN Y POSGRADO-signed.pdf
193K

MARIAM SOLEDAD CASTRO LANDIREZ <mcastrol6@unemi.edu.ec>
Para: DARWIN ADRIAN CEVALLOS SARAGUAYO <dcevalloss1@unemi.edu.ec>

26 de julio de 2022, 09:38

[Texto citado oculto]

ACTA DE REUNIÓN COORDINACIÓN CON ACTIVOS FIJOS Y ASISTENTE DE LOGÍSTICA INVESTIGACIÓN Y POSGRADO-signed.pdf
193K

DARWIN ADRIAN CEVALLOS SARAGUAYO <dcevalloss1@unemi.edu.ec>
Para: MARIAM SOLEDAD CASTRO LANDIREZ <mcastrol6@unemi.edu.ec>

26 de julio de 2022, 09:54

Buenos días

Estimada Ing. Mariam, por medio de la presente es para indicar que la tabla con los anexos que se encuentra en el acta de reunión se debe modificar, de acuerdo a los documentos que se subió en el DRIVE, con toda la evidencia que se trabajó en la recomendación.

Saludos cordiales,

Mgs. Darwin Cevallos S.
Experto de Activos Fijos

[Texto citado oculto]

MARIAM SOLEDAD CASTRO LANDIREZ <mcastrol6@unemi.edu.ec>
Para: DARWIN ADRIAN CEVALLOS SARAGUAYO <dcevalloss1@unemi.edu.ec>

26 de julio de 2022, 10:51

Estimado compañero

Se realizó el cambio de la tabla de la documentación y se menciona el nuevo índice con el orden actual de la documentación.

Se adjunta acta para su revisión y legalización.

Saludos Cordiales,



Mariam Soledad Castro Landirez

Asistente de Logística de Investigación y Posgrado

DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTOS MENORES Y SERVICIOS GENERALES

✉ mcastrol6@unemi.edu.ec

🌐 www.unemi.edu.ec

📍 Cda. Universitaria Dr. Rómulo Minchala Murillo km 1,5 vía Milagro - Virgen de Fátima.
Milagro, Ecuador.



[Texto citado oculto]

 **ACTA DE REUNIÓN COORDINACIÓN CON ACTIVOS FIJOS Y ASISTENTE DE LOGÍSTICA INVESTIGACIÓN Y POSGRADO-signed-signed.pdf**
193K

Código Gobierno	Código Interno	Nombre	Descripción	Area	Moneda	Marca	Valor	Estado	Acciones
107843	801	SERVIDOR DE LOS RECURSOS Y DOCUMENTOS DE CALIDAD KODAK DE SERVIDOR ACERCA DE 12X12 CM	CONSEJO REGIONAL DE INVESTIGACION Y PROMOCION	801	USD	ACERCA MIOGSA Y ALIANTO	4.800.000		
118853		EQUIPO ELECTRONICO COMPUTADOR DE CURTIDO - BANGDOL	CONSEJO REGIONAL DE INVESTIGACION Y PROMOCION	MALDONADO	UYU	HP	8.150.000		
118860		EQUIPO ELECTRONICO COMPUTADOR DE CURTIDO - BANGDOL	CONSEJO REGIONAL DE INVESTIGACION Y PROMOCION	MALDONADO	UYU	HP	8.150.000		

UNIVERSIDAD ESTADAL DE MALDONADO Todos los derechos reservados - www.unmd.edu.uy - 011 425 1111

1:53 PM





Gobierno de Maldonado



Cuenta Fiscal Ayuda SaaS

Después de la conclusión de la inversión e inicio de operación del Módulo de Inventarios en el Sistema eSBYE. - SEGUIMIENTO Y EVALUACION PRESUPUESTARIA: Ver Oficio Circular que contiene Dirección del Proyecto.

eSBYE - Catálogos
 Administrativo - Sublogos - Sublogos Padre - Últimos eSBYE

Exercício Escolar: 2023

Sublogos Padre: 000 - 0000 - 0000 - UNIVERSIDAD ESTADAL DE MALDONADO

Sublogos: 000000 DE SERVIDOR Y SISTEMAS



Id	Descripción	Nombre	Usuario Origen	Fecha Creación	Usuario Modificación	Fecha Modificación	Observaciones	Estado
004	000000 DE SERVIDOR Y SISTEMAS	000000	000000	15/07/2014			000000 DE SERVIDOR Y SISTEMAS	Activo
005	000000 DE SERVIDOR Y SISTEMAS	000000	000000	16/07/2014			000000 DE SERVIDOR Y SISTEMAS	Activo
006	000000 DE SERVIDOR Y SISTEMAS	000000	000000	16/07/2014	000000	12/07/2014	000000 DE SERVIDOR Y SISTEMAS	Activo
007	000000 DE SERVIDOR Y SISTEMAS	000000	000000	16/07/2014			000000 DE SERVIDOR Y SISTEMAS	Activo
008	000000 DE SERVIDOR Y SISTEMAS	000000	000000	16/07/2014			000000 DE SERVIDOR Y SISTEMAS	Activo
009	000000 DE SERVIDOR Y SISTEMAS	000000	000000	16/07/2014			000000 DE SERVIDOR Y SISTEMAS	Activo
010	000000 DE SERVIDOR Y SISTEMAS	000000	000000	16/07/2014			000000 DE SERVIDOR Y SISTEMAS	Activo
011	000000 DE SERVIDOR Y SISTEMAS	000000	000000	16/07/2014			000000 DE SERVIDOR Y SISTEMAS	Activo
012	000000 DE SERVIDOR Y SISTEMAS	000000	000000	16/07/2014			000000 DE SERVIDOR Y SISTEMAS	Activo
013	000000 DE SERVIDOR Y SISTEMAS	000000	000000	16/07/2014			000000 DE SERVIDOR Y SISTEMAS	Activo
014	000000 DE SERVIDOR Y SISTEMAS	000000	000000	16/07/2014			000000 DE SERVIDOR Y SISTEMAS	Activo

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 ...